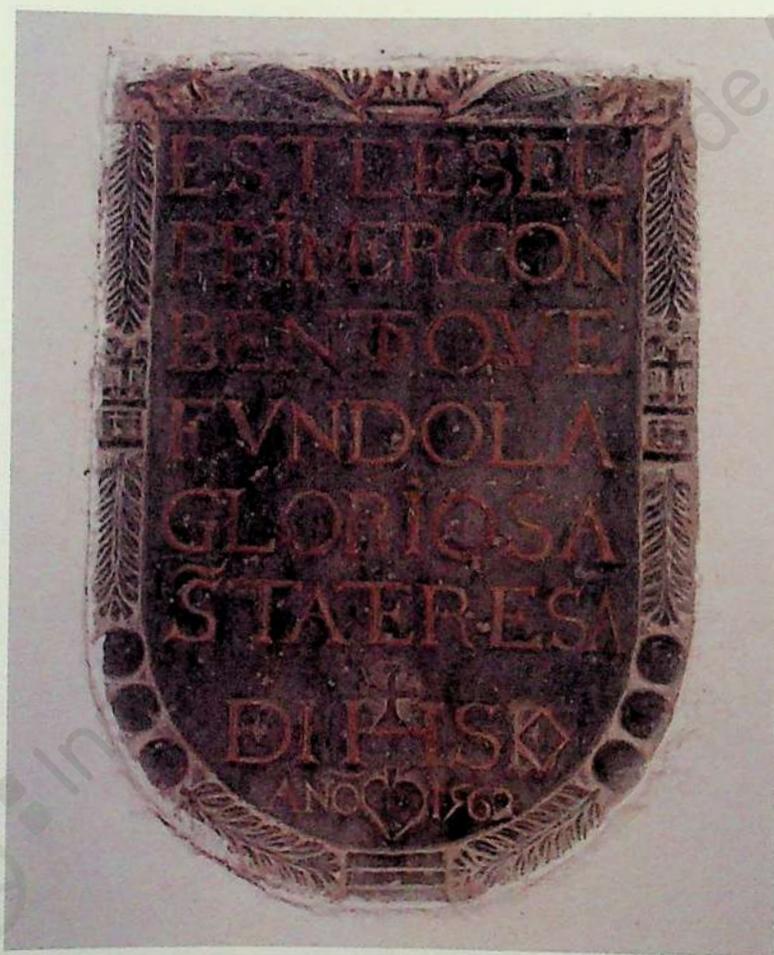


# LA REFORMA DEL CARMELO ESPAÑOL

Otger Steggink, O. Carm.



DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA  
INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA





 Institución Gran Duque de Alba





Otger Steggink, O. Carm.

# LA REFORMA DEL CARMELO ESPAÑOL

La visita canónica del general Rubeo  
y su encuentro con Santa Teresa  
(1566-1567)

2ª edición

Corregida y aumentada



Institución "Gran Duque de Alba"  
de la  
Excma. Diputación Provincial de Ávila  
1993



LA REFORMA DEL CARMELO  
ESPAÑOL

La vida cotidiana del general Echeburúa  
y su relación con Santa Teresa  
(1586-1587)

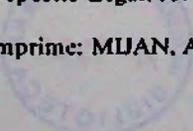
Comentarios y documentos



ISBN 84-86930-82-0

Depósito Legal: AV-294-1993.

Imprime: MUJAN, Artes Gráficas. ÁVILA.



## INDICE GENERAL

ABREVIATURAS.....	IX
BIBLIOGRAFIA	
I. Fuentes manuscritas.....	XI
II. Fuentes impresas.....	XVII
III. Estudios.....	XXI
PROLOGO A LA 2.ª EDICION.....	XXVII
INTRODUCCION.....	XXIX
Capítulo I. EL ESCENARIO HISTORICO DE UNA REFORMA	
1. Al compás de la Reconquista.....	1
2. Primeras fundaciones en Aragón. —La provincia de «Yspania».....	2
3. La provincia de Cataluña.....	6
4. Propagación de la Orden por el centro y el sur: las provincias de Aragón y Castilla.....	8
5. Aislamiento y crisis del Carmelo español durante el siglo XV.....	11
6. Nueva separación de conventos: la provincia de Andalucía.....	23
7. La reforma de Audet en las provincias españolas.....	25
8. Los beaterios y monasterios de religiosas.....	35
9. El Carmelo español en vísperas de la visita del padre Rubeo.....	48
Capítulo II. UNA CAMPAÑA DE REFORMA DEL REY CATOLICO	
1. El clima político-religioso: España y Roma.....	51
2. El Rey Católico y su Junta de reforma.....	54
3. Petición de un breve de reforma.....	56
4. Petición de «generales naturales».....	57
5. Nuevas instancias de la corte de Madrid.....	62
6. El decreto «de regularibus», de Trento.....	65
7. Fracasan las negociaciones de reforma.....	67
8. Intervención real en la reforma del Carmelo español.....	69
Capítulo III. REACCION DE LA ORDEN	
1. Estado de la Orden.....	75
2. En la estela de Trento.....	82
3. Ante las instancias del Rey Católico.....	86

#### Capítulo IV. EL GENERAL RUBELO Y LA VISITA DE ESPAÑA

1. «Fra. Giambattista de Rossi da Ravenna».....	91
2. El padre Rubeo, general.....	98
3. El padre Rubeo, visitador apostólico.....	106
4. Ante la visita de España.....	108
5. La reanudación de las negociaciones de reforma.....	112
6. El padre Rubeo, camino de España.....	119
7. En la corte del Rey Católico.....	123

#### Capítulo V. LA VISITA CANONICA DE LOS CONVENTOS DE ANDALUCIA

1. El reportaje de una visita canónica.....	127
2. Comienzo de la visita en el convento de Jaén.....	128
3. Visita del convento de Granada.....	130
4. Los frailes y monjas de Antequera.....	134
5. La visita de Castro del Río y de Córdoba.....	138
6. Los frailes de Ecija.....	141
7. Los hermanos Nieto.....	145
8. Las monjas de Ecija.....	149
9. La visita de Carmona.....	151
10. En el Carmen de Utrera.....	152
11. La visita de la Casa Grande de Sevilla.....	154
12. El monasterio sevillano de la Encarnación.....	156

#### Capítulo VI. EL CAPITULO DE SEVILLA Y LOS DECRETOS DE REFORMA

1. El capítulo provincial de Sevilla.....	161
2. Los decretos de la visita.....	166
3. La propagación del hábito de la Virgen.....	185

#### Capítulo VII. LA VISITA DE PORTUGAL Y DE CASTILLA

1. «La provincia benedetta».....	189
2. En el colegio de San Andrés, de Salamanca.....	192
3. En el beaterio de Piedrahita.....	196
4. Santa Maria de la Encarnación, de Avila.....	201
5. Negociaciones en la corte.....	217
6. «Reforma del rey».....	221
7. Continuación de la visita de Castilla.....	226
8. Las beatas de Fontiveros.....	229
9. El capítulo de Avila.....	230
10. A propósito del estado de la provincia de Castilla.....	233

#### Capítulo VIII. EL PADRE RUBELO Y LA MADRE TERESA DE JESUS

1. Ante el primer encuentro en San José de Avila.....	237
2. La madre Teresa de Jesús.....	242
3. El historial de su ideología reformadora.....	249
4. La nueva forma de vida.....	265
5. «Un retrato del principio de nuestra Orden».....	270
6. «La gran voluntad de nuestro reverendísimo general».....	284

Capítulo IX. ÚLTIMAS INCIDENCIAS DE LA VISITA

1. El padre Rubeo en conflicto con el Consejo Real.....	295
2. Los capítulos provinciales de Valencia y Barcelona.....	299
3. Nuevos incidentes en Andalucía.....	302
4. La «reforma del rey», a la puerta.....	305
<b>Epílogo. BALANCE Y PERSPECTIVAS.....</b>	<b>309</b>
<b>Apéndice I.....</b>	<b>317</b>
<b>Apéndice II.....</b>	<b>323</b>
<b>Apéndice III.....</b>	<b>333</b>
<b>Índice analítico.....</b>	<b>337</b>
<b>Mapa: El Carmelo español e itinerario del P. Rubeo (1566-1567).</b>	



## ABREVIATURAS

Los datos bibliográficos completos de las obras impresas pueden verse  
bajo estos títulos en la BIBLIOGRAFIA

A.C.A.	Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.
<i>Acta cap. gen.</i>	<i>Acta capitulorum generalium</i>
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional, Madrid.
<i>Anal. O. Carm.</i>	<i>Analecta Ordinis Carmelitarum.</i>
<i>Anal. O.C.D.</i>	<i>Analecta Ordinis Carmelitarum Discalceatorum.</i>
Arch. Gen. O. Carm.	Archivo General de la Orden carmelitana, Roma (Curia generalicia).
Arch. Vat.	Archivo Segreto Vaticano, Roma.
B.A.C.	<i>Biblioteca de Autores Cristianos</i> , Madrid.
<i>Bibl. Carm.</i>	<i>Bibliotheca Carmelitana</i> (Véase: VILLIERS, COSME DE, O. CARM.).
Bibl. Vat.	Biblioteca Apostólica Vaticana, Roma.
B.M.C.	<i>Biblioteca Mística Carmelitana</i> (Véase: SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D.).
B.N.	Biblioteca Nacional, Madrid.
<i>Bull. Carm.</i>	<i>Bullarium Carmelitanum.</i>
M.H.C.T.	<i>Monumenta Histórica Carmeli Teresiani I. Documenta primigenia.</i> Volumen I (1560-1577).
<i>Mon. hist. carm.</i>	<i>Monumenta historica carmelitana</i> (Véase: ZIMMERMAN, BENITO M. DE LA CRUZ, O.C.D.).
<i>Reg. Rubei</i>	<i>Registrum, o Liber Patentum Joannis Baptistae Rubei generalis</i> (1562-1578).
<i>Regesta</i>	<i>Regesta Johannis-Baptistae Rubei...</i> (Véase: ZIMMERMAN, BENITO M. DE LA CRUZ, O.C.D.).
Simancas	Archivo General de Simancas.



## BIBLIOGRAFIA

### I. FUENTES MANUSCRITAS.

#### ARACENA (HUELVA), Archivo conventual de las MM. Carmelitas:

*Doc. 1:* Escritura de anexión de la iglesia de Santa Catalina para la comunidad de monjas carmelitas de Aracena, otorgada por el cardenal arzobispo de Sevilla, don Alonso Manrique, en Sevilla, 21 de febrero 1536 (original, en pergamino).

*Doc. 2:* Breve apostólico del papa Paulo III, del 9 enero 1544 (original, en pergamino).

#### AVILA, Archivo Consistorial o del Ayuntamiento:

*Acuerdos Consistoriales*, 1516-1519.

*Libros de Consistorio*, 1564-1567 y 1567-1568.

#### AVILA, Archivo de la Catedral:

*Libro de las actas capitulares*, 1565-1567.

#### AVILA, Archivo conventual de Santo Tomás (PP. Dominicos):

*Libros de gastos del Carmen de Avila* (siglo XVI): fragmentos de los años 1536, 1574 y 1575.

#### AVILA, Archivo conventual de la Encarnación:

*Documentos del siglo XV*, núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, (1-3), 7, 8, 9.

*Documentos del siglo XVI*, núms. 1, 3, 4, 6, 7, 10.

*Libro de Becerro* (año 1717).

*Libro de elecciones* (año 1666).

*Inventario de los papeles que se allan en el archivo deste convento de la Encarnación* (s. XVII).

#### BARCELONA, Archivo de la Corona de Aragón:

Cancillería, Registros reales, 21, 40, 44, 78, 98, 99, 101, 192, 203, 213, 229, 864, 866, 881, 887, 890, 895, 913, 925, 935, 938, 1.181, 1.233, 1.591, 1.656, 1.783, 3.382, 3.562, 3.670, 4.350, 4.351.

Fondos Monacales procedentes de la Universidad, n. 21: *Acta capitulorum provinciarum provinciae Cathalauniae*, 1567-1711.

—n. 24: *Libro de visitas*, 1476-1566.

—n. 27: *Llibre de resolucions del convent del Carme de Barcelona*, de 1647.

Fondos Monacales procedentes de Hacienda, vol. 2.001: *Rúbrica o crónica del Carmen de Barcelona*, del s. XVII; vol. 4.118: *Speculum antiquum*, parte 2.ª, de 1637.

- BARCELONA**, Biblioteca Provincial y Universitaria:  
ms. 1.039: *Libro de actas de los capítulos provinciales de los PP. Carmelitas Calzados de Cataluña*, 476-1566.
- BESANÇON**, Bibliothèque Municipal:  
mss. 784-790: JEAN LOUIS GALLIEN, O. CARM., *Collections historiques sur l'Ordre des Carmes* (fines del s. XVII); véase *Catalogue des manuscrits des bibliothèques de France. Départements* 32, pp. 490-494.
- FLORENCIA**, Archivio di Stato:  
*Carte Cerviniane*, vols. 22 y 29.  
Conventi soppressi, S. Maria del Carmine, *convento 113*, vols. 19 y 23:  
*Libri delle ricordanze*.
- FLORENCIA**, Biblioteca Moreniana:  
mss. Bigazzi 8: *Atti dei capitoli dei frati del Carmine, 1542-1578*.
- FRANCFORT-DEL-MENO**, Stadtarchiv (C.=Carmeliterbücher):  
C 41: *Archivilogium Rheno-Carmelitanum, id est archivii provincialis Carmelitarum Germaniae Inferioris descriptio... exaratum per me Fr. Philippum a S. Johanne anno 1691. Tomus I<sup>us</sup>*.  
C 47a, 47b, 47c, 47d: *Scripta et monumenta Jacobi Milendunck carmelitae* (1682).
- GENOVA**, Biblioteca Universitaria:  
ms. E. IV, 21: NICOLAS AURIFICO BONFIGLI, O. CARM., *Historia carmelitana* (1591-1592).
- LONDRES**, British Museum:  
Harleian mss. 1819; JOHN BALE, *Variae notitiae de historia Ordinis carmelitarum* (s. XVI).  
Add. mss. 28, 404: Correspondencia diplomática de Felipe II con su embajador en Roma, don Luis de Requeséns, 1567.
- MADRID**, Archivo Histórico Nacional.  
Sección de Clero:  
1. *Pergaminos*: Huesca, Carm. Calz., carp. 592, 13; Toledo, Carm. Calz., cap. 1900, arm. 41, tab. 1.  
2. *Libros*: Avila, Carm. Calz. n. 479: *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, 1523-1835; Avila, Convento de Santo Tomás, PP. Dominicos, n. 539: *Libro de recibos, 1493-1507*; Valladolid, Carm. Calz., n. 17.046: *Becerro del Carmen de Valladolid (ss. XVI-XVII)*.  
3. *Legajos*: Fontiveros (Avila), Carm. Calzadas, leg. 559; Gibraleón (Huelva), Carm. Calzados, leg. 2.310; Madrid, Carm. Calz., leg. 7.047 (*Becerro 6.º*); Medina del Campo, Carm. Calzados de Santa Ana, leg. 136 (*Libro de Becerro*, 1758); Piedrahita (Avila), Carm. Calzadas, leg. 599; Salamanca, Carm. Calzados, de San Andrés, leg. 5.864 y 5.868; Toledo, Carm. Calzados, leg. 7.212; Valencia, Carm. Calzadas de la Encarnación, leg. 2.089; Valladolid, Carm. Calzados, leg. 7.816.  
Sección de Universidades:  
*Libro 1.224 F*: contiene sobre todo documentos de la época del cardenal Cisneros, relativos a la reforma de los franciscanos y otras órdenes.
- MADRID**, Biblioteca Nacional, Sección de Manuscritos:  
ms. 781: Copiador de cédulas reales de Felipe II, 1562-1570.  
ms. 2.711, ff. 227r-232r: «Discurso del P. Fr. Josef de Jesús María, historiador que fue de la Orden: en que responde a algunas objeciones que se pusieron a su *Historia*».  
ms. 2.711, ff. 420r-421v: Extracto del *Libro de la provincia*, de Castilla, 1567-1586 (fragmentado publicóse por Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D.r, en *Regesta*, pp. 245-248).

- ms. 3.537: Informaciones hechas en los conventos de la Descalcez acerca de las virtudes de los religiosos y religiosas en los principios de la reforma (ss. XVI-XVII).  
 ms. 8.501: ALONSO DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D. (ASTURICENSE). *Fragmenta rerum Ordinis Deiparae Virginis Mariae de Monte Carmelo* (s. XVI).  
 ms. 8.527: PEDRO DE QUESADA, O. CARM., *Legajo primero de papeles historiales de la Orden de Nuestra Señora del Carmen de la Antigua Observancia* (s. XVII).  
 ms. 13.482-13.484: ANDRES DE LA ENCARNACION, O.C.D., *Memorias historiales*, vols. I, II, y IV (falta vol. III) (s. XVIII).  
 ms. 18.118: MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andalucía. Fundación de su provincia, de sus conventos, de sus capitulos y provinciales que ha havido hasta el último, que aún vive; de los varones ilustres en virtudes y letras; de las fundaciones de los monasterios de las religiosas calzadas de la misma Orden, en algunas memorias de varias que florecieron en virtud y buena opinión...* (1804-1807).  
 ms. 18.575/41: BARTOLOME REY NEGRILLA, O. CARM., *Carmelo abreviado, o Epítome historial de la Orden del Carmen*, 1716.

MADRID, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede:  
 leg. 1, 2, 32 y 33.

MILAN, Biblioteca Ambrosiana:  
*Epistolario di S. Carlo Borromeo*, F 109.  
*Minute*, 3 fasc. de marzo 1568, n. 5.

NAPOLIS, Biblioteca Nazionale:  
 ms. X. AA. 2: PEDRO TOMAS MOSCARELLA, O. CARM., *Chronistoria del Real convento del Carmine Maggiore di Napoli* (hasta 1589, por Moscarella; continuada por Mariano Ventimiglia, O. Carm.), ss. XVII-XVIII.

OSUNA, Convento de San Pedro, MM. Carmelitas:  
 Escrituras relativas a la fundación y dotación del convento de monjas carmelitas de Osuna 1564-1580).

OSUNA, Convento de San Pedro, MM. Carmelitas:  
 Escrituras relativas a la fundación y dotación del convento de monjas carmelitas de Osuna (1564-1580).

OXFORD, Bodleian Library:  
 Bodl. 72: JOHN BALE, *Collectanea*.

PADUA, Archivio di Stato:  
 Corporazioni Soppressse, S. Maria del Carmine, Registri 16, 20, 131.

PIEDRAHITA (Avila), Archivo del convento de la Madre de Dios, MM. Carmelitas:  
 sign. antigua, 33: *Papeles de la dejación de patronazgo de este convento que hyço Francisco de Vergas en su excelencia el duque de Alba*, en Piedrahita, 15-29 mayo 1528, ante Cristóbal Alonso, notario público.

RAVENA, Archivio del Battisterio Neoniano:  
*Atti di battesimo*, vol. 1, (1492-1517).

RAVENA, Archivio Notarile Provinciale:  
 Rogito 353: *Registro el notario Francisco de Rossi*, 1540-1568.

RAVENA, Archivio di Stato:  
 Corporazioni Religiose, Domenicani, n. 1.700: *Diacetto* (s. XVII).

RAVENA, Biblioteca Classense:  
 mob. 3.3. H2: *Senatori ovvero Consiglieri del Magistrato dei Savi di Ravenna* (manuscrito del s. XVII).

mob. 3. 1B. n. 7: *Manoscritti vari di Girolamo Rossi* (s. XVI-XVII);

ROMA. Archivo General de la Orden carmelitana (Curia Generalicia). Sección C.O. = Comune Ordinis:

I C.O.II. 17-21: LUIS PEREZ DE CASTRO, O. CARM., *Miscellanea historica*.

I C.O.II. 17: *Codex 1<sup>us</sup> provinciarum Ludovici Pérez de Castro*.

I C.O.II. 18: *Miscellanea Ludovici Pérez de Castro, Codex 2<sup>us</sup>*.

I C.O.II. 19: *Codex tertius Ludovici Pérez. Pro scriptoribus carmelitis collectanea*.

I C.O.II. 21: *Notitiae diariae Ludovici Pérez Hispani*, cod. B.

I C.O.II. 20: *Miscellanea historica Ludovici Pérez*.

II C.O.I (1): *Regestum Petri Terrasse generalis*, 1503-1511 (publicado por BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D.).

II C.O.I (2): *Acta capitulorum generalium 1524, 1532, 1539; item Regestum Nicolai Audet generalis*. (Contiene sólo unos fragmentos, a saber, promociones y elencos de tasas).

II C.O.I (3): *Registrum, o Liber Patentum Joannis Baptistae Rubei generalis*, 1567-1578 (publicado por BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O. C.D., en forma de *Regesta*.)

II C.O.I (4): *Regestum Joannis Baptistae Rubei generalis in visitatione Italiae*, 1567-1568 (publicado por BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., en *Regesta*).

II C.O.I (7): *Epistolae resp. Chizzolam*, 1591-1597.

II C.O.I (8): *Regestum Jo. Steph. Chizzola generalis in visitatione Hispaniae*, 1594-1595.

II C.O.6: *Jurium Ordinis in Congregationem Mantuanam*, Cod. I<sup>us</sup> (escrituras relativas a los procesos de la Orden contra la Congregación).

II C.O.7: *Jurium Ordinis in Congregationem Mantuanam*, Cod. II<sup>us</sup>.

II C.O.8: *Documenta, 1500-1578*.

II C.O.II. 1-5: *Scriptorum Ordinis carmelitarum*, cod. 1, 2, 3, 4, 5 (Correspondencia y noticias históricas del padre Luis Pérez de Castro, O. Carm., ss. XVII-XVIII).

II C.O.II. 7: AGUSTIN BISCARET, O. CARM., *Palmites vineae Carmeli*, 1638.

II C.O.II. 16: PEDRO LUIS BAGNARA, O. CARM., *Annales carmelitarum IV*, 1748.

II C.O.II. 30: DIEGO DE CORIA MALDONADO, O. CARM., *Dilucidario*, lib. XII; es el último libro inédito de la obra, que se publicó en Córdoba, 1598.

II C.O.II. 35: *Codex Avila-Roma*, de mediados del s. xv. (Contiene, entre otros documentos, el texto bilingüe, latino y castellano, de los *Decem Libri* de Felipe Ribot, O. Carm.).

III C.O.II. 1: Inventario antiguo del Archivo General de la Orden, compuesto alrededor de 1650.

II O.C.D. 8: *Codex 1<sup>us</sup> Reformationis Excalceatorum* (publicado en gran parte por BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., en *Regesta Johannis-Baptistae Rubei...*, Roma, 1936, p. 240 y siguientes).

I Mon. IV. 2: *Livre de statuz et ordonnances de nostre religion de l'Orden nostre Dame du Mont Carmel* (copia de 1637).

Sección de Provincias y Congregaciones:

II Apulia, 1: Provincia Apuliae, cod. 1. *Acta capitulorum et congreg. ann. Compendium Libri Provinciae Apuliae... 1538-1636 - Acta capitulorum quae reperiuntur in papiro sistente apud... Paulum Vincenti provincialem, 1538-1675* (extracto).

II Baetica, 5 [1] ff. 1r-59v: *Visitatio hispanica*. (Contiene parte de los escrutinios efectuados por el general Rubeo en los monasterios y conventos de España, 1566-1567).

II Baetica, 5 [2] ff. 74r-76r: *Informationi della visita fatta in Spagna alli frati carmelitani dal generale dell'Ordine, e poi dalli reverendissimi ordinarii, con gli assistenti deputati dal Consiglio Reale per virtù d'un breve ottenuto da Sua Beatitudine* (1568).

- II Baetica, 6: *Documenta provinciam Baeticam respicientia*, 1567-1595.  
 II Calabria, 5: Provincia Calabriae, Cod. V, *Conventus*.  
 II Castella, 1: *Commune Provinciae*. (Contiene: *Información fecha en la villa de Piedrahita a pedimiento de la devota casa e monesterio de rrelisiosas de la Madre de Dios de dicha villa*, en Piedrahita, 23 de enero 1572).  
 II Castella, 2: «Statuta et Constitutiones quas edidit visitator apostolicus in provincia Castellae Ordinis carmelitarum (1571)». (Contiene las actas y ordenaciones del padre Pedro Fernández, O.P., hechas en el capitulo provincial celebrado en San Pablo de La Moraleja, el 23 de septiembre de 1571).  
 II Castella, 4: *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae* (s. XVII).  
 II Catalaunia, 2: *Copia de las cosas memorables más auténticas que se han hallado en los conventos de la provincia del Carmen de Observancia del reyno de Cataluña, hecha el año 1636*, por fray Francisco Font, O. Carm.  
 II Germania Inferior, 1: *Commune Provinciae*.  
 II Lombardia, 4: *Conventus* (Monteoliveto).  
 I Lusitania II, 1: JORGE COTRIM, O. CARM., *Flores produzidas en el Carmelo Lusitano* (1676).  
 II Mantuana, 2: *Commune*. (Contiene minutas de cartas del general Juan Bautista Rubeo al vicario de la Congregación, 1575-1576).  
 II Neapolitana, 2: Codex II<sup>us</sup>. *Notizie del Carmine Maggiore di Napoli*. (Contiene: *Statuti et ordinationi fatti dal Rmo. p. General Vicario... nell'anno 1563 nel mese di aprile mentre visitò l'honorato convento di Napoli*).  
 II Neapolitana, 6: Codex VI Provinciae Neapolis. *Commune chron. Ord.* ALBERTO CASTELLI, O. CARM., *Delineatio neapolitanae provinciae...* 1675.  
 II Polonia, 6: *Compendium «Libri Provinciae» (nunc deperditi) ab anno 1463-1667* (compuesto en 1678).  
 II Roma (Transpontina) II, 5: Codex I<sup>us</sup>. *Miscellanea veteri et novae Transpontinae spectantia* (colección de 1761).  
 II Romana, 6: Codex VI, San Martino ai Monti.  
 II Romana, 18: *Papyrus carmelitarum provinciae romanae ab anno 1569-1716*.  
 II Romandiolae et Piceni, 1: Provinciae Romandiolae et Piceni Codex I<sup>us</sup>. *Capitula provincialia et Congregationes Annuae* (año 1530 y sigtes.; actas originales, incompletas).— *Series capitulorum provinciae Marchiae Anconitanae 1489-1536* (extracto de 1675).  
 II Sicilia (S. Alberti), 4: Provinciae S. Alberti Codex IV. *Capitula provincialia et Congregationes Annuae (a partir de 1527); es copia*.  
 II Sicilia (S. Angeli), 5: *Commune provinciae*.

Sección de bula y breves:

- II Extra 1562, 1 y 2: breves originales, en pergamino.  
 II Extra 1563, 4: breves originales, en pergamino.  
 II Extra 1564, 2 y 3: breves originales, en pergamino.  
 II Extra 1566, 5, 7 y 8: breves originales, en pergamino.

ROMA. Archivo General de la Orden dominicana (Santa Sabina):

sign. XIII, cédula real de Felipe II al provincial de los dominicos de Castilla, 2 mayo 1561 (copia).

ROMA. Arch. Vat. = Archivio Segreto Vaticano:

Arm. 30 [Armario 30]; *Diversa cameratia*, vol. 223.  
 Arm. 41, t. 20; 42, t. 22, 23 y 25; 44, t. 12; 51, 5. 20: *Minutae brevium*, *Concilio*, vol. 21.  
*Minute delli brevi in forma graziosa*.  
*Nunziatura di Spagna*, vols. 4, 6/1, 8 y 39.  
*Segretaria dei brevi*, vol. 8.

ROMA, Bibl. Vat. = Biblioteca Apostólica Vaticana:

Barb. Lat., 835: IOANNES BAPTISTA DE RUBEIS, O. CARM., *Responsio ad dicta Rmi. et Illmi Card. de S.a Cruce (1545)*; es copia.

Barb. Lat., 2.667: (1), ff. 2r-6r: *De comitiis Congregationis mantuanae Bononiae habitis 1575.*

(2), ff. 6v-22v: *De visitatione conventuum Congregationis mantuanae incepta a Rmo. Patre Ordinis die octavo augusti 1575 in conventu Mediolani.*

(3), ff. 23r-28v: *Iter a Rmo. Patre Ordinis confectum dum legatione fungeretur ad Ill. mam Duchissam Urbini... anno 1577.*

(4), ffr. 29r-34r: *De comitiis generalibus R. dae Congregationis mantuanae Maceratae habitis 1577.*

ROMA, Biblioteca Vittorio Emanuele:

Fondo Sessoriano, ms. 452: *Informe del Comendador Mayor de León sobre las jurisdicciones apostólica y real en los reinos de España (s. XVI).*

ROMA, Biblioteca de San Martino ai Monti:

*Registrum bonorum SS. Silvestri et Marini de Urbe, volgarmente detto «Il Campione», desde 1666.*

SALAMANCA, Archivo de la Universidad:

*Libros de matriculas, 267-284 (1546-1568).*

SEVILLA, Archivo de la Catedral:

*Libro de las actas capitulares del cabildo de la Sancta Iglesia de Sevilla, 1564-1566.*

SEVILLA, Archivo de la Casa de Medinaceli:

Sección Cogolludo, leg. 2, n. 18: «Privilegio de las franquicias que el rey Juan II concedió a los frailes del Carmen de Gibraleón», en Gibraleón, 27 septiembre 1345 (pergamino).

SEVILLA, Archivo conventual de las MM. Carmelitas (Santa Ana):

n. 26: FERNANDO DE LA CORTE, O. CARM., *Flores del Carmelo de Andalucía*, t. II (s. XVIII).

SEVILLA, Biblioteca Provincial y Universitaria:

ms. 331/157: PEDRO DE QUESADA, O. CARM., *Archivo de papeles curiosos (s. XVII).*

SIMANCAS = Archivo General de Simancas:

Estado de Castilla: leg. 120, carpeta 7, n. 164; leg. 149, nn. 136 y 142.

Estado de Roma: leg. 890, 891, 892, 893, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 904 y 1.565 (*Libro 76*); leg. 2.009 (*Libros de Berzosa*, 7).

Cámara de Castilla: leg. 16, 30; 377, 10, y 381, 37.

Patronato Real: leg. 22, 23 y 27.

VALENCIA, Archivo General del Reino de Valencia:

ms. 1.425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón, 1558-1628*. Real Chancillería, 589.

VALLADOLID, Archivo Conventual de las MM. Carmelitas Descalzas:

ms. 42: VEN, M. MARIA BAUTISTA (OCAMPO), O.C.D., *Relación que la madre María Bautista... religiosa descalza, dejó escrita de su llamamiento a la religión, y de algunas mercedes que Nuestro Señor la hizo en el discurso de su vida, por mandato de su confesor. Para el P. Fr. Jerónimo de San Josef, historiador de nuestra Orden de carmelitas descalzos.*

VENEZIA, Archivio di Stato:

*Consiglio de' Dieci, Commune R. 15 (1542-1543).*

ZARAGOZA, Archivo conventual de los PP. Carmelitas Calzados:  
*Libro de profesiones del Carmen de Zaragoza, 1523-1834.*

## II. FUENTES IMPRESAS:

*Acta capitulorum generalium Ordinis fratrum B.V. de Monte Carmelo* (2 vols. Roma, 1912-1934), vol. I (1318-1593), cum notis praecipue a R.P. Benedicto Zimmerman mutuatis, edidit Fr. Gabriel Wessels, O. Carm.

Las actas del capitulo general de 1564, celebrado en Roma, se publicaron en el mismo año, junto con una crónica de fray Leandro Franconi, O. Carm.: *In Alma Urbe in Carmelo Sancti Martini in Montibus annis 1564 comitorum generalium acta*, Romae, apud Antonium Blandium Impressorem Cameralem, 1564 (sin paginar).

*Acta Petri Terrasse*. Véase: ZIMMERMAN, Benito M. de la Cruz, O.C.D.

ALBERI, EUGENIO, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato durante il secolo decimosesto*. Serie I.<sup>a</sup>, vol. III, Florencia, 1853, y vol. V, Florencia, 1861.

ALCOCER, PEDRO, *Hystoria de la imperial çibdad de Toledo...* En Toledo, por Juan Ferrer, 1554.

ALEGRE DE CASANATE, MARCOS ANTONIO, O. CARM., *Paradisus carmelitici decoris...* Lyón, 1639.

ALONSO DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., (1568-1635), *Vida, virtudes y milagros del Santo padre Fray Juan de la Cruz maestro y padre de la Reforma de la Orden de los Descalzos de Nuestra Señora del Monte Carmelo*. Edición preparada por Fortunato Antolin, O.C.D., Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1989.

*Analecta Ordinis Carmelitarum*. Roma, 1909 y sigtes.

AUDET, NICOLAS, O. CARM. Véase *Constituciones 1524*.

AVILA, JULIAN DE, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, por el maestro —, primer capellán de la Santa. Obra inédita, anotada y adicionada por don Vicente de La Fuente, Madrid, 1881.

*Biblioteca Mística Carmelitana*. Véase: SILVERIO DE SANTA TERESA O.C.D.

BLASCO Y LORENTE, EUSEBIO, O. CARM., *Ratiocinationes historicae upologeticae pro decore Carmeli aragonensis...* Pars Prima, Zaragoza, 1726.

*Bullarium Carmelitanum*, 4 tomos, Roma, 1715-1768; tt. I-II (1715-1718), a cargo del Eliseo Monsignani; tt. III-IV, a cargo de José Alberto Ximénez (1768).

CARRARI, VICENTE, *Istoria de' Rossi Parmigiani*. Rávena, 1583.

CATENA, CLAUDIO, O. CARM., ed., *Antiquae Constitutiones monialium carmelitarum*, en *Anal. O. Carm.*, 17 (1952), pp. 195-326.

*Concilium Tridentinum. Diariorum, actorum, epistularum, tractatum nova collectio*. Edidit Societas Goerresiana, Friburgii, 1901-1938, 13 tomos.

*Constitutiones capituli londinensis anni 1281*, ed. por LUDOVICO SAGGI, O. CARM., en *Anal. O. Carm.*, 15 (1950), pp. 203-245.

*Constitutiones 1499*. Colofón: *Sacre Constitutiones nove fratrum et sororum Bte Marie de Monte Carmello, cum diligentia emendate per v. bac. fratrem Joannem Mariam de Polucijs de Novellaria*. Venetiis per Lucantonium de Giunta Florentinum, 1499 tertio Kal. Maij.

*Constitutiones 1524: Aurea et saluberrima Ordinis Fratrum Deiparae Virginis Mariae de Monte Carmelo statuta, in capiulo generali Venetiis celebrato, Sanctissimi Dni nostri praecepto et omnium eiusdem generalis capituli patrum consilio, ad instaurationem eiusdem Ordinis, pie et sapienter ordinata*.

*Isagogicon preciosissimis comparandum gemmis, ad reformationem vitae regularis et sanctimoniae patrum Carmeli montis.*

*Constitutiones ordinatae per R. Magistrum Jo. Soret Generalem, approbatae et publicatae per diffinitores capituli generalis Bruxellensis celebrati anno Dni MCCCCLXVI (!). Et correctae et emendatae per R. Magistrum Nicolaum Audet Ordinis Priorem Generalem, et diffinitores capituli generalis celebrati Venetiis anno Domini MDXXIII.—Colofón: Venetiis... per Joannem Antonium et fratres de Sabio, 1524 Kal. Septembris (sin paginar).*

*Constitutiones 1566 (Hispani): In nomine Domini nostri Iesu Christi et ad honorem beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli. Amen. [Escudo del Carmen]. Institutiones et Ordinationes observandae a R. Magistris, Patribus, et Fratribus Carmelitis Prouvinciae Bethicae, ex communi consensu Patrum diffinitorum consistentium in Prouincialibus comitijs coelebratis anno domini 1566 die 22 Septemb. in conuentu ciuit. Hispanensis. Per Reuerendiss. Patrem Ioannem Baptistam ex Rubeis Rauennatem uniuersi instituti Carmelitici Generalem, decretae, et in hanc formam reductae in fauorem vetustissimae reformationis, et obseruantiae Eremitarum montis Carmeli, necnon ad normam Sacrosancti Concilij Tridentini. Hispani, per Ioannem Gutierrem Typographum, Anno 1566 (sin paginar).*

*Constitutiones 1567 (Valentiae): In nomine Domini nostri Iesu Christi et ad honorem beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli. Amen. [Escudo del Carmen]. Benignissimo sanctissimae Trinitatis instinctu, adminiculoque: et beatissimae Virginis Mariae montis Carmeli, huius religionis singularis Reginae et monarchae, benignitate, et praesidio, has Constitutiones haec Instituta a Reuerendis Prouinciali, Prioribus, Magistris, Vicarijs, Patribus, et Fratribus Carmelitis huius Prouvinciae Aragoniae, ex communi consensu Patrum Diffinitorum consistentium in Prouincialibus eorum Comitijs, habitis et celebratis Dominica secunda post Trinitatem, die scilicet octaua Iunij, anno Domini 1567, in conuentu Carmelitico amplissimae ac religiosissimae ciuitatis Valentiae, in posterum executioni demandandas, retinendas, amplexandas, et suscipiendas, confecit, ordinavitque Reuerendissimus Pater Ioannes Baptista ex Rubeis Rauennas, uniuersi instituti Carmelitici Prior Generalis: in fauorem vetustissimae reformationis, et obseruantiae eorundem Fratrum Eremitarum montis Carmeli, atque ad normam sacrosancti Concilij Tridentini. Valentiae. Ex officina Ioannis Mey, 1567.*

*Constitutionum Compendium 1568 (Venetiis): In nomine Domini nostri Iesu Christi et ad honorem beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli. Amen. Singulis Italiae citra, et ultra Pharrum, Reuerendis Magistris Prouincialibus, Rectoribus, Theologis, Patribus, et fratribus Beatissimae Dei Genitricis semperque Virginis Mariae de monte Carmeli, eorum Prior Generalis, et Pater Frater Ioannes Baptista Rubeus Ravennas, transmittit, et indicit harum Constitutionum compendium, et summam vltra antiquas Constitutiones Ordinis a Sanctiss. Sorecto editas, pro eorum vita regulari, ad ritum obseruantis professionis, quam Patres nostri ab Helia et filiis prophetarum ad nos aequae ad eorum posteros traduxerunt, seu traductam reliquerunt: ad normam item S.S. Concilij Tridentini. Venetiis Anno Salutis M D LXXIII.*

*Constituciones para los religiosos de la Orden de nuestra Señora del Monte Carmelo de la Primera Regla sin relaxación, dadas por el Rmo. P. Fr. Juan Baptista Rubeo, general de la dicha Orden (1567); publicadas según el texto conservado en el Archivo General de la Orden (II O.C.D. 8) por BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., en *Regesta Johannis-Baptista Rubei*, Roma, 1936, pp. 58-65, y por TOMAS DE LA CRUZ-SIMEON DE LA S. FAMILIA, O.C.D., en *La reforma teresiana*, Roma, 1962, pp. [121]-138.*

*Constituciones antiguas de monjas carmalitas, publicadas según el código sevillano por el padre Silverio de Santa Teresa, O.C.D., con el título de «Constituciones del convento de la Encarnación de Avila, que se observaban viviendo allí Santa Teresa de Jesús» (B.M.C., t. IX, pp. 481-523).*

- Constituciones que la Madre Teresa de Jesús dio a las carmelitas descalzas, o Constituciones de las Descalzas*, en *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*. Edición manual. Madrid, 1962 (B.A.C. 212), pp. 611-623 (texto de Jerónimo de San José, O.C.D.); en *La reforma tere- siana*, pp. 121-138 (copia de Lisboa).
- CORIA MALDONADO, DIEGO DE O. CARM., *Dilucidario y demostración de las chronicas i antigüedad del sacro Orden de la siempre Virgen Maria de Dios, santa María del Monte Carmelo...* Córdoba, 1598.
- Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede...* Véase: SERRANO Y PINEDA, LUCIANO, O.S.B.
- COVARRUBIAS Y LEYVA, DIEGO DE, *Practicarum quaestionum liber unus*. Salamanca, 1560.
- DANIEL DE LA VIRGEN MARIA, O. CARM., *Speculum carmelitanum sive Historia eliani Ordinis fratrum Beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmelo...* Anvères, 1680; 2 vols. en 4 tomos.
- Documentos inéditos para la historia de España*, t. 29, Madrid, 1856; t. 97, Madrid, 1890.
- DÖLLINGER, J.J.I. VON, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Kulturgeschichte der sechs letzten Jahrhunderte...* 2 vols., Regensburg, 1862-1863.
- EERENBEEMT, LORENZO VAN DEN, O. CARM., *Documenta missiones Ordinis Carmelita- rum in America spectantia*, en *Anal. O. Carm.*, 7 (1930-1931), pp. [79]-94.
- Ephemerides carmeliticae: cura Faculatis Theologicae de Urbe Ordinis Carmelitarum Discal- ceatorum editae*. Florencia, 1947 y sigtes.
- FALCONE, JOSE, O. CARM., *La crónica carmelitana*. Piacenza, 1595.
- FRANCISCO DE SANTA MARIA, O.C.D., *Reforma de los descalzos de Nuestra Señora del Car- men de la primitiva observancia*, tt. I-II, Madrid 1644-1655.
- FUENTE, MIGUEL DE LA, O. CARM., *Compendio historial de Nuestra Señora del Carmen*. Toledo, 1619.
- GIUNTINI, FRANCISCO, *Speculum astrologiae universam mathematicam scientiam in certas classes digestam complectens...* t. I, Lyon, 1581.
- GRACIAN, JERONIMO DE LA MADRE DE DIOS, *Scholias y addiciones al Libro de la Vida de la Madre Theresa de Jesús que compuso el Padre Doctor Ribera*; publicólas el P. CAR- MELO DE LA CRUZ, O.C.D., en *El Monte Carmelo* 68 (1960), pp. 99-156.
- Instituciones* (Sevilla, 1566). Véase: *Constituciones 1566* (Sevilla).
- JERONIMO DE SAN JOSE (EZQUERRA), O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, Madrid, por Francisco Martínez, 1637.
- LA TORRE, ANTONIO DE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Madrid, 1949-1966, 6 vols.
- LEZANA, JUAN BAUTISTA DE, O. CARM., *Annales sacri, prophetici et eliani Ordinis Beatissi- mae Virginis Mariae de Monte Carmeli...* Roma, 1645-1656, 4 tomos.
- Liber de Institutione primorum monachorum in Lege Veteri exortorum et in Nova perseverantium*, en *Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, Venecia, 1507, ff. 3r-28r.
- Memorial, o instrucción de la forma que parece se deve tener en la reformation de los monasterios de frayles y monjas de las Ordenes de la Sanctissima Trinidad, y de Nuestra Señora del Car- men y de la Merced, en cumplimiento de lo que nuestro muy sancto padre Pio papa Quinto ha proveydo y mandado. Impreso, con fecha en Madrid, a 30 de agosto de 1567; se conserva un ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Ginebra, Collection Edouard Favre, vol. LXXXII, ff. 5r-6v.*

- MENDOZA, PEDRO GONÇALEZ DE. *Lo sucedido en el Concilio de Trento*, en *Concilium Tridentinum*, t. II, Friburgo, 1911, pp. 633-721.
- MENESES, ALONSO DE. *Repertorio de caminos*. Ordenado por Alonso de Meneses, correo. Añadido el camino de Madrid a Roma... En Alcalá de Henares, por Sebastián Martínez. Fuera de la puerta de los Martyres, año 1567.
- Monte Carmelo*. El. Burgos, PP. Carmelitas Descalzos, 1900 y sigtes.
- Monumenta Histórica Carmeli Teresiani*. I. Documenta primigenia. Volumen I (1560-1577). Ab Instituto Histórico Teresiano edita. Romae, Teresianum, 1973.
- MÜNZER, J., *Viaje por España y Portugal, 1494-1495*. Prólogo de M. Gómez Moreno. Trad. de J. López Toro. Madrid, 1951.
- Novísima recopilación de las leyes de España, dividida en 12 libros... mandada formar por el señor Carlos IV*. Madrid, 1805. 2 vol.
- PEREIRA DE SANT'ANA, JOSE, O. CARM., *Chronica dos carmelitas da antiga e regular observancia nestes Reynos de Portugal, Algarves, e seus dominios*. Lisboa, 1745-1751. 2 vols.
- PINEL, MARIA, O. CARM., *Retablo de carmelitas* (El convento de la Encarnación de Avila), editado por Nicolás González. Madrid, Ed. Espiritualidad, 1981.
- Pío IV y Felipe Segundo. Primeros diez meses de la Embajada de don Luis de Requeséns, 1563-1564*. Madrid, 1891 (Colección de Libros Españoles Raros y Curiosos, tomo vigésimo).
- Regesta Johannis-Baptistae Rubei*. Véase: ZIMMERMAN, BENITO MARIA DE LA CRUZ, O.C.D.
- RIBERA, FRANCISCO DE, S. I., *La vida de la Madre Teresa de Jesús...* En Salamanca, Pedro Lasso, 1590; la última edición: Barcelona, Gustavo Gili, 1908, con introducción del P. Luis Martín, S.I., y notas y apéndice del P. Jaime Pons, S.I.
- RICCI, CONRADO, *Cronache e documenti inediti per la storia ravennate del XVI secolo...* Bolonia, 1882.
- ROSSI, JERONIMO DE', *Historiarum Ravennatum libri X...*, Venecia, 1589.
- RUBEO, JUAN BAUTISTA, O. CARM. Véase: *Constitutiones 1566 (Sevilla), Constitutiones 1567 (Valencia), Constitutionum compendium 1568 (Venecia)*; ZIMMERMAN, BENITO M. DE LA CRUZ, O.C.D., *Regesta...*
- RUBIO I LLUCH, ANTONIO, *Documents per l'història de la cultura catalana migeval*. Barcelona, 1908-1921. 2 vols.
- SA, MANOEL DE, O. CARM., *Memorias historicas da Ordem de Nossa Senhora do Carmo da provincia de Portugal...* t. I, Lisboa, 1727.  
— *Memorias históricas dos illustrissimos arcebispos, bispos e escritores portuguezes da Ordem de Nossa Senhora do Carmo...* Lisboa, 1724.
- SALGADO DE SOMOZA, FRANCISCO, *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum...* Lyon, 1664.
- SERRANO Y PINEDA, LUCIANO, O.S.B., ed., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pío V*. Madrid-[Roma], 1914. 4 vols.
- SILVERIO DE SANTA TERESA, O. C. D., ed., *Procesos de beatificación y canonización de Santa Teresa de Jesús...* Burgos, 1934-1935. 3 tomos (*Biblioteca Mística Carmelitana*, 18-20).
- Speculum Ordinis fratrum carmelitarum noviter impressum* [Venetiis, 1507].
- TERESA DE JESUS, SANTA, *Obras...* editadas y anotadas por el P. Silverio de Santa Teresa, C.D., Burgos, 1915-1924. 9 tomos (*Biblioteca Mística Carmelitana*, 1-9).  
— *Obras completas*. Nueva revisión del texto original con notas críticas. Tomo I: Bio-

*grafia teresiana*, por el P. Fr. Otilio del Niño Jesús, O.C.D.— *Biografía de Santa Teresa*, por el P. Fr. Efrén de la Madre de Dios, O.C.D.— *Libro de la Vida*, escrito por la Santa. Edición revisada y preparada por los PP. Fr. Efrén de la Madre de Dios, O.C.D.— Madrid, 1951 (B.A.C. 74).— Tomo II: *Camino de perfección. Moradas del Castillo Interior. Cuentas de Conciencia. Apuntaciones. Meditaciones sobre los Cantares. Exclamaciones. Libro de las Fundaciones. Constituciones. Visita de Descalzas. Avisos. Desafío espiritual. Vejamen. Poesías. Ordenanzas de una cofradía*. Edición preparada por el P. Fr. Efrén de la Madre de Dios, O.C.D.; Madrid, 1954 (B.A.C. 12). Tomo III: *Introducción general. Epistolario. Memoriales. Letras recibidas. Dichos*. Edición preparada por los PP. Fr. Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., y Fr. Otger Steggink, O. Carm.; Madrid, 1959 (B.A.C. 189).

— *Obras completas*. Edición manual. Transcripción, introducciones y notas de los PP. Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., y Otger Steggink, O. Carm.; Madrid, 1986 (B.A.C. 212).

TOMAS DE LA CRUZ-SIMEON DE LA S. FAMILIA, O.C.D., *La reforma teresiana Documentario histórico de sus primeros días*. Roma-Paris-Tournai. New York, 1962 (Bibliotheca Carmelitica. Series III: Subsidia 1).

VENTIMIGLIA, MARIANO, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium Ordinis B. Mariae Virginis de Monte Carmelo...*, quam luce exprimendam curavit et supplemento auxit Fr. Gabriel Wessels, O. Carm., eiusdem Ordinis. Neapoli, 1773-Romae, 1929.

*Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI*. Recopilación, traducción, prólogo y notas por J. García Mercadal. Madrid, Aguilar, 1952.

VILLIERS, COSME, DE, O. CARM., *Bibliotheca carmelitana, notis criticis et dissertationibus illustrat: cura et labore unius e carmelitis provinciae Turoniae collecta*. Aurelianis, 1752, 2 tomos.

Opus P Cosmae de Villiers, additis nova praefatione et supplemento luce exprimendum curavit P. Gabriel Wessels, carmelita. Romae, 1927.

VILLUGA, PERO JUAN, *Reportorio de todos los caninos de España: hasta agora nunca visto, en el qual allarán qualquier viaje que quieran andar: muy provechoso para todos los caminantes*. Compuesto por Pero Juan Villuga, valenciano. Año M. D. xlvj. [Medina del Campo, por Pedro de Castro]. Edición en facsímil: New York, printed at the De Venne Press, 1902. Reimpresión: Madrid, 1950 (Reimpresiones Bibliográficas. I).

WESSELS, GABRIEL, O. CARM., ed., *Documenta ex Regesto Generalis Rubei, en Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 183-220.

ZIMMERMAN, BENITO M. DE LA CRUZ, O.C.D., ed., *Acta Petri Terrasse, Magistri Generalis Ordinis Carmelitarum, ab anno 1503 usque ad 1511*. Romae, 1931.

—, *Monumenta histórica carmelitana*, t. I. Lerins, 1907.

—, *Regesta Johannis-Baptistae Rubei (Rossi) Ravennatis, Magistri Generalis Ordinis Beatae Mariae de Monte Carmeli (1653-1678), una cum documentis institutionem Carmelitarum Discalceatorum illustrantibus, ex archivis romanis aliisque eruta nunc primum in lucem edita...* Romae, 1936.

### III. ESTUDIOS.

ALDEA, QUINTIN, S.I., *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (Ideario político-eclesiástico)*, en *Miscelánea Comillas*, pp. 143-339.

— *A propósito del Patronato Real*, en *Miscelánea Comillas*, 27 (1962), pp. 485-491.

ALVAREZ, TOMAS, O.C.D., véase: TOMAS DE LA CRUZ, O.C.D.

ANDRES, ALFONSO, O.S.B., *Fray Diego de Estella, incidentes y fin de un proceso*, en *Archivo Ibero-Americano*, 2.ª serie, 2 (1942), pp. 145-158.

- AYUSO, T., *El privilegio de los Reyes de España en la presentación de obispos*, en *Razón y Fe*, 9 (1904), pp. 459-473.
- BATAILLON, MARCEL, *Erasmus et l'Espagne. Recherches sur l'histoire du XVI<sup>e</sup> siècle*. Paris, 1937; se cita esta obra por su traducción española: *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI...*; traducción de Antonio Alatorre. México-Buenos Aires, 1950. 2 vols.
- BATLLORI, M., S. I., *Alejandro VI y la Casa real de Aragón (1492-1498)*, Madrid, 1958.
- BELTRAN DE HEREDIA, VICENTE, O.P., *Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI*, Salamanca, 1941.
- BLASCO LLORENTE, EUSEBIO, O. CARM., *Ratiocinationes historicae apologeticae pro decore Carmeli Aragonensis*. Pars prima, Zaragoza, 1726.
- Carmel (Le)*, Petit Castelet, Tarascon (Francia).
- CARMELO DE LA CRUZ, O.C.D., *Derecho reformatorio de Trento en los primeros pasos de su aplicación a la reforma teresiana*, en *Monte Carmelo* (1965), pp. 49-97.
- Carmelus*, Commentarii ab Instituto Carmelitano editi, Roma, 1954 y sigtes.
- CATENA, CLAUDIO, O. CARM., *Le donne nel Carmelo italiano*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. (9)-55.
- , *Le carmelitane. Storia e spiritualità*, Roma, Institutium Carmelitanum, 1969.
- CEPEDA ADAN, J., *La monarquía y la nobleza andaluza a comienzos del Estado moderno*, en *Arbor*, 21 (1952), pp. 465-491.
- CRISOGONO DE JESUS SACRAMENTADO, O.C.D., *Vida de San Juan de la Cruz*, Obra póstuma... Edición preparada y anotada por el R.P. Matías del Niño Jesús, O.C.D., 12<sup>a</sup> edición, Madrid, 1991 (B.A.C. 15).
- DONAZAR, AUGUSTO, O.C.D., *Meditaciones teresianas* (Grandeza y miseria de una santa española), Barcelona, 1957 (Colección «Remanso», Sección III, 2).
- , *Principio y fin de una reforma*, Bogotá, 1968.
- EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y Vida de Santa Teresa. I. Teresa de Ahumada*, en *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, tomo I, Madrid, 1951 (B.A.C. 74).
- , *El ideal de Santa Teresa en la fundación de San José*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. 206-230.
- , *Santa Teresa y Felipe II*, Madrid, 1963 (separata de la obra *El Escorial*, edición realizada por acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en conmemoración del IV Centenario de la fundación del Monasterio de San Lorenzo el Real), 21 pp.
- EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D. Y OTGER STEGGINK, O. CARM., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, Madrid, Editorial Católica, 1977<sup>2</sup>.
- , *Santa Teresa y su tiempo*, 2 vols. en 3 tomos, Salamanca, 1982-1984.
- EGIDO, TEOFANES, O.C.D., *Santa Teresa y las tendencias de la historiografía actual*, en *Teresianum* 33 (Roma 1982), pp. 159-180.
- , *Santa Teresa y su circunstancia histórica*, en *Revista de Espiritualidad* 41 (Madrid, 1982), pp. 9-27.
- ESTEVE, ENRIQUE M., O. CARM., *De valore spirituali devotionis S. Scapularis*. I. Pars generalis, Roma, 1953.
- FERNANDEZ ALONSO, JUSTO, *Don Francisco de Prats, primer nuncio permanente en España (1492-1530)*, en *Anthologia Annua*, 1 (1953), pp. 67-154.
- , *Nuncios, colectores y legados pontificios*, en *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 33-58.
- FERNANDEZ MARTIN, JUAN, O. CARM., *Apuntes y documentos para la historia del Carmen Calzado en Madrid*, Madrid, 1950.
- FORCADELL, AGUSTIN M., O. CARM., *El Carmen de Tárrega* (Publicación conmemorativa de la reconstrucción del convento), Tárrega, 1961.
- GABRIEL DE LA VIRGEN MARIA, O.C.D., *Die Karmeliten auf dem Konzil von Trient*, en *Ephemrides carmeliticae*, 4 (1950), pp. 291-359.
- GARCIA ORO, JOSE, O.F.M., *La reforma de los religiosos en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969.

- , *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, 1971.
- , *Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI*, en *Historia de la Iglesia en España*, III-1.º, Madrid, 1980, pp. 211-349.
- , *La reforma del Carmelo castellano en la etapa pretridentina*, en *Carmelus* (Roma), 29 (1982), pp. 130-148.
- GARCIA VILLOSLADA, RICARDO, S.I., Santa Teresa de Jesús y la Contrarreforma Católica, en *Carmelus* 10(1963), pp. 231-262.
- , *La Reforma española en Trento*, en *Estudios Eclesiásticos* 39 (1964), pp. 6-92, 147-173, 319, 340.
- GARRIDO, PABLO MARIA, O. CARM., *Capítulos de la provincia carmelita de Castilla de 1567 a 1672*, en *Carmelus*, 27 (1980), pp. 137-155.
- , *El hogar espiritual de Santa Teresa. En torno al estado del Carmelo español en tiempos de la Santa*. Roma, Institutium Carmelitanum, 1983.
- , *San Juan de la Cruz y Francisco de Yepes. En torno a la biografía de los dos hermanos*. Salamanca, Ediciones Sigueme, 1989.
- GASPAROTTO, CESIRA, S. *María del Carmine di Padova*. 1955.
- GÖLLER, EMILIO, *Die päpstliche Pönitentiarie von ihrem Ursprung bis zu ihrer Umgestaltung unter Pius V*. Roma, 1907-1911. 2 vols.
- GOLOBARDES VILA, MIGUEL, *El convento del Carmen de Perelada*. Barcelona, 1953.
- GONZALEZ Y GONZALEZ, NICOLAS, *El monasterio de la Encarnación de Avila*, (2 vols. Avila, 1976-1977).
- GONZALEZ-HONTORIA Y FERNANDEZ-LADRERA, MANUEL, *Los embajadores de Felipe II Junto a la Silla Apostólica*, en *Conferencia pronunciadas en la Escuela Diplomática*. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1943-1944, pp. 93-164.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *La reforma de los Premonstratenses españoles del siglo XVI*, en *Hispania Sacra*, 13 (1960), pp. 5-92.
- GRACIAN DE SANTA TERESA, O.C.D., *Ramenta Carmelitana 14: Il códice di Avila*, en *Ephemerides carmeliticae*, 9 (1958), pp. 442-452 (descripción detallada del *codex Avila-Roma*, conservado en el Arch. Gen. O. Carm., II C. O. II, 35).
- GUASP GELABERT, BARTOLOME, *Origen del Carmen en Mallorca (1320)*, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, 30 (1957), pp. 297-308.
- GUTIERREZ, CONSTANCIO, S.I., *La política religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada*, en *Miscelánea Comillas*, 18 (1952), pp. 227-269.
- HENDRIKS, RODOLFO, O. CARM., *La succession héréditaire*, en *Elie le prophète*, II, pp. 34-81 (Etudes carmélitaines, 35 [1956], 2).
- HIGINIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Ensayo bio-bibliográfico sobre fray Jerónimo de San José*, O.C.D., en la nueva edición del libro *Genio de la Historia* (Vitoria, 1957), pp. 1-199.
- HINOJOSA, RICARDO DE, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*. Memoria de una misión oficial en el Archivo Secreto de la Santa Sede, vol. I, Madrid, 1896.
- Historia de la Iglesia en España*, III-1.º y III-2.º: *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Dirigida por Ricardo García Villoslada. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980.
- HOPPENBROUWERS, VALERIO, O. CARM., *Devotio mariana in Ordine fratrum B.M.V. de Monte Carmelo a medio saeculo XVI usque ad finem saeculi XIX*. Roma, 1960.
- IVARS, ANDRES, O.F.M., *Costumbre de los Reyes e Infantes de Aragón de presentar a sus confesores para las dignidades eclesiásticas*, en *Archivo Ibero-Americano*, 26 (1926), pp. 245-255.
- JEDIN, HUBERTO, *Zur Vorgeschichte der Regularenreform Trid. Sess. XXV*, en *Römische Quartalschrift*, XLIV (1936), pp. 231-281.
- JOSE LEON DE LA INMACULADA CONCEPCION, O.C.D., «*Historia del Carmen Descalzo*» por Fr. Jerónimo de San José, en *El Monte Carmelo*, 10 (1911), pp. 286-292.

- LETURIA, PEDRO, S.I., *Felipe II y el Pontificado según Don Luis de Requeséns*, en *Estudios Eclesiásticos*, 7 (1928), pp. 60-75.
- , *Pastor, España y los orígenes de la Restauración Católica*, en *Razón y Fe*, 85 (1928), 1, pp. 136-155.
- LLORCA, BERNARDINO, S.I., *Aceptación en España de los decretos del Concilio de Trento*, en *Estudios Eclesiásticos*, 39 (1964), pp. 341-360, 459-482.
- MARCH, JOSE MARIA, S.I., *El comendador mayor de Castilla Don Luis de Requeséns en el gobierno de Milán (1571-1573)*. Estudio y narración documentada de fuentes inéditas..., 2.ª edición, Madrid, 1946.
- MAURENBRECHER, G.-M. PHILIPPSON Y C. JUSTI, *Estudios sobre Felipe II...*, traducidos por Ricardo de Hinojosa, Madrid, 1887.
- MENENDEZ PIDAL, GONZALO, *Los caminos en la historia de España*, Madrid, 1951.
- MENENDEZ Y PELAYO, MARCELINO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1956 (B.A.C. 150-151), 2 tomos.
- MERINO ALVAREZ, ABELARDO, *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La Nobleza*. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia... Madrid, 1926.
- MIR, MIGUEL, *Santa Teresa de Jesús. Su vida, su espíritu, sus fundaciones*, Madrid, Jaime Ratés, 1912, 2 tomos.
- Monte Carmelo (II)*, Periodico mensile dei Carmelitani, Roma, 1915-1951.
- MONTERO DIAZ, SANTIAGO, *La doctrina de la historia en los tratadistas españoles del siglo de oro*, en *Hispania*, 1 (1941), IV, pp. 3-39.
- MONTSALVATJE Y FOSSAS, FRANCISCO, *Nomenclator histórico de las iglesias parroquiales y rurales, santuarios y capillas de la provincia de Gerona*, t. XVI, Olot, 1908.
- MOTTA NAVARRO, TOMAS, O. CARM., *Terminii carmelitici saecularis Ordinis historico-iuridica evolutio*, Roma, 1960.
- ONSTENK, NICOLAS, M. SS. C.J., *De Constitutione S. Pii V «Circa Pastoralis»*, in *Periodica de re morali, canonica et liturgica*, 39 (1950), pp. 214-230, 318-363; 40 (1951), pp. 210-255.
- POU Y MARTI, JOSE MARIA, O.F.M., *Fr. Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, obispo de Cuenca y Córdoba y arzobispo de Zaragoza*, en *Archivo Ibero-Americano*, 33 (1930), pp. 582-603.
- RENAZZI, F.M., *Storia dell'Università degli studi di Roma, detta comunemente la Sapienza*, Roma, 1804, 2 vols.
- REUSCH, H., *Die Indices librorum prohibitorum des XVI Jahrhunderts*, Tübingen, 1886.
- SAGGI, LUDOVICO, O. CARM., *La Congregazione mantovana dei carmelitani sino alla morte del B. Battista Spagnoli (1516)*, Roma, 1954.
- , *La mitigazioni de 1432 della Regola carmelitana. Tempo e persone*, en *Carmelus*, 5 (1958), pp. 3-29.
- , *Questioni connesse con la Riforma Teresiana*, en *Carmelus*, 11 (1964), pp. [161]-184.
- , *S. Teresa, il Priore Generale Rossi e le «cattive informazioni»*, en *Carmelus*, 12 (1965), pp. 173-222.
- , *Santa Teresa de Jesús y la «Regla primitiva»*, en AA.VV., *Un proyecto de vida: la Regla del Carmelo hoy*, Madrid 1985, pp. 133-147.
- , *Le origini dei Carmelitani Scalzi (1567-1593)*. Storia e storiografia, Roma, Institutum Carmelitanum, 1986.
- SAGÜES AZCONA, PIO, O.F.M., *Fr. Diego de Estella (1524-1578). Apuntes para una biografía crítica*, Madrid, 1950.
- SEIGER, SERAPION, O. CARM., *Carmelitae in Concilio Tridentino*, en *Anal. O. Carm.*, 12 (1943), pp. 147-166.
- SERRANO Y PINEDA, LUCIANO, O.S.B., *El papa Pio IV y dos embajadores de Felipe II*. Cuadernos de Trabajo, V, pp. 27-65 (Publicaciones de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma, Madrid, 1924).

- , *Primeras negociaciones de Felipe II con el papa S. Pio V. en Hispania*, I (1940), II, pp. 83-124.
- , *Un legado pontificio en la Corte de Felipe II. (El cardenal Buoncompagni, 1565)*, en *Hispania*, 2 (1942), II, pp. 64-91.
- SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo en España, Portugal y América*. Burgos, 1935-1952. 15 tomos.
- , *Vida de Santa Teresa de Jesús...*, Burgos, 1935-1937. 5 tomos.
- SMET, JOAQUIN, O. CARM., *Los carmelitas. Historia de la Orden del Carmen*, I-II. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1987-1990.
- , *Pre-Tridentine Reform in the Carmelite Order*, en: *Berliner Historische Studien*, Band 14, ORDENSSTUDIEN VI: *Reformbemühungen und Observanzbestrebungen im spät mittelalterlichen Ordenswesen*. Herausgegeben von Kaspar Elm. Berlin, Dumcker & Humblot, 1989, pp. 293-323.
- STARING, ADRIANO, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet und die katholische Reform des XVI Jahrhunderts*. Roma, 1959.
- , *The Carmelite Sisters in The Netherlands*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. [56]-92.
- STEGGINK, OTGER, O. CARM., *Sinte Teresa en haar generaal. De visitatie van Pater Rubeo*, en *Carmel* (Tilburg, Países Bajos), 10 (1957), pp. 69-95.
- , *Beaterios y monasterios carmelitas españoles en los siglos XV y XVI*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. [149]-205.
- , *Experiencia y realismo en Santa Teresa y San Juan de la Cruz*. Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1974.
- , *Arraigo e innovación en Teresa de Jesús*. Madrid, B.A.C., 1976.
- TARSICIO DE AZCONA, O.F.M., CAP., *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, 1960.
- , *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid, 1964 (B.A.C. 237).
- TOMAS DE LA CRUZ, O.C.D., *Escolios a los textos teresianos*, en *Ephemerides carmeliticae*, 11 (1960), pp. 383-415.
- , *La visita del Padre Rubeo a las carmelitas de la Encarnación de Avila (1567)*, en *Monte Carmelo* (Burgos), 86 (1978), pp. 5-48.
- , *Apuntes del padre Rubeo en su visita a Piedrahita y Fontiveros*, en *Monte Carmelo* (Burgos), 86 (1978), pp. 269-280.
- , *Santa Teresa y la Regla del Carmelo. Nuevos textos de la Regla anteriores a la Santa*, en *Monte Carmelo* (Burgos), 93 (1985), 3, pp. 239.
- , *Nuestra «Regla del Carmen» en el pensamiento de Santa Teresa*, en *Un proyecto de vida. La Regla del Carmelo hoy...* Madrid, Ediciones Paulinas, 1985, pp. 148-163.
- VELASCO BAYON, BALBINO, O. CARM., *El convento de carmelitas de Valladolid*, en *Carmelus*, 24 (1977), pp. 65-103.
- , *El Colegio Mayor Universitario de Carmelitas de Salamanca*, Salamanca, C.S.I.C., 1978.
- , *El convento de carmelitas calzados de Toledo*, en *Anales Toledanos*, vol. 17 (1983), pp. 29-54.
- , *Puntualizaciones sobre dos presuntos documentos carmelitas españoles*, en *Carmelus*, 32 (1985), pp. 187-192.
- , *Documentos del siglo XIII sobre los carmelitas en España*, en *Carmelus*, 33 (1986), pp. 109-123.
- , *Notas históricas sobre el convento de los Valles*, en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, III (Madrid, 1986), pp. 703-712.
- VICTOR DE JESUS MARIA, O.C.D., *Un conflicto de jurisdicción*, en *Sanjuanistica-Studia a professoribus Facultatis Theologicae Ordinis Carmelitarum Discalceatorum quarta a nativitate S. Ioannis a Cruce Universalis Ecclesiae Doctoris centenaria celebratae edita*. Roma, 1943, pp. 413-528.

- VINCKE, JOHANNES. *Kloster und Grenzpolitik in Katalonien-Aragón während des Mittelalters*, en *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*. Münster, Bnd. III, 1931, pp. 141-164.
- , *Staat und Kirche in Katalonien und Aragón während des Mittelalters*. Münster, 1931 (Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, Reihe II, Teil 1).
- , *Der König von Aragon und die Ordenskapiel*, en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* (Kanonistische Abteilung), 51 (1931), pp. 102-122.
- , *Die Hochschulpolitik der aragonischen Krone im Mittelalter*, en *Staatliche Akademie zu Braunsberg*, 1942, pp. 11-93.
- WEBSTER, JILL R., *Early Carmelite Foundations in the Crown of Aragón*, en *Carmelus* 32 (1985), pp. 168-186.
- WERMERS, MANUEL MARIA, O. CARM., *Baltasar Limpo Ord. Carm. (1478-1558). Uma nobre figura de Reforma Católica Lusitana*. Dissertação para conseguir a laurea na Faculdade de Historia Eclesiástica da Universidade Gregoriana. Roma, 1955 (*pro manuscripto*).
- , *Baltasar Limpo Ord. Carm. 1478-1558*. Braga, 1957.
- WILDERINK, VITAL, O. CARM., *Les premiers monastères de Carmélites en France*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. 93-148.
- , *Les Constitutions des premières carmélites en France*. Roma, Institutum Carmelitanum, 1966.
- XIBERTA, BARTOLOME, O. CARM., *De scriptoribus scholasticis saeculi XIV ex Ordine carmelitarum*. Lovaina, 1931 (Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique, fasc. 6).
- ZIMMERMAN, BENITO M. DE LA CRUZ, O.C.D., *Colligite fragmenta ne pereant*, en *El Monte Carmelo*, 11 (1910), pp. 259-265, 366-371, 449-454, 607-611, 695-700, 728-735.
- , *Les saints déserts des Carmes Déchaussés*. Paris, 1927.
- , *Les Reformes dans l'Ordre de Notre-Dame du Mont-Carmel*, en *Etudes carmélitaines*, 10 (1934), 2 pp. 155-195 (traducción castellana en *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, Burgos, 1935, pp. xlviii-xc).

## PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN

En 1965 aparecía en las prensas carmelitanas de Roma un libro que vino a marcar un hito en los estudios históricos sobre el Carmelo. Los mejores especialistas lo saludaron como un «libro clave que trataba con una imparcialidad sin precedentes la reforma teresiana frente al Carmelo calzado».

Era una obra de juventud, la tesis doctoral de un carmelita holandés que acometía la ingente tarea de describir minuciosamente todos los datos y personajes que intervinieron en uno de los momentos históricos más trascendentes para la historia posterior del Carmelo y de toda la Iglesia: la visita canónica que el padre Rubeo hizo a los carmelitas españoles, y su encuentro con la Madre Teresa.

Todo ello se desarrolló en dos años: de 1565 a 1567. Estaba en su apogeo el movimiento reformista en España, promovido a raíz del concilio de Trento por Felipe II con no pocas reticencias y recelos hacia los afanes reformadores que le llegaban desde los pontifices romanos.

El padre Steggink recogía en su trabajo todo lo publicado hasta entonces sobre la actividad del general Rubeo y su encuentro con Santa Teresa en Ávila; y añadió su propia investigación, con tantos documentos inéditos que esclarecían de una vez por todas el estado en que la Santa encontró el Carmelo al iniciar su reforma de las monjas (1562) y de los frailes (1568), y las dificultades que, con su temple humano y con la ayuda de la gracia divina, hubo de resolver la mujer abulense más querida y universal.

El autor ha vuelto ahora sobre su obra; la primera edición era escasa y difícil de localizar, aunque de consulta obligada para todos. En esta segunda edición se completa la bibliografía con las abundantes publicaciones de estos últimos años; se añaden nuevos datos, aportados sobre todo por las investigaciones de los carmelitas Balbino Velasco y Pablo Garrido y por el franciscano José Oro; se completa con nuevos detalles la visita a los beaterios abulenses de Piedrahíta, Fontiveros y Ávila. Y se estudia la influencia que en la Santa ejerció la mística del recogimiento en su interpretación y vivencia de la tradición mística carmelitana.

La Institución Gran Duque de Alba se complace en ofrecer al lector esta obra indispensable para acercarse desde nuevas perspectivas a la tarea reformadora de la Madre Teresa.

*Tomás Sobrino.  
Subdirector*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Watermark:  Institución Gran Duque de Alba

## INTRODUCCION

A simple vista puede sorprender que la reforma del Carmelo español, concretamente la visita canónica del padre Juan Bautista Rubeo y su encuentro con Santa Teresa de Jesús (1566-1567), suministre la materia fundamental de un nuevo estudio tan extenso y detallado como el presente. Los primeros en experimentar tal sorpresa fuimos nosotros. Efectuando nuestras investigaciones encaminadas a recoger la documentación relativa al generalato del padre Juan Bautista Rubeo (1562-1578) —tema que en un principio nos habíamos propuesto desarrollar como tesis doctoral— fijábamos nuestra atención de modo particular en el material relativo a la reforma de la Orden en España, el episodio, sin duda, más importante de la época post-tridentina, en que intervino el padre Rubeo.

Recogimos también toda la documentación referente a la historia del Carmelo español anterior a la reforma del siglo XVI. Gracias a este criterio amplio, el examen sistemático de los principales fondos archivísticos nos proporcionó el material no sólo suficiente, sino también sorprendente por su interés histórico, que abrió nuevas perspectivas a la historiografía de la reforma.

Dada la cuantía de la documentación hubimos de renunciar al plan de escribir la historia del generalato del padre Rubeo para decidirnos a elaborar primero el material relativo a la reforma española del siglo XVI.

En estas páginas, en las que damos las primicias de este estudio, se ha utilizado sólo parte de la documentación recogida, según hemos indicado en el subtítulo. La continuación de la historia de la reforma, desde fines de 1567 hasta la muerte de Santa Teresa (1582), aparecerá —al menos substancialmente— en el estudio biográfico de la Santa que estamos preparando para la *Biblioteca de Autores Cristianos* (La Editorial Católica, Madrid) en colaboración con el padre Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., nuestro compañero de trabajo en la publicación de los escritos de Santa Teresa de Jesús<sup>1</sup>.

Al planear la presente monografía hemos escogido, con plena deliberación, como punto central, la visita del padre Rubeo y su encuentro con la Santa de Avila. Y esto, no tanto por disponer de una documentación abundante, en gran parte desconocida por los historiadores de la reforma, sino más bien porque la historia detallada de estos acontecimientos, enmarcada en el escenario histórico del Carmelo español y en el clima político-religioso del reinado de Felipe II, resulta fundamental para comprender el desarrollo histórico de la reforma carmelitana del

(1) Véase SANTA TERESA DE JESUS, *Obras completas*. Nueva revisión del texto original, con notas críticas. Tomo III: *Introducción general. Epistolario. Memorias. Letras recibidas. Dichos*. Edición preparada por Fr. Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., y Fr. Otger Steggink, O. Carm. Madrid, 1959 [B.A.C. 189]; SANTA TERESA DE JESUS, *Obras completas*. Edición manual. Transcripción, introducciones y notas por Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., y Otger Steggink, O. Carm. Madrid, 1962 [B.A.C. 212]; octava edición, 1986.

siglo XVI; en otras palabras, el conjunto de factores y acontecimientos enlazados con la visita del general y su memorable encuentro con Santa Teresa constituye el itinerario obligado para el historiador de la reforma. Para que resulte más clara esta posición de principio es necesario, ante todo, pasar revista a los historiadores de la reforma y enjuiciar la labor realizada hasta la fecha.

Muchísimo se ha escrito, y sigue escribiéndose, en torno a la reforma del Carmelo en España. Las dos figuras excepcionales que encabezaron el movimiento de la Descalcez carmelitana, además de ser reformadores y santos, dejaron una obra místico-literaria que ha pasado al patrimonio de la espiritualidad clásica cristiana. Basta hojear los repertorios bibliográficos de los últimos años para convencerse de que los estudios biográficos, literarios, crítico-textuales y doctrinales se siguen con un ritmo ininterrumpido<sup>2</sup>. Sin embargo, se trata, ante todo, de una actualidad literaria y doctrinal. En toda la producción literaria sobre temas teresianos y sanjuanísticos la historia del movimiento reformador, como tal, es tratada generalmente de manera indirecta, a modo de ilustración y sin pretensiones historiográficas propiamente dichas<sup>3</sup>. En realidad, la historiografía fundamental de la reforma ha sido cultivada ex profeso por pocos autores y, como es natural, todos ellos carmelitas descalzos.

Sólo cuatro años después de la separación de la Descalcez de la Orden, en 1597, el preposito general, fray Elías de San Martín, tomó la iniciativa para que se hiciese la crónica de la reforma de los descalzos, nombrando a tal efecto a fray José de Jesús María Quiroga (1562-1629) primer historiador general de la Congregación de España<sup>4</sup>.

La correspondencia y los apuntes históricos relativos a la preparación de su historia, que se conservan en parte en distintos manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, son una prueba de la seriedad y laboriosidad del padre Quiroga en el cumplimiento de su cometido<sup>5</sup>. A principios de 1614, el autor estaba redactando el texto definitivo del primer tomo, que contenía las vidas de santos carmelitas desde el profeta Elías. Siguiéron dos tomos más, que trataban de la reforma teresiana. Sin embargo, los superiores de la Congregación de España no se mostraron satisfechos de la obra y la negaron la aprobación. Los «tres grandes tomos» pasaron así al Archivo General de la Congregación<sup>6</sup>. En la apología que el propio padre Quiroga compuso en

(2) Pueden verse dichas publicaciones recientes en las secciones respectivas de la *Bibliographia carmelitana annualis*, en la revista *Carmelus* (1954 y siguientes) y en el *Archivum bibliographicum carmelitanum* (1957 y siguientes).

(3) Tampoco los biógrafos modernos de San Juan de la Cruz, como Crisógono de Jesús Sacramentado, O.C.D. (*Vida de San Juan de la Cruz*, 12.ª edición, Madrid, 1991 [B.A.C. 15], y Bruno de Jesús-Marie, O.C.D. (*Saint Jean de la Croix. Les Etudes Carmelitaines chez Desclée de Brouwer*, 1961), han ampliado notablemente la documentación relativa al movimiento de reforma como tal.

(4) Nació en Castro Caldelá (Orense) en 1562. Doctorado en ambos Derechos, tomó el hábito en Madrid, el 2 de febrero de 1595; véase para una reseña biográfica: JOSE DE SANTA TERESA, O.C.D. *Reforma de los Descalzos*, t. IV, Madrid, 1684, lib. XVII, c. 25, núms. 1-3, pp. 631-636; FLORENCIO DEL NIÑO JESUS, O.C.D., *El P. José de Jesús María (Quiroga)*, en *Archivo carmelitano*, I (1931), pp. 155-74; SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. IX, pp. 467-470 y 475-480. Una reseña bibliográfica de sus escritos dio el padre Gerardo de San Juan de la Cruz, O.C.D., en su edición de las *Obras de San Juan de la Cruz*, t. III, Toledo, 1914, pp. 505-510; cf. MATIAS DEL NIÑO JESUS, O.C.D., *Indice de manuscritos carmelitanos existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid*, en *Ephemerides carmeliticae*, 8 (1957), pp. 207-210, núms. 197-218; véanse también los datos completarios, *ibid.*, pp. 237-240, Apéndice I: *Bibliografía del P. José de Jesús María (Quiroga)*.

(5) Véanse particularmente las cartas y notas históricas conservadas en los mss. 2.711 y 3.537 de la B.N. de Madrid; el material relativo a la biografía de San Juan de la Cruz, en gran parte recogido y copiado por el padre José de Jesús María, se halla en los mss. 8.568 y 12.738, donde se conservan además muchas cartas e informes dirigidos al primer historiador de la Descalcez. Puede verse el contenido resumido en EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *San Juan de la Cruz y el misterio de la Santísima Trinidad en la vida espiritual*, Zaragoza, 1947, pp. 88-89, notas 14 y 15.

(6) Hasta la exclaustación del siglo pasado, los tres tomos se conservaron en el Archivo General de la Congregación de España, instalado en el convento de San Hermenegildo, de Madrid; Andrés de la Encarnación, O.C.D., los reseña en sus *Memorias históricas* de la siguiente manera: «Núm. 9, Alm. 12, cód. 1, 2 y 3. *La Historia* que escribió Fr. Jph. de Jhs. M.: los dos últimos pertenecen a la Reforma, de los que se podía formar una vida mystica práctica de N.S. Me., como la que el mismo escribió del Santo» (B.N., ms. 13.484, f. 5v). Estos dos últimos tomos no han aparecido hasta el presente, mientras el primero se conserva en la B.N. de Madrid, ms. 8.677 (un volumen en folio, encuadernado en pergamino, de 10 + 738 ff.); en el dorso de la cubierta dice: «Flores del Carmelo antiguo. Por el Pe. fray Josef de Jesús Ma. Núm. 5, Alm. 12, Caxón...» (el número del cajón lo oculta la signatura moderna). En el fol. 1r se lee: «De los Descalzos Carmelitas de Guadalajara»; en el

defensa de su *Historia* se transparenta la contrariedad que en el seno de la Descalcez originó su talante de historiador. Escribe: «Aunque en la contradicción que algunos hacen a nuestras historias le dan otras cubiertas en lo público, el secreto fundamento della es no querer que sus sentimientos sean reformados por las observancias antiguas dadas por Dios a nuestros mayores, cuya noticia descubre esta *Historia*, y todas las acusaciones que me hacen nacen deste principio»<sup>7</sup>.

Para el defensor tenaz de la vida eremítica-contemplativa la historiografía era una plataforma excelente para lanzar sus ideas. Con eso planteaba el delicado problema de la orientación interna de su Instituto, atribuyendo a la reconstrucción del pasado la función de servir de pauta a superiores y súbditos en la organización de la vida de los carmelitas descalzos. A su modo de ver, la Descalcez iba por mal camino. «De todo lo qual —puntualiza— así propuesto, y mucho más que de propósito callo, se puede considerar... que no aviendo aún acavado de salir de pañales esta pobre Congregación descalça, esté ya relaxada en los substancial de su Instituto, no dándonos tiempo (a lo menos a la mañana) para entrar en las celdas, quando más para tener oración en ellas, por los muchos actos de profesiones ajenas que nos han hecho abrazar...»<sup>8</sup>. Y concluye, con firmeza: «Estos, pues, son delitos de que me acusan en esta *Historia*; y aunque no disculpo el modo de referir las sustancias dellas, no sé que lo puede hacer en conciencia el historiador, tocando tan intimamente a la utilidad y reformation de nuestra Orden, a que la historia debe ordenarse, y no a vana ostentación para los de afuera»<sup>(9)</sup>.

Fácilmente se concibe que tal enfoque de la historia no tuvo aceptación.

Con todo, al padre Quiroga se debe la primera reunión del material que se serviría de base a la labor de sus sucesores en el cargo de historiador general.

Le sucedió por el año 1626 el padre Jerónimo de San José Ezquerria (1587-1654), autor del *Genio de la Historia*<sup>10</sup>. Este historiador competente y brillante escritor logró ampliar notablemente la documentación recogida por el padre Quiroga. Por lo que nos ha quedado de su correspondencia se puede juzgar el espíritu detallista del autor de la *Historia del Carmen Descalzo*<sup>11</sup>. Después de ocho años de trabajo, el carmelita aragonés presentó dos volúmenes a la censura. El exámen fue trabajoso. Los censores le imponían correcciones en cuanto a la fraseología, omisiones, e incluso la supresión de todo el libro VI del tomo primero. Al fin, el día 1.º de junio de 1635 los censores firmaron el *Nihil obstat*, y el 6 de junio el general, fray Esteban de San José, añadió su licencia para que se imprimiese la obra conforme a la revisión efectuada por los censores<sup>12</sup>.

Dos años más tarde apareció el primer tomo. Los superiores se indignaron vivamente con el autor al hallar insertas varias proposiciones contrarias a los dictámenes de los censores, particularmente en torno a las cuestiones sobre el origen de la Orden, en las que el padre Jerónimo tomaba posición contra las tesis del padre Francisco de Santa María, expuestas en la *Historia general profética*<sup>13</sup>. Había introducido estos retoques imprevistos sobre las galeradas de la

fol. 6r se repite el título del dorso; a continuación figura, en el fol. 7r, el siguiente título: *Primera parte de la Historia general, donde se refieren las virtudes esclarecidas y vidas ejemplares de los Santos que hubo en la religión carmelitana desde que el gran profeta Elias la fundó por inspiración de Dios en el Monte Carmelo hasta que los infieles mahometanos ocuparon las Plazas orientales y destruyeron sus monasterios*. Cf. JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, Madrid, 1637, lib. I, c. 17, p. 154.

(7) El escrito se conserva en el ms. 2.711 de la B.N. de Madrid, ff. 227r-232r; lleva el siguiente sobrescrito: «Discurso del P. Fr. Josef de Jesús María, historiador que fue de la Orden: en que responde a algunas objeciones que se pusieron a su *Historia*». El texto citado, en f. 228v.

(8) *Ibid.*, f. 230r.

(9) *Ibid.*, f. 232r.

(10) Véase SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. X, Burgos, 1942, pp. 270-325, y más en particular el *Ensayo bio-bibliográfico* que Higinio de Santa Teresa, O.C.D., publicó como introducción a la nueva edición del libro *Genio de la Historia* (Vitoria, 1957, pp. 1-199).

(11) Véase la reseña de la correspondencia de Jerónimo de San José en el citado *Ensayo bio-bibliográfico*, pp. 161-169.

(12) Los detalles de este asunto pueden leerse: *ibid.*, pp. 53-65; cf. SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. X, Burgos, 1942, pp. 280-295.

(13) El padre Jerónimo de San José procuró, además, que los jesuitas impugnasen la obra del padre Francisco de Santa María; lo que hicieron delatándola a la Inquisición.

impresión. La reacción de los superiores fue inmediata y tajante. «No sólo no quisieron publicar el libro, ni permitieron que corriese; antes con muy grandes penas y apretadísimos preceptos recogieron algunos que estaban esparcidos, y ordenaron después en su definitorio que toda la impresión se sepultase para siempre y se hiciese de nuevo conforme el primer tomo de la *Historia...*»<sup>14</sup>. De esta «sepultura» se salvó, por lo visto, un ejemplar, que en otros tiempos poseían los padres jesuitas de San Isidro de Madrid<sup>15</sup>.

La obra de fray Jerónimo de San José consta de cinco libros, con un total de 930 páginas. En el primero, de 294 páginas, el autor trata de cuestiones preliminares, como son la sucesión eliana (c. I-III), la cronología de los priores generales hasta Nicolás Audet inclusive (1562) y una sucinta relación de la reforma de los descalzos (c. IV-V); la fundación, el patronato mariano, el escudo y la Regla de la Orden del Carmen (c. VI-VIII); luego, la excelencia del estado religioso en general y de la Orden carmelitana en particular (c. IX-IXV). En los capítulos XVI-XVIII sigue una reseña brevísima de cien insignes religiosos descalzos, otra de escritores y teólogos y, por fin, una tercera de cien descalzas «de insigne e conocida santidad». Los capítulos XIX-XXIX reproducen los elogios de sumos pontífices y personas eminentes relativos a la reforma descalza; describe los favores recibidos y los frutos que la reforma dará a la Iglesia, concluyendo con un sumario de indulgencias y privilegios otorgados por los papas a la cofradía del Carmen.

En los libros II-V, el padre Jerónimo presenta una biografía muy detallada y bien documentada de la madre Teresa de Jesús, desde su nacimiento hasta la fundación del monasterio de San José, de Avila (1515-1562). El autor reproduce íntegramente los documentos más importantes, y si es preciso, en redacción bilingüe, en latín y castellano. Escribe con gran pureza y belleza de estilo, fruto de una cultura humanística profunda. Lástima que la obra llegue tan sólo hasta a fundación del primer monasterio de la reforma. Tal como ha salido impreso —no puede decirse «publicado»—, este primer tomo debe calificarse más bien como una biografía parcial y no como historia de la reforma propiamente dicha<sup>16</sup>.

Más fortuna que sus predecesores en el cargo de historiador general tuvo el padre Francisco de Santa María Pulgar (1567-1649). Ya se había dedicado por muchos años a la historia antigua de la Orden y tenía publicada su *Historia general profética de la Orden de Nuestra Señora del Carmen* cuando inició sus trabajos sobre la reforma<sup>17</sup>. Tenía a su disposición todo el material de José de Jesús María Quiroga y de Jerónimo de San José, que refundió en el primer tomo de su *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia*, aparecido en 1644. Once años más tarde, muerto ya su autor, apareció el segundo tomo<sup>18</sup>.

En lugar de las largas cuestiones preliminares, el estilo de fray Jerónimo de San José, el autor de la *Reforma* presenta en el primer tomo un brevísimo capítulo introductorio, de poco más de siete folios, bajo el título *Noticia de las reformas que en la Orden precedieron a la de Nuestra Madre Teresa de Jesús i profecías della* (ff. 1-8).

(14) Así atestigua el historiador contemporáneo y colaborador de Francisco de Santa María, el carmelita canariense Pedro de Quesada, en su *Legajo primero de papeles historiales del Orden de Nuestra Señora del Carmen de la antigua observancia*, ms. 8.527 de la B.N. de Madrid, f. 322r, donde trata en extenso del pleito sobre la expurgación de la *Historia general profética*.

(15) Cf. JOSE LEON DE LA INMACULADA CONCEPCION, O.C.D., «*Historia del Carmen Descalzo*» por Fr. Jerónimo de San José, en *El Monte Carmelo*, 10 (1911), pp. 286-292. En 1931 el padre Silverio de Santa Teresa sacó fotocopia de este ejemplar, la cual se conserva en el Archivo Silveriano (PP. Carmelitas Descalzos, Burgos); no conocemos el paradero actual del libro.

(16) El plan biográfico prevalece en absoluto, como se ve por el índice general de los libros II-V.

(17) La *Historia general profética* apareció por primera vez en Madrid, el año de 1630, y en 1641 siguió la segunda edición. Para una reseña biográfica del autor y las vicisitudes de sus escritos, véase SILVERIO DE SANTA TERESA, *Historia del Carmen Descalzo*, t. X, pp. 229-269.

(18) Francisco de Santa María murió en 1649. El tomo II salió de la misma imprenta que el anterior (Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1655). A este modo puso un prólogo José de Santa Teresa, O.C.D., continuador de la obra, en que presentó una reseña biográfica del autor; la Inquisición mandó arrancarla en 1663. De este tomo II salió una segunda edición en 1747.

En el capítulo II da comienzo a la vida de Santa Teresa (1515-1582). La relación biográfica detallada viene ampliada —en orden estrictamente cronológico— con la reseña de los acontecimientos fundacionales y del desarrollo histórico de la reforma hasta la muerte de la Santa. En este primer tomo el padre Francisco aprovechó plenamente la labor de su predecesor, copiándole páginas enteras y compendiando o modificando levemente otras. Poco tuvo que añadir de su propia cosecha en esta parte. Extraña, pues, que a lo largo de las 940 páginas no se mencione ni se cite una sola vez el padre Jerónimo de San José, cuyo nombre, en justicia, debiera figurar en el frontispicio, por pertenecerle la paternidad literaria fundamental de esta obra.

En el segundo tomo, de 706 páginas en folio, dividido en tres libros, el padre Francisco traza la vida y actuación de San Juan de la Cruz, del padre Jerónimo Gracián y del padre Nicolás Doria, insertando en cada libro las vicisitudes que marcan la trayectoria de la Descalcez carmelitana durante este período (1582-1594). Este tomo, más personal en cuanto a composición y estilo, resulta, con todo, inferior al del autor del *Genio de la Historia*. El padre Silverio de Santa Teresa, autor nada sospechoso, expresa claramente el juicio crítico que le merece este segundo tomo. «Mayor defecto —escribe— hallamos en sus juicios, harto exagerados en la mayor parte de los casos, cuando se pone a alabar las acciones de algunos religiosos, y de manifiesta parcialidad contra el padre Gracián. Fue una lástima que un hombre de tan venerable ancianidad cuando estas páginas escribía, no tuviera criterio histórico más equitativo y ponderado para el primer provincial de la Reforma...»<sup>19</sup>.

El padre Francisco de Santa María ha sido, y sigue siendo con su *Reforma* el escritor que mayor influencia ha ejercido durante tres siglos en todo lo referente a la historia de la reforma descalza. Débese tal influencia, en primer lugar, al carácter oficial que los superiores de la Congregación de España han atribuido a la obra<sup>20</sup>; luego, al hecho de que durante tres siglos, hasta que el padre Silverio de Santa Teresa sacó a luz los primeros tomos de su monumental *Historia del Carmen Descalzo* (Burgos, 1935), no apareció otro estudio histórico de conjunto sobre la reforma. Ciertamente jamás historiador ha tenido ni tendrá a mano un inmenso caudal de documentos de primer orden como el que manejó el padre Francisco de Santa María. De ahí su importancia.

Al enjuiciar, pues, la *Reforma* se debe, ante todo, poner de relieve el gran valor positivo de la documentación inserta en sus páginas. Generalmente, los documentos más importantes vienen reproducidos íntegros, de modo que aún hoy la obra sigue siendo una fuente histórica de primera categoría. Al material va elaborado al estilo y según los criterios de los analistas del siglo XVII. A este propósito, el padre Silverio de Santa Teresa ha señalado que «la costumbre de historiar los sucesos por años, muy común en los analistas y cronistas de tiempos pasados, es causa de que en muchas ocasiones los hechos aparezcan desarticulados, y a veces hasta descoyuntados, y no pueda fácilmente formarse juicio cabal de ellos, ni del conjunto de un período determinado»<sup>21</sup>.

Asoma luego en la *Reforma*, como criterio dominante, la utilidad edificativa.

La obra de Francisco de Santa María adolece no poco de la tendencia apologética y panegírica, característica de la literatura barroca; lo cual cede, evidentemente, en daño de la objetividad histórica. Ilustrativo resulta bajo este aspecto el criterio usado en el mismo ambiente de la Descalcez carmelitana del siglo XVII para la publicación de las cartas de Santa Teresa: tan sólo las de un contenido piadoso y edificativo pasaron en aquellos años por la censura del definitivo general de la Congregación de España<sup>22</sup>.

(19) *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, Burgos, 1935; prólogo, pp. XXIV-XXV.

(20) A la difusión de la obra fuera de España contribuyeron varias traducciones. La versión italiana de los dos tomos, a cargo de Gaspar de San Miguel y Jerónimo de Santa Teresa, O.C.D., respectivamente, resulta una edición corregida y aumentada (*Riforma de Scalzi di nostra Signora del Carmine...*, t. I, Genova, Pier Giovanni Calenzani, 1654; tomo II, Bologna, heredi di Evangelista Dozza, 1662). Gabriel de la Croix, O.C.D., procuró la traducción francesa (*Histoire générale des Carmes deschaussez et des Carmélites deschaussez...*, Paris, Sebastien Huré, 1655). A fines del siglo pasado Marie-René de Jesús Crucifié, O.C.D., publicó una nueva traducción (*Histoire générale des Carmes et des Carmélites de la réforme de Sainte Thérèse...*, Abbaye de Lesins, Imprimerie M. Bernard, 1896-1897, en 5 vols.).

(21) *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, Burgos, 1935; prólogo, p. xxviii.

(22) Véase EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., y OTGER STEGGINK, O. CARM., *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, t. III, Madrid, 1959 [B.A.C. 189], *Introducción* pp. 87\*-89\*.

El padre Silverio de Santa Teresa da como características de los antiguos cronistas, como lo era el autor de la *Reforma*, «cierta bondadosa y devota parcialidad que aumenta en quilates la virtud y valer de muchos sujetos, y una credulidad nimia en ver a cada momento en los sucesos narrados intervenciones extraordinarias de la Providencia, multiplicando los milagros sin necesidad, contra la economía de Dios en el gobierno del mundo». Y puntualiza el eminente teresianista: «De aquí resulta en muchas ocasiones, que atraídos por el brillo de cosas sobrenaturales, como éxtasis, hablas y visiones interiores y, en general, de fenómenos maravillosos y sorprendentes, como penitencias que ponen espanto en las almas más esforzadas, empleasen en su descripción los historiadores muchas páginas...» Concluyendo, el padre Silverio de Santa Teresa indica como efecto inmediato de este modo de concebir la historia «la divagación aburrida en cosas de muy poco fuste, y la omisión de otras de verdadera trascendencia en las familias religiosas, de las que ellos hubieran podido informarnos plenamente y sin grande esfuerzo, y ahora es imposible, por la pérdida irreparable de documentos, realizar tales estudios. Así, en muchos casos, resultan a la vez prolijos y falsos»<sup>23</sup>.

En cuanto a las omisiones, bien conocida es en la *Reforma* la supresión de la famosa cláusula conminatoria de la patente con que el padre Rubeo otorgó, en agosto de 1567, permiso para que se fundasen los conventos de carmelitas contemplativos o descalzos<sup>24</sup>. Estudiando más de cerca la correspondencia de los primeros historiadores generales, José de Jesús María y Jerónimo de San José, con sus contemporáneos, topamos no pocas veces con datos interesantes que, precisamente por no corresponder a la finalidad edificativa de la historiografía de la Descalcez, no han sido utilizados. Claro está que en estos casos se trata de omisiones intencionadas, a veces impuestas por circunstancias del ambiente, o por la censura<sup>25</sup>.

Sin embargo, la falta más grave de que adolece la *Reforma* no es, a nuestro modo de ver, su método analista seiscentista, ni su tendencia apologética, ni su parcialidad al enjuiciar a ciertas personas y ciertos acontecimientos, sino más bien el vacío histórico que deja entre la Orden del Carmen como tal y la reforma de los descalzos. Lo mismo debe decirse de la *Historia* de fray Jerónimo de San José, aunque en su primer tomo existe el intento, no logrado por cierto, de tender un puente que comunique en el tiempo la Orden con la reforma descalza. En otras palabras, la Descalcez carmelitana aparece en sus raíces y desarrollo como separada del tronco de que brotó. Lo que más falta hace en estos historiadores generales de la Congregación de España —y lo mismo vale decir de los primeros biógrafos de San Juan de la Cruz y de Santa Teresa— es conocer la historia de la Orden como tal, y particularmente el escenario histórico del Carmelo español del siglo XVI.

Debe notarse también en estos primeros historiadores el error de ignorar la importancia que asume desde un principio la situación político-religiosa, y especialmente la campaña reformadora del Rey Prudente, en el desarrollo histórico de la Descalcez.

Añadamos en seguida que los responsables de estas lagunas en la historiografía de la reforma descalza no son sólo los autores descalzos. Si examinamos la historiografía carmelitana anterior y contemporánea, esto es, hasta mediados del siglo XVII, resulta que los analistas

(23) *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, prólogo, pp. xxviii-xxix.

(24) Véase el texto íntegro en *Regesta Johannis-Baptistae Rubei (Rossi) ravennatis...*, edita a Rev. P. Fr. Benedicto-Maria a S. Cruce (Zimmerman), O.C.D., Romae, 1936, pp. 57-58; cf. el texto mutilado en *Reforma de los Descalzos*, t. I, lib. II, c. 4, n. 2, pp. 217-218.

(25) A propósito de la falta de libertad científica y de los efectos dañosos que causó en la historiografía de la Descalcez española una censura exagerada y malsana, el padre Valentín de la Cruz, O.C.D., advierte: «Nuestra Orden creó relativamente pronto el cargo de Historiador General, pero sobre él revolotearon casi siempre pájaros agoreros. Pocas veces fueron afortunados sus usuarios. La censura fue el *handicap* de nuestros antiguos historiadores, hombres, por regla universal, particularmente eminentes y aptos para la empresa. Pero hay que situarse en aquel siglo XVII, minucioso, detallista hasta el ridículo, padeciendo además una obsesionante sicosis de pureza de fe, para disculpar a los graves, sesudos, lentos y ponderados censores, teólogos memorísticos cabales, pero de criterio estrecho y miras muy limitadas. Sus poderes eran omnímodos, y por contravenir sus decisiones perdieron el puesto los PP. José de Jesús María (Quiroga) y Jerónimo de San José, primero y segundo historiador generales. Padecieron mal de censura el P. Francisco de Sta. María (Pulgar), los PP. Anastasio y José de Santa Teresa. Otros, por circunstancias diversas, no llegaron siquiera a imprimir sus trabajos, por lo que pueden considerarse más desafortunados, aparte de haber creado un vacío de muchos lustros en la historia de la Orden» (*Fray Silverio de Sta. Teresa...*, Burgos, 1962, p. 159).

de la Orden, como Juan Bautista de Lezana, Marcos Antonio Alegre de Casanate y Diego de Coria Maldonado —todos españoles y contemporáneos del autor de la *Reforma*— se preocupan más de la existencia de la Orden antes de Jesucristo que de la historia del Carmelo propiamente dicha, y no escriben nada, o muy poco, relativo a la historia contemporánea<sup>26</sup>.

Así, la documentación importante que se conservaba en el Archivo General de la Orden, de Roma, y en los archivos conventuales españoles —hoy pérdida en gran parte— quedó prácticamente inaprovechada. Lo mismo debe decirse de los fondos archivísticos de Simancas y del Vaticano, que no eran accesibles. Se explica de esta manera, en parte al menos, la unilateralidad de la historiografía de la reforma, cuya fuente principal fue el material procedente del ambiente descalzo, reunido en el Archivo General de la Congregación de España, con sede en el convento de San Hermenegildo, de Madrid<sup>27</sup>. Por cierto que este camino cerrado no podía llevar a una historiografía objetiva ni a una valoración histórica propiamente dicha del movimiento de la Descalcez carmelitana.

Sólo los estudios históricos del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D. (1859-1937), desde principios de este siglo, abrieron nuevos horizontes para la historiografía carmelitana en general y para la de la reforma española en particular.

Aun sin haber tenido ocasión de formarse técnicamente, el carmelita inglés, de origen suizo, disponía de una buena dosis de sentido crítico. Dábase, además, perfecta cuenta de lo delicada que era su tarea de iniciador en el campo de la historiografía carmelitana. Cuando estaba todavía en los principios de sus estudios históricos y planeaba sus primeras publicaciones, manifestó: «It is no use placing before the 20th century student things which will bear no investigation...»<sup>28</sup>. Y refiriéndose a su primera publicación importante, la de *Monumenta histórica carmelitana* (Lerins, 1907), escribió: «... I do not want to make the *Monumenta* a polemical work, but to make it a collection of historical documents, ancient and modern, with all the accuracy of modern scholarship». En cuanto al proyecto de publicar el *Liber Ordinis*, a saber, las Actas de los capítulos generales, opinaba: «The edition to be of any use must be critical, accurate and complete without any omissions for the sake of edification...»<sup>29</sup>.

El historiador valiente preveía la reacción negativa que sus publicaciones suscitarían. «I know — así escribió en 1904— I shall give offence to narrow-minded men and also to overlarge-minded people. But the time has come when many unfounded and untenable traditions which were formerly almost *de fide* (e.g. the existence of the Order previous to S. Berthold) must be reconsidered in the light of modern historical methods. Our predecessors Lezana, Philip a SS. Trinitate and others, have rendered us the worst possible service by landing us in an impossible position. And nothing but a frank repudiation can save us»<sup>30</sup>.

Con todo, a pesar de los defectos de orden técnico y su actitud a veces demasiado negativa y radical ante la historiografía del pasado, destacan en toda la obra del padre Zimmerman una llaneza ejemplar y una actitud objetiva. Sin duda, fue durante años el carmelita que mejor conocía la historia de la Orden y el verdadero iniciador de una orientación nueva en la historio-

(26) Diego de Coria Maldonado, O. Carm., por ejemplo, participó activamente en la contienda entre calzados y descalzos. Sin embargo, en su *Dilucidario* (Córdoba, 1598) dedica sólo unas pocas líneas a la Descalcez y a la historia contemporánea de su provincia de Andalucía, alabándolos a todos; lo mismo hace en el libro XII del *Dilucidario*, que no llegó a publicarse y se conserva manuscrito en el Archivo General de la Orden, en Roma, sign. II C. O. II, 30.

(27) Una especie de inventario, de carácter provisional e incompleto bajo varios aspectos, de éste y otros fondos que, a raíz de la exclaustación del siglo pasado, fueron incorporados a la Biblioteca Nacional de Madrid, ha sido publicado por Matías del Niño Jesús, O.C.D., bajo el título de *Índice de manuscritos carmelitanos existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid*, en *Ephemerides carmeliticae* 8 (1957), pp. 187-55; contiene también algunos manuscritos procedentes del Carmen Calzado de Madrid.

(28) Roma, Arch. Gen. O. Carm., C. O. 1900-1939: *Carta del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D. al Rdmo. padre Pío M. Mayer, O. Carm.*, Wincanton (Somerset, Inglaterra), 27 mayo de 1904.

(29) *Ibid.*: *Carta del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D. al Rdmo. padre Pío M. Mayer, O. Carm.*, Wincanton, 29 julio 1904.

(30) *Ibid.*: *Carta del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D. al Rdmo. padre Pío M. Mayer, O. Carm.*, Wincanton, 27 mayo 1904.

grafía carmelitana. Entre las publicaciones de mayor interés basta recordar aquí el ya citado volumen de *Monumenta historica carmelitana* (Lerins, 1907), la edición de *Ordinale* de Siberto de Beka, de 1318 (París, 1910); su estudio sobre los conventos eremiticos, *Les saints deserts* (París, 1927), y *Acta Petri Terrasse, Magistri Generalis Ordinis Carmelitarum, ab anno 1503 usque 1511* (Roma, 1931). A éstas deben añadirse numerosos estudios históricos que de su mano aparecieron en *Analecta Ordinis Carmelitarum Discalceatorum, Etudes Carmelitaines, Rivista storica carmelitana* y *Chroniques du Carmel*. También merece especial mención su valiosa aportación de notas y comentarios a la edición del *Liber Ordinis*, cuyo texto fue publicado por el padre Gabriel Wessels, O. Carm.<sup>31</sup>.

En el campo de la historiografía de la reforma descalza destaca la publicación de los *Regesta Johannis Baptistae Rubei (Rossi)... una cum documentis institutionum carmelitarum discalceatorum illustrantibus ex archivis romanis aliisque eruta nunc primum in lucem edita...* (Roma, 1936), a la que antepone una semblanza biográfica de Juan Bautista Rubeo<sup>32</sup>. Ha sido este estudio, con mucho, la más importante publicación desde que apareció la *Reforma* de Francisco de Santa María. Sirvió de fuente informativa para todos los escritores que se ocuparon de la historia de la reforma, y más en particular para los biógrafos de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz<sup>33</sup>.

Sin embargo, es preciso advertir que los documentos contenidos en los *Regesta*, aunque su publicación marca una fecha trascendental en la historiografía de la reforma, no son reproducidos con exactitud ni según las normas técnicas de la crítica. Casi siempre resulta indispensable la consulta revisora del texto. Tampoco presentan los *Regesta* la documentación completa que se conserva en los archivos citados. No se trata de un examen sistemático y exhaustivo de dichos fondos. A pesar de la importancia del material publicado, falta todavía bastante para llegar a una reconstrucción histórica del estado de la Orden en tiempos de la reforma naciente y del ambiente en que ésta se desarrolló.

El padre Zimmerman jamás realizó un estudio sintético de la reforma descalza o una visión de conjunto. Se contentó con publicar la documentación fragmentaria que tuvo a su alcance y con anotar las obras de Santa Teresa en su versión inglesa<sup>34</sup>. El mismo historiador tenía clara conciencia de este valor limitado de su labor. Ya en 1904 escribió: «Others may come after us and improve upon the work»<sup>35</sup>, y «these labours demand an amount of time and facilities which one man alone does not possess; specially in our case where almost every assertion made by former historians has to be examined and frequently enough reajusted»<sup>36</sup>.

Una profunda simpatía nos inspira este iniciador solitario de principios de siglo, que marcó con valentía y sinceridad un nuevo rumbo a la historiografía de la Orden carmelitana.

No fue, con todo, el padre Zimmerman quien recogió el hilo de la historiografía propiamente dicha de la reforma. El único y verdadero continuador como historiador de la Descalcez carmelitana en nuestros días ha sido el padre Silverio de Santa Teresa O.C.D. (1978-1954), a quien

(31) *Acta capitulorum generalium...* vol. I. Ab anno 1318 usque ad annum 1593, cum notis praecipue a R.P. Benedicto Zimmerman mutuatis... edidit ex Libro Ordinis officiali Fr. Gabriel Wessels, O. Carm. Romae, 1912. Un apreciación ponderada de la obra del padre Zimmerman puede leerse en DOM DAVID KNOWLES, O.S.B., *The Religious Orders in England*, vol. I, 2nd edition, Cambridge, 1950, p. 195, nota 1.

(32) *Vie de Jean-Baptiste Rubeo de Ravenne (1507-1578)*, en *Regesta Johannis-Baptistae Rubei (Rossi) ravennatis...* Romae, 1936, pp. 5-26; es una reimpresión del artículo publicado en *Chroniques du Carmel*, abril-diciembre 1908.

(33) El padre Silverio de Santa Teresa cita la obra a partir del t. III de su *Historia del Carmen Descalzo*, Burgos, 1936, p. 9, nota 2.

(34) Véase particularmente la introducción que puso a *The Book of the Foundations of S. Teresa of Jesus*, London, 1923.

(35) Roma, Arch. Gen. O. Carm., C.O., 1990-1939: *Carta del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D., al Rldmo. padre Pio M. Mayer, O. Carm.*, Wincanton, 29 julio 1904.

(36) *Ibid.*: *Carta del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D., al Rldmo. padre Pio M. Mayer, O. Carm.*, Wincanton, 27 mayo 1904.

el capítulo general de la Orden, de 1913, confió el encargo de escribir la historia de la reforma<sup>37</sup>.

Siguiendo a la época de la exclaustación y a un silencio historiográfico de casi tres siglos, el carmelita burgalés levantó su monumental *Historia del Carmen Descalzo*, en 15 tomos (Burgos, 1935-1952), en un periodo relativamente breve, si se tienen en cuenta otras numerosas publicaciones suyas, los contratiempos por causa de la guerra civil española y los cargos de responsabilidad que ejerció en la Orden. Sin duda, nadie estaba mejor preparado para semejante tarea que el editor y anotador de los escritos de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz, y de los *Procesos de beatificación y canonización* de los dos santos. Su *Biblioteca Mística Carmelitana* en 20 tomos (Burgos, 1915-1935), ya suponía una penetración a fondo en el campo histórico de la reforma. Cuando en 1935 sacó a luz el primer tomo de la *Historia* acababa de salir el tomo 20 de dicha *Biblioteca*.

«Mis intentos han sido —declara el padre Silverio en su prólogo— escribir la historia de la Descalcez en España, Portugal y América, no como lo hicieron nuestros antiguos cronistas, sino más ceñida y lo mejor informada posible, como hoy se exige al historiador»<sup>38</sup>.

Explicando a continuación su actitud ante la historia, advierte: «La dificultad —y el mérito— del historiador es avanzar con discreción y prudencia entre la credulidad nimia y la hiper crítica jactanciosa y petulante, mil veces más dañina que aquella fe bonachona que tanto se ríe y condena por muchos en nuestros días. Tal camino es el que deseamos seguir, sin desviaciones ni titubeos. A la Descalcez le sobran virtud y verdad para edificar en todas sus páginas, sin apelar a mixtificaciones ni exageraciones. Nada tan edificante como la verdad sencilla, limpia de arrequives»<sup>39</sup>.

En la realización de la obra —nos referimos aquí sólo a los tomos I-VI (1515-1594)— el padre Silverio aprovecha con acierto el rico material histórico biográfico de los *Procesos de beatificación*, las biografías antiguas y modernas de descalzos y descalzas, los manuscritos más importantes del antiguo fondo archivístico de San Hermenegildo, de Madrid, conservado en parte en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional; los archivos conventuales de frailes y monjas, las publicaciones del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman y otras monografías recientes. Logra así componer la historia más documentada que tenemos hasta el presente de la Descalcez española.

Bien considerado todo, la estructura de la obra silveriana resulta substancialmente idéntica a la del padre Francisco de Santa María en cuanto al lugar central que ocupan en los primeros tomos los cuatro personajes principales: Santa Teresa, San Juan de la Cruz, Jerónimo Gracián y Nicolás Doria, y en cuanto al método cronológico, que se aplica en el cuadro de cada tomo con cierto rigor. Aunque tal estructuración pueda parecer de una importancia secundaria, se trata —a nuestro juicio— de una postura de principio ante la historiografía de la Descalcez carmelitana. Inconscientemente, se ha traspuesto el hilo de la historia al cuadro biográfico de dichos personajes: lo que tiene un gran inconveniente, a saber, la falta de coherencia en la descripción del movimiento reformador como tal. Largos paréntesis biográficos, interesantes de por sí, desvirtúan la ilación de los hechos y factores que determinan la trayectoria histórica de la reforma<sup>40</sup>.

En el fondo, la finalidad de la historiografía de la Descalcez es para el padre Silverio —como lo era para sus predecesores del siglo XVII— la edificación de sus hermanos y hermanas de

(37) Véase para una reseña biográfica y bibliográfica *Zelo zelatus sum. In honorem Rev. Adm. P. Silverii a S. Teresia LXXXI Praepositi Generalis Fratrum Carmelitarum Discalceatorum quinquagesimum ab initio sacerdotio annum feliciter peragentis 1902-1952*. Romae, 1952, pp. 55-63; *Guión biográfico*, por Tomás de la Cruz, O.C.D., y pp. 65-152; Bibliografía del M.R.P. Silverio de Santa Teresa, O.C.D., por Simeón de la Sagrada Familia, O.C.D. Recientemente ha sido publicado un estudio biográfico completo sobre la persona y obra del benemérito carmelita, a cargo de Valentin de la Cruz, O.C.D.: *Fray Silverio de Sta. Teresa. Su vida, su obra y su gobierno*. Burgos, 1962.

(38) *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, prólogo, p. xvii.

(39) *Ibid.*, p. XVIII.

(40) Tal forma de composición se explica en parte por la enorme cantidad de material biográfico que el historiador de la reforma tiene a su disposición; véase, por ejemplo, el ya citado, *Índice de manuscritos carmelitanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, por Matias del Niño Jesús, O.C.D. en *Ephemerides carmeliticae*, 8 (1957), pp. 187-225.

hábito. A este propósito son tan interesantes como fundamentales para valorar la obra las palabras del propio autor, escritas a modo de conclusión de toda su *Historia*: «Tengamos presente que la historia de las órdenes religiosas se escribe, en parte muy principal, para edificación y estímulo de sus hijos. Por eso se escogen con preferencia los más esclarecidos de entre ellos por sus virtudes y talentos, principalmente por las primeras, para que sean modelo y acicate a cuantos les van sucediendo en la familia religiosa a que pertenecen». Y continúa: «Digamos también que como estas páginas han de ser leídas, según costumbre de los monasterios de España, con más asiduidad y devoción que por nadie, por nuestras religiosas, hemos procurado que lenguaje y estilo sean sencillos y limpios, de tal modo que puedan discurrir por ellas los ojos de los jóvenes más inocentes y delicadas de costumbres y más abrasadas en amores divinos»<sup>41</sup>.

Tal confesión del historiador nos explica la actitud reivindicativa, el paternalismo protector con las crónicas y tradiciones, los elogios, a veces excesivos, y el estilo panegírico que asoma como defectos —por cierto, hijos del cariño— de esta mole que es la *Historia del Carmen Descalzo*. La misma conciencia de escribir ante todo para frailes y monjas descalzas debió de presidir la tendencia constante de prolongar las citas de los *Procesos de beatificación* y de otros documentos, que ocupan páginas enteras<sup>42</sup>. La enorme facilidad de escribir induce, por fin, al padre Silverio a llenar página tras página con una prosa de sabor clásico, que por otra parte contiene a veces poca historia. Inconscientemente, el historiador paga este tributo en aras de sus dotes de escritor atildado.

Sin embargo, lo que nos parece de mayor importancia es la estrechez de radio visual de que adolece todavía la *Historia del Carmen Descalzo*. Siguiendo el ejemplo de Francisco de Santa María, el padre Silverio quiso poner como preámbulo a su *Historia* una relación sintética de las reformas que en la Orden del Carmen precedieron a la teresiana. A ruegos del carmelita español, su hermano de hábito, Benito M. de la Cruz (Zimmerman), escribió un estudio conciso sobre el origen y desarrollo de las reformas del Beato Juan Soreth, de la Congregación mantuana, de Albí y de Monteoliveto<sup>43</sup>. Sin embargo, en este ensayo no se ve ni parentesco espiritual ni conexión histórica alguna entre estas reformas y la teresiana. Es que no existe.

Lamenta el padre Silverio el no haber podido encabezar su *Historia* «con una suma histórica de los orígenes elianos de la Orden» y «de sus glorias en el curso de los tiempos»<sup>44</sup>. Nosotros lamentamos más lo segundo que lo primero, supuesto que el padre Silverio pensaba en el escenario histórico de la Orden en general y de las provincias españolas en especial antes y en los comienzos de la Descalcez.

Puede parecer petulancia y falta de comprensión si insistimos otra vez sobre lo mismo, pero es profunda convicción nuestra la de que la unilateralidad y el estrecho radio visual siguen siendo los defectos principales de la historiografía de la reforma carmelitana.

Mientras el padre Silverio amplió notablemente la documentación —llamémosla «casera», lo cual es de agradecer y apreciar—, debemos hacer constar que no ha aportado material nuevo de cierta importancia en cuanto al escenario histórico de la Orden de España antes de Santa Teresa, ni ha ampliado la documentación publicada por el padre Zimmerman relativa a la historia político-religiosa de la época. Con esto no queremos rebajar los méritos del eminente teresianista en el campo de la historia de la reforma —aunque, a nuestro parecer, los tiene mayores como editor y anotador de los escritos de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz—, sino indicar los límites de su *Historia*. Basta decir que sin su obra todo lo que se ha escrito y se escribirá después de él, no existiría<sup>45</sup>.

(41) *Historia del Carmen Descalzo*, t. XV, Burgos, 1952, *Conclusión*, p. 822.

(42) Cf. OTILIO DEL NIÑO JESUS, O.C.D., *El P. Silverio y su magna obra «Historia del Carmen Descalzo»*, en *El Monte Carmelo*, 41 (1937), p. 65.

(43) Este estudio se publicó primero en francés, en *Etudes carmélitaines*, 19 (1934), 2, pp. 155-195, y luego como preámbulo de la *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, p. xviii-xx: *Las reformas de la Orden de Nuestra Señora del Carmen*.

(44) *Ibid.*, prólogo, p. xlv.

(45) Véase la confesión en este sentido de Marcelle Auclair en su contribución para *Zelo zelatus sum* (Roma, 1952), pp. 153-156; *Ce que je dois au R.P. Silverio*; y la de Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., en su *Introducción a la edición de las Obras*

Para que la reforma del Carmelo español del siglo XVI sea presentada en sus raíces y en su desarrollo histórico, será preciso, en primer lugar, explorar el campo donde surgió el movimiento reformador, y más en particular el escenario histórico de los conventos y monasterios de Castilla y Andalucía. Claro está que al conocer la forma histórica del Carmelo español del siglo XVI —contra la cual la reforma es en parte una reacción más o menos recalcitrante— adelantamos en la comprensión del significado histórico y del contenido espiritual de la forma reformada.

Por cierto, se trata de un campo virgen desde el punto de vista historiográfico. Aun después de una minuciosa exploración del terreno, debemos confesar que el material es escaso y disperso por lo que concierne al período que precede a la vista del general Rubeo (1566-1567). Los estudios del padre Zimmerman sobre el Carmelo de Castilla —además de no estar documentados en la forma debida, pues no se indican las fuentes— necesitan una revisión radical y deben ser completados<sup>46</sup>.

Nuestra exploración preliminar sobre el Carmelo español (cap. I) va trazada, pues, sobre un verdadero mosaico de materiales dispersos. Hemos examinado sistemáticamente los fondos archivísticos procedentes de los antiguos conventos carmelitanos, conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid y en las bibliotecas y archivos regionales.

Para la historia de los conventos arago-catalanes se conserva una documentación preciosa en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, concretamente en los registros reales de la Chancillería y en la Sección de Fondos Monacales. En la Biblioteca Provincial y Universitaria de la Ciudad Condal se halla el antiguo *Libro de actas de los capítulos provinciales... de Cataluña* (1476-1566), y en el Archivo General del Reino de Valencia las *Actas de los capítulos provinciales de la provincia de Aragón*, a partir del año 1558<sup>47</sup>.

Resulta, en cambio, escaso el material para la historia de la provincia de Castilla. El código, romano *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, del Archivo General de la Orden, contiene sólo datos fragmentarios<sup>48</sup>. En cuanto al monasterio de la Encarnación, de Avila, se utilizan en el presente estudio los documentos auténticos relativos a la fundación del beaterio abulense y a su desarrollo primitivo: hasta ahora los autores han seguido los extractos de algunos de estos documentos, publicados por Enrique Ballesteros<sup>49</sup>, y la relación histórica, incompleta y defectuosa, de principios del siglo XVIII, escrita por doña María Pinel de Monroy, religiosa de dicho monasterio<sup>50</sup>.

Mejor información poseemos sobre la provincia andaluza. Aunque nos han llegado poquísimos documentos auténticos relativos a sus conventos, disponemos de una crónica de principios del siglo XIX, basada principalmente en otras crónicas antiguas desconocidas y en fondos archivísticos hoy perdidos: el *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andalucía*, escrito por el padre Miguel Rodríguez Carretero, O. Carm., entre 1804 y 1807<sup>51</sup>.

*completas de Santa Teresa de Jesús*, t. I, Madrid, 1951 [B.A.C. 74], p. 3; a las que tendrán que asociarse todos los historiadores de la reforma y los editores y traductores de los escritos de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz, presentes y futuros.

(46) Fueron publicados bajo el título *Colligite fragmenta ne pereant*, en *El Monte Carmelo*, 11 (1910), pp. 259-265, 366-371, 449-454, 607-611, 695-700 y 728-735.

(47) Las actas de los capítulos provinciales de Aragón celebrados antes del año 1558, conservadas en el Carmen de Onda (Castellón), se perdieron durante la guerra civil española.

(48) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castellae, 4 (s. XVII).

(49) Cf. ENRIQUE BALLESTEROS, *Estudio histórico de Avila y su territorio...*, Avila, 1896, apéndices VII-VIII, pp. 401-412.

(50) El manuscrito de doña María Pinel de Monroy, intitulado *Noticias del santo convento de la Encarnación de Avila, casa primera de mi Santa Madre Teresa de Jesús*, se conserva en el Archivo de dicho monasterio; fragmentado editóse en *B.M.C.*, t. 2, pp. 102 y siguientes. El Dr. Nicolás González preparó la edición del texto entero: Doña María Pinel, *Retablo de Carmelitas*, Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1981.

(51) Madrid, B.N., ms. 18.118. El autor cita como fuente principal de su *Epytome* un libro manuscrito de la historia de la provincia andaluza compuesto por el padre Martín de Osuna, O. Carm. († 1706). Esta obra abarcaba hasta el año 1642. A principios del siglo pasado se conservaba en el Colegio de San Alberto, de Sevilla. No hemos podido dar con su paradero actual. Además, recoge material del archivo provincial de Andalucía, perdido durante la guerra civil española, y de varios

A esta documentación fundamental hay que añadir también los estudios monográficos recientes que ilustran la historia general de la Orden en los siglos XV y XVI, a saber, los trabajos históricos de Ludovico Saggi sobre la Congregación mantuana, y de Adriano Starling sobre el generalato de Nicolás Audet<sup>52</sup>. Junto con las fuentes comunes impresas, como las Actas de los capítulos generales de la Orden y las ya citadas publicaciones del padre Zimmerman, son éstos los principales materiales de información para la historia del Carmelo español desde sus principios hasta los tiempos de Santa Teresa.

Tratamos a continuación (cap. II) del ambiente político-religioso y reformador de la corte del Rey Católico, trazando el interesante historial de las negociaciones para la reforma de las órdenes, llevadas a cabo por los ministros del rey en la corte pontificia. Nadie ha puesto de relieve ni estudiado ex profeso esta política reformadora en conexión con la historia de la reforma carmelitana española. Tampoco la intervención del Rey Católico en la reforma susodicha ha sido hasta el presente objeto de un estudio detallado. Sólo una parte de la vasta documentación sobre este importante asunto ha sido publicada por Dom Luciano Serrano, O.S.B.<sup>53</sup>; por lo que se refiere a la Orden del Carmen, fueron dados a conocer unos pocos documentos por el padre Zimmerman<sup>54</sup>.

A base de un examen minucioso de la correspondencia diplomática de la época, conservada principalmente, en cuanto, a los años de 1560 a 1568 se refiere, en los archivos de Simancas, Embajada de España cerca de la Santa Sede (Madrid), British Museum de Londres y Archivo Vaticano (*Nunziatura di Spagna y Concilio*), se reconstruye la trayectoria de dichas negociaciones y el clima político-religioso de las relaciones entre la corte de Madrid y la curia romana, la actitud de la corte real ante el programa tridentino y su intervención en la reforma del Carmelo español. La documentación es de primera mano, en gran parte inédita, y revela la influencia decisiva que desde que desde un principio ejerce en la reforma española el rey en su Consejo. Estas relaciones de la corte de Felipe II con la Santa Sede vienen siendo desde hace mucho tiempo —lo mismo que su política en general, y hasta su vida privada— tema de vivísima controversia, incluso entre los más descatados exponentes de la historiografía eclesiástica<sup>55</sup>. Nuestra pauta en cuanto a la recogida del material histórico y su elaboración ha sido la que indicó el padre Pedro Leturia, S. I., reaccionando ante la tesis del cesaropapismo de Felipe II, lanzada por Ludovico von Pastor en su *Historia de los Papas*, a saber: «... ni sólo Roma, ni sólo Simancas». Ya que «con decir tanto, el archivo vaticano se calla casi otro tanto de lo documental y psicológico de Simancas y El Escorial, y éstos, a su vez, jamás suplirán la información mundial y la copiosísima literatura del palacio pontificio. Importa menos disputar sobre juicios formados sólo a Roma o sólo en España; lo que haría falta, siguiendo la luminosa vía abierta por D. Ricardo Hinojosa y el Rdm. Dom Luciano Serrano, O.S.B., es trabajar por la depuración documental de ambas corrientes, y eso no para defender o denigrar, sino sencillamente para saber la verdad»<sup>56</sup>.

En el capítulo III se describe el estado de la Orden en tiempos de la clausura del Concilio de Trento, el programa de reforma trazado sobre el decreto tridentino en el capítulo general de Roma (1564) y la reacción del nuevo general, Juan Bautista Rubeo, ante las instancias del Rey

archivos conventuales, de los cuales no ha quedado una muy reducida parte —y de poco interés histórico— en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

(52) LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana dei carmelitani sino alla morte del B. Battista Spagnoli (1516)*, Roma, 1954; ADRIANO STARLING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet und die katholische Reform des XVI. Jahrhunderts*, Roma, 1959.

(53) Véase *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pio V*, vol. IV, Madrid, 1914, pp. xxviii-l, donde el autor ofrece una exposición de conjunto.

(54) En *Regesta Johannis-Baptistae Rubei...*, Romae, 1936, pp. 208-240.

(55) Véase a este propósito el ponderado prólogo de Ricardo de Hinojosa a los *Estudios sobre Felipe II*, por G. Maurenbrecher, M. Philippon y C. Justi..., Madrid, 1887, pp. [v]-xxi; y el jugoso párrafo *Apologistas y detractores de Felipe II*, de don Gregorio Marañón en su libro *Antonio Pérez*, vol. 1, 5ª ed., Madrid, 1954, pp. 42-43. Una réplica serena y atinada al autor de la *Historia de los Papas*, Ludovico von Pastor, dio el padre Pedro Leturia, S. I., en su artículo *Pastor, España y los orígenes de la Restauración Católica*, en *Razón y Fe*, 85 (1928), I, pp. [136]-155.

(56) PEDRO LETURIA, S. I., *Felipe II y el Pontificado según D. Luis de Requeséns y Zúñiga*, en *Estudios Eclesiásticos*, 7 (1928), p. 62, nota 4.

Católico, encaminadas a que se nombrase un vicario general español para las cuatro provincias, con facultades extraordinarias.

No podía faltar un retrato del general Rubeo, la figura central de esta monografía (cap. IV). Para trazar la semblanza biográfica y la actuación reformadora del sucesor de Nicolás Audet se utilizan las informaciones autorizadas de los cronistas raveneses contemporáneos: Jerónimo de Rossi, sobrino del general y Vicente Carrari, y los fondos archivísticos procedentes de los antiguos conventos de Rávena, Padua, Venecia, Nápoles, Florencia y Roma. Todos estos materiales fueron desconocidos por el padre Zimmerman, cuya reseña biográfica — hasta el presente la única de cierta extensión — se basa exclusivamente en los datos contenidos en el *Liber patentum* del padre Rubeo, publicado por él mismo en forma de *Regesta*<sup>57</sup>.

En los párrafos que presentan el padre Rubeo como prior general y visitador, dicho *Liber patentum* ha sido también nuestra fuente principal, pero en su redacción original: la reproducción de las patentes en los *Regesta* resulta no sólo incompleta, sino también defectuosa por los numerosos errores de transcripción.

Así llegamos, después de una relación detallada de las ulteriores negociaciones entre Roma y Madrid sobre la reforma de las órdenes, al punto central de nuestro estudio: la visita y reforma del Carmelo español efectuadas por el general Rubeo (1566-1567). Disponemos de las notas manuscritas del propio general y de su secretario, Nicolás Rouhier (*Rotarius*), que contienen buena parte de los escrutinios efectuados en los monasterios y conventos andaluces y castellanos: este documento de primer orden no ha sido aprovechado hasta el presente<sup>58</sup>. Aunque no lleva título, hemos querido conservar la denominación de *Visitatio hispanica*, que le dio el padre Zimmerman, por cuadrar perfectamente con su contenido.

Seguimos el orden cronológico de la visita del general, comenzando por Andalucía (cap. V). Los datos abundantes conservados en los escrutinios de los frailes y monjas de esta provincia nos permiten reconstruir detalladamente el estado de los conventos, aunque el carácter, de por sí negativo, de los mismos plantea no pocos problemas.

En capítulo separado (cap. VI) tratamos a continuación del capítulo de Sevilla y de los decretos de reforma promulgados por el general a raíz de la visita, cuyo texto impreso, hasta ahora desconocido, reproducimos substancialmente<sup>59</sup>.

Mientras la *Visitatio hispanica* contiene los escrutinios completos de varios conventos andaluces, nos ofrece tan sólo datos fragmentarios relativos a la provincia de Castilla, con excepción — afortunadamente — del monasterio de la Encarnación, cuyos escrutinios bastan para dar una idea cabal de la situación del mismo por los días en que lo dejó la madre Teresa de Jesús. La información escasa sobre los demás conventos y beaterios castellanos, aunque no permita dar una descripción detallada, resulta empero, suficiente para trazar el estado de la provincia en líneas generales.

Siguiendo la cronología de los acontecimientos, insertamos en el curso de la visita de Castilla (cap. VII) el desarrollo de la campaña reformadora del Rey Católico, que tiende a poner la visita y la reforma de las órdenes en manos del Consejo Real y a encargar la ejecución de la misma a los ordinarios; lo que se consigue por el breve apostólico *Superioribus mensibus*, de 16 de abril de 1567. El material, sólo en parte conocido, ha sido ampliado notablemente con datos de primera mano, tomados de la correspondencia diplomática de estos años (1566-1567), del fondo del Patronato Real de Simancas y del memorial de la visita del Carmelo español, que compuso el propio padre Rubeo a su regreso a Roma en 1568, para contrarrestar la intromisión de los ordinarios en el gobierno de los frailes y monjas de España<sup>60</sup>.

(57) *Vie de Jean-Baptiste Rubeo de Ravenne (1507-1578)*, en *Regesta Johannis-Baptistae Rubei...* Romae, 1936, pp. 5-26.

(58) Se conserva en el Archivo General de la Orden, en Roma, sign. II Baetica, 5, ff. 1r-59v; no lleva título. El padre Zimmerman vio este documento cuando consultó el dicho Archivo en 1903, pero no pudo encontrarlo cuatro años más tarde (cf. *Regesta*, p. 4). Tuvimos la suerte de hallarlo, fuera de su sitio.

(59) El único ejemplar que se conoce existe en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, donde se halla encuadrado en un volumen único con las Constituciones de Audet (Venetiis, 1524), que lleva la signatura A-39-39.

(60) Este documento se conserva junto con la *Visitatio hispanica* (cf. nota 58) en el códice II Baetica, 5, del Archivo General de la Orden, ff. 73r-76v; lleva el siguiente título: *Informazione della visita fatta in Spagna alli frati carmelitani dal Generale dell' Ordine, e poi dalli reverendissimi ordinarij, con gli assistenti deputati dal Consiglio Reale per virtù d'un breve ottenuto da Sua Beatitude*; es autógrafo del secretario del general Rubeo, fray Nicolás Rouhier, alias *Rotarius*.

Después de haber recorrido con el general Rubeo los conventos castellanos, dedicamos un capítulo especial y extenso al encuentro del prelado romano con la madre Teresa de Jesús (cap. VIII). Examinamos en sendos párrafos la situación jurídica del monasterio de San José, de Avila, y la actitud de la madre Teresa ante la venida del prior general. A continuación presentamos la figura de la reformadora de Avila, su vida en la Encarnación y su itinerario espiritual, como introducción a la reforma. Las fuentes de información son, ante todo, las páginas autobiográficas del *Libro de la Vida*, ampliadas con los comentarios y testimonios de los *Procesos de beatificación* y de la última biografía del padre Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., *Tiempo y Vida de Santa Teresa*<sup>61</sup>. Sigue una relación histórica de la génesis de su ideología reformadora.

Valorando el contenido espiritual de la reforma teresiana, se trata sucesivamente del fundamento jurídico e ideal de la reforma, esto es, de la «primera Regla» y de la finalidad dogmática de la nueva forma de vida carmelitana, instaurada por la madre Teresa de Jesús en San José, de Avila. Concluimos esta valoración con una detallada descripción de la jornada carmelitana de San José, a base del texto de las *Constituciones primitivas*. Por fin, dedicamos unas páginas a la reacción del general ante la obra de la Madre Teresa de Jesús.

En un último capítulo se describen los acontecimientos que siguieron a la visita de Castilla: las intrigas por parte de algunos frailes andaluces contra el general Rubeo y el conflicto con el Consejo Real. Sólo pocas páginas van dedicadas a la continuación de la visita por los conventos del reino de Valencia y Cataluña.

Más importantes, sin duda, son las últimas incidencias de la visita del general Rubeo: la abierta rebeldía de dichos frailes andaluces en contra del general y la intervención del Consejo Real en favor de los mismos; los comienzos de la visita de los ordinarios por orden del Consejo y el consiguiente conflicto de jurisdicción. Son éstos los acontecimientos que crean el clima en que se desarrollará la reforma de los carmelitas descalzos, para la que dio su autorización el padre Rubeo pocas semanas antes de dejar España. También los datos de este capítulo son en su mayor parte inéditos.

No pretendemos en este estudio presentar la primera parte de una nueva historia de la reforma del Carmelo español. Sin embargo, a nuestro juicio, el material elaborado debería pasar substancialmente a tal historia. Son las premisas necesarias para comprender el movimiento de reforma en sus raíces y en su desarrollo histórico.

El lector experimentado en el campo de la historia de la reforma encontrará en estas páginas — así creemos — a la vez más y menos de lo que podía esperar *a priori*. El material, en su mayor parte inédito, y la índole delicada del mismo imponen al historiógrafo una lentitud inevitable. Por otra parte, sólo a través de unas monografías fundamentales será posible lograr una revisión de los tópicos corrientes y llegar a la pista definitiva de la historia de la reforma.

Para terminar, queremos expresar nuestra sincera gratitud a nuestros superiores de ayer y de hoy, que nos confiaron el grato encargo de continuar nuestros estudios en la Facultad de Historia Eclesiástica de la Pontificia Universidad Gregoriana y dedicarnos al estudio de la historia del Carmelo en España y de la vida y escritos de Santa Teresa de Jesús; a nuestros maestros de dicha Facultad, que guiaron con su competencia científica y su amor profesional nuestro aprendizaje en materias históricas, en especial al padre Ricardo García Villoslada, S.I., que ha dirigido el presente trabajo, alentándonos con sus consejos y sugerencias.

Hemos contraído una deuda inolvidable con los miembros del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios italianos, y sobre todo del español. Sin las facilidades que nos dieron para consultar los fondos y sus consejos al investigador extranjero, este estudio no existiría.

No olvidamos la cordial hospitalidad que nos dispensaron nuestros hermanos de hábito españoles, calzados y descalzos, durante nuestras investigaciones y estudios, y particularmente los del Carmen de Ayala (Madrid), en donde gozamos varios años de una acogida fraternal.

(61) Estudio biográfico que encabeza la edición de las *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, t. I, Madrid, 1951 [B.A.C. 74].

## CAPITULO I

### El Escenario Histórico de una Reforma

«Siempre nuestros generales residen en Roma, y jamás ninguno vino a España».

(SANTA TERESA, *Fundaciones*, c. 2, 1.)

#### 1. AL COMPAS DE LA RECONQUISTA.

Cuando Santa Teresa, en el *Libro de las Fundaciones*, da comienzo a su relato de la visita del padre Rubeo a Avila, hace una atinada observación, con verdadera perspectiva histórica: «Siempre nuestros generales residen en Roma, y jamás ninguno vino a España»<sup>1</sup>. Estas palabras, que llegan de allende las cortinas graníticas del Pirineo que tuvieron alejada a España durante siglos del escenario de la historia europea, invitan a la reflexión.

Los editores de los escritos de Santa Teresa no dejan de anotar que «lo de no haber venido a España los generales de la Orden del Carmen ha de entenderse solamente de Castilla, pues consta que el padre Juan Alerio estuvo en Barcelona, año de 1324, y también visitaron la Corona de Aragón otros reverendísimos»<sup>2</sup>. No cabe duda que para la carmelita de Avila España era, en primer lugar, Castilla. Sin embargo, no consta históricamente que antes de 1566 un general de la Orden haya pasado de Cataluña; y si visitaron esta región, lo hacían sin más motivo que el de ser catalanes y tener allí su residencia habitual<sup>3</sup>.

Las palabras de la Santa reflejan, en efecto, un estado de aislamiento del Carmelo español frente a las demás provincias de la Orden y, consiguientemente, de su centro, que estaba en Roma. Su juicio conciso nos convida a describir la trayectoria del Carmelo español desde sus principios hasta los días memorables de la visita del padre Rubeo.

(1) *Fundaciones*, c. 2, 1.

(2) Así escribe el padre Silverio de Santa Teresa, O.C.D., en su edición del *Libro de las Fundaciones (Obras de Santa Teresa de Jesús)*, t. 5, Burgos, 1918, p. 13, nota 1). Sabemos que en el siglo XIV dos priores generales, a saber, Juan Alerio, en 1324, y Ramón de Grassa, en 1354, visitaron Cataluña con ocasión de los capítulos generales celebrados, respectivamente, en Barcelona y Perpiñán (*Acta cap. gen.*, t. 1, pp. 24 y 43).

(3) Los cronistas del siglo XVI destacan el hecho de que el padre Rubeo fue el primer prior general de la Orden que visitó las provincias de Castilla y de Andalucía; cfr. JERONIMO DE ROSSI, *Historiae Ravennatum libri X...* Venetiis, 1589, p. 746, y VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmmigliani*, Rávena, 1583, p. 229.

Los ermitaños del Monte Carmelo debían llegar a España algo más tarde que a los otros países de Occidente<sup>4</sup>. Esto se explica, en gran parte, por la historia de las Cruzadas, íntimamente ligada con el origen de la Orden a Tierra Santa, y aun con la migración forzada de sus monjes hacia Occidente. Cuando agonizaba el reino de Jerusalén, los ermitaños del Carmelo —casi todos ellos oriundos de Europa, cruzados, mercaderes y peregrinos— se acogieron, ante el temor de la persecución sarracena, a sus tierras de origen: Chipre, Sicilia, Italia, Francia e Inglaterra, precisamente las naciones que habían participado en las Cruzadas y mantenían estrechas relaciones con Tierra Santa<sup>5</sup>. Estas regiones debían ser los principales refugios desde donde se extendieron por los países circunvecinos.

España había estado ausente de Tierra Santa, debatiéndose —al margen de Europa— con los moros, para expulsarlos de su territorio en una lucha prolongada durante ocho siglos. Cuando los ermitaños del Monte Carmelo volvieron a sus países de origen, la Reconquista española había entrado ya en su fase decisiva. Las victorias de San Fernando y de Jaime I habían rescatado la mayor parte del territorio nacional, dejando en manos de los moros únicamente el reino de Granada. A mediados del siglo XIII la Reconquista podía considerarse prácticamente concluida. Con esto también la restauración eclesiástica había alcanzado su fase final, pues los avances militares marcaban el ritmo de la reorganización de la vida religiosa, la restauración de diócesis y la reconstrucción de iglesias y monasterios<sup>6</sup>.

Según la crónica de la propagación de la Orden por los países de Occidente, los ermitaños, después de haber conseguido del papa Inocencio IV, en 1245, la confirmación de su Orden, pasaron del sur de Francia a España, y, como era natural, a las regiones que más próximas estaban del mediodía del país galo. Dice así: «Los que marcharon a la Provenza difundieron esta Religión no sólo por las ciudades y lugares de esta región, sino también por la provincia de Narbona y Aquitania, y también por España, en diversas ciudades, villas y lugares»<sup>7</sup>.

Fue, en efecto, en el capítulo de Londres, celebrado probablemente en 1256, donde se ordenó la fundación de conventos en España<sup>8</sup>.

Por cierto, la situación política interior en tal fecha de gran parte de la península Ibérica, recién rescatada del dominio moro y en plena fase de reorganización y estabilización, no permitía una rápida y vigorosa expansión de la Orden, como, por ejemplo, en Francia e Inglaterra. Si en Tierra Santa los ermitaños del Carmelo tenían que replegarse a la llegada de las hordas sarracenas, en la península Ibérica podían avanzar al ritmo de la retirada de las mismas, en una marcha desigual: en un principio, por los reinos de la Corona de Aragón, atalaya de España, y sólo más tarde por el centro y por el sur.

## 2. PRIMERAS FUNDACIONES EN ARAGON. LA PROVINCIA DE «YSPANIA».

Se ha dicho que la figura de don Jaime I «el Conquistador» (1208-1276) «podría dignamente emparejarse con la de San Fernando de Castilla y con San Luis de Francia, si la pasión de la sensualidad no hubiese empañado el brillo de su glorioso y largo reinado»<sup>9</sup>. Sin duda, el

(4) Véanse, para la propagación de la Orden por los distintos países de Europa: ANASTASIO CUSCHIERI, O. CARM., *L'origine dell'Ordine carmelitano in Europa ed il convento dei Messina en Il Monte Carmelo* (Roma), 16 (1930), pp. 193-201; PABLO CAIOLI, O. CARM., II «Carmine» di Pisa, en *Carmelus*, 3 (1956), pp. 107-119; ANTOINE MARIE DE LA PRESENTATION, O.C.D., *Le Carmel en France...*, Toulouse, 1936-1939, 7 vols.; H. H. KOCH, *Die Karmeliterklöster der niederdeutschen Provinz, 13. bis 16. Jahrhundert*, Friburgo (in Brisgovia), 1889; LANCELOT SHEPPARD, *The English Carmelites*, Londres, 1943; JOAQUIN SMET, O. CARM., *Los Carmelitas. Historia de la Orden del Carmen*, I. (Madrid, B.A.C., 1987).

(5) Cf. *Crónica de multiplicacione Religionis carmelitarum*, en *Anal. O. Carm.*, 3 (1914-1916), p. 308.

(6) Véase RICARDO GARCIA VILLOSLADA, S.I., *Historia de la Iglesia Católica*, t. II: *Edad Media*, 3.ª ed., Madrid, 1963 (B.A.C. 104), pp. 404-423; *La España del siglo XIII*.

(7) *Crónica de multiplicacione Religionis carmelitarum*, en *Anal. O. Carm.*, 3 (1914-1916), p. 308.

(8) *Mon. hist. carm.*, p. 218.

(9) RICARDO GARCIA VILLOSLADA, S.I., *Historia de la Iglesia Católica*, t. II: *Edad Media*, 3.ª ed., Madrid, 1963 (B.A.C. 104), p. 406.

amparo y la protección que generosamente prestó a los ermitaños del Carmelo para que fundasen en sus reinos le hace —al menos en este particular— digno émulo del santo rey de Francia, a quien la Historia ha evocado siempre como el gran valedor de la Orden durante los años críticos de la emigración hacia Occidente.

La carta de protección que «l'alt rei en Jaume» otorgó a los carmelitas daba amplias facultades para fundar conventos en todos los lugares de sus reinos, y debe considerarse como la base jurídica de la difusión de la Orden por estas regiones<sup>10</sup>. Es probable, pues, que las primeras fundaciones efectuadas en los dominios transpirenaicos de don Jaime I, es decir, las de Montpellier y de Perpiñán, formaran la base desde la que pasaron los ermitaños del Carmelo al otro lado de los Pirineos.

Jaime I era señor de Montpellier y de Rosellón, territorio que había señalado a su segundo-génito, Jaime II, que no tomó posesión hasta 1276. En Montpellier los carmelitas fundaron probablemente al tiempo del capítulo general de Londres, en 1265<sup>11</sup>. En Perpiñán, «el corazón del Rosellón», entraron en 1265 o antes<sup>12</sup>. El convento de Huesca, la residencia preferida de los reyes, ha sido considerado siempre como el más antiguo de Aragón y figura, en efecto, siempre en primer lugar en las actas de los capítulos provinciales de Aragón<sup>13</sup>.

En 1277 don Felipe III, rey de Francia, mandó al gobernador de Navarra dar permiso a los carmelitas para fundar en Sangüesa, cabeza de la merindad de su nombre<sup>14</sup>.

Durante el reinado de Pedro III, llamado «el Grande» (1276-1285), que renovó la carta de protección real dada por su padre<sup>15</sup>, los carmelitas son autorizados por cédula real, con fecha 30 de marzo de 1278, para adquirir un solar en la ciudad de Lérida o en suburbios para edificar un monasterio, mientras tres años más tarde, por cédula real, con fecha 17 noviembre de 1281, consiguen permiso para comprar unos terrenos, en las afueras de la ciudad de Valencia para edificar su iglesia y convento<sup>16</sup>.

Por el mismo año de 1281, y en las Constituciones es del segundo capítulo general de Londres, se menciona por primera vez la provincia de «Yspania»; ocupa el décimo y último lugar entre las provincias existentes<sup>17</sup>.

(10) Aunque no conocemos el texto de la carta de protección que dio Jaime I, consta su existencia y contenido por una recomendación real, otorgada en Valencia el 19 de enero de 1292 por su nieto Jaime II, llamado «el Justo», en la cual se dice: «Cum per fratres Ordinis Beate Marie de Monte Carmeli nobis exhibita fuerit quadam littera pergamenae illustrissimi domini Jacobi, et cetera, avi nostri, sigillata suo sigillo, in qua continebatur predictum dominum regem concedere ipsis fratribus, in quantum in ipso erat, quod in tota terra sua possent, ubicumque vellent, habitare et eorum habitaculum hedificare...» (A.C.A., Cancillería, Reg. 192, f. 69r/1); véase el texto completo en apéndice I, 1.

(11) Cf. AMBROSIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Monasticum carmelitanum*, en *Analecta O.C.D.*, 23 (1951), p. 202.

(12) Según Francisco Montsalvate entraron en 1265 en Perpiñán (*El obispado de Elna*, t. IV, Olot, 1915, p. 15); Balbino Velasco lo cree «muy posible que haya que adelantar esta fecha. (*Puntualizaciones sobre dos presuntos documentos carmelitas españoles*, en *Carmelus*, 32 (1985), p. 188, nota 7).

(13) Pascual Madoz lo remonta a 1249 (*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1848-1850, vol. IX, p. 303), lo que parece poco probable, ya que hasta el capítulo de Londres, de 1254, que ordenó la fundación de conventos en España, no debía existir convento carmelitano en Aragón; el hecho de figurar el convento de Huesca en primer lugar en las actas de los capítulos provinciales de Aragón (Valencia, Archivo General del Reino, ms. I.425) indica que su fundación fue anterior a las de Sangüesa (1277) y de Valencia (1281). Véase: Balbino Velasco, O. Carm., *El convento de carmelitas de Huesca*, en *Carmelus* 26 (1979), pp. 137-157.

(14) Para la fundación de Sangüesa, véase: *Cartulario de Don Felipe III, Rey de Francia*. Publicado por D. Mariano Arigita y Lasa, Madrid, 1913, p. 57, núm. 80; la cédula esta fechada en Vincennes, 1 abril 1277. Véase también las informaciones de fray Antonio de San Angelo, O.C.D., en su carta a fray Alonso de la Madre de Dios, O.C.D., Pamplona, 6 agosto 1627 (Madrid, B.N., ms. 2.711, ff. 402r-407v); cf. Balbino Velasco, O. Carm., *Documentos del siglo XIII sobre los carmelitas en España*, en *Carmelus* 33 (1986), p. 110. El original se conserva en Pamplona. Archivo Real y General de Navarra.

(15) La cédula real de protección dada por Jaime II, fechada en Valencia, el 19 de enero de 1292, hace constar la protección dada a los carmelitas por su padre (A.C.A., Cancillería, Reg. 192, f. 69r/1; véase apéndice I, 1).

(16) La cédula real relativa a la fundación en Lérida se halla en A.C.A., Cancillería, Reg. 40, f. 76v/1 (véase también José Lladonosa Pujol, *El Carmelo en Lérida*, Lérida, 1953, pp. 5)-13; el texto en Juan Bautista de Lezana, O. Carm., *Annales sacri prophetici et eliani Ordinis...* (4 vol., Romae, 1645-1656, IV, p. 421), y la que autoriza la de Valencia, *ibid.*, Reg. 44, f. 204v; para el texto, véase Balbino Velasco *art. cit.*, p. 111. El Rey Alfonso III concede de nuevo a los carmelitas en 16 de febrero de 1288 que puedan adquirir en la ciudad de Valencia, o en sus suburbios terrenos para edificar su monasterio, casas y huerto (*ibid.*, Reg. 78, f. 40 v; texto en Balbino Velasco, *art. cit.*, p. 115).

(17) *Constituciones capituli londinensis anni 1281*, en *Anal. O. Carm.*, 15 (1950), 244.

Bajo el amparo de los Reyes de Aragón, la más importante difusión de la Orden se efectuó durante el último decenio del siglo XIII. Reinando Alfonso III «el Franco» o «Liberal» (1285-1291) se fundó en Zaragoza «la cabeza de Aragón»<sup>18</sup>. Durante el reinado de Jaime II «el Justo», que pasó de Sicilia, en 1291, a ser rey de Aragón, y siguió protegiendo con firmeza a «los hermanos de Santa María del Monte Carmelo»<sup>19</sup>, las fundaciones se sucedieron a ritmo rápido.

El 5 de octubre de 1291 el Rey Jaime II escribe a su «vicario, consejeros y hombres probos» de Lérida, informándoles del propósito de los carmelitas de fundar en la ciudad de Barcelona y rogándole que no pongan dificultad<sup>20</sup>.

Por el mes de junio de 1292 el convento barcelonés existe y sigue recibiendo protección real<sup>21</sup>.

El 14 de agosto de 1292 los «Consellers de la ciutat» de Barcelona cedieron a los carmelitas unos terrenos en el lugar denominado por entonces «Orts dels lladoveres» para la edificación de su iglesia y convento. Al año siguiente intervino el Obispo, don Bernardo Peregrí, dando orden de derribar lo construido; sin embargo, tras una apelación a la Santa Sede por parte del prior, fray Bernardo de Manlleu, las obras siguieron<sup>22</sup>.

Por estas fechas se fundó también en Perelada. En 11 de junio de 1293, Dalmacio de Rocafort, señor de Perelada, su hijo Jofre y los consules de la villa hicieron donación a la Orden carmelitana, en la persona de Geraldo de Alvernia, de la casa y dependencias que los Hermanos de la Penitencia habían poseído en dicha villa<sup>23</sup>. Por los mismos años de 1292-1293 se cree fundado el primitivo convento intramuros de la ciudad de Gerona<sup>24</sup>. El 19 de julio de 1294 despa-

(18) La fundación es precedida por una carta apostólica dirigida al obispo de Zaragoza, en fecha 1 de julio de 1289, en la que el papa Nicolás IV le manda que dé ayuda y protección a los carmelitas (*Bull. Carm.*, I, p. 41); su promotor fue el provincial de España, fray Berengario Tobias (cf. EUSEBIO BLASCO Y LORENTE, O. CARM., *Ratiocinationes historicae apologeticae pro decore Carmeli aragonensis*, Pars Prima, Zaragoza, 1726, páginas 81-83; *Bibl. Carm.*, I, col. 266). Una copia de la licencia original, otorgada por el obispo de Zaragoza, Hugo de Metaplana, en fecha 18 de junio de 1290, para que los carmelitas puedan construir —en vista de la nueva fundación— su oratorio fuera de los muros de la ciudad, se lee en JERONIMO DE BLANCAS, *Historia de los obispos de Zaragoza y de otros de Aragón*, ms. 1.397 de la B.N. de Madrid, ff. 90v-91r; el texto fue publicado por Eusebio Blasco y Lorente en sus *Ratiocinationes historicae apologeticae*, p. 32; véase *ibid.*, pp. 23-32; *Ratiocinatio VII. Elucidatur amplius origo Carmeli caesaraugustani*. El texto es reproducido también por Balbino Velasco, *art. cit.*, p. 117.

(19) Véase la real cédula citada arriba, en la nota 10. Jaime II protege a los carmelitas contra los abusos de Lupeta de Tárrega y otros que atentaban contra los bienes de los mismos (Barcelona, 22 mayo, 1293; A.C.A., Cancillería, Reg. 98, f. 104v); el texto, en Balbino Velasco, *art. cit.*, p. 118.

(20) ACA, Cancillería, Reg. 90, f. 79r; véase Jill R. Webster, *Early Carmelite foundations in the Crown of Aragon*, en *Carmelus* 32 (1985), p. 168-170; texto *ibid.*, p. 181.

(21) Véase la cédula real, fechada en Barcelona, 17 de junio 1292, (A.C.A., Cancillería, Reg. 92, f. 81 v); publicado por Jill R. Webster, *art. cit.*, p. 192.

(22) La fecha y otros pormenores de la fundación se consignan en el *Speculum antiquum*, parte 2.<sup>a</sup> (de 1673), f. 405v (A.C.A., Fondos Monacales, procedentes de Hacienda, vol. 4118), y en el manuscrito, también del siglo XVII, intitulado *Rúbrica o Crónica del Carmen de Barcelona*, f. 3r (*ibid.*, vol. 2001). El *Speculum antiquum* hace referencia, en el lugar citado, al «Llibre vermell» de la Casa de la Ciudad de Barcelona, llamado también «Llibre de determinacions», y menciona a continuación el acta de protesta que fray Bernardo de Manlleu dirigió al obispo de Barcelona, alegando el privilegio real y el indulto del papa Gregorio X, con que habían fundado. La apelación a la Santa Sede se dice constar por una escritura del 12 de octubre de 1293, en poder de Bernardo Ferrer Scrivá, jurado de Esteban Pou, notario de Barcelona. Una cédula real de Jaime II, fechada en Barcelona, el 19 de julio de 1294, supone las obras de la iglesia y convento ya en marcha y manda a los consejeros de la ciudad que hagan vender las fincas «quas idem fratres necessarias haberent ad hedificandum ecclesiam et monasterium in loco in quo ipsi fratres ad honorem Dei et Beate Virginis Matris Ejus, hedificium facere coeperunt» (A.C.A., Cancillería, Reg. 99, f. 292v/2); véase el texto en Balbino Velasco, *art. cit.*, p. 121. El 16 de julio del mismo año de 1294 ya consta una dotación para las lámparas de la Virgen del Carmen (cf. *Rúbricas de Bruniquer. Ceremonial dels Magnífics Consellers y Regiment de la ciutat de Barcelona*, vol. tercer, Barcelona, 1914, p. 70).

(23) El instrumento original de donación se conserva en la Biblioteca del Palacio de Perelada, Archivo, Sección B, 29, y ha sido publicado por Miguel Golobardes Vila en su estudio monográfico *El convento del Carmen de Perelada*, Barcelona, 1953, pp. (115)-117. No merece crédito la tesis tradicional, según la cual la fundación del convento se hubiera realizado en 1206 (véase *ibid.*, pp. 18-22). Según el orden que ocupa el convento de Perelada constantemente en las actas de los capítulos provinciales de Cataluña, su fundación fue posterior a la de Barcelona. Véase también para más detalles sobre la fundación de Perelada y historia ulterior el citado artículo de Jill R. Webster, pp. 177-179.

(24) Según Francisco Font, el convento carmelita primitivo de Gerona estaba situado dentro del recinto de las murallas de la ciudad y fue fundado en 1292. Tras requisición del prior general de la Orden se establecieron fuera de las murallas el día 17 de febrero de 1295 (*Copia de las cosas memorables más auténticas que se han hallado en los conventos de la provincia del*

chó Jaime II una cédula, dirigida a los cónsules de la ciudad de Palma de Mallorca, en favor de una fundación carmelita, advirtiéndoles que los hermanos de la Orden del Monte Carmelo, teniendo privilegios papales y reales para fundar conventos de su Orden en cualquier parte del reino de Aragón, no pueden ser impedidos de fundar por los clérigos de la ciudad<sup>25</sup>. Sin embargo, parece que la aludida oposición por parte del clero mallorquín retardó unos años la ejecución del proyecto<sup>26</sup>. Por fin, siguieron, a principios del siglo XIV, las fundaciones de Manresa y de Valls<sup>27</sup>, mientras otros proyectos ya aprobados por el rey quedaron sin efectuarse, al menos por entonces<sup>28</sup>. El mismo Jaime II intervino en distintas ocasiones en favor de los carmelitas, procurando la fiel ejecución de las cartas de protección otorgadas por sus predecesores<sup>29</sup>.

Las vicisitudes políticas, y más en particular las consecuencias de la división del vasto reino de Jaime I a partir de 1276, repercutieron pronto en la ordenación de los dichos conventos en distintas provincias religiosas. A la provincia de «Yspania», mencionada de nuevo en las actas del capítulo general de 1294, celebrado en Burdeos<sup>30</sup>, pertenecían sólo los siete conventos en tal fecha fundados en los dominios de Jaime II «el Justo», a saber: los de Huesca, Lérida, Valencia,

*Carmen de Observancia del Reyno de Cataluña*, hecha el año 1636, por fray Francisco Font, O. Carm., Sección de Gerona). El documento más antiguo relativo al convento es una cédula real de Jaime II, dirigida al prior fr. Ramón de Puig, la cual concede a los carmelitas «totum ius et dominium... in tenedone seu possessione... apud Gerundam, in qua domum seu monasterium construxistis...» (Archivo Diocesano, Gerona, *Liber notularum* G2, n.º 2 (1304-1308), f. 23); véase Jill R. Webster, *art. cit.*, p. 172.

(25) A.C.A., Cancillería, Reg. 99, f. 292v/3, véase el texto en Jill R. Webster, *art. cit.*, p. 182.

Aunque no encontramos documento relativo al convento mallorquín hasta 1305, parece correcta la opinión del P. Francisco Font que en efecto, la fundación se hizo en 1294, a pesar de los conflictos con el clero seglar (*Informe sobre la provincia carmelitana de Cataluña, 1636*, Arch. Gen. O. Carm., Roma, II, Catalaunia, 2). El convento se halla bien establecido en 1305, ya que el rey en mayo de este año pide a su procurador, Ramón Alemán, que procure que su Orden se ejecute y que los carmelitas sean protegidos contra la agresión y las injurias de ciertas personas (A.C.A., Cancillería, Reg. 98, f. 73v; véase Jill R. Webster *art. cit.*, pp. 182-183 (texto), pp. 170-172 (historia); idem, *The Carmelites in Majorca*, en *Carmelus* 34 (1987), pp. 94 y sigtes.

(26) Sólo alrededor de 1320 encontramos a los carmelitas definitivamente establecidos; cf. BARTOLOME GUASP GELABERT, *Origen del Carmen en Mallorca*, en *Analecta Sacra Tarraconensis*, 30 (1957), pp. 297-308; idem, *Origen del Carmen en nuestra isla*, en *Boletín de la Sociedad Arqueológica Italiana*, 32 (1957), pp. 109-112.

(27) El promotor de la fundación en Manresa fue fray Domingo Olit, provincial de España, que se presentó el 5 de abril de 1307 para tratar con el «Concell». El 16 de marzo de 1308 los «Concellers» de Manresa determinaron que se diesen a los carmelitas los terrenos del «Puig Mercadal». En 1311 el convento ya estaba habitado por los religiosos. Estos y otros pormenores sobre el establecimiento de los carmelitas en Manresa pueden leerse en J. SARRET ARBOS, *Historia religiosa de Manresa*, Manresa, 1924, página 121 y sigtes. El autor cita el *Llibre dels Consellers* y el *Manual del Concell*, y el *Manual del Concell*, del Archivo Municipal de Manresa.

En Valls se establecieron los carmelitas en 1320, según consta por un documento de la época; véase FRANCISCO PUIGJANER Y GUAL, *Historia de la Villa de Valls*, Valls, 1881, página 64. El 12 de mayo de 1327 Jaime II concedió a fray Bernardo Romá, prior de Valls, y a fray Bartolomé Oller, prior de Valencia, permiso para llevar un rocino cada uno en su viaje al capítulo general (A.C.A., Cancillería, Reg. 229, f. 297v).

(28) Hallamos una cédula real, con fecha 12 de mayo de 1293, para el Carmen de Tárrega (*Ibid.*, Reg. 98, f. 104r/2). Esta fundación no se realizó hasta 1364; cf. AGUSTIN M. FORCADELL, O. CARM., *El Carmen de Tárrega* (Publicación conmemorativa de la reconstrucción del convento), Tárrega, 1961, pp. 35-38. Tampoco parece se efectuase la erección de un convento en Montblanch, autorizada por Jaime II el 19 de junio de 1295 (A.C.A., Cancillería, Reg. 101, f. 156r/2); el texto, en Balbino Velasco, *art. cit.*, p. 121-122.

(29) Además de otros documentos relativos a los conventos carmelitas de la Corona de Aragón, encontramos las siguientes cartas de protección real otorgadas por Jaime II «el Justo»: carta dada en Valencia el 19 de enero de 1292, por la que pide el rey a las autoridades civiles y eclesiásticas que favorezcan a los carmelitas, ya que su padre, Pedro III, y su abuelo, Jaime I, les ha dado permiso para fundar sus conventos en cualquier lugar del reino (Cancillería, Reg. 192, f. 69r/2); cédula real fechada en Barcelona el 12 de mayo de 1293, por la que manda el rey a sus vegueros de Cervera y de Tárrega intenta detenerlos y perjudicarlos (*Ibid.*, Reg. 98, f. 104v); cédula fechada en Valencia el 9 de julio de 1295, por la que el rey que protejan a los carmelitas, ya que Lloveta (*Luppeta*) de Tárrega intenta detenerlos y perjudicarlos (*Ibid.*, Reg. 98, f. 104v); cédula fechada en Valencia el 9 de julio de 1295, por la que el rey pone bajo su protección a los carmelitas de Valencia (*Ibid.*, Reg. 101, f. 242v), también en Valencia: Archivo del Reino, Real Cancillería, 589, f. 166; el texto en Balbino Velasco, *art. cit.*, p. 122; cédula fechada en 18 de septiembre de 1316, del mismo tenor, para el convento de Lérida (*Ibid.*, Reg. 213, ff. 214r-215r).

(30) *Constitutiones capituli burdigalensis anni 1294*, en *Anal. O. Carm.*, 18 (1953), pp. 135-136; cf. las actas del capítulo de Brujas, de 1297, en *Mon. hist. carm.*, p. 225.

Zaragoza, Barcelona, Perelada y Gerona, a los que a principios del siglo XIV se añadieron los de Manresa y de Valls, y en 1352 el de Camprodón, en la comarca ampurdanesa<sup>31</sup>. Los conventos de Montpellier, Perpiñán y Mallorca, enclavados en los dominios del rey de Mallorca, que era a la vez señor de la baronía de Montpellier y del condado del Rosellón, formaban, según su posición geográfica, parte de la provincia de Provenza.

El antagonismo político existente entre los reyes de Mallorca y los monarcas catalano-aragoneses se refleja también en la agrupación de los conventos. En 1336, reinando Jaime III (1324-2349), el convento de Mallorca, la metrópoli del reino mallorquín, fue erigido, en unión del de Perpiñán, en vicariato<sup>32</sup>. Y en el capítulo general de Lyon, celebrado el año 1342, fue instituida la provincia de Mallorca, de la que formaban parte, además de los antes citados, los conventos de Perelada y Gerona<sup>33</sup>.

A partir de 1330 encontramos en las actas de los capítulos generales los nombres de provincia *Aragoniae* y de provincia *Hispaniae*, empleados indistintamente para indicar los conventos catalano-aragoneses<sup>34</sup>.

### 3. LA PROVINCIA DE CATALUÑA.

La constelación política fluctuante concedió a la provincia de Mallorca, instituida en 1342, sólo una existencia efímera. En 1343 el ambicioso rey de Aragón, Pedro IV «el Ceremonioso», se apoderó de las islas Baleares y del condado de Rosellón. La batalla de Lluchmayor, en la que cayó, el 15 de octubre de 1349, el infortunado Jaime II, significaba el fin del reino mallorquín, que fue anexionado definitivamente a la Corona de Aragón.

Al celebrarse en Perpiñán, el día de Pentecostés de 1354, el capítulo general de la Orden, los conventos de Mallorca, Perpiñán, Gerona y Perelada fueron unidos a los demás conventos catalanes en la nueva provincia de Cataluña<sup>35</sup>.

Bajo el amparo y la protección de Pedro IV «el Ceremonioso» (1336-1387), la nueva provincia prosperaba<sup>36</sup>. La estancia de la curia papal en el vecino Aviñón era también un factor muy favorable. La provincia catalana ocupaba un lugar destacado en el seno de la Orden. Lo comprueba el hecho de que durante el siglo XIV vemos a tres catalanes desempeñar el cargo de prior general, a saber: Guido Terrena de Perpiñán (1318-1321), quien ocupó más tarde las sillas

(31) Sobre las fundaciones de Manresa y de Valls, véase nota 27; para la de Camprodón: FRANCISCO MONTSALVATJE Y FOSSAS, *Nomenclator històrica de les esglésies parroquials i rurals, santuaris i capelles de la província de Gerona*, t. XVI, Olot, 1908, páginas 31-32. El documento más antiguo que encontramos relativo al convento ampurdanés es la carta de real protección otorgada por Pedro IV el 24 de noviembre del mismo año 1352 (A.C.A., Cancillería, Reg. 895, f. 116v y f. 118r).

(32) *Acta cap. gen.*, t. 1, p. 33.

(33) *Mon. hist. carm.*, p. 140; véase también *Acta cap. gen.*, t. 1, pp. 36-32.

(34) *Ibid.*, p. 30 y sigtes. No fue esto más que un cambio de nombre. Así, fray Bernardo Oller es llamado «provincial de España» en las actas del capítulo general de 1345 (*ibid.*, p. 39), y «provincial de Aragón», en las del capítulo siguiente de 1348 (*Ibid.*, página 40); cf. EUSEBIO BLASCO y LLORENTE, *O. CARM. Ratiocinationes historicae apologeticae pro decore Carmeli aragonensis*. Pars Prima, Zaragoza, 1726; *Ratiocinatio V*, pp. 14-17, nn. 30-38.

(35) *Mon. hist. carm.*, p. 171. Véase para las vicisitudes políticas que determinaron tal reorganización eclesíástica: C.A. WILLEMSSEN, *Der Untergang des Königreiches Mallorca und das Ende der Mallorkinische Dynastie*, en *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, V (1935), Münster, p. 240 y sigtes.

(36) Entre los numerosos documentos que Pedro IV despachó en favor de los carmelitas aragoneses y catalanes señalamos los siguientes: carta de real protección para el convento de Gerona, fechada en Barcelona, 1 de agosto de 1339 (A.C.A., Cancillería Reg. 866, f. 155r); otros documentos relativos a dicho convento: *ibid.*, Reg. 1181, f. 76r (20 de octubre de 1362); Reg. 925, f. 222r y f. 232v (10 mayo 1374); carta de real protección para el convento de Camprodón: *ibid.*, Reg. 895, f. 116v y f. 118r (24 de noviembre 1352). Hallamos cédulas reales para el convento de Zaragoza: *ibid.*, Reg. 864, f. 104r (20 agosto 1338); Reg. 935, f. 72v (10 febrero 1380); Reg. 938, f. 213v (18 noviembre 1381); y para el convento de Valencia: *ibid.*, Reg. 881, f. 10v (6 junio 1346); Reg. 887, f. 108v (15 diciembre 1347); Reg. 913, ff. 201v-202r (10 mayo 1367). El 11 de octubre de 1378 el rey Pedro IV pidió al papa que enviase trece carmelitas para fundar convento en el castillo de Nules, a fin de que procediesen a cristianizar a los moros y judíos de aquella región (Reg. 1233, f. 178r-v).

episcopales de Mallorca y de Elna<sup>37</sup>; luego, Juan Ballester (1358-1374), del convento de Mallorca<sup>38</sup>, y, por fin, Bernardo Oller (1375-1380), igualmente de Mallorca<sup>39</sup>. La vitalidad de la joven provincia se manifestaba de manera especial en el campo de los estudios escolásticos. Los carmelitas catalanes, favorecidos y dirigidos por la corte de Aragón, tomaban parte activa en el movimiento intelectual que desde los principios del siglo XIV se desarrollaba en la Orden<sup>40</sup>. Bajo ese respecto es particularmente significativo el número de estudiantes catalanes en el centro escolástico más importante de la Orden en París y la existencia de dos *studia generalia* en la misma provincia, a saber, uno en Barcelona, desde 1333, y otro en Perpiñán, desde 1345<sup>41</sup>.

Destaca entre los maestros teólogos y escritores catalanes del siglo XIV la figura de fray Guido Terrena, de Perpiñán (+1342), el representante principal del intelectualismo de Godofredo de Fontaines, defensor del derecho natural y luchador contra las herejías que en su tiempo invadieron las regiones languedociana y catalana<sup>42</sup>. También en este ambiente el maestro Felipe Ribot, provincial de Cataluña desde 1379 hasta 1391, compuso su famosa colección *De institutione et de peculiaribus gestis religiosorum carmelitarum*, obra de indole apologética, que refleja y presenta la tradición espiritual de la Orden<sup>43</sup>. Particularmente, el primer libro de la colección, *Liber de institutione primorum monachorum in Lege Veteri exortorum et in Nova perseverantium*, donde desarrolla el ideal de la vida eremítico-contemplativa y la tradición eliano-nariana de la Orden, hubo de ser la *Magna charta* para los carmelitas venideros, hasta el siglo XVI inclusive<sup>44</sup>. De este periodo se conocen también los escritos de otros tres maestros catalanes, es decir, de fray Pedro Riu, de Perpiñán<sup>45</sup>; de fray Francisco Bacón, del convento de Gerona<sup>46</sup>, y de fray Francisco Martí, del convento de Barcelona<sup>47</sup>.

El número de los maestros en Teología y los altos cargos ocupados por los frailes catalanes en el seno de la Orden y en la jerarquía, eclesiástica pueden dar idea de la importancia del Carmelo catalán durante todo el siglo XIV. En menos de un siglo alcanzó en los dominios de la Corona de Aragón preponderancia equiparable con la de los dominicos y franciscanos.

La provincia catalana aumentó el número de sus conventos en la segunda mitad del siglo XIV con la fundación de Tárrega, realizada en 1364<sup>48</sup>, y a principios del siglo XV con las de Sal-

También merecen ser señalados los documentos que despachó el infante Juan I durante estos años, a saber: para el Carmen de Zaragoza (*ibid.*, Reg. 1783, f. 77r, 11 de agosto de 1367, y f. 78r, de la misma fecha) y para el Carmen de Gerona (Reg. 1656, ff. 94v-95r, 7 abril 1389); por fin, la intervención del infante Jaime III en favor del Carmen de Lérida: *ibid.*, Reg. 1591, ff. 22v-23r (3 enero 1342).

(37) Cf. BARTOLOME M. XIBERTA, O. CARM., *Guu Terrena - Carmelita de Perpinya*. Estudis Universitaris Catalans - Serie Monográfica II. Barcelona, 1932; IDEM, *De scriptoribus scholasticis saeculi XIV ex Ordine carmelitarum*. Lovaina, 1931 (Bibliothèque de la Revue d'histoire Ecclésiastique, fasc. 6), pp. 137-141.

(38) *Mon. hist. carm.*, pp. 392-393; MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium Ordinis B.M. Virginis de Monte Carmelo*. Nápoles, 1773 (reproducción facsimilar, por Gabriel Wessels, O. Carm., Roma, 1929), pp. 91-96.

(39) *Mon. hist. carm.*, pp. 253-254; MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica*, pp. 97-102.

(40) Véase JOHANNES VINCKE, *Die Hochschulpolitik der aragonischen Krone im Mittelalter*, en *Staatliche Akademie zu Braunsberg*, 1942, pp. (1)-93; ANTONIO RUBIO I LLUCH, *Die Beziehungen der aragonischen Könige zur Literatur, Wissenschaft un Kunst*, en *Archiv für Kulturgeschichte*, 8 (1910), pp. 20 y sigtes; IDEM, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-aval*, 2 vols., Barcelona, 1980-1921.

(41) Cf. BARTOLOME M. XIBERTA, O. CARM., *De scriptoribus scholasticis*, p. 17 y pp. 54-60. El estudio de Perpiñán fue aprobado por el papa Clemente VI en 1350 (A.C.A., Reg. 890, ff. 150v-151r), y por el rey de Aragón, Pedro IV, en fecha 19 de marzo de 1350 (*ibid.*, Reg., 890, f. 150r).

(42) BARTOLOME M. XIBERTA, O. CARM., *Guu Terrena - Carmelita de Perpinya...* Barcelona, 1932; IDEM, *De scriptoribus scholasticis*, pp. 137-141.

(43) Sobre el maestro Felipe Ribot, véase BARTOLOME M. XIBERTA, O. CARM., *De scriptoribus scholasticis*, pp. 45-46. Redactado alrededor de 1370, el tratado no se dió a conocer hasta diez o veinte años después (RODOLFO HENDRIKS, O. CARM., *La succession héréditaire*, en *Elie le prophète*, II, p. 69 [Études carmélitaines, 35 (1956), 2]). El texto se editó por primera vez en el *Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, Venecia, 1507.

(44) Cf. GABRIEL WESSELS, O. CARM., *Pars ascetica Regulae Iohannis 44*, en *Anal. O. Carm.*, 3 (1914-1916), p. 346.

(45) BARTOLOME M. XIBERTA, O. CARM., *De scriptoribus scholasticis*, p. 45.

(46) *Ibid.*, pp. 394-413.

(47) *Ibid.*, pp. 453-461.

(48) AGUSTIN M. FORCADELL, O. CARM., *El Carmen de Tárrega* (Publicación conmemorativa de la reconstrucción del convento). Tárrega, 1961, pp. (35)-38.

gar y de Vich, efectuadas en 1404 y 1406, respectivamente<sup>49</sup>. Con sus trece conventos, será esta por mucho tiempo la más coherente y también la más europea de las provincias ibéricas.

#### 4. PROPAGACION DE LA ORDEN POR EL CENTRO Y EL SUR: LAS PROVINCIAS DE ARAGON Y CASTILLA

Las primeras fundaciones fuera del reino de Aragón se realizaron en Navarra. Al convento de Sangüesa, fundado —como queda dicho— en 1277, vino a sumarse a 1314 el de Pamplona<sup>50</sup>. Ambos conventos pertenecían a la provincia de Aquitania<sup>51</sup>.

Hasta avanzada ya la primera mitad del siglo XIV, los carmelitas no se establecieron en el reino de Castilla. El primer convento de que tenemos noticia es el de San Pablo de La Moraleja, pueblecito a tres leguas y media de Medina del Campo: la fundación se efectuó en 1315 por intervención del arcediano de la Iglesia de Avila, don Fernando Velázquez<sup>52</sup>. A los veinte años de fundado este convento encontramos a los carmelitas en Torresandino, situado en el extremo sur de la provincia de Burgos, donde erigieron su monasterio al lado de la ermita de Santa María de Los Valles<sup>53</sup>. Ambos conventos castellanos formaban, probablemente, parte de la provincia de Aquitania, como los navarros de Sangüesa y Pamplona<sup>54</sup>.

Por los mismos años —aunque no consta conexión histórica alguna— vemos a los carmelitas establecerse en Gibraltón y Requena, feudos del infante Alfonso de la Cerda, llamado «el Desheredado»<sup>55</sup>. La existencia del Carmen toledano —cuya fundación suelen remontar los analistas de la Orden al siglo XII— se comprueba documentalmente por el año de 1348<sup>56</sup>.

(49) Para la fundación de Salgar, véanse: *Llibre de resolucions del convent del Carme de Barcelona*, de 1647, f. 317r (A.C.A., Fondos Monacales, procedentes de Hacienda, vol. 27), y FRANCISCO FONT, O. CARM., *Copia de las cosas memorables más auténticas que se han hallado en los conventos de la provincia del Carmen de Observancia del reyno de Cataluña, hecha el año 1636* (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Catalaunia, 2).

Según Pascual Madoz, fundaron los carmelitas en Vich el año de 1406, en la casa de Nuestra Señora de la Esperanza (*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1848-1850, vol. XVI, p. 31). En 1418 la comunidad de trasladó a la calle de Gurb. Con el permiso del vicario general de Vich, don Francisco Pla, y la petición de fray Esteban Vidal, prior del Carmen, el obispo de Gravina, don Enrique Dasmano, bendijo en abril de 1421 un terreno junto a la iglesia del Carmen, para que sirviera de cementerio; el acta original, en pergamino, se conserva en el Archivo provincial de los carmelitas de Cataluña, en Barcelona, signatura: doc. 8.

(50) Cf. PASCUAL MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, vol. XII (Madrid, 1849), p. 635. En 1374 la comunidad se trasladó a la ciudad.

(51) El capítulo general de 1354, celebrado en Perpignan, decreto: «In rúbrica prima inseratur: ordinamus, quod conventus pampilonensis et Sangossae sint de provintia Aquitaniae, si tamen placeat reverendo patri in Christo Domino Sanxio episcopo segobriensis» (*Mon. hist. carm.*, p. 171).

(52) Roma, Arch. Gen. O. Carm. II Castilla, 4: *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, ff. 151r-154v: *Descripción de el conbento de S. Pablo de los Perdones, de la Orden de el Carmen de Observancia, sito en el reyno de Castilla la Vieja*, compilada por fray Antonio Bernal de Aguila, conventual de San Pablo de La Moraleja, en 1680, sirviéndose de los documentos auténticos auténticos conservados en el archivo conventual. De la fundación del convento escribe: «Primera-mente hizo donación de esta casa y conbento el Sr. Hernán Velázquez, de buena memoria, arzedeiano en la santa yglesia de Avila, a nuestro Rmo. padre fray Gerardo [de Bolonia], general que entonces era, en Aviñón de Francia, a tres de março de mill trezientos y quinze, como consta de una carta de hermandad de dicho nuestro padre general, que dio a dicho arzedeiano, en Aviñón, donde aceptó la donación, y le concede ser partícipe de todos los sufragios, etc., de la religión; cuya carta de confraternidad queda en el archivo deste conbento» (*ibid.*, f. 151r).

(53) Según fray Bartolomé Rey Negrilla, O. Carm., cronista castellano, este convento se fundó en 1334 (*Carmelo abreviado, o Epítome historial de la Orden del Carmen, de 1716*, Madrid, B.N., ms. 18.575/41, f. 82 v).

(54) No figuran entre los conventos de Aragón y Cataluña, mencionados en las actas del capítulo de 1354 (*Mon. hist. carm.*, p. 171).

(55) Una larga disquisición sobre la fecha de fundación de ambos conventos presenta el cronista andaluz MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epítome historial de los carmelitas calzados de Andalucía*, 1804-1807, Madrid, B.N., ms. 18.118, ff. 21r-23r; probablemente los dos conventos se fundaron alrededor de 1332. En cuanto al convento de Gibraltón se conoce un documento de 1345, a saber, el «Privilegio de las franquicias que el rey Juan II concedió al convento y frailes del Carmen de Gibraltón», fechado en Gibraltón, 27 de septiembre 1345 (original en pergamino); se conserva en el Archivo de los Duques de Medinaceli, de Sevilla, sección Cogolludo, leg. 2, n. 18. Expresamos nuestra gratitud al archivero, don Joaquín González Moreno, por habernos informado sobre la existencia de dicho documento.

El convento de Requena, que pertenecía a la provincia de Castilla, figura siempre en primer lugar en las actas de los capítulos provinciales (cf. Madrid, B.N., ms. 2.711, ff. 420r5-421v, y *Regesta*, pp. 245-248).

(56) Madrid, A.H.N., Clero, Pergaminos, carpeta 1.900 arm. 41, tab. 1 (Carmen Calzado de Toledo); carta de donación de diez maravedis a este convento, que otorgó María López por los sufragios que se hicieren por su hija; está fechada: «Era del

Las primitivas fundaciones en el reino de Castilla, a diferencia de las realizadas en Aragón, aparecen como el fruto de esfuerzos aislados: son pocas, además, y, con excepción de Toledo, en lugares de escasa importancia cultural y política.

Cuando en 1354 se erigió, en el capítulo de Perpiñán, la provincia de Cataluña, los tres conventos del reino de Castilla, a saber, los de Toledo, Gibralfaró y Requena, fueron incorporados, junto con la antigua fundación de Moura, en Portugal<sup>57</sup>, y los conventos aragoneses de Huesca, Valencia, Zaragoza y el recién fundado en Calatayud<sup>58</sup>, a la provincia de España, llamada también de Aragón<sup>59</sup>. La propagación del Carmelo por las regiones del reino de Castilla siguió un ritmo lento. En toda la segunda mitad del siglo XIV se realizaron sólo dos nuevas fundaciones: una en Sevilla, alrededor de 1358, y otra en Avila, en 1378<sup>60</sup>.

En 1379 el capítulo general de Brujas decretó la incorporación de los conventos de Sangüesa y Pamplona a la provincia de España o de Aragón, después de haber formado éstos, a instancia del rey de Navarra, Carlos II «el Malo», durante cuatro años el vicariato de Navarra<sup>61</sup>.

Claro está que para una difusión vigorosa y una organización sólida de la Orden por las tierras de Castilla y Andalucía era poco favorable el clima histórico de la segunda mitad del siglo XIV. Entre los factores exteriores que perjudicaron enormemente la vida religiosa hay que señalar en primer término la peste negra, que a partir de 1347 causó un desorden catastrófico en la sociedad de Occidente, y también en la península Ibérica<sup>62</sup>. Conventos enteros quedaron despoblados. La falta de personal dio ocasión a que fueran admitidos al hábito religioso candidatos demasiado jóvenes e insuficientemente preparados; el nivel religioso e intelectual bajo de manera considerable<sup>63</sup>. A la mortandad causada por la peste siguió, pues, la epidemia de «la

Señor 1386 años», esto es, anno Domini 1348. No nos consta el año exacto de la fundación. En una relación del siglo XVII, conservada en el Archivo General de la Orden en Roma (II Castilla, 4: *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 121v), se citan dos escrituras de donación, fechadas «4 de abril. Era de 1353 años» (1315) y «9 de noviembre de 1290 años» (1252), para probar la antigüedad del convento; uno y otro documentos nos parecen dudosos en cuanto a su procedencia primitiva del Carmen toledano, el cual figura siempre en segundo lugar, detrás de Requena, en las actas de los capítulos provinciales de Castilla (*ibid.*, f. 111r-v). Nos parece probable, por consiguiente, que el convento toledano se fundó entre los años 1332 y 1348.

(57) La construcción del convento de Moura empezó por el año de 1251, cf. JOSE PEREIRA DE SANT'ANNA, O. CARM., *Chronica dos carmelitas da antiga e regular observancia nestes reynos de Portugal. Algarves de seus dominios* [Lisboa 1745-1751, 2 vols], vol. I, p. 799; J. FERNANDES MASCARENHAS, *A origem de Ordem do Carmo em Portugal nas suas relações com a Ordem de Malta*, Beja, 1954.

(58) La fundación de este convento se efectuó por los años de 1350-1352, ya que la carta de real protección, otorgada al convento por Pedro IV en fecha 24 de noviembre de 1352, supone una comunidad formada (A.C.A., Cancillería, Reg. 895, f. 116v); cf. *Mon. hist. carm.*, p. 171 (capítulo general de 1354).

(59) *Ibid.*, *Acta cap. gen.*, I, pp. 43-45.

(60) Los carmelitas pasaron de Gibralfaró a fundar en Sevilla en 1358, o poco antes, como consta de dos escrituras de donación otorgadas a favor de dicho convento en este año: la primera, del 1 de abril de 1358, por la que don Alvaro Suárez de Mejías dio una casa para la fundación, y la segunda, del 11 de noviembre del mismo año, por la que doña Mencía de Cabrera cedió un solar para la construcción de las dependencias del convento, a condición de que los carmelitas la diesen un entierro en su iglesia (cf. MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andalucía* [1804-1807], Madrid, B.N., ms. 18.118, f. 32r-v).

La fundación de Avila se realizó en 1378, «en la parroquia antigua de San Silvestre» (cf. BARTOLOME REY NEGRI-LLA, O. CARM., *Carmelo abreviado. o Epytome historial de la Orden del Carmen*, de 1716, Madrid, B.N., ms. 18.575/41, f. 82v).

(61) *Acta cap. gen.*, I, p. 75 (1375) y p. 80 (1379).

(62) Véase A. COVILLE, *Écrits contemporains sur la peste de 1348 à 1350*, en *Histoire littéraire de la France*, 37 (1938), pp. 325-390, y para España en especial: AMADA LOPEZ DE MENESES, *Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón*, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1956, páginas 291-447; CARLOS VERLINDEN, *La grande peste de 1348 en Espagne. Contribution à l'étude de ses conséquences économiques et sociales*, en *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 17 (1938), pp. 103 y sigtes.

(63) H. DENIFLE, O.P., *La désolation des églises, monastères, hôpitaux en France vers le milieu du XV<sup>e</sup> siècle*, t. I (documentos), Mâcon, 1897; t. II, Paris, 1899. Algunos detalles sobre los efectos desastrosos en los conventos carmelitanos ofrece Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D., en su estudio *Les Réformes dans l'Ordre de Notre-Dame du Mont-Carmel. en Etudes carmelitaines*, 19 (1934), t. II, pp. 155-195 (traducción castellana en SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmelo Descalzo*, t. I, Burgos, 1935, pp. xlviii-xc). Durante muchos años se hizo sentir todavía la falta de personal. Así, el papa Urbano V, en 14 de septiembre de 1363, otorgó el título de maestro en Teología a fray Bernardo Oller, «cum... sanctae Theologiae Ordinis Beatae Mariae de Monte Carmeli professores... propter mortalitatis pestem quae diversis mundi partibus viguit, decesserint» (*Bull. Carm.*, I, p. 143). En el año 1404 el papa Benedicto XIII mitigó, por idénticos motivos, las condiciones para obtener grados en el *studium generale* de Tolosa (cf. *Anal. O. Carm.*, 3 [1914-1916], pp. 147-148). Por fin, el

claustra», la inobservancia de la vida regular y la epidemia moral de las encomiendas<sup>64</sup>. No tiene, por ello, nada de sorprendente el decreto del papa Gregorio XI, fechado el 5 mayo de 1372 y dirigido a los padres capitulares reunidos en Aix-en-Provence, en el que se exhorta a emprender la reforma total de la Orden<sup>65</sup>. Era un síntoma.

No conocemos datos sobre el estado de la observancia que reinaba en los conventos de la península Ibérica. Lo cierto es que también al Carmelo español debía llegar la repercusión, además del estado crítico universal, del aislamiento en que dejó el cisma general ocasionado por la prematura elección del papa Urbano VI, en 1378<sup>66</sup>.

Como otras órdenes, la del Carmen se dividió en dos obediencias, teniendo en cada una de ellas sus priores generales, capítulos generales y legislación propia, cuando el 19 de abril de 1380 el prior general, Bernardo Oller, de la provincia de Cataluña, fue destituido por Urbano VI y nombrado por la parte romana Miguel Aiguani<sup>67</sup>. Las provincias españolas y francesas, sujetas al papa avinonés, reconocían como prior general a Bernardo Oller. Muy poco sabemos de lo que sucedió en la obediencia clementina, ya que no se han conservado las actas de los capítulos generales celebrados allí<sup>68</sup>.

Sin duda, la política de los papas, por ambas partes, de otorgar privilegios y gracias para afirmar a los súbditos bajo su respectiva obediencia, agravaba el estado crítico de la observancia regular, dando lugar a abusos. Parece que ante tales circunstancias la reforma decretada por Gregorio XI en 1372 quedó en letra muerta. Así, la Orden del Carmen necesitaba de reforma, como las demás órdenes mendicantes, cuando cesó el cisma, el 2 de octubre de 1409, por el nombramiento de Juan Grossi como único prior general de toda la Orden<sup>69</sup>.

El nuevo prior general, quien durante veinte años había gobernado la obediencia clementina, continuó unos veinte más como general de toda a Orden, después de haber sido elegido canónicamente y por unanimidad en el capítulo general de 1411<sup>70</sup>. No dio, sin embargo, muestras de ser el hombre fuerte, capaz de cambiar radicalmente la situación, como tampoco sus sucesores inmediatos, Bartolomé Roquali (1430-1433) y Juan Faci (1434-1450)<sup>71</sup>.

Con tales auspicios, poco favorables, se produjo en 1416 —sólo cinco años después de la unificación de la Orden— la separación de provincia entre los conventos castellanos y andaluces, por una parte, y los aragoneses por otra. La nueva provincia de Castilla o de España comprendía los conventos de Toledo, Requena, Avila, San Pablo de La Moraleja, Santa María de Los Valles (Torresandino), Gibraleón y Sevilla, a los que se juntó todavía, el mismo año 1416, la

capítulo general de 1411 ordenó insistentemente: «Quod magistri provinciales sub poena depositionis ab eorum officiis habeant compellere priores locales suae provinciae, ut pueros ad Ordinem induant, et indutos ad studia promoveant, atque militent, cum ex defectu clericorum Ordo noster multum debilitetur» (*Acta cap. gen.*, I, p. 143).

(64) VICENTE DE LA FUENTE, *Historia eclesiástica de España*, vol. IV, 2.ª ed., Madrid, 1875, p. 164; RICARDO GARCIA VILLOSLADA, S.I., *Historia de la Iglesia Católica*, volumen III: *Edad Nueva*, Madrid, 1960 (B.A.C. 199), pp. 110-111; cf. BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., *Les Reformes dans l'Ordre de Notre-Dame du Mont-Carmel, en Etudes carmelitaines*, 19 (1934), t. II, p. 160.

(65) *Bull. Carm.*, I, p. 130; *Ordinis vestri*, 5 mayo 1372.

(66) Nos faltan las actas de los capítulos provinciales de Cataluña y de Aragón, del siglo XIV.

(67) *Bull. Carm.*, I, p. 145; *Religionis zelus*, 19 abril 1380; cf. *ibid.*, p. 596; bula de Clemente VII (antipapa), *Perversi solent*, 1 marzo 1379, dirigida al general Bernardo Oller, para que procediese contra los que seguían la obediencia romana; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 84 (1381).

(68) Cf. GABRIEL WESSELS, O. CARM., *Aliquid de statu Ordinis durante magno schismate occidentali*, en *Anal. O. Carm.*, 3 (1914-1916), pp. 140-152; y CONRADO EUBEL, O.F.M. CONV., *Der Avignonesische Obediens der Mendikantenorden*, Paderborn, 1900.

(69) *Acta cap. gen.*, I, p. 136, nota 1.

(70) *Mon. hist. carm.*, pp. 256-257; GABRIEL WESSELS, O. CARM., *Aliquid de statu Ordinis durante schismate occidentali*, en *Anal. O. Carm.*, 3 (1914-1916), p. 142; *Acta cap. gen.*, I, pp. 136-137 (1411).

(71) Véase sobre Bartolomé Roquali: MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia choronologica priorum generalium...*, pp. 125-130, y para Juan Faci; *ibid.*, pp. 133-138; bajo el generalato de éste fue obtenida, por la bula *Romani Pontificis*, de 15 de febrero de 1432, la mitigación de la Regla carmelitana en cuanto a los ayunos y la abstinencia de carne y la soledad rigurosa. Era esto una evolución, lógica en el rumbo hacia la vida mixta, iniciado después de la emigración de Tierra Santa, a base de la transformación que Inocencio IV introdujo en la Orden de 1247, adaptando la Regla las circunstancias de Occidente; cf. LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La migrazione del 1432 della Regola carmelitana. Tempo e persone*, en *Carmelus*, 5 (1958), pp. 3-29.

nueva fundación de Escacena<sup>72</sup>. La nueva provincia se llevó, además del nombre antiguo de provincia de España, el lugar correspondiente, que era el décimo entre todas las provincias de la Orden, mientras la provincia de Aragón, con los conventos de Huesca, Sangüesa, Valencia, Zaragoza, Pamplona y Calatayud, quedó en vigésimo segundo lugar.<sup>73</sup>

Otro cambio, en cuanto a la circunscripción de conventos en provincias, se efectuó en Portugal, que en el último cuarto del siglo XIV había logrado asegurar su independencia política frente al rey de Castilla. El condestable Nuño Alvares Pereira, héroe de la célebre batalla de Aljubarrota, en la que los castellanos quedaron derrotados el 1 de agosto de 1385, fundó en 1397 el Carmen de Lisboa<sup>74</sup>. Tal coyuntura política imponía la desmembración de los conventos portugueses de la provincia de España. El rey lusitano Juan II forzaba la situación creando primero un vicariato, con facultades para añadir al convento de Lisboa, dos fundaciones más. El vicario portugués tendría facultades de prior provincial. Desempeñaría el cargo Fr. Alfonso de Alfama. El general, Juan Grossi, accedía a todo aquello *pro bono pacis*, y conseguirá de Martín V las debidas licencias el 30 de mayo de 1425. Las actas del capítulo general de 1425 señalan por primera vez la existencia de la provincia de Portugal, que estaba formada por sólo dos conventos, a saber, los de Moura y de Lisboa<sup>75</sup>.

Durante todo el resto del siglo XV la provincia de Castilla aumentó el número de sus conventos con las fundaciones de Salamanca y de Ecija<sup>76</sup>, mientras la de Aragón no hizo progreso alguno.

## 5. AISLAMIENTO Y CRISIS DEL CARMELO ESPAÑOL DURANTE EL SIGLO XV.

Desde el capítulo de 1411, celebrado en Bolonia, donde fue restablecida la unión de la Orden bajo la obediencia del general Juan Grossi, se señalaron varias tentativas para poner remedio a

(72) *Acta cap. gen.*, I, pp. 149 y 151 (1416). En cuanto a la fundación del convento de Escacena, informa el cronista andaluz fray Miguel Rodríguez Carretero, O. Carm., que la promovió fray Juan Martínez, provincial de España (cf. *Acta cap. gen.*, I, pp. 159 (1420), 168 (1425), 175 (1430), 184 (1434), 194 (1440), 208 (1444) y 220 (1451)). Por licencia escrita del arzobispo de Sevilla, don Alonso de Exea, refrendada por Juan Sánchez de Arévalo, notario apostólico, y fechada en Sevilla el 20 de enero de 1416, se cedió a los carmelitas la ermita de Nuestra Señora de Luna. La toma de posesión tuvo lugar el miércoles 27 de junio de 1416 (MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andalucía*, 1804-1807, Madrid, B.N., ms. 18.118, ff. 40r-42r).

(73) *Acta cap. gen.*, I, pp. 149-151 (1416).

(74) JOSE PEREIRA DE SANT'ANNA, O. CARM., *Chronica dos carmelitas de antiga e regular observancia nestes reynos de Portugal, Algarves e seus domínios*, vol. I, Lisboa, 1745, p. 345 y sigtes.; cf. MANUEL MARIA WERMERS, O. CARM., *Nuño Alvares Pereira. A su cronologia e o seu itinerário*, Lisboa, 1960 (separata de la revista *Lusitania Sacra*, 5 (1960-1961), pp. 7-9, pp. 37-38 y pp. 62 y 91-95).

(75) *Acta cap. gen.*, I, p. 168 (1425); cf. A. DOMINGUES DE SOUSA COSTA, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, IV (Braga, 1970), p. 27, cf. JOSE PEREIRA DE SANT'ANNA, O. CARM., *Dissertação apologetica, historica, liturgica, dogmatica e politica, publicada para intelligencia das primeiras Leys Municipaes da nossa provincia carmelitana portugueza...*, Lisboa, 1751; BARTOLOMÉ M. XIBERTA, O. CARM., *Leges primordiales seu statuta in fundatione conventus ulyssiponensis edita*, en *Anal. O. Carm.*, 10 (1938), pp. 76-84; MANUEL MARIA WERMERS, O. CARM., *A Ordem carmelita e o Carmo em Portugal*, Lisboa-Fátima, 1963, pp. 134-136.

(76) No consta el año exacto de la fundación de Salamanca. Los autores coinciden en afirmar que la primera noticia del convento es de 1480 (cf. JUAN BAUTISTA DE LEZANA, O. CARM., *Annales sacri, prophetici et eliani Ordinis Beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli* (4 vols. Roma, 1645-1656), vol. IV, pp. 951-952; AMBROSIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Monasticon carmelitanum*, en *Anal. O.C.D.*, 2 (1951), página 242; véase: BALBINO VELASCO BAYÓN, O. CARM., *El Colegio Mayor Universitario de Carmelitas de Salamanca*, Salamanca, 1978. No sabemos en qué se funda el historiador salmantino Manuel Villar y Macías al fechar la venida de los carmelitas a Salamanca «por los años de 1306». El convento de Salamanca no figura entre los que en 1354 formaban la provincia de España (*Mon. hist. carm.*, p. 171; *Acta cap. gen.*, I, pp. 43-45). Entre los conventos castellanos ocupa en las actas de los capítulos provinciales el quinto o sexto lugar, después de Avila, que se fundó en 1378 (B.N., ms. 2.711, ff. 420r-421v, y *Regesta*, pp. 245-248). Por otra parte, afirma Manuel Villar y Macías que, derribada la primitiva residencia por una avenida del Tormes en 1479, les cedieron el obispo don Gonzalo de Vivero, y el Cabildo la iglesia parroquial de San Andrés, extramuros, el año siguiente de 1480) *Historia de Salamanca*, [3 vols., Salamanca, 1887], vol. I, pp. 445-448).

La fundación de Ecija se efectuó entre 1425 y 1436 (cf. MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial*, Madrid, B.N., ms. 18.118, ff. 44v-46r).

los abusos generales introducidos en la observancia regular<sup>77</sup>. Sin embargo, el primer movimiento de reforma que alcanzó fuerte vitalidad fue el iniciado en los conventos de Le Selve, cerca de Florencia; de Gironda, en Suiza, y de Mantua, del que tomó el nombre de Congregación mantuana de Observancia<sup>78</sup>. En 1516, a la muerte del Beato Bautista Spagnoli seis veces vicario de la Congregación y desde 1513 prior general de toda la Orden, la Congregación mantuana tenía treinta y un monasterios<sup>79</sup>.

En el convento de Albi, en Francia, fue implantada la reforma por el obispo Luis d'Amboise, con ayuda de Juan de Standonek, rector del colegio de Montaigu, y de algunas religiosos mantuanos. En poco tiempo la reforma se extendió a Melun, Ruán, Tolosa y al colegio de la *Place Maubert*, de París<sup>80</sup>.

En 1516 fray Hugo Marengo de Novi, de la Congregación mantuana, fundó el convento reformado eremítico de Monteoliveto, en la localidad de Moltedo di Pelio, cerca de Génova, donde con aprobación pontificia se instauró la vida carmelitana según la primitiva Regla<sup>81</sup>.

Sin embargo, de mayor alcance que estos movimientos locales, que pronto ya daban muestras de tendencias separatistas, fue la reforma iniciada a mediados del siglo XV por el prior general de toda la Orden, el Beato Juan Soreth (1451-1471). La «observancia sorethiana», aprobada por el capítulo general de París, de 1456, y el año siguiente por el papa Calixto III —por lo que es llamada también «calixtiana»—, echó fuertes raíces en las provincias de Francia y de Alemania<sup>82</sup>.

El Beato Juan Soreth no llegó a pisar tierra española. En 1469 nombró a fray Bernardo de Montesa su vicario para todas las provincias de la península Ibérica, evidentemente con el encargo de introducir allí la observancia<sup>83</sup>. El capítulo general de 1472, celebrado bajo la presidencia de Cristóbal Martignoni, confirmó el maestro Bernardo de Montesa —que asistió a este capítulo como provincial de Aragón— en su oficio de vicario general<sup>84</sup>. No conocemos detalles de su actividad reformadora. El único dato que nos ha llegado relativo a las provincias españolas al tiempo del Beato Juan Soreth se refiere a la provincia de Cataluña. En 1468 el rey de Aragón, don Juan II, con sendas cartas dirigidas al general de la Orden y a los padres capitulares, intervino a fin de que se nombrara provincial al maestro Nicolás Ortola, confesor del príncipe Fernando, cuya virtud y letras garantizarían, en medio de desbarajuste general, la digna celebración del cultivo divino y la reforma de los conventos<sup>85</sup>. Esta intervención real, que no tuvo efecto alguno, probablemente debe enjuiciarse más bien como un gesto de carácter político, muy común en los monarcas aragoneses, en favor del confesor de la corte<sup>86</sup>.

(77) LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana dei carmelitani, sino alla morte del B. Battista Spagnoli (1516)*, Roma, 1954, pp. 20-24.

(78) *Ibid.*, c. II, pp. 25-45.

(79) *Ibid.*, c. V: *Sviluppo geografico*, pp. 153-212.

(80) *Mon. hist. carm.*, p. 505; BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O. C. D., *Les Réformes dans l'Ordre de Notre-Dame du Mont-Carmel, en Etudes carmelitaines*, 19 (1934), t. II, pp. 178-188; LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana*, pp. 271-272.

(81) *Bull. Carm.*, I, pp. 460-461, breve *Ut consulamus*, de León X, 2 agosto 1516; cf. LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana*, pp. 271-272.

(82) Cf. MARCOS REUVER, O. CARM., ed., *Prima biographia B. Ioannis Soreth e codice viennensi «Novale Sanctorum» (12709) transcrita*, en *Carmelux*, 5 (1958), pp. 73-99; MATIAS ARTS, O. CARM., *De Z. Joannes Soreth, hervormer en stichter der Carmelietessen*, en *Carmel* (Tilburg, Países Bajos), 4 (1951-1952), pp. 83-94.

(83) *Acta cap. gen.*, I, p. 246 (1469); sobre el maestro Bernardo de Montesa, véase *Bibl. Carm.*, I, cols. 277-278.

(84) *Acta cap. gen.*, I, p. 258 (1472).

(85) A. C. A., Cancillería, Reg. 3382, f. 117r-v; cédula del rey don Juan II al general de los carmelitas, Juan Soreth, fechada en Tarragona, 10 febrero 1468; *ibid.*, ff. 117v-118r; otra del mismo a los padres capitulares y definidores, de la misma fecha; véase el texto en apéndice I, 2.

(86) Cf. ANDRES IVARS, O. F. M., *Costumbre de los Reyes e Infantes de Aragón, de presentar a sus confesores para las dignidades eclesiásticas*, en *Archivo Ibero-Americano*, 26 (1926), pp. 245-255.

En 1477 vemos actuar como sucesor del maestro Bernardo de Montesa al maestro Gracián de Villanova<sup>87</sup>, a quien el capítulo general de Brescia, celebrado en mayo de 1478, nombró provincial de Aragón y vicario general «con plenos poderes sobre las cuatro provincias de España»<sup>88</sup>. Este nombramiento suscitó disensiones en el seno de la provincia aragonesa, y surgieron contrincantes. A principios de 1479, un grupo de carmelitas aragoneses escribió al rey Fernando, exponiéndole que la Orden había elegido, según costumbre, provincial al maestro García Garcés<sup>89</sup>, a pesar de lo cual impetraba el cargo el maestro García López. En respuesta del 29 de mayo de 1479, el rey les contestó, anunciándoles el despacho de cartas a Roma y hacer escrito al maestro García Garcés carecían de fundamento legal, por lo que volvió a tomar parte en el conflicto, ordenando a sus autoridades prestasen todo su apoyo al maestro Gracián de Villanova, elegido provincial de Aragón y designado vicario general de España en el capítulo de Brescia, de 1478, contra quien pretendía con informaciones falsas al maestro García Garcés<sup>91</sup>. Parece que esta intervención regia bastó para establecer el orden en la provincia de Aragón. El maestro Gracián de Villanova siguió en el cargo de provincial de Aragón y en el de vicario general de España hasta 1486, cuando fue nombrado procurador general de la Orden en Roma<sup>92</sup>. De su actividad reformadora no hallamos más datos que los relativos a sus visitas canónicas de la provincia castellana, en 1479 y 1480<sup>93</sup>.

Con todo, resulta significativo para el estado de esta provincia el decreto del capítulo de 1480, celebrado bajo la presidencia del vicario general en Barcelona, en que se ordena: «Ya que por la escasez de religiosos en los conventos se omite —desgraciadamente— a menudo el culto divino, mandamos, en virtud de santa obediencia, que cada prior procure dar el hábito todos los años a dos aspirantes por lo menos, y so pena de rebelión se prohíbe a los mismos que den permiso a sus religiosos —cualquier que sean— para ponerse al servicio de señores temporales o de iglesias parroquiales o no parroquiales»<sup>94</sup>. También en Cataluña la plaga de las licencias «standi extra» o «inserviendi ecclesiae» constituía una seria amenaza para la vida regular. La aspiración malsana a gozar con pocos de la renta conventual, resistiéndose a reclutar nuevos miembros, completa la imagen de «la claustra», en que vivían los carmelitas catalanes a fines del siglo XV. El hecho de que éstos y semejantes decretos se repiten en las actas de los capítulos durante varios años indica que la situación quedó inalterada<sup>95</sup>.

Aunque no disponemos de datos concretos sobre el estado de las demás provincias españolas durante el generalato del Beato Juan Soreth y de sus sucesores inmediatos, la situación que encontramos en distintos conventos españoles a fines del siglo XV y principios del XVI com-

(87) A.C.A., Fondos Monacales, procedentes de la Universidad, vol. 24: *Libro de visitas*, f. 4r: 31 mayo 1477.

(88) *Acta cap. gen.*, I, p. 265; sobre el maestro Gracián de Villanova, véase: *Bibl. Carm.*, I, cols. 568-570; *Mon. hist. carm.*, p. 515.

(89) En el capítulo general de 1462 fue enviado a estudiar en Pavia (*Acta cap. gen.*, I, pp. 242-243).

(90) Véase el despacho real en ANTONIO DE LA TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos* (3 vols., Barcelona, 1951), vol. I, pp. 20-21.

(91) *Ibid.*, pp. 42-43; el despacho real fechado en 15 septiembre 1579.

(92) Véase *Bibl. Carm.*, I, cols. 568-569; el maestro Gracián de Villanova asistió al capítulo general de 1482, donde fue confirmado en su cargo (*Acta cap. gen.*, I, p. 281); el capítulo de 1488 le confirmó en el cargo de procurador general de la Orden «quandiu erit in Urbe Roma» (*ibid.*, p. 292). Le sucedió como provincial de Aragón el maestro García Garcés, a quien encontramos en el cargo hasta 1503 (*ibid.*, p. 317), mientras a partir de 1486 actuó como su sucesor en el cargo de vicario general de España el maestro Guillermo Tolzani, provincial de Cataluña (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039; *Libro de actas de los capítulos provinciales de los PP. Carmelitas de Cataluña, 1476-1566*, f. 22r).

(93) Barcelona, A.C.A., Fondos Monacales, procedentes de la Universidad, vol. 24: *Libro de visitas*, f. 4r-v: 23 septiembre 1479; *Libro de actas de los capítulos provinciales*, f. 10r: 30 abril 1480.

(94) *Ibid.*, f. 14r.

(95) En el capítulo de 1490 se ordena: «Quod priores locales ...introducant novitios in Ordinem: duos de capitulo in capitulum, sub poena privationis vestuarii. Ordinamus quod fratres qui praedicant et confessiones audiunt unum juvenem introducant in Ordinem sub poena privationis confessionis» (*ibid.*, f. 33v). En 1492 se repite todavía: «Ordinamus et praecipimus prioribus conventuum Gerunde et Petrelate, sub poena excommunicationis, quod induante duos juvenes novitios de duobus in duobus annis, secundum paupertatem novitiorum lata sententia, sub poena depositionis ab officio... Conventus Tarregae, de capitulo in capitulum, duos novitios introducat ad expensas conventus, sub poena excommunicationis lata sententia. Ordinamus quod nostri theologi magistri et praesentati et baccalarii quisque eorum teneat unum novitium, sub poena excommunicationis, et in conventu Barcinone, sub poena perdicionis loci et vocis et quatuor denarium; ordinamus hoc idem in conventu Perpiñani» (*ibid.*, f. 37v).

prueba suficientemente que la «observancia sorethiana» no llegó a echar fuertes raíces en la península Ibérica. Las provincias españolas quedaban al margen del movimiento de observancia de la Orden, cuyo centro de gravedad estaba más allá de los Pirineos. La más desconectada y aislada entre las provincias de España era, sin duda, la de Castilla. Resulta ilustrativo el hecho de que desde la erección de esta provincia, en 1416, hasta el año 1564 —esto es, por espacio de casi siglo y medio— su provincial asistió sólo cuatro veces a un capítulo general<sup>96</sup>. Bajo este respecto debe señalarse también la constante ausencia de religiosos castellanos y andaluces en los centros escolásticos de la Orden. Mientras las actas de los capítulos generales del siglo XV consignan un número notable de religiosos aragoneses y —sobre todo— catalanes en los estudios de París, Tolosa, Aviñón, Montpellier, Perpiñán, Barcelona, Lérida, Pavia, Padua, Siena y Roma, encontramos allí muy pocos castellanos y andaluces<sup>97</sup>. El convento de San Andrés de Salamanca es mencionado por primera vez como *studium* en las actas del capítulo general de 1482, sin que se señalen los nombres de los estudiantes<sup>98</sup>; lo que parece indicar que se trataba de un proyecto. Hasta 1532 no aparece el *studium salmantinum* en las actas de los capítulos, y aun entonces no como *studium generale*, con estudios y profesorado propios, sino como colegio interprovincial, destinado a los estudiantes de las distintas provincias españolas que frecuentaban las aulas de la Universidad salmantina<sup>99</sup>.

En cuanto a la observancia de la vida regular, no era de esperar ninguna iniciativa de importancia por parte de los sucesores inmediatos del Beato Juan Soreth. La consolidación y la extensión del movimiento de observancia quedaron frustradas por estos generales, cuya práctica de vender innumerables dispensas y privilegios debían hundir más a las provincias a las que no había llegado la observancia al tiempo de la muerte del Beato Juan Soreth, el 23 de julio de 1471. Sólo donde había arraigado fuertemente, como en las provincias de Francia y Alemania, y en las Congregaciones de Mantua y de Albi, la «observancia sorethiana» pudo mantenerse, siendo necesario —incluso allí— defenderla con privilegios especiales para la práctica venal de la curia romana y de los propios superiores generales<sup>100</sup>.

Particularmente, la intervención de los papas —entonces frecuente— en el nombramiento de los vicarios generales y en la elección de los priores generales tuvo graves consecuencias. Así, Cristóbal Martignoni, el sucesor del Beato Juan Soreth, había sido nombrado vicario general de la Orden por su «gran amigo» el papa Sixto IV, con olvido de las leyes de la Orden, que en caso de muerte del prior general designaban como vicario general al provincial en cuya provin-

(96) Asistieron: fray Juan Martínez, a los capítulos de 1430 y 1444 (*Acta cap. gen.*, I, pp. 173 y 199); fray Juan de Freyda, el capítulo de 1482 (*ibid.*, p. 281), y fray Alonso Muñoz, al capítulo de 1532 (*ibid.*, p. 383).

(97) Encontramos a los siguientes castellanos graduados entre 1350 y 1550; fray Blas de San Miguel, en 1375 enviado al *studium generale* de Tolosa (*Acta cap. gen.*, I, p. 74), figura en 1411 como *lector* y provincial de Castilla (*ibid.*, p. 139); fray Pedro de Palencia, en 1444 bachiller en el convento de la curia romana (*ibid.*, p. 209); en 1488 figura como provincial de Castilla fray Lupus Lupi (López), presentado en Teología (*ibid.*, p. 292); en 1492 encontramos al «ven. lector», prior de Requena (*ibid.*, p. 297), y al provincial Juan de San Miguel, que en 1469 figura como bachiller en Toledo (*ibid.*, p. 303, nota 6); en 1503, fray Miguel de Madrigal recibe permiso para cursar sus estudios en Salamanca «usque ad magisterium»; sin embargo, el 8 de octubre de 1508 «ratum habetur magisterium auctoritate obtentum» (*ibid.*, p. 320, nota 3); en 1524 fray Alonso Muñoz es enviado al *studium* de Padua; en algún documento de 1548 es llamado «bachiller», mientras en otros figura como «maestro» (*ibid.*, p. 368, nota 1).

(98) *Ibid.*, pp. 284 y 291.

(99) *Ibid.*, pp. 386-387; de los siete estudiantes, tres son aragoneses, tres castellanos y uno andaluz.

(100) La provincia de Alemania Inferior, pagando por ello cuatro ducados anuales al general Poncio Raynaud, obtuvo de éste el privilegio por el cual se comprometió a no otorgar dispensas sin permiso del provincial a los religiosos de dicha provincia. El vicario de la Congregación mantuana, el Beato Bautista Spagnoli, consiguió el 12 de agosto de 1483 bula pontificia, la cual protegía la observancia de sus conventos contra la venta de dispensas por parte de la curia de la Orden (cf. ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet und die katholische Reform des XVI. Jahrhunderts*, Roma, 1959, p. 19).

cia debía celebrarse el próximo capítulo<sup>101</sup>. Por intervención del mismo papa amigo consiguió Martignoni el generalato en el capítulo de Asti, celebrado en 1472<sup>102</sup>.

A la muerte de Martignoni, el 17 de mayo de 1481, intervino otra vez el papa Sixto IV, nombrando, a despecho de la ley, vicario general a Guillermo Crich de Dunkerque, legado del duque de Bretaña en Roma<sup>103</sup>. Esta vez la parte perjudicada era el provincial de Aragón y vicario general de España, maestro Gracián de Villanova, por haberse designado como lugar del próximo capítulo general el convento de Zaragoza<sup>104</sup>. Avisado por los carmelitas de Aragón de las maquinaciones que se realizaban en Roma para cambiar el lugar del capítulo, el rey Fernando protestó en sendas cartas, dirigidas al papa Sixto IV y a los cardenales más allegados a la Orden y a la Corona de Aragón, insistiendo en que no permitiesen que prosperaran los intentos de impedir se celebrara en Zaragoza el capítulo general, según acuerdo del capítulo anterior de Brescia, y que en conformidad con la legislación de la Orden, se designase vicario general de la misma al maestro Gracián de Villanova<sup>105</sup>. La intervención del rey, sin embargo, no tuvo ningún efecto. Sixto IV, de 11 de agosto del mismo año de 1481, designó vicario general, por haber muerto Guillermo Crich de Dunkerque a los pocos meses de su nombramiento, el provincial de Provenza, Poncio Raynaud, indicando como lugar del capítulo general el convento de Aviñón, donde el 26 de mayo de 1482, por intervención del mismo papa, fue elegido prior general dicho Poncio Raynaud<sup>106</sup>.

La misma historia se repitió unos diez años más tarde, cuando se trató de la celebración del capítulo en Barcelona, donde debían reunirse los capitulares, según se había acordado en La Rochette, para celebrar la asamblea general de 1492<sup>107</sup>. Tenía el rey Fernando particular interés en que se mantuviera tal acuerdo, y no tardó en tomar las medidas necesarias para que se cumpliera, cuando se enteró de que en Roma se trataba de revocar el decreto de La Rochette y designar otro lugar, quitando el vicariato general al provincial de Cataluña. De nuevo se dirigió al papa por carta del 19 de mayo de 1491. Al mismo tiempo dio orden a sus embajadores en Roma para que promoviesen este negocio, e invocó el apoyo del cardenal de Valencia y vicecanciller de la curia romana, Rodrigo de Borja, y del cardenal de Lisboa, Jorge de la Costa, protector de la Orden; todo ello, a instancia del maestro Guillermo Tolzani, provincial de Cataluña y vicario general de las provincias de España<sup>108</sup>.

Arguyó el rey en sus despachos que el acuerdo tomado en La Rochette tenía toda razón de ser. «porque de cien annos aqua —decía— no hay memoria se haya celebrado capítol en Spanya... haviendo tantos monasterios»<sup>109</sup>. Sin duda, las provincias españolas no podían gloriarse de tener tan gran número de conventos como las de Francia, Alemania e Italia; no obstante, el rey defendía una causa justa, esperando de la celebración de un capítulo general en tierra española «mucha utilidad en lo spiritual y temporal, en aquello ciudad [de Barcelona] y ahun al dicho Orden». La revocación del decreto de La Rochette «no se podría fazer —advirtió

(101) *Bull. Carm.*, I, p. 290; *Inter cacteros*, del 13 de noviembre 1471; ARNOLDO BOSTIO, O. CARM., en su *Speculum historiale*, p. 491a, le llama «fautor incepte reformationis per suum venerandum predecessorem» y «amicissimum pontifici Sixto IV» (Milán, Biblioteca di Brera, cód. A. E. XII, 22, 11 diciembre 1491; lo último tendrá más fundamento que lo primero. Véase *Constitutiones 1499*, cap. 53, 1: *Vacante officio prioris generalis*; debería serlo el provincial de Francia, Pedro de Laleu, por haberse designado en el capítulo de Orleans, en 1469, como lugar del próximo capítulo el convento de Bourges (*Acta cap. gen.*, I, p. 251). Parece que fray Pedro de Laleu no se mostró dispuesto a renunciar, y el papa se vio obligado a llamarle al orden por medio del cardenal protector (*Bull. Carm.*, I, p. 293; breve *Cum nuper*, del 27 de enero 1472).

(102) *Acta cap. gen.*, I, p. 251.

(103) MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium*, pp. 151-152.

(104) *Acta cap. gen.*, I, p. 278.

(105) Los documentos relativos a esta intervención real fueron publicados por Antonio de la Torre en *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. III, Barcelona, 1951, pp. 164-168, según el texto de los Registros reales del Archivo de la Corona de Aragón (Cancillería, Reg. 3562, ff. 81v-83v); todos llevan la fecha del 17 julio 1481.

(106) *Bull. Carm.*, I, p. 373; MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium*, pp. 153-158; *Acta cap. gen.*, I, p. 280 (1482).

(107) *Ibid.*, p. 295 (1488).

(108) Véase el texto de los despachos reales en ANTONIO DE LA TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. III, Barcelona, 1951, p. 405-406.

(109) *Ibid.*, p. 406; el último capítulo general celebrado en España fue el de Perpiñán, en 1354 (*Acta cap. gen.*, I, p. 43).

el rey al papa— sin injuria mía y danyo d'aquella ciudat y ahun del dicho Orden, del qual soy muy devoto»<sup>110</sup>. A pesar de las instancias reales, el capítulo de 1492 no se celebró en Barcelona, sino en Roma<sup>111</sup>. Tal vez se debiera a la intervención del rey Fernando el que los padres capitulares, consitiéndolo el cardenal protector, designaran otra vez el convento de Barcelona como lugar del próximo capítulo. Sin embargo, resultó de nuevo una promesa frustrada, ya que fue en Nîmes donde se reunieron los capitulares, en 1498<sup>112</sup>.

Con todo, era evidente que ni de la curia romana ni de los superiores generales de la Orden podía esperarse una iniciativa seria y decisiva en pro de la reforma de los conventos españoles. El hecho constituía, en efecto, un síntoma. En España estuvo la iniciativa de la reforma de las órdenes religiosas en manos de los Reyes Católicos. Desde los principios de su reinado trataron de conseguir en Roma facultades especiales; a pesar de la reacción recalcitrante por parte de la curia romana ante esta forma de intervención real en los asuntos eclesiásticos, los reyes insistieron decididamente y desplegaron una verdadera ofensiva de reforma en los monasterios y conventos de sus reinos: desde 1475 idearon un programa de reformas regulares que se experimentó a partir de los años ochenta en Galicia y se empeñaron en aplicarlo a partir de 1493 en tierras catalanas, valencianas y aragonesas<sup>113</sup>.

En cuanto a la intervención de los reformadores delegados por los Reyes Católicos en los conventos carmelitas, poseemos pocas noticias; son, sin embargo, significativas y permiten deducir conclusiones concretas sobre el estado del Carmelo español a fines del siglo XV y principios del XVI.

Se trata en primer lugar de la intervención de la corte de Aragón en la reforma del convento de Barcelona. En 1486, el príncipe Juan, virrey de Cataluña, apoyó el intento del maestro Pedro Gracián, conventual de Barcelona<sup>114</sup>, de conseguir en Roma facultades apostólicas para que su convento pasase a la observancia y lo substraesen de la jurisdicción del provincial de Cataluña<sup>115</sup>.

Parece que la iniciativa del maestro Pedro Gracián contaba también con el apoyo de los «Consellers» de la Ciudad Condal<sup>116</sup>. La actuación del maestro barcelonés alarmó al mismo general Poncio Raynaud, quien llamó a Aviñón al provincial de Cataluña, con el fin de informarse de lo que pasaba y dar instrucciones adecuadas al procurador general de la Orden de Roma para «poner remedio a este negocio»<sup>117</sup>. Según la versión oficial de las actas capitulares,

(110) ANTONIO DE LA TORRE, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. III, p. 406.

(111) *Acta cap. gen.*, I, p. 295 (1492).

(112) *Ibid.*, p. 303.

(113) La trayectoria de esta labor reformadora ha sido trazada con todo detalle por el padre Tarsicio de Azcona, O.F.M. Cap., en su libro *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964 (B.A.C. 237), cap. X: *La acción de Isabel en la reforma de monasterios y órdenes religiosas*, pp. 557-622; véase también la documentación que sobre este tema presenta J. García Oró en *La reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos* (Valladolid, 1969) y su estudio *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos* (Madrid, 1971). Además insertó en su artículo sobre *La reforma del Carmelo español castellano en la etapa pretidentrina* (*Carmelus*, 29 [1982], pp. 132-136) un párrafo sobre *Los Reyes Católicos y la reforma carmelitana*, y otro sobre *Cisneros y la reforma de los carmelitas españoles*, *ibid.*, pp. 136-140.

(114) Fray Pedro Gracián fue designado «bachiller del convento de Barcelona» en 1476 (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039: *Libro de actas de los capítulos provinciales*, f. 3r); en 1477 es destinado para los dos años siguientes al *studium generale* de Tolosa (*ibid.*, f. 7v); en 1480 se nombra prior de Valls el «venerabilis presentatus frater Petrus Graciani» (*ibid.*, f. 10v), y en 1482 figura de nuevo como «bachiller del convento de Barcelona» (*ibid.*, f. 15v).

(115) *Ibid.*, f. 24r (11 de junio de 1486): «Item taxamus pro veniendo provinciali sexdecim florenos ... pro expensis factis eundo ad rev. mum priorem generalem totius Ordinis, cum socio suo ... Ex hoc quod magister Petrus Graciani, filius conventus Barcinone, accesserat Romam Sanctissimo Domino Nostro papae supplicando cum quibusdam litteris Illustrissimi Infantis viceque regis Cathalonie principatus, ut conventus Barcinone nostri Ordinis efficeretur de observantia, et quod prior dicti conventus esset prior perpetuus, videlicet ipsemet dictus magister Gracianus; et quod dicta supplicatio etiam continebat quod tam conventus quam prior eximeretur a jurisdictione provincialis diete provincie Cathalonie...».

(116) *Rubriques del Bruniquer, Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, vol. tercer, Barcelona, 1914, p. 80: «Al primer de juny 1486, los Consellers scriven al provincial del Carme como á protectors, en repos de les diferencies son en aquest monastyr, y a 7 de dit scriven al cardenal protector de dita religió vulla decretar y confirmar la observança posada en dit monastyr».

(117) En el *Libro de actas de los capítulos provinciales*, f. 24r (11 de junio de 1486) se lee: «... Et hoc quia rev. mus pater generalis vocavit eum [scil. provincialem] litteris et nuncio a civitate Avenionis, ut visis presentibus accederet ad eum... Et ob dicta vocatus fuit dictus pater provincialis, ut ipse rev. mus magister Ordinis rem omnem huius negotii intelligeret Romae».

el maestro Gracián obró movido por la ambición y se retractó de ello unos años después<sup>118</sup>. Sin embargo, consta que el propio rey Fernando tomó cartas en el asunto. Con fecha 17 de abril de 1490 se dirigió a sus procuradores en la curia romana, con credenciales para el papa, informándole de la «grande dissolución y desorden» en que vivían los carmelitas de Barcelona. «apartados totalmente de la observancia de su Regla y natural religión»; y suplicaba, en nombre de los buenos, «que querrian vivir y observar su buena Regla y profesión», que el papa diese un breve encomendando la reforma del convento al prior del mismo<sup>119</sup> y al maestro Pedro Gracián, de cuya virtud estaba informado<sup>120</sup>. No sabemos si esta instancia real surtió el efecto deseado. La noticia de que el convento del Carmen barcelonés «... en lany 1493 fou rehedificada baix diferent Institut, o Regla»<sup>121</sup>, parece dar algún indicio positivo. De todos modos, juzgando por la situación que encontramos unos años más tarde y por el silencio absoluto de las actas capitulares, no se trataría de una reforma duradera.

Por los mismos motivos debe considerarse como poco eficaz la actividad reformadora que el vicario general de España, maestro Guillermo Tolzani, desplegó en los conventos de Aragón y Valencia, bajo los auspicios del rey Fernando, a partir de 1502.

Dado el trato directo que los Reyes tenían con el provincial y vicario general para España Tolzani, parece que los esfuerzos de reforma iniciados en 1486 y con mayor intensidad en 1490 habían llevado a una campaña de reajuste disciplinar también en Cataluña bajo la dirección de Tolzani. Pedro Gracián, pese a su descrédito ante el gobierno de la Orden, seguía gozando de favor. Era por estas fechas prior de Lérida y tuvo manera de mover al Rey Fernando a un nuevo esfuerzo de reforma que no miraba sólo al convento de Barcelona, sino también a otros de la provincia. Los Reyes urgían el 6 de diciembre de 1494, desde Zaragoza, al provincial a emprender esta campaña de reforma, siempre de acuerdo con Gracián que seguía siendo su hombre de confianza<sup>122</sup>.

Las gestiones de Tolzani para que se celebrase el capítulo general de la Orden en Barcelona, en 1492 y en 1498, estaban probablemente inspiradas también por un proyecto de reforma similar a los que vemos aplicar por estos años en otras órdenes<sup>123</sup>.

La reforma de los carmelitas españoles era factible desde el 1 de septiembre de 1499 en que el papa Alejandro VI cometía la reforma de las órdenes mendicantes al cardenal Jiménez de Cisneros, al obispo de Jaén, Diego de Deza, y al obispo de Catania y nuncio de España, Francisco Desprats<sup>124</sup>. La competencia de estos prelados para realizar reformas regulares se refería a todos los reinos de los Reyes Católicos. En Aragón se confiaba la delegación de la reforma al

que scriberet procuratori et negocio tali provideret de opportuno remedio contradicendo; qui quidem procurator Ordinis de omnibus peractis in curia romana demum rev.mum magistrum Ordinis informaverat nuncio et litteris».

(118) *Ibid.*, f. 24r (11 de junio de 1486): «Sed dixit quod ipse, si potuisset habere dignitatem illam quam cupiebat, accepisset et illa de causa fecerat dictam supplicationem...»; *ibid.*, f. 38r (12 de febrero de 1492): «Habilitamus rev.dum magistrum Petrum Graciani, auctoritate rev.mi prioris generalis, et considerato quod in presencia totius provincie in isto capitulo petiit veniam reverendo patri provinciali de actibus et omnibus quae fecerat in Urbe romana, tam de articulis contra magistrum provincialem et conventum Barcionone pro impetrando dictum prioratum pro eo tempore perpetuo et esset de regulari observancia — ubi usque ad presentem diem nichil habetur contra provinciam nec etiam quemcumque provincie —, dantes eidem locum et vocem active et passive». En el mismo capítulo fray Pedro Gracián fue nombrado prior de Lérida (*ibid.*, f. 35v); le vemos confirmado en este cargo en los capítulos de 1494 (*ibid.*, f. 42r), de 1497 (*ibid.*, f. 47r) y de 1498 (*ibid.*, f. 51r).

(119) Era el prior de Barcelona desde el 7 de abril de 1488 fray Balduino Sanxes (*ibid.*, f. 26r), quien fue confirmado en su cargo en 22 de mayo de 1490 (*ibid.*, f. 30r) y el 12 de febrero de 1492 (*ibid.*, f. 35 v).

(120) El texto de los despachos reales puede leerse en ANTONIO DE LA TORRE, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. III, Barcelona, 1951, pp. 295-296.

(121) *Rubriques de Bruniquer. Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, vol. tercer, Barcelona, 1914, p. 70.

(122) J. García Oro, *La reforma de los religiosos en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969, p. 502.

(123) En cuanto a las gestiones de Tolzani para que se celebrase el capítulo general de la Orden en Barcelona en 1492 y en 1498, véase: A. de la Torre, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos* (4 vols., Barcelona, 1949-1951), vol. 3, pp. 405-407.

(124) *Bulla Quanta in Dei Ecclesia*, de 1 de septiembre de 1499; el texto en J. García Oro, *La reforma de los religiosos*, pp. 194-196, y breve *Alias vobis*, de la misma fecha, subdelegando a quienes eligiesen los obispos (Texto, en Simancas, *Patronato Real*, 61-91).

prior de la Cartuja de Valcristi Don Mercader. Le acompañaron religiosos de diversas órdenes, apreciados en la Corte por su afán reformador<sup>125</sup>. Don Mercader sería más bien el moderador y árbitro en esta campaña de reforma.

El rey Fernando le encargaba que se comportase con mucha discreción; no por ello dejó de suscitarse una nueva oposición, cuyos efectos han de tener repercusión en Roma. Para prevenirla, los soberanos escriben el 10 de abril de 1502 a sus embajadores en Roma, a fin de que movilizaran a todos los curiales contra las denuncias, alabando al mismo tiempo la «cordura» de Dom Mercader<sup>126</sup>.

En la primavera y en el verano de 1502, fray Guillermo Tolzani debió de realizar sus visitas de reforma a los conventos de la provincia carmelitana de Aragón, en los cuales realizó la comisión muy a satisfacción, de los Reyes, «sobre todo en Calatayud y Zaragoza, poblaciones en las cuales había fracasado o por lo menos chocado estruendosamente otros reformadores como los franciscanos»<sup>127</sup>. También Tolzani debió de encontrar sus dificultades, «Algunos de los que al principio se mostraron voluntarios en pedir la reformatión no la querrian tan enteramente como se face», escribía el Rey a Dom Mercader, reformador general del Reino de Aragón. En noviembre de 1502, fray Tolzani, vicario general de los carmelitas de España se dirigía a Valencia para realizar su misión reformadora en el Carmelo de la capital levantina. También allí le esperaban serias dificultades. La más notable era la del prior «maestre Celma», encarcelado precedentemente por su oposición a la reforma. Tolzani gestionaba en la Corte la entrega del fraile penitenciado. Fue complacido por los Reyes; lo que, sin duda, fue un buen augurio para su misión en Valencia<sup>128</sup>.

El escenario más conflictivo de la reforma del Carmelo español era el reino de Castilla. Mientras en el reino de Aragón el Rey Fernando adoptaba medidas moderadas, en cuanto encargaba la ejecución de la reforma a los mismos superiores de las órdenes respectivas, la Reina Isabel seguía en Castilla un método más duro, confiándola a los obispos. Consciente de la especial dificultad que comportaría la obra de reforma en la Orden del Carmen, lo mismo que en las Ordenes de la Merced y de la Trinidad, quiso conseguir en 1501 una especial concesión pontificia para afrontar tal difícil empresa que sería encomendada como lo disponian las bulas de 1499 a los citados Jiménez de Cisneros y Diego de Deza<sup>129</sup>. De los carmelitas de Castilla se ocupó la reina Isabel en un despacho de 1501 al embajador en Roma, Francisco de Rojas, encargándole procurase, para la reforma de los trinitarios, mercedarios, premostratenses y carmelitas, una bula en la que el papa «someta la reformatión de los dichos monasterios al arzobispo de Toledo y al obispo de Palencia, y a cada uno de ellos yn solidum, y mande que de aqui adelante los provinciales e ministros que ovieren de ser en las dichas casas sean triannales, y los religiosos biban en comunidad e guarden toda su Regla...»<sup>130</sup>.

Parece que la negociación del embajador surtió efecto inmediato. Por cédula real fechada en Valladolid el 28 de abril de 1501 los Reyes estaban intentando la dicha reforma en toda España y su introducción corría a cargo de los mismos superiores provinciales. Así el bachiller, fray Alonso de Requena, en nombre de fray Juan de San Miguel, «provincial en la dicha Orden del

(125) Véase: J. García Oró, *La reforma de los religiosos*, pp. 86-88.

(126) Barcelona, A.C.A., Reg. 3670, f. 23v-24r; extracto en J. García Oró, *La reforma de los religiosos*, p. 88.

(127) J. García Oró, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971, p. 373.

(128) Narración de estos hechos en la cédula real de 17 de noviembre de 1502, A.C.A., Cancillería, Reg. 3.670, f. xxxiv-v; el rey Fernando escribió desde Madrid al prior de Valleristi, Dom Mercader: «Maestre Tolsa, vicario general de los carmelitanos, es ydo a esa ciudad y reyno por reformador de los monesterios de su Orden. Como del sabréys según que haya principiado en Aragón e va con yntención de muy bien fazerlo y estar a vuestro consejo. Suplicónos le mandásemos dar a maestre Celma, que era prior dese monesterio, que está preso, para que sea por él corregido y enmiendado, e con vuestro parecer mudado a otro monesterio de su Orden, donde puede servir a Dios; e porque nos parece bien que assi se haga, vos rogamos lo pongáis assi en obra e miréys que la reformatión se haga, por el dicho vicario general en ese dicho monesterio por manera que Dios se sirva, que mucho plazer havremos dello» (*ibid.*, f. xxxiv); véase también: J. García Oró, O.F.M., *La reforma de los religiosos en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969, p. 86-88, 89 y 372-373.

(129) Véase TARSICIO DE AZCONA, O.F.M., CAP., *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y reinado*, Madrid, 1964 (B.A.C. 237), pp. 608-622.

(130) La minuta del despacho real se conserva en Simancas, Patronato Real, leg. 16. 30/1; en el margen se lee: «Y esto mesmo requireys en lo de los monesterios de la Merced e Premostre e el Carmen».

Carmen destes reynos», expone a los Reyes «que bien sabíamos como nos ovimos mandado reformar los monesterios de la dicha Orden para que fuesen de Observancia»<sup>131</sup>.

Naturalmente encontraron recia oposición. Era el caso del prior de Santa María de los Valles (Torresandino) quien buscó el apoyo seglar para su resistencia en Juan Delgadillo, «cuyo es el lugar de Castrillo que es cerca del dicho monesterio», y se fue a la Curia Romana y a otras partes a mover su causa y «se esemyr e libertar de la dicha observancia e se volver como de antes estavan e salirse de la obediencia del dicho provincial»<sup>132</sup>.

Sin embargo, por los años de 1502-1503 el arzobispo de Toledo, cardenal Francisco Ximenes de Cisneros, por medio de sus delegados intervino con mano firme en la reforma de distintos conventos carmelitas de Castilla, como «reformador e visitador de los monesterios e casas de religiosos de las quatro órdenes mendicantes»<sup>133</sup>. Y el punto crucial de reforma del Carmelo castellano era la intervención en el Carmen de Toledo.

Un informe de principios del siglo XVI —probablemente del doctor Antonio García de Villalpando, vicario general de Toledo y visitador delegado<sup>134</sup>— sobre los carmelitas de Toledo, Avila y San Pablo de La Moraleja resulta alarmante. En cada uno de estos conventos, buen número de frailes vivían en pública deshonestidad: los hijos sacrilegos se admitían sin escrúpulos al hábito y a las órdenes sagradas, mientras otros manchaban su hábito religioso con «el pecado abominable»; en cabeza figuraba el provincial. El visitador que relata que el prior de San Pablo de la Moraleja, un cierto fray Gabastrán —que vivía amancebado—, fue echado de la Orden por él «porque no quiso observancia, y el provincial le tornó y le hizo prior»<sup>135</sup>.

Las medidas que tomó el cardenal Cisneros eran radicales. Al mostrarse los carmelitas de Toledo reacios a dejar su vida «claustral» y aceptar la observancia, «fueron constreñidos —refiere un cronista contemporáneo— a salir por fuerza de su monasterio: aunque ellos hizieron todo lo que pudieron para defenderse»<sup>136</sup>. El día 25 de febrero de 1503 se dio ejecución a la orden de la reina Isabel que adjudicaba la casa e iglesia del Carmen en todos sus enseres a las comendadoras de la Orden de Santiago; tomó posesión, en nombre de dichas religiosas, fray Juan de León, prior de los jerónimos de San Leonardo, de Alba, junto con el mayordomo de las comendadoras, Rodrigo de León, en presencia del doctor Antonio García de Villalpando, vicario prior de Toledo<sup>137</sup>. Sin embargo, los frailes desterrados no se resignaron y apelaron en Roma contra la decisión real, tratando de conseguir se revocara el decreto de expropiación y expulsión. El mismo año de 1503 la curia romana decidió en favor de los carmelitas, que por mandamiento del papa Julio II volvieron a su iglesia y convento, sin haber —por otra parte—

(131) Simancas, *Sello*, IV-1501.

(132) *Ibidem.*; cf. J. GARCÍA ORO, *La reforma del Carmelo Castellano en la etapa pretridentina en Carmelus*, 29 (1982), pp. 134-135.

(133) A.H.N., *Universidades*, Libro 1.224, f. 162r.

(134) El vicario general Villalpando se dice «subdelegado por su señoría reverendissima por autoridad apostólica» en la reforma de las Ordenes mendicantes (*ibid.*).

(135) *Ibid.*, f. 122r-v: «Relación de carmelitas»; este informe no tiene fecha ni va firmado; el texto se desprende que es del mismo visitador y reformador delegado de dichos conventos carmelitas, y va dirigido al arzobispo de Toledo; hubo de preceder la intervención del mismo en el Carmen de Toledo a principios de 1503.

(136) PEDRO DE ALCOCER, *Hystoria de la imperial çibdad de Toledo...*, En Toledo, por Juan Ferrer, 1554, f. exliii; *Del monesterio de Sancta Maria del Carmen*; DIEGO DE CORIA MALDONADO, O. CARM., *Dilucidario y demonstraçion de las crónicas i antigüedad el sacro Orden de la Siempre Virgen Madre de Dios, santa Maria del Monte Carmelo*, Córdoba, 1598, f. 55r; más completa es la relación del padre Alonso de la Madre de Dios, O.C.D., en su manuscrito *Fragmenta rerum Ordinis Deiparæ Virginis Mariæ de Monte Carmelo*, vol. III, f. 379v (Madrid, B.N., ms. 8.501); véase también J. MESEGUER, *Primeras constituciones de las franciscanas concepcionistas*, en *Archivo Ibero Americano*, 2, ep. 25 (1965), pp. 358-389, y J. GARCÍA ORO, *Cisneros*, pp. 232-233.

(137) A.H.N., *Universidades*, Libro 1.224, ff. 162r-164v; autos relativos a la toma de posesión del Carmen toledano por el prior de San Leonardo, fray Juan de León, en nombre de las religiosas comendadoras, fechados en febrero 1503 y consignados por el notario Alfonso Sánchez; el documento, que consta de cinco hojas útiles, lleva el siguiente sobrescrito: «Memoria de lo que entregué del monasterio del Carmen al padre prior de San Leonardo, por mandato de mi señor el arzobispo»; sigue al final un inventario de todos los bienes y objetos procedentes del Carmen de Toledo y depositados en el monasterio de la Concepción, de la Orden de San Francisco, que el mismo día fueron entregados por el doctor Villalpando a fray Juan de León, en nombre de las comendadoras de Santiago; J. GARCÍA ORO, *La reforma del Carmelo castellano en la etapa pretridentina*, en *Carmelus*, 29 (1982), pp. 137-140.

aceptado la observancia; a pesar de todo, perseveraron en «la claustra» hasta los tiempos del general Audet<sup>138</sup>.

Aunque nos faltan datos concretos sobre los demás conventos españoles, nos inclinamos a considerar los casos mencionados de Barcelona, Toledo, Avila y San Pablo de La Moraleja como sintomáticos de una situación general. Ni la intervención del vicario general, Guillermo Tolzani, a quien, después de haberle visto actuar en Cataluña y Aragón, encontramos en 1504 también en Castilla<sup>139</sup>, ni la voluntad de unos Reyes empeñados en reformar todos los conventos de sus territorios, bastaron por entonces para sacar a los carmelitas de «la claustra». El fracaso de las tentativas de reforma se debe principalmente a la actitud laxa y al «distanciamiento práctico» de la curia romana y de los propios superiores generales ante la iniciativa regia de reorganizar la vida eclesiástica e imponer la reforma<sup>140</sup>. No pocas veces —como ya advertimos— la venalidad de Roma para otorgar dispensas y privilegios constituía una verdadera remora para iniciativas de carácter nacional o provincial<sup>141</sup>. Por otra parte, tampoco podía esperarse resultado positivo y duradero de la «política de los hechos consumados», es decir, de la imposición de la reforma por la fuerza, como en el caso del Carmen de Toledo<sup>142</sup>. En el Carmelo español faltaban, por lo visto, los reformadores natos, tales como los tenían los dominicos y franciscanos de Castilla y la provincia carmelitana de Portugal<sup>143</sup>. Así tardó todavía varias decenas de años en implantarse la reforma.

Nos parece poco probable, por otra parte, que el prior general, Poncio Raynaud (1482-1503), visitase las provincias de España<sup>144</sup>. En todo caso, su visita, supuesto que se hiciera, no dejó la mínima huella en cuanto al estado de la observancia. Como Martignoni, su predecesor, Poncio Raynaud otorgó abundantes dispensas y privilegios durante su generalato de más de veinte años de duración, recogiendo así una gran suma de dinero, que a su muerte, el 3 de enero de 1503, desapareció en manos de sus familiares<sup>145</sup>.

Particularmente ilustrativo para la política oportunista practicada por la curia romana en la designación del vicario general es lo sucedido a la muerte de Poncio Raynaud. Ya en vida de éste, el provincial de Lombardía, Marcos de Reclusis, había conseguido un breve del papa Ale-

(138) Véase PEDRO ALCOCER, *Historia de la imperial ciudad de Toledo*, f. cxliii; DIEGO DE CORIA MALDONADO, *Dilucidario*, f. 57r. Pedro de Quesada, O. Carm., escribe sobre la devolución del convento toledano a los carmelitas: «Guarda este convento en su archivo una carta original de la reyna doña Ysabel, en que manda se les buelva esta casa a los frayles de nuestra Señora del Carmen, y una cédula del rey don Fernando el Católico, y de la dicha reyna doña Ysabel, en que manda lo mismo; de lo uno y de lo otro comete la execucion al devoto padre prior de la Sisa, para que les haga bolver esta casa y convento» (Sevilla, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 331/157; *Archivo de papeles curiosos*, f. 299). Estaba previsto que el convento se devolviese a sus dueños en Navidad de 1504. Mientras tanto se les alojaba en casas particulares. Así consta de la cédula real de Medina del Campo de 5 de febrero de 1504, editada por Meseguer, *Primeras constituciones*, l. c., p. 388.

(139) Avila, Archivo de la Encarnación, *Documentos del s. XVI*, l: Facultad otorgada por el vicario general, Guillermo Tolzani, a la priora del monasterio de la Encarnación de Avila, doña Beatriz Guiera, para que el confesor pueda absolver a las religiosas de la pena de excomunión si hubiera incurrido en ella por no guardar los estatutos de la visita; fechada en Avila, 25 abril 1504 (original autógrafo). El vicario general Guillermo Tolzani ya estaba en Toledo en febrero de 1504, tratando de componer con Cisneros los graves desconciertos producidos. Sólo el 27 de marzo recibió de los Reyes Católicos una cédula de protección dirigida a los oficiales con el objeto de allanarle los difíciles caminos que le esperaban en la visita. En ella se aludía a la labor de corrección disciplinar y sobre todo a la difícil misión de recuperar los bienes perdidos o enajenados precedentemente: «recobrar todos e qualesquier bienes e otras cosas que a la dicha religión perteneciesen y estén tomados y ocupados» (el texto completo en J. GARCIA ORO, *La reforma de los religiosos*, pp. 518-519).

(140) Véase TARSICIO DE AZCONA, O.F.M. CAP., *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y reinado*, Madrid, 1964 (B.A.C. 237), pp. 588-590.

(141) Cf. supra, p. 28.

(142) En Aragón, el rey Fernando optó por una reforma paulatina y jerárquica, confiándola a los mismos superiores de los órdenes (cf. TARSICIO DE AZCONA, O.F.M. CAP., *Isabel la Católica*, pp. 618-619).

(143) Nos referimos a fray Baltasar Limpo, provincial de Portugal a partir de 1523 hasta 1537 (véase MANUEL MARIA WERMERS, O. CARM., *Baltasar Limpo Ord. Carm. (1478-1558). Uma nobre figura de Reforma Católica Lusitana*, Dissertação para conseguir a laurea na Faculdade de Historia Eclesiástica de Universidade Gregoriana, Roma, 1955, *pro manuscrito*).

(144) El único autor que nos habla de tal visita es MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium*, p. 154.

(145) Cf. ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 19, nota 3.

jandro VI para ser él vicario general a su tiempo<sup>146</sup>. No fue, sin embargo, Marcos de Recluis quien en 1503 recibió la dignidad ambicionada, sino Pedro Terrasse, el catalán y paisano del papa Borja, que había ganado la acción al provincial de Lombardía, asegurándose ya antes la concesión de vicariato general, y con eso el camino hacia el generalato de la Orden<sup>147</sup>.

En el capítulo de Piacenza, de 1503, en el que Pedro Terrasse fue elegido general, se decretaron algunas normas de reforma, particularmente contra la adquisición irregular de grados académicos, ya que tal abuso había alcanzado proporciones tan grandes que «los graduados casi pasaban en número a los *fratres simplices*»<sup>148</sup>. Sin embargo, el nuevo general fue el primero en no cumplir estos decretos, otorgando abundantemente dispensas y privilegios en perjuicio de la vida común<sup>149</sup>.

En el citado capítulo de Piacenza, de 1503, fue nombrado de nuevo vicario general para las provincias de España el maestro Guillermo Tolzani, quien desde 1478 había ocupado sin interrupción el cargo de provincial de Cataluña<sup>150</sup>.

Durante el generalato de Pedro Terrasse (1503-1511) la situación no cambió en los conventos españoles. También allí los religiosos buscaban y conseguían toda clase de dispensas y privilegios, que denotan la vida «claustral» en que vivían<sup>151</sup>.

Sorprende, por otra parte, la revocación de todas las licencias «inserviendi ecclesiae et manendi extra Ordinem» concedidas a los carmelitas de Castilla, que fue promulgada por el capítulo general de 1510, celebrado en Nápoles<sup>152</sup>; lo mismo vale decir de la destitución de fray Miguel de Madrigal de su priorato perpetuo del convento salmantino<sup>153</sup>. Contrastan estos decretos con la serie de dispensas y privilegios contenidos en las actas del general Terrasse<sup>154</sup>; por lo que su ejecución parece queda dudosa.

A la muerte de Pedro Terrasse, el 18 de septiembre de 1511, el procurador general de la Orden, Bernardino Landucci, logró apoderarse del vicariato, eliminando al provincial de Cataluña y vicario general de las provincias españolas, Guillermo Tolzani, a quien correspondía este cargo en virtud del acuerdo, tomado en el capítulo de Nápoles, de celebrar en Barcelona la próxima asamblea general<sup>155</sup>. Tolzani no quiso renunciar a sus derechos y comenzó a actuar como vicario general, convocando el capítulo general en Barcelona; pero sus gestiones resultaron

(146) MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica*, pp. 159-160.

(147) *Bull. Carm.*, I, pp. 426-427: *Dudum per alias nostras*, del 15 enero 1503; cf. MARIANO VENTIMIGLIA, *Historia chronologica*, pp. 159-160.

(148) *Acta cap. gen.*, I, p. 321.

(149) Cf. ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 20, nota 2.

(150) *Acta Petri Terrasse, Magistri Generalis Ordinis Carmelitarum, ab anno 1503 usque 1511*, Roma, 1931, p. 6 (1503): «Litt. vicariatus pro Mgr. Guilicmo Tholzani, provinciali Cataloniae, per totam Hispaniam»; el provincial catalán ocupará el cargo hasta fines de 1512 (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039: *Libro de actas de los capítulos provinciales*, f. 83r).

(151) *Acta Petri Terrasse...*, Roma, 1931, p. 6 (1503): «Licentia comedendi in camera», para el maestro Fernando de Wart, de Aragón; *ibid.*, p. 3: «Licentia comedendi in camera cum uno socio», para fray Juan Mir, de Cataluña; lo mismo, para el maestro Palomer, catalán; *ibid.*, p. 6: «Concessio cuiusdam camerae cum horto pro priore conventus Valentiae. Magro. Petro Stanyo»; *ibid.*, p. 57 (1509): «Camera cum hortis pro fr. Jacobo Montagut», en Valencia; luego «licentia inserviendi alicui ecclesiae», para fray Miguel Muro, catalán (1506), y para fray Pedro de Gibruleón (1506), *ibid.*, p. 38; para Silvestre del Arstave y Bartolomé de Stuninghe, ambos de Castilla (1507), *ibid.*, p. 48; «facti jubilei et habuerunt licentiam inserviendi ecclesiae» los padres Jerónimo de Sevilla, Juan de Requena y Miguel Ramírez (12 diciembre 1509, *ibid.*, p. 47: «Licentia transeundi ad religionem Canonicorum S. Augustini», para fray Pedro de San Pablo y fray Juan Delgabel, ambos de Castilla (10 y 12 diciembre 1509), *ibid.*, pp. 56-57; para Miguel de Madrigal, por fin, «insignia magistralia autoritate pontificia per supplicationem» y el priorato perpetuo de San Andrés de Salamanca (1508), *ibid.*, pp. 52-53.

(152) *Ibid.*, p. 59 (1510).

(153) *Ibid.*, p. 60 (1510).

(154) La renovación y anulación de todos los privilegios y licencias otorgados por el general Terrasse, promulgada por el capítulo general de 1513, comprueba la ineficacia del decreto de 1510 (cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 347).

(155) MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium*, p. 165; *Acta cap. gen.*, I, p. 339.

infructuosas por falta de apoyo por parte de las demás provincias<sup>156</sup>. Sin embargo, el ambicioso vicario general italiano, después de haber conseguido aplazar por un año la celebración del capítulo y trasladarlo de Barcelona a Siena<sup>157</sup>, vio frustrarse sus esperanzas en el generalato por la intervención directa del cardenal, protector, Segismundo Gonzaga, quien en virtud de sus facultades apostólicas, llevó el capítulo a Roma, donde impuso la elección de Bautista Spagnoli de Mantua, que hasta entonces había sido vicario de la Congregación mantuana<sup>158</sup>.

Con el Beato Mantuano la observancia llegó a ocupar el generalato de toda la Orden. Esta reacción en pro de la reforma estaba inspirada por el ambiente del Concilio V de Letrán, que a la sazón se estaba celebrando. La oposición de los obispos a los privilegios y exenciones de las órdenes mendicantes constituyó una seria advertencia de que era la hora de tomar el camino de la observancia. Sin embargo, el Concilio no llegó a forjar un programa de reforma. Por entonces solo los dominicos y agustinos, guiados por sus respectivos generales, Cayetano y Egidio de Viterbo, reaccionaron con fuerza bastante para imponer a sus súbditos un cambio notable.

El Beato Mantuano, gastado por la vejez, no pudo hacer gran cosa durante los tres años que le quedaban de vida. La moderación por parte de sus visitadores, además impidió que la balanza se inclinara hacia la observancia<sup>159</sup>. La causa estaba perdida de nuevo cuando — después de la muerte de Mantuano y de su sucesor, el vicario general Juan Bautista de Parma— Bernardino de Landucci logró por fin obtener el vicariato, el 16 de abril de 1517, y gracias a las consuetudinarias combinaciones fue elegido general en el capítulo de Siena, celebrado el mismo año de 1517<sup>160</sup>. Este siguió las huellas de Pedro Terrasse. Durante su generalato, que duró desde 1517 hasta 1523, encontramos incluso algunos casos en que fueron dados conventos en beneficio o encomienda, como el de Santa Martín de Roma y el de San Andrés, en Salamanca<sup>161</sup>.

Peor efecto tuvo el nepotismo del general en favor de su sobrino Heliodoro de Sena, para quien trataba de preparar el camino hacia el generalato<sup>162</sup>. Cuando, en efecto, a la muerte de Bernardino de Sena, a fines de marzo de 1523, su sobrino Heliodoro salió nombrado vicario general, el provincial de Narbona, Esteban Jovensi —a quien correspondía dicho cargo según las Constituciones de la Orden—, comenzó a actuar como vicario general, convocando el capítulo en Montpellier<sup>163</sup>. Mientras tanto, después de la muerte repentina de Heliodoro de Sena, el papa Adriano VI había nombrado vicario general al provincial de Tierra Santa, Nicolás Audet, el cual, confirmado por Clemente VII, convocó el capítulo general en Venecia para la fiesta de Pentecostés de 1524<sup>164</sup>.

Esto originó un cisma. En Montpellier, los delegados de las provincias francesas y españolas, con excepción de los catalanes, eligieron al provincial de Narbona, mientras en Venecia los italianos y catalanes votaron por el provincial de Tierra Santa, quien con facultades pontificias

(156) Besançon, Bibliothèque Municipal, ms. 787; JEAN LOUIS GALLIEN, O. CARM., *Ordo carmelitanus*, f. 185 r; JOHN BALE, en su *Collectanea*, f. 117r (Oxford, Bodleian Library, Bodl. 72), escribe: «Post Petri generalis obitum provincialis Cathalonie secundum Ordinis statuta vicarius generalis capitulum convocavit in Barcelona, ubi fuerat ex institutione capituli neapolitani ordinatum».

(157) *Bull. Carm.*, I, p. 446 (8 marzo 1512) y p. 448 (18 octubre 1512).

(158) Cf. LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana*, pp. 133-139, y apéndice V, pp. 297-299.

(159) *Ibid.*, pp. 138-139; ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 24-25.

(160) A la muerte del Beato Mantuano fue nombrado vicario general fray Juan Bautista de Parma, por bula de León X, del 30 de marzo de 1516 (*Bull. Carm.*, I, p. 457); éste murió a principios de abril de 1517, y el 26 del mismo mes fue despatchada la bula de nombramiento para Bernardino de Sena (*ibid.*, pp. 461-462); *Acta cap. gen.*, I, pp. 351-352 y 354.

(161) Cf. ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 25-26. En cuanto al convento de Salamanca se refiere, véase *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 1v (A.H.N., Clero, Avila, Carm. Calz., libro 479).

(162) Véase ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, páginas 51-53.

(163) *Ibid.*, pp. 54-78.

(164) *Bull. Carm.*, II, pp. xix-xx; *Cum sit nobis*, de Adriano VI, 27 de julio 1523; *ibid.*, p. I; *Cum dudum*, de Clemente VII, 1 diciembre 1523; cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 59-60.

condenó a su rival de Montpellier y a sus secuaces<sup>165</sup>. Sólo seis años más tarde, cuando Audet visitó personalmente las provincias francesas, el cisma pudo ser extinguido del todo<sup>166</sup>.

La actuación lamentable de los sucesores Juan Soreth y la intervención comprometedora de la curia romana en la designación de los vicarios generales tuvo en este episodio su último acto. Sin embargo, a Nicolás Audet le tocó recoger primeramente los malos frutos sembrados por sus predecesores. La falta de espíritu reformador y la venalidad por parte de los generales no sólo habían causado una decadencia de la vida regular donde la «observancia sorethiana» no había arraigado, sino que también habían distanciado de la Orden, esto es, de las provincias, a las Congregaciones de Observancia, la mantuana y la albiense. Hasta tal punto llegaba el alejamiento, que las Congregaciones solían presentarse como los carmelitas *observantes*, considerando a la Orden como tal caída hasta el nivel de «la claustra». Tal denominación generalizante y de tendencia antagonista —aunque tuviera algún fundamento en la realidad— resultaba injusta, ya que una parte notable de la Orden, es decir las provincias de Alemania, Francia, Tierra Santa y Portugal se habían mantenido en la observancia. A pesar de eso, la distancia entre las Congregaciones y las provincias de la Orden, creada durante el triste período que corre desde la muerte del Beato Juan Soreth hasta Nicolás Audet, se convertirá, sobre todo en el siglo XVI, en antagonismo, con tendencias separatistas, por parte de dichas Congregaciones, en perjuicio de la misma observancia.

Al mismo tiempo, y por idénticos motivos, se había creado por todas partes, tanto entre religiosos y seculares como entre las autoridades civiles y eclesiásticas, un profundo espíritu de desconfianza, incluso de desprecio, hacia la curia romana y los prelados italianos. Particularmente, en la corte de España esta mentalidad de desconfianza echó fuertes raíces y perjudicaría enormemente, durante todo el siglo XVI, el prestigio de la curia romana y de los generales de las órdenes, entorpeciendo las relaciones e incluso la ejecución de la reforma tridentina.

## 6. NUEVA SEPARACION DE CONVENTOS: LA PROVINCIA DE ANDALUCIA.

Durante el período de crisis en que iba envuelto el Carmelo español a fines del siglo XV se produjo la separación entre los conventos andaluces y castellanos, unidos hasta entonces en la provincia de Castilla. «La grande distancia y las muchas disensiones y diferencias que habían surgido» entre los frailes de una y otra región fueron los pretextos por los cuales los conventos de Sevilla, Ecija, Gibraltón y Escacena pidieron en Roma su desmembración de la provincia de Castilla: lo que les fue concedido por bula del papa Alejandro VI, del 26 de febrero de 1498, que encargaba la ejecución al arcediano de la Iglesia de Sevilla<sup>167</sup>.

La nueva provincia andaluza estaba constituida en agosto de 1500. Los frailes andaluces habían elegido, su primer provincial: fray Juan de Feria. Este solicitó la protección real para ejercer su cargo y sobre todo para defenderse del provincial de Castilla que no aceptaba la iniciativa andaluza «por enemistad que tiene a los dichos monasterios que se ysmyeron de su provincia y por estar como están reformados en observancia»<sup>168</sup>.

Con todo, la reforma de la nueva provincia resultó conflictiva y llevó a la desposición del provincial recién elegido, fray Juan de Feria; éste quedó anulado en sus funciones por el prior general de la Orden y en su lugar fue nombrado vicario general de la provincia andaluza fray Lucas de San Vicente, prior de Ecija, con gran desagrado de Feria, que se resistía a dejar el puesto. Fue

(165) *Ibid.*, pp. 61-67. *Acta cap. gen.*, I, pp. 379-280.

(166) Para la ulterior evolución del cisma y su extinción, véase: ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 67-75.

(167) *Bull. Carm.*, I, pp. 420-422; se trata —como advierte J. GARCIA ORO— «de una tendencia secesionista de los frailes andaluces, fácil de comprobar por otra parte en otras órdenes y generadora de nuevas provincias regulares» (*art. cit.*, pp. 131-132).

(168) Simancas, Archivo General Sello, VIII-1500; cédula real dada en Granada a 25 de agosto de 1500; cf. J. GARCIA ORO, *La reforma del Carmelo Castellano en la etapa de pretridentina*, en *Carmelus*, 29 (1982), pp. 131-132.

preciso recabar del rey apoyo para fray Lucas de San Vicente que en años sucesivos figurará ya como provincial<sup>169</sup>. Parece muy probable, como sugiere José García Oro que «en el fondo de la querrela estuviese el tema de la reforma que tanto conmovió a los carmelitas. El provincial andaluz había sido cesado por resistirse al proyecto real»<sup>170</sup>.

Los frailes de Castilla vieron su provincia reducida a solo seis conventos. La división en dos provincias pequeñas quedó reflejada en la representación conjunta en los capítulos generales<sup>171</sup>.

Sin embargo, los frailes andaluces desarrollaron en el espacio de medio siglo una gran actividad fundacional, elevando el número de sus conventos desde cuatro en 1510 hasta dieciséis en 1557.

En 1511, el padre Andrés de Zaragoza, confesor y teólogo del obispo de Jaén, don Alonso Suárez, fundó el convento de la Virgen Coronada, en Jaén<sup>172</sup>. Dos años más tarde, con fecha 19 de octubre de 1513, el cabildo y jurado de Antequera donó la ermita de San Sebastián a los carmelitas para que fundasen allí su convento<sup>173</sup>.

El conventual de Sevilla, fray Gonzalo Ruiz, en 19 de noviembre de 1522, tomó posesión, en nombre de su provincia, de la ermita de Nuestra Señora de la Consolación, cerca de Trigueros, fundando allí un nuevo convento<sup>174</sup>. En 1529 se fundó el de San Juan del Puerto, bajo la advocación de la Concepción de la Virgen<sup>175</sup>.

Más importante fue la fundación de Córdoba, para la que el obispo, don Leopoldo de Austria, firmó la licencia el 12 de octubre de 1542, dirigida al provincial, fray Andrés de Santa Cruz. El primitivo convento se estableció en la «Ermita de La Vera Cruz», situada a la salida de la ciudad, camino de Madrid, enfrente de la de San Sebastián<sup>176</sup>.

A partir de 1550 la expansión de la provincia Bética se intensifica. En dicho año los carmelitas se establecen en Alcalá de Guadaíra, donde el cabildo les cede la ermita de Santa Lucía, «que estaba distante de la población un cuarto de legua»<sup>177</sup>. Por obra del padre Sebastián Sigler, carmelita valenciano, se funda en 1552 un convento en Granada<sup>178</sup>. A éste siguen en

(169) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O., Carm., cita un documento del archivo conventual de Gibraltor, fechado el 16 de diciembre de 1503, en el cual figura como provincial dicho fray Lucas de San Vicente (Madrid, B.N., ms. 18.118: *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andaluca*, f. 51v). En el capítulo general de Nápoles, celebrado en 1510, aparece por primera vez en las actas oficiales (*Acta. Cap. Gen.*, I, p. 328).

(170) Los carmelitas fray Pedro de Aldana y fray Luis Guerra que solicitaron de los Reyes el 5 de diciembre 1502 el auxilio del brazo real en favor del vicario general recientemente constituido no especifican el delito cometido por Feria y aluden tan sólo a su desgobierno: «porque no usaba del dicho cargo como devia e la dicha orden escibia dello, detrimento e disminución» (Texto en J. GARCIA ORO, *La reforma de los religiosos*, p. 502).

(171) *Ibid.*, p. 394 (1532): «Item ordinamus quod iuxta tenorem statutorum nostrorum quilibet provincialis compareat posthac cum duobus sociis... in capitulo generali... Et ab isto statuto excipiuntur tres provinciae Hispaniae, scilicet Castellae, Portugalliae et Bethices; quarum quaelibet solum mittet unum, secundum hanc formam: scilicet quod pro prima vice veniet provincialis Castellae, cum uno socio ex provincia Portugalliae et uno socio ex provincia Bethices; et secunda vice veniet provincialis Portugalliae cum sociis Castellae et Bethices; et tertia vice veniet provincialis Portugalliae cum uno sociis Castellae et Portugalliae...».

(172) Madrid, B.N., ms. 18.118: MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial*, ff.62v-65r.

(173) *Ibid.*, f. 65 v: «De un testimonio que sacó el convento de los libros de la ciudad, el que conserva en su archivo, consta el día, mes y año que se hizo esta fundación, y de la licencia que dio para ello la ciudad. Refiere este instrumento que el cabildo y jurado de expresada ciudad nombraron a Pedro de Nárvaez, regidor, para que junto con fray Juan Ortega y fray Agustín, su compañero, buscasen sitio para fundar monasterio... en 19 de octubre de 1513».

(174) *Ibid.*, f. 69r: «En el archivo de esta casa se guarda un protocolo antiguo, donde están anotadas las fincas y posesiones que tiene. En él se halla una cláusula que dice: "En 19 días del mes de noviembre de 1522 años vino a esta villa el padre Fray Gonçalo Ruiz, conventual del convento de Sevilla, y tomó posesión de la ermita de Nuestra Señora de Consolación, que está en el campo, distante del lugar medio quarto de legua, y allí fundo el convento"».

(175) *Ibid.*, ff. 70v-71r; el cronista cita unas escrituras auténticas del convento recién fundado, fechadas, respectivamente, el 9 de septiembre y el 19 de noviembre de 1529, y una tercera escritura del 12 de junio de 1530, en la que doña Juana Lucero figura como fundadora de la capilla mayor.

(176) *Ibid.*, f. 79v-80r.

(177) *Ibid.*, f. 82r.

(178) La licencia del obispo lleva fecha de 22 de febrero de 1552; la del cabildo fue otorgada el 15 de marzo, mientras el general de la Orden, Nicolás Audet, dio permiso para fundar el 24 de julio del mismo año (*ibid.*, f. 83r).

1555 las fundaciones en Carmona<sup>179</sup> y en Utrera; la última, por obra de fray Miguel de Ulloa<sup>180</sup>. El mismo año de 1555 se toma posesión de una finca en Castro del Río; las obras del convento, empero, comenzarán en 1559<sup>181</sup>. En 1557, por fin, fray Diego de León Huerta, con cinco religiosos de Sevilla, toma posesión de la iglesia de San Pedro, en Aracena, y funda su convento<sup>182</sup>, y unos meses más tarde fray Alberto de Escobar establece en Osuna, con el favor de don Juan Téllez Girón, cuarto conde de Ureña, el convento que será colegio de estudios, bajo el título de Nuestra Señora del Carmen<sup>183</sup>.

A esta expansión rápida debía corresponder un incremento notable del número de religiosos. De hecho, la provincia andaluza había superado con mucho en pocos años a las provincias hermanas de la península Ibérica. Sin embargo, el estado de observancia dejaba aún bastante que desear.

## 7. LA REFORMA DE AUDET EN LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS.

Ya como vicario general, Nicolás Audet había alzado la bandera de la reforma con una carta pastoral enérgica, dirigida a todos los provinciales de la Orden, el *Isagogicon*, o introducción de la reforma<sup>184</sup>. En el capítulo general de Venecia, una vez elegido general, Audet promulgó oficialmente su programa con la publicación de las Constituciones, que en substancia reproducían las del Beato Juan Soreth<sup>185</sup>. Sus decretos de reforma prescribían la restauración del culto divino, de las costumbres monacales y el de la observancia regular; la reducción de las exenciones y privilegios para estudiantes y graduados, condenando la venta de dispensas y beneficios como la raíz de todos los daños<sup>186</sup>. En cada provincia debía haber algunos conventos «totalmente reformados», es decir, en donde la vida común, y más en particular el voto de pobreza, se observara con todo rigor<sup>187</sup>.

Poco después del capítulo general de Venecia, Audet organizó una intensa campaña de visitas canónicas por todas las provincias de la Orden. Mientras recorría personalmente las provincias más centrales, enviaba a sus visitadores delegados a las más lejanas, o donde su intervención era más urgente. Así llegó también la hora para el Carmelo de España.

En un principio Audet tenía la intención de encargar la visita y reforma de los conventos de Castilla al provincial de Portugal, fray Baltasar Limpo, cuyo espíritu observante era bien conocido. Sin embargo, el mismo rey Juan III, en carta del 7 de septiembre de 1528, excusaba al provincial portugués ante el general Audet «por algunas razões... da necessidade do tempo e das

(179) El 15 de octubre de 1555 Juan Sánchez traspasó el huerto a fray Pedro Aguilar, carmelita, por escritura que pasó ante Gómez de Hoyos (*ibid.*, f. 89).

(180) *Ibid.*, f. 90r; cf. DIEGO DE CORIA MALDONADO, O. CARM., *Dilucidario*, lib. XII, c. 9, que se conserva manuscrito en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O. II, 30.

(181) La licencia del obispo de Córdoba, don Diego de Eslava y Esquivel, fue otorgada a petición del provincial castellano de la Bética, fray Gregorio Hernández (*ibid.*, f. 94r).

(182) La fecha exacta de la toma de posesión fue «en sábado, a media noche, 11 días de septiembre del año 1557», según las escrituras del archivo conventual, consultadas por el cronista andaluz (*ibid.*, f. 98r).

(183) *Ibid.*, f. 99v; se fundó el 7 de diciembre de 1557, bajo el provincialato de fray Gregorio Fernández. El primer prior fue fray Alberto Escobar.

(184) *Isagogicon preciosissimis comparandum gemmis, ad reformationem vitae regularis et sanctimoniae patrum Carmeli montis*, publicóse junto con las actas y las Constituciones del capítulo de Venecia, de 1524, pp. (25)-(78); cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 30-47: «Audets Reformprogramm».

(185) *Constitutiones ordinatae per R. Magistrum Jo. Soret Generalem, approbatae et publicatae per diffinitores capituli generalis Bruxellensis celebrati anno Dni MCCCCCLXVI (!). Et correctae et emendatae per R. Magistrum Nicolaum Audet ordinis Priorem Generalem, et diffinitores capituli generalis celebrati Venetiis Anno Domini MDXXIII* - (colón:) Venetiis ... per Joannem Antonium et fratres de Sabio, 1524 Kal. Septembris.

(186) *Isagogicon*, c. 1, n. 15: «Certum est enim (nisi ordinis officia precio corrupti superiores male distribuunt et indignis ea committant) quod religio brevi et facile in sui honoris restitueretur».

(187) *Acta cap. gen.*, I, pp. 371-372: «Ordinamus quod in qualibet provincia constituentur aliqui conventus pro totaliter reformatis; in quibus sint bene reformati fratres, habeant omnia necessaria, iuxta Regulam, et nihil proprietatis, et nullius proventus usufructum possideant, sed in omnibus communiter vivant».

casas da religião destes reinos»<sup>188</sup>. Por otra parte, parece que una carta misiva del emperador Carlos V apremiaba al general. Según Diego de Coria Maldonado, «el emperador Carlos Quinto pidió... reformase estas provincias, so pena que si no lo hiciese las destruiría»<sup>189</sup>. En efecto, por los años 1531-1532 el emperador procuró varios breves de reforma en Roma, encargando la visita y reforma de las órdenes al cardenal arzobispo de Santiago, don Juan Pardo de Tavera<sup>190</sup>.

Desde Francia, donde estaba ocupado en la visita canónica de las provincias, el general Audet mandó, a principios de 1530, a dos de sus mejores colaboradores para reformar los conventos de España: eran éstos el provincial de Tolosa, Salvatus de Quercu, y su socio, el maestro Pedro de Vareriis<sup>191</sup>. Por el mes de abril 1530 a los visitantes habían pasado ya los Pirineos y estaban ocupados en la reforma. Esto se desprende de una carta del general Audet al provincial de Alemania Inferior, a quien manifestaba sus esperanzas de que sus delegados en España, Dios mediante, harían buen progreso en la obra de reforma; la cual consistía «en que se concertaría la vida regular, se extirparía todo género de propiedad y, saneando las costumbres, se nombrarían superiores reformados»<sup>192</sup>.

En Castilla, el visitador Salvatus de Quercu requirió la colaboración del padre Alonso Muñoz, «varón docto y ejemplar», quien resultó nombrado provincial<sup>193</sup>. Todos los conventos castellanos fueron visitados y reducidos a la observancia. También los conventuales de Toledo, que un día habían desafiado al cardenal Cisneros, cedieron ahora, aceptando la observancia, en la cual perseveraron «con grande honestidad»<sup>194</sup>.

(188) Lisboa, Arquivo Nacional do Torre de Tombo, Corp. Cron. p. 1<sup>o</sup>, nr. 41, doc. 33, citado por MANUEL MARIA WERMERS, O. CARM., *Baltasar Limpo Ord. Carm. (1478-1558)*. Dissertação para conseguir la laurea na Faculdade de Historia Eclesiástica da Universidade Gregoriana, Roma, 1955, pp. 53-54 y 68 (*pro manuscripto*).

(189) *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, Utrera, 8 abril 1606 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O. I [7], f. 18r).

(190) Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 183; copia de una bula de Clemente VII, a petición del emperador Carlos V, para la visita y reforma de las Ordenes de Cister, de San Benito, de la Santísima Trinidad y de la Merced, fechada en Roma, 29 abril 1531; *ibid.*, n. 184; cédula del emperador Carlos V, ordenando que el obispo de Badajoz se junte con el cardenal arzobispo de Santiago de Compostela, don Juan Pardo de Tavera, para lo de la reforma de las órdenes religiosas, fechada en Ratisbona, 11 de julio 1532 (firma autógrafa).

(191) Salvatus de Quercu — nombre latinizado, correspondiente a *Salvat Duchesne* — era del convento de Dax, bachiller por la Universidad de París y doctor por la de Burdeos, en cuya ciudad había sido prior y cancellor de la Universidad (*Mon. hist. carm.*, pág. 438); en 1529 fue nombrado provincial de Tolosa (cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 104-105 y 117-120). Pedro de Vareriis era del convento de Sauveterre, en Vasconia; socio del general Audet en sus visitas de Italia y de Francia (1526-1529), fue nombrado, en 1529, regente de Burdeos y prior de dicho convento. Asistió, como provincial de Provenza, al capítulo general de 1532, que le confirmó en su cargo (*Acta cap. gen.*, I, pp. 382-384, y p. 399; AGUSTÍN BISCARET, O. CARM., *Palmites vineae Carmeli* (1638), f. 187v, ms., Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O. II, 7).

(192) El día 10 de abril de 1530 el visitador Salvatus de Quercu se hallaba en Avila, según consta del acta levantada en 31 de julio de 1536 por el vicario general, Pedro Bos (Avila, Archivo del convento de Santo Tomás [*Libro de gastos del Carmen de Avila*], s. XVI, f. lxxxviii<sup>o</sup>): la citada carta del general Audet al provincial de Alemania Inferior, Teodorico de Gouda, fechada en Tolosa, 5 abril de 1530, se conserva en Francfort-del-Meno, Stadtarchiv, C 41, *Archivologium Rheno-Carmelitanum*, 325-6, f. 30r. El 14 de abril de 1530 se firmaba en Madrid la provisión real en favor del visitador recomendando su ministerio y encargando a las justicias reales que le asistiesen en todo momento (Simancas, Sello, IV-1530).

(193) *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, Utrera, 8 abril 1606, Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O. I (7), f. 18r. Alonso Muñoz profesó el 10 de diciembre de 1506 en San Pablo de La Moraleja (*ibid.*, II Castilla, 4; *Miscellanca de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 153v); estudió en Padua, en 1524 (*Acta cap. gen.*, I, p. 368); luego fue provincial de Castilla, de 1530 a 1536; por segunda vez, en 1543 (Madrid, A.H.N., Clero, Avila, Carm. Calz., libro 479; *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 3r); sigue como provincial en 20 de agosto de 1546 (*ibid.*, f. 1v), y por tercera vez en 23 de febrero de 1556 (*ibid.*, f. 2r).

(194) No deja lugar a dudas la súplica de algunos frailes que después de haber apostatado acudían a Roma para pedir absolución de la excomunión incurrida y autorización apostólica para pasar a los canónigos de San Agustín: en el rescripto de fray Alonso de Salamanca, conventual que fue de San Pablo de La Moraleja, por ejemplo, se lee: «Cum prefata et omnes alie domus seu monasteria dicti Ordinis a pauco tempore citra ad regularem observantiam reducta et propterea tibi et aliis fratribus nova statuta et Constitutiones fere intollerabilia et que tempore professionis per te emisse adimplere minime promiseras de novo imposita fuissent, et ideo in eodem Ordine cum animi tui quiete ulterius permanere non sperares...» (Arch. Vat., *Minute delli brevi in forma graziosa*, 13, n. 996, 13 noviembre 1530).

El cronista Pedro de Alcocer escribe con respecto al convento toledano: «en el qual año [de 1530], assi este monesterio como todos los otros de España desta Orden, fueron reformados y reducidos a la observancia, en que permanecen con grande honestidad» (*Historia de la imperial cibdad de Toledo*, En Toledo, Juan Ferrer, 1554, f. cxiiij).

Sin embargo, no todos estaban de acuerdo. Así se desprende de la provisión real de Carlos V para el prior de Requena, fray Francisco Polo, quien no se fiaba todavía de que la reforma pudiese arraigar por la resistencia de parte de algunos frailes que han intentado e intentan quitarse la observancia, incluso «con bulas y letras apostólicas»<sup>195</sup>.

También la reforma del convento de San Andrés, de Salamanca, tuvo sus momentos dramáticos y tardó unos años, por estar el priorato en manos del padre Hernando del Barco, quien en 1521 había sido nombrado obispo titular de Salona, «cum retentione prioratus Sancti Andree extramuros Salmantinos» para todos los días de su vida. No quería este prelado dejar su beneficio, aunque en un principio hubiera convenido con el visitador en dejar el priorato a la Orden. El nuevo provincial, Alonso Muñoz, recibió orden del capítulo general de Padua, celebrado el año de 1532, para que quitara al obispo el priorato perpetuo. Al año siguiente vino a Salamanca para tomar posesión del convento, fulminando censuras contra el obispo-prior y contra los religiosos rebeldes, «que unos eran franceses y otros hijos de esta provincia». El provincial fue obligado a retirarse a Fontiveros, desde donde despachó una agravatoria. Cuando estas medidas quedaron sin efecto, excomulgó al obispo y sus cómplices; tal excomunión se publicó «ad valvas» en todos los colegios salmantinos<sup>196</sup>.

«Fue preciso —informa García Oro— llevar la querrela al Consejo Real que dictaminó contra el obispo. También se vio forzado a enjuiciar la causa el general Nicolás Audet, quien naturalmente sentenció en favor del provincial de Castilla, y todavía en julio de 1533 el obispo carmelita se resistía por medio de su juez conservador, el trinitario fray Luis de Sarmiento, que fue reconvenido por la Corte y obligado a dejar la causa. Todo en vano hasta que se suscribió con Barco una concordia en la que recibía su compensación para la renuncia del priorato»<sup>197</sup>.

No sabemos hasta cuando duraría la resistencia de fray Hernando del Barco y los suyos. De todos modos, en 1539 encontramos como prior de San Andrés de Salamanca al padre Alonso González<sup>198</sup>.

La energética actuación de los visitadores de Audet provocó en Castilla —como en todas partes— un éxodo en masa de frailes que no podían soportar el rigor de la observancia. En Castilla, el número de apóstatas y vagos debía ser relativamente grande; según relación del mismo general, «la mayor parte de los frailes se marchó»<sup>199</sup>.

(195) En la dicha provisión real se lee: «nos hizo relación... diciendo que bien sabíamos que por nuestro mandato e de nuestro Muy Santo Padre fueron reformados los monesterios de la dicha Orden que son en esta Provincia de Castilla, la qual dicha reformation diz que fue consentida por todos los priores, frayles e conventos de los dichos monesterios, e que agora en el Capitulo de la dicha Orden que se fizo en el monesterio de San Pablo de la Moraleja, el fue elegido por prior del dicho monesterio del Carmen de Requena, e que se teme que algunos frayles religiosos del dicho monesterio no querran estar debaxo su obediencia, por no ser reformados, porque diz que han intentado e intentan cosas contra dicha reformation, e an procurado e procuran de impetrar, o an impetrado, algunas bulas o letras apostólicas para se quitar de la dicha Observancia, e por ser ellos señores del dicho monesterio» (Simancas-Sello, IV-1532).

(196) Fray Hernando del Barco fue nombrado obispo titular de Salona el 6 de febrero de 1521 (CONRADO EUBEL, O.F.M. CONV., *Hierarchia catholica medii aevi*, vol. III, Münster, 1910, p. 307); véase también *Bibl. Carm.*, I, col. 469. En el *Libro de profesiones del Carmen de Avila* (A.H.N., Clero, Avila, Carm. Calz., Libro 479, f. 1v), se lee una nota marginal sobre dicha intervención del provincial en la reforma del convento salmantino, de la que se desprende que se entabló un pleito a este propósito, cuya escritura, fechada en junio de 1533 ante Alonso Bueno, escribano de Salamanca, se conservaba en el archivo conventual de San Andrés.

(197) J. GARCÍA ORO, *art. cit.*, pp. 145-147.

(198) Madrid, A.H.N., Clero, Salamanca, Carm., Calz., leg. 5.868, sign. antigua: «Caxón 6, n. 22»: Escritura de donación que otorgó Alonso Cacho a favor del convento de San Andrés, 21 marzo 1539; en ella fray Alonso González figura como prior.

(199) *Status Ordinis*, de 1531: «22 Provincia Castellae habet paucos conventus, maior pars fratrum discessit propter reformationem. Provincialis est exemplaris vir et satis doctus» (en ADRIANO STARING, *Der Karmelitenorden Nikolaus Audet*, Anhang I, I). Buena parte de estos frailes acudían, después de haber apostatado, a Roma para pedir traslado a Orden menos rigurosa, generalmente a los canónigos de San Agustín; encontramos, entre otros, a los siguientes frailes de Castilla: fray Alonso Martínez, conventual de Requena (Arch. Vat., *Minute delli brevi in forma graziosa*, II, n. 834: 11 junio 1530); fray Diego de Vargas (*ibid.*, n. 837: 22 junio 1530); fray Antonio de Salamanca (*ibid.*, 13, n. 1029: 1 diciembre 1530); fray Diego de Santa Bárbara de Vayllo (*ibid.*); fray Gaspar Verdugo, conventual de San Pablo de La Moraleja (*ibid.*, 55, n. 3932: 17 enero de 1539); fray Pedro de Quiroga (*ibid.*, 58, n. 4296: 6 junio 1539); fray Francisco de Guzmán (*ibid.*, 92, n. 6149: 24 septiembre 1543); fray Francisco Brizuela (*ibid.*, 103, n. 6795: 8 diciembre 1544); fray Juan Gutiérrez, de la diócesis de Avila (*ibid.*, 111, n. 1545: 11 diciembre de 1545); fray Diego Lozano, conventual de Requena (*ibid.*, 125, n. 7984: 10 febrero 1548, y fray Antonio de Fontiveros (*ibid.*, n. 9792: 8 enero 1552).

Aunque la provincia, con sólo seis conventos y el número de religiosos radicalmente reducido, quedó pequeña y de poca capacidad expansiva, tal depuración surtió efectos muy positivos. Desde entonces el terreno estaba preparado para la introducción de la reforma total.

Cuando Nicolás Audet en el capítulo general de Venecia, en 1524, con la actualización de las Constituciones sorethianas señalaba las metas de la reforma (vida comunitaria estricta y un cierto número de conventos de plena observancia en cada provincia), apareció en Andalucía fray Pedro de Chaves, convertido en dicho capítulo en un delegado del general para introducir la observancia. Así lo presenta la provisión real de 15 de julio de 1524, que dice: «sepades que el maestro fray Pedro de Chaves, indino provincial de la Orden del Carmen de la dicha provincia (de Andalucía) nos hizo relación por su petición disiendo quel Reverendo Padre fray Niculas Audete, maestro general de la dicha Orden, determinando con los difinidores del capítulo general nuevamente celebrado en la ciudad de Venecia de reformar e a mejor estado reducir toda la dicha orden según que por su breve nuestro muy santo Padre les dió la comisión de la dicha visitación e reformación de la dicha provincia e la cometió a él e le mandó que en virtud de santa obediencia él la llevase a devida execución, visitando e reformando todas las casas e monesterios de la dicha provincia»<sup>200</sup>.

Por cierto, los frailes andaluces no querían ser reformados. Además existía un partidismo muy acusado entre las personas de Pedro de Chaves y Miguel de Santa María. Según refiere una provisión real «queriendo él (fray Pedro de Chaves) visitar e reformar la casa de Santa María del Carmen de... Sevilla, diz que los frayles de la dicha casa e convento, no queriendo ser reformados, prendieron al dicho provincial poniendo manos en él, seyendo su perlado, e de hecho diz que le tienen preso en escura carcel e con recias prisiones donde no le dexan ver a persona alguna»<sup>201</sup>. Mientras tenían preso al provincial Pedro de Chaves, los frailes andaluces procedían a una nueva elección en la persona del contrincante fray Miguel de Santa María.

«Cuatro meses más tarde se ventilaba ya en los tribunales el tema del Carmelo andaluz. Chaves volvía a estar liberado y era temido por sus contrincantes»<sup>202</sup>. Estos eran citados a la corte. Ante el veredicto que de su conducta podrían dar los jueces del Consejo Real, pidieron y recibieron de la Corte un plazo de ochenta días, prorrogable por otros veinte en caso de necesidad, y un seguro real que les garantizase la incolumidad frente a fray Pedro Chaves, ahora dispuesto a tomar revancha<sup>203</sup>.

La querrela llegó también a los tribunales pontificios y se convertía en un problema de orden público: de modo que fue preciso recurrir a la Corte buscando castigo y orden. Fray Miguel de Santa María lo pedía así a Carlos V en octubre de 1526: «disiendo que de dos años a esta parte en el convento del Carmen de la dicha ciudad (de Sevilla) avia muy grandes escándalos e rebueltas entre los frayles de la dicha orden e que la cabsa della era porque los seglares parientes de los unos frayles de la dicha orden e que la cabsa della era porque los seglares parientes de los unos frayles e de los otros se juntaban con armas a favorecerlos a que los ponen en mucho más escándalo»<sup>204</sup>.

Con todo, tal situación bulliciosa en la provincia de Andalucía perduraba, cuando el visitador Salvat Duchesne o de Quercu, provincial de Tolosa, en Francia, y hombre de confianza del general Audet, se presentó allí en 1530, para introducir la observancia<sup>205</sup>. El visitador halló

(200) Provisión real de Burgos, 15 de julio de 1524 (Simancas, Sello, VII-1524; extracto en J. GARCIA ORO, *art. cit.*, p. 141). Fray Pedro de Chaves alude a los dos breves pontificios de 2 de abril de 1524, por los que se exhorta al general y a su defensorio a emprender la reforma y se faculta al general ampliamente para realizarla. Ambos breves en Arch. Vat., Arm. 39, n. 44, f. 610r y 612r; véase: V. FORCADA, *El Papa Clemente VII y sus criterios jurídicos de reforma de las órdenes mendicantes*, en AHDE, 23 (1953), p. 311.

(201) Provisión real de Toledo, 9 de noviembre de 1525, en Simancas, Sello, XI-1525; fray Pedro de Chaves pedía por tanto remedio: los Reyes ordenan que se obra inmediatamente una pesquisa sobre los acontecimientos.

(202) Así relata fray J. García Oro en su artículo citado, p. 142, donde a base de una documentación original describe detalladamente el desarrollo de este cisma y revuelta en el Carmelo andaluz.

(203) Véase para más detalles J. GARCIA ORO, *art. cit.*, pp. 142-144.

(204) Provisión Real de Granada, 27 de octubre de 1526 (Simancas, Sello, X-1526); cf. J. GARCIA ORO, *art. cit.*, p. 144.

(205) Véase: ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet und die Katholische Reform des XVI. Jahrhunderts*. Rom. Institutum Carmelitanum, 1959, pp. 117-120.

gran desorden en los conventos, y la provincia seguía dividida en dos bandos; «el de más valor aunque más vicioso, fue el de el provincial fray Pedro de Chaves, y el otro, de el presentado fray Miguel de Sancta María»<sup>206</sup>. Cuando el provincial trató de corromper al visitador con dineros y joyas, fue destituido. El intrépido visitador procedió con decisión e introdujo la reforma, no obstante el ambiente contrario. El provincial destituido y sus secuaces huyeron<sup>207</sup>. Para consolidación de la reforma fue nombrado provincial un castellano, fray Juan de León, mientras otros castellanos observantes fueron designados para los oficios más importantes<sup>208</sup>.

Tal medida, un poco violenta, dado el antagonismo temperamental existente entre castellanos y andaluces —que había dado precisamente origen a la separación unos treinta años antes—, no dio resultado. El provincial castellano renunció a los dos años de su nombramiento, dejando de nuevo la provincia en manos de los andaluces. Esto significaba la reanudación de la actividad facciosa «entre los pocos religiosos andaluces que quedaron»<sup>210</sup>. Así, en la provincia de Andalucía la obra de Audet falló por completo. Durante muchos años aún será esta provincia objeto de una preocupación desesperada por parte de los generales y los visitadores.

Mejor resultado dio la visita de Cataluña, donde Salvatus de Quercu y Pedro de Vareris recorrieron juntamente los conventos, a fines de 1530, y presidieron el capítulo provincial en Barcelona, el 12 de diciembre<sup>211</sup>. También esta provincia había estado envuelta desde 1511 en una lucha de facciones<sup>212</sup>. Aunque los representantes de Cataluña habían asistido al capítulo gene-

(206) *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, Utrera, 8 abril 1606 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C. O., 1 [7], f. 18r)

(207) *Ibid.*: «El provincial quiso con dineros y con joyas corromper la bondad de el vicario general, mas como el vicario general era prudente, no sólo ni hizo caso de dineros ni joyas, pero procedió en la reformatión, la qual no pudiendo llevar el provincial, él y sus amigos se huyeron y dexaron esta provincia tan falta de frayles, que solos quedaron nueve sacerdotes viejos y enfermos». Resulta curioso que el mismo Diego de Coria Maldonado, en su obra impresa *Dilucidario* (Córdoba, 1598), f. 36v, dedica un encomio incondicional al padre Pedro de Chaves.

(208) En su citada carta escribe Diego de Coria Maldonado: «El vicario general truxo de la provincia de Castilla un provincial, que se llamó fray Juan de León, y otros frayles que la reformaron...» Debe ser este Juan de León el mismo que en 1528 se halla en Avila con el título de bachiller (*Acta cap. gen.*, I, p. 383, nota 4), y figura el mismo año como prior y segundo definidor en el capítulo de Castilla, celebrado en San Pablo de la Moraleja, el 26 de abril (Piedrahita, Archivo del convento de la Madre de Dios, signatura antigua, n. 33: *Papeles de la dejación de patronazgo...* Piedrahita, 25-29 mayo 1528, entre los cuales se halla un decreto de dicho capítulo).

(210) El provincial Juan de León asistió al capítulo general de Padua, en 1532, donde fue confirmado en su cargo (*Acta Cap. gen.*, I, pp. 383-384); según el cronista andaluz MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO: «Se asegura, por cierto, que luego que el referido Sr. Illmo [el arzobispo de Sevilla, Alonso Manrique] entendié que estaba vacante el provincialato, por haverse quedado en la Italia el R.P. Maestro León, y hecho en seguida renuncia del oficio, solicitó no sólo con el Rmo. Padre de la Orden, sino con el Sr. Nuncio, que fuese provincial su confesor (el Maestro Juan Quirós); y habiéndolo obtenido por elección, es indispensable que se huviese convocado capítulo que lo eligiera: éste se celebró a 4 de mayo de 1533, y no antes. No acabó este digno prelado su trienio, pues a 5 de octubre de 1535 hallamos ya provincial al R.P. Maestro Andrés de la Cruz» (*Epytome historial*, f. 74r). A éste sucedió en 1539 el bachiller fray Pedro de Gibralcón (*Acta cap. gen.*, I, p. 403); el 12 de octubre de 1542 hallamos provincial por segunda vez a fray Andrés de la Cruz (MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 77v). A éste siguió, en 1544, fray Juan de San Vicente (*ibid.*, f. 80v), y en 1548 —siempre según el dicho Rodríguez Carretero— volvió a ser provincial el castellano fray Juan de León. A la ida al capítulo de Venecia le cautivaron los moros (*ibid.*, f. 81r.). El capítulo de Venecia nombró provincial a fray Andrés de la Cruz (*Acta cap. gen.*, I, p. 419), a quien sucedió en 1551 fray Alberto Escobar. Al año siguiente de 1552 encontramos ya a otro provincial, es decir, a fray Bartolomé de la Palma (RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 82v); a éste sucederá, en marzo de 1556, el castellano fray Gregorio Fernández.

(211) Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039: *Libro de actas de los capítulos provinciales de los PP. Carmelitas Calzados de Cataluña, años 1476-1566*, f. 145r.

(212) Cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 119; por dos veces tuvo que intervenir un visitador y comisario delegado del general. En 1516, el vicario general de la Orden, Juan Bautista de Parma, mandó al prior de Zaragoza, maestro Juan Viñes, para que presidiese el capítulo provincial; fue destituido de su oficial el maestro Pedro Bos, el cual en 1514 había sucedido al maestro Guillermo Tolzani como provincial de Cataluña y vicario general de España (*Libro de actas*, f. 87r, año de 1514, y f. 95r, año de 1516). Fue elegido provincial el maestro Galecrán Bassanyach (*ibid.*, f. 98r). En 1522 preside el capítulo el maestro Miguel Celma, «visitador Rmi. Patris cum plenitudine potestatis» (*ibid.*, f. 126v); en las actas se lee: «Taxamus pro expensis factis eundo et mittendo Romam pro defensione et conservacione constitutionis Ordinis contra conturbaciones magistri Galecrandi Casenyat, qui obtinuit contra decretum totius religionis breve a Summo Pontifice quod possit concurrere perpetuis temporibus sive vitae in officio provincialatus supplicatione aliquorum...» (*ibid.*, f. 124v).

ral de Venecia, en 1524, no se veía ningún efecto de los decretos allí promulgados<sup>213</sup>. La llegada de los delegados de Audet causó también aquí un éxodo en masa<sup>214</sup>. Bien se refleja el descenso de religiosos en la estadística que nos presentan las actas del capítulo provincial, celebrado en Barcelona en diciembre de 1530. Sólo unos sesenta padres, dos diáconos y tres profesos clérigos habían quedado en los doce conventos catalanes<sup>215</sup>. Por tradición, la provincia contaba con eminentes doctores en Teología<sup>216</sup>. Salió elegido provincial el maestro Pedro Bos.

Lo decretos del capítulo de Barcelona nos ofrecen datos que dan una idea cabal del modo de proceder de los visitadores:

«El provincial debe asistir al coro y al refectorio en todos los conventos, para implantar las normas de la observancia regular. No podrá cambiar el capítulo provincial, ni con permiso de la provincia, salvo en caso de guerra o de peste. También debe residir en los conventos según la calidad y la necesidad de los mismos, a saber: en uno, dos meses; en otro, un mes; y en un tercero, quince días, etcétera, asistiendo al coro y al refectorio; si quiere, podrá tener un servidor a pie...

Cada provincial, después de ser elegido, tendrá que jurar delante de la provincia que hará observar la vida común en todos los conventos... y no permitirá ninguna violación de la vida regular en esta provincia, so pena de ser destituido de su cargo...

Tendrá que visitar personalmente cada convento de la provincia. No permitirá que los que han huido de la reforma entren en nuestros conventos, ni que mantengan relaciones de ninguna clase con nuestros religiosos, sea dentro, sea fuera del convento. A todos los religiosos se prohíbe, so pena de cárcel, tener contacto con los que no han querido reformarse».

Por lo demás, todos están obligados a guardar las Constituciones de Venecia<sup>217</sup>.

De la misma manera habían procedido los delegados de Audet en la visita de los conventos de Aragón. También aquí gran número de frailes dejó los conventos al verse obligados a cambiar «la claustra» por la observancia; en los siete conventos quedaron «pocos religiosos»<sup>218</sup>. Fue nombrado provincial el padre Diego de Casanate, quien el 3 de julio de 1532 fue designado obispo titular de Alada y sufragáneo de Tarazona<sup>219</sup>.

La enérgica intervención de los visitadores en la provincia de Aragón nos consta por un detalle curioso e ilustrativo. El 31 de mayo de 1532 —es decir, año y medio después de la visita— el provincial, Diego de Casanate, consiguió un rescripto de Roma en virtud del cual él y sus sucesores podían absolver a sus religiosos de las excomuniones, suspensiones y demás penas eclesiásticas en que solían incurrir por no guardar los decretos de reforma, y cuya absolución el general Audet se había reservado. A tal efecto, el provincial estaba autorizado para delegar en uno o dos sacerdotes de la Orden; la facultad se extendía a todos los casos en que podía absolver el vicario general de España, cuya licencia no sería necesaria; además, éste no podría impedir la ejecución de tal facultad ni molestar a los religiosos interesados. Como motivo de su recurso a Roma, el provincial alegaba en la súplica que «por la pobreza de los conventos de la provincia

(213) En las actas de los capítulos de 1526, 1527 y 1529 no se ve la mínima huella de los decretos de reforma promulgados por Audet en 1524, *ibid.*, ff. 131r-144v.

(214) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O., 918): *Status Ordinis* de 1531 (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1): «17. Provincia Cathalonie habet conventus XII; discesserunt ab ipsa provincia fratres multi propter reformationem...».

(215) Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039: *Libro de actas*, f. 145r, y sigtes.

(216) *Status Ordinis* de 1531 (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1): «... sunt in ea viri doctissimi».

(217) *Libro de actas*, f. 145r-v.

(218) *Status Ordinis* de 1531 (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1): «10. Provincia Aragonie habet 9 conventus, pauci sunt fratres in ea; propter reformationem discesserunt multi».

(219) *Acta cap. gen.*, I, pp. 382-383 (1532); *Bibl. Carm.*, I, col. 388 (Didacus a Cassanate).

era muy difícil y casi imposible para sus religiosos observar en todo las ordenaciones de la reforma», introducida por los visitadores del general<sup>220</sup>. Claro está que el sustraerse a los decretos de Audet perjudicaba la introducción de la observancia. Una vez más compruébase que la actitud laxa de la curia romana para otorgar semejantes privilegios era el mayor obstáculo para la reforma.

Así, a finales del año 1530 la visita de todas las provincias españolas debía estar acabada. El primer golpe —duro por cierto— había puesto en marcha la observancia. Los visitadores franceses rindieron cuenta de su actuación al general<sup>221</sup>. A raíz de las informaciones recibidas, Audet manifestó su intención de «proponer al emperador varias cuestiones relativas a las provincias de España»<sup>222</sup>.

Aunque la reforma había tenido resultado positivo en las provincias de Castilla, Aragón y Cataluña, éstas no pertenecían todavía a las «totalmente reformadas» u «observantes» cuando se celebró, en 1532, el capítulo general en Padua<sup>223</sup>. Lo que sí se hizo sentir fue la falta de personal a causa del gran número de vagos y apóstatas. A este respecto es muy instructivo el decreto de dicho capítulo que permitía a las comunidades españolas que no tuviesen cuatro religiosos y que, por consiguiente, según las normas vigentes, no formaban parte del gremio provincial, poder enviar, no obstante, al prior o a un socio el capítulo de la provincia, con derecho de voz y lugar «stante tam aperta necessitate et raritate fratrum»<sup>224</sup>.

Digno de ser notado es el esfuerzo del capítulo de Padua para instaurar en el convento de San Andrés de Salamanca un colegio interprovincial; por primera vez figuraba el convento salmantino como *studium*, y eran designados alumnos de todas las provincias españolas para cursar estudios en el *Alma Mater* salmantina<sup>225</sup>. El capítulo siguiente, celebrado en Venecia en 1548, declaraba oficialmente «colegio común de todas las provincias españolas» al convento de San Andrés<sup>226</sup>.

El capítulo de 1532 decidió también la cuestión sobre la precedencia entre las provincias de Aragón y Castilla. El criterio generalmente seguido de que, al efectuarse división de provincias, la parte más antigua conservase el título y lugar, había sido viciado durante muchos años, ya que la provincia de Aragón, cuyos conventos eran más antiguos que los de Castilla, se había visto siempre detrás de ésta. El capítulo asignó a la provincia de Aragón el décimo lugar —que era el de la antigua provincia de España—, y la de Castilla quedó en el vigésimosegundo; Cataluña, en el decimoséptimo, y Andalucía, en el vigésimo tercero.

Para la consolidación y extensión de la observancia fueron nombrados por el general Audet vicarios generales, con plenos poderes sobre los cuatro provincias españolas. Parece que en un principio fue encargado este oficio al maestro Juan de León, castellano, nombrado provincial de Andalucía por el visitador Salvatus de Quercu<sup>228</sup>. Desde 1533 hasta 1545 encontramos como

(220) Madrid, A.H.N., Clero, Pergaminos, Huesca, Carm. Calz., carp. 592, n. 13 (original).

(221) El 1 de julio de 1531 el visitador Pedro de Vareiis se halla en París, en compañía del general Audet (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 112).

(222) Francfort-del-Meno, Stadtarchiv, C 41, *Archivologium Rheno-Carmelitanum*, 327, f. 33r; Nicolás Audet al provincial de Alemania Inferior, Teodorico de Gouda, Manosque, 8 octubre 1531.

(223) *Acta cap. gen.*, I, p. 390 (1532); sólo las provincias de Alemania Inferior y de Francia, con todos sus conventos, son calificadas de *totaliter reformatae u observantes*.

(224) *Ibid.*, p. 392.

(225) *Ibid.*, pp. 386-387.

(226) *Ibid.*, p. 429.

(227) *Ibid.*, pp. 382-384.

(228) Miguel Rodríguez Carretero, en su *Epytome historial* (Madrid, B.N., ms. 18.118, f. 73r), cita dos documentos, fechados uno en 9 de enero y el otro en 14 de abril de 1531, y conservados hasta principios del siglo pasado en los conventos de Sevilla y de San Juan del Puerto, respectivamente, en los que fray Juan de León figura como «provincial y vicario general».

vicario general al maestro Pedro Bos, de Cataluña<sup>229</sup>, a quien siguió el maestro Damián de León, provincial de Aragón<sup>230</sup>.

Donde mayor proceso hizo la observancia fue en Castilla. En julio de 1536 visitaba la provincia el vicario general, Pedro Bos, mientras continuaba en el cargo de provincial el padre Alonso Muñoz<sup>231</sup>. Su sucesor, el maestro Damián de León, se presentó dos veces —por cuanto sabemos— en Castilla: por los años 1546-1547 primero, y luego, acompañado por el padre Miguel de Carranza, en 1552<sup>232</sup>. Era provincial durante la última visita el padre Gregorio Fernández<sup>233</sup>. Desde 1556 siguió como provincial el veterano Alonso Muñoz<sup>234</sup>. Por estos años todos los conventos castellanos pertenecían a la observancia; esto resulta de la *Brevis Instructio* que el general Audet compuso entre 1550 y 1557<sup>235</sup>.

En Andalucía las cosas iban mal. Cuando al poco tiempo de la visita de 1530 —después del provincialato efímero del castellano Juan de León— se reanudaron las discordias, «con tantas ignominias y afrentas, llevando sus delitos al Consejo Real», el vicario general, Pedro Bos, mandó como visitador y delegado suyo al maestro Antique Romeu, catalán<sup>236</sup>; «el qual la reformó y en alguna manera la apaziguó y se bolvió a su provincia; mas como quedava la pro-

(229) Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039: *Libro de actas*, f. 150v (1533), f. 157r (1535), f. 164r (1538) y f. 175r (1545).

(230) Damián de León profesó en Zaragoza, el 3 de marzo de 1527 (Zaragoza, Carm. Calz., *Liber professionum*, p. 2); probablemente es idéntico a «fr. Adamus León de conventu caesarugustae», que en 1532 es enviado al *studium salmantinum* (*Acta cap. gen.*, I, pp. 386-387); durante diecisiete años fue provincial de Aragón, desde 1540 hasta su muerte, el 18 de febrero de 1557 (EUSEBIO BLASCO Y LORENTE, O. CARM., *Ratiocinationes historicae apologeticae pro decore Carmeli aragonensis*. Pars Prima. Zaragoza, 1726, pp. 8687).

(231) Avila, Archivo del convento de Santo Tomás [*Libro de gastos del Carmen de Avila*], s. XVI, f. lxxxviii: «Pateat cunctis quod nos frater Petrus Bos sacre Theologie professor ac humilis vicarius generalis in provinciis Hispania, sc. Catalonie, Aragonie, Castelle et Betice ... visitantes nostram provinciam Castelle generali visitatione, visitavimus nostrum conventum Abule, ab illa visitatione generali quam fecit multum reverendus pater vicarius generalis magister Salvator de Quereu, decima aprilis anni 1530 usque ad ultimum julii anni 1536: in quo tempore fuerunt facte plures visitationes per reverendum patrem provincialem fratrem Alfonso Muñoz...» El 6 de febrero de 1537 aparece nuevo provincial, a saber, fray Antonio de Lara (BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O. C. D., *Colligite fragmenta ne pereant*, en *El Monte Carmelo*, 11 (1910), página 452), el cual fue confirmado en su oficio por el capítulo general de 1539 (*Acta cap. gen.*, I, p. 402); el 17 de junio de 1543 encontramos de nuevo como provincial a fray Alonso Muñoz (Madrid, A.H.N., Clero, Libros, Avila, Carm. Calz., n. 479, *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 3r); sigue como provincial el 20 de agosto de 1546 (*ibid.*, f. 1v), y por tercera vez el 23 febrero de 1556 (*ibid.*, f. 2r).

(232) BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O. C. D., *Colligite fragmenta ne pereant*, en *El Monte Carmelo*, 11 (1910), p. 452; Zimmerman identifica a fray Damián de León, vicario general de España, con fray Mariano di Leone, siciliano, procurador de la Orden en la corte del Rey Católico a partir de 1567 (*Acta cap. gen.*, I, p. 416, nota 9). Fray Damián de León, empero, murió el 18 de febrero de 1557 (Zaragoza, Carm. Calz., *Liber professionum*, p. 2, nota marginal).

Sobre la visita de Castilla, del año 1552, nos habla Miguel de Carranza, secretario de Damián de León y compañero en dicha visita, en su deposición para el proceso de beatificación de Santa Teresa de Jesús (*Proceso de Valencia*, 1595, I.º, en B.M.C., t. 19, p. 133).

(233) Gregorio Fernández profesó el 31 de mayo de 1520 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 4: *Miscellanea de vins illustribus et conventibus Castellae*, f. 153v); conventual de Avila en 1531 y 1537, le encontramos como prior del mismo convento en 1541, de nuevo como simple conventual en 1547 (BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O. C. D., *Colligite fragmenta ne pereant*, en *El Monte Carmelo*, 11 [1910], p. 453). Como provincial de Castilla le hallamos desde el 19 de diciembre de 1551 hasta el 4 de agosto de 1553 (Madrid, A.H.N., Clero, Libros, Avila, Carm. Calz., n. 479; *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 2r). El padre Zimmerman, en su citado artículo, dice que el padre Fernández fue por segunda vez provincial de Castilla en 1559, alegando su presencia en la profesión de Fray Sebastián de Oliva, el día 11 de julio (y no septiembre como escribe Zimmerman). En la profesión de fray Sebastián se menciona como testigo «Sr. Hernández, capatero y vecino de Avila»: no consta la presencia de fray Gregorio Fernández, quien en tal fecha se hallaba como provincial en Andalucía (cf. infra, nota 218).

(234) Así consta en el citado *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 2r (23 febrero 1556).

(235) Cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang, I, 3.

(236) Diego de Coria Maldonado al General Enrique Silvio, Utrera, 8 abril 1606 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O., I [7], f. 18r). Fray Antonio Romeu fue enviado en 1532 a la Universidad de París (*Acta cap. gen.*, I, p. 386); en 1539 le vemos asistir al capítulo general de Vicenza como socio del provincial de Cataluña; es nombrado maestro en el colegio salmantino (*ibid.*, pp. 401 y 407); en 1548 asiste al capítulo general de Venecia (*ibid.*, p. 416), y el 14 de octubre del mismo año es elegido provincial de Cataluña, cargo que ocupa hasta primeros de julio de 1551 (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039, *Libro de actas*, ff. 182r-185v); a continuación actúa como prior de Barcelona desde 1552 hasta 1562 (*ibid.*, ff. 186v-206r).

vincia en poder de los que antes avían sido enemigos, apenas el vicario general ubo vuelto las espaldas quando tornaron las pasiones antiguas con más fuerza y brio que antes...»<sup>237</sup>.

El sucesor de Pedro Bos, el maestro Damián de León descargó en noviembre de 1552, con vigor la fuerza de su autoridad privando al provincial andaluz e imponiendo un vicario en la persona de fray Diego de León, de la misma provincia, y encarcelando a varios frailes revoltosos. Lo denunciaba en la Corte — como anomalía de que unos «extranjeros» impidiesen el ejercicio normal del provincialato— el audaz fray Hernando de Ulloa. Como advierte J. García Oró, fray Hernando de Ulloa «parece representar en este momento el fatídico anillo que une a los antiguos contricantes, Pedro de Chaves y Miguel de Santa María, con los futuros maquinadores de signo contrario Gaspar Nieto y Alberto Escobar»<sup>238</sup>. Más tarde el vicario general, el maestro Damián de León, volvió a emplear la táctica ya usada por los vistantores de Audet, nombrando provincial de Andalucía a un religioso de Castilla, y priores de los conventos a otros castellanos observantes. Tocó esta tarea fácil y sumamente delicada al padre Gregorio Fernández, ex provincial de Castilla<sup>239</sup>. Durante seis años, desde 1555 hasta 1561, los castellanos estuvieron al mando de la provincia andaluza, sin poder cambiar su rumbo. Según fray Diego de Coria Maldonado, «el provincial y sus comprovinciales se hicieron a las costumbres de la tierra, y en lugar de reformar prevaricaron y dieron lugar a mayores y más crueles pasiones que antes, porque, sin poderlo el provincial remediar, al cabo de los seis años de su provincialato murió...»<sup>240</sup>.

Más favorable, sin duda, es el juicio de Santa Teresa, por entonces monja en la Encarnación, sobre la persona de fray Gregorio Fernández, a quien conoció personalmente. Escribe ella:

«Dijéronme era muerto un nuestro provincial que había sido, y cuando murió lo era de otra provincia, a quien yo había tratado y devido algunas buenas obras. Era persona de muchas virtudes. Como lo supe que era muerto, dióme mucha turbación, porque temí su salvación, que había sido veinte años perlado, cosa que yo temo mucho... Dile todo el bien que había hecho en mi vida... y así lo dije a el Señor que supliesen los méritos suyos lo que había menester aquel alma para salir de purgatorio. Estando pidiendo esto a el Señor lo mejor que yo podía, parecióme salía del profundo de la tierra a mi lado derecho y vile subir al cielo con grandísima alegría... Pasó muy en breve esta visión, más en tanto extremo quedó consolada, que nunca me pudo dar más pena su muerte, aunque vía fatigadas personas hartas por él, que era muy bienquisto... Después supe — porque murió bien lejos de aquí— la muerte que el Señor le dió, que fue de tan gran edificación que a todos dejó espantados del conocimiento y lágrimas y humildad con que murió» (*Vida*, c.38, 26).

Con la muerte de fray Gregorio Fernández se terminó, según parece, la misión de los castellanos observantes en Andalucía. Se apoderó del provincialato un astuto andaluz, el presentado fray Gaspar Nieto, «que sustentaba una parcialidad y tenía a su devoción un bando contra el presentado fray Alberto de Escobar, al cual seguían otros padres de esta provincia»<sup>241</sup>.

Las provincias de Cataluña y Aragón no fueron señaladas por Audet en la citada *Brevis Instructio* como «del todo reformadas» u «observantes»; deben ser consideradas, según la termino-

(237) *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, Utrera, 8 abril 1606; no conocemos la fecha de la intervención del maestro Romeu; probablemente, tuvo lugar entre 1539 y 1546.

(238) Véase el art. citado de J. GARCIA ORO, p. 147.

(239) El cronista andaluz MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, en su *Epytome historial* (Madrid, B.N., ms. 18.118, f. 88r-v), alega documentos en los que consta la presencia de fray Gregorio Fernández en la provincia de Andalucía desde marzo de 1556 hasta octubre de 1559. Como provincial de Castilla les sucedió fray Alonso Muñoz (cf. nota 234). El 8 de julio de 1560 encontramos por primera vez como provincial al padre Angel de Salazar, hasta entonces prior de Avila (Madrid, A.H.N., Clero, Salamanca, Carm. Calz. de San Andrés, leg. 5.864; licencia para un censo perpetuo).

(240) *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, Utrera, 8 abril 1606.

(241) *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, Utrera, 8 abril 1606. Según MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 101r, el bachiller fray Gaspar Nieto fue elegido en el capítulo provincial que se celebró en la Casa Grande de Sevilla, el día 29 de junio de 1561. Su rival, fray Alberto de Escobar, ya había sido provincial en 1551 (*ibid.*, f. 82v).

logía del mismo Audet, como «reformadas», esto es, como provincias en que existían al menos algunos conventos observantes<sup>242</sup>.

Las actas de los capítulos provinciales de Cataluña celebrados de 1533 en adelante revelan pocos datos concretos sobre el estado de la observancia<sup>243</sup>. Por el año de 1551, cuando el vicario general, Damián de León, presidió el capítulo provincial, se inculcó la reforma total del convento de Barcelona, ya que, reformado éste, seguirían los demás sin duda alguna<sup>244</sup>. Es digna de notarse la formalidad con que en cada capítulo eran designados dos estudiantes para la Universidad de París o Salamanca<sup>245</sup>. En el capítulo de 1559 fue determinado que en adelante la elección de provincial se haría por votación secreta, como más tarde prescribiría el Concilio de Trento<sup>246</sup>.

Como en Cataluña, se señalaba también en la provincia de Aragón una reorganización en cuanto a los estudios escolásticos<sup>247</sup>. Las malas consecuencias de la falta de formación en el pasado se notaron aún por mucho tiempo. Así, el capítulo provincial de 1561 ordenó medidas severas para poner término al escándalo que provocaban algunos sacerdotes analfabetos<sup>248</sup>. El mismo capítulo eligió provincial al maestro Miguel Carranza, gran promotor de la observancia, antes socio del vicario general Damián de León en la visita de las cuatro provincias de España<sup>249</sup>. A fines de 1565 fray Jaime Montañés consiguió permiso del general Rubeo para que —salvo consentimiento de la provincia de Aragón— pudiese implantar en el convento de Onda la observancia carmelitana según la Regla primitiva. Sin embargo, parece que tal proyecto no se realizó<sup>250</sup>.

(242) ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang 1, 3: «Reliquae provinciae ultramontanae sunt reformatae, vel dispositae, et in qualibet earum sunt aliqui conventus de observantia regulari».

(243) Con excepción de los estatutos promulgados en los capítulos de 1545 y 1551 por los vicarios generales Pedro Bosy Damián de León (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039, *Libro de actas*, ff. 177r-v y ff. 190r-192v), las actas no ofrecen determinaciones importantes a este respecto.

(244) *Ibid.*, f. 192r: «Demum cum primus et praecipuus decore penderet ex conventu barcinonensi, quo reformato non dubitamus caeteros conventus eum in omnibus secuturos...».

(245) *Ibid.*, ff. 159r-160r (1535): «Sequuntur ordinationes in favorem studentium ut facile possint in studio sustentari». Cada capítulo manda dos estudiantes a dichos centros.

(246) *Ibid.*, f. 206r: «Et primo fuit ordinatum et decretum quod electio Rdi. provincialis in posterum fiat secreta medio juramento, eo modo quo solent dari quatradae in universitate salmaticensi...» En el siguiente capítulo, de 1562, se promulga la determinación del general Audet con respecto a la manera de votar: «Haec est summa, concessionis Rmi. Patris Generalis Fr. N. Audet pro electione Rdi. provincialis provinciae Cathalonicae et definiturum secreta faciendae: primo Rmus. Pater vult ut sumant duo aut tria vasa in quibus deponantur nomina electorum et eligentium, ut qui plures habuerit voces censetur canonicè electus provincialis; quod pro pace et conservatione provinciae satis expediens apparet».

(247) Valencia, Archivo General del Reino de Valencia, ms. 1425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón*, 1558-1628. En los capítulos de 1558, 1561 y 1565 se nombran *magistri regentes* para cada convento; se designan estudiantes para cursar en las universidades de Valencia, Salamanca y Alcalá de Henares; en la provincia existen estudios de Gramática y de Dialectica en los conventos de Valencia, Huesca, Calatayud, Pamplona y Zaragoza.

(248) *Ibid.*, p. 20: «Item quoniam experimento dedicimus quod dolentes reperimus ex fratribus nostris aliquos ad sacerdotium olim indigne promotos et in sua ignorantia et negligentia permanentes, missam et divina officia legere et recitare penitus ignorant, mandamus et praesenti constitutione decernimus, ut omnes tales teneantur singulis diebus dare lectionem legendi Rdo. Priori, in cuius conventu extiterint, vel ei super quem vices suas commiserint sub poena suspensionis ab actibus sacerdotalibus... et super hoc R.P. Priores non mediocriter vigilabunt, ne eorum saecularibus, aut ecclesiasticis doctis, aut generosis, aut in magna populi frequentia celebrent missas privatas, sed neque cantatas, nisi in locis secretis, et tempore eorum ignorantiae congruenti. Caveant tamen ipsi R.R. Priores, ne tales inhábiles et idiotas mittant ad celebrandum missas extra conventum. Quod si post supradictam diligentiam et eorum ignorantiae congruentem medicinam in legendo non profecerint, oneramus conscientiam R. Provincialis ut eos a sacerdotis dignitate suspendat et tamquam laicos aut conversos ad obedientiam Ordinis faciendam postmodum hábiles solum declaret».

(249) *Ibid.*, pp. 8-9. Tenía por entonces treinta y cuatro años de edad; véase su declaración en el proceso de beatificación de Santa Teresa de Jesús, *Proceso de Valencia*, 1595, I.º, B.M.C., t. 19, p. 133. Ya había sido secretario y compañero del vicario general de España, Damián de León (véase p. 42, nota, 212), y de 1558 hasta 1561 prior de Zaragoza; véase *Bibl. Carm.* II, cols. 431-432.

(250) *Reg. Rubec.* f. 55v (ed. Zimmerman, pp. 36-37, n. 65): *Pro iis qui ad normam primae regulae, etc.*, Roma, 13 noviembre de 1565. Fray Jaime Montañés fue designado conventual de Valencia en el capítulo provincial celebrado el 20 de mayo de 1565 en Viver; los conventuales de Onda eran tres: fray Vicente Sarzola, prior; fray Jerónimo Navarro, subprior; fray Lorenzo Lloris, conventual (Valencia, Archivo General del Reino de Valencia, ms. 1425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón*, 1558-1628, pp. 29-30). En el capítulo de 1567, celebrado en Valencia bajo la presidencia del padre Rubeo, fray Jaime Montañés fue nombrado prior de Castielfabib (*ibid.*, p. 46); de lo que se desprende que su proyecto de instaurar la vida car-

## 8. LOS BEATERIOS Y MONASTERIOS DE RELIGIOSAS

En la reforma del Carmelo español del siglo XVI tomarán parte activa las religiosas. Del monasterio de la Encarnación de Avila saldrá, en 1562, la madre Teresa de Ahumada para fundar su primer convento reformado de San José, cuna del movimiento reformador de las carmelitas descalzas.

Tal fundación nos invita a estudiar el origen y desarrollo de los beaterios y monasterios españoles de religiosas por entonces existentes, y más en particular el origen, desarrollo y medio ambiente del monasterio abulense de Santa María de la Encarnación, que fue el punto de partida de la reforma descalza<sup>251</sup>.

No hemos podido comprobar documentalmente la existencia de monjas y beatas carmelitas en la península ibérica hasta mediado el siglo XV<sup>252</sup>.

Por otra parte, las comunidades que se van formando a partir de tal fecha en Andalucía y en Castilla se componen en algunos casos de beatas, que ya antes de abrazar la vida en común llevaban el hábito de la Orden y guardaban las ordenaciones relativas al estado de beatas en sus propias casas, de manera privada.

La formación de dichas comunidades a partir de la mitad del siglo XV parece obedecer a la facultad apostólica otorgada por la bula *Cum nulla fidelium*, de 1452, en virtud de la cual el prior general de la Orden, y también los provinciales, estaban autorizados para admitir al hábito y a la profesión de la Orden «a las vírgenes, viudas, beguinas y *mantellate* que ya vivían en el hábito y bajo la protección de la Orden del Carmen, o que en adelante se presentasen», dándoles normas de vida según las circunstancias de personas, lugar y tiempo, a base de la Regla y Constituciones de los frailes<sup>253</sup>.

Es cierto que en la península Ibérica las primeras fundaciones de beatas y monjas se realizan sin la intervención personal del Beato Juan Soreth, que no llegó a pisar tierra española, ni participaron, al menos directamente, de la mano organizadora y reformadora del gran prior general, como sus fundaciones hermanas de Francia, Alemania y Países Bajos. Es menester hacer resaltar este particular ya que los primeros monasterios de allende el Pirineo deben ser considerados como parte del movimiento de reforma iniciado por el Beato Juan Soreth entre los frailes; sus monjas profesaban desde un principio el «auténtico estilo de vida» implantado por el Beato Juan Soreth, que comprendía, además de los tres votos substanciales, el voto de

melitana en el convento de Onda, según la Regla primitiva, no fue ejecutado. El 11 de diciembre de 1568 el general Rubeo le otorgó permiso para ir a Tierra Santa, y, si quisiese, podría quedarse en Chipre (*Reg. Rubei*, f. 173v, ed. Zimmerman, p. 87, n. 311). Tampoco este proyecto se realizó; a los tres meses escasos de despachada la patente para Tierra Santa, fray Jaime Montañés fue nombrado prior de Cagliari y vicario general de Cerdeña (*Reg. Rubei*, f. 186 v, ed. Zimmerman, p. 92, n. 336; patente fechada en Roma, 2 marzo 1569). Unos cuatro años más tarde encontramos a fray Gaspar de Palermo como prior de Cagliari y vicario general de Cerdeña (*Reg. Rubei*, f. 322r, ed. Zimmerman, p. 131, n. 567; patente fechada en Roma, 16 abril 1573).

(251) Reproducimos en este párrafo —introduciendo algunas correcciones y adiciones— parte del artículo que publicamos como avance bajo el título: *Beaterios y monasterios carmelitas españoles en los siglos XV y XVI, en Carmelus*, 10 (1963), [pp. 149-205], pp. [149]-170.

(252) El documento del archivo barcelonés de la Corona de Aragón fechado en 8 de noviembre 1346, en el que Pedro IV dio licencia para pedir limosna y edificar un convento en Barcelona a las «moniales beate Marie de Carmel» (Barcelona, A.C.A., Reg. 881, f. 99v), no se refiere —como ha advertido Balbino Velasco— a monjas carmelitas; esta cédula real y dos otras del mismo Pedro IV respectivamente del 9 y del 10 de noviembre del mismo año de 1346 (Reg. 882, f. 101r-v) hablan de la misma institución; el monasterio debía edificarse en honor de Dios, de la Bienaventurada Virgen María y *ad laudem beate Margarete Virginis*; el hecho de que en el tercer documento se indique expresamente *montales Sante Margarete* hace pensar que se trata de una institución en honor de Santa Margarita en la zona de influencia del convento del Carmen de Barcelona; consta que a mediados del siglo XV había junto al Carmen barcelonés una casa de reclusas o beatas conocidas con el nombre de Margaridoyes, que vivieron después como hermanas de la Tercera Regla de San Francisco y posteriormente hacia 1470 profesaron la regla de San Jerónimo; véase para todo esto: Balbino Velasco, O. Carm., *Puntualizaciones sobre dos presuntos documentos carmelitas españoles*, en *Carmelus* 33 (1985), pp. 190-192.

(253) La bula *Cum nulla fidelium* fue impetrada a raíz de la petición por parte de las *mantellate* de Florencia para que fuesen admitidas al hábito de la Orden; véase la trayectoria de la negociación de la bula en CLAUDIO CATENA, O. CARM., *Le donne nel Carmelo italiano*, en *Carmelus*, 10 (1963), [pp. 9-55], pp. 43-46; Ludovico Saggi, O. Carm., preparó la edición diplomática del texto, en *Anal. O. Carm.*, 17 (1952), p. 192.

clausura perpetua y la vida regular perfecta, según las normas de la observancia<sup>254</sup>. En España —donde no llegó a echar sólidas raíces la llamada «observancia sorethiana»— la mayor parte de las comunidades femeninas se fundarán al margen del movimiento reformador.

Fue en Andalucía donde, a partir de la segunda mitad del siglo XV, surgió mayor número de comunidades religiosas carmelitas, a pesar de que en un principio existían en esta región sólo cuatro conventos de frailes<sup>255</sup>.

Probablemente, en 1457 —es decir, sólo cinco años después de promulgada la bula *Cum nulla fidelium*— se fundó en Ecija el primer monasterio de religiosas de España, bajo la advocación de Nuestra Señora de Los Remedios<sup>256</sup>. Se trataba de una comunidad de beatas ya existente, que decidió aceptar el hábito y la Regla del Carmelo, poniéndose bajo la obediencia de los frailes<sup>257</sup>. Como fundadora y primera superiora se señala a doña Mencia de Jesús, «señora ejemplar»<sup>258</sup>. Nos faltan datos sobre el desarrollo y la vida de la comunidad durante el primer siglo de su existencia. Sólo nos consta que por el año de 1560 tenía el monasterio más de cuarenta religiosas, que vivían en «pobreza y necesidad»<sup>259</sup>. Una instancia de 1565 repite que «son pobres y carecen de todas cosas, porque los años pasados, con la necesidad y falta de temporales, se han gastado la mayor parte de los dotes; padecen extrema necesidad y está el convento por labrar», por lo que suplican el rey «les haga merced y limosna para la edificación del dicho monasterio»<sup>260</sup>.

El monasterio ecijano fue cuna de otras fundaciones andaluzas. Por el año de 1508 sor María Ana de San Sebastián salió de esta comunidad para Granada en donde, por orden del provincial, fray Lucas de San Vicente<sup>261</sup>, se encargó de la dirección de unas beatas, las cuales —según parece— ya vivían en comunidad en la casa que a tal efecto les había cedido el caballero granadino don Juan de la Torre. Se dio el nuevo beaterio el título de Nuestra Señora de la Encarnación, y, por no haber en tal fecha frailes carmelitas en Granada, la comunidad se sujetó a la jurisdicción del ordinario<sup>262</sup>. Desde sus principios la comunidad granadina tuvo buen número de religiosas, llegando a cincuenta recién fundada<sup>263</sup>. Algunos años después de la fundación, dos caballeros de Granada, los hermanos don Martín y don Diego de Loaisa, fundaron la capilla mayor y tomaron el patronato del convento, dotándole con rentas<sup>264</sup>.

La tercera fundación andaluza se hizo en Sevilla. Fue obra de la beata carmelita doña Inés Farfán, hija de familia noble. El año de 1513 fundó con sus hacienda el monasterio «en unas

(254) Cf. ADRIANO STARING, O. CARM., *The Carmelite Sisters in The Netherlands*, en *Carmelus*, 10 (1963), [pp. 56-92], pp. 90-92.

(255) A mediados del siglo XV existían sólo los conventos de Gibraltor, Sevilla, Escacena y Ecija, que por bula del papa Alejandro VI, del 26 de febrero de 1498, se separaron de la provincia de Castilla, formando la nueva provincia de Andalucía (*Bull. Carm.*, I, pp. 420-422).

(256) El cronista andaluz Miguel Rodríguez Carretero, O. Carm., en su *Epytome historial* (B.N., ms. 18.118, f. 48 r.) y Juan Bautista de Lezana, O. Carm., (*Annales*, vol. IV, Roma, 1656, p. 876), optan por el año de 1450, mientras Manuel García Calahorra, O. Carm. (*Breve compendio del origen y antigüedad de la Sagrada Religión del Carmen*, Madrid, 1766, p. 134), señala el año de 1457; también la priora de Ecija, María Josefa Pareja, en una relación escrita al padre Miguel Rodríguez Carretero, con fecha 3 de julio de 1804, señala el año de 1457 (*Epytome historial*, f. 48 r.).

(257) JUAN BAUTISTA DE LEZANA, O. CARM., *Annales*, vol. IV, Roma, 1656, p. 876: «Conventus astigiensis monialium carmelitarum circa annum 1450, sub titulo Beatae Mariae, vulgo de Los Remedios nuncupata, ex certissima traditione fundatus refertur, nullis aliunde monialibus adductis, sed quibusdam pizocheris, vulgo beatas, ibidem honeste et in communi degentibus, et Regulam carmelitarum acceptantibus sub fratrum obedientia et regimine». Poco probable resulta que las fundadoras viniesen de Castilla, como asegura Miguel Rodríguez Carretero de su *Epytome historial*, f. 48r-v; por los años de 1450-1457 no existía todavía comunidad de religiosas carmelitas en Castilla.

(258) *Ibid.*, f. 48r.

(259) Simancas, Cámara de Castilla, leg. 377, 10: súplica de las monjas de Los Remedios al rey Felipe II (1560); firman la priora, doña María Ponce de León; la subpriora, Isabel de los Angeles, y once monjas más.

(260) *Ibid.*, leg. 381, 37: otra súplica de 1565, de las mismas monjas; no lleva firmas.

(261) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 328 (1510) y p. 341 (1513).

(262) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial*, f. 59r-v; la comunidad de frailes se fundó en 1552 (*ibid.*, f. 83r).

(263) *Ibid.*, f. 59 r.

(264) *Ibid.*, ff. 59v-60r.

casas junto a la puerta Macarena, donde dicen «Los Cuatro Cantillos», en la colación de San Gil Abad». Con el nombre de Inés de San Miguel, ella inició la vida de recogimiento según la Regla del Carmen, bajo la obediencia del provincial, de Andalucía, fray Lucas de San Vicente<sup>265</sup>.

Resulta curiosa la trayectoria del convento de la Encarnación de Antequera. Por real cédula, fechada en Segovia el 2 de noviembre de 1513, concedieron a María Ruiz Rubiano, hija de Fernando Bueno y nieta del capitán Miguel de Rubiano Bueno, ciento seis fanegas y diez celemines de tierra de riego, y diecisiete de monte útil, y dos de inútil, para la fábrica del monasterio que solicitaba fundar en el llamado «Cerro del Infante», hoy «De la Cruz». Cuando el año siguiente comenzó a poner en ejecución la obra, se le contradijeron; por lo que María Ruiz, acompañada de su hija Lucía Alvarez, fue a Roma, donde por mediación de Magdalena de Médicis, hermana del papa León X, consiguió, el 7 de julio de 1517, autorización apostólica para fundar convento y levantar iglesia, guardando «la Regla de Santa Catalina de Sena». De vuelta en Antequera, las fundadoras levantaron iglesia y convento en el Cerro de la Cruz, donde vivieron como beatas dominicas hasta 1520, año en que trocaron el hábito de Santo Domingo por el del Carmen. Uniéronse entonces con ellas dos religiosas carmelitas del monasterio de Los Remedios de Ecija, a saber, María de los Angeles e Isabel de Jesús, para implantar la observancia según la Regla carmelitana. Fue elegida por María Ruiz, que se llamó en adelante María de la Cruz.

En 1536 los beatas de Antequera dejaron su casa primitiva y se trasladaron a la ciudad, donde, junto a la iglesia de San Sebastián, erigieron convento bajo la advocación de Nuestra Señora de la Encarnación<sup>266</sup>.

El quinto monasterio andaluz se erigió en Aracena. Sus fundadoras fueron dos hermanas, beatas carmelitas, llamadas De Castilla Infante<sup>267</sup>. El monasterio, establecido en una finca de las fundadoras, ya aparece como casa formada, con clausura, en el acta oficial de anexión de la insigna y la iglesia de Santa Catalina a la nueva comunidad, despachada el 21 de febrero de 1536 por el arzobispo de Sevilla, don Alonso Manrique a cuya jurisdicción —al menos en un principio— las carmelitas estaban sujetas<sup>268</sup>. Confirmando dicha anexión, el papa Paulo III otorgó, el 9 de enero de 1543, un breve apostólico, que los cofrades de Santa Catalina habían reclamado la posesión de la iglesia<sup>269</sup>. En los citados documentos figura el monasterio de Aracena con la advocación de Nuestra Señora del Carmen.

En 1537, por fin, se fundó el convento de Paterna del Campo. Fue erigido en la casa y hacienda cedida a tal fin por don Pedro Reynoso, vecino de Paterna. Intervinieron en la fundación los carmelitas de Escacena, que trajeron las religiosas, probablemente, del monasterio de la Encarnación de Sevilla. La primera priora de Paterna fue la madre Inés de Santa María. A la muerte del fundador, don Pedro Reynoso, su hijo, el licenciado don Pedro Fernández Reynoso, puso pleito a las religiosas. Duró vientoséis años, hasta que, ganado el pleito, la comunidad pudiera disponer libremente de la hacienda. El número de las religiosas de Paterna, según

(265) Así lo refiere Fernando de la Corte, O. Carm., en su opúsculo manuscrito *Flores del Carmelo de Andalucía*, t. II (s. XVIII), conservado en el archivo del monasterio de Santa Ana, de Sevilla, con la signatura n. 26 (sin foliar); véase también JUAN BAUTISTA DE LEZANA, O. CARM., *Annales*, vol. IV, Roma, 1656, p. 1033. Miguel Rodríguez Carretero señala que el acta de donación del terreno para la fundación del monasterio se efectuó el 19 de octubre de 1513 y pasó ante Alonso de Torres, escribano de Sevilla (*Epytome historial*, f. 65v).

(266) FERNANDO DE LA CORTE, O. CARM., *Flores del Carmelo de Andalucía*, t. II: «Fundación del convento de Nuestra Señora de la Encarnación, monjas observantes de Antequera». Miguel Rodríguez Carretero (*Epytome historial*, f. 50r) y Juan Bautista de Lezana (*Annales*, vol. IV, p. 1004) dan como fecha de su fundación el año 1500. Los datos detallados que nos ofrece Fernando de la Corte dan mayores garantías de autenticidad.

(267) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial*, ff. 75v-76r.

(268) Aracena, Archivo de las MM. Carmelitas, documento 1: «Anejiación de la iglesia de Santa Catalina para las monjas de Nuestra Señora del Carmen de Aracena, hecha y concedida por el cardenal arzobispo de Sevilla, don Alonso Manrique», en Sevilla, 21 febrero 1536 (original pergamino). Según Miguel Rodríguez Carretero pasaron en 1540 a la obediencia del arzobispo de Sevilla, por no poder mantener el padre vicario-administrador (*Epytome historial*, f. 76r).

(269) *Ibid.*, documento 2: breve apostólico del papa Paulo III, «datum Romae... V Id. Januarii ... Pp. Pauli III, anno nono» (original pergamino); cf. MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial*, ff. 75v-76r.

parece, no pasó en muchos años de doce. Este convento estaba desde sus principios sujetos a la Orden y tenía el título de la Purísima Concepción<sup>270</sup>.

Son éstos los datos, por cierto demasiado escasos, que poseemos sobre las orígenes de los monasterios andaluces.

Mientras hasta fines del siglo XVI no existía monasterio de religiosas carmelitanas en Cataluña, en la provincia de Aragón encontramos sólo el monasterio de la Encarnación de Valencia. La fundación fue obra de don Pedro Ramón Dalmau. Para erigir un monasterio de monjas carmelitas con el título de la Inmaculada Concepción compró a don Juan Candel, por el precio de dieciséis mil sueldos, una casa grande con tres huertos, situados en la parroquia de San Martín, detrás del hospital de En Conill o Menaguera. El día 10 de enero de 1502 obtuvo el privilegio de amortización<sup>271</sup>.

Sin embargo, las monjas de Santa Isabel y Santa Clara se oponían a que dicha fundación tuviera el título, alegando que ya en su iglesia tenían un altar dedicado a la Purísima Concepción, por lo que apelaron al rey don Fernando, quien con fecha 10 de julio de 1502 traspasó la causa a su hermana doña Juana, reina de Sicilia y lugarteniente de Valencia. El 22 de septiembre del mismo año se falló en favor de don Pedro Ramón Dalmau, a quien «fonch donada licencia e facultat.. de fer construir y edificar en la dita ciutat un monastir de monges sots la invocació de la Concepción de la gloriosa Verge Maria, Mare de Deu»<sup>272</sup>. Obtenida esta sentencia favorable se procedió a la erección canónica del monasterio de 6 de octubre, en presencia de don Luis Mercader, prior de la Cartuja de Valcrísti, y del maestro Pedro Estaña, prior del Carmen valenciano. Este aceptó, en nombre de la Orden, el nuevo monasterio y vistió el hábito para monjas de coro a seis señoras, que fueron: Francisca Estaña, Ofrecina Caldés, Isabel Moragues, Ana y Angela Heredia y Juana Gomis; las dos primeras fueron las fundadoras y se les dio el velo negro el 30 de noviembre del mismo año 1502, nombrando por primera priora a Francisca Estaña y por vicaria a Ofrecina Caldés.

Con todo, las clarisas insistieron en su protesta y volvieron a apelar al rey, quien intervino por segunda vez rogando a su hermana doña Juana «no dicesse logar quel monestir que nuevamente se faze de monjas del Carmen tomasse invocación de la Concepción»<sup>273</sup>. Las monjas carmelitas accedieron a las instancias reales, troncando el título de la Concepción por el de la Encarnación; por lo que el rey Fernando, expresando su complacencia, ratificó, por cédula despachada en Perpiñán el 8 de noviembre de 1503, el privilegio real anteriormente concedido<sup>274</sup>. En diciembre de este año la comunidad ya estaba definitivamente establecida y formada<sup>275</sup>.

A petición de las monjas, intervino el rey Fernando de nuevo, en junio de 1504, a favor del monasterio, ordenando a sus autoridades procurasen que se tasaran en precios razonables las casas contiguas al monasterio, que las monjas querían comprar «para dar cumplimiento a las oficinas y anchuras de que el monesterio tiene necessitat»<sup>276</sup>. Por fin, el prior general de la Orden, Pedro Terrasse, con patente del 29 de mayo de 1506, otorgó a la priora y monjas de Valencia permiso para elegir confesor de la Orden en dos socios; el cual confesor podía dar el velo negro a una monja «non obstante oppositione provintialis, etiam de consensu priorissae et

(270) FERNANDO DE LA CORTE. O. CARM., *Flores del Carmelo de Andalucía*, t. II, f. (1).

(271) Una relación histórica documentada ofrece fray José Teixidor, O.P., en su libro *Antigüedades de Valencia...*, t. II, Valencia, 1895, pp. (223)-228; este historiador valenciano consultó el archivo del monasterio de la Encarnación alrededor de 1767, y compuso a base de los documentos auténticos una breve historia, que entregó a las monjas carmelitas; no conocemos el paradero actual de éste y otros documentos relativos a la fundación citados por fray José Teixidor, O.P.

(272) Esta sentencia real se cita en la carta que el rey Fernando dirige el 7 de noviembre de 1502 a su hermana doña Juana (A.C.A., Cancillería, Reg. 3670, f. xxix).

(273) *Ibid.*, cf. JOSE TEIXIDOR, O. P., *Antigüedades de Valencia...*, t. II, Valencia, 1895, pp. 225.

(274) *Ibid.*, Reg. 3670, ff lxxxiii<sup>o</sup>-lxxxiii<sup>o</sup>f.

(275) Así resulta de un público instrumento, con fecha 18 de diciembre de 1503, que pasó ante Galcerán Cepelló, notario público de Valencia, a cargo de Francisco Pérez, «tamquam syndicus, actor et procurator conventus et monasterii monialium beate Marie de Carmelo... Valentie noviter constructi» (A.H.N., Clero, Valencia, Carmelitas de la Encarnación, leg. 2089).

(276) A.C.A. Reg. 3670, f. 125v.

sanioris partis»; dicho confesor tenía, además, facultad para dar el hábito de beatas a las mujeres que lo solicitasen y a conversos o *semifratres*, que estaban al servicio del monasterio: todo eso «de consensu priorissae»<sup>277</sup>. La mención explícita de «monjas de velo negro» comprueba que las religiosas de Valencia eran desde la fundación del monasterio *sanctimoniales*, esto es, religiosas de profesión solemne.

Se ha dicho que el monasterio de la Encarnación de Valencia era, probablemente, aquel «monasterio muy más encerrado» adonde pensaba pasarse la Madre Teresa de Ahumada cuando sus experiencias extraordinarias dieron lugar a habladurías e indiscreciones molestísimas por parte del mundo devoto abulense: le habían dicho «muchos extremos de él»<sup>278</sup>. Las monjas de la Encarnación gozaban, efectivamente, de buena fama<sup>279</sup>. En confirmación del gran encerramiento en que vivían puede alegarse el decreto *Quoad moniales*, del capítulo provincial de Aragón de 1561, por el cual se acuerda:

«Que se haga un mandamiento explícito para conservar y defender la clausura y los privilegios del monasterio de la Encarnación de Valencia, y se pongan en él penas y censuras, para que por el espacio de diez años no se admitan al hábito de nuestra profesión mujeres de cualquier estado o condición que fuesen, sino con dote de mil, o al menos de setecientos y cincuenta ducados; en eso, ni el provincial podrá dispensar, salvo quizás con las hijas de la familia Borja. Asimismo se ordene que de ninguna manera y bajo ningún pretexto se admitan mujeres seglares para quedarse a vivir en dicho monasterio, sino más bien se impida con todas las fuerzas la intromisión y la convivencia de éstas, recurriendo al juez apostólico; no se dará al provincial facultad de dispensar en eso, y se hará un decreto de larga duración»<sup>280</sup>.

De este decreto se desprende, en primer lugar, que en tal fecha se guardaba la clausura estrecha y que no admitían seglares. En segundo lugar, revela el decreto la preocupación de que no se aumente el número de las monjas; lo cual debe atribuirse a la pobreza de la comunidad y a la estrechez de la casa. Precisamente por estos años las carmelitas de Valencia proyectaban la nueva fundación de Santa Ana, que sería aprobada en el capítulo provincial de 1565, y de nuevo por el general de la Orden, Juan Bautista Rubco, en 1567, «propter magnam angustiam Incarnationis»<sup>281</sup>. Una segunda fundación de que trataban no debió realizarse<sup>282</sup>. Unos diez años más tarde saldrán de la Encarnación unas monjas para fundar el nuevo monasterio de Onteniente<sup>283</sup>. Todos estos datos comprueban la vitalidad y el buen estado de la comunidad valenciana a mediados del siglo XVI.

El primer beaterio carmelita fundado en Castilla fue, según parece, el de Avila. Sin duda alguna, es éste el convento de cuya trayectoria estamos mejor informados<sup>284</sup>.

(277) *Acta Petri Terrasse, Magistri Generalis Ordinis Carmelitarum ab anno 1503 usque ad annum 1511*, Roma, 1931, p. 38.

(278) *Vida*, c. 31, 13; cf. EFRÉN DE LA M. DE DIOS, O.C.D. —OTGER STEGGINK, O. CARM., *Santa Teresa y su tiempo*. I. Doña Teresa de Ahumada, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1982, pp. 375-376.

(279) *Ibid.*, cf. MARCOS ANTONIO ALEGRE DE CASANATE, O. CARM., *Paradisus carmelitici decoris*, Lyon, 1639, p. 393.

(280) Valencia, Archivo del Reino, ms. 1425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón (1558-1626)*, p. 21 (1561).

(281) *Ibid.*, p. 39 (1565); véase la patente del padre Rubco, del 5 de julio de 1567, en *Reg. Rubei*, f. 88v, ed. Zimmerman, p. 50, n. 128.

(282) Nos referimos al proyecto de fundar en Picaña, a siete kilómetros al sur de Valencia, para lo que dio su autorización el general Rubco el 3 de julio de 1567 (*ibid.*, n. 127).

(283) Cf. *Reg. Rubei*, f. 376r, ed. Zimmerman, p. 148, n. 665; patente del 14 septiembre 1574.

(284) La figura de Santa Teresa de Jesús —que como doña Teresa de Ahumada vivió en el monasterio abulense durante veintiseis años (1535-1562) y como madre Teresa de Jesús fue priora durante tres años (1571-1574)— ha llamado la atención de los historiadores de la reforma teresiana y de los biógrafos sobre la historia de este monasterio. Doña Marla Pinel de Monroy, O. Carm., religiosa del mismo monasterio, compuso a principios del siglo XVIII una relación histórica *Noticias*

El proyecto de fundar casa de recogimiento partió de doña Elvira González de Medina, que comunicó su deseo —no llegado a cumplirse por falta de medios suficientes— al señor don Gutierre de Toledo, hijo de don García Álvarez de Toledo, primer duque de Alba, y de doña María Enriquez, a su paso por Avila, en 1477<sup>285</sup>. Don Gutierre de Toledo la ofreció tres préstamos que tenía en el obispado de Avila, y por escritura despachada en Alba el 17 de julio de 1477 dio poder para que fuesen agregados a la comunidad de beatas el día de su fundación<sup>286</sup>.

Tras una solicitud de doña Elvira González, el nuncio apostólico y legado a latere, don Nicolás Franco<sup>287</sup>, comisionó por rescripto apostólico —fechado en Sevilla el 2 de enero de 1478— a don Diego de Tamayo, den del cabildo de Santiago de Compostela y canónigo de Avila, a don Juan Álvarez de Palomares y a don Juan Gutiérrez de Zayas, canónigos abulenses, para que —después de haber comprobado ser verídico todo lo que doña Elvira González alegaba en su petición— autorizarán la erección de un beaterio en las casas de su propiedad, «que estaban contiguas a la Puerta de San Vicente, dentro de la ciudad, o fuera de ella adonde eligiera la dicha»; les comisionó también para que diesen a dicha señora permiso para levantar una iglesia bajo la advocación de Santa María y para reunir beatas bajo la Regla de Santa María (del Monte Carmelo) o de Santo Domingo, y para dotar el becario con sus fines e incorporar a la comunidad los préstamos cedidos por don Gutierre de Toledo. Por fin, el nuncio les dio facultad para instalar a doña Elvira González como «madre y administradora en lo temporal y espiritual para toda su vida», y otorgarla el derecho de patronato<sup>288</sup>.

La erección canónica del beaterio tardó en efectuarse año y medio, probablemente a causa de los trámites jurídicos que la ejecución del rescripto apostólico llevaba consigo. Los tres autos o procesos, que trataban, respectivamente, de la información y dispensación jurídicas en cuanto

*del santo convento de la Encarnación de Avila, casa primera de mi santa Madre Teresa de Jesús, cuyo manuscrito se conserva en el archivo de la Encarnación; publicose fragmentado por SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., en Obras de Santa Teresa de Jesús (9 tomos, Burgos, 1915-1924), t. II pp. 102-112. Recientemente ha sido publicado el manuscrito entero por Nicolás González, bajo el título de *Retablo de carmelitas*, (Madrid, Ed. Espiritualidad, 1981). Trataron ex profeso de la historia del convento: JERÓNIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, Madrid, 1637, t. I, lib. 2, c. 9; ENRIQUE BALLESTEROS, *Estudio histórico de Avila y su territorio*, Avila, 1896, pp. 283-289, y apéndice VII, pp. (401)-409; BENITO M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., *Colligite fragmenta ne pereant*, en *El Monte Carmelo* (Burgos), 11 (1910), pp. 259-265; es el primer artículo de la serie que publicó sobre la provincia de Castilla; EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, en *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, t. I, Madrid, 1947, pp. 336 y sigtes. La historia del monasterio ha sido descrita, a base de la rica documentación de su archivo, por Nicolás González y González, en *El monasterio de la Encarnación de Avila* (Avila, 1976-1977; 2 vols.).*

Tuvimos oportunidad de consultar detenidamente el archivo de la Encarnación, cuyos documentos más antiguos —hasta el presente sólo en parte conocidos— utilizamos en estas páginas. A las MM. Carmelitas Descalzas de la Encarnación damos aquí de nuevo, públicamente, las gracias por las facilidades que con tanta amabilidad nos prestaron en la consulta, del archivo.

(285) JESUS LUNAS ALMEIDA, *Historia del señorío de Valdecorveja en la parte referente a Piedrahita*, Avila, 1930, pp. 26-27. Don Gutierre de Toledo fue nombrado en otoño de 1477 maestrescuela de la Universidad de Salamanca; véase VICENTE BELTRAN DE HEREDIA, O.P., *La Cancillería de la Universidad de Salamanca, en Salmanticensis*, 1 (1954), pp. 33-34.

(286) Avila, Archivo de la Encarnación (*Documentos del siglo XV*, 1): Público instrumento de renuncia y de poder, otorgado por don Gutierre de Toledo, para que los préstamos que posee en Velamuñoz, Albornos, Riocabado y Zorita sean incorporados al beaterio que doña Elvira González de Medina, vecina de Avila, desea fundar en su casa, cerca de la Puerta de San Vicente; pasó ante Lope Fernández de Simancas, escribano público por la autoridad apostólica y real, en Alba de Tormes, 17 de julio de 1477 (original rubricado). En el mismo archivo se conserva otra carta de poder, otorgada por don Gutierre de Toledo en la misma fecha y lugar para sus procuradores en este negocio; es copia simple, sin rubricar (*Documentos del siglo XV*, 2). Además encontramos una escritura notarial de autenticación y reconocimiento de dichas cartas de poder, expedida en Avila el 5 de mayor de 1481 por Juan Rodríguez de Madrigal, canónigo abulense y notario público, por la autoridad apostólica e imperial; es el original rubricado (*Documentos del siglo XV*, 3).

(287) Véase JUSTO FERNANDEZ ALONSO, *Nuncios, colectores y legados pontificios*, en *Hispania Sacra*, 12 (1959), pp. 7-27; *Legación de Nicolás Franco (1475-1478)*.

(288) Avila, Archivo de la Encarnación, *Documentos del siglo XV*, 4: Rescripto apostólico del nuncio y legado a latere, don Nicolás Franco, por el cual, tras instancia de doña Elvira González de Medina, comisiona los canónigos abulenses don Diego de Tamayo, Juan Álvarez de Palomares y Juan Gutiérrez de Zayas para fundar en las casas de dicha doña Elvira un beaterio, con la advocación de Nuestra Señora (copia registrada, pergamino); el sobrescrito dice: «Traslado simple de bulla del nuncio». Existe en el mismo archivo un transunto notarial de este rescripto, que pasó ante Juan Rodríguez de Madrigal, canónigo de Avila y notario público, apostólico e imperial, en Avila, el 26 de junio de 1479 (*Documentos del siglo XV*, 5). Véase el texto en apéndice I, 3.

a la persona de doña Elvira González, de la dotación de los bienes y de la incorporación de los préstamos de don Gutierre de Toledo, fueron expedidos el 15 de junio de 1479<sup>289</sup>. Probablemente por estos días, el provincial de Castilla, fray Andrés de Avila, «dio y envistió el hábito de beatas a Elvira González y las demás», admitiéndolas bajo la protección de la Orden y dándole la Regla y observancia correspondientes. Aunque el rescripto apostólico daba a la fundadora opción entre el hábito del Carmen y el de Santo Domingo, resulta del acta de admisión y vestición que ella ya llevaba el hábito del Carmen durante algún tiempo<sup>290</sup>. Este acto oficial de admisión y vestición debió celebrarse antes de erigir canónicamente el beaterio y de instalarse doña Elvira González como su «mayor», que tuvo lugar el 25 de junio de 1479. El acta notarial correspondiente hace constar que la fundación se realizó:

«En un palacio e capilla de las casas de religión e habitación de la venerable dueña Elvira Gonçales de Medina, que son dentro en la çibdad de Avila, juntas e contiguas a las puertas que disen de Sant Viçeinte... convocadas y presentes la dicha señora Elvira Gonçales e las beatas Juana Nuñes e Mari Verdugo, que en su compañía en las dichas casas están».

Del mismo auto se desprende que ya desde algún tiempo vivían en dicha casa con doña Elvira González «ciertas mugeres beatas e onestas, ayuntadas so la dicha Regla o Orden e observancia de Santa María»; la cual Regla fue aprobada con autoridad apostólica por los ejecutores del rescripto del nuncio. Asimismo nombraron a doña Elvira González «patrona e administradora perpetua de la dicha casa e monasterio e beatas, presentes e futuras, en lo spiritual e temporal», otorgándola también el derecho de patronato. Ella, por su parte, dotaba el monasterio con «una yugada de heredad», que poseía en el término de Morañuela. Las dos beatas fueron exhortadas a que admitiesen a doña Elvira González.

«Con honor grato e humilde, prestándole e exhibiéndole obediencia e reverencia devidas e devotas, rresçibiendo sus saludables monitos e mandamientos humildemente e cumpliéndolos con osservancia en tal manera que la dicha señora, patrona e adminigstradora, en las dichas beatas, fijas de devoción, a ellas en ella, madre espiritual e benignola, se gosen e alegren aver fallado...»

Las beatas susodichas, de su parte, manifestaron ante el notario público y apostólico que

«Lo aceptaron o lo ovieron rracto o grato, ansimismo dando laudes, graçias e alabanças a Nuestro Señor Dios e al dicho señor don Gutierre, maestrescuola e bienfechor susodicho, por la dicha limosna e benefiçio e alimento spiritual e temporal»<sup>291</sup>.

(289) *Ibid.*, g(1-3): (1) «Proçeso primero de información e dispensaçión a liçencia çonçessa a la señora Elvira Gonçales de Medina para effectuar lo en su suplicación pedido e con deputación e perfectión de patronadgo e superioridad en las presentes beatas e en las futuras sorores»; (2) «Proçesso segundo de dotación e aprovaçión e executorio contra qualesquier personas de qualquier dignidad et condiçión, que no presuman de contrayr o impedimento alguno prestar, con çensuras e entredicho e invocación del auxilio de braço seglar»; (3) «Proçesso de las resignaciones e admisiones, uniones e incorporaciones de los préstamos a la dicha religiosa casa e congregaçión, perpetuamente por la autoridad apostólica, unidos con todos sus frutos, etc.» Los tres autos, originales en pergamino, llevan a la fecha del 15 de junio de 1579 y pasaron ante Juan Rodríguez de Madrigal, canónigo abulense y notario público, apostólico e imperial.

(290) *Ibid.*, *Documentos del siglo XV*, 7; el original firmado, que consta de una hoja de papel, lleva el siguiente sobrescrito: «Título de provincial, cómo dio y envistió el ábito de beatas a Elvira González y las demás»; véase al texto en *Carmelus*, 10 (1963), p. 158 Cf. NICOLÁS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *El monasterio de la Encarnación de Avila*, I (Avila, 1976), pp. 33 ss., donde se presentan interesantes noticias biográficas de doña Elvira González de Medina, emparentada con los ancestros de doña Teresa de Ahumada. Fray Andrés de Avila fue nombrado provincial de Castilla en el capítulo general de 1478 (*Acta cap. gen.*, I, p. 265); el padre Zimmerman, O.C.D., añade la siguiente nota: «Andreas de Avila, A. 1522 occurrit in conventu abulensi Andreas de Avila jubileus, quem forte non temerarium esset eundem credere ac Andreani, item de Avila, qui annis 1507, 1512 et 1515 (forsan etiam annis intermediis) priorem abulensem agebat. Utrum vero idem ipse a. 1478 provincialis fuisset asserere non audemus». Por cierto, nuestro fray Andrés de Avila fue confirmado en su cargo de provincial en 1482 (*ibid.*, p. 286).

(291) Avila, Archivo de la Encarnación, *Documentos del siglo XV*, 8: Público instrumento de donación, por el cual doña Elvira González de Medina cede para principio de dote y dotación del beaterio recién fundado una yugada de heredad que posee en término de Morañuela, aldea de Avila; fechado en Avila, 25 de junio de 1479, ante Juan Rodríguez de Madrigal, notario público, apostólico e imperial (original rubricado).

Al poco tiempo de fundado el beaterio en las casas de doña Elvira González, la comunidad hubo de trasladarse a una casa en la calle del Lomo, cabe la plazuela del Medio Celemín, junto al Mercado Chico, donde el 8 de julio de 1485 el obispo de Avila, don Alonso de Fonseca, incorporó y anexó al beaterio de Santa María de la Encarnación la iglesia de Todos los Santos, que había sido sinagoga de los judíos abulenses<sup>292</sup>.

Cuando en 1486 murió la fundadora, doña Elvira González, la sucedió como «mayor» su hija, doña Catalina del Aguila, que hasta entonces había estado en el beaterio dominico de Avila, establecido junto al convento de Santa Catalina. Pasándose al beaterio del Carmen, llevó consigo a tres compañeras suyas. Hasta su muerte, en 1495, doña Catalina de Aguila ocupó el cargo de «mayor»<sup>293</sup>.

A primeros de enero de 1496 fue elegida superiora doña Beatriz Guiera, de veintiséis años de edad<sup>294</sup>. Había tomado el hábito en Santa María de la Encarnación a sus catorce años, en 1484, pero «por no poder sufrir la mala condición de doña Catalina», superiora desde 1486, «la pusieron en un convento de dominicas de Alba, para que en libertad declarase su voluntad, por haberla entrado contra ella su padre en dicho beaterio»<sup>295</sup>. La estancia de doña Beatriz Guiera en el monasterio dominico de Alba sería de gran importancia para la evolución interna del beaterio carmelita abulense. Cuando, después de la muerte de doña Catalina del Aguila, volvió a Avila y fue elegida superiora, a la edad de sólo veintiséis años, comenzó —guiada por sus experiencias en el monasterio dominico de Alba— a implantar en el beaterio carmelita una forma de vida regular más perfecta e indujo a todas «a que fuesen monjas, dar forma a su vida religiosa»<sup>296</sup>. Para realizar sus aspiraciones juzgó necesario trasladar la comunidad a lugar más apartado y apto para la vida de recogimiento. La casa de la calle del Lomo era demasiado estrecha para el número de las beatas: no tenía huerta ni espacio suficiente para dormitorio, refectorio y enfermería; también el coro resultaba muy estrecho y caía, además, a la vía pública; desde todas partes las religiosas se veían dominadas por los vecinos<sup>297</sup>.

A fin de remediar tal estado de cosas, doña Beatriz Guiera convocó, el 16 de septiembre de 1510, capítulo conventual, en presencia del provincial de Castilla, fray Hernán López, a quien expuso los inconvenientes del lugar y su propósito de mandar a Roma para conseguir facultad apostólica de trasladar el convento a otro sitio. El provincial manifestó que «aviendo respecto al zelo e sancto propoosyto de la dicha señora priora, e como su voluntad e deseo hera de mudar a mayor estado e perfección la dicha casa a rrelisiosas», daba plenos poderes a la priora y religiosas para poner por obra sus proyectos<sup>298</sup>. A continuación, doña Beatriz y sus religiosas enco-

(292) Así se desprende de la escritura de anexión, expedida por el obispo de Avila, don Alonso de Fonseca, con fecha 8 de julio de 1485, en la que dice: «Bien sabéys cómo nuevamente en la dicha çibdad de Avila se ha hedificado e fundado una yglesia e casa de oración: la qual Nos bendizimos, e se intituló e llamó e llama Santa Maria de Encarnación. Et Nos, deseando ampliar e dotar la dicha casa por que sea más honrrada e deçente ..., unimos e anexamos a la dicha yglesia de Santa Maria de Encarnación e a la dicha su casa e monasterio la iglesia de Todos Santos, que es dentro de la dicha çibdad, que primero fue synagoga de los judios: la qual es en la calle del Lomo; por quanto es tan vecina e junta con los límites de la dicha casa e monesterio de Santa Maria de Encarnación...» (*Documentos del siglo XV*, 9: original firmado). Al día siguiente, el 9 de julio de 1479, tuvo lugar la toma de posesión de dicha iglesia por parte de doña Elvira González como «administradora de la dicha yglesia e casa e monesterio de Nuestra Señora»: el acto notarial, expedido por Sancho de Salzedo, notario público y apostólico de Avila, figura en el verso del documento de cesión y anexión, despachado por el obispo de Avila el día anterior (original rubricado).

(293) Así consta por el *Libro de Becerro* (1717), f. lv, conservado en el archivo de la Encarnación.

(294) Así informa el *Libro de elecciones*, f. 2v.

(295) Cf. *Libro de Becerro*, f. lv, donde se hace mención de una provisión real del 23 de enero de 1495, dirigida al corregidor de Salamanca, don Diego Sánchez de Quesada por inhibir a un pesquisidor, que procedía contra los parientes de doña Beatriz Guiera por haberla sacado del beaterio para llevarla al convento de dominicas de Alba.

(296) *Libro de elecciones*, ff. 2v-3r.

(297) Estos y otros detalles se leen en la *Información e sentençia por el monesterio, priora, monjas e convento, el monesterio de Nuestra Señora de la Encarnación de la çibdad de Avila, para pasarse dicho monesterio e priora, monjas e convento al lugar e sito donde la señora priora a comenzado el dicho monesterio*; fechada en Avila, 5 de septiembre de 1513, la cual escritura pasó ante Vicente de Santandrés de Avila, notario público; el original rubricado, de veinte hojas de pergamino, se conserva en el archivo de la Encarnación (*Documento del siglo XVI*, 7).

(298) *Ibid.*, *Documentos del siglo XVI*, 3: «Licençia que otorgó el reverendo padre provincial a la noble señora priora e sus monjas del monesterio de la Encarnación de Avila» (sobrescrito), fechada en Avila, 16 de septiembre de 1510; ante Juan de Avila, notario público (original rubricado).

mendaron oficialmente negociar la autorización apostólica al doctor Hernán González de San Juan, «escritor apostólico, tesorero y canónigo de Avila», con residencia en Roma<sup>299</sup>.

Para costear el traslado y construir nuevo convento, doña Beatriz Guiera contaba con su legítima materna<sup>300</sup>. De acuerdo con la comunidad compró con estos medios un solar extramuros de Avila, en la ladera norte del valle de Ajates, «donde disen el osario de los judíos»<sup>301</sup>, con carga de censo perpetuo de dos reales; era propiedad de don Francisco Pajares de Avila, que tenía allí «una casa de campo para las cosas de su labranza»; en dicho solar existía una fuente, llamada la Fuente del Caballo, que se hallaba junto al Pilón de la Mimbre<sup>302</sup>.

El proyecto de traslado halló oposición por varios conductos. En primer lugar, por parte de la ciudad, a la que doña Beatriz Guiera y sus religiosas ganaron una provisión real, fechada en 12 de abril de 1511, «para que imponiendo el censo en otra parte segura les dejasen libre el dicho sitio». El 17 de julio del mismo año ganaron otra provisión real a algunos regidores de la ciudad, en la que se ordenaba «que el corregidor de Avila hiciese información de las causas que tenían para mudar la casa, y que la remitiese». La oposición más fuerte la movió don Nuño González del Aguila, nieto de doña Elvira, la fundadora del beaterio; trató de impedir el traslado, alegando el derecho de patronato. Se entabló un pleito, que pasó a Roma, donde el auditor de la Rota, Juan Antonio Trivulzio, falló en favor de las religiosas, declarando «ilícitas e injustas, iniquas y temerarias las contradicciones hechas por don Nuño González del Aguila y no le tocar por título alguno del derecho de patronato que pretendía, y sobre uno y otro le puso perpetuo silencio y condenó en costas»; también la apelación en segunda y tercera instancia por parte de don Nuño González del Aguila fue rechazada por la Rota romana, que condenó al apelante, con fecha 27 de junio de 1513, a pagar los gastos del pleito, tasados en 45 ducados de oro de cámara<sup>303</sup>.

A poco de pronunciada esta sentencia definitiva, el papa León X, por bula del 2 de julio de 1513, autorizó el traslado de la comunidad, con todos sus bienes temporales y espirituales, privilegios y concesiones particulares. La ejecución fue encomendada a fray Juan de Santo Domingo, prior de Nuestra Señora de la Antigua, como juez apostólico<sup>304</sup>. Luego, por escritura pública del 5 de septiembre de 1513, que pasó ante el notario abulense Vicente de Santandrés, y en presencia de don Bernardino de Arévalo, procurador del monasterio, y de doña Beatriz Guiera, priora y doña María Guiera, subpriora, y de las monjas profesas Catalina Alvarez, Teresa Alvarez, Inés del Oliva y María Bonal, como representantes de la comunidad, dicho juez apostólico autorizó el traslado, calificando el lugar donde se estaba construyendo el nuevo convento como «lugar decente e honesto e apto para estar en él las dichas monjas e pueden aver güertas e mucha agua para la recreacion e vida e salud de las dichas rreligiosas...»<sup>305</sup>.

Además de la legítima materna de doña Beatriz Guiera se gastaron en las obras del convento las dotes de algunas religiosas. Y dos hermanas y una hija de don Nuño González del Aguila,

(299) *Ibid.*, Documentos del siglo XVI 4 «Poder que se dio para Roma sobre la translación del monesterio» (sobrescrito), fechado en Avila, 16 de septiembre de 1510; ante Juan de Avila, notario público (original rubricado). Como testigo en estas actas figura fray Andrés de Avila, prior del Carmen de Avila (cf. supra, p. 41, nota 290).

(300) *Ibid.*, Libro de elecciones, f. 3.

(301) Con tal nombre se señala el terreno en un acuerdo consistorial del 19 de octubre de 1516 (Avila, Archivo Consistorial, *Acuerdos consistoriales, 1516-1519* (sin foliar), cf. ENRIQUE BALLESTEROS, *Estudio histórico de Avila y su territorio*, Avila, 1930, p. 192 y sigtes).

(302) Avila, Archivo de la Encarnación, Libro de elecciones, f. 3r-v; Libro de Becerro (1717), f. 1v.

(303) *Ibid.*, f. 2r.

(304) El original de la bula *Cathedram preeminencie* se conserva en el archivo conventual de la Encarnación (*Documentos del siglo XVI*, 6); lleva el siguiente sobrescrito: «Licencia de Leon Décimo para pasar la casa de la Encarnación de Avila, y comisión dada en julio de 1513» («Datum Romae, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice millesimo quingentesimo tertiodecimo, sexto Nonis julii, pontificatus nostri anno primo»).

(305) *Ibid.*, Documentos del siglo XVI 7: *Información e sentencia para el monesterio, priora, monjas e convento, el monesterio de Nuestra Señora de la Encarnación de la cibdad de Avila, para pasarse dicho monesterio e priora, monjas e convento al lugar e sitio donde la señora priora a comenzado el dicho monesterio*; fechada en Avila, el 5 de septiembre de 1513; pasó ante Vicente de Santandrés de Avila, notario público (original rubricado, de veinte hojas, en pergamino).

(306) *Ibid.*, Libro de elecciones, ff. 3v-4r.

poniendo pleito a sus padres por su legítima, sacaron por convenio mil quinientos reales cada una. Con este dinero construyeron un corredor y la fachada de la iglesia. No quería doña Beatriz emplear su legítima paterna de Horigüelos; prefería guardarla para socorrer a las necesidades futuras de la comunidad. Así, buscó otros medios para acabar la casa e iglesia en el valle de Ajates. Del caballero abulense don Bernardo de Robles recibió tres mil maravedis por su entierro en la capilla mayor. Además de esto, le dio el citado señor dos mil ducados, con los que proveía los sufragios que perpetuamente harían las monjas por su alma<sup>306</sup>.

El día 4 de abril de 1515, por fin, pudo celebrarse en la nueva casa la primera Misa<sup>307</sup>.

El edificio era de cuatro naves espaciosas alrededor de los avellanos y la fuente de los cuatro caños en medio. En cada una de las dos plantas una serie de arcos daba un aspecto monacal al conjunto de claustros, en cuyo interior estaban las dependencias del convento<sup>308</sup>. El cambio fue notable: de la casa estrecha en la bulliciosa calle del Lomo al despoblado valle de Ajates, donde el recinto claustral y el ambiente campestre infundían silencio y recogimiento. Este traslado era, en efecto, el paso decisivo hacia una forma más perfecta de la vida regular. Sin embargo, no consta que en tal ocasión se efectuara un cambio jurídico en cuanto al estado de beatas y su legislación.

Aunque amplio y espacioso, el edificio nuevo respiraba gran pobreza. El cerco era de tapia, «con un coro —señala donde María Pinel— y iglesia a teja vana, como hoy lo está; y el coro lo estuvo ciento diez años nevándoles a las religiosas sobre los breviarios en el invierno y entrando el sol en el verano, de forma que cerradas las ventanas se veía a leer, con gran daño uno y otro de las saludes»<sup>309</sup>.

La vida íntima de la comunidad siguió un rumbo difícil de precisar cuando, a raíz del traslado la afluencia de monjas fue tan grande que el amplio edificio se convirtió en un verdadero mundillo monjil: de ciento ochenta a doscientas religiosas<sup>310</sup>. Tal crecimiento rápido repercutió irremediablemente en el estado económico de la comunidad; la pobreza llegó a tanto que «sólo tenían pan», y el convento y la iglesia quedaron forzosamente sin acabar<sup>311</sup>.

En vista de la precaria situación económica, el general de la Orden, Nicolás Audet, por patente del 2 de enero de 1526, otorgó permiso a la priora, doña Beatriz Guiera, para salir y pedir ayuda en caso de verdadera necesidad; además de la priora, podían salir también cinco veces al año dos de las monjas ancianas en caso de necesidad urgente<sup>312</sup>.

A pesar de su pobreza, el monasterio de la Encarnación acabó por convertirse en refugio devoto para las «hijasdalgo», cuya toma de hábito a veces parecía ser más bien solución forzada de un problema social que el fruto de una vocación religiosa<sup>313</sup>.

Las «doñas» disponían e habitaciones amplias y tenían en su compañía a parientas y amigas seglares. También admitían niñas, o doncellas, de las que algunas tomaban luego, a la edad de

(307) *Ibid.*, doña María Pinel añade: «Despúsose el conbento y hordenó Nuestro Señor que se dijese en él la primera Misa el día que se baptizó mi Gloriosa Madre Santa Theresia de Jesús, a 4 de abril del año de 1515, en la parrochia de San Juan...» (*Retablo de carmelitas*, Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1981, p. 43).

(308) Véase la descripción detallada del convento por EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, nn. 279-282, en *Obras completas de Santa Teresa*, t. I, Madrid, 1947, pp. 341-343.

(309) DOÑA MARIA PINEL, O. CARM., *Retablo de carmelitas*, p. 44.

(310) *Ibid.*, María Pinel escribe, refiriéndose al tiempo de Santa Teresa, que «había al pie de doscientas religiosas» (*Carta a un prelado de su Orden*, en SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Obras de Santa Teresa*, t. II, p. 113). El padre Jerónimo de San José, O.C.D., escribe: «Ya por los años de 1550... vinieron a ser ciento y noventa monjas» (*Historia del Carmen Descalzo*, Madrid, 1637, t. I, lib. II, c. 9, p. 376). La propia Santa declara más tarde: «... estuve veinticinco años en uno (monasterio) donde había ciento y ochenta monjas» (*Carta a un aspirante*, Palencia, fin. de mayo de 1581, en *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, t. III, Madrid, 1959 [B.A.C. 189], p. 696).

(311) DOÑA MARIA PINEL, O. CARM., *Noticias del santo convento de la Encarnación*, f. 4v.

(312) Dicha patente se reproduce en un público instrumento de autenticación de unas letras conservatorias, que pasó ante Francisco Gómez, notario público, con la fecha 7 de noviembre de 1531 (Ávila, Archivo de la Encarnación, *Documentos del siglo XVI*, 10).

(313) Véase EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, 285, en *Obras completas de Santa Teresa de Jesús*, t. I, pp. 346-347.

doce años, el hábito; existen varios testimonios de las que entraron a los seis años de edad<sup>314</sup>. La convivencia de religiosas y seglares traía consigo necesariamente muchos inconvenientes y perjuicios para la vida regular, particularmente para la guarda de la clausura y el recogimiento claustral.

También la demasiada ingerencia de los superiores de la Orden y las visitas inoportunas de los frailes eran factores poco favorables, que provocaron la reacción de las religiosas. Para quitar este inconveniente y cualquier motivo de escándalo, doña Beatriz Guiera y sus monjas consiguieron, el 27 de marzo de 1521, del general Bernardino de Sena facultad para eximirse de la visita del provincial de Castilla y para elegir confesor de la Orden, que haría las veces de «visitador, administrador, gobernador y reformador», y sería amovible a voluntad de las religiosas; al mismo tiempo, el general prohibía, so gravísimas penas, el acceso al monasterio para el provincial y los demás frailes<sup>315</sup>. Estas medidas de Bernardino de Sena fueron confirmadas por su sucesor, Nicolás Audet, a petición de las monjas, el 2 de enero de 1526<sup>316</sup>. Por cierto, se trataba de una exención temporal; la cual, sin embargo, resulta muy significativa.

Era éste, a grandes rasgos, el ambiente claustral a que iba agregarse, a primeros de noviembre de 1535, doña Teresa de Ahumada<sup>317</sup>.

Otro convento de religiosas hallamos en el siglo XVI en Fontiveros, el de la Madre de Dios. El analista madrileño Juan Bautista de Lezana afirma que le enviaron un relato —no precisa desde dónde ni quien se lo envió— según el cual el convento se habría fundado como beaterio en 1251; por otra parte, dan como fecha de abrazarse la comunidad la Regla carmelitana el año de 1500<sup>318</sup>. El primer documento que conocemos es la patente del general Bernardino de Sena, del 27 de marzo de 1521, en la que alaba la labor fundadora de la priora de Fontiveros —asi como de la de Piedrahita— y la nombra priora por el tiempo de su vida<sup>319</sup>. Este documento comprueba también que al menos desde los principios del siglo XVI la comunidad estaba bajo la obediencia de la Orden.

Algo mejor estamos informados sobre el origen y el estado primitivo del monasterio de la Madre de Dios, de Piedrahita. Lo fundó doña María Vergas en las casas de sus padres, don Pedro Vergas y doña Juana de Azevedo, alrededor del año 1460. Sin embargo, parece que no

(314) *Ibid.*, pp. 344-345, n. 282. Doña Mencía Roberto, priora de la Encarnación en 1610, declara que cuando «vino a este convento de la Encarnación, era niña pequeña de hasta seis años, de poco entendimiento...» (*Proceso de Avila*, 1610, en *B.M.C.*, t. 19, p. 357); doña María Coronel, subpriora en 1610, «está en este convento desde niña de edad de seis años, aunque algunos después estuvo que no tomó el hábito» (*Obid.*, p. 372); doña Inés de Quesada, que ha sido por dos veces priora, declara a la edad de más de noventa años que «está en este convento desde que tenía seis años; y ha mucho que profesó, que es desde que tenía doce años, que era antes del Concilio de Trento...» (*ibid.*, p. 412); doña Catalina de Velasco, clavaria de la Encarnación durante muchos años, «vino a este convento de la Encarnación que era niña pequeña de cuatro o seis años...» (*ibid.*, p. 424); Ana María de Jesús entró a la edad de doce años (*ibid.*, p. 441).

(315) El texto de dicha patente se halla inserto en el citado instrumento de autenticación de unas letras conservatorias, expedido en Avila el 7 de noviembre de 1531, por el notario Francisco Gómez (Avila, Archivo de la Encarnación, *Documentos del siglo XVI*, 10).

(316) *Ibid.*; el texto de la patente del general Nicolás Audet sigue en dicho instrumento público de autenticación a la de su antecesor, Bernardino de Sena.

(317) Véase la descripción detallada de la celda de doña Teresa de Ahumada y del ambiente de la Encarnación, por EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, nn. 282-293.

(318) Véase BARTOLOME REY NEGRILLA, O. CARM., *Carmelo abreviado, o Epítome historial de la Orden del Carmen*, de 1716, Madrid, B.N. ms. 18.575/41, f. 84v; JUAN BAUTISTA DE LEZANA, O. CARM., *Annales*, vol. IV, Roma, 1656, pp. 1039-1040.

(319) Avila, Archivo de la Encarnación, *Documentos del siglo XVI*, n. 10; la patente del general Bernardino de Sena, cuya copia está inserta en dicho documento, dice: «Quod quidem etiam ad vos de Fontiveros et Piedrahita monasteriorum praedictorum modernas abbatissas que tanta caritate zeloque nostre religionis commote huiusmodi monasteria eleemosinis christifidelium vestra contemplatione sive industria acquisitis, non sine magnis vestris laboribus, erigere, fundare sive instituire incepistis, ut maiora vestrorum animorum promptitudine ad totalem perfectionem et constructionem dicta monasteria huiusmodi deducere et illa illorumque moniales et bona tam ecclesiastica quam profana eisdem monasteriis ad presens et pro tempore pertinentia respective in domo regere et gubernari valeatis, in perpetuas priorissas dictorum monasteriorum respective ordinamus, instituimus et deputamus». A partir de esta fecha, otras fuentes del archivo conventual relativas a compra-venta de los años 1522-1524, se refieren al «monasterio de la Madre de Dios», al «monasterio de beatas de la Madre de Dios» (Fontiveros, Archivo conventual MM. Carmelitas, *Escritura de hacienda de Fontiveros* I, ff. 162r. 147r y 462r).

estuvo desde su fundación bajo la obediencia de la Orden del Carmen<sup>320</sup>, sino que la comunidad aceptó el hábito y la Regla carmelitana cuando —después de muerta la fundadora, por el año de 1515— su sucesora, doña Mari Alvarez de Vergas, puso el beaterio «en más perfecto estado de religión»<sup>321</sup>. Tal hipótesis se basa en la patente del general Bernardino de Sena, del 27 de marzo de 1521, en la que alaba a doña Mari Alvarez de Vergas por su celo religioso y labor fundacional<sup>322</sup>, y en otros testimonios contemporáneos<sup>323</sup>. En 1528 encontramos a doña Mari Alvarez de Vergas todavía en el cargo de priora, teniendo la comunidad diecisiete beatas profesas<sup>324</sup>. En este año, don Francisco de Vergas, regidor de Piedrahita, tras un pleito iniciado a instancias de las religiosas, cedió sus supuestos derechos de patronato en el duque de Alba<sup>325</sup>.

Fundado como beaterio, la comunidad piedrahitense se mantuvo en tal estado hasta los años 1569-1570. Lo declaran las mismas religiosas en un informe de 1572, que debió servir de protesta contra la introducción de la clausura estrecha según las normas tridentinas; dicen así:

«A el tiempo que el dicho monesterio se fundó, las rreligiosas de él solamente rrezibian ábito como beatas de la Horden de Nuestra Señora del Carmen y trayan velo blanco: las quales en la dicha fundación e después solamente professavan los tres votos ordinarios, sin aver prometido ni guardado clausura...; y por profesar y bivir las rreligiosas del dicho convento en forma e ábito de beatas de la dicha Horden, salían e acostunbravan a salir de ordinario muchos años y tiempo, así a pedir limosna por la dicha villa como en casa de otros, deudos e parientes suyos, a se curar sus enfermedades y a suplir sus nezezidades y rremediarles...»<sup>326</sup>.

La fundación del beaterio se efectuó «en muy estrecha e grande pobreza, e sin tener algunos con que se poder sustentar...»<sup>327</sup>. Y todas las dotes de las religiosas se gastaron «en el edificio e rreformaçión de la dicha casa... de forma que no se an podido multiplicar ni adquerir bienes algunos para el aumento del dicho monasterio»<sup>328</sup>.

La penuria económica acompañaba como una sombra inseparable a los beaterios castellanos a lo largo del siglo XVI y daba ocasión y pretexto para justificar no sólo la mitigación de la clausura activa, sin también la relajación de la pasiva, es decir, la admisión de doncellas y parientas a la convivencia de las religiosas.

Resulta imposible, por falta de documentación, establecer el nivel de observancia reinante en cada una de las comunidades susodichas desde sus principios hasta mediados del siglo XVI. Nos faltan, además, datos exactos en cuanto a la legislación vigente. El único documento de que disponemos para informarnos de la legislación de los monasterios españoles en los siglos XV y XVI es el código de Constituciones antiguas, conservado en el monasterio de las Carmeli-

(320) Cf. BARTOLOME REY NEGRILLA, O. CARM., *Carmelo abreviado*, B.N. de Madrid, ms. 18.575/41, f. 85r; la misma fecha de 1460 hallamos en una relación histórica manuscrita, que precede a los documentos relativos al patronato del convento (Piedrahita, Archivo del convento de la Madre de Dios, signatura antigua, n. 33, f. 1r).

(321) *Ibid.*, así se lee en la carta de obligación otorgada por la propia y monjas del convento de la Madre de Dios, de Piedrahita, que pasó ante Cristóbal Alonso, notario público, el 15 de mayo de 1528.

(322) Cf. supra nota 319.

(323) También el vecino de Piedrahita Diego de Secilla declara en 1572: «...puede aver arrededor de cinquenta años, poco más o menos, que se fundó la dicha casa e monesterio...» (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1: *Información fecha en la villa de Piedrahita... a pedimiento de la de devota casa e monesterio de rreligiosas de la Madre de Dios de dicha villa*, el 23 de enero de 1572; artículo de 1572; artículo 2.º del rótulo).

(324) Así resulta de una carta de poder que otorgaron dicha priora y monjas el 15 de mayo de 1528, ante Cristóbal Alonso, notario de Piedrahita (Archivo del convento de la Madre de Dios, signatura antigua, n. 33).

(325) *Ibid.*, *Papeles de la dejación de patronazgo de este convento que hyxo Francisco de Vergas en su excedencia el duque de Alba*, en Piedrahita, 15-29 mayo 1528, ante Cristóbal Alonso, notario público.

(326) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1: *Información fecha en la villa de Piedrahita...*, 23 enero 1572; artículo 3.º del rótulo.

(327) *Ibid.*, artículo 5.º del rótulo.

(328) *Ibid.*, artículo 6.º.

tas Descalzas de Sevilla<sup>329</sup>. Publicólas el padre Silverio de Santa Teresa, O.C.D., bajo el título de «Constituciones del convento de la Encarnación de Avila que se observaban viviendo allí Santa Teresa de Jesús»<sup>330</sup>. Sin embargo, la procedencia de este código, escrito en letras góticas «bastardas» hacia fines del siglo XV o principios del XVI, no está muy clara, la atribución al monasterio abulense resulta dudosa. Del texto se desprende, efectivamente, que las Constituciones antiguas fueron redactadas para un «monasterio de la Encarnación»<sup>331</sup>. A principios del siglo XVI son cuatro los monasterios que llevan el título de la Encarnación, a saber: los de Valencia (1502), Granada (1508), Sevilla (1513) y Avila, fundado como beaterio en 1478 y «mudado a mayor estado e perfección» con motivo del traslado de 1515; son, pues, cuatro los conventos a los que pueden referirse las Constituciones antiguas. No existen indicios —ni en el mismo código, ni en el inventario antiguo del convento de la Encarnación de Avila— de que el código proceda de este último monasterio<sup>332</sup>.

En contra de la procedencia abulense pueden alegarse las categóricas palabras de Santa Teresa sobre la observancia de la clausura en su monasterio. Mientras la Santa declara repetidas veces que en su convento «no se prometía clausura»<sup>333</sup>, resulta que en el monasterio de la Encarnación a que se refieren las Constituciones antiguas las monjas estaban obligadas, so pena de excomunión, a guardar clausura estrecha, por haber emitido voto de encerramiento<sup>334</sup>. La Santa, «con tanto haver andado a leer las Constituciones»<sup>335</sup>, no habría podido ignorar tal elemento sustancial, por cuanto se trataba del contenido de su profesión; no habría, además, empleado tales palabras de disculpa para sí misma y para sus compañeras en cuanto a las salidas, que eran en la Encarnación muy comunes y consideradas como legales, si la legislación vigente hubiera prescrito la guarda de la clausura estrecha, y esto por voto.

El texto de las Constituciones antiguas describe con todo detalle una observancia regular perfecta en cuanto a la celebración de los divinos Oficios, la vida común y observancia de los votos, del silencio y de la clausura. En grandes líneas, se trata de un adaptación de las Constituciones de los frailes, siguiendo las tres partes tradicionales<sup>336</sup>.

Hay que notar la coincidencia textual del código sevillano con las antiguas Constituciones de los monasterios de Bretaña en Francia, a saber, con el texto del *Livre des statuz et ordonnances de nostre religion de l'Ordre nostre Dame du Mont du Carmel*<sup>337</sup>. El texto del prólogo coincide totalmente en uno y otro código, mientras en el cuerpo de ambas Constituciones se hace patente una coincidencia parcial, ya que las francesas contienen adiciones que no figuran en el código sevillano; lo que parece indicar que éste reproduce un texto más antiguo y genuino. Ambos códigos deben referirse probablemente a una misma fuente, cuyo texto desconocemos<sup>338</sup>. Con todo, las Constituciones sevillanas pueden considerarse como traducción-adaptación de las primitivas

(329) Véase la descripción del código, por SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Obras de Santa Teresa*, t. VI, Burgos, 1919, pp. xvii-xviii.

(330) *Ibid.*, t. IX, Burgos, 1924, pp. 481-523.

(331) En la parte IIª, rubrica 2ª, dichas Constituciones se lee en el formulario que se prescribe para la confirmación de la priora: «Yo frey fulano, visitador del monasterio de la Encarnación...» (*Ibid.*, p. 501).

(332) Entre las cuatro hipótesis posibles, nos parece la más probable la procedencia sevillana, es decir, del monasterio de la Encarnación de Sevilla; semejante peregrinación —de calzados a descalzos, o viceversa— hicieron otros manuscritos y documentos a raíz de la exlaustración del siglo pasado.

(333) *Cf. Vida*, c. 4,4 y 7,3, y particularmente c. 36, 7.

(334) Véase la parte Iª, rubrica 15ª, de las Constituciones sevillanas, en SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Obras de Santa Teresa*, t. IX, pp. 497-498.

(335) *Cf. Vida*, c. 35, 2.

(336) Véase el índice general de dichas Constituciones en *Obras de Santa Teresa*, t. IX, pp. 481-482.

(337) Manuscrito conservado en Roma, Arch. Gen. O. Carm., sign. I Mon. IV, 2; véase una descripción sumaria por CLAUDIO CATENA, O. CARM., *Antique Constitutions monialium carmelitarum*, en *Anal. O. Carm.*, 17 (1952), pp. 196-199.

(338) Puede compararse el texto del prólogo de las Constituciones sevillanas (*Obras de Santa Teresa*, t. IX, pp. 481-482) con el texto de las Constituciones francesas, publicado en la revista *Carmel* (Petit-Castelet, Tarascon), 44 (1961), pp. 61-70.

Constituciones de las carmelitas de Bretaña, y derivación aunque parcial, de las Constituciones que el Beato Juan Soreth dio a las primeras carmelitas de los Países Bajos<sup>339</sup>.

Resulta, sin embargo, poco probable que las Constituciones antiguas de Sevilla representen las normas de la vida regular tal como se guardaban en todos los conventos de religiosos españoles. La evolución heterogénea de las comunidades hubo de reflejarse necesariamente en una legislación distinta. Vimos cómo la mayor parte de los diez monasterios existentes al comienzo de la reforma teresiana se fundaron como beaterios, con excepción del monasterio de la Encarnación de Valencia y quizás de algunos conventos andaluces, como los de Sevilla, Aracena y Paterna del Campo. A lo largo del siglo XVI se efectuó en dichos conventos andaluces cierta evolución; de manera que por los años de la visita del padre Rubeo (1566-1567) éstos aparecen como monasterios de *sancimoniales*, eso es, de religiosas de profesión solemne, con clausura estrecha. Las tres comunidades castellanas, en cambio, no se desarrollaron de manera tan decisiva. Los carmelitas de Piedrahita, y con toda probabilidad también las de Fontiveros, siguieron profesándose «beatas de Nuestra Señora del Carmen», es decir, religiosas de profesión simple, sin voto de clausura. Las monjas de la Encarnación de Avila, cuya fundación primitiva había sido de beatas, abrazaron, a principios del siglo XVI, una forma de vida regular más perfecta: llevaban velo negro, tenían obligación de coro y guardaban cierta clausura, sin profesar vida de encerramiento por voto; deben ser consideradas, pues, como religiosas de profesión solemne, sin voto de clausura.

Tal estado jurídico de las distintas comunidades ha de ser la base para enjuiciar la forma concreta de vida regular que encontramos allí al comienzo de la reforma teresiana.

## 9. EL CARMELO ESPAÑOL EN VISPÉRAS DE LA VISITA DEL PADRE RUBELO.

Durante los treinta y seis años que corren desde la visita y reforma del general Audet (1530) hasta la visita del padre Rubeo (1566-1567), cada una de las cuatro provincias españolas siguió su propio camino. La de Castilla, donde la observancia logró asentarse definitivamente entre los años de 1550 y 1557, dio señales de recuperación realizando tres nuevas fundaciones. En 1557 se erigió el convento y colegio de Santa Ana, en Medina del Campo, por obra del padre Diego Rengifo<sup>340</sup>. A esta fundación siguió, en 1560, la de Valladolid, donde doña María de Mendoza, viuda de don Francisco de los Cobos, secretario que fue del emperador Carlos V, donó a los carmelitas una finca en Río de Olmos<sup>341</sup>. El año de 1566, por fin, se fundó el con-

(339) VITAL WILDERINK, O. CARM., *Les premiers monastères de Carmélites en France*, en *Carmelus*, 10 (1963), [pp. 93-148], p. 127.

(340) Madrid, A.H.N., Clero, Medina del Campo, Carm. Calz., leg. 136: *Libro de Becerro de todos los instrumentos de la hacienda que pertenece a el convento de Señora Santa Ana, Orden de la Madre de Dios de el Carmen, etc.*, año de 1758, f. 1r. «Convento de Señora Santa Ana, ... erigido por el Rm. P. fr. Diego Rengifo, confesor que fue de la Majestad del emperador Carlos V ... por escritura que otorgó... ante Juan Sánchez Canales, escribano del número de la ciudad de Toledo, su fecha en ella veinte y seis de julio de 1560, y en virtud de bula expedida a su favor por nuestro Smo. P. Paulo III, hizo gracia y donación a este dicho monasterio de Santa Ana, que había fundado en el sitio que se le hizo merced por Su Majestad, de todos los ornamentos de plata y otras cosas que al presente tenía y quedaban por su fin y muerte...» La fundación propiamente dicha tuvo lugar, según parece, en 1556, cuando el emperador, a su paso para Yuste, estuvo en Medina y se hospedó en el palacio de don Rodrigo de Dueñas; fue entonces cuando dio autorización para que se destinasen dichas casas a convento. La bula a la que hace alusión el *Libro de Becerro* es el rescripto de la Sagrada Penitencia del 9 de mayo de 1549, en virtud del cual dicho padre Rengifo consiguió la facultad de fundar en Medina un colegio para doce escolares y cuatro criados, hermanos carmelitas, dotando la fundación con las limosnas recibidas por la predicación de «la bula de Nuestra Señora del Carmen»; la capitulación sobre la predicación de la bula con los tesoreros generales de la Cruzada y la ratificación de la misma por el comisario general, de mayo de 1552 y del 12 de septiembre de 1553, respectivamente, se insertan, junto con el texto del rescripto apostólico, en la escritura notarial de 3 de octubre de 1553, fechada en Valladolid, que pasó ante Diego Gracián de Alderete, secretario de la Cruzada (Simancas, Patronato Real, leg. 27. 64).

(341) Sobre la fundación de Valladolid informa el *Becerro del Carmen de Valladolid*, conservado en Madrid, A.H.N., Clero, libro 17.046, f. 33r: el 1 de febrero de 1563 los carmelitas se trasladaron de la finca de Río de Olmos a la entrada de la ciudad, a la Puerta del Campo, donde compraron terreno y casa por los dos mil ducados que les dio de limosna doña María de Mendoza, viuda de don Francisco de los Cobos, secretario que fue del emperador Carlos V. Los cronistas locales como año de dicha fundación el 1551; la insalubridad del lugar obligó a los religiosos a trasladarse al siguiente año 1552, al que sería lugar definitivo de la fundación, en el Campo de Verdad; véase: Balbino Velasco Bayón, O. Carm., *El Convento de Carmelitas de Valladolid*, en *Carmelus*, 24 (1977), pp. 65.

vento de Valderas, con el título de Nuestra Señora de la Concepción en la finca cedida a tal efecto por don Alvaro Pérez de Osorio, quinto marqués de Astorga<sup>342</sup>. Fracasa por entonces la tentativa de establecerse en Madrid<sup>343</sup>.

No obstante este esfuerzo para fundar, parece que todavía se notaba en los conventos castellanos la falta de personal. Santa Teresa, refiriéndose al año 1567, afirma que «los religiosos eran tan pocos, que aun me parecía se iban a acabar»<sup>344</sup>. Los nueve conventos que formaban por entonces la provincia de Castilla tenían, según un cálculo aproximado, poco más de un centenar de religiosos<sup>345</sup>. Desde 1560 era provincial fray Angel de Salazar<sup>346</sup>.

A partir de 1558 encontramos también en la provincia de Aragón algunos nuevos conventos, o más bien lugares, a saber: el de San Miguel, en Viver, y el de San Guillermo, en Castielfabib<sup>347</sup>. En 1566 fue aprobada por los padres capitulares la fundación de Santa María de Las Fuentes, en Sariñena, cerca de Zaragoza<sup>348</sup>. Por el año de 1566 se señalan en los diez conventos de esta provincia ciento doce religiosos, incluidos los estudiantes fuera de la provincia<sup>349</sup>.

La provincia catalana aumentó en 1565 el número de sus conventos con la fundación de Olot<sup>350</sup>. Las actas del capítulo provincial de 1566 asignan conventualidad a ochenta y cinco religiosos, distribuidos por trece conventos<sup>351</sup>.

La provincia de Andalucía era la mayor de todas; en sus dieciséis conventos vivían más de doscientos cincuenta religiosos<sup>352</sup>.

En resumen, la trayectoria del Carmelo español denota durante muchos años no sólo un aislamiento, sino también una anemia intelectual, y aun espiritual, particularmente en cuanto a las provincias de Castilla y de Andalucía se refiere. La intervención enérgica y depuradora del

(342) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 4: *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 154 bis: «Noticias pertenecientes al convento de Nuestra Señora del Socorro, de Carmelitas Calzados de la villa de Valderas, Diócesis de León». El padre Bartolomé Rey Negrilla, O. Carm., da como fecha exacta de la fundación el día 3 de marzo de 1566 (*Carmelo abreviado*, B.N., ms. 18.575/41, f. 84r-v).

(343) Madrid, A.H.N., Clero, Madrid, Carm. Calz., leg. 7.047 (*Becerro* 6.º) f. 1 r: «Se fundó y comenzó a erigir esta nueva casa de Nuestra Señora del Carmen, y entramos en ella, sábado 17 de enero de este presente año de 1563, y en este libro se comienzan a poner las cosas que pertenecen al culto divino». La primitiva fundación, efectuada por los carmelitas de Toledo en las casas de la antigua mancebia, fracasó por falta de las debidas licencias; los frailes tuvieron que retirarse. Durante diez años intentaron subsanar la situación. Por octubre de 1574, por fin podían tomar posesión de la nueva iglesia. Véase para la relación detallada de los hechos: JUAN FERNANDEZ MARTÍN, O. CARM., *Apuntes y documentos para la Historia del Carmen Calzado en Madrid*, Madrid, 1950, pp. [9]-28.

(344) *Libro de las fundaciones*, c. 2, 5.

(345) Este cálculo se basa en los datos que ofrecen los instrumentos públicos de los conventos castellanos, de los años 1560-1570, conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid, y en los elencos de frailes contenidos en los escrutinios que efectuó el padre Rubeo en 1567.

(346) Nació en Herrera de Valdeañes (Burgos), en 1518 y profesó en el convento de Los Valles (Torresandino), en 1536 (véase *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 4, f. 37r; *Regesta Io. Bapt. Chizzola Generalis in visitatione Hispaniae*, *ibid.*, II C.O. 1 (8), f. 53v; 11 de septiembre de 1594). El 21 de marzo de 1539 se halla de conventual de San Andrés de Salamanca; probablemente como joven estudiante (Madrid, A.H.N., Clero, Salamanca, leg. 5868, signatura antigua; Caxón 6, n. 22); el 7 de agosto de 1555 le encontramos como prior de Toledo (*ibid.*, Clero, Toledo; Carm. Calz., leg. 7212); en 1559 figura como prior de Avila (*ibid.*, Avila, libro 479: *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 2r). Asistirá en 1564 como provincial el capítulo general de Roma con el título de Presentado, y le fue concedido el grado del Magisterio (*Acta cap. gen.*, I, p. 456).

(347) Valencia, Archivo General del Reino, ms. 1425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón*, p. 2 (1558). El convento de San Guillermo, sito en las afueras de Castielfabib (Valencia), consta que fue construido en el siglo XIII, pero se ignora cuándo lo adquirieron exactamente los carmelitas. Tampoco conocemos el origen del convento de San Miguel, en Viver (Castellón).

(348) *Ibid.*, p. 26. Los carmelitas de Zaragoza lo compraron el 9 de abril de 1564 por cuatro mil libras a los cartujos de «Aula Dei». El 1589 se anuló dicha compra y el convento volvió a ser de los cartujos (PEDRO CANO BARRANCO, *Los cartujos de Aula Dei*, Barcelona, 1925, p. 66).

(349) Valencia, Archivo General del Reino, ms. 1425: *Acta de los capítulos provinciales de Aragón*, pp. 29-30.

(350) Cf. FRANCISCO MONTSALVATJE Y FOSSAS, *Nomenclator histórico*, t. XVI, Olot, 1908, p. 36; ESTEBAN PALUZIE, *Olot y su comarca*, Barcelona, 1860, p. 152; en el capítulo de 1566 aparece por primera vez en las actas de la provincia (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1.039: *Libro de actas*, f. 114r).

(351) *Libro de actas*, f. 114r-115v.

(352) Así resulta de los datos contenidos en los escrutinios de la visita canónica efectuada por el padre Rubeo en 1566 (Roma, Arch. O. Carm., II Baetica, 5).

general Audet lo dio un impulso vital, no obstante la fuerte pérdida de personal que su reforma causó. La observancia fue implantada en todos los conventos castellanos y echó raíces en los de Aragón y de Cataluña; no arraigó en Andalucía. Así, la obra de Audet quedó sin acabar, faltando el empuje decisivo. A este objeto serán encaminados los esfuerzos de su sucesor, Juan Bautista Rubeo. Con él dará comienzo una nueva etapa de consolidación y de avance, conforme a la pauta de los decretos tridentinos.

Durante los últimos meses del generalato de Nicolás Audet fue echada en el surco de la tierra del Carmelo español la semilla de un nuevo movimiento reformador. El padre Rubeo, con ocasión de su visita, podrá ver en el monasterio de San José de Avila «aquellas nuevas plantas que en su Orden empezaban a resplandecer<sup>353</sup>.

(353) Cf. la deposición del maestro Julián de Avila en el *Proceso de Avila*, de 1596, en *B.M.C.*, t. 18, 208.

## CAPITULO II

### Una campaña de reforma del Rey Católico

*«... y así parecía cosa imposible venir ahora».*  
(SANTA TERESA, *Fundaciones*, c. 2. 1).

#### 1. EL CLIMA POLITICO-RELIGIOSO: ESPAÑA Y ROMA.

Santa Teresa, tal vez sin pensarlo, reflejaba crudamente el sino del Carmelo español cuando escribía: «Siempre nuestros generales residen en Roma, y jamás ninguno vino a España». Expresando además sus pocas esperanzas en la realización de tal visita por parte del prelado romano, añadía: «Y así parecía cosa imposible venir ahora»<sup>1</sup>.

No obstante tal apariencia, en este momento al que se refieren las palabras de la Santa hacia ya dos años y medio que estaba acordada la venida del general a España. Ella debía saberlo por informaciones recibidas del provincial de Castilla, fray Angel de Salazar, y del prior del Carmen abulense, fray Antonio de Heredia, su confidente y consejero en la organización de la reforma en San José: estos dos religiosos habían asistido como delegados de su provincia al capitulo general celebrado en Roma el año 1564, donde el general electo, fray Juan Bautista Rubeo, había manifestado su propósito de ir a visitar personalmente las provincias de la península Ibérica<sup>2</sup>. Esta fue la noticia del día, traída por los delegados castellanos de Roma. Sin embargo, la venida del general italiano a la España del Rey Católico era cosa más complicada de lo que parecía. Tal vez la priora de San José de Avila expresaba la realidad por pura intuición: «... parecía cosa imposible».

De hecho, si no era fácil para un general que residía en Roma, o en el «extranjero», ejercer su jurisdicción sobre sus súbditos españoles, más delicada todavía resultaba la visita personal de los conventos existentes en los reinos de don Felipe por parte de los prelados extranjeros.

Los acontecimientos político-religiosos, que habían rozado con los abusos amparados por la corte pontificia desde Roma, habían creado un clima de desconfianza mutua entre la corte de Madrid y los círculos romanos. El prestigio espiritual de la curia romana, resquebrajado en el siglo XV y a principios del XVI por la conducta frívola y la venalidad de los papas renacentistas, quedaba más oscurecido aún con la política de los actuales soberanos. El poder espiritual y el

(1) *Fundaciones*, c. 2. 1.

(2) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 467 (1564): «Et Rmus. Pater Ordinis excogitavit, iudicavit, voluit et vult, cum visitabit provincias Hispaniarum, ut sit (Mag. Ambrosius de Castro) in eius comitatu, et vult ipsum habere unum ex comitibus in sua visitatione».

temporal, simultaneados y confundidas con frecuencia sus dos facetas, daba lugar a lamentables disidencias.

Las heridas infligidas a la conciencia católico-nacional por la actuación antiespañola del papa Caraffa estaban apenas cicatrizadas. Este último choque violento había ahondado más la zanja del mutuo recelo entre Roma y España<sup>3</sup>. El papa había sido vencido como soberano. El nuncio apostólico en Madrid y los demás enviados diplomáticos de Roma eran poco gratos en la corte del Rey Católico y se les trataba como si fuesen vasallos de la Corona de España<sup>4</sup>. Los resentimientos nacionales y el orgullo político, inspirado en la conciencia de que el papa había menester de la benevolencia de España para la defensa de la fe católica, se mezclaban a menudo en la actitud de la corte española hacia la curia romana, provocando constante tirantez de relaciones y serios conflictos<sup>5</sup>.

Hasta qué punto podía llegar la arrogancia de los ministros del Rey Católico, se desprende de las audaces palabras pronunciadas repetidas veces en presencia de autoridades por el presidente del Consejo de Castilla, don Juan de Figueroa: «En España no hay papa». No es de extrañar que Pío IV, informado de tal atrevimiento, lo mandara procesar por la Inquisición<sup>6</sup>. Al lado de escaramuzas semejantes —más bien de carácter incidental— se registraban disidencias más hondas y persistentes, como aquéllas relativas a la precedencia del embajador español en Trento y Roma, la Cruzada, el programa del Concilio y el exequátur; asuntos todos estos en que ambas partes defendían sus intereses *cum studio*, y a veces *cum ira*, sin llegar, no obstante, a una ruptura<sup>7</sup>.

Lo que el rey de España y sus ministros consideraban como privilegios inviolables de la Corona, se interpretaba en Roma como rebeldía y violación de los derechos papales. Y así «se daba el curioso fenómeno —como escribe don Gregorio Marañón— de que de los Señores de la tierra, el menos estimado en el Vaticano fuera, durante algunos pontificados, el rey de España, llamado por antonomasia *El Católico*»<sup>8</sup>.

Sin embargo, la desconfianza, al parecer insuperable, del monarca español ante la actitud de Roma le hizo aferrarse todavía más en el mantenimiento de los privilegios de que gozaba en materias eclesiásticas la Corona que había heredado.

(3) Cf. FEDERICO RODRIGUEZ POMAR, S.I., *En torno a la contienda entre Paulo IV y Felipe II (1556-1657)*, en *Razón y Fe*, 92 (1930), pp. 231-243; *ibid.*, 104 (1934), pp. 71-83, 207-224, 330-343, y 108 (1935), pp. 111-112, 226-236; véase también LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Causas de la guerra entre el papa Paulo IV y Felipe II*, en *Cuadernos de Trabajos*, IV, pp. 1-43 (Escuela Española de Arqueología e Historia), Madrid, 1918.

(4) Véanse las relaciones de España de los embajadores venecianos Pablo Tiepolo (1563) y Juan Soranzo (1565), en EUGENIO ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato durante il secolo decimosesto*, serie 1.ª, vol. V, Florencia, 1861, pp. 47 y 93-94.

(5) Muy ilustrativa a ese respecto resulta la correspondencia de don Luis de Requeséns, embajador en Roma; más en particular, la que llevaba con su hermano, don Juan de Zúñiga y Requeséns, virrey de Nápoles; véase *Pío IV y Felipe Segundo. Primeros diez meses de la embajada de don Luis de Requeséns en Roma, 1563-1564*, Madrid, 1891 (Colección de Libros Españoles Raros o Curiosos, Tomo vigésimo), pp. 186-190, 221-223, 347-352, 373-375.

(6) El nuncio Castagna, en un *Memorial* de principios de 1565, escribe a este propósito: «Il presidente Figueroa, volendo difendere le inique ordinazioni che egli fa fare in quel consiglio contro la dignità et libertà ecclesiastica, ha detto che non habbia papa in Spagna, et che lo replicò più volte ad alta voce alla presentia di molte persone, de' quali mons. nuntio darà particular conto». (LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pío V*, volumen I, Madrid, 1914, apéndice I, p. 444; *Memorial de agravios que en España hace el poder civil a la jurisdicción eclesiástica*); la orden papal para que se instruyese el proceso inquisitorial contra don Juan de Figueroa consta en el Archivo Vaticano, *Minutae brevium*, Arm. 42, t. 22, f. 35r: «Litterae ad Ferdinandum archiepiscopum hispalensem ut inquirat super dicta a Joanne de Figueroa presidente Concilii Regii contra nos et huius Sedis Apostolicae... coram diversis personis fidedignis... haeresim sapientia»—«Ut secreto faciat processum informativum...» Al final: «Expeditur mandato Smi.».

(7) Son estos los temas que vuelven constantemente en los despachos reales y pontificios, desde Pío IV hasta Gregorio XIII. Véase: LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pío V*, 4 vols., Madrid 1914; *Pío IV y Felipe Segundo. Primeros diez meses de la embajada de don Luis de Requeséns en Roma, 1563-1564*, Madrid, 1891. (Colección de Libros Españoles Raros o Curiosos, Tomo vigésimo); RICARDO DE HINOJOSA, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, Memoria de una misión oficial, en el Archivo Secreto de la Santa Sede, t. I, Madrid, 1896.

(8) GREGORIO MARAÑÓN, *Antonio Pérez*, t. I, 5.ª ed., Madrid, 1954, p. 103.

Disponía el rey, en primer lugar, del privilegio de proveer los obispados y demás prelacías y beneficios eclesiásticos, los cuales habían sido declarados de Patronato Real<sup>9</sup>. El derecho del papa de aprobar las provisiones reales carecía totalmente de influencia, dado que con la aprobación pontificia se contaba siempre.

De gran importancia era también la suprema inspección que por medio del Consejo Real ejercía el rey sobre los tribunales eclesiásticos por la llamada ley de fuerza, o recurso de fuerza, o recurso de fuerza. En virtud de esta facultad —escribe don Luis de Requeséns— «Su Magestad, como rey y señor natural que ha de mirar por el bien y sosiego de su vasallos y no dejarlos oprimir y molestar contra razón, tiene derecho adquirido y posesión inmemorial para deshacer las fuerzas o abuso de autoridad que intenten los ministros eclesiásticos»<sup>10</sup>. Cuando se presentaba el recurso ante el Consejo y éste lo declaraba admitido, el juez eclesiástico debía suspender la ejecución de la sentencia, y si ésta consistía en pena de excomunión, levantarla en el término de sesenta días. Si el Consejo anulaba la sentencia, el juez estaba obligado a dictar una nueva<sup>11</sup>. El uso del recurso de fuerza era bastante frecuente, tanto en el clero secular como en el regular. En balde, las papas y los superiores generales de las órdenes religiosas trataban de evitar que sus súbditos españoles se guardasen de recurrir a tribunales civiles en causas eclesiásticas<sup>12</sup>.

La más importante prerrogativa de la Corona era, sin duda, la llamada retención de bulas, por la cual la ejecución de cualquier disposición pontificia, desde una mera concesión de indulgencias hasta las credenciales del nuncio de Madrid, había de someterse al inexorable *placet regium*<sup>13</sup>. «En muchos casos y circunstancias —decía de este procedimiento Francisco Salgado— son enviadas al Consejo real las disposiciones apostólicas, antes de su publicación y previo decreto del monarca, para que se vea si contienen alguna cosa contraria a las prerrogativas del rey o del reino, a los privilegios y concesiones apostólicas, a los decretos de los concilios provinciales, o algo que pudiera provocar público escándalo o perjudicar el derecho de un tercero»<sup>14</sup>. Si resultaba así, se suspendía la promulgación de las disposiciones pontificias hasta que el pontífice, informado de los motivos de la suspensión, la retractaba, corregía o decretaba de distinta manera.

La ejecución de cualquier disposición pontificia era, por tanto, un asunto complicado, particularmente desde que los ministros del Rey Católico exigían el *placet regium* o exequatur en todos los casos, sin excepción alguna. Además, el permiso de ejecución debía ser ratificado, a veces, por distintos oficiales del Consejo y de la Cancillería, quienes cada vez cobraban una

(9) Cf. DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA, *Practicarum quaestionum liber*, c. 36 (ed. Salamanca, 1560, ff. 163v-174v). Sobre la evolución histórica del patronato regio en España, véase el estudio documentado de CONSTANCIO GUTIERREZ, S.I. *La polínica religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada*, en *Miscelánea Comillas*, 18 (1952), pp. 227-269; TARSICIO DE AZCÓN, O.F.M. CAP., *La elección y reforma del episcopado en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.

(10) Roma, Biblioteca Vittorio Emanuele, *Fondo Sessoriano*, (ms. 452), *Informe del Comendador Mayor de León sobre las jurisdicciones apostólica y real en los reinos de España*, f. 137r.

(11) Cf. DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA, *Practicarum quaestionum liber unus*, c. 35, 3 y 4 (ed. Salamanca, 1560, ff. 161r-162v); *Nueva Recopilación* (1567), lib. II, tit. 5, leyes 36 y 68. Véase también: MARTÍN PHILIPPSON, *Felipe II y el Pontificado*, en *Estudios sobre Felipe II*, por G. Maurenbrecher, M. Philippson y C. Justi. Traducidos del alemán por Ricardo de Hinojosa, Madrid, 1887, pp. 92-95; ISIDORO MARTÍN, *Contribución al estudio del regalismo en España*, en *Revista Española de Derecho Canónico*, 6 (1951), pp. 1193-1196.

(12) Véase RICARDO DE HINOJOSA, *La jurisdicción apostólica en España y el proceso de don Antonio de Covarrubias, en Homenaje a Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado*, vol. II, Madrid, 1899 [pp. 397-454], pp. 407-412. Véase la reacción de Roma contra la ley de fuerza, en LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede* vol. I, p. 21, en cuanto a los carmelitas se refiere, puede leerse el decreto del capítulo general de 1564, en *Acta cap. gen.*, I, pp. 469-470.

(13) Cf. DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA, *Practicarum quaestionum liber unus*, c. 35, 4 (ed. Salamanca, 1560, f. 162r-v).

(14) FRANCISCO SALGADO DE SOMOZA, *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum*, Lyon, 1664, para 1<sup>a</sup>, 1, pp. 16 y 22. Sobre los orígenes del *placet regium* o exequatur, véase H. PAPIUS, *Zur Geschichte des Placet*, en *Archiv für katholisches Kirchenrecht* 1867, p. 161-237; para España, en particular: VICENTE DE LA FUENTE, *Historia eclesiástica de España*, 2.<sup>a</sup> ed. [6 tomos, Madrid, 1873-1875], tomo IV (Madrid, 1873), pp. 444-446, y tomo V (Madrid, 1874), pp. 77-78.

tasa. Podían así transcurrir meses y meses antes que un documento pontificio hubiera pasado este procedimiento de revisión y de aprobación<sup>15</sup>.

Dichos privilegios reales formaban la herencia política de los Reyes Católicos, que habían tratado siempre de conseguir la formación y el acrecentamiento de una fuerte unidad política, fundada en el mantenimiento riguroso de la unidad religiosa de sus súbditos y de la disciplina eclesiástica. Habían sido conseguidos en tiempos que el mantenimiento de la disciplina eclesiástica y monástica estaba más seguro en las manos de los Reyes Católicos que en las de la curia romana. Aunque hacia mediados del siglo XVI la situación había cambiado y Roma iba a recuperar su prestigio espiritual, gracias al movimiento de reforma inaugurado en Trento, el Rey Católico y sus ministros no se mostraron dispuestos a renunciar a los privilegios de la Corona. «Ante la corte de Alejandro VI y de León X —advierte con tino el padre Pedro Leturia— se entienden mejor que ante el Santo Pío V y el prudente y celoso Gregorio XIII las suspicacias, desvíos e intransigencias heredadas por el Trono y Episcopado español del siglo XVI»<sup>16</sup>. La raíz psicológica de esta actividad conservadora debe buscarse, pues, en la reaccionaria fidelidad del Rey Prudente a «las costumbres tan antiguas de aquellos reinos», como ya indicaba, en su tiempo, el embajador don Luis de Requeséns; el cual —al menos en sus cartas íntimas—, con tono de indignación y con visión realista, cargaba sobre los ministros más que sobre el rey la acritud de su conducta con Roma, advirtiéndolo: «Quieren hacer todos los pontificados unos, y tratar las cosas en tiempo de un papa santo en la misma manera, y aún peor, que en el de los papas que han sido demonios»<sup>17</sup>.

Persistía, pues, la actitud de reserva ante todo lo que venía de Roma. En el fondo, el rey y la corte no podían ni querían creer en la seriedad de los propósitos de reforma que iban a ser decretados en Trento. Los padres conciliares tenían la consigna de trazar el programa de reforma para toda la Iglesia. Pero todavía eran promesas y medidas que habían de recibir su última eficacia del apoyo de Roma.

España estaba harta de confiar en la probidad de la curia romana, y optó por replegarse sobre sí misma y emprender por sus propias fuerzas, y según sus propias ideas, la reforma de costumbres.

Tal era la conyuntura político-religiosa en la que vino a insertarse la reforma de las órdenes religiosas.

## 2. EL REY CATOLICO Y SU JUNTA DE REFORMA.

Ahora, a cuatro siglos de distancia, nadie puede dudar de la sinceridad de Felipe II en sus deseos de reforma y en su acatamiento de la Sede Apostólica. Sentía la responsabilidad, como príncipe católico, de sanear los organismos eclesiásticos. Su conciencia era implacable. Sin embargo, este afán de rectitud y de probidad no era mera obsesión personal suya. La conciencia regia se dejaba guiar, particularmente durante los primeros años de su gobierno, por las informaciones y el criterio de sus ministros y consejeros<sup>18</sup>. En los asuntos eclesiásticos y de reforma

(15) Arch. Vat., *Nunziatura di Spagna*, vol. 4, f. 64r. *Memoriale del nunzio Castagna* (1569): «Non è però cessato l'exequatur, anzi, passando da un genere di cause et di negotii a l'altro, ampliandosi ogni giorno è arrivato a tale che non è cosa di nessuna conditione che sia che non vogliano che si expedisca l'exequatur. Può essere che la tanta diligentia che quelli ministri di Vostra Maestà usano in questo sia anchora aiuta dal guadagno che se ne cava, perché la verità è che questo exequatur si paga, e non si ha senza denari...».

(16) PEDRO LETURIA, S.I., *Felipe II y el Pontificado según don Luis de Requeséns y Zúñiga*, en *Estudios Eclesiásticos*, 7 (1928), p. 75.

(17) *Don Luis de Requeséns a su hermano don Juan de Zúñiga*, julio de 1566, en *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, t. 97, Madrid, 1890, p. 37.

(18) Marcantonio da Mula, embajador veneciano en Madrid, escribe en la *Relación de su embajada* (1560): «E fin al presente si è governato in tutto e per tutto per consiglio d'altri, cioè dei suoi consiglieri» (EUGENIO ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato...*, serie 1.ª, vol. III [Florenca, 1853], p. 395).

prevalecía, más que en cualquier otro sector, el juicio de su confesor<sup>19</sup>. Era lo por entonces el franciscano fray Bernardo de Fresneda, preconizado el 4 de mayo de 1562 para la sede episcopal de Cuenca y nombrado, al mismo tiempo, comisario general de la hula de la Cruzada<sup>20</sup>. Era él quien trazaba los proyectos de reforma de las órdenes religiosas, imponiendo sus ideas al Rey Prudente e instigándole a pedir, en nombre propio, la aprobación apostólica y las facultades necesarias para la ejecución.

Fray Bernardo de Fresneda, el obispo reformador, alardeaba de ser un émulo de Cisneros, cuya obra pretendía continuar, pero sus contemporáneos, que le conocían de cerca, le calificaron de «hombre artificioso, malo y revolvedor»<sup>21</sup>. Era «ambicioso cuanto se podía imaginar: por lo que le gustaba encargarse de cuantos negocios se le ofrecían, y se entremetía en muchos asuntos, deseando que se supiese cuánto valía y podía»<sup>22</sup>. Con sus 60.000 escudos de entrada, fray Bernardo de Fresneda «gastaba con abundancia, y no había en la corte quien viviese con tanto esplendor como él, teniendo siempre una mesa grandísima y espléndidamente servida de los manjares más delicados que podían hallarse. Su casa constaba de doscientas personas. No había quien cabalgase por la corte con la pompa y grandeza que él acostumbraba ostentar». Por causa de su altivez, «era poco amado en la corte, y pocos hablaban bien de él, y por ser confesor de rey tan grande y potente y fraile de San Francisco, daba escándalo a muchos con su modo de vivir»<sup>23</sup>.

Su conducta aseglarada sería agriamente reprobada y denunciada en Roma por su hermano de hábito fray Diego de Estella, el autor de *La vanidad del mundo*<sup>24</sup>. Más tarde, también el rey se cansaría de él, y le alejaría de la corte, nombrándole obispo de Córdoba<sup>25</sup>. Mientras tanto, es cierto que el obispo cortesano era el «genius» reformador del Rey Católico y el inspirador de las negociaciones de reforma llevadas a cabo en Roma por los embajadores del rey, durante los años de 1561 y 1571.

En la corte de Madrid actuaba por estos años una junta encargada de todos los negocios relativos a la reforma de las órdenes. En un principio formaban parte de ésta, además del entremetido confesor del rey, el arzobispo de Sevilla e inquisidor general, don Fernando de Valdés; el doctor Velasco, miembro del Consejo y de la Cámara Real, conocido como «enemiguísimo de las cosas de Roma», y Francisco de Eraso, notario mayor de la corte y secretario del Consejo<sup>26</sup>.

(19) Federico Badoero informa en su *Relazione di Spagna*, de 1557: «E nella corte si dice che dal suo confessore vuol intendere se il far questa o quella cosa può aggravargli la coscienza, ne quali casi ha fatte le deliberazioni diverse da quelle che era consigliata di fare...» (*ibid.*, pp. 233-234). Pablo Tiepolo, por su parte, dice en su *Relazione di Spagna*, de 1563: «Quando si tratta alcuna cosa che abbia rispetto a religione o coscienza, si aggiunge qualche teologo, e massimamente il confessore del re ultimamente fatto vescovo di Cuenca e commissario della Crociata e del subsidio de' preti per le galere, frate di San Francesco...» (*ibid.*, vol. V, [Florencia, 1861], pp. 67-68).

(20) Véase la reseña biográfica por el P. JOSE MARIA POU y MARTI, O.F.M., *Fr. Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, obispo de Cuenca y Córdoba y arzobispo de Zaragoza* en *Archivo Ibero-Americano*, 33 (1930), pp. 582-603.

(21) *Relazione di Alberto Badoero (1578)*, en EUGENIO ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato...* serie I.ª, vol. V, Florencia, 1861, p. 279.

(22) *Relazioni di Spagna di Paolo Tiepolo (1563)*, *ibid.*, pp. 68.

(23) *Relazione di Spagna di Giovanni Soranzo (1565)*, *ibid.*, pp. 90-91.

(24) Sobre este conflicto, véase ALFONSO ANDRES, O.S.B., *Fray Diego de Estella, incidentes y fin de un proceso*, en *Archivo de Ibero-Americano*, 2.ª serie, 2 (1942), pp. 145-158; cf. también PIO SAGUES AZCONA, O.F.M., *Fr. Diego de Estella (1524-1578). Apuntes para una biografía crítica*, Madrid, 1950, pp. 89-94.

(25) El 6 de octubre de 1571 fray Bernardo de Fresneda fue presentado para la sede de Córdoba y preconizado el 16 de noviembre del mismo año (cf. JOSE MARIA POU y MARTI, O.F.M., *Fr. Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, obispo de Cuenca y Córdoba y arzobispo de Zaragoza*, en *Archivo Ibero-Americano*, 33 (1930), p. 593, apéndice, doc. II). Un gentilhomme de Antonio Tiepolo escribe en su *Relación*, de 1572: «Hasta aquí había tenido [el rey] gran cuenta de las opiniones del obispo de Cuenca, su confesor; pero al presente, que le conoce mejor, lo ha alejado de la corte, nombrándole para el obispado de Córdoba» (*Relazione curiosissima della corte di Spagna, fatta l'anno 1572, da un cortigiano del Tiepolo, ambasciatore della repubblica di Venezia appresso S.M. Filippo d'Austria, re di Spagna*, ms. 10.090 de la Biblioteca Nacional de París, doc. VI; traducción de J. García Mercedal, en *Viajes de extranjeros por España y Portugal...*, Madrid, Aguilar, 1952, p. 1182). Alberto Badoero dice en su *Relación* de 1578: «Il vescovo di Cordova, confessore già, stà fuori di corte ed ha avuto l'arcivescovato di Saragoza; è persona artificiosa, maligna, rivoltosa, e oggi di pochissima autorità, ed è tenuto lontano dalla fazione dominante» (EUGENIO ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato...* serie I.ª, vol. V [Florencia, 1861], p. 279).

(26) El rey señala a los miembros de esta junta en su carta a Don Luis de Requeséns, embajador en Roma, fechada en Monzón, 29 de noviembre 1563 (Simancas, Estado leg. 895, n. 1). Sobre el doctor Velasco informa Segismundo Cavalli: «Si

Cuando en 1567 se llegará a dar ejecución a la llamada reforma de los claustrales, veremos actuar, al lado del confesor del rey y del doctor Velasco, al nuevo presidente del Consejo e inquisidor general, don Diego de Espinosa; al licenciado Menchaca, del Consejo y Cámara de Su Majestad; a Gabriel de Zayas, secretario de Estado, y al franciscano Francisco Pacheco, confesor de la reina y predicador en la corte<sup>27</sup>.

### 3. PETICION DE UN BREVE DE REFORMA.

Desde los primeros años de su gobierno, el Rey Católico dio muestras de viva preocupación por la reforma de las órdenes religiosas de sus reinos. Después de haber despachado en vano varias instancias para que el papa «tuviese por bien de mandar que se reformassen todas las casas de frayles y monjas claustrales» en sus reinos, el rey encargó a su embajador en Roma, Francisco de Vargas, por instrucción y carta, fechadas en Toledo el día 13 de marzo de 1561, que procurase de la Santa Sede un breve de reforma, convencido de que el embajador tomaría el cometido «con más calor y cuydado que sus predecesores», a cuya negligencia atribuía el fracaso de sus anteriores instancias<sup>28</sup>.

El despacho real, que había sido preparado por el confesor del rey, fray Bernardo de Fresneda, urgía la necesidad de reforma en todos los órdenes, y expresaba la viva preocupación de la corte por «los tiempos tan peligrosos en que los desviados de nuestra santa fe lo primero por donde començaron a combatir la Iglesia fue por destruir estas órdenes, y tomando ocasión para ello del poco recogimiento y suelta vida de los religiosos»<sup>29</sup>. Para remediar esto se presentaba un programa radical y de alcance universal, pidiendo el papa un breve de reforma en el que se ordenase la reducción total e incondicional a la observancia de «todas las casas que ay de frayles y de monjas claustrales en estos nuestros reynos de Castilla y Navarra, Aragón, Valencia y Cataluña, y en todos los otros reynos de las órdenes de Sto. Agustín, St. Francisco y Sto. Domingo, y de otras cualesquier órdenes de frayles como de monjas, agora sean monachales o mendicantes»<sup>30</sup>.

serve anco spessissimo il re dei consigli del dottor Velasco, massimo quando occorre trattar in iure, e far scritte d'importanza in cose ardue, per esser grandissimo valentuomo e gran jurista, ma é di mala natura, é nemicissimo delle cose di Roma; per i quali rispetti è stato tenuto sempre basso, dubitando il re di non dar qualche mal odore di se quando innalzasse uno che ex professo si mostra nemico della Sede Apostolica» (*Relazione di Spagna di Sigismondo Cavalli* (1570), en EUGENIO ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato...*, serie 1.<sup>a</sup>, vol. V [Firencia, 1861], p. 182). El propio don Luis de Requeséns, en carta a su hermano don Juan de Zúñiga y Requeséns, fechada en Roma en julio de 1566, atribuye las dificultades e intransigencias de la política de Madrid frente a la Sede Apostólica, más que al rey, a sus ministros, y particularmente a su juriconsulto Velasco: escribe: «De estas cosas creo que tiene gran culpa nuestro amigo Velasco, que yo conozco su ordinata en las cartas del rey que hablan en esta materia» (*Colección de documentos inéditos para la historia de España*, t. 97, Madrid, 1890, pp. 371-378). No pocas veces, en efecto, se encuentran en los autógrafos del rey, sobre asuntos eclesiásticos, apostillas como éstas: «Este capítulo vea sólo Velasco, y por esto le poned aparte» (Simancas, Estado, leg. 919, n. 186); cf. sobre la reforma de las órdenes, la apostilla autógrafa del rey, para que se diciera cuenta Velasco, a una carta de Requeséns, de Roma, 16 marzo 1567 (*ibid.*, leg. 905, n. 44).

(27) Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 227, f. 3r. *Registro de los despachos tocantes a la reformación de los monesterios de conventuales destes reynos, 1567*: lleva el siguiente sobrescrito: «Todos los despachos de Su Magestad tocantes a la reformación fueron señalados del doctor Velasco y licenciado Menchaca, el Consejo y Cámara de Su Magestad, y refrendados del secretario Gabriel de Çayas, del su Consejo de Estado»; en el f. 35r se lee: «Instrucción que se dio para la apprehensión de los monesterios de claustrales. Ordenóse esta instrucción con acuerdo de los señores que fueron nombrados por Su Magestad para tratar de los negocios tocantes a la reformación desta y otras órdenes, que fueron: el licenciado don Diego de Espinosa, presidente del Consejo Real e inquisidor general de España; el obispo de Cuenca, confesor de Su Magestad y de su Consejo de Estado; el licenciado Menchaca, el doctor Velasco, del Consejo y Cámara de Su Magestad; el padre fray Francisco Pacheco, de la Orden de San Francisco de la Observancia, confesor de la Reyna y predicador de Su Magestad; Gabriel de Çayas, secretario de Su Magestad».

(28) Simancas, Estado, leg. 891, n. 42: *Felipe II al embajador Francisco de Vargas*, Toledo, 13 marzo 1561 (copia); otra copia en Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, ff. 197v-198r.

(29) Simancas, Estado, leg. 891, n. 41: «Parescer del confesor»; es un esbozo del despacho real contenido en el n. 42; lleva el siguiente sobrescrito: «Hízose así».

(30) *Ibid.*, leg. 891, n. 42.

La ejecución de tal reforma debería ser confiada en cada provincia religiosa a dos vicarios generales o provinciales de los observantes de Castilla<sup>31</sup>. El embajador Vargas habría de asegurarse el amparo de los cardenales protectores de las respectivas órdenes, a quienes iban dirigidos también despachos reales para tal efecto<sup>32</sup>.

La instancia del Rey Católico para la reforma de la vida regular, presentada en vísperas de la reanudación del Concilio de Trento, despertó en Roma poca simpatía. Las «contradicciones» que el embajador Vargas presagió, después de haber hablado del asunto con los cardenales de la curia, radicaban a la irritación provocada por las ingerencias españolas en los asuntos eclesiásticos que iban a ser tratados en el Concilio bajo las directrices de la Santa Sede<sup>33</sup>. Desde luego, no se podía esperar un solución particular, al margen del Concilio, de un problema general como era la reforma de los regulares; menos todavía después que el proyecto se encomendó al joven cardenal Carlos Borromeo, quien estaba realizando esfuerzos titánicos para la reanudación y la organización del Concilio<sup>34</sup>.

Sin duda, no faltaban objeciones por parte de los generales de las órdenes residentes en Roma contra el riguroso criterio de reforma propuesto por el rey de España<sup>35</sup>.

Desde luego, la reducción de todos los conventuales, o claustrales a la observancia, tal como la proponía el despacho real del 13 de marzo de 1561, significaría la reanudación de los conflictos de tiempos de Cisneros.

Para comprender la reacción romana ante las instancias de la corte del Rey Católico es sintomática la queja que dirigió el mismo papa Pío IV al embajador Vargas: «Que también le quitá-vamos —son las palabras del enviado español— el poder en lo del reformar, y que en todo queríamos ser sus censores<sup>36</sup>.

#### 4. PETICION DE «GENERALES NATURALES».

La desfavorable acogida de las instancias reales del 13 de marzo, por parte de la curia romana, no logró entibiar el brío reformador de que estaba animado el rey de España. Felipe II consideraba sus proyectos de reforma como un deber ineludible, y volvería a lanzarlos aquel mismo año de 1561, aunque en forma distinta. Era la voz de sus consejeros, como ya advertimos, la que se los daba trazados.

En la corte española se juzgaba uno de los mayores obstáculos para la reforma de las órdenes la dependencia de los religiosos de sus superiores generales extranjeros; y ello, más en particular en cuanto se refería a las órdenes mendicantes. Tenían éstas su organización internacional, con su centro en Roma, y sus generales eran de ordinario italianos o franceses; sus conventos de España no estaban sujetos a la Corona como las abadías y prioratos de las órdenes monásticas, los cuales casi todos pertenecían al Patronato Real. Por eso, el Consejo Real aspiraba a excluir la intervención de los generales extranjeros en los conventos españoles y pretendía que se nombraran generales de origen español, con residencia en España.

(31) *Ibid.*, «Esta reformatión ha de mandar Su Sanctidad expressamente que se haga de manera que se guarde en cada orden todo lo que en las órdenes reformadas destes reinos de Castilla».

(32) *Ibid.*, leg. 891, n. 43: «Carta en blanco para cardenales sobre la reformatión de los monasterios claustrales, scripta de Toledo, a xiiij de marzo de 1561»; *ibid.*, número 44: otra carta para el cardenal Carpi, protector de los franciscanos, de la misma fecha; lleva al final la siguiente apostilla: «Lo mismos al de La Cueva» (el cardenal Bartolomé de la Cueva y Alburquerque).

(33) Simancas, Estado, leg. 890, n. 56: *Francisco de Vargas a Felipe II*, Roma, 21 mayo 1561; la misma preocupación revela n. 74.

(34) *Ibid.*, leg. 890, n. 71, *Francisco de Vargas a Felipe II*, Roma, 19 junio 1561: «... al cardenal Borromeo, a quien está cometido, solicito para que haga relación a Su Sanctidad...».

(35) La corte de España atribuyó el fracaso de los designios reales a la resistencia de los superiores religiosos residentes en Roma y el apoyo que éstos recibieron por parte de los cardenales protectores; cf. *infra*, p. 87.

(36) Simancas, Estado, leg. 892, n. 4: *Francisco de Vargas a Felipe II*, Roma, 23 enero 1562.

En este sentido fue presentada, en la segunda mitad de 1561, por el Consejo, en nombre del rey, una súplica para que el papa otorgase licencia de nombrar «generales naturales» para todas las órdenes religiosas representadas en España<sup>37</sup>. La súplica real contenía una larga serie de agravios contra la actuación de los generales extranjeros, ordenados en veinte puntos.

En primer lugar se alega que los generales forasteros no saben adaptarse a la observancia de los conventos españoles: que no tienen la experiencia de que disponen los propios superiores españoles, y que atienden sólo a los religiosos principales, dejando abandonados a los humildes.

Se inculpa a los generales de no dejarse aconsejar ni acompañar por socios españoles en la visita canónica de los conventos del reino. Según la súplica real, muchas órdenes se resisten a delegar comisarios naturales para tratar casos urgentes. Se censura la actuación de los generales forasteros en los conventos españoles: anulan elecciones y deponen a superiores indebidamente.

Otro inconveniente que se señala es la presencia de gran número de religiosos extranjeros en los conventos españoles.

A continuación se sigue censurando la actuación de los generales, inculpándolos de eximir a algunos religiosos principales de la obediencia de los provinciales de España y de favorecer a los apóstatas que se presentan en Roma, admitiéndolos de nuevo a la Orden y enviándolos a sus superiores en España sin castigarlos como merecían.

Según la súplica real, resulta muy inconveniente, e incluso perjudicial, que los generales estén siempre ausentes: las dificultades de comunicación, los gastos enormes y la inseguridad de los correos entorpecen el gobierno de las casas de España. Esta ausencia constante lleva consigo, además, la falta de experiencia por parte de los generales extranjeros en los asuntos españoles. Así, se explica que los prelados extranjeros se dejen guiar a veces por informaciones e instancias que les son presentadas por señores seglares y autoridades civiles.

También se desaprueba el hecho de que a veces se elija como general a un religioso de los claustrales, o conventuales, con perjuicio de la observancia.

Otro problema para el gobierno de las casas en España es, según la corte de Madrid, la dificultad del idioma, ya que los generales extranjeros no tienen más remedio que servirse de intérpretes.

Además de todo eso, pesa sobre los conventos de España el gravamen de las tasas y contribuciones que deben mandar a los generales de fuera. También la asistencia a los capítulos generales que se celebran en el extranjero trae consigo grandes gastos, y los largos viajes resultan muy peligrosos, por los herejes y bandoleros que amenazan a los caminantes.

Por último, la súplica aduce el ejemplo de algunas órdenes religiosas en cuyo gobierno jamás intervienen superiores extranjeros, y ensalza la separación e independencia conseguida por los benedictinos de España. ¿Por qué —concluye la súplica real— no siguen este ejemplo las demás órdenes religiosas?.

En el fondo, la presente petición revela el mismo espíritu nacionalista en asuntos religiosos y la misma desconfianza hacia los prelados italianos y extranjeros que había presidido a otra instancia, presentada unos años antes al rey por el mismo Consejo, en la que se solicitaba que las facultades de los nuncios «las diesen Su Sanctidad a perlado natural destos reinos y no a

(37) De esta instancia real tenemos noticia por un *Memoriale delli negoti di sua Maestà Catholica*, en el cual dicho asunto se resume en estas palabras: «Che gli generali de tutti gli ordini di frati sono in Spagna, si dividano. Che Spagna habia il suo generale in ogni ordine, naturale di Spagna, perchè si governeranno meglio e si scuseranno più inconvenienti...» (Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 2, f. 42r; una copia mutilada, *ibid.*, f. 39v). Por este asunto y otros que se señalan en el *Memoriale*, relativos a la reformación de benedictinos y franciscanos, se desprende que se trata de negociaciones cursadas por los años de 1560-1561. Aunque no hemos podido encontrar el texto original y completo de la súplica real, conocemos la reacción de la Orden de Santo Domingo y de la Orden del Carmen. El informe dominico presenta una refutación detallada de los veinte puntos que formaban, por lo visto, la motivación de la instancia de la corte de Madrid: lleva el siguiente sobrescrito: *Contra la dismembratione della monasteri di Spagna dalli generalati d'Italia, dimandata del Consiglio del Re Cathólico, 1561* (Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, ff. 82r-84r).

extranjero... porque allende de que en ellos hay personas de tanta autoridad, letras y conciencia, a quien se podrían cometer, tendrían más inteligencia y experiencia en las cosas, y procederían en el uso de sus facultades con otro respeto y consideración que los extranjeros»<sup>38</sup>.

El proyecto real de los «generales naturales», presentado en Roma por los cardenales protectores al juicio de los respectivos generales, fue acogido con profunda indignación y rechazado decididamente. La reacción de la curia generalicia de los dominicos, contenida en un informe detallado dirigido al papa Pío IV, resulta elocuente y representativa<sup>39</sup>.

En este documento se refuta, en primer lugar, el proyecto como tal. El nombramiento de generales naturales para las provincias españolas causaría una escisión en el seno de las órdenes religiosas; sería crear «un cuerpo monstruoso» y daría motivo a los religiosos de las demás naciones para pretender lo mismo; lo que significaría hacer «tantos generales cuantos reinos hay»<sup>40</sup>.

Advierte a continuación el portavoz dominico que se debe tener en cuenta que los religiosos españoles que apoyan tal escisión en su Orden obran por ambición y esperan conseguir de esta manera alguna prelación, o son inducidos a ello por su espíritu cismático<sup>41</sup>. El informe dominico pone de relieve el gran peligro que significaría la ejecución del proyecto de los generales naturales para la unión de España a la Sede Apostólica; al concederse tal independencia a las órdenes religiosas en España, la Santa Sede perdería su potestad sobre los religiosos españoles, y pasaría en este sector de la vida eclesiástica exactamente lo mismo que ha pasado con la Inquisición<sup>42</sup>.

Después de estas consideraciones preliminares, el portavoz dominico procede a refutar, uno por uno, los veinte puntos de la súplica real en los que se alegaban los agravios contra el gobierno de los generales extranjeros.

Se califica de falsa la primera acusación, según la cual los generales extranjeros no saben adaptarse a la observancia religiosa de los conventos españoles. «El hecho de que bajo el gobierno de dichos generales y con el favor y por obra de éstos las provincias de España han sido reformadas, y que se mantienen en muy buena observancia», prueba lo contrario<sup>43</sup>. Tampoco es verdad que a los generales extranjeros les falte experiencia; «con su larga experiencia de gobierno y porque todos los religiosos profesan la misma Regla y Constituciones, están preparados mejor de lo que se aprecia en la súplica de Su Majestad»<sup>44</sup>.

Resulta «totalmente falso» el aserto según el cual los generales atienden sólo a los religiosos principales y dejan abandonados a los demás. «Si los superiores de España en algunos sitios — así replica el portavoz dominico — obrasen como los generales, prestando oídos a los religiosos humildes y principales indistintamente, no darían ocasión a tantos frailes infelices de hacerse apóstatas»<sup>45</sup>.

(38) Simancas, Estado, leg. 120, carpeta 7, n. 164; *Consulta del Consejo Real a Su Majestad*, de Valladolid, 29 de enero de 1558.

(39) Parece que ha querido atribuir dicho informe a la Orden de San Agustín; un sobrescrito de la primera hoja dice: «S. Agust.» (Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, f. 82r). El texto habla, efectivamente, de las divisiones que hubo en dicha Orden hasta que el papa Alejandro IV intervino nombrando un sólo general (*Ibid.*). Sin embargo, las referencias explícitas a «la nostra ordine di S. Domenico» comprueban la procedencia dominicana.

(40) *Ibid.*: «... si daría occasione a tutti li altri regni far el medesimo, et sarian tanti generali quanti regni sono».

(41) *Ibid.*: «... quelli tali che persuadeno far questo officio, o sono frati ambiciosi quali sotto colore di bene per l'inconveniente pretensi che adducono in contrario vorriano per questa via ascender in qualche grado... o hanno spirito cismático, che vorriano dividere que che tanti santi padri institutori delle sante religioni hanno ordinato esser unito, et medesimamente tanti centanara d'anni è perseverato in unione».

(42) *Ibid.*, el informe alude probablemente a la causa del arzobispo de Toledo, Bartolomé Carranza, que desde agosto de 1559 se hallaba encarcelado por la Inquisición y cuyo proceso debía de celebrarse en España; Pío IV no consiguió que la causa fuera trasladada a Roma; cf. MARCELINO MENENDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, lib. IV, c. 8, 4-9 ed. Madrid, 1956 [B.A.C. 151], por 29-59.

(43) Arch. Vat., *Vat., Concilio*, vol. 21, f. 82r-v: «Contra p[rim]am».

(44) *Ibid.*: f. 82v: «Contra 2am».

(45) *Ibid.*: «Contra 3am».

Se tilda luego de «falsísima» la acusación según la cual los generales no admiten consejo ni acompañamiento por parte de los religiosos naturales con ocasión de la visita canónica en los conventos de España. La verdad es que «los provinciales de España tienen la obligación de acompañar a los generales por España; y ellos, junto con algunos padres principales de las provincias, españoles de origen, son los consejeros de los generales en todo lo que se presenta en estos reinos»<sup>46</sup>.

En contra de lo que se dice en la súplica real, el portavoz dominico asevera que es costumbre en la Orden de Santo Domingo el nombrar comisarios naturales para tratar casos urgentes, y en lo que se refiere a la anulación de elecciones y a la deposición de superiores de España, replica: «Estaremos siempre dispuestos a dar cuenta de nuestras intervenciones»<sup>47</sup>.

En cuanto a la presencia de muchos frailes extranjeros en los conventos españoles, se advierte que «en muchas órdenes no se envían forasteros a los reinos de España, y de la Orden de Santo Domingo no habrá ni cuatro forasteros en toda España; y aun si fuesen enviados algunos allí, no sería esto inconveniente tan grande, ya que por un italiano que esté en España, habrá un centenar de españoles en Italia»<sup>48</sup>.

Son desmentidas también las imputaciones contra los generales relativas a la exención de algunos religiosos principales de la obediencia de sus provinciales, y las acusaciones de condescendencia con los apóstatas<sup>49</sup>.

A continuación se sostiene que no existen los inconvenientes que según la súplica real se seguirían de la ausencia y de la supuesta falta de experiencia en asuntos españoles por parte de los generales extranjeros; «a pesar de dicha ausencia, se ha provisto muy bien durante tantos siglos a todos los inconvenientes y han sido reducidas las provincias de España a perfecto estado de reforma»; y se añade que «por medio de provisión y comisión por carta se ha gobernado y sigue gobernándose todo el mundo, y por el mismo procedimiento también las órdenes religiosas se han conservado en óptimo estado»<sup>50</sup>.

Tampoco se puede inculpar a los generales extranjeros de condescendencia con autoridades civiles. «Si a veces, en cosas de poca importancia y sin perjuicio de la observancia religiosa, los generales ceden ante las instancias de los embajadores que representan a Su Majestad Católica, o de otros señores, debe esto ser atribuido más bien al incumplimiento de los superiores españoles, los cuales como naturales y como dependientes, o por ser vasallos o parientes de aquéllos, ceden y cederán a las demandas de dichos señores; lo que no pasa tan fácilmente a los generales extranjeros, los cuales libremente dicen que no, como la experiencia enseña»<sup>51</sup>.

Se reconoce por otra parte, que «raras veces» ha sido nombrado como general un religioso de los claustrales; sin embargo, han sido siempre «personas de gran prudencia, bondad y celo», de manera que su gobierno no ha causado desorden ni daño alguno<sup>52</sup>.

En cuanto a la supuesta dificultad del idioma, el portavoz dominico declara, en contra de lo que sostiene la súplica real, que el uso del castellano no constituye ningún inconveniente: «no resulta tan difícil el castellano, y con un poco de práctica los generales entienden a los naturales sin la ayuda de intérprete, como se ve en la realidad»<sup>53</sup>.

Se califica de «grandísima calumnia» la aserción de que «los monasterios y casas de España quedan empeñados por la obligación que tienen de mandar dineros a los generales extranjeros». La Orden de Santo Domingo no ha gravado jamás algún convento de España; no se paga más que una contribución mínima, y así sucede en todas las órdenes religiosas. La prueba está

(46) *Ibid.*: «Contra 4am».

(47) *Ibid.*: «Contra 5am».

(48) *Ibid.*: «Contra 6am».

(49) *Ibid.*: f. 82v-83r: «Contra 7am» y «Contra 8am». A continuación se lee: «Al nono e decimo resta satisfatto per il già detto». No conocemos el contenido exacto de estos puntos.

(50) *Ibid.*: f. 83r: «Contra 11».

(51) *Ibid.*: «Contra 12».

(52) *Ibid.*: f. 83r-v: «Contra 14».

(53) *Ibid.*: f. 83v: «Contra 15».

en que el capítulo de Aviñón, celebrado este año de 1561, dispuso que el convento de Nápoles se hiciese cargo de proveer al general de los medios de sustentamiento; y esto, para no gravar a los españoles y a los religiosos de las demás naciones<sup>54</sup>.

Resulta, pues, muy exagerado lo que se dice en la súplica real acerca de los inconvenientes que lleva consigo la asistencia a los capítulos generales celebrados fuera de España<sup>55</sup>.

El portavoz dominico pone también de relieve el poco provecho que han sacado los benedictinos de España separándose de sus hermanos de hábito en el extranjero, y especialmente de la Congregación italiana de Santa Justina, la cual guarda una observancia bien distinta de la de España. La experiencia, pues, aconseja no permitir semejante división en las demás órdenes, ya que éstas, a la larga, bajarían también a un nivel de observancia que haría necesario el envío de visitadores y comisarios extranjeros, como sucedió en la Orden de San Benito<sup>56</sup>.

Termina el informe dominico con una súplica al papa para que no permita la ejecución del proyecto real, alegando la necesidad de unión de todos los cristianos con la Sede Apostólica y subrayando de nuevo el grave riesgo que correría la Santa Sede, de perder por completo su autoridad sobre los religiosos de España; pues las órdenes religiosas en España seguirían el ejemplo de la Inquisición, «de la que Su Santidad sabe qué poca obediencia se pueda sacar»<sup>57</sup>.

También el viejo general del Carmen, Nicolás Audet, rechazó decididamente el proyecto real en un informe dirigido al cardenal protector, Jaime Du Puy, desmintiendo rotundamente los motivos alegados en la instancia del Consejo Real<sup>58</sup>. No quiso entrar en detalles —como lo hizo su colega dominico—, sino sólo indicar las consecuencias fatales que la realización de dicho plan llevaría consigo. «Nombrar en España un general independiente —replicó—, es destruir la Orden... porque destroza los cimientos de su propia Regla, que tajantemente impone: *Ordinamos lo primero, que a uno de entre vosotros tengáis por prior, elegido para este cargo por consentimiento unánime o de la mayor y más sana parte, al cual cada uno de los demás prometa obediencia y, prometida, cuide observarla de verdad por obra, con castidad y abdicación de propiedad*». Roto este principio, se seguiría «en otras partes no sólo alteración y desconcierto, sino la aniquilación de la Orden, ya que los religiosos, tanto los ancianos como los jóvenes, no sabrían a qué atenerse, al darse cuenta de la alteración de su Regla...»<sup>60</sup>. También el general del Carmen expresaba la sospecha de que tal instancia procedía de religiosos descontentos y ambiciosos<sup>61</sup>.

Las enérgicas protestas de los generales de Roma contra este segundo proyecto de reorganización y reforma de las órdenes religiosas en España debían contribuir a que la curia romana mantuviera su actitud de reserva ante las instancias del Rey Católico. Después de un año de negociaciones, cuando ya daba por fracasado el primer proyecto, aquel del breve de reforma, el embajador Vargas comunicó al rey que no le quedaba ya otra cosa «que porfiar en lo del generalato, oxalá, en el de todas las órdenes». Sin embargo, tampoco respecto a este asunto las perspectivas eran prometedoras. El papa se había limitado a entretener al representante español, diciendo que sería «justo remitirlo al Concilio»; lo que era «claramente denegallo», concluía Vargas<sup>62</sup>. La verdadera causa de la negativa papal ante el nuevo proyecto del rey de España

(54) *Ibid.*, En la Orden del Carmen existía idéntica costumbre de proveer al general y sus socios de comestibles y vino (véase ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 249-250).

(55) *Ibid.*: «Contra 17» y «Contra 19»; falta la refutación del punto 18.

(56) *Ibid.*, ff. 83-v-84r: «All' ultimo». Ciertamente es que la situación en los monasterios de España no debía de ser buena, ya que el propio rey mandó reformarlos; véase la carta del embajador don Luis de Requesens al rey, desde Roma, 29 abril 1564, en *Pío IV y Felipe Segundo*, p. 321.

(57) Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, ff. 83-84 r.

(58) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O., 8, n. 63: *Lettera del generale dell' Ordine al Protettore*, sin fecha; véase apéndice II, 1.

(59) Véase apéndice II, 1; cf. *Regla carmelitana*, c. 1.

(60) Apéndice II, 1.

(61) *Ibid.*, «Ho giudicato che per via di qualche monopolio de alcuni frati non contenti, et forse ancho spinti da spirito di ambitione sia stata data mala informatione a sublimi et alti personaggi...».

(62) Simancas, Estado, leg. 893, n. 128: *Francisco de Vargas a Felipe II*, Roma 11 abril 1562.

debía ser, según la versión muy española del embajador, el miedo de Pío IV y del cardenal Borromeo por ofender a los italianos «en querer que los generales en esos reynos sean naturales dellos, y que ay residen». En vista de eso, sería necesario tratar el asunto con gran delicadeza y con sumo interés, dado que no convendría que los generales italianos fuesen encargados de la reforma de las órdenes en España<sup>63</sup>».

La actitud de Roma, empero, no cambió y fracasaron ambos proyectos del Rey Católico para la reforma de los regulares de sus reinos. La reanudación del Concilio en donde habría de tratarse de la reforma era para Roma suficiente motivo para tomar tal actitud de espera. En aquellas horas de ansias imperativas de dirigir el Concilio, la curia romana reaccionó ante las repetidas instancias de la corte de Madrid, mostrando su irritación e indignación, permitiéndose a veces reprochar al rey y a su corte las faltas que se cometían en España contra la reforma. Así, el cardenal secretario informó, en nombre del papa, al nuncio de Madrid, Crivelli, de la actividad reformadora llevada a cabo por Pío IV en la Ciudad Eterna y de la intervención constante y personal del mismo papa en la preparación del decreto de reforma general, para que el rey y sus ministros se tranquilizaran y renunciassen a la desconfianza y las dudas sobre los propósitos romanos<sup>64</sup>.

Además, para la corte de Madrid se diera cuenta de la decisión y seriedad de la curia romana en este punto, el papa se negó a confirmar las provisiones reales de beneficios, convendría que se guardara no sólo de pedir la confirmación de tales beneficios eclesiásticos otorgados contra el criterio de reforma: «*regularia regularibus, saecularia saecularibus*»<sup>65</sup>. Si el Rey Católico era tan entusiasta de la reforma eclesiástica convendría que se guardara no sólo de pedir la confirmación de tales beneficios, sino también de hacer otras muchas cosas que despertaban tantas críticas por parte de la gente cristiana, y más en particular por cuanto a la Cruzada se refería, en la que se cometían muchas irregularidades canónicas. Si en Alemania la fe católica había sufrido una grave derrota por tomar dineros de indulgencias «*a volentibus*», mayor desorden debía temerse del tomar dineros «*ab invitis et reclamantibus*»<sup>66</sup>.

## 5. NUEVAS INSTANCIAS DE LA CORTE DE MADRID.

Sin darse por vencido, el Rey Católico envió a Roma otro plan de reforma. De nuevo, como si no se fiara de las resoluciones que habían de ser redactadas en Trento, trató de forzar un arreglo particular para España. El nuevo proyecto iba en una instrucción real, con un memorial anejo

(63) Escribió Vargas en la dicha carta: «Atento a lo qual, Vuestra Magestad verá lo que al propósito será conveniente proveer, y con quanto calor será menester tractallo con Su Sanctidad, y que lo que es negocio de Dios, y para tanto servicio suyo y remedio de las religiones dessos reynos, no lo hagan de italianos, aunque este punto no será bien expressalle si no viniessen la cosa a necesidad» (*ibid.*).

(64) Arch. Vat., *Nunziatura di Spagna*, vol. 39, f. 110r: *Cardenal Carlos Borromeo al nuncio Crivelli*, Roma, 6 abril 1563: «...dal canto nostro non si mancherà di tutto quel che sarà honesto et conveniente per levar le discordie et accordar le cose tanto in la materie dogmatiche quanto in quelle di reformatione; a le quali non solo Sua Santità non è per mancare di tutto quello che conviene al vero servitio di Dio et de la religion catholica, ma dubitandosi che li padri non fussero per farne tante che bastassero, havendo cognosciuto che ognuno si muove per interesse propio, ne ha fatto qui lei una gran parte; le quali, facciansi o non facciansi in Concilio, Sua Santità vorrà che siano inviolabilmente osservate, si come già da la banda di Sua Beatitudine si osservano...» *Ibid.*, f. 136r: *Cardenal Carlos Borromeo al nuncio Crivelli*, Roma, 15 junio 1563: «Et come Sua Santità la (come ho detto) per se stessa queste riforme, per dubio che la Sinodo non si accorderebbe mai a farle; così si conterà sempre di mandarle a la detta Sinodo, et che da quei Padri sieno approbate. Tanto è il desiderio che la Santità Sua ha di vedere una vera et ben figurata et stretta riforma...» *Ibid.*, f. 140r: *Cardenal Carlos Borromeo al nuncio Crivelli*, Roma, 12 julio 1564: «... lei potrà dirgli [al obispo de Cuenca, confesor del rey de España] que a Sua Santità è gratissimo che Sua Maestà desideri la riforma, perchè questo è molto conforme al desiderio di Sua Beatitudine, la quale oltre che da molto tempo in quà ha fatte per se stessa infinite reformationi, como tutto il mondo sà...».

(65) *Ibid.*, f. 110r: *Cardenal Carlos Borromeo al nuncio Crivelli*, Roma, 6 abril 1563: «E di ciò possono render conto il S.or D. Garzia d'Aro et il S.or Gonzalo Pérez, li quali non possono ottenere la provisione de l'archimandritato et de l'abbatia de quali Sua Maestà ha lor' fatto mercede, volendo Sua Santità che li beneficii si conferiscano tutti secondo la riforma fatta, cioè *regularia regularibus, secularia secularibus*: il che doverà servire da hor' innanzi per admonitione a Sua Maestà di non nominar più persone seculari a beneficii regulari...». En su carta del 31 de octubre de 1563, el cardenal Borromeo insiste: «...per levar quanto a questa parte di fastidio noi et voi insieme, Sua Santità desidera che non accettiate più di scrivere per nessuno di cosa che sia contra la riforma» (*ibid.*, f. 169r).

(66) Arch. Vat., *Nunziatura di Spagna*, vol. 39, f. 110v: *Cardenal Carlos Borromeo al nuncio Crivelli*, 6 abril 1563.

y una carta dirigida al nuevo embajador, don Luis de Requeséns, fechada a 15 de noviembre de 1563 en Monzón, donde se celebraban Cortes<sup>67</sup>.

El despacho real es de un tono alarmante y exigente. Atribuye el rey el fracaso de sus planes anteriores a «la instancia que hacen con Su Santidad los ministros de los claustrales que huyen desta reformatión, como el gran favor que hallan y tienen en esta corte, y señaladamente de los protectores, los cuales, no entendiendo los que acá pasa, ni la grande y urgente necesidad que desta reformatión hay, deben informar a su Santidad de manera que le tienen suspenso y dudoso en conceder una cosa de tanto servicio de Nuestro Señor y bien de las religiones»<sup>68</sup>.

Ya no hará falta el nombramiento de los vicarios generales, solicitado en la instrucción real del 13 de marzo de 1561; en lugar de esto, se pide ahora una «comisión general para la reformatión de todas las órdenes, así monacales como mendicantes, no reformadas, así de religiosos como religiosas, de cualquier Orden que sean, sin aceptar ninguna»<sup>69</sup>. No quiere el rey dejar el nombramiento de los reformadores a Roma: «que venga remitido a mi el nombramiento de las personas que hubieren de hacer esta reformatión», solicita con énfasis: «y que vengan por ejecutores della, para en lo que fuere menester, los cuatro arzobispos donde se de hacer la reformatión, a saber, el de Zaragoza, Tarragona, Valencia y Santiago, y el obispo de Cuenca, y cada uno dellos *in solidum*»<sup>70</sup>.

Estos se servirán de los frailes y monjas observantes para la introducción de la reforma en las casas de los claustrales, siendo la norma de observancia aquella guardada en las órdenes reformadas de Castilla<sup>71</sup>. Los reformadores tengan amplios poderes para ordenar todo lo que fuera necesario, y señaladamente que puedan poner las casas de los claustrales bajo la obediencia y el gobierno de provincias y preladados observantes en los conventos donde las prelaturas no están sujetas a presentación de la Corona<sup>72</sup>. El breve de reforma debe ordenar también la revocación de todos los privilegios y la exclusión incondicional de apelación y recurso a Roma<sup>73</sup>.

Que el papa esté tranquilo, arguye el rey: los reformadores «serán tales personas que Su Santidad podrá tener su conciencia descargada en fiarnos esto»<sup>74</sup>.

Sobre todo, conviene procurar que se despache el breve con suma urgencia, siendo la intención del rey aprovechar su presencia en Aragón para promover con su intervención personal la ejecución rápida y eficaz de la reforma en estos reinos<sup>75</sup>. Hasta que todo lo vea comenzado y puesto por obra, el rey no puede «dejar de tener gran remordimiento de conciencia»<sup>76</sup>.

(67) Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 32, ff. 190r-194r: *Felipe II a don Luis de Requeséns*, Monzón, 15 noviembre 1563 (original deteriorado); una copia en el Archivo General de Simancas, Estado, leg. 902, n. 48; la minuta, *ibid.*, n. 46. El texto ha sido publicado según la copia conservada en la Biblioteca Zabálburu, de Madrid, en el libro *Pío IV y Felipe Segundo. Primeros diez meses de la embajada de don Luis de Requeséns en Roma, 1563-1564*, Madrid, 1891, pp. 70-84. En el Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, ff. 104r-107r, se conserva una traducción italiana de dicha carta, y otra, en mejor estilo, *ibid.*, ff. 110r-114r; una tercera traducción italiana, en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 32, ff. 177r-183v. Citaremos el texto publicado. Sobre don Luis de Requeséns, véase LUCIANO SERRANO, O.S.B., *El papa Pío IV y dos embajadores de Felipe II*, en *Cuadernos de Trabajos*, V (Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma), Madrid, 1924, pp. 27-65.

(68) *Pío IV y Felipe Segundo*, pp. 70-71.

(69) *Ibid.*, p. 74; más adelante se mencionan explícitamente «las órdenes de San Benito, San Agustín, San Bernardo, San Francisco y Santo Domingo, y de todas las otras, aunque sean de San Juan o de la Trinidad y de la Merced» (*ibid.*, p. 75).

(70) *Ibid.*, p. 75. En otra carta dirigida al embajador Requeséns, el 29 de noviembre de 1563, desde Monzón, en la que se trata de la reforma de los benedictinos, el rey da los nombres de los miembros de la junta formada para tal efecto: «El arzobispo de Sevilla; el obispo de Cuenca, confesor del rey; el doctor Velasco, del nuestro Consejo y Cámara; Francisco de Erasso, nuestro secretario» (Simancas, Estado, leg. 895, n. 1). Se ve que en su despacho del 15 de noviembre, el rey pensaba, particularmente, en la reforma de los monasterios de Aragón, y de Galicia.

(71) *Ibid.*, pp. 79-80.

(72) *Ibid.*, pp. 77-78.

(73) *Ibid.*, pp. 76-77; el rey no esconde sus verdaderos propósitos y pretensiones en cuanto a la reducción radical de los claustrales a la observancia; escribe: «Os habemos querido advertir que para la reformatión de las casas de la Orden de San Francisco es menester que venga una cláusula, en que su Santidad revoque y dé por nula la bula de la *Concordia*, que está hecha y asentada entre los observantes y claustrales...» (*ibid.*, p. 77).

(74) *Ibid.*, p. 73.

(75) *Ibid.*, p. 76.

(76) *Ibid.*, pp. 75-76.

Encomienda, por fin, el rey a su embajador particular destreza en alcanzar el breve. Que busque el favor y el amparo del cardenal Borromeo, en quien la corte tiene puestas sus esperanzas. Al mismo tiempo podrá servirse del favor de los otros cardenales, entregándoles los despachos reales que van con el mismo correo, aunque sería mejor negociarlo sin ellos, porque la experiencia del pasado despierta el temor de que vayan a entorpecerlo todo<sup>77</sup>. Si el papa se mostrase reacio, debe informarle detalladamente de la soltura y desvergüenza de los frailes y monjas relajados, pues ya se ha dado el caso de haber expulsado los regidores de cierto lugar a la abadesa y otra monja por su mala conducta<sup>78</sup>. Como último recurso para forzar al papa a ceder a las instancias reales servirá la amenaza de que, si no proveyese, el rey se verá obligado a «hacer despoblar los dichos monasterios antes de dar lugar a que vivan como viven», pues antes prefiere «ver las dichas casas despobladas que llenan de personas viciosas y escandalosas, como agora lo están»<sup>79</sup>.

Con todo eso, la corte del Rey Católico pedía nada menos que carta blanca para la reforma de los regulares. Como advierte Huberto Jedín, de haber sido llevado a cabo este proyecto, las órdenes religiosas de España habrían quedado más desconectadas aún de las demás provincias, y principalmente de sus respectivas curias generalicias en Roma. De un golpe, el rey hubiera tenido bajo su inspección toda la vida regular de sus reinos; también la jurisdicción de los ordinarios se hubiera extendido enormemente, de manera especial sobre los monasterios de monjas<sup>80</sup>.

El cambio radical de la vida regular que se propuso introducir la corte de Madrid, se desprende del contenido del *Memorial* que acompaña a la instrucción real<sup>81</sup>. Especificando las exigencias de la reforma y los remedios adecuados, se pedía en este alegato que el breve concediera autorización para deponer de su cargo a cualquier prelado de los claustrales que resistiese a la introducción de la observancia en sus conventos, así como que se revocasen todos los privilegios, concesiones pontificias y exenciones, tanto las de carácter general como las que habían sido otorgadas a provincias y monasterios particulares. Para extirpar radicalmente la vida claustral, el breve debería prohibir, so pena de excomunión, la admisión de nuevas candidatas en los monasterios claustrales y denegar la profesión de las novicias hasta que se hubiera introducido la observancia. Los muchos monasterios pequeños deberían ser reorganizados y reducidos a dos o tres de suficiente capacidad. Los bienes de los monasterios claustrales se aplicarían, e incorporarían a los de la observancia<sup>82</sup>.

El *Memorial* insistía en que el papa ordenara una rigurosa clausura para todos los monasterios de monjas y una excomunión general para los transgresores, y que se quitara a los prelados de las órdenes la facultad de dispensar en este punto, y se encargase a los ordinarios la visita canónica de los monasterios enclavados en sus respectivas diócesis. Por último, se rogaba que el papa invocara la ayuda del brazo seglar para la ejecución de la reforma<sup>83</sup>.

No parece, como Huberto Jedín supone, que este proyecto del Rey Católico fuera destinado a imponer a los obispos y representantes españoles en Trento una actitud de reserva en las discus-

(77) *Ibid.*, p. 81; el despacho real para el cardenal Morone, protector de los dominicos, fechado en Monzón, 15 de noviembre 1563, en Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, f. 94r (original, con firma autógrafa del rey); la minuta de la carta al cardenal Carpi, protector de los franciscanos, en Simancas, Estado leg. 901, n. 199; ésta lleva la siguiente nota: «A Borromeo y a los demás».

(78) El rey alude a lo que sucedió a un monasterio de Cervera, en Cataluña, como se desprende de la posdata de la carta (*Pío IV y Felipe Segundo*, pp. 82-83).

(79) *Ibid.*, p. 82.

(80) HUBERTO JEDÍN, *Zur Vorgeschichte der Regulaerenreform Trid. Sess. XXV. en Römische Quartalschrift*, Bnd. 44 (1946), 3. und 4. Heft, p. 270.

(81) Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 32, ff. 185r-187r; *Memorial de algunos cabos que se offrescen para lo de la reforma*; una minuta, en Simancas, Estado, leg. 902, n. 47 y otra, con notas autógrafas del rey, *ibid.*, leg. 901, n. 197; la traducción italiana del *Memorial*, en Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, ff. 107r-109r.

(82) *Memorial de algunos cabos que se offrescen para lo de la reforma*, en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 32, ff. 185r-187r.

(83) *Ibid.*, f. 187v.

siones sobre la reforma de la vida regular<sup>84</sup>. La corte de Madrid perseguía un breve particular para la reforma de los regulares en España, prescindiendo así de lo que se estaba planeando en el Concilio. Aun suponiendo que la instrucción real del 15 de noviembre de 1563 se diera para imponer a los padres de Trento el criterio de España relativo a la reforma de los regulares, debemos admitir su ineficacia, ya que no llegó a tiempo. La instrucción real, fechada en Monzón el día 15 de noviembre de 1563 y despachada el día 26 del mismo mes, cruzaba las fronteras mientras en Trento los padres estaban redactando ya el texto definitivo del decreto *de regularibus*, y no llegaría a la embajada de España hasta quince días después, el día 11 de diciembre, exactamente una semana después de la clausura del Concilio<sup>85</sup>.

Así, ambos proyectos de reforma coincidieron en Roma. El de Trento, hecho con miras universales y de tenor mitigado, después de su aprobación por los padres del Concilio, fue presentado, junto con los demás decretos, al papa para ser confirmado y promulgado. El otro, del Rey Católico, ideado para España y más riguroso, sería objeto de nuevas negociaciones, cuyas probabilidades de éxito parecían cada vez más dudosas, por haberse adelantado Roma, en Trento, a los designios del monarca español.

## 6. EL DECRETO «DE REGULARIBUS», DE TRENTO.

Después de la sesión 24, celebrada el 11 de noviembre de 1563, se había hecho cada día más patente en el ánimo de los padres el deseo de terminar el Concilio cuanto antes. A pesar de las protestas del conde de Luna, enviado del Rey Católico, y de algunos preladados españoles que no compartían esta precipitación, el Concilio aceleró su marcha y despachó en un tiempo «récord» los asuntos que faltaba tratar. Así, pues, presentado al examen de los padres el día 20 de noviembre, el programa de reforma de los regulares fue censurado en las congregaciones generales del 23 al 27 de noviembre, y enmendado según las censuras presentadas pasó a ser leído en la sesión 25, el día 2 de diciembre: la mayor parte de los padres aprobaron el decreto con un simple *placet*<sup>86</sup>.

Con este programa, que consta de 22 capítulos, se da a la vida regular una legislación común y uniforme, de tendencia moderada, pero de alcance universal. Su base es la observancia de la Regla y Constituciones de cada instituto religioso, la guarda de los votos y el mantenimiento de la vida común. A los superiores de las respectivas órdenes incumbe el deber de imponer la perfecta observancia de la disciplina regular y de vigilar contra la relajación en los capítulos generales y provinciales y en las visitas canónicas que deben efectuar a su debido tiempo<sup>87</sup>.

Se prohíbe tajantemente poseer bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o de la comunidad. Su administración pertenece exclusivamente a los oficiales designados por el superior. Los superiores a su vez pueden dar permiso a sus súbditos para que tengan a uso bienes muebles de conformidad con el estado de pobreza que profesan<sup>88</sup>.

Por otra parte, se declara de derecho común la posesión de bienes inmuebles por parte de la comunidad religiosa como tal. Todos los conventos y monasterios, a excepción de los capuchinos y franciscanos observantes, podrán poseer rentas y otros bienes inmuebles, aunque hasta

(84) HUBERTO JEDIN, *Zur Vorgeschichte der Regularienreform Trid. Sess. XXV*, en *Römische Quartalschrift*, Bnd. 44 (1936), 3. und 4. Heft, p. 270.

(85) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 14 diciembre 1563: «... y así era sólo para avisar que el correo que Vuestra Magestad mandó despachar por tierra a los 26 del pasado, llegó aquí a los 11 deste, y luego comencé a entender en todos los negocios que Vuestra Magestad escribe, especialmente en el de la reformation de los monesterios claustrales de España...» (*Pío IV y Felipe Segundo*, p. 114).

(86) *Concilium Tridentinum. Diariorum, actorum, epistularum, tractatum nova collectio*. Editit Societas Goerresiana, t. IX, Friburgi, 1924, pp. 1036-1069: «Decretum de reformatione regularium exhibitum examinandum patribus die 20 novembris, 1563», y pp. 1079-1085: «Decretum de regularibus et monialibus publicatum in eadem sessione nona et ultima Tridentina sub Pio IV».

(87) *Ibid.*, pp. 1079-1080, c. 1.

(88) *Ibid.*, p. 1080, c. 2.

ahora les fuera prohibido por las Constituciones o no tuvieran privilegio apostólico a tal efecto.

Al mismo tiempo se ordena que el número de religiosos en cada convento sea tal que puedan sustentarse con las rentas o limosnas que se reciben. Además para la fundación de nuevos monasterios hará falta en adelante el previo permiso del ordinario del lugar<sup>89</sup>.

Los regulares no podrán sustraerse a la obediencia de sus superiores para ponerse bajo otra autoridad, sea eclesiástica, sea civil, so pretexto de ningún oficio, ni se ausentarán de sus conventos so pretexto de acudir a sus superiores<sup>90</sup>.

Los obispos cuidarán de imponer a las monjas una clausura rigurosa y de procurar que se mantenga. Las monjas no podrán, después de su profesión, salir del monasterio, ni por breve tiempo, si no fuere por causa legítima aprobada por el ordinario del lugar, no obstante cualquier indulto contrario; y nadie, de cualquier sexo o condición que fuese, podrá entrar en la clausura sin licencia del ordinario o superior; sin embargo, tal permiso se dará sólo en casos de verdadera necesidad<sup>91</sup>.

Las elecciones en los capítulos generales y provinciales serán secretas, y queda prohibido contar los votos de los ausentes; si alguien fuera elegido en contra de esta constitución, su elección será inválida<sup>92</sup>.

Las superioras de los monasterios de monjas no han de ser menores de cuarenta años, con ocho de profesión y vida ejemplar<sup>93</sup>.

Los monasterios de monjas que están bajo la inmediata jurisdicción de la Santa Sede serán gobernados por los obispos; todos los demás, por los religiosos delegados por los capítulos generales, o por otros regulares. Las monjas deben confesar y comulgar al menos cada mes, y el obispo les concederá, dos o tres veces al año, un confesor extraordinario<sup>94</sup>.

El regular exento que fuera de su convento comete un delito notorio, será castigado severamente a instancias del ordinario y dentro del plazo señalado por el superior, el cual dará cuenta al obispo de castigo infligido; de no cumplir esto, el superior será privado de su oficio, y el delincuente castigado por el obispo<sup>95</sup>.

La profesión religiosa, así de frailes como de monjas, no será válida sino cumplidos los dieciséis años y después de un año de probación<sup>96</sup>. Además se ha de examinar si las candidatas al hábito son libres en la elección de estado<sup>97</sup>.

Se condena cualquier forma de presión sobre las jóvenes para que entren o dejen de entrar en convento<sup>98</sup>.

Se dan normas concretas para proceder contra los frailes fugitivos y apóstatas. Ningún religioso podrá pasar de la orden en la que ha hecho su profesión a otra de menor austeridad. Tampoco podrá permitirse que un religioso lleve su hábito escondido<sup>99</sup>.

Se encarga, por fin, a los superiores de órdenes exentas la visitas y corrección de las comunidades de su jurisdicción<sup>100</sup>.

En resumidas cuentas, el decreto tridentino resulta, más que una reforma, un saneamiento de las costumbres, ajustándolas a las leyes de cada instituto. Significaba un paso adelante, por cuanto presentaba un decreto común de la vida regular que sacaba de una vez a las órdenes reli-

(89) *Ibid.*, p. 1080, c. 3.

(90) *Ibid.*, p. 1080, c. 4.

(91) *Ibid.*, pp. 1080-1081, c. 5.

(92) *Ibid.*, p. 1081, c. 6.

(93) *Ibid.*, p. 1081, c. 7.

(94) *Ibid.*, pp. 1081-1082, cc. 8-10.

(95) *Ibid.*, 1083, c. 14.

(96) *Ibid.*, 1083, c. 15.

(97) *Ibid.*, 1083, c. 17.

(98) *Ibid.*, 1084, c. 18.

(99) *Ibid.*, p. 1084, c. 19.

(100) *Ibid.*, c. 20.

giasas del enredo de privilegios y concesiones pontificadas particulares y privadas. Sin duda era «un programa mínimo», y su moderación no podía satisfacer las ansias reformadoras de los extremistas<sup>101</sup>. Al mismo tiempo dejaba desilusionados a quienes querían poner la reforma de los regulares en las manos de los obispos, aunque la autoridad de los ordinarios, particularmente en cuanto al gobierno de los monasterios de monjas, había crecido notablemente.

Interesante en ese respecto es la reacción del obispo de Salamanca, don Pedro González de Mendoza, quien en distintos pasajes de su crónica del Concilio se hace portavoz de ambos puntos de vista que acabamos de señalar. Ya en los días en que los padres estaban examinando los veintidós capítulos de reforma, presentados el 20 de noviembre de 1563, el prelado salmantino expresó su desilusión y desconfianza. «La reformatión de los frailes está hecha con menor rigor de que era menester —escribe—, porque fueron frayles los que entendieron en hacerla, y después ha sido tanto el negocio que han traído, que más valiera que nunca se hiciera que hacerse de la suerte que se hace»<sup>102</sup>. Y a continuación puntualiza crudamente: «Pésame mucho que aviendo nacido gran parte de el escándalo de estos tiempos de licencia y perdición de algunos malos religiosos, se haga la reformatión tan a sobre peine y de manera que para los herejes será risa, y para los cathólicos muy poca edificación»<sup>103</sup>.

Tampoco la ejecución del programa de reforma, encargada a los superiores de las órdenes, le inspira confianza. «Los frailes se dan tan buena maña —advierde—, que ellos podrán poco o harán que se remita el negocio de su reformatión a los generales de las órdenes, que es quedarse las cosas como se estaban. Muchos tienen de su parte y creo que son granjeados»<sup>104</sup>.

Aunque no todos los prelados españoles compartían la actitud negativa de su colega salmantino, vistas las sentencias pronunciadas en las congregaciones generales por algunos de ellos<sup>105</sup>, cierto es que en los círculos españoles de Trento y Roma, y en la corte de Madrid, prevalecía la desilusión en cuanto al programa tridentino, y la desconfianza ante su realización. Por parte del Rey Católico no se podía esperar otra cosa que la continuación de sus negociaciones con Roma para conseguir la aprobación pontificia de su proyecto de reforma, fechado en Monzón el 15 de noviembre de 1563.

## 7. FRACASAN LAS NEGOCIACIONES DE REFORMA.

Después de haber recibido las instrucciones reales el día 11 de diciembre, el embajador de España en Roma, don Luis de Requeséns, se apresuró a iniciar las negociaciones. En su carta del 14 de diciembre comunica al rey sus impresiones. «Comencé —asi informa— a entender en todos los negocios que Vuestra Majestad escribe, especialmente en el de la reformatión de los monasterios claustrales de España, y, por no haber podido aún negociar con el papa, no podré decir la esperanza que del tengo, aunque el cardenal de Carpi, con quien hasta agora le he tratado, me la da buena; si se despachare irá con correo propio, y con él, o con otro que quizá llegará tan presto como éste, escribiré a Vuestra Majestad largo»<sup>106</sup>.

(101) Cf. HUBERTO JEDIN, *Zur Vorgeschichte der Regularereform Trid. Sess. XXV*, en *Römische Quartalschrift*, Bnd. 44 (1936), 3 und 4. Heft, pp. 280-281.

(102) PEDRO GONZALEZ DE MENDOÇA, *Lo que sucedió en el Concilio de Trento*, en *Concilium Tridentinum*, t. II, Friburgi, 1911, p. 713.

(103) *Ibid.*, p. 713-714; véanse las mismas ideas en la instrucción real del 13 de marzo de 1561, supra, pp. 77-78.

(104) *Ibid.*, p. 714; parece algo exagerado este punto de vista típicamente «episcopal». Jedin concluye su exposición sobre el origen del decreto tridentino con estas palabras: «Diese Kritik am Entwurf überhebt den Historiker jedoch nicht der Pflicht festzustellen, dass die Regularereform Trid. Sess. XXV an entscheidenden Stellen durch die auf dem Konzil teils in nationalen Reformlibellen, teils persönlich vorgetragenen bischöflichen Forderungen geformt ist». (*Zur Vorgeschichte der Regularereform*, en *Römische Quartalschrift*, Bnd. 44 (1936), 3, und 4. Heft, p. 279).

(105) Véanse las observaciones de Jedin, en su citado artículo, sobre la moderación y la reserva que mostraron algunos prelados españoles en cuanto a la reforma de los regulares (*Zur Vorgeschichte*, p. 269).

(106) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 14 diciembre 1563, en *Pío IV y Felipe Segundo*, p. 114; el cardenal Carpi era protector de los franciscanos.

Por fin, el día 17 de diciembre, el embajador español fue recibido en audiencia por el papa, a quien comunicó las instancias de su corte<sup>107</sup>. Parece que en un principio el pontífice acogió el proyecto real con cierta complacencia. «Dijome —escribe Requeséns al rey— que lo miraría y lo mandaría despachar en tiniendo alivio»<sup>108</sup>. Sin embargo, después de su entrevista con el cardenal Borromeo, el embajador tuvo que comunicar al rey su desengaño por la actitud negativa del hombre en quien la corte de Madrid tenía puestas sus esperanzas. Lo peor de todo fue que el cardenal Borromeo, con su «opinión extraña», se interpuso e hizo parar al papa<sup>109</sup>. El punto básico de la reforma propuesta por el Rey Católico, a saber, la reducción total de los claustrales a la observancia, no pudo ser aprobado por el cardenal Borromeo, dado que el mismo Concilio, después de muchas discusiones en torno a este asunto, había acordado que los claustrales no fuesen obligados a tanto<sup>110</sup>.

El sintoma era expresivo. El cardenal Borromeo, organizador y alma de Trento, defendía la moderación de la *reformatio regularium*, aferrado a la perspectiva de universalidad juzgada desde Roma. Habían de prevalecer los decretos de Trento sobre las instancias del rey de España.

Ante la firmeza del cardenal Borromeo —cuya influencia sobre el papa parecía decisiva en este asunto—, el embajador español trató de llegar a un compromiso. Prometió que el rey no impondría a los claustrales españoles más de lo que había sido ordenado en Trento, dejándoles libres de pasar o no pasar a la observancia; si, por otra parte, se exigiera que los nuevos religiosos que entrasen abrazaran todas la observancia, —en pocos años vendrían a ser todos unos»<sup>111</sup>. Sin embargo, el cardenal Borromeo no se dejó convencer.

Las negociaciones de reforma entraron ya pronto en el remolino de los enredos políticos, al reanudarse, a principios de 1564, la tan debatida cuestión de la precedencia entre los embajadores español y francés en la corte pontificia. Ya el día 12 de enero de 1564 el embajador español escribió a su hermano, don Juan de Zúñiga y Requeséns, que por la cuestión de la precedencia estaba «tan roto con el papa» que no sabía en qué habría de parar aquello<sup>112</sup>. Una semana más tarde, la tirantez de relaciones entre la corte de Madrid y el papa Pío IV había llegado a tanto, que éste se negó rotundamente a despachar negocios del Rey Católico y a tratar con el arrogante y duro Luis de Requeséns<sup>113</sup>. Esto fue el principio de los ocho meses de escaramuzas continuas, que terminarían con la disimulada revocación del embajador español, a fines de agosto<sup>114</sup>.

(107) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 16-17 diciembre 1563, en *Pío IV y Felipe Segundo*, pp. 126-127.

(108) *Ibid.*, p. 126.

(109) *Ibid.*, pp. 126-127: «Al cardenal di su carta e informé asimismo desto, y aunque es muy buen hombre, ha tomado una opinión extraña, que ha hecho parar al papa...».

(110) *Ibid.*, pp. 127: «Y es decir que no se puede tratar de que los frailes claustrales se hagan observantes, porque es cosa que en Concilio se trató y disputó mucho antes de esta última sesión, y que no quisieron compellerlos a esto; y se contentaron con la reforma que para todas las religiones se hizo».

(111) *Ibid.*, a continuación el embajador expresa su desilusión: «... siento infinito la dificultad que en él hallo, y ver que ya que se haga, no puede llegar a tiempo que tome a Vuestra Magestad en la Corona de Aragón» (*Ibid.*, p. 128).

(112) *Don Luis de Requeséns a su hermano don Juan de Zúñiga y Requeséns*, Roma, 12 enero 1564 (*Pío IV y Felipe Segundo*, p. 187); véanse también las cartas de la misma fecha dirigidas al rey, al doctor Velasco y al doctor Juan Rodríguez de Figueroa (*ibid.*, pp. 165-185).

(113) En su carta de 20 de enero de 1564 al rey, escribe: «He enviado estos días a mi secretario a acordar al papa los negocios que están por despachar de Vuestra Magestad, y, aunque no le ha hablado en estas quejas, le ha hallado con su cólera y trátele en palabras sin acabar de despachar cosa alguna» (*ibid.*, p. 194). El propio Requeséns, quien acusaría más tarde en su correspondencia privada a los ministros reales de dureza exagerada hacia San Pío V, mostró como estadista para con Pío IV una intransigencia extrema, no reparando en calificar al papa de «vilísimo» (*A Andrés Ponce*, 10 abril de 1564, *ibid.*, p. 295) y de «medio loco» (*A Juan de Zúñiga*, 12 enero 1564, *ibid.*, p. 187); fue el embajador de Roma quien —más que nadie— trató de inducir al rey a jugar la carta suprema, a saber, amenazar al papa con la ruptura completa de relaciones (*A Felipe II*, 6 abril 1564, *ibid.*, pp. 284-285).

(114) El último de agosto de 1564 salió de Roma por orden del rey, revocado de ser embajador cerca de Pío IV, no de la Sede Apostólica (*Don Luis de Requeséns a Felipe II*, 31 de agosto 1564, *ibid.*, pp. 444-447). Véase también sobre el pleito de la precedencia y la revocación de don Luis de Requeséns: LUCIANO SERRANO, O.S.B., *El papa Pío IV y dos embajadores de Felipe II*, en *Cuadernos de Trabajo*, V (Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma), Madrid, 1924, pp. 23-65.

El estudio del proyecto real de reforma había sido encomendado a una comisión de cardenales; pero éstos, a pesar de las insistencias del enviado español, no acababan nunca de despacharlos<sup>115</sup>.

## 8. INTERVENCION REAL EN LA REFORMA DEL CARMELO ESPAÑOL.

Mientras tanto, la corte de Madrid no desistía de conseguir la realización de sus planes de reforma, y el rey aprovechaba cada ocasión para descargar su conciencia en este asunto. A lado del proyecto de conjunto para la reforma de todas las órdenes, se despacharon otras instancias particulares para obtener del papa facultades y concesiones especiales para el gobierno y la reforma de distintas órdenes.

Concretamente se solicitó una breve apostólico que autorizara la exención de los cistercienses aragoneses de la obediencia a sus superiores franceses<sup>116</sup>. También se despachó otra instancia para que los monasterios de San Isidro pudiesen sustraerse a la jurisdicción de los superiores italianos y ponerse bajo la obediencia del general de los jerónimos en España<sup>117</sup>. Se dió orden al embajador en Roma para que solicitase un general natural para los frailes trinitarios de España, independizándolos del superior francés<sup>118</sup>. Asimismo se le encargó la negociación de un breve de reforma para la Orden de la Merced, con tal que se autorizara al propio rey para designar a los reformadores<sup>119</sup>.

De la Orden del Carmen no se ocupó la corte del Rey Católico con particular atención hasta principios del año 1564. El Carmelo español entraba, sin duda, en los términos generales de los proyectos de «reforma de todas las órdenes» lanzados por la corte española desde 1561. Pero mientras estos despachos reales mencionaban explícitamente a casi todas las demás órdenes, no se había hecho tal referencia a la del Carmen.

Hubo una intervención por parte de la reina Isabel, en visita de la elección de un nuevo general, que se había de efectuar en el capitulo de Roma, en la fiesta de Pentecostés de 1564. En una carta dirigida al papa, fechada en Madrid el 20 de noviembre de 1563, recomendaba al padre Juan Esteban Facino, provincial de Lombardía, para el cargo de prior general. «así por la buena relación que me han hecho de la persona, letras, vida y méritos... como por algunos otros respectos particulares, holgaría mucho que fuesse favorecido para ello»<sup>120</sup>. También a la muerte del general Audet los cardenales legados de Trento había intervenido en favor del padre

(115) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*. Roma, 30 abril 1564: «Lo de la reformation de los claustrales he tornado a pedir, y está cometido a algunos cardenales; y aunque lo solicito, nunca acaban de despachallo» (*Pío IV y Felipe Segundo*, p. 341).

(116) Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 32, 1 (*Orden Cisterciense*), ff. 1-32: real cédula pidiendo confirmación del breve pontificio por el cual se eximian de la obediencia de superiores franceses los monasterios de Aragón, 30 junio 1561; la carta de 27 de diciembre de 1562 insiste sobre lo mismo (*ibid.*).

(117) Simancas, Estado, leg. 900, n. 101 (copia): *Memoria de lo que Su Santidad ha concedido y reusado de conceder en los negocios de Su Magestad*; entre otras cosas se menciona «que los siete monasterios del Orden de St. Isidro... se eximan de la obediencia y corrección del general de Italia y se pongan debaxo del general de los frayles gerónimos de España no ha querido conceder, si el general de Italia no consiente...»

(118) *Ibid.*, leg. 897, n. 70: *Felipe II a don Luis de Requeséns*, Madrid, 7 junio 1564 (minuta); según en ésta escribía el rey, una de las cosas que más podría ayudar al servicio de Dios «sería, si las órdenes aquí tuviesen acá superior a quien recurrir y de quien depender, señaladamente las que tienen sus generales en Francia, donde ay el daño que sabeys...»

(119) *Ibid.*, leg. 897, n. 40: *Lo que en nombre de Su Magestad se a de suplicar a nuestro muy sancto padre Pío iiiij para la reformation de la Orden de nuestra Señora de la Merced*; *ibid.*: la minuta de la carta del rey a Luis de Requeséns, de marzo de 1563, en la que pide que pueda personalmente nombrar a los reformadores.

(120) Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 1, f. 287: *La reina Isabel a don Luis de Requeséns*, Madrid, 20 noviembre 1563 (original). La carta de la reina para el papa no se ha encontrado; sin embargo, la citada carta dirigida a Requeséns contiene referencias a ella. El padre Facino, procurador general de la Orden, asistía a las sesiones del Concilio en nombre del general Nicolás Audet (cf. *Concilium Tridentinum*, t. VIII, Friburgi, 1919, p. 254, n. 186; ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 387-398).

Facino, recomendando su candidatura al cardenal Borromeo<sup>121</sup>. No está del todo claro cuáles serían los motivos que indujeron a la reina y la corte de Madrid a hacer estas gestiones. De todos modos, en la embajada española en Roma no dieron curso al despacho de la reina, y la carta no llegó a las manos del papa<sup>122</sup>.

Unos tres meses más tarde fue cursada a Roma otra misiva de la corte relativa a la Orden del Carmen. Esta vez procedía del mismo rey, quien había aprovechado la estancia en la corte de Barcelona del padre Miguel de Carranza, provincial de Aragón, para informarse del estado del Carmelo español y de las perspectivas de su reforma. El padre Carranza, hombre docto e íntegro, estaba bien enterado de la situación por haber sido socio del maestro Damián de León, vicario general y visitador de las cuatro provincias carmelitanas en España; satisfizo los deseos del rey, que vio en él al hombre indicado para reformar la Orden en sus reinos<sup>123</sup>.

La celebración del capítulo general de Roma, a que se disponía a asistir el padre Carranza, fue para el rey una excelente ocasión de presentar sus designios reformistas. El provincial de Aragón se ofreció para redactar unos «apuntamientos» y abogar en Roma en favor de las propuestas del rey. A tal efecto, el rey le dio cartas para el papa, el general y para su embajador en Roma, fechadas en Barcelona el 23 de febrero de 1564<sup>124</sup>. El despacho, dirigido a don Luis de Requeséns, iba acompañado de dichos «apuntamientos» en forma de memorial, que contenían instrucciones detalladas para la negociación<sup>125</sup>. El hecho de que los «apuntamientos» estaban redactados por el padre Miguel de Carranza prueba que todo el proyecto había sido trazado por el dinámico provincial de Aragón<sup>126</sup>.

En primer lugar, el rey pide al papa que, a imitación de su predecesor Clemente VII, mande por motu proprio y bajo amenaza de graves censuras, al prior general y al capítulo general, que resuelvan con suma diligencia la reforma de la Orden, siendo la celebración del capítulo «muy buena coyuntura para procurar de introducir la reformation de ella»<sup>127</sup>.

En su carta al general solicita que se atienda con especial interés a la reforma de las provincias de España, porque se le ha informado de «algunas cosas indignas de personas de religión.

(121) Simancas, Estado, leg. 2009 (*Libros de Berzosa*, n. 7), f. 1r: *Lettera del Legati a Roma*, Trento, 17 de settembre [?] 1562. No está claro lo de la fecha de esta carta: el general Audet murió el 6 de diciembre de 1562, mientras la carta de los legados lo supone muerto.

(122) La carta de la reina Isabel a don Luis de Requeséns (véase nota 120) lleva la siguiente nota: «Recomendación de un frayle [carme] lita para ser general. Tráxola [el conde] Brocardo, y no quiso que se tratt[ase] del negocio, ni dio la que vino para S[ua] Santidad».

(123) Sobre Miguel de Carranza, véase supra, c. I, p. 34, nota 249.

(124) *Felipe II a Pio IV*, Barcelona, 23 febrero 1564, en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 33, ff. 76-77 (copia); otra copia en el f. 80, y una tercera, en Simancas, Estado, leg. 897, n. 25/1. *Felipe II a don Luis de Requeséns*, Barcelona, 23 febrero 1564, en el Archivo de la Embajada, leg. 33 f. 78 (original); la minuta, en Simancas, leg. 897, n. 25/1. *Felipe II al general del Carmen*, Barcelona, 23 febrero 1564, en el Archivo de la Embajada, leg. 33, f. 75 (copia); otra copia, en Simancas, Estado, leg. 897, n. 24; copia de la minuta, *ibid.*, n. 26. Véase el texto completo de estas cartas en el apéndice II, 3, 4, y 5.

También al provincial de los Trinitarios españoles de Aragón le dio el Rey una cédula de recomendación ante el cardenal Pacheco en la que pretende que le Papa «tenga por bien conceder que haya acá en todos estos reinos de España un general de esta Orden a quien obedezcan y acudan siempre y tengan por superior, así los destos reynos de Castilla como los de la Corona de Aragón, por estar tan dañado lo de Francia» (cf. Archivo de la Embajada de España, leg. 457, cédula de 18 de agosto de 1564). Lo mismo pedía para los Mercedarios, cuyo general debía estar siempre en España, no ser perpetuo y su elección debía efectuarse alternativamente en Castilla y Aragón (cf. Archivo de la Embajada de España, *Mercedarios*, siglo XVI, cédula a Vargas del 12 de marzo 1563). Con carácter más general, el 15 de noviembre de 1563, Felipe II envió a su recién nombrado embajador en Roma, D. Luis de Requeséns, detalladas instrucciones para conseguir un breve de reforma de las religiones en la nación (el original en el Archivo de la Embajada en España, leg. 460; la a los cardenales Borromeo y Pacheco y otros dignatarios de la Curia), (cf. Archivo de la Embajada de España, leg. 460; cartas al Papa, Borromeo, Carpi, Pacheco). En un memorial (cf. Simancas, Estado, n. 47): «Memorial de algunos cabos que se ofresçen para lo de la reforma» pedía se le permitiese designar libremente visitadores de los religiosos en todos sus dominios.

(125) Los «apuntamientos», a los que el rey, en su carta a Luis de Requeséns, hace referencia, se conservan en las hojas separadas del mismo leg. 897, n. 27, del Archivo de Simancas; no llevan título ni fecha; véase el texto en el apéndice II, 2.

(126) Del contenido de estos «apuntamientos», y más en particular del uso de la primera persona cuando se trata del general de la Orden —«nuestro mayor»—, se desprende que el mismo Carranza los redactó.

(127) *Felipe II a Pio IV*, Barcelona, 23 febrero 1564; véase apéndice II, 3.

que se han tratado y tratan en algunas destas provincias y conventos de España»<sup>128</sup>. Para remediarlas no bastará repetir sólo lo que mandó el papa Clemente VII en su breve *Cum acceperimus*, del 2 de abril de 1524, con ocasión del capítulo general de Venecia<sup>129</sup>. Entre otras cosas que habrían de añadirse — y que el rey se permite presentar en forma de cláusulas, redactadas por el padre Miguel de Carranza —, viene «ante todo y principalmente, que haya siempre en España un vicario general con plenos poderes y título de reformador»<sup>130</sup>. Esto es el «principal punto», informa el rey a don Luis de Requeséns<sup>131</sup>.

La institución de un vicariato general para España tendrá carácter de perpetuidad, puntualiza el memorial; el vicario general deberá ser natural de España y profeso sacerdote de una de las provincias españolas; será elegido de seis en seis años por el prior general, quien lo confirmará, y, si fuere necesario, podrá destituirlo de su cargo. Tal vicario general no podrá ser al mismo tiempo ni provincial ni prior de un convento. Además de ser confirmado en su cargo por el general — como queda dicho —, el vicario general de España será confirmado por el papa con autoridad apostólica, y su mandato no cesará con la muerte del general de la Orden.

Sus facultades serán amplísimas. Visitará todas las provincias cada tres años, a saber, en el año que precede a la celebración del capítulo en cada provincia. Presidirá las elecciones de las provinciales y confirmará a los electos en su cargo. Podrá destituir a los provinciales que no reformen sus conventos y fusionar y dividir provincias. Estará autorizado, además, para incorporar conventos de una provincia a otra, y gozará de amplísimos poderes para castigar a los religiosos delincuentes y rebeldes<sup>132</sup>.

Con este memorial el rey volvió otra vez a sus arraigados proyectos, lanzados ya en diferentes ocasiones, y siempre con resultado negativo. A pesar de los fracasos anteriores, el rey esperaba que ahora el papa cediera y otorgara el motu proprio que ordenaría la institución de vicario general para el Carmelo español en la forma que se solicitaba. Sin duda, era el mismo padre Carranza quien le animaba y le señalaba las razones, a primera vista muy valiosas, que deberían inducir al papa a concederle todo. Lo que el rey pedía iba confirmado con unos precedentes francamente prometedores, a su juicio.

Pueden alegarse — informa el padre Carranza en sus «apuntamientos» — dos casos análogos dentro de la misma Orden del Carmen, y el embajador podrá servirse de estos puntos de referencia en su negociación con el papa. Pues, «a ynstancia y supplicación del duque de Mantua se dio otro vicario general a ochenta [!] conventos de la mesma Orden de Italia»<sup>133</sup>. Y este vicario general de la Congregación mantuana — puntualiza el padre Carranza — es elegido por los mismos frailes, y confirmado por el primer definidor del capítulo, y «está exempto de la Orden».

Además, «en Francia ay también otros cinco conventos que se llaman de la congregación de Albi, que también son exemptos con su vicario general»<sup>134</sup>. Para las provincias de España se podrá hacer cosa análoga. Sin embargo, no se pide tanto, ya que el vicario general solicitado para España estará bajo la obediencia del prior general de Roma, aunque provisto de confir-

(128) *Felipe II al general del Carmen*. Barcelona, 23 febrero 1564; véase apéndice II, 5.

(129) Cf. *Bull. Carm.*, II, p. 8; también en *Constitutiones 1524*, ff. [3]-[4]. Por dicho breve el papa había ordenado la reforma y aprobado los decretos que el capítulo general de Venecia hiciese en este respecto.

(130) Simancas, Estado, leg. 897, n. 27.

(131) *Felipe II a don Luis de Requeséns*. Barcelona, 23 febrero 1564; véase apéndice II, 4.

(132) Así se lee en dichos «apuntamientos»; véase el apéndice II, 2.

(133) *Ibid.* El número de los conventos mantuanos era, en 1564, de treinta y cinco los conventos de frailes, y once los monasterios de monjas; cf. *Brevis instructio status Ordinis carmelitarum*, de los años 1550-1557, en ADRIANO STARING, *O. Carm., Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet. Anhang 1, 3*. Sobre las relaciones entre la Orden y la Congregación véase infra, c. III, pp. 109-110.

(134) La Congregación de Albi no era exenta; el vicario solía recibir la confirmación del prior general de la Orden; el general Audet había visitado los cinco conventos de la Congregación; cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 107-110.

mación y comisión apostólicas, a fin de atender con mayor eficacia a la obra de reforma<sup>135</sup>. Su nombramiento incumbirá al prior general, salvo que por incumplimiento de su mandato fuese instituido por otro, a juicio del obispo de Cuenca, confesor del rey y ejecutor de la reforma<sup>136</sup>.

Otro argumento del que el embajador en Roma podrá valerse en las negociaciones del breve de reforma de todas las órdenes que el rey de España tiene pedido desde hace varios años, es el caso del rey de Portugal, el cual ha alcanzado tal breve. Pues el cardenal infante, usando la facultad de vicario general de las órdenes religiosas, ha nombrado visitadores para los conventos del Carmen en Portugal, sin consultar con el prior general de Roma. Dichos visitadores han destituido al provincial, fray Juan Limpo, y nombrado a otro<sup>137</sup>. El vicario general de toda la Orden —que fue, desde la muerte del general Audet, el padre Juan Bautista Rubeo— se ha mostrado indignado y no ha querido confirmar al provincial nuevamente electo; en cambio, ha enviado a Portugal a otros visitadores de su propia elección, los cuales no han sido admitidos por el cardenal infante<sup>138</sup>.

Con más razón —arguye Carranza— se concederá al rey de España tal breve, no siendo el rey ejecutor de la reforma, sino su confesor, el obispo de Cuenca. Además, los visitadores para las órdenes religiosas de España serán nombrados por los propios generales: sólo si no cumplen con su mandato, el mencionado obispo, como ejecutor de la reforma, se permitirá nombrar por sí mismo a otros de cualquier Orden<sup>139</sup>. Por último, el padre Carranza advierte que, en atención a estos precedentes, debe ser fácil conseguir lo que el rey pide; a tal efecto se ofrece, una vez más, para informar al papa de todo lo que fuere menester<sup>140</sup>.

El rey acepta de buena gana los servicios del padre Carranza; da orden a su embajador en Roma para que le oiga en todo y le encomiende al prior general «por las buenas partes y letras que tiene, y por el celo con que se mueve a procurar la reformatión»<sup>141</sup>. Asimismo exhorta al prior general de la Orden a que dé todo crédito al embajador, don Luis de Requeséns, y al padre Miguel de Carranza, quien le explicará mejor de palabra lo que se pide para las provincias carmelitanas de España<sup>142</sup>.

Sin embargo, las perspectivas no eran esperanzadoras cuando el provincial de Aragón, en la primavera de 1564, se encaminó hacia Roma. Las negociaciones de don Luis de Requeséns con el papa sobre el breve de reforma de todas las órdenes habían parado en nada. El primer consultor de Pío IV en este asunto, el cardenal Carlos Borromeo, seguía, por lo visto, oponiéndose, a las instancias de la corte de España<sup>143</sup>. El protector de los franciscanos, a cuya Orden se refe-

(135) En los «apuntamientos» se lee: «No embargante que para entender en la dicha reformatión será confirmado y terná poder de Su Santidad»; lo que daba fácilmente lugar a abusos, ya que tal vicario general podría sustraerse impunemente a la obediencia del general de Roma: cf. apéndice II, 2.

(136) *Ibid.*

(137) Por breve del 20 de septiembre de 1560, Pío IV otorgó al cardenal infante Enrique, facultades especiales para la visita y reforma de todas las órdenes de Portugal; véase el texto del breve en *Corpo diplomático portuguez*, t. IX, Lisboa, 1886, p. 42-44, según el original conservado en el Archivo Nacional de Torre de Tombo, maço 27, n. 17. En virtud de estas facultades el cardenal infante había intervenido en la visita de los conventos carmelitas portugueses. Fue nombrado provincial fray Gabriel de Santiago, presentado para tal cargo por el cardenal infante; cf. JORGE COTRIM, O. CARM., *Flores produzidas en el Carmelo lusitano*, ms., Arch. Gen. O. Carm., I Lusitania II, l. II, ff. 30r-31v.

(138) En abril de 1563 el vicario general, fray Juan Bautista Rubeo, encargó al provincial de Castilla, fray Angel de Salazar, para que junto con el maestro Antique Romeu, visitador de Cataluña, fuese a Portugal para examinar la visita llevada a efecto, por orden del cardenal infante, por fray Manuel de Goes y fray Luis da Luz; el provincial depuesto, fray Juan Limpo, que se hallaba entonces en Salamanca, debía continuar en su cargo según el parecer del vicario general de Roma (*Reg. Rubei*, f. 6r, ed. Zimmerman, p. 29, n. 8); véase también la versión de Miguel de Carranza en sus «apuntamientos», en el apéndice II, 2.

(139) *Ibid.* Parece que el rey haya desistido de sus pretensiones de reservarse el nombramiento de los reformadores: cf. los despachos del 15 de noviembre de 1563, supra, p. 79, nota 85.

(140) Escribe el padre Carranza: «... y si para esto fuere menester que yo informo a Su Santidad, lo haré, dándome Su Magestad una carta» (apéndice II, 2).

(141) *Felipe II a don Luis de Requeséns*, Barcelona, 23 febrero 1564 (apéndice II, 4).

(142) *Felipe II al general del Carmen*, Barcelona, 23 febrero 1564; véase apéndice II, 5.

(143) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 30 abril 1564, en *Pío IV y Felipe Segundo*, p. 341: «Lo de la reformatión de los claustrales he tornado a pedir, y está cometido a algunos cardenales, y aunque lo solicité, nunca acaban de despachallo».

ría más en particular la instancia real, el cardenal Carpi, que en un principio se mostró favorable, había fallecido y en su lugar el papa nombró protector al mismo cardenal Carlos Borromeo. Desde el 5 de mayo de 1563 era también protector de la Orden del Carmen<sup>144</sup>. Mientras continuara al lado de papa este defensor tenaz de las resoluciones tridentinas y de los derechos romanos, no era fácil que el Vaticano cediese a las instancias del Rey Católico.

Por parte de la Orden carmelitana tampoco se podía esperar demasiada condescendencia. Lo que el rey pedía, cedería en franca derogación de la jurisdicción del general de la Orden sobre las provincias españolas. Varias facultades que, según el memorial del padre Carranza, debería concederse al vicario general de España, eran propias del general, y alguna del mismo capítulo general<sup>145</sup>. La realización del vicariato general para las provincias españolas en la forma propuesta por el Rey Católico equivaldría a una autonomía desacostumbrada y peligrosa: el Carmelo español dependería solo de nombre del general de Roma. La confirmación y la comisión apostólica abrirían el camino hacia la exclusión total del general de Roma en asuntos de las provincias españolas.

La firmeza e indignación mostrada por el vicario general, el padre Juan Bautista Rubeo, ante la intervención del cardenal-arzobispo de Lisboa en los asuntos de la Orden en Portugal, pronosticaban más bien marcada aspiración a mantener todos los derechos de jurisdicción sobre las provincias. El éxito de la misión del Padre Carranza en Roma dependería en gran parte de la actitud que tomara el nuevo general, a quien tendrían que ser presentadas las instancias del rey. Pues si el mismo vicario general, fray Juan Bautista Rubeo, que era serio candidato para el generalato, saliera elegido, se podría contar con una actitud semejante a la que había tomado en el caso de Portugal.

Particularmente, el plan de negociación que llevaba el padre Carranza sería contraproducente; las referencias a las Congregaciones de Mantua y Albi habrían de caer muy mal en el ambiente italiano de la Orden. El antagonismo entre la curia generalicia y las Congregaciones había echado fuertes raíces, especialmente desde el proceso abominable llevado ante el Tribunal de la Rota sobre la jurisdicción del general de la Orden en el vicario y la Congregación de Mantua; en virtud de la *Concordia* de 1538, la autoridad del general sobre la Congregación italiana había sido reducida prácticamente a nada, y la Orden seguía considerando este estado de cosas como una anomalía jurídica<sup>146</sup>.

El ambiente, pues, no sería prometedor para los propósitos del rey de España.

(144) El cardenal Pio Rodolfo Carpi había muerto el 2 de mayo de 1564 (*Requesóns al secretario Vargas*, Roma, 5 mayo 1564: «Murio tres días ha... el mayor servidor que tenía Su Majestad en Italia», en *Pío IV y Felipe Segundo*, p. 361). El protector del Carmen, el cardenal Jaime Du Puy, había fallecido el 20 de abril de 1563 (*Francisco de Vargas a Felipe II*, Roma, 20 mayo 1563, en Simancas, Estado, leg. 893, n. 137); por instancia del vicario general, Juan Bautista Rubeo, Pío IV nombró en su lugar al cardenal Carlos Borromeo, por breve del 5 de mayo de 1563 (*Bull. Carm.*, II, pp. 126-27).

(145) Así por ejemplo, la facultad de confirmar a los provinciales electos estaba reservada al general de Roma, y la de dividir y fusionar provincias, a los definidores del capítulo general.

(146) Cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 200-209.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Institución Gran Duque de Alba

## CAPITULO III

### Reacción de la Orden

«... mas como para lo que el Señor quiere no hay cosa que lo sea, ordenó Su Majestad que lo que nunca había sido, fuese ahora».

(SANTA TERESA, *Fundaciones*, c. 2, 1.)

#### 1. ESTADO DE LA ORDEN.

Ya era tiempo de que volviera a reunirse el capítulo general de la Orden, cuando en la primavera de 1563 el vicario general, Juan Bautista Rubeo, despachó la convocatoria para la asamblea que debía celebrarse en Roma en la fiesta de Pentecostés del año siguiente<sup>1</sup>. Habían pasado desde el último capítulo, celebrado en Venecia, dieciséis años. Por cuatro veces el general Nicolás Audet se había visto obligado a aplazar la reunión a causa de las continuas guerras que infestaron Alemania y gran parte de Italia<sup>2</sup>. Después de los cuatro capítulos celebrados por el gran general durante los primeros veinticuatro años de su gobierno, este largo intervalo había templado el ritmo de la reforma. No obstante este retraso final, el cauto chipriota había conseguido el principal objeto de su campaña, que era, según su propio lema, «no reformar la Orden, sino más bien disponerla para la reforma»<sup>3</sup>. Para valorar su obra, hay que pensar en las significativas palabras que escribió en el momento de comenzarla: «¡Quién podrá en breve disipar tantas tinieblas!»<sup>4</sup>.

Su trabajo consistió en extirpar abusos que tenían raíces seculares. Como un jardinero, había cortado las ramas muertas, curando las raíces espirituales. Con gran decisión recogió la línea

(1) Véase la convocatoria en *Reg. Rubei*, ff. 25v-27r (ed. Zimmerman, pp. 31-32, n. 26), fechada en Roma, 4 mayo 1563.

(2) El capítulo de Venecia había indicado como lugar del próximo capítulo el convento de Verona (*Acta cap. gen.*, I, p. 432); Audet lo aplazó en 1554 hasta 1556 (*Audet a Eberhardo Billick*, Roma, 15 marzo 1554, en Francfort-del-Meno, *Stadtsarchiv*, C 41, *Archivologium*, 361-362, f. 89r); por segunda vez se vió obligado a aplazarlo hasta 1558 (*Audet a Eberhardo Billick*, Roma, 1 octubre 1555, *ibid.*, 365, f. 95r); un ulterior aplazamiento fue comunicado por Audet en carta del 14 de marzo 1558 (*ibid.*, C 47b, ff. 338v-339r). En sus últimos años había indicado como lugar del capítulo el convento de San Martín de Roma, como se desprende de la carta que escribió su sucesor, fray Juan Bautista Rubeo, al provincial de Alemania Inferior, con fecha 31 mayo 1563 (*ibid.*, f. 343v).

(3) *Isagogicon*, Epilogus.

(4) *Constitutiones 1524*, Prologus: «Verumtamen quis tantas poterit brevi temporis momento tenebras effugare».

de la corriente observante, iniciada por el Beato Juan Soreth, pero desparramada bajo los generales siguientes: había reorganizado y extendido la red de conventos y provincias observantes, poniendo en las otras el fundamento para la reforma tridentina de la vida regular.

Un rápido bosquejo del estado de la Orden en el momento de la convocación del capítulo general de Roma mostrará a qué punto había llegado la reforma de Audet y lo que faltaba por hacer: cuáles eran los problemas y las exigencias de aquel momento histórico.

Durante el agitado período que abarca los cuarenta años del gobierno de Audet (1523-1562) la Orden había perdido seis de sus treinta provincias a consecuencia de la escisión protestante. El mismo general en su memorial escrito entre 1550 y 1557, estableció el triste balance: las seis provincias eran las de Alemania Superior, Bohemia, Sajonia, Dinamarca, Inglaterra e Irlanda, con un total de ciento veinte conventos célebres, sin contar los conventos menores ni los monasterios de monjas, de los que «quedaban apenas las huellas»<sup>5</sup>. Lo mismo se podía decir de la provincia de Escocia<sup>6</sup>. Un poco mejor, pero lejos de ser normal, se presentaba la situación en Polonia<sup>7</sup>.

En toda la parte norte de Europa tan sólo quedaba en pie la provincia de Alemania Inferior, que incluía la Renania, Bélgica y los Países Bajos; varios de sus treinta y cinco conventos se habían perdido a causa de la furia protestante<sup>8</sup>. Además se veía decrecer por momentos el número de sus religiosos, mientras hacia su aparición la penuria por falta de limosnas<sup>9</sup>. Aunque, gracias a la labor de eminentes provinciales, como Teodorico de Gouda y Eberhardo Billick, la provincia había podido mantenerse, conservando el espíritu de observancia por mucho tiempo, a la larga no podía resistir, sobre todo cuando la situación se agravó notablemente después de la derrota del emperador, en 1552.

En Francia tenía la Orden siete provincias. La —así llamada— de Francia se extendía desde Ruán por Flandes hasta Flesigna, en Holanda, y desde Lieja hasta Besançon. Sus conventos, en número de diecinueve en 1531, eran «casi todos egregios» y bien poblados de frailes, y pertenecían todos a la observancia; le daban gran prestigio los muchos doctores de París y otras universidades<sup>10</sup>.

Entre las demás provincias galas, la más importante y más numerosa —contaba veintiséis conventos en 1531— era la de Narbona, en el sureste. Como la de Alemania Inferior y la de Francia, la provincia de Narbona era del todo reformada u observante<sup>11</sup>. No obstante, entre los años de 1561 y 1563, al menos nueve de sus conventos había sido destruidos por los hugonotes<sup>12</sup>.

Sobre Bretaña y Normandía se extendía la provincia de Tours. Contaba dieciséis conventos, casi todos «egregios y magníficos»<sup>13</sup>. La de Provenza tenía diecinueve conventos, de los cuales «algunos eran buenos», y la de Vasconia, diecisiete. Más pequeña era la provincia de Aquitania: pero sus diez conventos podían calificarse todos los «notables»<sup>14</sup>.

(5) *Brevis instructio status Ordinis carmelitarum* (1550-1557), en ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 3, p. 433.

(6) El saqueo de las iglesias y conventos en Escocia empezó en 1557; la última noticia que hallamos del provincial de Escocia, fray John Christeson, es de 1565 (P. J. ANDERSON, *Aberdeen Friars. Calendar of documents*, Aberdeen, 1909), en la fecha: «1565. June 13».

(7) De los conventos polacos existía todavía en 1563 la mayor parte, aunque las circunstancias eran harto difíciles; cf. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Polonia, 6: *Compendium «Libri Provinciae» (nunc deperditi) ab anno 1463-1667*, f. 29r.

(8) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O. 8, n. 8: *Status Ordinis*, de 1531, f. 1v (ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1): «7. Provinciae Alemaniae inferioris habet conventus 35, sed quinque conventus sunt omnino desolati et quasi destructi a lutheranis».

(9) Véase ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 312-320.

(10) *Ibid.*, pp. 247-428 (Anhang I, 1): «Provinciae Franciae habet 19 conventus, qui sunt omnes de observantia et dicuntur reformati. Sunt autem conventus ipsi fere omnes egregii in ipsa provincia, et sunt multi doctores parisienses et aliarum universitatum ac alii viri doctissimi et egregii predicatorum».

(11) *Ibid.*, p. 427 (*Status Ordinis*, de 1531) y p. 433 (*Brevis instructio status Ordinis carmelitarum*, de 1550-1557).

(12) Cf. LUDOVICO JACOB, O. CARM., *Compendiosa descriptio provinciae Narbonensis carmelitarum quae est in Ordine quarta*, en *Anal. O. Carm.*, 2 (1913), pp. 569-575.

(13) Cf. *Status Ordinis*, de 1531, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 429r.

(14) *Ibid.*, pp. 428-429.

Muy pocos conventos y religiosos tenía la provincia de Tolosa. En el capítulo de 1532, cuando sólo contaba con cuatro conventos, fue ampliada con los de Narbona, Carcasona y Béziers; mientras en 1532 figuraba entre las provincias observantes, no sería considerada tal unos veinte años más tarde<sup>15</sup>.

La agrupación proporcionalmente más grande y de mayor importancia era la de la Congregación de Albi, con sus cinco grandes conventos en París, Ruán, Tolosa, Albi y Melun. Entre sus religiosos figuraban un número notable de doctores de París<sup>16</sup>. Las relaciones de la Congregación francesa en la Orden mejoraron bastante gracias a la intervención del general Audet, a quien habían recibido como prior general y visitador apostólico, aceptando también sus Constituciones y decretos de visita; el vicario general francés solía pedir la confirmación del prior general y asistir a los capítulos generales<sup>17</sup>. Sin embargo, en los últimos años del generalato de Audet volvieron a reanudarse las discusiones entre la Congregación y las provincias francesas sobre la admisión de los estudiantes de las provincias en el colegio y *studium generalato* de París, que estaba en manos de la Congregación<sup>18</sup>.

Frente al conjunto francés, con unos ciento diez conventos y buen número de religiosos, las cinco provincias de la península Ibérica parecen bastante inferiores. La mejor, bajo todos los aspectos, era la de Portugal, la cual tenía alrededor de doscientos religiosos, en ocho conventos<sup>19</sup>. En 1531 Audet ya la calificaba como «desde mucho tiempo reformada»<sup>20</sup>. De las cuatro provincias de España sólo Castilla pertenecía a la observancia; el número de sus religiosos, distribuidos en ocho conventos, no superaba mucho el centenar. En Aragón y Cataluña, con nueve y doce conventos, vivían respectivamente ciento doce y ochenta y cinco religiosos<sup>21</sup>. Aunque numéricamente más fuerte que las provincias hermanas, la de Andalucía despertaba seria preocupación por el estado alarmante de la vida regular<sup>22</sup>.

La gran pérdida de conventos y religiosos en el norte de Europa iba compensándose algo por un notable crecimiento en el extremo sur. La provincia de Sicilia había aumentado su número hasta sesenta y tres en 1559, y el número de sus religiosos pasaba con mucho de los seiscientos<sup>23</sup>. Asimismo la provincia de Nápoles, o *Terra Laboris*, la cual en 1531 aparecía «extenuata propter mala tempora»<sup>24</sup>, había crecido súbitamente, de veinte conventos en 1541 a treinta y dos en

(15) *Ibid.*, p. 429; la provincia de Tolosa no es mencionada por Audet entre las provincias observantes en la *Instructio* de los años 1550-1557 (*ibid.*, p. 433); cf. también *Acta cap. gen.* I, p. 393 (1532).

(16) *Status Ordinis*, de 1531, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 430: «Congregatio Albiensis habet paucos conventus, sed omnes magnos et sollemnes. Sunt in ea fratres in magno numero, et sunt multi doctores parisienses et alii viri doctissimi. Decoratur ista congregatio propter celeberrimum studium illud parisiense».

(17) *Ibid.*, p. 434; *Brevis instructio status Ordinis carmelitarum*.

(18) Véanse los decretos del capítulo general de 1564 respecto al colegio parisiense, en *Acta cap. gen.* I, pp. 451-452.

(19) Cf. MANUEL MARIA WERMERS, O. CARM., *Baltasar Limpo, Ord. Carm. (1478-1558). Uma nobre figura da Reforma Católica Lusitana*. Dissertação para conseguir a laurea na Faculdade de Historia Eclesiástica da Universidade Gregoriana, Roma, 1955 (ms.). Nuestro cálculo aproximativo del número de los religiosos se basa en los datos exactos del año 1606, cuando en los ocho conventos vivían 213 religiosos y otros muchos en las misiones de Brasil (*Regestum Henrici Silvii generalis, 1605-1608*, ff. 79v-82r, en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O. I [12]). Sabemos también que en 1551 el convento de Lisboa tenía unos setenta religiosos (cf. MATOS DO SEGUEIRA, *O Carmo e a Trindade*, vol. I, Lisboa, 1393, p. 394, nota 2); en 1606 este número había crecido hasta noventa.

(20) *Status Ordinis*, de 1531, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 429.

(21) Véase supra, c. I, p. 49.

(22) Véase supra, c. I, pp. 28-29, y 63.

(23) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Sicilia (S. Alberti), 4: *Cap. Prov. et congr. annuae*, a. 1559; *ibid.*, II Sicilia (S. Angeli), 5: *Index conventuum et locorum, proventuum certorum et incertorum Provinciae Regni Siciliae Sacri Ordinis Carmelitarum de Observantia. Numerus item omnium religiosorum cuiuscumque conventus et loci, pro comitiis generalibus eiusdem Ordinis habendis in civitate Placentiae, in festo Sanctissime Pentecostes anni 1575*; esta estadística detallada, de unos quince años más tarde, señala 82 casas y un total de 750 religiosos.

(24) *Status Ordinis*, de 1531, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 430.

1562<sup>25</sup>. Sin embargo, la mayor parte de estas casas, tanto en Sicilia como en Nápoles, eran conventos pequeños, «lugares» o *conventus tenues*, como los llamaba Audet<sup>26</sup>.

En el sur de la península, a lo largo del Adriático, se extendía la provincia de Apulia, con unos quince conventos, de los que la mayor parte eran pequeños<sup>27</sup>.

La Italia central y la septentrional habían sido devastadas por las guerras y sufrido graves daños durante la primera mitad del siglo XVI. La provincia romana, descrita por Audet en 1531 como «fere redacta ad nihilum propter bella et calamitates»<sup>28</sup>, había recuperado la mayor parte de sus conventos: pero el número de religiosos era muy reducido<sup>29</sup>.

En la Ciudad Eterna tenía la Orden tres conventos, que estaban directamente bajo la jurisdicción del prior general: el convento de Santa María en Transpontina, restaurado y ampliado por Audet; el de San Martín, en el Esquilino, y el pequeño convento de San Julián. Desde que Nicolás Audet escogiera el de la Transpontina como residencia del general, restaurando en él el *studium romanum*, este convento adquirió gran importancia<sup>30</sup>.

También la provincia de Toscana estaba muy reducida: en sus diez conventos vivían en 1564 unos setenta religiosos: sólo los conventos de Florencia y Sena, con sus colegios, tenían un número notable<sup>31</sup>. En condiciones semejantes se hallaba la provincia de la Romaña, que se extendía desde Ravena hasta Osimo: en 1566 se señala el número de ochenta religiosos en sus catorce conventos<sup>32</sup>.

La provincia de Venecia tenía por el año 1564 unos veinte conventos: entre todos, también aquí muchos «lugares»: el número de religiosos era «bastante bueno»<sup>33</sup>. La mejor provincia de la península, a pesar de los graves daños sufridos por las guerras, era la de Lombardia: en sus treinta conventos vivían alrededor de doscientos sesenta religiosos<sup>34</sup>.

A dos leguas de Génova, en la villa de Moltedo di Pelio, estaba el convento eremítico de Monteoliveto, fundado en 1516 por el padre Hugolino Marengo di Novi, donde se guardaba la Regla primitiva: hasta entonces la comunidad era gobernada por el prior con facultades apostólicas y se mantenía independiente<sup>35</sup>.

A la muerte de Audet, ninguna de las ocho provincias italianas pertenecía a la observancia: había, en cambio, en cada provincia varios conventos observantes<sup>36</sup>.

(25) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Neapolitana, 6: ALBERTO CASTELLI, O. CARM., *Delinatio neapolitanæ provincie...* 1675.

(26) *Status Ordinis*, de 1531, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 327 y 430.

(27) *Ibid.*, p. 430, Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Apulia, 1: *Acta cap. et congr. annuae-Compendium libri provincie Apulie* (1538-1636), f. 700.

(28) *Status Ordinis*, de 1531, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 427.

(29) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Romana, 18: *Papyrus carmelitarum provincie romanæ ab anno 1569-1716*; en las actas del capítulo de 1573 (*ibid.*, f. 8r) se señalan los nombres de cuarenta y seis padres, distribuidos en dieciséis conventos: más seis sacerdotes en los conventos romanos de San Martín y de San Julián, que estaban sujetos al prior general.

(30) Cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 254-257.

(31) Florencia, Biblioteca Riccardiana, mss. Bigazzi, 8: *Atti dei capitoli dei frati del Carmine 1542-1578*, ff. 42v-43v.

(32) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Romandiolæ et Piceni, 1: *Cap. prov. et congr. annuae* (original incompleto) y *Serius cap. prov. Marchiæ Anconitanæ 1498-1536* (sumario); véase el año de 1566.

(33) Este cálculo se basa en los datos del *Regestum Joannis Bapt. Caffardi generalis* del año 1579 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. [15], ff. 50r y sigtes.). El *Status Ordinis*, de 1531, dice: «Provincia Venetiarum, quæ dicebatur provincia Bononiæ, habet satis multa parva loca. Plures conventus huius provincie occupavit Congregatio Mantuæ. Restant tamen adhuc in ipsa provincia aliqui conventus solemnnes, et est nunc satis bonus numerus fratrum in ea» (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 1, p. 428).

(34) *Ibid.*: «8. Provincia Lombardiæ: Ante ista mala tempora, quæ fuerunt, habebat conventus multos, nunc vix habet 30 conventus, inter quos aliqui sunt solemnnes, aliqui mediocres, plurimi sunt tenues». Una relación detallada, del 27 de mayo de 1572, ofrece un elenco de 33 conventos, con un total de 261 religiosos (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lombardiæ, 2: *Commune Provincie*).

(35) Cf. *Bull. Carm.*, 1, pp. 460-461; breve de León X, del 2 de agosto de 1516, dirigido al dicho padre Hugolino, para que pueda aceptar la fundación de Monteoliveto y gobernarla como vicario apostólico.

(36) *Brevis instructio status Ordinis carmelitarum, 1550-1557*: «Ex provinciis Italiae, aliquæ sunt reformatæ, aliquæ ad reformationem dispositæ: sunt tamen gradus in observatione vite regularis, iuxta differentiam et diversitatem dispositionis locorum. Cum hoc tamen sunt in qualibet aliqui conventus exacte reformati et de observantia nuncupati» (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, 3, p. 433).

La provincia de Tierra Santa, por fin, antes la gloria de a Orden, estaba reducida a sólo cinco conventos en la isla de Chipre, o mejor dicho, a dos conventos y tres «lugares»<sup>37</sup>. La observancia era muy buena: hay quien dice que esta provincia no aceptó nunca la mitigación del papa Eugenio IV<sup>38</sup>.

La crisis del Carmelo italiano, al menos en el centro y norte, era debida en gran parte de la incorporación de los mejores conventos de las provincias a la Congregación de Mantua. La provincia de Toscana había visto pasarse a la Congregación sus conventos de Le Selve, Luca, Pistoia y Morrocco; de la provincia de Venecia se habían incorporado ocho de sus mejores conventos, a saber, los de Mantua, Ferrara, Brescia, Bolonia, Bergamo, Mutina y Golago; de Lombardia, los conventos de Vinovo y Soncini. Dichos conventos formaban indiscutiblemente el nervio de la Congregación italiana, siendo los demás «lugares pequeños, incomparables con los conventos recibidos de las provincias»<sup>39</sup>. El número total de los conventos de la Congregación en 1564 sumaba treinta y cinco; los monasterios de monjas eran once<sup>40</sup>.

Desgraciadamente, la Congregación se había independizado casi por completo aprovechándose de la circunstancia de que tenía, al menos en la apariencia, la presunción de la observancia en favor. En realidad, la observancia de los mantuanos ya no era superior a la de las provincias observantes, reformadas por Audet. El Beato Mantuano había ya advertido a su tiempo que la reforma *calixtina*— la del Beato Juan Soreth, continuada por Audet— no se diferenciaba notablemente de la observancia mantuana desde el momento en que la Congregación había admitido la mitigación de Eugenio IV<sup>41</sup>. Los dos puntos de diferencia eran: la independencia por parte de la Congregación ante las provincias, degenerada por entonces en un arma para defender abusos, y, en segundo lugar, la propia legislación, que resultaba ser inferior a los decretos de reforma promulgados e introducidos por Nicolás Audet<sup>42</sup>.

Claro está que cuanto más se iba reformando la Orden tanto menor razón de ser tenía la Congregación como instituto independiente, y tanto menos motivado se debía considerar el substraerse a la jurisdicción del prior general<sup>43</sup>. En sus visitas a las provincias italianas el propio Audet había experimentado cómo las leyes laxas de los mantuanos en materia de pobreza constituían un obstáculo serio para la introducción de su reforma en los conventos de las provincias<sup>44</sup>.

(37) *Ibid.*, «ubi adhuc extant duo conventus honesti satis cum tribus locis».

(38) El padre Andrés de la Encarnación, O.C.D., en sus *Memorias historiales*, vol. II (Madrid, B.N., ms. 13.483), R 242, f. 109r, refiere a este respecto las palabras de José de Jesús María, O.C.D.: «Dice el mismo (fr. José de Jesús Ma. *Historia genl de los descalzos*, tomo 3, libr. 6, cap. 13) que siempre hubo en la religión del Carmen conventos y observadores de la primera Regla, y que en Chipre duró uno asta el tiempo de N.S.M.e, en que fue destruido por los Turcos», en su *Status Ordinis*, de 1531, el general Audet escribe de su propia provincia: «Provincialis est vir antiquus et totus spiritualis... Est illa provincia devotissima unde est origo totius ordinis huius» (ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang I, l. p. 427).

(39) *Ibid.*, Anhang I, 3, p. 434: *Brevis instructio status Ordinis carmelitarum*.

(40) *Ibid.*, «quae habet conventus cum locis 36 vel circa».

(41) Cf. LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana*, Appendice I, p. 283 (*Informazione dello Spagnoli al Cardinale Protettore*, 154): «Sed cum quam primum illi primi patres cum quibus ego cum essem juvenis aliquamdiu vixi obierunt, posteritas, relicta illa severitate vitae, mox ad Eugenii mitigationem et ad reformationem Calixti inclinavit».

(42) *Ibid.*, pp. 229-237: «Stato giuridico», y pp. 238-245: «La Regola-Le Costituzioni». Resulta que los mantuanos permitían, en contra del voto de pobreza, el usufructo de bienes y el depósito; véase sobre estos y otros abusos ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 202.

(43) El Beato Mantuano ya escribió sobre la substracción a la jurisdicción del prior general de la Orden: «Restrictio autem ista facta est, eo quod aliqui generales assumebantur ex conventualibus, et erant reformationis inimici... quodsi generales asumerentur ex reformatorum conventibus vel Congregationibus, sicut ego tua reverendissima Dominatione procurante sum assumptus, non opus est tali restrictione. Et profecto, ut mihi videtur, multo melius esset habere caput Ordinis in generalem reformatum et ex reformatis assumptum, quam inducere in religionem tot schismata» (*Informazione dello Spagnoli al Cardinale Protettore*, en LUDOVICO SAGGI, *La Congregazione mantovana*, Appendice I, pp. 282-283).

(44) Nicolás Audet al cardenal Ridolfi, Venecia, 14 noviembre 1532, en ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang II, l. p. 445: «... non si pon ridor li conventi de Italia, quai quando son astretti alla vera osservanza regola della religión, cioè a lassar la proprietà, che è ponto principal d'osservanza, allegano l'imperfection di questi di Man-

Cuando, por fin, con plenos poderes, estaba a punto de cumplir la comisión apostólica de visitar y reformar a los mantuanos, éstos protestaron, recurriendo a las autoridades civiles con el apasionado manifiesto de Soncini, que no revelaba más que miedo a la reforma<sup>45</sup>. Esto constituyó el principio de una lucha cerrada, que terminó en 1538, ante la Rota, después de un proceso de cinco años<sup>47</sup>. La *Concordia* de 1538, que redujo todavía más la jurisdicción del prior general sobre la Congregación, no era el fruto de la justicia, y el general Audet jamás la reconoció; como «amante de la paz», prefirió callar<sup>47</sup>. La historia ulterior de la Congregación se había caracterizado por una fuerte crisis interior, debida al mal gobierno de los vicarios. Un grupo cerrado de pocos religiosos iba alternando en el mando, lo que provocó grandes desórdenes y obligó al cardenal protector, Ridolfi, a intervenir<sup>48</sup>. Las relaciones de la Congregación con la Orden y con el prior general no cambiaron; se pactó una tregua precaria.

Las comunidades de beatas y monjas carmelitas existentes en visperas del capítulo general de Roma eran unas cincuenta en total.

En los Países Bajos seguían, bajo la dirección de los observantes de la provincia de Alemania Inferior, los monasterios de Geldren, Nieukerk, Haarlem y Vilvoorde, fundados durante el generalato del Beato Juan Soreth (1551-1571), y los de Rotterdam y Brujas, establecidos unos años más tarde. Los monasterios de Lieja, Huy y Namur, que se erigieron también con la intervención organizadora del gran general, estaban bajo la dirección de los observantes de la provincia de Francia<sup>49</sup>; mientras los de Nantes (Les Couëts) y de Vannes (Nazareth) pertenecían a la provincia de Tours<sup>50</sup>.

Este grupo de once monasterios formaban un bloque homogéneo; sus monjas eran todas religiosas de profesión solemne, y emitían, además de los tres votos sustanciales, el voto de encerramiento perpetuo. La legislación básica de su vida regular era el *stylus vivendi authenticus* de las Constituciones del Beato Juan Soreth: perfecta vida común según las normas de la observancia y clausura estrecha.

Otra agrupación homogénea en cuanto a la legislación y la dirección espiritual formaban los once monasterios de la Congregación mantuana, es decir, los de Albino y Brescia, los tres de Ferrara y los de Florencia, Mantua, Parma, Reggio Emilia, Sutri y Trino<sup>51</sup>. En las distintas provincias de Italia existían, además, unas catorce comunidades de religiosas, entre monjas y *pinzochere*. En Lombardia había monasterios en Milán, Pavia, Novi Ligure y en Pontecurrone<sup>52</sup>. La ciudad de Florencia tenía dos monasterios: el de Santa María de los Angeles y el de La Anunciación<sup>53</sup>. El principio era de clausura estrecha y guardaba Constituciones propias, calculadas sobre las de los monasterios mantuanos<sup>54</sup>.

toa, con dir che essi di Mantoa, como è manifesto, possedono le loro proprietà; et tutta volta che li religiosi delle provincie sono sta reformadi nelli conventi loro, per mantener li danari et le loro proprietà sono passadi alla congregatione».

(45) *Ibid.*, pp. 149-166: «Gegen eine Visitation des Generals»;

(46) *Ibid.*, pp. 166-200.

(47) *Ibid.*, Anhang I, 3, p. 434 (*Brevis instructio status Ordinis carmelitarum*, 1550-1557): «... generalis, etsi habeat auctoritatem aliqua faciendi, tamen remisius agit cum eis et dimittit eos vivere iuxta consuetudines et voluntates suas, praesertim quia ipse Generalis est amator pacis».

(48) *Ibid.*, pp. 200-209: «Nach dem Vergleich».

(49) ADRIANO STARING, O. CARM., *The Carmelite Sisters in The Netherlands*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. [56]-92.

(50) VITAL WILDERINK, O. CARM., *Les premiers monastères de Carmélites en France*, *ibid.*, pp. [93]-148.

(51) LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana*, pp. 213-225; ALBERTO MARTINO, O. CARM., *Monasteri femminili del Carmelo attraverso i secoli*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. [263]-312. Para la legislación, véase las Constituciones de 1482, publicadas por el padre Claudio Catena, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 17 (1952) pp. 195-326; cf. también LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La Congregazione mantovana*, pp. liii, 223 y 225.

(52) Véase ALBERTO MARTINO, O. CARM., *Monasteri femminili del Carmelo*, en *Carmelus*, 10 (1963), pp. 283, 289, 286 y 290; respectivamente: el convento de Novi Ligure se incorporará el 28 de noviembre de 1570 a la comunidad de Pontecurrone (*Reg. Rubric.*, f. 248 v, ed. Zimmermann, p. 113, n. 457).

(53) ALBERTO MARTINO, O. CARM., *Monasteri femminili*, 1. c., p. 276.

(54) *Ibid.*, p. 306.

En Nápoles se había fundado, bajo el generalato de Nicolás Audet, en 1534, el monasterio de la Santa Cruz; sus monjas guardaban clausura estrecha y vida regular observante<sup>55</sup>. De allí salieron las fundadoras del monasterio de Putignano, en 1559, y de Castellamare di Stabia, en 1560<sup>56</sup>.

La provincia de Sicilia contaba tres monasterios de religiosas: dos en Palermo, el de San Antonio y el de Santa María en Valverde, y el tercero en Messina<sup>57</sup>. En Bolonia se fundó en 1561, bajo la dirección de los carmelitas, la comunidad de las llamadas «Convertidas»<sup>58</sup>, y en Venecia existía, desde 1498, la comunidad de *pinzochere dei Carmini*, que no guardaban clausura<sup>59</sup>.

En la península Ibérica, el número de las comunidades de religiosas llegó a once con la fundación del monasterio de Santa Isabel en Osuna, a principios de 1564<sup>60</sup>; mientras en Portugal seguía, bajo la dirección de aquella provincia observante, la comunidad de Beja<sup>61</sup>.

Para completar este rápido bosquejo del Carmelo femenino señalamos la inauguración de la reforma descalza, llevada a cabo por la madre Teresa de Jesús el 24 de agosto de 1562, en el convento de San José de Avila, y la fundación de otro monasterio reformado en Alcalá de Henares, por obra de la beata granadina María de Jesús Yepes, el día 11 de septiembre de 1563. Ambas comunidades estaban sometidas a la jurisdicción del obispo del lugar.

Por cierto, asoma en esta visión de conjunto de los monasterios carmelitas la falta de una legislación uniforme. No nos consta tampoco hasta qué punto repercutiese la reforma de Audet en la vida regular de las religiosas. Por otra parte, los decretos tridentinos relativos al gobierno y organización de la vida regular, y particularmente las medidas referentes a la guarda de la clausura, contribuirán eficazmente a la mayor uniformidad.

En resumen, en vísperas del capítulo general de Roma no toda la Orden estaba reformada: sólo cinco de las veinticuatro provincias y un número, difícil de determinar, de conventos pertenecían a la observancia. No obstante, la crisis de principios de siglo podía considerarse superada, aunque quedaba mucho por hacer.

El Concilio había encomendado la ejecución de la reforma a los generales de las órdenes y a los capítulos generales. Bajo tal perspectiva, el capítulo de Roma tendría la máxima importancia, tanto para los frailes como para las monjas y beatas.

(55) *Ibid.*, p. 285.

(56) *Ibid.*, pp. 272 y 290, respectivamente.

(57) *Ibid.*, p. 288; cf. CARMELO NICOTRA, O. CARM., *Il Carmelo Palermitano*, Palermo, 1960, pp. 384-387.

(58) ALBERTO MARTINO, O. CARM., *Monasteri femminili*, I, c., p. 268.

(59) *Ibid.*, p. 298.

(60) El 18 de enero de 1564, fray Gaspar Nieto, provincial de Andalucía, puso su firma, en señal de aceptación, a la escritura de dotación otorgada por doña Isabel Méndez de Sotomayor, viuda de don Gonzalo de Baeza, que pasó ante Alonso Cherino, escribano público de Osuna, en virtud de la que dicha señora se comprometía a fundar un monasterio de monjas carmelitas y dotarlo con bienes y rentas (Escritura pública, conservada, junto con otras relativas a la fundación, en el Archivo de los Carmelitas de Osuna). La erección definitiva, empero, no se efectuó bajo la obediencia de la Orden, como en un principio se había acordado. El día 30 de abril del mismo año de 1564 —según consta por escritura notarial que pasó ante Alonso Cherino y se conserva en dicho Archivo conventual—, don Juan de Ovando, provisor de la Iglesia de Sevilla, admitió la nueva comunidad a la obediencia del arzobispo, dando facultad para erigir en las casas de doña Isabel Méndez, situadas en la calle de San Juan, iglesia con campanario y convento; los bienes y rentas dotados por la fundadora eran suficientes para la sustentación de doce monjas. El dicho día prestaron obediencia en manos del vicario de la villa, en representación del arzobispo, la priora, doña Isabel Méndez, y con ella doña Angelina de Contreras, doña Isabel y doña Catalina, «vestidas con avito de monjas de la Orden de nuestra Señora del Carmen, y por delante de la faz unos velos blancos». Quedó fundado el monasterio bajo el título de Santa Isabel. En 1573 la comunidad se trasladó al actual convento, en la calle de San Pedro, donado por los señores duques, doña María de la Cueva y don Pedro Girón. El monasterio cambió de título, llamándose desde entonces de San Pedro.

(61) Véase ALBERTO MARTINO, O. CARM., *Monasteri femminili*, I, c., p. 267.

## 2. EN LA ESTELA DE TRENTO.

En la vigilia de Pentecostés de 1564 se congregaron en Roma unos quinientos carmelitas. Estaban hospedados en el convento de San Martín, en el Esquilino, y en los alrededores<sup>62</sup>. Hallábanse presentes los provinciales de quince provincias con sus respectivos socios, siendo el total de los vocales del capítulo cuarenta y dos<sup>63</sup>. Todos los demás eran maestros en Teología, presentados y predicadores, acompañantes e invitados; los unos, para participar en las rumbosas disputas públicas que, como de costumbre, iban a celebrarse, y los otros para predicar las indulgencias en las principales iglesias romanas, gracia que el papa solía conceder en atención a los gastos extraordinarios que la celebración del capítulo general llevaba consigo<sup>64</sup>.

Todas las provincias de España estaban representadas. Por Castilla asistió el provincial Angel de Salazar con su socio, el presentado Antonio de Heredia, prior de Avila. Por Aragón, el conocido maestro Miguel de Carranza con su socio, el presentado Juan Nadal, prior de Valencia; por Andalucía, el turbulento provincial Gaspar Nieto, a quien acompañaba el padre Juan de Mora, prior de Sevilla. De Cataluña llegó a Roma sólo el socio, maestro Juan Montaner, porque el provincial, maestro Gabriel Canys, hubo de quedarse en Florencia a causa de una enfermedad<sup>65</sup>.

Faltaban los provinciales y socios de las provincias en trance de guerra, de Alemania Inferior y Superior, Polonia, Tours, Vasconia, Aquitania y Narbona. Tampoco estaban los de Portugal.

Pero la ausencia más digna de notarse y más sentida era la de los vicarios generales de Mantua y Albi<sup>66</sup>. Para el padre Carranza ello debía ser un síntoma fatal.

El primer día del capítulo, la vigilia de Pentecostés, el 20 de mayo, después de acostumbrado discurso exhortatorio, a cargo del padre Genesio Rosano, de Milán, se procedió a la elección del nuevo general<sup>67</sup>. Previamente los capitulares aceptaron el decreto tridentino relativo a la elección, que había de ser secreta, rechazando unánimemente el funesto abuso de completar la elección con votos ausentes<sup>68</sup>. Las papeletas depositadas en la urna fueron extraídas una por una, y proclamadas en alta voz por el provincial de Andalucía, Gaspar Nieto<sup>69</sup>. Salió elegido, *nemine penitus discrepante*, el maestro Juan Bautista Rubeo de Rávena, hasta la fecha vicario general; fue confirmado por el primer definidor y provincial de Tierra Santa, padre Nicolás Robusto, y recibió el homenaje de obediencia por parte de todos los presentes<sup>70</sup>.

(62) El cronista de Rávena, Jerónimo de Rossi, sobrino del padre Juan Bautista Rubeo, dejó una relación detallada de este capítulo en su libro *Historiae Ravennatum... libri X*, Venecia, 1589, pp. 737-738; también el secretario de la curia, fray Leandro Franconi, redactó una crónica: *F. Leandri Franconi Liciensis Lectoris Theologi universi Ordinis scribae quorundam gestorum enarratio*, publicada junto con las actas del capítulo *In Alma Urbe in Carmelo Sancti Martini in Montibus anni 1564 comitorum generalium acta*, Romae, apud Antonium Blandium Impressorem Cameralem, 1564 (sin paginar); en la edición sevillana de las *Constituciones* de Soreth y Audet (1573) se reproduce también esta crónica, al final del volumen (sin paginar).

(63) Así fray Leandro Franconi en su citada crónica.

(64) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Extra, 1564, 2: breve de indulgencia plenaria en ocasión del capítulo general de Roma para las iglesias romanas de San Martín y de Santa María in Transpontina, 6 mayo 1564 (original); *ibid.*, II Extra, 1564, 3: otro breve semejante para Santa María in Transpontina, 20 abril 1564 (original); *ibid.*, II Extra, 1563, 4: un tercer breve para Santa María in Transpontina y las principales iglesias carmelitanas de Italia, 23 marzo 1563 (original); este último se publicó en *Bull. Carm.*, II, pp. 125-126.

(65) Véase *Acta cap. gen.*, I, pp. 444-446 y 481-482; en la edición separada de las actas del capítulo, *In Alma Urbe... anni 1564 comitorum generalium acta*, Romae, apud Antonium Blandium, 1564 (sin paginar), se lee que firmó las actas el padre Juan Montaner, socio del provincial de Cataluña, «quia R. M. Provincialis Cathaloniae ab infirmitatem Florentiae remansit».

(66) La ausencia del vicario de la Congregación de Albi es puesta de relieve por el general Juan Bautista Rubeo en su patente del 1 de marzo de 1569, para el maestro Bartolomé d'Esprit, reformador del colegio de Paris (*Reg. Rubei*, t. 185v., ed. Zimmerman, pp. 91-92, n. 335).

(67) Este discurso se publicó en la edición separada de las actas, *In Alma Urbe... anni 1564 comitorum generalium acta*, Romae, apud Antonium Blandium, 1564 (sin paginar).

(68) *Acta cap. gen.*, I, p. 442.

(69) *Ibid.*, pp. 442-443.

(70) *Ibid.*, p. 443.

La mencionada unanimidad parece indicar que no hubo otro candidato. Por otra parte, reconocieron los capitulares los méritos del maestro Juan Esteban Facino, provincial de Lombardía, supuesto candidato de la corte de España y de los cardenales legados de Trento; prorrogando su provincialato, declararon que «sapiéntisimos principes le habían considerado digno de más alto cargo»<sup>71</sup>.

Al día siguiente, domingo de Pentecostés, todos los carmelitas de Roma acudieron para acompañar procesionalmente al nuevo general desde San Martín, en el Esquilino, hasta el Vaticano. Cuando el solemne cortejo atravesó el puente de Santángelo, los cañones del Castillo, por orden del papa, dispararon una salva en honor del general<sup>72</sup>. En la Basilica de San Pedro, por un favor del cardenal protector, Carlos Borromeo, fue expuesto a la veneración de los carmelitas el Santo Sudario de la Verónica<sup>73</sup>. Durante la comida, celebrada en el convento de la Transpontina, la *schola* del Castillo de Santángelo acudió a dar una serenata<sup>74</sup>.

Por la tarde volvieron todos al sacro palacio, donde en la sala de Constantino fueron recibidos en audiencia por el papa. Después de que todos besaron los pies del pontífice, el nuevo general, en breves palabras, le encomendó la familia carmelitana a él confiada<sup>75</sup>. Pío IV, a su vez, expresó su complacencia por la elección del padre Rubeo para general de la Orden y encomendó encarecidamente los intereses de los carmelitas al cardenal protector<sup>76</sup>.

Durante los quince días que duró el capítulo, desde la elección del general hasta la publicación de las actas, subieron diariamente al púlpito de los cuatro basilicas romanas otros tantos oradores de las provincias italianas; los españoles alternaron predicando en las iglesias de Montserrat y de Santiago, y los franceses en la de San Luis<sup>77</sup>.

En Santa María en Transpontina se celebraron en todo este tiempo nueve disputas públicas, a las cuales asistieron varios cardenales, el mismo general y muchos doctores de la Universidad de La Sapienza, así como numerosos graduados de diferentes órdenes<sup>78</sup>. En ellas adquirió la láurea, otros, el presentado Juan Nadal, de Aragón<sup>79</sup>. Y fueron promovidos al grado de maestro, previo examen, los presentados Angel de Salazar, Gaspar Nieto y Juan de Mora<sup>80</sup>.

Este aparato exterior que solía acompañar la celebración del capítulo general no era más que un marco. Las actas oficiales registran sólo las resoluciones relativas al gobierno y a la reforma, tomadas por los padres definidores en las sesiones diarias celebradas en el convento de San Martín, bajo la presidencia del general.

En conjunto, los decretos capitulares, más que una simple promulgación de la *reformatio regularium* de Trento, son una elaboración y adaptación detallada de la misma. La levadura de Trento fermentaba plenamente en el aula capitular de San Martín.

Lo que importa ante todo, ordena el primer decreto, es la pureza de mente y devoción en el culto divino. Se impone, pues, la confesión frecuente y en lugar público, y la celebración de la Misa, por lo menos los domingos y días festivos<sup>81</sup>.

Fuera de las horas dedicadas al canto del Oficio divino, los religiosos dedíquense al estudio, a la meditación o al trabajo manual. Los graduados no han de gastar el tiempo de sus exenciones sino en el estudio; en caso de abusos, quiténsese, previa triple amonestación, toda clase de exenciones<sup>82</sup>.

(71) *Acta cap. gen.*, I, p. 447; cf. supra c. II, pp. 96-97.

(72) JERONIMO DE ROSSI, *Historiae Ravennatum libri X...*, Venetiis, 1589, p. 737; Fr. Leandri Franconi... *quorundam gestorum enarratio*, en la edición separada de las actas del capítulo, *In Alma Urbe... anni 1564 comitiorum generalium actu*, Romae, apud Antonium Bladium, 1564 (sin paginar).

(73) *Ibid.*

(74) JERONIMO DE ROSSI, *Historiae Ravennatum libri X...*, p. 737.

(75) *Ibid.*, véase también Fr. Leandri Franconi... *quorundam gestorum enarratio*.

(76) *Ibid.*

(77) JERONIMO DE ROSSI, *Historiae Ravennatum libri X...*, p. 737.

(78) Fr. Leandri Franconi... *quorundam gestorum enarratio*.

(79) *Acta cap. gen.*, I, pp. 456-457.

(80) *Ibid.*, fray Angel de Salazar firma las actas como «Magister Provincialis»; los demás no; cf. *ibid.*, p. 482.

(81) *Ibid.*, pp. 457-459.

(82) *Ibid.*, p. 458.

En las ceremonias de la Misa y en el canto litúrgico redúzcase todo a uniformidad; a tal efecto han de nombrarse en cada convento dos reformadores<sup>83</sup>. El prior general se encargará de procurar la reforma del breviario. También se ordena la composición de un nuevo santoral de la Orden<sup>84</sup>.

Resalta luego, entre todos los decretos, la inculcación de la pobreza religiosa, piedra de toque de la vida observante. Se prohíbe insistentemente, conforme al capítulo 2.º de la *reformatio regularium*, la retención o administración de bienes inmuebles. Los provinciales son encargados de incorporar, todos los inmuebles que estén a nombre de religiosos a los bienes de la comunidad, cambiando en este sentido todas las escrituras y contratos públicos. Ni los provinciales ni los priores pueden disponer por sí de los bienes de los conventos, sino sólo de acuerdo en los gremiales conventuales. Si obran de otra manera, los súbditos estarán absueltos del voto de obediencia respecto a esto, y el provincial o prior será privado de su cargo. La administración conventual está encomendada a los procuradores, los cuales son reemplazables a discreción del prior y deben semanalmente dar cuenta al prior y los clavarios.

En cuanto a los bienes muebles, sólo se permite su uso condicionado a la licencia del superior, y según el criterio del Concilio se quitarán los superfluos y no se negarán los necesarios. Las celdas serán sobrias y pobremente amuebladas. No basta, sin embargo, que un religioso se prive de todos los bienes y se contente con lo que el superior le conceda en uso; el espíritu de pobreza le impone, además, evitar toda apariencia del vicio de propiedad. Por eso se ordena: «No digan, a manera de seglares, «Tengo tanto o tanto dinero»; ni estilen en sus discusiones palabras como éstas: «No me pesará de apostar tal o tal cantidad de dinero». Quien peque en esto, será castigado con seis meses de cárcel y privado de todos los bienes de la religión, que usaba no para recurso de sus necesidades, sino para su comodidad»<sup>85</sup>.

Ningún fraile o monja puede legar celdas o habitaciones; no obstante, las celdas se distribuyan tomando en consideración a los graduados y ex provinciales<sup>86</sup>.

Con la promulgación de estos decretos queda unificada la legislación de la Orden en materia de pobreza. La distinción introducida por Audet entre *totaliter reformati* u observantes y *minus reformati*, se acaba. Desde ahora, ningún religioso puede gozar del usufructo de los bienes, ni retener para su uso limosnas obtenidas. Todo lo que uno adquiere se incorpora al arca común<sup>87</sup>. Lo que Audet prescribió para los conventos observantes se extiende ahora a toda la Orden, instituyendo como única norma de vida regular la *observancia* sin más.

Bajo ese respecto es digna de consideración la insistencia con que los definidores del capítulo de Roma declaran que la Orden como tal no ha reconocido jamás la vida *claustral* o *conventual*, aunque algunos de sus religiosos la hayan practicado. El cuerpo de la Orden, según declaran, ha guardado siempre la vida común y vivido bajo un solo general. Se prohíbe expresamente que los religiosos se llamen *conventuales*; siempre se presentarán como *carmelitas de la observancia de las provincias*<sup>88</sup>. Se ve en estas palabras la reacción de la Orden como tal contra los mantuanos, que solían llamarse *carmelitas de la observancia*.

Siguiendo las huellas del Concilio, los capitulares ordenan que los conventos sitos en las ciudades tengan noviciado. Donde no hay noviciado, no se admitan jóvenes menores de dieciséis años. Los novicios han de ser instruidos, y si no saben leer bien y cantar, y hablar latín aceptablemente, no serán admitidos a la profesión; en este caso podrán, si quieren, profesar como hermanos legos<sup>89</sup>.

(83) *Ibid.*, pp. 459-460.

(84) *Ibid.*, p. 460; el mismo año de 1564 se publicó, junto con las actas del capítulo de Roma, el *Carmelitarum Kalendarium ad normam eorum quae acta fuerunt in comitiis generalibus Romae celebratis M DLXIII*. Romae, apud Antonium Bladium, 1564.

(85) *Acta cap. gen.* I, pp. 461-462; cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1080, c. 2.

(86) *Acta cap. gen.* I, p. 463.

(87) *Ibid.*, cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1080, c. 2.

(88) *Acta cap. gen.* I, pp. 466-467.

(89) *Ibid.*, p. 463.

En la admisión y profesión de las monjas guárdense estrictamente los decretos del Concilio. En la elección de priora y demás oficiales tómense los votos en el torno, y todas las elecciones sean secretas, so pena de invalidez. Y no se dé el hábito antes de los doce años<sup>90</sup>.

Conforme al decreto de la clausura de los monasterios, ni los provinciales ni los priores pueden entrar en ella sin urgente necesidad, a no ser una vez al año, para la visita canónica<sup>91</sup>.

Se quita radicalmente la perpetuidad de provincialato o priorato. Sólo a instancias de la misma provincia, y en virtud de un permiso especial del prior general, se podrá tolerarlo a circunstancias particulares; por ejemplo, por condescendencia con el fundador o restaurador de un convento. Sin embargo, dicho prior o administrador perpetuo tendrá que seguir la vida común como todos los demás y dar cuenta de su administración<sup>92</sup>.

Los provinciales deben ser doctores o presentados en Teología<sup>93</sup>. Donde no existe uso contrario, no pueden ser reelegidos después del primer trienio, sino con permiso especial del prior general<sup>94</sup>. Todos los provinciales confirmados en sus cargos en este capítulo deben ejecutar los decretos de reforma del Concilio y de la Orden, y se llamarán reformadores<sup>95</sup>.

Si fuese necesario iniciar un proceso contra los mantuanos, los definidores lo aprueban: los gastos correrán a cuenta de todos. En cuanto al color del hábito, se hará instancia al papa para que ordene que todos, incluso los mantuanos, usen el mismo color. Mientras tanto, todo queda como hasta ahora, y ningún italiano, con excepción de los sicilianos, puede llevar hábito de color negro<sup>96</sup>.

Una tirantez semejante se manifiesta ante la Congregación de Albi. Los definidores insisten en que el *studium generale* de Paris sea restaurado por empeño del vicario general y del prior del colegio; que los padres de la Congregación no molesten a los religiosos de las provincias bajo pretexto de reforma; que no pueden aceptar conventos de las provincias, y que el convento de Tolosa, que pertenece a la Congregación, admita a los estudiantes de las provincias. La crítica situación de varias provincias de Francia, a causa de las guerras de los hugonotes, debería estimular la colaboración<sup>97</sup>.

Digna de recordar es la provisión del capítulo general de Roma para el incremento de los estudios en las provincias españolas. Se ordena, en primer lugar, la erección de un colegio de Humanidades en Valencia para la formación de los jóvenes, profesos de la provincia de Aragón<sup>98</sup>. El colegio de San Andrés, de Salamanca, destinado ya bajo Audet para colegio común de los estudiantes de las cinco provincias de la península Ibérica, deber ser ampliado. Los estudiantes estén bien alimentados, y de ninguna manera sean rechazados los que lleguen de las distintas provincias de España y Portugal, sino acogidos de buen grado<sup>99</sup>. Tales disposiciones parecen hacerse eco de unas quejas presentadas al capítulo.

Se dan normas bastante severas para la conducta de los estudiantes salmantinos. No saldrán del colegio sino para asistir a las clases de la Universidad; y en este caso siempre han de ir de dos en dos, con la capa blanca y gran modestia. Quien contraviniera este decreto será encarcelado por ocho días; y se reincidiese, castigado con tres disciplinas y un día a pan y agua; y la tercera vez, expulsado del colegio<sup>100</sup>.

(90) *Ibid.*, cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1083, cc. 15 y 17.

(91) *Acta cap. gen.*, 467; I, p. 467; cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, pp. 1080-1081, c. 5.

(92) *Acta cap. gen.*, I, p. 464; cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1080, c. 2.

(93) *Acta cap. gen.*, I, pp. 463-464.

(94) *Ibid.*, p. 464.

(95) *Ibid.*, p. 466.

(96) *Ibid.*, p. 473. Los carmelitas españoles llevaban hábitos de color negro. Por orden del nuncio Felipe Segá adoptaron en 1579 el hábito de color marrón, como lo tenían los italianos; cf. la carta del padre Angel de Salazar al vicario general Juan Bautista Caffardi, fechada en San Pablo de La Moraleja, 20 noviembre 1579, en *Regesta*, pp. 302-303.

(97) *Ibid.*, pp. 451-452.

(98) *Ibid.*, p. 452.

(99) *Acta cap. gen.*, I, p. 453.

(100) *Ibid.*

En cuanto al gobierno de las provincias españolas, se ordena que los cuatro provinciales permanezcan en sus cargos, para que como reformadores lleven a cabo la ejecución de los decretos tridentinos y los estatutos de reforma decretados en este capítulo. A tal efecto, el provincial de Aragón, Miguel de Carranza, es obligado en virtud de obediencia, después del trienio cumplido, a continuar un año más, aunque pidió ser absuelto de su cargo<sup>101</sup>. Asimismo el provincial de Castilla, Angel de Salazar, continuará en su cargo hasta finales del trienio, en que no se cuenta el tiempo del viaje, ida y vuelta, con ocasión del capítulo. Dicho provincial, cuya prudencia se hizo manifiesta en la visita de la provincia de Portugal, hubiera preferido no prolongar su mandato<sup>102</sup>.

El provincial de Andalucía ha de procurar la acomodación del colegio de Osuna para el incremento de los estudios; de no cumplirlo, la provincia recibirá la debida represión y corrección<sup>103</sup>.

### 3. ANTE LAS INSTANCIAS DEL REY CATOLICO.

Lo que para el gobierno y la reforma de las provincias españolas tuvo mayor interés fue, sin duda, la actitud que tomó el capítulo ante las propuestas reales de que era portador el provincial de Aragón, Miguel de Carranza.

Aunque al embajador español no le fue posible entrevistarse con el nuevo general el día de la elección, procuró comunicarle las instancias del rey, enviándole la carta real, fechada en Barcelona el 23 de febrero de 1564<sup>104</sup>. Por eso el padre Rubeo pudo enterarse, incluso antes que se inaugurasen las sesiones capitulares, de las esperanzas que la corte del Rey Católico tenía puestas en su persona y en el capítulo para la reforma del Carmelo español. En la primera ocasión que se le presentó, Requeséns reafirmó de palabra los deseos del rey, de que ya estaría informado el general por el padre Carranza<sup>105</sup>.

En cuanto al primer punto de la instancia real, a saber, que el papa mandase por un motu proprio y con graves censuras que se introdujese la reforma, no parece que se le dio ejecución. Desde luego, no hizo falta motu proprio para que el capítulo se ocupase de la reforma; supuesto —claro está— que la corte de Madrid se contentase con la *reformatio regularium* de Trento.

En lo del nombramiento de un vicario general para las provincias españolas, el principal encargo que llevaba el padre Carranza, tropezó con las dificultades previsibles para todos, menos para él y para el rey, que parecían movidos por una idea fija. Al tratar el asunto con los carmelitas españoles presentes en Roma, el padre Miguel de Carranza halló entre sus paisanos gran contradicción. «Los unos —como refiere don Luis de Requeséns— porque no desean reformatión, y otros por sospechar que el dicho Carranza tratava esto con fines particulares, pensando ser él vicario general»<sup>106</sup>. No es difícil conjeturar quiénes se sublevaron contra la propuesta por miedo de reforma. La presencia de los dos representantes de Andalucía, Gaspar Nieto y Juan de Mora, lo explica todo. Aquellos mismos días el nuevo general, informado probablemente por Carranza del estado lamentable de la observancia en Andalucía y del caprichoso gobierno y censurable vida de dichos padres, les había amonestado severamente «para que no diesen ocasión a murmuraciones y no manchasen su vida personal con la sospecha de culpas y malas obras»<sup>107</sup>. También era de temer el recelo de castellanos y catalanes. Tantas

(101) *Ibid.*, p. 448.

(102) *Ibid.*, p. 449; de hecho, Angel de Salazar continuará en su cargo hasta el capítulo de Avila, el 12 de mayo de 1567 (véase c. VII, p. 232).

(103) *Acta cap. gen.*, I, p. 453.

(104) Simancas, Estado, leg. 896, n. 82: *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 16 junio 1564; «La elección del general del Carmen se hizo la víspera de Pascua de Spiritu Sancto, que fue día tan ocupado, como Vuestra Magestad avrá visto, y assi yo no le pude ver luego; pero embiële la carta de Vuestra Magestad...».

(105) *Ibid.*: «Y después acá le he visto y hecho instancia por lo que Vuestra Magestad mandó, y la misma ha hecho por su parte fray Miguel de Carranza, provincial de Aragón».

(106) *Ibid.*

(107) A esta amonestación se refiere el padre Rubeo en su patente del 20 de agosto de 1567, fechada en Barcelona, por la que ordenó la expulsión de la Orden de los padres Gaspar y Baltasar Nieto y de fray Juan de Mora (*Reg. Rubei*, f. 96r, ed. Zimmerman, p. 53, n. 143).

recomendaciones del rey para el provincial de Aragón debían despertar en los ánimos de sus compatriotas la sospecha de que el monarca le presentase como su candidato para el vicariato general de España. Sin embargo, no hay motivos para atribuir al padre Carranza una actuación ambiciosa.

La discrepancia entre los propios españoles contribuyó así a corroborar la posición del general y de los demás capitulares, los cuales, por cierto, no estaban inclinados a ceder la jurisdicción de la Orden en puntos tan importantes como requería la corte española. Vistas las intervenciones frente a las Congregaciones de Mantua y Albi, el ambiente estaba prevenido contra todo asomo de independencia. No podían permitir que surgiera un movimiento semejante en la península Ibérica.

Por otra parte, no era posible pasar por alto el serio aviso que acababa de dar el rey de España. El general y sus definidores prefirieron atenuar su negativa delicadamente, decidiendo «que el mismo general fuese a España lo más presto que pudiese». Para dar a la corte de Madrid la garantía, de una pronta intervención se decretó «que si dentro de dos años no yva, que las provincias de España pudiesen elegir vicario general, y que entre tanto se reformassen algunas cosas, y entre otras el tener propios»<sup>108</sup>.

En las actas se consignan con todo detalle las facultades de que gozaría el hipotético vicario general, no tan cumplidas como pidiera el rey, pero suficientes para aminorar su contrariedad<sup>109</sup>. En el caso supuesto, los provinciales de las cinco provincias de la península Ibérica — incluso el de Portugal — presentarían cada uno dos candidatos al prior general, maestros en Teología y personas graves, de los cuales el general podría aceptar a uno o a ambos. De entre los candidatos aprobados por el general se elegiría el vicario general. Tendría voz en esta elección los provinciales, priores, maestros en Teología y los procuradores de las cinco provincias<sup>110</sup>.

En cuanto a las facultades de que gozaría el vicario general de España, se determinó que el plazo de su mandato sería de tres años, y no de seis, como había querido el rey<sup>111</sup>. Su cargo consistiría en examinar las reformas efectuadas y continuarlas. Para tal efecto tendría jurisdicción sobre los mismos provinciales, y facultad para destituirlos si hiciera falta. En lo demás gozaría de la facultad de los provinciales; podría corregir y castigar a los religiosos, promover a grados a los estudiantes y destinarlos a los colegios, y nada más. Todas las provincias contribuirían a cubrir sus gastos de vestuario, comida y viajes<sup>112</sup>.

El dicho vicario general podría ejercer su oficio inmediatamente después de ser elegido; pero tendría que pedir al prior general la confirmación dentro del término de un año, para la cual no se pagaría tasa ninguna. En el tercer año de su mandato se pondría en comunicación con el prior general para recabar la confirmación en el cargo o, en caso negativo, mandar elegir a otro; desde luego sin disposición explícita del general de Roma, una nueva elección sería inválida<sup>113</sup>. Evidentemente, el vicario general no tendría facultad para dividir y unir provincias, ni para incorporar conventos de una provincia a otra, como había propuesto el rey de España<sup>114</sup>.

La dependencia del vicariato de España del prior general de la Orden en Roma tenía que estar asegurada del todo. Por eso no haría falta la confirmación apostólica, como estaba previsto en la propuesta real<sup>115</sup>. A continuación de estas resoluciones respecto al supuesto vica-

(108) Simancas, Estado, leg. 896, n. 82: *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 16 junio 1564; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 467.

(109) *Acta cap. gen.*, I, p. 468.

(110) *Ibid.* La elección del vicario general de España por aquel «capítulo nacional» significaba una condescendencia notable por parte del prior general de Roma; los vicarios generales solían ser nombrados directamente por el prior general y actuaban más bien como delegados o comisarios de éste.

(111) *Ibid.*, cf. *supra*, c. II, p. 71.

(112) *Acta cap. gen.*, I, p. 468.

(113) *Ibid.*

(114) Cf. la propuesta real, *supra* c. II, p. 71.

(115) Cf. *ibid.*

riato general de España, el capítulo decretó «que nadie se atreviese a pedir comisión apostólica de la Santa Sede para gracias, prelacias u oficios concedidos por los superiores de la Orden, sin licencia del prior general. Pues está muy claro que todo lo que concede la Orden lo hace en virtud de autoridad apostólica. Por desgracia, la Orden ha tenido que experimentar a menudo que los religiosos, con el pretexto de tales confirmaciones, se eximen de la obediencia de su profesión y turban la paz y orden de la religión»<sup>116</sup>.

En vista de la ingerencia de la corte española en el campo de la vida regular, de la que acababa de recibir muestras incontestables, el capítulo se decidió a nombrar un procurador general en la corte de Madrid. Este partiría en seguida para dar cuenta al rey de las decisiones tomadas en el capítulo<sup>117</sup>. Con sentido tácito señalaron para tan delicado cargo al maestro Desiderio Mazzapica de San Martín, por entonces regente de estudios en Palermo y primer socio de Sicilia en el capítulo general, el cual había sido diputado como teólogo del rey de España en el Concilio de Trento<sup>118</sup>. Además de este cargo, recibió el dicho procurador general la comisión especial de visitar y reformar la provincia de Andalucía<sup>119</sup>.

Con estas resoluciones, el nuevo general, bajo cuya dirección se celebró el capítulo, obtuvo un triunfo diplomático ante el rey de España. Supo negar sus demandas y dejarle contento. Mucho fue haberse ganado la simpatía de don Luis de Requeséns, quien informó excelentemente del nuevo general. «Es un hombre —escribió al rey— tenido aquí en muy buena estimación de virtud y letras, y llegado allá, creo que hará todo lo que Vuestra Magestad mandare»<sup>120</sup>. Mientras tanto, él se encargaría de insistir en que el general fuese a España cuanto antes<sup>121</sup>. Cuando comunicó esto a su corte faltaba exactamente mes y medio para su partida de Roma, a consecuencia de su relevo como embajador del rey ante Pío IV<sup>122</sup>. Cuando marchó, el 31 de agosto de 1564, dejó una memoria de los negocios pendientes para información del cardenal Pacheco, que iba a sustituirle. En cuanto al Carmelo de España, dio a su sucesor relación de lo que había pasado y añadió: «En este negocio no hay por agora que hazer sino dar prisa al general que vaya a España como ha ofrecido»<sup>123</sup>.

No sabemos si el cardenal Pacheco ejecutó tal instrucción. De todos modos, el padre Rubeo escribió al rey dándole cuenta de todo lo que se había decidido en el capítulo relativo al Carmelo español, comunicándole también que estaba resuelto a venir personalmente, y anunciándole la ida a la corte de Madrid del maestro Desiderio Mazzapica como procurador general de la Orden<sup>124</sup>. Este último no tardó mucho en partir. El alarmante estado de los con-

(116) *Acta cap. gen.*, I, pp. 468-469.

(117) Simancas, Estado, leg. 896, n. 82: *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 16 junio 1564: «... y para dar cuenta a la Vuestra Magestad desto y residir a su corte en otros negocios de su Orden embian a fray Desiderio San Martín, siciliano, que es uno de los theologos que Vuestra Magestad embió al Concilio, como más particularmente creo que scrive a vuestra Magestad el mismo general...».

(118) *Reg. Rubri.*, f. 83v (ed. Zimmerman, p. 46, n. 115): «Quia a tempore comitiorum generalium pro causis religionis in dies eventibus designatus fuit in procuratorem generalem in curia admodum Catholici Regis R. dus Magister Desiderius Panormita...» El maestro Desiderio Mazzapica había asistido como teólogo y socio del obispo carmelita de Boza, Vicente di Leone, a las sesiones del Concilio de Trento durante el segundo periodo: el 16 de septiembre de 1551 habló en la congregación de teólogos sobre la Eucaristía (AGUSTIN THEINER, *Acta genuina ss. oecum. Conc. triid.*, t. I, Zagreb, 1874, p. 500), y el 30 de octubre sobre el sacramento de la Penitencia (*ibid.*, pp. 557-558). Los años de 1559 y 1561 fue confirmado en su cargo de regente de estudios en el colegio de Palermo (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Sicilia (S. Alberti), 4: *Capitula priv. et cong. annuae*, ab anno 1527, ff. 82v y 88v). A las sesiones del tercer periodo del Concilio fue enviado como teólogo por real cédula de Felipe II, fechada el 14 de julio de 1562 (*Bibl. Carm.*, I, cols. 384-385); el 15 de marzo de 1563 habló sobre el Matrimonio (véase *Concilium Tridentinum*, t. III, p. 70, 15, y t. IX, pp. 440, 21-442, 39). En el capítulo de Roma de 1564 era socio del provincial de Sicilia (*Acta cap. gen.*, I, 444).

(119) *Reg. Rubri.*, f. 73r, ed. Zimmerman, p. 41, n. 96.

(120) Simancas, Estado leg. 896, n. 82: *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 16 junio de 1564.

(121) *Ibid.*

(122) La sustitución de Requeséns, ordenada por el rey en su despacho del 14 de julio de 1564, se cumplió el 31 de agosto; véanse las cartas relativas al recambio y la salida de Roma del embajador, en *Pío IV y Felipe Segundo*, pp. 403-419 y 444-447.

(123) Simancas, Estado, leg. 897, n. 84, 2r-v: *Memoria de los negocios que el Comendador Mayor de Castilla dejó al cardenal Pacheco quando partió de Roma* (31 agosto 1564), copia; *ibid.*, n. 96, otra copia.

(124) Véase supra, nota 117.

ventos andaluces, de cuya visita y reforma estaba encargado, pedía una rápida intervención. Interesaba quitarle al rey de España cualquier motivo para tomarse él mismo la iniciativa en la reforma<sup>125</sup>. Mientras tanto, el padre Rubeo se ocuparía de liberarse de algunos asuntos urgentes en Roma e Italia y de preparar su visita canónica, la cual debía extenderse, según sus planes, a todas las provincias transalpinas, empezando por las de España y Portugal.

(125) La intervención del cardenal infante Enrique en la visita de los conventos portugueses que disgustó tanto al general Rubeo, debía de haberle puesto sobre aviso (cf. supra, c. II, p. 72).

#### CAPÍTULO IV

### El General Rubeo y la visita de Portugal

En el año de 1562, el General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.

El General Rubeo, que había sido nombrado para la visita de Portugal, se embarcó en Lisboa para ir a visitar los conventos de esa provincia.



Institución Gran Duque de Alba

## CAPITULO IV

### El General Rubeo y la visita de España

«Llámase fray Juan Bautista Rubeo de Revena, persona muy señalada en la Orden, y con mucha razón.»

(SANTA TERESA, *Fundaciones*, c. 2, 1.)

#### 1. «FRA GIAMBATTISTA DE'ROSSI DA RAVENNA».

Al ser elegido prior general del Carmen, el maestro «fra Giambattista de' Rossi»<sup>1</sup> tiene cincuenta y siete años largos. El nuevo «Pater Ordinis» es hombre de aspecto reposado y digno. Los retratos que pueden actualmente darnos alguna idea de la *vera effigies* son el bajorrelieve esculpido —probablemente, según la mascarilla— sobre la losa sepulcral, conservada en la cripta de la iglesia de San Martín, de Roma, y el grabado de Arnolfo Westerhout, hecho a base del antedicho bajorrelieve y del retrato de la época, pintado al natural por el conocido artista ravenés Lucas Longhi<sup>2</sup>.

Aunque les falta fuerza de expresión, los dos retratos coinciden en cuanto a las facciones; un gran porte, frente ancha, ligeramente arrugada; el rostro, lleno y oval, sombreado por una barba rala; la nariz levemente aguileña, ojos grandes y labios bien marcados; su estatura es más que mediana<sup>3</sup>. En conjunto, un perfil aristocrático. Advertía el pinto Lucas Longhi que su fisonomía era «dificilísima de retratar»<sup>4</sup>.

(1) La intervención del general italiano en los asuntos del Carmelo español, y más en particular sus relaciones con Santa Teresa de Jesús, han contribuido a españolizar su nombre y apellido, como solían hacer los carmelitas españoles del siglo XVI. Ilamándole *Juan Bautista Rubeo*; cf. *Fundaciones*, c. 2, 1; JERONIMO GRACIAN DE LA MADRE DE DIOS, *Peregrinación de Anastasio*, diálogo XIII, ed. Burgos, 1905, p. 195, y *passim*. El mismo general firma sus patentes siempre: «fr. Jo.<sup>s</sup> Baptista Rubeus generalis carmelitarum»; incluso las que están escritas en castellano (cf. *Obras completas de Santa Teresa*, t. III, Madrid, 1959 [B.A.C. 189], pp. 836, 841-842 y 845).

(2) Véase ALEJANDRO CAPPI, *Lucca Longhi illustrato*, Rávena, 1853, p. [163]; «Ritratto in mezza figura di Giambattista Rossi generale dell'Ordine Carmelitano. Sulla tela, altezza cm. 86, lunghezza cm. 72». En 1853 se conservaba dicho retrato en el palacio Spreti, en Rávena; era propiedad del señor Bonifacio Spreti, cuyo padre, el marqués Jerónimo Spreti, había sido heredero de la familia De' Rossi (*ibid.*, p. 48). El grabado de Arnolfo Westerhout fue reproducido por Carlos, Caporali O. Carm., en su colección *Series et effigies Priorum Generalium latinorum totius Ordinis gloriosissimae Dei Genitricis semperque Virginis Marie de Monte Carmelo...*, Romae, 1718, núm. XXXVI (cf. la reedición de esta obra, a cargo del Rmo. P. Aloysius Galli, O. Carm., München-Gladbach, 1893). Hasta este momento no hemos podido averiguar el paradero del retrato de Lucas Longhi.

(3) Así resulta de las medidas de la figura esculpida en la losa sepulcral de San Martín, de Roma.

(4) ALEJANDRO CAPPI, *Lucca Longhi illustrato*, Rávena, 1853, p. 48: «... nondimeno riuscì così conforme al vivo, ch'egli pretendeva non essersi compiaciuto mai tanto in altro ritratto».

Sus ademanes, dicción y gestos, elegantes y expresivos, adorno de una exquisita conversación, revelan un alma prócer y la nobleza de su linaje: de los *Rossi parmigiani*, condes de *San Secondo*, que después de una gloriosa intervención en la historia de Italia central fueron arrojados de su mayorazgo, en 1404, por el tirano Otón de Terzi, como cantó uno de sus poetas:

«Roscia progenies Parmensi ducta Ravennam  
Ex urbe Othonis vulnera si timuit,  
Servavit tamen invictum virtute decorem  
Et decus antiquae nobilitatis habet»<sup>5</sup>.

Nació en Rávena, el 4 de octubre de 1507, a las diez y cuarto de la noche<sup>6</sup>. Era el hijo segundo de Domingo de Rossi y de Ursula Misetti. Al ser bautizado, el 10 de octubre, en el baptisterio neoniano, se le puso el nombre de Bartolomé<sup>7</sup>.

El linaje de los Rossi de Rávena había perdido su importancia y prosperidad de antaño. Las condiciones modestas en que vivían en Rávena formaban un contraste con el nombre glorioso de que gozaban<sup>8</sup>. En la nueva patria, los hermanos De Rossi, Domingo y Angel, eran conocidos más bien como los de la casa *De Murlini*, familia ravenesa con la que habían contraído parentesco<sup>9</sup>. Les quedaba poco más que la gloria del pasado que ostentaba el viejo escudo de armas: «lirios dorados sobre un fondo de azul turquí, león dorado y bastones rojos y blancos»<sup>10</sup>.

(5) JERONIMO DE ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X...*, Venetis, 1589, Praefatio. Este famoso cronista y humanista ravenés era sobrino del general del Carmen, hijo de su hermano mayor Francisco. Su formación literaria y filosófica lo debía en gran parte a su tío carmelita, quien le llamó a Roma, para que cursase sus estudios en La Sapienza. Solía hospedarse en el convento de San Martín, en el Esquilino, «lugar ameno y solitario», donde compuso gran parte de su crónica de Rávena (*ibid.*, pp. 60-61). Sobre Jerónimo de Rossi, véase: FELIPE MORANDI, *Operette...*, vol. I, Florencia, 1874 (*De gli uomini illustri della città di Ravenna, libro uno*), pp. 1140-1147.

El secretario de la Orden, fray Nicolás Rouhier, compendió la tragedia de la casa De Rossi en una nota genealógica, con ocasión de la visita que el general del Carmen hizo a sus lejanos parientes de la rama parmense, el 16 de mayo de 1576; después de haber copiado los versos citados de Jerónimo de Rossi, escribe: «Anno 1404 Otto de Tertius expulit Parma Rubeus magna strage. Ex quibus Petrus et Andreas, Bertrandi filius, se Ferrariam receperunt, et erant filii fratrum paruellium. Petrus tamen Parmam reversus ibi adhuc suam servat progeniem. Andreas, ducta uxore Ferrarie, genuit Bertrandum, Petrum et Joannem. Postmodum se contulit ob quasdam controversias Argentam, ubi Joannes genuit Andream, patrem Dominic ex quo natus est noster Rev. mus P. r Generalis» (Bibl. Vat., *Barb. Lat.*, ms. 2667, f. 3 r). Sobre la historia detallada de la casa *De Rossi di Parma y di Ravenna*, véase: VICENTE CARRARI, *istoria de Rossi Parmigiani*, Rávena, 1583, P. F. CASACCIO, *Della famiglia Rossi*, Venecia, 1860; POMPEYO LITTA, *Famiglie celebri italiane*, fasc. 34: *Rossi di Parma*, [s. l.], Luciano Bassadonna Editore, [s. a.]; *Calendario d'Oro*, anno VII, Roma, 1895, p. 54; *Notizie storiche e genealogiche della famiglia Rossi*.

(6) FRANCISCO GIUNTINI, *Speculum astrologiae, universam mathematicam in certas classes digestam complectens...*, tomos prior, Lugduni, 1581, p. 326: «Thema coeli Magistri Ioannis Baptistae de Rubeis ravenensis carmelitae. Oblata mihi fuit nativitas ab ipsomet Doctore in sacra Theologia cum esset Romae ab adversariis suis afflictus anno 1547, et cum fuisset praedicator famosus inculpatus fuit de haeresi; et ego dixi ex eius genesi quod evaderet de illo periculo, et perveniret ad dignitatem supremam suae sacrae religionis carmelitanae; quod id evenit...»; en el margen: «1507 die 4. octobris, hora 10. min. 15 post merid.»; cf. IDEM., *Calendarium astrologicum, historicum et poeticum*, en *Speculum astrologiae...*, tomos posterior, Lugduni, 1581, p. 1162, donde presenta de nuevo la fecha y la hora de nacimiento, con una mínima diferencia: «hora 10. min. 30 [!] post meridiem».

(7) Rávena. Archivo de Baptisterio Neoniano. *Acti di battesimo*, vol. 1 (1492-1517), f. 24r: «October: Barth. s. fus. D. nici de Rubeis d. 10». Domingo de Rossi nació en Argenta en 1458, se casó en Rávena con Lorenza Murlini; de esta unión nacieron dos hijas: Francisca, en 1493 (*ibid.*, «1492. Augustus, die iij: Fran. ca. f. D. nici de Rubeis») y Jerónima, en 1496 (*ibid.*, f. 81r, 2 de febrero). Después de la muerte de su esposa, Lorenza Murlini, se casó en segundas nupcias con Ursula Misetti, que le dio tres hijos: Francisco, nacido en 1503 (*ibid.*, f. 61r, 1 de octubre); Bartolomé, como queda dicho, en 1507, y una hija, llamada Pantusilea (VICENTE CARRARI, *istoria de Rossi Parmigiani*, p. 198).

(8) Cf. JERONIMO DE ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X...*, Praefatio: «... nam et maiores meos complexa est, et cum pari quidem animi magnitudine, sed de vetera potentia claritudineque deieci, longe dispari dignitatis conditione, angusta admodum re familiari viverent, eos tu iuvisti...»; así se dirige el cronista a la ciudad de Rávena, nueva patria de la familia De Rossi.

(9) Ya vimos que Domingo de Rossi se casó en primeras nupcias con Lorenza Murlini. Su hermano Angel, nacido en Argenta el año de 1453, casó con la hermana de ésta, Pantusilea. La dos hermanas, herederas de Julián Murlini, se establecieron, después de casadas, en la casa paterna. Así, los hermanos Rossi, con sus hijos, eran por muchos años sobrenombrados los *Murlini* (VICENTE CARRARI, *istoria de Rossi Parmigiani*, pp. 197-198). El cronista Agustín Ruboli, refiriendo un sermón que predicó fray Giambattista de Rossi, el futuro general del Carmen, en la catedral de Rávena el 15 mayo de 1540, le llama «Padre Maestro Gio: Battista Merlini dell'Ordine dei Carmelitani, nostro concittadino» (*Cronache e documenti inediti per la storia ravennate del XVII secolo*, ed. Corrado Ricci, Bologna, 1882, pp. 92-94). El cronista Tomás Thomai escribe, en su *Historia di Ravenna*, Pesaro, 1574, p. 102, tratando del general del Carmen, «Vive hoggi di frate Gio. Battista Murlini, detto da altri de' Rossi».

(10) Sobre el escudo de la familia De Rossi pueden verse: PASOLINI, *De' lustri Ravennati, libro quattordicesimo* Forlì, 1684, p. 231. POMPEYO LITTA, *Famiglie celebri italiane*, fasc. 34: *Rossi di Parma*, [s. l.] Luciano Bassadonna Editore, [s. a.]

Sus parientes lejanos, Bernardo y Felipe María de Rossi, ocupaban los cargos políticos más altos de la Romaña<sup>11</sup>. Sin embargo, los de la casa De Murlini pasaron sólo en la segunda generación a participar en la vida pública, y siempre en un plan más modesto<sup>12</sup>.

Otros dos hermanos Rossi de Rávena, Pedro Juan y Jaime, tíos paternos del joven Bartolomé, habían abrazado la vida religiosa: el primero era carmelita, y el segundo dominico<sup>13</sup>.

Los de la casa De Murlini mantenían estrechas relaciones con el Carmen: los hermanos Domingo y Angel, muertos en 1514 y 1522, respectivamente fueron sepultados en la iglesia del Carmen, la de San Juan Bautista<sup>14</sup>. Fue aquí donde el joven Bartolomé, de siete años, a la muerte de su padre, fue recogido por su tío fray Pedro Juan, el cual le indujo a tomar el hábito de «fratino», con el nombre de «Giambattista»<sup>15</sup>. Era entonces corriente admitir para futuros sacerdotes niños pequeños. Sabemos, por otra parte, que tal costumbre degeneraba a veces en abusos, por lo que el general Audet echaba sin compasión<sup>16</sup> a estos «fratini». Pero Giambattista de Rossi sería honrosa excepción.

En el Carmen de Rávena se le dió una formación netamente religiosa y literaria. Por interés y exhortación de don Bernardo de Rossi, obispo de Treviso y presidente de la Romaña, primo segundo de su padre, cursó Griego y Hebreo<sup>17</sup>. Su noviciado no lo pudo iniciar antes de haber cumplido los catorce años de edad, y su profesión, según las Constituciones vigentes, la hará lo más pronto al cumplir los quince, es decir, por octubre de 1522<sup>18</sup>.

Su progreso en las letras prometía mucho, ya que fue enviado al *studium generale* de Sena durante tres años, comenzando desde 1524<sup>19</sup>. Cursados los tres años de artes, bajo la dirección del famoso matemático y astrólogo fray Julián Ristori, volvió a Rávena<sup>20</sup>. Probablemente, fue

(11) Bernardo de Rossi, hijo de Guido, fue obispo de Treviso, presidente y vicelegado de la Romaña y del exarcado de Rávena, su hermano Felipe María, consejero del emperador Maximiliano en la reconquista de Padua contra los venecianos (1509), fue luego lugarteniente del emperador en Modena (1519), y más tarde lugarteniente de su hermano Bernardo en la Romaña (VICENTE CARRARI, *Storia de' Rossi Parmigiani*, pp. 187-188 y 190-196).

(12) El primogénito de Domingo de Rossi y Ursula Misetti, Francisco (1503-1574), actuó en Rávena como notario desde 1540 hasta 1568; en el Archivo notarial provincial de Rávena, *Rugito* 353, se conserva el registro de las escrituras extendidas por Francisco de Rossi, en las que se dice «Franciscus, filius Dominici de Rubeis, cives ravennas, publicus apostolica et imperiali auctoritate notarius iudexque ordinarius». Fue también, por los años de 1544-1545, gobernador de algunos lugares en los Abruzzos (VICENTE CARRARI, *Storia de' Rossi Parmigiani*, p. 199), y entró el 26 de abril de 1565 en el cuerpo de senadores de Rávena (Rávena, Biblioteca Classense, mob. 3, 3 H2: *Senatori ovvero Consiglieri del Magistrato de' Savi di Ravenna...*, 1565, aprile 26). Con Francisco de Rossi, los de la casa De Murlini pasaron a formar parte del senado ravenés para siempre; así, el hijo de Francisco, el cronista Jerónimo (*ibid.*: [1572, febr. 28] «Dottore Girolamo fisico, per ricognizione della Storia di Ravenna»); y a continuación sus descendientes hasta 1736.

(13) Pedro Juan nació en Argentina, en 1463, y tomó el hábito religioso en el Carmen de Rávena. Los cronistas celebran su actitud heroica durante la batalla y el saqueo de Rávena, en abril de 1512, salvando el Santísimo de las manos sacrilegas de un mercenario alemán (VICENTE CARRARI, *Storia de' Rossi Parmigiani*, pp. 189-190 y 196-197); JERÓNIMO DE ROSSI, *Historiam Ravennatum libri X*, p. 674). El hermano menor, Jaime, había nacido en Argentina alrededor de 1476 y tomó el hábito de Santo Domingo. En los días de la batalla de Rávena (11 abril 1512) era prior del convento ravenés (VICENTE CARRARI, *Storia de' Rossi Parmigiani*, p. 197). Lo hallamos en el mismo cargo con el año de 1524 (Rávena, Archivi di Stato, *Corporazioni religiose*, Domenicani, n. 1770, *Diaccetto*, f. 3r). En un proceso, cuyas escrituras llevan fechas desde el 10 de marzo de 1547 hasta el 15 de marzo de 1548, aparece con el título de bachiller y se dice «ad praesens habitator Rhodigii in monasterio S.ii Antonii» (Rávena, Biblioteca Classense, mob. 3, 1, B, n. 7: *Manoscritti vari Girolamo Rossi*).

(14) VICENTE CARRARI, *Storia de' Rossi Parmigiani*, p. 198.

(15) *Ibid.*, pp. 199 y 217.

(16) Véase ADRIANO STARING, O. Carm., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet und die Katholische Reform des XVI. Jahrhunderts*, Roma, 1959, p. 91, nota 1.

(17) VICENTE CARRARI, *Storia de' Rossi Parmigiani*, pp. 199 y 217.

(18) *Constituciones*, 1499, f. 12v.

(19) *Acta cap. gen.*, I, p. 368: «Quoad studium Senarum. Promoverunt ad studendum per tres annos... Fr. Joannem Baptistam Ravennatem». El padre Zimmerman opina (*ibid.*, nota 2) que el fraile mencionado aquí no puede ser Giambattista de Rossi, por ser éste —siempre según el padre Zimmerman— al tiempo del capítulo de 1524 apenas novicio. Por lo dicho está suficientemente claro que pudo profesar en 1522; no existe, pues, dificultad alguna.

(20) Roma, Arch. Gen. O. Carm. II Romandiolae et Piceni, I, *Cap. prov. et congr. annuae* (original incompl.), a 1529, f. 3r: «In conventu Ravennae... Clerici... fr. Johannes Bapt. de Ravenna». El mismo capítulo de 1524 nombró al maestro Julián Ristori para leer en Sena (*Acta cap. gen.*, I, p. 367); véase: TELESFORO FIORENTINI, O. CARM., *Il Padre Giuliano Ristori carmelitano*, en *Il Monie Carmelo*, I (1915), pp. 168-170, y *Bibl. Carm.*, II, cols. 208-210: muchos datos biográficos recogió de su alumno Francisco Giuntini (alias fray Pacífico de Florencia) en su *Speculum astrologiae...*, tomos prior, Lugduni, 1581, pp. 2, 126, 172 y 180.

ordenado sacerdote antes de marcharse al *studium generale* de Padua, donde le encontramos en 1533<sup>21</sup>. El colegio paduano tenía buen número de estudiantes; la regencia estaba en manos del doctor en Teología y catedrático de la Universidad fray Juan Esteban Facino, de Cremona<sup>22</sup>. Al mismo tiempo los estudiantes carmelitas frecuentaban los cursos de la Universidad<sup>23</sup>.

El 31 de mayo de 1534 fray Giambattista de' Rossi fue nombrado *lector biblicus*<sup>24</sup>; y dos años más tarde, el 27 de octubre de 1536, bachiller del convento de Padua<sup>25</sup>. Seguía, pues, como profesor en el *studium generale* y sucedió a su maestro, fray Juan Esteban Facino, el cual por estos días había sido nombrado prior de Verona<sup>26</sup>. Le vemos por este tiempo calificado de «egregio lector en Teología y predicador solemne, hombre de buenas letras y de singulares virtudes»<sup>27</sup>.

También los suyos apreciaban sus dotes, y le diputaron como socio primero de la provincia de la Romaña al capítulo general de Vicenza, que se celebraría en 1539<sup>28</sup>.

En 1540 aparece como «doctor en Teología»<sup>29</sup> y prior del Carmen de Verona, la sede de Juan Mateo Ghiberti, el obispo reformador<sup>30</sup>.

Por estos años el general Audet comenzó a servirse del «maestro Ravenna» —así lo llamaban<sup>31</sup>— para delicados cargos en centros de la Orden en Italia. Así, le encontramos en 1542 como regente del *studium generale* de Nápoles<sup>32</sup>. Al año siguiente pasa a Florencia, donde

(21) Padua, Archivio di Stato, *Corporazioni soppresse*, S. Maria del Carmine, Registro n. 16, ff. 103r-104r: Instrumento público de transacción, Padua, 18 de noviembre de 1533; entre los testigos del convento figura «D. fr. Jo. Bapt. de Ravenna». Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Romandiolae et Picensi, I, *Cap. prov. et congr. annuae*, a. 1532: «Ordinaverunt quod pro auxilio studii fratris Jo. Bapt. de Ravenna conventus Ceseni, Forlivii, Mudafundi, Lugi, Massa, Imolae, Cursus et Pinus solvant pro quolibet conventu per duos annos proxime futuros, incipiendo sc. a kalendis mensis septembris proxime futuri et finiendo ut sequitur, solvant annuatim solidos viginti; ceteri conventus solvant solidos quindecim pro quolibet conventu. Item confirmaverunt et de novo ordinaverunt quod conventus Ravennae, cuius est filius natus praedictus fr. Jo. Bapt. quod teneatur per istos duos annos dare quolibet anno eidem fratri Jo. Bapt. scutos tres a sole...»; de este decreto se desprende que, con toda probabilidad, el joven religioso empezó a cursar sus estudios en Padua por septiembre de 1532.

(22) ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang 1, 2: *Die Studien in Italien in Jahre 1532*, p. 431; *Fasti gymnasii Patavini Jacobi Focciolati studio atque opera collecti*, Patavii, 1757: «ad regendam scholam Sophisticae secundam M.D. XXXII idibus dec. Fr. Jo. Stephanus Cremonensis, Ordinis Carmelitarum, aequiparatus professori primario»; ANTONIO RICCOBONI, *De gymnasio patavino... commentariourum libri sex...*, Patavii, 1598, p. 25a: entre los profesores de Lógica del año 1534 figura «Fr. Stephanus carmelitanus»; cf. FELIPE TOMASSINI, *Gymnasium patavinum...*, Utini, 1654, p. 333.

(23) Los colegios de la Orden que llevaban el título de *studium generale* tenían una organización mixta; en parte son colegios universitarios, en parte colegios particulares con clases a cargo de profesores de la misma Orden.

(24) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O., 1 (2), *Regesum Nicolai Audet generalis*, f. 29v: «die ultima eiusdem mensis [sc. maii a. 1534] promotus est ad eandem lecturam fr. Bapt. ravenn.».

(25) *Ibid.*: «In conventu Paduae, die 27 octobris [a. 1536] fuit declaratus bachelarius f. Io. Bapt. Ravennas et bachelus conventus Paduae.».

(26) Padua, Archivio di Stato, *Corporazioni soppresse*, S. Maria del Carmine, Registro n. 20, 1: Instrumento público, fechado en Padua, 30 octubre 1536; después del prior del convento, Francisco de Venecia, figura entre los testigos «Ven. D. frater Jo. Bapt. de Ravenna Bachalarius». Véase el elenco de los priores del convento de Verona, en JUAN BIANCOLINI, *Notizie storiche delle Chiese di Verona*, t. IV, Verona, 1752, p. 230: «1536, Gianstefano da Cremona».

(27) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C. O., 8, n. 15, f. 4r; se trata de la defensa de parte de la Orden contra las acusaciones levantadas por los mantuanos en 1535, a cargo de los religiosos más destacados del Carmelo italiano; cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 181-182.

(28) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Romandiolae et Picensi, I: *Cap. prov. et congr. annuae*, f. 11r (capítulo del 3 de julio 1536): «Unanimiter electi fuerunt a tota praesentia Venerandus S. Theologiae lector f. Jo. Bapt. de Ravenna pro prim[o] socio...».

(29) Véase *Crònache e documenti inediti per la storia ravennate del XVI secolo*; ed. Corrado Ricci, Bologna, 1882, pp. 92-94: se trata de una crónica del maestro Agustín Ruboli, en la que se menciona el sermón que predicó el 15 de mayo de 1540 en la catedral de Rávena el «Maestro Gio: Battista Merlini dell'Ordine dei Carmelitani, nostro concittadino, uomo sapiente e dottore di sacra Teologia».

(30) JUAN BIANCOLINI, *Notizie storiche delle Chiese di Verona*, t. IV, Verona, 1752, p. 230 [Elenco dei priori del Carmine]: «1540, Gianbattista Rossi da Ravenna»; en 1541 era prior el padre Teófilo Visperano, siciliano.

(31) Cf. JOSE FALCONE, *La cronica carmelitana...*, Piacenza, 1595, p. 699.

(32) Nápoles, Biblioteca Nazionale, ms. X. AA. 2; PEDRO TOMAS MOSCARELLA, O. CARM., *Chronistoria del Real Convento del Carmine Maggiore di Napoli*, f. 89r; en las fechas del 16 de abril, 27 de junio y por el mes de noviembre de 1542.

asiste al capítulo de la provincia de Toscana en calidad de primer definidor y vicario general del *studium generale* de Sena, de donde es nombrado regente<sup>33</sup>.

A fines de 1543 es enviado por el general Audet a Venecia para intervenir en el conflicto surgido entre el Padre Reverendísimo y los conventuales del Carmen veneciano acerca del nombramiento del prior<sup>34</sup>. La apelación por parte de los frailes a la autoridad civil le obliga a defender en pleno Senado los derechos del general contra el famoso orador Sperone Speroni. Logra en esta ocasión salvar la libertad de la Orden y apaciguar los ánimos de los frailes rebeldes<sup>35</sup>.

A principios de 1544, fray Giambattista de' Rossi ostentaba en Padua el título de «Commissarius Reverendi Patris Ordinis»<sup>36</sup>. Desde aquí se trasladó en la primavera del mismo año a Venecia, para predicar la Cuaresma en la catedral de San Marcos. También hizo el solemne sermón del domingo de Resurrección ante el Dux y el Senado<sup>37</sup>. En esta ocasión, algunos frailes venecianos, resentidos por la intervención del maestro Rossi en el conflicto del año anterior, le denunciaron a la Inquisición de Roma, acusándole de haber pronunciado en su sermón de Pascua errores con la justificación<sup>38</sup>.

Para defenderse, el insigne predicador acudió a Roma en el mes de mayo de aquel año de 1544. Llevaba consigo una carta de recomendación del cardenal Ridolfi, inquisidor de Venecia y protector de la Orden, para el cardenal Cervini<sup>39</sup>. En ésta el cardenal Ridolfi atestigua que ha conocido personalmente siempre al predicador carmelita como a «persona catolicísima y de muy buena reputación». También el general de la Orden, Nicolás Audet, cuya integridad es bien conocida, le ha dado excelentes informaciones sobre la persona de fray Giambattista

(33) Florencia, Biblioteca Riccardiana, mss. Bigazzi, 8. *Atti dei capitoli dei frati del Carmine 1542-1578*, f. 7r-v: «... Magister Joannes Baptista de Rubeis».

(34) Genova, Biblioteca Universitaria, ms. E IV, 21, NICOLAS AURIFICO BONFIGLI, O. CARM., *Historia carmelitana*, ff. 201v-202r: «Iisdem temporibus tumultus quidam ortus est in conventu Venetiarum circa modum eligendi priorem. Non volebant ut a gravissimo patre vel in capitulo statueretur, sed totius conventus suffragiis. Sedatus tamen facile fuit studio, prudentia et dexteritate R. M. Joh. Bapt. ae Rubei qui eo iussu et autoritate gravissimi patris se contulit». cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 248-249.

(35) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmigiani*, p. 217: «... in quella importante perturbazione quando alcuni religiosi in Venetia contra i loro generali si mossero, esso perciò de Siena, ove si trovava, dal suo generale Nicolò Audetti, chiamato, publicamente orando nel senato dei Venetia, con tanta grazia et con tanta efficacia d'eloquenza perorò, che avegnadiò, che contra lui dicesse Sperone Speroni padovano, oratore eloquentissimo: riportò nondimeno insieme con gloriosa vittoria lode immortale». Según la versión de Carrari, la rebelión se extendía a «algunos órdenes», representadas en Venecia; lo confirma un decreto del Concejo relativo al asunto de los frailes, con fecha de 29 de octubre de 1543 (Venecia, Archivo di Stato, *Consiglio de' Dieci*, Comune R. 15 [1542-1543], f. 220v); «M.D.XLIII, die xviiiij dicti [octobris]. E data facultà alli capi di questo consiglio per parte in esso presa a dì xi april 1520 di poter fare quelle provision' che li paresino conveniente circa li priori di monasteri de' fratti, da esser eletti secondo le constitution' loro. Et perchè sono sta fatti in questi superiori mesi alquanti mandati dalli capi di questo consiglio in materia de' election' delli priori et altro, sopra li quali si haverà consideratione dalli tre nobili eletti nelle trattation' sue con il R.do legato per indur quiete et religioso viver nelli ditti frati... Sia etiam preso che per li capi di questo consiglio con participatione della sig.ría et collegio nostro, si possi scriver al ambassator n.ro in corte una o più volte secondo il bisogno in quella forma che consultamente parerà richiedersi in la materia già deliberata della reformation delli frati preditti. Circa la quale tutto quello che con il ditto R.do legato per i ditti nobili n.ri sarà concluso, debba esser approvato per questo consiglio».

(36) Padua, Archivo di Stato, *Corporazioni soppresse*, S. Maria del Carmine, Registro n. 131 «Presentibus R. dis priore et patribus discretis conventus Paduae fuerunt visa diligenter computa tam introitus quam exitus por R.dum S. Th. M.rum Jo. Baptam de Rubeis ravenatem commissarium R. di P. Ordinis... et sua manuali subscriptione roborari voluit, Padue 1544, die prima februarii. Ita est fr. Joannes Bapt. de Rubeis R.nas commissarius».

(37) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmigiani*, p. 217: «Ma quella predica in vero gli fu de glorio segnalatissima, la qual fece fra l'altre, il giorno di Pasqua, l'anno 1544, in San Marco, al Doge et alla República di Venetia, doppo che l'istessa quaresima havca in quella città a richiesta più del suo generale predicato con tanto applauso, quanto si può leggere celebrato da Ludovico Dolce, per mezzo delle stampe».

(38) El ambiente veneciano estaba infestado por la doctrina protestante. Así se comprende que la denuncia pudo tener consecuencias. Basta recordar sólo que el mismo Occhino había precedido a fray Giambattista de' Rossi en el púlpito de San Marcos durante las Cuaresmas de 1538, 1539 y 1542 (cf. F. CORSS CHURCH, *I Riformatori italiani*, Florencia 1933, vol. I, p. 115; GOTTFRIED BUSCHBELL, *Reformation und Inquisition in Italien um die Mitte des XVI. Jahrhunderts...*, Paderborn, 1910, p. 48, n. 4). Buschbell transcribe, empero, de la carta del cardenal Ridolfi al cardenal Cervini, que citaremos a continuación, S. *Maria di Vicenza*, en lugar de S[an] Mar[co] di Vin[er]ja.

(39) Florencia, Archivo di Stato, *Carte Cerviniane*, vol. 29, n. 125: *Cardenal Ridolfi al cardenal Cervini, Vicenza, 1 mayo 1544*.

de Rossi. La denuncia se debe más bien a la «emulación y al odio de algunos frailes maliciosos y revolvedores, contra los cuales ha luchado tanto en beneficio de la Orden con ocasión de los trabajos y desórdenes que se han registrado entre ellos en Venecia»<sup>40</sup>. Ruego, pues, al cardenal Cervini le ponga a los pies del papa, le ayude y favorezca todo lo que pueda, ya que no se puede tolerar que «un religioso, bien conceptuado y católico como éste es, según tiene entendido y como ha sido tenido siempre por gente de bien, sea desacreditado de esta manera»<sup>41</sup>.

De hecho, el defensorio que fray Giambattista de Rossi compuso por orden del cardenal Cervini comprueba que no hubo doctrina censurable en dicho sermón<sup>42</sup>.

En Roma las insidias se trocaron en pedestal. El «maestro Ravenna» se quedó definitivamente en la Ciudad Eterna. Al año siguiente le encontramos como socio del procurador general de la Orden, Egidio Riccardi de Gante, y como definidor en el capítulo de la provincia romana<sup>43</sup>. Por el mes de octubre de 1545, en la vigilia de la inauguración del Concilio tridentino, está en Verona: aunque no iba a asistir a las sesiones conciliares, parece que el secretario Massarelli tenía motivo para interesarse por él<sup>44</sup>.

Por la Cuaresma de 1546 ya estaba de nuevo en Roma<sup>45</sup>. Este mismo año —no conocemos la fecha exacta— fue nombrado procurador general de la Orden, sucediendo al padre Egidio Riccardi de Gante<sup>46</sup>. Por el mismo tiempo comenzó a leer Teología en la ilustre Sapienza romana, explicando el evangelio según San Mateo, destacándose como «valente teólogo» y «buon grecista e latinista»<sup>47</sup>. El papa Paulo III le admitió el grupo selecto de profesores que durante su almuerzo solían disputar sobre cuestiones teológicas<sup>48</sup>. También asistió a las consultas que acerca del Concilio de Trento se celebraban ante el pontífice<sup>49</sup>. Digna de mención es la activi-

(40) *Ibid.*, el propio Audet se hallaba entonces también en Venecia; cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 222-223.

(41) *Cardenal Ridolfi al cardenal Cervini*, Vicenza, 1 mayo 1544.

(42) Florencia, Archivio di Stato, *Carte Cerviniane*, vol. 22, l. f. 176r: *Responsio ad dicta R.mi et Ill.mi Card. de Sa Cruce* (autógrafo firmado): «Ita est fr. Joannes Baptista de Rubeis ravennas carmelita, inter theologos minimus»; existe copia en la Biblioteca Vaticana, *Barb. Lat.*, ms. 835, ff. 132r-133r. Se trata de la defensa de la doctrina expuesto en el sermón que predicó en Venecia, como se desprende de la cláusula: «Haec a me quesita fuerunt occasione illius propositionis positae in meo sermone, que talis est: *Christus ut causa meruit nos liberari a peccatis, cuius merita sunt nostra, nobis donata, et eius meritis obliterata, deletaque crimina ac quemcumque vitia*. Altiora erant dicenda, sed facilitati et clarae animi mei explicationi intendens, haec, hunc in modum lubens, descripsi, obedientia ductus...». No se trata, pues, de ser un sermón predicado en el Concilio de Trento como supone el padre Gabriel de la Virgen María, O.C.D., en su artículo *Die Karmeliten auf den Konzil von Trient*, en *Ephemerides carmeliticae*, 4(1950), p. 336.

(43) Palestrina, Biblioteca Fantoniana, *Introiti ed esito dall'anno 1539 al 1545* [del convento de Palestrina], f. 81r; su firma: «fr. Jo. Bapt. de Rubeis ravennas».

(44) *Concilium Tridentinum*, t. I, Friburgi, 1901, p. 299: «Fu da me quel frate Carmelitano che sta con Siracusa, et mi diede nuova de frate Giovanni Battista da Ravenna quale è in Verona...» [24 octubre 1545]; probablemente se hallaba allí con el general Audet (cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 336).

(45) *Reg. Rubei*, f. 422r, ed. Zimmerman, pp. 158-159, n. 757 (patente fechada en Roma, 17 de enero de 1575): «Mag. eus ac R. d. Hieronymus Carruba siculus... quem vidimus et cognovimus hic Romae in conventu Divae Mariae Transpontinae anno millesimo quingentesimo quadregesimo sexto tempore quadregesimae...».

(46) Génova, Biblioteca Universitaria, ms. E. IV. 21; NICOLAS AURIFICO BONFIGLI, O. CARM., *Historia carmelitana*, f. 210v [Procuratores generales Ordinis]: «1546-1548, R.P.M. Jo. Bapt. Rubeus Ravennas».

(47) F.M. RENAZZI, *Storia dell'Università degli studi di Roma, detta comunemente la Sapienza*, vol. II, Roma, 1804, p. 168. Nicolás Bonfigli, en su *Historia carmelitana*, f. 101r, escribe: «Dum Romae Procuratorem Generalem gereret publice D. Mattei Evangelium exposuit summo audientium fructu». Mientras Renazzi parece referirse al año de 1551, resulta, empero, del testimonio de Nicolás Bonfigli y del cronista Jerónimo de Rossi, en su *Historia Ravennatum libri X*, p. 907, que el maestro carmelita inició su profesorado en La Sapienza cuando fue nombrado procurador general de la Orden, a saber, en 1546.

(48) JERONIMO DE ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 707: «... Pontifex illum eis adiunxerit quos doctissimos undique selegerat, qui ipso prandente —id enim solum tempus optimo Pontifici a curandis Reipublicae Christianae negotiis vacabat— disputarent de rebus divinis»; cf. VICENTE CARRARI, *Historia de Rossi Parmigiani*, p. 217.

(49) *Ibid.*, «... et intervenendo alle consulte, che in Roma inanzi a detto Pontefice delle cose del concilio di Trento si facevano, il voto suo fu sempre molto bene ascoltato»; cf. MARIANO VENTIMIGLIA, O. CARM., *Historia chronologica priorum generalium Ordinis B.M. Virginis de Monte Carmelo...*, Neapoli, 1773-Romae, 1929, p. 189.

dad oratoria desplegada por fray Giambattista de' Rossi en la capilla pontificia y en los púlpitos de las distintas iglesias de Roma<sup>50</sup>.

Desde el año 1548 no figura ya como procurador general de la Orden, sino como prior del convento de San Martín, de Roma<sup>51</sup>, cargo en el que Audet le confirmó durante el tiempo de su generalato. En el ambiente carmelita de Roma el prior de San Martín se dio a conocer como «hombre de gran ejemplo e integridad, quien enderezaba su actividad a fines nobles y gloriosos»<sup>52</sup>. El cardenal Diómedes Caraffa, sobrino del papa Paulo IV y titular de San Martín, mostró especial estima y cariño hacia el prior, cuya virtuosa conversación fue para el cardenal motivo de residir casi siempre en el convento carmelita, donde murió el 12 de agosto de 1560, asistido para su querido padre Giambattista de' Rossi<sup>53</sup>. De sus relaciones romanas destacan las que mantuvo el prior de San Martín con los cardenales Vitellozzo Vitelli y Jaime du Puy, protector de la Orden carmelita, a quien prestó servicio como teólogo consultor<sup>54</sup>.

Durante el pontificado de Paulo IV vemos al padre Giambattista de' Rossi actuar como miembro de la Inquisición romana, y concretamente como encargado de examinar casos de brujería<sup>55</sup>.

De mayor importancia era, sin duda, su contacto diario, durante doce años, con el viejo y experimentado prior general, Nicolás Audet, quien en su testamento le nombró ejecutor de sus disposiciones<sup>56</sup>.

En conjunto, pues, el maestro Giambattista de' Rossi debe ser considerado como «persona muy señalada en la Orden, y con mucha razón»<sup>57</sup>. Nadie pueda extrañarse de que, después de una carrera tan gloriosa, a la muerte de Audet, ocurrida a principios de diciembre de 1562, el prior de San Martín sea nombrado vicario general de la Orden<sup>58</sup>.

Es hombre maduro y competente en todos los aspectos. Sus cualidades morales, sus dotes de gobierno, de ciencia y predicación, hasta su ortodoxia, han sido puestos a prueba públicamente en el centro de la cristiandad, donde ha pasado los mejores años de su vida. El Carmelo de Italia tiene al «maestro Ravenna» por uno de sus hijos más ilustres. Los jóvenes religiosos que le han conocido y tratado como profesor y regente de estudios en los centros de Padua, Sena, Nápoles y Roma le veneran como maestro y se glorian de haber sido iniciados en el arte de la oratoria sagrada por tan famoso predicador<sup>59</sup>. Los diferentes cargos ocupados en la Orden a lo largo de

(50) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmigiani*, p. 217, alega, entre otras cosas, este detalle: que «predicando in Santa Maria dell'Anima, le genti faceano a gara per trovarvisi, et molte hore inanzi la predica andavano a pigliare i luoghi».

(51) Roma, Biblioteca conventual de San Martino ai Monti, *Regestum bonorum SS. Silvestri et Martini de Urbe, vulgarmen te dicto «Il Campione»*, f. 45r-v.

(52) *Ibid.*, f. 46r.

(53) Los pormenores pueden leerse en JERONIMO DE' ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, pp. 60-61.

(54) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmigiani*, pp. 227-228.

(55) Véase MORONI, *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica*, vol. 71, col. 72b.

(56) Cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, Anhang III, 7, p. 470: *Testament Audets vom 6. Oktober 1560*, Rom.

(57) SANTA TERESA DE JESUS, *Fundaciones*, c. 2, 1.

(58) *Bull. Carm.*, II, p. 124: breve *Cum sicut accepimus*, de Pio IV, 16 diciembre 1562; el original en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Extra, 1562, 2; copia, *ibid.*, I Extra, 1562, 1; la minuta en Arch. Vat., Arm. 51, t. 20, n. 289. En su carta al provincial de Alemania Inferior, Juan Mayer, fechada en Roma, 31 mayo 1563, el vicario general escribía: «... maximi loci... et itineris difficultas fuerunt fortasse nostris litteris impedimento, ne Paternitati tuae litterae nostrae traditae fuerint. Nam a die Nativitatis Domini anni praeteriti significavimus R. mum P. Audetium... demortuum fuisse ad sextum Idus eiusdem mensi et anni in Carmelo S. Mariae Transpontinae de Urbe. Post eius obitum, quia ipse designaverat capitulum generale celebrandum Romae in conventu S. Martini in Montibus, cui antea praefectus fuera, ex institutis nostri Ordinis ill. mus ac rev. mus Protector Religionis carmeliticae Summo Pontifici, ut vicarium generalem agerem, me ex animo proposuit et praesentavit...» (Francfort-del-Meno, Stadtarchiv, C 47b, f. 343-v); las Constituciones de la Orden designaban como vicario general, en el caso de que muriese el prior general, al provincial en cuya provincia debía celebrarse el próximo capítulo (cf. p. 21, nota 98); el convento de San Martín estaba bajo la inmediata jurisdicción del general. Giambattista de' Rossi explica, pues, su nombramiento de vicario general por una forma de *analogia juris*.

(59) Cf. FRANCISCO SISTO, O. CARM., *Tesserae decades genealogiae Christi...*, Venetiis, 1564, p. 204, y BARTOLOME LANTANA, O. CARM., *La prima parte delle prediche...*, In Venetia, 1579, p. [15]; Pedro Wolf, alias *Lupus*, carmelita flamenco, expresó su admiración por el maestro Ravenna, «que citaba de memoria a Aristóteles» (*Correspondance du Card. de Granvelle*, vol. 5, Bruselas, 1886, p. 381).

veinticinco años le han proporcionado experiencia de gobierno. La Roma de la Restauración Católica, desde Paulo III hasta Pio V, ha sido durante unos dieciocho años el escenario de su vida.

Su actuación como vicario general ha confirmado las esperanzas que en él se habían depositado respecto a la reforma de la vida regular<sup>60</sup>. Su situación tan distinguida le destacaba como indiscutible prior general. Por fin, el capítulo general de Roma, en el que bajo su dirección se ha trazado el programa de reforma, le ha acreditado en toda la Orden como promotor decidido de la observancia y defensor tenaz de los derechos y libertades de la familia religiosa que le ha sido confiada. En este momento, de cuya trascendencia nadie duda, el destino de la Orden está seguro en sus manos.

## 2. EL PADRE RUBEO, GENERAL.

De su entereza había dado pruebas como vicario general frente a la intervención del cardenal infante en los asuntos del Carmelo portugués<sup>61</sup>. Revestido de la suprema dignidad como prior general, sintió sobre sí todo el peso de la misma. La preocupación fundamental y constante del padre Rubeo durante los catorce años de su gobierno será la de ser general, de hecho y de derecho, de toda la Orden. «Yo soy padre, pastor y superior de todos los carmelitas, por la gracia de Dios y la benevolencia del Sumo Pontífice», escribió un día al vicario de la Congregación mantuana, «y como tal me mostraré en cada momento, lugar y ocasión»<sup>62</sup>. En estas palabras, aunque con cierto tinte de animosidad por razón de la contienda que tienen por fondo, el padre Rubeo ofrece su autorretrato. Sumamente sensible al estado de Orden, de cuyo bienestar espiritual se siente plenamente responsable, el general reacciona con energía y se mueve con decisión ante acontecimientos y situaciones que reflejan o determinan la condición de su familia religiosa.

Bajo este aspecto, es significativa la actitud firme y enérgica que toma desde el principio ante las Congregaciones de Mantua y Albi, las cuales, por su acentuada tendencia separatista, entorpecen la paz y dificultan no poco la restauración de la observancia en las provincias. Apenas terminado el capítulo de Roma, presenta a la Santa Sede una instancia detallada para reivindicar la jurisdicción en dichas Congregaciones<sup>63</sup>; y no parará hasta que tenga este problema resuelto y prueba con autoridad apostólica visitar y reformar la Congregación y mantuana y reducirla a la obediencia y unión más estrecha con la Orden<sup>64</sup>.

De la misma tendencia de recuperar el terreno perdido y restablecer el orden parte el interés que toma por estrechar los vínculos con la Congregación de Monteoliveto<sup>65</sup>, y en intervenir en la reforma de los monasterios de monjas en Florencia, que viven totalmente al margen de la

(60) Después de haber conseguido facultades apostólicas para visitar y reformar, por el breve *Cum nos*, de Pio IV, del 21 de enero de 1563 (*Bull. Carm.*, II, pp. 124-125; la minuta en *Arch. Vat., Arm.*, 42, t. 20, n. 23A-B), el vicario general había visitado el convento de Nápoles (*Reg. Rubei*, ff. 1r-10r, ed. Zimmerman, pp. 27-30; 28 de febrero-17 de abril de 1563); luego se había presentado en Florencia, para presidir el capítulo de la provincia Toscana, del 21 al 28 de junio del mismo año (Florencia, Archivio di Stato, S. Maria del Carmine, *Libri delle Ricordanze*, 113/23, f. 174v), y en Forlì, el 10 de julio siguiente, para introducir en los conventos de su provincia nativa su programa de reforma (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II *Romanodiolaie et Piceni*, I: *Cap. prov. et congr. annuae*, año 1563).

(61) Véase supra, c. II, p. 72).

(62) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Mantuana, 2 (1575); *Juan Bautista Rubeo al vicario de la Congregación mantuana*, Roma, 14 marzo 1575.

(63) *Arch. Vat., Concilio*, vol. 21, ff. 54r-56v; cf. pp. 153-154.

(64) Véase *Bull. Carm.*, II, pp. 177-180; *Quaecumque sacris religionibus*, de Gregorio XIII, del 3 de noviembre de 1574, en que se otorga al general de la Orden la facultad de visitar y reformar todos los conventos de la Congregación.

(65) Por su carta del 24 de noviembre de 1565, el padre Rubeo exhortó a los frailes de Monteoliveto a que se sometiesen a su inmediata jurisdicción; lo refiere Agustín Schiaffino, prior de Monteoliveto, en su carta al general Teodoro Simzio, fechada en Monteoliveto, 12 febrero 1637, en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C. O. II, cod. 1: *Scriptorum Ordinis Carmelitarum*, f. 316r.

Orden<sup>66</sup>. El padre Rubeo continúa decididamente la política de centralización iniciada por su predecesor y maestro, Nicolás Audet, interviniendo directamente en las elecciones de los provinciales por la presentación de los candidatos y nombrando inmediatamente a los priores de los estudios generales. No permite contradicción en los asuntos que atañen a su autoridad como prior general.

Convencido de que tiene razón y defiende una causa justa, se muestra irreductible y batallador, aunque obra siempre con dignidad y sin sacar las cosas de su marco real. «No crea que van a pasar lo negro por lo blanco», escribió, seguro de sí, al vicario de la Congregación mantuana, el cual se mostraba recalcitrante ante ejecución de las facultades obtenidas por el general en la Congregación; «conozco a todos, y estoy muy adiestrado en estos dares y tomares»<sup>67</sup>.

El padre Rubeo ha sido presentado como hombre severo: «quizás fue el más severo de todos los generales»<sup>68</sup>; su entereza ha sido calificada alguna vez como dureza, y ciertas intervenciones como algo dictatoriales<sup>69</sup>.

Es cierto que en la vida del general hay rasgos de severidad, de dureza, fortaleza y energía, especialmente donde se trata de proceder contra la desobediencia, abusos y escándalos: es que el general se ha propuesto seriamente hacer andar derechos a sus religiosos, y en caso de transgresión de las Constituciones o decretos de reforma, no vacila en aplicar el castigo adecuado. Su registro de patentes nos ofrece toda la escala de castigos y penitencias que las Constituciones contienen, desde el rezo de los siete salmos penitenciales hasta la expulsión de la Orden y la tremenda condena a galeras<sup>70</sup>.

Sin embargo, no debe acentuarse demasiado este aspecto de su recia personalidad. Equivaldría a caricaturizarlo y a falsear su perfil psicológico. Conviene no echar en olvido otros matices que integran y complementan el retrato total. Precisamente, como juez supremo de sus religiosos da muestras abundantes de bondad paternal y misericordia, especialmente cuando el reo presenta señales de arrepentimiento<sup>71</sup>.

Se dejar guiar, en primer lugar, por la justicia. Prefiere absolver a un acusado antes que condenarlo a base de un auto no del todo concluyente<sup>72</sup>.

Donde hay buena voluntad, el padre Rubeo se abre y tiene mucho corazón y no poca ternura. Su contemporáneo el maestro Nicolás Bonfigli le describe como «varón de singular bondad, tan fácil en otorgar favores que ninguno de sus religiosos salió de su presencia con amargura»<sup>73</sup>.

(66) Véase *Bull. Carm.*, II, pp. 132-133; Breve *Licet tam juxta*, de Pio IV, para que el vicario general del arzobispo de Florencia no permita que el general sea molestado en la visita de los monasterios de la Anunciación y de Santa María de los Angeles, 1 de marzo de 1565; a continuación, el breve de ejecución del anterior, 17 de abril de 1565; las minutas de ambos en *Arch. Vat., Arm.*, 42, t. 22, ff. 143r-144v y ff. 255r-256v.

(67) Roma, *Arch. Gen. O. Carm.*, II Mantuana, 2 (1576); *Juan Bautista Rubeo al vicario de la Congregación mantuana*, Roma, 2 octubre 1576.

(68) Así, el padre Benito-M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D., en su *Vie de Jean-Baptiste Rubeo (Rossi) de Ravenne (1507-1578)*, en *Regesta*, p. 23.

(69) Cf. BRUNO DE S. JOSE, O.C.D., en *El Monte Carmelo* (Burgos), 60 (1951), pp. 436-437.

(70) Hallamos dos condenaciones colectivas a galeras; una, de algunos frailes andaluces (*Reg. Rubei*, f. 96r, ed. Zimmerman, p. 53, n. 143, se refiere a la visita del 1566), y otra, de los frailes «in montibus tridentinae vel brixienensis vel feltrinae vel veronensis diocesis commorantes, non obstante censura ob apostasiam sacra ministrantes» (*ibid.*, f. 301r, ed. Zimmerman, p. 126, n. 528, Cremona, 16 junio 1572). Tenemos noticia de cuatro condenaciones a galeras individuales (*Reg. Rubei*, ff. 212r, 257v, 284r y 316r; ed. Zimmerman, p. 100, n. 391; p. 118, n. 473; p. 124, n. 513; p. 129, n. 556); son éstas todas las sentencias máximas pronunciadas por el general durante los dieciséis años de su gobierno. También hay que señalar una docena de condenaciones condicionales a galeras, a saber, bajo cláusulas como éstas: «si convictus fuerit», «si reus erit», «si aufferit», etc.

(71) Véase el caso de fray Teófilo Musico, en *Reg. Rubei*, f. 271r, ed. Zimmerman, p. 121, n. 494; otros casos notables, *ibid.*, f. 283r (Pablo de Brescia), ed. Zimmerman, p. 128, n. 510; y *ibid.*, f. 332r, ed. Zimmerman, p. 135, n. 587 (Pedro Filerio).

(72) Cf. *Reg. Rubei*, f. 432r, ed. Zimmerman, p. 163, n. 775.

(73) Génova, Biblioteca Universitaria, ms. E. IV. 21, NICOLAS AURIFICO BONFIGLI, O. CARM., *Historia carmelitana*, ff. 29r-v; «Erat enim vir... singulari benignitate, ornatu iuxta generis sui nobilitatem, et tam facilis ad gratiarum concessiones, ut nemo ex filiis suis ab eo amaro animo discederet».

Las penas que forzosamente por justicia había de imponer se mitigan, no raras veces, al menor pretexto. Cuando en Castilla le presentan al joven religioso portugués fray Gaspar de Evora, que por afición a la música se ha fugado dos veces de su provincia, sin haber hecho otra cosa censurable, el general le abraza, complaciéndose en su pericia en el arte de la música, en el canto y en el tañer la vihuela, y remite al joven fugitivo a sus superiores después de haberle dado una corrección paternal<sup>74</sup>. De esto se deduce que sólo la malicia y la injusticia le inspiran dureza y severidad.

Aunque exige obediencia incondicional en los asuntos que tocan a su jurisdicción de prior general, reconoce al mismo tiempo y respeta del todo los poderes de los superiores provinciales y locales, incluso ama la jerarquización. Cuando los religiosos de las provincias acuden directamente a él para obtener gracias de cierta importancia, puede ser que obtengan lo pedido; pero la concesión por parte del general queda siempre condicionada al beneplácito de los superiores provinciales.

Lo mismo sucede cuando un religioso apela ante el general contra la sentencia o la actuación del provincial o del prior local. En este caso suele ordenar una nueva instrucción de la causa, nombrando a tal efecto como jueces a padres graves y competentes de la misma provincia que el religioso querellante<sup>75</sup>.

Igualmente sabe respetar costumbres locales y no le gustan innovaciones radicales que puedan provocar disensiones, aunque tengan perspectivas aparentemente prometedoras<sup>76</sup>. Cuando las circunstancias lo exigen, sabe moderar su brío reformador y adaptarse a tiempos contrarios y condiciones desfavorables. «Sabemos muy bien —decía— que nuestro oficio no es decir «Quiero y mando», sino que la voluntad debe seguir la razón»<sup>77</sup>.

En su trato social revelaba dotes extraordinarias. Cuando la ocasión se presenta, sabe conversar con gracia y señorío y ganarse la simpatía de la gente. El embajador de España en Roma, don Luis de Requeséns, se siente conquistado por su personalidad en el primer encuentro<sup>78</sup>. Lo mismo pasa al gobernador de Milán, el duque de Alburquerque, don Gabriel de la Cueva<sup>79</sup>. El decano y profesores de la Universidad de Pavía, ofreciéndole con muchos cumplimientos la calidad de miembro de la ilustre corporación que representan, admiran la desenvoltura y gracia del discurso improvisado con que el general del Carmen les da las gracias<sup>80</sup>. El cardenal Urbino, arzobispo de Rávena, y sus sufragáneos, al oírle predicar, con ocasión del Concilio provincial de 1568, expresan su admiración exclamando: «Bendita la Orden del Carmen que tal hombre nos ha dado»<sup>81</sup>.

Para captar la personalidad del padre Rubeo hace falta conocer el espíritu, las ideas y criterios que rigen su actuación: particularmente interesa saber cuál es su concepto de la vida carmelitana. Sobre este respecto se ha pronunciado pocas veces; bastan, empero, para dar una idea cabal de su pensamiento.

(74) *Reg. Rubei*, f. 82v, ed. Zimmerman, p. 46, n. 113.

(75) *Reg. Rubei*, ff. 97r, 99v, 152v, ed. Zimmerman, p. 53, n. 144; p. 55, n. 146; p. 81, n. 268.

(76) Véanse las condiciones bajo las que otorga permiso al padre Jaime Montañés para instaurar en el convento de Onda la vida carmelitana según la Regla primitiva, escribe: «Sed ne aliqua suboriatu controversia ac perturbatio remittimus Rev.do M.gro prov.li vel eius vicario prov. Aragoniae ut ab eo vel ab eis quid senserint audiatu. Si renuerint quod decernimus illud sit irritu et inane...» (*Reg. Rubei*, f. 55v, ed. Zimmerman, p. 36, n. 65; patente de Roma, 13 noviembre 1565). La misma actitud tomará en un principio ante la instancia que le hacen en Castilla solicitando permiso para fundar conventos de frailes de la «primera Regla» (véase SANTA TERESA DE JESUS, *Fundaciones*, c. 2, 2).

(77) *Reg. Rubei*, f. 109v, ed. Zimmerman, p. 66, n. 164; patente para el maestro Bartolomé d'Esprit, Aviñón, 23 septiembre 1567; en la que el general le comunica que no podrá visitar las provincias francesas.

(78) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 16 de junio 1564 (Simancas, Estado, leg. 896, n. 82): «Es un hombre tenido aquí en muy buena estimación de virtud y letras, y llegado allá, creo que hará todo lo que Vuestra Magestad mandare».

(79) Véase *Regestum Rubei generalis in visitatione Italiae, 1567*, publicado según el original del Arch. Gen. O. Carm. II C.O., I (4), por el padre Zimmerman, O.C.D., en *Regesta Joannis-Baptistae Rubei...*, Romae, 1936, pp. 183-184.

(80) *Ibid.*, p. 180.

(81) *Ibid.*, pp. 202-203.

En su *Constitutionum compendium* escribe: «El primer y principal cuidado de los primitivos monjes del Monte Carmelo —que deben imitar los que han profesado la vida carmelitana— consiste en mantener día y noche con todas sus fuerzas el alma unida con Dios en oración, contemplación y amor incesante, no sólo en habitual disposición, sino también en actual animación... Los que se mantuvieren así, brillarán como las estrellas del cielo y gozarán de una luz inmensa en su espíritu discurrirá su vida como entre flores y al aire animador del Espíritu Santo»<sup>82</sup>. Esta descripción, formulada con precisión teológica, hace eco a la Regla carmelitana y al libro de la *Institución de los primeros monjes*<sup>83</sup>.

Para alcanzar tal grado de oración, el padre Rubeo recomienda la vida de celda y el estar siempre ocupados en trabajos de cultura del espíritu, limitando las salidas a una vez por semana<sup>84</sup>. Y para que sus religiosos obren en todo con verdadero espíritu, les exhorta a practicar la oración aspirativa<sup>85</sup>. Por este camino llegarán a cumplir su profesión con espontaneidad, sin que hagan falta muchas leyes, y serán los hombres más dichosos de la tierra<sup>86</sup>. Con eso queda acentuado el valor relativo de la legislación detallada que el general propone a sus súbditos. Efectivamente, su aspiración va más allá de una mera reorganización exterior y disciplinar de la vida religiosa.

El general quiere llevar sus carmelitas al primitivo candor que tuvo la forma de vida que profesan en el Monte Carmelo, y del que está enamorado de verdad<sup>87</sup>. Con sincero entusiasmo ha promovido el propósito del Padre Jaime Montañés, de seguir con algunos compañeros la Regla primitiva en el convento de Onda<sup>88</sup>. Se preocupa vivamente del estado de la comunidad de Monteoliveto, donde ya hace años se profesa la vida eremítica<sup>89</sup>.

Sin embargo, el padre Rubeo no concibe la vida carmelitana exclusivamente bajo su aspecto contemplativo y eremítico. Y si bien insiste evidentemente en que los carmelitas no se olviden de que proceden de las grutas de la primitiva montaña del Carmelo, donde los ermitaños han vivido «elaborando en las colmenas de sus pequeñas celdas, como abejas del Señor, miel de dulzura espiritual», defiende, y con energía si es preciso, «que han sido llamados y constituidos

(82) *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568: *De praecipuo gradu observantiae regularis*, 4.

(83) *Regla carmelitana*, c. VII: «Maneant singuli in cellulis suis, vel iuxta eas, die ac nocte in leg Domini meditates, et in orationibus vigilantes, nisi aliis iustis occasionibus occupentur»; cf. *De Institutione primorum monachorum*, c. II, en *Anal. O. Carm.*, 3 (1914-16), p. 346 y sigtes.

(84) *Acta cap. gen.*, 1, p. 458 (1564).

(85) *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568, en el capítulo *De moribus et conversatione mutua fratrum*, 6: «... ut animi quietem adipiscantur regulares nostri, atque ut obedientiam lubenter subeant, saepius mentes suas ad Deum dirigant paucis verbis, utpote una vice dicentes: *Adiutor, et protector meus tu es, Deus meus, ne tardaveris*. Item, *Exsurge Domine, adiuva me, et redime me propter nomen tuum*, et alia vice, *Adiutor meus, tibi, psallam, quia Deus susceptor meus es; Deus meus misericordia mea*. Item, *Inhabitabo in tabernaculo tuo in saecula et protegar in velamento alarum tuarum*».

(86) *Ibid.*, 7: «Si istis studuerint filii nostri carmelitae suumque adhibuerint conatum, non erit opus legum multiplicitate, sed sponte suam professionem exequentur, et connumerabuntur inter bonos, imo meliores homines huius vitae».

(87) *Reg. Rubei*, t. 90r (cf. ed. Zimmerman, p. 51, n. 131): patente para el padre Juan Nadal, provincial de Aragón, sin fecha, en la que escribe, entre otras cosas: «Nostra certe respublica quae a prophetis sumpsit initium diu montem Carmelum incoluit, divinis vacans contemplationibus, vita communi nixa et fulta, quam Divus Basilius Magnus suis regulis constabilivit, et posterii carmelitae fuerunt imitati; atque ad illum vivendi modum instructi nos optantes ad pristinum candorem omnia reduci permagnis laboribus universam Hispaniam collustrando visitavimus».

(88) *Ibid.*, f. 55 v, ed. Zimmerman, pp. 36-37, n. 65: *Pro iis qui ad normam primae Regulae*, etc. Roma, 13 noviembre 1565.

(89) Después de haber reducido la comunidad de Monteoliveto a la obediencia de la Orden, escribe en su *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568, en el capítulo *De rectoribus, regimine et convictu*, 68: «Notum sit omnibus nostris Ordinis carmelitici professoribus, et provinciarum, atque Congregationum, R. dos religiosos carmelitas Montis Oliveti, districtus lannuae intra Sestrum et Pelium, nobis et generali pro tempore existenti esse immediate subiectos... Quos volumus (ut etiam polliciti fuerunt) primitivam Regulam perpetuo observare. Quare interdiciamus et prohibemus quosvis nostri Ordinis, vel Provinciarum, vel Congregationum, ne ullam eis inferant molestiam et perturbationem sub poena inobedientiae debita: et haec praecipimus non solum auctoritate nostri generalatus officii, sed tamquam commissarius Sanctis. D.N. Pii Papae Quinti, etc.».

por la Santa Sede Apostólica entre las gentes de las ciudades para que con la Iglesia engendren hijos en Cristo por el Evangelio»<sup>90</sup>. Y no es lícito apartarse de eso.

Preguntándose luego «si los carmelitas están ligados, al recinto de sus monasterios de tal manera que no puedan salir a otra parte», puntualiza decididamente: «Opino que es piadoso dedicarse allí a las divinas alabanzas, con tal que no ceda en perjuicio e injuria de nadie, y ocuparse en aquello que contribuya al aumento del culto divino y a la percepción de abundantes frutos espirituales. Por esto hay que guiarse, no por lo que hagan o prescriban los dominicos o franciscanos... Que determinen ellos lo que les parezca, ateniéndose a sus propias leyes. Nada han aprendido de ellos jamás los hijos de Elías, para quienes es suficiente no ocultar el talento que les ha sido confiado, haciendo participar al prójimo de sus cualidades y no omitiendo lo que es bueno y santo...»<sup>91</sup>.

La vida del Carmelo, su espíritu y apostolado, están penetrados por la devoción a la Madre de Dios. El padre Rubeo califica a sus carmelitas de «frailes ermitaños de la muy bienaventurada y siempre Virgen María del Monte Carmelo»<sup>92</sup>, y —como Santa Teresa de Jesús— suele dar a la Virgen el título de «peculiar Patrona y Señora de la Orden carmelitana»<sup>93</sup>.

El carácter mariano de la Orden se manifiesta en el hábito. La capa blanca, que desde Juan Baconthorp ha sido llamado *pallium Mariae*, y luego fue considerado y venerado como símbolo de la Inmaculada Concepción o de la Virginidad de la Madre de Dios, es llamado por el padre Rubeo *signum puritatis*, refiriéndose tanto a la Inmaculada Concepción como a la Virginidad de María<sup>94</sup>.

En sus Constituciones y decretos de visita canónica el general inculca la observancia de los decretos de su predecesor, Nicolás Audet, sobre el canto de la *Salve Regina* los sábados y la obligación de llevar el escapulario durante el descanso nocturno<sup>95</sup>. Es el primero en determinar detalladamente el rito de la *Salve* sabatina, prescribiendo que «todos, vistiendo la capa blanca, asistan y canten la *Salve Regina*, colocados en el medio de la iglesia *bini et bini*, en forma de procesión, y los cerofentarios se vistan de roquete y el hebdomadario de capa pluvial, a fin de que todos sean inducidos a venerar a la beatísima Virgen María, Madre de Dios, Patrona de nuestra Orden»<sup>96</sup>.

(90) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Germania Inferior, I (1571), Juan Bautista Rubeo al provincial de Alemania Inferior, Nápoles, 22 agosto 1571 (minuta): «Ex abditis et secretioribus locis montis Carmeli Filii prophetarum illic sicut apes mellificantes vocati fuerunt, et inter gentes huius urbis constituti, ut cum Ecclesia parent filios atque gignerent in Christo per Evangelium. Is fuit zelus sanctae Sedis Apostolicae a quo desciscere non liceret».

(91) *Ibid.*, «An ut id efficiant, carmelitae ad eorum monasteria et ecclesias ita illigantur, ut alio pedem efferre non possint? Existimo pium esse ibi divina obire citra alicuius praedictum et iniuriam, et in illa incumbere ubi amplificatur divinus cultus et fructus spiritus abundanter excipiuntur. Haec intuenda sunt, non autem quid agant, aut quid indixerint dominicani franciscanive... Praeficiant illi quod lubet, in suis se contineant praeceptis; nihil ab eis unquam didicerunt heliani, quibus est satis talentum sibi creditum in sudarium non involvere: sua munera extendunt in alios, nec quod bonum et sanctum est non expungunt...».

(92) *Constitutiones 1566* (Hispani), f. 5r; *Constitutiones 1567* (Valentiae), f. 2r.

(93) *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis): *De rectoribus, regimine, et convictu*, 65; cf. *Reg. Rubei*, f. 204v; patente para fray Diego de Molina, Roma, 16 agosto 1569; *ibid.*, f. 320r; patente para fray Gonzalo Ramirez, Roma, 21 de abril 1573, publicada por Lorenzo van den Eerenbeemt, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 7 (1930-1931), p. 88; *Reg. Rubei*, f. 399r; revocación de las patentes otorgadas para ir a las Indias, Roma, 14 noviembre 1570, publicada en *Anal. O. Carm.*, 7 (1930-1931), p. 85. Véanse los textos de Santa Teresa, en *Camino de perfección* (códice de Toledo) protesta: *Fundaciones*, c. 14.5; c. 29, 23 y 31; *Cta.*, 79-12A, 2.

(94) *Reg. Rubei*, f. 319r, patente para fray Agustín Montero, Roma, 5 abril 1573, publicada en *Anal. O. Carm.*, 7 (1930-1931), p. 90, en la que el general escribe: «... suppliciter et flexis genibus Catholicum Regem expostulantes, ut illis in regionibus clucere permittat et concedat *pallium album* ab ipsis carmelitis ubique circulatum in *signum candoris et puritatis Almae Matris Dei*»; cf. VALERIO HOPPENBROUWERS, O. CARM., *Devotio mariana in Ordine fratrum b. m. v. de monte Carmelo*, Romae, 1960, p. 246.

(95) *Constitutiones 1566* (Hispani), f. 10v; *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568, *De indumentis et calcamentis*, 18. Cf. NICOLAS AUDET, *Isagogicon*, c. 2, 3.

(96) *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis), *Pro divinis obsequiis*, 34; *Constitutiones 1566* (Hispani), f. 5r; *Constitutiones 1567* (Valentiae), f. 2r-v.

Encarga luego a los predicadores cuaresmales que los sábados, además del Evangelio y de la doctrina cristiana, hablen siempre de la Virgen; lo que prescribe «in virtute Spiritus per obedientiam»<sup>97</sup>.

El padre Rubeo atribuye a su Orden la misión de predicar y difundir el nombre y patrocinio de la Madre de Dios. Bajo su impulso personal la devoción del hábito de la Virgen del Carmen con alusión explícita a los privilegios de la bula sabatina, se extiende en breve tiempo por todos los países del sur de Europa, especialmente por España y Portugal<sup>98</sup>.

La propagación de la devoción mariana constituye para el general el móvil principal para emprender nuevas funciones y preocuparse constantemente de que sus carmelitas pasen al Nuevo Mundo, a fin de que, «como floreció en el Oriente la capa blanca de la hermosura del Carmelo, florezca también y luzca jubilosamente en las Indias, con las gracias y mercedes de tal Madre, alegrando máximamente a sus devotos y adictos»<sup>99</sup>.

Estas ideas fundamentales sobre la vida y la misión de la Orden, que radican en la tradición espiritual carmelitana, son amalgamadas con los rasgos del espíritu tridentino, que anima vigorosamente la actuación del padre Rubeo, dándole aquellos matices de rigor y austeridad que le son atribuidos como características<sup>100</sup>. Las resoluciones tridentinas son para él sacrosantas y han inspirado hondamente su labor legisladora. Aunque considera la Regla y las Constituciones del Beato Juan Soreth, enmendadas por Audet, como la base de la legislación carmelitana, promulga en cada provincia, como remate de su visita canónica, un suplemento o compendio de Constituciones, en el que son incluidos y adaptados los decretos del Concilio tridentino<sup>101</sup>.

El padre Rubeo se siente hijo de la Iglesia romana y siempre se muestra muy respetuoso ante las decisiones de la Santa Sede, incluso en los casos en que éstas contrastan con su modo de ver y suponen derogación de sus facultades de prior general<sup>102</sup>. No abre un documento pontificio sin ponerlo antes sobre su cabeza en señal de reverencia y obediencia<sup>103</sup>. Y su sobrino, el huma-

(97) *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis), *Pro vita regulari in monasterio servanda*, 12; cf. *Acta cap. gen.*, 1, p. 518, a 1575, donde se prescribe: «*Quolibet sabbato totam praedicationem, aut praedicationis partem habebunt de B. Maria Virgine, Dei Genitrice, Montis Carmeli Domina*».

(98) Véase ENRIQUE M. ESTEVE, O. CARM., *De valore spirituali devotionis S. Scapularis*, I Pars Generalis, Romae, 1953, p. 127; VALERIO HOPPENBROUWERS, O. CARM., *Devotio mariana in Ordine fratrum b. m. v. de monte Carmelo*, Romae, 1960, pp. 323-325.

(99) *Reg. Rubci*, f. 204v (cf. de Zimmerman, pp. 98-99, n. 378); patente para fray Diego de Molina, Roma, 16 agosto 1569; en el mismo documento se lee: «*Sciunt igitur omnes, nos ducti et permoti non utilitate, non commodis, non spe lucri, non ullo huius vitae cupiditatis genere, sed tantum honore, reverentia et splendore beatissimae Virginis Mariae Matris Dei et Patronae ac Dominae huius nostri Ordinis, in laudem Divinae Majestatis et salutem Indorum, a multis annis desiderasse et tentasse in Indias Catholici Regis transfretari antiquissimam familiam carmelitarum*»; cf. otras patentes del padre Rubeo relativas a las Indias, publicadas por Lorenzo van den Eerenbeemt O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 7 (1930-1931), pp. 80-91. A pesar de los esfuerzos del padre Rubeo, el rey no concedió permiso a la Orden como tal para trasladarse a América. A partir de 1575 existe incluso el veto real para que los carmelitas se pasen a las Indias; cf. BARTOLOME VELASCO, O. CARM., *El P. Antonio Vázquez de Espinosa en América*, en *Misionalia Hispanica*, 15 (1958), pp. 170-180.

(100) Cf. BENITO-M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., *Vie de Jean-Baptiste Rubeo (Rossi) de Ravenne (1507-1578)*, en *Regesta*, p. 23.

(101) *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568, *De praecipuo gradu observantiae regularis*: «*Quare haec nostra hortamenta a vobis suscipi peroptamus, et hoc compendium reformationis citra omnem excusationem in virtute sanctae obedientiae observari praecipimus, donec Sanctissimi Sorecti pro meritis Prioris Generalis instituta rursus prelo subacta, in lucem prodierint, aliis adiectis, ut temporum necessitas postulaverit*»; semejantes «compendios» se publicaron en Sevilla (1566), Lisboa (1567), Valencia (1567) y Barcelona (1567); conocemos solamente las ediciones de Sevilla y Valencia.

(102) Muy clara aparece esta corrección en la conducta prudente del general en los asuntos del Carmelo español, sumamente delicados a causa del famoso conflicto de jurisdicción; siempre respeta la autoridad apostólica de los ordinarios y de los visitadores dominicos, procurando en lo posible que su Orden quede intacta en sus leyes, privilegios y ordenaciones; cf. VÍCTOR DE JESUS MARIA, O.C.D., *Un conflicto de jurisdicción*, en «*Sanjuanística*» — *Studia a professoribus facultatis theologiae Ordinis Carmelitarum Discalceatorum quarta a nativitate S. Joannis a Cruce Universalis Ecclesiae Doctoris centenaria celebratae volvente edita*, Romae, 1943, [pp. 413-528], p. 429.

(103) Así refiere, por ejemplo, el secretario, Nicolás Rouhier, en su crónica del capítulo de la Congregación de Mantua, celebrado en mayo de 1575, en Bolonia (Bibl. Vat., *Barb. Lat.*, ms. 2267, f. 2v).

nista Jerónimo de Rossi, confiesa haber cobrado gran respeto y amor al Sumo Pontífice por el ejemplo y la conversación de su tío, el general del Carmen<sup>104</sup>.

En este respecto hay que notar también su actitud extremadamente ortodoxa. En sus Constituciones ordena que no se introduzcan innovaciones, como el decir *Paracletus* en lugar de *Paraclitus*; eso huele a luteranismo, y en la capilla pontificia se sigue diciendo *Paraclitus*<sup>105</sup>. Cuando en la visita del convento de Padua encuentra en el celda de un fraile las obras de San Cipriano que contienen una carta de Erasmo, inmediatamente quiere mandar al pobre a la cárcel<sup>106</sup>.

Este particular revela un acusado espíritu detallista. El padre Rubeo ama la precisión. Le vemos revisar y corregir personalmente minutas y borradores de su secretario, añadiendo, tachando, y puntualizando; perfeccionando incluso la forma estilística.

Sus autógrafos dejan transparentar, con su caligrafía regular y elegante, un carácter ordenado y rectilíneo; los rasgos, grandes y finos, muy bien delineados, acusan cierta premeditación y aplomo; la longitud de las líneas y la dilatación de las letras, siempre iguales y regulares, revelan el ánimo amante de claridad y puntualidad. El mismo rasgo de precisión y elegancia curial constituye la característica de la forma literaria de los numerosos documentos, escritos directamente por el general o dictados por él a su secretario. Entre todos los registros de los generales de la Orden que se han conservado, el del Padre Rubeo es, si no el mejor, uno de los que están mejor redactados, y con mucho el más detallado y más completo.

La residencia habitual del general en Roma es el convento de San Martín, en el Esquilino, donde ha pasado dieciséis años como prior. Allí tiene sus habitaciones, sus libros y cosas personales<sup>107</sup>. Sin embargo, a menudo, y a veces durante semanas enteras, se desplaza al convento de la Transpontina, cerca del Vaticano<sup>108</sup>. Estos traslados frecuentes deben estar relacionados con los negocios que le toca tratar con la Santa Sede y con la construcción de la nueva iglesia de la Transpontina, en cuya obra del general suele intervenir personalmente<sup>109</sup>.

Aquí es preciso presentar a algunos de los colaboradores del general que forman parte de la curia generalicia. Desde el capítulo general de Roma ocupa el cargo de procurador general el padre Juan Jaime Chiericato, que ha sido teólogo en el Concilio de Trento<sup>110</sup>; a los dos años es substituido por el padre Pompeyo de Ragusa, siciliano<sup>111</sup>. El colaborador más íntimo del padre Rubeo, desde los principios de su viaje a España hasta su muerte, es el secretario o canceller, Nicolás Rouhier, llamado también, con apellido latinizado, *Rotarius*; es francés, profeso del convento de Besançon, buen humanista y esmerado redactor de las crónicas y patentes del

(104) JERONIMO DE ROSSI. *De Gregorio decimo tertio Pont. Opt. Maxim. nuper creato ad cives ravenmates oratio...* Caesareae, excudebat Bartholomaeus Raverius, 1572, f. A3r-v.

(105) *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis), *Pro divinis obsequiis*, 28.

(106) *Reg. Rubei*, f. 126v; cf. ed. Zimmerman, p. 72, n. 202, y *Regestum Rubei generalis in visitatione Italiae 1567*, *Regesta*, pp. 190-191.

(107) Roma, Arch. Gen. O. Carm., C.O.II, 8 (45), *Testamento del padre Rubeo*, fechado en Cremona, 8-9 enero 1576: «Item sono nelle camere nostre di S. Martino li nostri libri e altre robbe com' appar per li inventarij del P.R. do benemerito Valeriano Montuario».

(108) Estos desplazamientos pueden comprobarse en *Reg. Rubei*, por ejemplo, ff. 176r-254r (6 enero 1569 - 13 marzo 1571), periodo que abarca la estancia romana más larga en la vida del general.

(109) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Roma (Transpontina), II, 5; cod. I, *Miscellanea veteri et novae Transpontinae spectantia*, ff. 43r-45v; los gastos de abril de 1571 a diciembre de 1573 están registrados por el mismo general.

(110) SERAPION SEIGER, O. CARM., *Carmelitae in Concilio Tridentino*, en *Anal. O. Carm.* 12 (1943), p. 164; fue nombrado procurador general en el capítulo de 1564, al que asistió como provincial de Venecia (*Acta cap. gen.*, I, p. 450). El 2 de abril de 1566 fue nombrado vicario general del convento de Vicenza (*Reg. Rubei*, f. 121v, ed. Zimmerman, p. 71, n. 191) y el 25 de noviembre siguiente absuelto del cargo de procurador (*ibid.*, f. 122r, ed. Zimmerman, p. 71, n. 192). Parece que, a instancia del general, continuó un año más en su oficio; por patente del 23 de marzo de 1567 recibió permiso del general para retirarse a su convento de Vicenza (*ibid.*, f. 97r, ed. Zimmerman, pp. 43-44, n. 106).

(111) Era regente de Nápoles cuando, el 25 de noviembre de 1556, fue nombrado viceprocurador general (*Reg. Rubei*, I, 122r, ed. Zimmerman, p. 71, n. 192); substituyó a Juan Jaime Chiericato a partir de junio de 1567 (cf. *ibid.*, f. 122v, ed. Zimmerman, p. 71, n. 194). Un documento del 12 de diciembre de 1567 le menciona todavía como viceprocurador (*ibid.*). Cuando el 31 de enero de 1569 es enviado a Pavia como regente, figura como procurador general (*ibid.*, f. 180r, ed. Zimmerman, p. 20, n. 325).

padre Rubeo<sup>112</sup>. Goza de gran confianza cerca del padre Rubeo el padre Valerio Montoni de Venecia, ecónomo de la curia<sup>113</sup>.

La familia del general se completa con dos religiosos servidores para las habitaciones del general en San Martín, un compañero, cocinero, barbero o médico, lavandero y correo; además dos servidores seculares para las dos o tres cabalgaduras que el general suele tener<sup>114</sup>.

En San Martín se mantiene también una hospedería para recibir a los religiosos que acuden al general: unos, para obtener justicia en sus causas, apelando contra las sentencias de sus superiores provinciales; otros, fugitivos y apóstatas, se echan aquí a los pies del general, suplicando misericordia y absolución de censuras. Los que vienen sin las cartas dimisorias de sus respectivos superiores son castigados con prisión durante un día y noche, y una disciplina durante el espacio del rezo del salmo *Beatus vir qui non abiit*; «una lección de exégesis práctica», como dice el padre Zimmerman<sup>115</sup>. Luego, el general les escuchará.

No sólo los de casa acuden a la curia generalicia en el Esquilino; a veces también se presentan prelados, embajadores y gentileshombres<sup>116</sup>. En San Martín están preparados para recibir a todos con los debidos honores<sup>117</sup>.

Era ineludible rodear a la persona del prior general con la dignidad competente. La curia generalicia de la Orden del Carmen era, en efecto, de las más modestas, y el mismo general experimentó varias veces la pobreza de su Orden<sup>118</sup>. Para mantener la residencia en Roma y para cubrir los gastos inevitables que su oficio llevaba consigo, especialmente en los largos viajes, tenía que proceder con suma parsimonia. No eran gran cosa los trescientos cincuenta escudos que anualmente solía recibir de las provincias a tal efecto<sup>119</sup>. En caso de gastos extraordinarios, como eran los capítulos generales y un largo viaje de visita canónica, debía recurrir a la generosidad de los suyos<sup>120</sup>.

(112) Roma, Arch. Gen. O. Carm., I.C.O. II, 19, *Codex tertius Ludovici Pérez. Pro scriptoribus Carmelitis collectanea*, f. 293r: «Nicolaus Rotarius, vernacule Rouhier, ut indigena ex certa scientia mihi refert, gallus bisuntinus, sic subscribebat, ut saepe video». Por primera vez le vemos actuando como secretario del padre Rubeo en la visita del convento de Monteoliveto, el 29 de abril de 1566 (*ibid.*, II Lombardia, 4: *Montoliveto*); sucedió en este oficio al padre Leandro Franconi (*Reg. Rubei*, f. 251r, ed. Zimmerman, p. 114, n. 462). El general Rubeo nos presenta un *curriculum vitae* del padre Rouhier en la patente despachada en Ravena, el 1 de junio de 1575. Dándole el título de maestro en Teología (*ibid.*, f. 470r, ed. Zimmerman, p. 173, n. 844); véase también *Bibl. Carm.*, II, cols. 508-509.

(113) Ya era un veterano, en 1567 llevaba treinta años al servicio de la curia generalicia (*Reg. Rubei*, f. 136r, ed. Zimmerman, p. 75, n. 277; patente por la que recibe el título de «Pater benemeritus», Barcelona, 26 julio 1567). En 1564 era prior del convento de San Martín y ecónomo del capítulo general (*Acta cap. gen.*, I, pp. 441 y 446).

(114) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. II, 8 (45), *Testamento del padre Rubeo*, fechado en Cremona, 8-9 enero 1576: «... dui religiosi per le camere, un compagno, un cuoco, barbiero, lavandaro, porto de lettere... il mantener ordinariamente al meno due cavalcature, o molte volte tre, con dui servitori seculari»; en el mismo documento se menciona a un criado secolar: «A Gio. Domenico quale è stato alli miei servitij già quatuordecim anni siano pagati delli detti denari cinquanta scudi, da potersene aiutare».

(115) *Ibid.*: «il mantener il hospitio di S. Martino». En el *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis), *De modo vivendi in communi*, 49, se lee: «...postquam in hospitio charitatis refectionem sumpserint, detineantur in compediibus ad unam diem et noctem: deinde ei vel eis infligatur unius disciplinae correctio cum psalmo *Beatus vir qui non abiit*, et remittatur ad proprium conventum cum litteris dimissoriis»; cf. BENITO-M. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., *Vie de Jean Baptiste Rubeo de Ravenne*, en *Regesta*, p. 26.

(116) Véase *Regestum Rubei in visitatione Italiae 1567*, en *Regesta*, p. 207.

(117) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. II, 8 (45), *Testamento del padre Rubeo*: se menciona como parte del inventario de San Martín, de Roma: «Item piatti di stagno, candelieri, d'ottone e altre cose per la camera e forestieri... Item due coperte di seta per ricevere prelati e gentilhuomini».

(118) Cf. ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 256-257. En su *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis), *De modo vivendi in communi*, 21, el padre Rubeo escribe: «Nos experti sumus paupertatem nostri Ordinis, et vere scimus communes redditus non posse supplere necessitatibus regularium nostrorum».

(119) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. II, 8 (45), *Testamento del padre Rubeo*: «Faccio saper a qual se voglia persona, regolare o secolare, superiore o inferiore... ch'io ho vissuto poveramente, senza far alcuna sorte de storsione, contentandome del ordinario suffragio che lei da ogni anno al general suo, tanto delle provincie quanto delle congregatione, che possono esser circa trecento cinquanta scudi: delli quali si può vedere facilmente che non bastarebbono se non s'usasse gran parentà nel viver e vestir proprio, per portar questo offitio molte gravezze...»; cf. *Acta cap. gen.*, I, 451 (1564): «Ordnatio taxarum». «Summa huius taxae ascendit ad scuta 335, hoc est trecenta et triginta quinque».

(120) Para cubrir los gastos del capítulo de Roma (1564), el padre Rubeo recibió la suma de noventa y nueve escudos del maestro Arcángel de Pavia: el general los devolvió después de la muerte de su acreedor (*Regestum Rubei in visitatione Italiae*, en *Regesta*, pp. 179 y 181). La provincia de Sicilia ayudó al general para costear el viaje de visita canónica a España y Portu-

### 3. EL PADRE RUBEO, VISITADOR APOSTOLICO.

Alrededor de siete años, la de los dieciséis de su gobierno, el padre Rubeo está fuera de Roma, viajando de convento en convento, visitando y reformando<sup>121</sup>. Suele viajar en mula, aunque a veces use caballos<sup>122</sup>. Le acompañan siempre el secretario, Nicolás Rouhier; el ecónomo, Valerio Montoni, y un socio; en los primeros años, el padre Bartolomé de Ragusa, y más tarde, el padre Jerónimo Tostado<sup>123</sup>.

El desarrollo de las visitas es casi siempre igual. Al llegar a los alrededores de una ciudad o pueblo donde hay convento, una representación de religiosos y de autoridades civiles y eclesiásticas locales sale al encuentro del general y sus acompañantes, escoltándole solemnemente hacia la ciudad. A la puerta de la iglesia, del convento la comunidad recibe a su prior general para conducirlo procesionalmente, con cruz alzada, al coro, en donde le besan las manos en señal de filial obediencia. Al fin de todas las ceremonias que prescriben las Constituciones para la solemne recepción del prior general, el padre Rubeo se retira a las habitaciones que se le tienen reservadas<sup>124</sup>.

Cuando ha descansado algo, el general llama a los religiosos a la sala capitular, o a su habitación, para dirigirles una exhortación espiritual, a veces de larga duración<sup>125</sup>. De algunas de estas pláticas el secretario, Nicolás Rouhier, nos ha conservado el argumento y una brevisima recopilación<sup>126</sup>. El padre Rubeo suele terminar con una sucinta exposición de su programa de reforma, insistiendo particularmente en la observancia de las formas exteriores de vestir y calzar, que denotan la vida reformada<sup>127</sup>. A veces ordena que venga inmediatamente un barbero para rapar todas las barbas<sup>128</sup>.

Después de exigir a sus religiosos la promesa formal de decirle toda la verdad, procede a interrogar minuciosamente a cada religioso, con especial referencia a toda forma de propiedad privada poseída contra la Regla y los decretos tridentinos: pasa revista a toda la vida regular: el coro y el culto divino, el silencio y el recogimiento, la paz y la caridad fraterna, el cuidado de los enfermos, la administración de los bienes del convento, la observancia de ayunos y abstinencias, la conducta de los superiores y oficiales, la formación de novicios y estudiantes, etc.<sup>129</sup>.

gal (1566-1567); cf. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Sicilia (S. Alberti) 4, *Capitula prov. et congr. annuae*, a. 1566: «Item pro taxa et visita extraordinaria missis eidem R.mo propter expensas factas in eundo ad Hispaniam et Portugalliam: [scuta] 66-19».

(121) Así resulta de la cronología de la vida del padre Rubeo, compuesta a base de su *Liber patentum, o Registrum*.

(122) Véase *Regestum Rubei in visitatione Italiae*, en *Regesta*, pp. 201, 203 y 205.

(123) El maestro Bartolomé de Ragusa, hermano del procurador general, maestro Pompeyo, fue socio del general Rubeo desde 1566 hasta 1568, cuando los suyos le eligieron provincial (Roma, Arch. Gen. O. Carm. II Sicilia, 4: *Capitula prov. et congr. annuae*, a. 1568). El maestro Jerónimo Tostado, portugués, del convento de Lisboa, fue nombrado prior y reformador del convento de Barcelona en 1567 (*Reg. Rubei*, f. 101v, ed. Zimmerman, p. 55, n. 149); le encontramos como socio del general Rubeo de 1572 a 1576 (véase *Reg. Rubei*, f. 286r, ed. Zimmerman, p. 124, n. 516).

(124) Véase el *Regestum Rubei in visitatione Italiae 1567*, en *Regesta*, pp. 175-207; cf. Biblioteca Vaticana, *Barb. Lat., ms. 2267*, ff. 6v-22v: *De visitatione conventuum Congregationis mantuane, incepta a R.mo Patre Ordinis die octavo augusti 1575 in conventu Mediolani*.

(125) El 5 de enero de 1568 el padre Rubeo visitó el convento de Génova; el capítulo celebrado en tal ocasión por el general duró desde las 14 hasta las 19 horas (*Regestum Rubei in visitatione Italiae*, en *Regesta*, p. 193).

(126) *Ibid.*, p. 175 (Génova): «Noli aemulari ut maligneris» (*Ps.* 36, 8); p. 179 (Pavia): «Id solum inveni quod Deus faceret hominem rectum» (*Ecc.* 7, 30); p. 780: «Filioli mei quos iterum pario» (*Gál.* 4, 19); p. 184 (Milán): «Fratres mei dilectissimi, estoie sapientes et non insipientes, cognoscentes quae sit voluntas Dei» (*Ef.* 5, 15-17); p. 191 (Padua): «In meditatione mea exardescit ignis» (*Ps.* 38, 4); p. 202 (Rávena): «Voluntaria oris mei beneplacita fac Domine» (*Ps.* 118, 108).

(127) Véase *Regestum Rubei in visitatione Italiae*, en *Regesta*, pp. 175, 179, 183, 185, 189 y 195.

(128) *Ibid.*, pp., 183 (Milán) y 199 (Venecia).

(129) Véanse los escrutinios de la visita de los conventos y monasterios españoles (1566-1567), conservados en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 5.

Con paciencia y precisión, el padre Rubeo suele poner por escrito las declaraciones completas de cada uno de los religiosos, y terminado el interrogatorio presenta al declarante estas notas para que las firme bajo juramento<sup>130</sup>. Así obtiene la información más completa y segura posible.

Mientras tanto, uno de los socios del general examina los libros de entradas y gastos del convento, y los inventarios de bienes y muebles; otro inspecciona celda por celda, quitando todos los objetos cuya posesión está prohibida o se considera contra el espíritu religioso, como son los instrumentos musicales especificados en las Constituciones: la lira, el barbitón y el laúd<sup>131</sup>, y toda clase de armas; con tijeras corta los cuellos de las camisas y las borlas de los biretes<sup>132</sup>.

Con sumo rigor, el padre Rubeo procede contra cualquier forma de propiedad privada. Obliga a todos los religiosos que tengan alguna renta o algún beneficio a que incondicionalmente renuncien a ello públicamente, levantando acta de esto un notario llamado adrede<sup>133</sup>. Todos tienen que depositar el dinero recibido por propia industria en el arca común<sup>134</sup>.

En caso de que sus súbditos no sigan sus instrucciones, el general no tarda en llamarles otra vez, reprendiéndoles con dureza<sup>135</sup>.

Cuando ha obtenido, por medio del escrutinio detallado, una visión clara de la situación del convento y de la conducta de los religiosos, redacta los decretos de visita, que son publicados por el secretario en el refectorio<sup>136</sup>. Luego procede a la instrucción de procesos contra los religiosos que son hallados culpables de alguna transgresión, y pronuncia el fallo; a veces aplica personalmente el castigo, dando al delincuente una disciplina<sup>137</sup>.

Por lo demás, el padre Rubeo prefiere mantenerse un poco retirado. Sólo al principio y al fin de la visita, cuando se leen los decretos, y en los días festivos, aparece con los suyos en el refectorio<sup>138</sup>. En las grandes fiestas, como Navidad, Jueves Santo y Pascua de Resurrección, el general celebra la Misa mayor, dando la comunión a todos los religiosos no celebrantes, dirigiéndoles una plática espiritual antes y después<sup>139</sup>.

En las casas de formación, el padre Rubeo suele detenerse varias semanas, mostrando especial interés por el progreso espiritual y científico de los estudiantes, a quienes considera como «las entrañas de la Orden»<sup>140</sup>. Puesto que de entre estos jóvenes saldrán los profesores maestros y superiores del futuro, les exhorta más en particular a la observancia de la vida reformada<sup>141</sup>. En los estudios generales llama a diario a su celda, después de la comida y otra vez después de la

(130) *Ibid.*

(131) Cf. *Isagogicon*, c. V, 3; Prudencio Mirck, O. Carm., escribe en su tesis doctoral *La musica nell'Ordine carmelitano (c. 1320-1750) e l'opera del compositore Manoel Cardoso, O. Carm. (1570-1650)*, Roma, 1956 (Istituto Pontificio di Musica Sacra, pro manuscripto), p. 6: «v. portoghese «alude» che conserva incorporato l'articolo arabo «al»; forse latinizzazione arbitraria ad sensum, poiché «aiutava» ad accompagnare il canto»; *adjutum*, pues, sería el «laúd» castellano.

(132) Véase la crónica de la visita del convento de Padua (1568), en *Regesta*, p. 190.

(133) *Ibid.*, p. 176 (Génova), p. 178 (Novi), p. 184 (Milán), p. 188 (Verona).

(134) *Ibid.*, p. 177 (Génova) y p. 191 (Padua); véase también *Constitutionum compendium 1568 (Venetiis), De modo vivendi in communi*, 4.

(135) *Regesta*, pp. 198-199 (visita del convento de Venecia, 8 marzo 1568): «... R. mus Pater iussit vocari omnes R. dos Patres et fratres conventus Venetiarum in aulam camerarum generalis, quos increpavit et arguit de eorum pauca sollicitudine in amplexandos ritus et mores regularis observantiae, etc.».

(136) *Ibid.*, p. 181 (Pavia), p. 185 (Milán), pp. 187-188 (Verona), p. 189 (Vicenza), p. 197 (Venecia), p. 192 (Padua).

(137) Véase *Reg. Rubei*, f. 259v, ed. Zimmerman, p. 119, n. 475 (Nápoles, 26 julio 1571): «Fr. Vicentius Leparus convictus quod ebartis lusisset (quae ad eius collum suspensae fuerunt), dum ipse ad zonam denudatus per nos virgis acriter percussus fuerit...».

(138) Cf. *Regesta*, p. 177 (Monteoliveto), p. 178 (Gavi), p. 181 (Pavia), p. 192 (Padua), p. 195 (Venecia), p. 202 (Rávena).

(139) *Ibid.*, p. 192 (Padua) y p. 202 (Rávena).

(140) *Constitutionum compendium 1568 (Venetiis), De studio et studentibus*, 13: «Studentes sunt viscera Ordinis, ideo eos toto pectore commendamus R. Mag. Provincialibus, et Priori conventuum, et recordentur se illorum esse patres quandiu bene vixerint et studiis vacaverint».

(141) *Ibid.*, 15: «Studentes invigilent circa ea quae pertinent ad reformationem nostram... debent enim caeteris magis obediens esse, qui aliorum futuri sunt praesides et rectores».

cena, a todos los artistas y teólogos, para que, junto con sus profesores, en su presencia y bajo su dirección, disputen sobre cuestiones filosóficas y teológicas<sup>142</sup>. El ex regente de varios estudios generales y ex profesor de La Sapienza romana comprende más que nadie la importancia que tiene la formación teológica para la restauración de la observancia regular. Siendo general continúa también personalmente los estudios, publicando las obras de Tomás Netter de Walden<sup>143</sup>, más tarde, como miembro de la comisión bíblica, colaborando, bajo la dirección del cardenal Sirleto, en la preparación de la edición de la Vulgata<sup>144</sup>.

A pesar de los muchos decretos que el padre Rubeo publicó durante su generalato relativos a la organización de los estudios, no hay ninguna alusión a una orientación doctrinal determinada, ni se repite ninguna vez el decreto, promulgado tantas veces anteriormente, que insiste en autores y sistemas domésticos<sup>145</sup>. Probablemente, este silencio se interpreta como el fruto del sentido común y de la experiencia de que la corriente es, sin más, tomista, faltando en los propios autores los elementos necesarios para una corriente autónoma de cierta importancia<sup>146</sup>.

#### 4. ANTE LA VISITA DE ESPAÑA.

Al mes escaso de terminar el capítulo general de Roma, se presentó con suma urgencia el problema de traslado de la iglesia y convento de la Transpontina, que estaba bajo la inmediata jurisdicción del prior general. Las nuevas fortificaciones del Castillo de Santángelo, en parte realizadas ya y parte en ejecución, hacían necesaria la demolición de ambos edificios. Ya se habían iniciado las negociaciones de expropiación y faltaba sólo designar el terreno donde los carmelitas pudieran edificar nueva iglesia y convento, cuando el 14 de julio de 1564, sin previo aviso, se dio comienzo a la demolición de la iglesia. Una protesta por parte de los carmelitas dio por resultado la suspensión de las obras de demolición<sup>147</sup>. El 30 de septiembre se tomó posesión del nuevo terreno asignado en el *Borgo Nuovo*<sup>148</sup>.

El propio general dirigió las negociaciones, asistido por su ecónomo, Valerio Montoni de Venecia<sup>149</sup>. Por bula del 23 de agosto de 1565 decretó Pío IV la erección de la Ciudad Piana, ordenando la demolición de la iglesia y convento de Transpontina y trasladándola con todos los derechos, beneficios y privilegios al *Borgo Nuovo*<sup>150</sup>. Hasta la primavera de 1566, empero, no fue posible empezar a construir allí.

(142) Véase, por ejemplo, la crónica de la visita de Pavia (1568) en *Regesta*, pp. 181-182.

(143) Durante su estancia en Venecia, el 19 de febrero de 1568, el padre Rubeo firmó el contrato con el impresor Francisco Giordano para la impresión de las obras de Tomás Waldense, en tres tomos (*Regesta*, pp. 195-196); el original del acta se conserva en Roma, Arch. Gen. O. Carm. II C. O. II. 4: *Scriptorium Ordinis Carmelitarum*, ff. 394a-394b, y f. 58r; la obra salió en 1571; *Thomae Waldensis Anglici carmelitae... opus sane divinum in tres tomos digestum...* Venetiis, apud Vicentium Valgrimum, 1571, 3 vols.; el general añadió unos Scholia, que se imprimieron al fin del tomo III: *Fratris Ioannis Baptistae Rubi Ravennatis Theologi... breves elucidationes pro Thoma Waldense...* ocupan veinticinco páginas, sin numerar.

(144) Véase FRANCISCO KAULEN, *Geschichte der Vulgata...* Maguncia, 1868, pp. 442-443.

(145) Cf. BARTOLOME M. XIBERTA, O. CARM., *De scriptoribus scholasticis saeculi XIV ex Ordine Carmelitarum*, Lovaina, 1931, p. 67. El capítulo de Piacenza (1575), celebrado bajo la presidencia del padre Rubeo, propone una edición nueva de las obras de Juan Baconthorp; es la única manifestación de este género que hallamos (*Acta cap. gen.*, I, p. 535).

(146) En 1593 el general Chizzola determina explícitamente: «Regentes doctrinam D. Thomae et methodum tam in philosophia quam in theologia profitebuntur, utentur tamen illis omnibus expositoribus quos voluerint... Non omittant tamen reverendi regentes opinionem nostrorum doctorum Joannis Baconitani et Michaelis a Bononia tam in philosophia quam in theologia ubi opus fuerit afferre, propriis rationibus et argumentis confirmare» (*Constitutiones et decreta... iussu Rmi. Io. Stephani Chizzolae Cremonensis prioris generalis et RR. Diffinitorum publicata et impressa*, Cremonae, 1593, p. 47).

(147) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Roma (Transpontina), II, 5, f. 38r: «A di 14 luglio 1564 se cominciò a ruinare la parte della chiesa de Transpontina verso il castello».

(148) *Ibid.*

(149) *Ibid.*, las notas de administración son, en parte, autógrafas del padre Rubeo.

(150) *Bull. Carm.*, II, pp. 137-141: *Romanum decet pontificem*.

Otro asunto que debía preocupar vivamente al nuevo general fue la tentativa por parte del cardenal Filiberto de La Bourdaisière, titular de San Martín, de apropiarse la mejor parte del convento. A fines de noviembre de 1564 más de cien hombres armados tomaron violentamente posesión de las habitaciones, las cuales pretendió ocupar el cardenal como pertenecientes a su título<sup>151</sup>. Se inició un pleito. El padre Rubeo, que estaba bien enterado del asunto como ex prior de San Martín, intervino personalmente en las negociaciones ante la Cámara apostólica<sup>152</sup>.

Más importante fue la preparación de la vida general y de la ejecución de la reforma, decretada en el capítulo de Roma. Para obtener facultades apostólicas a tal efecto, el padre Rubeo presentó a principios de 1565, por medio del cardenal protector, Carlos Borromeo, una súplica a la Santa Sede, que contenía puntos de sumo interés<sup>153</sup>.

En primer lugar, se rogaba la confirmación apostólica de las actas capitulares, y que para su ejecución eficaz se concediesen al prior general las facultades de comisario apostólico, del tenor de las que había otorgado el papa Clemente VII, en 1524, al general Audet, a saber, que se diese al general poder para visitar y reformar todas las provincias de la Orden y las Congregaciones, tanto las cisalpinas como las transalpinas<sup>154</sup>; también pidió el general la facultad para expulsar de la Orden y de las Congregaciones a los incorregibles, como la tuvo Nicolás Audet en su tiempo<sup>155</sup>.

En vista de los gastos enormes que llevaría consigo la construcción de la nueva iglesia y convento de la Transpontina, se suplicó autorización para imponer a todos los conventos de la Orden una tasa sobre la renta anual de cada uno<sup>156</sup>.

Sin embargo, en lo que más se insistió fue en reivindicar la jurisdicción del general sobre la Congregación mantuana y en reducir las libertades que los mantuanos se habían arrogado en perjuicio de las provincias. Sostenía la súplica que sería de gran provecho para toda la Orden renovar la revocación de todos los privilegios de la Congregación, tal como había sido decretado por el papa Clemente VII en 1532<sup>157</sup>.

La obediencia por parte de los mantuanos al prior general —arguye el padre Rubeo en su instancia— se ha reducido a una cosa puramente nominal; no emiten la profesión como es debido, dejando los actos solemnes, las ceremonias, las oraciones y bendiciones prescritas; concretamente, no hacen su profesión sólo al prior general de toda la Orden, como ha sido ordenado por Clemente VII en 1526 so pena de excomunión; por consiguiente, el general pide facultades para absolver a todos los religiosos de la Congregación que no hubieran emitido la profesión según el rito prescrito y para poder obligarles a renovarla<sup>158</sup>.

Otra grave irregularidad existe en cuanto se refiere a la elección del vicario, que no se efectúa con la debida libertad ni se obedece al decreto tridentino que prescribe elecciones secretas. Este modo de proceder está causando constantes desórdenes. Que se haga, pues, nueva elección de vicario según las normas del Concilio<sup>159</sup>.

Los superiores de la Congregación tratan de provocar una escisión en el seno de la Orden y de distinguirse de los religiosos de las provincias. Contra la expresa prohibición de Paulo III,

(151) Una detallada relación de los hechos, de mano del padre Rubeo, se conserva en el Arch. Gen. O. Carm. de Roma, II Romana, 6 (1564); hay otra relación del mismo sobre la toma de posesión del título por parte del cardenal Filiberto de La Bourdaisière (*ibid.*).

(152) Así resulta de las dos relaciones citadas.

(153) La súplica se conserva en el Arch. Vat., *Concilio* vol. 21, ff. 54r-56v; no lleva fecha, pero debe ser de los primeros meses de 1565, ya que se habla del capítulo de Roma (1564) «del año pasado». El 8 de mayo de 1565 Pío IV otorgó al general las facultades de comisario apostólico en la forma solicitada.

(154) Cf. *Bull. Carm.*, II, p. 6: breve *Cum frustra essent*, del 1 febrero 1524.

(155) *Ibid.*, p. 8: breve *Nuper nobis*, del 2 abril 1524.

(156) Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, f. 54v.

(157) *Ibid.*, cf. *Bull. Carm.*, II, p. 54: breve *Romanus Pontifex*, 2 abril 1532.

(158) Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, ff. 54v-55r; cf. *Bull. Carm.*, II, pp. 25-28: breve *Officii nostri*, 15 marzo 1526.

(159) Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, f. 55r; véase sobr ésta y otras irregularidades mencionadas por el padre Rubeo: ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 200-209.

llaman a sus capítulos *generales*, y a su vicario, *general*<sup>160</sup>. Se pide, pues, la confirmación de la bula de Paulo III, de que ni su vicario ni sus capítulos se llamen *generales*, sino vicario y capítulos de la *Congregación mantuana*; tampoco se llame «vicario de la observancia de los carmelitas», sino «vicario de la observancia de la Congregación mantuana»<sup>161</sup>.

Todo eso se suplica, concluye el padre Rubeo en su instancia, «para que la reforma no sea cosa ridícula o una burla...»<sup>162</sup>.

Esta reacción enérgica del nuevo general era indicio de que la tregua precaria, que había durado desde la *Concordia* de 1538, estaba a punto de terminar. Los mantuanos debían darse cuenta de que un hombre decidido y batallador había ocupado el lugar del envejecido y pacífico Audet. No tardaron en reaccionar cuando se enteraron de los propósitos del padre Rubeo. Buscaron el apoyo del duque de Ferrara para que éste interviniera ante el cardenal protector, Carlos Borromeo. El mismo vicario de la Congregación acudió a Roma para abogar ante el cardenal protector, a fin de que no se cambiara nada y se conservara la libertad de los mantuanos<sup>163</sup>. Reservado como siempre y cuidando de no introducir cambios radicales, el cardenal Borromeo intervino personalmente en la confección del *motu proprio* con el que Pío IV iba a constituir al padre Rubeo comisario apostólico de toda la Orden, y borró en la minuta las referencias directas y explícitas a la Congregación de Mantua<sup>164</sup>.

El *motu proprio Cum ad cunctorum fidelium*, del 8 de mayo de 1565, autorizó al padre Rubeo para visitar y reformar, en calidad de comisario apostólico, toda la Orden, incluso las Congregaciones<sup>165</sup>. Desde un punto de vista jurídico, empero, los términos de ser considerados demasiado generales para que derogasen la *Concordia* de 1538. Desde luego, la intención de la Santa Sede, interpretada unos años más tarde por el propio cardenal Carlos Borromeo, era claramente opuesta a la reintegración de la jurisdicción del general sobre la Congregación<sup>166</sup>. En 1565 el padre Rubeo no trató todavía de visitar y reformar a los mantuanos. En aquel momento se le presentaban otras ocupaciones.

Antes de marcharse a España se dirigió a Nápoles, donde le encontramos en el mes de junio de 1565<sup>167</sup>. El *Carmine Maggiore* de Nápoles, con su *studium generale*, hacia tiempo venía dando quehacer al prior general<sup>168</sup>. Como vicario general, ya había intervenido allí visitando y refor-

(160) Véase *Bull. Carm.* II, pp. 82-83: breve *Accepimus*, de Paulo III, 7 abril 1539.

(161) *Arch. Vat., Concilio*, vol. 21, f. 55r.

(162) *Ibid.*, f. 55v.

(163) Así lo refiere fray Juan Bautista de Lugo en su carta al general Rubeo, fechada en Imola, 8 agosto 1565, conservada en Roma. *Arch. Gen. O. Carm.*, II Mantuana, 2 (1565): original autógrafo.

(164) *Cardenal Carlos Borromeo al cardenal Vercelli*. Milán, 12 marzo 1568 (Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo Borromeo*, minute, 3, fasc. de marzo 1568, n. 5): «Quando il generale levò questo breve voleva che vi si comprendesse la Congregazione di Mantova; ma io non volsi et feci levare dalla minuta *Congregationis mantuanae* et nelle derogationi *quibusvis conventionibus*, facendoli intendere, che non volevo che s'innovasse alcuna cosa in detta Congregazione contra le conventioni fatte, se non con matura deliberazione et con cognition di causa...»; la minuta del *motu proprio* de Pío IV, del 8 de mayo 1565, se conserva en el *Arch. Vat., Arm.* 42, t. 22, ff. 308r-309r; lleva la siguiente nota: «Est simile alteri expedito pro Nicolao Audet gnli ul<sup>o</sup>, defuncto, sub dat. dice 9 aprilis 1532»; cf. el breve *Cum ad cunctorum fidelium* de Clemente VII, en *Bull. Carm.* II, pp. 58-59; en la dicha minuta están borradas las palabras que siguen después de *Congregationibus*, a saber: *etiam de observantia nuncupatis tan citra quam ultra montes*. El texto de la minuta vaticana no contiene la palabra [*Congregationis*] *mantuanae* ni la fórmula derogatoria *quibusvis conventionibus*, de las que escribe el cardenal Borromeo en su citada carta; estas palabras, empero, se hallan en un esbozo que se conserva en el Archivo General de la Orden en Roma, sign. Proc. II, 3 (1).

(165) *Bull. Carm.*, II, pp. 134-135; en el texto definitivo quedó sólo una parte de la especificación *Congregationibus*, a saber, las palabras *etiam Albiensi*; lo que bastaría, según la intención del cardenal Borromeo, para que no fuera considerada esta cláusula como una referencia directa a la Congregación de Mantua.

(166) Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, minute, 3, fasc. de marzo 1568, *Cardenal Borromeo al cardenal Vercelli*. Milán, 12 marzo 1568: «Pero se si dubita sopra questo, mi pare che per il testimonio mio venga a cessare ogni dubio».

(167) Roma, *Arch. Gen. O. Carm.*, II Calabria, 5 (20 junio 1565).

(168) Véase ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, pp. 249-250; cf. *Actu cap. gen.* I, pp. 377-378 (1524).

mando<sup>169</sup>. Conforme al decreto del capítulo de Venecia de 1524, el convento napolitano, poseedor de varias granjas en los alrededores de la capital, tenía que aprovisionar anualmente al prior general y su familia de cierta cantidad de trigo y vino<sup>170</sup>. Ya Audet había topado con que los frailes del *Carminè Maggiore* se mostraban disgustados por tal medida<sup>171</sup>. El segundo viaje del padre Rubeo a Nápoles estaba relacionado probablemente con la reforma de la comunidad y con las dichas obligaciones de ésta para con la curia generalicia. La estancia del general duró alrededor de cuatro meses.

A fines de octubre, poco antes de emprender el viaje de vuelta a Roma, el general despachó una carta circular a todos los provinciales de Italia, en la que les anunciaba su inminente viaje a España y les exhortaba a mantener e introducir la reforma regular decretada en el capítulo general de Roma<sup>172</sup>. El día 13 de noviembre le encontramos de vuelta en Roma<sup>173</sup>.

La muerte del papa Pío IV, el 9 de diciembre de 1565, causó un nuevo retraso en la ejecución de sus planes. La comisión apostólica para la visita y reforma de toda la Orden, concedida por el papa en el motu proprio del 8 de mayo de 1565, tenía que ser confirmada por el nuevo pontífice, puesto que el general no había empezado la ejecución. Tal confirmación fue otorgada por el nuevo papa, Pío V, en su motu proprio del 24 de febrero de 1566, en el cual repetía casi al pie de la letra el de su predecesor<sup>174</sup>.

A principios de marzo se puso la primera piedra de la nueva Transpontina en el *Borgo Nuovo*. Presidieron el acto los cardenales Guido Ferreri (*Vercelli*), viceprotector de la Orden, y Miguel Bonelli (*Alessandrino*), acompañados por el general y otros representantes de la curia<sup>175</sup>.

El 20 de marzo se terminó el pleito entre la Orden y el cardenal de La Bourdaisière sobre las habitaciones de San Martín; el cardenal cedió todas sus pretensiones<sup>176</sup>.

(169) *Reg. Rubei*, ff. lv-liv, ed. Zimmerman, pp. 27-30; desde febrero hasta abril de 1563; los decretos de reforma que el entonces vicario general, Rubeo, promulgó se conservan en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Neapolitana, 2: *Statuti et ordinationi fatti del Rmo. P. general vicario... nell'anno 1563 nel mese di aprile mentre visitò l'honorato convento dei Napoli*.

(170) *Acta cap. gen.*, I, p. 378 (1524).

(171) Véase ADRIANO STARING, *Der Karmelitengeneral Nikolaus Audet*, p. 249; un eco de la insurrección de los frailes de Nápoles se oye en estas palabras del testamento de Audet: «... sed veritas pura fuit et est quod aliqui ex illis, cum remanserint in monasterio post decessum illius testatoris ab illo conventu, debitaerunt dictum conventum; ipse autem praeter solitum iustum et per illos ad se nullum nihil accepit nec accipere voluit; et ille conventus in multo pluribus deberet ipsi testatori, sed ipse testator vere nihil ei debet nec illum gravavit. Illis autem qui calumniati sunt ipsum et tentaverunt facere in modis sophisticis occultas insidias, pepercit propter bonos qui sunt multi in ipso conventu et reddidit eis bonum pro malo» (*ibid.*, Anhang III, 7, p. 470).

(172) *Reg. Rubei*, f. 129v, ed. Zimmerman, p. 73, n. 212; patente fechada en Nápoles, 27 octubre de 1565.

(173) *Ibid.*, f. 55r, Zimmerman, p. 37; «Pro his qui ad normam primae Regulae... datum Romae, in sacro nostro Carmelo, die 13 novembris 1565».

(174) *Bull. Carm.*, II, pp. 143-145; la minuta en Arch. Vat., Arm. 41, t. 22, n. 130; el texto de este breve difiere muy poco del motu proprio de Pío IV, del 8 de mayo de 1565; en lugar de «... necnon illius provinciis et Congregationibus, etiam Albiensis», se lee en el nuevo breve: «... necnon illius provinciis et Congregationibus, ultra et citra montes, ac tam virorum quam mulierum cuiuscumque conditionis et observantiae existentium domibus et locis...»; ya que el breve de Pío V se otorga en confirmación del anterior de Pío IV, no parece ser bastante explícito para derogar la *Concordia* de 1538 y reducir la Congregación mantuana a la jurisdicción del prior general.

(175) Roma Arch. Gen. O. Carm., II Roma (Transportina), II, 5, *Miscellanea veteri et novae Transpontinae spectantia*, f. 40r: «Nel principio di marzo 1566 fue cavata una parte del fundamento della faccia dinanzi qual andò a basso palmi 46 vel circa, e la prima pietra era un quadro di marmo qual havea de una parte lo stemma di Pio V i del'altra parte una gloriosa Vergine Madre di Dio. Il detto Pontefice gli fece una croce per traveso delli 4 cantoni e la fece metter nel fundamento una mattina dagli Ill. mi e Rmi. Cardinali Vercelli, viceprotector del Ordine, et Alessandrino, nipote di Sua Santità; benedirno il fundamento della fabrica, gli buttarno alcune medaglia d'argento et il Castello sparò molta artiglieria per allegrezza». *Ibid.*, II Extra, 1566, 8: «Licentia construendi novam ecclesiam et conventum in Borgho novo», firmada el 8 de marzo de 1566 por M. Antonio Palosio y Mario Maffei, «magistri viarum romanarum». La presencia del cardenal Bonelli, sobrino de San Pío V y creado cardenal el 8 de marzo de 1566, indica que este acto tuvo lugar después de esta fecha.

(176) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Extra 1566, 7. *Instrumentum concordiae et cessionis quatuor camerarum ab E. mo Titulari S. Martini in Montibus facta conventui*, dat. Romae, 20 martii 1566; el documento fue publicado en *Bull. Carm.*, II, p. 145, el acuerdo fue confirmado a instancia del prior de San Martín por el protonotario apostólico Alejandro Riario, el 23 de mayo de 1566; una copia de esta confirmación se conserva en el Arch. O. Carm., II Extra, 1566, 5 fechada en Roma 29 mayo 1566.

El padre Rubeo podía dejar Roma tranquilo y satisfecho. Nombró como sustituto en Roma durante su ausencia al procurador general, Juan Jaime Chiericato<sup>177</sup>. Ya estaba todo listo para la partida.

## 5. LA REANUDACION DE LAS NEGOCIACIONES DE REFORMA.

Mientras el general del Carmen andaba ocupado en los negocios de su familia religiosa, el rey de España reavivaba sus proyectos de reforma. Don Luis de Requeséns se había marchado de Roma el 31 de agosto de 1564, sin obtener ningún resultado positivo en sus negociaciones con Pío IV para que éste ordenara la reducción a la observancia de todos los frailes y monjas claustrales de España<sup>178</sup>.

El 21 de julio había, por última vez, comunicado al rey sobre el asunto. «Está cometido a siete u ocho cardenales —escribió— y a todos he hablado varias veces y dado memoria de lo que Vuestra Magestad pretende y el zelo con que se mueve, y hème espantado de ver quán fuera de razón están algunos pareciéndoles cosa muy rezia extinguir los claustrales, y dicen que sin reducir a la observancia los reformarán en su manera de vivir conforme a lo dispuesto por el Concilio»<sup>179</sup>. En el informe que dejó el embajador dimisionario al cardenal Pacheco acusó particularmente los cardenales Borromeo y Simonetta, respectivamente protector y viceprotector de los franciscanos, de haberse opuesto a la instancia real; reconoció que era mucho lo que el rey pedía, mas expresó la esperanza de que los cardenales proveyesen, al menos en parte<sup>180</sup>.

En Roma, en cambio, se insistía en que los decretos del Concilio fuesen ejecutados al pie de la letra. Ya hacía medio año que se estaba esperando que el Rey Católico aceptase y promulgase los decretos tridentinos en sus reinos. Pío IV se había quejado repetidas veces ante el enviado español de la actitud pausada de don Felipe, y aquél no dejó de avisar a su corte que sería conveniente decidirse, para quitar al papa esta ocasión de reprochar al rey, cuando le convenía, esa falta<sup>181</sup>.

Pero del Concilio de Trento, y concretamente del decreto de reforma, no se tenía en la corte de Madrid una gran estimación. Ya una semana después de la clausura del Concilio, el embajador español se había expresado de esta manera: «La reformación hecha en la sesión pasada, en muchas cosas es inútil y en otras poco conveniente y que tira a perjuicios notables, y señaladamente contra Vuestra Magestad y sus reinos, como es lo de los exámenes de los preladados, que aunque aquello sea bueno en apariencia, es querérselo aplicar todo por aquella vía al papa y perjudicar y disminuir los patronazgos reales»<sup>182</sup>.

Especialmente contra el decreto tridentino en materia de la predicación de indulgencias, ultimado en Roma inmediatamente después del Concilio por orden de Pío IV, la corte de Madrid

(177) *Reg Rubei*, f. 121 r. ed. Zimmerman, pp. 70-71, n. 190: Mgro. Ioh. Iacobo Chiericato procuratori generali, ut tempore nostrae absentiae praesit omnibus provincialibus, commissariis, vicariis et aliis in Almani Urbem confluentibus... dat. Romae, 15 martii 1566».

(178) Véase *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 31 agosto 1564, en *Pío IV y Felipe Segundo*... Madrid, 1891, p. 444.

(179) Simancas, Estado, leg. 896, n. 89: *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 21 julio 1564 (original).

(180) Simancas, Estado, leg. 897, n. 84 y n. 96 (otra copia), *Memoria de los negocios que el Comendador Mayor de Castilla dexó al cardenal Pacheco quando partió de Roma*, f. 2 v: «Algunos destes cardenales está muy bien en el negocio, pero los más, y principalmente Borromeo y Simonetta, no están en extinguir los claustrales y reducirlos a la observancia, que es lo que el rey desea, y convalidaría; a se de ver particularmente lo que sobresto Su Magestad escribe, porque son mucha cosas las que pide; y quanto no se hizieren todas, podrá ser que los cardenales provean a algunas, con que remedie algo de los inconvenientes que ay». Un tercera copia de esta *Memoria* puede verse: *ibid.*, Patronato Real., 16-81.

(181) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, 6 julio 1564, en J.J. DÖLLINGER, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Kulturgeschichte der sechs, letzten Jahrhunderte*, Bnd. I, Regensburg, 1863, p. 564: «Quejase el papa a todos de que por parte de V.M. no se haya firmado, ni aceptado, el Concilio, y dice que con este ejemplo lo han dejado de hacer en Francia y en las otras provincias; y aunque podría ser que su Santidad holgase dello, todavía quiere echar a V.M. esta carga, y lo dice con alguna cólera. Yo creo que convalidaría que V.M. mandase tomar resolución de lo que en esto se ha de hacer...».

(182) Así, el embajador Vargas al Rey, en carta de Génova, a 13 de diciembre de 1563, en DÖLLINGER, *Beiträge*... Bnd. I, p. 541.

puso muchos reparos por razón de la Cruzada. Don Luis de Requeséns, en carta de 14 de febrero de 1564, había alarmado a su corte sobre esto, presagiando un golpe fuerte en Roma en perjuicio de los intereses españoles<sup>183</sup>.

Cuando, por fin, el rey de España se resolvió a aceptar y promulgar el Concilio, el 12 de julio de 1564, lo hizo sin reserva, «generalmente, sin limitación ni en particular ni en general»<sup>184</sup>. Con todo, la ejecución de los decretos tridentinos en los reinos del Rey Católico se efectuaría con la intervención y según los criterios de la corte, especialmente en cuanto a la ejecución de la reforma»<sup>185</sup>. Pues a este respecto, ni el rey ni sus ministros querían de ninguna manera moderar sus pretensiones ni conformarse con el decreto tridentino.

A los cinco meses de haber recibido la última noticia, poco prometedora, sobre las negociaciones cursadas en Roma hasta entonces por don Luis de Requeséns, el rey volvió a insistir en lo mismo, mostrándose algo indignado por el silencio y la inactividad del embajador interino en cuanto a la negociación del breve general de reforma para los claustrales de España<sup>186</sup>. El cardenal Pacheco fue intimado a estudiar bien la instancia real por medio de los informes que le había dejado don Luis de Requeséns y a reanudar la negociación «con toda la instancia, eficacia y calor posible».

El objeto del proyecto real no había cambiado. Desde Madrid se insistía en la reducción total de los claustrales a la observancia, como había sido expuesto en el despacho de 15 de noviembre de 1563<sup>187</sup>. «Que sea con el cumplimiento que se le pide», ordenó el rey al cardenal Pacheco, «que no es menester menos para remediar los males y soltura que hay». De eso el embajador tenía que convencer al papa, «diziéndole y haziéndole entender que lo statuydo en el Concilio de Trento no es remedio bastante para ello»<sup>188</sup>. Si el papa no quisiera ceder, debía decirle que el rey de España había hecho lo que era su deber como príncipe cristiano, y que descargaba su conciencia, remitiéndolo todo al papa.

En el caso de que Pío IV, después de haber sido informado de tales móviles se mostrase todavía poco dispuesto a consentir a la petición real, el cardenal Pacheco —en último recurso— tendría que amenazarle diciendo que, si no proveyese, el rey de España no dejaría de echar y desterrar de sus reinos a los religiosos que viviesen indignamente<sup>189</sup>. Esta actitud firme de don Felipe partía de su visión extremadamente concienzuda en esta materia, inspirada por sus consejeros, particularmente por fray Bernardo de Fresneda, su confesor, cuyo parecer pesaba tanto en las decisiones reales<sup>190</sup>.

El rey no dejó de subrayar que su instancia estaba alentada por el hondo convencimiento de su misión sobrenatural, de su responsabilidad personal y de su soberanía. «Siendo una de las cosas —arguyó en el citado despacho— que más ocasión dieron en las otras partes el desorden y mala vida de los religiosos a los males que se han seguido, no podemos como padre y pastor

(183) *Don Luis de Requeséns al secretario Gonzalo Pérez*, Roma, 16 febrero 1564, en *Pío IV y Felipe Segundo*, p. 246; «El papa tiene suspendido el tratar de cosas de esta calidad hasta que resuelva lo que sobre materia de indulgencias tiene cometido a algunos cardenales, perlados y teólogos; y váse esto estrechando de manera, que creo nos ha de hacer golpe en la Cruzada, aunque yo procuro lo que puedo destorballo».

(184) *Novísima Recopilación*, ley 13, tit. 1.º, lib. I, también Vicente de la Fuente publica la pragmática de Felipe II en su *Historia eclesiástica de España*, t. III, 1.º ed., Barcelona, 1855, apéndice n. 3, pp. 544-545. Véase una información más detallada en BERNARDINO LLORCA, S.I., *Aceptación en España de los decretos del Concilio del Trento*, en *Estudios Eclesiásticos*, 39 (1964), p. 341-360.

(185) Simancas, Estado, leg. 897, n. 63 (minuta), *Felipe II a don Luis de Requeséns*, Madrid, 15 julio de 1564; «Aunque en algunos de los decretos de reformation ay que mirar y advertir en la execución y en la orden que se ha de tener, todavia no ha parecido aceptar el Concilio y decretos del generalmente, sin limitación ni en particular ni en general, y assi he mandado que se publiquen, impriman y executen en todos mis reynos y estados».

(186) Simancas, Estado, leg. 897, n. 3 (copia); *Felipe II al cardenal Pacheco*, Aranjuez, 1 enero 1565; la minuta de esta carta, fechada en 31 diciembre 1564, *ibid.*, n. 102. Escribe el rey: «...y assi hasta agora no se ha podido obtener otra cosa de Su Santidad, ni depués que el Comendador Mayor se partió de ay, vos me avéis escripto nada sobre ello...».

(187) Véase supra, c. II, pp. 62-65.

(188) Simancas, Estado, leg. 897, n. 3 (copia); *Felipe II al cardenal Pacheco*, Aranjuez, 1 enero 1565.

(189) *Ibid.*, véanse semejantes amenazas por parte del rey en su despacho del 15 de noviembre de 1563, supra c. II, p. 88.

(190) Cf. supra, c. II, 2, p. 51.

destos pueblos dexar de tener continuo cuydado y vigilancia sobre ello.» Y para justificar su intervención añadió: «No por arrogarnos nueva auctoridad más de lo que tenemos, sino porque se haga por mano de los ministros que por Su Santidad se señalaren y acá pareciesen convenientes»<sup>191</sup>. Las últimas palabras parecen indicar que el rey desistió de su exigencia, expresada con tanto énfasis en su despacho del 15 de noviembre de 1563, de que el nombramiento de los reformadores fuera encargado a él mismo<sup>192</sup>. Sin embargo, las negociaciones ulteriores demostrarán que las pretensiones de la corte de Madrid, al menos como van a ser interpretadas por los ministros del rey, no han cambiado en nada<sup>193</sup>.

La carta enérgica del monarca bastó para mover al cardenal Pacheco a «dar gran furia en este negocio»<sup>194</sup>. Antes de presentar la instancia real al papa, se entrevistó con el cardenal Borromeo, quien en la corte española pasaba por el «mal genio» de Pío IV en este asunto, «metiéndole el ánimo en el infierno si no proveya en este caso»<sup>195</sup>. No obstante la furia española, el cardenal Borromeo contestó con calma que los cardenales no habían ordenado más de lo establecido en Trento, y que «se esperaba a ver qué fruto hacían los cánones que en esta materia hablaban». El enviado español, por su parte, replicó que dichos cánones «eran muy débiles, y que por la prisa que los prelados tuvieron de acabar el Concilio, no habían estatuido en esto lo que convenia»<sup>196</sup>.

Cuando luego en la reunión de los cardenales, convocada por orden del papa, el cardenal Pacheco se dio cuenta de cómo sus colegas tomaban una actitud de reserva ante su exposición de la instancia real, no vaciló en amenazarles «que mirasen muy bien lo que hacían en este punto», porque el rey de España «quiza se resolvería a limpiar sus reinos desta pestilencia»<sup>197</sup>. Ante tal argumentación, los cardenales reaccionaron prometiendo una rigurosa reforma, cuya ejecución sería encomendada a los ordinarios<sup>198</sup>.

Una segunda reunión de los cardenales, celebrada el 23 de marzo de 1565, se convirtió en una discusión borrascosa. «No hizimos más que dar bozes con el Concilio delante», comentó el mismo Pacheco. La agitación de los ánimos cardenalicios llegó a romper cualquier reserva en el hablar. Era la hora de la verdad. «Viniéronme a dezir —refirió Pacheco al rey— que no era posible que fuese la mente de Vuestra Magestad querer quitar esta religión (de franciscanos conventuales o claustrales) de sus reinos, sino que el obispo de Cuenca hacía tanto contra estos frayles que a su instancia Vuestra Magestad mandava escribir estas cartas»<sup>199</sup>.

Fray Bernardo de Fresneda, era en efecto, muy malquisto de todos, y en Roma levantaba sospechas todo lo que salía de sus manos. Su celo de reforma pareció falto de sinceridad, puesto que su vida personal era censurable. Precisamente en aquellos días el ex nuncio en Madrid, cardenal Crivelli, escribió al presunto reformador y confesor del rey una carta bastante dura, en la que la exhortaba a vivir más en conformidad con la modestia episcopal, y a «far più presto profesion di giovare che ci nuocere al prossimo suo»<sup>200</sup>.

(191) *Felipe II al cardenal Pacheco*, Aranjuez, 1 enero 1565.

(192) Véase supra, c. II, 5, p. 63.

(193) El rey por su parte indica al cardenal Pacheco, como base para las negociaciones, «los papeles y cartas que os dexó el Comendador Mayor de Castilla», y le manda que las lea: «y estando bien instruido dello», habla el papa y le pide «tenga por bien de conceder los despachos que le avemos pedido» (*Felipe II al cardenal Pacheco*, Aranjuez, 1 enero 1565).

(194) Simancas, Estado, leg. 899, n. 53 (original): *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 31 marzo 1565.

(195) *Ibid.*, leg. 899, n. 53 (original): *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 31 marzo 1565.

(196) *Ibid.*, cf. c. II, p. 67.

(197) Simancas, Estado, leg. 899, n. 50 (original): *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 19 marzo 1565; asistieron a la dicha reunión los cardenales Morone, Saraceni, Reumano, Pisani, Simonetta, Buoncompagni, Alciati, Paleotto, Borromeo y Pacheco.

(198) *Ibid.*, lo que los cardenales prometieron era también en contra del decreto tridentino, que había encargado la reforma a los generales de las órdenes (*Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1079; Sess. XXV, c. 1.).

(199) Simancas, Estado, leg. 899, n. 53; *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 31 marzo 1565 (original).

(200) La substancia de la carta del cardenal Crivelli se lee en una carta del cardenal Alessandrino al nuncio Castagna. Arch. Nunziatura di Spagna, l. f. 314; también el nuncio Castagna, en su carta al cardenal Reumano, fechada en Madrid, el 8 de abril de 1566, escribe con todo detalle sobre los reproches que en Roma se hacían al confesor del rey (cf. LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede*, vol. I, p. 176); véase también la parte que tuvo en este asunto fray Diego de Estella, hermano de hábito de fray Bernardo de Fresneda, en PIO SAGÜES AZCONA, O.F.M., *Fray Diego de Estella (1524-1678). Apuntes para una biografía crítica*, Madrid, 1950, pp. 87-94.

En Roma no querían tomar en serio las instancias reales, que iban sensiblemente inspiradas por un hombre que pretendía reformar a toda costa a sus hermanos de hábito, mientras él personalmente vivía con un fausto y pompa exagerados, con gran número de pajes y servidores, y ocupaba muchos cargos que convenían más a seglares que a obispos, y mucho menos a religiosos de su hábito<sup>201</sup>.

A los ministros del rey, como era Pacheco, no les hacían mella estos argumentos; ni al mismo rey. Tenía éste por costumbre el atenerse incondicionalmente a lo que se hubiera resuelto. Ocurría repetidas veces en la corte de Madrid que el interés particular de los ministros, o alguna otra pasión, influía en la actitud del rey, que resultaba así contraria e incluso perjudicial a sus propias intenciones<sup>202</sup>. Cosa semejante pasaba en lo de la reforma de los religiosos tal como era promovida por fray Bernardo de Fresneda. Es significativo, desde luego, el alejamiento del obispo-fraila de la corte, efectuado unos cinco años más tarde<sup>203</sup>.

El cardenal Pacheco, pues, siguió lanzando nuevas amenazas. El papa pareció personalmente inclinado a ceder a las peticiones del Rey Católico; pero sus consejeros se opusieron siempre con mayor empeño a la ingerencia de la corte de Madrid en los asuntos eclesiásticos<sup>204</sup>. Especialmente cuando el cardenal Pacheco pidió que la reducción de los claustrales se hiciese por los prelados señalados por el rey, los cardenales le replicaron «que en caso que se huviese de hazer algo, que Su Sanctidad nombraría personas que lo hiziesen»<sup>205</sup>.

Después de año y medio de negociaciones, el embajador español debía confesar con respecto al negocio de la reforma: «Borromeo anda tan pesado en él, que hago muy poco fructo»<sup>206</sup>. Las instancias españolas, en contraste con los moderados decretos de Trento, defendidos por Borromeo, se trocaron en hostilidad.

Además de la divergencia profunda sobre el criterio de reforma, existía otra, más delicada por cierto, relativa a la ejecución de la misma. En Madrid no querían saber nada en absoluto de la visita y reforma de los conventos españoles por parte de los generales de las órdenes venidos de Roma y a quienes el Concilio había encargado el cometido<sup>207</sup>. Particularmente, el cardenal Pacheco se opuso a la visita de los franciscanos españoles por parte del general italiano, a pesar de las recomendaciones hechas a tal efecto por el cardenal Borromeo; «estas reformas — opinaba— eran de ningún momento, no teniendo otros executores que los frayles mismos»<sup>208</sup>. Los generales extranjeros estaban desacreditados en la corte del Rey Católico, y los obispos

(201) Véase la citada carta del nuncio Castagna al cardenal Reumano, Madrid, 8 de abril de 1566, en LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 176.

(202) ANTONIO TIEPOLO, *Relazione di Spagna* (1567): «Quanto alla parte che toca ai negozi, è S.M. facile all'audienza degli ambasciatori quando la chieggono, ed in questa si mostra sempre benignissimo. Vero è che non dà quella soddisfazione compiuta che si potria desiderare, perchè se gli si parla di negozi la risposta è remittersi al suo Consiglio, e ogni fatica è vana e a lui si torna non piacendo ciò che ha determinato il Consiglio, perchè pur nuovamente ascoltando, non risponde altra cosa» (en EUGENIO ALBERI *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato...* serie I.<sup>a</sup> vol. V [Florenca, 1861], pp. 152-153).

(203) Interesante resulta a este propósito la versión que presenta un gentilhomme del séquito de Antonio Tiepolo, en su relación de España de 1572. «Hasta aquí — así escribe el veneciano — había tenido gran cuenta de las opiniones del obispo de Cuenca, su confesor, pero al presente, que le conoce mejor, lo ha alejado de la corte nombrándole para el obispado de Córdoba, que vale 40.000 escudos, y le obliga a la residencia; porque es costumbre de Su Majestad, cuando no quiere emplear más a algún personaje que ha estado durante algún tiempo en crédito cerca de él, enviarlo a las Indias o a Africa, o a otros lugares lejanos con un cargo honorable, para no demostrar que se ha equivocado al aceptar sus opiniones y al darle la confianza» (Paris, Bibliothèque Nacional, ms. 10.090: *Relazione curiosissima della corte di Spagna, fatta l'anno 1572, de un conigliano del Tiepolo, ambasciatore della Repubblica di Venezia appresso S.M. Filippo d'Austria, re di Spagna*; traducción de J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1952, p. 1182).

(204) Simancas, Estado, leg. 899, n. 73 (original), *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 28 junio 1565: «Sólo al papa veo bien en este particular, más tumballe an sus consejeros».

(205) *Ibid.*, n. 74: *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma 11 julio 1565 (original); cf. supra, p. 126. Este particular comprueba la posición de la corte de Madrid no había cambiado en nada.

(206) *Ibid.*

(207) *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1079, c.1.

(208) Simancas, Estado, leg. 899, 79 (original); *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 22 julio 1565.

españoles, por su parte, trataban de conseguir mayor jurisdicción sobre los religiosos, a pesar del Concilio tridentino<sup>209</sup>.

La negociación del breve ya parecía una madeja sin fin, cuando inesperadamente Pío IV forjó una solución. En un coloquio privado con el cardenal Borromeo y el embajador, cardenal Pacheco, celebrado en julio de 1565, Pío IV se determinó a prescindir de los cardenales y a tomar una decisión personal. «Yo quiero remitir este negocio —dijo— al legado que va en España para que, comunicándolo con Su Magestad, haga lo que le pareciere: o reformatión, o reducción a la observancia, o extinción»<sup>210</sup>. El cardenal Borromeo expresó su complacencia con tal resolución, prometiendo que él mismo «haría hazer la comisión para el legado». A fin de evitar complicaciones, añadió «que no convenía que la congregación viniese delante del papa, refiere Pacheco, ny yo dixesse a nadie esta resolución»<sup>211</sup>. No obstante la comisión del legado pontificio, el cardenal Borromeo insistió en que el general de los franciscanos claustrales fuese a España para entrevistarse con el Rey y decir sus razones.

La decisión de Pío IV significó un claro triunfo de la diplomacia española sobre la curia romana. Por el traslado de la negociación a la corte de Madrid el asunto quedaba substraído a la influencia de los cardenales y sujeto a la intervención del rey de España. El cardenal Pacheco no dejó de subrayar este resultado positivo de sus negociaciones. «Vuestra Magestad —escribió—, con el legado hará allá mucho más que aquí haríamos con el papa, teniendo los cardenales contrarios»<sup>212</sup>.

En vista del próximo viaje del cardenal legado a España, Pacheco aconsejó al rey que mandase el virrey de Cataluña, don Diego Hurtado de Mendoza, y a los ministros de Aragón que acudiesen a la llegada del legado, y le presentasen abundantes quejas sobre la vida de los religiosos: así, el prelado romano debía convencerse de que era necesario poner remedio. Con el mismo correo Pacheco, por su parte, escribía también al virrey de Cataluña encareciéndole estos extremos<sup>213</sup>.

Ya hacia más de un mes que había sido nombrado legado para España el cardenal Hugo Buoncompagni, consultor del cardenal Borromeo en su cargo de secretario de Estado y superintendente general de los Estados Pontificios<sup>214</sup>. La principal causa que Pío IV le quiso confiar fue el examen del proceso contra el arzobispo de Toledo, Bartolomé Carranza, y, si fuera preciso, la nueva instrucción del mismo hasta emitir la sentencia definitiva e inapelable en nombre de la Sede Apostólica<sup>215</sup>. El rey de España había rechazado decididamente la entrega de Carranza y de los autos del proceso a Roma; insistía en que el papa encargase a la Inquisición española la sentencia definitiva, lo que fue para Pío IV imposible. Lo más que pudo hacer fue enviar un legado apostólico que, junto con otros prelados romanos y españoles, emitiera sentencia<sup>216</sup>.

Por parte del papa, este gesto constituyó una condescendencia extrema<sup>217</sup>. Como asesores el cardenal Buoncompagni fueron designados el arzobispo de Rossano, monseñor Juan Bautista

(209) Ya en su carta del 31 de marzo de 1565 el cardenal Pacheco había advertido al rey: «Y podría ser en defecto de los preladros frayles se diesse la execución a los ordinarios, aunque esto contradizen muchos de los cardenales y dizen que esto es lo que deseavan los obispos españoles en Trento, y dirá Su Santidad que se prueve este remedio...» (Simancas, Estado, leg. 899, n. 53).

(210) Simancas, Estado, leg. 899, n. 79 (original): *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 22 julio 1565.

(211) *Ibid.*

(212) *Ibid.*

(213) *Ibid.*; cf. LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Un legado pontificio en la corte de Felipe II* [El cardenal Buoncompagni, 1565], en *Hispania*, 2 (1942), II, p. 80.

(214) En carta del 11 de junio de 1565, Pío IV comunicó al rey de España el nombramiento del cardenal Hugo Buoncompagni (LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 4); véase también la carta del cardenal Borromeo al nuncio Crivelli sobre el mismo asunto, con fecha del 10 de junio de 1565 (*ibid.*, p. 3).

(215) Véase la bula pontificia facultando al cardenal Buoncompagni para juzgar la causa de Carranza, del 13 de julio de 1565, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, pp. 4-9.

(216) *Cardenal Borromeo al nuncio Crivelli*, Roma, 24 febrero 1565, *ibid.*, p. 1.

(217) Cf. J. J. DÖLLINGER, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Kulturgeschichte der sechs letzten Jahrhunderte*, Bnd. I, Regensburg, 1863, p. 628.

Castagna, nuevo nuncio en Madrid; Juan Aldobrandini, auditor de la Rota, y el franciscano Félix Peretti de Montalto. Fue una legación única en la historia de la diplomacia pontificia, como observa Ludovico von Pastor, puesto que tres de ellos subirían más tarde a la silla de San Pedro<sup>218</sup>. Especialmente la figura de Hugo Buoncompagni, buen canonista, íntegro e inaccesible a dádivas y pasiones, aseguraba la seriedad con que Roma trataba el asunto<sup>219</sup>. También Pacheco expresó su complacencia con tal nombramiento, calificando al cardenal legado de hombre cabal. «de muy pocas razones y de buena intención»<sup>220</sup>.

El legado y sus asesores no salieron de Roma hasta fines de agosto de 1565, y llegaron a la corte de Madrid en octubre<sup>221</sup>.

Además de la causa de Carranza, que era el único objeto de negociación encomendado públicamente al legado, éste llevaba facultades de otra índole. Debía entenderse con el rey sobre la Cruzada; tenía poderes especiales para absolver de censuras eclesiásticas a los moriscos de Valencia, y, por fin, estaba encargado de efectuar la reforma de varias órdenes religiosas<sup>222</sup>. Una bula particular que llevaba se refería a la Orden de la Santísima Trinidad<sup>223</sup>. Debía unir a la provincia de los jerónimos españoles los seis monasterios de isidros que estaban unidos y sujetos a los superiores de la Orden en Italia<sup>224</sup>. En lo de la reforma, la comisión más importante, contenida en una bula única, se extendía a las Ordenes de San Francisco, del Carmen, San Agustín, San Benito y Premostratense<sup>225</sup>.

En vista de las instancias del Rey Católico — así decía la comisión pontificia — e informado de que casi todos los frailes y monjas de las dichas órdenes se habían apartado de la vida regular, el papa daba al legado facultades para poner remedio, visitando personalmente o por clérigos diputados al efecto y reformando lo que fuese necesario, reduciendo a las monjas a la clausura y a los frailes y las monjas a los conventos de observancia. Tal reforma y visita debían ser ejecutadas con la ayuda de los superiores de las mismas órdenes. Si hiciera falta, podía poner frailes y monjas observantes en los conventos de los claustrales para la introducción de la reforma. Tenía el legado, además, facultades para reducir los cargos perpetuos a trienales, ordenar estatutos particulares en cada convento y constreñir a todos los superiores a su obediencia<sup>226</sup>.

El programa, que había sido, una vez más, obra del cardenal Borromeo, decepcionó en Madrid por su consabida moderación<sup>227</sup>. De todos modos, no llegó a efectuarse.

(218) Véase Pío IV a Felipe II, 20 agosto 1565, en LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 18, y la carta del papa al rey sobre el nombramiento de Castagna, de la misma fecha, *ibid.*, p. 17; cf. LUDOVICO VON PASTOR, *Historia de los papas*, vol. XVI, Barcelona, 1929, p. 309.

(219) LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. xxviii; IDEM, *Un legado pontificio en la corte de Felipe II*, en *Hispania*, 2 (1942), II, p. 79.

(220) Cf. *Documentos inéditos para la historia de España*, vol. 29, Madrid, 1856, p. 473; *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, agosto de 1565.

(221) *Ibid.*, «Iba — así lo refería Pacheco al rey — por la posta con trece caballos con el de su persona, y tras él, en otra escuadra, el arzobispo de Rossano, nuncio a V.M.; y luego al auditor de la Rota; y por jornadas envía su casa, que me dicen que serán sesenta caballos».

(222) Véase el elenco completo de las comisiones que traía el legado pontificio en *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. xlv, y p. 9, n. 1; cf. LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Un legado pontificio en la corte de Felipe II*, en *Hispania*, 2 (1942), pp. 64-91.

(223) Breve de Pío IV, del 20 de agosto de 1565: *Pro reformatione religiosorum Ordinis Redemptionis Captivorum*; la minuta en Arch. Vat., *Arm.*, 42, vol. 23, ff. 100r-104r.

(224) *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. xlv; cf. la carta del cardenal Pacheco al rey sobre este asunto, fechada en Roma, 21 julio 1565 (Simancas, Estado, leg. 900, n. 104).

(225) Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 188; bula de Pío IV, *Militantis Ecclesiae*, del 17 de septiembre 1565 (copia); la minuta en Arch. Vat., *Arm.*, 41, vol. 20, f. 109v; otra minuta apostillada en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores), leg. 32, ff. 220r-222r.

(226) La intervención de los observantes en la reforma de los claustrales sería, según el tenor de la bula, sólo necesaria «si tam viri quam mulieres Ordinum claustralium huiusmodi se ad regularem observantiam reducere noluerint...» (*ibid.*).

(227) Véase la interesante *Instrucción sobre el breve de la reformatión de los frayles y monjas claustrales o conventuales de todos los reynos y señoríos de España, dirigido al Ill. mo. Cardenal de Sto. Sixto, legado a Su Magestad* (Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 216); en ésta se dice, entre otras cosas: «Por parte de Su Magestad se ha pedido esta información a Su Santidad con mucha instancia y solicitud y de muchos años a esta parte; y no se ha podido acabar hasta 17 de sept. bre de 1565, y no como

Al cabo de un mes de estancia en la corte, las comisiones del legado quedaron en forcejeos, y llegaron las fiestas de Navidad, cerrándose los Consejos<sup>228</sup>. El 27 de diciembre llegó la noticia de la muerte de Pío IV, que había fallecido el día 9. Las facultades del legado, no habiendo comenzado la ejecución de ninguno de los negocios, quedaron en suspenso. Además, el próximo cónclave exigía su presencia en Roma, adonde se dirigió a toda prisa<sup>229</sup>.

Durante los últimos meses del pontificado de Pío IV la tirantez entre Madrid y Roma se había intensificado enormemente. Lo demuestran las cartas despachadas en este período por el cardenal Altaemps y Pacheco<sup>230</sup>. A los agravios de la corte a la jurisdicción eclesiástica, denunciados con todo detalle por el nuncio en Madrid<sup>231</sup>, se añadió en el curso de 1565 la intromisión del Consejo Real en los concilios provinciales que entonces se celebraban<sup>232</sup>. Pío IV se había quejado amargamente de Felipe II y sus ministros, protestando con energía y condenando tal política de intromisión en asuntos eclesiásticos. «Vosotros en España —había dicho el papa al cardenal Pacheco y al enviado extraordinario Pedro de Avila— queréis ser un segundo papa y remitirlo todo al rey; pero si el rey quiere ser rey en España, yo quiero ser papa en Roma»<sup>233</sup>.

Sólo la elección para la silla de San Pedro del cardenal Alejandrino, Miguel Ghislieri, dominico, inquisidor supremo y ferviente partidario de la reforma eclesiástica, llevó nuevas esperanzas de entendimiento. El cardenal Ghislieri era el candidato de Madrid. Requeséns, desde Génova, le había recomendado con su peculiar insistencia: «A mi juicio, es el cardenal que en los tiempos de ahora más convendría que fuese papa; pero pienso —añadía— que no tendrá voto para ello, porque lo tienen por riguroso, y los otros cardenales quieren que el papa sea buen compañero»<sup>234</sup>. Su elección, que se efectuó el 7 de enero de 1566, llenó de júbilo a la corte de Felipe II.

Requeséns volvió a Roma con la consigna de llevar a cabo los deseos del rey, apuntando a las aspiraciones sinceras y conocidas del papa fraile. Ya en la primera conversación que tuvo con Pío V sobre el breve de reforma de los claustrales españoles, que había quedado en suspenso, el nuevo papa le prometió conceder todo cuanto el rey pedía, especialmente «en los de la Orden de San Francisco, que savia que vivían en España desordenadamente»<sup>235</sup>. El papa se puso a disposición del Rey Católico, encomendando al embajador mucho silencio sobre esto, «porque así en España como aquí —le dijo— avía gentes apasionadas en esta reforma, y que por todo

se pedía según la necesidad della, porque se pedía que se cometiese a perlados que su Magestad nombrava, y que si dichos frayles y monjas no se querían reducir a la observantia y bivar com biven los observantes en todo y por todo, los juezes los pudiesen echar de sus monesterios y casa y hazer dellos y de sus rentas lo que Su Magestad ordenare...».

(228) Cf. *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. xlv.

(229) Véase *ibid.*; y también LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Un legado pontificio en la corte de Felipe II, en Hispania*, 2 (1942), pp. 83-84; RICARDO DE HINOJOSA, *Los despachos de la diplomacia pontificia en España*, vol. I, Madrid, 1896, p. 162 y siguientes.

(230) *Cardenal Altaemps al legado Buoncompagni*, Roma, 23 noviembre 1565, y 29 noviembre del mismo año, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, pp. 37-38; también *Cardenal Pacheco a Felipe II*, Roma, 30 noviembre 1565, *ibid.*, p. 41.

(231) Véase el *Memorial de los agravios que en España hace el Poder civil a la jurisdicción eclesiástica*, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, pp. [43]-44.

(232) Véanse las instrucciones, o *memoriales*, que el rey de España enviaba a sus ministros que debían asistir a dichos concilios; la minuta del memorial dirigido a don Francisco de Toledo, representante del rey en el Concilio de Toledo (8 septiembre 1565-25 marzo 1566), en Simancas, Patronato Real, leg. 22, n. 30, y otro en J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, vol. V, Madrid, 1859, p. 377; para los concilios de la Corona de Aragón, véanse los memoriales de octubre-noviembre 1565, en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, Cancillería, R. 4350, f. cxxxv, y sigles.

(233) Estas y semejantes quejas de Pío IV pueden leerse en el despacho del cardenal Pacheco, de Roma, 30 noviembre 1565, y en la carta de Pedro de Avila y en otras de Pacheco, fechadas el 22 y 23 septiembre 1565, publicadas por DÖLLINGER, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Kulturgeschichte der sechs letzten Jahrhunderte*, Bnd. I, Regensburg, 1863, pp. 629 y 639.

(234) Véase la carta de don Luis de Requeséns al rey, Génova, 5 enero 1566, en DÖLLINGER, *Beiträge*, I, p. 579; sobre la parte que tuvo Requeséns en la elección de San Pío V, véase: LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Primeras negociaciones de Felipe II con el Papa S. Pío V, en Hispania* (Madrid), II (1940), [pp. 83-124], pp. 85-88.

(235) *Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 25 enero 1566, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, pp. 112-113.

tenían espías estos claustrales, y que convenía que estuviese concedido primero que se entendiese»<sup>236</sup>.

La situación, pues, había cambiado bastante, y las perspectivas eran francamente prometedoras para las aspiraciones e instancias que el Rey Católico y su corte habían presentado y defendido en vano durante cinco años. La posición de los generales extranjeros, dada la condescendencia del nuevo papa, iba a ser delicada.

Bajo tales auspicios, el general del Carmen dejó la Ciudad Eterna.

## 6. EL PADRE RUBEIO, CAMINO DE ESPAÑA.

Por fin, a principios de abril de 1566, el padre Rubeio dio comienzo a su gran viaje de visita transalpina cuya primera etapa había de conducirlo a la corte del Rey Católico<sup>237</sup>. Faltaban por entonces escasamente dos meses para cumplirse el bienio que el capítulo de Roma había fijado como término dentro del cual el prior general debía ponerse en camino; de otra forma, las provincias españolas habría podido elegir vicario general propio<sup>238</sup>. Con su partida, el general demostró la firme voluntad de mantener la visita y reforma del Carmelo español en sus propias manos.

En su séquito figuraban su socio, el maestro Bartolomé de Ragusa; su ecónomo, el veterano padre Valerio Montoni; su secretario o canciller, Nicolás Rouhier, y el joven padre Jerónimo de Tornis, músico y literato, profeso de cinco años, del convento de Florencia<sup>239</sup>. No faltaban tampoco en la comitiva unos hermanos legos y criados seculares para las cabalgaduras.

El general pasó primeramente por Florencia<sup>240</sup>, donde debió cumplir la comisión apostólica que le había sido confiada, de reformar los dos monasterios de monjas<sup>241</sup>. Desde allí se dirigió a Pistoia y Luca, camino del Mediterráneo. En ambas ciudades pidió hospedaje en los conventos de los mantuanos, los cuales, por cierto, no quisieron abrir sus puertas al padre Rubeio<sup>242</sup>; a tal grado de tirantez habían llegado las relaciones entre la Congregación y la Orden.

A las tres semanas de su partida de Roma le encontramos en el convento de Génova, donde se detiene varios días<sup>243</sup>. En vista de su inminente viaje por España, nombra aquí un vicario para acabar con toda clase de disensiones<sup>244</sup>.

Luego se encamina al yermo carmelitano de Monteoliveto, situado en seis millas de la ciudad, entre Sestri di Ponente y Pegli, en un alegre colina, «a un tiro de arcabuz de la costa»<sup>245</sup>.

(236) *Ibid.*

(237) El 2 de abril de 1566 le encontramos todavía en Roma (*Reg. Rubei*, f. 121v, ed. Zimmerman, p. 71, n. 191).

(238) Cf. *Acta cap. gen.*, I, pp. 467-468 (1564).

(239) Fray Jerónimo de Tornis tomó el hábito en Florencia el 13 de noviembre de 1558 y profesó en agosto de 1560 (Florencia, Archivio di Stato, *Conventi soppressi*, S. Maria del Carmine, 113/19: *Libro delle Ricordanze*, f. 37v). De la patente otorgada por el general Rubeio al joven religioso después de la visita de España, el 20 de mayo de 1568, se desprende que estuvo durante tres años al servicio del general, el cual le apreciaba mucho y le absolvió de su oficio con cierta tristeza, cediendo a las aspiraciones musicales y literarias del fraile florentino (*Reg. Rubei*, f. 150v, ed. Zimmerman, p. 80 n. 264).

(240) Florencia, Biblioteca Riccardiana, mss. Bigazzi, 8. *Atti di capitoli dei frati del Carmine 1542-1578*, f. 51r (24 junio 1566): «Hinc ad annum teneantur omnes priores conventus solvere expensas sacras pro transitu Rmi. Generalis...».

(241) Cf. supra, p. 80, nota 53; no se conocen pormenores de esta intervención del general.

(242) Este detalle es mencionado en las actas del proceso contra la Congregación, instruido por los años de 1572-1574, en el Arch. Gen. O. Carm. de Roma, II C.O., 6: *Jurium Ordinis in Congr. Mantuan.*, cod. I, sin foliar. En virtud de la *Concordia* de 1538 el general de la Orden tenía que ser recibido en los conventos de la Congregación con los debidos honores.

(243) *Reg. Rubei*, ff. 60v-62r (ed. Zimmerman, pp. 37-38, pp. 72-76): 23-25 de abril de 1566.

(244) *Reg. Rubei*, f. 107v, cf. ed. Zimmerman, p. 66, n. 160 (patente para el maestro Lorenzo Parizzola, Génova, 27 abril 1566): «Nunc recessuri ab oris italicis, ut in Hispaniam commigremur...».

(245) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lombardia, 4 (*Monteoliveto*): Relación anónima del siglo XVII; en la que se lee: «E situato il monastero di Mont Oliveto sopra una vaga e piacevole collina, lontana dalla marina circa un tiro d'archibuggio. Alla falda di detta collina, e quasi contigua al mare, è un luogo di poche e povere case detto Molledo; verso Levanta vi resta un burgo assai grande e mercatile qual si chiama Sestri di Ponente, a differenza d'un altro che per esser dall'Oriente, Sestri di Levante s'appella. Dalla banda poi di Ponente è un'altro amenissimo luogo, detto Pegli, dove ne più rigidi freddi dell'inverno si gode una tranquilla primavera. Finalmente alle spalle di detta collina sono alcune, benché sterili, non però del tutto inculte montagne. In mezzo dunque di questa collina siedono la chiesa e convento de' nostri carmelitani, detti di Mont'Oliveto, pigliando il nome dal proprio luoco qual avanti la fondatione di detto convento era un monticello pieno d'olivivi».

La comunidad de Monteoliveto había sido fundada en 1516 por el padre Hugolino Morengo de Novi, miembro hasta entonces de la Congregación mantuana. Al proponerse el proyecto de dicha fundación, destinada a la observancia de la Regla primitiva, en el capítulo de la Congregación, de Novelara, el año 1515, y por segunda vez en el de Casale, de 1516, el vicario y los definidores se habían negado a aceptarla, juzgando el lugar «no apto para la observancia regular». Las insistencias del padre Marengo acabaron por apartarle de los mantuanos para emprender bajo su propia responsabilidad aquella fundación<sup>246</sup>. El 2 de agosto del mismo año obtuvo autorización pontificia para realizar su proyecto, siendo nombrado vicario apostólico de la nueva comunidad<sup>247</sup>.

Así, los religiosos de Monteoliveto hubieron de empezar su vida según la Regla primitiva al margen de la Orden: ni el vicario de la Congregación mantuana ni el prior general de toda la Orden intervenían en su gobierno. El tenor de vida que se llevaba en la colina ligurina era un retoño del primitivo Carmelo. Había rasgos de auténtica vida eremítica: «tenía cada uno de los padres su pobre celda separada de un jardincillo al lado, donde cultivaban flores para la iglesia»<sup>248</sup>.

Habían transcurrido casi cincuenta años desde la fundación cuando el Concilio de Trento prohibió terminantemente la existencia autónoma de ermitaños no sometidos a Regla aprobada y a la obediencia de superior de Orden religiosa; con este decreto quedaba en entredicho el estado jurídico de la comunidad monteolivetana<sup>249</sup>. Fue entonces cuando el nuevo general de la Orden, Juan Bautista Rubeo, en carta de 24 de noviembre de 1564, exhortó a los ermitaños de Monteoliveto a que emitieran la profesión en sus manos y se colocaran bajo su inmediata jurisdicción. Estos aceptaron la invitación del general, quien por despacho del 30 de marzo de 1565 les recibió bajo su obediencia y protección. El 9 de abril del mismo año renovaron su profesión, en cuanto fuera necesario, al padre Rubeo y a sus sucesores en el generalato, tomándose constancia notarial de dicho acto<sup>250</sup>.

A su llegada a Monteoliveto para la visita canónica, el día 29 de abril de 1566, el padre Rubeo fue recibido con todos los honores del prior general<sup>251</sup>. Empezó la visita, mas no pudo terminarla por entonces. Llegado casi a la mitad del escrutinio de los religiosos, cuyo número era de unos veinte en total, lo interrumpió<sup>252</sup>. Probablemente, se le ofreció en aquel momento ocasión oportuna para embarcar.

Debió ser a primeros de mayo cuando el general y los suyos subieron a bordo de la galera que les llevara de Génova a Savona<sup>253</sup>.

De aquí se continuaba el viaje por tierra. Pasando por Savona y Noli entraron por El Final en el ducado de Saboya. Siguieron por San Remo y Niza, último lugar del ducado, pasado el cual

(246) La copia del documento que contiene el decreto de expulsión del padre Hugolino Marengo de la Congregación, con fecha de 19 de abril de 1516 y firmado por el vicario Angel de Brescia, se conserva en el Arch. Gen. O. Carm. de Roma, II Lombardia 4 (*Monteoliveto*); la copia fue sacada en 1637 por el prior del convento, Agustín Schiaffino, y enviada al general de la Orden, Teodoro Strazio, como se desprende de la carta de dicho prior al general, fechada en Monteoliveto, 12 febrero 1637 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., I C.O.II, 19: *Pro scriptoribus carmelitis collectanea*, f. 316r, original).

(247) *Bull. Carm.*, I, pp. 460-461.

(248) Dice la Relación anónima del siglo XVII: «... e ciascheduno nella sua povera cella, li altri padri poi ciascheduno a canto alla cella haveva ancora un piccolo giardino nel quale si piantavano fiori che poi servivano per la chiesa» (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lombardia, 4: *Monteoliveto*).

(249) El padre Agustín Schiaffino escribe en su citada carta del 12 de febrero 1637 al general Strazio: «... onde astretti dal Concilio tridentino giudicarono essere di lor maggiore riputazione il porsi sotto la protezione del capo dell'Ordine, che sotto l'ordinario, o sotto il vicario sudetto», a saber, de la Congregación mantuana (Roma, Arch. Gen. O. Carm., I C.O.II, 19: *Pro scriptoribus carmelitis collectanea*, f. 316r).

(250) Estos pormenores pueden leerse con todo detalle en la citada carta de fray Agustín Schiaffino.

(251) *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis), *De rectoribus, regimine et convictu*, n. 68: «Eosque visitavimus in mense aprilis die 29. 1566, nos processionaliter et honorifice recipientes».

(252) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lombardia, 4 (*Monteoliveto*); el escrutinio, escrito por el secretario, Nicolás Rouhier, se hizo en dos partes, antes y después de la visita de España; en total deponen 17 religiosos; se mencionan, además, los nombres de dos conventuales que no deponen.

(253) Véase para el itinerario de Roma a Madrid el *Repertorio de Caminos. Ordenado por Alonso de Meneses correo. Añadido el camino de Madrid a Roma...* Impreso con licencia en Alcalá de Henares, por Sebastián Martínez. Fuera de la puerta de los Mártires. Año 1576, f. lxi: «De Saona a Génova se va por mar, y ay diez leguas».

el camino empezó a contarse por leguas. La ruta por territorio francés iba por Aviñón, Montpellier y Narbona<sup>254</sup>.

A las puertas de Salces, a tres leguas de Perpiñán, pisaron tierra española; el lunes día 13 de mayo llegaron a la ciudad fronteriza, donde fueron hospedados en el castillo<sup>255</sup>. Aquí, en la frontera franco-española, hubo de juntarse a la comitiva del general el maestro Ambrosio de Castro, prior del convento de Valladolid, según acuerdo tomado en el capítulo general de Roma<sup>256</sup>, y con él también el padre Agustín de los Santos; ambos se asociaron como compañeros del general en su viaje por España y Portugal<sup>257</sup>.

Al día siguiente, martes 14 de mayo, continuaron el viaje a Perpiñán, capital del condado de Rosellón, donde se hospedaron en el convento de la Orden, el primero de la provincia de Cataluña<sup>258</sup>. En Perpiñán, el padre Rubeo se detuvo hasta el jueves, día 16 de mayo; el cronista consigna que «amonestó a los religiosos y exhortóles al cumplimiento de su profesión»<sup>259</sup>. El mismo día siguió de camino por la falda de los Pirineos. Habiendo cabalgado tres leguas por «una hermosa región, llena de olivos y bien cultivada»<sup>260</sup>, hasta Le Boulou, empezó el trayecto más difícil de todo el viaje, «camino malo, áspero y abrupto»<sup>261</sup>.

El paso de aquellos montes era, además, peligroso a causa de los salteadores que merodeaban por la región. Medio año antes, en septiembre de 1565, el legado pontificio Buoncompagni hubo menester en este paso de una escolta armada para protegerse de los bandoleros<sup>262</sup>. No sabemos si el general y los suyos se valieron de estos medios de seguridad. De todas formas, el viaje fue feliz y bastante rápido, dado que el mismo día 16 de mayo recurrieron alrededor de ocho leguas en aquel terreno accidentado, llegando por la noche al convento de Perelada, en la vega del Ampurdán, legua y media al noroeste de Figueras<sup>263</sup>.

(254) *Ibid.*, f. lxxviii-lxxix: era ésta la ruta ordinaria. No disponemos de noticias directas sobre esta parte del viaje del general.

(255) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 5, *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Die 13 maii huius anni 1566 appulit Pater Ordinis Hispaniam, et ea die habuit pro diversorio, hospitatusque fuit apud villam, seu propugnaculum et arcem, quae vulgo Salces dicitur»: cf. Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r: «Llegó a España nuestro Reverendísimo General de la Orden de la Observancia de nuestra Señora del Carmen, fr. Joan Baptista Rubeo de Ravena, a 13 de mayo de 1566, i desembarcó en un lugar llamado Salces...»; el padre Zimmerman, O.C.D., en su *Regesta*, p. 245, transcribe «Salou» en lugar de *Salces*; es un error. Por consiguiente, el padre Zimmerman, y después de él todos los historiadores, han pensado en un viaje marítimo; lo que a primera vista, parecen indicar las palabras *desembarcar* y *appellere*. *Salces*, empero, no tenía puerto, y las dichas palabras suelen emplearse igualmente para indicar un viaje por tierra; el mismo secretario del general Rubeo, usa varias veces la palabra *appellere* en tal sentido (cf. *Reg. Rubei*, f. 1r, ed. Zimmerman, p. 175; f. 2v, ed. Zimmerman, p. 178; f. 7r, ed. Zimmerman, p. 187; f. 7v, ed. Zimmerman, p. 188, etc.); en los siglos XVI-XVII se usa la palabra *desembarcar* también para un viaje por tierra; cf. MARTÍN ALONSO, *Enciclopedia del Idioma*, t. II, Madrid, 1958, p. 1473.

(256) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 474; el padre Ambrosio de Castro obtuvo el 20 de julio de 1565 autorización apostólica para partir como capellán con el ejército del virrey de Nápoles, don Pedro Afán de Ribera, duque de Alcalá, a la isla de Malta (la minuta en Arch. Vat., *Arm.* 42, vol. 23, f. 38r-v; una copia en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Proc. 5 [7]); por la primera de 1566 había regresado, pues consta que acompañó al general por España (cf. *Reg. Rubei*, f. 113v, ed. Zimmerman, p. 68, n. 174).

(257) El padre Agustín de los Santos acompañó al maestro Ambrosio de Castro en su viaje a Italia y Malta (cf. *ibid.*).

(258) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 5, *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Die 14 profectus fuit Perpinianum...»; cf. *Reportorio de todos los caminos de España*, compuesto por Pedro Juan Villuga (1546), Madrid, 1950 [Reimpresiones bibliográficas, I], p. 6: «Hay de Salsas a Perpiñan III leguas».

(259) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Inibi religiosos carmelitas monuit et hortatus fuit ad obedientiam suae professionis. Inde 16 eiusdem mensis recessit, adiitque religionis nostrae carmeliticae conventum in Petralata consistentem».

(260) Cf. *Viaje a España por Francesco Guicciardini, Embajador de Florencia ante el Rey Católico*, Valencia, 1952, p. 37.

(261) Véase el *Itinerarium hispanicum* de Jerónimo Münzer (1494-1495); el texto castellano, en *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952, p. 329.

(262) Puede leerse una relación del mismo itinerario, hecho por el legado pontificio Hugo Buoncompagni en septiembre de 1565, en el despacho del nuncio Castagna para Roma, en LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 26; cf. también IDEM, *Un legado pontificio en la corte del Felipe II, en Hispania*, 2 (1942), pp. 79-81.

(263) Cf. *Reportorio de todos los caminos de España*, compuesto por Pedro Juan Villuga (1546), Madrid, 1950 [Reimpresiones bibliográficas, I], p. 6; la ruta era: «al Bolo III [leguas], al Pertus I, a Xunqueras I, a Figueras III»; el padre Rubeo no debió seguir el camino hasta Figueras; probablemente tomó un camino secundario y directo de La Junquera a Perelada, de manera que la distancia resultase algo más corta.

El padre Rubeo, desde luego, no hizo más paradas que las necesarias. El día 17 siguió camino de Gerona, donde encontró la iglesia y el convento de la Orden «bastante dignos»<sup>264</sup>, y al día siguiente se encaminó hacia Barcelona, que estaba a catorce leguas. Llegó a la Ciudad Condal el domingo, día 19 de mayo, donde permaneció para celebrar la fiesta de la Ascensión de Nuestro Señor, el día 23<sup>265</sup>. Una semana entera se detuvo en Barcelona.

Aunque dejó la visita canónica para más tarde, juzgó necesario intervenir en los asuntos de la provincia catalana. En el último capítulo provincial, celebrado el 11 de febrero de 1566 en Tárrega, se había procedido contra sus ordenaciones, por lo cual anuló las actas y depuso al provincial, el maestro Gabriel Canys, sustituyéndole por el maestro Juan Montaner, quien actuaría como vicario provincial hasta el próximo capítulo, que bajo la presidencia del general se celebraría a su regreso de la visita a las provincias españolas<sup>266</sup>. Antes de marcharse dirigió a los religiosos del convento de Barcelona varias exhortaciones, dejándoles por escrito unos estatutos de reforma<sup>267</sup>.

El domingo, 26 de mayo, siguió el viaje, pasando por Molins del Rey, hasta llegar a Martorell, donde tomó la dirección de Montserrat. El padre Rubeo no dejó de visitar el famoso santuario de la Virgen, «Mare de la catalana terra», para rendirle su homenaje de peregrino<sup>268</sup>. Pasó la noche en el monasterio, y al día siguiente se dirigió a Igualada, distante tres leguas; allí comió y cenó, y tomó de nuevo el camino<sup>269</sup>. Siguió en dirección a Tárrega, a siete leguas, el día 28 de mayo. De aquí pasó a Lérida, cinco leguas más allá. En ambos lugares hospedóse en casas de la Orden. El trayecto de Lérida a Zaragoza, de dieciocho leguas, podía hacerse en dos jornadas, llegando, por tanto, Rubeo a la capital aragonesa en los primeros días de junio<sup>270</sup>.

La estancia del general en las distintas ciudades y pueblos no pasó inadvertida. A dos o tres millas de distancia salían a su encuentro los hidalgos españoles montados en sus caballos; le acompañaban en solemne cortejo hasta las puertas de la ciudad, donde estaban esperando los regidores para presentarle, sus respetos. La acogida era por demás solemne y extraordinaria, ya que no existía memoria de haber pasado jamás un general del Carmen<sup>271</sup>. La afluencia de gente

(264) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Gerondam vero se recepit 17 die, ubi ecclesiam et conventum satis aptum invenit, ac nocte una quievit». De Perelada a Gerona hay poco más de cinco leguas; cf. JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España*, p. 6: «[De Figueras] a Bascara II, a Girona III».

(265) *Ibid.*, «Sequenti die arripuit iter Barchinonam versus, apud quam commigravit 19 maii. Inibi praestolatus fuit sacratissimum diem Ascensionis Domini»; el camino iba por Hostalrich, San Celoni, Llinás, La Roca, Moncada a Barcelona: un total de catorce leguas y media; cf. PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España*, p. 6.

(266) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Hoc temporis interceptu ipse Pater Ordinis absolvit R. dum Mag. rum Gabrielem Cagnicium a functione provincialatus et vicariatus. Delevit et obtulit omnia acta comiciorum ab eo celebratorum in conventu Tarragae, quoniam adversabantur patentibus ipsius R. mi Patris. Declaravit vicarium et custodem Provinciae Cathaloniae R. dum Mag. rum Joannem Montanerium, qui in aliis comiciis primus extiterat diffinitor». No conocemos las instrucciones del general para el capítulo de Tárrega. El padre Gabriel Canys había sido elegido provincial en el capítulo de Valls, el 23 de agosto de 1562, (Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, ms. 1039: *Libro de actas de los capítulos provinciales*, f. 207r); el capítulo de Tárrega, celebrado el 11 de febrero de 1566, había elegido provincial al padre Juan Montaner, el cual tendría que empezar a ejercer su oficio al haber cumplido el padre Gabriel Canys su mandato de cuatro años, como era costumbre en la provincia de Cataluña; las actas del capítulo de Tárrega, en el *Libro de actas*, f. 214 y sigtes., no ofrecen elementos que puedan considerarse como irregulares.

(267) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Demum post plurima hortamenta nonnullas institutiones reformationi accomodatas in scriptis reliquit».

(268) *Ibid.*, «Tandem die 26 de abscessit et petiit eadem die Divam Mariam Montis Clausi [!] vel, ut loquuntur, Montis serrati, et ibidem pernoverat». Interesante resulta la interpretación etimológica de «Montserrat» por el secretario Nicolás Rouhier; evidentemente, confunde «cerrata» (*claudere*) con «serrata» (*serrare*). Para el itinerario de Barcelona a Montserrat, véase PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España*, p. 7: «Ay de Barcelona a Monserrate VII leguas; al Hespital I, a Molin de Reche I, a Martorell II, a Espareguera I, a Colbató I, a Monserrate I».

(269) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Die 27 pransus est apud Igualdam, deinde coenavit»; cf. PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio*, p. 7; el camino iba por «Mas de Nalíz, Mas de la Pujada Golada»; en total, tres leguas y media.

(270) La última noticia sobre el viaje del padre Rubeo que nos ofrece la *Visitatio hispanica* es la de su llegada a Igualada, el camino de Igualada a Zaragoza iba por Porcarises, Monmaneu, Los Mesoncillos, Cervera, Tárrega, Belpuche, Molarsa, Beloch, Lérida, Alcaraz, Fraga, Candanos Burjalalos, La Venta de Santa Lucía, Sosera, Alfajari, La Puebla, Zaragoza (cf. PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio*, p. 11).

(271) JERONIMO DE ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 746: «Ubi multis nobilibus equitibus hispanis, extra nobiliores urbes sibi obviam effusis, ad portas autem decurionibus civitatum et maximarum aedium phonascis occurrentibus, eo maiore plausu ac dignitate acceptus est, quod nulla fere esset memoria, eius ibidem florentis Ordinis magistrum illuc accessisse»; cf. también VICENTE CARRARI, *Istoria de Rossi Parmigiani*, p. 229.

era tan grande que le resultaba difícil abrirse paso por las calles<sup>272</sup>. Todos querían besar la mano al prelado romano; le presentaban sus rosarios para que los bendijera y enriqueciera con indulgencias de Roma<sup>273</sup>.

El padre Rubeo se llenó de admiración ante las manifestaciones populares de devoción que iba encontrando a su paso por España; incluso reconoció en su carta a San Carlos Borromeo que las reverencias, los recibimientos solemnes y besamanos usados para con su persona superaban con mucho los honores que solían rendirse en Italia, aun en la misma Roma, a los más altos dignatarios eclesiásticos<sup>274</sup>.

La estancia del general en Zaragoza no podía durar muchos días. Quedaban todavía unas cincuenta y dos leguas para llegar a la corte. Calculando a base de lo recorrido hasta entonces, este último desplazamiento suponía seis o siete días de camino<sup>275</sup>. Por tanto, debió abandonar la capital aragonesa el día 4, o a más tardar, el día 5 de junio<sup>276</sup>. El padre Pedro de la Costa, profeso del convento de Zaragoza, se unió a la comitiva del general para acompañarle hasta Madrid<sup>277</sup>. En la larga ruta sólo había un convento de la Orden: el de Calatayud, a catorce leguas, o sea dos jornadas, de Zaragoza.

## 7. EN LA CORTE DEL REY CATOLICO.

El lunes, día 10 de junio, el padre Rubeo llegó a Madrid, donde probablemente le esperaba una representación de la provincia de Castilla, aunque a la sazón no había convento de la Orden en la corte<sup>278</sup>. La primera gestión del general fue procurarse una audiencia con el rey don Felipe.

Hasta aquel momento el general no se había valido de sus facultades de comisario apostólico. En ninguno de los conventos españoles por donde había pasado se había ocupado de la visita canónica. Su viaje directo a la corte, desde luego, no era pura cortesía, sino más bien dura e insoslayable obligación. Para la ejecución del motu proprio, otorgado por Pío V el 24 de febrero de 1566, en los reinos de la Corona española, el general debía contar previamente con el *placet regium* y presentar el documento pontificio en la corte para obtener el exequátur.

El rigor con que los ministros del rey aplicaban este privilegio real y el afán de ampliarlo que mostraban continuamente provocaba reiteradas protestas por parte de la curia romana. Para Roma, los motivos de este proceder radicaban principalmente en la avaricia de los ministros, que bajo el pretexto de defender los privilegios de la Corona obtenían pingües ingresos, cobrando fuertes tasas por los exequátur; todo eso a espaldas del rey, quien al enterarse tendría

(272) Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352r (original autógrafo); Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567; «Non era possibile passar per le strade...».

(273) JERONIMO DE'ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 746: «Confluebant passim undique hispani, tum suopte ingenio, tum Regis exemplo maxime religiosi, ut manus exoscularentur et orbicularum funiculo trajectorum coronam, qua Deiparam Virginem salutamus, a Pontifice ita expiatam, ut poenae peccatis debitae condonatio pie recitantibus exhiberetur, de manu Rubei acciperent».

(274) El padre Rubeo escribió al cardenal protector en su citada carta (cf. nota 272): «Eccede simlmente la gran devotione. Prometto a Vostra Illustrissima Signoria che a me minimo più honorati ricevimenti, più gran reverentie, più baciamani son stati usati che non si faria e non si fa in Roma e in Italia a qualsivolgia gran prelato...».

(275) El general solía recorrer en una jornada un promedio de ocho leguas. El itinerario Zaragoza-Madrid iba por El Frasno, Calatayud, Atica, Alhama, Monreal, Huerta, Medinaceli, Fuencaliente, Sigüenza, Los Molinos, Miralrío, Padilla, Tónola, Guadalajara, Alcalá de Henares, TorrejónCILLOS, Venta de Viveros, Madrid (PERO JUAN VILLUGA, *Reponorio*, p. 11).

(276) Calculamos como fecha de su llegada a Madrid el día 10 de junio de 1566.

(277) *Reg. Rubei*, f. 333v, ed. Zimmerman, p. 135, n. 589: patente para el padre Pedro de la Costa, 1 julio 1573, en la que se lee: «Non possumus oblivisci charitatis qua nos Caesaraugusta Madritium comitatus est...»; el dicho fray Pedro de la Costa profesó en Zaragoza el 8 de diciembre de 1550 (Zaragoza, PP. Carmelitas, *Liber professionum*, p. 11).

(278) Madrid, B.N., ms. 2711, f. 420r: «... i de allí [Salces] vino a Madrid a ver a Su Magestad, donde llegó a 10 de junio del mismo año...»; Vicente Carrari señala como fecha de la llegada a Madrid el 11 de junio y remite la audiencia con el rey Felipe II al día 12 (*Istoria de' Rossi Parmigiani*, p. 229). Preferimos la información de la fuente española.

un gran disgusto. Lo ocurrido en parecidas circunstancias al general de los franciscanos conventuales, a quien habían obligado a pagar una tasa para que pudiese ejercer sus facultades de visitador apostólico, fue puesto de relieve por el cardenal secretario Alejandrino en una carta de protesta dirigida al nuncio en Madrid, monseñor Castagna, como ejemplo típico de abuso de los poderes reales<sup>279</sup>.

El general de los carmelitas tendría que justificar ante el rey, además, su venida personal, acordada en el capítulo de Roma de 1564, al que la corte española había presentado una detallada instancia, en la que se urgía el nombramiento de un vicario y visitador general español para las provincias carmelitanas del Reino<sup>280</sup>. Desde entonces la línea de la política de reforma seguida por Madrid no había cambiado. Es preciso hacer constar que después de la exaltación al solio pontificio del cardenal Ghislieri, religioso dominico, y habiendo regresado a Roma el embajador, don Luis de Requeséns, las pretensiones nacionalistas de la corte respecto a la reforma de las órdenes religiosas tenían mayor probabilidad de ser atendidas<sup>281</sup>.

Al mismo tiempo, la actuación de los generales italianos en sus provincias españolas era observada con recelo, e incluso desaprobada por la corte. Concretamente, censurábase la intervención de dichos generales en las elecciones y nombramientos de priores provinciales y locales, y que se reservasen los prelados romanos el derecho de fijar la terna definitiva de los candidatos presentados por las provincias. Según Madrid, tal modo de proceder iba contra la libre y secreta elección decretada por el Concilio de Trento y daba motivo a discordia y emulación entre los frailes españoles<sup>282</sup>.

Además se acusaba a los mismos generales de no castigar conforme a la gravedad de los delitos y ser demasiado fáciles en otorgar dispensas y exenciones de la vida común, como, por ejemplo, a los maestros en Teología, los cuales estaban dispensados de asistir a Maitines; que concediesen permiso a algunos religiosos para salir del convento día y noche sin previa licencia del prior local, y dieran patentes a otros para vivir fuera del convento en una ermita, acompañados de religiosos de su elección, y, por último, que instituyesen priores perpetuos sin contar con el consentimiento de los conventuales<sup>283</sup>. Particular enojo causó en la corte la pretensión de los generales italianos de instituir en los conventos españoles un examen riguroso, mientras conviviría —así se pensaba en Madrid— hacerlo más riguroso en Italia<sup>284</sup>.

Otro abuso denunciado por la corte, y de que hacían responsables a los generales italianos, era el que los religiosos aceptasen cuantas intenciones de Misas se ofrecieran, satisfaciendo las múltiples obligaciones con una Misa de réquiem por semana. Así trataban de remediar su apu-

(279) *Cardenal Alejandrino al nuncio Castagna*, Roma, 4 enero 1567. Arch. Vat., *Nunziatura di Spagna*, vol. I, f. 325r: «... se ben i ministri di Sua Maestà vogliono coprirsi sotto l'ombra di mantener la giuridition regia, la verità però è che la voracità dell'avaritia gli muove, si come sotto colore di dare l'exequatur regio alle lettere apostoliche et ad altri ordini ecclesiastici ne cavano una gabella assai, della quale Sua Maestà non ha utile alcuno, anzi Sua Santità tiene por certo che gli dispiacebbe, quando sapesse i particolari, et per darglene uno essempto, se il generale di San Francisco conventuale volse visitare i suoi conventi del Regno, gli convenne pagare ciò che gli fu domandato per haver la licentia, et il simile si fa, se un vescovo vuol i possesso della sua chiesa...»; cf. *ibid.*, vol. 4, f. 64r: *Memorial sobre abusos contra la jurisdicción eclesiástica*, presentado por el nuncio Castagna al Rey Católico en 1567; dice sobre la visita del general de los franciscanos: «... Onde non è maravigliarsi quando il generale di San Francisco conventuale voleva andare a visitare li suoi frati, non volsero lassare visitarli senza l'exequatur...»; véase *ibid.*, vol. 6/1, f. 284r-v: el arancel de derechos que solían cobrar los oficiales del Rey Católico por la concesión del exequatur.

(280) Véase supra, c. III, pp. 71-73.

(281) El mismo día de la llegada del padre Rubeo a Salces, el 13 de mayo de 1566, el rey Felipe escribió a su embajador en Roma, don Luis de Requeséns: «Hemos visto lo que nos escrivistes los días pasados a 25 de enero, y últimamente en carta de 18 de abril, cerca de la reformación de los frayles claustrales, y he holgado grandemente de la buena voluntad que Su Santidad muestra tener en este negocio de la reformación... y que pues está en tan buena disposición, no se passe esta ocasion, y assy os encargamos mucho procureis lo despachar» (Simancas, Estado, leg. 902, n. 47b [copia]; otra copia, *ibid.*, leg. 901, n. 64).

(282) Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 32, ff. 226r-227r: *Memorial de lo que hazen los generales de las órdenes en España contra las Constituciones*; debe ser de los años 1567-1568 este informe, que resulta muy instructivo para captar la actitud de la corte ante los visitadores de Roma.

(283) *Ibid.*, f. 226r-v; es menester advertir que no se hace alusión a una Orden determinada; las acusaciones son generales.

(284) *Ibid.*, f. 226v: «Che molti frati idioti vengono i generali d'Italia, et si fanno ordinare essere l'essame di Spagna riguroso. Il remedio sarebbe che questo d'Italia fosse piu riguroso di quell'essame di Spagna...».

rada situación económica. Para el caso de que las antiguas fundaciones fueran tan pobres que los frailes no pudiesen vivir de ellas, el Concilio de Trento había concedido facultad a los preladados de las ordenes para resolver este problema por medio de una reducción razonable, aplicada según conciencia, pero de ninguna manera se podía extender tal práctica a las nuevas fundaciones que se iban haciendo. Los religiosos se defendían refiriéndose a una bula concedida a los carmelitas por el papa León X, de la que se habían apropiado todos los demás<sup>285</sup>.

También se criticaban en Madrid los abusos cometidos por los religiosos en la cuestación, y sobre todo por los predicadores de la bula de la Cruzada, que retenían para sí un tanto del dinero recogido, con evidente perjuicio de la pobreza religiosa<sup>286</sup>.

Visto tal estado de alerta y prevención por parte de la corte, cualquier general o visitador extranjero podía estar seguro de que su actuación en los conventos españoles sería minuciosamente observada y fácilmente criticada. Tal era la situación cuando el padre Rubeo se presentó en la corte, el día 11 ó 12 de junio, para besar las manos del Rey Católico, exponerle los motivos de su visita y pedirle el apoyo real para su empresa<sup>287</sup>.

Sin embargo, resultaba más fácil y agradable negociar con don Felipe que con sus ministros. Tal era la experiencia del nuncio, monseñor Castagna<sup>288</sup>. Lo mismo quiso decir Pio V cuando manifestó al embajador de Roma, don Luis de Requeséns: «...aunque yo creo que la mente de Su Magestad es buena, no sé si es tal la de los que le aconsejan»<sup>289</sup>.

La entrevista con el rey debió dejar tranquilo al padre Rubeo. El propio general confesó después: «Fui a besar las manos de Su Magestad y me escuchó humanísimamente»<sup>290</sup>. El compilador de los capítulos de Castilla consignó: «fue bien recebido de Su Magestad i ayudado para que visitase toda España»<sup>291</sup>.

En vista de la actuación del general en los conventos españoles, es preciso anotar algunas ideas, a no decir perjuicios, que el padre Rubeo tiene respecto a la disciplina eclesiástica y regular española. Si la corte de Madrid está prevenida contra los prelados italianos, también los generales de Roma tienen sus prevenciones. Los conceptos del padre Rubeo, puestos por escrito de mano de su secretario, figuran, precisamente, como notas preliminares a los escrutinios realizados en los conventos de España<sup>292</sup>.

En primer lugar se censura «el que en España circulan con permiso de los inquisidores los libros de Erasmo de Rotterdam, con excepción de la *Moria*, los *Coloquios* y quizá el *Enchiridion*, como también la *Historia* de Hernando [!] de Vilanova»<sup>293</sup>.

Ya conocemos la actitud hiperortodoxa del general y su brio inquisitorial contra las obras de Erasmo<sup>294</sup>. Es verdad que frente a la Inquisición romana de Paulo IV, que en 1558 había prohi-

(285) *Ibid.*, f. 227r: «Alcuni religiosi dicono che questa facultà sia stata concessa da Leone X all'Ordine carmelitano; non si deve credere, poichè non si trova... onde tutti l'altri l'hanno abbracciato».

(286) *Ibid.*

(287) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmigiani*, p. 229; cf. Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r.

(288) *El nuncio Castagna al cardenal Reumano*, Madrid, 12 abril 1566, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 181: «...perchè questi ministri negotiano molte volte in modo che quello che devono per giustizia lo serbano a dar tempo che se gliene habbia gratia, et ne cavino ancora in contra cambio alcuna cosa più importante, et però, come ho detto, negotiarò col re che è pieno di buona qualità...».

(289) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 26 abril 1566, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 181.

(290) Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352r: *Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo*, Madrid, 22 marzo 1567: «... fui a baciár le mani de Sua Maestà, qual humanissimamente me ascoltò».

(291) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420 r.

(292) *Visitatio hispanica*, f. 1r; siguen esta notas a los apuntamientos del secretario, Nicolás Rouhier, sobre el viaje del general de Salces a Igualada.

(293) *Ibid.* El *Enchiridion* figura, efectivamente, junto con las otras dos obras citadas, y el *Modus orandi*, la *Exomologesis* y la *Lingua*, entre los libros prohibidos en latín y en romance del Índice de Valdés, de 1559; cf. MARCEL BATAILLON, *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, vol. II, México-Buenos Aires, 1950, p. 332. Por Hernando de Vilanova debe leerse Arnaldo de Vilanova; sus obras ya habían sido prohibidas en 1316; cf. MARCELINO MENENDEZ Y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. I [B.A.C. 150], Madrid, 1956, pp. 539-576. En la edición de las obras completas de Arnaldo de Vilanova (Basilea, 1585) no figura un tratado intitulado *Historia*, o algo parecido.

(294) Cf. supra, p. 104.

bido radicalmente todas las obras del humanista holandés. la Inquisición española, conservando en esta materia, como en muchas otras, su independencia, había tratado los escritos de Erasmo con relativa moderación<sup>295</sup>. Mientras tanto había sido promulgado por Pío IV, el 24 de marzo de 1564, el llamado *Indice tridentino*, bastante más clemente, sobre todo con Erasmo, que el de 1558. Quedaban prohibidos incondicionalmente la *Moria*, los *Coloquios*, la *Lingua* y otros pocos escritos y, provisionalmente, todas las obras que trataban de cuestiones religiosas<sup>296</sup>. El padre Rubeo, ex miembro de la Inquisición romana bajo Paulo IV, y animado de una verdadera «erasmofobia», seguía las normas del *Indice tridentino* al pie de la letra.

Suponemos, por otra parte, que el general ignoraba que la edición sevillana del *Tratado de oración*, traducido de Erasmo y publicado en 1546, llevaba la aprobación del carmelita fray Gaspar Nieto, quien a petición del inquisidor Corro se había encargado del examen del libro, juzgándolo «muy bueno y provechoso»<sup>297</sup>.

Otra piedra de escándalo para el prelado romano es la reducción notable en el rigor de los ayunos y abstinencias eclesiásticas, practicada en España en virtud del privilegio contenido en la bula de la Cruzada. Lo que más le molesta es que también los religiosos, obligados por su Regla y Constituciones a observar ayuno y abstinencia especiales, se aprovechan en común refectorio del privilegio concedido a los fieles de poder tomar toda clase de productos lácteos en la Cuaresma y vigiliias eclesiásticas<sup>298</sup>.

Un tercer punto que el prelado romano censura es la libertad de que gozan los regulares de España en la elección de sus confesores; pueden confesarse hasta con los sacerdotes seculares<sup>299</sup>. Extraña y digna de reprobación le parece la costumbre reinante en los monasterios de monjas que viven bajo la obediencia de los regulares: eligen a sus confesores entre religiosos de otras órdenes, y hasta entre los sacerdotes seculares<sup>300</sup>.

Por el visto, el padre Rubeo está seriamente dispuesto a acabar con todo eso<sup>301</sup>. No sabe todavía lo que lleva entre manos; ya tendrá que atender a cosas más fundamentales.

(295) Véase la exposición detallada de Marcel Bataillon en su libro *Erasmo y España...*, vol. II, México-Buenos Aires, 1950, pp. 329-339; *Erasmo y el Índice*.

(296) H. REUSCH, *Der Index der verbotenen Bücher*, vol. I, Bonn 1883, p. 320; cf. MARCEL BATAILLON, *Erasmo y España*, vol. II, p. 336.

(297) Véase sobre este particular BATAILLON, *Erasmo y España*, vol. II, pp. 168-169.

(298) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Virtute Bullarum S.æ Cruciate tan imbecilli quam infirmi possunt vesci [...] et decernunt illud esse ieiunium. In tota quadragesima, et in ceteris vigiliis precepto ecclesie servandis dispensatur [...], et dispensatur cum regularibus in communi refectorio[...]».

(299) *Ibid.*, «Eorundem regularium est munus et libera confitendi peccata sua..., etiam saecularibus»; cf. *Constituciones 1524*, I pars, c.9, párrafo 1: «Fratres autem professi et novitii suo priori et non alteri fratri, cum sit sibi eorum cura animarum commissa, confiteantur, vel confessori a suo priore constituto et non alteri, nisi de sua licentia speciali... Inhibemus autem districte ne aliquis frater alicui extraneo sive sit religiosus sacerdos sive saecularis confiteatur, si copiam sacerdotis nostri Ordinis habere potuerit, sub poena gravioris culpae per x. dies infligenda...».

(300) *Visitatio hispanica*, f. 1r: «Imo sanctimoniales sub obediencia regularium viventes suos [...] eligunt confessores aliter Ordinis et sacerdotes clericos».

(301) El texto que sigue en la *Visitatio hispanica*, f. 1r, es defectuoso: se leen estas palabras: «Neque possunt [...], nam cito et dire punirentur».

## CAPITULO V

### La visita canónica de los conventos de Andalucía

«...no me espantan flaquezas, mas querría se mirase la honra».

(SANTA TERESA. *Carta al general Rubeo*, desde Sevilla, 18 junio 1575.)

#### 1. EL REPORTAJE DE UNA VISITA CANONICA.

Ya vimos cómo el padre Rubeo, en la visita de los conventos, solía tomar por escrito las declaraciones de sus frailes y monjas<sup>1</sup>. Así lo hizo en España. Buena parte de éstas nos ha sido conservada en la *Visitatio hispánica*<sup>2</sup>. Las más están redactadas en latín por el secretario del general, Nicolás Rouhier; otras lo han sido por mano del mismo general, escritas a vuela pluma en una mezcla de latín y castellano italianizado.

Antes de entrar en materia es menester valorar este documento, que constituye la fuente principal de nuestras informaciones, y adoptar un método de exposición que dé mayores garantías de objetividad.

En primer lugar, no cabe duda que el contenido de todo escrutinio de visita canónica suele ser preponderantemente negativo, por cuanto refleja lo anormal, lo irregular y singular: es decir, los defectos, desórdenes y escándalos que llaman la atención del visitador. Lo ordinario, lo cotidiano y lo bueno en general, que no necesita ser corregido por el visitador, pasa fácilmente inadvertido, o al menos no suele ser anotado. Así, pues, el escrutinio por sí solo nos presenta más bien la parte negativa de la realidad, o el reverso de la medalla. Con razón observa un historiador moderno que a base de este tipo de documento sería posible escribir una historia escandalosa, pero «esa historia, que no contendría nada que no fuese verdadero, sería, sin embargo, completamente falsa. Presentaría como hechos generales los casos aislados, y como numerosos los hechos raros»<sup>3</sup>.

Además de ser preponderantemente negativo, el contenido del escrutinio de la visita canónica resulta también muchas veces subjetivo. El declarante no logra siempre abstraerse a las

(1) Véase c. IV, p. 119.

(2) La mayor parte de los escrutinios conservados se refieren a la visita de los conventos andaluces; de los escrutinios efectuados en los conventos de Castilla la *Visitatio hispánica* contiene sólo algunos fragmentos, mientras de la visita de las provincias de Aragón y de Cataluña no se ha conservado prácticamente nada.

(3) Así DOM PH. SCHMITZ, O.S.B., *Histoire de l'Ordre de Saint Benoit*, vol. III, Maredsous, 1948, pp. 9-10.

influencias temperamentales. Sus palabras son a menudos sugeridas por la pasión, el resentimiento o el afán de desquite. Otras veces es inducido a callar por motivos de miedo o de complicidad. Esto último sucede especialmente donde hay fracciones, como en el caso nuestro de Andalucía. Hemos visto que en esta provincia los reformadores de Audet encontraron una resistencia irreductible; sus esfuerzos no cuajaron en nada positivo y estable, a causa de los bandos y enemistades fomentadas por algunos frailes, que las cultivaban como por oficio<sup>4</sup>. En el momento de la visita del padre Rubeo tal estado de cosas no ha cambiado. El provincial Gaspar Nieto y su bando actúan despóticamente, sembrando hondo descontento entre los frailes andaluces. Se comprende, pues, que con ocasión de la visita del general de Roma las víctimas del régimen caprichoso y de la supresión reaccionan, desahogando sus ánimos en denuncias y lamentaciones sin fin contra los superiores. Sus palabras van cargadas de pasión, de resentimiento y exasperación; exageran, dramatizan y generalizan. No hablan sino de la miseria, del desorden y del desbarajuste general en que viven, según dicen, inculcando a los superiores como únicos responsables del tal estado de cosas. Los frailes opresores, por su parte, tratan de ocultar la verdad o echan la culpa de todo a los súbditos.

También el factor psicólogo, la voz de la sangre, influye de manera sensible en los escrutinios andaluces. Constantemente asoma en las declaraciones de frailes y monjas una marcada tendencia a la exageración, la llamada andaluzada —hija del temperamento—, que, según el portavoz oficial de la Lengua española, «se atribuye, como habitual, a los andaluces».

Claro está que semejantes declaraciones no merecen crédito absoluto, ya que nos ofrecen una imagen incompleta y colorista de la realidad, reproduciendo más bien la parte negativa. Sabemos, en efecto, que en los conventos andaluces —aunque existen desórdenes notables— no todo es tan horrendo y miserable como pretenden presentarlo en su negativismo deprimente algunos frailes declarantes. Al lado de religiosos inquietos, rebeldes y delincuentes, hay también «maestros en Teología y padres beneméritos de la Orden, muy amantes de la obediencia, que sufren no poco por estas contiendas»<sup>5</sup>.

El material de los escrutinios no puede, por consiguiente, sin más servir de base para una descripción histórica detallada y objetiva del estado de los conventos andaluces. Aun reconociendo que los testimonios de los religiosos tienen fundamento en la realidad, resulta muy difícil, si no imposible, discernir siempre el fondo de la verdad y el elemento pasional. Nos faltan datos para comprobar todos los pormenores de las declaraciones tomadas por el general en su visita canónica. Así, gran parte de nuestra exposición no podrá consistir sino en un reportaje crítico de los escrutinios. Reproduciremos con toda fidelidad los apuntes del padre Rubeo, manteniendo una reserva prudente al enjuiciar lo referido y pronunciándonos sobre ello tan sólo cuando disponemos de datos suficientes para apostillar críticamente los dichos de frailes y monjas. Procuraremos consignar textualmente los escrutinios, de manera que puedan justipreciarse siempre tanto la fuente como el enfoque y comentario que nosotros damos al contenido de los mismos. Ya que la materia presenta aspectos delicados y existe peligro de que sea mal interpretada, parece conveniente advertir que, dado el carácter descriptivo que reviste gran parte de nuestra exposición, no deberá deducirse nuestra aprobación de lo referido sino donde ésta consta de manera explícita por el comentario.

## 2. COMIENZO DE LA VISITA EN EL CONVENTO DE JAEN.

Cuatro o cinco días después de su entrevista con el Rey Católico el padre Rubeo pudo marchar a Toledo, donde estaba el principal convento de la provincia de Castilla. Llegó el día 16 de junio del 1566<sup>6</sup>. Hubiera sido lo más natural empezar la visita por Castilla. Sin embargo, la

(4) Véase c.I. pp. 28-29 y 32-33.

(5) *Reg. Rubei*, f. 211v, ed. Zimmerman, p. 100, n. 390 (*Litterae excusatoriae de non celebrando capítulo generali anno 1570. Romae, 1 sept. 1569*): «Inibi sunt R. di magistri in Theologia et patres de Ordine nostro bene meriti, obedientiae amantissimi: eorum animi ob eas discussiones non parum torquentur».

(6) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r: «...llegó a Toledo a 16 de junio...»; la visita canónica del convento toledano se efectuará en 1567 por los delegados del general; véase *Reg. Rubei*, f. 77v, ed. Zimmerman, p. 43, n. 103.

situación alarmante de la provincia de Andalucía obligaba al general a intervenir primero allí. En Madrid o, probablemente ya antes por carta se había enterado del fracaso de la visita y reforma, intentada en su nombre por el maestro Desiderio Mazzapica, procurador general de la Orden en la corte<sup>7</sup>. Particularmente, la violencia cometida en el convento de Ecija, el día 24 de agosto de 1565, contra la persona del visitador, debía haber provocado honda indignación en el ánimo del padre Rubeo. Ante todo sería necesario dominar la abierta rebeldía de algunos frailes andaluces y restablecer el orden<sup>8</sup>. Así, la estancia del general en el convento de Toledo, que duró alrededor de una semana, tenía carácter de transitoria.

El camino hacia Jaén, donde se hallaba el primer convento andaluz, iba por Malagón, situada a catorce leguas de Toledo, y de aquí por Almagro, El Viso, Linares y Mengibar, había unas treinta leguas más; en total, cuatro o cinco jornadas<sup>9</sup>. El general llegó el 28 de junio, vispera de San Pedro y San Pablo<sup>10</sup>.

Después de haber descansado en la fiesta de los santos Apóstoles, da comienzo a la visita canónica el 30 de junio, examinando el sagrario y la sacristía. Le acompañan el prior, fray Juan Vélez; el subprior, fray Francisco de Torralva, y el sacristán, fray Tomás Ruiz de los Angeles. El padre Rubeo advierte que deben conservarse más sagradas formas para casos urgentes y pedirse al ordinario santos óleos para los frailes moribundos<sup>11</sup>.

El 1 de julio pasa al escrutinio de los religiosos, que son ocho en total<sup>12</sup>. El interrogatorio se desenvuelve principalmente en torno a la vida y actuación del prior, fray Juan Vélez. Todos le alaban. Es hombre «de modales religiosos; su vida, honrada y ejemplar; asiste al coro y refectorio, sirviéndose del mismo alimento que los demás frailes», dice el subprior, fray Francisco de Torralva<sup>13</sup>. Los demás frailes repiten sustancialmente lo mismo<sup>14</sup>. Fray Tomás Ruiz de los Angeles añade que el prior han introducido perfecta clausura y que aborrece la deshonestidad<sup>15</sup>. Sin embargo, el prior «es colérico —dice el subprior— y grita y ofende a los jóvenes religiosos»<sup>16</sup>. El subdiácono, fray Juan de Arizaga, pide justicia contra el prior por haberle maltratado cuando le metió en la cárcel<sup>17</sup>; otro joven religioso, fray Juan de Arnedo, confirma

(7) *Reg. Rubei*, f. 73r, ed. Zimmerman, p. 41, n. 96 (patente contra fray Melchor Nieto, Sevilla, 25 septiembre 1566): «Auditis literis magistrorum Desiderii San Martin et Didaci a Regibus, visitatorum provinciae Bethicae ex una parte et praesentati Michaelis de Ulloa et germani eius Ferdinandi ex altera...».

(8) *Ibid.*, del incidente de Ecija trataremos más adelante; véase pp. 146-148. El padre Desiderio Mazzapica había sido presentado por el Rey Católico para la sede episcopal de Ugento, en el reino de Nápoles (Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. I, f. 337; Cédula real al cardenal Pacheco, Segovia, 1 agosto 1565); el 6 de septiembre 1566 fue nombrado por Pío V obispo de dicha sede (CONRADO EUBEL, O.F.M. CONV., *Hierarchia catholica medi aevi*, vol. III, p. 279). No sabemos si el padre Mazzapica estaba todavía en España cuando llegó el general Rubeo.

(9) La comunicación de Castilla con Andalucía corría por Malagón, mientras hoy se prefiere la carretera por Madrid-jos y Manzanares; véase GONZALO MENENDEZ PIDAL, *Los caminos en la historia de España*, Madrid, 1951, p. 85; para la ruta Toledo-Jaén, véase PERO JUAN VILLUGA, *Repertorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid 1950 (Reimpresiones bibliográficas, I), p. 46.

(10) Roma, Arch. Gen. O. Carm. II Baetica, 5: *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74r: «Il detto generale cominciò a visitare la provincia Bethica in la città di Jaén a 28 di giugno; poi seguitò per tutti li conventi di detta provincia a far il medesimo».

(11) *Visitatio hispanica*, f. 2r: «Die ultima junii 1566, in conventu nostro Sancte Marie della Incoronada, sic vocant. In executione visitationis primo inspeximus sacratissimum Eucaristie Sacramentum...».

(12) *Ibid.*, ff. 2r-3r; las ocho deposiciones están escritas por el secretario del general, Nicolás Rouhier, y van firmadas por los respectivos deponentes.

(13) *Ibid.*, f. 2r.

(14) Fray Pedro de Linares «testatur R. dum priorem esse virum honestum, bonae famae, diligentem esse in sequendo chorum et refectorium...»; fray Juan de Arizaga dice «che il prior è utile al convento»; fray Alberto de Santa Maria «exponit R. dum priorem esse gratum huic civitati, utilem monasterio, esse bonae famae, sequi chorum et refectorium diligenter et demum honestatem communem omni assiduitate conservare» (*ibid.*, f. 2v); fray Melchor de los Reyes «laudat patres huius conventus et regimen R. di prioris...» (*Ibid.*, f. 3r).

(15) Fray Tomás Ruiz de los Angeles «testatur... (R. dum priorem) aptasse clausuram honestissimam... cui maxime displicent indecentia et inhonesta. Hae de causa detrusit in carcerem fr. Antonium de Sedegno, quem reperit cum muliere in cella sua; correxit ipsum... et mulierem quae iam tertio ingressa fuerat monasterium bisque reprehenda... quatuor aut quinque ictibus flagelli eam percussit, et suam remisit» (*ibid.*, f. 2r).

(16) *Ibid.*, dicho de fray Francisco de Torralva, subprior.

(17) Fray Juan de Arizaga «domanda giusticia contra di lui, perchè, havendolo posto in prigione, li dette duoi buffetoni et li pelò la barba» (*ibid.*, f. 2v).

tal violencia<sup>18</sup>. Su compañero fray Melchor de los Reyes, en cambio, echa humildemente la culpa de la ira prioral a sí mismo y a los demás jóvenes<sup>19</sup>. El subprior, por su parte, dice que «los jóvenes no muestran paciencia cuando son corregidos por los superiores», y fray Alberto de Santa María añade que «contestan con arrogancia»<sup>20</sup>.

No obstante esta nota desconcertante, declaran algunos frailes que en la comunidad jienense reinan la debida paz y honestidad<sup>21</sup>.

Por lo demás, los conventuales de Jáen son más bien parcos en sus declaraciones. Escasamente se pronuncian sobre la observancia de la vida común. Los pocos datos que el escrutinio ofrece son fragmentarios. «Todos los frailes se sirven, en común refectorio, del mismo pan y vino, y se lee siempre durante la comida», dice el subprior, fray Francisco de Torralva<sup>22</sup>. El mismo deponente reconoce, por otra parte, la falta del arca de tres llaves o de depósito<sup>23</sup>.

La comunidad como tal es pobre, y «se sustenta con rentas inciertas», según testimonio del subprior<sup>24</sup>. A ese respecto advierte fray Tomás Ruiz de los Angeles: «Si no fuera por la ayuda de Dios y las limosnas de los fieles, el convento no podría sustentarse»; y añade que «a causa de la pobreza de la casa, los religiosos beben agua en la comida, en lugar de vino, y se come mal, y los frailes visten miserablemente»<sup>25</sup>.

A la vista de estas informaciones, el padre Rubeo promulga, el día 2 de julio, sus decretos de visita. En primer lugar, «debe instituirse el arca de depósito o de tres llaves, en que se conservarán las escrituras del convento y los dineros de los religiosos, para que no incurran en el vicio de propiedad». Las correcciones deben hacerse «no con odio e injuriosamente, sino con caridad». En cuanto a la delación de violencia formulada por fray Juan de Arizaga contra el prior, se reservará la causa para el capítulo provincial.

«Todos son amonestados a que observen la obediencia y procuren la paz; a que coman en común refectorio, arrojando de sí cualquier sospecha de propiedad, de avidez y tiranía»<sup>26</sup>. Al fin, el general dicta algunas normas para la celebración de la Misa cantada y para la pronunciación de las palabras griegas y hebreas del formulario litúrgico<sup>27</sup>. Con esto termino la visita del primer convento andaluz.

### 3. VISITA DEL CONVENTO DE GRANADA.

El día 3 de julio el general y su comitiva se encaminan hacia Granada, donde llegan al día siguiente, a la puesta del sol, «acompañados por un solemne cortejo de canónigos y próceres»<sup>28</sup>. En la iglesia del Carmen se cumplen las ceremonias prescritas para la recepción solemne del primer general, con aplauso de los presentes, a quienes el general expresa su gratitud. Ya muy de mañana, se inaugura, el día 5 de julio, la visita canónica. Están presentes el provincial

(18) *Ibid.*

(19) Fray Melchor de los Reyes «laudat... regimen R.di prioris quem dicit aliquando vociferare cum iuvenibus et culpam retundit in seipsum et in alios quia in agendis non bene se habent» (*ibid.*, f. 3r).

(20) *Ibid.*, f. 2r; dicho de fray Francisco de Torralva, subprior; *ibid.*, f. 2v; dicho de fray Alberto de Santa María.

(21) Fray Francisco de Torralva, subprior, depone: «Conveniens pax est in conventus»; fray Pedro de Linares «testatur... fratres honestos esse et inter se bonae pacis» (*ibid.*, f. 2r), y fray Alberto de Santa María «bonam esse pacem inter religiosos affirmat» (*ibid.*, f. 2v).

(22) *Ibid.*, f. 2r.

(23) *Ibid.*, también fray Tomás Ruiz de los Angeles afirma: «Deest tamen arca trium clavium communis et depositi» (*ibid.*)

(24) *Ibid.*; dicho de fray Francisco de Torralva, subprior.

(25) *Ibid.*

(26) *Ibid.*, f. 3r.

(27) *Ibid.*, entre otras cosas prescribe el general que se lea: *Paráclitus*, y no *Paraclétus*, de que dice en otro lugar que huele a luteranismo (cf. *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568, *Pro divinis obsequiis*, 28).

(28) *Visitatio hispanica*, f. 3v. El camino iba por Cambil, Guadahortuna, Venta Nueva, Inalloy y Venta la Penilla: eran catorce leguas y media; véase PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid, 1950 (*Reimpresiones bibliográficas*, 1), p. 51.

de Andalucía, fray Gaspar Nieto; el prior de Granada, fray Gabriel de la Peñuela, y los conventuales: diez padres, siete profesos y un novicio. Después de haberles manifestado las intenciones que lleva, el padre Rubeo conmina a los religiosos bajo gravísimas sanciones a que le digan la verdad. En seguida procede el escrutinio, empezando, como en Jaén, por el subprior, fray Francisco de Estrada.

De nuevo el general centra sus preguntas sobre la vida y el gobierno del prior, fray Gabriel de la Peñuela. El subprior depone en términos incondicionalmente encomiásticos. «El actual prior —dice— es hombre probo; su vida, digna de alabanza; da buen ejemplo, asiste al coro y refectorio... Por su labor y celo ha sido de gran provecho para la casa...; y mantiene la clausura y la honestidad, dentro y fuera»<sup>29</sup>. Sin embargo, los demás conventuales de Granada —y con ellos varios religiosos andaluces de otros conventos— presentan al general muy variado y detalladas denuncias contra la persona del prior, contradiciendo por completo las alabanzas del subprior, que resultan inverosímiles y desdichan, además de las graves penas que se infligirán a fray Gabriel de la Peñuela, como veremos más adelante<sup>30</sup>.

Declaran sus frailes que el prior «se comporta mal con los súbditos»<sup>31</sup>; «no usa la debida caridad en las correcciones, sino que ofende a los religiosos»<sup>32</sup>. Prefiere ver expresada su «superioridad» por el título de «Paternidad», que le suena mejor que «Reverencia»<sup>33</sup>. A causa del trato duro y caprichoso por partir del prior, «los frailes no soportan mucho tiempo en este convento»<sup>34</sup>; muchos han sido echados, porque «quien diga la verdad y no se muestre conforme con el prior, es alejado inmediatamente»<sup>35</sup>.

Se le achacan al prior varios actos de violencia contra los jóvenes religiosos, «que con miedo compran una escoba para barrer la casa», porque tal utensilio de limpieza se convierte en la manos de fray Gabriel de la Peñuela en un instrumento de suplicio<sup>36</sup>. En resumen, «los religiosos temen mucho al prior; no se atreven a abrir la boca, ni siquiera para decir sus razones»<sup>37</sup>.

Los conventuales granadinos pretenden explicar al general cómo se refleja la tiranía en la vida común. Aseveran que el prior «busca siempre sus propias comodidades y no se interesa por los demás; compra vino para sí solo y hace beber agua a los súbditos»<sup>38</sup>. «En la pitanza de la comunidad se gasta poco, comprándose más bien cosas baratas. El prior, en cambio, gasta para sí, particularmente durante la temporada que hay fruta, más o menos un real todos los días, como puede comprobarse fácilmente por el libro de gastos»<sup>39</sup>. Las expensas extraordinarias para el prior «en almendras, uvas pasas, carne y vino se incluyen en los gastos de la comunidad, cuya pitanza tira más bien a floja; y con esto, nadie de los clavarios o de los demás religiosos se atreve a decir nada»<sup>40</sup>.

En su celda, fray Gabriel de la Peñuela «tiene cuatro colchones, muchas mantas y otra clase de ajuar, y de los demás no se preocupa», dice fray Rodrigo de Puebla<sup>41</sup>. «No hay camas para la

(29) *Visitatio hispánica*, f. 3v.

(30) Véanse infra, c. VI, p. 165.

(31) *Visitatio hispánica*, f. 6r: dicho de fray Pedro de León.

(32) *Ibid.*, f. 5v: dicho de fray Mateo de Blanca.

(33) *Ibid.*, f. 6r: dicho de fray Pedro de León.

(34) *Ibid.*, f. 5r: dicho de fray Pedro de San Agustín.

(35) *Ibid.*, f. 4r: dicho de fray Pedro de Santa María.

(36) Fray Mateo de Blanca depone: «Alapis et pallo percudit iuvenes coram saecularibus et illis absentibus. Iuvenes metu emunt instrumentum ad averrandam domum» (*ibid.*, f. 5v). Fray Pedro de Castillo «se lamenta del prior che gli ha dato de li buffetoni, presentí li frati, et in ecclesia presentes las mugieres, más de trenta, et in casa nel coral le saccó sangre de los narizes, labros y dientes, presente fra Gierolamo, che stà in Córdoba» (*ibid.*, f. 6v).

(37) *Ibid.*, f. 5v: dicho de fray Mateo de Blanca.

(38) Así declara el mismo deponente (*ibid.*).

(39) *Ibid.*, f. 4r: dicho de fray Pedro de Santa María.

(40) *Ibid.*, f. 4v: dicho de fray Pedro de San Agustín.

(41) Lo dice fray Rodrigo de Puebla, que ha sido durante tres años economo del convento de Granada y al tiempo de la visita está de conventual en Ecija (*ibid.*, f. 14r).

comunidad», sostiene fray Pedro de Castilleja<sup>42</sup>. Y fray Pedro de León declara que «en el refectorio no hay servilletas, ni vasijas, ni platos; faltan los indispensables utensilios de cocina y de mesa: todo está sucio, deteriorado y nauseabundo»<sup>43</sup>. No es sólo eso, comenta fray Francisco de Herrera, sino que «la comida suele prepararse sin delicadeza y resulta sucia y repugnante; no quieren tener cocinero, y explotan a los jóvenes religiosos para que les hagan la cocina»<sup>44</sup>. Fray Pedro de Castilleja depone a propósito de esto que «los jóvenes no estudian y viven abandonados»<sup>45</sup>. Uno de ellos, en efecto, dice el general: «Deseo estudiar y aprender buena doctrina»<sup>46</sup>. Si debemos creer lo que dicen los declarantes, es cierto que el ambiente del convento granadino no resulta favorable para la formación de los religiosos jóvenes.

Sin embargo, frente al cuadro gris que nos pintan los frailes granadinos, no podemos librarnos de la impresión de que, llevados quizás por el descontento y su temperamento fogoso, recarguen las tintas. Esto vale también respecto de lo que sigue.

Varios conventuales informan al general de que en esta comunidad no hay caridad para con los enfermos<sup>47</sup>; estos no sólo están privados del cuidado debido —así declaran—, sino que el prior «se comporta severa y acerbamente con ellos»<sup>48</sup>; por otra parte, «cuando él mismo está enfermo, se le sirven los mejores y más exquisitos manjares»<sup>49</sup>.

También se acusa el prior de haber malgastado los fondos de la comunidad. «Todas las entradas son recibidas por el prior y anotadas por fray Hernando de San Miguel, sin que los padres se enteren de nada. Si recibe dos, escribe tres... Y así hace muchas veces al anotar las entradas», asegura fray Pedro de Santa María<sup>50</sup>. El prior suele también recibir —más que nadie— los estipendios de las mismas; «los mete en su bolso, a la noche manda anotar las misas encargadas, sin que los demás se enteren de cuáles y cuántas son»<sup>51</sup>. «Existe, pues sospecha gravísima de que haya permitido y cometido varias malversaciones en eso... Mientras tanto —concluye fray Mateo de Blanca— ha enviado a guardar sus cosas fuera el convento, en el monasterio de monjas de Los Angeles»<sup>52</sup>.

Igualmente se le inculpa de haber falsificado el registro de gastos. El padre Castilleja «declara haber visto que cuando exponía seis anotaba diez, y parte de esta suma se destinaba para la persona del prior, aunque en el libro de gastos lo ponía a nombre de la comunidad, sin hacer mención de su persona. Y cuando este deponente le llamó la atención sobre esto, se enojó con él»<sup>53</sup>. Además de esta «sisas» en la administración de entradas y gastos, se achacan a fray Gabriel de la Peñuela malversaciones de mayor alcance. El padre Mateo de Blanca depone que «el prior ha llegado a vender la cuestación del trigo por cincuenta escudos, y el reverendísimo señor arzobispo, al enterarse de esto, le dio una severa amonestación»<sup>54</sup>. Por fin se le acusa de haber dilapidado dos herencias que unas señoras devotas dejaron a la comunidad<sup>55</sup>.

(42) *Ibid.*, f. 4r.

(43) *Ibid.*, f. 6f.

(44) *Ibid.*

(45) *Ibid.*, f. 4r.

(46) *Ibid.*, f. 6v. dicho de fray Pedro de Castillo.

(47) Fray Pedro de Castilleja declara: «Non gubernantur infirmi quia cibum eis congruentem nullo modo parant»; fray Pedro de Santa María «addidit quod in suis infirmitatibus non fuit curatus. Non enim curant infirmos...» (*ibid.*, f. 4r). Fray Pedro de León dice: «Erga infirmos in hac provincia nulla est charitas, neque deputantur qui sint ab obsequiis infirmorum»; y fray Francisco de Herrera «faletur tamen nullam esse charitatem erga infirmos» (*ibid.*, f. 6r).

(48) *Ibid.*, f. 5v. dicho de fray Mateo de Blanca.

(49) *Ibid.*, f. 6r. dicho de fray Francisco de Herrera.

(50) *Ibid.*, f. 4r.

(51) *Ibid.*, f. 5r. dicho de fray Pedro de San Agustín.

(52) *Ibid.*, f. 5v. dicho monasterio, de religiosas franciscanas, estaba en la calle de Molinos, en el llamado barrio de Vistillas; existe aún hoy.

(53) *Ibid.*, f. 4r.

(54) *Ibid.*, f. 5v.

(55) Fray Rodrigo de Puebla atestigua, en el escrutinio de Ecija: «Item duas hereditates a quibusdam mulieribus in calle del Lyra habitantibus, quarum una dicebatur Ariza et altera illi vicina, conventui relictas et applicandas, quas prior minime applicuit neque fratribus revelavit» (*ibid.*, f. 13v).

Como cómplice del prior en dichas malversaciones se denuncia al padre Hernando de San Miguel<sup>56</sup>. Fray Pedro de León asevera que «el prior favorece a este fraile más que a toda la comunidad, y los demás cumplían lo que fray Hernando mandaba»<sup>57</sup>. Por causa de todo eso, el prior tiene riñas con sus súbditos<sup>58</sup>.

Los conventuales de Granada cuentan aún con otros capítulos de acusación con fray Gabriel de la Peñuela y sus cómplices. Se le inculpa de trato con mujeres, que —según dicen— introduce en su celda con el escándalo consiguiente<sup>59</sup>. No le van a la zaga en tan delicada materia —añaden los declarantes— ni su paniaguado fray Hernando de San Miguel ni el subprior, fray Francisco de Estrada. «Para conservar la paz y la honestidad en el convento —dice fray Mateo de Blanca— debe ser alejados estos dos religiosos»<sup>60</sup>. Y fray Pedro de San Agustín informa que «el padre subprior y fray Hernando de San Miguel tienen mala fama entre los seglares, y cuando iba a pedir limosna le dijeron que estos dos frailes no debían quedarse aquí»<sup>61</sup>. De fray Hernando se dice también que «no se comporta decorosamente en la ciudad. Pide licencia para ir a su pueblo para dos meses; luego se queda en la ciudad, fuera del convento»<sup>62</sup>, y «usa vestido de seglar»<sup>63</sup>. A otro fraile, el limosnero López, «hombre necio», se le acusa de frecuentar la mancebía, y enterados el prior y el vicario no le castigaron, «para no perder los dos reales de la cuestación diaria»<sup>64</sup>. A la puerta del convento, según dicen otros, acuden mujeres de mala fama; lo que induce al pueblo, con su innata mordacidad, a poner un mote picaresco a la portería del Carmen granadino<sup>65</sup>.

En cuanto a los delitos de que es acusado fray Gabriel de la Peñuela, se afirma que el provincial fue informado de todo en la visita canónica, y no le castigó. «Todo se hizo noche —declara fray Pedro de Santa María—, y los que lo dijeron fueron trasladados y castigados, acumulándose cargos, para que no se dijese que era por eso»<sup>66</sup>. Fray Alonso de San Jerónimo lo confirma y añade que «a instancia de los priores se trasladan los religiosos de un convento a otro, sin que hayan cometido ningún acto escandaloso»<sup>67</sup>.

Cosa semejante —dice fray Mateo de Blanca— sucedió con la denuncia que presentó, en la visita del provincial, contra el prior, de haber ido con otros religiosos al monasterio de monjas, llamado de Los Angeles, para representar una comedia: el resultado fue que el provincial lo comunicó al prior, rompiendo el secreto del escrutinio, y luego surgieron largas discusiones entre este declarante y el prior<sup>68</sup>. El provincial es denunciado, pues, como encubridor de los delitos del prior granadino; se le acusa también de que se deja sobornar<sup>69</sup>. Fray Mateo de Blanca, por su parte, sostiene que el prior de Granada y su colega de Castro del Río han robado a sus conventos para regalar al provincial y proseguir de este modo en sus ambiciones<sup>70</sup>. Otro

(56) Fray Pedro de Santa María «deponit bona conventus recipi a priore et scribi a fratre Hernando non vocatis patribus»; fray Pedro de Castilleja: «Et prior cum fratre Hernando de St. Michael simul scribebant, fratres tantum audiebant et veritatem rei ignorabant» (*ibid.*, f. 4r).

(57) *Ibid.*, f. 6r: dicho de fray Pedro de León.

(58) Fray Alonso de Morales «nescit R. dum priorem esse infamem, sed interdum rixas habere cum fratribus causa fratris Hernandi» (*ibid.*, f. 5r).

(59) Dichos de fray Pedro de San Agustín (*ibid.*, f. 5r), fray Mateo de Blanca (*ibid.*, f. 5v), fray Pedro de Castillo (*ibid.*, f. 6v). Una hoja separada, firmada por fray Pedro de Santa María, contiene una relación detallada de los hechos; lleva el siguiente sobrescrito: «Esta memoria es contra el padre Gabriel de la Peñuela, prior» (*ibid.*, f. 4r).

(60) *Ibid.*, f. 5v.

(61) *Ibid.*, f. 5r.

(62) *Ibid.*, f. 4r: dicho de fray Pedro de Castilleja.

(63) *Ibid.*, f. 4v: dicho de fray Pedro de Santa María.

(64) Dichos de fray Pedro de Santa María y de fray Alonso de Morales (*ibid.*, f. 4v y f. 5r).

(65) Lo refieren fray Pedro de León y de fray Mateo de Blanca (*ibid.*, f. 5r).

(66) *Ibid.*, f. 4r; lo mismo declaran fray Pedro de San Agustín y fray Pedro de León (*ibid.*, f. 5r-v).

(67) *Ibid.*, f. 11r (escrutinio de Ecija).

(68) *Ibid.*, f. 5v.

(69) Cincuenta reales le dio fray Gabriel de la Peñuela —según dice fray Pedro de Santa María— con ocasión de la visita canónica en la que se revelaron sus aventuras (*ibid.*, f. 4r).

(70) *Ibid.*, f. 5v.

testigo afirma que durante la estancia del provincial en Granada «se gastaron en su comida diariamente seis reales, además de los gastos para las cabalgaduras»<sup>71</sup>. También se le achaca al provincial al haber cometido irregularidades en las elecciones conventuales por él presididas<sup>72</sup>. «Quien da regalos al provincial, recibe favores —concluye fray Pedro de Santa María generalizando—, y quien no le da nada, sale perjudicado»<sup>73</sup>.

Casi todos los religiosos alaban la celebración de los divinos Oficios<sup>74</sup>; sin embargo, «no se canta la Misa conventual, porque salen a celebrar en otras iglesias»<sup>75</sup>. Luego, «rezán Maitines a la primera hora de la noche, y no se levantan a la hora prescrita so pretexto de que hace demasiado frío»<sup>76</sup>.

Varios declarantes afirman que todos, con excepción de Fray Pedro de Castilleja y fray Mateo de Blanca, han jugado, a los naipes el día de las Animas, en Navidad y el martes de Carnestolendas<sup>77</sup>. «También el prior jugaba —dice fray Pedro de Santa María—, y me dio dinero para eso»<sup>78</sup>. Otro día, el prior y algunos frailes representaron en el monasterio de Los Angeles una comedia, vestidos de seglares. El señor arzobispo reprendió severamente el prior por haber cometido tal acto profano<sup>79</sup>.

«Que se provea a esta provincia —concluye fray Mateo de Blanca—, porque está muy perdida», y advierte que «para conservarla será preciso destituir a muchos, para que aprehendan a obedecer: a saber, al provincial y sus hermanos, fray Juan de Mora, fray Juan Vélez, fray Gabriel de la Peñuela y fray Pedro de Valenzuela, prior de Castro del Río»<sup>80</sup>.

El escrutinio de la comunidad de Granada, inaugurado el día 5 de julio por el subprior Francisco de Estrada, se suspendió durante tres días. El 9 de julio se reanudó el interrogatorio y se terminó el día 12. Entre los apuntes del general se hallan las declaraciones de diez padres y de dos jóvenes profesos<sup>81</sup>. Faltan las del prior y fray Rodrigo Vazán, y además, las de cinco profesos y un novicio<sup>82</sup>.

Es verosímil que el general, durante su estancia en Granada, visitara también el monasterio de monjas de la Encarnación. Carecemos de noticias sobre este particular. En el escrutinio de los religiosos que no se hace ninguna alusión a las monjas ni a su monasterio.

#### 4. LOS FRAILES Y MONJAS DE ANTEQUERA.

Terminada el 12 de julio la visita en Granada, el general se dirige, probablemente ya al día siguiente, hacia Antequera. El itinerario es por Santa Fe, Venta Nueva, Venta del Gato, Ventas de Cacin, Venta de Riofrio, Venta de la Portuguesa y Archidona; dos jornadas largas en cabalgadura<sup>83</sup>.

(71) *Ibid.*, f. 5r: dicho de fray Alonso de Morales.

(72) *Ibid.*, f. 4r: dicho de fray Pedro de Santa María. Más detallada es la denuncia de fray Pedro de Castilleja: «Et pater provincialis a mense maii instituit clavarios, et ipse provincialis scripsit vota eligentium, quorum nominibus non publicatis publicavit electos dicens: «Ille est discretus sive clavarius, et ille clavarius, quia habet tot voces et alius tot voces», non visis antea ab eligentibus cedulis votorum; immo asserit iste pater seorsum provincialis socium dicere: «Hunc et illum eliges», subornando et compellendo libertatem religiosorum» (*ibid.*).

(73) *Ibid.*, f. 4r.

(74) Dichos de fray Francisco de Estrada (*ibid.*, f. 3v), fray Alonso de Morales, fray Pedro de San Agustín, fray Hernando de San Miguel (*ibid.*, f. 5r), fray Mateo de Blanca (*ibid.*, f. 5v) y fray Francisco de Herrera (*ibid.*, f. 6r).

(75) *Ibid.*, f. 4r: dicho de fray Pedro de Castilleja.

(76) *Ibid.*, f. 5v: dicho de fray Pedro de León.

(77) Dichos de fray Pedro de Santa María (*ibid.*, f. 4r), fray Pedro de San Agustín (*ibid.*, f. 5r), fray Mateo de Blanca (*ibid.*, f. 5v) y fray Pedro de León (*ibid.*, f. 6r).

(78) *Ibid.*, f. 4r.

(79) Así declaran fray Pedro de Santa María (*ibid.*, f. 4v) y fray Mateo de Blanca (*ibid.*, f. 5v).

(80) *Ibid.*, f. 5v.

(81) El manuscrito del escrutinio de Granada parece estar completo, aunque es posible que algunos religiosos entregaron al visitador una declaración escrita fuera del interrogatorio, como lo hizo fray Pedro de Santa María (*ibid.*, f. 4r). En este caso, tales hojas sueltas se perderían fácilmente.

(82) Eran siete los profesos en Granada; véase supra, p. 130.

(83) Véase PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid, 1950 (Reimpresiones bibliográficas, 1), pp. 48-49.

Al día siguiente de la llegada, que es el 15 de julio, se da comienzo al escrutinio en el convento de los frailes<sup>84</sup>. Hay también en la misma ciudad un monasterio de monjas carmelitas, llamado de la Encarnación. El general se decide a alternar los interrogatorios de ambas comunidades. En el monasterio de las monjas empieza el día 16, y termina el 19 de julio, con la elección de priora, habiendo tomado en tres días de escrutinio las declaraciones a sólo nueve monjas; la comunidad consta de más de veinticuatro<sup>85</sup>. En el convento de los frailes, donde el escrutinio termina el día 20 de julio, el general se limita, por lo visto, a interrogar a los cinco religiosos sacerdotes<sup>86</sup>.

A pesar de ser incompleto, el escrutinio de los frailes resulta representativo, siendo todas las declaraciones minuciosas y de notable extensión.

Antes de entrar en la materia del interrogatorio, el padre Rubeo, guiado probablemente por la experiencia adquirida en los conventos de Jaén y Granada, quiere asegurarse de la sinceridad y libertad de los declarantes, y pregunta al subprior, fray Luis de Navarrete, «si alguien le haya quizá amenazado o hecho instancia, o tratado de convencerle para que no denuncie a los malos religiosos y no descubra los vicios del prior y de los demás conventuales»<sup>87</sup>. A lo que el subprior contesta negativamente. Sus palabras dan, en efecto, la impresión de franqueza y de veracidad, como también la dan las declaraciones de sus compañeros, aunque no falta la nota de exageración.

El prior de Antequera, fray Pedro Moya, es retratado por sus súbditos con rasgos casi idénticos a los que los frailes de Granada emplearon con respecto a fray Gabriel de la Peñuela. Este último no es un desconocido en Antequera, donde ha sido prior. Fray Luis de Navarrete relata que fray Gabriel de la Peñuela, durante su priorato aquí, ha dado una viña del convento a censo perpetuo, y que en Antequera vendió la plata de un sagrario del convento de Trigueros<sup>88</sup>. Fray Pedro Moya sigue los pasos de su predecesor, según atestiguan sus súbditos. «No acude nunca al coro, y raras veces celebra la santa Misa», sostienen con unanimidad. Y «llevado por avidez y ansias de lucro prefiere predicar en las parroquias de los clérigos antes que en la propia iglesia»<sup>89</sup>. «Este vicio —añade fray Diego de la Cruz— lo tienen todos los predicadores de esta provincia»<sup>90</sup>.

También el prior de Antequera es acusado por sus súbditos de tiranía. «Si alguien se atreviese a preguntar por qué el prior no celebra o no acude al coro, sería en seguida amenazado con la cárcel. Y el mismo prior se jacta incluso de ser prior para poder predicar, celebrar y salir de casa cuando le dé la gana»<sup>91</sup>. «Tampoco permite que uno de sus religiosos hable en favor de la comunidad; le amenaza inmediatamente con echarle en prisiones». El subprior cuenta que esto le

(84) *Visitatio hispanica*, f. 7v: «Die 15 julii 1566. Scrutinium per Patrem Ordinis in conventu Antiquerae nostri Ordinis carmelitici...».

(85) *Ibid.*, f. 53r: «Die 16 de julii 1566. In monasterio sanctimonialium de Antequera Ordinis nostri carmelitici scrutinium»; termina en el f. 53v. El orden de los escrutinios alternados en una y otra comunidad es el siguiente: 15 de julio, fray Luis de Navarrete, subprior (f. 7v); 16 de julio, doña Antonia de Vera, priora; doña María de Velandia, subpriora; doña María de los Angeles (f. 53r-v); 17 de julio, fray Diego de la Cruz (f. 7v); sor Isabel de Jesus, María de San Juan, Beatriz de la Trinidad y doña Catalina de Cabrera (f. 53v); 18 de julio, doña María del Pozo (f. 53v); 19 de julio, fray Juan de la Concepción (f. 7v); el mismo día tuvo lugar la elección de priora bajo la presidencia del general (f. 54r); 20 de julio; fray Domingo Correa (f. 7v y f. 10r), y fray Agustín Torres (f. 10r). En la elección de priora del monasterio antequerano tomaron parte veinticuatro votantes, a este número hay que añadir las novicias y hermanas legas. En 1595 serán cincuenta y una las monjas profesas (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. 1 [8]: *Regestum Ia. Bapt. Chizzola generalis in visitatione Hispaniae 1594-1595*, ff. 140r-142r).

(86) El elenco completo de los conventuales es como sigue: «Nómima patrum et fratrum conventus nostri Antiquerae. Frater Petrus Moia, prior; frater Ludovicus Navarrete, subprior; frater Didacus de Cruce, frater Dominicus Correa, sacrista; frater Joannes Conceptionis, frater Augustinus de Torres; frater Manuel, diaconus; frater Ferdinandus de Vega, professor; frater Joannes Baptista, novitius; frater Andreas Divae Mariae, novitius; frater Didacus Segura, professor; frater Petrus del Pozo, novitius» (*Visitatio hispanica*, f. 8r).

(87) *Ibid.*, f. 7v.

(88) *Ibid.*

(89) Dichos de fray Luis de Navarrete, fray Diego de la Cruz, fray Domingo Correa, fray Juan de la Concepción (*ibid.*, f. 7v) y de fray Agustín de Torres (*ibid.*, f. 10r).

(90) *Ibid.*, f. 7v.

(91) *Ibid.*: dicho de fray Diego de la Cruz.

sucedió a él hace pocos días<sup>92</sup>. «El prior manda, actúa, dispone y administra a su capricho con gran audacia los bienes del convento», declara fray Juan de la Concepción<sup>93</sup>. «Es él quien recibe las entradas ordinarias e inciertas, y expende», dice el subprior, fray Luis de Navarrete<sup>94</sup>. Sucede —añade fray Juan de la Concepción— que «durante un mes no se anotan ni entradas ni gastos»<sup>95</sup>. Y fray Agustín de Torres concluye lacónicamente: «El prior expende lo que gana, pero sus gastos son superiores a sus ganancias, y por eso los fondos y limosnas del convento han de suplir lo que le falta»<sup>96</sup>.

Como su colega de Granada, el prior de Antequera es presentado por sus frailes como gastador. En el refectorio «recibe doble pitanza»<sup>97</sup>; «se compra carne más fina, es decir, perdiz, carnero, ternera y conejo, y para que no aparezca nada de eso en el libro, lo añade sin más a los gastos destinados para la pitanza de la comunidad»<sup>98</sup>. En cambio, «lo que se gasta diariamente en carne o pescado para los demás religiosos —sostiene fray Diego de la Cruz— llega raras veces a tres reales, y nunca a cuatro»<sup>99</sup>. Además, «cuando vienen huéspedes que son amigos del prior, se gasta mucho de los fondos del convento; sin embargo, si no son amigos de él, no se les sirve nada más que la pitanza ordinaria»<sup>100</sup>.

También en Antequera los religiosos se quejan de la falta de caridad y de paz<sup>101</sup>, y del poco cuidado para con los enfermos<sup>102</sup>, señalando al mismo tiempo el buen trato y regalo de que gozan los priores cuando están enfermos<sup>103</sup>.

Dan prueba de cierta tirantez entre priores y súbditos declaraciones como ésta, de fray Juan de la Concepción: «Los priores son unos principes, y los demás religiosos como cautivos y esclavos negros»<sup>104</sup>; y esta otra de fray Domingo Correa: «Los priores de esta provincia son muy despóticos, monopolizan todos los oficios, confiándolos a los religiosos jóvenes, de modo que los sacerdotes quedan en ridículo, privados como están de los oficios que les corresponden»<sup>105</sup>. Resulta que «los jóvenes no respetan a los padres y les hacen poco caso»<sup>106</sup>, y el prior «no les corrige cuando se ensoberbecen contra los padres»<sup>107</sup>.

La responsabilidad de tal régimen recae por último en la persona del provincial. Pues —según declara fray Diego de la Cruz— éste, en lugar de oponerse al gobierno caprichoso de los priores, les favorece, haciendo causa común con ellos. «Si el prior es amigo del provincial, éste no investiga nada, o muy poco; si, al contrario, el prior no es partidario de él, investiga y examina diligentemente a los religiosos; luego, cuando le parece oportuno, comunica al prior las acusaciones presentadas contra éste, y se destierra a los religiosos acusantes de aquel convento». El mismo deponente inculpa también al provincial de que «en casi todos los conventos faltan sub-priores, habiéndose nombrado algunos hace sólo tres meses»<sup>108</sup>.

(92) *Ibid.*: dicho de fray Luis de Navarrete; lo mismo depone fray Juan de la Concepción (*ibid.*).

(93) *Ibid.*

(94) *Ibid.*

(95) *Ibid.*

(96) *Ibid.*, f. 10r.

(97) *Ibid.*, f. 7v: dicho de fray Luis de Navarrete, subprior.

(98) *Ibid.*: dicho de fray Diego de la Cruz.

(99) *Ibid.*

(100) *Ibid.*: dicho de fray Luis de Navarrete, subprior.

(101) Fray Agustín de Torres dice: «Fratres inter se habent iurgia» (*ibid.*, f. 10r), y fray Domingo Correa, «duos etiam esse abusus in hac provincia asseruit: quod fratres invicem et mutuo non exhibent reverentiam, at magis iniuriis et verbis contumeliosis se afficiunt; alter dum unus frater alium verberibus deturpat et affligit» (*ibid.*).

(102) Fray Luis de Navarrete «de cura infirmorum dixit illam esse tenuem»; fray Juan de la Concepción declara: «Nihil eis in suis necessitatibus erogatur neque dum infirmantur» (*ibid.*, f. 7v).

(103) Fray Domingo Correa «affirmat nullam esse curam in tota ista provincia pro infirmis; si vero priores infirmitate corripuntur, omnia lautissime et abundantier tribuitur illis, fratres vero simplices destituti iacent» (*ibid.*, f. 10r).

(104) *Ibid.*, f. 7v.

(105) *Ibid.*, f. 10r.

(106) *Ibid.*: dicho de fray Agustín de Torres.

(107) *Ibid.*, f. 7v: dicho de fray Diego de la Cruz; fray Luis de Navarrete depone: «Habet prior consobrinum novitium qui nihil vult agere eius favore septus» (*ibid.*).

(108) *Ibid.*, f. 7v.

Las noticias relativas a la observancia regular del convento antequerano son escasas, pero significativas. Fray Agustín de Torres confiesa «que se rezan las Horas en el coro; pero los religiosos acuden de mala gana a este acto, particularmente de noche, y esto vale para los padres»<sup>109</sup>. En cuanto a la pobreza, advierte fray Domingo Correa «que ha sido decretado que los religiosos de esta provincia pongan el dinero en el arca de depósito; durante un poco de tiempo ha sido observado, pero ya ha caído en desuso tal loable constumbre»<sup>110</sup>. Y fray Agustín de Torres dice que «en el refectorio no se guarda el silencio y no hay lectura»<sup>111</sup>.

En cuanto al trato de los frailes con las monjas de la Encarnación, el vicario de estas, fray Juan de la Concepción, presenta una denuncia contra el prior<sup>112</sup>, mientras el subprior se expresa con cierta reserva<sup>113</sup>. Por cierto, el propio vicario es censurado por una monja<sup>114</sup>, y elogiado por otra<sup>115</sup>.

No cabe duda de que los frailes frecuentan el monasterio de las monjas más de lo que conviene. La priora, doña Antonia de Vera, advierte a ese respecto que será conveniente «se prohíba a los religiosos el acceso al monasterio para que no vengan a contraer familiaridades»<sup>116</sup>. Y doña María de los Angeles protesta de que «tantos seglares y frailes acuden al monasterio con mucha frecuencia»<sup>117</sup>; mientras sor Beatriz de la Trinidad y doña Catalina Cabrera declaran que «los frailes vienen a comer a cargo del monasterio, y quizá entren en la clausura»<sup>118</sup>.

También la actuación del provincial, fray Gaspar Nieto, despierta críticas. La subpriora, doña María de Velandia, se queja de que en cada visita canónica los gastos que se hacen para el provincial suman diez ducados, y le culpa a continuación de favoritismo, particularmente hacia las madres Florentina y Elena<sup>119</sup>, las cuales son calificadas por la priora, doña Antonia de Vera, como «inquietas»<sup>120</sup>.

Sería preocupación causa la penuria en que viven las monjas. Precisamente, la precaria situación económica en causa —dice la priora— de que «no se guarda de la vida común como se debe»; las deudas alcanzan la suma de ochenta ducados<sup>121</sup>. Y si algunas religiosas no acuden al coro de buena gana —aclara la subpriora—, «se disculpan porque no reciben nada del convento para el sustento cotidiano»; por lo que ruega «se provea en eso al menos tres días por semana»<sup>122</sup>. También doña María de los Angeles suplica al general que procure algún alivio para la comunidad<sup>123</sup>. Estos detalles indican a qué extremo ha llegado la pobreza del monasterio antequerano.

La introducción de la clausura estrecha, en virtud del decreto tridentino, ha puesto fin a las salidas, que antes del Concilio se permitían en caso de enfermedad, tras consejo del médico y con licencia del provincial. La subpriora refiere al general cómo ella, por motivos de salud, salió antes del Concilio con permiso del provincial y a instancias del médico, acompañada por la priora y otras monjas y frailes<sup>124</sup>. Sin embargo, después del Concilio las monjas no salieron

(109) *Ibid.*, f. 10r.

(110) *Ibid.*

(111) *Ibid.*: a este propósito declara fray Diego de la Cruz: «Nunquam legi Regulam, raro Statuta, sed alia leguntur» (*ibid.*, f. 7v).

(112) *Ibid.*

(113) *Ibid.*: dicho de fray Luis de Navarrete.

(114) *Ibid.*, f. 53r: dicho de doña María de Velandia, subpriora.

(115) *Ibid.*: dicho de doña María de los Angeles.

(116) *Ibid.*

(117) *Ibid.*, f. 53v.

(118) *Ibid.*

(119) *Ibid.*, f. 53r.

(120) *Ibid.*

(121) *Ibid.*

(122) *Ibid.*

(123) *Ibid.*, f. 53v.

(124) *Ibid.*, f. 53r.

del monasterio, sostiene la priora <sup>125</sup>. Otras declarantes corrigen tal afirmación. «El año pasado —esto es, en 1565— fray Baltasar Nieto, en su calidad de vicario provincial, dio permiso para que saliera la hermana de una monja, la cual salió y se quedó alrededor de cinco meses, y luego volvió»<sup>126</sup>. Doña Maria del Pozo aclara que fueron la misma subpriora y su hermana Casilda de San Vicente las que salieron<sup>127</sup>. También la madre Elena de Zayas salió con permiso del vicario provincial, fray Baltasar Nieto<sup>128</sup>. Se trata según parece, de dos casos excepcionales, de los que debe considerarse como responsable ante todo al hermano del provincial, fray Baltasar.

Por lo demás, la situación es satisfactoria. Según testimonio de la priora, las monjas son «humildes y obedientes; en la comunidad reina paz, y se reza el Oficio divino dignamente»<sup>129</sup>.

El día 19 de julio presidió el general la elección de priora. Durante el interrogatorio se informó sobre las candidatas. Siguiendo las indicaciones de las monjas, propuso a cinco religiosas para que se eligiese a una de éstas. Salió elegida Elvira de Casillas, la primera en la lista de candidatas, con dieciocho votos de los veinticuatro<sup>130</sup>.

## 5. LA VISITA DE CASTRO DEL RIO Y DE CORDOBA.

Terminada el 20 de julio la visita en la comunidad de los frailes de Antequera, el padre Rubeo se encamina probablemente ya al día siguiente hacia Castro del Río. El itinerario va por los pueblos de Lucena y Cabra hasta Baena, donde se toma el camino de Granada a Córdoba, en que se halla Castro del Río<sup>131</sup>; son diecinueve leguas, o sea dos jornadas. Por la tarde del 22 de julio al general debe llegar a Castro del Río<sup>132</sup>.

La comunidad castreña consta de seis padres, un profeso y tres novicios; el prior es fray Pedro de Valenzuela<sup>133</sup>. No conocemos detalles de la visita canónica, que no pudo durar más de un día, ya que el 24 de julio el general sigue hacia Córdoba<sup>134</sup>.

Ya vimos cómo el prior, fray Pedro de Valenzuela, figura, al lado de sus colegas de Sevilla, Jaén y Granada, en la lista negra de los superiores presentada por el padre Mateo de Blanca en el escrutinio de Granada. Como a fray Gabriel de la Peñuela, prior de Granada, se le acusa de haber robado a su convento para obsequiar al provincial y congraciarse con él, además, es titulado de infamia<sup>135</sup>.

De Castro del Río, siguiendo el camino de Granada, hay sólo seis leguas hasta Córdoba<sup>136</sup>.

(125) *Ibid.*, dicho de doña Antonia de Vera.

(126) *Ibid.*, dicho de doña Maria de Velandia, subpriora.

(127) Doña Maria del Pozo «dixit... et ipsam subpriorissam exivisse a monasterio ac eius sororem Casildam de San Vicente»; de esta última dicen Beatriz de la Trinidad y doña Catalina de Cabrera «que no es monja» (*Ibid.*, f. 53v).

(128) *Ibid.*, dicho de sor Isabel de Jesús.

(129) *Ibid.*, f. 53r.

(130) *Ibid.*, f. 54r: «Die 19 julii 1566. Peracta visitatione... venimus ad electionem priorissae: in qua quidem electione positae fuerunt quatuor [=quinque] sequentes: scilicet doña Elvira de Casillas, doña Elvira Méndes, Catalina de los Reyes, Beatriz Abricos, Ana de los Angeles. Et R.da mater Elvira de Casillas habuit decem et octo voces, Catharina de los Reyes quinque et Elvira Méndes unam... quibus peractis perspicuum extat R.dam Elviram de Casillas electam fuisse canonicam priorissam huius monasterii...».

(131) Véase PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina 1546), Madrid, 1950 (Reimpresiones bibliográficas, I) pp. 46-47.

(132) La cronología del viaje de Antequera a Castro del Río y Córdoba se basa en dos fechas seguras, a saber: el 20 de julio, en que termina el escrutinio de Antequera, y el 25 de julio, día en que el general inaugura la visita canónica en Córdoba.

(133) *Visitatio hispanica*, f. 9r: «Nómína patrum et fratrum a Castro Rivo: el padre prior, frai Pedro de Valenzuela; el padre frai Gonçalo Martel, el padre frai Juan Ynfante, el padre frai Andrés Marradona, el padre Alonso de Porres, el padre frai Juan Cañete, sacerdotes; frai Juan de..., professo; frai Diego de Cristo, noviçio; frai Francisco de Cabrera, noviçio; frai Juan, noviçio».

(134) La *Visitatio hispanica* no contiene el escrutinio de Castro del Río.

(135) Cf. supra, p. 131; dicho de fray Mateo de Blanca.

(136) Véase PEDRO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid, 1950, p. 47; el camino iba por la Venta Inestosa y la Venta de Carrascal.

La entrada del padre Rubeo en la ciudad de los califas debe fijarse en el día 24 de julio, puesto que al día siguiente ya inaugura el escrutinio. La comunidad cordobesa no es numerosa; en total son trece religiosos; el prior es fray Juan de los Reyes<sup>137</sup>.

Alrededor de una semana va a durar la visita. El escrutinio lleva una marcha lenta. Sólo ocho religiosos llegan a declarar, esto es, más o menos, uno cada día<sup>138</sup>.

¿En qué se ocupa el general durante el resto de la jornada? Sin duda, no dejará de revisar los libros de entradas y gastos y los inventarios de la sacristía y de los bienes del convento. También el registro de las celdas y otras dependencias del convento es un requisito del programa de la visita canónica. Tampoco faltarán en Córdoba, como en otras partes, las visitas de cumplidos y recibimientos.

Sin embargo, en este marco de acontecimientos más o menos rutinarios, los escrutinios resaltan como de lo vivo a lo pintado. En el encuentro confidencial con sus religiosos, el general Rubeo trata de enterarse del estado de la comunidad. No resulta siempre fácil. Las declaraciones de los religiosos revelan a veces discrepancias notables, e incluso abiertas contradicciones. Así sucede en Córdoba. El prior, por ejemplo, se limita a inculpar a sus conventuales, diciendo que «son unos orgullosos, desobedientes y descuidados en las cosas que pertenecen a la comunidad; se dicen palabras afrentosas y amenazadoras uno a otro; tienen la mala costumbre de jurar, y, por último, tienen dinero y bolsa propia»<sup>139</sup>.

El subprior, bachiller fray Diego de Castro, por su parte, contradice las manifestaciones del prior. Según manifiesta «se vive honestamente en la comunidad cordobesa; se obedece al prior, reina la paz, y los religiosos se respetan mutuamente, pero es verdad que los jóvenes profesos alguna vez son insolentes. En cuanto al cultivo divino, se cumplen los actos de costumbre, aunque no con la devoción debida. Declara también el mismo subprior que el prior y los demás religiosos dan a la gente ejemplo de una vida digna de alabanzas; sin embargo, por causa de la pobreza de la comunidad sucede que alguna que otra vez se falta a la observancia regular»<sup>140</sup>.

Los otros seis deponentes coinciden en poner de relieve, con claros rasgos de exageración, el abandono material en que viven. El padre Rubeo debe oír de todos el mismo estribillo, empeñando por el subprior, fray Diego de Castro, que afirma que «los religiosos no disponen de colchones para dormir; los que hay están andrajosos y destrozados; tampoco tienen sábanas...; no tienen nada para vestuario»<sup>141</sup>. Todos los declarantes recalcan el contraste existente entre los súbditos, que no poseen nada, y el prior, a quien nada falta. «No disponen de camas aptas — declara fray Gonzalo de San Miguel—, y poquísimas cosas se les dan en uso; durante casi seis meses no prueban vino del convento»<sup>142</sup>. Fray Antonio Sedeño sostiene que «los pobres religiosos no gozan de ninguna comodidad; no tienen escapularios, ni camisas, ni cáligas, ni zapatos, y han de beber agua. Para el prior, en cambio, se compra vino; en su pitanza se gasta diariamente medio real, que no se anota a su nombre, sino que se incluye en los gastos de la pitanza de la comunidad»<sup>143</sup>. Lo mismo afirma fray Gonzalo de San Miguel, quien se queja de que «la ración que reciben los religiosos por la mañana y por la noche resulta floja»<sup>144</sup>.

(137) *Visuatio hispanica*, f. 12r: «Nomina patrum fratrum nostri conventus Cordubae sunt haec: R. d. us pater Joannes de Reies, prior; frater Didacus de Castro, subprior; frater Gondisalvus de Sto. Michael; frater Petrus Cotta; frater Antonius Sedeño; frater Alfonsus de Sto Hieronimo; frater Joannes de Thoro; frater Alfonsus Montesinus; frater Joannes de Arizaga; frater Angelus; frater Sebastianus, frater Salvador; frater Hieronimus». Los cuatro últimos deben ser novicios y hermanos legos.

(138) *Ibid.*, ff. 10r-11v; el orden cronológico de los escrutinios es como sigue: 25 de julio, fray Diego de Castro, subprior (*ibid.*, f. 10r); 26 de julio, fray Gonzalo de San Miguel (f. 10v); 27 de julio, fray Antonio Sedeño (*ibid.*); siguen luego sin fecha las declaraciones de fray Alonso de San Jerónimo, portugués, y del prior, fray Juan de los Reyes (f. 11v). En el manuscrito faltan las declaraciones de fray Pedro de Cota, fray Alonso Montesino, fray Juan de Arizaga, fray Angel y fray Salvador. Suponemos que estos religiosos no aparecieron ante el general, y que en el original no existen indicios de que falte texto.

(139) *Ibid.*, f. 11v; dicho de fray Juan de los Reyes, prior.

(140) *Ibid.*, f. 10r.

(141) *Ibid.*, lo mismo afirma fray Antonio Sedeño (*ibid.*, f. 10v).

(142) *Ibid.*, f. 10v.

(143) *Ibid.*.

(144) *Ibid.*.

Se inculpa el prior de no cuidar a los enfermos<sup>145</sup>. «No reciben ropa, ni colchones para el descanso nocturno»<sup>146</sup>. Pero «él mismo es obsequiado con toda clase de regalos, incluso si para eso hace falta empeñar cálices», advierte fray Juan de Toro<sup>147</sup>. «En cuanto al empeño de cálices —informa Gonzalo de San Miguel—, el prior este año ha empeñado uno, y nadie se atrevió a protestar, porque este prior es despótico, como sus colegas en esta provincia; y si los clavarios protestaran, serían desterrados del convento como rebeldes»<sup>148</sup>. Según declara fray Antonio Sedeño, «es costumbre enviar a los enfermos al hospital, y luego mueren allí, como ha sucedido los meses pasados en Montilla»<sup>149</sup>. En resumen, «los pobres enfermos quedan totalmente abandonados —concluye apostrofando fray Alonso de San Jerónimo—, y a los priores se les da todo en abundancia, incluso, si quisieren, pájaros volantes»<sup>150</sup>.

Es forzoso insistir en que esta clase de declaraciones dan la impresión de ser el producto de una exageración premeditada; hacen sospechar que los declarantes se hayan confabulado para recargar las tintas. No debe considerarse al prior como único responsable de la miseria en que los frailes viven según dicen. Falta, evidentemente, en la comunidad cordobesa el espíritu de la vida común. No hay arca de depósito; los religiosos no entregan nada de lo que reciben como limosna y por el ejercicio del ministerio sacerdotal. El prior dice la verdad cuando «declara en conciencia que sus frailes tienen dinero y bolso propio»<sup>151</sup>. Los mismos religiosos lo confiesan, aunque veladamente. El subprior, fray Diego de Castro, «expone como el prior consiguió cuarenta y dos ducados por confesar, y fray Diego de la Cruz, treinta y cinco; fray Gonzalo, veinticuatro; fray Juan de Toro, veinte, y el mismo deponente, ocho ducados»<sup>152</sup>. Fray Gonzalo de San Miguel, por su parte, añade que los frailes «se visten con el dinero recibido en limosnas, ya por confesar, ya de amigos y parientes»<sup>153</sup>. No tienen derecho, pues, a quejarse de que el convento no les da nada. Vale también para la comunidad cordobesa el dicho: «Frailes ricos, convento pobre».

Las referencias directas a la observancia regular completan la imagen de la vida conventual. «Los frailes no se levantan a media noche para Maitines», dice fray Gonzalo de San Miguel, alegando como disculpa «que el convento está abierto por todas partes, y fácilmente los religiosos pueden contraer gravísimas enfermedades». Desde luego, no cantan nunca el Oficio divino, porque «en el coro no hay libros de canto: sólo hay un libro de *sanctis* —quizás el martirologio—, y otro, más o menos destrozado». El prior no da buen ejemplo a la comunidad en cuanto a la celebración del cultivo divino, según dicen sus frailes: «raras veces acude al coro, y durante todo el año celebra la santa Misa catorce o quince veces»<sup>154</sup>.

Además, «hay poca caridad entre los religiosos de este convento», declara fray Juan de Toro<sup>155</sup>. Y el hermano lego fray Jerónimo, portugués, depones «que los religiosos juran por Dios y la Virgen Santísima: usan palabras deshonestas y amenazadoras; pegan a los jóvenes, y no se tratan mutuamente como a religiosos conviene...»<sup>156</sup>.

Fray Juan de Toro lamenta el hecho de que «no se procura que los jóvenes aprendan buena doctrina». No extraña en este cuadro de informaciones la manifestación del mismo deponente «que él ignora si algún religioso pase ante la gente de la ciudad como deshonesto, sabiendo, por

(145) *Ibid.*, f. 11r. dicho de fray Juan de Toro.

(146) *Ibid.*, f. 10v. dicho de fray Antonio Sedeño.

(147) *Ibid.*, f. 11r.

(148) *Ibid.*, f. 10v.

(149) *Ibid.*

(150) *Ibid.*, f. 11r. en semejantes términos se expresan fray Gonzalo de San Miguel y fray Antonio Sedeño (*ibid.*, f. 10v).

(151) *Ibid.*, f. 11v.

(152) *Ibid.*, f. 10r.

(153) *Ibid.*, f. 10v.

(154) *Ibid.*

(155) *Ibid.*, f. 11 r.

(156) *Ibid.*, f. 11v.

otro lado, muy bien que nuestros religiosos no son estimados, porque se les tiene más bien por necios que por sabios»<sup>157</sup>.

Lo que sorprende en el escrutinio de Córdoba es la falta de una reacción enérgica contra tal estado de cosas por parte de los conventuales. Todos denuncian la falta de caridad y de observancia regular, echando la culpa de todo al prior o disculpándose con el pretexto de la miseria existente en el convento, cuya miseria radica, al menos en parte, en sus propios vicios.

En el escrutinio de Córdoba, el general recibe también noticias desfavorables sobre el gobierno del prior de Jaén, fray Juan Vélez. Le informa fray Sebastián de Córdoba, recién llegado de Jaén, de donde ha sido expulsado por motivos que desconocemos, sin que le consintiese el prior recurrir al provincial. Dice el fraile desterrado que fray Juan Vélez «no gobierna bien su convento; no se rezan allí las Horas canónicas; incluso no se ha celebrado Misa cantada el día de Pascua de este año, ni en los otros días festivos. Su gobierno es violento y despótico...» Al subprior de Jaén, fray Francisco de Torralva, que en el escrutinio jiennense ha elogiado sin reservas al prior y a los demás conventuales, se le acusa de infamia<sup>158</sup>.

A pesar del tono exacerbado y la sospecha de desquite inherente a esta declaración no parece estar del todo carente de verdad; también el general, en sus decretos de visita, formuló sospechas respecto del gobierno despótico del prior de Jaén<sup>159</sup>; en cuanto a lo demás, no se puede dar por probante esta información aislada.

## 6. FRAILES DE ECIJA.

En el mismo escrutinio de Córdoba le adelantan al general ciertas informaciones sobre la vida de los frailes de Ecija. El prior de Córdoba, fray Juan de los Reyes, le dice «que los frailes de Ecija frecuentan el monasterio de las monjas; son unos mujeriegos. Precisamente los que llevan una vida deshonesta son amigos del provincial actual, fray Gaspar Nieto. De los bienes del convento ecijano se provee al monasterio de monjas, entre las cuales los frailes tienen sus devotas»<sup>160</sup>. También fray Sebastián de Córdoba depone con respecto a la comunidad ecijana. Sostiene este religioso, en primer lugar, «que se encontraron los trajes de seglar que las monjas usaron para representar una comedia, y que de los mismos trajes se sirvieron los frailes por la noche, en el monasterio de dichas monjas, para el mismo fin. Y después de Navidad se celebró —en el monasterio de los carmelitas— la representación de una comedia a la que asistió el provincial. Los frailes la habían representado ya antes en nuestro convento, la misma noche de Navidad. Todo eso causó el máximo escándalo entre los seglares...» Concluye fray Sebastián diciendo: «Nuestros frailes —de Ecija— salen del recinto del convento: todos son concubinarios, más todos están de acuerdo, y nadie revela los crímenes de su compañero»<sup>161</sup>.

Tales censuras de vidas ajenas, lapidarias y tajantes, en boca de frailes andaluces, no deben tomarse como suenan sino después de ulterior comprobación.

Con estas informaciones poco alentadoras, el padre Rubeo sale el 1 de agosto de Córdoba, encaminándose hacia Ecija, que dista solo ocho leguas, o sea una jornada<sup>162</sup>. Por la mañana del día siguiente da comienzo el escrutinio de la visita en el convento de los frailes<sup>163</sup>. La comunidad ecijana es la más numerosa que el padre Rubeo ha encontrado hasta ahora: los conventuales son veinticinco, a saber: doce sacerdotes, siete profesos, cuatro hermanos legos y dos

(157) *Ibid.*, f. 11 r.

(158) *Ibid.*, f. 11v; cf. *supra*, p. 141.

(159) *Ibid.*, f. 3r (visita de Jaén): «Moniti fuerunt omnes ad obedientiam, ad pacem servandam ut vivant communi refectorio, vescantur eodem pane, vino et pietancia, sine ulla proprietatis, cupiditatis et tyrannidis suspitione».

(160) *Ibid.*, f. 11r.

(161) *Ibid.*

(162) Cf. PERO JUAN DE VILLAGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid, 1950, p. 47: la ruta va por Alcazar, Venta de las Viñas y Venta Valcargado.

(163) *Visitatio hispanica*, f. 12r: «Scrutinium per R. num Patrem Ordinis actum in conventu Astigiae, die 2 augusti 1566».

novicios<sup>164</sup>. También aquí el general alterna el escrutinio de los frailes con el de las monjas. Entre todos vemos declarar a once religiosos sacerdotes y diecinueve monjas<sup>165</sup>. El texto del escrutinio empieza con el subprior y termina con el prior, no existen indicios de que falte nada. Suponemos, pues, que los jóvenes profesos, los hermanos legos y los novicios no fueron llamados a este escrutinio.

Resaltan en las manifestaciones de los frailes ecijanos — más que en las de otros conventos — ciertos rasgos o matices negativos y escandalosos de la vida claustral andaluza. Para explicar de algún modo la impresión sombría y hasta deprimente que resulta del conjunto, deben tenerse en cuenta, además de los factores psicológicos que se traslucen en todos los escrutinios andaluces, ciertas circunstancias de carácter local y personal. Señalamos, ante todo, el hecho de que el provincial, fray Gaspar Nieto, tan discutido y censurado en todas partes, tiene en Ecija su residencia; luego, su hermano Melchor hizo del convento el principal escenario de sus maldades, y concretamente de la sonada violencia que cometió contra el visitador general, maestro Desiderio Mazzapica. Así se explica que gran parte del escrutinio se desenvuelve en torno de la vida y actuación censurable de fray Gaspar Nieto y de las travesuras de su hermano; por lo cual las sombras parecen proyectarse sobre la comunidad ecijana desmesuradamente. Para ponderar las expresiones excesivamente negativas de algunos deponentes será menester tener presentes estas circunstancias, y distinguir, sobre todo, entre las responsabilidades del provincial y su hermano y las de la comunidad como tal.

La primera declaración, la del subprior, fray Gaspar de Santa Ana, la más larga y más detallada entre todas, resulta también la más negativa, en comparación con las que siguen. Dice este padre en cuanto al culto divino, «que las Horas canónicas son rezadas sin devoción», y alega como razón: «porque el prior no asiste sino raras veces al coro y no es hombre piadoso; incluso los domingos no celebra la santa Misa ni asiste a ella. Jamás le he visto rezar el Oficio divino». De los demás conventuales asegura que «más o menos, la mitad de ellos no vienen a rezar en común. Las más veces andan por la ciudad. También a la hora del Oficio se pasean por el convento, y el mismo prior sale con mucha frecuencia»<sup>166</sup>.

No faltan quienes contradicen tales asertos. Fray Baltasar de la Torre, por ejemplo, sostiene «que se rezan las Horas con diligencia»; lo mismo afirman fray Cristóbal de Vargas y el maestro Diego de León, aunque el primero reconoce que «los graduados a veces se muestran negligentes en este punto»<sup>167</sup>. Con respecto a la persona del prior, fray Pablo de Solís, advierte fray Luis de Alarcón que «es hombre probo, honesto, religioso, amigo de los frailes y benévolo; corrige las faltas, sirve eficazmente al convento, y ha realizado unas obras notables; no recibe las entradas ni expende, come en el refectorio común y es persona grata en la ciudad»<sup>168</sup>. Otros disculpan la falta del prior con respecto a la asistencia al coro alegando que ha tenido que atender a las obras<sup>169</sup>.

En cuanto a las frecuentes salidas, denunciadas por el subprior, coinciden en ello otros deponentes. Fray Fernando de Lara expresa su disgusto por que los frailes «recorren la vecindad a

(164) *Ibid.*, f. 14v: «Sequuntur nomina patrum et fratrum conventus Astigie: R. dus pater Paulus a Solis, prior; fr. Gaspar de S.ª Anna, supprior; fr. Christoforus de Vargas, fr. Didacus de León, fr. Ferdinandus de Lara, fr. Martinus de los Angeles, fr. Balthasar de la Torre, fr. Joannes Mexia, fr. Ludovicus de Alarcón, fr. Didacus de Guevara, fr. Rodoricus de Puebla, fr. Joannes de la Cruz, sacerdotes; fr. Andreas de S.º Alberto, fr. Hidesonus de Isidro, fr. Joannes de S.º Alberto, fr. Joannes Angulo, fr. Joannes de Heredia, fr. Ludovicus de Saavedra, fr. Joannes de Silva professi; fr. Melchior Maldonado, fr. Egidius de Coha, fr. Ludovicus de Gamora, fr. Joannes de Mesa, laici; fr. Andreas Franco, fr. Blasius de Córdoba, novitii».

(165) El escrutinio de los frailes empieza el 2 de agosto y termina con la declaración del prior, el 13 de agosto (*ibid.*, ff. 12r-14r). En el monasterio de las monjas empieza el interrogatorio el día 4 de agosto (*ibid.*, f. 54r); no sabemos cuándo terminó.

(166) *Ibid.*, f. 12r.

(167) Fray Cristóbal de Vargas «dicit satis honeste recitari Horas in ecclesia, quamvis graduati sint aliquando negligentes», y fray Diego de León «de cultu divino affirmat Horas canonicas satis diligenter atque congruenter recitari et sacrum conficij quo horis opportunis ecclesia destituitur minime» (*ibid.*, f. 12v).

(168) *Ibid.*, f. 13r: fray Baltasar de la Torre depone también: «Priorem esse virum probum...» (*ibid.*).

(169) Así, por ejemplo, fray Cristóbal de Vargas: «Prior etiam non utitur sua debita sollicitudine propter edificationem factam in monasterio» (*ibid.*, f. 12v); y fray Martín de los Angeles advierte: «Priorem egisse quod potuit, et praesentim fabricam erigendo» (*ibid.*, f. 13v).

solas»<sup>170</sup>, y fray Diego de León afirma que, en efecto, «con mucha frecuencia salen del convento para vagar por la ciudad, y se pasean, sin capa blanca, por los alrededores»<sup>171</sup>. Su compañero fray Cristóbal de Vargas advierte con cierto eufemismo que «el prior se muestra demasiado condescendiente en otorgar licencia para salir», y pretende disculpar de algún modo esta práctica alegando «que salen por cierta costumbre, ya que casi todos son conterráneos de esta ciudad»<sup>172</sup>. A la luz de estas informaciones, no extraña que —a juicio de fray Gaspar de Santa Ana— «los frailes tienen demasiada familiaridad con los seglares»<sup>173</sup>.

Todos los declarantes ponen de relieve la negligencia del prior en el cuidado de los enfermos; lo que, desde luego, es defecto general en esta provincia<sup>174</sup>. Como en los otros conventos, añaden que a los priores, en cambio, no les falta nada cuando están enfermos<sup>175</sup>. Y fray Gaspar de Santa Ana recarga las tintas sosteniendo «que los priores son unos tiranos que tienen presos a sus religiosos como si fuesen cautivos»<sup>176</sup>. Fray Diego de León, que suele ser más moderado en sus manifestaciones, insiste en que «no se permita al prior tener en el refectorio olla especial, porque esto huele a tiranía». Este religioso se queja también de que «en todo el año no reciben vino del convento»<sup>177</sup>. Sucede luego, como expone fray Martín de los Angeles, «que a la hora de la comida cada fraile manda un chico con vasija a comprar vino...; y esto es muy contrario a la reformation»<sup>178</sup>. Advierte fray Juan Mexía que «estos muchachos que viven aquí no están sirviendo a la comunidad, sino a los frailes en particular»<sup>179</sup>.

Tal estado de cosas indica que la vida común no se observa como es debido. Algunos religiosos ecijanos confiesan, en efecto, «que ni el dinero que suelen recibir como limosna por confesar, ni las cédulas de los bienes que poseen en privado se ponen en el arca común o de depósito»<sup>180</sup>. A este respecto declara fray Martín de los Angeles «que hasta la llegada del general los frailes de Ecija no habían puesto nada de su dinero en el arca común, habiéndose sólo ahora depositado un poquito»<sup>181</sup>.

Se denuncia también la falta de recogimiento y de silencio. El subprior, fray Gaspar de Santa Ana, dice que «ni la Regla ni las Constituciones se leen en el refectorio y muchísimas veces se omite la lectura, sin más. Nunca se celebra el capítulo de culpas; nunca se tañe a silencio ni se guarda»<sup>182</sup>. En cuanto a la clausura, advierte el mismo religioso que «los domingos y días de fiesta las mujeres suelen entrar por la puerta del convento y pasan así a la iglesia; y al salir vuelven a hacer lo mismo. Tal costumbre causa gran escándalo entre los seglares, y no puede tolerarse»<sup>183</sup>.

Se señalan faltas en el trato y la conversación de los frailes. «El prior usa palabrotas para con sus religiosos —dice fray Gaspar de Santa Ana—, y éstos hacen lo mismo entre sí»<sup>184</sup>. Fray Diego de León, por su parte, declara «hay disensiones y riñas entre ellos, siendo el gobierno del

(170) *Ibid.*, f. 13r.

(171) *Ibid.*, f. 12v.

(172) *Ibid.*, f. 12v.

(173) *Ibid.*, f. 12r.

(174) Fray Cristóbal de Vargas declara: «Neque utitur charitate decenti erga infirmos, et hoc est commune malum in ista provincia Beucaea»; fray Luis de Alarcón afirma: «Cum infirmis autem non bene se habet»; lo mismo dicen fray Baltasar de la Torre (*ibid.*, f. 12v), fray Martín de los Angeles y fray Juan Mexía (*ibid.*, f. 13v).

(175) *Ibid.*, dicho de fray Juan Mexía.

(176) *Ibid.*, f. 12r.

(177) *Ibid.*, f. 12v.

(178) *Ibid.*, f. 13v; fray Juan Mexía lo confirma diciendo: «Verum est tamen quod fratres particulariter emunt vinum, qui libet pro seipso» (*ibid.*).

(179) *Ibid.*

(180) Así atestiguan fray Gaspar de Santa Ana, subprior (*ibid.*, f. 12r), y fray Martín de los Angeles (*ibid.*, f. 13v).

(181) *Ibid.*

(182) *Ibid.*, f. 12r.

(183) *Ibid.*, f. 12r.

(184) *Ibid.*

prior desabrido»<sup>185</sup>. También se denuncia la mala costumbre de «jurar por la Santísima Trinidad, por Dios, por Nuestra Señora y los Santos»<sup>186</sup>.

Aunque falten las declaraciones de los jóvenes religiosos, profesos y novicios, de lo dicho se desprende que el ambiente debe ser para ellos de poca edificación. Fray Fernando de Lara inculpa al prior de que «no provee a los profesos de calzado, ya que andan descalzos». Además acusa al subprior, fray Gaspar de Santa Ana, de excederse en la corrección de los jóvenes<sup>187</sup>. También fray Luis de Alarcón afirma que dicho padre «ha golpeado a los profesos con una caña, derramando sangre; y no ha sido absuelto de las censuras en que incurrió por eso...»<sup>188</sup>.

Un detalle que hasta ahora ha pasado casi inadvertido, y se pone de relieve en el escrutinio de Ecija, es la falta de criterio en cuanto a la admisión al hábito. Fray Rodrigo de Puebla —alegando al caso de un morisco que era homicida y fue admitido por fray Gabriel de la Peñuela— advierte que «es corriente en esta provincia admitir el hábito a cualquier clase de gente, sin consultar a los religiosos»<sup>189</sup>. Añade este religioso que «también se admiten muchos descendientes de judíos, y sucede que cuando éstos se presentan para entrar en otras órdenes religiosas, se suele decirles irónicamente: «Vayan a los carmelitas»<sup>190</sup>.

Sorprende, sin embargo, el más absoluto silencio, a lo largo de las declaraciones de los frailes ecijaneros, sobre las comedias celebradas en el convento de frailes y en el monasterio de las monjas, de que ha sido informado el general por fray Sebastián de Córdoba<sup>191</sup>. Cuando el día 4 de agosto se celebra el escrutinio en las monjas, el general se entera por la misma priora de que es verdad lo que ha dicho el fraile cordobés. La monja corrige la versión de fray Sebastián, puntualizando que dichas farsas se celebraron en el iglesia y no en el monasterio<sup>192</sup>.

Tampoco se dice en los escrutinios de Ecija una palabra sobre el trato de los frailes con las monjas, de que han hablado en términos muy explícitos el prior de Córdoba, fray Juan de los Reyes, y fray Sebastián<sup>193</sup>. Únicamente del provincial, fray Gaspar Nieto, se confirma, aunque sólo por pocos, lo que los cordobeses han dicho. El subprior, fray Gaspar de Santa Ana, se limita a decir que el provincial «no goza de buena fama por su trato con las monjas»<sup>194</sup>. Cuando el general pregunta a fray Cristóbal de Vargas por qué al provincial le gusta tanto estar en Ecija, el fraile contesta, con cierta vacilación, «que no lo sabe con certeza, pero que debe ser por las monjas», y añade «que sus visitas frecuentes al monasterio causan escándalo en la ciudad»<sup>195</sup>. Lo mismo atestigua fray Diego de León, que puntualiza «que el provincial reside tan a gusto en Ecija porque mantiene no poco trato con la madre priora»<sup>196</sup>.

Extraña, por otra parte, que las diecinueve monjas declarantes no dicen nada a este propósito. La priora, doña María Ponce de León, dice sólo que, después del Concilio, los frailes no han entrado en el monasterio, con excepción del provincial en ocasión de la visita canónica; la clausura ha sido muy bien guardada<sup>197</sup>.

Por ahora, el general, quedará engañado. No concederá toda la verdad hasta más tarde. Pro-

(185) *Ibid.*, f. 12v.

(186) *Ibid.*, f. 12r; dicho de fray Gaspar de Santa Ana, subprior.

(187) *Ibid.*, f. 13r.

(188) *Ibid.*.

(189) *Ibid.*, f. 13v.

(190) *Ibid.*; sobre la aplicación del estatuto de limpieza de sangre en las comunidades religiosas españolas en el siglo XVI, véase: ALBERT A. SICROFF, *Les controverses des Statuts de pureté de sang en Espagne du XV<sup>e</sup> au XVII<sup>e</sup> siècle*, Paris, 1960, pp. 63-94; CHAPITRE II. *Extension de Statuts de pureté de sang dans le communautés religieuses et seculiers d'Espagne*.

(191) Véase supra, p. 141.

(192) *Visitatio hispanica*, f. 54r; dicho de doña María Ponce de León.

(193) Véase supra, p. 201.

(194) *Ibid.*, f. 12r.

(195) *Ibid.*, f. 12v.

(196) *Ibid.*

(197) *Ibid.*, f. 54r.

blemente, sólo después de haber terminado la visita de España se enterará de que «algunos delitos graves, cometidos por algunas monjas y el provincial de entonces y un hermano suyo, no le han sido revelados, porque las monjas fueron amenazadas, y se le hizo entender que dicho provincial, o su compañero llamado fray Juan de la Mora, sucedería en el provincialato; de manera que aquellas pobres engañadas no revelaron dichos delitos, de los que se tuvo noticia después»<sup>198</sup>. En el manuscrito de la *Visitatio hispanica* se halla, en efecto, una hojita suelta que contiene una denuncia detallada de tales delitos; va firmada por fray Pedro de Santa María y se refiere a hechos sucedidos en el monasterio ecijano antes del capítulo general de 1564, en los que intervinieron, además del provincial y su hermano Baltasar, el prior de Sevilla, fray Juan de Mora, y su colega de Granada, fray Gabriel de la Peñuela<sup>199</sup>. Supuesto que el general recibiera tal información durante la visita, no le bastaría este testimonio único para instruir un proceso.

Volvemos a preguntarnos si deben tomarse en serio las denuncias de infamia contra todos los frailes de Ecija en bloque, que presentaron el prior de Córdoba, fray Juan de los Reyes, y su súbdito, fray Sebastián<sup>200</sup>. Por cierto, el escrutinio del mismo convento de Ecija no trae ningún dato fehaciente ni en cuanto a la acusación de infamia, ni en cuanto a la supuesta conspiración de no revelar nada. Sólo cabría formular contra los ecijanios la sospecha de que no descubriesen los delitos más graves del provincial y sus adictos, supuesto que estuviesen informados y pudiesen alegar pruebas. Más probable nos parece que la denuncia de los frailes cordobeses se refiere al provincial y sus adeptos, y debe considerarse exagerada y generalizadora; lo que significaría que se trata nuevamente de una andaluzada.

## 7. LOS HERMANOS NIETO.

Aunque en el escrutinio de Ecija las informaciones en torno a la vida y actuación del provincial y sus hermanos van mezcladas con las que se refieren a la comunidad, no deben confundirse las responsabilidades. Conviene, pues, tratar por separado de los hermanos Nieto, cuya intervención siniestra —antes, durante y después de la visita del padre Rubeo— fue de una importancia decisiva para el desarrollo de los acontecimientos en la provincia andaluza, y aun para todo el Carmelo de España.

Fray Gaspar Nieto, pues, «reside casi siempre en este convento, a cuyo cargo vive; sus gastos son iguales a los de toda la comunidad, y quizá mayores»<sup>201</sup>; tiene para su uso las habitaciones situadas en la entrada del convento; una pared las separa de las celdas de los frailes. Cuando el provincial está fuera, las ocupa el prior. «Sería oportuno —dice fray Gaspar de Santa Ana— alquilar estas habitaciones»<sup>202</sup>; y fray Diego de León aconseja derribar la pared que separa las habitaciones del provincial del común consorcio de los religiosos<sup>203</sup>. En cuanto a su gobierno, depone fray Diego de León que se deja llevar por simpatías, sin tener en cuenta las condiciones de los religiosos<sup>204</sup>. Y fray Gaspar de Santa Ana afirma que en sus visitas canónicas no hace ninguna provisión<sup>205</sup>. Testimonios semejantes abundan en los escrutinios andaluces; prescindiendo de repeticiones, siempre enojosas, y más en esta materia, pasamos a tratar de sus hermanos.

(198) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v; véase apéndice III, I.

(199) *Visitatio hispanica*, f. 4v (escrutinio del convento de Granada): dicho de fray Pedro de Santa María.

(200) *Ibid.*, f. 211v; cf. arriba, p. 141.

(201) *Ibid.*, f. 12r; dicho de fray Gaspar de Santa Ana; fray Luis de Alarcón dice a este propósito: «Provincialis vero hic residens habet suas expensas ultra consuetam communitatis provisionem» (*ibid.*, f. 13r), y fray Diego de León: «Et ipse provincialis conventus expensis hic vivit» (*ibid.*, f. 12v).

(202) *Ibid.*, f. 12r.

(203) *Ibid.*, f. 12v.

(204) *Ibid.*: «De regimine vero affirmat affectibus commoveri, non conditione hominum inspecta, et appetitionibus suis maxime inservit, ut exemplo constat fratris Gabrielis Pegnola, qui reliquiarum pixide seu conservatorio argenteo vendito fuit in prioratum Granatae subvectus».

(205) *Ibid.*, f. 12.

Entre los mayores perjuicios que fray Gaspar Nieto causó a su provincia debe señalarse el favor que mostró para con sus hermanos, Baltasar y Melchor.

El primero, que al tiempo de la visita tiene cuarenta y dos años de edad<sup>206</sup>, trocó la sotana por el hábito de San Francisco, y aun antes de cumplir en esa Orden su año de probación, lo cambió por el del Carmen: fue admitido por su hermano, el provincial, en la provincia de Andalucía. Luego consiguió indulto apostólico para emitir los votos ante haber terminado el año de noviciado, y el padre Rubeo, entonces vicario general de la Orden, mandó al provincial que afiliase a su hermano a un convento de la provincia, otorgándole al mismo tiempo permiso para pasar a las Indias si quisiera: esto fue por los años de 1563-1564<sup>207</sup>. Al año siguiente, en fecha 13 de marzo de 1565, fray Baltasar obtuvo del general Rubeo la facultad para conseguir el título de maestro en Teología<sup>208</sup>. Todo eso logró —claro está— con el favor y apoyo de su hermano Gaspar.

El mismo año de 1565 ya vemos actuar a fray Baltasar como vicario provincial de Andalucía, sustituyendo a su hermano<sup>209</sup>. También estuvo algún tiempo de vicario en el convento de Aracena<sup>210</sup>. Como conventual de Utrera se mostró insolente, cometiendo violencias contra la persona del prior, fray Miguel de Ulloa. Cuando por eso fue amonestado y castigado por el general Rubeo, no se avergonzó de contestar, con gran descaro, por carta, que despreciaba dicha amonestación y castigo<sup>211</sup>. La vida moral de fray Baltasar resultó igualmente censurable; ya le vimos citado como cómplice de los delitos cometidos en el monasterio de Ecija<sup>212</sup>.

No sabemos cuándo ni dónde tomó el hábito el otro hermano, fray Melchor. El año de 1552-1553 le encontramos en el colegio de San Andrés, de Salamanca, entre los «presbiteros teólogos» que frecuentan los cursos de la Universidad<sup>213</sup>. Vuelto a su provincia, fue prior en varios conventos, y últimamente en Ecija; sin embargo, su vida nefanda obligó a su hermano, el provincial, a destituirle de este cargo<sup>214</sup>.

No hay fraile de quien en los escrutinos andaluces se hable tanto como de éste, sobre todo en Ecija. Por lo visto, no resulta difícil encontrar materia para ello, ya que fray Melchor debe tener un repertorio notable de maldades a sus espaldas, algunas de las cuales son notorias y cometidas en presencia de todos los conventuales de Ecija. Fray Cristóbal de Vargas, a quien más tarde conoceremos como partidario de los Nieto, declara crudamente que fray Melchor «es

(206) El 8 de julio de 1568, cuando fray Baltasar compareció ante el visitador del convento de Valderas, declaró tener cuarenta y cuatro años (Simancas, Patronato Real, leg. 23, 60; cf. *Regesta*, p. 220).

(207) Véase *Reg. Rubei*, ff. 21v-22r, ed. Zimmerman, p. 31, n. 23: la patente no lleva fecha; ya que el padre Rubeo firma como vicario general de la Orden, debe ser fechada entre diciembre 1562 y junio 1564.

(208) *Ibid.*, ff. 27v-28r, ed. Zimmerman, p. 32, n. 27.

(209) En el escrutinio de Granada declara fray Pedro de Santa María: «Provincialis deputavit vicarium suum provinciae germanum suum, fratrem Balthasarem Nieto...» (*Visitatio hispanica*, f. 4v); el mismo deponente refiere a continuación: «Frater Balthasar, dum esset vicarius provinciae, recepit fratrem Joannem de Angulo in conventum Cordubae ad Ordinem nostrum, qui fuerat homicida, et dedit ipsi Balthasari, ut reciperetur, ducentos reales»; lo que confirma fray Antonio Sedeño en el escrutinio de Córdoba (*ibid.*, f. 10v). El general Rubeo obliga, en efecto, a fray Baltasar a que restituya dichos doscientos reales al provincial, fray Juan de Quadra, quien los entregará al convento de Córdoba (*Reg. Rubei*, f. 72v, ed. Zimmerman, pp. 40-41, n. 95: patente fechada en 9 noviembre 1566). Véase también el escrutinio de las monjas de Antequera (*supra*, p. 138), del que resulta que fray Baltasar fue vicario provincial en 1565.

(210) Cf. *Visitatio hispanica*, f. 4v (escrutinio de Granada); dicho de fray Pedro de Santa Marta.

(211) En su patente, despachada en Barcelona, el 20 de agosto 1567, el general escribe: «Nostris litteris monuimus et castigavimus Balthasarem Nieto, ne violenta manu uteretur, sicut fuerat usus contra priorem de Utrera, praesentatum fratrem Michaellem de Ulloa; qui superbe rescribens prae se tulit nostram castigationem despexisse...» (*Reg. Rubei*, l. 96r; cf. *Analecta O. Carm.*, 4 (1917-1922), p. 200).

(212) Véase *supra*, p. 145. Fray Rodrigo Curiel dice a este propósito en el escrutinio de Utrera: «... eius frater (scil. provincialis), qui vocatur Balthasar, luxu et mulieribus maxime intendit. Et diebus praeteritis traxit filiam unam huc ad nutriendam. Hoc autem audivit a fratre Alfonso Páez et Alonso a Sancto Angelo» (*Visitatio hispanica*, f. 16r). También el provincial, fray Juan de la Quadra, escribe al general Rubeo, en carta fechada en Sevilla el 21 de julio de 1567: «... estava fray Balthasar Nieto amancebado públicamente, con dos hijos, y el prior (de Utrera, fray Juan de Mora) lo consentia...» (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Bactica, 6, [8]).

(213) Salamanca, Archivo de la Universidad, *Libro* 269, f. 9r.

(214) Fray Luis de Alarcón depone en el escrutinio de Ecija: «... hunc priorem (fray Pablo de Solís) fuisse vicarium quando hic a viginti mensibus huc se receperat. Et iste prior tunc vicarius quia frater Melchior ob suas turpitudines et nefaria crimina a prioratu fuerat absolutus» (*Visitatio hispanica*, f. 13r).

un hombre perdido y destruidor de los conventos; pues en todas partes donde ha vivido ha sembrado ruina y llevado una vida deshonesto con mujeres y hombres». Fray Diego de León asevera que fray Melchor «tiene en esta ciudad trato deshonesto con una mujer, y la cosa ha llegado hasta el punto de que, públicamente, por los muros de la ciudad aparecieron pasquines infamatorios»<sup>215</sup>. La priora de la monjas de Ecija, doña María Ponce de León, «le tiene por un hombre loco», y añade que «ha infamado malamente a este monasterio»<sup>216</sup>.

Cuando pasa el padre Rubeo por Ecija, hace apenas un año que fray Melchor agredió violentamente el visitador y procurador general de la Orden en la corte, maestro Desiderio Mazzapica de San Martín: el día de San Bartolomé de 1565 fray Melchor dio al visitador italiano unas bofetadas que le dejaron señalado el rostro, y le tiró de la capucha con tal violencia, que la destrozó, haciéndole caer al suelo<sup>217</sup>. El provincial, fray Gaspar, se arrojó sobre su hermano, gritando que había cometido una injuria contra la Orden, y llamó a los frailes para que le ayudaran a ponerle los grillos<sup>218</sup>. «Luego, el mismo provincial, fingidamente —dice fray Gaspar de Santa Ana— le puso grilletes<sup>219</sup>, y mandó le condujesen a Sevilla. Fueron designados el prior de Ecija, fray Pablo de Solís, como guardia principal, y con él otros cuatro ayudantes, a saber, fray Luis de Alarcón, Martín de los Angeles, Juan de Angul y un cierto fray Sebastián, que le llevaron hasta Carmona»<sup>220</sup>. Aquí fue metido en una celda, que le asignó el prior, fray Lorenzo de Ribera. Entonces «ya no tenía puestos los grilletes en los pies, sino sólo en las manos»<sup>221</sup>. El mismo fray Luis de Alarcón, uno de sus guardias, confiesa ante el general que los grillos no estaban colocados como era debido<sup>222</sup>, y fray Diego de León asevera que en Carmona el prior, fray Lorenzo de Ribera, le dejó andar suelto<sup>223</sup>.

Mientras tanto llegó a Carmona fray Baltasar, su hermano, quien juró delante de todos: «Voto a Dios que no han de llevar preso de aquí a mi hermano»<sup>224</sup>; y ante la negligencia de los frailes, que no deja de ser sospechosa, pudo llevar a cabo sus planes, sin encontrar resistencia: penetró en la celda donde estaba su hermano Melchor y le dio una espada, que éste esgrimió contra los frailes, abriéndose camino hacia las tapias; las cuales traspuso trepando, y desapareció<sup>225</sup>. El prior de Carmona, que trató de perseguirle, fue detenido por fray Baltasar, armado con una honda y unas tenazas. Luego, a la puerta de la iglesia, un clérigo y un seglar que llevaba una lanza le obligaron a retirarse<sup>226</sup>. Todo eso ocurrió el mismo día 24 de agosto, por la tarde<sup>227</sup>.

Al fugitivo no le faltó el apoyo de los suyos. Según el prior de Ecija, fray Pablo de Solís, se detuvo en los conventos de Jaén y de Córdoba<sup>228</sup>. En este convento el vicario, fray Diego de Castro, le dio una capa blanca, el día del Corpus, para que pudiera salir por la ciudad<sup>229</sup>. También

(215) *Ibid.*, f. 12v.

(216) *Ibid.*, f. 54r.

(217) Dichos de fray Gaspar de Santa Ana (*ibid.*, f. 12r) fray Diego de León (*ibid.*, f. 12v), fray Luis de Alarcón y fray Baltasar de la Torre (*ibid.*, f. 13r).

(218) Así refieren fray Cristóbal de Vargas, fray Diego de León (*ibid.*, f. 12v), fray Luis de Alarcón y fray Baltasar de la Torre (*ibid.*, f. 13r).

(219) *Ibid.*, f. 12r.

(220) *Ibid.*, f. 12v; dicho de fray Diego de León.

(221) *Ibid.*, f. 14v (escrutinio de Carmona); dicho de fray Lorenzo de Ribera.

(222) *Ibid.*, f. 13r; tomando declaración a otro testigo presencial, fray Martín de los Angeles, el general anota: «Vincula ferrea cuneo firmata non fuerant, qui remansit apud Martinum ab Angelis, et cum nobis assignavit» (*Ibid.*, f. 13v).

(223) *Ibid.*, f. 12v.

(224) *Ibid.*, f. 14v; dicho de fray Lorenzo de Ribera; lo mismo declaran fray Martín de los Angeles (*ibid.*, f. 13v), fray Pablo de Solís (*ibid.*, f. 14r) y fray Diego de Vico (*ibid.*, f. 15r).

(225) Dichos de fray Andrés Navarrete (*ibid.*, f. 15r) y de fray Andrés del Espíritu (*ibid.*, f. 15v).

(226) *Ibid.*, f. 14v; lo confirma fray Pablo de Solís (*ibid.*, f. 14r).

(227) *Ibid.*, f. 15v; dicho de fray Andrés del Espíritu Santo.

(228) *Ibid.*, f. 14r.

(229) *Ibid.*, f. 12r; dicho de fray Gaspar de Santa Ana; lo mismo dice fray Martín de los Angeles (*ibid.*, f. 13v).

estuvo en Córdoba con los franciscanos<sup>230</sup>. Otros religiosos señalan su estancia en Sevilla, donde fue recibido por el prior, fray Juan de Mora, y en el convento de Aracena, y hasta en la misma Ecija<sup>231</sup>.

La llegada del general Rubeo, por otra parte, causaba motivo de seria preocupación al fraile fugitivo. Por todos los medios trató de parar el golpe. En Granada, el general recibió carta de fray Melchor, quejándose de los perjuicios sufridos. Le fue contestado que se le haría justicia si compareciera ante el tribunal de la Orden. Luego, en Castro del Río, le fueron presentadas al general unas cartas del marqués de Prieto, don Gómez Suárez de Figueroa, que era también señor de Zafra, pueblo natal de los Nieto, en recomendación de fray Melchor; a las que el padre Rubeo respondió que no se procedería injustamente contra dicho fraile si volviese a la obediencia de la Orden. En Córdoba, el provisor intercedió por fray Melchor ante el general, el cual prometió usar clemencia, con tal que la justicia no quedase violada. En Ecija, por fin, el general dio la misma contestación a los señores que le recomendaron a fray Melchor<sup>232</sup>. Sin embargo, el fraile no estaba por someterse a la justicia del padre Rubeo.

La actitud pasiva y la complicidad de varios priores y frailes andaluces en la huida clamorosa y vagancia de fray Melchor son prueba de que el bando de los Nieto puede contar con algunos partidarios en distintos conventos. «Hay muchos frailes —dice a este propósito fray Gaspar de Santa Ana— que por afinidad están emparentados con el provincial y sus hermanos»<sup>233</sup>. No conocemos sino a uno de éstos por nombre, a saber, fray Miguel Flórez, sobrino de ellos. No cabe duda que pertenece al bando de sus tíos; pues «ha dicho que en el próximo capítulo provincial habrá derramado sangre si el actual provincial no es reelegido»<sup>234</sup>. Entre todos los partidarios de fray Gaspar Nieto ocupa, por lo visto, el primer lugar fray Juan de Mora, portugués, oficialmente afiliado al convento de Sevilla, del que en este momento es prior<sup>235</sup>. Ha sido socio de fray Gaspar Nieto en el capítulo general de Roma, donde consiguió el título de maestro de Teología<sup>236</sup>. Ya vimos su nombre incluido en la lista negra que presentó fray Mateo de Blanca en Granada<sup>237</sup>. También figuraba como cómplice en los delitos cometidos en el monasterio de Ecija<sup>238</sup>.

Ya se prevé que el bando de los Nieto defenderá a sus hombres. Parece que están dispuestos a dar batalla. Al propio provincial se atribuyen palabras semejantes a las que oímos de boca de su sobrino, fray Miguel Flórez. Según fray Antonio Sedeño, fray Gaspar ha dicho que «si en Andalucía se nombra un maestro de fuera como provincial, habrá de ser matado a puñaladas»<sup>239</sup>. Más que semejantes fanfarronadas por parte de los Nieto deben temerse los recursos a las autoridades civiles y eclesiásticas, como en el caso de fray Melchor. Después de la visita del convento de Ecija, no cabe duda que el problema más grave con que el general tendrá que enfrentarse consistirá en cómo disolver el bando de los Nieto y dar a la provincia superior bueno y desinteresado, como le ha pedido fray Gaspar de Santa Ana<sup>240</sup>.

(230) Fray Antonio Sedeño depone el 27 de julio de 1566, en el escrutinio de Córdoba: «... dictum Melchiorum heri fuisse in hac civitate cordubensi apud franciscanos, sicut eorum praedicator huic exponenti retulit» (*ibid.*, f. 10v).

(231) Fray Gaspar de Santa Ana «dixit etiam eundem fuisse receptum a priore hispalensi post illatam iniuriam visitatori generali» (*ibid.*, f. 12r); fray Luis de Alarcón depone: «Postea... audivit ipsum fratrem Melchiorum ivisse in conventum Cordubae, Hyspalis et unae (Aracena), nec fuit retentus a prioribus illis» (*ibid.*, f. 13r); fray Pedro de Santa María, «interrogatus de fratre Melchior Nieto, dixit se nescire sed audivisse eum morari apud Cordubam, sed frequentius proficiscitur apud Astigiam» (*ibid.*, f. 4v; escrutinio de Granada).

(232) Véase la patente del general Rubeo contra fray Melchor Nieto, fechada en Sevilla, 25 de septiembre 1566 (*Reg. Rubei*, f. 73r; *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), p. 186).

(233) *Visitatio hispanica*, f. 12r.

(234) *Ibid.*, dicho de fray Gaspar de Santa Ana. Fray Miguel Flórez es identificado como «sobrino de fray Gaspar Nieto» por el provincial fray Juan de la Quadra, en su carta al general Rubeo, despachada en Sevilla, 21 julio 1567 (Roma, Arch. Gen., O. Carm., II Baetica, 6, [8]).

(235) *Acta cap. gen.*, I, p. 475 (1564).

(236) *Ibid.*, p. 456.

(237) Véase *supra*, p. 191.

(238) Véase *supra*, p. 145.

(239) *Visitatio hispanica*, f. 10v.

(240) *Ibid.*, f. 12r.

No está claro cómo ni cuándo surgió la facción capitaneada por fray Gaspar Nieto. El núcleo de sus hombres, que eran los tres hermanos, sus sobrinos y fray Juan de Mora, tenía en común no ser «de la tierra». Los Nieto eran oriundos de Zafra, en Extremadura, mientras fray Juan de Mora, o de Moura, era portugués. Los frailes andaluces, que se llamaban «hijos de la provincia», calificaban a fray Gaspar Nieto y sus adictos, con cierto desprecio, como «advenedizos»<sup>241</sup>; lo que parece indicar que en las actividades faccionarias de estos frailes se mezclaba la voz de la sangre y de la tierra.

## 8. LAS MONJAS DE ECIJA.

A partir del día 3 de agosto se efectuó el escrutinio en el monasterio de Los Remedios, de las monjas de Ecija. Nos han sido conservadas las declaraciones de sólo diecinueve monjas, siendo el número de religiosas por estas fechas alrededor de cuarenta; fueron escritas por el propio general en su característico castellano italizanizado<sup>242</sup>.

De estos apuntes el padre Rubeo se desprende, en primer lugar, que las religiosas de Ecija son *sanctimoniales*: llevan velo negro, tienen obligación de clausura estrecha y cantan el Oficio divino en común.

Con unanimidad declaran que en el monasterio reinan paz, quietud y concordia, y que el convento goza de buena fama<sup>243</sup>. De la madre priora dicen que es «muy a propósito para el gobierno desta casa»<sup>244</sup>, «por ser señora de muy buena condición»<sup>245</sup>, «persona muy religiosa»<sup>246</sup> y «provechosa y cariñosa con las monjas, particularmente con las enfermas»<sup>247</sup>; y se la califica como «el consuelo de todas», por lo que «quitándose, todas quedarán llorando»<sup>248</sup>. No se oye ni una sola voz desconcertante con respecto al gobierno de doña María Ponce de León, que por su parte pide poder dejar el cargo, aunque no ha cumplido todavía el plazo de su priorato<sup>249</sup>.

Al coro asisten todas con diligencia y devoción<sup>250</sup>. Hay ambiente de piedad. «Todos los días después de Completas se reza el rosario por todas las monjas, las cuales se quedan en contemplación; al final dicen el *Miserere* y el *De profundis*, con la oración»<sup>251</sup>. Convendría —advierte Isabel de los Angeles, subpriora— que todas acudiesen a cantar al libro, «porque cantando sólo tres o cuatro se revientan»<sup>252</sup>. Comulgan las monjas dos veces al año, informa Beatriz de Alfaro<sup>253</sup>.

(241) Véase la carta colectiva, firmada por más de noventa frailes andaluces, al general Rubeo, de abril-mayo 1567 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Bactica, 6, [3]); cf. infra, c. IX, p. 306.

(242) *Visitatio hispanica*, ff. 54r-56r: «Scrutinium R. di monasterii sanctimonialium civitatis Astigiae Ordinis carmelitici, sab die quarta augusti 1566». El general Rubeo consignó las declaraciones de diecinueve monjas; su número total era en 1560 de unas cuarenta (Simancas, Cámara de Castilla, leg. 377, 10; Memorial dirigido al rey, pidiendo limosna); mientras el general Chizzola señaló en 1595 los nombres de treinta religiosas de velo negro y de cinco de velo blanco (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O., 1 [8]; *Regestum Io. Baptistae Chizzola generalis in visitatione Hispanie, 1594-1595*, ff. 138v-139v).

(243) *Visitatio hispanica*, ff. 54v-55rr: dichos de Ana de los Angeles, Catalina Daiza, María de la Barrera, Inés de la Trinidad, Juana de San Pablo y otras.

(244) *Ibid.*, f. 55v: dicho de Ana de San Gabriel.

(245) *Ibid.*, f. 55r: dicho de Inés de la Trinidad.

(246) *Ibid.*, dicho de Leonor Perea.

(247) *Ibid.*, f. 54v: dicho de Catalina Daiza.

(248) *Ibid.*, dicho de Isabel de los Angeles.

(249) *Ibid.*, f. 54: ella ya figuraba como priora del monasterio de los Remedios en el memorial que en 1560 presentaron sus monjas al rey pidiendo ayuda (Simancas, Cámara de Castilla, leg. 377, 10).

(250) Isabel de los Angeles depone: «Son las monjas devotas e con solicitud andan al choro...»; y Catalina Daiza dice: «Al coro ser mucha solicitud, las monjas con devoción rezar las Horas» (*ibid.*, f. 54v); lo mismo atestiguan María de la Barrera, Catalina de Santiago (*ibid.*, ), Inés de la Trinidad Juana de San Pablo, Beatriz de Alfaro (*ibid.*, f. 55r), Leonor de San Albano y Ana de San Gabriel (*ibid.*, f. 55v).

(251) *Ibid.*, f. 54v. El «quedar en contemplación» se refiere a la oración mental en común, que había sido introducida también en el convento de los frailes de Sevilla (*ibid.*, f. 18r); véase: CLAUDIO CATENA, O. CARM., *La meditazione in comune nell'Ordine carmelitano*, en *Carmelus*, 2 (1955), p. 399.

(252) *Visitatio hispanica*, f. 54v.

Por tener paz, quietud y buena clausura —aseguran las religiosas—, el monasterio goza de buena fama en la ciudad<sup>254</sup>, «y mejor fama que no merecen», añaden algunas<sup>255</sup>, «Muchos devotos suplen à sus necesidades» —dice Leonor de San Alberto—; la cual «alaba a Dios que les hace tanta merced que se quedan consoladas en tanta pobreza». A la madre Ana de San Gabriel, en cambio, el precario estado económico de la comunidad ecijana le da motivo para pedir ser trasladada a «un monasterio de la Orden donde tenga para comer»<sup>256</sup>.

Parece que, no obstante la penuria de la comunidad como tal, la priora administra bienes particulares, pues Ana de los Angeles suplica «que se ponga orden y se cobre la hacienda de la madre priora por el monasterio»<sup>257</sup>. A la misma preocupación de sanear la administración conventual obedece la propuesta de Florentina Bautista de que «no se reciban aquí monjas sin dote». Al mismo tiempo sostiene dicha religiosa que conviene admitir a cuatro hermanas legas para el servicio de la casa antes que entren más monjas coristas, de velo negro<sup>258</sup>.

Tal sugerencia parece proceder del poco entusiasmo que las religiosas del monasterio ecijano muestran por los quehaceres domésticos, pues varias monjas piden al general exención de tales oficios. Maria de la Barrera «quiere no barrer ni hacer la cocina»<sup>259</sup>, e Inés de la Trinidad suplica la eximan del «oficio de la casa, barrer y cocina...»<sup>260</sup>, y Leonor Perea pide, en términos generales, quedar «exenta de los servicios del convento»<sup>261</sup>. La madre Teresa busca otra solución y pide tener «una esclavica» para su servicio<sup>262</sup>.

Por cierto, parece que el general no esté dispuesto a ceder en este punto, ya que escribe al margen de las declaraciones la siguiente apostilla: «Que todas barran, excepto las madres de honra y las enfermas»<sup>263</sup>; lo que debió ser el esbozo de uno de sus decretos, promulgados a fin de la visita.

Algunas religiosas aprovechan la visita del general para pedirle que les permita salir o las traslade a otro monasterio. La madre Juana de San Pablo suplica la dejen ir a Antequera para su consuelo<sup>264</sup>, e Isabel Evangelista, que pueda estar un año en el monasterio de la Encarnación de Sevilla<sup>265</sup>. La madre Maria de la Santa Cruz pide ir a Aracena, quedándose con ella una niña, sobrina suya<sup>266</sup>, mientras la madre Teresa ruega que le dejen salir por enfermedad<sup>267</sup>. También estas peticiones deben radicar en la gran penuria que la comunidad ecijana está atravesando.

En cuanto a la clausura, dicen algunas refiriéndose al estado actual de la observancia, que se guarda muy bien<sup>268</sup>; otras puntualizan diciendo que se observa «después del Concilio»<sup>269</sup>, y la madre priora y la subpriora añaden la nota, que no carece de cierta significación, de que «los frailes no entran en el monasterio hace ya dos años, como quiere el Sacro Concilio»<sup>270</sup>.

(254) *Ibid.*, f. 55r; cf. las antiguas Constituciones de monjas, publicadas por Silverio de Santa Teresa, O.C.D., en *B.M.C.*, t. IX, Burgos, 1924, pars. I, rúbrica 3.ª, p. 485.

(254) Dichos de Isabel de los Angeles, Catalina de Santiago, Ana de los Angeles (*Visitatio hispanica*, f. 54v), Inés de la Trinidad, Juana de San Pablo, Beatriz de Allaro y Leonor Perea (*ibid.*, f. 55r).

(255) Así dicen Maria de la Barrera y Catalina Daiza (*ibid.*, f. 54v).

(256) *Ibid.*, f. 55v.

(257) *Ibid.*

(258) *Ibid.*

(259) *Ibid.*, f. 54v.

(260) *Ibid.*, f. 55r.

(261) *Ibid.*

(262) *Ibid.*, f. 56r.

(263) *Ibid.*, f. 54r.

(264) *Ibid.*, f. 55r.

(265) *Ibid.*, f. 56r.

(266) *Ibid.*

(267) *Ibid.*

(268) Dichos de Isabel de los Angeles (*ibid.*, f. 54v), de Inés de la Trinidad, Juana de San Pablo, Beatriz de Allaro (*ibid.*, f. 55r) y de Leonor de San Alberto (*ibid.*, f. 55v).

(269) Así la madre Leonor Perea (*ibid.*, f. 55r).

(270) *Ibid.*, f. 54r-v.

En cuanto al trato con la gente de fuera, dice la madre Basilisa de la Quadra que no está bien de dar de comer a los seglares en la portería, si no se trata de padres, hermanos, amigos o bienhechores de la comunidad; asimismo insiste esta declarante en que no vengan clérigos y seglares a negociar, a no ser personas que hacen bien el monasterio<sup>271</sup>.

Como ya vimos, no dicen nada las monjas de los delitos cometidos por el provincial y un hermano suyo en su monasterio; según informa el propio general, las pobres han sido amenazadas y engañadas para que no se revelasen nada<sup>272</sup>.

## 9. LA VISITA DE CARMONA.

Suponemos que el padre Rubco se detuvo en el convento de los frailes de Ecija —donde el 13 de agosto terminó el escrutinio— hasta pasada la fiesta de la Asunción de la Virgen. El 16 ó 17 de agosto se encamina hacia Carmona, situada a nueve leguas, por el camino de Fuentes<sup>273</sup>. Por la mañana del 18 da comienzo al interrogatorio de los religiosos carmonenses, que son doce, a saber seis padres, cinco profesos y un novicio<sup>274</sup>. El prior, fray Lorenzo de Ribera, declara primero. Del provincial, fray Gaspar Nieto, dice que «ha gobernado bien y reducido la provincia a vida honesta, aunque pudiera haber hecho más cosas y mejor»<sup>275</sup>. Tal afirmación parece, a primera vista, comprometer al prior como partidario del provincial y de su gobierno. También su conducta con respecto a fray Melchor Nieto, cuando escapó de la cárcel en Carmona, resulta sospechosa, aunque ahora trata de disculparse ante el general, alegando la violencia empleada en tal ocasión por los hermanos Nieto<sup>276</sup>. Por cierto, no pueden aducirse contra fray Lorenzo de Ribera pruebas concluyentes de complicidad con el bando de los Nieto. Los datos que a continuación nos ofrece el escrutinio de Carmona parecen indicar más bien lo contrario, pues el mismo prior acusa a fray Francisco Gómez de ser partidario de fray Baltasar Nieto y censura la actitud rebelde de ambos ante la llegada del general<sup>277</sup>. Además, sus religiosos le alaban con unanimidad. «El prior es hombre honesto —declaran—; da buen ejemplo y es caritativo para con sus religiosos, particularmente con los enfermos»<sup>278</sup>. Y fray Diego de Vico añade que «trabajando en beneficio de la comunidad y procura el decoro, sobre todo pidiendo aceite y trigo, y trabajando con sus propias manos en la obra»<sup>279</sup>.

En cuanto al estado de la vida conventual, los declarantes coinciden en destacar el cumplimiento fiel y digno del culto divino en la iglesia y el coro. En la comunidad reinan paz y concordia, honestidad y obediencia; también fuera del convento se comportan los religiosos decorosamente<sup>280</sup>. La clausura se guarda inviolablemente, según testimonio de los frailes, y también

(271) *Ibid.*, f. 55v.

(272) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 5: *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 47v; cf. apéndice III, 1.

(273) Este cálculo se basa en la fecha de la llegada del general a Carmona, que debió ser el 17 de agosto, dado que el día siguiente inaugura el escrutinio. Para el itinerario, véase PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid, 1950, p. 47; la ruta iba por la Venta del Palmar, Fuentes y la Venta del Alvar.

(274) *Visitatio hispanica*, f. 14v: «Scrutinium per R. m. Patrem Ordinis actum in conventu nostro Carmonae, die 18 augusti 1566»; *ibid.*, f. 15v: «Sequuntur nomina patrum et fratrum nosiri praefati conventus Carmonae: venerandus pater Laurentius de Rivera, prior; frater Andreas Navaret, frater Andreas de Spiritu Sancto, frater Didacus de Vico, frater Franciscus Gomes, frater Stephanus a Regibus, sacerdotes; frater Joannes de la Coeva, frater Joannes Christostomus, frater Hernandus de Vargas, frater Salvador de Sancta Maria, frater Mattheus, professi; frater Hernandus de León, novitius».

(275) *Ibid.*, f. 14v.

(276) *Ibid.*, cf. supra, p. 147.

(277) *Ibid.*: «Et hic manet unus qui vocatur frater Franciscus Gómez, qui adhaerebat fratri Balthasari, et est vir non bonae indolis, qui dixit etiam: «Ad quid venit generalis? Non veniet; non est opus ut veniat», et similia. Testatur etiam fratrem Balthasarem dixisse: «Si veniet generalis, dicam, loquar, respondebo», et huiusmodi verba audacissima».

(278) Así declaran expresamente fray Andrés Navarrete, fray Esteban de los Reyes (*ibid.*, f. 15r), fray Andrés del Espíritu Santo y fray Francisco Gómez (*ibid.*, f. 15v); fray Esteban de los Reyes añade: «...multum infirmitatibus laborasse et cum non fuisset destitutum charitate atque auxilio».

(279) *Ibid.*, f. 15v.

(280) Dichos de fray Andrés Navarrete, fray Diego de Vico (*ibid.*, f. 15r), fray Andrés del Espíritu Santo y fray Francisco Gómez (*ibid.*, f. 15v).

el silencio. Para enseñar Gramática a los jóvenes esta aquí siempre un maestro<sup>281</sup>. «Los religiosos reciben vino del convento —dice fray Andrés de Navarrete— y también los demás medios de sustento conforme a las posibilidades: hay arca de depósito en que se conserva el dinero de los frailes»<sup>282</sup>.

La comunidad de Carmona —según declaran varios— goza de buena fama entre los seculares, y se sustenta de las muchas limosnas que se reciben<sup>283</sup>. «Cuando pasan por el pueblo —dice fray Diego de Vico— todos les saludan, dándoles muestras de cariño»<sup>284</sup>.

En conjunto, pues, se presenta el estado del convento carmonense como francamente satisfactorio. Más que en los anteriores escrutinios, se hace notar aquí la falta de informaciones por parte de los jóvenes religiosos; no han sido consignadas por escrito, supuesto que el visitador les oyese.

La estancia del padre Rubeo en Carmona no duró más que tres días a lo sumo. El 21 de agosto, a más tardar, parte de Carmona, dirigiéndose a Utrera, que dista seis leguas, o sea una jornada corta.

## 10. EN EL CARMEN DE UTRERA.

No es muy numerosa tampoco la comunidad de Utrera, donde el general inaugura la visita canónica en la mañana del 22 de agosto; por otra parte, llama la atención el número de cinco novicios, grande en su tanto al lado de siete padres, un diácono, dos subdiáconos y dos hermanos legos<sup>285</sup>. El vicario, maestro Diego de los Reyes, sustituye a fray Miguel de Ulloa, que por orden del provincial ha sido destituido del priorato<sup>286</sup>. No conocemos los detalles ni los motivos de esta intervención del provincial; quizás debe considerarse la destitución de fray Miguel de Ulloa como el desenlace de la rencilla que tuvo con fray Baltasar Nieto<sup>287</sup>. Cuando el general llega a Utrera, fray Miguel de Ulloa ha vuelto a residir en el convento desde hace muy pocos días. Por miedo de ser maltratado y asustado por las amenazas que algunos frailes profirieron contra él, ha preferido quedarse en una casa del pueblo hasta que llega el visitador<sup>288</sup>.

En el escrutinio se acusa a fray Alonso Páez de ser uno de los que golpearon a fray Miguel de Ulloa<sup>289</sup>. Sin embargo, al preguntarle a continuación si es verdad que dio puñetazos a fray Miguel de Ulloa y que le amenazó con matarle, el acusado desmiente todo con juramento. El general llama entonces a fray Miguel de Ulloa, para que pruebe ambas imputaciones presentadas contra fray Alonso Páez. El fraile acusador contesta que no puede probar la primera, pero si la otra, con testimonios de clérigos. Cuando fray Alonso Páez insiste en que dé pruebas, o si no se retracte de su acusación, el padre Ulloa se vuelve atrás, profiriendo palabras de perdón. También el fraile acusado manifiesta al general su deseo de reconciliación con su acusador, alegando las muestras de cariño que dio al padre Ulloa en el pasado<sup>290</sup>. Tal desenlace inesperado

(281) Así declaran fray Esteban de los Reyes (*ibid.*, f. 15r), fray Francisco Gómez y Fray Andrés del Espíritu Santo (*ibid.*, f. 15v).

(282) *Ibid.*, f. 15r.

(283) Dichos de fray Esteban de los Reyes (*ibid.*, f. 15r), y fray Andrés del Espíritu Santo (*ibid.*, f. 15v).

(284) *Ibid.*, f. 15r.

(285) *Ibid.*, f. 16r: «Scrutinium in conventu Utrerae habitum per Patrem Ordinis die 22 augusti 1566»; *ibid.*, f. 17v: «Sequuntur nomina patrum et fratrum nostri conventus Utrerae: R. d. us magister Didacus de los Reyes, frater Rodericus Curiel, frater Christoforus Bocanegra, frater Alonsus Páez, frater Marcus de Sancta Maria, frater Joannes Baptista, frater Didacus de Coria, sacerdotes; frater Fernandus de Ledesma, diaconus; frater Gonçalus Farlän, frater Gregorius de Arcos, subdiaconi; frater Dominicus Gómez, frater Alonsus de Sancto Angelo; laici: frater Franciscus de León, frater Franciscus Bessinez, frater Hieronimus, frater Christoforus de Flores, frater Martinus de Bejar, novitii».

(286) Fray Diego de los Reyes obtuvo el grado de doctor en Teología el 20 de febrero de 1565 (*Reg. Rubei*, f. 91r, ed. Zimmerman, p. 51, n. 132); había sido también socio del visitador general, maestro Desiderio Mazzapica de San Martín (cf. *ibid.*, f. 73r; el texto completo en *Anál. O. Carm.*, 4 (1917-1922), p. 185).

(287) Véase supra, p. 146.

(288) Así declara fray Cristóbal Bocanegra (*Visitatio hispanica*, f. 16v).

(289) *Ibid.*, f. 16r: dicho de fray Rodrigo Curiel.

(290) *Ibid.*, f. 16v; la relación de estos hechos va inserta en la declaración de fray Alonso Páez.

—y casi tragicómico— revela cierta falta de seriedad y debe inspirar, una vez más, al historiador una fuerte dosis de escepticismo ante las declaraciones de estos frailes amantes del «jaleo».

En cuanto a la persona de fray Miguel de Ulloa, declara fray Rodrigo Curiel que es «hombre de buena fama, honesto y sensato, pero que vale poco para las cosas prácticas de la vida».<sup>291</sup> Fray Cristóbal Bocanegra, por su parte, confiesa no saber qué ha pasado a fray Miguel de Ulloa con estas asechanzas de los frailes; desde luego opina que dicho padre «es hombre probo y religioso»<sup>292</sup>. Fray Marcos de Santa María y fray Juan Bautista, por fin, declaran que no saben nada malo del prior destituido<sup>293</sup>. Después de haber examinado la causa, el padre Rubeo rehabilita —aun antes del capítulo provincial— a fray Miguel de Ulloa como prior de Utrera, declarando injusta su destitución por parte del provincial y ordenando que fray Diego de los Reyes dé cuenta de su gobierno como vicario y vuelva a su convento de Sevilla<sup>294</sup>.

Con respecto a la observancia regular de la comunidad utrerana, los frailes afirman que el culto divino, en la iglesia y en el coro, se celebra con toda diligencia y esmero<sup>295</sup>. Sobre el gobierno del prior, en cambio, se quejan algunos amargamente, repitiendo el estribillo de cargos ya conocidos, en que se denota el acento de exageración y apasionamiento<sup>296</sup>.

Algo más moderado y positivo es el juicio de fray Alonso Pérez, quien afirma: «El prior es grato a la gente por sus sermones, y el convento le debe estar agradecido por lo mucho que ha hecho en las obras y procurando limosnas: sin embargo, es verdad que trata mal a sus religiosos y anda con altivez»<sup>297</sup>. El joven fray Diego de Coria Maldonado afirma, sin inculpar a nadie en particular, que «en este convento se trata mal a los frailes, pues no se les da lo necesario, y sobre todo no se les sirve vino, lo que deben comprar de su propio bolsillo. De esto —concluye— se desprende que no han dejado el vicio de propiedad, y a los religiosos de otras órdenes les extraña mucho esto»<sup>298</sup>.

Tal testimonio resulta revelador y enerva, al menos en parte, las acusaciones presentadas contra el prior, fray Miguel de Ulloa. Claro está que los súbditos no tienen el derecho de inculpar al prior solo del desconcierto de que ellos mismos son igualmente responsables. La falta de vida común debe ser también en Utrera la raíz del descontento y de las quejas de algunos frailes.

Por otra parte, merecen destacarse los testimonios de aprobación que otros declarantes aducen respecto del gobierno del prior. Fray Diego de Coria Maldonado, tras haber censurado la estrechez en que vive la comunidad, termina diciendo que «en cuanto a lo demás, el prior ha gobernado bien»<sup>299</sup>. Lo mismo, y sin reparos de ningún clase, sostienen fray Marcos de Santa María y fray Juan Bautista<sup>300</sup>.

(291) *Ibid.*, f. 16r.

(292) *Ibid.*, f. 16v.

(293) *Ibid.*, f. 17r.

(294) *Reg. Rubei*, f. 69r, ed. Zimmerman, p. 40, n. 90; patente de Sevilla, 13 septiembre 1566.

(295) Dichos de fray Rodrigo Curiel (*Visitatio hispanica*, f. 16r), fray Alonso Pérez (*ibid.*, f. 16v), fray Marcos de Santa María, fray Juan Bautista y fray Diego de Coria Maldonado (*ibid.*, f. 17r).

(296) Fray Rodrigo Curiel «de priore huius conventus testatus est ipsum maxime elatum esse, parvipendere patres et hic vivere ac si esset dominus conventus. Quotidie pro seipso emit vinum, fructus, satis magnam accipit pietantiam, et omnia sumptibus conventus. Fratres vero nec vinum gustant, nec quidpiam habent in suis infirmitatibus, medicinis et medico exceptis...» (*ibid.*, f. 16r). Fray Cristóbal Bocanegra declara: «Cum fratribus male agi; nam prior eos afficit contumeliis, eorum honorem abtreceat, perinde ac essent captivi; suae superbiae et arrogantiae studet; delectatur fratres habere assistentes... Et inter loquendum eos contumeliis afficit, qui timent minimum etiam verbum pro utilitate conventus proferre, quoniam statim inferuntur minae de removendis illis a conventu atque ad provincialem dirigendis, ut de alio conventu illis prospiciat. Et provincialis facile annuit votis priorum, qui sunt absoluti domini et disponunt de bonis conventus iuxta eorum placitum, et patres clavarii sunt tantum nomine, non re». Por cierto, no puede prestarse todo crédito a estas palabras de fray Cristóbal Bocanegra, que en parte contradice su censura contra los priores y el provincial, declarando sobre fray Gaspar Nieto: «Eum esse vinum exemplarem et suum officium bene egisse» (*ibid.*, f. 16v).

(297) *Ibid.*, f. 17r.

(298) *Ibid.*

(299) *Ibid.*

(300) Fray Marcos de Santa María deponc: «R.dum priorem esse gratum huic populo ob praedicationes suas, bene regere conventum, in quo non sunt fratres scandalosi...»; y fray Juan Bautista «subiecit priorem bene regere conventum...» (*ibid.*, 17r).

Lo que realmente da su matiz a la comunidad de Utrera es el abandono en que viven los jóvenes religiosos, a saber: un diácono, dos subdiáconos y cinco novicios. Fray Cristóbal Bocanegra expresa su pesar «porque hay tantos jóvenes aquí, y nadie les da una formación moral-religiosa ni les enseña buena doctrina»<sup>301</sup>. Y fray Juan Bautista advierte: «Los novicios no se forman aquí como es debido, y son muy audaces»<sup>302</sup>. Según testimonio de algunos, los profesos fray Hernando de Ledesma, Gonzalo Farfán y fray Gregorio de Arcos han sido promovidos por el provincial a las sagradas órdenes, aunque no saben Gramática ni apenas leer; son temerarios y no tienen vergüenza<sup>303</sup>. El estado de abandono y de disipación en que viven estos jóvenes les induce a cometer travesuras<sup>304</sup>. El padre Diego de Coria Maldonado se queja ante el general de haber sido maltratado por algunos jóvenes durante el gobierno del prior pasado, fray Juan Vélez, que se puso del lado de ellos<sup>305</sup>.

La exactitud con que el general toma nota de ésta y semejantes deposiciones querellantes indica que tiene la intención de examinarlas en forma procesal. Se prevé, pues, para el capítulo de Sevilla un número elevado de causas judiciales.

## 11. LA VISITA DE LA CASA GRANDE DE SEVILLA.

El general se detiene sólo cinco o seis días en el convento de Utrera. A fines de agosto se encamina hacia Sevilla, pasando por Alcalá de Guadaíra, que está a mitad del camino. Su estancia en el convento de Alcalá, que tiene sólo cinco padres y dos profesos, debe ser muy breve<sup>306</sup>. El día 30 de agosto ya le encontramos en Sevilla, donde despacha en tal fecha un mandamiento a todos los priores de la provincia andaluza para que citen al fugitivo fray Melchor Nieto y traten de detenerle, y que, al haberlo conseguido, esperen las órdenes que él les dará<sup>307</sup>. Por lo visto, el padre Rubeo tiene la intención de juzgar a fray Melchor en el capítulo provincial que se celebrará bajo su presidencia en la capital andaluza el domingo 22 de septiembre y cuya convocatoria expide desde Sevilla el día 4 del mismo mes<sup>308</sup>.

Las tres semanas que le quedan se dedica a la preparación del capítulo y a la visita canónica de los frailes y monjas de Sevilla. A los pocos días de su llegada, el 3 de septiembre, da comienzo al escrutinio en el monasterio de la Encarnación. Después de haber tomado las declaraciones de sólo dos religiosas, interrumpe la visita hasta después de terminado el capítulo<sup>309</sup>. El día 15 del mes empieza su interrogatorio en el convento de los frailes, que durará, probablemente, hasta la víspera de la inauguración del capítulo provincial; es decir, una semana. La comunidad consta de cuarenta a cincuenta religiosos<sup>310</sup>.

(301) *Ibid.*, f. 16v.

(302) *Ibid.*, f. 17r.

(303) Dichos de fray Cristóbal Bocanegra (*ibid.*, f. 16v) y fray Alonso Páez (*ibid.*, f. 17r).

(304) Fray Juan Bautista «subiecit... professos et novitios mores religiosorum non retinere, et inter eos tales sunt frater Ferdinandus de Ledesma et Gregorius de Arcos; de quibus conquestus fuit quidam saecularis permanens in nostra vicinia quod proiecerunt ignem in quoddam suum umbraculum, ut illud comburerent. Nec prior eos correxit» (*ibid.*, f. 17r); cf. los dichos de fray Rodrigo Curiel y fray Cristóbal Bocanegra (*ibid.*, f. 16r-v).

(305) *Ibid.*, f. 17r.

(306) *Ibid.*, f. 17v: «Nómina patrum et fratrum conventus Sanctae Luciae de Alcalá sunt haec: frater Alonsus de Villalobos, prior; frater Fernandus de Hocos, frater Franciscus Suárez, frater Antonius Velázquez, frater Hieronimus Ortiz, sacerdotes, frater Benedictus Fernández, frater Didacus de los Angeles, professi». Del escrutinio efectuado por el general en este convento no existen datos.

(307) *Reg. Rubei*, f. 66bis-r, ed. Zimmerman, p. 39, n. 83; el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 184-185.

(308) *Reg. Rubei*, f. 59v, ed. Zimmerman, p. 37, n. 71.

(309) *Visitatio hispanica*, f. 23r: «Scrutinio de R.do y devoto monasterio de la Encarnación de Sevilla, de las monjas de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, en l'anno 1566, a 3 de setiembre, echo por el general del dicho Orden fray Juan Bautista Rossi da Ravenna, por la reformación d'esso monasterio». El general tomó declaración en dicha fecha a la madre subpriora, doña Gregoria de los Angeles y a la madre Leonor de San Bernardo (*ibid.*, f. 23r-v); el día 3 de octubre reanudó el interrogatorio y oyó a las demás (ff. 23v-28r).

(310) *Ibid.*, f. 18r: «Scrutinium nostri conventus hispalensis, actum 15 mensis septembris 1566». En una carta colectiva que va firmada por más de noventa frailes andaluces, de abril-mayo 1567, figuran cuarenta y cuatro conventuales de Sevilla (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6, [3]); cf. *infra*, pp. 425-426.

Desgraciadamente no tenemos la suficiente información sobre la visita del Carmen de Sevilla, que debe considerarse como el convento más importante de la provincia, y del que es prior fray Juan de Mora, el gran amigo de fray Gaspar Nieto. Sólo tres declaraciones se han conservado<sup>311</sup>. De todas maneras, merecen ser examinadas.

Los dos primeros declarantes, el subprior, fray Diego de Cantos, y fray Jerónimo de Santa María, están de parte de los Nieto: sus palabras van influidas por la pasión faccionaria. Fray Diego de Cantos alaba en términos absolutos a fray Gaspar Nieto «por haber promovido la reforma de la vida regular»<sup>312</sup>. Y su compañero fray Jerónimo de Santa María sostiene la continuación «que el provincial ha gobernado muy bien la provincia, reformándola y decretando, entre otras, que se hiciese una hora de oración y contemplación en la iglesia, durante el verano, por la tarde y en el invierno, después de Completas». Concluye diciendo «que el provincial ha sido un ejemplo para todos»<sup>313</sup>.

No menos encomiásticos son los testimonios que estos dos religiosos presentan general sobre la vida y el gobierno de fray Juan de Mora. El subprior, fray Diego de Cantos, «alaba la solitud, la diligencia y fidelidad mostrada por el prior en la ejecución de su oficio, y su caridad para con los religiosos sacerdotes y hermanos buenos, y en particular para con los enfermos. Con los jóvenes, en cambio —dice este testigo—, el prior se ha mostrado un poco severo a causa de los malos modales y de la soberbia que tienen». Y añade «que el prior celebra la santa Misa todos los días, y sale del convento rarísimas veces; en pocas palabras —dice concluyendo—, fray Juan de Mora es hombre sumamente apto para gobernar las casas de nuestra Orden»<sup>314</sup>. Fray Jerónimo de Santa María se prodiga en confirmar las declaraciones del subprior, «dedicando palabras de extraordinaria alabanza —asi consigna el secretario del general— a lo mucho que el prior ha realizado en provecho y en decoro de la comunidad, aplicando las correcciones oportunas y sometiendo a los frailes rebeldes, y también reduciendo la comunidad a la observancia perfecta de la vida regular»<sup>315</sup>.

Manifiestan luego ambos declarantes que se celebran el divino Oficio y la santa Misa con el debido esmero y con devoción<sup>316</sup>. Y fray Diego de Cantos añade que «el convento goza de buena fama y de grandísima veneración por parte de la ciudad entera»<sup>317</sup>.

Al pedirles el general una aclaración acerca de la estancia de fray Melchor Nieto con el convento sevillano, ambos testigos se ven apurados, ya que deben conocer muy bien las penas que las Constituciones infligen a quienes presten ayuda a frailes fugitivos<sup>318</sup>. El subprior, fray Diego de Cantos, confiesa que «fray Melchor estuvo en este convento durante el espacio de cinco o seis horas». Y en seguida trata de disculparse por haberle admitido, diciendo «que no le ha encarcelado porque mostró una patente del provincial y dijo que iba destinado al convento de Gibraleón, privado de voz y lugar, y de las licencias de confesar y predicar, y otras cosas por el estilo. Sin embargo, reconoce que no leyó dicha patente, y luego se dio cuenta de haber sido engañado». Las mismas disculpas aduce fray Jerónimo de Santa María<sup>319</sup>.

(311) En el manuscrito de la *Visitatio hispanica* siguen al f. 18r, que contiene dichas tres declaraciones, cuatro hojas en blanco; a continuación empieza, en el f. 23r, el escrutinio de las monjas sevillanas del monasterio de la Encarnación.

(312) *Ibid.*, f. 18r.

(313) *Ibid.*, el padre Claudio Catena, O. Carm., en su artículo *La meditazione in comune nell'Ordine carmelitano*, en *Carmelus*, 2 (1955), p. 399, comenta atinadamente: «S. Teresa distraita nell'orazione mentale è spettacolo di comune umana debolezza, ma un religioso non esemplare che introduca tra i suoi con generale gradimento la meditazione in comune è uno di quegli scherzi del Signore che dimostrano come Egli per attuare i suoi disegni non ha bisogno di scegliere i più adatti strumenti, ma si serve di tutto».

(314) *Visitatio hispanica*, f. 18r.

(315) *Ibid.*

(316) Fray Diego de Cantos «dixit Horas recitari, Missas celebrari, caeremonias absolvi cum aliis requisitis omni devotione et modis congruentibus»; y fray Jerónimo de Santa María «dixit Officium et Missas devote celebrari in choro» (*ibid.*).

(317) *Ibid.*

(318) *Constitutiones 1524*, pars IV, cap. viij, 3.

(319) *Visitatio hispanica*, f. 18r.

Esta versión de los frailes sevillanos parece inverosímil. La única pregunta que surge aquí es: si obran solamente por miedo de ser castigados, o más bien con toda intención, por ser partidarios activos de los Nieto.

Distintas son las declaraciones del tercer testigo sevillano, fray Hernando de Ulloa. Respecto del régimen del provincial y del prior de Sevilla, remite a una relación escrita, que entregó al general y cuyo texto desconocemos. Juzgando por las ulteriores declaraciones, que dan la impresión de ser unas añadiduras a dicha relación, se trata de unas informaciones más bien negativas. Después de haber confirmado una vez más el contenido de tal escrito, se limita a deponer con todo detalle acerca del trato indebido de fray Juan de Mora con una mujer que al presente vive en Antequera, de lo cual fray Antonio Sedeño ha informado al general en el escrutinio de Córdoba<sup>320</sup>.

Del gobierno de fray Juan de Mora como prior de Sevilla, el general lleva entre sus apuntes varias referencias francamente desfavorables, que le dieron en otros conventos. En Córdoba, fray Antonio Sedeño declaró que el prior de Sevilla «trata a sus religiosos como si fueran negros y cautivos...: que con frecuencia injuria a sus súbditos, llamándoles «bellacos» y ofendiéndoles de otras maneras»<sup>321</sup>. En el escrutinio de Utrera le fue presentado semejante testimonio por fray Cristóbal Bocanegra<sup>322</sup>, y en Granada fray Mateo de Blanca le puso en la misma línea de censuras que el provincial, su gran amigo<sup>323</sup>.

De la vida conventual del Carmen sevillano encontramos pocos datos en las declaraciones de fray Hernando de Ulloa. Sólo merece destacarse lo que dice sobre la celebración del divino Oficio, que ha sido alabada sin reservas por el subprior y fray Jerónimo de Santa María. Informa fray Hernando que «dicho subprior asiste raras veces al coro, y los frailes suelen charlar allí, y quitarse los reclinatorios, echándolos de un lado a otro», y añade que «todos los padres suelen celebrar la santa Misa diariamente con excepción del provincial». Con respecto a la infamia de los frailes, informa que «fray Cristóbal Vargas, prior de Gibraleón, anda inmodestamente por la ciudad, mientras un profeso, que ahora está de conventual en Aracena, fue detenido por los alguaciles de la curia cuando vagaba por las calles de la ciudad; le llevaron al convento, y no fue corregido»<sup>324</sup>.

Esto es todo lo que sabemos del escrutinio de la Casa Grande. Resalta a la vista la abierta contradicción entre unas y otras declaraciones. La pasión faccionaria lo preside todo, de tal manera que resulta imposible enjuiciar los pormenores. En líneas generales, la situación del Carmen sevillano se presenta tal como la describió el arzobispo don Cristóbal Rojas y Sandoval en un informe de febrero de 1574, que dice así: «Entre los más de los frayles hay bandos muy más recios y escandalosos que los podia haver entre gente seglar y perdida, sin otras muchas liviandades que se dicen hay en este monesterio»<sup>325</sup>.

No cabe duda de que la tarea del visitador apostólico en este avispero andaluz resulta delicadísima.

## 12. EL MONASTERIO SEVILLANO DE LA ENCARNACION.

El escrutinio del monasterio de la Encarnación, inaugurado el día 3 de septiembre y, después de un intervalo de un mes, continuado hasta mediados de octubre, constituye la última etapa de la visita canónica del padre Rubeo en tierra andaluza<sup>326</sup>. No han llegado los dichos de sólo

(320) *Ibid.*, cf. *ibid.*, f. 10v (escrutinio de Córdoba)

(321) *Ibid.*

(322) *Ibid.*, f. 16v.

(323) *Ibid.*, f. 5v.

(324) *Ibid.*, f. 18r.

(325) Arch. Vat., *Nunziatura di Spagna*, vol. 8, f. 83r; cf. *Regesta*, p. 224.

(326) *Visitatio hispanica*, ff. 23r-28r; ya vimos que el día 3 de septiembre depusieron sólo dos monjas (supra, nota 309); la tercera en declarar fue sor Ana de Jesús, el día 3 de octubre (*ibid.*, f. 23r); la última declaración consignada en la *Visitatio hispanica* es la de sor Juana de los Reyes (f. 28r), que lleva la fecha del 14 de octubre.

veintisiete monjas, siendo el número total de las religiones por estas fechas de cuarenta a cincuenta<sup>327</sup>.

A través de los apuntes autógrafos del general se dibuja constantemente cierta desavenencia monjil, que, sin ser extremada, imprime su sello en la vida claustral y produce un matiz significativo en las declaraciones de las monjas. Radica esta discordia en la reacción desfavorable de buena parte de la comunidad ante el reciente cambio de priora<sup>328</sup>. A doña Elvira, que durante los nueve años de su priorato supo ganarse la simpatía de muchas por su actuación bondadosa y comprensiva, ha sucedido doña Leonor de Guzmán, mujer recia, y por lo visto, menos descendiente que su predecesora<sup>329</sup>. La discordia es fomentada además por la inminente elección de priora, que se celebrará al final de la visita, bajo la presidencia del general<sup>330</sup>.

Fácilmente se comprende que bajo la tensión del momento las monjas recargan las tintas o tratan de actuar como testigos de descargo, según sus gustos y aspiraciones respectivas. Así, las amigas de la priora actual alaban excesivamente su persona y gobierno, y piden que siga en su cargo. La madre Leonor de San Bernardo afirma que la priora actual es «solicita al coro y gobierna bien»; por eso —arguye— debe continuar en su cargo por dos años y cuatro meses que le faltan para cumplir su trienio<sup>331</sup>. Lo mismo declaran María de los Angeles y Leonor de Santa Eufrasia<sup>332</sup>. Otras partidarias de doña Leonor de Guzmán expresan su simpatía poniendo de relieve los cambios favorables introducidos durante su gobierno en la observancia de la vida regular, particularmente en cuanto a la clausura se refiere; al mismo tiempo acentúan la libertad de que gozaban antes, cuando era priora doña Elvira, tachando por eso a su gobierno de relajado. Beatriz de la Cruz, por ejemplo, sostiene que doña Leonor de Guzmán «hace muy bien su oficio; conserva la clausura y el decoro del monasterio. Algunas veces —continúa diciendo— es un poquito recia, y con razón, por la inquietud de algunas. La priora pasada, en cambio, cedió mucho, y el convento estaba abierto; entraban seglares, mujeres y hombres, y las monjas salían. Entre las religiosas hay alguna que tienen soberbia y poca humildad, y para gobernarlas esta madre priora es muy a propósito, persona honrada y amiga de la observancia»<sup>333</sup>. También la madre María de Jesús declara que «la priora hace bien su oficio en todo», aduciendo que «ella ha provisto el monasterio de todo lo que hacia falta». Por eso opina que «debe cumplir su tiempo». No deja de advertir esta deponente que «la priora pasada tenía el convento abierto; entraban muchas personas. Ella favorecía mucho a sus amigas, las cuales salían fuera de casa, mientras aquí el monasterio venían señoras a quejarse de que las monjas les cansaban y el convento no tenía buen nombre y se honraba muy mal»<sup>334</sup>.

(327) En 1576, el padre Gracián encontró en el monasterio sevillano «casi cinquenta» monjas (Carta al nuncio Nicolás Ormaneto, de Sevilla, 1576, conservada en el Archivo de la Postulatura General O. Carm., Roma, sign. IV, 145, f. 487v); en 1595 había cuarenta y cuatro monjas de velo negro, seis freilas y nueve novicias (*Regestum Io. Bapt. Chizzola generulis in visitatione Hispaniae 1594-1595*, ff. 126v-127v).

(328) Parece que la nueva priora, doña Leonor de Guzmán, lleva sólo ocho meses en su cargo cuando en octubre de 1566 el padre Rubco hace la visita; pues Leonor de San Hernando ruega que cumpla el tiempo de su trienio, que son «dos años y cuatro meses» (*Visitatio hispanica*, f. 23v).

(329) Casi todas las religiosas aluden en sus declaraciones a dicho cambio, pronunciándose a favor de una o de otra. Sor Beatriz de la Cruz, refiriéndose a doña Leonor de Guzmán, «dice que hace muy bien su oficio...; algunas veces es un poquito recia, y no sin causa, por inquietud de algunas; pues la priora pasada alargó mucho...» (*ibid.*, f. 25v). Juana de Santillán afirma que «la R. da priora hace todo bien; riñe algunas veces con las monjas; la pasada dava mayor libertad a las monjas» (*ibid.*). Ana de Santillán, por su parte, dice que «la R. da priora hace su oficio, mas es recia» (*ibid.*, f. 26v). María de Cristo, en cambio, asevera que «la priora pasada tuvo el gobierno por nueve años, y nunca se oyeron gritos» (*ibid.*, f. 25r). Y Leonor de San Francisco depones que «la priora de ahora no es para ello, porque no hay paz ni quietud»; al mismo tiempo sostiene esta que «la priora pasada ha hecho bien su oficio» (*ibid.*, f. 27r).

(330) Durante el escrutinio de la visita, varias religiosas presentan al general sus candidatas para el priorato. La madre Leonor de Santa Eufrasia, por ejemplo, propone a la madre Ana de Jesús y Leonor de San Bernardo (*ibid.*, f. 26v), y Ana de Santillán a Leonor de San Bernardo; mientras Marta de San Andrés le da los nombres de Ana de Jesús, doña Elvira, Gregoria de los Angeles y de Catalina de Salazar (*ibid.*, f. 27v), e Isabel de la Concepción presenta como sus candidatas a Catalina de Salazar y Francisca de San Juan (f. 28r).

(331) *Ibid.*, f. 23v.

(332) *Ibid.*, f. 24r y f. 26v, respectivamente.

(333) *Ibid.*, f. 25v.

(334) *Ibid.*

La madre Ana del Espiritu Santo atestigua que «la señora priora de ahora es muy honrada, y hace muy bien su oficio; se debe confirmar que lo merece. Y las monjas no tienen motivo de quejarse de ella... La priora pasada —añade la misma religiosa— a sus amigas concedía librazas, y salían las monjas y entraban mujeres»<sup>335</sup>. Otra partidaria de doña Leonor de Guzmán es la madre Leonor de Santa Maria, que afirma que «por ella se tiene buen nombre en la ciudad; se ha de comer: todas acuden al refectorio. Si entra el médico u otras personas de necesidad, se da compañera y se vive arregladamente y las librazas son con modestia; sin embargo —concluye ésta—, al tiempo de la priora pasada no era así»<sup>336</sup>.

Con todo, parece estar más acertada la madre Francisca de San Juan cuando depone con sencillez y sin hacer alusiones odiosas: «La priora pasada hizo bien su oficio; la clausura fue conservada. Es verdad que algunas monjas salieron del monasterio y entraban mujeres con licencia de perlados de la Orden, y entonces se concedía por no tenerse Concilio»<sup>337</sup>.

También la propia doña Elvira «dize que, siendo priora, no guardó mucho la clausura, por no ser Concilio, y el provincial le embiava la licencia de salir...»<sup>338</sup>.

El clima de tensión da su matiz también a las declaraciones relativas a la convivencia. La partidarias de la priora pasada, acordándose con cierta nostalgia del gobierno de doña Elvira, «que ha hecho su oficio con caridad y guisaba la comida a las enfermas»<sup>339</sup>, califican de «falta de paz y quietud» lo que en realidad no pasa de cierta falta de unión<sup>340</sup>; tal como la señala la madre Juana de Santa Maria cuando dice que «no tienen buen *adattamiento*, como conviene, una con otra»<sup>341</sup>. Resulta que incluso las mismas partidarias de la priora actual reconocen tal estado de cosas<sup>342</sup>. No merecen mucho crédito las religiosas que echen toda culpa de los defectos del ambiente a la priora actual, que por otras es considerada como «persona honrada y amiga de observancia»<sup>343</sup>, e incluso por algunas que no están por ella, aunque estas últimas no dejan de añadir que «es recia»<sup>344</sup>.

Existen, por otra parte, en la comunidad sevillana factores que dificultan la compenetración y la práctica del espíritu de hermandad. La causa principal de la falta de unión es, quizás, la diferencia de clases sociales; algunas declaraciones lo revelan con bastante realismo. La madre Elvira advierte «que será bien las monjas llanas vayan a las monjas ilustres»<sup>345</sup>, y Catalina de San Gabriel insiste en que «no se muestre auto de grandeza seglar, mas que sean humildes»<sup>346</sup>. También se señala cierto roce entre las *doñas* y las hermanas legas. La madre Leonor de Santa Eufrasia «se queja destas legas, porque le han injuriado en linaje»<sup>347</sup>. Sin embargo, no debe ser cosa grave, ya que el padre Rubeo, en su primera intervención logra, apaciguar los ánimos<sup>348</sup>.

(335) *Ibid.*, f. 27r.

(336) *Ibid.*, f. 27v.

(337) *Ibid.*, f. 24v.

(338) *Ibid.*, f. 25r.

(339) Dicho de Maria de San Andrés (*ibid.*, f. 27v).

(340) Dichos de Juana de Santa Maria, Doña Elvira, Maria de Cristo (*ibid.*, ff. 24v-25r), Ana de Santillán, Francisca de San Juan y Leonor de San Francisco (*ibid.*, ff. 26v-27r).

(341) *Ibid.*, f. 24v. Subrayamos el italianismo que el padre Rubeo usa al poner por escrito la declaración de la religiosa.

(342) La madre Maria de los Angeles, después de haber alabado mucho la persona y la actuación de la priora, advierte que «en esta casa las monjas se dicen palabras afrentosas y deshonestas, que no es bien» (*ibid.*, f. 24r); y Leonor de Santa Maria dice que «hay muy poca paz y quietud» (*ibid.*, f. 27v).

(343) *Ibid.*, f. 25v; dicho de Beatriz de la Cruz; lo mismo dicen Maria de los Angeles (*ibid.*, f. 24r) y Maria de Jesús (*ibid.*, f. 25v), mientras Leonor de Santa Maria la califica de «muy religiosa y persona muy honrada» (*ibid.*, f. 27v).

(344) La madre Francisca de San Juan declara: «La priora presente es persona honrada; no es quietud en monasterio; ni es para el consuelo de las monjas» (*ibid.*, f. 26v). Doña Ana de Santillán, que quiere sea priora la madre Leonor de San Bernardo dice que la actual priora «haze bien su oficio, mas que es recia» (*ibid.*).

(345) *Ibid.*, f. 25r.

(346) *Ibid.*, f. 24v.

(347) *Ibid.*, f. 26v.

(348) Leonor de Santa Maria depone que de ahora en adelante las legas quedan en paz, habiendo el general hablado con ellas» (*ibid.*, f. 27v).

Con general desaprobación y viva protesta se menciona constantemente en el escrutinio sevillano la presencia y el modo de proceder de la novicia doña Blanca de Guzmán, sobrina de la priora. Según testimonio de la madre María de Cristo, esta novicia ha recibido el hábito de la Orden en este monasterio sin el consentimiento de las religiosas conventuales<sup>349</sup>, y la madre Catalina de Correa informa que ella vive como «ilustre», acompañada por sus criadas, «una doncella y una esclava»<sup>350</sup>; sus pretensiones de doña causan, según parece, frecuentes roces y disgustos con las demás religiosas, comprometiendo a su tía, la priora<sup>351</sup>. Varias declarantes ponen de relieve su inadaptación a la vida religiosa y ruegan que «no se quede»<sup>352</sup>, y la madre Ana de Jesús insiste en «que se vaya a otro monasterio», y añade decididamente que «no quiere por su voto que se reciba por profesas»<sup>353</sup>.

Sintomática para el estado de ánimo de estas monjas es la sospecha que expresan algunas de que la priora esté haciendo gestiones para dar la obediencia de la comunidad al ordinario, substrayéndola a la jurisdicción de la Orden. Según la subpriora, doña Gregoria de los Angeles, la actual priora «tiene pendencias en el monasterio, y ha hablado a Sabadilla, el provisor, muy largo y secreto...»: «por lo cual —concluye esta deponente— se piensa que la priora ha tratado con el provisor de quitar la obediencia a la Orden»<sup>354</sup>. Otras lo dan ya por cierto y señalan incluso los nombres de las monjas que —según dicen— están tramando este asunto, junto con la madre priora<sup>355</sup>. Una de éstas, doña María de los Angeles, «testifica que no es verdad la priora haver tratado con monseñor Sabadilla sino por haver limosnas para el convento y no por otra causa, ni por llevar la obediencia a la Orden»<sup>356</sup>. De todos modos, no cabe duda que el tema está sembrando inquietud y división, provocando chismes y suspicacias femeniles sin fin.

A pesar de los defectos del ambiente, la observancia de la vida regular resulta satisfactoria en líneas generales. El cultivo divino, y el rezo del divino Oficio en particular, merece las alabanzas de todas, sin excepción<sup>357</sup>. Y la priora actual da en esto buen ejemplo, mostrando gran interés por el rezo coral<sup>358</sup>. Doña María de los Angeles, por su parte, asegura «con juramentos que se vive aquí en pobreza»<sup>359</sup>, mientras que doña Leonor de Santa María afirma que «todas acuden al refectorio», esto es, «que guardan la vida común»<sup>360</sup>. En el refectorio se leen «las vidas de los Santos, y no las Constituciones»<sup>361</sup>. Del silencio dice doña María de los Angeles que «no se guarda mucho», y añade que «las mozas no tienen crianza y no guardan el silencio»<sup>362</sup>. En cuanto a la observancia de la clausura estrecha se refiere, ya vimos que se aplica el decreto tridentino. Varias religiosas protestan de que han entrado, después del Concilio, algunas familiares de la priora y de doña Blanca, la novicia indeseada; «decían que tenían licencia del prior del

(349) *Ibid.*, f. 25r: dicho de María de Cristo.

(350) *Ibid.*

(351) Catalina de San Gabriel sostiene que doña Blanca «muchas maneras tiene deshonradas contra las monjas» (*ibid.*, f. 24v); y Juana de Santa María dice que «doña Blanca no quier ser monja; es muy sobervia y afrenta todas con maneras muy malas» (*ibid.*); doña Elvira añade: «y lo haze por ser ilustre» (ff. 24v-25r).

(352) La subpriora, doña Gregoria de los Angeles, asevera «la señora Blanca no ser este de monasterio, porque lo turba...» (*ibid.*, f. 23r); también Catalina de Correa es de este parecer (*ibid.*, f. 25r). Doña Elvira ruega que «no se quede» (*ibid.*, f. 25r); lo mismo pide Francisca de San Juan (*ibid.*, f. 26v), y doña Ana de Santillán advierte: «La señora Blanca será mejor lega que monja» (*ibid.*).

(353) *Ibid.*, 23v.

(354) *Ibid.*, 23r.

(355) Así María de Cristo (*ibid.*, f. 25r), doña María de Trujillo (*ibid.*, f. 27r), la novicia María de San Rafael y la maestra de ésta, Catalina de Salazar (*ibid.*, f. 26r).

(356) *Ibid.*, f. 24r.

(357) La subpriora, doña Gregoria de los Angeles, «del servitio del choro dize que rezan las Horas con sollicitud, con devoción y diligencia, servando silencio como conviene...» (*ibid.*, 23r); lo repiten casi todas.

(358) Dichos de Leonor de San Hernando (*ibid.*, f. 23r) y de Santa Agata (*ibid.*, f. 24r).

(359) *Ibid.*, f. 24r.

(360) *Ibid.*, f. 27v.

(361) *Ibid.*, f. 23v: dicho de Ana de Jesús.

(362) *Ibid.*, f. 24r.

Carmen». fray Juan de Mora<sup>363</sup>. Asimismo censuran las frecuentes visitas que recibe doña Blanca en el locutorio<sup>364</sup>.

Sobre la dirección espiritual, que debe estar a cargo de los frailes del Carmen, no recogió el visitador más que el testimonio de la madre Leonor de San Hernando, que alaba al padre Peña como hombre «muy honrado y buen confesor»<sup>365</sup>.

Al final de la visita el general preside la elección de priora. Se elige a la madre Catalina de Salazar, que recibe el día 28 de octubre la carta ejecutoria de su oficio<sup>366</sup>.

Como juicio del conjunto sobre el estado de los monasterios andaluces puede citarse la apreciación del general Rubeo, quien en su informe sobre la visita escribe: «En dicha provincia visito el general cuatro monasterios de monjas; las cuales fueron halladas ser todas buenas religiosas, con buena clausura»<sup>367</sup>.

Existe, en efecto, en los monasterios andaluces un ambiente de piedad. Resalta como novedad la práctica de la oración mental en común, señala expresamente en el escrutinio del monasterio de Sevilla. La observancia de la clausura estrecha, conforme al decreto tridentino, ha sido introducida y las declaraciones de las religiosas a este propósito revelan un sincero sentido de adaptación.

Las intrusiones y visitas inoportunas a los monasterios por parte de los frailes despiertan preocupaciones y protestas, no sólo entre las monjas, sino también en el ánimo del visitador y comisario apostólico, cuyos decretos en esta materia hacen eco a las declaraciones de las monjas<sup>368</sup>.

(363) Dichos de Ana de Jesús (ff. 23v-24r), Santa Agata (*ibid.* f. 24r), Francisca de San Juan (*ibid.* f. 26v) y de Marta de San Andrés (*ibid.* f. 28r).

(364) Dichos de doña Elvira (*ibid.* f. 25r), María de Cristo y Catalina de Correa (*ibid.*). Todas mencionan las frecuentes visitas de fray Alberto Faria, carmelita sevillano, que dirige a doña Blanca de Guzmán; este fraile había cursado Artes de 1557 a 1559 y Teología de 1560 a 1562 en la Universidad de Osuna (cf. FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN, *Cervantes y la Universidad de Osuna*, en *Homenaje a Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Estudios de erudición española*, tomo II, Madrid, 1899, p. 780). Cf. *Reg. Rubei*, f. 84v, ed. Zimmerman, p. 48, n. 118 (21 mayo 1567); *ibid.* f. 213, ed. Zimmerman, p. 101, n. 394 (1 noviembre 1569), donde figura entre los defensores de las libertades de la Orden, nombrados por el padre Rubeo. En 1572 se le elige provincial de Andalucía (*ibid.*, ff. 302r y 307r, ed. Zimmerman, pp. 126-127, nn. 530 y 539, respectivamente).

(365) *Visitatio hispanica*, f. 23v.

(366) *Reg. Rubei*, f. 65r, ed. Zimmerman, p. 38, n. 80.

(367) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v. Véase apéndice III, 1.

(368) Véase *Institutiones et ordinationes...*, Hispali, por Ioannem Gutierrezem, 1566, ff. 18v-19r. *De Sanctimonialibus*: infra, c. VI, p. 183.

## CAPITULO VI

### El Capítulo de Sevilla y los Decretos de Reforma

#### I. EL CAPITULO PROVINCIAL DE SEVILLA.

En la víspera del capítulo provincial el padre Rubeo tiene terminada la visita de diez conventos y tres monasterios; le queda por realizar el escrutinio en el monasterio de la Encarnación, de Sevilla. Por lo visto, el general desiste de visitar los monasterios y conventos que le faltan, a saber, los de Escacena, San Juan del Puerto, Gibrleón, Trigueros, Aracena y los monasterios de monjas de Osuna, Aracena y Paterna del Campo; por algunos de éstos pasará más tarde, ya que están en el camino hacia Portugal. En cuanto al colegio de Osuna, es probable que haya encargado la visita de sus delegados, dada la importancia de este centro escolástico, del que con tanto interés se ha ocupado el capítulo general de Roma. Desde luego, no consta que el padre Rubeo pasara personalmente por Osuna<sup>1</sup>.

De todas maneras, la mayor parte y, sin duda, los más importantes conventos y monasterios de la provincia andaluza han sido visitados detenidamente. En el espacio de tres meses escasos han desfilado ante el general más de ciento cincuenta religiosos y un número igual de monjas. En cada convento y monasterio el general ha dejado sus decretos de visita y reforma. Pero su intervención decisiva en el gobierno y reforma de la provincia tendrá lugar en el capítulo provincial de Sevilla, en el que serán elegidos nuevo provincial, priores y demás oficiales, y promulgados los estatutos de reforma general.

El domingo 22 de septiembre se inaugura la asamblea provincial en la Casa Grande de Sevilla, bajo la presidencia del general Rubeo, quien tiene a su lado como socios a los maestros Bartolomé de Ragusa y Ambrosio de Castro<sup>2</sup>. Están reunidos gran número de religiosos de toda la provincia<sup>3</sup>. Los capítulos provinciales, como los generales, suelen celebrarse también con gran pompa, procesiones, sermones, discursos y disputas públicas. Por ello han sido invitados predi-

(1) *Acta cap. gen.*, I, p. 453: «In provincia Bethicae curabit ex animo R. M. n. Provalis Collegium situm apud Ossunam aptius accommodari et magis illustrari ad illius provinciae decorem et ornamentum, necnon ad studiorum eruditionem alius provehendam: et si aliter factum fuerit, dicta provincia iustam reprehensionem et correctionem sustinebit.» La *Visita hispanica* no ofrece datos sobre la visita del colegio de Osuna; la cronología del itinerario seguido por el padre Rubeo excluye más bien la visita en persona del general.

(2) Para estos y otros detalles relativos a la celebración del capítulo provincial de Sevilla, véase MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial de los carmelitas calzados de Andalucía*, ms. 18.118 de la B.N. de Madrid, ff. 102v y sigtes. El autor utiliza la documentación del Archivo provincial, entre otras cosas el *Libro de la provincia*, hoy perdido.

(3) Francisco de Santa María, O.C.D., dice que a dicho capítulo asistieron «más de doscientos religiosos» (*Reforma de los Descalzos*, t. I, Madrid, 1644, lib. 2, c. 2, n. 3, p. 210); cf. también SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. III, Burgos, 1936, p. 10. Tal número nos parece exagerado, ya que el total de los frailes andaluces no debió pasar mucho los doscientos cincuenta.

cadores, lectores, bachilleres y maestros en Teología, a fin de dar esplendor a esta semana de afirmación carmelitana. En vista de los gastos extraordinarios, inevitables con ocasión de la afluencia de tantos frailes, el convento de Sevilla ha obtenido, ya hace dos meses, una notable subvención del cabildo catedralicio; a la llegada del general se dará a los frailes de la Casa Grande, en calidad de limosna, medio cahiz de trigo y otor medio de cebada<sup>4</sup>.

Dado el carácter público de esta asamblea, los carmelitas atraerán durante los días del capítulo la atención de toda la ciudad. Por eso el general juzga oportuno publicar el mismo día de la inauguración un decreto exhortando a todos los religiosos presentes a dar, especialmente durante esta semana, buen ejemplo de vida y costumbres<sup>5</sup>. También inculca a los padres capitulares el carácter privado y secreto de las reuniones, mandándoles no revelar nada de las actas definitivas<sup>6</sup>.

El primer punto que debe ser tratado en la elección del nuevo provincial. Ante la crítica situación de la provincia y las ambiciones del bando de los Nieto para continuar con uno de los suyos en el mando, el primer acto del capítulo debe considerarse de importancia decisiva para el porvenir del Carmelo andaluz. El padre Rubeo no vacila en valerse de sus facultades especiales, excluyendo de antemano la candidatura de fray Juan de Mora y otros partidarios de los Nieto<sup>7</sup>. Usando de su derecho de presentar los candidatos de entre los cuales los padres capitulares hayan de elegir, señala a seis religiosos, los tres primeros de la misma provincia de Andalucía y los demás de fuera. Son presentados *nominatim* los padres Miguel de Ulloa, Vicente de la Trinidad y Juan de la Quadra, exactamente aquellos que en los escrutinios fueron indicados al general como personas aptas para ocupar el cargo supremo de la provincia<sup>8</sup>. Los otros tres candidatos de fuera son el padre Juan de la Magdalena Gutiérrez, de Castilla, y los padres Miguel Escribano y Simón de Africa, éste portugués<sup>9</sup>.

(4) Sevilla, Archivo de la Catedral. *Libros de los actos capitulares del cabildo de la Sancta Iglesia de Sevilla* (1564-1566), f. 252r. «Lunes 29 de julio. Presidiendo el Señor Deán. En este dicho día los dichos señores, llamados para ello, mandaron dar de limosna al monasterio de nuestra Señora del Carmen medio cahiz de trigo y medio de cevada, y que los señores questores se lo libren quando se a venido su general».

(5) *Reg. Rubei*, f. 68v, ed. Zimmerman, p. 40, n. 87: «Mandatum vitae honestate et moribus tempore capituli ab omnibus religiosis servandis», Sevilla, 22 septiembre 1566.

(6) *Ibid.*, f. 69r, ed. Zimmerman, p. 40, n. 89: «Mandatum de non revelandis secretis seu actis definitorii», Sevilla, 22 septiembre 1566.

(7) *Ibid.*, f. 96r, publicado en *Anal. O. Carm.*, (1917-1922), p. 200: «Decretum in Gasparem Nieto, Baltasarem Nieto et Iohannem de Mora», Barcelona, 20 agosto 1567; en este decreto se lee: «Iohannem de Mora, perinde ac tyrannum et infamen cum aliis disclusimus ab electione provincialatus».

(8) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 103r-v: «Huvo nominata en este capítulo. Señaláronse seis sugetos, de los quales uno havia de ser electo prov:l los tres fueron hijos de esta provincia, y los tres de otras distintas de la Orden, práctica que florecia entonces. Los religiosos hijos de esta provincia fueron: el padre presentado fr. Miguel de Ulloa, el presentado Vicente de la Trinidad, y el padre presentado Juan de la Quadra». Eran éstos también los tres religiosos que habían sido recomendados al general Rubeo en los escrutinios por algunos religiosos andaluces. En Antequera, fray Diego de la Cruz había depuesto ante el general: «Aptos ad officium provincialatus suo iudicio praesentatos Michaellem de Ulloa et Joannem de Quadra; et hunc maxime idoneum exegerat» (*Visitatio hispanica*, f. 7v). El prior de Carmona, fray Lorenzo de Ribera, recomendó el padre Vicente de la Trinidad «ut virum probum et bonae conscientiae» (*ibid.*, f. 14v).

(9) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 103v. A fray Juan Gutiérrez de la Magdalena, castellano, encontramos en 1539 conventual del colegio de San Andrés, de Salamanca (Madrid, A.H.N., Clero, Salamanca, Carm. Calz. de San Andrés, leg. 5868 [signatura antigua: caxón 6, núm. 22]; donación que otorgó Alonso Cacho en favor del convento de San Andrés, en 21 de marzo de 1539 ante Andrés López, escribano; en la que figura entre los testigos). En el año escolástico de 1552-1553 lo encontramos matriculado en la Universidad salmantina, con la calificación de «presbitero y bachiller en Teología» (Archivo de la Universidad, *Libro 269*, f. 9r). En el capítulo de 1567 fue nombrado prior de Toledo (Madrid, B.N., m. 2.711, f. 420r); figura también entre los defensores de las libertades de la Orden en España, nombrados por el padre Rubeo a raíz de la designación de los visitadores extraños, el 1 de noviembre de 1569 (*Reg. Rubei*, f. 213r, ed. Zimmerman, p. 102); el 15 de abril de 1573 es prior de San Pablo de La Moraleja (*ibid.*, f. 343r, ed. Zimmerman, por 137, n. 604). El 12 de mayo de 1576, cuando asistió al capítulo de La Moraleja como prior en Valladolid, fue elegido provincial de Castilla; ocupó este cargo hasta el 15 de septiembre de 1579 (Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420v-421r). Véase también *Bibl. Carm.*, t. cols. 860-861. Fray Simón de Africa, alias *Simão Coelho*, nació en Lisboa el año de 1514, hijo de Gaspar Coelho y Juana Sobrinho; estudió en Salamanca; luego profesó el 17 de agosto de 1544; se doctoró en Sena. Desde 1558 hasta 1560 fue prior de Lisboa, y de nuevo, de 1576 a 1579; el 18 de octubre de 1584 fue elegido provincial de Portugal; ocupó este cargo hasta el 7 de mayo de 1588; en 1595 fue por tercera vez prior de Lisboa; murió el 13 de mayo de 1606 (MANUEL DE SA O. CARM., *Memorias historicas dos illustrissimos arcebispos, bispos e escritores portuguezes da Ordem de Nossa Senhora do Carmo...*, t. 1, Lisboa, 1724, pp. 685-691. No conocemos al padre Miguel Escribano.

Resulta elegido provincial el padre presentado fray Juan de la Quadra, el cual es confirmado inmediatamente por el general y recibe la patente ejecutoria de su oficio<sup>10</sup>. Hecha la elección se dirigen procesionalmente al Real Convento de San Pablo. Cantada Tercia y celebrada la Misa con toda solemnidad, se vuelven todos al Carmen, habiendo recibido muchas honras de los padres dominicos<sup>11</sup>.

Como observa el contemporáneo fray Diego de Coria Maldonado, el nuevo provincial es persona neutral, es decir, no comprometida en la pugna de los bandos existentes en la provincia<sup>12</sup>. Su nombramiento significa la victoria de los religiosos de buena voluntad, los cuales, gracias a la intervención decidida del prior general, aprovechan la ocasión para reaccionar. Por otra parte, la fuerza de la oposición se manifiesta al designar para primer definidor del capítulo a fray Juan de Mora, gran amigo de los Nieto y candidato de ellos para el provincialato; el prior de Carmona, fray Lorenzo de Ribera, es elegido segundo definidor; a los otros dos no los conocemos *nominatim*; son los socios de Osuna y de Castro del Río, respectivamente<sup>13</sup>. La reacción de los elementos buenos se trasluce, además, en el nombramiento para prior de Sevilla de fray Miguel de Ulloa, favorito del padre Rubeo para el provincialato<sup>14</sup>, y de fray Vicente de la Trinidad para prior de Gibraleón<sup>15</sup>; fray Lorenzo de Ribera es confirmado como prior de Carmona<sup>16</sup>. Ciertamente que las tentativas para corromper al general por parte de algunos frailes temerarios quedan del todo frustradas. «no queriendo recibir (el general) ni un solo maravedí, aunque le daban muchos dineros y joyas por oficios»<sup>17</sup>.

Sin embargo, los Nieto no quedan totalmente privados de cargos de responsabilidad. Fray Juan de Mora, aunque eliminado de la candidatura al provincialato, se ve nombrado prior de Utrera<sup>18</sup>. El ex provincial fray Gaspar Nieto, desposeído del cargo supremo, es designado prior de Castro del Río; tan inesperado nombramiento se interpreta por el mismo general como destierro a un convento pequeño e insignificante<sup>19</sup>. Desde aquella aldea lejana —así debe pensar el padre Rubeo— el turbulento fraile no podrá estorbar más en la provincia. Evidentemente, el general trata de disgregar el bando de los Nieto y de restablecer el orden y la paz, sin exasperar los ánimos. «Como padre de misericordia, los perdono a todos —atesta fray Diego de Coria Maldonado— y quemó los procesos do estaban las culpas de todos y el *Libro de la provincia*, do estaban muy feas culpas, así de los vivos como de los muertos»<sup>20</sup>. «Todas las escrituras de los tiempos pasados —explica el mismo general— fueron quemadas, después que se hubieron realizado los juicios convenientes; y todo se hizo para conservar la pública honra de aquella provincia»<sup>21</sup>. A la misma actitud conciliadora del general obedece la patente que otorgó en favor

(10) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 103v; *Reg. Rubei*, f. 65v, ed. Zimmerman, p. 38, n. 81: «Licent. loh. de la Quadra astigiensi qui in proplem. prov. Bethicae electus fuit ut officium exequaturo», Sevilla, 23 septiembre 1566.

(11) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 103v.

(12) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O., I (7), f. 19r; *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, de Utrera, 8 abril 1606.

(13) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, f. 103v: «Se procedió a la elección y salieron definidores: 1.º, el R.P.M. Juan de Mora; 2.º, el R.P.M. fr. Lorenzo de Ribera; 3.º, el socio que llevó el voto de la comunidad del convento de Ossuna; 4.º, el socio que llevó el voto de esta R. comunidad de Castro del Río; no pone el *Libro de la provincia* sus nombres».

(14) Cf. *Reg. Rubei*, f. 71r, ed. Zimmerman, p. 40, n. 93: «Prioratus licentiati Michaelis Ulloa de Hyspalis protrahitur usque ad septembrem 1569», Gibraleón, 8 de noviembre de 1566.

(15) Este padre figura como prior de Gibraleón en una escritura pública del 12 de abril de 1567 (Madrid, A.H.N., Clero, Gibraleón [Huelva], Carm. Calz. leg. 2310, sin foliar).

(16) Esto resulta de la patente que el general Rubeo despacha en su favor el 10 de agosto de 1567 (*Reg. Rubei*, f. 97r, ed. Zimmerman, p. 53, n. 144).

(17) Así escribe fray Diego de Coria Maldonado, religioso de esta provincia, y al tiempo del capítulo conventual de Utrera, al general Enrique Silvio, en carta del 8 de abril de 1606 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O., I [7], f. 19r).

(18) Cf. *Reg. Rubei*, 83v, ed. Zimmerman, p. 46, n. 116.

(19) *Ibid.*: en sus *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74r, el general comenta: «Fu privato in detto capitolo il provinciale con li suoi sequaci da gli officii, fu cacciato da Scviglia e posto in un convento piccolo, nominato Castro Río».

(20) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O., I (7), f. 19r; *Diego de Coria Maldonado al general Enrique Silvio*, de Utrera, 8 abril 1606.

(21) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v, véase apéndice III, I.

del fray Gaspar Nieto antes de marcharse de Sevilla: en ella hace un gran encomio del ex provincial, afirmando que ha regido la provincia durante cinco años, habiéndola reformado en lo espiritual y material, y que, no obstante la peste y los insultos y asechanzas de los herejes, asistió, demostrando grandes ánimos, al capítulo general de Roma, donde recibió la láurea de doctor en sagrada Teología y desempeñó el oficio de predicador, interviniendo con suma pericia en todos los negocios que se le encomendaron en dicho capítulo; por lo que es declarado ahora benemérito de la Orden.

Así dice la patente, inverosímil y aparentemente contemporizadora, firmada por el padre Rubeo en Sevilla, el 24 de octubre<sup>22</sup>; sin embargo, según las palabras del mismo general, tiene sólo por objeto conseguir «que por parte de fray Gaspar Nieto se viviese en paz a honor de la Divina Majestad»<sup>23</sup>. Ciertamente, sorprende que el padre Rubeo, siempre tan decidido y severo, no instruya una causa judicial contra el ex provincial y fray Juan de la Mora, basada en las múltiples denuncias recibidas en los escrutinios contra ellos, sobre todo en cuanto a la vida inmoral que llevaban. ¿Faltan tal vez testigos y pruebas concluyentes? Sabemos que sólo más tarde el general se enterará de toda la verdad, especialmente respecto a los graves crímenes cometidos por el ex provincial y los suyos en el monasterio de Eciija<sup>24</sup>. Ciertamente es que esta clemencia se debe principalmente a la intervención de grandes señores y personas de influencia en la corte. Al celebrarse el capítulo de Sevilla, los tres hermanos Nieto y fray Juan de Mora están ya prevenidos ante un eventual golpe del general contra sus personas, habiéndose asegurado — tan hábiles intrigantes como son — el amparo y protección de las autoridades eclesiásticas y civiles. Antes de llegar a Sevilla, el general ha recibido ya varias recomendaciones y solicitudes en favor del fraile, delincuente y fugitivo Melchor Nieto<sup>25</sup>. Y su hermano Baltasar, cuando sea castigado por el general, recurrirá también a la influencia de señores ilustres para conseguir atenuación de la pena que le haya sido impuesta<sup>26</sup>.

El padre Rubeo, pues, debe ser cohibido; la supuesta clemencia paternal la es más bien impuesta por razones ajenas a su voluntad. Así, se limita en el capítulo de Sevilla, a quitar a fray Gaspar Nieto el cargo de provincial, arrinconándole en el convento de Castro del Río, y excluyendo al mismo tiempo del provincialato a fray Juan de Mora, «como tirano y persona infame», haciendo objeto a ambos y a fray Baltasar Nieto de una dura reprensión por su vida insolente y libidinoso<sup>27</sup>. En cuanto a fray Baltasar, empero, el general no se contenta sólo con reprenderle. Según las Constituciones de la Orden, a fray Baltasar debe aplicársele la pena de su hermano delincuente, Melchor, por haberle ayudado a huir de la cárcel del convento carmonense<sup>28</sup>. Sin embargo, de acuerdo con el definitivo del capítulo provincial, el padre Rubeo usa de clemencia, condenándole, hasta ulterior disposición, a cárcel, en donde queda con grilletes en los pies durante dieciocho días<sup>29</sup>. Luego es desterrado a la provincia de Castilla, o la de Portugal, por tres años, privado de lugar, voz y cualquier grado; se le impone una disciplina antes de su partida, presente toda la comunidad sevillana; castigo que el general le administra con sus propias manos<sup>30</sup>. El destierro, empero, viene aplazado hasta la octava de Pascua de Resurrección del año de 1567, por benigna concesión del general, teniendo en cuenta que fray Balta-

(22) *Reg. Rubei*, f. 67v, ed. Zimmerman, p. 39, n. 85; véase el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), p. 188-189.

(23) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74r; véase apéndice III, 1.

(24) *Ibid.*

(25) Véase *supra*, c. V, p. 148.

(26) Véase la página, 165.

(27) *Reg. Rubei*, f. 96r, ed. Zimmerman, p. 53, n. 143; el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 199-202; patente despachada en Barcelona, 20 agosto 1567; en ésta se lee: «Deinde in Bethicam profecti, istos tres fratres acriter reprehendimus ob eorum petulantem et libidinosam vitam, qua singuli conspurcati fuerant. Ioannem de Mora, perinde ac tyrannum et infamem cum aliis disclusimus ab electione provincialatus».

(28) *Constitutiones 1524, pars III, c. R. 4*; cf. *Reg. Rubei*, f. 66bis<sup>v</sup>, ed. Zimmerman, p. 39, n. 84; el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 187-188; dice el general en esta patente, despachada en Sevilla el 23 de octubre de 1566: «Iuxta Constitutiones deberet fugitivi poenam luere».

(29) Así dice el general en *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74r; véase apéndice III, 1.

(30) *Ibid.*

sar sufre una enfermedad y que el tiempo es poco oportuno para emprender el viaje; mientras tanto, a fray Baltasar se le ordena dirigirse al convento de Utrera, que se le ha señalado como cárcel, hasta el término indicado, en que deberá trasladarse a la provincia de Castilla. Aunque en Utrera quedará privado de voz, lugar y grados, podrá, dada la falta de padres en aquel convento, confesar y predicar. Una vez al mes, en beneficio de su salud, podrá dar un paseo por las calles del pueblo. Al prior de Utrera, fray Juan de Mora, se le encarga de vigilar la ejecución de tal sentencia<sup>31</sup>.

Cuando el general deje Sevilla y se halle, camino de Portugal, en el convento de Gibralcón, conseguirá fray Baltasar otra atenuación de su pena por ruegos de algunas personas ilustres y respetables, beneméritos el Carmelo andaluz. El general le absolverá del destierro a Castilla o Portugal, poniéndole bajo la obediencia del provincial de Andalucía. fray Juan de la Quadra, el cual le dará por reclusión el convento y pueblo de Jaén o de Gibralcón; allí podrá confesar y predicar en cuanto depende del general; sin embargo, no le será lícito, por ningún motivo o causa ni bajo ningún pretexto, dejar los límites del pueblo a que sea confinado; evidentemente, queda privado de lugar, voz y grados<sup>32</sup>.

No obstante la citación del general, el tercero de los hermanos Nieto, fray Melchor, no ha aparecido. En el mismo capítulo de Sevilla el padre Rubeo le condena en rebeldía, declarándole definitivamente apóstata, rebelde, contumaz y excomulgado, condenándole a las galeras del Rey Católico por tres años, para que reme sin percibir ninguna retribución; al mismo tiempo manda al provincial y priores de Andalucía que procuren detenerlo y entregarlo al brazo seglar<sup>33</sup>.

También al bachiller fray Diego de Castro, conventual de Córdoba, acusado y convicto de haber prestado la capa blanca a dicho Melchor Nieto cuando éste era fugitivo, «se le priva de su grado y se le destierra al convento de Aracena, lugar de montañas»; su excusa de no saber nada del delito cometido en Ecija por fray Melchor contra el visitador general, el maestro Desiderio Mazzapica, no es tomada en consideración; recibe, además, en el capítulo una dura disciplina<sup>34</sup>.

El prior de Granada, fray Gabriel de la Peñuela, contra quien han sido presentadas graves denuncias en los escrutinios de varios conventos, «es castigado, echado de la ciudad, declarado inhábil para los oficios de la Orden, obligado a restituir y tenido por abyectísimo; luego, como maldiciente y difamador, se le impone el capucho de leguas, junto con muchas otras penitencias y actos vergonzosos para él»<sup>35</sup>.

Junto con fray Melchor Nieto, es condenado a galeras cierto fray Juan de la Magdalena, ya encarcelado en el convento de Jaén, pues ha sido encontrado este religioso, en hábito de seglar, con una meretriz con la cual ha vivido alrededor de seis años<sup>36</sup>.

Otros muchos son corregidos y castigados en dicho capítulo; el general no ha querido enumerarlos a todos<sup>37</sup>.

Después de las malas informaciones en cuanto al estado de la provincia y la vida personal de muchos religiosos, no puede esperarse otra cosa. A pesar de todo, el mismo general tiene la convicción de haber procedido con suma clemencia, y resume su actuación en estas palabras: «Soportamos muchas cosas, absteniéndonos de todo, para que no nos criticasen algunos por agravio y falta de parte nuestra; luego quitamos lo infame, quemamos cartas llenas de deshonra; tratamos de extirpar las causas de las disensiones para que no se estorbase la paz de la provincia; a los frailes soberbios y arrogantes tuvimos en menos; no usamos aspereza y severi-

(31) *Reg. Rubet*, f. 66 bis<sup>r</sup>, ed. Zimmerman, p. 29, n. 84; el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 187-188; patente despachada en Sevilla el 23 de octubre de 1566.

(32) *Reg. Rubet*, f. 72v, ed. Zimmerman, pp. 40-41, n. 95; patente despachada en Gibralcón el 9 de noviembre de 1566; el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 189-190.

(33) *Reg. Rubet*, f. 73r, ed. Zimmerman, p. 41, n. 96; patente despachada en Sevilla el 25 de septiembre de 1566; el texto completo en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 185-187; cf. *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74c.

(34) *Ibid.*, véase apéndice III, 1.

(35) *Ibid.*

(36) *Ibid.*

(37) *Ibid.*: «Molti altri furono corretti, quali per non tediare si nominano».

dad, sino más bien mansedumbre, sin violar la justicia, condenando algunos a galeras, otros al destierro de la provincia, y otros fueron corregidos con penas de cárcel»<sup>38</sup>.

Sin duda, los más culpables, a saber, los Nieto y sus partidarios, han sido tratados con mayor clemencia. Ciertamente, el general, esperando acertar con su intervención conciliadora, no podrá imaginarse que los Nieto se muestren tan pronto indignos de su gesto generoso y paternal. Por el momento dejan pasar todo como una tempestad, en espera de nuevas ocasiones para reanudar sus intrigas y tomar su despique; esta vez serán dirigidas no sólo contra sus antiguos rivales en la provincia, sino también contra el general de Roma, que les ha destituido.

Mientras los definidores en sus reuniones secretas, bajo la presidencia del padre Rubeo, toman las medidas y decisiones necesarias para el buen gobierno y la reforma de la provincia andaluza, se desarrolla por fuerza con toda solemnidad la parte oficial del capítulo, con las funciones y actos públicos acostumbrados. El primero y el segundo días, así como el cuarto y el sexto de los ocho que dura el capítulo, se celebran por la tarde conclusiones teológicas. El último domingo, día 29 de septiembre, es singular la disposición que hay, de cuatro sustentantes con cuatro presidentes y un regente superior, el maestro fray Ambrosio de Castro, segundo socio del general. Las conclusiones son todas problemáticas, y las de cada sustentante diferentes, a saber: de Lógica, Física, Metafísica, y Teología. El sustentante de las últimas hace una elegantísima oración latina en elogio de las Letras y en recomendación de los estudios, refiriendo su antigüedad en el Carmelo, y declara el intento de las cuatro clases de conclusiones, dando facultad para que cada una de las réplicas arguya libremente sobre la materia que guste. Y así, se arguye contra todas, y se dan soluciones muy completas, con gran lucimiento y general aplauso<sup>39</sup>. Participan en estas disputaciones públicas fray Diego de León y fray Vicente de la Trinidad, los cuales consiguen la láurea del doctorado en Teología<sup>40</sup>.

El mismo padre Rubeo asiste a esos certámenes escolásticos con la mente crítica del experto. El ex regente de estudios y profesor de La Sapienza, de Roma, expone sus impresiones en una carta dirigida al cardenal protector, Carlos Borromeo, en la que observa: «He encontrado buenos teólogos en la doctrina de Santo Tomás, mas en Filosofía hombres flojísimos, tanto frailes como seculares; cierto no he hallado ciencia fuera del común y superior a la de los demás países»<sup>41</sup>.

## 2. LOS DECRETOS DE LA VISITA.

Durante la visita de los distintos conventos y monasterios, el padre Rubeo ha tomado sus apuntes para las ordenaciones que piensa promulgar al final del capítulo de Sevilla<sup>42</sup>. Sin embargo, las *Instituciones et ordinationes* que publica el general en Sevilla antes de su partida forman casi un cuerpo completo de Constituciones<sup>43</sup>. El conjunto de esta ordenaciones presenta el

(38) *Reg. Rubei*, f. 96r, cf. ed. Zimmerman, p. 53, n. 143; por extenso en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), p. 199; patente contra Gaspar Nieto, Baltasar Nieto y Juan de Mora, Barcelona, 20 agosto 1567.

(39) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, *Epytome historial*, ff. 103v-104r.

(40) La participación de fray Vicente de la Trinidad y su promoción al doctorado en Teología se mencionan por el general en la patente despachada en San Pablo de La Moraleja el 28 de marzo de 1567 (*Reg. Rubei*, f. 79v, ed. Zimmerman, p. 44, n. 107). Fray Diego de León figura en el catálogo de laureados, *ibid.*, f. 91r (ed. Zimmerman, p. 51, n. 132); por consiguiente, debió laurearse también en dicho capítulo.

(41) Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352r: Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567 (original).

(42) Tales apuntes, en forma de borrador, se leen en la *Visitatio hispánica*, f. 9v; son brevísimos.

(43) Estas *Instituciones* constituyen hoy día una rareza bibliográfica; hemos hallado un ejemplar —el único que se conoce por cuanto sabemos— en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, donde está encuadernado como otras Constituciones de la Orden; lleva la signatura A-39-39. El impreso consta de 42 páginas, y la portada es como sigue:

*In nomine Domini nostri Iesu Christi et ad honorem beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli. Amen.* / Escudo del Carmel / *Instituciones et Ordinationes/observandae a R. Magistris. Patribus, et Fratribus/Carmelitis Prouinciae Bethicae, ex communi consensu/Patrum diffinitorum consentium in Prouincialibus/comitijs coelebratis anno domini. 1566. die. 22/Septēb. in conuentu ciuit. Hispanensis./Per Reuerendiss. Patrem Ioannem Baptistam ex Rubeis Rauēnatem/uniuersi insituti Carmeliticū Generalem, Decretae, et in/hanc formam redactae in fauorem vetustissimae reformationis, et obseruantiae Eremitarum montis Carmeli, necnon ad normam Sa-/cro-sancti Concilij Tridentini/Hispani per Ioannem Gutierrez Typographum/Anno 1566 (sin foliar). Tenemos la copia fotográfica, en la que, para mayor comodidad, hemos numerado las hojas; citaremos el impreso como *Instituciones*.*

esquema tradicional, tratando sucesivamente del culto divino, de los estudios y estudiantes, de la observancia de la vida regular, del cuidado de los enfermos, de la conservación de la paz, del régimen y administración de los conventos, del oficio del provincial, de los novicios y profesos, y, por fin, de las monjas<sup>44</sup>. En el desarrollo de los puntos se insertan oportunamente los decretos tridentinos; abundan, además, las referencias directas y concretas a la situación, abusos y faltas que se han encontrado en los monasterios y conventos andaluces.

Preceden a las ordenaciones propiamente dichas unos decretos varios. En primer lugar, se invita a la observancia de la costumbre antigua de informar al provincial de la muerte de un religioso, para que el dicho provincial lo comunique a los priores y ordene se le apliquen los sufragios prescritos<sup>45</sup>.

Luego, «para reprimir la ignorancia y, tal vez, la temeridad de algunos», se ordena «que los religiosos citados ante cualquier tribunal seglar o eclesiástico, y exhortados a decir la verdad sobre la vida, costumbres y secretos, tanto de sus hermanos religiosos como de la Orden, no emitan juramento, ni revelen ni digan nada, bajo pena de inhabilitación perpetua para los oficios de la Orden, salvo el caso de que sean citados para atestiguar en causas de cisma, herejía y semejantes asuntos, porque tales crímenes horribles deben manifestarse aunque nadie lo exija», a saber, cuando se trata de causas pertenecientes al tribunal de la Inquisición<sup>46</sup>. Con este decreto, en el que se repite la ordenación del capítulo general de Roma<sup>47</sup>, el general quiere salvaguardar la exención e independencia de su Orden ante el uso, tan frecuente en España, incluso en causas judiciales, del recurso de fuerza, a que acuden los mismos religiosos españoles para defender sus intereses particulares contra la autoridad de los superiores, y a veces contra sus propios hermanos de hábito<sup>48</sup>. El decreto parece confirmar que los carmelitas andaluces han utilizado el amparo de tribunales seculares o eclesiásticos, cosa que no extraña, dadas las ambiciones existentes entre los frailes<sup>49</sup>.

Con cierto énfasis se decreta a continuación la inviolable observancia de las actas del capítulo general de Roma<sup>50</sup>. De hecho, las ordenaciones de Sevilla constituyen en conjunto una nueva promulgación de dichas actas en forma más detallada. Los mismos superiores, a saber, el provincial y los priores locales, son los nombrados ejecutores responsables de las presentes ordenaciones: la negligencia por parte de ellos en cuanto al mantenimiento de la reforma será castigada con privación de sus respectivos cargos, tan pronto se entere el general<sup>51</sup>.

Sigue el texto, tomado de las Constituciones, sobre las ceremonias que deben observarse en la recepción solemne del maestro general<sup>52</sup>. Por cierto, en España no ha de considerarse superfluo llamar la atención sobre este artículo, puesto que el padre Rubeo es el primer general de la Orden que visita las provincias de Andalucía y Castilla.

Con los decretos relativos al culto divino comienzan las ordenaciones propiamente dichas<sup>53</sup>. Las divinas alabanzas ocupan el primer lugar en la vida regular carmelitana. Por eso se inculca a los religiosos prontitud y formalidad en la asistencia al canto y rezo de las Horas canónicas. El prior y subprior deben ser los primeros en acudir al coro, del que jamás deben eximirse, a no ser por motivo de enfermedad o grave necesidad; incumbe a ellos vigilar el cumplimiento de los

(44) Véanse, por ejemplo, las *Institutiones* del capítulo general de Roma, de 1564 (*Acta cap. gen.*, I, pp. 457-471); aunque el orden y títulos son algo diferentes, el conjunto del contenido es idéntico.

(45) *Institutiones*, f. 2r.

(46) *Ibid.*

(47) *Acta cap. gen.*, I, pp. 465 y 469.

(48) Véase supra, c. II, pp. 53-54.

(49) En una carta colectiva de los religiosos andaluces al general Rubeo, de la primavera de 1567, se habla de la rebelión de los Nieto contra el visitador general Damián de León, y de la intervención del rey a raíz de la apelación de aquéllos a la corte (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6, 2).

(50) *Institutiones*, f. 2r; el texto: «Acta comitorum generalium Romae coelebratorum inviolabiliter observari mandamus», se imprime en un cuerpo de letra mayor que lo demás.

(51) *Ibid.*, f. 2r-v; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 466.

(52) *Ibid.*, ff. 2v-3v.

(53) *Ibid.*, f. 4r.

ritos y ceremonias, y especialmente la guarda del silencio<sup>54</sup>. Tal ordenación fundamental no debe considerarse puro formalismo en la provincia de Andalucía, donde, según el testimonio de varios religiosos, algunos priores y subpriores rara vez acuden al coro<sup>55</sup>. Se imponen sanciones a quienes quebranten el silencio durante la celebración de los divinos Oficios; la primera vez, se rezará por penitencia, de rodillas en el refectorio, cinco veces el *Pater noster* y *Ave María*, y tratándose de un reincidente, se le aplicarán disciplinas y otras penas regulares<sup>56</sup>. No faltan, desde luego, penitencias y prácticas de humildad según el gusto de la época. «Quien haya cometido en el coro una falta leve —así sigue la ordenación—, toque inmediatamente con sus dedos el suelo y se dé un golpecito en la boca en señal de humildad; al haber manifestado de esta manera su culpa, nadie le redarguya».

El orden que debe reinar en el coro exige disciplina. «No se tolere, pues, que cuando uno cometa una falta en el canto o lectura, otro cualquiera le corrija, si no fuere falta de gran importancia; pues de tal corrección inoportuna proviene mayor desorden, y se revela, con ofensa de los presentes, lo que es oculto. Menos aún se puede tolerar que uno de los oficiales del convento castigue fuera del noviciado a un novicio por haber cometido una falta en el coro o en otra parte; pues es propio de un oficial imprudente e impaciente no aplazar el castigo a un momento más apto»<sup>57</sup>. Se ve que, a pesar de haber encontrado faltas más fundamentales en la celebración de los divinos Oficios, el padre Rubeo no deja de ocuparse en tales pormenores; lo mismo vale decir de las normas que ofrece a continuación sobre las exenciones de los graduados.

Las actas del capítulo general de Roma han indicado ya como criterio general la exacta observancia de las Constituciones antiguas en esta materia<sup>58</sup>. Puntualizando más, por el presente se declaran exentos del coro: «los enfermos, los religiosos afectados por la vejez o por una salud quebrantada; los lectores que diariamente, al menos por dos veces, explican; los predicadores, en el día de predicación, y uno o, a lo sumo, dos días antes, para que puedan dedicarse con comodidad a sus estudios. Los maestros y presentados, o licenciados en Teología, se eximen de Prima y Completorio en los días feriales, con tal que en sus celdas se dediquen al estudio de doctrina aprovechable»<sup>59</sup>. «En días festivos, empero, todos los religiosos tendrán que asistir a todas las Horas, con excepción de los enfermos y aquellos que legítimamente estén impedidos»<sup>60</sup>. «El exento que durante el tiempo de los divinos Oficios se pasee por el claustro, solo o en compañía de algún seglar, sin licencia del prior —si no es en favor de algún señor ilustre y bienhechor de la Orden—, será privado de sus privilegios por el espacio de tres meses; y tratándose de religioso no exento, le será aplicada la pena de una disciplina, en refectorio y presente toda la comunidad, durante el rezo del salmo *Conserva me, Domine*, etc.»<sup>61</sup>.

Con particular interés, el general trata de infundir en sus religiosos al amor hacia la Madre de Dios, instaurando el culto sabatino. «Como somos frailes ermitaños de la Bienaventurada y siempre Virgen María del Monte Carmelo —así se ordena—, se cantará cada sábado (si no hay impedimento litúrgico) la Misa mayor con órgano; además se cantarán, por la noche, las Completas en la iglesia y la *Salve Regina*, colocados los religiosos en dos filas a lo largo de la iglesia, vistiendo la capa blanca, con gran devoción de la gente. Pues todos han de ser inducidos a venerar a la Madre de Dios con todo el afecto del corazón. Y de estas Completas ninguno de nuestros religiosos, si está sano, se exima, ya sea provincial, ya lector *actu legens*; incluso al padre que haya de predicar cargamos la coincidencia si puede asistir o no»<sup>62</sup>.

A continuación se promulgan y aplican las normas de la reforma litúrgica tridentina, pun-

(54) *Ibid.*, f. 4r-v.

(55) Véanse los escrutinios de Granada, Antequera, Córdoba, Ecija y Sevilla en el c.v.

(56) *Institutiones*, f. 4v.

(57) *Ibid.*

(58) *Acta cap. gen.*, I, p. 458; cf. *Constitutiones 1524*, pars I, c. 17, 3.

(59) *Institutiones*, f. 4v.

(60) *Ibid.*, f. 5r.

(61) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 458 (1564).

(62) *Institutiones*, f. 5r.

tualizando lo que ya ha sido decretado en el capítulo general de Roma, en 1564<sup>63</sup>. En cuanto a la celebración de la Misa, se ordena que no se diga en voz alta la *Secreta oratio*, y para evitar toda clase de dudas, se señalan las demás partes que deben ser rezadas en voz baja<sup>64</sup>. Se repite luego el decreto tridentino ya promulgado en el dicho capítulo general, que prescribe completa uniformidad tanto en lo referente a las ceremonias como a las oraciones extraordinarias, particularmente a las que no han sido admitidas por la Iglesia<sup>65</sup>.

Los carmelitas deben seguir en todo las rúbricas del misal propio; lo que no esté contenido en éstas, no se puede hacer, con excepción de la elevación de la hostia antes del *Pater noster*, y los golpes al pecho antes de tomar el Cuerpo de Nuestro Señor, mientras se dice: *Domine, non sum dignus*. Como motivo para aceptar oficialmente tales ceremonias, desconocidas en el rito del Santo Sepulcro, se aduce solamente la devota costumbre reinante en varios países<sup>66</sup>. Sin embargo, se prohíbe toda clase de oraciones que suelen rezarse inmediatamente después de la Comunión, salvo aquellas señaladas en el misal. Cada cual podrá rezar según su devoción, después de abandonar el altar, en la sacristía<sup>67</sup>.

Los sacerdotes deben prepararse para la celebración de la Misa. «Antes de acudir al altar, todos miren y lean la Misa que deben celebrar, para que en el altar no estén hojeando y revolviendo el misal, dando la impresión de haber acudido sin la más mínima preparación. Que sean devotos, y en la ejecución de las ceremonias, compuestos y serios..., y cada cual se contente con hacer lo que la Santa Madre Iglesia ha instituido con santas normas y costumbres loables».

Con excepción de la *Secreta oratio* y las demás partes arriba indicadas, los sacerdotes lean en voz alta y articulando, de forma que todos los oyentes puedan seguirle. A menudo deben confesarse en lugar público, manera que la gente pueda verles. «Y, si gozan de buena salud, no se abstengan de celebrar la Misa por seis u ocho días. De otra manera, sean tenidos por indevotos y sospechosos de mala conciencia. Si durante más tiempo se hayan abstenido de celebrar, sean castigados con censuras y penas»<sup>68</sup>. Se prescribe además que todos los sacerdotes hagan diariamente un memento especial «por el sumo pontífice, por los prelados y por la paz de la Iglesia universal, como también por el rey, la reina, el príncipe y todos los demás miembros de la familia real, por los bienhechores y cofrades de la Orden, vivos y difuntos»<sup>69</sup>.

Vistas las informaciones recibidas en algunos conventos andaluces, no es superfluo el decreto de «que no dejen los religiosos las propias iglesias abandonadas, yéndose a celebrar en iglesias ajenas»<sup>70</sup>. Para cortar tal abuso, el general manda que la infracción de este decreto se castigue con pena de cárcel para los sacerdotes celebrantes y privación de oficio para el prior responsable<sup>71</sup>.

Tampoco debe faltar fundamento a la ordenación que prescribe que los religiosos que han pasado de otras órdenes a la del Carmen no celebren ni recen el Oficio según el ritmo de la Orden que dejaron, sino que sigan el rito propio del Santo Sepulcro, y esto so pena de cárcel<sup>72</sup>.

La reforma del breviario y otros libros litúrgicos ha sido encomendada al general por el capítulo de Roma<sup>73</sup>; no debe estar acabada todavía. La ordenación, pues, que manda «que se corri-

(63) Cf. *Acta cap. gen.*, I, pp. 459-461.

(64) *Institutiones*, f. 5r. «Ne quis dubitatione involvatur, secreta legenda sunt haec: *Suscipe Sancta Trinitas, usque ad Praefationem. Te igitur, usque ad Pater noster, Libera nos, usque ad Agnus Dei; Haec Sacrosancta Communio, usque ad Domine non sum dignus. Et Placeat tibi Sancta Trinitas, usque ad Salve Regina. Solum alta voce pronunciatum principium illorum verborum: Orate pro me fratres, Nobis quoque peccatoribus, quemadmodum in rubrica continetur.*»

(65) *Ibid.*, f. 5v; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 459.

(66) *Institutiones*, f. 5v: «Pia enim regnorum consuetudo, pie est amplianda».

(67) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 459.

(68) *Ibid.*, f. 5v-6r.

(69) *Ibid.*, f. 6r.

(70) *Ibid.*, f. 5v.

(71) *Ibid.*

(72) *Ibid.*, f. 6r.

(73) *Acta cap. gen.*, I, pp. 459-460.

jan el breviario y los demás libros litúrgicos que necesiten ser corregidos», debe entenderse por la aceptación de la reforma que el general presentará<sup>74</sup>. Mientras tanto, se ordena la observancia de lo que el *Ordinale* y las Constituciones prescriben sobre la celebración de los divinos Oficios: al mismo tiempo ha de guardarse lo decretado en el capítulo de Roma, donde se instituyeron nuevos Oficios para toda la Orden, y para España y Portugal en particular la celebración del Oficio del Santísimo Sacramento cada jueves, salvo el caso de octava solemne, y fuera de Adviento y Cuaresma<sup>75</sup>.

Se prohíbe expresamente la impresión de calendarios, encargando al subprior de cada convento la composición de la *tabula officiorum* y del santoral, de semana en semana, o de mes en mes, a base del calendario perpetuo reformado y publicado en Roma junto con las actas y la crónica del capítulo general<sup>76</sup>.

Finalmente se dan normas detalladas para la celebración del Oficio de Maitines. Este debe empezar a media noche, o después, con tal que alrededor de dos horas antes de la salida del sol todo esté terminado. En los conventos grandes, los padres se dividirán en tres o cuatro grupos, según acuerdo del prior, subprior y los padres ancianos, y se levantarán por turnos. Los profesores, empero, acudirán todas las noches con el subprior. En las comunidades pequeñas —no se especifica más— se hará un arreglo como parezca conveniente. En el convento de Gibralfaró se tendrá en cuenta la situación especial, a causa de la intemperie nocturna. También en Antequera hará falta un arreglo especial, a causa del estado ruinoso del convento, que resulta muy incómodo. Aquí se levantarán para Maitines a media noche todos los domingos, mientras en los días feriados se celebrará el Oficio a la primera hora de la noche<sup>77</sup>.

Como norma general, se eximen de Maitines los novicios, los enfermos y convalecientes, los ancianos, hermanos legos y graduados según las normas dada por el general Juan Soreth en sus Constituciones, con los cuales deben ser equiparados los llamados *patres honoris*<sup>78</sup>.

Por lo visto, el general se da perfectamente cuenta de las complicaciones y dificultades que puede causar esta legislación tan moderada, sobre todo en las comunidades pequeñas. Por eso se ordena a continuación que, al menos en las fiestas de *totum duplex*, se levante todos a Maitines, sin excepción alguna, si tienen salud<sup>79</sup>.

En el capítulo segundo de las ordenaciones de Sevilla, en que se trata *De las confesiones y predicaciones y de los emolumentos de la sacristía*, se llama, en primer lugar, la atención sobre la observancia del decreto tridentino que prescribe que todos los sacerdotes necesitan previa aprobación y licencias por parte de los ordinarios para poder confesar a los fieles<sup>80</sup>. Añade el general que lo mismo vale para los predicadores. Los transgresores de este decreto, además de ser privados del oficio de confesar y predicar, serán castigados con gran severidad<sup>81</sup>.

Sigue luego una amonestación severísima contra todo asomo de simonía en la administración del Sacramento de la Penitencia. «Si algún religioso confesor se queja de que no haya percibido ningún emolumento o en el ejercicio de su ministerio, será castigado con una disciplina en la sala capitular o en el refectorio, presente toda la comunidad; y si es reincidente, la pena se agravará. Los que son llamados a confesar a una persona, sea rica o pobre, de noble o de humilde linaje, y rehusan si no reciben algún emolumento, sea antes sea después de la confesión, los tales son sospechosos de simonía y serán privados de la facultad de confesar por el

(74) *Institutiones*, f. 6r.

(75) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 460.

(76) *Institutiones*, f. 6r; cf. *Kalendarium ad norman eorum quae acta fuerunt in comitiis generalibus Romae celebratis MDLXIII* (Romae, apud Antonium Bladium, 1564).

(77) *Institutiones*, f. 6v.

(78) *Ibid.*, cf. *Constitutiones 1524*, pars I, c. 18: *De praerogativis graduatorum*. El título de *pater honoris* había sido instituido por el general Audet para quitar el abuso de adquirir los grados en Teología y los privilegios anexos sin tener la formación teológica debida; véase *Acta cap. gen.*, I, p. 377: *Caput unicum*, 21. El capítulo de Roma, de 1564, había ratificado la institución de Audet (*ibid.*, p. 466).

(79) *Institutiones*, f. 6v.

(80) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 459.

(81) *Ibid.*

espacio de tres meses». También se encomienda a los priores discreción para designar confesores, a saber, que no encarguen a uno solo lo que según derecho debe ser encomendado a varios.

Para confesar a las monjas y beatas o terciarias de la Orden señálese padres aptos y de mayor edad; además, según los privilegios de la Orden, pueden ser nombrados por el provincial para tal oficio religioso que no han sido admitidos por los ordinarios<sup>82</sup>.

Los religiosos deben confesarse al menos dos veces por semana y los que han de celebrar son exhortados a confesarse todas las veces que acuden al altar. Los profesos y novicios tengan uno o dos confesores, señalados por el prior local, y confiesen tantas veces como lo ordenan las Constituciones del general Soreth, cuyas normas sigan también para recibir el Sacramento de la Eucaristía<sup>83</sup>.

A continuación se advierte que ningún religioso que pueda predicar ni acudir al ordinario para obtener licencias si antes no han sido examinado y aprobado por el provincial en la visita o en el capítulo provincial; esto último, según el Concilio del Trento<sup>84</sup>.

El general se extiende con prescripciones muy detalladas sobre la orden que debe mantenerse en la sacristía, en la celebración de la Misa y en recibir y administrar limosnas. En la sacristía se guardará siempre silencio. Los ornamentos deben conservarse limpia y decentemente; los corporales han de repararse con almidón, pues de esta manera son más limpios y se cubre y descubre el cáliz con más seguridad. Los misales que estén rotos deberán ser arreglados: las vinajeras sean de cristal. Los sacristanes cuidarán de que los padres no sean negligentes en el uso de los objetos destinados al culto. Además «los religiosos que no han de celebrar, no se detengan de la sacristía; y los que acuden sin ser llamados, sean echados fuera por los sacristanes: si no se van, deben ser denunciados al prior para que les castigue. Si, por otra parte, son llamados para celebrar y rehusan, serán castigados: la primera vez, digan su culpa ante toda la comunidad y sean privados de su pitanza, y siendo reincidentes se les aplicará pena más grave»<sup>85</sup>.

Para quitar toda ocasión de malversaciones al recibir y administrar limosnas —abuso que ha sido señalado en varios conventos andaluces— se ordena que estas limosnas sean registradas en un libro, y todos los días los clavarios, por turno, las lean en la mesa; dicho libro será firmado por un tercer clavario<sup>86</sup>.

Otro abuso —aunque señalado pocas veces en los escrutinios— es el vender y empeñar objetos destinados al culto. Para cortar radicalmente el paso a los superiores que quisieran hacerlo, se ordena «que el sacristán debe conservar las cruces, coronas, cálices y lo demás vasos sagrados y ornamentos, tanto los de oro como los de plata. Y si el prior o provincial, o los clavarios de acuerdo entre ellos, quieren vender o empeñar tales objetos, el sacristán no les obedezca de ninguna manera; en tales circunstancias —prosigue el decreto— liberamos al sacristán de la obligación de obedecer al provincial, prior y a todos los oficiales de esta provincia. Y si por tal motivo le quieren quitar al sacristán el cargo, y si se lo quitan, declaramos que inmediatamente queden destituidos los dichos superiores de sus respectivos cargos. Este decreto tendrá el mismo vigor en todos los conventos de esta provincia de Andalucía, tanto *coniunctim* como *divisim*. Y esto vale también para todos los ornamentos de seda y de cualquier otra clase destinados al servicio del altar»<sup>87</sup>.

El sacristán, además, bajo pena de un mes de cárcel, queda encargado de cerrar las puertas de la iglesia después de Completas y cuando terminen las Misas, salvo si haya gente en la iglesia para confesarse, o alguna señora noble e ilustre esté hablando en la iglesia con un padre grave y honrado. Si las puertas de la iglesia, empero no se cierran a la caída del sol o al haberse dado el

(82) *Ibid.*, f. 7r.

(83) *Ibid.*, f. 7r-v.

(84) *Ibid.*, f. 7v.

(85) *Ibid.*

(86) *Ibid.*

(87) *Ibid.*; véase el abuso señalado, en el escrutinio del convento de Córdoba, supra, c. V, p. 140.

toque del *Ave María*, el prior sea privado inmediatamente de su oficio<sup>88</sup>. Los sacristanes, por fin, no permitan que los religiosos hablen en la iglesia con mujeres, a no ser con sus propias madres y hermanas, es decir del mismo padre y de la misma madre, y entonces lo ganan con permiso del prior, mas raras veces<sup>89</sup>.

En el capítulo tercero, *De los estudios y estudiantes*, se ordena primero que en la provincia de Andalucía sean dos los conventos donde haya regentes de estudio, a saber, en Sevilla y en Ecija. Los tales regentes deben dar dos clases diarias; una de éstas sea de Filosofía o de Teología, o según la buena indole de los estudiantes; dicha clase se dará en latín; la otra se ha de dar en romance, y tratará de Casos de Conciencia; y a esta última asistirán todos los sacerdotes conventuales.

Además de los regentes, se designan maestros de Gramática para los niños y jóvenes que se preparan para las órdenes sagradas. «Los priores de todos los conventos tengan especial cuidado de que todos los jóvenes estudien Gramática y Canto coral y que se ejerciten en el arte de escribir, aprendan buenas costumbres y se familiaricen con las ceremonias de la Orden. Algunos de entre ellos aprendan a tañer el laúd, o el órgano, para acompañar el canto de los divinos Oficios»<sup>90</sup>.

Estas ordenaciones deben ser un eco de las quejas presentadas al general por los mismos jóvenes y otros religiosos sobre la grave falta de formación en la provincia andaluza.

«Puesto que cualquier tentativa resulta inútil — así continúan las ordenaciones — si los jóvenes no disponen de tiempo y lugar conveniente para dedicarse a sus estudios, los que tengan talento no deben ser privados de los medios necesarios para dar principio al ejercicio de las Letras. Y en todos los conventos donde hay jóvenes aptos para estudiar Gramática, señálese maestros, a fin de que nuestros jóvenes y clérigos puedan ser promovidos a las sagradas órdenes según las normas del Concilio de Trento»<sup>91</sup>.

A la Universidad de Osuna no se envíen estudiantes que no hayan sido suficientemente instruidos en Gramática y Lógica menor; los que hasta este momento han estado allí y no tienen suficiente conocimiento del latín, sean apartados de los estudios.

Los estudiantes de Sevilla, Ecija y Gibraleón son equiparados con los de las demás Universidades; así, los que se han formado en Artes y Teología pueden conseguir la promoción al lectorado, bachillerato y magisterio, como si hubiesen estudiado en alguna Universidad. Sólo los estudiantes de los tres antedichos conventos están dispensados de la cuestión, a saber: los artistas y teólogos, al menos por el momento, en vista de las necesidades de dichos conventos<sup>92</sup>. Se advierte luego que sólo el prior general puede otorgar grados, especialmente el lectorado y bachillerato, y que nunca se conceden tales grados sino a los que públicamente y en junta solemne hayan sustentado conclusiones teológicas<sup>93</sup>. Si algún estudiante temerariamente ha conseguido en alguna Universidad, sin previa licencia del maestro general, cualquiera de dichos grados, sea privado para siempre de los privilegios que suelen concederse a los estudiantes y sea apartado del estudio. Luego, si a los dos años de su ingreso los alumnos no han progresado debidamente, deben ser expulsados de la casa de estudios; sin embargo, el provincial tenga cuidado de que no se deje llevar en su decisión por odio u otro motivo injusto. Al mismo provincial se le encomienda que en cada visita canónica examine los libros de los estudiantes, y si encuentra libros prohibidos, que encarcele al estudiante que los tenga<sup>94</sup>.

Se ordena que «el más aventajado entre los estudiantes sea nombrado maestro de los mismos, y debe explicar una clase todos los días y encargarse de los actos escolásticos acostumbrados: diariamente, después de la hora de comer, defenderá y dirigirá en presencia del regente con-

(88) *Instituciones*, ff. 7v-8r.

(89) *Ibid.*, f. 8r.

(90) *Ibid.*

(91) *Ibid.*, f. 8r-v.

(92) *Ibid.*, las *Constituciones* de 1524 prohíben que los estudiantes sean destinados a la cuestión fuera del lugar o ciudad donde está el convento (cf. pars I, c. 8, 10).

(93) *Instituciones*, f. 8v.

(94) *Ibid.*, ff. 8v-9r.

clusiones teológicas, ya sean suyas ya las de otros estudiantes, y la solución final de todas las dificultades la dará siempre el regente»<sup>95</sup>. También «en los estudios de Gramática y de Casos de Conciencia se tenga todos los días, o al menos dos veces por semana, una disputa o conferencia, para que conozca si los estudiantes y religiosos se aplican a los estudios, y nadie de ellos siga opiniones que a primera vista parecen mal»<sup>96</sup>.

En cuanto al orden del año escolástico, se decreta que «las clases de Lógica y Artes comienzan en la Fiesta de la Natividad de la Virgen y duren hasta la octava de Epifanía; luego desde la octava de Pascua de Resurrección hasta la fiesta de San Pedro y San Pablo. No se omitan las clases sino por enfermedad de los lectores. Durante la Cuaresma, las clases deben superarse por motivo de las predicaciones a que se dediquen tanto los estudiantes como los regentes»<sup>97</sup>.

Uno de los preceptos malparados, según se hecha de ver en la vista, es el voto de pobreza. Evidentemente, las actas del capítulo general de Roma, prescribiendo —según las normas de Trento— la reintegración de todos los bienes privados a los fondos comunes del convento y la institución del arca común o de depósito, no han sido guardadas en la provincia de Andalucía<sup>98</sup>. En los decretos particulares promulgados en cada convento después de la visita, el general ha ordenado la institución del arca común y la abolición de toda clase de propiedad. El cuarto capítulo de las ordenaciones de Sevilla, tratando *De la observancia de la vida regular*, presenta una legislación muy detallada respecto al voto de pobreza<sup>99</sup>.

Primero advierte que la misma Regla carmelitana ordena que se viva en común abdicando la propiedad. Por consiguiente, se manda «que todos los religiosos de la provincia, en presencia del prior y de los clavarios, depositen en el arca común el dinero que tienen, después de haberlo contado y metido dentro de un bolsa de una cédula con su nombre; este dinero no pertenece al religioso, sino a la comunidad, según mandan la Regla carmelitana y el Concilio de Trento. Cuando el religioso pida luego una parte de este dinero, explicando para qué lo necesita, le será entregado prontamente y sin demora, para que nadie se vea agobiado por necesidad a causa de la dureza del prior o de los clavarios; y esto con mayor razón, que tal religioso debía ser de socorro de los fondos de la comunidad»<sup>100</sup>. Además, «según permite el Concilio de Trento, podrá el provincial o prior local, considerando la edad y las necesidades para el sustento cotidiano, conceder al religioso la retención de dos o tres escudos *ad usum incertum*, para que no falte lo necesario y evitar la gran molestia de abrir y cerrar todos los días el arca de depósito»<sup>101</sup>.

El uso de los bienes muebles depende del permiso de los superiores, según ha ordenado el Concilio de Trento y mucho antes la Regla carmelitana. Para la observancia de esta norma se manda «que todos los religiosos hagan por escrito un índice o inventario de todos los bienes muebles que les han sido concedidos en uso incierto; el cual inventario depositarán en el arca común. Y todos los años, entre Pascua de Resurrección y la fiesta de la Ascensión de Nuestro Señor, lo han de renovar»<sup>102</sup>.

«Dado que la propiedad repugna y es contraria a la esencia de nuestra profesión», se concluye, «cualquier religioso que haya depositado fuera del convento, en casas de seglares, clérigos, o monjas, sin licencia del provincial o prior local, bienes concedidos en uso incierto, será inmediatamente excomulgado»<sup>103</sup>.

(95) *Ibid.*, f. 9r.

(96) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 470 (1564): «Si evererit, ut aliqui studentes in studio permanserint ad triennium, et fructus bonae spei non protulerint, statim sint privati, et nunc privantur taxa sui conventus consueta; imo nunc esse privatos decernitur, et a R. Provincialibus exequendum praecipitur».

(97) *Instituciones*, f. 9r-v.

(98) Cf. *Acta cap. gen.*, I, pp. 461-462.

(99) *Instituciones*, ff. 9v-10v.

(100) *Ibid.*, f. 9v.

(101) *Ibid.*, cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1080, c. 2, y *Acta cap. gen.*, I, p. 463 (1564).

(102) *Instituciones*, f. 10r; cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1080, c. 2, y *Acta cap. gen.*, I, p. 463 (1564).

(103) *Instituciones*, f. 10r.

Las demás ordenaciones contenidas en este capítulo se refieren a la conducta de los religiosos dentro y fuera del convento. Se llama la atención primero sobre la observancia del silencio en los lugares prescritos, y sobre todo en el dormitorio, durante la noche, desde que se ha tocado a silencio hasta Prima del día siguiente, como manda la Regla<sup>104</sup>. No obstante, y con permiso del prior, podrán hablar los huéspedes recién llegados con los religiosos que les sirven. Ciertamente, no debe considerarse superflua tal ordenación, puesto que en algunos conventos «ni se tañe ni se guarda silencio», como han confesado al general los religiosos<sup>105</sup>.

También quiere el general poner orden a las salidas que constituyen motivo de disipación y malas andanzas<sup>106</sup>. Se ordena, pues, que los religiosos «no salgan del convento a pasear por las ciudades y pueblos para sus propios negocios sino dos veces por semana, y los más jóvenes cuatro veces al mes, fuera de casos urgentes; y eso se deja al prudente juicio del prior. Para los negocios de la comunidad, empero, podrán salir cuantas veces sea preciso, después de haber obtenido permiso del prior y vestidos con la capa blanca; al salir y volver deben acudir al prior, con la capa blanca puesta, para recibir la bendición»<sup>107</sup>.

Con mucho rigor se procede contra el vicio de proferir juramentos, que ha sido tantas veces denunciado en los escrutinios de la visita. El religioso que jura indebidamente será castigado con pena de cárcel por un mes, y se pondrá, además, dos veces por semana, de rodillas a la puerta del refectorio, a la hora que los frailes entran a comer, con la correa al cuello, las manos extendidas y sin capucha ni escapulario. Si ha perjurado, se duplica la pena de cárcel, y el reo será castigado con *pena gravísima*, y luego desterrado fuera de la provincia por un año<sup>108</sup>.

Digno de mención es el decreto que manda a los carmelitas andaluces «que de noche no se acuesten sin tener puesto el escapulario pequeño, como solían hacer también los padres de esta provincia en otros tiempos»<sup>109</sup>.

En vista de las muestras de desaprobación que al empezar la visita ha dado el general sobre el uso por los religiosos españoles de la dispensa contenida en la bula de la Santa Cruzada, se espera su intervención en este asunto<sup>110</sup>. Se decreta, pues, «que los religiosos, si han tomado dicha bula, pueden usar, en lugar privado, de la dispensa otorgada por indulto apostólico, sin dar escándalo a los demás; se debe proceder con cautela en el uso de lo que está prohibido por las Constituciones, a fin de que la vida religiosa de la comunidad no sea perturbada. Evidentemente, no está bien — así arguye la ordenación — que alguien, en los días de ayuno, tome lacticios en el refectorio común y en lugar público, según enseña el Apóstol: «Si esca scandalizat fratrem meum, non manducabo carnem in aeternum»<sup>111</sup>. «Usen, pues, lo que les sea concedido por autoridad apostólica, y al mismo tiempo tengan cuidado de no abusar»<sup>112</sup>. La bula de la Santa Cruzada es, por consiguiente, respetada, en cuanto al uso privado fuera del refectorio común.

Por otra parte, se insiste en la observancia de los ayunos de la Orden, los cuales siempre implican abstinencia de carne y lacticios. Se prescribe, pues, que además de todos los viernes del año, «las refecciones sean frugales los miércoles y sábados desde la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz hasta la Invencción de la misma»<sup>113</sup>. No deja el general de advertir que «en estos días no se permita jamás a los religiosos carmelitas que coman carne o intestinos de animales, salvo el caso de que en uno de ellos caiga la fiesta de Navidad, o cuando sea preciso por

(104) *Ibid.*, f. 10r-v.

(105) *Ibid.*, f. 10v; cf. supra, c. V, p. 143; dicho de fray Gaspar de Santa Ana en el escrutinio de Ecija.

(106) Cf. supra, c. V, pp. 142-143; escrutinio del convento de Ecija.

(107) *Institutiones*, f. 7v.

(108) *Ibid.*, cf. *Constitutiones 1524*, pars IV, c. 2, f: «Privatio vocis ad loci dicitur infligenda... Si quis de Deo est de Sanctis turpiter iuraverit, et monitus bis aut ter a suo superiore se non emendaverit».

(109) *Institutiones*, f. 10v; sobre el uso del escapulario pequeño, véase ENRIQUE MARIA ESTEVE, O. CARM., *De valore spirituali S. Scapularis*, I Pars generalis, Romae, 1953, pp. 135-137.

(110) Cf. *Visitatio hispanica*, f. 1r; supra, c. IV, p. 138.

(111) *Institutiones*, f. 11 r; cf. I Cor., 8, 13.

(112) *Ibid.*; extraña, por cierto, que los religiosos puedan personalmente tomar la bula.

(113) *Ibid.*

motivo de enfermedad, o debilidad, o necesidad; y eso, por reverencia hacia el singular privilegio contenido en la bula sabatina»<sup>114</sup>.

Luego «los religiosos, cuando estén predicando, no coman carne o lacticinos en días en que está prohibido, si no es por causa de enfermedad y por prescripción médica; y si no pueden cumplir su oficio sin comer carne, deben dejar de predicar». Por fin, se impone pena grave al que comiere carne, cuando se le permite, y al mismo tiempo pescado, lo que se llama «promiscuar»<sup>115</sup>.

El capítulo quinto de las ordenaciones sevillanas trata *De los religiosos enfermos*<sup>116</sup>; hace eco a las quejas que en la visita han presentado al general la mayor parte de los deponentes. Primero se ordena que «el hospicio o enfermería del convento de Sevilla, que ha sido restaurado por el maestro fray Juan de Mora —entonces prior—, no sea reducido, sino conservado como está, o —si es posible— ampliado, pues allí se manifiesta y luce máximamente la caridad; se tenga allí un arca de tres llaves, en que se conserve el libro de entradas y gastos; también se conserven en ellas las limosnas recibidas para tan grande y sublime obra»<sup>117</sup>. Han de señalarse enfermeros que les sirvan con toda diligencia, y el provincial, los priores y vicarios deben visitar a los enfermos y proveerles de todo lo necesario, y ello de las limosnas comunes, o de lo que venga destinado por los bienhechores para el enfermo. Faltando tales limosnas, se proveerá de los fondos de la comunidad, en cuanto sea posible. El provincial y los priores tengan cuidado de informarse cómo son tratados los enfermos. Si el provincial se entera de que los priores o vicarios han sido desabridos o demasiado negligentes para con los enfermos, corrijanlos en sus visitas; y si no se enmiendan, deben privarlos de sus cargos y declararlos inhábiles para los oficios de la Orden por cinco años: todos y cada uno en particular recuerden que Jesucristo ha dicho a los bienaventurados: «Infirmus eram, et visitastis me», y que ha condenado a los que no lo practiquen<sup>118</sup>.

Por fin, se ordena «que los enfermos que sufren del mal francés sean aislados de los demás; se les sirva la comida con misericordia, mas no se hagan grandes gastos para su curación, a fin de que mientras tanto se pueda deplorar el testimonio de su iniquidad»<sup>119</sup>. La prosa fría de este decreto revela un matiz crudo y estridente de la sociedad del siglo XVI, que no dejó de penetrar en los conventos, despertando allí una actitud de repugnancia.

Después de haber escuchado en la visita tantos testimonios de discordia y alboroto, de grosería e injusticia, y tiranía, el general se siente obligado a dedicar un largo capítulo, de sus ordenaciones a *La conservación de la paz en los conventos*<sup>120</sup>. Es un punto básico de la vida religiosa, pero no constituye el fuerte de los andaluces, cuya temperamento fogoso entorpece no pocas veces la tranquilidad del claustro.

«Puesto que no hay paz duradera donde hay autores de discordia y pendencieros, y donde la justicia distributiva no se guarda —asi comienza la ordenación—, decretamos y ordenamos que si uno imputa a otro un crimen, debe probarlo; y si falta en probarlo, debe ser castigado con la misma pena que el acusado habría merecido sufrir si hubiera sido hallado culpable por convicción o confesión, a fin de que aprendan los religiosos que no está bien calumniar y difamar al prójimo». Luego «nadie recuerde, critique ni eche en cara a alguien sus crímenes del pasado, aunque por sus deméritos haya sido corregido según derecho». Les encomienda el general que se respeten mutuamente; «que no se den unos a otros títulos o nombres deshonorosos para sí o para su familia».

(114) *Ibid.*, las *Constituciones* de 1524, pars I, c. 4, 2, prescriben: «Extra. XL. et advèrò, nisi ieiunium aliquod impederit, poterunt fratres ter tantum in hebdomada comedere carnes... Extra domos vero, ne sint hospitalibus onerosi, etiam poterunt diebus aliis, quibus saeculares carnes comederent, pulmentum coctum cum carnibus comedere, sed neque carnes tritas, aut intestina vel sanguinem comedere licebit, nisi tribus diebus, ut dictum est».

(115) *Institutiones*, f. 11r.

(116) *Ibid.*, f. 11r-v: *De fratribus infirmis*.

(117) *Ibid.*, f. 11r.

(118) *Ibid.*, f. 11v; cf. Mateo, 25, 36.

(119) *Institutiones*, f. 11v.

(120) *Ibid.*, II, 11v-13v: *Pro pace in Monasterijs conservanda*.

Más en particular son amonestados los priores, los cuales casi todos han sido acusados —con razón o sin ella— por sus súbditos de opresión y tiranía. Contra ellos el general emplea términos extraordinariamente enérgicos. «Para la conservación de la paz, los priores acuérdense de que son pastores y no leones, ni tigres o lobos rapaces, ni tiranos. Les amonestamos, pues, y les exhortamos —así sigue la ordenación—, movidos por la caridad de Dios, a que no usen palabras injuriosas, insolentes y contumeliosas para con los frailes que les están sujetos, ni los traten mal, usando violencia; no digan: «Así quiero, pues así mando», sino sepan moderar su voluntad según la razón; traten a sus súbditos humanamente, a fin de que procedan con justicia, para que los religiosos conozcan que son reprendidos y castigados sólo según la ley».

Los súbditos, por su parte, «tengan presente que Dios ha puesto a los priores sobre ellos, para que no sean como serpientes, echando veneno, pues no deben infringir temerariamente la obediencia que han profesado». Usando los mismos términos con que le ha sido denunciado en los escrutinios el régimen despótico de los superiores, el general les advierte a éstos que «en la Orden carmelitana no hay señores y esclavos, ni tiranos ni cautivos, sino superiores y súbditos, padres e hijos espirituales». Por fin, advierte que nadie se atreva «a golpear a los novicios, profesos o hermanos legos. Incumbe al prior o al subprior, con permiso del prior, corregir a los religiosos, pero éstos ni siquiera podrán hacerlo fuera del refectorio o del aula capitular»<sup>121</sup>.

Teniendo presentes los actos de violencia por parte de los superiores que han sido denunciados en algunos escrutinios, no extraña que se añada «que no sean corregidos los religiosos con palos, bofetones o puñetazos, sino sólo con las penas prescritas en las Constituciones, a saber: disciplina, ayunos, cárcel y penas leves, graves y gravísimas»<sup>122</sup>.

«Los maestros de novicios y profesos podrán corregir dentro del noviciado o coristado, de la manera que les parezca conveniente, sin acerbidad, empero, y castigando a los novicios como se suele castigar a los jóvenes de su edad»<sup>123</sup>.

Queda vedada, bajo severas penas, la retención de armas, impropias del estado religioso. También se ordenan graves sanciones para los religiosos que amenazan al prior y los que han usado violencia contra un hermano de hábito, tentados por un espíritu diabólico.

Se declara expresamente que «todas las quejas, denuncias y acusaciones deben considerarse terminadas y quitadas de en medio en este capítulo: todas las escrituras, pues, y todos los procesos, todas las censuras que se han pronunciado hasta el presente, quedan derogadas, anuladas y declaradas sin ningún valor y eficacia, tanto dentro como fuera del acto judicial; pues Dios no juzga dos veces la misma causa»<sup>124</sup>. Y quien por el presente no haya hecho públicas y entregado al general las tales escrituras, sea excomulgado, y luego, después de haber sido convicto de la retención y ocultación de dichas escrituras, sea privado de lugar, voz, grado y dignidad, y declarado inhábil para siempre para los oficios de la Orden, encarcelado por tres meses y luego sea enviado al maestro general»<sup>125</sup>.

Estas decisiones revelan una vez más la viva preocupación del padre Rubeo por extirpar radicalmente toda clase de ocasiones y pretextos de los que pudieran servirse algunos descontentos para reanudar, después de su partida, las intrigas y conflictos.

A continuación siguen unos decretos relativos al problema de los apóstatas, cuya actualidad se desprende del hecho de que, ante la llegada del general, varios frailes andaluces abandonaron sus conventos, con el propósito de volver otra vez al marcharse el visitador apostólico<sup>126</sup>.

Ante todo, es preciso según explican las ordenaciones, distinguir entre apóstatas y apóstatas. Sólo los religiosos que han dejado el hábito o han huido con el propósito de dejar la vida reli-

(121) *Instituciones*, f. 12r.

(122) *Ibid.*, f. 12v.

(123) *Ibid.*, ff. 12v-13r.

(124) *Ibid.*, f. 13r.

(125) *Ibid.*

(126) En una carta al general Rubeo, fechada en Sevilla, 21 julio 1567, el nuevo provincial, fray Juan de la Quadra, escribe: «... después que V.S. me partí, han acudido muchos apóstatas, y así tengo las cárceles llenas de presos; en Sevilla tengo siete, en Córdoba uno, en Carmona tres, en Utrera dos...» (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Bactica, 6. 8).

giosa y no volver —lo que debe probarse no por conjeturas, sino por testigos—, deben ser considerados como apóstatas<sup>127</sup>. Por otra parte, los religiosos que han dejado sus conventos o provincia sin licencia, no són apóstatas en el sentido propio de la palabra, sino fugitivos, discolos, vagabundos y errantes. Estos últimos pueden ser recibidos de nuevo por el capítulo provincial; los apóstatas propiamente dichos, en cambio, no pueden ser admitidos a la Orden sino con licencia explícita del prior general; se prohíbe expresamente que los priores, el provincial o el capítulo de la provincia procedan en esto con propia autoridad<sup>128</sup>. Lo mismo vale para la admisión al hábito de religiosos procedentes de otras órdenes, tanto mendicantes como no mendicantes; lo cual no se hará sin consultar al maestro general. «Quien faltase a estos estatutos sobre la admisión de apóstatas y religiosos de otra Orden, sea privado inmediatamente de su oficial y dignidad»<sup>129</sup>.

El capítulo séptimo, que trata *Del régimen y de la administración*<sup>130</sup>, se hace eco de numerosos abusos señalados en los escrutinios respecto a la organización de la vida conventual. No debe considerarse pura casualidad el que dicho capítulo comience con unos decretos acerca de la clausura y portería de los conventos, pues los mayores males han entrado por allí.

Se prescribe la observancia inexorable de la clausura: «Las puertas se cierran cuando a la caída del sol se dé la señal para la oración; las llaves de la puerta y de la iglesia deben ser entregadas al prior, el cual las guardará durante la noche, a no ser que, a juicio del mismo, puedan ser guardadas honradamente, ya por el sacristán ya por el portero».

«El portero del convento de Sevilla y los de los demás conventos no permitan que los religiosos hablen a la puerta con mujeres que no pasen de cuarenta años, lo cual permitirán raras veces, y el prior dé su apoyo al dicho portero y castigue a los que quisieran hacer violencia».

Luego debe ponerse fin a la manía de trasladar a los religiosos sin motivo y caprichosamente, con fines más bien despóticos, como se hizo bajo el provincialato de fray Gaspar Nieto<sup>131</sup>. «Dentro de un año —así queda ordenado— los religiosos no podrán ser trasladados del convento a que han sido destinados por el capítulo provincial, a no ser que hayan suplicado el traslado por motivos de necesidad o enfermedad, u otra causa legítima, o en caso de que sean infames públicamente o culpables de algún vicio».

Refiriéndose, indudablemente, a la situación concreta que acaba de encontrar en la provincia andaluza, el general advierte que «muchas veces acontece que los priores odian a un religioso, sea por envidia sea porque éste, mostrando su celo e interés por el convento, haya manifestado la verdad; el provincial, pues, debe proceder con cierta cautela y no dar fácilmente crédito al prior que se queja, sino escuchar antes a los padres ancianos y discretos. Asimismo vigilará que no haya facciones y bandos en las comunidades; y en caso de que haya descubierto algunos, debe disolverlos; y aunque cincuenta de aquellos banderizos digan sus razones en contra, en modo alguno se fie de ellos»<sup>132</sup>.

Se promulga, a continuación, una serie de decretos que tienen por objeto cortar a los priores cualquier ocasión para abusar de su gobierno y dilapidar los bienes de la comunidad, satisfaciendo sus propios intereses a costa de sus súbditos. Contra algunos de ellos que tienen en las porterías de sus conventos a muchachos, novicios y profesos, para conseguir mejor su intento de inspeccionar las entradas, se ordena que «los porteros deben ser personas de buena fama y de edad conveniente... y las limosnas que suelen darse a la puerta, deben ser administradas por los padres ancianos, clavaríos y graduados de cuya decisión los priores no podrán apartarse; tampoco se atreven a entregar, sea pública u ocultamente, los bienes de la comunidad a sus parientes».

(127) *Institutiones*, f. 13v.

(128) *Ibid.*

(129) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 466 (1564).

(130) *Institutiones*, ff. 14r-16r: *De regimine et administratione*.

(131) *Ibid.*, f. 14r: véase supra, c. V, p. 133; dicho de fray Alonso de San Jerónimo, y p. 136: dicho de fray Diego de la Cruz.

(132) *Institutiones*, f. 14r.

El general pone de relieve el papel de los clavarios en la administración conventual. «Sin el consentimiento de éstos no se dispondrá nada en cuanto a los bienes de la comunidad, ni se efectuará ninguna obra en la casa; incluso el provincial no podrá, en sus visitas canónicas, aprobar los libros de cuentas sin que estén firmados por todos los clavarios. Además, cuando examinare los dichos libros, deben leerse las partidas una por una, tanto de las entradas como de los gastos, y se tomará en consideración no sólo la cantidad, sino también la calidad de todo, y esto en presencia de los padres clavarios y de toda la comunidad»<sup>133</sup>.

Los priores, empero, no recibirán las entradas ordinarias ni las extraordinarias, sean ciertas o inciertas; tampoco gastarán nada de los fondos de la comunidad; si obran de distinta manera, serán castigados «como sospechosos de hurto».

«Los libros ordinarios de entradas y gastos se guardarán en el arca de tres llaves, y serán tomados de allí cuando hayan de ser registradas las entradas y gastos, y también cuando deban ser examinados por el prior, los clavarios y los padres ancianos, si éstos quieren asistir». Así un sistema de administración colectiva debe asegurar los intereses de la comunidad y quitar toda posibilidad de fraude. «Si algún prior se opone al comun sentir de los clavarios, o les hubiera amenazado porque defienden los intereses y razones de la comunidad, el provincial le amonestará primero; y si no le hace caso, será privado de su oficio; los padres clavarios, por su parte, tengan presente que deben mostrar reverencia y modestia para con el prior»<sup>134</sup>.

Hasta qué punto llega la perspicacia del general, lo revela la ordenación que prescribe «que los libros de entradas y gastos deben estar bien pegados en el lomo, a fin de que no puedan quitarse hojas ni insertárselas, con decepción y daño de los conventos»<sup>135</sup>.

En cuanto a la provisión y conservación de víveres, se ordenan también las mismas precauciones de intervención y administración colectivas. «El trigo, aceite, fruta y legumbres se conservarán en la despensa, cuya puerta tendrá tres llaves; una la llevará el prior, y las otras dos, los tres clavarios, por turno, cambiándoselas cada mes, o a lo sumo cada dos meses. Y se tenga un libro en que se registrarán el trigo y el aceite, tanto cuando es recibido como cuando es quitado»; de la despensa no se tomará trigo «sino consintiendo y estando presentes los clavarios».

Manda, además, el general que «las limosnas, o entradas inciertas, deben ser registradas por uno de los clavarios en un dietario, y otro las lea, a fin de que no haya sospecha de malversación». Asimismo «cuando se cobra dinero para el convento, no lo tenga el prior, ni el procurador, ni el expendedor, sino que venga depositado en el arca común; y uno de los clavarios, por turno, podrá llevar el dinero que sea preciso para los gastos de la semana, o se le entregará todo al padre sacristán»<sup>136</sup>.

En cuanto a la observancia de la mesa común, han sido señaladas faltas graves en los escrutinios de casi todos los conventos. Se determina, pues, «que para la pitanza diaria de la comunidad debe fijarse una suma determinada, la cual por ningún motivo podrá ser aumentada ni disminuida»; cuando sea preciso gastar más por la venida de huéspedes, «se hará mención por separado de tales gastos». Luego de ninguna manera se pondrán en la partida de la pitanza diaria de la comunidad los gastos hechos por el convento en otras cosas, sino se especificarán las partidas una por una; «es artificio de robar el gastar en cosas varias, registrándolo todo como una sola partida»<sup>137</sup>.

No es de extrañar la insistencia con que el padre Rubeo sigue tratando en sus ordenaciones de la observancia de la mesa común. El descuido de los priores en este punto ha sido fatal en el pasado, como lo prueban las quejas continuas presentadas en los escrutinios. Sepan, pues, los religiosos «que no se gastará nada de especial en la pitanza del prior; el cual debe acudir al refectorio común y usar de los mismos alimentos y sustento que los demás frailes».

(133) *Ibid.*

(134) *Ibid.*, f. 14v.

(135) *Ibid.*, f. 15r.

(136) *Ibid.*, f. 14v.

(137) *Ibid.*, ff. 14v-15r.

También se condena el abuso de comprarse vino individualmente, como se está haciendo en algunos conventos. Es la comunidad la que debe proveer a los religiosos del vino en la comida y cena, pues «es un vicio de claustrales y propietarios, del todo ignominioso, el que los regulares compren vino cada uno por sí... Y los priores que no obedezcan a tal ordenación, deben ser privados inmediatamente de su oficio, y, como enemigos de la vida común, serán inhábiles para siempre para los oficios de la Orden»<sup>138</sup>.

Aunque en la visita no se haya señalado expresamente el descuido y la falta de uniformidad en los vestidos, las ordenaciones relativas a este punto parecen indicar que no han sido guardadas las normas prescritas. Se da un mes de plazo a los frailes andaluces para que arreglen sus hábitos: «las túnicas disten del suelo unos dos dedos, y el escapulario sea de tres o cuatro dedos más corto que la túnica; la capa blanca se larga como el escapulario y cosida por delante hasta la orla del capucho».

Además, «las camisas no aparezcan en el cuello ni en las mangas, y las calzadas, capas y demás indumentos no se lleven a la manera de seglares. Los que contravengan esta ordenación deben ser privados de todos sus vestidos, que se darán a los pobres de Cristo, como ha sido decretado en el capítulo general de Roma, y luego serán encarcelados durante quince días. Si los priores han sido negligentes en este punto, el provincial les dará, en presencia de toda la comunidad, una disciplina durante el rezo del salmo *Beatus vir qui non abiit*, etcétera»<sup>139</sup>.

Se dictan normas detalladas acerca de la distribución de los bienes y objetos que tuvieron en uso incierto los religiosos difuntos; «los de poco valor, se den a los jóvenes y religiosos pobres; los de más valor, en cambio, deben aplicarse al convento en el que el difunto ha emitido su profesión. Si el difunto ha vivido durante diez años continuos en un determinado convento, dos terceras partes, descontados los gastos para su enfermedad, serán aplicadas a este convento, mientras la otra tercera parte se destinará al convento de su profesión». Desde luego, «nadie se atreva a testar o a disponer de dichos bienes. Si alguien tiene deseo de hacer cosa semejante, lo expondrá al prior, el cual lo tratará con los padres y con el provincial, y todos lo comuniquen luego al maestro general»<sup>140</sup>.

No se permitirá, por fin, «que los religiosos, por haber cometido algún delito, sean privados de los bienes que les han sido concedidos en uso, a no ser que se trate de los casos indicados en las Constituciones»<sup>141</sup>.

A continuación el general vuelve a tratar de las salidas de los religiosos. «Los priores tengan cuidado — así advierte — al dar licencia a los frailes que piden salir por las ciudades y pueblos para proveer a las necesidades de la comunidad; manden en estos casos a religiosos honrados, y ante todo a padres que tengan un cargo en la comunidad. Cuiden además de que los jóvenes no salgan con frecuencia; a algunos les bastará salir una o dos veces al mes. A los sospechosos se dará tal permiso muy raras veces, y en este caso serán acompañados por los más honrados padres de la casa». Como norma general, los religiosos «no saldrán sino dos veces a la semana, a no tratarse de casos de necesidad, como prescriben las Constituciones»<sup>142</sup>.

En el capítulo octavo, tratando *Del provincial y de sus deberes*, se encarga al prelado electo y confirmado que «vigile la ejecución de los presentes estatutos y de los del capítulo general de Roma, bajo pena de ser privado de su oficio en caso de negligencia o incumplimiento por su parte». Además, «debe el provincial obedecer y procurar que sus súbditos obedezcan las patentes del reverendísimo padre general; no se atreva a interpretarlas, ni a molestar al religioso interesado con cavilaciones, o a retardar o embrollar la ejecución de la patente».

«El provincial tenga cuidado de que no haya sospecha ninguna contra su persona por tener bandos y favorecer conspiraciones; pues su conciencia de juez resultaría manchada y sucia.

(138) *Ibid.*, f. 15r.

(139) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 466 (1564).

(140) *Institutiones*, f. 15v.

(141) *Ibid.*, cf. *Constitutiones 1524*, pars III, c. 7, 1: *De Lusoribus et nigromanticis*.

(142) *Institutiones*, f. 16r; cf. *Isagogicon* de Nicolás Audet, c. IV, 2: «...ordinamus et praecipimus et mandamus, quod nullus frater possit aliquo modo exire monasterium praeterquam bis in hebdomada et hoc fiat cum interpollatione dierum, et semper cum socio sibi a priore designato...».

haciéndole indigno del oficio de provincial»<sup>143</sup>. Claro está que esta ordenación refleja la experiencia del general en cuanto a lo sucedido bajo el provincialato de fray Gaspar Nieto, cuya sombra siniestra se hace patente especialmente en este capítulo. También los decretos que siguen están sensiblemente inspirados en la actuación abusiva de este prelado. Así, se le manda al provincial «que no cambie las tasas o colectas de la provincia, contentándose con las acostumbradas, y que no agrave los conventos en su visita, sino que se vaya, después de haberlo arreglado todo». Asimismo se ordena «que no resida siempre en un mismo convento, sino ya en uno ya en otro, siendo su estancia de tres meses en cada uno; y entonces, a saber, fuera del tiempo de la visita, gaste en comida y sustento lo mismo que tiene el prior local, y por lo menos tres veces a la semana comerá en refectorio común»<sup>144</sup>.

Curioso es el decreto por el cual se ordena al provincial «que en su visita nombre un nuevo portero, a fin de que no sea impedida la entrada a los seglares que quieran denunciar a los religiosos».

Arguye el general a continuación que sería un error excluir al provincial saliente de las reuniones definitoriales del capítulo: «pues sucede con frecuencia que el nuevo provincial y los definidores no saben nada del estado de la provincia, ni quiénes sean dignos o indignos, ni qué cosa debe ser corregida o qué remedio debe aplicarse en determinados casos que se presentan; todo lo que el provincial saliente, por supuesto, debe saber». Se determina, por lo tanto, «que el provincial saliente tendrá voz en el capítulo, y que procederá a todos durante la celebración del mismo, menos al provincial electo; sin embargo, terminado el capítulo el lugar que le corresponde por su grado y dignidad»<sup>145</sup>.

Mientras el capítulo general de Roma decretó que el provincial, después de haber cumplido su trienio, no pudiera ser reelegido, si no había costumbre en contrario, dejando además al general facultad para dispensar en este punto, las ordenaciones de Sevilla prescriben, sin más, que los tres años el provincial deberá cesar «hasta que otros dos provinciales hayan cumplido sus trienios»<sup>146</sup>.

Cada año, alrededor de la fiesta de Pentecostés, incumbe al provincial procurar «que las tasas debidas al general de la Orden sean entregadas libre e íntegramente al cobrador señalado por el mismo general, como ha sido decretado en el capítulo de Roma»<sup>147</sup>.

En cuanto a los frailes vagos y fugitivos, el general encarece que se proceda según las normas dadas en las Constituciones<sup>148</sup>. El provincial «no podrá compeler o hacer detener a los religiosos suyos que se hallan en otras provincias; que escriba al provincial de la respectiva provincia, para que éste haga lo que las Constituciones mandan en tal caso». Asimismo el provincial no podrá admitir en sus conventos a religiosos de otras provincias. «En caso de que haya recibido alguno, movido por cierta compasión, avise al prior general, cuyas órdenes atienda»<sup>149</sup>.

El provincial no permitirá «que los predicadores vayan a predicar a iglesias ajenas, con objeto de conseguir algún emolumento, cuando han de predicar en las propias iglesias»; esta práctica perjudicial ha sido denunciada en la visita como abuso corriente en la provincia de Andalucía<sup>150</sup>.

Bastante común era —como ya advertimos— entre los religiosos españoles acudir al recurso de fuerza cuando querían defender a ultranza sus propios intereses contra los superiores o un compañero de hábito. Parece que también los carmelitas andaluces utilizaron estos recursos en sus múltiples conflictos; así se explica la insistencia con que el general ordena al provincial que

(143) *Instituciones*, f. 16r.

(144) *Ibid.*: según el *Isagogicon* de Audet, c. VI, 13, los provinciales y visitadores estaban exentos del refectorio común.

(145) *Instituciones*, f. 16v.

(146) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 464 (1564).

(147) *Instituciones*, f. 16v; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 451.

(148) *Constituciones 1524*, pars III, c. 1.

(149) *Instituciones*, f. 16v; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 466 (1564).

(150) *Instituciones*, f. 17r; cf. *supra*, c. V, p. 134 (escrutinio del convento de Granada), y p. 135 (escrutinio de Antequera).

no consienta «que algún religioso de esta provincia acuda a la corte con motivo de discordias; y si algún fraile ha ido sin licencia suya, lo comunicará al procurador general en la corte, o en ausencia de éste al provincial de Castilla, para que detenga al dicho religioso, lo corrija, y luego lo despida».

El provincial no puede consentir tampoco que sus religiosos tengan mulas o caballos a nombre propio, «sino sólo a nombre de la comunidad del convento; y de convento que exista en realidad», añade el general con cierta perspicacia.

En cuanto a la ida de los religiosos andaluces a las Indias, su estancia y revocación, el general se reserva todas las facultades, decretando expresamente que «el provincial será inmediatamente privado de su oficio, y luego declarado inhábil para los oficios de la Orden por cinco años, si da licencia a algún religioso de esta provincia, cualquiera que sea su condición, para ir a las Indias del Rey Católico, o si confirma la estancia de los que se hallan allí, prolongando el plazo, o si revoca algún religioso de aquellas partes».

Para asegurar la introducción y el mantenimiento de la reforma por parte del provincial, se decreta «que, faltando el provincial a este deber suyo, se nombrará conservador de las patentes del maestro general y ejecutor de la reforma».

El provincial procure también «que se les quite la corona a los hermanos legos, y que se les corte el pelo en el occipucio y las sienas, como de antiguo se suele hacer en los conventos reformados, a no ser que ya antes durante seis años hayan llevado la corona»<sup>151</sup>.

Por fin, sepa el provincial «que todas las patentes de prioratos perpetuos han sido revocadas en el capítulo general de Roma, según el decreto tridentino, que prescribe que sean los oficiales amovibles al arbitrio de los superiores»<sup>152</sup>.

Particular interés se presta en las ordenaciones de Sevilla a la formación de los novicios y profesos, cuya deficiencia se hizo patente en la visita. Primero se ordena «que habrá noviciado —a saber, separado de la comunidad— en los conventos de Sevilla, Ecija y Granada, los cuales deben ser los seminarios de virtudes y buenas costumbres de esta provincia de Andalucía, donde habrá maestros que instruyan a los novicios según la capacidad de éstos». Incumbe al maestro «estar siempre con los novicios y acompañarlos cuando salgan juntos fuera del noviciado». Los novicios, por su parte, deben ejercitarse convenientemente en la humildad y recogimiento. «Cuando pasen delante de los sacerdotes, inclinarán la cabeza, y en el coro, capítulo y fuera del noviciado no levantarán nunca los ojos; deben tener las manos debajo del escapulario; no hablarán con los profesos, y no saldrán con los sacerdotes fuera, por la ciudad, sino con su maestro».

Por cierto, después de estas normas que mandan disciplina y retiro, sorprende no poco la ordenación que permite a los novicios «ir todos los sábados de dos en dos a la casa de sus madres para que les den camisas y demás ropa necesaria, a fin de que vivan con limpieza y aseo; pues la higiene no es contraria a la vida regular» arguye el general. Indudablemente, se trata de un decreto sujeto a discusión<sup>153</sup>.

Una de las causas de la decadencia de la vida regular a los conventos andaluces ha sido la falta de criterio y la excesiva facilidad en admitir a los aspirantes al hábito. El general no puede dejar de dar normas detalladas y repetir los decretos promulgados ya en el capítulo de Roma en torno a este punto tan importante. En primer lugar se amonesta a los priores para «que no admitan al hábito de la Orden a infames, o a personas cuyos padres lo son; no podrán ser recibidos tampoco los hijos ilegítimos ni los que han tenido en el mundo un empleo deshonoroso, ni cuyos padres o antepasados hayan sido consagrados al servicio de Cristo», o hijos de sacrilegos<sup>154</sup>. Se prohíbe también la admisión de rebeldes contra el tribunal civil, e incluso de quienes por sus deméritos hayan sido detenidos y luego sentenciados por dicho tribunal. Se encarece la observancia del decreto tridentino que prohíbe la admisión al hábito de jóvenes menores de doce años<sup>155</sup>.

(151) *Institutiones*, f. 17r.

(152) *Ibid.*, f. 17r-v; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 464.

(153) *Institutiones*, f. 17v: *De novitiis, novitiatu et professis*.

(154) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 464 (1564).

(155) *Ibid.*, cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1083, c. 15.

Expresamente se prohíbe aceptar algo de los padres o procuradores de los jóvenes que toman el hábito, «si no es para el sustento y vestir, camas, sábanas y semejante ajuar»<sup>156</sup>.

La admisión del candidato depende, en primer lugar, del provincial, con cuya licencia podrá la comunidad proceder a la votación. Para que pueda considerarse al candidato como admitido al hábito de la Orden deberá tener a su favor dos terceras partes de los votos. Por otra parte, el prior local podrá, sin previa licencia del provincial, proponer el candidato a la comunidad. «En este caso, los padres clavarios, maestros en Teología, padres de honor y ancianos, señalarán a dos escrutadores para que pidan informes sobre las cualidades y la familia del aspirante. Si lo encuentran apto, podrá ser presentado para la votación; cuando tenga luego dos terceras partes de los votos a su favor, se comunicará todo al provincial, para ver si éste quiere confirmar el sufragio de los padres; y habiendo consentido éste, el candidato podrá ser admitido; los priores, empero, no acepten remuneración especial, para que no incurran en simonía»<sup>157</sup>.

Los novicios deben vivir separados de los profesos. Estos últimos «deben ser alejados de los noviciados y confiados a la vigilancia del subprior del convento, viviendo juntos en la parte del convento destinada exclusivamente para ellos —el coristado—, del que no saldrán sino para servir en la iglesia y en el convento. En caso de que un profeso deba ser destinado al servicio de un padre anciano, sea maestro en Teología, sea padre simple, podrá hacerlo si el profeso ha cumplido los dieciocho años de edad»<sup>158</sup>.

No es extraño ver al general exigir e insistir en que los novicios clérigos tengan una formación literaria elemental, ya que hubo de advertir en la visita que no se guardaban las normas prescritas. Se ordena, pues, que «nadie sea admitido como clérigo si al tiempo de la profesión, que se emitirá, según el decreto del Concilio, después de haber cumplido los dieciséis años, no sabe leer, escribir y cantar el canto coral; al menos que haya esperanzas de que lo aprenderá». Los profesos no clérigos que no den muestras de capacidad para los estudios no podrán llevar la corona; se les cortará todo el pelo y les serán rapadas las sienes y el occipucio»<sup>159</sup>.

El general se ve obligado incluso a ordenar que en la toma de hábito se guarden las ceremonias prescritas en las Constituciones del Beato Juan Soreth; este acto se celebrará en la iglesia, vistiendo los religiosos la capa blanca<sup>160</sup>.

«Los novicios se confesarán todos los viernes con el padre señalado por el prior». Si tienen ya dieciocho años en el momento de entrar, serán colocados en el lugar destinado a los profesos (*professatus*). Los novicios clérigos —estén en casa de noviciado o no— estarán totalmente exentos del trabajo de la cocina<sup>161</sup>.

Por fin, se ordena «que en los conventos donde hay al menos cinco novicios, estos deben cantar todos los días la Misa *Salve Sancta Parens* en honor de la Virgen»<sup>162</sup>.

El último capítulo de las ordenaciones sevillanas trata *De las monjas*<sup>163</sup>. En primer lugar, se notifican al provincial sus deberes para con los monasterios de su provincia. Pues, «aunque las monjas todas estén sujetas inmediatamente al prior general de la Orden, sin embargo su gobierno es confiado a los provinciales a causa de la demasiada distancia». Incumbe, pues, al provincial «procurar que las monjas guarden puntualmente las Constituciones que les hemos dado en nuestra visita solemne». Y «sobre todo, tenga cuidado de que se observe inexorablemente la clausura, sin ninguna innovación». El general expresa el deseo de que «donde las rejas son de madera, sean sustituidas por otras de hierro, si convenientemente se puede; a causa de su pobreza, empero, las monjas no podrán ser obligadas a ello».

(156) *Institutiones*, f. 17v.

(157) *Ibid.*, ff. 17v-18r; cf. *Constitutiones 1524*, pars I, c. 12: *De receptione et probatione novitiorum*, 3 y 5.

(158) *Institutiones*, f. 18r; las Constituciones del general Audet prescriben expresamente tal separación; véase *Isagogicon*, c. VIII, 5 y 6, y *Constitutiones 1524*, pars I, c. 13: *De Instructione novitiorum*.

(159) *Institutiones*, f. 18r; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 463 (1564); *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1083, c. 15.

(160) *Institutiones*, f. 18r; cf. *Constitutiones 1524*, pars V, c. 5: *De induitione fratrum*.

(161) *Institutiones*, f. 18r; cf. *supra*, c. V, p. 132; dicho de fray Francisco de Herrera en el escrutinio de Granada.

(162) *Institutiones*, f. 18r-v.

(163) *Ibid.*, ff. 18v-19r: *De Sanctimonialibus*.

Bajo ningún pretexto el provincial se dedique a tratar y revolver causas del pasado, ni las ponga en cuestión, ya que en su visita el general lo ha examinado todo diligentemente y corregido cuanto hacía falta; de otra forma, será privado de su cargo. Tampoco podrá el provincial sacar a las monjas del monasterio, salvo en caso de necesidad, según prescribe el Concilio tridentino, cuyos decretos, en cuanto se refiere a las monjas, deben ser guardados en todo<sup>164</sup>.

Se prohíbe después tajantemente que «los religiosos visiten las iglesias y locutorios de las monjas. Y quien haya sido cogido en eso, será encarcelado por ocho días, luego expulsado del convento en que vivía, y al mismo tiempo desterrado para tres años». Esto no vale —claro está— para «el confesor, el vicario de las monjas y aquellos que fueran enviados para celebrar la Misa y otras funciones litúrgicas, o para prestarles servicio en lo espiritual; todo eso, empero, se hará siempre con permiso del provincial o prior local»<sup>165</sup>.

Para la admisión de las candidatas al hábito valdrá la ley de limpieza: «se tenga cuidado de que no sean de descendencia judía o mora, ni hijas ilegítimas, sino de buena familia»<sup>166</sup>.

En cuanto a las visitas a los monasterios, se insiste en que «el provincial tenga siempre un socio consigo; y el prior del convento de ciudad o pueblo donde hay monasterio de monjas no comerá en dicho monasterio, ni en la iglesia, ni en la sacristía, sino terminará su encargo con prontitud y volverá a su convento; el provincial debe, además, tener cuidado de no hacer gastos en su visita canónica de los monasterios, sino que vivirá a costa del convento de los religiosos, contentándose con las tasas ordinarias»<sup>167</sup>.

Después de estos once capítulos, en los que han sido agrupados los decretos relativos a los puntos más importantes de la vida regular, sigue un apéndice de ordenaciones misceláneas<sup>168</sup>. Ante todo, se dan instrucciones para la conservación de las reliquias de los Santos que se guardan en las iglesias de la provincia; particularmente se trata de la división y distribución de las reliquias de Santa Catalina y Santa Lucía —recientemente traídas de Roma— por todas las iglesias de la Orden en Andalucía.

A continuación se ordena que cada uno de los padres diga tres Misas *pro vivis*; a saber, por el Sumo Pontífice, los prelados y la paz de la Iglesia Universal; por el Rey Católico, su familia, ministros y reino, y por todos los religiosos y monjas, cofrades y bienhechores de la Orden; igualmente se celebrarán tres Misas *pro defunctis*<sup>169</sup>.

Se hace constar expresamente que «las condenaciones, gracias, promociones, soluciones de dificultades y controversias, como también el número de los estudiantes de la provincia, han sido anotados en el *Libro de la provincia*»<sup>170</sup>.

Ante las dificultades causadas por el paso de religiosos de una provincia a otra —cosa muy frecuente, por desgracia, en aquellos tiempos—, se determina que para ser incorporado a otra provincia, el religioso interesado deberá contar con el permiso del provincial cuya provincia quiere abandonar, y al mismo tiempo del otro a cuya provincia pide ser incorporado. Cuando consientan ambos provinciales, el de la provincia en que dicho religioso pide ser admitido lo consultará con el general de la Orden<sup>171</sup>.

En términos muy enérgicos se condena la divulgación de libelos difamatorios, arma de que se han servido los frailes intrigantes y pendencieros, causando gran alboroto y desorden en los conventos y fomentando las enemistades entre los bandos. «Los compositores de tales libelos —así se ordena— serán excomulgados, y no podrán ser absueltos sino por el provincial. Cuando el autor de semejante libelo sea convicto de su culpa, o la confiese, será mandado a la

(164) *Ibid.*, f. 18v.

(165) *Ibid.*, ff. 18v-19r.

(166) *Ibid.*, f. 19r.

(167) *Ibid.*

(168) *Ibid.*, ff. 19r-21v; *Appendix*.

(169) *Ibid.*, f. 19r-v.

(170) *Ibid.*, f. 19v, este *Libro de la provincia* ha sido utilizado por el cronista andaluz Miguel Rodríguez Carretero, O. Carm., en su *Epytome historial*, compuesto por los años de 1804-1807; probablemente, el libro se perdió, junto con buena parte del archivo provincial de la Bética, en Granada durante la guerra civil.

(171) *Ibid.*, f. 19v; cf. Acta cap. gen., I, p. 466 (1564).

cárcel por seis meses, y al haber cumplido esta pena será tenido por infame y privado de voz y lugar hasta que el capítulo general o el maestro general le haya absuelto. Las mismas penas deben aplicarse a los cómplices y a los que divulgan semejantes escritos con mala voluntad»<sup>172</sup>.

Otra causa de desorden la constituye la práctica de recurrir a la intervención de seculares para conseguir la anulación de decisiones y medidas tomadas por los superiores, y más en particular las que se refieren a traslados de un convento a otro. Par acabar con esta especie de rebeldía astuta se prescribe que los religiosos que reciban orden de dejar su convento en virtud de obediencia y hayan procurado no ir por influencia de seculares, serán castigados con pena grave durante tres días, sin ninguna atenuación; y en caso de que no se sometan, se agravará la pena<sup>173</sup>.

Después advierte el general que «hay muchos religiosos que estando en sus conventos nativos, a saber, donde han recibido el hábito de la Orden y emitido su profesión, soportan de mala gana la presencia de hermanos de religión que han venido de otros conventos o provincias, aunque hayan sido enviados y destinados allí por los superiores». Sin embargo, «todos los carmelitas son hijos de la Orden»; por eso, los tales deben ser dejados en paz y tratados con benevolencia. Y a no cumplirse esta ordenación, «el provincial echará de sus conventos a aquellos religiosos que pretenden ser herederos legítimos». De la misma manera procederá contra quienes les ponen nombres como «huéspedes» o «forasteros».

Se repite la prohibición de determinados juegos, ya decretada en las Constituciones: esta ordenación debe referirse más en particular al juego de naipes, denunciado varias veces en los escrutinios. Si algún fraile ha sido sorprendido en tal juego ilícito, será encerrado en el correccional o *custodia*, y luego será castigado por el prior<sup>174</sup>.

Una vez más se condena cualquier recurso judicial ante autoridades extrañas, sean civiles o eclesiásticas. «Quien crea ser tratado injustamente y recurra a procuradores, abogados a jueces de tribunal civil o eclesiástico, quedará *ipso facto* privado de sus derechos y oficios, y no podrá ser rehabilitado sino por el mismo prior general»<sup>175</sup>.

Para cortar la vagancia entre los religiosos se prescribe además «que en adelante los frailes de ésta y de las demás provincias no vayan de un convento a otro sin licencia de su prior por escrito, en la que estará indicada la fecha de partida y de regreso: el prior del convento al que se dirigen comunicará al prior del convento al que pertenecen los frailes viajeros en qué día se han marchado»<sup>176</sup>.

Entre otras cosas encomendadas una vez más a la vigilancia del provincial, señalamos el punto relativo a las confesiones de los religiosos, cuya práctica de confesarse con sacerdotes seculares y miembros de otras órdenes ya había sido censurada por el general<sup>177</sup>. Por el presente se decreta «que los religiosos carmelitas podrán confesar sus pecados solo a sacerdotes de la propia Orden, a no ser que tengan una dispensa apostólica»<sup>178</sup>.

En cuanto a la elección del provincial, se ordena que tendrá lugar bajo la presidencia del prior general o de su comisario, el cual guardará el orden y la forma de votar según las normas de Trento, «a menos que el mismo general, dejando el decreto tridentino en su vigor, disponga

(172) *Institutiones*, f. 20r.

(173) *Ibid.*, cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 465 (1564).

(174) *Institutiones*, f. 20r; cf. el escrutinio de Granada, *supra*, c. V, p. 134; las *Constitutiones* de 1524, pars III, c. 7.1 dicen a este propósito: «Statuimus, quod si quis cum taxillis vel aliorum ludorum genere pro pecunia, libris, rauba, aut quibuscumque iocalibus luserit, tam unus quam alter frater ludens, sive cum extraneo ludat, seu cum fratre, aut familiari Ordinis, per quemcumque superiorem suum, usu bororum omnium, quorum usum incertum habere videbatur, prietur, pariterque omni gradu, promotione, ac voce et loco, ac etiam carceri mancipetur, pensata qualitate et quantitate offensae».

(175) *Institutiones*, f. 20v.

(176) *Institutiones*, f. 20v.

(177) Cf. *Visitatio hispanica*, f. 1r; *supra*, c. IV, p. 126.

(178) *Institutiones*, f. 20v; las *Constitutiones* de 1524, pars I, c. 9, 1, prescriben que los religiosos se confiesen con el prior y no con otro; prohíben además tajantemente el confesarse con sacerdotes de fuera de la Orden, sean religiosos, sean clérigos. «si copiam sacerdotis nostri Ordinis habere potuerit, sub poena fravioris culpae per. x. dies infligenda...».

de otra forma para conservar la libertad de la provincia y la paz»<sup>179</sup>. Con este decreto el general quiere salvaguardar su derecho de presentar a los candidatos, como ha hecho en el capítulo de Sevilla. Sin duda, tal intervención, aunque tenga ventajas notables, como se ha visto en dicho capítulo, es uno de los agravios presentados por la corte de Madrid contra la actuación de los generales italianos<sup>180</sup>.

Por último, se dan unas normas relativas a la asistencia de los carmelitas andaluces a los capítulos generales.

Al provincial se le ordena asistir con dos socios canónicamente elegidos a los capítulos generales, dondequiera se celebren, y a cargo de toda la provincia. Esto significa una revisión explícita del decreto del capítulo general de 1532, que proveía una representación combinada de las provincias de Castilla, Portugal y Andalucía<sup>181</sup>.

Las ordenaciones del padre Rubeo no tienen otro objetivo que el restablecimiento de la orden y la paz, y la reorganización de la observancia religiosa fundándose en la Regla, Constituciones y decretos tridentinos. Faltan elementos nuevos. Desde luego, no es extraño que el general se limite, en Sevilla, a decretar normas meramente disciplinarias. El ambiente no da para más.

Al mismo tiempo, es cierto que a la vista de estas ordenaciones no puede calificarse la actuación del padre Rubeo en Andalucía de muy severa<sup>182</sup>. El conjunto ofrece una legislación detallada, si, pero sobria y moderada, mientras que en algunos pormenores, como, por ejemplo, en materia de pobreza y en lo referente a los novicios, se revela una condescendencia sorprendente. En grandes líneas, la reforma propuesta por el padre Rubeo es la misma de Audet, frustrada treinta y cinco años atrás, cuando los delegados de Audet trataron de introducirla.

Cuando al finalizar el capítulo de Sevilla, el general promulga sus ordenaciones, no da por terminada su tarea en Andalucía. Más de un mes permanece todavía en la capital andaluza, para dirigir personalmente la introducción de sus decretos en la Casa Grande, alternando su estancia en el convento de los padres con la visita canónica del monasterio de monjas.

¿Tendrá su decidida y prolongada intervención el éxito deseado? Por el momento, parece que logra restablecer el orden. El propio general está convencido de que su reforma ha sido planteada con buen criterio. Así, por lo menos, lo dan a entender sus propias referencias, las cuales ponen de relieve que «estuvo más de dos meses en Sevilla para acomodar toda aquella provincia, reduciéndola a vida reformada, quitando cualquier forma de propiedad y obligando a todos al común refectorio y a los actos prescritos en la Regla y Constituciones antiguas de la Orden»<sup>183</sup>. Por otra parte, el general debe darse cuenta, mejor que nadie, de que la tregua entre los frailes andaluces, impuesta por su presencia e intervención, es precaria, ya que los Nieto y sus secuaces han demostrado tener sus partidarios no sólo entre los frailes andaluces, sino también entre las autoridades civiles y eclesiásticas de fuera de la Orden. En gran parte, el éxito de la reforma introducida por el general dependerá de la actitud que tomen estos frailes ante la nueva situación, en la que figuran, al menos por el momento, en segundo plano.

### 3. LA PROPAGACION DEL HABITO DE LA VIRGEN.

Durante los días de su estancia en Sevilla el general hubo de entrevistarse, como de costumbre, con las autoridades civiles y eclesiásticas. El único detalle que nos ha sido conservado se

(179) *Institutiones*, f. 21r; cf. *Concilium Tridentinum*, IX, p. 1081, c. 6.

(180) Véase supra, c. IV, p. 124.

(181) *Institutiones*, f. 21r; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 394 (1532); por cierto, este decreto de 1532 no había sido observado en el capítulo de Roma de 1564, donde vimos presentes a los provinciales de Castilla y de Andalucía, con sus respectivos socios.

(182) Se ha explicado el fuerte choque del padre Rubeo con algunos frailes andaluces — los Nieto y su bando —, que más tarde acudirán a la corte de Madrid, por la severidad extraordinaria con que — se dice — el prior general había procedido en la visita y reforma de la provincia Bética; así, FRANCISCO DE SANTA MARIA, O.C.D., *Reforma de los Descalzos...*, t. I, Madrid, 1644, lib. II, c. 2, 3, p. 210; cf. SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Cumen Descalzo*, t. III, Burgos, 1936, pp. 10-11.

(183) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v; véase apéndice III, 1.

refiere a la visita que hizo el padre Rubeo a la Casa de la Contratación, donde vio almacenada «la suma de cinco millones de oro», llegado de las Indias, que pudo «pisar con sus pies»<sup>184</sup>.

Como en otros lugares por donde había pasado, la estancia del general del Carmen suscitó también en Andalucía, y particularmente en Sevilla, gran afluencia de gente, a causa de la facultad extraordinaria que del papa traía para conceder diversas indulgencias a los fieles, y más aún por la facultad ordinaria de su oficio para conceder cartas de hermandad. «Abriendo, pues, mano franca y liberal —refiere el cronista andaluz— fue innumerable el concurso de uno y otro sexo de los devotos y piadosos sevillanos a pedir bendiciones para sus rosarios y cartas de hermandad, de las que se repartieron muchísimas; por lo que se acrecentó indeciblemente el fervor y la devoción del Santo Escapulario de Nuestra Madre Santísima»<sup>185</sup>. No solo los seglares, sino también personas eclesiásticas, muchos religiosos de otras órdenes, se hicieron hermanos de la Orden carmalitana, tomando el escapulario y haciéndose inscribir en el libro de los cofrades, especialmente para gozar de la gracia de la bula sabatina expresada en dichas cartas de hermandad<sup>186</sup>. El tenor de estas cartas, otorgadas por el padre Rubeo en su visita a España, nos ha sido conservado por el padre Miguel de la Fuente en su *Compendio historial*<sup>187</sup>.

La mención del privilegio sabatino es muy explícita. Entre otras gracias de que gozan los cofrades del Carmen, se menciona claramente ésta: «Que se les conceden los privilegios contenidos en la bula sabatina, a saber, que la Madre de Dios y siempre Virgen Maria, verdadera Madre de misericordia y piedad, por su intercesión continua y ayuda especial —según las cartas apostólicas de Juan XXII, Alejandro V y Clemente VII—, les socorrerá en el purgatorio el primer sábado después de su muerte». Por su parte, los cofrades tendrán que vivir cristianamente según su estado y guardar abstinencia de carne todos los miércoles y sábados del año, a no ser que en tales días cayere la fiesta de Navidad, o si la enfermedad, flaqueza o necesidad les obligare a tomarla<sup>188</sup>.

Las cartas de hermandad son otorgadas del todo gratis. En un segundo apéndice a su ordenación de Sevilla, intitulado *Pro confratribus et consorioribus nostris*, el general lo prescribe expresamente, decretando que quienes hayan sido sorprendidos aceptando algo en remuneración serán obligados a restituirlo; luego deben ser encarcelados por un mes, ayunando a pan y agua todos los viernes y recibirán una disciplina durante el rezo del salmo *Domine, quis habitabit*, etc.<sup>189</sup>. Asimismo insiste el general en el cumplimiento por parte de los religiosos de las obligaciones para con los cofrades. En la Prima de cada día y en el sacrificio de la santa Misa se hará un memento especial para los cofrades vivos. Para los difuntos se dirán Oficios y se celebrarán Misas como suele hacerse para los frailes y monjas de la Orden<sup>190</sup>.

Así el padre Rubeo dio un impulso decisivo a la devoción mariana del Carmelo en la península Ibérica. Se debe a esta iniciativa suya el que la devoción del hábito de la Virgen se exten-

(184) Milán, Biblioteca Ambrosiana, Epistolario di S. Carlo, F. 109, f. 352r: *Juan Bautista Rubeo al card. Carlos Borromeo*, Madrid, 22 marzo 1567 (original): «... ho visto la summa de cinque milioni d'oro, e gl'ho camminato con li piedi sopra». Tal suma era la entrada anual, según Leonardo Donato, embajador veneciano, en su *Relazione di Spagna*, de 1573 (EUGENIO ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al Senato...*, serie 1.ª, vol. VI, Florencia, 1862, p. 457).

(185) MIGUEL RODRIGUEZ CARRETERO, O. CARM., *Epytome historial*, f. 104r.

(186) Véase DIEGO DE CORIA MALDONADO, O. CARM., *Dilucidario y demonstración de las crónicas y antigüedad del sacro Orden...*, Córdoba, 1598, f. 485r, y MIGUEL DE LA FUENTE, O. CARM., *Compendio historial de Nuestra Señora del Carmen*, Toledo, 1619, f. 182r-v.

(187) *Ibid.*, ff. 182v-185v: *Copia de las cartas de Hermandad de nuestro reverendísimo padre general, Baptista de Rábena*, cf. *Reg. Rubei*, f. 58v, ed. Zimmerman, p. 37, n. 70: «Specimen literarum confraternitalis».

(188) MIGUEL DE LA FUENTE, O. CARM., *Compendio historial*, f. 184v: «Peculiariter autem vobis conceditur gaudere, et frui privilegiis, quae in Bulla (vulgo nuncupata Sabbatina) continentur, videlicet quod Dei Genitrix, ac perpetua Virgo Maria, pietatis et misericordiae vera mater, suis continens intercessionibus, et peculiari auxilio (iuxta seriem litterarum apostolicarum Joan. XXII, Alexandri V, Clementi VII) post obitum vestrum prima die sabbati animas vestras in purgatorio persistentes adiuvabit. Sed oportet vos (status vestri honestatem servando) a carnibus abstinere, die mercurii et sabbati, nisi iis diebus festum Nativitatis Jesu Christi/f. 185r/ advenierit, aut infirmitas, vel debilitas, vel necessitas aliqua vos adegerit et impulerit...».

(189) *Institutiones*, f. 21v.

(190) *Ibid.*

diera allí con tanta rapidez que a fines de siglo según un cronista de la Orden— «toda España y Portugal parecía un gran convento carmelitano»<sup>191</sup>.

Sin embargo, la propagación de las cartas de hermandad despertó oposición en Sevilla. Según Diego de Coria Maldonado, cronista contemporáneo, los arrendadores de las carnicerías públicas protestaron cuando se vieron perjudicados en sus negocios por la abstinencia de carne, practicada por mucha gente dos días de la semana, en cumplimiento de las obligaciones contraídas como cofrades del Carmen. La difusión de la cofradía fue denunciada al Consejo Real como perjudicial «del patrimonio y hacienda real de Su Magestad», y se pidió justicia. El Consejo envió a la capital andaluza a su delegado especial, el licenciado Tejada, el cual empezó por recoger las cartas de hermandad distribuidas por el general, suspendiendo las gracias y remitiendo la causa al examen de la *Audiencia de los grados*, y más en particular al provisor de la audiencia arzobispal, doctor Sabadilla<sup>192</sup>.

Con lo cual todo quedaría algunos años en suspenso.

(191) JOSE FALCONE, O. CARM., *La crónica carmelitana*, Piacenza, 1595, pp. 506-507: «Hoggidi la Spagna fiorisce dove non v'è casa che non vi porti l'abito del Carmine per godere l'infinite indulgenze... Non pare la Spagna tutta con Portogallo un gran convento carmelitano?».

(192) DIEGO DE CORIA MALDONADO, O. CARM., *Dilucidario...*, Córdoba, 1598, f. 485r-v; MIGUEL DE LA FUENTE, O. CARM., *Compendio historial*, Toledo, 1619, ff. 190v-191r.



Institución Gran Duque de Alba

## CAPITULO VII

### La Visita de Portugal y Castilla

*«Antes que fuesen comenzados estos monesterios estuve veinticinco años en uno donde havia ciento y ochenta monjas».*

(SANTA TERESA, *Carta a una aspirante religiosa*, Palencia, fines de mayo 1581.)

*«... ahora que veo lo de acá, me parecen los frailes de Castilla muy buenos».*

(*Carta al padre Rubeo*, desde Sevilla, 18 de julio 1575).

#### 1. «LA PROVINZIA BENEDETTA».

El padre Rubeo debía haber abandonado ya la ciudad de la Giralda cuando el Consejo Real intervino en Sevilla para recoger las cartas de hermandad. El 2 de noviembre, después de una estancia de cuatro meses largos en la provincia de Andalucía, se había puesto en camino, dirigiéndose a Lisboa, donde tendría que presentarse a la corte a fin de obtener las facultades necesarias para visitar y reformar la provincia de Portugal<sup>1</sup>.

Ignoramos con exactitud el itinerario seguido por el padre Rubeo y su comitiva. El camino señalado en los repertorios del siglo XVI va por Trigueros, Serpa, Torrão, Palma, Palmela y Almada; viaje accidentado de sesenta y tres leguas y media, o sea seis o siete jornadas<sup>2</sup>. Sin embargo, después de una semana de su partida de Sevilla, encontramos todavía al general en el convento de Gibrleón, fuera de la ruta ordinaria<sup>3</sup>. Es probable que en esta ocasión pasara también por los demás conventos situados en la comarca, a saber, por los de Escacena, San Juan del Puerto, Trigueros y el monasterio de monjas en Paterna del Campo, o al menos por algunos de ellos<sup>4</sup>. Parece que, ya en territorio portugués, pasó por Beja, donde había convento de frailes, y además el único monasterio de monjas carmelitas existente por entonces en Portugal<sup>5</sup>. Desde

(1) *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 74v: «Si parti di Seviglia per Portugallo il generale alli 2 di novembre del mese di novembre del medesimo anno 1566.»

(2) PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España...* (Medina, 1546), Madrid, 1950, p. 31.

(3) *Reg. Rubei*, ff. 71r-72v y f. 73r, ed. Zimmerman, pp. 40-41, nn. 93-95 y 97; Gibrleón, 8-9 noviembre 1566.

(4) Trigueros caía en la ruta normal; una alusión a la estancia en Escacena del general la encontramos en una información jurídica efectuada por el provincial de Andalucía, durante los días 1-29 de enero de 1567 en Utrera (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 [13], f. 3r); cf. *infra*, p. 219, nota 313.

(5) *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 74v: «Trovò (il generale) un fra Pietro Cabellos nelle carecere publiche di Bexa, et intesi li suoi delitti...»

luego, no es probable que en su camino hacia Lisboa visitara los demás conventos portugueses, situados más o menos lejos de la ruta, como los de Moura, Vidigueira y Evora; no hubo tiempo para eso, dado que el día 25 de noviembre ya le encontramos en Lisboa<sup>6</sup>.

El padre Rubeo debió llegar a la capital portuguesa con bastantes prejuicios contra aquella corte. No se había borrado todavía el recuerdo desagradable de la intervención del cardenal infante don Enrique en los asuntos del Carmelo portugués, en virtud de sus facultades apostólicas como delegado pontificio para la reforma de las órdenes religiosas<sup>7</sup>. El hecho de que no hubieran sido admitidos los visitantes nombrados por él desde Roma fue un duro golpe para el padre Rubeo<sup>8</sup>. Además, los carmelitas de Portugal no habían enviado ningún representante al capítulo general de Roma<sup>9</sup>. Por otra parte, la provincia portuguesa gozaba en la Orden fama de ser muy observante<sup>10</sup>.

La preocupación del general ante la incógnita de la actitud que tomaría la corte respecto a sus planes de visita y reforma debía desaparecer pronto. Inmediatamente después de la llegada del padre Rubeo al convento de sus frailes, el joven rey don Sebastián, el cardenal don Enrique, la reina Catalina y las infantas enviaron a sus cortesanos para que en su nombre presentasen al prelado romano sus respetos y le diesen la bienvenida<sup>11</sup>. Luego la acogida cordial que le dispensaron las mismas personas reales cuando el padre Rubeo les devolvió la visita en la corte, fue, sin más, prometedor<sup>12</sup>. Las varias entrevistas celebradas a continuación con el cardenal infante, informado ya del motivo de su venida, debían, al fin, eliminar toda clase de dudas. El resultado de dichas conversaciones fue para el padre Rubeo francamente satisfactorio. «No sólo no me impidió —escribe al protector de la Orden, Carlos Borromeo—, sino que me favoreció, y pude hacer lo que deseaba, reformando y reduciéndolo todo a la vida regular, aunque esta provincia es muy ejemplar en la vida común, y de gran observancia»<sup>13</sup>.

En Lisboa, el general debió experimentar una íntima satisfacción: existía vida común ejemplar y esmero en el culto divino, en que participaban todos los religiosos, cuyo número pasaba de los setenta; además, vida edificante dentro y fuera del convento, silencio perfecto en los lugares debidos, justa corrección de las faltas, adorno en la sacristía, modestia religiosa en todo, y muchas otras cosas dignas de sincera alabanza<sup>14</sup>. Ante esta realidad consoladora, herencia espiritual del gran provincial y reformador Baltasar Limpo, el padre Rubeo pudo ya respirar

(6) *Reg. Rubei*, f. 122r, ed. Zimmerman, p. 71, n. 192; patente fechada en Lisboa, 25 noviembre 1566.

(7) Véase sobre este asunto, supra, c. II, p. 72.

(8) Cf. *Reg. Rubei*, f. 6r, ed. Zimmerman, p. 29, n. 8; patente para el provincial de Castilla, fray Angel de Salazar, y el maestro Antequero Romeu, Nápoles, abril de 1563; escribe el general en ésta: «Nemo sit qui officiat nos aegre ferre que instituerit Ill. Rev. mus et Amplissimus regni Lusitaniae Dominus Cardinalis...».

(9) Véase *Actu cap. gen.*, I, pp. 445-446 (1564).

(10) *Ibid.*, p. 453: «Illa reverenda et admodum observans provincia».

(11) Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352r. Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567 (original autógrafa): «Fui poi in Lisboa dove tenemo principalissimo convento, e così in tutto Portugallo. Arrivato, el re, la regina, el cardinale, e tutte le infante me mandorno a visitar...»; JERONIMO DE ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 746: «In Lusitaniam deinde Olisiponem profectus, confestim a Sebastiano Rege, annos tredecim nato, ab Henrico item Cardinali, Infante vocato, ceterisque regia stirpe oris, proceres aliquot aulae missi, qui eorum nomine salutarent Rubeum»; cf. VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi Parmigiani*, p. 320.

(12) JERONIMO DE ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 746: «Is autem rege, ceterisque omnibus, summa observantia, paulo post in praetorio salutatis, non potuit rogatu regis ac aviae astrictus...»; cf. JORGE COTRIM, O. CARM., *Recuerdos del Carmelo lusitano* (1675), f. 26r (ms. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lusitania, II, 2).

(13) Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, f. 109, f. 352r. Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567 (original autógrafa).

(14) Véase *Reg. Rubei*, f. 208v; patente fechada en Roma, 7 septiembre 1569, en la que escribe el general: «Certe non est qui communitati vestrae, communique vivendi modo iuste valeat succensere. Cum istic eramus, permagno perfundebamur gaudio ob vestra in Deum obsequia, publicam intus et foris honestatem, silentii locis congruis integritatem, plias errantium correcciones, sacristiae ornatum, in singulis modestiam, et alia pleraque non mediocriter laudanda». En 1551 el convento de Lisboa tenía setenta religiosos (cf. G. DE MATOS SEGUEIRA, *O Carmo e a Trindade: subsidios para a historia de Lisboa* [Lisboa, 1939-1941, 3 vols.], vol. I, p. 394, nota 2); el número sería mayor a principios de 1567. El padre Jerónimo Gracián, que visitó dicho monasterio en 1589, habla de cien frailes (*Peregrinación de Anastasio*, Burgos, 1905, pp. 54 y 56). En cuanto a la observancia religiosa de los carmelitas portugueses, escribe el mismo padre Gracián: «... no me había entremetido en examinar sus costumbres, ni observancia regular de los frayles, porque en ésta ninguna provincia de toda la Orden de calzados les excede» (*ibid.*, p. 60).

contenido: «Certo, quella è provinzia benedetta»<sup>15</sup>. También le causó profunda admiración la mucha piedad de la gente, que en gran número acudía para recibir de sus manos cartas de hermandad<sup>16</sup>.

Terminada la visita canónica de la comunidad de Lisboa, el general inauguró el día 13 de diciembre el capítulo provincial, que iba a durar diecisiete días<sup>17</sup>.

Resultó elegido provincial el maestro fray Luis da Luz, uno de los candidatos presentados por el general y además favorito del cardenal infante don Enrique<sup>18</sup>.

A pesar del buen estado de la observancia, el general «redujo varias cosas a las ceremonias antiguas de la Orden, resolvió algunas dificultades e introdujo los decretos de la reforma tridentina; todo fue hecho con satisfacción del rey don Sebastián, de la reina Catalina y del cardenal infante»<sup>19</sup>.

Concretamente, intervino en la controversia acerca de las exenciones de que, según las Constituciones, gozaban los graduados. Los carmelitas portugueses, en su celo por la observancia, habían tomado una actitud de intransigencia ante el uso de los privilegios anejos a la dignidad de maestro en Teología. Habían llegado a suspender radicalmente toda clase de dignidades, con los privilegios correspondientes, alegando el abuso por parte de los graduados, especialmente en cuanto a la asistencia al coro. Sin embargo, durante su visita, el padre Rubeo pudo comprobar que tal acusación general recaía sólo sobre algunos religiosos. Resolvió, pues, la controversia instaurando un número limitado de maestros en sus dignidades y restringiendo las exenciones, ya que no era necesario que gozasen de todas las que señalaban las Constituciones<sup>20</sup>.

También procedió contra algunos religiosos que dominaban injustamente; «fueron privados de sus cargos y castigados debidamente, y eso la destreza conveniente y sin ruido»<sup>21</sup>.

(15) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v; véase apéndice III, 1.

(16) Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567 (Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, f. 109, f. 352r): «Portugallo e principalmente Lisbona, tien devotione molta con gran cristianità». JORGE COTRIM, O. CARM., *Recuerdos del Carmelo lusitano*, f. 26r (ms. Roma, Arch. Gen. O. Carm., I Lusitania II, 2): «En cuanto este reverendísimo padre general estuvo en este reyno, dio una carta de ermandad al pueblo, y fue tan gran concurso de personas...».

(17) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 75r; véase apéndice III, 1.

(18) Sobre fray Luis de Luz informa Jorge Cotrim, O. Carm., en su opúsculo manuscrito *Flores produzidas en el Carmelo Lusitano* (1676), ff. 27v-28r (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lusitania II, 1); fue natural de Lisboa, y «en la opinión de todos, hijo del rey de Portugal, don Juan III... havido fuera del matrimonio: de muy pequeña edad recibió el hábito de la Orden en Évora, donde profesó: ... y por estar cierto el serenísimo señor cardenal infante don Enrique, legado de latere... de lo quan reformado y observante era el dicho padre e maestro fray Luis da Luz, lo hizo reformador apostólico de la dicha provincia, y le dio por compañero nesta comisión al padre fray Manuel de Gois...»: fue ésta la comisión a la que se había opuesto el general Rubeo en 1563 (cf. supra, e. II, pp. 99-100). A la elección de fray Luis da Luz se refiere el padre Rubeo en su patente, fechada en Padua el 1 de enero de 1568, en la que declara al dicho provincial miembro del convento de Lisboa y maestro en Teología; dice en ésta: «Etenim pro regenda illa religiosissima provincia laudatissimos viros eligendos proposuimus, et praesertim pro constituendo provinciali praefecto, quorum legitima electione unus in ea functione fut designatus, nemper Mgr. Ludovicus a Luce...» (*Reg. Rubei*, f. 127v; cf. ed. Zimmerman, p. 72, n. 204).

(19) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v; véase apéndice III, 1.

(20) *Reg. Rubei*, f. 77r; cf. ed. Zimmerman, pp. 42-43, n. 102 (patente fechada en Lisboa, 10 enero 1567): «Intelleximus ante protectionem nostram in hanc provinciam Lusitaniae omnes sacrae theologiae doctores seu magistros ab eorum dignitate seu magisterio fuisse suspensos, quia eiusmodi gradu non bene utebantur, et praesertim in adeundo chorum die noctuque, et quod indignus est, aliqui magistrorum exemptionibus potiebantur citra omnem operam, laborem et exercitationem magistris congruentem... Postquam autem huc fuimus profecti, rei veritatem perspeximus, atque de nonnullis magistris verbum a re ipsa non discrepare novimus. Et super hoc negotio insistentes, quosdam ad suos gradus iuste admisimus ut in decretis cautum fuit...» Y sigue: «Quia in regno Portugalliae magna viget devotio, et opus est pro divinis Officiis, sacrificiis et sacramentis ministerio sacerdotum maxime virorum religiosorum: deinde magistri Theologi disputationibus et lectionibus frequenter non dant operam, ideo non expedit ut magistri omnibus exemptionibus in statutis nostris expressis potiantur...» La patente va dirigida al maestro fray Antonio Calderón, y en la rúbrica se señalan otros tres maestros del convento de Lisboa. Un año más tarde el general tendrá que defender al mismo provincial fray Luis da Luz contra la intransigencia de algunos religiosos; cf. *Reg. Rubei*, f. 127v (ed. Zimmerman, p. 72, n. 204); patente fechada en Padua, 1 enero 1568, en la que el general arguye: «Iam restrictimus exemptiones magistrorum in multis quae pertinent ad chorum, ne devotioni permagnae illius regni aliqua offensio inferatur».

(21) Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567 (Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, f. 109, f. 352r).

Al final del capítulo de Lisboa se promulgaron los decretos de reforma, que luego se imprimieron, que se había hecho en Sevilla<sup>22</sup>.

La admiración que la persona y actuación del general del Carmen suscitaron en el ambiente de la corte fue motivo para que le invitara a predicar. El padre Rubeo aceptó y predicó sobre el oficio del óptimo rey el día 28 de diciembre, fiesta de los Inocentes, ante el rey don Sebastián y la reina doña Catalina. El acto se celebró en la iglesia del monasterio de la Esperanza, de las monjas de San Francisco<sup>23</sup>. Curiosa resulta la relación que en su carta a San Carlos Borromeo hizo de este sermón el mismo general. «Ya que el rey —escribió— no entiende bien nuestro idioma, hice una mezcla de español y de italiano, así que me entendieron, y se contentaron»<sup>24</sup>. La nobleza portuguesa que no había podido asistir a dicho acto le invitó a predicar una segunda vez: lo que hizo el general el día primero de enero de 1567<sup>25</sup>.

Unas tres semanas después, el día 23 de enero, se despidió de sus frailes de Lisboa y se encaminó hacia Castilla<sup>26</sup>. Partió —como él mismo dijo— «con buona gratia de tutti»<sup>27</sup>. Durante toda su vida conservaría un grato y cariñoso recuerdo de su visita al Carmelo portugués. Oportunamente manifestaría a los preladados de la Orden —y a su vuelta a Roma al mismo pontífice San Pío V— su entusiasmo y admiración por la provincia observante, aceptando por su parte con legítimo orgullo las felicitaciones que recibiría con tal motivo<sup>28</sup>.

## 2. EN EL COLEGIO DE SAN ANDRÉS, DE SALAMANCA.

Saliendo de Lisboa el jueves 23 de enero, el padre Rubeo y los suyos se dirigen, a lo largo de la orilla izquierda del Tajo, hacia el norte, camino de Salamanca. El itinerario, que supone en total setenta y ocho leguas, pasa por Santarém, Golega y Tancos. De aquí a pocas leguas, en Torres Novas, hay un convento de la Orden, en el que probablemente se hospeda la comitiva. Se continúa luego el viaje, rozando las orillas del Tajo hasta Redemónhos, donde el camino se aparta del río, prosiguiendo hacia el norte por Venta de Juan Díaz, Atalaya y Sabugal. Cerca de Vilar Formoso se entra en territorio español. Cumplidos los trámites de frontera, el general sigue por Ciudad Rodrigo, La Sagrada y Tejares<sup>29</sup>.

Por fin, después de trece jornadas, el martes 4 de febrero el padre Rubeo cruza el puente romano sobre el Tormes, en Salamanca, acompañado probablemente por el provincial de Cas-

(22) MANUEL DE SA, O. CARM., *Memorias historicas dos illustrissimos arcebispos, bispos, e escritores portuguezes da Ordem de Nossa Senhora do Carmo*, Lisboa, 1724, p. 392: «Fez nesta provincia leys santissimas, as quaes se imprimirão na officina de Manuel João na cidade de Lisboa no anno de 1567».

(23) JERONIMO DE'ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 746: «... non potuit rogatu regis ac aviae astrictus, quin longo tempore intermissam concionandi consuetudinem revocans, ad quint. kal. Jan. anni MDLXVII sacra habita concione de optimo regis officio, coram ipso rege, reginaque et ceteris regni proceribus, lingua castelonensi disputaret...»; cf. VICENTE CARRARI, *Istoria de Rossi Parmigiani*, p. 234; JORGE COTRIM, O. CARM., *Recuerdos del Carmelo lusitano* [1675], ms. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Lusitania II, 2, f. 26r: «El cual rey le mandó que pregase el sermón de la fiesta de los Inocentes en el convento de monjas de la Orden de San Francisco llamado de la Esperança, al qual sermón todas las personas reales asistieron y toda la nobleza de la corte».

(24) Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567.

(25) JERONIMO DE'ROSSI, *Historiarum Ravennatum libri X*, p. 746: «Quae res adeo omnium animos permovit ut summis flagitationibus Oliponenses equites, quando regia concioni non fuit datum ut omnes interesse possent, apud se concionem haberi a Rubeo contenderint; quod Rubeus kal. Ianuarii eodem anno fecit»; cf. VICENTE CARRARI, *Istoria de Rossi Parmigiani*, p. 230.

(26) *Informazioni della visita fatta in Spogna*, f. 73r: «A 23 di genaro 1567, da Portugallo se n'andò in Castiglia il generale; la segunda redacción de las dichas *Informazioni*, aunque más completa y detallada en cuanto a las demás noticias, debe ser corregida donde pone como fecha de la partida el 2 de enero (*ibid.*, f. 75r); el general se quedó todavía en Lisboa hasta el dicho día 23 de enero, como consta en *Reg. Rubei*, ff. 74v-75v».

(27) Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo, Madrid, 22 marzo 1567.

(28) *Reg. Rubei*, f. 208v, patente fechada en Roma, 7 septiembre 1569, en la que escribe: «Et praemissa nostrae institutionis benedictione, omnibus significamus vestrae regularis vitae sanctam consuetudinem nostro animo inhaesisse, ut omnibus primi ordinis praelatis invulgaverimus, saepiusque enarraverimus Sanctissimo D. N. Domino Pio divina providentia Papa Quinto; dum observantiae vestrae modum et exactum ordinem audiebant, nobis et vobis maxime gratulabantur».

(29) Cf. PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España...* (Medina, 1546), Madrid, 1950 [Reimpresiones bibliográficas, II], pp. 33-34.

tilla, fray Angel de Salazar, y el prior de Salamanca, fray Hernando Maldonado<sup>30</sup>. Con solemne cortejo la comitiva se dirige al colegio de San Andrés, situado a la orilla del río Tormes, a sólo quinientos metros de puente romano, por la derecha, junto al convento de San Esteban, de los padres dominicos<sup>31</sup>.

En el capítulo general de 1548 el convento de San Andrés había sido proclamado colegio interprovincial de la península Ibérica. El prior está obligado a recibir a todos los estudiantes de España y Portugal que se presenten con las letras dimisorias de sus superiores; se pagarán diez escudos anuales para sustento<sup>32</sup>. A pesar de tal disposición, el número de estudiantes de San Andrés no ha sido nunca muy elevado<sup>33</sup>. El último capítulo de Roma se ha ocupado de nuevo del colegio salmantino, determinando, entre otras cosas que el provincial de Castilla se empeñase en ampliar el edificio; además se insistió en que los estudiantes fueran bien alimentados, y que no se rechazara a los que llegaran de las distintas provincias españolas y de Portugal; al contrario, debían ser acogidos de buen grado<sup>34</sup>. Tales disposiciones revelan que se oyeron en aquel capítulo quejas y protestas. Probablemente, los disgustos relacionados con el colegio de San Andrés deben ser atribuidos a la falta de unión y colaboración de las provincias españolas entre sí, mostrada, en otro aspecto, en el mismo capítulo general de Roma<sup>35</sup>. Durante el curso de 1564-1565 acuden del colegio de San Andrés al Alma Mater salmantina doce teólogos y cuatro artistas; dos catalanes, tres aragoneses, cuatro portugueses y siete castellanos<sup>36</sup>. Al año siguiente son siete teólogos y siete artistas, de los cuales ocho de la provincia de Castilla, tres de Portugal, dos de Aragón y uno de Cataluña<sup>37</sup>.

(30) *Reg. Rubei*, f. 78v, ed. Zimmerman, p. 43, n. 105 (patente del general Rubeo fechada en Salamanca, 10 febrero 1567): «A die 4 febr. qua Salamanticam appulimus...» Fray Hernando Maldonado figura como prior de San Andrés en una escritura pública del 6 de marzo de 1566 (Madrid, A. H. N., Clero, Legajos, Salamanca, Carm. Calz., leg. 5868, n. 176).

(31) El edificio de San Andrés y partes de su iglesia fueron arrastrados por el agua del Tormes en la inundación llamada de San Policarpo (26 enero de 1626). En 1628 los carmelitas dieron comienzo a la construcción del nuevo colegio, que se terminó en 1651 y mereció el nombre de «El Escorial salmantino» (cf. MANUEL VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, [Salamanca, 1887, 3 tomos], t. I, pp. 446-448, t. II, pp. 59-62); BALBINO VELASCO BAYON, O. CARM., *El Colegio Mayor Universitario de Carmelitas de Salamanca*, Salamanca, C.S.I.C., 1978.

(32) *Acta cap. gen.*, I, p. 429.

(33) A partir del curso de 1552-1553 vemos matriculados estudiantes carmelitas en la Universidad de Salamanca. Así, en el curso de 1552-1553 son doce, entre teólogos y artistas (*Archivo de la Universidad*, *Libro 269*, f. 9r); en el de 1553-1554 hay diez (*Libro 270*, f. 11r); el mismo número se mantiene en el curso siguiente (*Libro 271*, f. 6r); en el curso de 1555-1556 encontramos solo cinco carmelitas; tres artistas y dos teólogos (*Libro 272*, f. 9r). Desde el curso de 1557-1558 hasta el de 1559-1560 inclusive no encontramos una matrícula colectiva, como en los años anteriores, del colegio de San Andrés; se señalan en estos tres años, respectivamente, cuatro, diez y cuatro estudiantes carmelitas (*Libro 274-276*). En el año de 1560-1561 se matricularon dos artistas y nueve teólogos (*Libro 277*, f. 8r y siguientes), en el de 1561-1562, seis artistas y ocho teólogos (*Libro 278*, a 17 de noviembre de 1561), y en distintas fechas posteriores). En el curso de 1562-1563, seis teólogos y nueve artistas (*Libro 279*, f. 15r, f. 64r y f. 90r); en el de 1563-1564, por fin, hallamos siete teólogos y cinco artistas (*Libro 280*, f. 15r, f. 65v, f. 70b, f. 73v y ff. 87v-89v).

(34) *Acta cap. gen.*, I, p. 453 (1564).

(35) Véase supra, c. III, p. 86-87.

(36) Salamanca, Archivo de la Universidad, *Libro 281* (año de 1564-1565), f. 17r: «Monasterio del señor sant' Andrés extramuros de Salamanca, día de los reys, a seys de henero de 1565 años: fray Juan de Heredia, natural de Çaragoça, presbitero y teólogo; fray Antonio de la Luz, natural de la ciudad de Lisboa, presbitero y teólogo; fray Juan de Cepeda, natural de Requena, diócesis Cuenca, presbitero y teólogo; fray Bartolomé Sánchez, natural de la ciudad de Toledo, presbitero y teólogo; fray Hernando de Medina, natural de la villa de Alva, diócesis Salamanca, presbitero y teólogo; fray Gerónimo Brito, natural de la ciudad de Lisboa, presbitero y teólogo». *Ibid.*, f. 17v: «Estudiantes artistas, religiosos del dicho monasterio, fray Sebastián de Oliva, natural de la ciudad de Avila; fray Rodrigo Nieto, natural de Medina del Campo, del obispado de Salamanca; fray Pedro de Horozco, natural de Medina del Campo. *Ibid.*, f. 73v (matriculación de teólogos): «Sábado xviii<sup>o</sup> de noviembre 1564... fray Benito, presbitero de la Orden del Carmen, natural de Cerpa, diócesis de Evora; fray Francisco Leal, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, presbitero». *Ibid.*, f. 75r: «Viernes a 24 de noviembre 1564... fray Dismas Urihol, natural de Barcelona, de la Horden de Nuestra Señora del Curmen, presbitero». *Ibid.*, f. 75v: «Sábado, dos de diziembre 1564... fray Juan Ramón, presbitero, natural de Barzelona, de la Orden del Carmen». *Ibid.*, f. 76r: «Viernes a xv de diziembre 1564... fray Cornelio Antista, natural de Valencia, diácono, de la Horden del Carmelo; Gerónimo Rruviolet, natural de Valencia, ejusdem Ordinís, presbitero bachiller».

(37) *Ibid.*, *Libro 282* (año de 1565-1566), f. 12 v: «Monasterio de Señor Sant' Andrés de Salamanca: fray Bartolomé Sánchez, natural de la ciudad de Toledo, presbitero y teólogo; fray Juan de Cepeda, natural de Requena, diócesis Cuenca, presbitero y teólogo; fray Juan de Heredia, natural de Çaragoça, presbitero y teólogo; fray Gerónimo de Brito, natural de la ciudad de Lisboa, presbitero y teólogo; fray Antonio de la Luz, natural de Lisboa, presbitero y teólogo. Religiosos artistas:

Cuando a principios de febrero de 1567 llega el padre Rubeo, encuentra en San Andrés sólo cuatro teólogos y siete artistas; este año, pues, el grupo en estudiantes resulta menor que los años anteriores<sup>38</sup>. Destaca, desde luego, la ausencia constante de los andaluces. Así, son pocas las capas blancas que se ven en las aulas universitarias en estos años. Se pierden por completo entre los setecientos cincuenta teólogos y novecientos artistas que frecuentan las clases de la Universidad salmantina<sup>39</sup>. Este estado de cosas refleja la escasez de personal y, probablemente, la estrechez del convento de San Andrés, que no ha sido ampliado como se recomendaba en el capítulo general de Roma.

Sin embargo, los estudiantes que frecuentan el curso de 1566-1567 son verdaderamente las entrañas de la Orden», como el general Rubeo gusta llamarles<sup>40</sup>. Allí están fray Bartolomé Sánchez, toledano, futuro catedrático y decano de las Facultades de Artes y Teología, rector de San Andrés y vicario general de Castilla<sup>41</sup>; fray Sebastián de Oliva, más adelante prior de Requena y Toledo, y confesor del cardenal Gaspar de Quiroga<sup>42</sup>. El zaragozano fray Juan de Heredia será un día doctor en Teología, profesor y predicador famoso, dos veces prior de Valencia, diez años rector de Zaragoza y por dos veces provincial de Aragón<sup>43</sup>. Su compañero, zaragozano también, fray Juan de Salanova, llegará solo dos años más tarde, en 1569, a ser prior de Zaragoza, no obstante su corta edad<sup>44</sup>. A fray Luis Ruiz, toledano, encontramos luego como prior de Valderas, rector de Alcalá, prior de Madrid y procurador general de la Orden en la corte<sup>45</sup>. Fray Cristóbal de Toledo será prior de Avila y socio de Castilla en el capítulo general de 1580<sup>46</sup>. Fray

fray Sebastián de Oliba, natural de la ciudad de Avila; fray Luis Rruyz, natural de Toledo; fray Juan Salanova, natural de Çaragoça; fray Juan de Santo Matia, natural de Medina del Campo, diócesis Salamanca; fray Cristóval de Toledo, natural de Toledo; fray Juan [i] de Horozco, natural de Medina del Campo, diócesis Salamanca; fray Rodrigo Nieto, natural de Medina del Campo, diócesis Salamanca; los cuales juraron en forma al rector de esta Universidad y estudio de Salamanca el juramento del estatuto». *Ibid.*, f. 64v: «Martes 13 de noviembre 1565 años (matriculación de teólogos), fray Benito de Cerpa, presbítero, natural de Cerpa, diócesis de Évora, de la Orden del Carmen»; *ibid.*, f. 69v: «Jueves y de noviembre 29, fray Juan Ramón, presbítero, natural de Barcelona, religioso del Carmen».

(38) *Ibid.*, Libro 283 (año de 1566-1567), f. 17v: «Monesterio del Señor Sant'Andrés: fray Bartolomé Sánchez, natural de Toledo, presbítero teologo; fray Juan de Cepeda, natural de Requena, diócesis de Cuenca, presbítero teologo; fray Sebastián de Oliva, natural de Avila, artista presbítero; fray Juan de Heredia, natural de Çaragoça, presbítero teologo; fray Juan de Salanova, natural de Çaragoça, presbítero artista; fray Luis Rruiz, natural de Toledo, artista; fray Juan de Sto Matia, natural Ontiveros, diócesis de Avila, artista; fray Cristóval de Toledo, natural de Toledo, artista; fray Pedro de Orozco, natural de Medina del Campo, diócesis de Salamanca, artista; fray Rodrigo Nieto, natural de Medina del Campo, artista». *Ibid.*, f. 78r: «A 10 dediciembre [matriculación de teólogos], fray Juan Ramón, presbítero, natural de Barcelona, de la Orden del Carmen».

(39) Véase para estos detalles PEDRO CHACON, *Historia de la Universidad de Salamanca* (Seminarario erudito de Valladares, t. XVIII, Madrid, 1789), p. 37.

(40) *Constitutionum compendium*, Venetiis, 1568, en el capítulo *De studiis et studentibus*, n. 13: «Studentes sunt viscera nostri Ordinis, idcirco eos toto pectore commendamus Reverendis Magistris Provincialibus et Priori conventuum, et recordentur se illorum esse patres quandiu bene vixerint, et studiis vacaverint».

(41) Bartolomé Sánchez profesó en el convento de Toledo en 1557, según consta por un extracto del *Libro de profesiones del dicho convento que hizo fray Manuel Paredes, maestro de novicios, en 22 de febrero 1672* (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II. C. O. II, cod. 2; Scriptorum Ordinis Carmelitarum, f. 52r); en 1579 es nombrado rector del colegio de San Andrés (Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 421r); véase el curriculum vitae presentado por él mismo en su declaración para el proceso remisorial salmantino de la beatificación de Santa Teresa de Jesús, en B.M.C., t. 20, p. 80.

(42) Fray Sebastián de Oliva es elegido prior de Requena en el capítulo de 1576, y prior de Toledo en el de 1579 (Madrid, B.N., ms. 2.711, ff. 420v-421r).

(43) *Bibl. Carm.*, II, col. 2; cf. MARCOS ANTONIO ALEGRE DE CASANATE, O. CARM., *Paradisus carmelitici decoris* Lugduni, 1639, p. 463.

(44) Profesó en el convento de Zaragoza el día 8 de abril de 1559 (Zaragoza, Carm. Calz., *Liber professionum*, p. 14), en el capítulo provincial de Aragón, celebrado el 28 de abril de 1569, fue nombrado prior de Zaragoza «dispensantes cum eo auctoritate apostólica super defectum aetatis triginta quinque annorum» (Valencia, Archivo General del Reino, ms. 1425; *Acta de los capítulos provinciales de Aragón* (1558-1628), f. 61r (1569)).

(45) Fray Luis Ruiz Caballero fue nombrado prior de Valderas (León) en 1576 y rector de Alcalá de Henares en 1579 (Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 421r-v). En el proceso remisorial de Madrid, de 1609-1610, para la beatificación de Santa Teresa, se dice «prior del monasterio de esta villa del Carmen calzado y procurador general de la Orden», a saber, en la corte de Madrid (B.M.C., t. 20, p. 275).

(46) El capítulo provincial de Castilla, 1579, le nombró prior de Avila (Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 421r); cf. *Acta cap gen.*, I, pp. 540, 542, 544 y 572.

Rodrigo Nieto, artista de dieciséis años, será más tarde prior de Valladolid, dos veces provincial de Castilla y prior de Madrid<sup>47</sup>.

Entre los estudiantes de aquel año figura también fray Juan de Santo Matía, de Fontiveros; está en su tercer año de Artes y ocupa en el libro de matriculas el primer lugar entre los no sacerdotes, lo que parece indicar que se acerca ya el día de su ordenación sacerdotal<sup>48</sup>. Sigue la Regla primitiva con permiso de sus superiores y piensa pasarse a la Cartuja<sup>49</sup>. «No hay fraile que no diga bien de él»<sup>50</sup>.

Como sus compañeros, fray Juan de Santo Matía aparecerá uno de estos días ante el general Rubeo para contestar a las preguntas que éste le hace sobre la observancia de la vida regular. Desgraciadamente, no se han conservado los escrutinios de la visita efectuada por el general en Salamanca<sup>51</sup>. Sin embargo, el padre Alonso de la Madre de Dios asevera que «el padre generalísimo conocía al santo padre fray Juan, a quien había visto y conocido en su convento de Salamanca, y por el nombre de su santidad conservaba memoria de él»<sup>52</sup>.

La visita canónica debe durar pocos días, ya que el número de los conventuales de San Andrés es reducido; entre todos deben ser de quince a veinte religiosos<sup>53</sup>. De la estancia del padre Rubeo en el colegio salmantino no se ha conservado más que la patente despachada el 9 de febrero a favor de fray Francisco de Enzinas<sup>54</sup>.

Uno de los últimos días de su estancia en Salamanca el general se decide a encargar la visita del convento de Toledo, «el más importante de la provincia de Castilla», a una comisión presidida por el nuevo procurador general en la corte, el maestro Mariano di Leone, sucesor en este cargo del maestro Desiderio Mazzapica de San Martín y siciliano como él<sup>55</sup>. De la visita de los demás conventos y monasterios de Castilla se encargará personalmente el propio general.

(47) Fray Rodrigo Nieto es elegido prior de Valladolid en 1579 (Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 421r) y provincial, por primera vez, en 1580 (*ibid.*, f. 421v); en la visita del General Juan Estaban Chizzola, en 1594, figura como prior de Madrid; el dicho general apunta en su libro de las visitas: «Reverendus Magister Rodericus Nietus, prior huius conventus, explevit 45 aetatis annum, professionis vero 30, gaudet magisterii gradu de gratia et benignitate Reverendissimi Caffardi ab anno 1593, hisque extitit provincialis Castellae (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C. O., 1 [8], f. 9v).

(48) El año siguiente fray Juan de Santo Matía figura ya como presbítero teólogo (Salamanca, Archivo de la Universidad, Libro 284, 1567-1568, f. 16r).

(49) El padre Alonso de la Madre de Dios, O.C.D., declaró en el proceso remisorial de Segovia: «Era cosa muy asentada entre padres antiguos que este testigo conoció y trató, que el santo padre fray Juan, después de profeso, con licencia de sus preladis vivía según la Regla primitiva de la dicha Orden» (*B.M.C.*, t. 14, p. 365). En cuanto al deseo de pasarse a la Cartuja, véase JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia de la vida y virtudes del venerable padre fray Juan de la Cruz...*, Madrid, 1641, p. 66.

(50) *Carta de Santa Teresa a Francisco de Salcedo*, Medina del Campo, fines de septiembre de 1568, en *Obras completas de Santa Teresa*, Octava Edición, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1986, p. 880.

(51) Las primeras noticias contenidas en la *Visitatio hispánica* relativas a la visita de Castilla son los escrutinios del beaterio de Piedrahíta, realizado a continuación de la visita del convento de San Andrés, de Salamanca.

(52) ALONSO DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Vida, virtudes y milagros del santo padre fray Juan de la Cruz...* Edición preparada por Fortunato Antolín, O.C.D., Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1989, p. 74.

(53) Esto resulta de las escrituras públicas de estos años, conservadas en el A.H.N., Clero, legajos, Salamanca, Carm. Calz., leg. 5864-5868, en las que figuran sacerdotes y profesos estudiantes desde el prior hasta el último artista; faltan los estudiantes de otras provincias y los hermanos legos.

(54) *Reg. Rubei*, f. 78r, ed. Zimmerman, p. 43, n. 104; patente por la que el general otorga permiso fray Francisco de Enzina para que pueda administrar la suma de 25 ó 30 ducados recibidos en limosna, en socorro de su vejez, y le autoriza para salir de paseo con un compañero de su elección, indicándolo, en señal de reverencia, al prior de la casa.

(55) *Reg. Rubei*, f. 77v, ed. Zimmerman, p. 43, n. 103 (patente fechada en Salamanca, 9 febrero 1567), «Cum non possimus personaliter omnia loca provinciae Castellae invisere, destinamus ad visitandum conventum toletanum tamquam huius provinciae praecipuum Magistrum Marianum Leoninum, procuratorem in curia regia: Patrem Franciscum Ximenem, vicarium generalem dicti conventus et bachelareum Gasparem Muñoz in ipso existentem, qui nos de eius statu certiores reddant.» El padre Luis Pérez de Castro, O. Carm., anotó al margen del texto: «Constat ex serutinio visitationis illius conventus, Provincia Castellae B. num. 2 in archivo Ordinis»; dicho documento no se ha conservado; su existencia, empero, consta también del inventario antiguo del Archivo General de la Orden, sign. III C. O. II, l. f. 139r: «B. n. 2: conventus Toleti serutinum per generalem Rubeum 1567». Este inventario ha sido compuesto alrededor del año 1650.

El maestro Mariano di Leone sucedió como procurador de la Orden en la corte de Madrid al maestro Desiderio Mazzapica de San Martín, nombrado obispo de Ugento por San Pío V, el 6 de septiembre de 1566 (CONRADO EUBEL, O.F.M., *CONV., Hierarchia catholica medii aevi*, vol. III, p. 279). El nuevo procurador general era también siciliano, de Trapani. Debí ser joven, ya que le encontramos como estudiante en Trapani en 1551 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Sicilia (S.

Como en Sevilla y Lisboa, también en Salamanca otorga el padre Rubeo muchas cartas de hermandad a los devotos de la Orden. No ha pasado mucho tiempo cuando interviene el obispo, don Pedro González de Mendoza, dando órdenes a su provisor, Juan de Zúñiga, para que se recojan estas cartas. «mandando suspender las gracias hasta que se averiguase la verdad y certeza deste privilegio de la bula sabatina»<sup>56</sup>. La intervención es más bien de orden disciplinar y jurídico; debe inspirarse en los decretos tridentinos que prescriben la derogación de muchas indulgencias para las cuales se exige limosnas, *las manus adiurices*<sup>57</sup>. Se plantea ahora la cuestión: primero, si las indulgencias del privilegio sabatino están fundadas en documentos pontificios auténticos; y en segundo lugar, si caen bajo la prohibición del Concilio o del motu proprio de San Pio V. El examen de la causa, llevada por el obispado de Salamanca ante el tribunal de la Universidad, se encomienda a una comisión de excelentes teólogos, formada por el doctor fray Manciano de Corpus Christi, sucesor de Vitoria; el maestro Rodríguez, el maestro fray Bartolomé de Medina y el doctor Sancho. Por lo visto, las autoridades de Sevilla han consultado también a la Universidad de Salamanca.

Dos años más tarde se terminará este litigio, después de que los teólogos emitieran sus pareceres favorables a la bula sabatina declarando que es auténtica y que la gracias contenidas en ella no ofrecen punto censurable ni incurrer en los términos de los decretos tridentino o del motu proprio de San Pio V<sup>58</sup>.

### 3. EN EL BEATERIO DE PIEDRAHITA.

Debe ser el martes, día 11 de febrero, cuando después de una estancia de siete días en el colegio de San Andrés, el padre Rubeo se encamina a Piedrahita, a doce leguas de allí<sup>59</sup>. La ruta va por Alba de Tormes y Horcajo de Medianero, y supone una jornada larga a lomos de caballería. El miércoles 12 de febrero el general da comienzo al escrutinio en el beaterio del pueblo castellano. En los tres días que va a durar pasarán ante el general veinticuatro religiosas<sup>60</sup>.

Aunque los carmelitas de Piedrahita son llamadas casi siempre «monjas», o *sanctimoniales*, sigue el estado jurídico en que fueron fundadas, profesándose «beatas de nuestra Señora del Carmen». Llevan velo blanco y hábito de beatas; no prometen voto de clausura, sino sólo los tres votos substanciales. Una vez por semana, dos de ellas salen a pedir limosna por la villa y los pueblos comarcanos. Incluso salen a casa de sus padres y parientes para curarse de sus enfermedades, y eso siempre con permiso de sus prelad<sup>61</sup>.

Alberto), 4 *Capitula prov. et congreg. annuae*, f. 210v, a. 1551); en 1553 fue designado estudiante fuera de la provincia (*ibid.*, f. 210r); en 1555 vuelve a su provincia y es colocado en el colegio de Catania (*ibid.*, f. 213v), donde sigue en 1557 (*ibid.*, f. 218r).

(56) MIGUEL DE LA FUENTE, O. CARM., *Compendio historial de Nuestra Señora del Carmen*, Toledo, 1619, f. 185v.

(57) Cf. ENRIQUE M. ESTEVE, O. CARM., *De valore spirituali devotionis S. Scapularis*, I Pars Generalis, Romae, 1953, pp. 67-68.

(58) Diego de Coria Maldonado reproduce el texto de los pareceres pronunciados por los profesores salmantinos en su *Dilucidario*, Córdoba, 1598, ff. 485-486r; igualmente MIGUEL DE LA FUENTE, *Compendio historial*, Toledo, 1619, f. 186r-v. Recibidos estos pareceres favorables, el vicario del convento salmantino de San Andrés, fray Martín de Santillana, presentó al provisor, Juan de Zúñiga, una petición para que le otorgasen los autos de autorización para la bula sabatina y las cartas de hermandad; lo que se concedió por auto del 19 de enero de 1569, ante García de Malla, notario público. Los textos de la petición y del dicho auto pueden leerse en DIEGO DE CORIA MALDONADO, *Dilucidario*, f. 486r-v, y en MIGUEL DE LA FUENTE, *Compendio historial*, ff. 187r-188r.

(59) El día 10 de febrero, el general estaba todavía en Salamanca, cf. *Reg. Rubei*, f. 78r-v; ed. Zimmerman, p. 43, nn. 104-105.

(60) *Visitatio hispanica*, f. 33r: «Die 12 februarii 1567. In nomine Domini nostri Iesu Christi et Matris Suae, Amen. Scrutinium monasterii sanctimonialium Petrahitae». El 12 de febrero deponen siete religiosas; al día siguiente, también siete, y el tercero y último día del escrutinio, diez religiosas. El padre Rubeo escribe personalmente las declaraciones. Véase: TOMÁS ALVAREZ, O.C.D., *Apuntes del padre Rubeo en su visita a Piedrahita y Fontiveros, en Monte Carmelo*, 86 (1978), pp. 269-274, y la publicación del texto de los apuntes, en las pp. 275-278.

(61) Así declaran los testigos en la *Información hecha en la villa de Piedrahita, de la diócesis e obispado de la cibdad de Avila, a pedimiento de la devota casa e monesterio de religiosas de la Madre de Dios de la dicha villa*, ante Francisco de Salazar Rengifo, arcipreste de Piedrahita, y en presencia de Juan de Montero, notario público de número de la villa, el 23 de enero de 1572 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1); véase supra, c. I, p. 46.

Como beatas, no se consideraban obligadas a guardar las recientes normas tridentinas relativas a la clausura de las *sanctimoniales*. Como tantas otras religiosas en España de profesión simple, o de profesión solemne sin voto de clausura, los carmelitas de Piedrahíta opinan que no pueden ser constreñidas a la observancia de una forma de vida regular que no caiga bajo los términos de su profesión<sup>62</sup>. De hecho, la vida religiosa sin clausura estrecha ha sido aprobada solemnemente por el papa León X, en la bula *Inter caetera*, del 20 de enero de 1521<sup>63</sup>. Y el decreto tridentino sobre la clausura, que va dirigido a *sanctimoniales*, no ha derogado dicha bula ni parece imponer la observancia de la clausura a las religiosas que no la profesaron<sup>64</sup>. La cuestión se discutió detenidamente en el mismo Concilio, pronunciándose la mayor parte de los padres en contra de que las religiosas que no habían profesado voto de clausura fuesen obligadas a guardarla<sup>65</sup>.

Sería menester que San Pio V interviniese con la constitución apostólica *Circa Pastoralis*, el 29 de mayo de 1566, para cortar toda clase de discusiones y obligar a todas las religiosas de profesión solemne a que guardasen clausura estrecha conforme al decreto de Trento, a pesar de no haber emitido voto de encerramiento, exhortando a la vez a las de profesión simple a que emitiesen profesión solemne y aceptasen la clausura, ya que —a no hacerlo— les sería prohibido admitir nuevas candidatas a la profesión religiosa<sup>66</sup>.

Tal interpretación estricta del decreto tridentino por parte de San Pio V no debió haber llegado todavía a conocimiento de las beatas de Piedrahíta en el momento de la visita canónica, ni el general se enteró de ella hasta después de haber regresado a Roma<sup>67</sup>. Así, se comprende que las religiosas del beaterio castellano, en febrero de 1567, declaran «que no han prometido clausura: que no se introduzca; y que la demasiada pobreza les obliga a salir fuera»<sup>68</sup>. Tampoco puede extrañar el que en la misma visita piden permiso para salir a casa de sus parientes por

(62) El decreto tridentino despertó en España dudas y protestas, no sólo por parte de las mismas religiosas, sino también por parte de las autoridades encargadas de la ejecución de los decretos tridentinos. En el extracto de la segunda instrucción dada por el rey a los Concilios provinciales, el 6 de octubre de 1566, y juicio de la misma, redactado por uno de los oficiales de la secretaría pontificia para uso del papa, se lee: «Mettesi qualche dubbio nel decreto della clausura delle monache, che pare vogliono che s'interpreti a loro modo; et tassano il Concilio di rigor in non admittere le parenti alla visita d'esse monache, perchè se li levano grande elemosine» (LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 36, n. 34). En cuanto a la reacción por parte de las religiosas, escribe el nuncio de Madrid, monseñor Castagna, en un memorial dirigido al cardenal Altamirano, fechado el 24 de octubre de 1565, en que trata de las dificultades relativas a la ejecución del Concilio: «La terza consiste circa le monache, quali non hanno nella loro professione promesso o giurato clausura, perchè non li pare honesto di esser tenute ad altro che a quello hanno fatto professione: et dicono di non esser comprese nel Concilio, et che non vogliono esser rinchiusi per questo in clausura» (*ibid.*, p. 27).

(63) *Bullarium Romanum Taurinum*, t. V, p. 764; cf. NICOLAS ONSTENK, M.S.S. C.J., *De Constitutione S. Pii V «Circa Pastoralis»*, en *Periodica de re morali, canonica et liturgica*, 40 (1951), p. 213.

(64) *Ibid.*: el decreto tridentino dice: «Nemini autem sanctimonialium licet post professionem exire a monasterio, etiam ad breve tempus, quocumque praetextu, nisi ex aliqua legitima causa ab episcopo probanda, indultis quibuscumque et privilegiis non obstantibus» (*Concilium Tridentinum*, t. IX, pp. 1080-1081). Esta cláusula no bastaba para que fuese derogada la bula *Inter caetera*, de León X. Las dudas y discusiones versaban sobre la interpretación de las primeras palabras: «Nemini autem sanctimonialium...», es decir, a qué clase de religiosas se extendía la obligación de observar la clausura.

(65) Véanse a este propósito los votos de algunos padres conciliares en Arch. Vat., *Concilio*, vol. 21, f. 373r-v.

(66) *Bullarium Romanum Taurinum*, t. VII, p. 477; cf. NICOLAS ONSTENK, M.S.S. C.J., *De Constitutione S. Pii V «Circa Pastoralis»*, en *Periodica de re morali, canonica et liturgica*, 39 (1950), pp. 213-230, 317-360; 40 (1951), pp. 210-255. Por la Constitución apostólica *Regularium personarum*, del 24 de octubre de 1566, San Pio V prohibió que entraran en clausura de monjas mujeres de cualquier condición que fuese (*Bullarium Romanum Taurinum*, t. VII, p. 487).

(67) Después de haberse enterado de las disposiciones pontificias en las Constituciones apostólicas *Circa pastoralis*, del 29 de mayo de 1566, y *Decreti et honestati*, del 24 de enero de 1570, el general anuló toda clase de licencias otorgadas a las religiosas españolas en cuanto contrarias a los decretos pontificios; en su patente del 17 de noviembre de 1570 escribió: «Alias postquam fuimus Romae, et Romam appulimus, misimus patentes nostras quibus revocabantur et cassabantur omnes concessionis factae et largitae sanctimonialibus nostris Hispaniarum pro exiundo monasterio causa legitima approbanda ab episcopo, et pro inducendis mulieribus, ut ingrederentur monasterium in casu necessitatis, sicut videbatur fieri posse ex verbis decretorum Oecumenici Concilii tridentini, sess. 25. Huiusque mutationis et abolitionis causa fuit, quia intelleximus declarationes factas ab iis qui praesunt...» (*Reg. Rubei*, f. 24/r). La patente a la que hace alusión al general no ha llegado a nosotros; debió ser de mayo o junio de 1568, es decir poco tiempo después de su vuelta a la Ciudad Eterna.

(68) *Visitatio hispánica*, f. 34v: la priora, doña Francisca de Salazar «dixit cum aliis non promisisse clausuram. Ne inducatur. Coguntur exire monasterio ob nimiam paupertatem».

motivos de salud y «necesidad»<sup>69</sup>, y que ruegan al general les dé licencia para que puedan entrar parientas, bienhechoras y mujeres de servicio<sup>70</sup>.

Cuando algunas sostienen luego que «se observa la clausura»<sup>71</sup>, quieren decir que no salen fuera sino por necesidad, a saber, para curarse de sus enfermedades o para procurarse de comer y vestir, y no por capricho ni sin haber conseguido para ella la debida licencia de sus superiores. El mismo sentido tienen las palabras del general Rubeo, quien declara que en el convento piedrahitense «se guarda la clausura integramente»<sup>72</sup>.

Sin embargo, no todas están conformes con tal estado de cosas. Sor María Bautista expresa el deseo de que no «no se dé licencia de salir por ir fuera a sus deudos»<sup>73</sup>. Otros hacen notar el compromiso que constituye la presencia de doncellas y mozas de servicio bajo el mismo techo del beaterio, advirtiendo que «las mozas quieren salir algunas veces del monasterio»<sup>74</sup>. Hay religiosas que reclaman que «no se deje salir del monasterio las mozas que no saben rezar bien»<sup>75</sup>. Y Ana de la Cruz propone: «No se tengan doncellas en el monasterio»<sup>76</sup>.

A pesar de las mencionadas salidas, las beatas de Piedrahita mantienen cierta clausura y reserva en el trato con la gente de fuera. Eso se deduce de la deposición de Mariana de Regina, que ruega se conceda cierta mitigación en este punto: «Que al menos los parientes puedan comer en el locutorio, y que pueda ver a su hermano sin reja, y lo mismo pueda hacerse con otros que son bienhechores»<sup>77</sup>.

Con todo, la falta de clausura estrecha no parece dar lugar a abusos o desorden. Las salidas de las beatas y las entradas de seglares están sometidas a la vigilancia de los superiores de la Orden, y quedan así dentro de los límites de la legalidad<sup>78</sup>.

La pobreza, con la que las religiosas de Piedrahita justifican en parte su costumbre de salir, es manifiesta. «Se vive honestamente, mas en gran pobreza», atestigua Leonor de Guzmán. «Es preciso invertir la mitad de los dotes», dice Beatriz Oliva; otra pide que el pan de la comida sea racionado y tasado para distribuirlo con mayor justicia<sup>79</sup>. Y el padre Rubeo experimenta personalmente la extrema necesidad en que viven: no puede instituirse el arca común, «ya que no tienen ninguna renta para la comunidad como tal, sino más bien comen el pan trabajado con el sudor de su frente; aunque algunos reciben algo de sus parientes, esto no basta para socorrer sus necesidades». Sin embargo, «para que no se cometa falta contra la pobreza — así prescribe el general —, cada una presenta a la madre priora lo que haya recibido, y luego podrán usarlo, no como cosa propia, sino como cosa de religión»<sup>80</sup>.

De ordinario viven de treinta a treinta y cinco religiosas en el beaterio, mientras con los ingresos de la comunidad pueden sustentarse solo ocho<sup>81</sup>. El trabajo con que se ganan la vida es

(69) Sor Leonor de la Paz «pide salir para curarse, si pareciera a la reverenda priora»; sor Teresa Carillo «pide ir a Alva para curarse» (*ibid.*, f. 34r). Lo mismo piden Beatriz Oliva, Juana de Salazar y María Saavedra (*ibid.*, f. 33r-v) y sor María del Mercado «pide poder ir a su padre para sus vestidos y necesidades» (*ibid.*, f. 34r).

(70) Mencía de Carvajal ruega «que su madre entre en esta pieza». Isabel de Reyna, «que, entrando otras, entre también una señora, su bienhechora», y doña Francisca de Salazar «pide su hermana entrar aquí» (*ibid.*, f. 34r-v).

(71) María del Espíritu Santo deponer: «... clausura conventus servatur»; Leonor de Guzmán: «clausura servatur», y Francisca Muñoz «dicit... clausuram inviolabiliter servari» (*ibid.*, f. 33r).

(72) *Reg. Rubei*, f. 75r-v, ed. Zimmerman, p. 42, n. 99; patente expedida en Piedrahita, el 13 de febrero de 1567.

(73) *Visitatio hispánica*, f. 33r.

(74) *Ibid.*, f. 33r; dicho de María de los Angeles.

(75) *Ibid.*, f. 34r; dichos de Mencía de Carvajal y Catalina de Toledo.

(76) *Ibid.*, f. 33r.

(77) *Ibid.*, f. 33v; la existencia de una reja en el locutorio comprueba la observancia de cierta forma de clausura.

(78) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1, *Información fecha en la villa de Piedrahita...*, el 23 enero 1572, a la pregunta 12ª del rólulo: «Yten si saben... que por las causas a razones contenidas en las preguntas antes de ésta, en las visitas que se an hecho en el dicho monesterio, así en la que hizo el reverendísimo general como en las que antes e después an hecho los otros preladados, siempre an dado lugar e permitido a que las rrelogiosas del dicho conbento saliesen a se curare a suplit sus nezidades en casa de sus deudos e parientes a el albedrio e despusición de su prelado...»

(79) *Visitatio hispánica*, f. 33r.

(80) *Reg. Rubei*, f. 75r (cf. ed. Zimmerman, p. 42, n. 99); patente para la priora de Piedrahita, doña Francisca de Salazar, fechada en Piedrahita, el 13 de febrero de 1567.

(81) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1; *Información fecha en la villa de Piedrahita...*, el 23 enero 1572, artículo 8ª del rólulo.

«hilar la rueca y el tornolana, por ser tierra de trato de paños»; pero «es tanta la miseria y poca ganancia — advierte un testigo —, que con lo que en ello se gana no se puedan sustentar, mayormente estando ocupadas en los Oficios divinos, que en ellos ocupan gran parte del día»<sup>82</sup>.

La priora, o mayor, es doña Francisca de Salazar, *mater honoris et jubilaria*<sup>83</sup>. Parece que ella reúne en su persona todos los oficios. No hay subpriora; y esto «por causa de la priora», dice María Bautista<sup>84</sup>. Varias religiosas opinan que será conveniente nombrar subpriora, y algunas presentan la candidatura de Isabel Bustamante<sup>85</sup>. También la administración diaria de la comunidad está en manos de la priora. «Será bien — depone Isabel Bustamante — que la priora no expendá, sino que se deputase a otra religión que lo haga y sea económica»<sup>86</sup>. «Que hay económica — dice Beatriz Oliva —, que haya quien guarde el trigo, y clavarias aptas»<sup>87</sup>. Expresiva resulta también la advertencia de María de Toledo, que «la dispensera sepa leer, escribir, sumar y contar»<sup>88</sup>. E Isabel Bustamante declara «que será conveniente que las clavarias sepan contar...»<sup>89</sup>. Advertencias éstas que son indicios claros de bajo nivel cultural. Además, se señalan ciertos matices negativos en cuanto a la convivencia comunitaria. Se denuncia al padre Rubeo: que se castigue a las gritonas, reñidoras, insultadoras<sup>90</sup>; que se provea contra las que vociferan con escándalo<sup>91</sup>; que «cuando riñan, no digan malas palabras de vellacas y semejantes», recriminaciones que reflejan la manera de hablar de la misma priora<sup>92</sup>.

La mayor parte de las declarantes alaban la persona y el gobierno de la priora, doña Francisca de Salazar, y piden al general que sea confirmada en su cargo. «La priora es muy buena para gobernar — afirma Francisca Muñoz —, y no hay nadie como ella»<sup>93</sup>. También María del Espíritu Santo elogia las cualidades morales y religiosas de dicha priora, añadiendo «que no hay otra religiosa que pueda gobernar y mantener la casa, por lo que opina que debe ser confirmada en su oficio»<sup>94</sup>. Unas once religiosas más alaban a la priora y piden que siga en su cargo<sup>95</sup>.

No faltan, por otra parte, las que censuran la manera de proceder de Francisca de Salazar con sus súbditas. Sin embargo, forman una pequeña minoría, y según parece no se trata de cosas graves. Así, Mencia de Carvajal reclama que «la priora no use palabras soberbias, desmandadas, y castigue a quien merece, no con palabras de mala condición, sino con las armas de la Orden...»<sup>96</sup>. Y Catalina de Toledo advierte: «La reverenda priora tenga cuenta con las

(82) *Ibid.*, declaraciones de los testigos Domingo Ramírez y Juan de Avila, vecinos de Piedrahita.

(83) Cf. *Reg. Rubei*, f. 75r, ed. Zimmerman, p. 42, n. 99. Ya la encontramos como priora en una escritura pública del 29 de noviembre de 1557, que pasó ante Andrés Guerra, escribano de Piedrahita (Piedrahita, Archivo del convento de la Madre de Dios, signatura antigua, n. 38).

(84) *Visitatio hispanica*, f. 33r.

(85) Mencia de Carvajal propone «que se haga suppriora» (*ibid.*, f. 34r), y Beatriz Oliva «dicit pro sua conscientia bonum esse ut sit suppriorissa, quae non impeditur officio, sed adiuvetur a priorissa» (*ibid.*, f. 33r). María de Saavedra «laudat suppriorissam creari»; y Leonor de la Paz depone: «La suppriora haga su oficio, y haga que sea sosiego in monasterio»; Teresa Carrillo advierte: «La suppriora duerma en dormitorio y vaya a Prima quando pueda» (*ibid.*, f. 34r). Ana de la Cruz y María de los Angeles proponen a «Isabella Bustamante por suppriora» (*ibid.*, f. 33r).

(86) *Ibid.*

(87) *Ibid.*

(88) *Ibid.*, f. 33v.

(89) *Ibid.*, f. 33r.

(90) Así declaran Beatriz Oliva, Leonora de Guzmán y Francisca Muñoz (*ibid.*, f. 33r).

(91) *Ibid.*, f. 33v. (María de Toledo) y f. 34r. (Catalina de Toledo).

(92) *Ibid.*, f. 34r. (Teresa Carrillo).

(93) *Ibid.*, f. 33r.

(94) *Ibid.*

(95) Así Isabel de Reyna, que «alaba mucho la reverenda madre priora» (*ibid.*, f. 34v); y Catalina de Robles «laudat priorissam quia sequitur chorum, est mulier honesta, apta ad regendum et domui multum prodest» (*ibid.*, f. 34r). Ana de Migolla «laudat priorissam, optat [eam] reelegi...» (*ibid.*, f. 3v). La portera, Leonor de Guzmán, declara: «Priorissa bene regit et debet reelegi...» (*ibid.*, f. 3v). La portera, Leonor de Guzmán, declara: «Priorissa bene regit et debet perseverare» (*ibid.*, f. 33r); lo mismo piden Juana Ruiz, Mencia de Barrientos, sor María de Toledo, María Saavedra de Guzmán (*ibid.*, f. 33v), Leonor de Paz, Catalina de Toledo y María de Mercado (*ibid.*, f. 34r).

(96) *Ibid.*

monjas que contienden; las castigue, no haga parcialidad, y más mire a los méritos y deméritos»<sup>97</sup>. Semejantes advertencia presentan Teresa Carrillo, Leonor de Guzmán y María de Toledo<sup>98</sup>.

Algunas declaran que hay en la comunidad honestidad y paz; al mismo tiempo deben confesar también que «de vez en cuando se señalan disensiones»: sin embargo, añaden que en tales momentos «la priora corrige y pone remedio»<sup>99</sup>.

En cuanto a la observancia regular, se hacen notar ciertas deficiencias. «No se celebran los divinos Oficios como se debe, sino como se puede según la debilidad humana», confiesa humildemente Francisca Muñoz<sup>100</sup>. Otras puntualizan más a este propósito<sup>101</sup>. Y Beatriz Oliva expresa la conveniencia de que «se haga la *tabula officiorum*, y que se celebre cada mes el capítulo de culpas»<sup>102</sup>.

Unas pocas religiosas aprovechan la presencia del general de la Orden para pedir dispensas del coro y de los oficios comunes de la comunidad. María Bautista «pide no ir a Prima... y mudar las Horas en cuentas». Mencía de Barrientos «pide exención del coro por sus enfermedades, alegando certificado médico, y cargándose la conciencia»<sup>103</sup>. María del Espíritu Santo, por su parte, que es artética, pretende «no seguir la vida de comunidad, eximirse de los oficios por motivo de su enfermedad y conmutar el Oficio divino por las Horas del Espíritu Santo»<sup>104</sup>. María de Barrientos, por fin, pide «breve apostólico para que no puedan obligarla a los oficios de la casa, y además que pueda tener en uso con su hermana (sor Mencía) los bienes de la celda»<sup>105</sup>.

A lo largo de las veinticuatro declaraciones no se hace la mínima alusión a la dirección espiritual de beaterio, la cual parece estar —al menos de ordinario— en manos de un clérigo de la villa; ni una palabra sobre la intervención de los frailes<sup>106</sup>. Dos religiosas se limitan a manifestar al general su complacencia con la persona y actuación del provincial, fray Angel de Salazar<sup>107</sup>.

Para enjuiciar debidamente el estado del convento piedrahitense débese tener en cuenta, ante todo, su situación jurídica y legislación correspondiente, de religiosas sin voto de clausura. Las deficiencias que acabamos de señalar, en cuanto a la organización de la vida regular, radican probablemente en la propia institución. Por consiguiente, no se puede inculpar a las beatas de quebrantar leyes que no profesan. Además, las mismas declarantes, al manifestar ciertas deficiencias, expresan el deseo de que se corrijan. Hay buena voluntad, y juzgando por el estado de pobreza de la comunidad, las beatas tienen un gran espíritu de sacrificio. Así enjuició a la comunidad el padre Rubeo, quien, a raíz de su visita, escribió: «Por cierto, estas monjas han

(97) *Ibid.*

(98) «La reverenda priora algunas veces dice palabra de cólera —declara Teresa Carrillo—, y no las trata como hijas, sino como esclavas, ni tiene cuidado con las enfermas» (*ibid.*, f. 34r). Leonor de Guzmán depone: «Aliquando sine causa acriter reprehendit» (*ibid.*, f. 33r); y María de Toledo advierte: «La priora reprehenda con caridad» (*ibid.*, f. 33v).

(99) Francisca Muñoz «dicit... inter moniales [vigere] pacem et honestatem, quamvis interdum sint nonnullae dissensiones, sed reverenda mater priorissa corrigit et remedium adhibet» (*ibid.*, f. 33r); Leonor de Guzmán depone: «Interdum verbis contenditur, et priorissa, cum videt, providet» (*ibid.*, f. 33r). María de Toledo, por su parte, reclama «que se provea el vocerío de las religiosas; que no griten una contra otra, para evitar escándalos» (*ibid.*, f. 33v).

(100) *Ibid.*, f. 33r.

(101) Mencía de Carvajal declara «que algunas veces se apresura mucho el Oficio divino» (*ibid.*, f. 34r), y Beatriz Oliva advierte «que no hablen en el coro...» (*ibid.*, f. 33r).

(102) *Ibid.*

(103) *Ibid.*, f. 33v.

(104) *Ibid.*, f. 33r.

(105) *Ibid.*, f. 33v.

(106) No es probable que los padres del convento de Avila, que está cerca, acudan al beaterio piedrahitense con frecuencia. Una escritura pública del 17 de marzo de 1571 menciona a «Pero López, clérigo, capellán del dicho monasterio» (Madrid, A.H.N., Clero, Legajos, Piedrahíta (Ávila), Carm. Calzadas, leg. 599, 1).

(107) María del Espíritu Santo «commendat r. dum provincialem tamquam virum religiosum» (*Visitatio hispanica*, f. 33r), y Catalina de Toledo «dize el reverendo provincial haver echo bien su officio» (*Ibid.*, f. 34r.).

abrazado con fervor los tres votos religiosos; entre ellas reina una excelente honestidad, se dedican con gran diligencia al culto divino y guardan la clausura íntegramente»<sup>108</sup>.

No conocemos los decretos de la visita que el padre Rubeo promulgó al haber terminado el escrutinio el viernes, día 14 de febrero. Ciertamente es que no introdujo cambios notables en cuanto al estado jurídico de las religiosas, que seguirían viviendo unos años más como *beatas de Nuestra Señora del Carmen*. Según declaran las propias religiosas, el general les dio permiso para salir fuera a curarse de sus enfermedades y buscar alivio para sus necesidades en casa de sus parientes<sup>109</sup>. Tres años después, por fin, el provincial, fray Angel de Salazar, obligaría a las beatas a que aceptaran el velo negro y guardasen la clausura estrecha, según el decreto tridentino y las instrucciones romanas<sup>110</sup>. Esta intervención del provincial de Castilla obedece probablemente a las órdenes que dio el mismo general Rubeo a su regreso a Roma, cuando, al enterarse de las severas disposiciones de San Pío V en cuanto a la observancia de las clausuras, revocó todas las licencias otorgadas en esta materia a las religiosas españolas<sup>111</sup>.

#### 4. SANTA MARIA DE LA ENCARNACION, DE AVILA.

De Piedrahita a Avila hay poco más de diez leguas. El itinerario va por terreno accidentado; por un lado se extiende la Serrota y por el otro la Sierra de Avila. A cuatro leguas de Piedrahita se atraviesa el puerto de Villatoro. El general y los suyos recorren probablemente el camino en una jornada larga. Así, la llegada a Avila debe fecharse en el día 16 de febrero, domingo, o, a más tardar, en el lunes día 17, ya que el martes siguiente se inicia el escrutinio en el monasterio abulense de Santa María de Encarnación<sup>112</sup>.

El general se hospeda en el convento de los frailes, que está adosado al muro norte de la ciudad, casi frente por frente del monasterio de la Encarnación, que queda allí abajo, en el pequeño valle de Ajates, a unos quinientos pasos fuera de las murallas. Con toda probabilidad, el padre Rubeo va alternando los escrutinos de ambas comunidades, de frailes y monjas, práctica ya empleada en la provincia de Andalucía; la poca distancia entre uno y otro convento le facilita aquí, en Avila, este modo de proceder.

En uno de los primeros días, el general recibe al tesorero de la catedral y al licenciado Soria, que, en nombre del cabildo catedralicio, le presentan sus respetos<sup>113</sup>.

No se ha conservado ningún documento relativo a la visita del convento de los frailes. Poseemos, en cambio, una amplia y preciosa información sobre el estado del monasterio de la Encarnación, contenida en las notas autógrafas que tomó el padre Rubeo de las deposiciones de unas noventa monjas oídas por él en el escrutinio<sup>114</sup>. Aunque los apuntes del general reflejan sólo los

(108) *Reg. Rubei*, f. 75r-v, ed. Zimmerman, p. 42, n. 99.

(109) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1, *Información fecha en la villa de Piedrahita...*, el 23 de enero de 1572, a la pregunta 12ª del rótulo: «... en las visitas que se an hecho en el dicho monesterio, ansi en la que hizo el reverendísimo general como en las que antes e después an hecho los otros preladados, siempre han dado lugar e permitido a que las religiosas del dicho conbento saliesen a se curar e a supliir sus nezesidades en casa de sus deudos e parientes...»

(110) En la citada *Información fecha en la villa de Piedrahita...*, del 23 de enero de 1572 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 1), a la pregunta 12ª del rótulo, el regidor de la villa, Francisco de Velázquez, depones: «Que las religiosas del dicho monasterio, quando se fundó e después muchos años, trayan el ábito como beatas de nuestra Señora del Carmen e su velo blanco, y en lo demás... sienpre dende entonees hasta de dos años a esta parte, poco más o menos, que a visto, que porque un frayle de su Orden, que se llama fray Angel, las compelió a hestar en zerradas, sienpre las a visto salir en casas de deudos e parientes, no guardando clausura...». Otro testigo, Diego de Sencilla, depones a este propósito «que pueda aver dos años, poco más o menos tiempo, que las religiosas del dicho monesterio se an puesto un velo negro encima de las tocacas...».

(111) *Reg. Rubei*, f. 247r (cf. ed. Zimmerman, p. 113, n. 454); patente del 17 de noviembre de 1570, despachada en Roma, en la que confirma una vez más la anulación de todas las licencias otorgadas a las monjas españolas en materia de mitigación de clausura, tanto la activa como la pasiva, véase arriba, p. 208, nota 67.

(112) *Visitano hispanica*, f. 35v: «Die 18 de hebrero 1567, scrutinium Incarnationis abulensis».

(113) Avila, Archivo de la Catedral, *Libro de las actas capitulares*, 1561-1567, f. 84v: «Martes xvij de hebrero 1567, los señores dean e cabildo cometieron a los señores thesorero y licenciado Soria bisiten al generalísimo de carmelitas, que está en esta ciudad, de parte del cabildo».

(114) *Visita hispanica*, ff. 35v-40v; el texto del escrutinio resulta incompleto, ya que contiene sólo los dichos de unas noventa religiosas.

pareceres de la mitad de las religiosas<sup>115</sup>, el conjunto de las deposiciones basta para dar una idea cabal del ambiente que reina en el convento de la Encarnación por los años en que lo abandonó la madre Teresa de Jesús. Al mismo tiempo nos ofrece un comentario elocuente a las numerosas alusiones que la Santa hace en sus escritos al monasterio donde vivió durante veintisiete años, y sirve de manera especial para comprender y valorar detalladamente la obra de reforma, iniciada por ella, unos años antes, en la casita de San José.

A medida que las monjas pasan ante el general, él va anotando de propia mano los datos que estima de interés. Primero en latín, con alguna coletilla en castellano; luego alternando latín y castellano: número segundo; a partir del número tercero, anotando íntegramente en castellano, aunque lo trascibe a su manera y amalgama en algún pasaje italiano y castellano.

La reverenda madre priora, doña Francisca de Briceño, aparece la primera ante el general. «Alaba mucho la observancia del culto divino, la paz y honestidad que reinan en la comunidad; declara también que se guarda la clausura, y que el padre provincial hace bien y honradamente la visita; hasta no acepta tasa ninguna»<sup>116</sup>.

Este estribillo de alabanzas se repite varias veces en las primeras hojas de las notas del general, que contiene las declaraciones de las oficiales y las más ancianas. Estas monjas aseguran que en la comunidad reinan la paz y la honestidad<sup>117</sup>. Doña Juana del Aguila la mayor o la vieja, del noble linaje de los Aguila, depones: «Reinan la máxima paz y honestidad entre las monjas; la Reverenda Priora hace muy bien su oficio»<sup>118</sup>. Ana del Valle, antigua en la casa, «testimonio haze que se sirve muy bien el coro, guardase bien la clausura...: en esta casa es gran paz y honestidad con obediencia»<sup>119</sup>. Doña María Cimbrón declara: «Entre las monjas es paz y quietud con obediencia»<sup>120</sup>, y la Reverenda Ana Cimbrón dice que «entre las monjas es pax y concordia con palabra recogidas y muchos recogimientos» e Isabel Arias, supriora de la comunidad también dice que «entre las monjas es paz y honestidad»<sup>121</sup>.

A medida que el general avanza en su interrogatorio y la monjas, una tras otra, le cuentan sus

(115) Un extracto del *Libro de la provincia de Castilla*, hoy perdido informa: «De aquí [de Piedrahíta] fue a Avila a los de religiosos y religiosas del monasterio grave, ilustre y santo de la Encarnación, en que avia 144 de velo; ita en el *Libro de provincia*» (*Carta del padre Pablo Carrasco, O. Carm., al padre Luis Pérez de Castro, O. Carm.*, Toledo, 16 mayo 1655, en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 4: *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 11r); a este número hay que añadir el de las religiosas no veladas, novicias y hermanas legas, y quizás algunas que estaban ausentes del monasterio durante los días de la visita, siendo el número total de unas ciento ochenta religiosas; cf. p. 203 nota 129.

(116) *Visitatio hispanica*, f. 35v. Francisca de Briceño, de noble familia abulense, es priora desde el 12 de septiembre de 1565. Lo había sido ya desde octubre de 1555 a octubre de 1558, años dramáticos en la vida espiritual de doña Teresa de Ahumada (cf. *Libro de la vida*, cc. 23-32); ya en 1522 interviene como profesa y como tal comparecerá en la carta de dote de doña Teresa de Ahumada, el 31 de octubre de 1536 (cf. B.M.C., t. 2, p. 93 y Nicolás González, *El monasterio de la Encarnación de Avila*, t. 2, pp. 257, 269, 274, 300 y 303).

(117) Como advierte el P. Tomás Alvarez: «el desfile sigue un cierto orden jerárquico, que refleja aproximadamente la estructura interna de la comunidad». (*La visita del Padre Rubeo a las carmelitas de la Encarnación de Avila* [1567], en *Monte Carmelo*, 86 [1978], pp. 5-48, texto citado en la p. 7).

(118) *Ibid.*, Juana de Aguila ha sido dos veces priora del monasterio: 1552-1555 y 1558-1559; actúa de supriora al ingresar doña Teresa de Ahumada (cf. Nicolás González, o.c., t. 1, p. 132, nota 7); en la carta de dote de doña Teresa comparece como simple monja profesa (B.M.C., t. 2, p. 93).

(119) *Visitatio hispanica*, f. 35v.; Ana del Valle, antigua en la casa, actúa ya en 1522 (Nicolás González, o.c., t. 1, p. 257).

(120) *Visitatio hispanica*, f. 35v.; doña María Cimbrón, de noble linaje abulense, es hija del alcaide Melchor Cimbrón (cf. Nicolás González, o.c., t. 1, p. 109) y de las antiguas de la comunidad; figura ya como monja profesa en 1522 (*ibid.*, p. 257); fue supriora durante el noviciado de doña Teresa de Ahumada (B.M.C., t. 2, p. 93) y priora cuatro trienios (1539-1542, 1546-1552, y desde el 12 de agosto de 1562 al 1565); a su elección se refiere la Madre Teresa de Jesús en *Vida*, c. 35.7; bajo el priorato de doña María Cimbrón se hizo la fundación del monasterio de San José, y ante ella hubo de presentarse la Madre Teresa a rendir cuentas de lo hecho (*Vida*, c. 36, 11).

(121) *Visitatio hispanica*, f. 36r; Ana Cimbrón, de noble familia abulense; es de las antiguas de la casa; ya figura en las escrituras conventuales de 1522 (Nicolás González, o.c., t. 1, pp. 257, 269 y 291); Isabel Arias, supriora de la comunidad, sigue en el cargo seis meses después, agosto 1567, cuando se asocia a la Madre Teresa para emprender la fundación de Medina del Campo; va contra la voluntad de sus familiares, pero con la bendición del padre Rubeo (cf. M.H.C.T., 1.67). «La una de estas dos (venidas de la Encarnación con la Santa) era supriora de allí, y defendieronle mucho la salida; entrambas de buenos dodos, y venían contra su voluntad, porque a todos les parecía disparate» (*Fund.*, c. 3.4). En Medina quedó de supriora, pasando a la Reforma teresiana con el nombre de Isabel de la Cruz. Primera priora en la fundación de Valladolid (1568). Al ser nombrada la Madre Teresa priora de la Encarnación (1571), trae consigo a la M. Isabel de supriora.

cosas, se va dibujando paso a paso, como bajo el enfoque de una lente, el retrato completo y detallado de aquel mundillo monjil que vive detrás de los muros venerables de Santa María de la Encarnación en los días más grandes de su historia.

Lo que más asoma es la penuria económica de la comunidad. «Ni tienen trigo para comer; por tal necesidad la casa está endeudada; a más de mil ducados asciende el debito»<sup>122</sup>. Durante los años que han precedido a la venida del general las monjas se han visto obligadas a vender buena parte de sus fincas, si no todas, para remediar la extrema necesidad y pagar sus deudas, aunque no fuera más que para poco tiempo<sup>123</sup>. No han dejado de suplicar ayuda de fuera. Una instancia presentada al Consistorio abulense «por la mucha pobreza que padecen», ha quedado sin ser atendida<sup>124</sup>. Ahora les amenaza la ruina. La pobreza es desoladora; se vive «con muchas necesidades y enfermedades»<sup>125</sup>. Más de veinticinco monjas se quejan ante el general de sus enfermedades, que, por falta absoluta de medios, dentro de la clausura, no reciben cura adecuada. «Que se dé una comida a las enfermas cada día — ruega Inés de Peso —, con la ración de un cuarterón de carne»<sup>126</sup>. Sin embargo, resulta que ni para las que gozan de buena salud puede darles el convento mucho en común refectorio. «Por la necesidad, todo no puede ser en comunidad», aclara Leonor de Salcedo<sup>127</sup>.

La gravedad de la situación es pintada el rojo vivo y con todo detalle en un «escrito de pedimiento» que el procurador de causas, Alonso Rodríguez, en nombre de la comunidad, presentó el día 12 de abril de 1565 al alcalde mayor de Avila, el licenciado Arriaga<sup>128</sup>.

Este documento informa de que «en dicho monasterio y duzientas monjas profesas, dos más o menos, demás de otras quatro o seis personas de servicio»<sup>129</sup>, y para se alimentar y sustentar tienen en cada un año de renta al pie de mill y setecientas fanegas de pan, trigo, cevada y centeno, y treynta mill maravedís en dinero, antes menos que más; de las quales se sacan para una capellanía de frailes que en el dicho monasterio administran los sacramentos y divinos Oficios cien fanegas de pan, y otras ciento y cincuenta de salarios del letrado, del mayordomo, médico, aze-milero, procurador y otras personas. Sacado y pagado todo susodicho, es tan poco lo que queda —arguye el procurador de las monjas— que mis partes no se an podido ni pueden sustentar si no es padesciendo extrema necesidad y con que cada una de las dichas religiosas no tiene de ordinario ni se le da en cada un día más que medio quartal de pan y un quarterón de carne para comer y cenar<sup>130</sup> a tanto extremo, que toda su renta allega a las sustentar la tercia parte

(122) *Ibid.*, f. 35v: dicho de la priora, doña Francisca de Briceno.

(123) Cf. SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D. *Historia del Carmen Descalzo*, t. III, Burgos, 1936, pp. 13-14, nota 2.

(124) Avila, Archivo Consistorial, *Libro de Consistorio de 1564-1567*, f. 265r (9 octubre 1565); e *ibid.*, f. 397r (20 julio 1566), donde se lee: «Por Mateo de las Pinuelas a merced del monasterio de la Encarnación desta ciudad se dio una petición en el dicho consistorio para que se les probeyese de alguna limosna por la mucha necesidad que padecen: los dichos señores respondieron que la ciudad no puede hazerlo más que la pobreza de sus personas con algun remedio».

(125) *Visitatio hispanica*, f. 36v: dicho de doña Juana de Aguilar, la menor.

(126) *Ibid.*, f. 38v. Un «cuarterón» equivale a la cuarta parte de la libra, o 115 gramos.

Inés del Peso es una de las tres hijas que tiene en el monasterio de la Encarnación Cristóbal Cachón, buen amigo de Don Alonso de Cepeda —Está «casi siempre enferma», escribe de ella la Madre Teresa de Jesús a su hermana Juana de Ahumada, en carta del 27 de septiembre de 1572.

(127) *Ibid.*, f. 39r. Leonor de Saucer (o Saucedo o Sarcedo o Salecedo) formará con Jerónima de la Cruz e Inés de Quesada el trío de las que aderezan la comida a fray Juan de la Cruz y fray Germán de San Matías por los años de 1572-1577 «en una cocina que tenían para ellos» (Nicolás González *o.c.*, II, p. 362).

(128) Simancas, *Casa y sitios reales*, leg. 294/2. Expresamos aquí nuestra gratitud a doña Amalia Prieto Cantero, archivera de dicho cenitro, por haber llamado nuestra atención sobre este documento.

(129) Este número debe ser una ligera exageración; probablemente, hay que contar entre las «doscientas monjas profesas» —en 1567 serán 144 (cf. nota 115)— a las novicias y legas, y quizás también algunas ausentes, o debería ser que se incluyesen en este número las mujeres seglares y doncellas que vivían con las religiosas. Santa Teresa, por su parte, dice —refiriéndose a los días de la visita del padre Rufo— «ser más de ciento y cincuenta el número» (*Fundaciones*, c. 2, 1). Más tarde escribe que estuvo durante veinticinco años en un convento «donde havia ciento y ochenta monjas» (*Cia.* 81-5W, 2). En el citado «escrito de pedimiento» declara don Pedro Pérez, chantre y canónigo de la catedral de Avila, contestando a la segunda pregunta del interrogatorio, «que es público y notorio que en el dicho monasterio ay ciento y ochenta y más monjas...»; los demás testigos confirman el número de doscientas, tal como lo trae el rólulo.

(130) Un «cuartal» es un pan que tiene la cuarta parte de una hogaza (pan de más de dos libras); «medio cuartal» equivaldría a 150 gramos. Un «cuarterón» tiene —como dijimos— 115 gramos.

del año, y si hasta aquí se han sustentado, ha sido con dotes de monjas que han recebido y gastado, y con muchas limosnas que la dicha ciudad se les ha hecho».

Según este informe de 1565, las deudas suman «más que dos mill ducados en dinero; porque deven al boticario más que novecientos, y pagan de censo al rracionero Pero Vázquez, vezino desta ciudad, onze mill maravedís en cada un año, y deven a los basteedores de la carnerería desta ciudad más de cient mil maravedís, y a otros particulares de cosas por menores más de otros quinientos ducados. Y al presente, para acabar su año, no tienen fanega de pan ni dineros algunos con que se poder mantener e sustentar, y la yglesia está por acabar, y se va a hundir lo que está hecho, y su necesidad ha llegado a tanto extremo que por ninguna vía la dicha yglesia y sus paredes y cercas se pueden remediar». Informa a continuación el procurador del monasterio que, para contrarrestar la miseria, durante los años pasados «han sacado de su casa mucha cantidad de monjas y embiándolas en casa de sus padres y deudos, para que las sustenten». Sin embargo, «los dichos deudos, como las demás personas que hasta aquí las han favorecido con sus limosnas, están tan cansados que ya no puedan pasar adelante con sus limosnas»<sup>131</sup>.

Este estado de miseria de la comunidad como tal es atribuido por los declarantes, en el escrutinio de la visita de 1567, al demasiado número de religiosas, a la escasez de los dotes y a ciertas deficiencias de la administración conventual.

«Que se ponga término al número de las monjas —reclama Ana del Valle—, y las dotes no sean menos de cuatrocientos ducados»<sup>132</sup>. Doña Antonia del Aguila advierte sin más que «no se reciban monjas», y doña María Mencia del Aguila, «que no se reciban monjas y recibíendose sean dotes grandes»<sup>133</sup>. Y doña María Cimbrón añade «que den los dos reales por tocas y una arroba de cera para el sagario» y «que traigan vestes, túnicas, mantos y estameñas las monjas que entran»<sup>134</sup>.

Se recomienda mayor circunspección para admitir a las candidatas al hábito. «No tomen mujeres enfermas», solicita Catalina Alvarez<sup>135</sup>. Y doña Beatriz Carvajal pretende que «no se tomen monjas sino mujeres principales, con buenas dotes»<sup>136</sup>. Otras solicitan que no se coman las dotes, sino que se pongan en renta, y se reciban las candidatas al hábito con los votos de toda la comunidad<sup>137</sup>. Más en particular se censura la costumbre de admitir nuevas monjas por compromisos de familia o de amistad. «No se tomen tantas deudas y parientas por tan pocas dotes», advierte doña Catalina de Velasco<sup>138</sup>. Muy gráficas son las palabras de Juana de Cabria. «No se hagan más aposentos —protesta ella—, que el monasterio ya es todo agujeros; ni el provincial pueda dispensar en esto»<sup>139</sup>. Y María de San Pablo reclama que «no se consienta que se haga celda en la enfermería»<sup>140</sup>.

(131) Todos estos datos son confirmados en el «escrito de pedimiento» por los testigos Mateo de las Pinuelas, Juan Xuárez, Pedro Sánchez de Castro, el licenciado Hernánálvarez de Chacón, médico del convento; Nuño de Peso, Diego González del Barco, «oficial desta casa»; don Pedro Pérez, chantre y canónigo de la Catedral de Avila, y Agustín de Treviño, escribano.

(132) *Visitatio hispanica*, f. 35v también doña María Cimbrón advierte «que no se reciban monjas sin dote de ducados 400» (*ibid.*).

(133) *Ibid.*, f. 38r; Antonia del Aguila acompañará a la M. Teresa en las fundaciones de Toledo, Pastrana y Segovia (*B.M.C.*, t. 2, pp. 109-111).

(134) *Ibid.*, f. 35v.

(135) *Ibid.*, f. 39v.

(136) *Ibid.*, f. 40v.

(137) Ana de San Juan deponer: «No se toman monjas, sino con grandes dotes y no se coman», y María de Guzmán advierte: «que no se tomen monjas por poca dote...; se reciba con votos de todas» y «se arrentan lo dotes» (*ibid.*, f. 36r).

(138) *Ibid.*, f. 37r; Catalina de Velasco; joven de 16 o 17 años, «Cuando vino a este convento de la Encarnación (hacia 1556)... era niña pequeña de cuatro o seis años; (cf. su declaración en el proceso de beatificación de la Madre Teresa de Jesús, en *B.M.C.*, t. 19, p. 424. «Es hija de don Miguel del Aguila, caballero principal que fue vecino de esta ciudad de Avila» (*ibid.*)).

(139) *Visitatio hispanica*, f. 38r.; sobre Juana Cabria, véase: Nicolás González, *o.c.*, II, p. 303 y 348.

(140) *Visitatio hispanica*, f. 38v.; María de San Pablo es una de las seis hijas que tiene en La Encarnación Nicolás Gutiérrez (cf. *Fundaciones*, c. 19.9); discípula de la Madre Teresa «en materia de oración» en el monasterio de la Encarnación (*B.M.C.*, t. 19, p. 460). A fines de 1562 acompaña a la Madre Fundadora en su regreso al monasterio de San José (cf. Julian de Avila, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, ..., obra inédita, anotada y adicionada por don Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, c.8), donde residirá esporádicamente hasta 1564 (Nicolás González, *o.c.*, II, p. 307).

No son religiosas todas las que viven bajo el techo de la Encarnación. También hay muchas seglares, parientas y amigas de las monjas, y cierto número de criadas. Su presencia resulta un peso para la comunidad. «Que las seglares paguen por los alimentos», reclaman doña Beatriz Ramón y María de San Pablo<sup>141</sup>; y «que las seglares den provecho al convento», insiste doña Francisca de Orozco<sup>142</sup>.

Hay quien espera alivio de «alguna pensión de los obispos» y de «la sisa de las carnecerías»<sup>143</sup>. Otros proponen al general una reorganización de la hacienda del convento, más en particular en cuanto a la administración de la huerta y del acemilero, como elementos básicos de la economía conventual. «Si se hallase uno que gobernase la hacienda del monasterio y gastase, fuera mejor», opina doña Mencía de Aguila; varias monjas son del mismo parecer<sup>144</sup>.

Ana de San Juan propone: «Sea un mayordomo»<sup>145</sup> y doña Francisca de Orozco advierte: «Se dea la renta a uno que gasta»<sup>146</sup>. «Que un hombre tuviese esta hazienda en su poder», reclama doña María de Pantoja<sup>147</sup> y doña Beatriz Carvajal, de su parte, opina también que «la hacienda desta casa se gobierni da un seglar»<sup>148</sup>.

Y doña Beatriz Ramón añade: «Se quite el otro mayordomo; que haya de salario veintiuna fanegas de pan y doce ducados»<sup>149</sup>. De la huerta, dice Juan de San Jerónimo: «Fuera bien se hallase un mozo no casado, quien tomase las frutas y diese la hortaliza al monasterio»<sup>150</sup>. Lo mismo proponen Ana de San Juan, doña Francisca de Orozco, doña Mencía y doña Antonia de Aguila<sup>151</sup>. María de Salazar, en cambio, dice que «no quiere que se quite la huerta, porque las pobres monjas se toman algunas veces lechugas, rábanos, etc.»<sup>152</sup>.

Además, «que se quite el acemilero», solicita doña Francisca de Orozco con otras<sup>153</sup>. Y la clavaria doña Beatriz Ramón comenta a este propósito: «Se debe compensar la cebada, las albarbas, las cordas, el salario, el almorzar, el tiempo que no anda por leguas por mal tiempo, por enfermedad de los machos»; y añade: «Que se tenga gente no casada: se quite el procurador, el letrado; se arrenten los préstamos». Tal régimen de restricciones y austeridad económica debe

(141) *Visitatio hispanica*, f. 36v y 38r; Beatriz Ramón, clavaria, es «de las más antiguas deste convento» (*M.H.C.T.*, I, p. 433-437). Es oriunda de Fontiveros, donde es vecino su padre el bachiller Pedro Ramón al estipular su dote (19 de agosto de 1529); cfr. Nicolás González, *o.c.*, II, p. 338. En 1577 reclamará ante la duquesa de Alba a favor del priorato de la Madre Teresa de Jesús (*ibid.*, p. 312, y pp. 269, 291, 303 y 324).

(142) *Visitatio hispanica*, f. 37v; doña Francisca de Orozco: «de las más antiguas deste convento» (*M.H.C.T.*, I, pp. 433-437); dos veces priora del monasterio: 1586-1589; 1598-1600 (Nicolás González, *o.c.*, II, 324 y 348).

(143) *Ibid.*, f. 38r; doña Mencía del Aguila figura en escrituras del monasterio de 1545 y 1547 años (Nicolás González, *o.c.*, II, pp. 291 y 303).

(144) *Ibid.*

(145) *Visitatio hispanica*, f. 36r; Ana de San Juan (Ana Dávila), hermana de doña Quiteria Dávila; es «de las más antiguas deste convento» (*M.H.C.T.*, I, 433). Favorable a la fundación de San José, de Avila, fue nombrada primera priora de la nueva comunidad. Ocupó el cargo pocos meses y regresó a la Encarnación (Francisco de Ribera, *La Vida de la Madre Teresa de Jesús*, 25).

(146) *Visitatio hispanica*, f. 37v; Francisca de Orozco: «De las más antiguas deste convento» (*M.H.C.T.*, I, 433-437). Dos veces priora del monasterio: 1586-1589 y 1598-1600 (cf. Nicolás González, *o.c.*, t. II, 324 y 348).

(147) *Visitatio hispanica*, f. 38v.

(148) *Ibid.*, f. 40v. Beatriz Carvajal será portera del monasterio en los turbulentos días de la elección prioral de la M. Teresa de Jesús (cfr. *M.H.C.T.*, I, 427) y sigue en el monasterio por el año de 1591 (cfr. Nicolás González, *o.c.*, t. II, p. 349).

(149) *Visitatio hispanica*, f. 36v. Beatriz Ramón es «clavaria» de la comunidad y «de las más antiguas desde convento» (*M.H.C.T.*, I, pp. 433, 437); es oriunda de Fontiveros, donde es vecino su padre el bachiller Pedro Ramón al estipular su dote (19 de agosto de 1529); cfr. Nicolás González, *o.c.*, t. II, p. 338).

(150) *Ibid.*, f. 36r.

(151) Ana de San Juan: «La huerta se dea por las frutas, y la hortaliza del convento sea» (*ibid.*, f. 36r); doña Francisca de Orozco: «L'ortolan tome las frutas y dase la hortaliza a las monjas» (*ibid.*, f. 37v); doña Mencía del Aguila: «Y se arrenda la huerta» (*ibid.*, f. 38r).

(152) *Ibid.*, f. 37v.

(153) *Ibidem*, doña Mencía del Aguila: «La huerta se llieve del gasto de la casa, y así l'azemila» (*ibid.*, f. 38r); doña Antonia del Aguila: «Que se quite lo azimilero» (*ibid.*); y doña Beatriz Ramón: «Que se mire en lo azimilero, que se pueda hacer sin él» (*ibid.*, f. 36v).

extenderse también a la subvención que el convento suele dar a la madre priora en virtud de su oficio. «Dan a la priora dos arrobas de cebo y dos de aceite: el cebo vale veinte reales, y el aceite veinticuatro maravedies el cuartillo»; sin embargo, bastaría «media arroba de uno y otro», sostiene esta deponente, la cual advierte también que «la comida de la prelada sea doblada, y no más...»<sup>154</sup>.

Las distintas soluciones que las monjas presentan reflejan el sincero afán de salir del estancamiento económico en que se ven envueltas; sin embargo, no son adecuadas. El desequilibrio resulta demasiado grande. La casa tiene renta y hacienda para mantener a una comunidad de ciento ochenta monjas solamente durante la tercera parte del año; lo que significa que el número tope sería de sesenta religiosas<sup>155</sup>. Con esto está dicho todo.

Cuando las necesidades personales no son atendidas en lo justo por causa de la ineficacia de la comunidad, el individuo se siente inducido a remediarse por propia iniciativa, buscando los medios de sustentación fuera del ambiente claustral. El hambre suele ser mala consejera de la vida común. Así, en el monasterio de la Encarnación vemos a unas veinte monjas pedir permiso al general Rubeo para gozar de sus rentas o para retener limosnas y dineros. Se trata de prácticas ya existentes que las religiosas, para tranquilidad de su conciencia, someten a la aprobación del visitador apostólico<sup>156</sup>. Aunque no vengan alegados explícitamente motivos o excusas, se supone que todas estas peticiones deben ser justificadas en la mentalidad de las solicitantes por referencia a la penuria de la comunidad, la cual no puede proveer a las necesidades de todas. Por otra parte, es manifiesto que tal falta de vida común debe repercutir necesariamente en el estado económico de la comunidad. De los apuntes del padre Rubeo resulta, además, que en la Encarnación se compran y venden las celdas<sup>157</sup>, y una u otra monja lega sus bienes a sus deudos<sup>158</sup>.

Al lado de esta anomalía de posesión y administración privada se señalan ciertos lujos y caprichos. Doña Juana de Aguila deplora el uso de «colas y sayas acotonadas»<sup>159</sup>, y Ana de San Juan protesta contra el uso de «sayas coloradas», y añade: «Se corten las faldas, y las mangas

(154) *Ibid.*, f. 36v.

(155) Así resulta de las actas de la visita de general Juan Esteban Chizzola, fechadas en 2 de agosto de 1594; en estas se prescribe «que en nuestro monasterio de la Encarnación de Avila no pueda aver ni aya de aquí adelante mas de sesenta monjas, las cincuenta de velo y del coro, y las diez de servicio; y éstas no an de tener velo negro: porque éste es el número que cómodamente se puede sustentar con la renta quel dicho monasterio tiene...» (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O., I [8]; *Regestum Joh. Steph. Chizzola generalis in visitatione Hispaniae*, f. 38v).

(156) Juana Suárez, la gran amiga de Santa Teresa (cf. *Vida*, c. 3, 2), y de las antiguas de la casa, es la primera que «pide tener algún dinero», y María de Tamayo suplica al general le dé permiso para poseer lo que le sea dado «por caridad y limosna», mientras Ana de San Juan, la ex priora de San José de Avila, pide «poseer quince ducados» (*Visitatio hispanica*, f. 36r). Doña Mencía de Alva solicita, «cuando le den un ducado y dos fanegas de centeno, que lo pueda gozar, y esto pide por serenidad de su conciencia». Doña Beatriz Ramón pide «gozar una renta de catorce ducados por si y por algunas hijas que padecen mal de corazón» (*ibid.*, f. 36v), y doña Toribia Guillamás, «si tiene algún dinero de su gaño, que lo pueda proveer» (*ibid.*, 37r). Doña Teresa de Quesada, gran amiga de la M. Teresa, con quien irá a la fundación de Medina (*Fundaciones*, c. 3, 2), «pide servirse de cinco ducados que tiene de renta», y doña María de la Cueva, «la hacienda de su labor, que la pueda gastar» (*ibid.*, 37v); Ana de Torres, «poder usar para su sustentamiento lo que le será dado por su madre y hermanos»; e Isabel Vázquez quiere «gozar su renta de doce ducados y ocho fanegas de trigo» (*ibid.*, f. 38r). Inés Díaz «que pueda recibir caridad y limosna de su primo hermano»; y esto pide «por escrito» (*ibid.*, f. 38v). Ana Sánchez, que pueda «poseer y gastar lo que darán por caridad sus hermanos o deudos», y doña Ana de Carvajal «que puede tener algunos reales para gastar» (*ibid.*, f. 39r). Doña Ana Bullón pide «poseer algunos reales en la celda», con licencia explícita del general (*ibid.*, f. 38v) y Leonor de Salcedo, «poder recibir y gastar cuatro ducados de renta que tiene... y poseer sus cosillas» (*ibid.*, f. 39r). María Gutiérrez, la mayor de las seis hijas que Nicolás Gutiérrez tiene en la Encarnación (cf. *Fundaciones*, c. 19,9), y que pasaría todas a la reforma teresiana, «pide que tenga su comunidad con sus hermanas y posea sus cosillas», y doña María de Contreras, que «pueda poseer y gastar las limosnas que le dieron sus deudos» (*ibid.*, f. 39v). Catalina Yera, que irá con su hermana Juana a la fundación teresiana de Toledo, pretende «poseer con bendición de la Orden y gastar para sus necesidades» (*ibid.*, f. 40r); Jerónima de la Cruz pide lo mismo, y doña Antonia del Aguila, sin más «poseer lo que recibirá» (*ibid.*, f. 40r).

(157) Isabel Arias, supriora solicita «se haga estatuto que no se pueda vender una celda del una a la otra» (*ibid.*, f. 35v) y doña Ana de Tapia, prima hermana de la Madre Teresa de Jesús (B.M.C., 18, p. 19) pide al general permiso para que «posea su celda con treinta reales para su vestido» (*ibid.*, f. 37v); Juana Suárez, por su parte, insiste en que «la celda que posee no sea tomada ad una niña; que es suya» (*ibid.*, f. 36r).

(158) Ana del Castillo confiesa que «ad una tía suya ha tramutado todo lo que tenía...» (*ibid.*, f. 39v).

(159) *Ibid.*, f. 35v.

sean conformes de una misma manera»<sup>160</sup>. «Los hábitos sean cintos», reclama Isabel López<sup>161</sup>; y «las correas no sean claveteadas, sean religiosas», advierte otra<sup>162</sup>. Catalina Yera, por su parte, insiste en que «se provea a las tocas, que no sean coloradas; ni vestes acotonadas, ni sortijas»<sup>163</sup>. Doña María Cimbrón, por fin, depone con aire de desaprobación que «algunas traen zapatos sobresolados», y que «se tienen perros muchos»<sup>164</sup>.

En cuanto al modo de vestir, algunas reclaman que se guarde uniformidad, y que se lleve siempre el hábito entero<sup>165</sup>. Luego hay más de veinte religiosas que piden al general permiso para cambiar la estameña legal por sábanas y camisas de lienzo<sup>166</sup>, mientras doña Ana Bullón informa de que la priora ha dado ya algunas veces tal permiso por propia autoridad<sup>167</sup>. Según parecer de Catalina Yera, todas deben usar sábanas y túnicas de estameña; pero que sean dispensadas cuando el convento no las dé, o cuando no puedan comprarse, o en caso de enfermedad<sup>168</sup>.

El convento de la Encarnación —como ya advertimos<sup>169</sup>— se había convertido en el lugar preferido por los jóvenes de familias nobles abulenses para retirarse del mundo. Por las hojas del general Rubeo vemos pasar los nombres de la nobleza calificada: Del Aguila, Bracamonte, Bullón, Briceño, Cepeda, Contreras, Cueva, Guillamás, Henao, Núñez Vela, Orozco, Pantoja, Peso, Quesada, Ramón, Sarmiento, Tapia, Tamayo, Valderábano, Valdevielso y Zúñiga<sup>170</sup>. Se llaman «señoras doñas» estas monjas cuya dote ha valido una habitación espaciosa: un pequeño zaguán, una cocina y el cuarto de estar con la alcoba en el fondo<sup>171</sup>. Son éstas las que pueden permitirse el lujo de admitir en su compañía a parientas o amigas. Sin embargo, a veces parecen tener más de damas pensionistas que de monjas carmelitas. Es forzosa, por otra parte, la falta de unión entre las «doñas» y las demás que duermen en el dormitorio común. Se hace sentir el prurito de la grandeza seglar hasta en el coro, donde las «doñas» pretenden ocupar los primeros lugares. María Ruiz, una del dormitorio común probablemente<sup>172</sup>, protesta ante el

(160) *Ibid.*, f. 36r: el padre Rubeo escribe: «Se corten las faltas». Del contexto, empero, se desprende que la monja le habló de *faldas*; también la priora, doña Francisca de Briceño, y doña Juana del Aguila, la mayor, reclamaron: «Se quiten las faltas» (= *faldas*). La costumbre de llevar faldas las monjas de la Encarnación puede deducirse indirectamente de lo que escribe Julián de Avila sobre el modo de vestir de las primeras descalzas de San José de Avila: «Tan diferentes de las demás, vestidas de sayal, con sayas, sin falda ni autoridad...» (*Vida de Santa Teresa de Jesús*, Madrid, 1881, p. 238).

(161) *Vistario hispanica*, f. 39r. Isabel López estaba en 1536 presente a la aceptación de la carta de dote de doña Teresa de Ahumada (*B.M.C.*, t. 2, p. 93). Interviene en varias fundaciones teresianas, sin incorporarse definitivamente a la Reforma (cf. María Pinel, O. Carm., *Retablo de carmelitas*, Edición preparada por el Dr. Nicolás González, Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1981, pp. 54-55).

(162) *Ibid.*, f. 40r: dicho de María Ruiz.

(163) *Ibid.*

(164) *Ibid.*, f. 35v.

(165) Catalina Álvarez advierte: «Que todas visten d'una manera» (*ibid.*, f. 39v); doña Beatriz de Bracamonte, por su parte, insiste: «Se traygan todo el hábito» (*ibid.*, f. 37r). La declaración de María Suárez es apostillada por el padre Rubeo con la siguiente nota: «Que lleven los trages como vi yo en el día que entré en monasterio, con tocas, sin faldas» (*ibid.*, f. 37r).

(166) *Ibid.*, f. 36r: doña Ana Cimbrón; *ibid.*, f. 37r: María de Guzmán, etc.

(167) *Ibid.*, f. 38v.

(168) Catalina Yera propone: «Las monjas son todas obligadas en traer túnicas y sábanas de stameña, mas no las dando el monasterio, o no pudiendo ellas mercarse, o no siendo para enfermedad, no son obligadas» (*ibid.*, f. 4r).

(169) Cf. e. I, p. 60.

(170) Véase el elenco de los *Linajes nobles de las cuadrillas de Avila, San Juan y San Vicente*, en ABELARDO MERINO ALVAREZ, *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La Nobleza*, Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia..., Madrid, 1926, pp. 48-49, nota 91.

(171) En los apuntes del escrutinio del padre Rubeo no todas las monjas de familia noble tienen el título de *doña*; más correcto sobre este particular resulta el elenco de las monjas de la Encarnación, contenido en las actas de la visita efectuada por el general Juan Esteban Chizola en 1594 (cf. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. I [8], ff. 35r-36r). Véase la descripción de las celdas de la Encarnación, en EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, nn. 282-283 (*Obras completas de Santa Teresa*, t. I, Madrid, 1951 [B.A.C. 74], pp. 344-345).

(172) La dicha monja no tiene el título de *doña* en las notas autógrafas del padre Rubeo ni en las actas del general Chizola.

general contra tal modo de proceder, reclamando que las ancianas tengan la procedencia<sup>173</sup>. Y doña Francisca de Orozco, a pesar de su título, propone con razón: «Quien es primera profesá, tenga primer lugar»<sup>174</sup>.

La ambición de algunas «doñas» se refleja en el personal de servicio de que disponen o pretenden disponer. Unas quince monjas piden al general permiso para tener sirvienta; algunas, alegando enfermedad; otras, sin más, para barrer y limpiar las celdas<sup>175</sup>. Y doña Aldonza de Valderrábano «pide poder tener su esclava»<sup>176</sup>.

Varias monjas, en cambio, ponen de relieve la inconveniencia de tener muchachas o mujeres de servicio en estas condiciones. Jerónima de la Cruz advierte: «Se provea a las moças, que no entren, porque digan todo lo que se haze en monasterio; se ponga orden»<sup>177</sup>. Doña Juana del Aguila insiste ante el general que no tolere este ir y venir de las muchachas; se quiten las mozas<sup>178</sup>. Ana de San Juan por su parte, protesta contra la presencia de las mozas en el dormitorio de las monjas y contra sus salidas continuas, advirtiéndole que «la priora tiene mandado que no salgan sino una vez al día, y no se guarda»; añade que «fuera bien que mujeres honradas se quedasen a la puerta para servir», y que las muchachas no salieran<sup>179</sup>.

La extrema necesidad es causa de que la religiosas de la Encarnación dependan económicamente del mundo de fuera. Forzadas por el hombre, suelen salir de su monasterio para buscar alivio en casa de sus deudos, con permiso de los superiores de la Orden, y concretamente del vicario<sup>180</sup>. Hubo momento — por los años de 1560 a 1565 — en que, por causa de la penuria económica, más de cincuenta monjas estaban fuera, en casa de parientes y bienhechores<sup>181</sup>. También con ocasión de la visita del padre Rubeo piden varias religiosas permiso para salir de esta manera, alegando causas de enfermedad o necesidad<sup>182</sup>. Unas pocas presentan motivos de dis-

(173) *Visitatio hispanica*, f. 40r: «Las viejas sean en themplo las principales. Xpo dixo: *Principes gentium* [cf. Mt. 20, 25]; Paulus: *Servus...* por esto se quiten las doñas».

(174) *Ibid.*, f. 37v.

(175) Doña Ana del Valle «pide una mujer pueda llevar sus paños a limpiar y hazer otro servicios», e Isabel Arias, que «pueda tener una moça para su servicio» (*ibid.*, f. 35v). Doña Catalina de Valdevielo «pide tener una muchacha para yr a la botiga, llamar al médico, yr a sus deudos por sus necesidades» (*ibid.*). Doña Inés de Quesada y doña Quiteria Dávila piden tener muchacha (*ibid.*, f. 37v.), y doña Catalina del Peso, «que pueda entrar una muger a barrer su celda y hazer servicios» (*ibid.*); lo mismo piden doña Mencia de Aguila (*ibid.*, f. 38r), doña Inés de Henao y doña Inés del Peso (*ibid.*, f. 38v). Doña Ana del Aguila «pide que no se le quite la muchacha», y doña Ana Bullón, «que entre una mujer para su servicio quando fuera menester» (*ibid.*). Doña Ana de Carvajal «es perlática, y pide tener una muchachuola» (*ibid.*, f. 39r). Ana Sánchez «pide entre una moçacha a barrer su celda, y luego salga» (*ibid.*). Mencia de la Cruz ruega «que una muger pueda entrar a limpiar su celda quando estuviera muy mal» (*ibid.*, f. 39v), y doña Maria de Contreras, que «pueda tener una moçacha, porque no tien salud» (*ibid.*).

(176) *Ibid.*, f. 38v: una «esclava» era una negra; cf. *Carta a la M. María de San José*, Toledo, 28 junio 1577, 7 y *Cano a la misma*, Toledo, 31 julio 1577, 6, en *Obras Completas de Sta. Teresa*.

(177) Jerónima de la Cruz depone: «Se provea a las moças que no entren, porque digan todo lo que se haze en monasterio; si ponga orden» (*Visitatio hispanica*, f. 40r).

(178) Doña Juana del Aguilar, la mayor, advierte: «...clausuram conservari partim, et partim minime, quia ingrediuntur et egrediuntur ancille inservientes monialibus: cupit hoc non tolerari... y quitar las moças» (*ibid.*, f. 35 v).

(179) *Ibid.*, f. 36r.

(180) Doña Catalina de Velasco acusa al subprior del Carmen, fray Luis de San Pedro, de favoritismo en esta materia, diciendo que «ha dado licencia a otra de salir, y no a ella, por parcialidad» (*ibid.*, f. 37r).

(181) Este detalle lo trae el citado «escrito de pedimiento» que el procurador de causas Alonso Rodríguez, en nombre de la comunidad de la Encarnación, presentó el 12 de abril de 1565 al alcalde mayor de Avila: la pregunta 9.ª del rótulo dice así: «Yten si saben que yendo creciendo la necesidad del dicho monesterio y no se pudiendo remediar con los remedios arriba dichos, an tenido necesidad de algunos años a esta parte de ymbiar la mayor parte del año fuera del dicho monesterio más de cinquenta monjas en casa de sus padres y deudos; y así es notorio» (Simancas, *Casa y sitios reales*, leg. 394/2).

(182) Maria de Tamayo pide «que pueda salir en grave enfermedad» (*Visitatio hispanica*, f. 36r); Juana de Cabria «pide salir con enfermedad», y doña Catalina del Peso «pide algunas vezes poder yr a sus deudos para sus recreaciones, por las muchas enfermedades que tiene» (*ibid.*, f. 37v). Ana de Torres suplica «que pueda salir en casa de su madre, y ella pueda entrar aquí», y doña Aldonza de Guzmán «pide yr a casa de don Piero de Barrientos» (*ibid.*, f. 38r), mientras doña Ana Sarmiento «pide salir a su prima hermana por enfermedad» (*ibid.*, f. 38v). Maria del Valle y doña Beatriz de Briceno «piden yr a casa de sus deudos quando quieren llevarlas; tengon mal de corazón»; y doña Ana de Carvajal «es perlática... y quando tuviera necesidad de enfermedad, con licencia del médico, su hermano la puede llevar a su casa». Doña Ana de Orejón «pide yrse a curar en casa de su padrastro de una enfermedad que ten nel pecho» (*ibid.*, f. 39r). Doña Quiteria Dávila pide «que pueda andar en casa de sus deudos en caso de necesidad» (*ibid.*, f. 37v), y doña Maria de Contreras y su hermana doña Leonor, que puedan «salir en casa de su hermana» (*ibid.*, f. 39v).

unta indole. Doña Ana Vela suplica que pueda salir «en caso de muerte de sus parientes»<sup>183</sup>, y otras piden permiso para visitar los conventos de Santa Clara<sup>184</sup> y de Santa Catalina, para ir a ver a una parienta<sup>185</sup>. Otras ruegan al general les otorgue licencia para que puedan entrar la madre, la tía, las hermanas, sea para una breve visita, sea para alojarse una temporada; también éstas, según parece, esperan de tal visita o compañía alivio en sus necesidades y enfermedades<sup>186</sup>.

La nota que toma el general de tal clase de peticiones no significa que dé su consentimiento; pero revela la costumbre de otorgar semejantes licencias los superiores provinciales y locales. En el escrutinio de 1567 se acusa al subprior del Carmen abulense, fray Luis de San Pedro, de favoritismo en esta materia. Doña Catalina de Velasco se queja de que «ha dado licencia a otras de salir, y no a ella, por parcialidad»<sup>187</sup>. Isabel Vázquez pretende que «si otras salieran, ella saldrá; y no de otra manera, y no se enoja de salir o no salir»<sup>188</sup>. También doña Teodora de Vargas «pide que, dándose licencia a las otras de salir a sus casas, también se dé a ella que vaya en casa de sus hermanos»<sup>189</sup>, y lo mismo pide doña Aldonza de Valderrábano<sup>190</sup>.

Tal libertad de salir y entrar es considerada por todas como cosa legal. De hecho, las religiosas de la Encarnación no están obligadas, por su propia legislación, a guardar clausura estrecha. Ya vimos que Santa Teresa, disculpando las salidas propias y las de sus hermanas, dice explícitamente que «no devían más, que no se prometía clausura»<sup>191</sup>. En cuanto a este particular de la clausura, la vida regular de las carmelitas abulenses se parece mucho a la que encontramos en lo beaterios de Piedrahita y Fontiveros<sup>192</sup>. Como religiosas de profesión solemne —ya que llevan velo negro—, pero sin voto de clausura, no se consideran obligadas a observar el decreto tridentino que prescribe la clausura estrecha<sup>193</sup>. Y cuando en la Encarnación de Avila algunas monjas aseveran, en la visita de 1567, que se guarda la clausura, quieren significar —como sus hermanas de Piedrahita— que no salen sino con permiso de los superiores, y por motivos de supuesta necesidad<sup>194</sup>.

Sin embargo, no todas están conformes con tal estado de cosas, y algunas expresan el deseo de que se introduzca clausura más estrecha<sup>195</sup>. También doña Antonia del Aguila debe refe-

(183) *Ibid.*, f. 39r.

(184) *Ibid.*, f. 37v: dicho de Inés de Quesada.

(185) *Ibid.*, f. 38r: dicho de Leonor del Castillo.

(186) Ana de Torres pide salir a casa de su madre, y que «ella pueda entrar aquí» (*ibid.*, f. 38r). Doña Ana Bullón «pide que su madre entri en monasterio» (*ibid.*, f. 38v), y Ana del Valle y doña Beatriz de Briceno pretenden que «su tía pueda venir a visitallas» (*ibid.*, f. 39v). Doña Maria Contreras y su hermana doña Leonor piden también que «puedan entrar su tía doña Leonor piden también que «pueda entrar su tía Leonor de Guzmán». Catalina Yera suplica «que su madre y cuñada puedan entrar y dormir en monasterio» (*ibid.*, f. 40r), y doña Inés del Peso solicita que «su hermana pueda quedar en su celda; pide en scritto licencia, que pueda venir aquí». También doña Beatriz de Carvajal pide «que pueda venir aquí su hermana y quedarse algún tiempo con ella» (*ibid.*, f. 40v). Doña Isabel de Aguila «pide su hermana entre en caso de enfermedad» (*ibid.*, f. 38r), y doña Juana del Aguila, la menor, solicita permiso para «que puedan entrar sus hermanas y parientes en caso de necesidad» (*ibid.*).

(187) *Ibid.*, f. 37v.

(188) *Ibid.*, f. 39r.

(189) *Ibid.*, f. 40r.

(190) *Ibid.*, f. 38v.

(191) *Vida*, c. 4, 4: cf. c. 7, 3 y c. 36, 9.

(192) Véase supra, pp. 197-198 e infra 229-230.

(193) Esto se desprende de las peticiones que las religiosas, con ocasión de la visita de 1567, presentan al padre Rubeo.

(194) La priora Doña Francisca de Briceno, «clausuram servari affirmat». Ana del Valle depones: «Guárdese bien la clausura», y Juana Suárez «dize servarse y guardarse la clausura». Isabel Arias puntualiza: «La clausura se conserva bien, eocetto en caso de necesidad» (*ibid.*, f. 35v). Juana de San Jerónimo: «La clausura se guarda, si no es cosa de necesidad», y doña Mencia de Alva: «La clausura se guarda, se no es gran necesidad de salir»; Maria de la Magdalena, portera de abajo, dice también que «la clausura se guarda mientras no es caso de necesidad» (*ibid.*, f. 36v). Doña Ana Cimbóron, por fin, advierte que «la clausura es buena, con algunos remedios que ha escrito en un papel que trae» (*ibid.*, f. 36r).

(195) Doña Juan de Aguila, la mayor, depones: «...clausuram conservari parim, et parim minime, quia ingrediuntur et egrediuntur ancille inservientes monialibus: cupit hoc non tolerari... y quitar las mocas» (*ibid.*, f. 35v); resulta curioso que esta monja indica únicamente la falta de clausura de las criadas de las religiosas. Doña Maria del Aguila, por su parte,

irse a la observancia de la clausura cuando insiste en «que se guarde el Concilio»<sup>196</sup>. Con todo, según declaración de Santa Teresa, que se consideraba a sí misma como una de las que usaban de la libertad de salir con mucha frecuencia<sup>197</sup>, su convento de la Encarnación no era «de los muy abiertos»<sup>198</sup>. Y señalando la causa y las circunstancias de dichas salidas, puntualiza: «...a causa de tener gran necesidad, salían las monjas muchas veces a partes adonde con toda honestidad y religión podíamos estar»<sup>199</sup>.

También las frecuentes visitas en los locutorios de la Encarnación —«cosa tan general... en muchos monesterios», según la misma Santa<sup>200</sup>— deben estar relacionadas, en su mayor parte, con el estado de penuria en que se encuentra la comunidad. El propio rey Católico, en su segunda instrucción para los Concilios provinciales de 1565, tachaba de demasiado rigurosas las normas tridentinas que reducían radicalmente las visitas de parientes a los monasterios, poniendo de relieve la pérdida de muchas limosnas como consecuencia necesaria de tales medidas<sup>201</sup>. En el monasterio de la Encarnación, con su número de ciento ochenta monjas, en su mayoría oriundas de la misma ciudad de Avila y su tierra, las visitas hubieron de ser muy numerosas<sup>202</sup>.

Sin embargo, con ocasión de la visita canónica de 1567, varias monjas reaccionan contra tal costumbre, denunciando al general Rubeo los inconvenientes y rogándole se ponga remedio. «Que se quiten las visitas continuas de seglares y otros —dice doña María de la Cueva—, para no perder el tiempo en que se ha de servir a Dios»<sup>203</sup>. Y María Ruiz advierte que «por las visitas frecuentes se quitan las monjas que rezan, con gran desasosiego y desconsuelo»<sup>204</sup>. Isabel López y María de Castro desean también que «las visitas se quiten tan frecuentes»<sup>205</sup>, y doña Francisca de Orozco propone «que las visitas sean de quince en quince días»<sup>206</sup>. Doña Juana del Aguila, por su parte, insiste en «que la priora no sea tan fácil en dar licencia»<sup>207</sup>. Y María Suárez advierte que «la sacristana no se atreva a permitirlo sin licencia de la priora, y la priora no lo conceda a nadie, si no fueran personas graves, y no al tiempo de los Oficios; y no se salga del confesonario para acomodar visitas, sino se provea por otra parte»<sup>208</sup>. Semejante protesta es presentada por la «portera de abajo», Ana de San Juan. «Cuando se dice el Oficio —insiste ella—, no se hable con nadie a las rejas, si no fuera hombre o mujer que venga de fuera, que poco provecho hacen las mujeres seglares»<sup>209</sup>.

Por cierto, no son sólo la frecuencia y la inoportunidad de las visitas lo que despierta la preocupación de las religiosas, sino también la calidad de los visitantes. La portera Ana de San Juan dice «que son frailes más que cada día vienen a las rejas con frecuentación y continuación por hablar, y hablan con las monjas; que no es bien»<sup>210</sup>. Y doña Francisca de Orozco advierte a este propósito que «no tengan particulares amistades»<sup>211</sup>. Especialmente los llamados «devotos»,

insiste en que «no sean salidas sino por casos de necesidad» (*ibid.*, f. 38r), y Ana de San Pablo afirma con aire de protesta que ella «no quiere salir del monasterio» (*ibid.*, f. 39v).

(196) *Ibid.*, f. 38r.

(197) *Vida*, c. 32, 9: «Mas este inconveniente de salir, aunque yo era la que mucho lo usava, era grande...»

(198) *Ibid.*, c. 7, 3.

(199) *Ibid.*, c. 32, 9.

(200) *Ibid.*, c. 7, 6.

(201) Véase, LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede*, vol. I, Madrid, 1914 en *Vida*, c. 7, 6-9.

(202) *Visitatio hispanica*, f. 37v.

(203) *Ibid.*, f. 40r.

(204) *Ibid.*, 39r y f. 40r.

(205) *Ibid.*, f. 37v.

(206) *Ibid.*, f. 35v.

(207) *Ibid.*, f. 37r.

(208) *Ibid.*, f. 36r.

(209) *Ibid.*

(210) *Ibid.*, f. 37v.

que toman parte activa en las parcialidades de las monjas, causan preocupación. «No visiten devotos», dice Beatriz de Bracamonte<sup>212</sup>. Y Jerónima de la Cruz advierte que «no tengan devotos ni parcialidades»<sup>213</sup>. A María Ruiz, por fin, «le dan escándalo las visitas de algunos mozos rapacillos, que no son bienhechores ni parientes»<sup>214</sup>. También doña María Cimbrón depone que «en los locutorios vienen muchos no insignes; que se remedie»<sup>215</sup>; al mismo abuso alude María Suárez, reclamando «que no se visite fuera de deudos personas que sean de poca honra y sin alguna importancia»<sup>216</sup>.

A un paso de estas visitas censurables siguen otros abusos, aludidos ya por Santa Teresa<sup>217</sup>, de hablarse o comunicarse por ventanas y rincones excusados, o en lugares indebidos y a des-tiempo. Varias monjas insisten en que se vigilen mejor las ventanas y la sacristía<sup>218</sup>, y que se protejan las ventanas con «cuernos», esto es, con rejas apuntadas, particularmente las bajas y las que miran hacia la ciudad<sup>219</sup>. Con mucha insistencia, incluso cargándole la conciencia, reclaman algunas ante el padre Rubeo que se cierre la puerta de la sacristía<sup>220</sup>. De este lugar abusan algunos, por lo visto, como punto de entrevistas con las religiosas; y se come allí, a despecho de la ley<sup>221</sup>. También la iglesia y los confesonarios son señalados como sitios donde los seglares acuden y tratan con las religiosas<sup>222</sup>. En cuanto a las visitas en los locutorios, encomiendan algunas la presencia de «terceras»<sup>223</sup>. Y la portera Ana de San Juan insiste en «que no se abra la puerta, si no fuera por algún recado que no pueda entrar en el torno»<sup>224</sup>. Isabel López propone «que entre carbón, cargas, paños y otras cosas de bastimento en la puerta de abajo, por que se quiten los ruidos»<sup>225</sup>.

Otro problema que tiene el convento de la Encarnación, con su número excesivo de monjas, es el de la dirección espiritual. Además de los frailes del Carmen, bajan de la ciudad al convento del valle de Ajates más de diez confesores, en su mayor parte clérigos<sup>226</sup>. Es manifiesta una doble corriente entre las religiosas. Las hay exclusivistas decididas, que no quieren ver en los

(212) *Ibid.* f. 37r.

(213) *Ibid.* f. 40r.

(214) *Ibid.* también doña Aldonza de Guzmán hace mención de visitas de «mozos» (*ibid.* f. 38v).

(215) *Ibid.* f. 35v.

(216) *Ibid.* f. 37v.

(217) Cf. *Vida*, c. 7, 2: «Con esto me davan tanta y más libertad que a las muy antiguas y tenían gran siguridad de mí: porque yo tomar libertad no hacer cosa sin licentia —digo por agujeros u paredes u de noche— nunca me parece lo pudiera acabar conmigo en monesterio hablar de esta suerte, ni lo hice, porque me tuvo el Señor de su mano».

(218) María Gutiérrez advierte: «Se provea a la sacristía, a las ventanas; no se pueda llamar las monjas» (*ibid.* f. 39v); y María de Castro: «Se mire a las ventanas de las celdas» (*ibid.* f. 40r).

(219) Doña Beatriz de Bracamonte insiste en que «las ventanas baxas tengan cuernos» (*ibid.* f. 36r); y doña Ana Cimbrón propone que «ad algunas ventas se pongan cuernos, de las que miren la ciudad», lo mismo pide Aldonza de Guzmán (*ibid.* f. 38r-v).

(220) Doña María del Aguila «pide... se encerri la puerta de la sagrestía, encarga mi conciencia» (*ibid.* f. 38r); lo mismo pide doña Antonia del Aguilar (*ibid.*) y María de San Pablo ruega que «la puerta de sacrestia se accomodi» (*ibid.* f. 35v).

(221) María Gutiérrez advierte: «No se coma en sagrestía» (*ibid.* f. 39v); lo mismo dice Jerónima de la Cruz (*ibid.* f. 40r).

(222) Ana de San Juan depone: «Que ningún entre en los confessorios sino los confesores», y «que a las rejas de la yglesia no hablen sino personas graves, mas los otros hablen en locutorio» (*ibid.* f. 36r). Catalina Álvarez insiste en «que no salgan las monjas en la yglesia para confesarse» (*ibid.* f. 39v).

(223) Doña Beatriz de Bracamonte dice: «Se tengan terceras» (*ibid.* f. 37r), e Isabel López puntualiza: «Las terceras sean entre las dos redes» (*ibid.* f. 39r).

(224) *Ibid.* f. 36r.

(225) *Ibid.* f. 39r.

(226) Los dos frailes del Carmen de Avila que actúan como confesores ordinarios deben ser los padres Juan Serrano y Juan de Herrera, confirmados en su cargo por el capítulo de Avila del 12 de abril de 1567 (Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r); en el escrutinio de la visita, que procedió a la celebración del capítulo alrededor de dos meses, doña Ana Vela pide como confesores de las monjas a los padres «Herrera y Serán» (*Visitatio hispanica*, f. 39r). En las notas del general Rubeo que refieren los dichos de la mitad de las monjas figuran los nombres, de otros diez confesores, de fuera de la Orden; su número total hubo de ser mayor. Informa doña Beatriz de Bracamonte en cuanto a los confesores del clero seglar: «Clérigos confissan, admitidos dal ordinario y dal reverendo provincial» (*ibid.* f. 37r).

confesonarios sino a los frailes del Carmen. Así doña María de Vargas y doña Constanca Bullón, cuyas declaraciones vienen anotadas por el padre Rubeo con la siguiente apostilla: «Estas dos no quieren clérigos y son carmelitanas de afición»<sup>227</sup>. También a doña Catalina de Velasco «le parece mal el confesarse con clérigos»<sup>228</sup>, y doña Beatriz Nuñez Vela de Avila insiste en «que los clérigos no confiesen, porque es vergüenza de la Orden»<sup>229</sup>.

Sin embargo, una mayoría piden confesores de fuera de la Orden. Por nueve monjas que quieren confesarse «con frailes nuestros»<sup>230</sup>, hay unas treinta que piden poderse confesar con clérigos y religiosos de otro hábito. Entre los diez confesores que son citados expresamente aparecen nombres muy conocidos: son amigos y colaboradores íntimos de la priora del recién fundado monasterio de San José, la madre Teresa de Jesús. En primer lugar, Julián de Avila, capellán del monasterio de San José, a quien la Santa califica de «muy siervo de Dios y bien desasido de todas las cosas del mundo, y de mucha oración»<sup>231</sup>, y como uno «de los buenos clérigos que hay ahí»<sup>232</sup>. Luego fray García de Toledo, ya subprior del convento de Santo Tomás de Avila, y confesor de la Santa<sup>233</sup>. Y, por fin, el clérigo Gonzalo de Aranda, que intervino en la corte a favor de la primera fundación de la madre Teresa, y es calificado por ella como «muy siervo de Dios» y «amigo de toda perfección»<sup>234</sup>. Este último parece ser discutido por cierto sector de las monjas de la Encarnación. «No venga aquí Aranda», reclama doña Juana del Aguila<sup>235</sup>. Doña Beatriz de Bracamonte y María Magdalena, en cambio, piden «a Gonzalo Aranda para confesarse las monjas que han confesado hasta agora»<sup>236</sup>. María Ruiz, por su parte, está por «fray García de Toledo, que venga aquí algunas veces para sosegarla»<sup>237</sup>. Y doña María de la Cueva pide, para cuando falte su confesor, a «Julián de Avila, que viene agora»<sup>238</sup>.

La actuación de estos tres confesores, amigos de las monjas de San José, en la Encarnación parece constituir para algunas motivo de reparos<sup>239</sup>.

Los otros siete confesores de fuera de la Orden, solicitados por las religiosas, son todos clérigos abulenses.

Doña Inés de Henao, Leonor de Salcedo y María Suárez piden como confesor al clérigo Cristóbal de Velázquez<sup>240</sup>; doña Teresa de Quesada, doña Ana de Bullón, Isabel Suárez y María de Jesús solicitan poderse confesar con el clérigo Jerónimo López<sup>241</sup>; doña Leonor de Castillo y Ana de San Pablo, con Hernando Morales<sup>242</sup>, y María de Castro con Isabel Vázquez piden a

(227) *Ibid.*, f. 38v.

(228) *Ibid.*, f. 37r.

(229) *Ibid.*, f. 40r.

(230) Además de las cuatro monjas citadas y doña Ana Vela (cf. nota 217), piden confesarse con frailes de la Orden: María Bautista (*ibid.*, f. 36v), doña María de Pantoja (*ibid.*, f. 38v), Ana del Valle y doña Beatriz de Briceño (*ibid.*, f. 39r).

(231) *Libro de las Fundaciones*, c. 3, 2.

(232) *Obras completas de Santa Teresa*, t. III, Madrid, 1959 [B.A.C. 198]; *Cta. 77-2B. 8*. Véase GERARDO DE SAN JUAN DE LA CRUZ O.C.D., *Vida del Maestro Julian de Avila*, Toledo, 1915.

(233) Véase EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *Tiempo y vida de Santa Teresa*, nn. 506-507 (*Obras completas de Santa Teresa*, t. I, Madrid, 1951 [B.A.C. 74], pp. 544-548).

(234) *Vida*, c. 36, 18.

(235) *Visitatio hispanica*, f. 36v.

(237) *Ibid.*, f. 40r.

(238) *Ibid.*, f. 37v.

(239) Así parecen indicarlo las palabras de doña Juana del Aguilar contra la actuación de Gonzalo de Aranda, que acabamos de citar, y quizás las protestas, de las «carmelitas de afición» contra la admisión de clérigos confesores. Doña María del Aguila dice, a propósito de las relaciones con el monasterio de San José, «que no es bien que se vayan a San Joseph» (*ibid.*, f. 38r).

(240) *Ibid.*, f. 38r y f. 39v.

(241) *Ibid.*, f. 37v (doña Teresa de Quesa), f. 38v (doña Ana de Bullón), f. 39r (María de Jesús) y f. 39v (Isabel Suárez).

(242) *Ibid.*, f. 38v y f. 39v.

Pedro de las Cuevas<sup>243</sup>, Otras piden nominalmente a los clérigos Diego de Vera<sup>244</sup>, Gaspar de Avila<sup>245</sup> y «al clérigo Santo Domingo»<sup>246</sup>.

Este elenco nominal, junto con las numerosas reclamaciones de que «no se quiten los clérigos» y «que puedan confesarse con clérigos»<sup>247</sup>, podrán dar idea de las discusiones monjiles en torno de los confesonarios.

Expresiva resulta también la afición de unas y la repulsión de otras hacia los predicadores que suben al púlpito de la Encarnación. Los jesuitas son una sombra poco grata a los temperamento susceptibles. «Los teatinos no prediquen aquí —dice doña Beatriz Núñez Vela de Avila—, porque las monjas, teniendo alguna cuestioncilla, la dicen a ellos, y ellos en el púlpito»<sup>248</sup>. Sin embargo, hay también aquí división de pareceres. Doña Antonia del Aguila desea que «vengan los de la Compañía de Jesús»<sup>249</sup>, y otras piden, sin más, «que se dé predicador»<sup>250</sup> y que «dejen predicar a todos los predicadores cuando se ofrecieren»<sup>251</sup>.

Sin duda, el acudir las monjas a confesores de fuera de la Orden y su afición multilateral a predicadores se explica en parte porque «los dos frailes» del Carmen «que agora confiesan»<sup>252</sup> no las atienden como es debido, según parece, ni pueden proveer siempre en la administración de los sacramentos, sea por falta de personal, sea por compromisos en otros lugares<sup>253</sup>. Doña Francisca de Orozco, muy franca y decidida en todas sus advertencias, acusa a los frailes de falta de preparación, indicando al general será conveniente que «nuestros frailes lean libros espirituales»; al mismo tiempo censura el modo de proceder de ellos, advirtiendo que «no tengan amistades particulares»<sup>254</sup>. La actuación del subprior del Carmen abulense, fray Luis de San Pedro, es censurada explícitamente. Doña Catalina de Velasco, «de él no habla bien»<sup>255</sup>, y doña Beatriz Núñez Vela de Avila depone «que el subprior es vergüenza de la Orden»<sup>256</sup>.

El provincial de Castilla, fray Angel de Salazar, es recomendado como «muy buen religioso» por las monjas ancianas, que alaban su gobierno sin reservas<sup>257</sup>, mientras otras ponen algún reparo a sus intervenciones a los nombramientos de las oficialas<sup>258</sup>.

(243) *Ibid.* f. 39r (Isabel Vázquez). María de Castro solicita —asi apunta el padre Rubeo— que «Pedro de las Cuevas cedamos que confiese dos veces la semana (*ibid.*, f. 40r).

(244) *Ibid.*, f. 39r: dicho de Isabel López

(245) *Ibid.*, 39v: dicho de Catalina Alvarez

(246) *Ibid.*, f. 38r: dicho de doña Mencia del Aguila.

(247) Lo solicitan con estas palabras, sin pedir un clérigo determinado: doña María Cimbrón (*ibid.*, f. 35v), Ana de San Juan (*ibid.*, f. 36r), María Suárez (*ibid.*, f. 37r), doña María de la Cueva, María de Salazar, doña Quiteria Dávila, María de Guzmán y Juana de Cabria (*ibid.*, f. 37v).

(248) *Ibid.*, f. 40r.

(249) *Ibid.*

(250) *Ibid.*, f. 37v: dicho de María de Guzmán.

(251) *Ibid.*, f. 38r: dicho de Doña María del Aguila.

(252) Cf. *ibid.*, f. 39r: dichos de María del Valle y doña Beatriz de Briceño; se refieren a los padres Juan Serrano y Juan de Herrera: cf. *supra*, p. 211, nota 226.

(253) Esto se desprende del dicho de María Suárez, que «pide que comulguen los clérigos quando nuestros frayles no pueden suplir» (*ibid.*, f. 37r). Doña Ana Cimbrón insiste en «que no comulguen se no los frayles, si no es muchadumbre de monjas, por andar al coro» (*ibid.*, f. 36r).

(254) *Ibid.*, f. 37v.

(255) *Ibid.*, f. 37r. Encontramos a fray Luis de San Pedro como «presidente del convento de Avila», o «vicario», el 2 de octubre de 1562, y el 7 de octubre de 1565, «en ausencia del prior, padre Antonio de Heredia» (*Libro de profesiones del convento del Carmen de Avila*, f. 2v, conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. Clero. Libros. Avila, Carm. Catz., n. 479).

(256) *Visitatio hispanica*, f. 40r.

(257) La priora, doña Francisca de Briceño, testifica: «Provincialem bene et honeste visitare, imo non recipere taxas»; y doña Juana del Aguila declara: «R. dus provincialis honestissime visitat optimusque est religiosus»; lo mismo afirma Ana del Valle (*ibid.*, f. 35 v).

(258) Juana de San Jerónimo «dice que no se dé desasosiego al monasterio, como ha dado el provincial en hacer officio de poner por propia autoridad» (*ibid.*, f. 36r); también doña Beatriz Ramón advierte «que se elixa las oficiales por votos y no el provinciale» (*ibid.*, f. 36v); María de Guzmán reclama «que el provinciale no puede hazer oficiales», y doña Catalina de Velasco «se quexa que el provinciale haze agravia en las elecciones y pone oficiales las que quiere, contra la consuetud del monasterio, y algunas vezes ha hecho semejantes cosas» (*ibid.*, f. 37r); lo mismo advierte doña Beatriz Núñez Vela de Avila (*ibid.*, f. 40r).

En cuanto al gobierno de la priora, doña Francisca de Briceño, resulta que varias monjas alaban su actuación, incluso ruegan que persevere en el cargo<sup>259</sup>; la madre Francisca de Orozco, en cambio, censura su actitud contemporizadora, insistiendo en «que la priora tenga más viveza [y] fruencia a las virtudes»<sup>260</sup>.

No puede extrañar que en la comunidad abulense, con su número excesivo de monjas, su penuria y gran cantidad de enfermas, se señalen ausencias en los actos de la vida común. Con ocasión de la visita canónica del padre Rubeo varias religiosas presentan peticiones para eximirse de tales actos o de otras obligaciones de la observancia regular. Algunas piden la dispensa total de los actos de la vida común<sup>261</sup>; otras, de ir al refectorio común<sup>262</sup>, y varias, la exención de los ayunos<sup>263</sup>. Donde más deficiencias aparecen es en la asistencia al canto y rezo en el coro. Unas cuarenta religiosas piden dispensas en esta materia: unas sin más<sup>264</sup>, otras para quedarse en la celda<sup>265</sup>, o para rezar en privado, acompañadas por otras<sup>266</sup>, y algunas para suplir el Oficio divino con el rezo de cuentas<sup>267</sup>, o mentalmente<sup>268</sup>, o de otra manera<sup>269</sup>. Princi-

(259) Doña Juana del Aguila, la mayor, dice: «Rda. priorissa optime suum agi officium» (*ibid.*, f. 35v); Ana del Valle: «La reverenda priora haze muy bien su officio» (*ibid.*); lo mismo afirman doña María Cimbrón, Isabel Arias (*ibid.*), doña Ana Cimbrón, Juana Suárez, Juana de San Jerónimo y doña Juana de Aguila, la menor (*ibid.*, f. 36v). Doña Mencía de Alva declara que «la reverenda madre priora haze lo que puede en su officio» (*ibid.*), y doña María de la Cueva asevera «que la priora haze bien su officio y algunas vezes dexando no es por malicia, mas por no poder» (*ibid.*, f. 37v); también María de la Magdalena y doña Catalina de Valdevelso alaban su gobierno (*ibid.*, f. 37v y f. 38v), mientras doña Antonia del Aguila «quiere no se mude la priora» (*ibid.*, f. 38r).

(260) *Ibid.*, f. 37v.

(261) Doña Juana del Aguila, la mayor, «petit pro se haec monialis quae cum ea recitet Horas; item non sequi communitatem, non ieiunare, de consilio medici posse comedere carnes temporibus prohibitis, quia infirma et 77 annum agit» (*ibid.*, f. 35v); Isabel López ruega que doña Juana de Aguila, «su maestra, tenga una con quien reça, y otra que le guise y apareja de comer» (*ibid.*, f. 39r), y María Ruiz pide al general permiso para «que pueda dexar el refetorio para servir la vieja doña Juana del Aguila» (*ibid.*, f. 40r). Juana de San Jerónimo «pide no seguir comunidad por suya enfermedad y quedar en su celdita» (*ibid.*, 36r).

(262) Así piden doña Isabel del Aguila (*ibid.*, f. 38r) y doña Ana de Tapia (*ibid.*, 37v). Ana del Valle «no quiere ser clavaria ni yr al refetorio, y las que la sirven —asi solicita al general— no baxen al refetorio» (*ibid.*, 36r).

(263) Doña Juana del Aguila, la mayor (*ibid.*, f. 35v); María de Guzmán (*ibid.*, f. 37r), Ana de Torres (*ibid.*, f. 38r), doña María y doña Leonor Contreras (*ibid.*, f. 39v), María de Vargas (*ibid.*) y doña Beatriz de Carvajal piden «licencia poder comer carne y no ayunar» (*ibid.*, 40v).

(264) Doña Beatriz Ramón pide: «Quando no puede subir al choro, que no suba» (*ibid.*, f. 36v), y Juana Suárez: «No ser forzada yr al coro hasta en que aya recuperado sus fuerças» (*ibid.*, f. 36r). Doña Isabel del Aguila solicita «quedarse a las vezes del coro» (*ibid.*, f. 38r), y doña Catalina del Aguila «pide no yr al coro quando es enferma»; doña Ana Vela «pide no seguir el coro para sus graves enfermedades de coraçon, de cerebro, y cae gravemente»; Ana de San Pablo «sea exenta del coro», y Mencía de la Cruz pide «no yr al coro quando no puede, encargando su conciencia» (*ibid.*, f. 39v).

(265) Isabel Arias «pide, quando no estuviere bien, que quedarse en su celda» (*ibid.*, f. 35v), y Juana de San Jerónimo «pide no seguir comunidad y por suya enfermedad arética y quedarse en su celdita» (*ibid.*, f. 36r).

(266) Doña Juana del Aguila, la mayor, «petit pro se haec monialis quae cum ea recitet Horas», y Ana del Valle, «una monja que reça Maytines con ella, porque no ve»; doña María Cimbrón «pide quando no puede rezar las Horas, que haya una monja con parecer de la perlada que reça con ella, y lo pide en un papel» (*ibid.*, f. 35v). María Suárez pide en términos generales: «quien no puede rezar en coro que reza con otra, no tenga culpa» (*ibid.*, f. 37r). Juana de Cabria solicita, por fin, «que su sobrina se quede del coro con ella» (*ibid.*, f. 37v).

(267) Catalina Alvarez, así apunta el padre Rubeo, «pide licencia de mi mano no yr al coro para sus graves enfermedades, y quando ten que l'ayuda a reçar, lo haga, y quando no puede haver ninguna, reça por cuentas» (*ibid.*, f. 37v). Sebastiana Gómez «pide que puedan cumplir las Horas por cuenta» (*ibid.*, f. 38v), y Mencía de la Cruz «tíen mal de coraçon, pide reçar Maytines por cuentas, y con otra por libro» (*ibid.*, f. 40r). María de San Pablo solicita sin más que «las professoas que no saben, rezen por cuentas» (*ibid.*, f. 38v).

(268) Ana de San Pablo ruega que «no rezando pueda ganar gracias, por ser impedida de la lingua; si no reça con la lingua o con la mente, sea escargada» (*ibid.*, f. 39v).

(269) Doña Beatriz Núñez Vela de Avila ruega «que se le mude el rezar las Horas por la enfermedad del cerebro» (*ibid.*, f. 40r). Isabel Suárez pide que «se puede dexar de rezar ofreciéndose negocios» (*ibid.*, f. 39v).

palmente piden las exenciones de las Horas de la mañana, de Prima<sup>270</sup>, y de las de media noche, de Maitines<sup>271</sup>, algunas la piden de ambos Oficios<sup>272</sup>.

No faltan tampoco alusiones a defectos casi congénitos de una comunidad de ciento ochenta monjas, de las que muchas viven acompañadas de parientas y criadas. Doña Ana de Carvajal protesta que «las que comulgan, no juzguen a las otras»<sup>273</sup>. Y doña Catalina de Valdevelso advierte: «Todas hagan sus oficios y no se pongan a juzgar en vidas ajenas; todos miren así y hagan lo que les conviene; por ser sabio en demasia se ofende a Dios, y más en perjuicio del prójimo»<sup>274</sup>. Única en su género es la reclamación contra tanto ofensivo, presentada por doña Catalina de Velasco; dice ella «que no es bueno zapatear [a] las monjas mozas; que todas sean en buena consideración»<sup>275</sup>. Y doña María Cimbrón atestigua «que aquí algunas han por reprobadas las virtudes y el contrario aprecian»<sup>276</sup>.

Con todo, a pesar de los factores poco favorables, como son el número excesivo, la convivencia de religiosas y mujeres seculares, y —más que nada— la extrema necesidad, vive en el monasterio de la Encarnación un grupo bastante fuerte de almas fervorosas, animadas poco antes por la presencia contagiosa de doña Teresa de Ahumada. El padre Pedro Ibáñez escribe en su famoso *Dictamen* sobre el espíritu de la madre Teresa de Jesús, compuesto por los años de 1559-1560, que ella, con su ejemplo e inspiración, ha contribuido eficazmente a «que más de cuarenta monjas traten en su casa de grande recogimiento»<sup>277</sup>. También el escrutinio del padre Rubeo contiene semejantes comprobaciones. Después de las primeras declarantes, que deponen sencillamente que en la comunidad «reina paz con honestidad y obediencia»<sup>278</sup>, siguen otros testimonios más detallados y convincentes, que denotan de modo directo esta corriente de virtud. Doña Ana Cimbrón «dice que entre las monjas es paz y concordia, con palabras recogidas y muchos recogimientos, y muy buenas religiosas»<sup>279</sup>. Doña Juana de Aguila, la menor, declara: «Aquí se sirve a Dios con toda devoción, y se sirve religiosamente, con pacificación, honestidad...»<sup>280</sup>. Y doña Mencía de Alva «dice que aquí en gran devoción, penitencia, caridad y bondad; las confesiones y comuniones son frequentísimas, y se reza muy bien»<sup>281</sup>. También doña Catalina de Valdevelso asevera «que se sirve el coro con gran devoción y gran cristiandad; aquí es paz, honestidad...; aquí son grandes bondades»<sup>282</sup>. Doña María de la Cueva declara «que el Oficio se reza bien, las monjas son muy recogidas, se comulga muchas veces»<sup>283</sup>; y María de Salazar, «que en este convento es mucha devoción, y se confiesa muy a

(270) Doña Teresa de Quesada «pide no yr a Prima lo invierno por la frialdad de la mañana, como dizen los médicos» (*ibid.*, f. 37v), y doña Francisca de Orozco «pide no levantarse a Prima por enfermedad» (*ibid.*); lo mismo solicitan a continuación doña Ana de Carvajal (*ibid.*, f. 38r), doña Inés de Henao, Ana Muñoz (*ibid.*) y doña Ana Sarmiento (*ibid.*, f. 38v). Doña Catalina de Valdevelso ruega que su sobrina, doña Antonia de Valdevelso, sea «exenta da Prima por mal de corazón y gotas» (*ibid.*).

(271) Doña Mencía del Aguila «pide no levantarse a Maytines para su enfermedad» (*ibid.*, f. 38r); María de Guzmán «pide no yr a Maytines»; lo que solicita también doña Toribia Guillamás (*ibid.*, f. 37r).

(272) Esto piden doña Mencía de Alva, doña Catalina de Valdevelso (*ibid.*, f. 36v), doña Ana del Aguila, María Muñoz (*ibid.*, f. 38v), Isabel Vázquez (*ibid.*, f. 39r), María de Castro (*ibid.*, f. 40r), doña Beatriz de Carvajal (*ibid.*, f. 40v), doña Constanza Bullón y doña Mencía Roberto (*ibid.*, f. 38v).

(273) *Ibid.*, f. 38r.

(274) *Ibid.*, f. 36v.

(275) *Ibid.*, f. 37r.

(276) *Ibid.*, f. 35v.

(277) Véase el *Dictamen del P. Pedro Ibáñez sobre el espíritu de Santa Teresa*, publicado por el padre Silverio de Santa Teresa, O.C.D., en *Obras de Santa Teresa*, t. II, Burgos, 1915, p. 131, n. 13; cf. *Vida*, c. 7, 13.

(278) *Visiatio hispanica*, f. 35v; dichos de la priora, doña Francisca de Briceño; doña Juana del Aguila, la mayor; Ana del Valle y doña María Cimbrón.

(279) *Ibid.*, f. 36r.

(280) *Ibid.*, f. 36v.

(281) *Ibid.*

(282) *Ibid.*

(283) *Ibid.*, f. 37r.

menudo»<sup>284</sup>. La sacristiana, Isabel de Guzmán, asegura que «el Oficio divino se reza muy bien, y mucha abstinencia se hace por espiritualidad, y demasiada alguna lo hace».

La constante reacción en favor de la observancia, de la que dan fe las advertencias de las monjas relativas a las visitas frecuentes, la clausura y el recogimiento, es otro testimonio del fervor religioso existente en el monasterio de la Encarnación. María de San Pablo debe expresar el deseo sincero y muchas de sus compañeras cuando insiste ante el general Rubeo en que «se guarden las Constituciones sin flaqueza»<sup>286</sup>. También Santa Teresa escribe que en su convento de la Encarnación hay «tantas que sirven muy de veras y con mucha perfección al Señor...»<sup>287</sup>. Y para sus primeras fundaciones podrá reclutar del mismo convento de su profesión a más de treinta monjas, de las que veintidós se quedaron en la Descalcez, mientras las demás, por motivos de salud, volvieron a su antiguo monasterio<sup>288</sup>. Repetidas veces la Santa mostró gran afición y sincera estima por aquella casa, y cuando se le quejaban de que sacaba muchas monjas, respondía: «Más de cuarenta quedan que pudieran fundar una religión»<sup>289</sup>.

Si los defectos y ciertos abusos fueran excusables, en parte, por la costumbre y el ambiente social y religioso, se podría disculpar fácilmente a las monjas de la Encarnación, y con más razón, ya que allí la mayor parte de las deficiencias se debían a causas exteriores.

No se conocen los decretos de la visita del padre Rubeo. En la patente que otorgó a los seis meses de la visita, describe su intervención con estas palabras: «Con zelo de padre hemos pretendido proveer y remediar a todo lo que pertenecía a la reforma y vida regular de nuestro monasterio de la Encarnación de Avila, y hemosnos detenido de ordenar algunas cosas de cumplimiento por la gran pobreza y estremada necesidad del dicho monasterio, teniendo confianza que le fuese dado algún socorro y no huviessen a perecer de la hambre; y entre las otras cosas haviamos prohibido que no tomassen más monjas, que el número dellas es demasiado, no se hoviesse a deshacer el monasterio, y cierto, tal era nuestra deliberación»<sup>290</sup>. Tal medida — claro está — no tuvo efecto inmediato. Medio año después de la visita el general, la penuria económica sigue lo mismo. Ni por entonces «han tenido ninguna provisión en comunidad del rectorio, y las deudas las molestan y no hay quien las ayude»<sup>291</sup>.

Por otra parte, la prohibición de admitir nuevas religiosas, junto con el permiso que el padre Rubeo otorgó a la madre Teresa de Jesús para llevarse a sus fundaciones de descalzas a monjas de la Encarnación, tendrá efecto aliviador. En los próximos veinticinco años el número de mon-

(284) *Ibid.*, f. 37v.

(285) *Ibid.*, f. 37r; también doña Antonia del Aguila habla de «penitencias indiscretas» (*ibid.*, f. 38r).

(286) *Ibid.*, f. 38v.

(287) *Vida*, c. 7. 3.

(288) Avila, Archivo de la Encarnación, *Libro de Becerro* (1717), f. 2v: «Llebándose consigo en diferentes ocasiones treinta y cuatro religiosas de esta casa, de las quales se quedaron beinte y dos en la Descalced por piedras fundamentales de su reforma». Doña María Pinel nombra a treinta en sus *Noticias del santo convento de la Encarnación*, ff. 11-14r. En el escrutinio de 1567 se han conservado las declaraciones de doce religiosas que salieron con la Santa a sus fundaciones. Señalamos a doña Ana de Tapia prima hermana de la Santa *Visitatio hispanica*, f. 37v), que partirá a las fundaciones de Medina del Campo en agosto de 1567 se llamará Ana de la Encarnación. Isabel Arias, en la Descalcez Isabel de la Cruz, irá también a Medina (*ibid.*, f. 35v). María Suárez, en la Descalcez María del Sacramento (*ibid.*, f. 37r), partirá en agosto de 1568 para la fundación de Valladolid. Isabel Suárez, a Toledo en 1569 (*ibid.*, f. 39v). María Gutiérrez que se llamará María de San Pedro, irá a la fundación de Segovia (*ibid.*, f. 39v), y María Magdalena Tejada y Cardeno, a Malagón (*ibid.*, f. 37r), son estas seis monjas de la Encarnación las que quedaron en la Descalcez. El manuscrito del padre Rubeo contiene también las declaraciones de otras seis religiosas que después de haber salido con la madre Teresa a sus fundaciones volvieron al monasterio de la Encarnación; son éstas: Ana de San Juan (*ibid.*, f. 36r), doña Teresa de Quesada, doña Quiteria Dávila (*ibid.*, f. 37v), doña Antonia del Aguila (*ibid.*, f. 38r), Isabel López (*ibid.*, f. 39r) y Catalina Yera (*ibid.*, f. 40r).

(289) Doña MARÍA PINEL DE MONROY, O. CARM., *Retablo de Carmelitas*. Edición preparada por el Dr. Nicolás González. Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1981, p. 50.

(290) *Reg. Rubei*, f. 98v, ed Zimmerman, pp. 53-55, n. 145; patente fechada en Barcelona, 1 agosto 1567.

(291) *Ibid.*, Parece que quedó también sin efecto el acuerdo consistorial del 11 de marzo de 1567, en virtud de que «acordose por la cibdad que el señor corregidor e el señor Francisco de Quiñones hablen a los señores deán e cabildo para que se deca el horden para socorrer a la neçesidad de las monjas de la Encarnación, para que nombren personas que pidan limosnas para el dicho monesterio, a los cavalleros que se hallaron presentes prometieron cada uno seis reales» (Avila, Archivo Consistorial, sign. 278: *Libro de Consistorio de 1567-1568*, f. 2v).

jas de velo negro se reducirá a menos de la mitad, a saber, de ciento cuarenta y cuatro en febrero de 1567 a sesenta y nueve en agosto de 1594<sup>292</sup>.

Sin embargo, por el momento la situación quedará más o menos igual; hasta que, en octubre de 1571, tomará posesión del priorato de la Encarnación la madre Teresa de Jesús y se encargará, a ruegos de ella, de la dirección espiritual fray Juan de la Cruz. La intervención conjunta de estas dos figuras excepcionales inaugurará una renovación espiritual de la comunidad como tal.

## 5. NEGOCIACIONES DE LA CORTE.

Al mes escaso de haber iniciado la visita en la Encarnación de Avila, encontramos al padre Rubeo en la corte de Madrid. El mismo nuncio apostólico, monseñor Castagna, comunica en su carta al cardenal Alejandrino, fechada el 17 de marzo de 1567, la presencia del general del Carmen. También está allí el general de los dominicos, fray Vicente Giustiniani. Mientras este último volverá a Roma en breve, el general del Carmen —asi escribe el nuncio— continuará todavía algún tiempo en España, hasta que termine de visitar todos sus conventos<sup>293</sup>.

No conocemos con exactitud la fecha de llegada del general a Madrid. La visita de los padres y monjas de Avila, dado el gran número de últimas, debe haber durado varias semanas. El general de los dominicos, que por los mismos días ha estado en Avila, no se ha marchado hasta después de la fiesta de Santo Tomás, el día 7 de marzo<sup>294</sup>. Parece que tampoco el general del Carmen haya podido salir de Avila antes de esta fecha.

¿Cuál ha sido el motivo de este viaje, que parece caer fuera de programa, ya que con esto el general interrumpe la visita de los conventos de Castilla?. Extraña, por cierto, que el objeto de su viaje no le permita esperar hasta que que pase otra vez por Madrid, a la vuelta de Avila, donde ha convocado el capítulo de Castilla para el segundo domingo después de Pascua, el día 12 de abril<sup>295</sup>. Tal vez quiere entrevistarse con el rey antes de la partida de éste a Flandes, de que se habla tanto en estos días, como el mismo general advierte en su carta al cardenal Borromeo, escrita en Madrid el 22 de marzo<sup>296</sup>. Por cierto, el propio general no da —o no quiere dar— a su viaje importancia particular. En la citada carta al cardenal Borromeo escribe en términos generales: «He llegado a Castilla, y me he venido a la corte para negociar con Su Majestad; le he visitado con la reina, el príncipe y la princesa; todos me han concedido grata audiencia; he venido aquí para tratar algunos negocios de la Orden; creo en parte lograr el intento»<sup>297</sup>.

Debe ser, pues, en esta ocasión cuando el padre Rubeo, a instancia de la reina Isabel, bendice a su hijita, de siete meses, Isabel Clara Eugenia<sup>298</sup>, y hace entrega del hábito de la Virgen a las

(292) El general Juan Esteban Chizzola señala en las actas de la visita de la Encarnación, fechadas en 2 de agosto de 1594, los nombres de 69 monjas de coro y 4 legas (Roma, Arch. Gen. O. Carm. II C.O., I [8]: *Regestum Ioh. Steph. Chizzola generalis in visitatione Hispaniae*, ff. 35r-36r).

(293) *Monseñor Castagna al cardenal Alejandrino*, Madrid, 17 marzo 1567 (Roma, Archivo di Stato, Fondo S. Croce, 198 [F 15], f. 192v): «Si trova quà il padre generale di San Domenico, che è tornato di Portogallo, e di visitare la Spagna; partirà presto per Roma, e spera esservi questo maggio. Similmente è qui il padre generale del Carmine, il quale non tornerà così presto per non aver finito di visitare quanto bisogna in Spagna, havendo ancor egli visitato Portogallo».

(294) Madrid, A.H.N., Clero, Libros, Convento de Santo Tomás, n. 539; *Libro de recibos (1493-1507)*; en la última página, sin foliar, hay una nota añadida posteriormente, que dice: «Anno Domini 1567, 6 die marcii, in die sancti Thomae, visitavit hunc conventum sancti Thomae abulensem reverendissimus pater frater Vincentius Justinianus de Clivio, generalis magister Ordinis, una cum socio magistro fratre Serafino Cavalli, provinciali Terrae Sanctae, et duobus laicis... Ipso die reverendissimus fecit Officium et celebravit Missam et prior conventus, frater Dominicus Calvete, fuit diaconus, et subdiaconus frater Dominicus Ivañez, presentatus».

(295) *Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo*, Madrid, 22 marzo 1567 (Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352r): «Farò il capitolo de questa Castiglia in Avila a la seconda domenica doppo Pasqua...».

(296) *Ibid.*: «Alli 19 di questo fu pubblicata la partita de Sua Maestà, e se è dato tempo alli cavallieri de mettersi in ordine per tutto il maggio prossimo; sono expedite quaranta bandiere de Spagna; dicono che el duca d'Alva partirà passate le feste. Alcuni pensano che el re non parti; altri dicono che questa será l'impresa d'Algieri. Tal diversità de pensieri nasce molte volte per li varii desiderii che si tengono».

(297) *Ibid.*

(298) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi parmigiani*, pp. 229-230: «... et a preghi della Regina benedi una fanciullina di lei».

personas reales<sup>299</sup>. La entrevista con el príncipe don Carlos, que está para cumplir los veinte años, se celebra probablemente al día siguiente, después de la audiencia con los reyes, en su propia casa<sup>300</sup>. A continuación, el general es recibido por los príncipes de Eboli y otros grandes del reino, residentes en la corte<sup>301</sup>. También se entrevista con el obispo de Cuenca, fray Bernardo de Fresneda, confesor del rey y miembro de la junta de reforma de las órdenes religiosas<sup>302</sup>.

Ni el nuncio ni el general nos revelan, en sus respectivas cartas, ningún detalle de los «negocios» que son tratados durante estos días. Sabemos que al padre Rubeo le interesa mucho fundar un convento en Madrid, y que en las entrevistas con el rey y la reina gestiona la autorización para ello<sup>303</sup>. Suponemos que la propagación de la devoción mariana por el hábito de la Virgen y las cartas de hermandad, a que se ha opuesto el Concejo Real en Sevilla, y en que han intervenido las autoridades eclesiásticas de Salamanca, constituye otro motivo de sus negociaciones en Madrid. Sin embargo, no parece que éstos o semejantes negocios han inducido al padre Rubeo a acudir a la corte. Resulta más verosímil que el verdadero motivo de su estancia en Madrid esté relacionado directamente con la visita y reforma del Carmelo español, que lleva entre manos. La entrevista con el obispo de Cuenca, miembro de la junta de reforma, parece confirmar tal conjetura.

De hecho, las cosas se están complicando. La actuación del general como visitador y reformador apostólico corre serio peligro de fracasar rotundamente.

En primer lugar, la situación en la provincia de Andalucía se presenta peor que nunca. A los pocos días de su partida de Sevilla, el general se ha enterado de que su labor de pacificación y reforma está en peligro de frustrarse. De nuevo «toda la provincia está alborotada por una oleada brutal de disensiones, y el desbarajuste llega a tanto, que lo que había sido casi calmado aparece ahora en peor estado que antes»<sup>304</sup>. El general debe darse cuenta de que su política de reconciliación y perdón está resultando contraproducente, por cuanto ha dejado demasiada libertad a los Nieto, que una vez más dan prueba de su genio levantisco e intrigante. No quieren resignarse con la nueva situación, en las que figuran en segundo plano, ni muestran el más mínimo respeto hacia el prior general, que les ha tratado con suma clemencia. Profundamente resentidos, han vuelto a la contraofensiva, tratando por todos los medios de frustrar la actuación del nuevo provincial, e incluso la del mismo general, en las demás provincias españolas.

Ahora, como antes, los principales agitadores son fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora. El ex provincial «ha comenzado a perturbar la provincia apenas el general ha salido de Andalucía, so pretexto de procurar reforma del rey, y con este pretexto ha causado y dado muy grandes trabajos al nuevo provincial, mientras el general estaba en Portugal»<sup>305</sup>. La rebelión va

(299) JOSE FALCONE, O. CARM., *Crónica carmelitana...* Piacenza, 1595, pp. 506-507, «... le figlie tutte due del Re Filippo in Ispagna, con tutte le due damigelle, portano l'habito o patientia della Madonna del Carmino, larga e lunga, como quella delli Padri di detti Ordine. Che gli fu dato per propria mano del Reverendissimo Generale Gio. Battista Rossi di Ravenna...»

(300) VICENTE CARRARI, *Istoria de' Rossi parmigiani*, p. 229: «Il giorno appresso fece Gian Battista riverenza al Principe Carlo, et a gli altri primi signori della Corte, con grandi accoglienze et riputatione...».

(301) FRANCISCO DE SANTA MARIA, O.C.D., *Reforma de los Descalzos de nuestra Señora del Carmen*, vol. 1, lib. 2, c. 27, n. 1, p. 295.

(302) Juan Bautista Rubeo al cardenal Carlos Borromeo Madrid, 22 marzo 1567 (Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352r): «El vescovo de Concha me ha detto che Sua Maestà in questa consulta di giusticia farà distributioni di pensioni, e se ricordarà alcuni Ill.mi et Rmi. Cardinali».

(303) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castella, 4, *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. v: «Sub generalatu bonae memoriae Rmi. M. I. Fr. Joannis Baptistae Rubei de Ravenna, qui dum esset Matrili anno 1567, cognita pietate et devota intentione incolarum vici qui dicitur ad S. Ludovicum, satagentium habere intra suos terminos monasterium Ordinis Carmelitarum, eorum votis libentissime annuens negotium egregie promovit, alloquens Regem Philippum Secundum, ex quo beneplacitum obtinuit, sicut et approbationem a Regina, ut constat ex instrumento autentico (et ipse in suo registro folio 236 [!]) ait procurasse domum religiosam construi Matrili pro nostro Ordine»; cf. *Reg. Rubei*, f. 235r, ed. Zimmermann, pp. 107-108, n. 435: «Patentes ad carmelitas contemplativos prov. Castellae... Romae, dico 8 augusti 1570».

(304) *Reg. Rubei*, f. 158r: «Monitorium contra Gasparem Nieto et Joannem de Mora... Matrili, 21 martii 1567», el texto se publicó en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-19220), pp. 190-191.

(305) Véase *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 74v, en apéndice III, 1.

tomando un carácter alarmante, puesto que está intrigando en la corte y «con el favor de los grandes señores excita los ánimos del Consejo Real contra la reforma del general»<sup>306</sup>.

Ya conocemos a los señores de cuyos servicios e influencias se aprovechan los frailes intrigantes: todos los caballeros de Ecija, el marqués de Priego, el marqués de Valderas y otros señores de la corte<sup>307</sup>; entre éstos se señala también el duque de Feria, don Gómez Suárez de Figueroa, señor de Zafra, de donde son oriundos los tres hermanos Nieto<sup>308</sup>. Después de haber intervenido a favor de sus «vasallos» cuando el general, al tiempo de la visita, trató de proceder contra los hermanos delincuentes por vía de justicia, siguen ahora prestando oídos a las informaciones falsas de estos frailes contra la persona y actuación reformadora del general en la provincia andaluza. Cuando el padre Rubeo llega a Castilla, en febrero de 1567, las maquinaciones de los Nieto se hallan ya en pleno curso.

Lo que está ocurriendo concretamente en la provincia de Andalucía se desprende de una información jurídica instruida por el nuevo provincial, fray Juan de la Quadra, contra fray Juan de Mora, y otros maleantes del convento de Utrera, a principios de enero de 1567, y que el provincial presenta al general, para pedir justicia y amparo, cuando por el mes de febrero o marzo pasa a Castilla<sup>309</sup>.

El convento de Utrera, del que es prior fray Juan de Mora y subprior fray Cristóbal de Vargas, otro partidario de los Nieto, se ha convertido en asilo de los frailes descontentos y cuartel general del mando de los Nieto. Allí está confinado también fray Baltasar Nieto. Desde el día que llegó —asi declaran los conventuales de Utrera—, «el padre subprior lo trató como si estuviera libre, y en ninguna cosa guardó la penitencia que el padre reverendísimo le impuso», sino siempre se sentaba a la mesa prioral, aunque estaba privado de voz y lugar<sup>310</sup>. Luego «ni las penitencias de pan y agua no cumplía, ni la reclusión en el convento tenía, sino dende el primer día que en el dicho convento estava, salió a todo lo que quiso, como si estuviera libre, y algunos días se estuvo tres o quatro días con sus noches fuera de el convento sin que se supiese dónde estava». Salía, además, con pretextos falsos; así, como dijo que iba a predicar a cierto pueblo<sup>311</sup>.

Cuando los demás religiosos pidieron razón al mismo fray Baltasar de su conducta, y al subprior que lo permitía, «ambos se enojavan y con aceleración muy grande los deshonrravan de envidiosos, de malas lenguas...», y dixo el dicho fray Baltasar dende el primer día que no tenía penitencia ninguna, sino que estaba libre<sup>312</sup>. Todo eso pasó estando todavía el general en Sevilla, o cuando más en Gibralfuente<sup>313</sup>. Llegando luego el prior, fray Juan de Mora, de Sevilla, sofocó con dureza cualquier protesta por parte de los conventuales contra la audacia de fray Baltasar, diciendo «que quien les metía a los frayles en aquellos negocios; que no avía que hablar en nada de aquello; que ya todos aquellos negocios estaban acabados». A fray Diego de los Reyes, que había reprendido a fray Baltasar por la temeridad con que despreciaba la senten-

(306) *Ibid.*, f. 74r; en el apéndice III, I.

(307) *Ibid.*

(308) *Ibid.*, f. 75r: «El signor conte de Feria favoriva quelli frati, con molti altri signori». El conde de Feria, don Gómez Suárez de Figueroa, recibió el mismo año de 1567 el título de duque, con grandeza; fue amigo y protector San Juan de Avila; véase *Obras completas del B. Juan de Avila*, t. I, Madrid, 1952 [B.A.C. 89]; cartas 186 y 187.

(309) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (13): Información jurídica efectuada por el provincial de Andalucía, fray Juan de la Quadra, durante los días 1-29 enero 1567. El documento lleva como sobrescrito, de mano de Luis Pérez de Castro: «Contra Joanem de Mora et alios male loquentes in Utrera»; consta de 6 hojas, sin foliar; lo citaremos como *Información jurídica*.

(310) *Información jurídica*, f. 3r: dicho de fray Juan Bautista de Aracena; lo mismo atestigua fray Juan de Aricagna (*ibid.*, f. 2v).

(311) *Ibid.*, f. 3r: dicho de fray Juan Bautista de Aracena; lo mismo dice fray Juan de Aricagna (*ibid.*, f. 2v); fray Juan Bautista el Viejo añade: «Especialmente, un día que el dicho fray Baltasar Nieto dixo que yva a predicar a una villa que se dize los Palacios, y no fue allá, porque este testigo fue después a dicha villa y le dixerón cómo no havia ydo allá tal frayle...».

(312) *Ibid.*, f. 3r: dicho de fray Juan Bautista de Aracena.

(313) *Ibid.*, dicho de fray Juan Bautista de Aracena: «Todo lo qual pasó estando el padre reverendísimo en la provincia»; según fray Juan de Aricagna, «el padre reverendísimo estava en Sevilla, o a más en Luna [Escacena]» (*ibid.*, f. 2v); y fray Juan Bautista el Viejo asevera: «... todo lo qual era estando aún el padre reverendísimo en Sevilla, o a más atargar en Gibralfuente».

cia del general, le llamó «un ladrón que tenía robada y asolada aquella casa», y lo mismo dijo de fray Miguel de Ulloa, prior de Sevilla, «que no avía hecho en la dicha casa de Utrera sino roballa y asollalla»<sup>314</sup>.

El propio fray Baltasar se quejaba, preguntando con hipocresía: «¿Qué avía hecho él para que lo sentenciasen?»; y reclamaba que disimulaban a los infames, «y que a él, sin aver hecho nada, lo avian castigado sin oylle»<sup>315</sup>.

El prior, fray Juan de Mora, por su parte, no ocultó su profundo resentimiento contra el prior general, que le había excluido del elenco de candidatos al provincialato. Decía: «Si el padre general dexara a los frayles en su libertad, que el dicho fray de Mora fuere provincial; que en Portugal de otra manera se hizo el capitulo»<sup>316</sup>. En otra ocasión le oyeron decir a este fraile ambicioso y vengativo: «Voto a Dios que fue todo guadramaña, que echaron uno de acá y otro de acullá, que treynta y tantos votos tenía él, y se lo derramaron cautelosamente, y que aquel vellaco de Valerio —el ecónomo y socio del general— lo avía echo todo»<sup>317</sup>.

No menos resentido se ha mostrado el subprior de Utrera, fray Cristóbal de Vargas. «Cada vez que se hablava del capitulo y del padre reverendísimo, se reya, mofando y haziendo burla dello...» Dijo éste «que no fue el capitulo que el padre reverendísimo celebró en Sevilla más que para los Ulloas, que fue cosa de compadres y borracheria, porque él estava hecho prior de Gibraleón y lo quitaron»<sup>318</sup>.

En el convento de Utrera no sólo se critica la situación nueva, sino se ataca directamente a las personas responsables, difundiendo chismes calumniosos contra el prior general y sus colaboradores; tratan así de inficionar el ambiente en torno a su personal y actuación. Le acusan, en primer lugar, de venalidad: «que quien quería negociar algo con el padre reverendísimo, como llevase dineros, lo negociava», dice fray Cristóbal de Vargas<sup>319</sup>. El prior, fray Juan de Mora, no se queda atrás en esta campaña de difamación; asevera «que más dinero llevara el padre reverendísimo de el Andalucía que cobraría de aquí a Roma, porque al prior de Sevilla le avía costado el priorato en gastos que avía hecho mil ducados»; y luego «que no estaría mucho en Portugal, porque allí no avian de darle más dinero que sus tasas, que son tantos mil maravedis; no como acá, que se llevó dozientos y tantos ducados; los quales el dicho fray Juan de Mora dixo que avía contado por sus manos»<sup>320</sup>. El ecónomo y socio del general, padre Valerio Montoni, es considerado como el genio malo del visitador apostólico y causa de que los Nieto hayan sido excluidos de los más importantes cargos de la provincia; en las conversaciones frailescas de Utrera es calificado de «bellaco» y «ladrón» y «causa de que el padre fray Miguel Ulloa fuera prior» de Sevilla<sup>321</sup>.

Los religiosos de la provincia que por la intervención del general han ocupado los cargos de mayor responsabilidad, desplazando a los del bando de fray Gaspar Nieto, se perfilan ahora ante los ojos de éstos como rivales y enemigos así en primer lugar, fray Miguel de Ulloa, nuevo prior de Sevilla. Fray Juan de Mora ha manifestado públicamente «que ha de ser enemigo del padre prior de Sevilla hasta la sepultura»<sup>322</sup>.

También el nuevo provincial es tratado con desprecio. «Quien es fray Juan de la Quadra —pregunta el prior de Utrera—, para ser provincial, sino un fraylezillo que estava hoy en Arcena, que el otro día le quiso un mochacho dar de palos»<sup>323</sup>.

(314) *Ibid.*, f. 1v: dicho de fray Juan Bautista el Viejo.

(315) *Ibid.*, f. 2v: dicho de fray Juan de Aricagna.

(316) *Ibid.*, f. 5r: dicho de fray Andrés del Espíritu Santo.

(317) *Ibid.*, f. 1v: dicho de fray Juan Bautista el Viejo.

(318) *Ibid.*, f. 3r-v: dicho de fray Hernando de Ledesma; *ibid.*, f. 4v: dicho de fray Andrés del Espíritu Santo.

(319) *Ibid.*, f. 2v: dicho de fray Juan de Aricagna.

(320) *Ibid.*, f. 3r-v: dicho de fray Hernando de Ledesma.

(321) Fray Juan Bautista el Viejo atribuye a fray Juan de Mora estas palabras: «Que aquel vellaco de Valerio lo avía hecho todo» (*ibid.*, f. 1v); fray Juan de Aricagna manifiesta «que sabe que fray Cristóbal de Vargas, subprior del dicho convento, dixo muchas veces en presencia del dicho prior y de los demás frayles del convento que el padre Valerio avía sido causa de que el padre fray Miguel de Ulloa fuese prior de Sevilla, y que él lo avía hecho...».

(322) *Ibid.*, f. 2v: dicho de fray Juan de Aricagna.

(323) *Ibid.*, f. 1v: dicho de fray Juan Bautista el Viejo.

El nuevo prior de Alcalá de Guadaíra, el maestro Melchor, portugués, ha sido absuelto de la acusación que contra él ha presentado un religioso, menor de edad, el cual había sido sobornado por los Nieto<sup>324</sup>; éstos, empero, siguen diciendo que, no obstante su conducta reprochable, el general le ha hecho prior por dinero<sup>325</sup>.

Otra víctima de las malas lenguas de estos frailes levantiscos es el maestro fray Antonio de Villafuente. Juan de Mora y los suyos han dicho «que no le llamarían de otra manera sino villaco agustino que acuchilló a su provincial en Yndias y vino acá»<sup>326</sup>.

Estas y semejantes reacciones violentas son representativas de aquellos frailes que han perdido ya toda vergüenza se dejan llevar por pasiones y resentimientos.

Con todo eso se han reavivado las pendencias. Los Nieto están dispuestos a dar batalla. Cuando en una ocasión fray Miguel de Ulloa interrumpe a fray Juan de Mora, que está lanzando amenazas, y le advierte: «Padre prior, pensava yo que estavan ya acabadas estas pasiones», el prior de Utrera replica, dando voces y golpes con la manos: «No están acabadas, ni se acabarán en tanto que yo fuere vivo, porque agora las quiero yo començar y llevallas adelante, aunque sepa andar con una alforja aquesta»<sup>327</sup>.

Instigados por un espíritu de venganza acudirán a todos los medios para desbaratar la obra del general. «Si no dexavan a los Nieto y fray Juan de Mora y Gaspar Nieto —ha dicho fray Miguel Flórez—, avian de yr a la corte al rey, a dezille cómo el capitulo que el padre reverendísimo hizo, fue contra el Concilio; y que, si pueden, han de volver a hazer el dicho capitulo: o si no pudieren, que han de traer licencia para que ningún provincial los pueda visitar...»<sup>328</sup>. Lo mismo ha declarado fray Cristóbal de Vargas, el cual «jurava a Dios que avia de yr a Toledo, y que se avian de acabar estos negocios, y que algún día avia de ser la suya...»<sup>329</sup>. En Utrera, fray Juan de Mora y fray Baltasar Nieto está planeando el golpe: «quasi todas las noches se están hasta media noche hablando secreto»<sup>330</sup>. Al mismo tiempo se les ve «hablando muy largo y muy secreto con el teniente de Utrera y de la tierra de Sevilla, el cual tiene yntelligencia en la corte»<sup>331</sup>.

Esto sucede en Utrera, pero al mismo tiempo, y probablemente en colaboración con los frailes, está maquinando desde Castro del Río el ex provincial fray Gaspar Nieto. No conocemos pormenores de su actividad siniestra. Por otra parte, se le califica como jefe del bando que intriga contra el general Rubeo<sup>332</sup>.

## 6. «REFORMA DEL REY».

De todo eso informa al general Rubeo el provincial de Andalucía, que a fines de febrero o principios de marzo se ha dirigido a Castilla para buscar el amparo del visitador y comisario

(324) *Reg. Rubei*, f. 68r, ed. Zimmerman, p. 39, n. 86: «Mgr. Melchior lusitanus prior S. Luciae prior S. Luciae de Quadayra per Alonysium de Roxas accusatus fuit: testis in carcerem detrusus per Mgrm. Bartholomaeum Raguisium socium nostrum examinatus sibimet contradixit, et cum inhabilis sit ad testificandum utpote impubes, et insuper ab aliis subornatus, declaramus Mgrm. Melchiorem innocentem, testem vero correximus. Hispali, 25 oct. 1566».

(325) *Información jurídica*, f. 2r: dicho de fray Juan Bautista de Mercado: lo mismo afirman fray Juan de Aricagna (*ibid.*, f. 2v), fray Hernando de Ledesma (*ibid.*, f. 3r) y fray Andrés del Espíritu Santo (*ibid.*, f. 3v).

(326) *Ibid.*, f. 3r: dicho de fray Hernando de Ledesma.

(327) *Ibid.*, f. 2r: dicho de fray Juan Bautista de Mercado: lo mismo dice fray Miguel de Ulloa (*ibid.*, f. 2v).

(328) *Ibid.*, f. 4v: dicho de fray Andrés del Espíritu Santo.

(329) *Ibid.*, f. 3r: dicho de fray Juan de Aricagna.

(330) *Ibid.*, f. 5r: dicho de fray Andrés de Espíritu Santo.

(331) *Ibid.*, f. 4v: dicho de fray Andrés del mismo.

(332) Véase *Reg. Rubei*, f. 158r: «Monitorium contra Gasparem Nieto et Joannem de Mora... Martii 21 martii 1567»; publicado en *Anal. O. Cam.*, 4 (1917-1922), pp. 109-191: en este documento fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora son llamados por el padre Rubeo «potiores in controversiis»; más explícito es el texto es el texto de las *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 74v: «Quale [fray Gaspar Nieto] no potendo più dominare, perturbó la provincia, e con favor de grandi concitò gli animi del Consiglio contra la riforma fatta del generale»; y a continuación: «Partito che fu (il generale), fra Gaspar Nieto cominciò a disturbare la provincia sotto specie di volere fare riformare dal re, e con questo pretesto procurò e dette grandissimi travagli al provinciale eletto, mentre il generale stava in Portogallo».

apostólico contra las maquinaciones de sus súbditos rebeldes<sup>333</sup>. Debe alarmar el general la noticia de que los Nieto están intrigando en la corte, reclamando «reforma del rey». Para parar el golpe se decidiría a acudir a Madrid personalmente. Suponemos que esto sea el principal motivo de su viaje inesperado de Avila a la corte y el más importante de los «negocios de la Orden» que allí trata en la segunda mitad de marzo de 1567.

Conviene señalar que durante los diez meses que lleva ya en España el general del Carmen las negociaciones de reforma, que desde seis años se están cursando en Roma por parte del Rey Católico, han superado el punto muerto en que las dejó Pío IV. Las instancias reales, presentadas de nuevo por el embajador, don Luis de Requeséns, a San Pío V, van a ser atendidas, y los designios del monarca español, que pretende encargar la reforma de las órdenes religiosas a los ordinarios, llevan ya camino de realizarse. Gran contento le ha causado al rey la actitud favorable del nuevo papa, y con esperanza fundada ha encarecido el asunto a su embajador. Esto fue exactamente por los días en que le padre Rubeo pisó tierra española<sup>334</sup>.

Sin embargo, aunque Pío V desea vivamente la reforma de los frailes y monjas claustrales de España, y en primer lugar la de los franciscanos conventuales, no se muestra dispuesto a dejarlo todo en manos del Rey Católico y de sus ministros, «por parecerle —como advierte don Luis de Réqueséns— que es darle mucha jurisdicción en las cosas eclesiásticas»: al mismo tiempo «estava duro en cometerlo a prelados, paresciéndole que no podrán saber de las cosas de de las religiones sino los que se han criado en ellas»<sup>335</sup>. Así, el breve *Maxime cuperemus*, que el papa despacha el 2 de diciembre de 1566, refleja esta reserva ante las exigencias de la corte de Madrid, y el embajador deja entender que la negociación ha sido muy penosa<sup>336</sup>. El papa-fraile —comenta don Luis de Requeséns—, «en estas cosas de monjas y frayles huelga de ser más particularmente informado que de otras, por ser de su profesión»<sup>337</sup>.

(333) El provincial, fray Juan de la Quadra, ya se había ausentado de su provincia el 16 de marzo de 1567; en tal fecha encontramos al prior de Gibrleón, fray Vicente de la Trinidad, como vicario provincial de Andalucía (véase la escritura pública, firmada por dicho vicario provincial, del 16 de marzo de 1567, para el convento de Gibrleón: Madrid, A.H.N., Clero, Gibrleón [Huelva], leg. 2309). También las palabras usadas por el general en la patente del 21 de mayo de 1567, fechada en Madrid, con la que remite al dicho provincial a su provincia, indican que fray Juan de la Quadra estuvo en Castilla durante varias semanas: dice el general: «Pervenit ad nos R. dus Praesentatus Joannes de la Quadra provincialis... Et cum multos dies apud nos remanserit, ipsum remittimus in provinciam nostram Beticam sibi creditam...» (*Reg. Rubei*, f. 85v).

(334) En su carta del 25 de enero de 1566, don Luis de Requeséns comunicó al rey: «La primera vez que hablé al papa sobre la confirmación de los breves que llevó el legado, yendo discurriendo por cada uno dellos, y llegando al de la reformación de los claustrales, me dixo que esto daría a V.M. más que en la comisión se contenía, que sería todo lo que V.M. le pidiese, mayormente en los de la Orden de Sant Francisco, que sabía que vivían en España desordenadamente, y dixome que avisase a V.M. de su voluntad, para que V.M. viesse de la manera que quería que se le comettesse, y que se guardasse secreto con ello, porque así en España como aquí avia gentes apasionadas en esta reforma, y que por todo tenían espías estos claustrales, y que convenía que estuviese concedido primero que se entendiesse» (Simancas, Estado, leg. 902, n. 31, copia; cf. LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede*, vol. I, Madrid, 1914, pp. 112-113). En carta del 18 de abril de 1566 el embajador pidió con urgencia una respuesta, «porque quiçá no se ofrescerá en mucho tiempo otra ocasión tal para executar lo que V.M. ha deseado» (Simancas, Estado, leg. 902, n. 31; cf. LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, p. 189). El 13 de mayo siguiente el rey expresa al embajador su honda satisfacción «de la buena voluntad que Su Sanctidad muestra tener en este negocio de la reformación», encargándole mucho que procure se despache la comisión cuanto antes: el rey vuelve a sus proyectos, que presentó en tiempo de Pío IV, por carta del 15 de noviembre de 1563, fechada en Monzón (cf. supra, c. II, pp. 62-65), cuya copia manda al embajador (Simancas, Estado, leg. 902, n. 74b [copia]; otra copia: *ibid.*, leg. 901, n. 64). El 13 de mayo de 1566 el general Rubeo llegó a Salces: véase supra, c. IV, p. 121.

(335) *Don Luis de Requeséns al Rey*, Roma, 18 septiembre 1566, en *Correspondencia diplomática*, vol. I, pp. 339-340.

(336) Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 191: original del breve *Maxime cuperemus*, con el siguiente sobrescrito: «Dado a instancia del Rey D. Phelipe 2.º, por el qual da comisión a todos los arzobispos y obispos para la reformación de los frailes claustrales y conventuales»; la minuta, en Arch. Vat., *Ann.* 44, vol. 12, p. 106 y vol. 18, p. 138; *Segretaria dei Brevi*, vol. 8, ff. 127v-130v. El texto ha sido publicado según la minuta vaticana por el padre Benito Zimmerman, O.C.D., en *Regesta*, pp. 209-212; con ligeras variantes lo reproduce el *Bullarium Romanum Taurinum*, t. VII, pp. 565-571.

En la carta que acompañaba al breve, fechada en Roma el 8 de diciembre de 1566, escribe don Luis de Requeséns: «Y así, después de haver hecho algunas mudanças en la forma de los breves, me pareció que el que agora entibó era más conforme a la orden de V.M., ya que no se pudo obtener que lo comettesse libremente a los perlados y religiosos que V.M. nombrasse... Aunque Su Sanctidad dessea la reformación de los claustrales más que nadie, como muchas vezes le he escrito a V.M., es tan recatado y fiase de tan pocas personas, y está tan temeroso de que no se le metan en su jurisdicción los príncipes y personas seglares, que ha havido infinitas mudanças y héchose diversas copias de breves sobre la forma del exequutar este negocio...» (Simancas, Estado, leg. 902, n. 64, 2.º, copia).

(337) *Ibid.*

En efecto, la ejecución de la reforma es encargada a los ordinarios —cada uno por los conventos de su diócesis—; pero éstos deben servirse de dos religiosos, esto es, del provincial de los franciscanos observantes en cuya provincia haya conventuales, y de otro padre observante, para someter los conventuales a los observantes. Los conventos, iglesias y bienes de los conventuales debe ser asignados a los observantes de cuyas filas se nombren nuevos guardianes. Los frailes conventuales sean distribuidos por los conventos de la observancia. Así habrá una sola Orden, bajo la obediencia de un solo general. Asimismo manda el papa en el breve que otro tanto se haga en las órdenes de canónigos regulares, benedictinos, cistercienses, dominicos, agustinos, carmelitas y otras órdenes cualesquiera que además de conventuales tengan observantes. También promete despachar otros documentos para reformar las órdenes que no los tienen<sup>338</sup>.

«No se habla en este breve —advierte don Luis de Requeséns— de las monjas, aunque yo lo pedí todo junto, porque se descuidó el secretario del papa de ponello; y hablando yo en esto dos días ha a Su Santidad, mandó que se hiziese otro breve para las dichas monjas»<sup>339</sup>. En efecto, sólo diez días más tarde, el 12 de diciembre de 1566, el papa despacha el breve *Cum gravissimis de causis*, para la reforma de las monjas conventuales de la Orden de San Francisco<sup>340</sup>.

Mientras tanto, el rey continúa insistiendo para que se provea en cuanto a «las otras órdenes en que no hay distinción de claustrales y observantes, pero tienen necesidad de reformación», y concretamente señala la Tercer Orden de San Francisco, «de la qual ay algunos monesterios que biven con gran licencia y soltura, y con mal exemplo y escándalo...»; asimismo «otros monesterios de la Orden que dizen de Premosten... tienen gran necesidad de ser reformados»; de los canónigos regulares «ay assimismo algunos monasterios y prioratos que convendría grandemente reformar», y en cuanto a los de la Orden de San Isidro, será conveniente «ponerlos bajo el general de los jerónimos». Luego «las Ordenes del Carmen y de la Trinidad y Merced (de que ay muchos monesterios en estos reynos) son más largas y abiertas de lo que convendría, y tienen harta necesidad de ser reformadas y reduzidas a mayor recogimiento y clausura: y assi, será bien —escribe el rey a su embajador en Roma— que Vos advirtáis dello a Su Sanctidad para que assi sobre esto como sobre todo lo demás mande proveer conforme a su sancto zelo, instalado y supplicándoselo de mi parte, con las palabras y encarescimientos que viéredes ser menester, porque no querriamos se pasasse la buena ocasión que para esto, en su vida y feliz pontificado, se offresce; y para que todo ello se hiziese con más facilidad, calor y brevedad (la qual importa mucho en este negocio), sería bien endereçádesed diestramente, y como Vos allá con vuestra mucha prudencia lo sabréys guiar, que se cometiesse a los ordinarios cada uno en su diócesis, con la campaña que a Su Sanctidad pareciesse, con que se escuse el inconveniente de los provinciales que arriba se ha dicho»<sup>341</sup>.

Al mes escaso de despachada esta misiva real, el embajador en Roma ya lo tiene todo negociado. «En una larga audiencia que tuve con el papa pocos días ha —escribe don Luis de

(338) Cf. el breve *Maxime cuperemus*, en *Regesta*, p. 211.

(339) *Don Luis de Requeséns a Felipe II*, Roma, 8 diciembre 1566, en Simancas, Estado, leg. 902, n. 64, 2.ª copia.

(340) Una copia de este breve, en el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, cod. 421, f. 55v; el texto que publicado con el *Bullarium Romanum Taurinum*, t. VII, p. 496.

(341) *Felipe II a don Luis de Requeséns*, Madrid, 17 febrero 1567; el original de esta carta se conserva en el British Museum, de Londres, *Add. mss.* 28, 404, ff. 168r-171r; hay copia en Simancas, Estado, leg. 904, n. 119-120; otras copias se conservan en el leg. 1565 [libro 76], ff. xxix-xxxii, y en la Sección del Patronato Real, leg. 23, n. 227. En el citado legajo 904, n. 122, existe un esbozo de esta carta, que contiene notas autógrafas del rey Felipe II y lleva el siguiente sobrescrito: «Respuesta al comendador mayor sobre lo de la reformación. Hála visto el presidente, y ordenóla Velasco». En este esbozo falta la cláusula relativa a las Ordenes del Carmen, Trinidad y Merced. Sin embargo, un esbozo más elaborado, que se conserva en el citado leg. 904, n. 121, que lleva por título *Capítulos para Roma ordenados por Velasco sobre la reformación*, contiene la dicha cláusula.

La junta nombrada por el rey para tratar los negocios de la reforma estaba compuesta por el licenciado don Diego de Espinosa, presidente del Consejo Real e inquisidor general de España; don Bernardo de Fresneda, obispo de Cuenca y confesor del rey; el licenciado Menchaca y el doctor Velasco, del Consejo y Cámara de Su Majestad; Gabriel de Zayas, secretario de Estado, y fray Francisco Pacheco, de la Orden de San Francisco, confesor de la reina y predicador de la corte; esto resulta del *Registro de los despachos tocantes a la reformación de los monasterios de conventuales destes Reynos*, año de 1567, conservado en Simancas, Patronato Real, Leg. 23, n. 227, f. 35; cf. *supra*, e. II, p. 56, nota 27.

Requeséns en su carta del 17 de marzo de 1567 al rey— le informé de todo lo que Vuestra Majestad manda sobre la reformación de los claustrales, y hallé de manera que casi me concedió todo; porque quanto a lo primero, se contenta que así los ordinarios como los provinciales puedan subdelegar... Asimismo se contenta que se reformen desde luego las órdenes que no tienen observantes, especialmente las del Carmen, Trinidad y Merced y canónigos regulares de Sant Agustín; y he hecho poner en la minuta que esto se cometa a los ordinarios y a los provinciales de la Orden de Sancto Domingo, porque el papa lo passe de mejor gana, con que los unos y los otros puedan subdelegar y con que hayan de reducir a la verdadera observancia las dichas religiones, conforme a los institutos de cada una de dellas...»<sup>342</sup>.

El 16 de abril, o sea a los dos meses de haber cursado el Rey Católico sus instancias, el papa Pío V despacha el breve *Superioribus mensibus*, en el cual se dan facultades a los obispos y provinciales para subdelegar, procurando así una más rápida reducción de los franciscanos conventuales a los observantes; luego dispone en cuanto a la reforma de las órdenes que no tienen observantes. Después de mencionar a los terciarios de San Francisco, los premostratentes y algunos monasterios de jerónimos, el breve prosigue:

«Deinde in dictis regnis quamplurima monasteria Ordinum Carmelitarum et Sanctissimae Trinitatis, ac Beatae Mariae de Mercede esse, Nobis pro parte dicti Philippi regis insinuatum fuit, qui a recto vivendi tramite religionisque honestate assidue recedere non formidant, ex quo eos tam circa modum eorum vitae quam clausurae observationem maxime, reformari necesse sit; cum praesertim in dictis Carmelitarum et Santissimae Trinitatis ac Beatae Mariae de Mercede Monasteriis nulli fratres reformati reperiantur, idcirco quibusvis archiepiscopis et episcopis in quorum diocesibus monasteria huiusmodi consistunt, etiam mandamus per praesentes ut per se vel vicarios aut oficiales suos, seu alios probos et idoneos ab eis deputandos, assumptis secum duobus fratribus senioribus Ordinis Sancti Dominici de Observantia peritis ac probatis, qui in his assistere habeant, monasteria quaecumque Carmelitarum ac Santissimae Trinitatis et Beatae Mariae de Mercede huiusmodi ad veram suorum Ordinum respective observantiam omni cura et diligentia reducant, eisque eandem facultatem, auctoritatem et protestatem in reformandis aliis monasteriis per praeinsertas Nostras litteras sibi concessam etiam ad haec omnia faciendam et exequendam earundem tenore praesentium extendimus et ampliamus. Nos enim quodcumque supradictum est de monasteriis fratrum etiam de monasteriis monialium dici et intelligi debere volumus atque censemus»<sup>343</sup>.

Con este documento, que significa un duro golpe a la prerrogativa más apreciada y cuidadosamente defendida por los regulares, la exención, tiene origen la dualidad de jurisdicciones, que en los años siguientes dará lugar a contiendas acerbas y enconadas, con perjuicio del espíritu religioso y de la reforma. En cuanto a los carmelitas se refiere, los motivos generales alegados por el Rey Católico en la súplica, a saber, la necesidad de reforma y al mismo tiempo la total ausencia de frailes reformados, no corresponden a la realidad. Sabemos que desde los tiempos del general Audet, la provincia de Castilla pertenece con todos sus conventos a la observancia, mientras en Cataluña y Aragón, por lo menos, algunos conventos son del todo reformados. Además, como declara expresamente una cláusula de las actas del capítulo general 1564, la Orden del Carmen «no ha admitido jamás la «conventualidad», en el sentido que comúnmente

(342) Don Luis de Requeséns a Felipe II, Roma, 17 marzo 1567, en LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. II, p. 72.

(343) El original del breve *Superioribus mensibus* se conserva en Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 189; una copia impresa, referendada por don Bernardo de Fresneda, obispo de Cuenca, en Madrid, el 22 de mayo de 1567; *ibid.*, n. 176; un transunto impreso de las principales «cláusulas del breve de Pío V para la reformación de los monasterios de carmelitas, en Roma, 15 [!] de abril de 1567», referendado por el notario apostólico y real Diego Gracián de Alderete, y firmado por don Bernardo de Fresneda, en Madrid, 10 de septiembre de 1567; *ibid.*, n. 61. El texto del breve *Superioribus mensibus* se conserva en forma de minuta, unido con la minuta del breve *Maxime cuperemus*, del 2 de diciembre de 1566, en el Arch. Vat., *Segreteria dei Brevi*, vol. 8, ff. 127v-130v, y *Arm.* 44, vol. 18, p. 140. El texto ha sido publicado por Benito de la Cruz Zimmerman, O.C.D., en *Regesta*, pp. 212-216. Con ligeras variantes, puede leerse el texto del breve en el *Bullarium Romanum Taunnum*, t. VII, pp. 565-571; la edición crítica, en *M.H.C.T.*, 1, pp. 55-62.

se da a esta palabra; la Orden como tal se ha mantenido siempre en vigorosa observancia, aunque tal vez algunos de sus religiosos o de sus conventos hayan faltado. En verdad ella ha vivido siempre bajo la obediencia de un superior único, siempre en común refectorio y en comunión de bienes, aunque con gran pobreza». También han decretado los padres capitulares a este propósito: «Que nuestros religiosos no se llamen, pues, de ninguna manera «conventuales», sino «observantes de las provincias», así lo han protestado y declarado solemnemente todos los reverendos maestros provinciales, tanto de Francia como de España (como lo indican profusamente los indultos de muchos sumos pontífices, y más en particular los de Clemente VII<sup>344</sup>. Y quien desobedece este decreto será castigado como detractor y maldiciente»<sup>345</sup>.

También hay que destacar que tal instancia para que se encargase la visita y reforma del Carmelo español a los ordinarios es cursada mientras el prior general y comisario apostólico de la Orden está *actu* visitando y reformando los conventos de España según los decretos de Trento y en virtud de sus facultades apostólicas; y con el beneplácito del Rey Católico de su Consejo<sup>346</sup>. Claro está que en los reinos de Don Felipe II los prelados extranjeros no podrán valerse de sus facultades apostólicas sino en cuanto y hasta que el rey y sus ministros lo juzguen oportuno y de conformidad a sus propios designios político-religiosos. El general del Carmen debe experimentar la dura realidad.

Respecto al breve *Superioribus mensibus*, del 16 de abril de 1567, algunos historiadores han afirmado que la inclusión de la Orden del Carmen en esta reforma general debe atribuirse a las maquinaciones que contra el general Rubeo han llevado a cabo en la corte los frailes andaluces, pidiendo «reforma del rey»; esto parece, efectivamente, inferirse de una carta del mismo general<sup>347</sup>.

Aún sabiendo que los Nieto están intrigando desde Andalucía, aprovechándose del favor de personas influyentes y cursando memoriales contra la actuación del general italiano, creemos —como ya ha sido observado por el padre Víctor de Jesús María, O.C.D.— que dicho breve debe ser considerado como el *complemento necesario* del que ha dado el papa el 2 de diciembre de 1566, y cuya promulgación prometía explícitamente<sup>348</sup>. El presente documento corona la larga serie de negociaciones realizadas en Roma por los embajadores del Rey Católico para conseguir unas facultades particulares, al margen de la *reformatio regularium* de Trento, y hasta cierto punto contrarias a ésta, que pusieran la visita y reforma de *todas* las órdenes religiosas de España en manos de prelados «naturales», excluyendo a los generales extranjeros e incluso a los mismos superiores españoles<sup>349</sup>.

(344) Véase *Bull. Carm.*, II, p. 1.

(345) Véase el texto de las actas del capítulo de Roma (1564) en la edición separada: *In Alma Urbe... anni 1564 comitorum generalium acta*, Romae, apud Antonium Bladium, 1564 (sin paginar); la edición romana añade algunas palabras al texto del *Liber Ordinis*, reproducido en *Acta cap. gen.*, I, pp. 466-467.

(346) En sus *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 75v, el padre Rubeo advierte: «Hor'qui si può conoscer la passione e la malitia; il generale riforma como generale e como visitatore apostólico l'anno 1566 insino alli 2 di novembre, et ottengono il breve di visitare li carmelitani nel mese d'aprile 1567. Narrano in la sua supplicazione a Sua Santità che in Spagna non vi è alcun frate carmelitano riformato (cosa non vera); non aspettano che finisca la visita il generale, non fanno mentione del suo motu proprio, e supplicano contra la forma del Concilio di Trento...».

(347) Véase *Acta cap. gen.*, I, pp. 511-512, nota; SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. IV, Burgos, 1936, p. 5. El mismo general escribe en su patente del 1 de septiembre de 1569, en la que se excusa de celebrar el capítulo general en 1570: «Omnes item Hispaniarum quatuor provinciae aliquorum sceleratissimorum fratrum contumacia, pestilenti malitia, et cupiditate vivendi omni licentia et impune sicut ante visitationem nostram vivebant, eorum astu ac sollicitudine procurarunt impetrari, sicut impetratum fuit, diploma apostolicum ut inviserentur illae quatuor provinciae a D. Ordinario» (*Reg. Rubei*, f. 211v, ed. Zimmerman, p. 100, n. 390). En sus *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 75v, el general Rubeo presenta la misma versión de los hechos; escribe: «Per favorire quei frati tanto ribaldi, quali non si potevan ridurr' alla vita riformata, molti Signori (persuasi da detti frati) informorno il Consiglio Reale, che il generale non haveva ben riformato. All' hora il Consiglio col vescovo di Concha fecero officio presso Sua Maestà, che si havesse ad ottenere un breve apostolico; al che dando il suo consenso (como dicono, e forse non lo sapeva), prestò il suo consenso; et in suo nome supplicandosi a Sua S.à, fu impetrato il breve di visitare li carmelitani. Et in quello furono incluse altre religioni, per ampliare più la giuriditione loro, alla quale se attende più che ad ogni cosa».

(348) VICTOR DE JESUS MARIA, O.C.D., *Un conflicto de jurisdicción*, en *Sanjuanística...*, Romae, 1943, p. 426.

(349) La argumentación del padre Rubeo en su *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 75v, citada en la nota 347, resulta así ingenua y falta de realismo.

Por otra parte, resulta probable que algunos carmelitas andaluces, tanto por los desórdenes señalados entre ellos como por sus intrigas en la corte contra el general, echaron no poca leña al fuego, dando al rey y sus ministros pretextos más que suficientes para intervenir<sup>350</sup>. Al mismo tiempo, es cierto que la causa de la reforma, que la corte de Madrid pretendía promover, habría sido servida mejor si el rey y sus ministros, en vez de dar oídos y favorecer a unos pocos frailes infames y rebeldes, hubieran respaldado con su autoridad la actuación del general «extranjero».

Aunque el padre Rubeo, cuando a fines de marzo de 1567 está en la corte, no puede saber del breve que se está negociando, es probable que conozca el anterior, *Maxime cuperemus*, del 2 de diciembre de 1566, en que se ha hecho mención explícita, de su Orden del Carmen y se delinea ya claramente lo que la corte pretende. No sabemos si trata este asunto con el nuncio Castagna o con el obispo de Cuenca, Bernardo de Fresneda, cuando se entrevista con estos prelados.

Sin embargo, consta que el general toma medidas para proceder enérgicamente contra los frailes andaluces; con fecha 21 de marzo de 1567 despacha desde Madrid un monitorio por el cual cita a fray Gaspar Nieto y a fray Juan de Mora, como principales responsables de la rebelión contra su intervención reformadora en Andalucía, para que aparezcan en Avila antes de mediados de abril y se sometan a ser juzgados por él. Este monitorio les será intimado en presencia de tres testigos, los cuales con su firma harán constar que la intimación ha tenido lugar, si los dos frailes citados no aparecen, serán condenados en rebeldía<sup>351</sup>.

Por cierto, a estas horas las perspectivas no son muy prometedoras para la visita y reforma de la Orden en España que el general lleva entre manos. Cuando a fines de marzo prosigue la visita de los conventos castellanos, se está dibujando en el horizonte «la reforma del rey», mientras los frailes andaluces se disponen a encaminarse hacia Castilla; estos, empero, no irán a Avila para someterse al tribunal del visitador apostólico, sino se dirigirán a la corte para presentar al Consejo Real sus memoriales difamatorios contra la persona y la actuación del general.

## 7. CONTINUACION DE LA VISITA DE CASTILLA.

Después de un intervalo de algunas semanas, el padre Rubeo prosigue, el día 24 de marzo, su viaje de visita canónica, dirigiéndose hacia Medina del Campo<sup>352</sup>. La ruta es por Villacastín y Arévalo; son treinta leguas y media en total, o tres jornadas<sup>353</sup>. El general y su comitiva se encaminan primero a San Pablo de la Moraleja, pueblecito a tres leguas y media de Medina, cerca de Ataquines, donde hay convento de la Orden. Probablemente, llega el miércoles de Semana Santa, 26 de marzo, y pasa el Triduo Sacro con sus frailes<sup>354</sup>.

Allí está como vicario el presentado fray Alonso González. Los conventuales son diez; seis padres, un diácono y un subdiácono y dos profesos<sup>355</sup>. El Sábado Santo, día 29 de marzo, el

(350) Véanse, c. II, p. 71 y sigtes., donde se trata de la intervención del rey en la reforma de la Orden por insinuación de fray Miguel de Carranza, el cual debió informarle del mal estado de la provincia andaluza; también don Luis de Requesens comunicó al rey, por la carta que escribió el 16 de junio de 1564, después del capítulo de Roma, que el proyecto real de instituir para España un vicariato general había fracasado por la oposición de los mismos españoles, de los cuales «los unos», a saber, los frailes andaluces, se mostraron contrarios, «porque no dessean reformación» (Simancas, Estado, leg. 896, n. 82; cf. supra, c. III, p. 86-87).

(351) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (16): «Monitorium contra Gasparem Nieto et Joannem de Mora... Matriti, 21 martii 1567» (original); cf. *Reg. Rubei*, f. 158r (copia); el texto ha sido publicado en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 190-191.

(352) En su carta al cardenal Carlos Borromeo, de Madrid, 22 marzo 1567, el padre Rubeo escribe: «Fra dua di partiro per Medina del Campo» (Milán, Biblioteca Ambrosiana, *Epistolario di S. Carlo*, F. 109, f. 352v).

(353) Véase PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España...* (Medina, 1546), Madrid, 1950, pp. 37-38.

(354) El 23 de marzo el general despacha todavía desde Madrid (*Reg. Rubei*, f. 79r); en San Pablo de La Moraleja lo encontramos el 28 de marzo (*ibid.*, f. 79v).

(355) Los conventuales son: «El vicario fray Alonso González, fray Christóval Chillón, fray Hierónimo de Altamirós, fray Alonso Villalvilla, procurador; fray Estevan de los Sanctos, parrochus, clavarius; fray Martín de Requena, fray Pedro de la Ascensión, professus diaconus; fray Joan de S. Pablo, subdiaconus; fray Bartholomé de la Nava, professus; fray Baltasar professus» (*Visitatio hispanica*, f. 12r).

general inaugura el escrutinio<sup>356</sup>. Todos los religiosos alaban la celebración de los divinos Oficios y destacan la diligencia del superior en este punto<sup>357</sup>. Casi todos aprueban también el gobierno de éste, elogiando las obras que ha hecho en el convento, particularmente las de la sacristía<sup>358</sup>. Sólo fray Cristóbal Chillón —ya entrado en edad, con cuarenta y tres años de profesión a cuestras, que pide ser jubiliarius y pater honoris— pone una nota desconcertante<sup>359</sup>.

El mismo fraile denuncia a continuación faltas en cuanto a la administración conventual: «Hay un clavario sólo, el cual tiene el libro de las cuentas en su poder; no se hacen las cuentas cada semana, ni se asientan cada día la obras de labranzas». Además «sólo el prior tiene la llave del troje pequeño adonde están centeno y cebada»<sup>360</sup>. Fray Esteban de los Santos, el cura del pueblo, por su parte, advierte «que el trigo está en el troje, y un clavario tiene la llave; y cuando se saca se asienta en el libro y se tiene buena cuenta de ello»<sup>361</sup>. Más contundente resulta la deposición de fray Martín de Requena: «Todos los priores tienen los libros del gasto y del recibo, y escriben y asientan en ellos; y en esto no se guardan las actas y Constituciones de la Orden»<sup>362</sup>.

El procurador de la comunidad, fray Alonso de Villalvilla, declara que el convento tiene en este momento diez religiosos, pero «que puede mantener a veinte, siendo la renta anual de siete a ochocientos escudos»<sup>363</sup>. Sin embargo, se señala cierto descuido por parte de los superiores para con los jóvenes religiosos, «que andan muchas veces quebrados, sin hábito y sin zapatos»<sup>364</sup>; los mismos jóvenes confirman tal estado de cosas, expresando al mismo tiempo el deseo de estudiar<sup>365</sup>.

En cuanto a la conducta de los religiosos en general, dice fray Jerónimo de Alamiros que «los padres del convento son buenos y de buen ejemplo», con excepción del procurador, que «anda por una casa del pueblo con escándalo»<sup>366</sup>. Esto es todo lo que las notas del padre Rubeos dan a conocer de la vida de los carmelitas de San Pablo de La Moraleja.

La más larga declaración que el general recoge en este escrutinio es la del vicario, fray Alonso González, el cual se limita a manifestar en términos tajantes su disconformidad con la actuación del provincial, fray Angel de Salazar: según el anciano vicario de la Moraleja, el provincial «no ha gobernado bien su provincia ya que ha hecho asumir cargos a religiosos que no gozan de buena fama»; entre ellos, a fray Hernando Maldonado, prior de Salamanca; al prior del convento de Santa María de los Valles y al prior de Toledo, fray Juan Flórez. También hace responsable a fray Angel de Salazar de que no haya aparecido nada de los bienes que dejó un cierto fray Antonio, «bastante rico», que murió en Salamanca. Y concluye: «Todo se hace a base de

(356) *Ibid.*, f. 75r: «Sabbato Sancto. Scrutinium monasterii sancti Pauli a Moraleja, die 29 martii».

(357) *Ibid.*, «Fray Gerónimo d'Alamiros dize que se hace bien el servicio del coro y el prior en él es solícito»: «fray Esteban de los Santos, cura del pueblo, dize que se hace bien el servicio del coro, y el prior tiene gran cuidado en él»; Cristóbal Chillón y Martín de Requena afirman lo mismo (*ibid.*, f. 57v).

(358) *Ibid.*, f. 57r: «Fray Gerónimo d'Alamiros dize... el prior... ha labrado mucho por la fábrica y por la sacristía»: fray Esteban de los Santos asevera «que el prior gobierna bien: ha labrado mucho y gastado en la sagrestía»: Cristóbal Chillón «affirmat priorem item bene administrare»; *ibid.*, f. 57v: «R. d. us pater Alfonsus Villalva procurator... laudat priorem, fratrum honestatem et pacem, laudat religiositatem provincialis et prioris». «Fray Martinus de Requena dize que el reverendo prior es muy buen padre con a todos...».

(359) Según este declarante, el superior «es recio hombre; no quiere oír a los frailes; no quiere que digan las razones del convento; diceles, «¡Calla!, que no soys prior»; amenaza de ponerles la mordaza» (*ibid.*, f. 57r).

(360) *Ibid.*

(361) *Ibid.*: parece que este testigo habla de un troje distinto del «pequeño» mencionado por fray Cristóbal Chillón.

(362) *Ibid.*, f. 57v; cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 461: *De regimine et administratione conventuum*; y *Constitutiones 1524*, Pars II, c. 9: *De communi custodia honorum*, donde se prescribe que los clavarios intervengan en la administración de los conventos.

(363) *Visitatio hispanica*, f. 57v.

(364) *Ibid.*, f. 57r: dicho de fray Esteban de los Santos.

(365) Fray Juan de San Pablo, profeso y diácono, «pide estudiar y vestimientto»; fray Baltasar, profeso, «suplica no quedarse aquí para su enfermedad, que el procurador no haze bien su oficio y no quiere pagar sus zapatos, y lo ha mandado el padre prior; pide estudiar»; también fray Bartolomé de la Nava «pide estudiar» (*ibid.*, f. 57v).

(366) *Ibid.*, f. 57r: también otros religiosos afirman tal cosa; así, fray Esteban de los Santos: «Fray Alonso de Villalvilla de mal exemplo al pueblo por la plática que hay en la casa de una viuda; y muchos de se han quexado con el presidente testigo»; y fray Cristóbal Chillón afirma «que el procurador tiene mal nombre nel pueblo» (*ibid.*).

sobornaciones, y de esta manera el provincial logró engañar al padre reverendísimo pasado. Escribió a toda la provincia para ser reelegido. Está mal permitir prelaturas de larga duración. Se haga estatuto de que no pueden ser reelegidos», etc.<sup>367</sup>.

Las censuras de fray Alonso González al gobierno del provincial son únicas en su género y se hallan en contradicción con los elogios que se dispensan frailes y monjas en otras partes. Ya vimos las alabanzas que le prodigaron las religiosas de Piedrahita y las de Avila<sup>368</sup>. También por parte de algunos frailes del convento de Valladolid —el único de que nos quedan, después del escrutinio de La Moraleja, algunas declaraciones de la visita— existen testimonios francamente favorables. Así, fray Miguel Muñoz declara «que el provincial ha gobernado bien, y es buen religioso y hombre de bien», mientras fray Pedro Carmona afirma que «el provincial ha hecho bien su oficio»<sup>369</sup>.

El padre Rubeo parte, probablemente, de San Pablo de La Moraleja a primeros de abril, después del Domingo de Resurrección; sólo tres leguas y media, a media jornada escasa, le separan de Medina del Campo. Aquí el convento es fundación reciente. No conocemos el número de sus religiosos. Parece que se trata de una comunidad reducida<sup>370</sup>. Tampoco nos ha llegado noticias relativa a la visita del padre Rubeo, la cual debe haber sido muy breve, de tres días a lo sumo, entre los días 1 y 4 de abril<sup>371</sup>.

Desde Medina del Campo, el general y su comitiva continúan el viaje hacia Valladolid; el camino va por Rodilana, Ventosa de la Cuesta, Valdestillas y Puente de Duero; son ocho leguas, o una jornada<sup>372</sup>. El día 5 de abril lo encontramos ya despachando en el Carmen de Valladolid, a la Puerta del Campo<sup>373</sup>. Alrededor de una docena de religiosos tiene el convento por estas fechas<sup>374</sup>.

El día 6 de abril se inaugura el escrutinio. Las cuatro deposiciones cuyo texto se ha conservado no bastan para formarse una idea cabal del estado de la comunidad vallisoletana<sup>375</sup>. Parece que al tiempo de la visita todavía sigue siendo prior fray Juan Gutiérrez de la Magdalena<sup>376</sup>. Sobre su gobierno, las opiniones varían. Fray Miguel Muñoz dice: «el prior no tener aliento para gobernar», y fray Ambrosio de Valderrama declara que «el prior hace bien su oficio, mas es colérico con algunos»; este último detalle es confirmado por fray Pedro Carmona cuando atestigua que el prior «dice muchas malas palabras a los padres»<sup>377</sup>.

También es censurada su administración de lo temporal. El prior —según asevera fray Miguel Muñoz— «ha tenido recibo y gasto; no ha hecho las cuentas de ocho en ocho días; ha escrito los libros y ha asentado el gasto y recibo al libro de tal manera, que en muchas partes está borrado»; fray Pedro Carmona, por su parte, puntualiza: «El reverendo prior ha gastado en tiempo pasado, y no agora»<sup>378</sup>.

(367) *Ibid.*, f. 57r.

(368) Véase supra, p. 199 (Piedrahita), y p. 213 (Avila).

(369) *Visitatio hispanica*, f. 58v.

(370) Cf. supra, c. I, p. 48.

(371) En la cronología del itinerario cabe perfectamente esta breve visita, aunque no existe prueba documental de ella.

(372) *Reportorio de todos los caminos de España*, compuesto por Pero Juan Villuga (Medina, 1546). Madrid, 1950, p. 23.

(373) *Reg. Rubei*, ff. 80v-81r, ed. Zimmerman, p. 44, nn. 108-109.

(374) En los fragmentos del escrutinio conservados en la *Visitatio hispanica*, f. 58v, se mencionan nueve religiosos y «los novicios», sin dar el mismo número de los últimos; también las escrituras públicas pertenecientes a la comunidad vallisoletana de los años 1565-1750 señalan los nombres de unos doce conventuales; véase Madrid, A.H.N., Clero, Valladolid, Carm. Calz., leg. 7816.

(375) *Visitatio hispanica*, f. 58v; declaran fray Miguel Muñoz, fray Pedro Carmona, fray Ambrosio de Valderrama y fray Felipe.

(376) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 473 (1564): «R. F. rem Joannem de la [Magdalena Gutiérrez] priorem vallisoletanum...»; en este capítulo se decretó que el prior de Valladolid cumpliría su trienio y que luego le sucedería el maestro Ambrosio de Castro, socio del general a la visita; el capítulo de Avila nombrará prior de Valladolid —como veremos— al dicho maestro Ambrosio.

(377) *Visitatio hispanica*, f. 58v.

(378) *Ibid.*

Con estas escasas noticias relativas al convento vallisoletano queda agotado el material de información que ofrecen los fragmentos de los escrutinios efectuados por el padre Rubeo en los conventos de frailes de Castilla.

## 8. LAS BEATAS DEL CONVENTO DE LA MADRE DE DIOS, EN FONTIVEROS.

Cuando el padre Rubeo, el día 6 de abril, da comienzo a la visita canónica de Valladolid, faltan sólo seis días para la inauguración del capítulo provincial en Avila. Su estancia en Valladolid, pues, debe durar a lo sumo tres días: el día 7 u 8 de abril, se encamina hacia Fontiveros, que está aún a siete leguas de Avila, entre Arévalo, Madrigal y Peñaranda<sup>379</sup>.

El camino de Valladolid a la villa, situada en las alturas de la meseta castellana, es llano, con horizontes inmensos; la ruta es por Medina del Campo —que son ocho leguas—, donde el general, al fin de la primera jornada, probablemente posará en el convento de Santa Ana; y después por Madrigal de las Altas Torres, alrededor de diecisiete leguas en total, o dos jornadas<sup>380</sup>.

El día 9 ó 10 de abril llega al convento de la Madre de Dios, de «beatas de la Orden»<sup>381</sup>. Se trata de una comunidad bastante numerosa; son alrededor de cuarenta y cinco religiosas, o tal vez más<sup>382</sup>. Aun poseyendo las declaraciones de sólo cinco religiosas, se nos transparenta a través de estas una forma de vida muy similar a la que encontramos en los monasterios de Piedrahíta y de Avila.

También en Fontiveros las carmelitas tienen en su casa a mujeres y doncellas seculares. Ya conocemos los inconvenientes que proceden de tal convivencia, especialmente para la economía conventual y la guarda de la clausura. Las religiosas lo señalan, rogando que se ponga remedio. La subpriora, Catalina Arias, reclama que «las legas paguen por alimentos ocho mil maravedís y dos fanegas de trigo», y que «se queden en monasterio»; y Ana Vázquez insiste en «que las seculares no vayan y vengan en monasterio por cualquier causa; que las doncellas no salgan hasta que cumplieren su tiempo»<sup>383</sup>.

En cuanto a la clausura activa, sor Bernardina de la Concepción depone que se guarda «si no es caso de necesidad». Por otra parte, las peticiones que las religiosas presentan al general para que les dé permiso para salir comprueban que también en Fontiveros las religiosas no se consideran obligadas a guardar el decreto tridentino, por haber profesado vida religiosa sin voto de encerramiento<sup>384</sup>. Ciertamente es que las carmelitas descalzas, en el último cuarto del siglo XVI, consideran a la comunidad de Fontiveros como «monasterio de beatas de nuestra Orden»<sup>385</sup>.

Respecto a la observancia de la vida regular, las religiosas alaban unánimemente la celebración de los Oficios divinos<sup>386</sup>; tienen arca de depósito y hacen los inventarios de sus bienes, de

(379) Este cálculo se basa en dos fechas: la de la inauguración del escrutinio en Valladolid, el día 6 de abril, y la otra del 10 de abril, en la que hallamos ya en Fontiveros al general (*Reg. Rubei*, f. 81r, ed. Zimmerman, pp. 45-46, n. 110).

(380) Cf. *Reportario de todos los caminos de España*, compuesto por Pero Juan Villuga (Medina, 1546), Madrid, 1950, p. 23 (Valladolid-Medina del Campo).

(381) *Reg. Rubei*, f. 81r, ed. Zimmerman, pp. 45-46, n. 110; patente: patente en favor de Mariana de Avila y María Vázquez, religiosas profesas del monasterio de la Madre de Dios de Fontiveros, despachada en Fontiveros, 10 de abril de 1567.

(382) Ana Vázquez reclama que «el número de las monjas no pase de las 45» (*Visitatio hispanica*, f. 41r). Véase: TOMAS ALVAREZ, O. C. D., *Apuntes del padre Rubeo en su visita a Piedrahíta y Fontiveros, en Monte Carmelo* 86 (1978), pp. 273-274 y pp. 279-280.

(383) *Ibid.*

(384) *Ibid.*: «Sta. Cruz... pide visitar sus deudos con licencia; está muy enferma». Francisca de Tapia «pide poder yr a casa de su hermano clérigo para sus enfermedades», y Catalina de Cartagena «pide yr por estos campos quando se ofreciere».

(385) Véase la declaración de la venerable Ana de Jesús (Lobera) en el proceso de Salamanca, de 1597, para la beatificación de la madre Teresa de Jesús, en *B.M.C.*, t. 18, p. 470.

(386) *Visitatio hispanica*, f. 41r: «Rda. M. Catalina Arias, subpriora, dize que se reça muy bien l'Oficio divino»; «Rda. Ana Vázquez alaba los divinos Oficios»; «Rda. Madre Bernardina de Concepción dize que se reça bien en coro», y la «Rda. Sta. Cruz alaba el coro».

los que suelen servirse previo permiso de la priora<sup>387</sup>. También en Fontiveros piden algunas al general permiso para poseer sus cosillas y gastar privadamente<sup>388</sup>.

Según parece, las carmelitas de Fontiveros no son atendidas en lo espiritual por los frailes, al menos no de manera regular, ya que la subpriora, Catalina Arias, ruega «que se envíen confesores nuestros, dos o tres veces al año»<sup>389</sup>.

Las religiosas expresan su complacencia por la actuación de la priora saliente, Aldonza de la Torre<sup>390</sup>, y muestran bastante unanimidad en la presentación de candidatas para sucederle en este cargo<sup>391</sup>.

## 9. EL CAPITULO DE AVILA.

De Fontiveros a Avila hay siete leguas. Probablemente, el viernes día 11 de abril el general emprende el viaje, de una jornada escasa, hacia la ciudad amurallada, para inaugurar allí, en el Carmen, al día siguiente, el capítulo de la provincia de Castilla<sup>392</sup>. Había visitado personalmente, además de los tres conventos de religiosas, cinco comunidades de frailes, mientras la visita del convento de Toledo había sido efectuada por los delegados del general<sup>393</sup>. Por lo visto, desiste de visitar los dos conventos situados al norte, a saber, los de Valderas (León) y de Santa María de Los Valles, en Torresandino (Burgos).

En Avila están reunidos el día 12 de abril los padres capitulares: son, incluidos el general, sus socios y el procurador de la Orden en la corte, fray Mariano di Leone, unos veinte vocales. Además de éstos han venido también los graduados y estudiantes de Salamanca para lucirse en las disputaciones públicas, que también aquí constituyen el aparato exterior de la reunión.

Preside el padre Rubeo. Son nombrados cuatro definidores: el socio del convento de Valderas, cuyo nombre desconocemos; el padre Angel de Salazar, provincial saliente; el prior de Valderas, a quien tampoco conocemos por su nombre y el procurador en la corte, fray Mariano di Leone; éste, sin embargo, tiene en el capítulo solo voz activa<sup>394</sup>.

Es elegido provincial, con doce votos de los veinte, el viejo vicario de San Pablo de La Moraleja, fray Alonso González. Los restantes votos han sido: uno para el maestro Ambrosio de Castro, socio del general en la visita; dos para el presentado fray Martín García, y cinco para el presentado fray Antonio de Heredia, prior saliente de Avila y socio del provincial en el capítulo de Roma<sup>395</sup>.

El nuevo provincial, con sus sesenta y ocho años de edad y cincuenta y tres de profesión reli-

(387) La madre de Catalina Arias declara que «se tien arca, han depositaria, hazen los inventarios de sus bienes y toman la bendición del dinero de la priora» (*ibid.*).

(388) Catalina de Cartagena «pide poseer alguna cosa», y Santa Cruz «pide tener 3 ó 4 reales» (*ibid.*).

(389) *Ibid.*

(390) Catalina Arias, subpriora, declara «que la priora haze bien su oficio»; Santa Cruz: «La priora aver tenido descuydos algo, mas que es buena»; Bernardina de la Concepción y Catalina Arias proponen que sea reelegida (*ibid.*). Aldonza de la Torre figura como priora en una escritura pública del 9 de febrero de 1564, que pasó ante Juan de Medina, escribano público del número de Arévalo (Madrid, A.H.N., Clero, Fontiveros [Avila], Carm. Calzadas, leg. 559).

(391) La subpriora, Catalina Arias, presenta como sus candidatas a la priora saliente, a la madre Santa Cruz, Concepción, Vázquez y a Juana Evangelista. Ana Vázquez, por su parte, propone a Santa Cruz, Concepción y Catalina de Cartagena dice «que la subpriora fuera buena priora; Santa Cruz y Concepción». Bernardina de la Concepción propone a la priora saliente, a Juan Evangelista, Santa Cruz, Ana Vázquez y Catalina Arias. La madre Santa Cruz, por fin, declara que «para priora es buena Concepción; Juana Evangelista, subpriora [Catalina Arias]» (*ibid.*).

(392) El lunes día 24 de marzo de 1567, el deán y cabildo de la Catedral de Avila «hizieron limosna al monasterio de nuestra Señora del Carmen de xij ducados para ayuda al gasto de su capítulo, que está aquí su generalissimo» (Avila, Archivo de la Catedral, *Libro de las actas capitulares*, 1565-1567, f. 86r).

(393) *Cf. supra*, p. 195, nota 55.

(394) No conocemos las actas originales de los capítulos provinciales de Castilla; poseemos sólo un extracto de los capítulos celebrados desde 1567 hasta 1583 inclusive, contenido en el ms. 2.711 de la B.N. de Madrid, ff. 420r-421v; parte de este extracto ha sido publicado por el padre Zimmerman en *Regesta Iohannis-Baptistae Rubei*, pp. 245-246. Por patente del 12 de abril de 1567, el padre Rubeo otorgó al procurador de la Orden en la corte de Madrid, el maestro Mariano di Leone, el derecho de voto activo y el de voto pasivo solo en cuarto al oficio de definidor del capítulo (*Reg. Rubei*, f. 83v, ed. Zimmerman, p. 46, n. 115).

(395) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r; *Regesta*, p. 245.

giosa, ha sido, como prior de Salamanca y de Avila, uno de los restauradores de la observancia, al que la Madre Teresa de Jesús tendría por «harta buena cosa y sin malicia»<sup>396</sup>. No deja de ser significativo el que los frailes de Castilla, por mayoría de votos, designaran como provincial al viejo defensor de la observancia. También resulta ilustrativo el hecho de que fray Antonio de Heredia, el futuro descalzo —que por entonces ya está pensando en pasarse a la Cartuja— reúna cinco votos en su persona<sup>397</sup>.

Después de la elección del provincial «fueron en procesión desde el convento a la iglesia mayor —o la catedral—, donde los recibió el obispo —don Alvaro de Mendoza— con su hábito de coro y celebró la Misa por pontifical. Predicó el padre maestro fray Angel de Salazar. Volvieron a su convento —así prosigue el cronista— cantando letanía por el agua de que avia falta; la cual dio Nuestro Señor de allí a dos días por las oraciones de sus siervos. Tuviéronse conclusiones el mismo domingo del capitulo —que debía ser el día 13 de abril— en la iglesia mayor. Presidiólas el padre maestro fray Ambrosio de Castro, túvolas el padre presentado fray Martín (García)»<sup>398</sup>. Eran éstas las primeras del ciclo de conclusiones que se celebraron durante la semana del capitulo.

«El martes siguiente, en el convento, las tuvo el bachiller fray Juan de Heredia», zaragozano; presidió el socio del general, maestro Bartolomé de Ragusa. El joven estudiante desempeñó su cometido con tanta brillantez que sus oponentes se desgañitaban inútilmente<sup>399</sup>.

El jueves, día 17 de abril, le tocó a fray Bartolomé Sánchez defender sus proposiciones; el acto se celebró en el convento, bajo la presidencia del maestro fray Angel de Salazar<sup>400</sup>. Las últimas conclusiones se tuvieron el domingo día 20 en la catedral, con asistencia del obispo, don Alvaro de Mendoza<sup>401</sup>.

De las mismas actas capitulares no conocemos más que los nombramientos. Son designados priores: de Requena, el presentado fray Alvaro de Requena<sup>402</sup>; de Toledo, el presentado fray

(396) *Fundaciones*, c. 3. 6. El nuevo provincial había profesado en San Pablo de La Moraleja, el 15 de agosto de 1514 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 4. *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 153v); era bachiller por la Universidad de Salamanca y presentado en Teología por concesión del general Audet (*Reg. Rubei* t. 83r, ed. Zimmerman, p. 46, n. 114; patente del padre Rubeo otorgándole la facultad de conseguir el doctorado, Avila, 1 mayo 1567). Fue conventual de Avila en 1528, y prior del Carmen abulense en 1531 y 1532 (BENITOM. DE LA CRUZ ZIMMERMAN, O.C.D., *Colligite fragmenta ne percant. La provincia de Castilla*, en *El Monte de Carmelo*, 11 [1910], p. 699. Lo encontramos como prior del colegio de San Andrés de Salamanca el 21 de mayo de 1539 (Madrid, A.H.N., Clero Salamanca, Carm. Calz., leg. 5868), y de nuevo como prior de Avila el 23 de agosto de 1550 y el 8 de septiembre de 1561 (*ibid.*, Clero, Avila, Carm. Calz., libro 479; *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 1v y f. 2v).

(397) Antonio de Heredia nació en Requena, alrededor de 1517; profesó en el Carmen de su ciudad natal. Desde el año escolástico de 1552-1553 hasta el de 1557-1558 lo encontramos como «presbítero teólogo» en los libros de matriculas de la Universidad salmantina (Archivo de la Universidad, *Libro* 269, f. 9r; *Libro* 270, f. 11r; *Libro* 272, f. 6r; *Libro* 273, f. 9r, y *Libro* 274). Fue prior de Requena el mismo año de 1558 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Castilla, 4. *Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 92v). El 17 de abril de 1561 lo encontramos como prior de Toledo (*ibid.*, II C. O. II, 2: *Scriptorium Ordinis Carmelitarum*, cod. 2, f. 52r). En 1564, cuando era prior de Avila, asistió como socio del provincial, Angel de Salazar, al capitulo general de Roma (*Acta cap. gen.*, I, p. 444). Fue prior de Avila hasta el capitulo provincial de Castilla, celebrado en Avila en abril de 1567 (Madrid, A.H.N., Clero, Avila, Carm., Calz., *Libro* 479; *Libro de profesiones del Carmen de Avila*, f. 2v); véase también *Bibl. Carm.*, I, cols. 170-172; BRUNO DE JESUS-MARIE, O.C.D., *Notre Vén. Père Antoine de Jesús*, en *Le Carmel* (Lille), 10 (1925), fasc. 4-7 y 10-11.

(398) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420v; véase *Regesta*, p. 246; el padre Zimmerman transcribe erróneamente *Te Dom* por *letania*.

(399) *Ibid.*, «ut adversariorum latratus plane vanus, fatilis ac raucus factus».

(400) *Ibid.*, se lee perfectamente: «el jueves siguiente», donde el padre Zimmerman pone: «el (deest verbum) siguiente».

(401) *Ibid.*, el texto dice: «En la domenica tercera después de Pascua se tuvieron las últimas...», a saber, el 20 de abril: Pascua de Resurrección cayó aquel año en el día 30 de marzo. No sabemos por qué el editor de los *Regesta* corrige: «En la domenica tercera (verius quarta)...».

(402) Fray Alvaro Martínez, alias *Requena* —su ciudad natal— figura en los libros de matriculas de la Universidad salmantina como artista durante los cursos de 1553-1554 (Archivo de la Universidad, *Libro* 270, f. 11r); de 1554-1555 (*Libro* 271, f. 6r), y en el curso de 1555-1556 está inscrito como presbítero artista (*Libro* 272, f. 9r), y como tal sigue en el de 1556-1557 (*Libro* 273, f. 9r). A partir de 1557-1558 figura como presbítero teólogo (*Libro* 274), y sigue como tal en los cursos de 1559-1560 (*Libro* 276, f. 12r), de 1560-1561 (*Libro* 277, f. 8r), de 1561-1562 (*Libro* 278, al día 17 de noviembre de 1561) y, por última vez, en el curso de 1562-1563 (*Libro* 279, f. 15r).

Juan Gutiérrez de la Magdalena<sup>403</sup>; de Avila, el provincial saliente, fray Angel de Salazar<sup>404</sup>; de San Pablo de la Moraleja, fray Hernando de Molina<sup>405</sup>; de Los Valles, fray Gaspar Núñez, y de Valderas, fray Alonso Hernández<sup>406</sup>.

El presentado fray Martín García es nombrado prior del colegio de San Andrés, de Salamanca<sup>407</sup>, y el presentado fray Antonio de Heredia, prior o rector del colegio de Santa Ana, de Medina del Campo<sup>408</sup>. El socio del general en la visita de España, maestro Ambrosio de Castro, es designado prior de Valladolid, según ha sido decretado en el capítulo general de Roma, de 1564<sup>409</sup>; este padre y su compañero fray Agustín de los Santos estarán de ahora en adelante bajo la inmediata jurisdicción del general<sup>410</sup>. Sin embargo, la designación del maestro Ambrosio de Castro para prior de Valladolid quedará condicionada al juicio que contra él se reclama; si resulta culpable, será privado de su cargo y castigado<sup>411</sup>. Más tarde será perseguido y depuesto por el provincial de Castilla, el cual le acusa de hacer causa común con los frailes «fugitivos y descomulgados de otra provincia»<sup>412</sup>, mientras el general Rubeo le pone en la misma línea que los frailes rebeldes andaluces: Gaspar Nieto, Melchor Nieto y Juan de Mora<sup>413</sup>.

Los capitulares de Avila ratifican la fundación del colegio de la Orden en Alcalá de Henares, del que se ha encargado el padre Francisco Espinel<sup>414</sup>.

Como en Andalucía, son también instituidos en la provincia de Castilla tres noviciados, a saber, en los conventos de Toledo, Avila y San Pablo de la Moraleja, y se señalan los respectivos maestros de novicios; esto en conformidad con el decreto tridentino<sup>415</sup>.

También se nombran confesores para los monasterios de monjas; entre éstos figuran en pri-

(403) Fray Gutiérrez de la Magdalena había profesado en el Carmen de Toledo, el día de la Magdalena (22 de julio) de 1537 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. II, 2: *Scriptorum Ordinis Carmelitarum*, f. 54r). Le encontramos como presbítero y bachiller en Teología matriculado en la Universidad de Salamanca en el curso de 1552-1553 (Archivo de la Universidad, Libro 269, f. 9r), y de nuevo en el de 1555-1556 (Libro 272, f. 9r) y de 1556-1557 (Libro 273, f. 9r). Véase también *Bibl. Carm.*, I, cols. 260-261.

(404) Véase el *curriculum vitae* de fray Angel de Salazar, supra, c. I, p. 49, nota 346. El 8 de julio de 1560 le encontramos por primera vez como provincial de Castilla (Madrid, A.H.N., Clero, Salamanca, Carm. Calz., leg. 5864: licencia para un censo perpetuo, fechada en Avila, para San Andrés de Salamanca); véase también *Bibl. Carm.*, I, cols. 125-126.

(405) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r; *Regesta*, p. 246.

(406) *Ibid.*

(407) *Ibid.*, el nuevo rector del colegio de San Andrés figura entre los padres que consiguieron el título de maestro del 1567 (*Reg. Rubei*, f. 91r, ed. Zimmerman, p. 51, n. 132).

(408) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r; *Regesta*, p. 246.

(409) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 473 (1564).

(410) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420 v; *Regesta*, p. 246.

(411) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 473 (1564).

(412) A fines de 1568 fray Ambrosio de Castro estará preso en el monasterio de los trinitarios de Valladolid por orden del provincial fray Alonso González, como se desprende de una carta del obispo de Palencia, don Cristóbal Fernández, al cardenal Diego de Espinosa, del 13 de noviembre de 1568, y de otras del mismo fray Ambrosio de Castro al cardenal Espinosa (Simancas, Patronato Real, leg. 23 nn. 54 y 55; cf. *Regesta*, p. 218). No conocemos los pormenores de esta causa. Como arguye fray Ambrosio de Castro en dicha carta, después de un detenido examen de su causa por parte del doctor Guisando, le fue restituido su priorato. Sin embargo, el provincial continuó persiguiéndole. En una carta de 1569 a una persona en la corte, pide instantemente que «por la quietud y sosiego de aquella casa el dicho fray Ambrosio sea mudado a otra casa, porque los frailes que yo é puesto allí para honrra de aquella casa, el dicho fray Ambrosio los maltrata por quedarse solamente con los fluxetivos y descomulgados de otra provincia» (Simancas, Patronato Real, leg. 23, n. 56, sin fecha). El obispo de Palencia, en carta al secretario Zayas, fechada en 20 de enero de 1569, destaca que «sólo la furia de todos descargó sobre fray Ambrosio... cosa harío grave, porque aunque sabemos que él no es sancto, yo creo que no es el mayor pecador de toda aquella Orden...» (*ibid.*, n. 127). El 23 de septiembre de 1570 encontramos de prior en Valladolid a Francisco Ximénez (*Reg. Rubei*, f. 379v); lo que prueba que Ambrosio de Castro fue alejado; no sabemos más de él.

(413) *Reg. Rubei*, f. 235r, ed. Zimmerman, pp. 107-108, n. 435: «Patentes ad carmelitas contemplativos prov. Castellae, Romae, die 8 augusti 1570»; el texto fue publicado también en *Anal. O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 209-211; el general escribe en este despacho: «Et potissimum prohibemus recipi religiosos qui a nobis poenitentiae subiecti fuerint ad provinciam Bethicam pertinentes, nostrae obedientiae rebelles et contumaces: sicut frater et magister Ambrosius de Castro, alias prior Vallisoleii, fratres Gaspar Nieto, Melchior Nieto, Iohannes de Mora et eorum complices, ne totum ovile contemplativorum ab eis corrumpatur; semper enim dissensionibus et rixis studuerunt».

(414) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420; la patente oficial de aprobación fue despachada por el general en Madrid, a 9 de mayo de 1567 (*Reg. Rubei*, f. 82r, ed. Zimmerman, p. 46, n. 112).

(415) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420v.

mer lugar los padres Juan Herrera y Juan Serrano, que ya vimos citados como confesores de la Encarnación de Avila<sup>416</sup>; además de estos dos son nombrados los padres Pedro Carmona y Ruiz<sup>417</sup>.

Mientras conocemos el texto impreso de las ordenaciones que el padre Rubeo promulgó en las provincias de Andalucía y Aragón, no hemos encontrado los decretos que promulgó para Castilla<sup>418</sup>. Dado que existe realmente poca diferencia entre los dos textos impresos que conocemos, aunque son para distintas provincias, resulta probable que los decretos promulgados en Avila a fines del capítulo eran substancialmente iguales a los de Andalucía y de Aragón<sup>419</sup>.

## 10. A PROPOSITO DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA.

Mientras la documentación relativa a los monasterios de Piedrahita y de Avila —como hemos visto— nos ofrece una idea cabal del estado en que viven las carmelitas de Castilla, carecemos de información suficiente para trazar detalladamente la situación existente en las comunidades de los frailes. Los datos incompletos de los escrutinios de Valladolid y San Pablo de La Moraleja, que acabamos de reproducir, no permiten deducciones seguras. El tema merece atención particular, dado el momento crucial que atraviesa el Carmelo de Castilla.

No faltan testimonios que nos pintan un cuadro con colores sombríos, como, por ejemplo, algunas declaraciones de los *Procesos de beatificación y canonización* de San Juan de la Cruz. Tratando de los motivos que indujeron a Juan de Yepes a tomar el hábito del Carmen en el convento de Santa Ana, de Medina del Campo, depone el padre Jerónimo de San José, O.C.D., que fue llamado el Santo por «particular moción de Dios Nuestro Señor a levantar una nueva perfección que estaba caída, por lo cual andaba buscando qué religión estuviese más necesitada de reforma para entrar en ella, y habiendo llegado por entonces los padres carmelitas calzados a fundar a Medina del Campo, como con la ocasión de la nueva fundación viese que no estaban las cosas tan asentadas, le pareció que aquélla era la religión para que Dios le llamaba, para ayudar a repararla...»<sup>420</sup>. También la madre María de Jesús, O.C.D., supone al Santo animado del propósito de entrar en la Orden que «estuviese más relajada», y declara que «ansí andaba tratando en unos y otros conventos para ver cuál lo estaba más»<sup>421</sup>. El padre Alonso de la Madre de Dios, O.C.D., refiere la siguiente «hablilla»: un día Juan de Yepes ve andar por la

(416) *Ibid.*, cf. supra, p. 211 nota 226 y p. 213, nota 252.

(417) Cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 473; fray Pedro de Carmona era antes del capítulo conventual de Valladolid; cf. supra, p. 228.

(418) El P. Alonso de la Madre de Dios añade: «En las constituciones hechas en Avila, en el Capítulo que allí celebró el año de 1567 en 13 (de abril) el Generalísimo Juan Bautista Rubeo, en el párrafo *De studiis et studentibus* dice así: «Inter studentes eorum aptior sit magister studentium, qui unam lectionem legat et exerceat actus scholasticos fieri consuetos et quotidie a prandio, praesente R. Magistro Regente tuctatur vel aliorum studentium conclusiones et omnium difficultatum ultima decisio ad R. Magistrum regentem pertinebit» (*Vida, virtudes y milagros del Santo padre Fray Juan de la Cruz...* Edición preparada por Fortunato Antolin, O.C.D., Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1989, p. 59).

(419) A los decretos de la visita del general Rubeo hace referencia el padre Pedro Fernández, O.P., en las *Actas y ordenaciones* que promulgó como visitador apostólico de los carmelitas de Castilla, el 23 de septiembre de 1571. En su exordio, el visitador dominico escribe: «Porque la muchedumbre de leyes, faltando la execución, más suele ser para pesadumbre que utilidad, estando tantas y tan sanctas cosas ordenadas, en esta sagrada religión y particularmente en esta provincia por el reverendísimo padre fray Joan Baptista Rubeo, general de la dicha Orden, en las actas que hizo de tan gran celo, prudencia y santidad, mi intento no es hacer nuevas leyes, sino sólo traer a la memoria y declarar algunas de las que el reverendísimo general hizo y ponerlas en estilo que todos las puedan leer y entender — pues no todos saben latín —, y así mando que todo lo que el reverendísimo general mandó se guarde y execute conforme a las declaraciones y ordenaciones siguientes». Sin embargo, estas palabras nos parecen más bien como una deferencia hábil hacia el padre Rubeo. Las actas del padre Fernández, cuyo texto íntegro se conserva en el Archivo General de la Orden (sign., II Castilla, 2), no reproducen las ordenaciones del general Rubeo; el texto del visitador dominico difiere mucho de los decretos y ordenaciones publicados por el general Rubeo durante su visitas canónicas.

(420) *Informaciones de Segovia* (1616), art. 40, en *B.M.C.*, 14 (Burgos, 1931), p. 415).

(421) Madrid, B.N., ms.: 12.738, f. 91r: relación autógrafa de María de Jesús, Lerma, 11 de abril de 1614.

calle a un carmelita sin capa blanca, y exclama: «Aquí es donde tengo de ser fraile y levantar esta Orden»<sup>422</sup>.

Con razón, el padre Crisógono de Jesús Sacramentado, O.C.D., en su biografía de San Juan de la Cruz, atribuye estas declaraciones a la tendencia malsana a rodear la vocación del Santo con detalles milagrosos, y las califica de «pura leyenda»<sup>423</sup>. Tratando a continuación de la toma de hábito y del noviciado del Santo, el biógrafo lamenta la falta de información y arguye: «Pero ni siquiera podemos reconstruir su vida en este tiempo a base de las leyes y ceremonias que rigen la comunidad carmelitana en Medina. Las ignoramos. Los conventos de Castilla no han admitido las severas leyes reformadoras del general Audet. Los frailes se han sublevado. Hasta 1567, que el nuevo general, fray Juan Bautista Rubeo, de Rávena, haga la visita a las provincias españolas, reinará cierta anarquía en los conventos castellanos y andaluces»<sup>424</sup>.

Tales afirmaciones incisivas del biógrafo de San Juan de la Cruz, en cuanto se refieren a los conventos de Castilla, carecen de fundamento. La documentación alegada, que señala el efecto que tuvo la intervención reformadora del general Nicolás Audet en los conventos castellanos, no permite semejante interpretación<sup>425</sup>. Pues precisamente a partir de la visita efectuada por visitadores delegados del general, en 1530, el movimiento de la observancia echó raíces en los conventos de Castilla<sup>426</sup>. Y gracias a la labor de consolidación del provincial Alfonso Muñoz y de sus sucesores, la provincia de Castilla se hizo del todo reformada u observante, aceptando todos sus conventos «las severas leyes reformadoras del general Audet»; así que el mismo general, en el *Status Ordinis* de veinte años más tarde (1550-1557), pudo colocar a la provincia de Castilla entre las provincias *totaliter reformatas* o *de observantia nuncupatas*<sup>427</sup>.

Hay testimonios que comprueban tal estado de cosas. El padre Alonso de la Madre de Dios (*Asturicense*), O.C.D., tantas veces citado por el biógrafo de San Juan de la Cruz, menos en este caso, escribe al padre José de Jesús María (Quiroga), O.C.D., primer historiador de la reforma: «Muy bien me parecerá y será el honrar en ella, a todas las órdenes que *obiter* se ofrecieren, y sobre todo a nuestros padres mitigados. En caso ninguno me parece conviene pintar la Orden caída ni envejecida al tiempo que salió nuestra Santa Madre, pues no es así, y no sabe del estado en que estaba la Orden a tal tiempo quien lo dijere; es excusado ofenderles en esto»<sup>428</sup>.

El propio general Rubeo describe sus impresiones de la visita con estas palabras: «Quella provincia per il piú è ben ordinata, ma si gli trovorno alcuni disordini»<sup>429</sup>. Probablemente, se

(422) *Ibid.*, ms. 2.711, f. 153r.

(423) CRISOGONO DE JESUS, O.C.D., *Vida de San Juan de la Cruz*, 12ª ed., Madrid, 1991 (B.A.C. 15), p. 44.

(424) *Ibid.*, p. 45.

(425) El autor aduce como fuente de sus asertos: «*Bibliot. Carm.*, t. 2, col. 294 ss. *Relac. de Luis Pérez de Castro: «Status Ordinis», 1531»*. Advertimos que dicha *Relación de Luis Pérez de Castro* no se halla señalada en el lugar citado; el padre Crisógono copió mal una nota de la biografía francesa del Santo por el padre Bruno de Jesús María, O.C.D. (cf. *San Juan de la Cruz*, Traducción del francés, Madrid, 1943, p. 39, nota 22), dando al texto — que él no vió personalmente — una interpretación inexacta. Existe, efectivamente, un *Status Ordinis* de 1531, compuesto por el propio general Nicolás Audet, cuya copia manuscrita de Luis Pérez de Castro se conserva en el Archivo General de la Orden en Roma (sign. II C. O. 8, n. 9 y I C. O. II, 20, n. A); el texto ha sido publicado por ADRIANO STARING, O. CARM., (*Der Karmelitergeneral Nikolaus Audet...*, Roma, 1959, Anhang I, pp. 427-431). En este informe de 1531 se lee que la intervención de los visitadores del general Audet causó en los conventos castellanos un éxodo de frailes, de manera que «*major pars fratrum discessit propter reformationem*». Tal depuración saneó el ambiente claustral y abrió el camino para la observancia. El texto de 1531 prueba más bien lo contrario de lo que el padre Crisógono pretende.

Tampoco hablan en tal sentido los artículos del padre Benito M. de la Cruz Zimmerman, O.C.D., sobre la provincia de Castilla, que el biógrafo de San Juan de la Cruz cita a continuación (*Vida de San Juan de la Cruz*, p. 45, nota 23), para documentar «cierta anarquía en los conventos castellanos y andaluces» (cf. *El Monte Carmelo*, II [1910], pp. 366 y 499). Lamentamos que la biografía haya quedado privada de la reconstrucción de la vida de fray Juan de Santo Matía en el noviciado de Medina y en el colegio de San Andrés de Salamanca, «a base de las leyes y ceremonias» de la observancia, las cuales son bien conocidas. Bajo ese aspecto nos parece más acertado el padre Bruno de Jesús María, O.C.D., en su estudio biográfico del Santo (*Saint Jean de la Croix*, Les Études Carmélitaines chez Desclée de Brouwer, 1961, cc. III-V, pp. 52-85).

(426) Cf. *supra*, c. 1, pp. 40-42.

(427) Véase ADRIANO STARING, O. CARM., *Der Karmelitergeneral Nikolaus Audet*, Anhang, I, 3, p. 433; cf. también la edición corregida de la biografía francesa del Santo (BRUNO DE JESUS-MARIE, O.C.D., *Saint Jean de la Croix*, Les Études Carmélitaines chez Desclée de Brouwer, 1961, p. 60).

(428) *Carta del padre Alonso de la Madre de Dios, O.C.D., al padre José de Jesús María, O.C.D.*, Salamanca, 13 de mayo de 1614, en Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 246r-v.

(429) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 75r.

trata de ciertos detalles de la vida regular, como las deficiencias en la administración conventual, señaladas por el general en los escrutinios de San Pablo de La Moraleja y de Valladolid<sup>430</sup>. Desde luego, no se puede poner a los frailes de Castilla en la misma línea que a los de Andalucía, como lo hace el padre Crisógono de Jesús Sacramentado. Bajo ese aspecto resulta significativo lo que la madre Teresa de Jesús escribe al general Rubeo, después de haber conocido personalmente a los carmelitas de Andalucía. «Ahora que veo lo de acá —así le comunica desde Sevilla— me parecen los frailes de Castilla muy buenos»<sup>431</sup>.

Por cierto el Carmelo de Castilla no pasaba por una época de florecimiento. En primer lugar debe advertirse que la enérgica intervención del general Audet, a la que siguió el éxodo de «la mayor parte de los frailes», había dejado un vacío en los conventos que todavía no había sido suplido convenientemente; la falta de personal calificado era indudable<sup>432</sup>, y debía repercutir necesariamente en el estado de la observancia.

Otro detalle importante era la falta de preparación intelectual. La provincia no tenía centros escolásticos propios, faltando profesorado. En el capítulo de Avila, de 1567, encontramos solo dos maestros en Teología y cuatro presentados<sup>433</sup>; ninguno de éstos *actu legens*. El número de estudiantes castellanos en el colegio interprovincial salmantino por los años de 1567-1568 resulta todavía reducido<sup>434</sup>; tampoco encontramos estudiantes castellanos en los centros escolásticos fuera de la provincia. Con todo parece exagerado el testimonio de un religioso trinitario contemporáneo: «Que no avia nadie que quisiese estudiar en esta Orden, y se contentaba con hacerse ordenar»<sup>435</sup>.

En conclusión: una situación modesta bajo varios aspectos, mas sin asomos de «anarquía» en cuanto a la observancia religiosa. Se trata más bien de una fase de recuperación espiritual como lo demuestra el desarrollo de la provincia de Castilla en el último cuarto del siglo XVI.

(430) Cf. supra, pp. 227-228.

(431) Carta al P. Juan Bautista Rubeo. Sevilla, 18 junio 1575, 13.

(432) Cf. supra, c. 1, pp. 35-37.

(433) Madrid, B.N., ms. 2.711, f. 420r-v; cf. *Regesta*, pp. 245-246.

(434) Cf. supra, pp. 194-195.

(435) Archivo Vaticano, Congregación de Ritos, sign. 47: *Proceso apostólico de Baeza*, f. 50r; dicho de fray Luis de San Angelo, O.C.D.



## CAPITULO VIII

### El Padre Rubeo y la Madre Teresa de Jesús

*«Alegróse de ver la manera de vivir, y un retrato —aunque imperfecto— del principio de nuestra Orden...»*  
(SANTA TERESA, *Fundaciones*, c. 2, 3.)

#### 1. ANTE EL PRIMER ENCUENTRO EN SAN JOSE DE AVILA.

Al lado de sus ocupaciones más o menos previstas, como eran los escrutinios, las deliberaciones capitulares, las visitas y recibimientos de cortesía, se le presenta al padre Rubeo la sorprendente entrevista en Avila con la madre Teresa de Jesús y sus monjas descalzas.

No sabemos con exactitud cuando ni por quien se enteró el general por primera vez de la reforma iniciada unos cuatro años y medio antes de su llegada a Avila.

Extraña a primera vista que a lo largo de los noventa declaraciones de la Encarnación, en que las religiosas exponen al general toda clase de preocupaciones y pesadillas, no se oiga más que una sola alusión directa del conventito de San José, cuya fundación causó alboroto tan grande dentro y fuera del monasterio del valle de Ajates<sup>1</sup>. Ni la madre Ana de San Juan —que pasó una temporada en San José como priora, y luego, «por falta de salud», ha vuelto a la Encarnación, donde al tiempo de la visita está de portera— pronuncia una sola palabra sobre la madre Teresa de Jesús y sus antiguas compañeras de San José<sup>2</sup>.

Sólo doña María del Aguila rompe este silencio misterioso, reclamando «que no es bien que se vayan a San José»<sup>3</sup>. Pero este único testimonio de reserva —cuyo significado exacto no está

(1) Véase *Vida*, c. 36, 11-23.

(2) Doña Quiteria Dávila, religiosa de la Encarnación, expone: «... cuando salió [la Santa] de este convento a hacer la casa de San José de Avila, sacó consigo una hermana de esta declarante, monja de este convento, que se llamaba Ana de San Juan...; no quiso ser ella priora, sino estar sujeta a la voluntad y mandado de Ana de San Juan...» (*Proceso de Avila*, 1597, 3<sup>o</sup>, B.M.C., t. 18, p. 235); según testimonio de José de Jesús María, O.C.D., «por no poder con aquella vida, aunque era de mucha virtud, a los tres meses se volvió al monasterio antiguo y entró priora la Santa» (Madrid, B.N., ms. 13.482; ANDRES DE LA ENCARNACION, O.C.D., *Memorias históricas*, vol. 1, R. 44). Ana de San Juan deponen en décimo lugar en el escrutinio de la Encarnación, de 1567 (*Visitatio hispanica*, f. 36r).

(3) *Ibid.*, f. 38r; tal vez se refiere la declarante a las visitas que algunas monjas de la Encarnación solían hacer al nuevo monasterio de San José: Isabel de Santo Domingo declara a este respecto «que oyó decir a algunas religiosas ancianas del dicho convento de la Encarnación, que venían al dicho convento de San José a ver a la Santa Madre, por no se guardar en aquella sazón clausura en el dicho convento de la Encarnación...» (*Proceso de Avila*, 1610, 6<sup>o</sup>, B.M.C., t. 18, p. 459).

del todo claro— no puede interpretarse como representativo de la actitud de toda la comunidad ante la obra de reforma implantada por doña Teresa de Ahumada —así la llaman allí— en la casita de San José. Ella tiene en la Encarnación partidarias y amigas, entre las que figuran en primer lugar las treinta monjas que en breve la acompañarán a las nuevas fundaciones; habrá otras que comparten los sentimientos de reserva de doña María del Aguila. Sin embargo, en el escrutinio del padre Rubeo unas y otras callan.

Este silencio parece indicar que la oposición por parte de cierto sector ya no es tan fuerte: estas monjas —si no se han convertido en partidarias de la madre Teresa— se han resignado. Por otra parte, juzgando por las declaraciones en el escrutinio, el general no incluyó este asunto en el cuestionario que propone a las religiosas; prefiere, por lo visto, no tocar esta materia, que puede herir la sensibilidad de algunas.

Supuesto que no hubiera sido informado antes<sup>4</sup>, el padre Rubeo debe haberse enterado apenas llegó a la ciudad, pues allí están algunos padres que han intervenido directamente en la fundación del monasterio de San José. En primer lugar, el provincial, fray Angel de Salazar, a pesar de su actitud poco firme, se ha comprometido, y es lógico que dé cuenta de todo al general, cuando éste llega Avila<sup>5</sup>. También el prior del Carmen, fray Antonio de Heredia, ha tomado parte activa en la fundación, ayudando y aconsejando a la Fundadora acerca de la introducción de la vida carmelitana según la Regla primitiva<sup>6</sup>. Sin embargo, la autoridad de mayor peso en lo de San José es el obispo, don Alvaro de Mendoza. En el momento crítico amparó a la madre Teresa y a sus monjitas, tomando la comunidad bajo su jurisdicción: después no ha dejado de interesarse vivamente por el estado material y espiritual de sus monjas, visitándolas con frecuencia y dándoles limosnas y comida<sup>7</sup>.

Dada la peculiar situación canónica del monasterio es probable que el padre Rubeo sólo se decidiera a visitarlo después de haber recibido una invitación por parte del mismo señor obispo con ocasión de una de las entrevistas celebradas durante la semana del capítulo<sup>8</sup>. Refiere Julián de Avila, capellán de las monjas de San José, que «como se visitaron, como se usa entre estos perlados, dijo el obispo a el general que tenia un monasterio con trece monjas, que estaban debajo de su obediencia, y guardaban grandisima perfección, y que eran carmelitas que profesaban la primitiva Regla, sin relajación, de los padres antiguos del Carmelo. El general mostró gran gana de verlas, y el obispo le trajo a San José, y le metió en el monasterio»<sup>9</sup>.

Esta invitación ha sido gestionada por la propia madre Teresa de Jesús. Desde el momento en que ha enterado de la llegada del general, tiene la sincera y seria preocupación de entrevistarse con el prelado romano, procurando que sus amigos más influyentes, y en primera lugar el

(4) Es posible que el general se haya enterado de la fundación abulense con ocasión del capítulo general de Roma en 1564, pues a este capítulo asistieron el provincial, fray Angel de Salazar, y el prior de Avila, fray Antonio de Heredia. Según decreto del capítulo general de 1532, que había sido inculcado de nuevo en el de 1539, el provincial estaba obligado a presentar una relación detallada del estado de su provincia, al menos dos veces por año (cf. *Acta cap. gen.*, t. I, p. 381 y pp. 410-411).

(5) Isabel de Santo Domingo atestigua: «Y siendo informado en él (convento de los padres de Avila) del padre fray Angel de Salazar, provincial de la dicha Orden, que se había fundado en dicha ciudad el monasterio de San José, de monjas descalzas de dicha Orden por dicha madre Teresa, las fue a ver» (*Proceso de Zaragoza*, 1595, 3.º, B.M.C., t. 19, p. 83).

(6) El padre Miguel de Carranza, provincial de Aragón, atestiguó que en la fundación de San José la Santa había sido «ayudada y aconsejada de un padre venerando de la dicha Regla mitigada, llamado fray Antonio de Heredia, presentado en Teología de la misma provincia de Castilla...» (*Proceso de Valencia*, 1595, en B.M.C., t. 19, p. 134). Parece que la Santa también consultó al prior del Carmen abulense en casos de conciencia: con fecha 2 de marzo de 1565 el provincial comisionó a fray Antonio de Heredia y el dominico fray Garcia de Toledo para relajar el voto de perfección que había hecho la Santa (cf. *Obras completas de Santa Teresa*, t. III, Madrid, 1959 [B.A.C. 189], p. 834).

(7) Según testimonio de don Juan Carrillo, familiar del obispo, «éste las visitaba y proveía de lo que habían menester» (*Proceso de Madrid*, 1595, en B.M.C., t. 18, p. 385).

(8) Las actas del capítulo de Avila señalan dos encuentros: el obispo recibió a los padres capitulares el mismo día del capítulo, el 13 de abril; luego, el domingo siguiente asistió a las conclusiones teológicas que se celebraron en la catedral (Madrid, B.N., ms. 2711, f. 420v).

(9) *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 8, ed. Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, p. 238; cf. la declaración de Julián de Avila en el *Proceso de Avila*, de 1596 (B.M.C., t. 18, p. 208).

señor obispo, intervenga a tal efecto<sup>10</sup>. Su temple pujante no le deja tomar una actividad de espera. Ella se siente responsable de su obra, cuyos problemas afronta con admirable lucidez y decisión. La visita del general de la Orden plantea la delicada cuestión de la obediencia. «Cuando lo supe — así escribe refiriéndose a la llegada del general —, pareceme que me pesó: porque... no estaba aquella casa sujeta a los frailes por la causa dicha, temí dos cosas: la una, que se había de enojar conmigo, y no sabiendo las cosas cómo pasavan, tenía razón; la otra, si me había de mandar tornar al monasterio de la Encarnación — que es de la Regla mitigada —, que para mí fuera desconsuelo por muchas causas que no hay para qué decir. Una bastava, que era no poder yo allá guardar el rigor de la Regla primera y ser más de ciento y cincuenta el número»<sup>11</sup>.

Desde luego, debe ser para ella cosa muy delicada recibir al general de la Orden, hacerle el relato detallado de los hechos y exponerle las razones que le han inducido a dar la obediencia al ordinario y no a la Orden. Más penoso resulta eso porque será forzoso comprometer a los superiores, particularmente al provincial, fray Angel de Salazar. Pues cuando ella hizo sus primeras gestiones para fundar el nuevo monasterio pensó ponerlo bajo la jurisdicción de la Orden, y sólo ante la negativa del provincial, en razón de los alborotos que se levantaban contra el proyecto, se ha pedido a Roma el rescripto de fundación con el particular requisito de que se pusiese el monasterio bajo la obediencia del obispo de Avila, y en tal forma ha sido otorgado<sup>12</sup>.

Conseguido este permiso, la madre Teresa, siéndose todavía poco inclinada a fundar al margen de la Orden, acudió otra vez al mismo provincial, insistiendo en que admitiese la nueva comunidad bajo su jurisdicción y amparo, lo que éste rehusó<sup>13</sup>. Así, contra el deseo de la Fundadora y a pesar de sus esfuerzos por respetar la autoridad del provincial, ha llegado a constituirse el convento de San José bajo la jurisdicción del ordinario.

Por otra parte, la situación canónica del monasterio como tal está muy segura y no puede darle motivo de preocupación ante la llegada del general. La misma fundación, y el ordenamiento de la vida regular según la Regla primitiva, y la introducción de nuevas Constituciones han sido llevados a cabo en virtud de amplias facultades apostólicas<sup>14</sup>. La nueva legislación, en particular, no necesita, según derecho, aprobación por parte del general de la Orden<sup>15</sup>. Además,

(10) *Fundaciones*, c. 2, 2: «Pues llegado a Avila, yo procuré fuese a San Josef...»; Isabel de Santo Domingo, testigo ocular, dice «que le contó la dicha Santa Madre que viniendo a esta ciudad el padre maestro fray Bautista Rubeo... y recelándose la dicha Santa de que había de mandar deshacer el nuevo convento de la reformation, por haberse hecho sin licencia suya, le pidió la dicha Santa que visitase el nuevo convento...» (*Proceso de Avila*, 1610, en *B.M.C.*, t. 19, pp. 470-471).

(11) *Fundaciones*, c. 2, 1.

(12) Véase *Vida*, c. 32, 13-18. El texto del rescripto apostólico, en JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, Madrid, 1637, lib. 3, c. 11, pp. 574-576 (original latino) y pp. 576-579 (traducción en castellano); lleva la fecha del 7 de febrero de 1562; véase la súplica de este rescripto, publicada por primera vez según el original que se conserva en el Archivo Secreto de la Sagrada Penitencia (*Divers. Pii IV*, año III, 1562), por TOMÁS DE LA CRUZ-SIMEON DE LA S. FAMILIA, O.C.D., *La reforma teresiana. Documento histórico de sus primeros días*, Roma, 1962, pp. 145-146; la edición crítica del breve, en *M.H.C.T.*, 1, pp. 9-14.

(13) JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, pp. 581-582.

(14) El rescripto del 7 de febrero de 1562, daba permiso para fundar, dentro o fuera de los muros de Avila, un convento de monjas, de la Regla y Orden del Carmen, «con iglesia, campanario, campanas, claustro, rectorio, dormitorio, huerta y otras oficinas necesarias»; además daba la facultad de fundar en la dicha iglesia uno o más capellanías y dotar dicho monasterio y capellanías; por último, se otorgaba poder para hacer nuevas Constituciones «con autoridad apostólica» (véase el texto en JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 11, pp. 576-579, y en *M.H.C.T.*, 1, pp. 10-11). Un segundo rescripto apostólico, fecha el 5 de diciembre, daba licencia para no tener bienes en común y sustentarse de limosnas (véase el texto en JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 5 pp. 626-627, y en *M.H.C.T.*, 1, pp. 22-23). Los dos rescriptos, despachados por la Penitenciaria apostólica habían sido confirmados por la bula pontificia del 17 de julio de 1565, cuyo original se conserva en San José de Avila; la bula está registrada en el Arch. Vat., *Arm. XXX, Diversa Cameraria*, vol. 223, ff. 45v-47r; el texto del registro presenta algunas variantes, comparándolo con el texto publicado por JERONIMO DE SAN JOSE, en su *Historia*, lib. 5, c. 17, pp. 926-928).

(15) Determinábase en el rescripto apostólico del 7 de febrero de 1562; «... las tales constituciones y ordenaciones, así las hechas como las mundanas, reformadas, alteradas y de nuevo establecidas aver sido y ser desde ahora para entonces, o al contrario, confirmadas y deberse inviolablemente guardar, y que así debe ser juzgado, interpretado y definido por cualesquier jueces y personas que tengan cualquiera autoridad, aunque sea apostólica» (cf. JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia*, lib. 3, c. 11, p. 578 y *M.H.C.T.*, 1, p. 11).

del cumplimiento del rescripto de fundación se encargan «el prior del convento de Magacela, de ninguna diócesis, y el capellán mayor de la Iglesia de Toledo y arcediano de la Iglesia de Segovia», los cuales deben en todo ayudar «con presidio de eficaz defensión» a las fundadoras, doña Aldonza de Guzmán y doña Guiomar de Ulloa, las amigas de la madre Teresa —a las que se dirige el rescripto—, y a las monjas de dicho monasterio. Y más en particular se les manda que no permitan que dichas señoras ni las monjas sean «pública u ocultamente, directa o indirectamente, debajo de cualquier color o traza, en algún modo indebidamente molestadas, perturbadas o inquietadas por los superiores, prelados, priores, reformadores, visitadores y frailes de la dicha Orden de Santa María del Monte Carmelo, o por cualesquier otros, así eclesiásticos como seculares, jueces y personas de cualquier dignidad... o cualquiera autoridad que tuvieren, aunque sea apostólica, reprimiendo a cualesquier rebeldes con censuras eclesiásticas y otros oportunos remedios de derecho, quitada toda apelación e invocando, si fuere necesario, el auxilio del brazo seglar».

Y todo eso —prosigue el rescripto—, no obstante cualquier clase de constituciones y ordenaciones apostólicas, «ni las de la Orden de Santa María del Monte Carmelo, o de los demás monasterios della, aunque sean roboradas con juramento, confirmación apostólica o cualquier otra firmeza: ni otros estatutos y costumbres, o también privilegios, indultos, letras apostólicas, que a la misma Orden y a sus monasterios, superiores y general, debajo de cualquier forma de palabras y cláusulas derogatorias, y otras más fuertes y eficaces y no acostumbradas e irritantes, y otros decretos, fueren concedidas, confirmadas, y muchas veces innovadas, aunque sea el *Maremagno*, *Bula Aurea*, o en otra manera nombradas, y a las cuales todas... por esta sola vez — así concluye el rescripto— especial y expresamente derogamos, y a cualesquier otras cosas en contrario»<sup>16</sup>.

El prior general, pues, no podrá intervenir en los asuntos internos del monasterio, y mucho menos «deshacer», como algunas testigos parecen insinuar<sup>17</sup>. Si la priora de San José teme que el general pueda mandarla que vuelva a la Encarnación, debe ser porque no esté segura de la situación jurídica de su propia persona y de la de sus compañeras que se han trasladado con ella de la Encarnación a San José<sup>18</sup>.

Es verdad que en un principio el provincial de Castilla les ha dado licencia para trasladarse; pero esto ha sido solo por un año y sin alteración de conventualidad<sup>19</sup>. Más tarde, el indulto del nuncio en Madrid, Alejandro Crivelli, con fecha 21 de agosto de 1564, daba licencia a la madre Teresa de Jesús, y sólo a ella, para pasar de la Encarnación a San José, absolviéndola y eximiéndola de la residencia y observancias del monasterio de la Encarnación, «interviniendo la licencia y consentimiento del padre provincial de la Orden»<sup>20</sup>. Esta facultad, condicionada al beneplácito del provincial, no la eximía de la obediencia de la Orden, antes la dejaba sujeta a ella; además, el indulto del nuncio era sólo para la madre Teresa, y no provenía en el caso de sus compañeras, que se hallaban en iguales condiciones.

(16) JERONIMO DE S. JOSE. O.C.D.: *Historia*, lib. 3, c. 11, pp. 578-579 y *M.H.C.T.*, I, p. 12

(17) Según el testimonio de Ana María de Jesús, monja de la Encarnación de Avila, «la Santa Madre se temió tanto no quisiese mandar deshacer el dicho convento de San José, hecho sin su licencia particular» (*Proceso de Avila*, 1610, en *B.M.C.*, t. 19, p. 445). También Isabel de Santo Domingo afirma que «revelándose la dicha Santa de que (el general) había de mandar deshacer el nuevo convento de la reformación, por haberse hecho sin licencia suya, le pidió la dicha Santa que visitase el nuevo convento» (*Proceso de Avila*, 1610, en *B.M.C.*, t. 19, p. 417).

(18) De las cuatro compañeras que salieron con ella, a fines de 1562, de la Encarnación a San José, Ana de San Juan había vuelto (cf. supra, nota 2) e Isabel de la Peña (Isabel de San Pablo) profesaria en San José el 21 de octubre de 1564; lo que quedó por arreglar era la situación jurídica de la madre Teresa y de Ana de los Angeles, de su hermana María Isabel y de María de Cepeda; esta última se había unido más tarde a sus compañeras de la Encarnación en San José.

(19) La licencia primera había sido quizás verbal, pues la escrita lleva la fecha del 22 de agosto de 1563 (Avila, Carmelitas Descalzas de San José, *Cuaderno de varias cartas*; publicada en *B.M.C.*, t. 2, pp. 198-199). Esta patente daba permiso a la madre Teresa, a María Isabel, a su hermana Ana de los Angeles y a doña María de Cepeda para prolongar su estancia en San José «por un año»; cf. MIGUEL MIR, *Santa Teresa de Jesús. Su vida, su espíritu, sus fundaciones*, t. 1, Madrid, 1912, pp. 581-582.

(20) El original se conserva en el coro del monasterio de San José de Avila; lo publicaron Jerónimo de San José en su *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 5, c. 17, pp. 922-924, y Silverio de Santa Teresa, en *B.M.C.*, t. 2, p. 200, y en *M.H.C.T.*, I, pp. 31-32; en este documento se mencionan sólo dos compañeras de la Santa, a saber, Ana de los Angeles y su hermana María Isabel; doña María de Cepeda ya se había vuelto a la Encarnación.

Ante este anómalo de cosas se pidió otro despacho de Roma para que se hiciese definitiva la residencia de la madre Teresa y sus compañeras en San José, y además se confirmasen los rescriptos anteriores. En la bula del 17 de julio de 1565, el papa dice que «concurriendo a los justos ruegos de las interesadas, tiene por grata, firme y valedera, como justa y pródicamente se ha hecho, la erección del monasterio, la voluntad, los estatutos, la obediencia que por el sobredicho indulto concedido al monasterio deben y están obligadas a dar al ordinario las amadas en Cristo hijas Teresa de Jesús, ahora priora moderna, o por ventura llamada madre; María Isabel y Ana de los Angeles, que antes moraban en el monasterio de la Encarnación... y ahora viven en el dicho monasterio de San José, y las demás religiosas de dicho monasterio que por tiempo fueren: item los decretos y cualesquiera cosas contenidas en las mismas letras y todo lo que allí se hubiere seguido, siendo, empero, lícito y honesto, con autoridad apostólica lo confirmamos y con el patrocinio de las presentes letras le damos nueva fuerza y valor»<sup>21</sup>.

Con esto, el papa confirma los rescriptos anteriores y concede también licencia para que la madre Teresa y sus dos compañeras de la Encarnación den la obediencia, como las demás monjas de San José, al ordinario abulense. Sin embargo, la bula no parece encerrar un cambio de obediencia propiamente dicho de la Orden al ordinario; lo que, desde luego, las interesadas no han pretendido pedir. El texto de la bula no puede interpretarse en tal sentido sin violentar los términos; se dice sencillamente que la madre Teresa y sus compañeras, profesas de la Encarnación y en otro tiempo residentes allí, pero que ahora están en San José pueden dar la obediencia al obispo de Avila, como lo hace toda la comunidad, y esto con aprobación apostólica, sin que por eso dejen de ser profesas de la Encarnación y súbditas de la Orden. La bula sanciona, pues, la situación jurídica de una doble obediencia, en la que la madre Teresa y sus dos compañeras de la Encarnación se han hallado *de hecho* desde el día en que pasaron de su monasterio de la Encarnación al de San José<sup>22</sup>.

En efecto, se señalan gestiones por parte de la priora de San José que comprueban que ella sigue respetando la obediencia que en virtud de su profesión debe a la Orden. Así, vemos cómo el provincial de Castilla, fray Angel de Salazar, a ruegos de ella, otorga la facultad para que el padre García de Toledo y el padre Antonio de Heredia puedan relajar el voto que hizo sobre obrar siempre lo más perfecto<sup>23</sup>. Y la madre Isabel de Santo Domingo, una de las primeras monjas de San José, declara que ella en su profesión —que emitió el día 21 de octubre de 1565, esto es, más de tres meses después de concedida la bula de Pío IV— nombró tanto al general de la Orden, Juan Bautista Rubeo, como el obispo de Avila, don Alvaro de Mendoza<sup>24</sup>; con toda probabilidad, las demás profesas de San José hicieron lo mismo.

Este último dato resulta muy significativo, ya que las monjas que tomaron el hábito en San José, como la madre Isabel de Santo Domingo, de por sí no estaban sujetas a la Orden; sin embargo, nombrando expresamente en la fórmula de su profesión al general Rubeo, manifestaban solemnemente la intención de sujetarse también a la obediencia de la Orden cuya Regla abrazaban.

La situación canónica de la madre Teresa y de sus compañeras debe calificarse, pues, como anómala. Sin embargo, la preocupación que despierta en ella la llegada del general Rubeo no parece radicar en el problema jurídico, sino más bien el estado de desasosiego y de confusión en que esta anomalía ha envuelto su conciencia.

(21) Véase JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 5, c. 17, p. 928; el original, en pergamino, se conserva en el monasterio de San José de Avila y fue publicado en *M.H.C.T.*, I, pp. 43-47.

(22) JERONIMO DE S. JOSE *o.c.*, p. 929, y *M.H.C.T.*, I, pp. 46-47.

(23) Véase *Obras completas de Santa Teresa*, t. III, Madrid, 1959, [B.A.C. 189], p. 834, n. 3: *Comisión para relajar el voto de perfección*, Toledo, 2 de marzo, de 1565; publicado en *M.H.C.T.*, I, pp. 37-38.

(24) Dice Isabel de Santo Domingo en una relación, reproducida por Andrés de la Encarnación en sus *Memorias históricas*, vol. II, QA, n. 60 (Madrid, B.N., ms. 13.483, f. 37v): «Mas yo no sé cómo se quedó, que en mi profesión al padre fray Juan Rubeo nombré yo, y también al obispo. Después de la separación, yo torné a ratificar mi profesión». En el *Libro de profesiones del monasterio de San José de Avila* la fórmula firmada por Isabel de Santo Domingo contiene solo el nombre del obispo de Avila (f. 6r; 21 de octubre de 1565); sin embargo, consta que este libro fue compuesto, probablemente por orden del padre Gracián, más tarde; la firma de la Santa que figura al pie de la profesión de Isabel de Santo Domingo tampoco es auténtica.

A pesar de sus recelos ante la llegada del general, la madre Teresa no vacila en tomar la iniciativa procurando una entrevista para ofrecerse a éste. Con su espíritu de organización y su característica franqueza prepara al padre Rubeo un recibimiento digno y solemne. A petición suya, el obispo de Avila ha tenido a bien que se le haga al general de Roma «toda la cabida que a su misma persona»<sup>25</sup>.

Vistos los recibimientos aparatosos de que el general ha sido objeto en otras partes de España —que califica de superiores a los honores que en Italia, incluso en Roma, suelen tributarse a los más altos dignatarios eclesiásticos—, aquel homenaje «episcopal» en San José, de por sí no deberá impresionarle demasiado. Sin embargo, tratándose de un monasterio de la primera Regla, sujeto a la jurisdicción del ordinario, tal acogida filial al padre Rubeo, tan celoso siempre de mantener y reunir bajo su obediencia a todos los carmelitas, frailes y monjas, resultará simpática y prometedora. De todos modos, cuando el obispo de Avila, don Alvaro de Mendoza, lleva al general al monasterio de San José, no puede, ni mucho menos, sospechar la trascendencia de su encuentro con la monja abulense.

## 2. LA MADRE TERESA DE JESUS.

Probablemente, durante la semana que sigue a la reunión del capítulo provincial, a saber, desde el día 20 hasta el 27 de abril, el general Rubeo celebra sus memorables entrevistas con la madre Teresa de Jesús en el monasterio de San José. La primera de éstas tiene, al menos en un principio, un carácter casi oficial, tanto por el recibimiento según protocolo episcopal, como por la presencia del propio obispo y de los acompañantes de ambos prelados.

Aparecen ante el general la madre Teresa y sus monjas. Interpretando las primeras impresiones que produce en el ánimo del padre Rubeo el encuentro, escribe Julián de Avila, el capellán del monasterio y, por lo visto, testigo de la escena, que «cuando el general vio unas monjas tan diferentes a las demás, vestida con sayal, con sayas sin falda ni autoridad, y calzadas de alparagas y el calzado tan humilde y mortificado, dióle grandísima devoción»<sup>26</sup>.

No es extraño que las descalzas de San José, con su hábito tosco y su calzado humilde, llamen la atención del general, el cual en otros monasterios de España, y particularmente en la Encarnación de Avila, acaba de topár con «sayas coloradas y acotonadas, tocas coloradas, correas claveteadas y zapatos sobresolados» y otros caprichos monjiles por el estilo<sup>27</sup>. El padre Rubeo, acostumbrado a dar mucha importancia a la observancia de las formas exteriores que denotan la vida reformada, es conquistado desde el primer momento por el vestir y calzar reformado de las monjas de San José<sup>28</sup>.

También la pobreza y estrechez de la casa, la clausura y el número reducido de las religiosas forman un contraste marcado con todo cuanto ha visto hasta este momento en los monasterios andaluces y castellanos. Ante este insólito espectáculo, el general no tarda en manifestar sus sentimientos de simpatía y aprobación, dando a entender además que desea conocer los detalles de la fundación y de la forma de vida que llevan. Esta reacción favorable del padre Rubeo inspira confianza a la madre Teresa, haciendo desaparecer sus temores, y le dá ánimos para contar sin reservas el historial de su obra de reforma, y aun de toda su vida.

«Mejor lo hizo nuestro Señor que yo pensava —así comenta ella—; porque el general es tan siervo suyo y tan discreto y letrado, que miró ser buena la obra, y por lo demás, ningún desabrimiento me mostró... Yo le di cuenta con toda verdad y llaneza, porque es mi inclinación tratar así con los perlados, suceda lo que sucediere, pues están en lugar de Dios, y con los confesores lo mesmo; y si esto no hiciese, no me parecería tenía seguridad mi alma. Y así le di cuenta de ella y casi de toda mi vida, aunque es harto ruin»<sup>29</sup>.

Al tiempo del encuentro con el padre Rubeo, la madre Teresa cuenta cincuenta y dos años de edad. Es una mujer en la plenitud de su vida. A pesar de sus años y achaques, presenta aspecto

(25) *Fundaciones*, c. 2. 2.

(26) *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 8, ed. Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, p. 238.

(27) Véase *supra*, c. VII, p. 207.

(28) Véase *supra*, c. IV, p. 106, nota 127.

(29) *Fundaciones*, c. 2. 2.

de juventud y de hermosura. La descripción cabal y autorizada de su fisonomía que nos ha dejado la madre María de San José es elocuente. Era la madre Teresa «de mediana estatura, antes grande que pequeña; tuvo en su mocedad fama de muy hermosa y hasta su última edad mostraba serlo; era su rostro no nada común, sino extraordinario, y de suerte que no se puede decir redondo ni aguileño; los tercios de él iguales, la frente ancha e igual y muy hermosa; la cejas de color rubio oscuro con poca semejanza de negro, anchas y algo arqueadas; los ojos negros, vivos y redondos, no muy grandes, mas muy bien puestos. La nariz redonda y en derecho de los lagrimales para arriba, disminuida hasta igualar con las cejas, formando un apacible entrecejo, la punta redonda y un poco inclinada para abajo, las ventanas arqueaditas y pequeñas, y toda ella no muy desviada del rostro...; la boca, de muy buen tamaño; el labio de arriba, delgado y derecho; el de abajo, grueso y un poco caído, de muy linda gracia y color, y así la tenía en el rostro, que con ser ya de edad y muchas enfermedades, daba gran contento mirarla y oírla, porque era muy apacible y graciosa en todas sus palabras y acciones; era gruesa más que flaca y en todo bien proporcionada; tenía muy lindas manos, aunque pequeñas. En el rostro, al lado izquierdo, tres lunares levantados como berrugas pequeñas, en derecho unos de otros, comenzando desde abajo de la boca el que mayor era y el otro entre la boca y nariz, y el último en la nariz, más cerca de abajo que de arriba»<sup>30</sup>.

Añade el padre Jerónimo de San José que «tenía particular aire y gracia en el andar, en el hablar, en el mirar y en cualquiera acción o ademán que hiciese o cualquier manera de semblante que mostrase. La vestidura o ropa que traía, aunque fuese el pobre hábito de sayal de su Orden y un harapo viejo y remendado que se vistiese, todo le caía bien»<sup>31</sup>. Aunque el refrán «la cara es el espejo del alma» no pueda ser aplicado como criterio absoluto, es evidente que si el cuerpo es el aposento del espíritu, la fisonomía debe reflejar forzosamente, en mayor o menor grado, las fuerzas vitales y morales. Así, pues, en la madre Teresa de Jesús los rasgos finos, graciosos y equilibrados transparentan sensibilidad y alegría, tacto y discreción, firmeza y decisión, un natural vigoroso, sinceridad y nobleza extremada<sup>32</sup>.

En los días de nuestra historia este caudal de dotes naturales y morales ha llegado a su madurez y está sincronizado con el alto estado de perfección de su alma, alcanzado a través de unos treinta años de vida religiosa.

Oteando el camino recorrido, desde la decidida fuga de la casa de sus padres hacia el monasterio de la Encarnación, se distinguen diferentes etapas netamente definidas, cuyo historial resulta ser la mejor introducción a su obra de reforma. Podemos seguirla a través de las páginas de su autobiografía y de la historia de la fundación, que por los días de la visita del padre Rubeo tiene escrita desde hace año y medio; quizás, además de oírlo todo de su propia boca, el general puede hojear los folios grandes, escritos con extraordinaria limpidez, que contienen el «discurso» de su vida<sup>33</sup>.

El arranque en el monasterio de la Encarnación, el día de las Animas de 1535, había sido feliz, y prometedor. «En tomando el hábito —refiere ella—, luego me dio el Señor a entender cómo favorece a los que se hacen fuerza para servirle... A la hora me dio un tan gran contento de tener aquel estado, que nunca jamás me faltó hasta hoy, y mudó Dios la sequedad que tenía mi alma en grandísima ternura»<sup>34</sup>. Así, su noviciado fue muy fervoroso; seguía vida de recogimiento y oración<sup>35</sup>, esforzándose en la práctica de las virtudes<sup>36</sup> y era muy dada a penitencias;

(30) MARIA DE SAN JOSE (SALAZAR), O.C.D., *Libro de recreaciones*, 8. ed. Burgos, 1913, p. 96.

(31) JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 2, c. 4, n. 3, p. 333.

(32) Véase el detallado análisis de sus dotes naturales y morales en EFREN DE LA M. DE DIOS y OTGER STEGINK, *Santa Teresa y su tiempo*, I. Teresa de Ahumada, Salamanca, 1982, pp. 78-89.

(33) Véase la introducción al *Libro de la Vida*, *ibid.*, pp. 590-591.

(34) *Vida*, c. 4, 2.

(35) *Vida*, c. 5, 1: «Era aficionada a todas las cosas de religión...» Ana María Gutiérrez, monja de la Encarnación e íntima amiga de la Santa, afirma que «vivía con mucha oración y con grande apacibilidad, y muy modesta y callada.» (*Proceso de Avila*, 1610, 4.º, en B.M.C., t. 19, p. 441).

(36) Doña Inés de Quesada, que la conoció postulante y novicia, vio «cómo se comenzó a ejercitar con muchas obras de piedad y humildad y en la compunción de sus pecados y con lágrimas y afecto grande espiritual...» (*Proceso de Avila*, 1610, 4.º, en B.M.C., t. 19, p. 412).

incluso sus superiores se veían obligados a prohibirle que «no hiciese ningún otro género de penitencia, fuera de lo que mandaba la Regla»<sup>37</sup>.

Al tiempo de su profesión, el ideal de consagrarse a Dios llenaba por entero su alma. «Cuando me acuerdo la manera de mi profesión y la gran determinación y contento con que la hice y el desposorio que hice con Vos, esto no lo puedo decir sin lágrimas, y havian de ser de sangre y quebrarse el corazón...»<sup>38</sup>.

El abatimiento que siguió inmediatamente después de su profesión no era más que un preludio de «numerosos males», enfermedades misteriosas, altibajos, por los que habría de pasar como por un «mar tempestuoso» durante casi veinte años<sup>39</sup>.

Sin embargo, el ideal contemplativo del Carmelo que la fascinaba era, en realidad, una planta que crecía en el recogimiento. En el palacio de Hortigosa, donde la recién profesada pasó unos días con su ascético tío, Pedro de Cepeda, camino de Becedas, éste le dio el libro que ella consideraría como su tabla de salvación: «llámase, dice, *Tercer Abecedario*, que trata de enseñar oración de recogimiento, y así holguéme mucho con él»<sup>40</sup>. El libro trataba del tema fascinante, para ella vital, de la manera de hallar en Dios un trato de amistad, cosa que, en el convento, por lo visto, no habían sabido enseñarle. De haber estado al corriente, por entonces, de los movimientos que encrespaban aquellos días la espiritualidad española, se habría sobresaltado con sólo ver la portada del libro cuyo título estaba al pie y decía: *Tercera parte del libre llamado Abecedario espiritual*; su autor: el franciscano, fray Francisco de Osuna. Iban por delante otras dos partes de un común *Abecedario*<sup>41</sup>.

El tema presentado desde la primera letra del *Abecedario* fascinó a doña Teresa de suerte que ya no vio nada más: «La Amistad e comunicación de Dios es posible en esta vida y destierro, más estrecha y segura que jamás fue entre hermanos ni entre madre e hijo». La enfermedad que, por entonces, aquejaba a doña Teresa era, en el fondo, reflejo de una profunda inadaptación, no al Carmelo, sino a unas formas impuestas de cierta mentalidad esquinada que presentaba un Carmelo convencional, plagado de consignas que ella jamás podría asimilar. Su queja íntima la desveló más tarde cuando escribía: «Siempre oímos cuán buena es la oración y tenemos de constitución tenerla tantas horas; y no se nos declara más de lo que podemos nosotras, y de cosas que obra el Señor en un alma, declárase poco»<sup>42</sup>. Le habían informado bien de los rezos corales, y era devotísima del Oficio divino como oración de la Iglesia; mas los confesores carmelitas de la Encarnación no estaban bien preparados, según parece, para dirigir a las monjas en el camino de la oración. En el escrutinio de la visita canónica, efectuada por el general

(37) La madre María de San José (Salazar) oyóla decir que «al principio de su llamamiento y vocación hacia tan grandes y extraordinarias penitencias que, según se entendió, fueron parte de disminuirla la salud; aunque ella decía que era tanto el fervor que tenía de hacer las tales penitencias que, por más que fuesen y en ellas usase de rigor, no las sentía» (*Proceso de Lisboa*, 1595, 9.º, en *B.M.C.*, t. 18, p. 500). Doña Inés de Quesada declara que «así siendo seglar como después de profesada, tenía una vehemente contrición y ponderación de sus culpas, sufriendo grandes maceraciones en su cuerpo, porque le castigaba como por todo rigor y aspereza, y vio que la dicha Santa con Juana Suárez, su compañera, se iba algunas veces a la huerta de este convento diciendo se iba un poco a entretener, y era que cogía ortigas y otras cosas asperas para acostarse... Fue muy cierto y cosa sabida en aquel tiempo que se encerraba en su celda en este convento, adonde hacía rigurosas penitencias, azotándose y castigando su cuerpo con gran rigor y crueldad, y andaba muy macilento el rostro y ayunaba sustentándose con muy poco» (*Proceso de Avila*, 1610, 4.º, en *B.M.C.*, t. 19, p. 412).

(38) *Vida*, c. 4, 3.

(39) *Ibid.*, c. 7, 11: «En especial tuve veinte años vómitos por las mañanas, que hasta más de medio día me aquecía no poder desayunarme, algunas veces más tarde»; a continuación dice: de «perlesía recia, y otras enfermedades de calenturas que solía tener muchas veces, me hallo buena ocho años ha». Después de haber descrito su lucha interior en el capítulo siguiente, concluye: «Por [no] estar arriada a este fuerte columna de la oración, pasé este mar tempestuoso casi veinte años, con estas caídas... Así que... en veinte y ocho años que ha que comencé oración, más de los dieciocho pasé esta batalla y contienda de tratar con Dios y con el mundo» (*ibid.*, c. 8, 2-3).

(40) *Vida*, c. 4, 6.

(41) La ficha más antigua de edición conocida es la del *Tercer Abecedario*, en 1527, mientras del primero se conoce la de 1528, y del segundo, la de 1530. Los dos primeros hubieron de ser escritos antes, como el propio Osuna da a entender en el Prólogo. Los tres formaban sendas partes, como tres aspectos del mismo tema. El 1.º, sobre la Pasión de Cristo meditada; el 2.º, la oración ascética, programada por días y horas, al estilo del *Rasetum* de Mombaer; el 3.º, sobre la oración unitiva o contemplativa. Luego añadió otros *Abecedarios*, hasta siete (Fidèle de Ros, *Un maître de Ste. Thérèse, le P. François d'Osuna Sa vie, son oeuvre, sa doctrine spirituelle*, (Paris, 1936, p. 178).

(42) *I Moradas*, c. 2, 7.

Rubeo en febrero de 1567, una monja advierte que será conveniente que «nuestro frailes lean libros espirituales»<sup>43</sup>.

El ideal contemplativo del Carmelo la fascinaba y juntamente se le hacía inasequible. Y Francisco de Osuna la invitaba a hallar y dialogar con Dios, dentro de sí misma, como si en ella estuviese el cielo y la tierra entera: «El corazón del justo es *paraíso terrenal*, donde se vienen el Señor a deleitar... Y es también a nosotros paraíso del deleite, porque en el corazón comenzamos a gustar del deleite del paraíso, mayormente cuando mora Dios en él»<sup>44</sup>.

El dechado perfecto en este ideal era, según Francisco de Osuna, la Madre de Dios, la Madre del Carmelo para doña Teresa de Ahumada: «Quien más perfectamente tuvo la experiencia desto fue la Virgen sin mancilla, cuando ofreció su corazón muy limpio, vacío de toda operación distractiva, para que en aquella descensión del Espíritu Santo sobre ella la virtud de Dios causase en su corazón con tinieblas divinales, y puesta a la sombra dellas concibiese al Hijo de Dios»<sup>45</sup>.

En principio doña Teresa sólo había buscado en Osuna la aclaración de cómo se tenía que tratar con Dios. Mas a fuerza de repetir las explicaciones del Maestro, había aprendido la técnica del recogimiento, alcanzado, por ella, fenómenos místicos que tocaban el techo pasivo de lo sobrenatural. Su personalidad, sin embargo, no había crecido mucho. Se daría cuenta cuando saliese de aquella soledad y se enfrentase, cara a cara, con las ocasiones. Ella tenía principios sin pulir del trato con Dios, que, por intuición, había practicado desde los diecisiete años: «Comencé, dice, a tener oración sin saber que era, y ya la costumbre tan ordinaria me hacia no dejar esto, como el no dejar de santiguarme para dormir»(46). Y en Osuna leyó:

«Los que usan orar antes de dormir vienen a tenerlo tanto en costumbre, que no pueden dormir, si no primero han orado»<sup>47</sup>.

El caso fue que, asida a las enseñanzas de Osuna, llegó entonces a tener «oración de quietud, y alguna vez, de unión, aunque entonces no entendía lo uno ni lo otro; verdad es que durava tan poco esto de unión, que no sé si era avemaría, mas quedava con unos efectos tan grandes que, con no haver este tiempo veinte años (tenia veintitrés), me parece traía el mundo debajo de los pies, y así me acuerdo que havia lástima a los que le seguían, aunque fuese en cosas licitas»<sup>48</sup>.

Así que, en la realización concreta del ideal contemplativo del Carmelo, la vía espiritual del recogimiento, tal como era descrita por los primeros formuladores, Francisco de Osuna, Bernardino de Laredo y San Pedro de Alcántara, era para la monja carmelita abulense el punto de partida<sup>49</sup>.

La Madre Teresa aceptó decididamente la doctrina del *Tercer Abecedario* para sí misma como arte o camino de oración, «teniendo aquel libro por maestro»<sup>50</sup>. Y declara: «De mí os confieso que nunca supe qué cosa era rezar con satisfacción hasta que el Señor me enseñó esta modo»<sup>51</sup>. Más tarde, a base de su propia experiencia encomendará reiteradamente la vía del recogimiento a sus hijas descalzas; así escribe: «yo querría que entendiédes muy bien esta manera de orar que hace tan presto costumbre a no andar el alma perdida y las potencias alborotadas, como el tiempo os dirá»<sup>52</sup>.

(43) Declaración de doña Francisca de Orozco, en la *Visitatio hispanica*, f. 37v.

(44) *Tercer Abecedario*, tr. 4, c. 3. En las *Moradas*, recordará caso a la letra: «No es otra cosa al alma sino un paraíso adonde dice El tiene sus deleitos...» (1 *Moradas*, c. 1.1).

(45) *Tercer Abecedario*, tr. 4, c. 5.

(46) *Vida*, c. 9, 4.

(47) *Tercer Abecedario*, tr. 13, c. 4.

(48) *Vida*, c. 4, 7.

(49) Véase: MELQUIADES ANDRÉS MARTÍN, *Los recogidos*. Nueva visión de la mística española (1500-1700). Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario «Suárez», 1975, pp. 622-642; CRISÓGONO DE JESÚS SACRAMENTADO, O.C.D., *La escuela carmelitana*, Avila, 1930, p. 72 y 107.

(50) 5 *Moradas*, c. 4, 6.

(51) *Camino*, c. 50, 2.

(52) *Camino*, c. 50, 3.

(53) *Ibid.*, c. 47, 5.

Por cierto, cuando doña Teresa de Ahumada, después de haber sido instruida, en las soledades de Castellanos, en la vía del recogimiento, volvió a meterse de nuevo en el ambiente bullicioso y la rutina del mundillo monjil de la Encarnación de Avila, veía cerrado el paso y estaba envuelta en la lucha de muchos años «entre la red y el oratorio», titubeando entre las distracciones del locutorio y la soledad y el recogimiento de la celda. «Pues así comencé —refiere ella—, de pasatiempo en pasatiempo, de vanidad en vanidad, de ocasión en ocasión, a meterme tanto en muy grandes ocasiones y andar tan estragada mi alma en muchas vanidades, que ya yo tenía vergüenza de en tan particular amistad, como es tratar de oración, tornarme a llegar a Dios...»<sup>54</sup>.

Era una verdadera crisis de su alma. La dirección de un buen confesor, el dominico Vicente Barrón, la puso de nuevo en el camino de la oración; con esto, empero, aumentaba la angustia de su alma. «Pasava —dice— una vida travajosísima, porque en la oración entendía mis faltas; por una parte me llamava Dios, por otra yo seguía a el mundo; dábanme gran contento todas las cosas de Dios, tenían me atada las de el mundo...»<sup>55</sup>.

El «mundo» del que Teresa habla y que ella considera como el polo opuesto a Dios, no es tanto la realidad terrena, sino más bien su propio «mundo» de reacciones y contactos afectivos que ha creado con su fuerte capacidad para la «entrega» y su poder de atracción. Su «mundo» era el producto de su disposición extrovertida, que mantiene intactas sus más profundas fuerzas animicas y le hace vivir fuera de sí misma. Esta problemática de la vida espiritual de doña Teresa de Ahumada ha sido descrita como un «desarraigo vital»<sup>56</sup>. Cuando trataba de recogerse para orar era suficiente una sola chispa de su imaginación para hacerle vagar incesantemente por su mundo de relaciones afectivas. «En la oración pasava gran trabajo, escribe, porque no andava el espíritu señor, sino esclavo; y así no me podía encerrar dentro de mi (que era todo el modo de proceder que llevaba en la oración) sin encerrar conmigo mil vanidades. Pasé así muchos años»<sup>57</sup>.

La falta de un buen director, el ambiente no siempre favorable a la vida de recogimiento y su propia indecisión habían sido las causas del desconcierto interior y del cautiverio de su alma.

Lo último, la falta de determinación, era lo que más contaba. «Estava todo el daño —confiesa ella más tarde— en no quitar de raíz las ocasiones y en los confesores, que me ayudavan poco; que, a decirme en el peligro que andava y que tenía obligación a no traer aquellos tratos, sin duda creo se remediara»<sup>58</sup>.

Volviendo la vista a todo el proceso, escribe: «en veinte años que ha que comencé oración, más de los dieciocho pasé esta batalla y contienda de tratar con Dios y con el mundo»<sup>59</sup>. Las palabras con que la Madre Teresa relata su conducta durante aquellos años y acentúa su «ruin costumbre» y «mil vanidades», etc.<sup>60</sup>, pueden dar la impresión de que su vida en el monasterio de la Encarnación dejaria mucho que desear. No era así.

Su lenguaje está inspirado por su conciencia delicadísima y el correspondiente remordimiento por no haber respondido a las finezas de la gracia divina; además, estos textos autobiográficos son el fruto de la reminiscencia, una reconstrucción de sus experiencias basada en un juicio maduro y coherente del itinerario de su vida espiritual, que no hubiera podido poseer jamás en los días a que se refieren dichas palabras. Sabemos que la vida religiosa de doña Teresa de Ahumada en la Encarnación de Avila ha sido francamente ejemplar; aun durante aquellos años, «cuando menos trato tenía con nuestro Señor —declara Isabel de Santo

(54) *Vida*, c. 7, 1.

(55) *Vida*, c. 7, 17.

(56) Véase sobre esto el agudo análisis psicológico de la Doctora a AFRA SINNIGE-BREED, *Evolución normal y unitaria del yo teresiano*, en *Revista de Espiritualidad*, 322 (1963), pp. 238-250.

(57) *Vida*, c. 7, 17-18.

(58) *Ibid.*, c. 6, 4.

(59) *Ibid.*, c. 8, 3.

(60) *Ibid.*, c. 9, 1: «Pues ya andava mi alma cansada, y, aunque queria, no la dejavan descansar las ruinas costumbres que tenia»; cf. *ibid.*, c. 7, 1; c. 8, 3; c. 10, 6 y 7; c. 12, 4.

Domingo—, conservaba siempre su santo temor y el respeto no sólo en no cometer culpa mortal, mas también en excusar veniales»<sup>61</sup>.

Por otra parte, no hay que amenguar el sentido de sus expresiones; esto equivaldría a ponerla al nivel de «los muchos» y considerarla como una escrupulosa.

Para doña Teresa de Ahumada todo aquello era verdad, ya que el ideal de vida que su conciencia le dictaba no era compatible con aquellas aficiones y libertades comunes, que para ella constituían un peligro<sup>62</sup>. Sólo tomando sus palabras al pie de la letra es posible entender algo de su forcejo supremo y conjeturar lo que debería sentir en su alma.

Cuando por fin se determinó a romper radicalmente con aquellas aficiones y reaccionó, haciendo diligencias para no ofender a Dios y dándose mucho a la oración, empezó a encontrar sosiego. No bastaban, por cierto, estas diligencias. El reconocimiento humilde de su propia insuficiencia la llevó a Dios. El relato de este paso de su vida es conmovedor. Escribe: «Suplicaba a el Señor me ayudase; mas debía faltar —a lo que ahora me parece— de no poner en toda la confianza en su Majestad y perderla de todo punto de mí. Buscava remedio, hacia diligencias: mas no debía entender que todo aprovecha poco si, quitada de todo punto la confianza de nosotros, no la ponemos en Dios. Deseava vivir que bien entendía que no vivía, sino que peleava con una sombra de muerte—, y no había quien me diese vida, y no la podía yo tomar, y quien me la podía dar tenía razón de no socorrerme, pues tantas veces me había tornado a Si y dejádole»<sup>63</sup>.

Los comentaristas disciernen aquí la noche de los sentidos. La gracia de la contemplación deja notar su influencia sin manifestarse, inquietando a la persona. Esta vaga, pero profunda inquietud, había de conducir a Teresa hacia la compañía de Dios como «Amigo verdadero»<sup>64</sup>.

En este trance la socorrió la misericordia de Dios. Esta inconcreta porfía se manifestó en forma de visiones. Cristo se le apareció «como mucho rigor» para darle a entender que no le agradaba cierta relación amistosa<sup>65</sup>.

Ella necesitaria la fuerte emoción ante la imagen del *Ecce homo*, su conversión. «Acaeciome —relata ella— que entrando un día en el oratorio vi una imagen... Era de Cristo muy llagado, y tan devota, que en mirándola, toda me turbó de verle tal... Fue tanto lo que sentí de lo mal que había agradecido aquellas llagas, que el corazón me parece se me partía, y arrojéme cabe El con grandísimo derramamiento de lágrimas, suplicándole me fortaleciese ya de una vez para no ofenderle... Parece me dije entonces que no me había de levantar de allí hasta que hiciese lo que le suplicaba»<sup>66</sup>. Se levantó, decidida a darse del todo. «Porfié y valióme», comenta más tarde<sup>67</sup>.

Cuando por aquellos días leyó las *Confesiones* de San Agustín, se veía en ellas a sí misma y se sentía una vez más «convertida» a Dios<sup>68</sup>. Desde aquel día las mercedes divinas, por tanto tiempo represadas, inundaban su alma.

Tenía «muy ordinario oración de quietud, y muchas veces de unión, que durava mucho rato»<sup>69</sup>. «Acaeciame —dice— en esta representación que hacía de ponerme cabe Cristo..., y aun algunas veces leyendo, venirme a deshora un sentimiento de la presencia de Dios que en ninguna manera podía dudar que estava dentro de mí, u yo toda engolfada en El. Esto no era

(61) *Procesos de Avila*, 1610, 58, 19, en *B.M.C.*, t. p. 484.

(62) Escribe ella en su autobiografía: «Por esto me parece a mí me hizo harto daño no estar en monasterio encerrado: porque la libertad que las que eran buenas podían tener con bondad (porque no devían más, que no se prometía clausura), para mí que soy ruin, huviérame cierto llevado a el infierno, si con tantos remedios y medios el Señor con muy particulares mercedes suyas no me hubiera sacado de este peligro...» (*Vida*, c. 7, 3).

(63) *Ibid.*, c. 8, 13.

(64) *Cuentas de conciencia*, 3.ª, 1.

(65) *Ibid.*, c. 7, 6.

(66) *Ibid.*, c. 9, 1-3; *Santa Teresa y su tiempo*, I. Teresa de Ahumada, pp. 327-329.

(67) Declaración de Ana María de Jesús en el *Proceso de Avila*, 1610, 9.º (*B.M.C.*, t. 19, p. 443).

(68) *Vida*, c. 9, 7-8.

(69) *Vida*, c. 23, 2.

manera de visión; creo lo llaman mística teoloxia; suspende el alma de suerte que toda parecía estar fuera de sí»<sup>70</sup>.

Había empezado una nueva etapa.

Las experiencias de la monja abulense, empero, en aquellos tiempos recios provocaban en su ambiente temor y desconfianza, reacciones espontáneas ante las personas que salían de lo corriente en la vida de oración. Los dos confidentes de doña Teresa llegaron a decirle «que a todo su parecer de entrambos era demonio...»<sup>71</sup>. Este veredicto fatal la dejó de nuevo desconcertada.

Fue el padre Francisco de Borja quien la liberó de este estado de confusión. «Pues después que me hubo oído —escribe ella misma—, díjome que era espíritu de Dios y que le parecía no era bien ya resistirle más, que hasta entonces estaba bien hecho, sino que siempre comenzase la oración en un paso de la Pasión; y que si después el Señor me llevase el espíritu, que no le resistiese, sino que dejase llevarle a Su Majestad, no lo procurando yo»<sup>72</sup>.

Bajo la dirección acertada del padre Prádanos, doña Teresa llegó a continuación al desposorio espiritual; fue cuando en un arrobamiento entendió que el Señor le dijo estas palabras: «Ya no quiero que tengas conversaciones con hombres, sino con angeles»<sup>73</sup>. Esta merced señalaba el dominio definitivo sobre su afecto natural. «Desde aquel día —confiesa— yo quedé tan animosa para dejarlo todo por Dios... que no fue menester mandármelo más»<sup>74</sup>.

Faltando el buen director, se renovó por parte de amigos la censura de sus visiones y arrobamientos. Su nuevo confesor, el jesuita Baltasar Alvarez, le comunicó «que todos se determinaban en que era demonio, que no comulgase tan a menudo y que procurase distraerme de suerte que no tuviese soledad»<sup>75</sup>. Dentro y fuera del monasterio de la Encarnación corrían los comentarios más desfavorables en torno a doña Teresa de Ahumada, hasta tal punto que no encontró quien la quisiese confesar<sup>76</sup>.

Se le mandó que «ya que no había remedio de resistir», que siempre que viese alguna visión se santiguase y diese higas. «porque tuviese por cierto era demonio»<sup>77</sup>. La monja visionaria cumplió el mandato espantoso «por obedecer al que tenía en lugar de Dios»; no obstante, suplía al Señor no la culpase. «pues eran los ministros que El tenía puestos en su Iglesia»<sup>78</sup>.

Cristo recompensó tal fidelidad; las mercedes crecían. Entre éstas fue célebre la «merced del dardo»<sup>79</sup>. Por fuera continuaban corriendo las voces más disparatadas. La situación iba a resultar extremadamente violenta para la monja de la Encarnación. «Vino a términos la tentación —dice— que me quería ir de este lugar y dotar en otro monasterio muy más encerrado que en el que yo al presente estaba, que había oído decir muchos extremos de él; era también de mi Orden y muy lejos, que eso es lo que a mí me consolara, estar adonde no me conocieran; y nunca mi confesor me dejó»<sup>80</sup>.

Sólo la entrevista con San Pedro de Alcántara —aquel hombre «que no parecía sino hecho de raíces de árboles»— abrió nuevas perspectivas y le devolvió en definitiva la seguridad de que caminaba bien. Además, la autoridad del fraile franciscano quitó, al menos por el momento,

(70) *Vida*, c. 10, 1.

(71) *Vida*, c. 23, 14; *Santa Teresa y su tiempo*, I, pp. 363-366.

(72) *Vida*, c. 24, 4.

(73) *Vida*, c. 24, 7.

(74) *Vida*, c. 24, 7; *Santa Teresa y su tiempo*, I, pp. 358-359.

(75) *Vida*, c. 25, 14.

(76) *Vida*, c. 25, 15: «Unos me parecían burlaban de mí cuando de ello tratava, como que se me antojava; otros avisavan al confesor que se guardase de mí; otros decían que era claro demonio»; *ibid.*, c. 28, 14: «Temía que no había de haver con quien me confesar, sino que todos havían de huir de mí»; cf. JERONIMO DE SAN JOSE, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 2, c. 18, n. 17, pp. 437-438.

(77) *Vida*, c. 29, 5.

(78) *Vida*, c. 29, 6.

(79) *Vida*, c. 29, 10-14; *Santa Teresa y su tiempo*, I, pp. 372-374.

(80) *Vida*, c. 31, 13; probablemente, pensó en el monasterio de la Encarnación de Valencia; cf. *Santa Teresa y su tiempo*, I, pp. 375-376, y supra, c. I, pp. 38-39.

los celos obstinados del ambiente abulense contra doña Teresa de Ahumada. Por fin, ella podía gozar de sosiego<sup>81</sup>.

Poco tiempo después de esta visita consoladora del fraile descalzo le sobrevino una visión espantosa del infierno, que despertó en su corazón grandísima compasión por «las muchas almas que se condenan, de estos luteranos en especial», con unos «ímpetus grandes de aprovechar almas»<sup>82</sup>.

A raíz de esta visión, «pensava —dice— qué podría hacer por Dios, y pensé que lo primero era seguir el llamamiento de Su Majestad me havia hecho a religión, guardando mi Regla con la mayor perfección que pudiese»<sup>83</sup>. Tal disposición de alma la inducirá a hacer «voto de lo más perfecto»<sup>84</sup>; será éste el punto de partida, aunque remoto y privado, de su actividad reformadora.

En su corazón ya no podía compartir el ambiente de su monasterio, donde «no estava fundada en su primer rigor la Regla, sino guardávase conforme a lo que en toda la Orden, que es con bula la relajación...» Le parecía, además, que tenía «mucho regalo por ser la casa grande y deleitosa»<sup>85</sup>. También la falta de encerramiento era sentida como gran inconveniente, ya que los relajados le hacían salir a menudo y por largos periodos hacer compañía a personas distinguidas que lo pedían<sup>86</sup>.

El acercamiento a Dios había creado en su conciencia exigencias nuevas e iba despertando un ideal de vida que contrastaba con aquella a que estaba sometida. La plenitud y madurez de su espíritu buscaban otro ambiente.

### 3. EL HISTORIAL DE SU IDEOLOGIA REFORMADORA.

Doña Teresa de Ahumada no estaba sola con sus aspiraciones para seguir vida más perfecta y conforme al ideal de la Regla del Carmelo. En su monasterio de la Encarnación contaba con un grupo de amigas, monjas y seglares, almas sinceras, que, animadas por su ejemplo, no se resignaban al *status quo* en que se hallaba la comunidad. En este ambiente surgió la idea de dar forma a tales aspiraciones durante la famosa velada celebrada, probablemente en otoño de 1560, en la celda de doña Teresa de Ahumada, que se había convertido en un centro de coloquios espirituales.

Aquella tarde «se comenzó a tratar de cuán penosa vida era la que se pasaba en aquella casa, por haver tanta gente, comunicación y bullicio; acerca de lo cual dijo la Santa algunas razones, nacidas de aquel grande afecto que traía de retirarse a vida más quieta, trayendo a la memoria la soledad y retiro de los antiguos ermitaños de su Orden, y cómo, viviendo según la Regla primitiva, pasaban una vida celestial»<sup>87</sup>.

La conversación tomó una forma recalcitrante. Hablaban «medio de burla —refiere la madre María Bautista (de Ocampo) en su relación autobiográfica— cómo se reformaría la Regla que se guardava en aquel monesterio... y se hiciesen unos monesterios a manera de ermi-

(81) *Vida*, c. 27, 16-20; c. 30, 2-7.

(82) *Vida*, c. 32, 4; eso sería hacia fines de agosto de 1560 (cf. *Tiempo y Vida*, n. 473); véase también: ARCANGEL BARRADO, O.F.M., en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara*, Madrid, 1962, pp. 517 y sigtes.

(83) *Vida*, c. 32, 9.

(84) Véase el *Dictamen* del padre Pedro Ibáñez, O.P., n. 21: «Tiene hecho voto de ninguna entender que es más perfección, o que se le diga quien la entienda, que no lo haga» (*Tiempo y Vida*, p. 525; cf. la relación primera de las *Cuentas de Conciencia* en *Obras completas de Santa Teresa*, t. II, Madrid, 1954 [B.A.C. 120], p. 506).

(85) *Vida*, c. 32, 9.

(86) *Vida*, c. 32, 9: «Mas este inconveniente de salir, aunque yo era la que mucho lo usava, era grande para mi ya, porque algunas personas a quien los perlados no podían decir de no gustavan estuviere yo en su compañía, y importunados mandávanmelo; y así, según se iba ordenando, pudiera poco estar en el monesterio...».

(87) JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 2, p. 511; cf. FRANCISCO DE RIBERA, S.I., *Vida de Santa Teresa de Jesús*, t. I, c. 13, ed. Barcelona, 1908, pp. 152-154.

tañas, como lo primitivo que se guardava al principio desta Regla que fundaron nuestros santos padres antiguos»<sup>88</sup>.

Todo hace pensar que esta conversación, cargada de nostalgia de los ermitaños del Monte Carmelo, estaba inspirada por las páginas evocadoras del libro de la *Institución de los primeros monjes*, el manual del espíritu carmelita e historial de sus tradiciones, «el principal libro de lectura espiritual» de la Orden, en que los carmelitas, hasta el siglo XVII, se empaparon del verdadero espíritu<sup>89</sup>. En la mentalidad de los carmelitas del siglo XVI la *Institución* era considerada como la Regla antigua, resultando así históricamente la fuente primitiva, aunque jurídicamente lo era y es la Regla albertina<sup>90</sup>.

A las monjas de la Encarnación, y más en particular a doña Teresa de Ahumada, tan «amiga de buenos libros», era muy bien conocido el texto venerando de la *Institución*, pues su convento poseía copia manuscrita del tratado, en latín y romance, contenido, junto con las antiguas Constituciones de la Orden, en un códice precioso, de mediados del siglo XV.<sup>91</sup>

(88) Valladolid. Archivo de las MM. Carmelitas Descalzas, ms. 432: *Relación que la madre María Baptista... religiosa carmelita descalza, dejó escrita de su llamamiento a la religión, y de algunas mercedes que nuestro Señor la hizo en el discurso de su vida, por mandato de su confesor. Para el P. fray Jerónimo de San José, historiador de nuestra Orden de carmelitas descalzas*, f. 282r.

(89) El título completo de este tratado es: *Liber de institutione primorum monachorum in Lege Veteri exortorum et in Novo perseverantium*. Apareció por primera vez en una colección de opúsculos sobre el origen de la Orden carmelitana, anotados por Felipe Ribot, carmelita catalán († 1391), es atribuido al patriarca de Jerusalén, Juan XLIV. Lo traen numerosos manuscritos de fines del siglo XIV y del XV, entre los cuales destaca el ms. 799 de la Biblioteca Arsenal de París (año de 1370). Editóse por primera vez en el *Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, Venetiis, 1507, ff. 34-28r; otras ediciones: TOMAS DE JESUS, O.C.D., *Comentaria in regulam primitivam...*, Salamanca, 1599, pars I, c. 2, pp. 41-126; *Bibliotheca Patrum*, t. IX, Paris, 1624, pp. 619-662; PEDRO WASTELIUS, O. CARM., *Joannis Nepotis Sylvani, Hierosolymitani Episcopi XLIV... Opera omnia...*, t. I, Bruxellae, 1643, pp. 1-32; JUAN BAUTISTA DE LEZANA, O. CARM., *Annales sacri, prophetici et ethani Ordinis Beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli*, t. III, Romae, 1656, pp. 34-98; DANIEL A VIRGINE MARIA, O. CARM., *Speculum Carmelitum*, t. I, Antverpiae, 1680, pp. 7-114 (nn. 19-283). Los primeros ocho capítulos fueron publicados por el padre Gabriel Wessels, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 3 (1916), pp. 347-367. Existe una edición moderna en castellano, sacada de la obra de Pedro Wastelius: JUAN NEPOTE SILVANO, *Libro de la Institución de los primeros monjes...*, Avila, 1959. En su introducción a la parte ascética, el padre Gabriel Wessels, O. Carm., escribe: «Regula Ioannis 44 quoad partem aesceticam magnum certe influxum in ordinem exercuit. Ante saeculum XVII fuit praecipuus liber O.N. pro lectione spirituali fratrum, praesertim postquam 1507 impressus erat. Ab omnibus profecto considerabatur ut antiqua Regula ordinis. Influxum suum quoque habuit in doctrinam S. Theresiae et S. Ioannis a Cruce, sicut et Michaelis a S. Augustino, Directorii Novitiorum et aliorum librorum aesceticorum O.N.» (*Anal. O. Carm.*, 3 [1916], p. 346); cf. CRISOGONO DE JESUS SACRAMENTADO, O.C.D., *San Juan de la Cruz, y su obra científica, y literaria*, t. I, Avila, 1929, pp. 36-37; idem, *Escuela mística carmelitana*, Avila, 1930, pp. 38-41.

Durante siglos se ha defendido la paternidad literaria de Juan XLIV. El padre Gabriel Wessels mantuvo que el libro fue escrito alrededor de 1155 (*Anal. O. Carm.*, 3 [1916], pp. 368-380); el padre Bartolomé Xiberta, O. Carm., en un principio manifestó su conformidad con tal fecha (*ibid.*, 6 [1927], p. 168); luego admitió que el tratado se hubiese compuesto antes de la mitad del siglo XIII, quizás en el XII (*ibid.*, 7 [1930], p. 207). Clemens Kopp, por su parte, opina que la *Institución* es obra del siglo XIV (*Elias und Christentum auf dem Karmel*, Paderborn, 1929, p. 113). Hoy día el libro es considerado generalmente, más que la Regla antigua, anterior a la de San Alberto, como un hábil compendio de las tradiciones carmelitanas, compuesto alrededor de 1370 por el mismo editor de la colección de los *Decem Libri*, el carmelita catalán Felipe Ribot; cf. RODOLFO HENDRIKS, O. CARM., *La successión héréditaire*, en *Elie le prophète*, II, p. 69 (*Etudes Carmelitaines*, 1956).

(90) Tal concepto de la *Institución* se funda en lo que el propio Ribot escribe: «Quod nulla, aut pauca, Albertus in praedicta regula inseruit, quae Ioannes prius in institutione huius religionis non habebat; sed quae Ioannes in generali suadendo scripserat, Albertus in Regula in speciali determinat» (*Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, Venetiis, 1507, f. 30r; cf. GABRIEL WESSELS, O. CARM., *Comparatio inter Regulam AymERICI et S. Alberti*, en *Anal. O. Carm.*, 3 [1916], pp. 395-404).

(91) Varios autores indicaron las supuestas huellas que dejó la lectura de la *Institución* en los escritos de la Santa, más sin poder dar pruebas concretas ni de cómo ni de cuándo ella hubiese podido conocer el contenido del libro. Después de haber citado algunos textos de la Santa alusivos a la *Institución*, el padre Efrén de la Madre de Dios, O.C.D., advierte: «Mil insinuaciones de la Santa dan a entender que conocía bien todo el contenido del tradicional libro del Carmen *Institutio primorum monachorum*. No hemos hallado — así prosigue el autor — ningún traslado en romance que pudiera haber leído Santa Teresa; esperamos hallar en este sentido alguna sorpresa agradable» (*Tiempo y Vida*, p. 357, nota 3). La «sorpresa» no tardó en llegar. Hemos hallado, en 1951, en el Archivo provincial de los carmelitas de Andalucía, en Jerez de la Frontera, un precioso códice, de mediados del siglo XV, procedente «del convento de Avila», como se lee en letra moderna en una hoja de guarda, donde había ido a parar, junto con otros documentos de distintos conventos carmelitanos españoles, después de la exclaustración del siglo pasado. El códice, encuadernado en tabla, contiene en sus 276 hojas de pergamino, además de gran parte de las antiguas Constituciones del general Juan Ballester (año de 1369), el *Tractatus de origine*, anónimo, compilación de fray Pedro Riera (ff. 102-110v); el *Compendium*, de Juan Baconthorp (ff. 110v-118); el *Viridarium*, de Juan Grossi (ff. 118-123); el tratado *Utrum religiosi possunt facere testamentum...* (ff. 123-124); *Privilegia*, o una especie de buletín de la Orden (ff. 124-143v); el tratado *Quia novissimo iure plura statuta sunt contra religiosos mendicantes* (ff. 144-157v), y, por fin, los

El ideal del Carmelo, que doña Teresa de Ahumada y sus amigas acariciaban, era exactamente lo que allí estaba escrito, creído y asimilado espiritualmente con toda la sinceridad del alma.

Dos facetas principales presenta la *Institución de los primeros monjes*. El ideal eremítico-contemplativo, que ha de polarizar la vida del monje carmelita, y el fundamento histórico, cifrado en la figura del profeta Elías.

«El propheta de Dios Helyas —enseña la *Magna charta* carmelita— príncipe primero de los monjes estuvo; del qual la primer casta institución y principio tomó. En verdad, ese Helyas, con deseo de lo más alto el aprovechado, fuesse lenxos de las çibdades, y desnudóse de todas las cosas terrenas y mundanas, y enpeçó a traer primero que ningún ombre a propósito la religión y prophetical vida hermitaña, a la qual el Espíritu Santo encaminó, y mandó, enpeçó y instituyó»<sup>92</sup>.

En torno suyo se agruparon muchos varones de buena voluntad, «a los cuales aún les mostró profetar, conviene a saber, a alabança de Dios, salmos, cantares y hynos con instrumentos músicos»<sup>93</sup>.

Multiplicándose sus discípulos, escogió Elías entre ellos a los más excelentes para que instruyesen a los demás «en la vida monástica según la forma a él dada de Dios... y por aquellas cosas a estos monjes, los cuales se llamavan prophetas, fueron llamados después hijos de los prophetas»<sup>94</sup>.

Entre todos los lugares santificados por el profeta de Dios, sus discípulos prefirieron el Monte Carmelo. «Porque Helyas quiso más morar en el Monte Carmelo más que en todos los otros yermos, por ser más provechoso, plantó en él la prophética y religiosa vida monástica...; por ende Helyseo, y todos los otros varones religiosos, discípulos de Helyas, hijos de los prophetas, y más los sucesores de la Vieja y Nueva Ley, con honrra siempre moraron en el Monte Carmelo, y siempre honrraron aquel monte más que a todos los otros yermos. Y por ende en el yermo del dicho monte, mayormente a exemplo y a semejar de los santos varones y solitarios prophetas... según la forma que dio Dios a Helyas... al Señor Dios de Israel devotamente sirvieron; adonde la religiosa vida solidaria señaladamente en pocas moradas y cuevas y cavernas y celdas continuamente sin cessar truxeron a cerca de la fuente de Helyas, por causa de su sanctidad y devoción, y mayormente por mejor guarda de la vida ermitaña»<sup>95</sup>.

Entre todos los sucesores de Elías el más insigne fue San Juan Bautista, que «en el espíritu y virtud de Elías» (*Lc. 9, 62*) moró en el desierto, y dio testimonio de la venida de Jesucristo, arrasando a todos los monjes a creer en Él<sup>96</sup>.

*Decem Libri de institutione et peculiaribus gestis religiosorum carmelitarum*, de Felipe Ribot (ff. 157v-274v); y todo eso en latín y en castellano (!). El precioso códice fue donado por el provincial de la Bética al Archivo General de la Orden de Roma, donde se conserva actualmente con la signatura II C. O. II, 35. El códice es citado «códice Avila-Roma»: ha sido descrito minuciosamente por el padre Graecian de Santa Teresa, O.C.D., en *Ephemerides Carmeliticæ*, 9 (1958), pp. 442-452. Sin embargo, el padre Graecian no ha efectuado indagaciones detalladas relativas a la procedencia y la importancia histórica del códice. Sin duda, no se le escapó el interés que debe atribuirse al texto bilingüe del siglo XV, ya que expresa la hipótesis de «che si tratti di un codice destinato alla lettura publica, in cui dopo un brano nella lingua ufficiale latina si ripettesse lo stesso testo per chi la ignorava, ad esempio per i fratelli laici nei conventi o per le monache in generale nei monasteri. Anche ora — así concluye — no só trovare una spiegazione migliore» (*ibid.*, p. 446). Disponemos ahora de datos que indican que el dicho códice procede del monasterio de la Encarnación de Avila. En el *Inventario de los papeles que se allan en el archivo deste convento de la Encarnación* (s. XVII), conservado actualmente en el archivo del monasterio abulense, se lee en el f. 112r: «Libro del origen de la Orden N. 55, Cajón 2. En el dicho cajón del N. 2 ai un libro enquadernado en tabla del origen y constitución de la Orden». Estos detalles coinciden con las características del contenido y de la forma del códice Avila-Roma; también el carácter bilingüe tiene mejor explicación por su procedencia del monasterio de las monjas. Además del códice abulense, hay que señalar el códice zaragozano de 1458 con los *Decem Libri* de Felipe Ribot, transcrito por fray Bernardo del Montesa, carmelita de Calatayud, más tarde provincial de Aragón y vicario-general de las provincias españolas de parte del general Juan Soreth (Véase: *Bibl. Carn.*, 1, col. 277-278. No hemos podido dar con el paradero actual de este códice. Si es que existe. A partir de 1507 el *Speculum Ordinis fratrum carmelitarum* debió de ser también en España el vehículo principal de las tradiciones espirituales de la Orden y el libro preferido de formación carmelitana (cf. Otger Steggink, *O. Carm., Experiencia y realismo en Santa Teresa y San Juan de la Cruz*, Madrid, Editorial de Espiritualidad, 1974, pp. 110-120).

(92) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. II, 35; *Códice Avila-Roma*, f. 162r; lib. 1, c. 2.

(93) *Ibid.*, f. 178r; lib. 2, c. 2.

(94) *Ibid.*, f. 179v; lib. 2, c. 3.

(95) *Ibid.*, f. 193v; lib. 3, c. 5.

(96) *Ibid.*, f. 210r; lib. 5, c. 2.

Después de la Ascension se bautizaron todos en el bautismo de Cristo<sup>97</sup> y colaboraron con los Apóstoles en la predicación del Evangelio por la Fenicia y Palestina<sup>98</sup>. Fue entonces cuando a la luz del Evangelio comenzaron a descifrar los misterios que Dios había revelado a Elías cuando subió a la cumbre del Carmelo para predecir la lluvia sobre Israel. Bajo aquella simbólica visión Dios le había revelado su profeta cuatro misterios: «Primero, que nacería una ynfanta o donzella que sería linpia de todo peccado desde el vientre de su madre y saliría linpia; segundo, el tiempo en el qual se avia de complir esto; lo tercero, que aquesta ynfanta siempre sería virgen; lo quarto, que Dios ayuntaría la natural divina con la suya y nasciera hombre»<sup>99</sup>.

Interpretando estos secretos que así los unían a aquella virgen, «ya en tiempo de los Apostoles la llamaban hermana, y a sí mismos daban el titulo de hermanos de la Virgen Santa Maria», trocando en este nombre el que hasta entonces habían tenido de «hijos de los profetas»<sup>100</sup>.

Más tarde, en el año 83 de la Encarnación del Hijo de Dios, levantaron una capilla dedicada a esta primera Virgen de Dios en el Monte Carmelo. Aquí los ermitaños concurrían diariamente a rezar las siete Horas canónicas, discurriendo juntos sobre la palabra de Dios y la manera de corregir las faltas y de salvar las almas. Por lo cual, desde entonces, todos los llamados, aun los extraños, «hermanos de Santa Maria del Monte Carmelo»<sup>101</sup>.

Así interpretaban la historia todos los carmelitas. Con la incubación de estas imágenes y tradiciones exuberantes de sabor medieval crecía un ideal contemplativo perfectamente definido, que es el núcleo más sincero de la vida carmelitana, recogido en la *Institución*. La vida que debe llevar el carmelita a imitación de Elías, es presentada, mediante un comentario alegórico a las narraciones bíblicas del gran profeta, en los primeros ocho capítulos.

La vida eremítica, así se enseña, tiene un doble fin: «El uno por nuestro trabajo y exercicio, ayudando la divina gracia, buscamos; aquesto es, offerer a Dios el corazón sancto y linpio de toda actual suziedad de peccados; al qual fin nos llegamos como somos perfectos en caridad, y en aquélla nos avemos de asconder... El otro fyn desta vida es un don de Dios, a nosotros pasado; conviene a saber, no solamente en la muerte, más ya en esta mortal vida gostar en alguna manera en el corazón y experimentar en el ánima la virtud de la divina presencia y de la dulçura de la gloria soberana»<sup>102</sup>. Queda así enunciada como meta suprema la vida unitiva y la contemplación infusa.

El camino que conduce a la meta propuesta está trazado sobre el ejercicio del desprendimiento total, en el que se distinguen cuatro grados. En primer lugar, «conviene al monje dexar todas las cosas del mundo para alcançar la perfección de la vida monástica»<sup>103</sup>. Luego viene la renuncia de la propia voluntad y el dominio de las pasiones<sup>104</sup>. El tercer grado es la castidad y la soledad del corazón y del cuerpo<sup>105</sup>. Por fin, la perfección de la caridad, ya que «para aprehender la perfección profética, fyn de la vida religiosa, conviene que el monje esté en caridad y ame al próximo»<sup>106</sup>.

Además de esto es necesario el desprendimiento de todo lo que pueda retardar o enfriar el fervor de la caridad<sup>107</sup>. Sólo llegada al estado del amor puro, el alma se halla dispuesta a gozar de Dios: «Entonces sobre el Todopoderoso usarás de los deleites inestimables y alçarás tu cara de tu ánima a contemplar a Dios y beberás», dice la *Institución*<sup>108</sup>.

(97) *Ibid.*, ff. 214v-215r: lib. 5, c. 7.

(98) *Ibid.*, 215r: lib. 5, c. 8.

(99) *Ibid.*, f. 217r: lib. 6, c. 1.

(100) *Ibid.*, f. 222r-v: lib. 6, c. 5.

(101) *Ibid.*, f. 224v: lib. 6, c. 7.

(102) *Ibid.*, f. 162r: lib. 1, c. 2.

(103) *Ibid.*, f. 163v: lib. 1, c. 3.

(104) *Ibid.*, f. 164r-v: lib. 1, c. 4.

(105) *Ibid.*, ff. 165v-166r: lib. 1, c. 5.

(106) *Ibid.*, ff. 167r-168r: lib. 1, c. 6.

(107) *Ibid.*, ff. 169v-170r: lib. 1, c. 7.

(108) *Ibid.*, f. 170v: lib. 1, c. 7.

Sin embargo, esta contemplación queda envuelta en oscuridad y es pasajera por causa del cuerpo corruptible, que no puede resistir los deleites inefables de la contemplación divina<sup>109</sup>. Será menester, pues, perseverar en aquel estado de perfección «por devota oración y humilde vida y confesión de los peccados», para disponerse a gozar otra vez «la dulçura del manjar de corriente del arroyo de la voluptuosidad divina»<sup>110</sup>.

Doña Teresa de Ahumada oyó más de una vez el acento primitivo de aquellas venerables páginas, cuyo recuerdo contribuía eficazmente a dar mayor fuerza a sus aspiraciones de guardar la Regla «con la mayor perfección que pudiese». En la velada de 1560 las enseñanzas de la *Institución* constituyeron el punto de partida del ideal, formulado a raíz de la colación sobre los antiguos padres del yermo en estos términos: hacer «unos monesterios a manera de ermitañas»<sup>111</sup>.

Pronto debían presentarse serias objeciones contra tal proyecto. Así, «dijeron algunas de ellas que ya no podían ir al yermo, que si hubiera un monesterio pequeño y de pocas monjas, que allí se adjuntarán todas a hacer penitencia»<sup>112</sup>. El anhelo de todas fue interpretado por doña Teresa como «un pequeño monasterio a manera de las descalzas de San Francisco»<sup>113</sup>. La idea primitiva de «unos monesterios a manera de ermitañas» quedó retocada y puesta al día con el matiz de la Descalcez franciscana, cuyo representante más destacado, fray Pedro de Alcántara, era muy bien conocido en el ambiente devoto de Avila y del monasterio carmelita<sup>114</sup>. No tardarán en dirigirse al penitente alcantarino para pedirle su parecer<sup>115</sup>.

Lo que en estos primeros momentos se considera como condición tácita para ejecutar el proyecto es que tengan renta y hacienda. María de Ocampo ofrece mil ducados y doña Guiomar de Ulloa, la gran confidente de doña Teresa, se compromete a ayudar «con lo que pudiere»<sup>116</sup>. Mientras tanto, doña Teresa exhortó a sus amigas a «que tratasen de reformarse y guardar la Regla primitiva, que ella pediría a Dios las alumbrase lo que más convenia...»<sup>117</sup>. Doña Guiomar, por su parte, «comenzó a dar trazas para darle renta»<sup>118</sup>.

A raíz de este proyecto de fundación la Santa tuvo una serie de visiones, en las que fue exhortada a ponerlo por obra. «Haviendo un día comulgado —escribe—, mandóme mucho su

(109) *Ibid.*, f. 172r. lib. 1, c. 8.

(110) *Ibid.*, f. 173r. lib. 1, c. 8.

(111) Valladolid, Archivo de las MM. Carmelitas Descalzas, ms. 42: *Relación que la Madre Maria Baptista... religiosa descalza, dejó escrita de su llamamiento a la religión...*, f. 282r.

(112) Así relató María de San José (Gracián), que lo oyó decir a la madre María Bautista (De Ocampo), en un declaración recogida por Andrés de la Encarnación en sus *Memorias historiales*, vol. II, R. 141 (Madrid, B.N., ms. 13.483, f. 77v).

(113) FRANCISCO DE RIBERA, S.I., *Vida de Santa Teresa de Jesús*, ed. Barcelona, 1908, p. 154; cf. *Vida*, c. 32, 10: «Ofrecióse una vez, estando con una persona, decirme a mí y a otras que si no seríamos para ser monjas de la manera de las descalzas, que aun posible era poder hacer un monesterio».

(114) Para la Descalcez franciscana, véase FIDEL DE LEJARZA, O.F.M., *Orígenes de la Descalcez franciscana*, en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara*, Publicaciones de Archivo Ibero-Americano, Madrid, 1962, pp. 15-131; ANGEL URIBE, O.F.M., *Espiritualidad de la descalcez franciscana*, *ibid.*, pp. 133-161. Sobre la actuación de San Pedro de Alcántara en Castilla y particularmente en Avila: ARCANGEL BARRADO MANZANO, O.F.M., *San Pedro de Alcántara en las provincias de San Gabriel, La Arrabida y San José*, *ibid.* [pp. 423-561], pp. 510-529. Santa Teresa dedica unas páginas evocadoras al «viejo fraile» en *Vida*, c. 27, 3 y 16-20. La lectura del *Tratado de oración y meditación* tuvo onda resonancia en el alma de la Santa y en el ambiente de la reforma; cf. LEON AMOROS, O.F.M., *San Pedro de Alcántara y su «Tratado de oración y meditación»*, en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara...*, Madrid 1962 [pp. 163-221], pp. 175-179. En Avila, fray Pedro de Alcántara tenía muchos admiradores y devotos, entre los que figuraba doña Guiomar de Ulloa, que lo era también de doña Teresa de Ahumada y frecuentaba los coloquios espirituales que solían celebrarse en la celda de la Encarnación.

(115) *Vida*, c. 32, 13 «Antes que lo comenzásemos a tratar escrivimos a el santo fray Pedro de Alcántara todo lo que pasava... y diónos su parecer en todo».

(116) Escribe la madre María Bautista en su relación autobiográfica: «Yo sali a la parada, gustando a la plática como si fuera de las que trataban de mucho, y dije a la Santa Madre que yo ayudaría con mil ducados para que comenzase» (Valladolid, MM. Carmelitas Descalzas, ms. 42: *Relación que la madre Maria Baptista... dejó escrita de su llamamiento a la religión*, etc., f. 282r). Doña Guiomar de Ulloa dijo: «Madre, yo también ayudaré con lo que pudiere a esa obra tan santa» (Relación de María de San José (Gracián), recogida por Andrés de la Encarnación en sus *Memorias historiales*, vol. II, R. 141, Madrid, B.N., ms. 13.483, f. 7v).

(117) *Ibid.*

(118) *Vida*, c. 32, 10.

Majestad lo procurase con todas mis fuerzas, haciéndome grandes promesas de que no se dejaría de hacer el monesterio...»<sup>119</sup>. «Fueron muchas veces las que el Señor me tornó a hablar en ello, puniéndome delante tantas causas y razones que yo via ser claras y que era su voluntad, que ya no osé hacer otra cosa sino decirlo a mi confesor, y dile por escrito todo lo que pasava»<sup>120</sup>.

Cuando, por indicación del confesor, padre Baltasar Alvarez, fue consultado por doña Guiomar el provincial, fray Angel de Salazar, éste «vino muy bien en ello... y dióle todo el favor que fue menester, y dijole que él admitiría la casa. Trataron —concluye la Santa— de la renta que havia de tener y —otro dato interesante— nunca queríamos fuesen más de trece, por muchas causas»<sup>121</sup>.

Pero cuando la gente se enteró del proyecto de doña Teresa de Ahumada y de sus amigas, surgió una oposición fuerte y cerrada. «No se hubo comenzado a saber por el lugar —comenta ella—, cuando no se podia escribir en breve la gran persecución que vino sobre nosotras: los dichos, las risas, el decir, que era disbarate; a mí, que bien me estava en mi monasterio; a la mi compañera, tanta persecución que la traian fatigada...» Hasta tal punto, «que de gente de oracion y todo —en fin— el lugar no havia casi persona que entonces no fuese contra nosotras y le pareciese grandísimo disbarate»<sup>122</sup>.

Ante este revuelto de la gente, doña Guiomar acudió al padre Pedro Ibáñez, dominico, «a decirselo y darle cuenta de todo». También doña Teresa le comunicó todo lo que pensaba hacer. «No le dije cosa de revelación ninguna —confiesa ella—, sino las razones naturales que me movían, porque no queria yo nos diese parecer sino conforme a ellas»<sup>123</sup>. Tras ocho días de madura reflexión, al dominico «se le asentó ser muy en servicio de Dios y que no havia de dejar de hacerse. Y ansi nos respondió —escribe la Santa— nos diésemos priesa a concluirlo, y dijo la manera y traza que se havia de tener...»<sup>124</sup>. Tal respuesta del padre Ibáñez, considerado como «el mayor letrado que entonces havia en el lugar»<sup>125</sup>, quebrantó —al menos por el momento— la oposición del «cavallero santo», Francisco de Salcedo, y del maestro Gaspar Daza<sup>126</sup>.

Animadas por el apoyo del fraile dominico, las dos amigas comenzaron a gestionar lo preciso para poner sus planes por obra. Cuando ya estaban ultimando la compra de una casa, destinada a convento —la víspera precisamente de firmarse las escrituras—, el provincial mudó de parecer y revocó su licencia y promesa de admitir la fundación bajo la jurisdicción de la Orden<sup>127</sup>. «Fueron tantos los dichos y el alboroto de mi mesmo monesterio —explica la Santa—, que a el provincial le pareció recio ponerse contra todos...»<sup>128</sup>. A raíz de tal negativa del superior provincial, el confesor, padre Baltasar Alvarez, la mandó «no entendiéndose más en ello»<sup>129</sup>. Sin embargo, lo que más pena le causó fue que el confesor le escribió «que ya vería que era todo sueño en lo que havia sucedido, que me enmendase de allí adelante en no querer salir

(119) *Vida*, c. 32, 11.

(120) *Vida*, c. 32, 12.

(121) *Vida*, c. 32, 13; cf. *Vida*, c. 36, 19. En esta fase inicial del proyecto se nota una acentuada preocupación por la renta: con el provincial «trataron de la renta que havia de tener» (*Vida*, c. 32, 13); la Santa confiesa que «la hacienda era poca» (*Vida*, c. 32, 17); el provincial se opone luego, con el pretexto de que «la renta no era sigura» (*Vida*, c. 32, 15).

(122) *Vida*, c. 32, 14; hasta negaron la absolución a doña Guiomar, ya que juzgaron «era obligada a quitar el escándalo» (*Vida*, c. 32, 15).

(123) *Vida*, c. 32, 16; véase: EFREN DE LA M. DE DIOS y OTGER STEGGINK, *Santa Teresa y su tiempo*. I. Doña Teresa de Ahumada. Salamanca, 1982, pp. 388-390.

(124) *Vida*, c. 32, 17.

(125) *Vida*, c. 32, 16.

(126) *Vida*, c. 32, 18.

(127) *Vida*, c. 33, 1. Sería esto por el mes de octubre o noviembre de 1560, ya que siguieron «cinco o seis meses» de silencio (*Vida*, c. 33, 6), y fue por abril o mayo de 1561 cuando la Santa pudo intervenir de nuevo personalmente en el asunto (cf. *infra*, p. 367).

(128) *Vida*, c. 32, 15; cf. c. 33, 2: «Estava muy malquista en todo mi monesterio, porque queria hacer monesterio más encerrado. Decían que las afrentava, que allí podia también servir a Dios, pues havia otras mijores que yo; que no tenia amor a la casa, que mejor era procurar renta para ella que para otra parte. Unas decían que me echasen en la carcel; otras bien, pocas, tomavan algo de mí».

(129) *Vida*, c. 33, 1.

con nada ni hablar más en ello, pues vía el escándalo que había sucedido, y otras cosas, todas para dar pena»<sup>130</sup>.

«Como me parecía — comenta la protagonista — había hecho todo lo que había podido, pareceme no era más obligada para lo que me había mandado el Señor, y quedávame en la casa, que yo estaba muy contenta y a mi placer...»<sup>131</sup>. Así, desistió de toda clase de gestiones acerca del proyecto de fundación durante «cinco o seis meses», de octubre-noviembre de 1560 hasta abril-mayo del año siguiente<sup>132</sup>. Refiriéndose a este periodo, la Santa escribe: «Entonces me comenzaron más grandes los ímpetus de amor de Dios... y mayores arrobamientos... También comenzó aquí el demonio, de una persona en otra, procurar se entendiese que había yo visto alguna revelación en este negocio, y ivan a mi con mucho miedo a decirme que andavan los tiempos recios y que podría ser me levantasen algo y fuesen a los inquisidores»<sup>133</sup>. Por cierto, su confesor, padre Baltasar Alvarez, tímido y además cohibido por sus superiores en el ejercicio de su cargo de director espiritual, «no se osava en algunas cosas determinar»<sup>134</sup>.

Ante tales perspectivas, la monja de la Encarnación acudió al padre Pedro Ibáñez. «Dijele entonces — refiere ella — todas las visiones y modo de oración y las grandes mercedes que me hacía el Señor, con la mayor claridad que pude, y supliquéle lo mirase muy bien y me dijese si había algo contra la Sagrada Escritura y lo que de todo sentía»<sup>135</sup>. El fraile dominico redactó un valiente dictamen de treinta y tres puntos, que aprobaba el espíritu de doña Teresa de Ahumada e iba dirigido a los amigos recelosos<sup>136</sup>. Este informe de primer orden nos da a conocer con todo detalle el estado de perfección que había alcanzado su alma en el momento en que estaba trazando la nueva forma de vida carmelitana según el ideal que acariciaba en su corazón. Dice, entre otras cosas:

«Tiene muy grande puridad de alma, gran limpieza, descos ferventísimos de agradar a Dios, y a trueco de esto atropella a cuanto hay en la tierra. Cada día va creciendo en la perfección de las virtudes, y siempre le enseñan cosas de mayor perfección. Y así, en todo su discurso de tiempo, en las mismas visiones ha ido creciendo de la manera que dice Santo Tomás».

Aludiendo luego a la irradiación de su ejemplo en el ambiente del convento de la Encarnación, el padre Ibáñez declara:

«Es tan grande el aprovechamiento de su alma con estas cosas y la buena edificación que da con su ejemplo, que más de cuarenta monjas tratan en su casa de grande recogimiento».

Volviendo sobre las visiones, el dominico abulense puntualiza:

«Estas cosas ordinariamente le vienen después de larga oración y de estar muy puesta en Dios y abrasada en su amor o comulgando... Causan en ella profundísima humildad: conoce lo que recibe ser de la mano del Señor y lo poco que tiene de sí... Causanle holgarse y consolarse con los trabajos, murmuraciones contra sí, enfermedades, y así las tiene terribles de corazón, vómitos y otros muchos dolores, los cuales cuando tiene las visiones todos se le quitan...».

(130) *Vida*, c. 33, 3.

(131) *Vida*, c. 33, 2.

(132) *Vida*, c. 33, 6; el periodo de los «cinco o seis meses» cesó al poco tiempo de haber llegado a Avila el nuevo rector de la Compañía de Jesús, Gaspar de Salazar (9 abril 1561), cuya decidida intervención a favor de doña Teresa hizo levantar al padre Baltasar Alvarez su veto para que se ocupase del proyecto de fundación (cf. *infra*, p. 367).

(133) *Vida*, c. 33, 4-5.

(134) *Vida*, c. 33, 7. El padre Jerónimo de San José comenta: «El confesor de la Santa y los de su religión, aunque la habían lástima y quisieran favorecerla, tenían las lenguas de toda la ciudad, y como eran recién venidos a ella y tenían necesidad del favor y amor de todos, no se atrevían a meterse mucho en esto, por no se hacer odiosos y echarlo todo a perder» (*Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 4, p. 523).

(135) *Vida*, c. 33, 6. Fue probablemente en esta ocasión cuando la Santa escribió la primera *Relación espiritual*, que empieza: *La manera de proceder en la oración que ahora tengo* (cf. EFREN DE LA M. DE DIOS - OTGER STEGGINK, *o.c.*, pp. 389-390; cf. también MIGUEL MIR, *Santa Teresa de Jesús. Su vida, su espíritu, sus fundaciones* t. I, Madrid, 1912, pp. 433-437).

(136) Véase el texto completo en EFREN DE LA M. DE DIOS-OTGER STEGGINK, *o.c.*, pp. 390-393.

«Tiene gran firme propósito de no ofender al Señor, que tiene hecho voto de ninguna cosa entender que es más perfección o que se la diga quien lo entiende, que no la haga, y con tener por santos a los de la Compañía y parecerle que por su medio nuestro Señor le ha hecho tantas mercedes, me ha dicho a mí que si no tratarlos supiese que es más perfección, que para siempre jamás no les hablaría ni vería, con ser ellos los que la han quietado y encaminado en estas cosas...».

«Con estas cosas no puede sufrir a los que están en estado de perfección que no la procuren tener conforme su Instituto»<sup>137</sup>.

Con tal apoyo del letrado dominico, el proyecto de fundación siguió adelante. Mientras doña Teresa, por orden de su confesor, se retiraba a la clausura de su convento, absteniéndose de toda intervención directa en el asunto, continuaban el mismo padre Ibáñez y doña Guiomar de Ulloa las negociaciones. «Escribían a Roma y davan trazas»<sup>138</sup>, a fin de conseguir indulto apostólico para fundar; resulta verosímil que en esta negociación intervino también fray Pedro de Alcántara<sup>139</sup>.

Por el mes de abril de 1561 llegó a Avila el nuevo rector de la Compañía de Jesús, Gaspar de Salazar, en sustitución del padre Dionisio Vázquez. «muy espiritual y de gran ánimo y entendimiento y buenas letras»<sup>140</sup>. Este aconsejó a su súbdito Baltasar Alvarez que diese mayor libertad a su dirigida: «Que dejase obrar el Espíritu de el Señor»<sup>141</sup>. Invitada por su confesor a tratarle, doña Teresa le comunicó toda su alma. Y «desde a poco que le tratava —escribe— comenzó el Señor a tornarme a apretar que tornase a tratar el negocio del monesterio y que dijese a mi confesor y a este rector muchas razones y cosas para que no me lo estorbasen...»<sup>142</sup>. El padre Baltasar Alvarez salió convencido y no tardó en darle licencia para que «pusiese en ello todo lo que pudiese». Concertaron hacer todo en secreto. Su hermana, doña Juana de Ahumada, y su esposo, Juan de Ovalle, que residían en Alba de Tormes, se trasladarían a Avila para comprar la casa y labrarla «como que era para sí»<sup>143</sup>.

Cuando el 23 de diciembre de aquel año de 1561 escribe a su hermano, don Lorenzo de Cepeda, en Quito, agradeciéndole el envío de los doscientos ducados con que sacó a su hermana de sus apuros fundacionales, le comunica sus aspiraciones; ya son algo más concretas que en la velada del año anterior. En primer lugar, insiste en el número reducido de monjas; se trata de un monasterio «adonde ha de haver solas quince, sin poder crecer el número».

En cuanto al programa de la vida que piensa implantar en el nuevo monasterio, destacan la clausura y el recogimiento: «Con grandísimo encerramiento, ansí de nunca salir como de ver si

(137) *Ibid.*

(138) *Vida*, c. 33, 4.

(139) Cf. ARCANGEL BARRADO MANZANO, O.F.M., *San Pedro de Alcántara en las provincias de San Gabriel, La Amábida y San José*, en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara*. Publicaciones del Archivo Ibero-Americano, Madrid, 1962, p. 521. Aunque no nos parece existen indicios suficientes para tener por verosímil «que fr. Pedro de Alcántara fue el autor y promotor especial para la petición, consecución y despacho del primer breve de fundación de San José» —como opina el padre Arcángel Barrado (l.c.)—, hay motivo para pensar que el santo franciscano asesoró a doña Guiomar y al padre Pedro Ibáñez, indicándoles el camino y los medios con los que podrían conseguir en Roma el indulto apostólico deseado. Como advierte el padre Arcángel Barrado, las peticionarias eran seglares, doña Guiomar de Ulloa y su madre, doña Aldonza de Guzmán, «medio y sistema que usó también fr. Pedro para pedir y conseguir sus recriptos de vida solitaria y su incorporación a los conventuales»: luego, la ejecución del rescripto apostólico vino también encomendada, entre otros, al «prior del convento de Magacela» [de la Orden de Alcántara], en la provincia de Badajoz, don frey Rodrigo de Cabrera, el cual fue amigo y favorecedor de San Pedro de Alcántara y ejecutor de los breves pontificios, conseguidos por el Santo en 1559 y 1562 (*ibid.*, pp. 521-522, nota 265). El padre Arcángel Barrado indica además como probables «portadores del trámite y despacho del breve alguno de los súbditos de fray Pedro, fray Cristóbal Bravo o su socio, que por aquel tiempo se encontraban en Roma» (*ibid.*, p. 522); lo que, a nuestro modo de ver, si no se alegan más datos comprobantes, no pasa de ser una mera posibilidad.

(140) *Vida*, c. 33, 7; el padre Gaspar de Salazar es calificado por el cronista de la Compañía de «muy inteligente de negocios graves, muy devoto y aplicado a la vida interior y trato con su Dios, de quien recibía en la oración muchas mercedes» (ALCAZAR, *Cronohistoria de la provincia de Toledo*, en ALBERTO RISCO, S.I.; *Santa Teresa de Jesús*, Bilbao, 1944, p. 179).

(141) *Vida*, c. 33, 8.

(142) *Vida*, c. 33, 10.

(143) *Vida*, c. 33, 11.

no han velo delante del rostro, fundadas en oración y mortificación»<sup>144</sup>. Todavía sigue preocupándose de la renta. Doña Guiomar «da mucha parte», y ya dispone de dos dotes<sup>145</sup>. En cuanto a la casa, escribe que será «aunque pobre y chica, mas lindas vistas y campo»<sup>146</sup>. El convento se llamará de San José. Las perspectivas son francamente prometedoras. «porque van almas que bastan a dar grandísimo ejemplo, que son muy escogidas, así de humildad como de penitencia y oración»<sup>147</sup>. El reclutamiento de las monjas, pues, seguirá unas severas normas de selección.

Ya están haciendo en Roma gestiones que conseguir los despachos que autoricen la fundación y den permiso para ponerla bajo la jurisdicción del obispo de Avila, aunque ella quiere que sea de la propia Orden<sup>148</sup>.

Tales son las ilusiones primitivas, el esbozo de su ideal y las esperanzas que acaricia la madre Teresa mientras la casita va a ser transformada en monasterio.

A los tres meses de escrita esta carta, aún se modificaría su programa en un punto de gran importancia. Por entonces se había trasladado a Toledo, por mandato del provincial, para estar en compañía de doña Luisa de la Cerda<sup>149</sup>. Allí vino a verla —sería por el mes de marzo de 1562— María de Jesús Yepes, beata carmelita granadina. «mujer de mucha penitencia y oración», la cual proyectaba también la fundación de un monasterio carmelita reformado; traía

(144) *Carta a D. Lorenzo de Cepeda*, Avila, 23.12.1561, 3.

(145) *Ibid.*, n. 5. Las dotes eran de sus sobrinas: una, de Isabel de la Peña, novicia en la Encarnación, a la que «pidió, pues no había profesado ni pagado la dote, se pasase con ella a la fundación de San Josef, que pensaba hacer» (BEATRIZ DE JESUS [CEPEDA], O.C.D., *Proceso de Avila*, 1595, 3.º, en *B.M.C.*, t. 18, pp. 176-177). En el *Libro de profesiones* del monasterio de San José de Avila se lee: «Isabel de la Peña, hija de Francisco de Cepeda y de María de Ocampo, natural de Torrijos; dio de limosna doscientos ducados» (f. 2v). La otra sobrina era quizá Leonor de Cepeda, novicia también en la Encarnación, que pasó igualmente con la Santa a San José, donde por la mucha penitencia «vino e enloquecer», y volvió a la Encarnación (CATALINA DE VELASCO, O. CARM., *Proceso de Avila*, 1610, 81.º, en *B.M.C.*, t. 19, p. 436). También podría ser que la Santa aludiese a la oferta por parte de su sobrina María de Ocampo (*Vida*, c. 32, 10; Valladolid, MM, Carmelitas Descalzas, ms. 42: *Relación que la Madre María Baptista... dejó escrita de su llamamiento a la religión*, etc., f. 282r).

(146) *Carta a D. Lorenzo de Cepeda*, Avila, 23.12.1561, 6.

(147) *Ibid.*, n. 7.

(148) *Ibid.*, aquí se refiere la Santa a la súplica del primer rescripto apostólico que conocemos, y cuyo texto, según el original conservado en el Archivo Secreto de la Sagrada Penitencia (*Divers. Pii IV*, an. III, 1562), ha sido publicado por primera vez por los padres Tomás de la Cruz y Simeón de la S. Familia, O.C.D., en *La reforma teresiana. Documento histórico de sus primeros días*, Roma, 1962, pp. 145-146; en esta súplica se pedía licencia para fundar bajo la obediencia del obispo de Avila, ya que el provincial no quería admitir la nueva fundación. La Santa comenta este dato, hablando de la visión que tuvo el día de la Asunción de la Virgen de 1561: «A mí se me hacía mal —escribe en cuanto a la obediencia— no darla a la Orden, y havíame dicho el Señor que no convenia dársela a ellos. Dióme las causas para que en ninguna manera convenia lo hiciese, sino que enviase a Roma por cierta via que también me dijo, que El haría viniere recaudo por allí; y así fue, que se envió por donde el Señor me dijo —que nunca acabávamos de negociarlo—, y vino muy bien» (*Vida*, c. 33, 16); esta súplica, que preveía la sumisión del monasterio al obispo, seguía a las primeras «trazas» del padre Pedro Ibáñez y doña Guiomar de Ulloa (*Vida*, c. 33, 4), que iban encaminadas a la obediencia a la Orden, y fue cursada probablemente por el verano de 1561, antes del día 15 de agosto, cuando la Virgen la animó diciendo «que no temiese havia quiebra en esto jamás, aunque la obediencia que dava no fuese a mi gusto...» (*Vida*, c. 33, 14). Uno de los principales motivos que indujeron a la Santa y sus consejeros a prescindir de la obediencia de la Orden —esto es, de los frailes de Castilla— fue la intromisión de éstos en el régimen de los monasterios de monjas (cf. supra, c. VII p. 213, sobre la Encarnación de Avila). En sus instrucciones del 1581 para las nuevas *Constituciones* de las descalzas, advierte al padre Gracián: «En que perpetuamente no sean vicarios de las monjas los confesores ponga mucho: porque es cosa tan importante para estas casas, que con serlo tanto el confesarse con los frailes —como vuestra paternidad dice y yo veo—, antes pasaria porque se esté como está y no lo puedan hacer, que por que cada confesor sea vicario... En esto suplico fie de mí, porque cuando se hizo San Josef se miró mucho, y fue una de las cosas por que parecia a algunos y a mí que estava bien sujeta al ordinario, porque no viniere a esto. Hay grandes inconvenientes, que yo he sabido dónde los tienen, y para mí uno basta: que tengo bien visto que si el vicario se contenta de una, no puede la priora quitar que parle lo que quisiere con ella —porque es superior—, y de aquí vienen mil desaventuras. Por lo mismo es también necesario —y por otras hartas cosas— que tampoco estén sujetas a los priores. Acierta uno a saber poco y mandará cosas que las inquiete a todas... Vános todo nuestro ser en quitar la ocasión para que no haya estos negros devotos, destruidores de las esposas de Cristo» (*Cta.* 82-2N, nn. 1-3). La alusión al monasterio de la Encarnación de Avila es evidente (cf. supra, c. VII, pp. 210-211).

(149) Cf. *Vida*, c. 34, 1-2. La Santa recibió orden de partir para Toledo la misma noche de Navidad de 1561; poco después, se pondría en camino; iba a consolar a doña Luisa de la Cerda, cuyo marido, don Arias Pardo, había fallecido el 13 de enero de 1561.

consigo los despachos conseguidos a tal efecto en Roma, adonde había acudido personalmente «a pie y descalza»<sup>150</sup>.

Por invitación de la monja de Avila y de sus amigas, la beata andaluza se detuvo en el palacio de doña Luisa de la Cerda. «Y en quince días que estuvo conmigo —refiere la Santa— dimos orden en cómo havíamos de hacer estos monesterios»<sup>151</sup>. Este intercambio de ideas resultó revelador para la madre Teresa, ya que María de Jesús la informó de que los carmelitas, en un principio, habían profesado pobreza en común. «Hasta que yo la hablé —confiesa ella— no havia venido a mi noticia que nuestra Regla, antes que se relajase, mandava no se tuviese propio, ni yo estava en fundarle sin renta, que iva mi intención a que no tuviese propio, que iva mi intención a que no tuviésemos cuidado de lo que havíamos menester y no mirava a los muchos cuidados que tray consigo tener propio»<sup>152</sup>.

Desde aquel momento se imponía a su conciencia la introducción de la pobreza absoluta, tanto en privado como en común, o la fundación sin renta, como un punto esencial del programa de vida que se proponía realizar. Era lo más perfecto, y al mismo tiempo parecía estar en plena conformidad con el espíritu primitivo del Carmelo.

Influyó también en esta evolución de su conciencia reformadora el momento histórico. «Al principio que se comenzó este monesterio a fundar... —explicará más tarde—, no era mi intención huviese tanta aspereza en lo exterior ni que fuese sin renta, antes quisiera huviera posibili-

(150) *Vida*, c. 35, 1-2; cf. *Santa Teresa y su tiempo*. I. Doña Teresa de Ahumada, pp. 411-413. El rescripto apostólico que la madre María de Jesús trajo de Roma se conserva muy mutilado en el monasterio de las MM. Carmelitas Descalzas de Alcalá de Henares (La Imagen); ha quedado sólo la parte superior izquierda del documento. Sin embargo, siendo esta parte textualmente idéntica a la parte correspondiente del rescripto del 7 de febrero de 1562 para la fundación de San José, resulta fácil reconstruir el texto completo. Eran, pues, dos rescriptos idénticos, con excepción de la cláusula relativa a la dotación de bienes y la fundación de capellanías, que no se halla en el rescripto de Alcalá, ya que la madre María de Jesús se propuso desde el principio fundar sin renta. También la beata andaluza consiguió licencia de sujetarse a la obediencia del ordinario. Sin embargo, su fundación no se realizó en Granada —como el rescripto apostólico preveía—, sino en Alcalá de Henares, el 11 de septiembre de 1562; véase MIGUEL DE PORTILLA Y ESQUIVEL, *Historia de la ciudad de Compluto...*. En Alcalá, por José Espartosa, 1726, parte III: *Del convento de Carmelitas Descalzas de la Purísima Concepción, vulgarmente de la Imagen, que fundaron la seraphica doctora N.S.M. Teresa de Jesús, y la V.M. Maria de Jesús, granadina, por mandato de Nuestra Señora la Virgen Maria*.

(151) *Vida*, c. 35, 1.

(152) *Ibid.*, 2; cuando Santa Teresa habla de la Regla «antes que se relajase», suele entender la que aprobó Inocencio IV en 1247; siendo para ella la única relajación la hula de Eugenio IV, de 1432 (cf. *Vida*, c. 32, 9, c. 36, 37); ésta, empero, no dice nada de la pobreza. ¿Se refiere aquí la Santa a la Regla primitiva en sentido estricto, tal como la dio a los ermitaños del Carmelo San Alberno de Jerusalén por los años de 1206-1210? El texto de la Regla albertina, tal como la transmitió Felipe Ribot en su colección de los *Decem Libri*, dice en cuanto a la pobreza: «Nullus fratrum dicat sibi aliquid esse proprium, sed sint vobis omnia communia: et ex hiis quae vobis Dominus dederit, distribuatur unicuique per manus prioris, etc.» (*Spiritualium Ordinis fratrum carmelitarum...*, Venetiis, 1507, f. 29v); el inciso subrayado, de sentido providencialista, falta en la Regla inoccenciana de 1247, que la Santa tomó por «primitiva» y fue la base jurídica de su reforma. Parece que la Santa recoge, si no el texto literal de la Regla albertina, por lo menos el sentido, cuando escribe en sus *Constituciones* para las descalzas: «En la hora de comer no puede haver concierto, que es conforme a cómo lo da el Señor» (*Constituciones*, c. 6, n. 4). En otro lugar dice: «Me ha dicho quien lo ha leído, que aun de un día para otro no guardavan nada» (*Camino*, c. 2, 7; donde habla de los antiguos padres del Carmelo). Por cierto, en otros lugares más claros —como advierte el padre Efrén de la Madre de Dios, O.C.D.— «Santa Teresa abandona la primitiva [Regla] y atiéndese a la inoccenciana con toda conciencia» (*El ideal de Santa Teresa en la fundación de San José*, en *Carmelus*, 10 [1963], pp. 214-215). Quizás la beata granadina se refirió, en su coloquio con la Santa sobre la pobreza, a las interpretaciones de la Regla albertina por algunos papas. En la hula *Ex officio*, del 6 de abril de 1229, Gregorio IX prohibió explícitamente a los ermitaños del Carmelo «el recibir en propiedad, de cualquier forma, los lugares de sus desiertos, posesiones, casas u otras rentas, excepción hecha de los asnos machos y algún otro animal o ave para el sustento» (*Bull. Carm.*, t. 1, p. 4). Inocencio IV, en la bula *Quoniam ut ait*, del 13 de junio de 1245, exhortaba a los fieles a que diesen limosnas a los ermitaños del Carmelo, acentuando una vez más la pobreza absoluta (*Bull. Carm.*, t. 1, p. 7). El mismo Inocencio IV, en su carta apostólica *Quae honorem conditoris*, del 1 de octubre de 1247, quitó de la Regla el texto de sentido providencialista relativo a la pobreza (cf. la edición crítica preparada por M. H. Laurent, O.P., en *Ephemerides carmeliticae*, 2 [1984], pp. 10-16). Más tarde, Inocencio IV, con la bula *Sacrosancta Romana Ecclesia*, del 24 de agosto de 1254 (*Bull. Carm.*, t. 1, p. 12), autorizó a los carmelitas para que tuviesen campos para sustentarse. Alejandro IV, en su bula *Speciali gratia*, del 8 de marzo de 1261, les permitió tener en propiedad «iglesias, oratorios y otros bienes, justa y pacíficamente poseídos», y así progresivamente se le concedió a los carmelitas la facultad de poseer bien inmuebles y rentas; cf. SERAPION ZUK, O. CARM., *De capacitate possidendi in communi in Ordine carmelitano saeculo XIII*, en *Anal. O. Carm.*, 10 [1938-1940], pp. 12-23 y 155-164. Lo que Santa Teresa pretende seguir, al menos en un principio, es la llamada *mendicitas incerta*, profesada por los carmelitas en el siglo XIII, y no la renuncia a la propiedad radical. La «Regla primitiva», en la mente de la Santa, mandaba vivir *sin renta*. Así debieron de informarla los carmelitas de su tiempo; el padre Miguel de Carranza declara que ella «insistía... se fundase sin renta, pues así lo mandava su primitiva Regla» (*Proceso de Valencia*, 1595, en *B.M.C.*, t. 19, p. 135).

dad para que faltara nada... Venida a saber los daños de Francia de estos luteranos y cuánto iba en crecimiento esta desventurada seta...<sup>153</sup>. El eco del tumulto que llenaba el país vecino llegó a la monja de la Encarnación a través de la voz de alarma que daba el Rey Católico en sus despachos dirigidos a todos los monasterios de sus reinos, implorando oración.

«Bien sabéis —proclamaba— el estado en que se hallan las cosas de nuestra religión cristiana, y los que se han descuidado de ella en tantas provincias, y lo que por nuestra parte se ha hecho, procurando por todas las vías que ha sido posible el remedio, de ello, y especialmente en lo de Francia, que es tan vecino a estos reynos... Encargamos mucho proveáis que en todos los monasterios de religiosos y religiosas de vuestra Orden se tenga especial cuidado de hacer oraciones y plegarias, pidiendo a Dios nuestro Señor con toda eficacia por la unión de dicha religión..., y que en los dichos monasterios... se hagan procesiones, como se han hecho otras veces, en especial el año pasado de 60»<sup>154</sup>.

Esta alarma del rey debió impresionar profundamente a la madre Teresa en aquellos momentos en que su conciencia vocacional estaba madurando. «Determiné —relata— a hacer eso poquito que yo puedo y es en mí, que es seguir los consejos evangélicos con toda la perfección que yo pudiese, y procurar estas poquitas que están aquí hiciesen lo mismo, confiada yo en la gran bondad de Dios, que nunca falta de ayudar a quien por Él se determina a dejarlo todo»<sup>155</sup>.

A pesar de su convicción personal, la madre Teresa consultó —como solía hacer en casos semejantes— a sus amigos letrados. Casi todos la disuadieron de que fundase sin renta. Sin embargo, la monja abulense estaba ya de tal manera compenetrada con su ideal de la pobreza absoluta, que no se daba por vencida. «Como ya yo sabía era Regla —escribe— y vía ser más perfección, no podía persuadirme a tener renta»<sup>156</sup>; y añade: «hallava tantos inconvenientes para tener renta y vía ser tanta causa de inquietud y aun distracción, que no hacia sino disputar con los letrados»<sup>157</sup>. El defensorio de la renta, contenido en «dos pliegos de contradicción y teología», que la mandó el padre Pedro Ibáñez, fue rechazado por ella con decisión. «Le respondí —explica— que para no seguir mi llamamiento y el voto que tenía hecho de pobreza y los consejos de Cristo con toda perfección, que no quería aprovecharse de teología, ni con sus letras en este caso me hiciese merced».

El voto de pobreza a que apela ahora —con ser de por sí el mismo de antes— ha recibido en su conciencia un contenido nuevo y más perfecto, y como tal se impone, quitando de una vez sus preocupaciones sobre la renta. Todos los argumentos alegados por los letrados en contra de la fundación sin renta quedaban desvirtuados definitivamente por la carta que le mandó desde Avila San Pedro de Alcántara, con fecha 14 de abril de 1562. «Si fuera cosa de pleitos —así argüía este “amador de la pobreza”— o caso de conciencia, bien era tomar parecer de juristas o teólogos; mas en la perfección de la vida no se ha de tratar sino con los que la viven, porque no tiene ordinariamente uno más conciencia ni buen sentimiento de cuanto bien obra; y en los consejos evangélicos no hay que tomar parecer si será bien seguirlos o no, o si son observables o no, porque es ramo de infidelidad. Porque el consejo de Dios no puede dejar de ser bueno, ni es dificultoso de guardar, si no es a los incrédulos y a los que fían poco de Dios y a los que solamente se guían por prudencia humana; porque el que dio el consejo, dará el remedio, pues que lo puede dar»<sup>158</sup>. A esta carta siguió poco después —quizás el mismo mes de abril, o en mayo—

(153) *Camino* (Escorial), c. 1, 1; citamos siempre la primera redacción del *Camino*, a no indicarse otra cosa.

(154) Este extracto lo sacamos de una circular del rey Felipe II al provincial de los dominicos de Castilla, del 2 de mayo de 1561, conservada en el Archivo General de la Orden dominicana en Roma (Santa Sabina), sign. XIII, 162. Una exhortación semejante hubo de correr por todos los conventos de Castilla; cf. EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., *El ideal de Santa Teresa en la fundación de San José, en Carmelus*, 10 (1963), pp. 216-19; IV, *El peso de la coyuntura histórica*.

(155) *Camino*, c. 1, 2.

(156) *Vida*, c. 35, 3.

(157) *Vida*, c. 35, 4.

(158) *Vida*, c. 35, 4-6; cf. *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, n. 511.

(159) Véase *Epistolario Sanalcantarino*, núm. 8, publicado por Arcángel Barrado Manzano, O.F.M., en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara*. Publicaciones de Archivo Ibero-Americano, Madrid, 1962, pp. 546-547.

una entrevista personal del penitente alcantarino con doña Teresa en el palacio toledano de doña Luisa: en dicha entrevista el paladín de la pobreza la «mandó que en ninguna manera dejase de llevarlo muy adelante»<sup>160</sup>.

Cuando la madre Teresa — a primeros de julio de 1562 — volvió a Avila, estaba, pues, decidida a implantar en San José la pobreza absoluta y vivir sin renta. A su vuelta, «la noche misma que llegué a esta tierra —refiere—, llega nuestro despacho para el monasterio y breve de Roma...»<sup>161</sup>; estaba fechado el día 7 de febrero de 1562, e iba dirigido a sus amigas doña Aldonza de Guzmán, y doña Guiomar de Ulloa. En él se otorgaba autorización «para fundar y edificar un monasterio de monjas... de la Regla y Orden de Santa María del Monte Carmelo, debajo de la obediencia y corrección del obispo de Avila que por tiempo fuerte, con iglesia, campanario, refectorio, huerta y otras oficinas necesarias, en algún lugar o sitio dentro o fuera de los muros de la ciudad de Avila... y el tal monasterio y capellania dotarlos competentemente de sus propios bienes»<sup>162</sup>. El rescripto, pues, suponía que el convento sería de renta. Sin embargo, la madre Teresa no debió de tardar mucho en pedir otro, en el que por autoridad apostólica se diese facultad para vivir en San José de limosnas, esto es, sin renta<sup>163</sup>.

Con el rescripto del 7 de febrero de 1562 todo estaba listo para realizar la fundación. La enfermedad de Juan de Ovalle, su cuñado, daba motivo a que la madre Teresa consiguiera permiso para salir de su convento de la Encarnación con objeto de asistir al pariente enfermo; al mismo tiempo pudo así disimuladamente dirigir las obras «para que se acabase la casa a mucha prisa, para que tuviese forma de monasterio, que faltava mucho de acabarse»<sup>164</sup>.

Cuando ya había llegado el proyecto de fundación a tal punto, la urgía aclarar otro detalle, a saber, el de la obediencia. La monja de la Encarnación no podía resignarse a que el nuevo monasterio se pusiese bajo la obediencia del obispo, como indicaba el rescripto apostólico. Hizo, pues, una última tentativa para que el provincial de la Orden cambiara de parecer y admitiese el convento bajo la jurisdicción de la Orden<sup>165</sup>; pero el prelado no cedió. Entonces se trató de «encaminar el negocio por el ordinario», con la ayuda de sus amigos San Pedro de Alcántara, don Juan de Velázquez Dávila, Gaspar Gaza, Gonzalo de Aranda y Francisco de Salcedo<sup>166</sup>.

La carta, empero, que «el santo viejo» dirigió a tal efecto al obispo de Avila, don Alvaro de Mendoza, no dio el resultado deseado, «por parecerle al obispo que no convenia fundar monasterio de monjas pobre adonde había tantos que lo eran en lugar tan pobre como Avila»<sup>167</sup>. Sólo en una entrevista personal, celebrada en la residencia del obispo en El Tiemblo, «el santo viejo» logró inducir al prelado a que admitiese la fundación; y, tras una visita a la madre Teresa de Avila, el obispo dio licencia para la ejecución del rescripto en la forma que había sido otor-

(160) *Vida*, c. 35, 5; cf. ARCANGEL BARRADO MANZANO, O.F.M., *San Pedro de Alcántara en las provincias de San Gabriel, La Arribida y San José*, en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara*, Madrid, 1962, pp. 524-525.

(161) *Vida*, c. 36, 1; no puede llamarse *breve apostólico* — y menos todavía *hula pontificia* — este documento de la Penitencia apostólica; se trata de un *rescripto apostólico*.

(162) Véase el texto completo, en latín y en romance, en JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 11, pp. 574-579. El original no se ha conservado; nos queda la copia notarial hecha por don Rodrigo Zapata, capellán mayor de la Iglesia de Toledo, el segundo de los ejecutores del rescripto y conservado en la MM. Carmelitas Descalzas de San José de Avila (cf. *Bull. Carm.*, 1, pp. 119-120; *B.M.C.*, t. 2, pp. 153-158).

(163) Cf. *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, pp. 584-585; el llamado «breve de pobreza» era otra rescripto, despachado también por la Penitencia apostólica, con fecha del 5 de diciembre de 1562, el original se conserva en San José de Avila; cf. *Bull. Carm.*, II, p. 123, y *B.M.C.*, t. 2, pp. 159-160; el texto bilingüe, en JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 5, pp. 626-627.

(164) *Vida*, c. 36, 4.

(165) Cf. JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 12, pp. 581-582.

(166) *Ibid.*, p. 582.

(167) Así declara don Juan Carrillo, familiar del obispo de Avila, en el *Proceso de Madrid*, de 1595 (*B.M.C.*, t. 18, p. 384). Véase el texto de la carta de San Pedro de Alcántara en el *Epistolario Sanalcantarino*, núm. 11, publicado por Arcángel Barrado Manzano, O.F.M., en *Estudios sobre San Pedro de Alcántara*, Madrid, 1962, pp. 550-551.

gado<sup>168</sup>. Los amigos incondicionales, Gaspar Daza, Francisco de Salcedo, Julián de Avila y Gonzalo de Aranda, luego, «pusieron el recado necesario y adornaron la dicha casa»<sup>169</sup>.

«Pues todo concertado —refiere la Fundadora con cierta gravedad—, fue el Señor servido que, día de San Bartolomé, tomaron hábito algunas<sup>170</sup>, y se puso el Santísimo Sacramento, y con toda autoridad y fuerza quedó hecho nuestro monesterio de el gloriosísimo padre nuestro San Josef, año de mil y quinientos y sesenta y dos»<sup>171</sup>. Justificando su presencia en el acto de fundación y su actuación a espaldas de los superiores de la Orden, escribe: «Estuve yo a darles el hábito y otras dos monjas de nuestra casa mesma que acertaron a estar fuera<sup>172</sup>. Como en ésta que se hizo el monesterio era la que estava mi cuñado..., con licencia estava yo en ella y no hacia cosa que no fuese con parecer de letrados, para no ir un punto contra obediencia, y como vían ser muy provechoso para toda la Orden, por muchas causas: que, aunque iba con secreto y guardándome no lo supiesen mis perlados, me decían lo podía hacer; porque por muy poca imperfección que me dijeran era, mil monesterios me parece dejara, cuantimás uno»<sup>173</sup>.

Sin embargo, su alegría de ver cumplido por fin el anhelo de tantos años desapareció a las pocas horas de fundado el convento, cuando su alma quedó envuelta en una batalla espiritual, la cual —según sus propias palabras— era «uno de los recios ratos» que pasó en su vida<sup>174</sup>.

El demonio le puso delante —asi relata ella— «si había sido mal hecho lo que había hecho; si iba contra obediencia en haverlo procurado sin que me lo mande el provincial (que bien me parecía a mi le había de ser algún desgusto, a causa de sujetarle a el ordinario, por no se lo haver primero dicho; aunque como él no le había querido admitir y yo no la mudava, también me parecía no se le daría nada por otra parte) y que si habían de tener contento las que aquí estavan en tanta estrechura, les había de faltar de comer, si había sido disbarate; que quién me metía en esto, pues yo tenía monesterio»<sup>175</sup>.

Eran momentos de gran soledad; hubo de luchar totalmente sola. «Paréceme —escribe— estava con una congoja como quien está en agonia de muerte. Tratarlo con nadie no había de osar, porque aun confesor no tenía señalado»<sup>176</sup>.

Cuando se dio cuenta de que todo esto era engaño del demonio, empezó a reaccionar, recuperándose rápidamente, y prometió delante del Santísimo Sacramento, haciéndose gran fuerza, «de hacer todo lo que pudiese para tener licencia de venirme a esta casa, y en pudiéndolo hacer con buena conciencia, prometer clausura»<sup>177</sup>. Bastaba esto para que cesase la tentación y ella se quedase tranquila.

Pasado esto, le esperaba la tormenta de fuera. «Quiriendo después de comer descansar un poco —sigue ella su relato— (porque en toda la noche no había casi sosegado ni en otras algunas dejado de tener travajo y cuidado, y todos los días bien cansada), como se había sabido en mi monesterio y en la ciudad lo que estava hecho, había en él mucho alboroto... Luego la perlada me envió a mandar que a la hora me fuese allá. Yo, en viendo su mandamiento, dejo mis monjas harto penadas y vóime luego»<sup>178</sup>.

(168) JERONIMO DE SAN JOSE. *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 12, p. 583; declara don Juan Carrillo, testigo ocular de todo el negocio, que él «y los demás criados del obispo, que había visto y oído las dificultades que había puesto al dicho fray Pedro de Alcántara, se espantaron mucho de verlo partir para Avila a este negocio» (*Proceso de Madrid*, 1595, en *B.M.C.*, t. 18, p. 384).

(169) JERONIMO DE SAN JOSE. *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 3, c. 12, p. 583.

(170) Fueron éstas Antonia de Henao, que tomó el nombre de Antonia del Espíritu Santo; María de la Paz, en religión María de la Cruz; Ursula de los Santos y María de Avila, que se llamó María de San José (cf. *Santa Teresa y su tiempo*, I, *Teresa de Ahumada*, pp. 424-425).

(171) *Vida*, c. 36, 5.

(172) Eran sus primas doña Inés y doña Ana de Tapia, religiosas de la Encarnación.

(173) *Vida*, c. 36, 5.

(174) *Vida*, c. 36, 9.

(175) *Vida*, c. 36, 7.

(176) *Vida*, c. 36, 8.

(177) *Vida*, c. 36, 9.

(178) *Vida*, c. 36, 11.

Su tranquilidad de ánimo y proceder digno ante la reacción violenta de sus compañeras de la Encarnación contribuyeron a moderar en parte el enojo de éstas. «Como llegué y di mi juicio, y llamaron al provincial. Ella no perdió por eso su serenidad y se presentó «con harto gran contento de ver que padecía algo por el Señor, porque contra Su Majestad ni la Orden no hallava haver ofendido nada en este caso, antes procurava aumentarla con todas mis fuerzas y muriera de buena gana por ello, que todo mi deseo era que se cumpliese con toda perfección»<sup>179</sup>.

Las monjas, considerando su honra manchada por la obra de reforma de doña Teresa de Ahumada, desahogaron ante el prelado sus sentimientos de recelo e indignación. «En algunas cosas —advierde— bien vía yo que me condenavan sin culpa, porque me decían lo había hecho porque me tuviesen en algo y por ser nombrada, y otras semejantes...»<sup>180</sup>. El provincial la dio «una gran reprehensión». Doña Teresa no quería disculparse, pedía perdón y que la castigasen<sup>181</sup>. Luego el provincial la mandó que se defendiese de los cargos que la hacían las monjas; lo que ella hizo de tal modo, «que no halló el provincial ni las que allí estaban —así refiere— por qué me condenar». Después de este juicio ante «todas las antiguas» del monasterio de la Encarnación tuvo oportunidad de hablar con el prelado «a solas» y «más claro», con el resultado de que el provincial quedó contento y la prometió darla licencia para volver a San José, si la fundación iba adelante y sosegándose un poco el alboroto de la ciudad<sup>182</sup>.

Apaciguados los ánimos de sus compañeras de la Encarnación, la madre Teresa tuvo que enfrentarse con los de la ciudad; «era tanto el alboroto de el pueblo, que no se hablava en otra cosa»<sup>183</sup>. Ya el 25 de agosto se convocó el Concejo en sesión extraordinaria para tratar del asunto al día siguiente<sup>184</sup>. Así, se celebró el 26 de agosto la Junta de Justicia y Regidores, en que «todos juntos dijeron que en ninguna manera se había de consentir, que venía conocido daño a la república, y que habían de quitar el Santísimo Sacramento, y que en ninguna manera sufrirían pasase adelante»<sup>185</sup>. Se presentó el corregidor a la puerta del convento de San José, conminando a las cuatro novicias a que saliesen de allí, y si no que les derribarian las puertas. Pero ellas replicaron con valentía «que tenían prelado, que era el señor obispo, y el corregidor no tenía que ver con ellas: que no habían de salir si no era por mano de quien allí las había metido; que si querían quebrar las puertas, las quebrasen enhorabuena; que quien lo hiciese, mirase primero lo que hacía»<sup>186</sup>.

Fracasadas tales tentativas, se convocó el 29 de agosto, para el día siguiente, la Junta Grande «de todos los estados de la dicha ciudad»<sup>187</sup>. El obispo envió a su provisor, el licenciado Brizuela, para que antes de que comenzase la Junta mostrase y leyese el rescripto apostólico en virtud del cual se había fundado el convento<sup>188</sup>. Aunque esta intervención del obispo sirvió para imponer un poco de respeto y moderar el brío de los de la ciudad, no pudo impedir que «unos callavan, otros condenavan; en fin, concluyeron que luego se deshiciese»<sup>189</sup>. Sólo el joven padre dominico Domingo Báñez levantó su voz en defensa de las carmelitas de San José; «dijo

(179) *Vida*, c. 36, 12.

(180) *Vida*, c. 36, 13.

(181) *Vida*, c. 36, 13.

(182) *Vida*, c. 36, 14.

(183) *Vida*, c. 36, 16.

(184) Véanse las *Actas del Concejo de Avila*, publicadas por Silverio de Santa Teresa, O.C.D., en *B.M.C.*, t. 2, p. 168 (*Concejo de 25 de agosto*); cf. TOMAS DE LA CRUZ-SIMEON DE LA SAGRADA FAMILIA, O.C.D., *La reforma teresiana. Documentario histórico de sus primeros días*, Roma, 1962, doc. XIII, p. 153.

(185) *Vida*, c. 36, 15; véanse las *Actas del Concejo*, en *B.M.C.*, t. 2, pp. 168-169; *La reforma teresiana*, doc. XIII, pp. 153-154.

(186) JULIAN DE AVILA, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 7, ed. Vicente de la Fuente, Madrid, 1881, p. 213; cf. el dicho de Julián de Avila en el *Proceso de Avila*, de 1596 (*B.M.C.*, t. 18, p. 206).

(187) Véanse las *Actas del Concejo*, del 29 de agosto, en *B.M.C.*, t. 2, p. 169; *La reforma teresiana*, doc. XIII, 4, pp. 154-155.

(188) *Actas del Concejo*, del 30 de agosto, en *B.M.C.*, t. 2, pp. 170-171; *La reforma teresiana*, p. 156.

(189) *Vida*, c. 36, 15.

que no era cosa que así se había de deshacer; que me mirase bien, que tiempo había para ello, que éste era caso de el obispo, u cosas de este arte, que hizo mucho provecho...»<sup>190</sup>.

Gracias a la intervención del padre Báñez se decidió contar con el señor obispo. Pero las negociaciones llevadas a cabo en otra Junta Grande, celebrada probablemente el 31 de agosto, no tuvieron resultado alguno<sup>191</sup>. El representante del obispo, el maestro Gaspar Daza «estaba solo contra todos, y en fin los aplacó con decirles ciertos medios, que fue harto para que se entretuviesen; más ninguno bastava para que luego no tornasen a poner la vida, como dicen, en deshacerle»<sup>192</sup>.

Todo terminó con la iniciación por parte del Concejo abulense de un pleito en la corte. «Hela aquí —escribe la madre Teresa— comenzado un gran pleito: porque de la ciudad fueron a la corte, y huvieron de ir de parte de el monesterio, y ni havia dineros, ni yo savia qué hacer»<sup>193</sup>.

Desde la Encarnación, la Fundadora pudo entender en la defensa de su causa; el provincial, aunque no quería comprometerse públicamente, la dejó bastante libertad para ello<sup>194</sup>. Por parte del convento se ofrecieron para negociar el pleito los amigos Gonzalo de Aranda y «el caballero santo», Francisco de Salcedo; también Julián de Avila —el cual como clérigo «no tenía miedo a los seglares»— prestó muy buenos servicios a la causa de San José<sup>195</sup>.

Cuando en el curso del pleito la parte de las carmelitas de San José salió ganando el favor del Consejo Real, los de la ciudad de Avila trataron de concertar un compromiso. «Ya vinieron a decir que como tuviese renta, pasarían por ello y que fuese adelante»<sup>196</sup>. A la madre Teresa no le parecía que «sería malo —hasta que se sosegasen— tener renta y dejarla después». Pero aquella noche se le apareció San Pedro de Alcántara, recién fallecido, y la dijo con rigor «que en ninguna manera tomase renta y que por qué no quería tomar su consejo»<sup>197</sup>. Entonces, cortando por lo sano, dio orden a sus amigos «que no se concertase en ninguna manera tener renta, sino que fuese adelante el pleito»<sup>198</sup>.

Al mes escaso de esta decisión, el día 5 de diciembre, fue despachado en Roma al rescripto apostólico que otorgaba a la priora y monjas de San José facultad para «no poder tener ni poseer en común ni en particular bienes algunos, según la forma de la primera Regla de la dicha Orden»<sup>199</sup>. La pobreza absoluta tenía así su fundamento jurídico, que había faltado hasta entonces<sup>200</sup>.

El pleito siguió su marcha, aunque sin la animación de los primeros días<sup>201</sup>. «Como la pasión e tentación se había ya aplacado —comenta Julián en Avila—, e también entenderían

(190) *Ibid.*, cf. *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, p. 574, notas 74-75; véase el discurso que le pone en boca Jerónimo de San José en su *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 3, pp. 611-613.

(191) Esta junta no se menciona en las *Actas del Consejo de Avila*; la Santa alude a ella (*Vida*, c. 36, 18), distinguiéndola de la que se celebró el día 30 de agosto (*ibid.*, 15); véase *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, n. 536.

(192) *Vida*, c. 36, 18.

(193) *Vida*, c. 36, 17.

(194) *Vida*, c. 36, 17: «Proveyólo el Señor, que nunca mi padre provincial me mandó dejase de entender en ello...».

(195) *Vida*, c. 36, 18; JULIAN DE AVILA, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 7, ed. Madrid, 1881, p. 216.

(196) *Vida*, c. 36, 20; cf. las *Actas del Concejo*, del 5 de septiembre y del 6 de noviembre de 1562 (*B.M.C.*, t. 2, pp. 172 y 174-175); *La reforma teresiana*, pp. 158 y 160.

(197) *Vida*, c. 36, 20.

(198) *Vida*, c. 36, 21.

(199) El original se conserva en San José de Avila; cf. *Bull. Carm.*, II, p. 123; *B.M.C.*, t. 2, pp. 159-160; el texto en romance y latín, en JERÓNIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 5, pp. 626-627.

(200) La pobreza absoluta debe entenderse aquí en cuanto excluye todo género de réditos, mas no la propiedad radical: la casa, la huerta, etc., eran propiedad del monasterio.

(201) En las *Actas del Concejo* de Avila, del 19 de junio de 1563, se lee todavía: «Que se siga el pleito del Señor San Jusepe. Otro sí, los dichos señores mandaron que se siga el pleito desta cibdad trata en corte con el monesterio de Sr. San Jusepe» (*B.M.C.*, t. 2, p. 181; *La reforma teresiana*, doc. XIII, 20, p. 168).

que la información del monasterio iba más bastante que no la suya, no siguieron el pleito y quedó el monasterio hecho, sin que hubiese quien se lo contradijese»<sup>202</sup>.

Todavía en el mismo año de 1562 —probablemente, hacia los finales— la madre Teresa pudo regresar a su convento de San José<sup>203</sup>. Había puesto mucho interés el padre Pedro Ibáñez —que estuvo en Avila durante los días del pleito— en que la Fundadora, con otras compañeras de la Encarnación, pudiese trasladarse al convento de San José «para hacer el oficio y enseñar a las que estaban»: logró persuadir al obispo para que pidiese licencia al provincial, el cual la otorgó sin dificultad. Parecía casi imposible —escribe la Santa— darla tan en breve»<sup>204</sup>.

Así salieron de la Encarnación para San José, probablemente el mismo mes de diciembre de 1562, la madre Teresa, y con ella cuatro monjas de la Encarnación, a saber: Ana Dávila, Ana Ordóñez, María Ordoñez profesas, y la novicia Isabel de la Peña<sup>205</sup>.

En un principio actuó de priora Ana Dávila, que se llamó Ana de San Juan<sup>206</sup>. A instancias de las monjas, la madre Teresa —ahora Teresa de Jesús— hubo de substituir «a principios del año 1563» a la madre Ana de San Juan y hacerse cargo de la dirección de la comunidad de hecho y de derecho»<sup>207</sup>.

La llegada de la madre Teresa y de sus cuatro compañeras puso fin a la forma provisional de la vida religiosa que hasta entonces y habían llevado las cuatro novicias bajo la dirección del maestro Gaspar Daza, encargado por el señor obispo<sup>208</sup>. El rezo del Oficio parvo fue substituido por el del Oficio divino en coro, con lo que atrajeron a la gente de la ciudad. «Comenzado a hacer el Oficio, era mucha la devoción que el pueblo comenzó a tener con esta casa»<sup>209</sup>; de tal manera, «que los que la habían perseguido la alababan e decían ser obra de Dios, y ayudaban con sus limosnas»<sup>210</sup>.

No tardaron luego en pedir el hábito algunas jóvenes. La primera, María de Ocampo—aquella que en la velada 1560 había ofrecido mil ducados de su legitima—, entró el día de San Juan *ante Portam Latinam*, el 6 de mayo de 1563<sup>211</sup>. Cuatro meses después, otra joven de veintidós años, sobrina también de la madre Teresa, doña María Dávila, trocó su vestido de seda y de oro por la jerga de los carmelitas de San José; su nombre era ahora María de San Jerónimo<sup>212</sup>. El 4 de octubre del mismo año entró la inteligente Isabel Ortega, desde entonces Isabel de Santo Domingo<sup>213</sup>.

El convento de San José empezó a abrirse camino y la comunidad estaba llegando al número previsto por la Fundadora<sup>214</sup>. La madre Teresa podía imponer con su presencia el sello personal de su dirección y dar cuerpo a sus ideales, que habían ido madurándose todavía más

(202) *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 7, ed. Madrid, 1881, p. 217. En las *Actas del Concejo* de Avila, desde noviembre de 1563 hasta diciembre de 1564, se trata más bien del «edificio que las monjas de San José tienen hecho sobre las fuentes» de la ciudad; véase *La reforma teresiana*, doc. XIII, 21-30, pp. 168-177.

(203) Cf. *Fundaciones*, prólogo, 2.

(204) *Vida*, c. 36, 23; cf. el dicho de don Juan Carrillo en el *Proceso de Madrid*, de 1595, en *B.M.C.*, t. 18, p. 385.

(205) Sobre la fecha exacta de este traslado existen varias opiniones; véase *Tiempo y Vida*, p. 582-583, n. 544.

(206) DOÑA QUITERIA DAVILA, *Proceso de Avila*, 1597, 3.<sup>o</sup> (*B.M.C.*, t. 18, p. 235).

(207) Cf. JEROMINO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 6, p. 632.

(208) FRANCISCO DE RIBERA, S.I., *Vida de Santa Teresa de Jesús*, lib. 2, c. 5 (ed. Barcelona, 1908, p. 200); JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 6, p. 635.

(209) *Vida*, c. 36, 25.

(210) JULIAN DE AVILA, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 8, p. 221.

(211) Véase la *Relación que la madre María Baptista... religiosa carmelita descalza dejó escrita de su llamamiento...* ms. 42 del Archivo de las MM. Carmelitas Descalzas de Valladolid, ff. 282-284v.

(212) Avila, Archivo de San José, *Libro Becerro*, f. 54r; cf. *Tiempo y Vida*, n. 524.

(213) *Ibid.*, Cf. MIGUEL BAUTISTA DE LANUZA, *Vida de la bendita madre Isabel de Santo Domingo, compañera de Santa Teresa de Jesús*, Madrid, 1638.

(214) A fines de 1563 el número de las monjas de San José debía ser de once: las cuatro primeras, que habían tomado el hábito el día de la fundación, el 24 de agosto de 1562; luego las tres de la Encarnación, que habían llegado con la madre Teresa, habiéndose vuelto a su convento Ana de San Juan; y, por fin, las tres que entraron en 1563, más doña María de Cepeda; no podían ser más de trece; cf. *Vida*, c. 36, 29.

durante los tres meses de su estancia en la Encarnación, a medida que llegaban a ella las experiencias de las cuatro novicias de San José y se acercaba el momento de poder incorporarse definitivamente a la comunidad fundada por ella.

#### 4. LA NUEVA FORMA DE VIDA.

El fundamento jurídico e ideal de la nueva forma de vida que la madre Teresa de Jesús introduce en la comunidad de San José es, según sus propias palabras, «la primera Regla» o «Regla primitiva»<sup>215</sup>, en contraposición a la «Regla mitigada» o «Regla con bula de relajación»<sup>216</sup>. Sus aspiraciones reformadoras se han concentrado definitivamente en el afán de entroncar con el espíritu primitivo de los «padres antiguos» del Monte Carmelo. La tradición sobre el origen de la Orden y los ermitaños de Palestina ha actuado con gran fuerza sobre su conciencia vocacional: hasta tal punto, que el sentido histórico-literal de la Regla, ajena de mitigaciones y glosas, esto es, en su forma de «antes que se relajase», es para ella suprema ley de la vida carmelitana. Su rápida y decidida adaptación a lo primitivo en cuanto a la pobreza absoluta, a raíz del revelador encuentro con María de Jesús en Toledo, es una prueba de esta disposición de su alma. Por eso, extraña que ella, que pretende guardar la Regla carmelitana «en su primer rigor»<sup>217</sup>, o «con la perfección que se comenzó»<sup>218</sup>, señale como fundamento de su reforma la Regla inocenciana, esto es, tal como la mitigó Inocencio IV en 1247<sup>219</sup>, considerando ésta como la «primera Regla» y calificando a la Regla eugeniana —es decir, la misma Regla, pero con las bulas de mitigación de Eugenio IV y sus sucesores— de «Regla mitigada»<sup>220</sup>. La referencia explícita no admite dudas: «Guardamos —escribe— la Regla de nuestra Señora del Carmen, y cumplida ésta sin relajación, sino como la ordenó fray Hugo, cardenal de Santa Sabina, que fue dada a 1248 años, en el año 5.º del pontificado del papa Inocencio IV»<sup>221</sup>.

Esta Regla, llamada por ella constantemente «primera» o «primitiva», no difiere, en realidad, de la que suele tildar de «mitigada», ya que la mitigación de Eugenio IV, siendo materialmente insignificante, deja intacto el texto de la Regla inocenciana, añadiendo como glosas las bulas de mitigación relativas a la abstinencia de la carne, los ayunos y el retiro constante en las celdas<sup>222</sup>.

¿Por qué no tomó la Santa el texto verdaderamente primitivo, a saber, la Regla tal como la dio San Alberto, el patriarca de Jerusalén, a los ermitaños de Santa María del Monte Carmelo? ¿No llegó a conocer tal vez otro texto que el de Inocencio IV, esto es, la Regla en su forma adaptada, que alteraba de modo incisivo la vida eremítica de los «santos padres nuestros del Monte Carmelo», introduciendo elementos de la vida cenobítica y mendicante, que transformaron substancialmente el rumbo de la Orden? Resulta difícil admitir que la madre Teresa de Jesús

(215) La Santa usa casi siempre la expresión de «primera Regla» (véanse, p. e.: *Vida*, c. 36, 26 y 28; *Camino*, c. 4, 2; *Fundaciones*, c. 14, 2, c. 17, 19, y c. 27, 11; alguna vez escribe «Regla primitiva» (*ibid.*, c. 17, 9) o «Regla primera» (*ibid.*, c. 23, 12).

(216) *Vida*, c. 32, 9: «No estaba fundada en su primer rigor la Regla, sino guardábase conforme a lo que en toda la Orden, que es con bula de relajación»: habla aquí del monasterio de la Encarnación de Avila.

(217) Cf. *ibid.*

(218) *Camino*, c. 3, 5.

(219) La Santa da como fecha de adaptación de la Regla por Inocencio IV el año de 1248 (*Vida*, c. 36, 26), como lo hacen todos los libros de la época (cf. *Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, Venetiis, 1507, f. 34r, etc.). El padre M.H. Laurent, O.P., advirtió que la fecha debe ser la de 1247, 1.º de octubre, como tiene el texto del *Reg. Vat.* de la carta apostólica *que hominem conditoris (Ephemerides carmeliticae*, 2 [1948], p. 8). El error, empero, tiene más antigüedad de lo que el padre Laurent piensa. La copia más antigua que conocemos del texto del *Reg. Vat.* es la del códice G. XI, 46 de la Biblioteca Comunal de Sena (Italia), llamada «*de gli Imronati*», que contiene la Regla, un bulario de privilegios y las Constituciones del capítulo de Burdeos (cf. la edición de las Constituciones por Ludovico Saggi, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 18 [1953], pp. 123-185). Este códice de 1294 ya tiene la fecha errónea de 1248.

(220) Cf. *Fundaciones*, c. 2, 1: «... el monasterio de la Encarnación —que es de la Regla mitigada—. ...Una bastava, que era no poder yo allá guardar el rigor de la Regla primera...».

(221) *Vida*, c. 36, 26.

(222) Véase LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La mitigazione de 1432 della Regola carmelitana. Tempo e persone*, en *Carmelus*, 5 (1958), pp. 3-29.

comenzase su reforma sin haberse documentado bien, aunque su falta de información en cuanto al punto de la pobreza queda significativa<sup>223</sup>.

Por lo visto, aceptó la Regla de Inocencio IV porque sus consejeros, los «letrados», le presentaban este texto como el primitivo<sup>224</sup>. Parece que los carmelitas del siglo XVI ya daban por descartada la observancia de la Regla albertina, considerándola abrogada por impracticable en los países de Occidente donde la vida ermitaña no cabía como forma de vida colectiva. El mismo general de la Orden, fray Juan Bautista Rubeo, solía en sus patentes calificar la Regla tal y como la aprobó y mitigó Inocencio IV, de «primera Regla»<sup>225</sup>. A mediados del siglo XVI sólo en el yermo de Monteoliveto, según parece, se guardaba la Regla carmelitana con su estilo eremítico<sup>226</sup>. El Concilio de Trento desaprobaba aquel género de vida, contraria a las condiciones sociales de la época<sup>227</sup>.

La Regla primitiva, pues, a los ojos de la mayor parte, era la Regla de Inocencio IV, tal como había sido guardada en todos los conventos de Europa hasta la mitigación de Eugenio IV, en 1432. Esta interpretación tenía sus razones históricas. En un principio, a pesar de que las circunstancias les obligaban a llevar la vida mixta de los mendicantes, los carmelitas habían mantenido vivo en su espíritu el ideal contemplativo; tenían conciencia de ser una Orden eremítica transformada legalmente. Así, vemos como las Constituciones más antiguas preconizan con cierto énfasis la soledad, el retiro y recogimiento, el silencio y el trabajo manual<sup>228</sup>. Los autores del siglo XIV crean una literatura histórico-espiritual que enlaza con la tradición oriental y ermitaña y aviva el espíritu contemplativo<sup>229</sup>.

Mas a partir de fines del siglo XIV, el ambiente histórico, poco favorable al mantenimiento de la observancia religiosa, y la evolución forzosa de la Orden hacia la vida mixta de los mendicantes había alojado este espíritu y contribuido a un estado de relajación, al menos en una parte de los conventos<sup>230</sup>. En tales circunstancias se pidió la mitigación relativa a la abstinencia de carne y el retiro constante en la celdas, la cual otorgó el papa Eugenio IV en 1432<sup>231</sup>. Aunque de por sí la mitigación era insignificante y más bien una adaptación lógica a las condiciones legales en que la transformación profunda de la Regla por Inocencio IV había dejado a la Orden carmelitana, para los espíritus tocados del afán revisionista significaba un estado más

(223) Véase supra, p. 258.

(224) Sabemos que su principal consejero fue el padre Antonio de Heredia, prior del Carmen de Avila, por quien «fue ayudada y aconsejada», como atestigua el padre Miguel de Carranza, O. Carm. (*Proceso de Valencia*, 1595, en B.M.C., t. 19, p. 134).

(225) Véase *Reg. Rubei*, f. 325v, ed. Zimmerman, pp. 131-133, n. 575; «... qui priorem Regulam sub Innocentio IV ab Alberto Patriarcha Hierosolymitano illius consensu traditam [...] solemniter profitentur» (patente en la que otorga permiso para fundar un convento de carmelitas contemplativos en Andalucía, dirigida al Rmo. padre Diego de León, Roma, 22 junio 1573); *ibid.*, f. 347v, ed. Zimmerman, pp. 138-140, n. 612; «... facultatem aedificandi monasterium unum pro regularibus nostris qui sub priori Regula ab Innocentio Papa IV in eam formam redacta profitentur et vivunt...» (patente semejante a la anterior, para el dicho Rmo. padre Diego de León, Roma, 7 febrero 1574); *ibid.*, f. 371 r, ed. Zimmerman, pp. 145-147, n. 651; «... quos sicut et sanctimoniales astringimus et astrictos esse volumus ac iubemus ad observantiam prioris Regulae per Innocentium III declaratae» (patente para fundar convento de contemplativos y otros de monjas descalzas en Almódovar del Campo, Roma, 21 junio 1574).

(226) Véase supra, c. IV, pp. 119-120.

(227) Santa Teresa advierte en el *Libro de las Fundaciones*, c. 17, 8: «Como vino el Santo Concilio de Trento, como mandaron reducir a las órdenes los ermitaños, él (fray Mariano Azaro, hasta entonces ermitaño del Tardón) quería ir a Roma a pedir licencia para que los dejasen estar así, y este intento tenía cuando yo le hablé».

(228) Véanse *Constitutiones capituli londinensis* 1281, publicadas por Ludovico Saggi, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 15 (1950), pp. 203-245, y las *Constitutiones capituli burdigalensis anni 1294*, publicadas por el mismo editor en *Anal. O. Carm.*, 18 (1953), pp. 123-185.

(229) Esta tradición eremítico-contemplativa, concebida ya en la famosa *Rubrica 1.ª* de las antiguas Constituciones de 1281 y de 1294 bajo el título *Qualiter respondendum sit querentibus de Ordine nostro et qualiter sumpsit exordium*. Se presenta plenamente desarrollada en el ya citado *Liber de institutione primorum monachorum* del siglo XIV; para una reseña de la literatura espiritual carmelitana de los siglos XIII-XIV, véase RODOLFO HENDRIKS, O. CARM., *La succession héréditaire, en Elie, le prophète, II*, pp. 34-75 (Etudes Carmelitaines, 1956).

(230) Véase LUDOVICO SAGGI, O. CARM., *La mitigazione del 1432 della Regola carmelitana. Tempo e persone*, en *Carmelus*, 5 (1958), pp. 3-29.

(231) El texto de la bula *Romani pontificis providentia*, de Eugenio IV, del 12 de febrero de 1432, *ibid.*, pp. 20-22.

alejado de los ideales primitivos y un símbolo de decadencia y relajación. Frente a la Regla con las bulas de mitigación vemos levantarse la Regla inocenciana como bandera del manantial primitivo y de reforma. Así, la reforma de Mantua tomó, en un principio, la Regla inocenciana como norma de vida, aunque más tarde acabaría admitiendo las mitigaciones<sup>232</sup>. En contraposición a la Regla mitigada por Eugenio IV, la inocenciana recibió una veneración equivoca y el título inexacto de «Regla primitiva». Las dos intervenciones pontificias, la transformación de la Regla albertina por Inocencio IV y las glosas mitigatorias de Eugenio IV y sus sucesores, produjeron en las conciencias carmelitanas una apreciación anacrónica de la realidad<sup>233</sup>.

Sin embargo, en Santa Teresa los términos de «la primera Regla» o «Regla primitiva» tienen un contenido más «retroactivo» de lo que la letra de la Regla inocenciana pueda dar a entender. Aunque tiene en sus manos la Regla de Occidente, sus intenciones miran más allá, al yermo primitivo del Monte Carmelo. «Pretendi —escribe— se guardase esta Regla de nuestra Señora como se principió»<sup>234</sup>. Y a sus primeras hijas de San José enseña: «Y acordaos de nuestros padres santos pasados y santos ermitaños, cuya vida pretendemos imitar: ¡qué pasarían de dolores, y qué a solas; qué de frios, qué de hambre, qué de soles, sin tener a quien se quejar sino a Dios!»<sup>235</sup>. Dentro de sus posibilidades trató de realizar en su convento los ideales de la vida ermitaña. «Todo el estilo que pretendemos llevar —así declara— es de no sólo ser monjas, sino ermitañas»<sup>236</sup>. Y en sus *Constituciones* ordena: «La cerca alta y campo para hacer ermitas, para que se puedan apartar a oración conforme lo que hacían nuestros padres santos»<sup>237</sup>. Más tarde calificará a sus descalzos de «ermitaños», y declara que profesan «estado de soledad», y que «éste es el de nuestra Orden»<sup>238</sup>. Estos entrarán en Pastrana con el título de «ermitaños de frailes descalzos»<sup>240</sup>, y ella quiere verlos «como ermitaños contemplativos»<sup>240</sup>.

Cuando en 1569 se encontró con fray Mariano Azaro, «supo que cerca de Sevilla estaban juntos unos ermitaños en un desierto que llamaban El Tardón... Tenía cada uno su celda y aparte, sin decir Oficio divino, sino un oratorio adonde se juntaban a Misa: ni tenían renta ni querían recibir limosna, ni la recibían, sino de la labor de sus manos se mantenían, y cada uno comía por sí harto pobremente. Parecióme cuando lo oí —concluye la Santa— el retrato de nuestros santos padres»<sup>241</sup>. Entonces puso en manos de fray Mariano Azaro la Regla carmelitana y le dijo «que sin trabajo tanto podía guardar todo aquello, pues era lo mismo, en especial de vivir de la labor de sus manos»<sup>242</sup>.

Sin duda, sus ideales contrastan con la realidad de la forma de vida que introduce en su convento de San José; aquélla no podía llamarse vida de «Orden ermitaña». Ella implantó la vida común, pero quiso salvar el espíritu y la conciencia de la vida ermitaña. «Todas las que traemos este hábito sagrado del Carmen —enseñará a sus carmelitas— somos llamadas a la oración y contemplación, porque éste fue nuestro principio, de esta casta venimos, de aquellos santos

(232) El general de la Orden, Beato Baptista de Mantua, en su memorial de 1514 al cardenal protector, declara: «Congregatio mantuana in primo suae institutionis Regulam non per Eugenium, sed Innocentium quartum mitigatam suscepit observandam, et in ea multos annos, hoc est ab Eugenio fere usque ad Sixtum perseveravit. Nunquam enim carnibus, nisi in infirmitatibus et evidentibus debilitatibus utebantur. Item ab exaltatione sanctae Crucis usque ad Pascha Resurrectionis quotidie ieiunabant. Sed cum quamprimum illi primi patres, cum quibus ego cum essem juvenis aliquandiu vixi, obierunt, posteritas, relicta illa severitate vitae, mox ad Eugenii mitigationem et ad reformationem Calixti declinavit» (LUDOVICO SAGGI, *La Congregazione mantovana*, appendice I: *Informazione dello Spagnoli*, p. 283).

(233) Los efectos de la mitigación o adaptación de la Regla por Inocencio IV —que era la más grave, por abrir a los ermitaños del Carmelo el camino hacia la vida mixta de los mendicantes— eran atribuidos por los carmelitas del siglo XVI a la mitigación, materialmente insignificante, de Eugenio IV.

(234) *Camino*, c. 3, 5.

(235) *Camino*, c. 16, 4.

(236) *Camino*, c. 20, 1.

(237) *Constituciones*, c. 6, 17; cf. *Camino*, c. 2, 9.

(238) *Cta.* 74-9M, 2.

(239) *Fundaciones*, c. 17, 14.

(240) *Cta.* 76-10T, 15.

(241) *Fundaciones*, c. 17, 8.

(242) *Ibid.*, c. 17, 9.

padres nuestros del Monte Carmelo, que en tan gran soledad y con tanto desprecio del mundo buscaban este tesoro [de la contemplación]<sup>243</sup>.

Su reforma será, por tanto una obra original que recogiendo el espíritu del Carmelo primitivo lo adapta a las exigencias del ambiente histórico.

Bien definida era, por otra parte, la finalidad dogmática que presidía la obra de la madre Teresa de Jesús. Aunque había salido de un coloquio sobre los padres del yermo y pretendía restaurar la tradición eremítica-contemplativa y la antigua disciplina monástica del Carmelo, la reforma iniciada en San José de Avila tenía un contenido claramente contrarreformista<sup>244</sup>. El momento histórico había obrado portentosamente desde el principio sobre la mente de la Reformadora, que alardeaba de ser «hija de la Iglesia». Si San Ignacio había instituido su Compañía «para la defensa y dilatación de nuestra santa fe católica», la monja de Avila, al instaurar la reforma del Carmen, se proponía un fin, unívoco en lo esencial, con la consigna que el «capitán de Loyola» dio a sus «presbiteros reformados». Animada del más hondo catolicismo, había reclutado unas almas sinceras y generosas para formar la retaguardia en apoyo de «los que son defensores de la Iglesia»<sup>245</sup>.

En ninguna parte lo expresaría con tanta claridad e insistencia como en los primeros capítulos del «librillo» de formación religiosa que, con miras altamente pedagógicas, escribió para sus primeras monjas de San José<sup>246</sup>. Escribe:

«Venida a saber los daños de Francia de estos luteranos y cuánto iba en crecimiento esta desventurada secta, fatiguéme mucho... Paréceme que mil vidas pusiera yo para remedio, de un alma de las muchas que vía perder; y como me vi mujer y ruin, y imposibilitada de aprovechar en nada en el servicio del Señor, que toda mi ansia era, y aun es que, pues tiene tantos enemigos y tan pocos amigos, que ésos fuesen buenos; y así determiné a hacer eso poquito que yo puedo y es en mí, que es seguir los consejos evangélicos con toda la perfección que yo pudiese, y procurar estas poquitas que están aquí hiciesen lo mismo.... para que todas ocupadas en oración por los que son defensores de la Iglesia y predicadores y letrados que la defienden, ayudásemos en lo que pudiésemos a este Señor mio, que tan apretado le train a los que han hecho tanto bien, que parece le querrian tornar ahora a la cruz estos traidores...»<sup>247</sup>.

Y concluye:

«¡Oh, hermanas mías en Cristo!, ayudádmele a suplicar esto; para esto os juntó aquí el Señor: éste es vuestro llamamiento; éstos han de ser vuestros negocios; éstos han de ser vuestros deseos; aquí vuestras lágrimas; éstas vuestras peticiones... Estáse ardiendo el mundo, quieren tornar a sentenciar a Cristo, como dicen, pues le levantan mil testimonios y quieren poner su Iglesia por el suelo, ¿y hemos de gastar tiempo en cosas que, por ventura, si Dios se las diese, terníamos un alma menos en el cielo? No, hermanas mías, no es tiempo de tratar con Dios negocios de poca importancia»<sup>248</sup>.

Empleando figuras francamente marciales, vuelve a inculcar a sus hijas el mismo pensamiento; una vez más las exhorta a que, como luchadoras leales, desde su castillo socorran con

(243) *Moradas* V, c. 1, 2.

(244) DON JOSÉ LUIS L. ARANGUREN, en su magnífico libro *Catolicismo y Protestantismo como formas de existencia* (Madrid, Revista de Occidente, 2.ª ed., 1957, pp. 146-147), acentúa casi exclusivamente el elemento tradicional en la reforma teresiana cuando escribe: «En el haz de las fuerzas movilizadas por la Contrarreforma, ninguna puede considerarse más independiente de la Reforma, más depositaria de las esencias antiguas, más tradicional y menos negativamente determinada como contra-Reforma, que el Carmen Descalzo de Santa Teresa y San Juan de la Cruz»; más completo, bajo ese respecto, resulta el ensayo del padre RICARDO GARCIA VILLOSLADA, S.I., *Santa Teresa de Jesús y la Contrarreforma católica, en Carmelus*, 10 (1963), pp. 231-262.

(245) *Camino*, c. 1, 2.

(246) Véase la *Introducción* del padre EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D. al *Camino de perfección*, en *Obras completas de Santa Teresa*, t. II, Madrid, 1954 [B.A.C. 120], p. 24, n. 44 y siguientes.

(247) *Camino*, c. 1, 2.

(248) *Camino*, c. 1, 5.

las armas espirituales «a estos siervos de Dios que con tanto trabajo se han fortalecido con letras y buena vida para ayudar ahora al Señor»<sup>249</sup>. Ya no queda otro camino, dado que las armas católicas han mostrado su ineficacia ante la ofensiva de la herejía:

«... fuerzas humanas no bastan a atajar esta fuego, aunque se ha pretendido hacer gente para si pudieran a fuerza de armas remediar tan gran mal y que van tan adelante...»<sup>250</sup>.

«Y si en esto podemos algo con Dios —advierte a continuación—, estando encerradas peleamos por El; y daré yo por muy bien empleados los grandes trabajos que he pasado por hacer este rincón, adonde también pretendí se guardase esta Regla de nuestra Señora como se principió»<sup>251</sup>.

«Y cuando vuestras oraciones, y deseos, y disciplinas y ayunos no se emplearen por esto que he dicho, pensad que no hacéis ni cumplís el fin para que aquí fuistes juntas, y no primita el Señor esto se quite de vuestra memoria jamás...»<sup>252</sup>.

Sus hijas, amigos y colaboradores sabían muy bien que el fin que la madre Teresa de Jesús se había propuesto al fundar el convento de San José era formar un baluarte contra la ofensiva protestante. Lo habían oído repetidas veces de su propia boca.

Su cuñado, Juan de Ovalle, declaró: «Muchas veces dijo a este testigo que el principal intento que había tenido a hacer estas fundaciones era ver la perdición de Francia y Alemania e Inglaterra, para en estas casas juntar algunas almas que suplicasen a nuestro Señor por la reducción de estos herejes y por los preladados de la Iglesia... Decía a este testigo: Principalmente nos juntó el Señor para suplicarle esto, y que se compadezca de las ánimas de éstos, que por cada una anima daría yo mil vidas»<sup>253</sup>.

También Isabel de Santo Domingo le oyó decir varias veces «que la movió nuestro Señor a hacer estas casas con tanto recogimiento, penitencia y oración, para suplicar a nuestro Señor por el aumento de su santa fe católica y por el aumento de sus ministros»<sup>254</sup>.

Otros testigos —y con mucho la mayor parte—, presuponiendo ese propósito tan inculcado por ella en sus escritos y en sus palabras, acentúan más bien el fin inmediato y concreto, que era la restauración del pristino espíritu del Carmelo. Algunos indican como motivo un estado de decadencia de los monasterios<sup>255</sup>; sin embargo, los más, sin hacer alusiones odiosas, atestiguan que el anhelo de contrarrestar los estragos que en otras partes hacían los protestantes fue el principal móvil de instaurar su reforma según el espíritu genuino de los padres antiguos del Monte Carmelo. «Ella me decía —declara Ana de Jesús— que estando en el monasterio de la Encarnación de Avila y acordándose de la perfección con que en la Regla primitiva, sin mitigación, servían a nuestro Señor en esta Orden del Carmen, deseaba mucho hubiese monasterio donde se guardase así»<sup>256</sup>.

Más en particular movía a la Santa su amor al Santísimo Sacramento, expuesto a las abominaciones de los herejes. Escribía: «Que no vayan adelante tan grandísimos males y desacatos como se hacen en los lugares adonde está este Santísimo Sacramento: que parece le quieren ya tornar a echar del mundo, quitado de los templos, perdidos tantos sacerdotes, profanadas tantas iglesias...»<sup>257</sup>. Sentía gran alegría en ver una iglesia más o un nuevo monasterio. «conside-

(249) *Camino*, c. 3, 2.

(250) *Camino*, c. 3, 1.

(251) *Camino*, c. 3, 5.

(252) *Camino*, c. 4, 4.

(253) *Proceso de Alba*, 1592, 3<sup>o</sup>, en *B.M.C.*, t. 18, pp. 126-127.

(254) *Proceso de Avila*, 1610, 26<sup>o</sup>, en *B.M.C.*, t. 19, pp. 469-470.

(255) Así, por ejemplo, el padre Diego Granero, O. P., declara: «Su fin fue reformar la religión del Carmen, que estaba caída» (*Proceso de Madrid*, 1595, 3<sup>o</sup>, en *B.M.C.*, t. 18, p. 392. Cf. también el dicho de doña Beatriz de Mendoza (*ibid.*, p. 397) y las declaraciones de Antonio de las Cuevas, presbítero, en el *Proceso de Sevilla*, 1595, 3<sup>o</sup> (*B.M.C.*, t. 19, p. 153); de don Pedro de Cerezo Pardo (*ibid.*, p. 158) y de don Pedro Tolosa (*ibid.*, p. 162).

(256) *Proceso de Salamanca*, 1597, 3<sup>o</sup> (*B.M.C.*, t. 18, p. 463).

(257) *Fundaciones*, c. 18, 5.

rando que en aquella casa se había de alabar el Señor y haber Santísimo Sacramento», acordándose de «las muchas que quitan los luteranos»<sup>258</sup>.

También la devoción a la Madre de Dios fue un estímulo especial de sus ansias reformadoras. El Carmen era «la Orden de la Virgen»<sup>259</sup>, y el hábito que traía —no se cansaba de decirlo— «el hábito de la Virgen»<sup>260</sup>. La fundación de San José de Avila —escribe— «tenía entendido era para servicio del Señor y honra del hábito de su gloriosa Madre, que éstas eran mis ansias»<sup>261</sup>. Y el fin de su reforma era también que «se guardase esta Regla de nuestra Señora y Emperadora con la perfección que se comenzó»<sup>262</sup>.

## 5. «UN RETRATO DEL PRINCIPIO DE NUESTRA ORDEN».

Además de los estatutos comunes a toda regla monástica, como son los relativos a los tres votos substanciales, la mesa común, la elección de un superior, el Oficio divino y el capítulo de culpas, la Regla carmelitana tiene su fisonomía propia. Aun después de haber sido adaptada por Inocencio IV a las circunstancias de Occidente, conserva los rasgos fundamentales de su origen. Entre éstos, en primer lugar, la soledad exterior y colectiva, prescrita por la Regla inoceneciana en estos términos: «Podréis tener solares y sitios en los yermos, o donde os fueren dados, que sean dispuestos y acomodados para la observancia de vuestra religión»<sup>263</sup>.

Más definida está la soledad individual del carmelita. «Cada uno de vosotros tenga su celda en el sitio y solar adonde determinaréis de morar, apartadas y divididas las unas de las otras, conforme a cada uno le fuere señalada por el prior y convento, o por la mayor parte de él»<sup>264</sup>. Inocencio IV introdujo un elemento cenobítico, añadiendo el texto primitivo: «Con condición que lo que se os diere en limosna para comer, lo comáis comúnmente en refectorio oyendo alguna lección de Escritura Sagrada...»<sup>265</sup>.

La parte principal de la vida carmelitana, y el núcleo de toda la Regla, está en el doble precepto que ordena la permanencia en la celda y la oración incesante: «Estén todos los hermanos siempre en sus celdas o junto a ellas, meditando y pensando de noche y de día en la ley de Dios y velando en oraciones, si no estuvieren ocupados en otros justos y honestos oficios y ejercicios»<sup>266</sup>.

El texto es primitivo y hace recordar a los antiguos ermitaños, que en perfecta soledad y a solas con Dios, «a ejemplo e imitación del santo varón y solitario profeta Elías... hacían vida solitaria, elaborando en las colmenas de sus celdillas, como abejas del Señor, miel de dulzura espiritual»<sup>267</sup>.

La adaptación a la vida cenobítica y mendicante dificultó no poco la observancia literal de la Regla, tanto en cuanto a la construcción de los conventos en los desiertos y la de las celdas en forma de ermitas, como también en cuanto a la guarda del retiro constante y del recogimiento

(258) *Fundaciones*, c. 18,5.

(259) Véanse *Cuentas de Conciencia* 32<sup>a</sup>, *Camino*, c. 3, 5; *Fundaciones*, c. 14, 5; c. 16, 7; c. 22, 2; c. 23, 4-8; c. 23, 13; c. 27, 10-11; c. 28, 37; c. 29, 23 y 31; c. 30, 3.

(260) *Camino*, c. 19, 3; *Moradas III*, c. 1, 3; *Fundaciones*, pról., 5; c. 16, 5; c. 28, 35 y 38.

(261) *Vida*, c. 36, 28.

(262) *Camino* (Valladolid), c. 3, 5.

(263) Citamos aquí la versión castellana de la Regla, del templo de la Santa, que se conserva en el Archivo General en Roma (sign. II, O. C. D. 8 [3]; sign. antigua: *Codex I.<sup>us</sup> reformationis Excalceatorum*), donde precede al texto de las Constituciones del padre Rubeo para los carmelitas contemplativos o descalzos. Se trata con toda probabilidad del texto que la Santa presentó al padre Rubeo para su aprobación con motivo de la visita de 1567; véase la detallada introducción que precede el texto publicado por TOMAS DE LA CRUZ-SIMEON DE LA SAGRADA FAMILIA, O. C. D., *La reforma teresiana*. Documentario histórico de sus primeros días. Roma, 1962, páginas [93]-96, y el texto, *ibid.*, doc. VI, pp. [110]-120.

(264) *Ibid.*, p. 133, [7].

(265) *Ibid.*, p. 113, [8].

(266) *Ibid.*, p. 114, [11].

(267) Así atestigua el cardenal Jaime de Vitry, obispo que fue de Acri (1216-1228), en su *Historia Hierosolimitana*, c. 52, en BONGARS, *Gesta Dei per Francos*, vol. I, Hannoviae, 1611, pp. 1074-1075.

en ellas. Ya no eran las celdas ermitas o cuevas esparcidas por el monte, sino habitaciones contiguas, incluso en el recinto de las ciudades y en el casco de los poblados, formando parte de un mismo edificio, cuyas puertas daban al mismo claustro o dormitorio. El encerramiento constante resultaba imposible. «Para quitar los escrúpulos de los pusilánimes» y aprobar costumbres introducidas a consecuencia de la forma cenobítica de los conventos y de la vida mendicante —la vida mixta—, el papa Eugenio IV declaró en la bula *Romani pontificis providentia*: «Podrán, sin embargo, a sus debidas horas, libre y lícitamente estar en sus iglesias y claustros y permanecer y pasear por sus alrededores»; palabras que interpretan y aplican a la nueva estructura de los conventos y a la vida mixta el precepto de la Regla: «Estén... siempre en sus celdas o junto a ellas, etc.»<sup>268</sup>. Veremos más adelante cómo Santa Teresa, que pretende prescindir de la bula de Eugenio IV —para ella, «bula de relajación»—, mitiga el retiro y recogimiento constante prescrito por la Regla.

El trabajo manual constituye otro distintivo: «Estaréis siempre ejercitándoos en alguna hacienda, por que el diablo os halle siempre ocupados, y por vuestra ociosidad no haga puerta por donde entrar a tentaros...»<sup>269</sup>. Para la vida eremítica era una necesidad, tanto para crear un sano equilibrio entre la concentración espiritual y las exigencias físicas, como para ganarse la vida. A pesar de la nueva orientación hacia la vida mixta dada por Inocencio IV con sus adaptaciones de la Regla en 1247, vemos ese trabajo manual inculcado en las Constituciones de fines de siglo XIII<sup>270</sup>.

La guarda del silencio completa el cuadro de condiciones adecuadas para la vida de unión con Dios, que debe ser considerada como la médula del ideal carmelitano. Así, prescribe la Regla inocenciana: «Por tanto, establecemos que desde el punto que fueren dichas Completas guarden el silencio hasta dicha Prima del día siguiente. En el otro tiempo, aunque no haya tanta observancia del silencio, mas siempre haya gran cuidado y vigilancia en evitar el mucho hablar...»<sup>271</sup>.

Con el régimen eremítico oriental y la vida sedentaria se hermanaban el ayuno y la abstinencia de carnes. La Regla inocenciana conserva este elemento y prescribe: «Ayunaréis todos los días, excepto los domingos, desde la misma fiesta de la Exaltación de la Cruz hasta el día de la Resurrección del Señor, si enfermedad o flaqueza u otra justa causa no es persuadiere a quebrar a quebrar el ayuno, porque la necesidad no tiene ley»<sup>272</sup>. Inseparable del ayuno es la abstinencia de carnes, que la Regla ordena a continuación: «No comeréis carne si no fuere por remedio de enfermedad o flaqueza...»<sup>273</sup>.

Son éstas las características de la Regla inocenciana que la madre Teresa recoge como fundamento de su reforma, adaptándolas a las exigencias y posibilidades del ambiente e interpretándolas en su cuerpo de Constituciones. Pues la regla carmelitana, suficiente para un régimen local eremítico-palestínense, resultaba, sin embargo, demasiado rudimentaria y circunstanciada para servir de código a una comunidad europea de vida cenobítica, si no de frailes, mucho menos todavía de monjas<sup>274</sup>.

(268) Véase el texto de la bula publicada por Ludovico Saggi, O. Carm., en *Carmelus*, 5 (1958), pp. 20-22. El Beato Juan Soreth (1395-1471), contemporáneo e intérprete autorizado de la mitigación de Eugenio IV, comenta: «*Maneant igitur fratres in cellulis, vel iuxta eas: quod tollendum infirmorum scrupulum per Eugenium quartum declaratum extitit quod in ecclesiis, claustris et ambitibus conventuum manere et deambulare libere licet, meditando in lege Domini, vel orando ac iustis occasionibus inserviendo*» (*Expositio paraenética in Regulam carmelitarum*, Parisiis, 1625, pp. 268-269).

(269) *La reforma teresiana*, p. 117, [17].

(270) Cf. *Constitutiones capituli londinensis 1261*, [Rubrica] 8, *De labore fratrum*, ed. por Ludovico Saggi, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 15 (1950), p. 215; *Constitutiones capituli burdigalensis anni 1294*, [Rubrica] VI, *De labore fratrum*, ed. por Ludovico Saggi, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 18 (1953), p. 138.

(271) *La reforma teresiana*, p. 118 [18]; en la Regla albertina, la estrictamente primitiva, se prescribía: «...ut ab hora vespertina usque ad horam tertiam sequentis diei silentium teneatis, nisi forte necessitas, vel causa rationalis aut licentia prioris silentium interrumpant» (*Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, Venetiis, 1507, f. 34v).

(272) *La reforma teresiana*, p. 114, [9].

(273) *Ibid.*, p. 116, [15].

(274) Ilustrativo para el carácter local de la vida eremítica tal como le supone la Regla resulta el artículo de BELLARMINO BAGATTI, O.F.M., *Relatio de excavationibus archaeologicis in S. Monte Carmelo*, en *Acta Ordinis discalceatorum*, 3 (1958), pp. [277]-288.

Desde el principio, la madre Teresa y sus consejeros habían previsto una nueva legislación. Al pedir en Roma los despachos para fundar se solicitó a la vez la facultad para redactar y ordenar leyes que hubiesen de regir la vida de la nueva comunidad. El rescripto apostólico del 7 de febrero de 1562 daba, de hecho, amplísima autorización para eso<sup>275</sup>, confirmada por la bula pontificia del 17 de julio de 1565, en la que se decía: «Con autoridad apostólica determinamos las tales Constituciones y ordenaciones, así las hechas como las mudadas, reformadas, alteradas y de nuevo establecidas... deberse invariablemente guardar»<sup>276</sup>.

Como estas palabras de la bula indican, el texto de las Constituciones de San José de Avila se fue forjando lentamente, desde los primeros días de su fundación, a lo largo de un contraste diario con la práctica de la vida reformada. Es forzoso admitir una evolución redaccional, a base de retoques y adiciones, que duraría varios años<sup>277</sup>.

En la primavera de 1567, después de cuatro años y medio de fundado el monasterio de San José, y en vísperas de nuevas fundaciones, ese proceso redaccional había alcanzado cierta madurez, aunque el texto se concretaba sólo a la vida de la comunidad abulense. Las Constituciones correspondientes al fin de la etapa abulense (1562-1567) se habían sometido al examen del padre del padre Domingo Báñez, confesor de la madre Teresa, y al parecer de sus amigos y consejeros Gaspar Daza, Gonzalo de Aranda, Francisco de Salcedo y Julián de Avila; también se presentaron al obispo de Avila, don Alvaro de Mendoza, quien las aprobó<sup>278</sup>.

No conocemos el original de las Constituciones que en el mes de abril de 1567 sometiera la priora de San José a la aprobación del padre Rubeo. En cambio, poseemos el esbozo de las Constituciones destinadas a regir la vida de los frailes contemplativos o descalzos, y presentadas al general para su aprobación el mismo año de 1567, las cuales resultan ser *calco material* de las Constituciones de las descalzas de San José, correspondientes a la etapa redaccional abulense de 1567<sup>279</sup>. La coincidencia textual entre las llamadas Constituciones del padre Rubeo para los frailes contemplativos o descalzos y las que escribió la madre Teresa de Jesús para las monjas del monasterio de San José es confirmada por el padre Angel de Salazar, el cual —refiriéndose a las Constituciones presentadas al prior general con ocasión de la visita de abril de 1567— declaró: «Este testigo vio y aprobó los capítulos y la Regla de los dichos monasterios de descalzos, así de monjas como de frailes, que la dicha madre Teresa presentó ante el general de la dicha Orden del Carmen, el cual general asimismo vio y aprobó la dicha Regla»<sup>280</sup>. Se trataba, pues, de un único código de Constituciones, destinadas en primer lugar para las monjas

(275) Véase el texto en JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, Madrid, 1637, lib. 3, c. 11, pp. 574-576 (original latino) y pp. 576-579 (en romance).

(276) *Ibid.*, p. 926.

(277) Cf. TOMAS DE LA CRUZ, O.C.D., *Escolios a los textos teresianos*, en *Ephemerides carmeliticae*, 11 (1960), p. 399.

(278) Véase JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 7, p. 638.

(279) Véase la exposición detallada de este problema crítico-textual en TOMAS DE LA CRUZ-SIMEON DE LA SAGRADA FAMILIA, O.C.D., *La reforma teresiana*, pp. 96-101; las *Constituciones para los religiosos de la Orden de nuestra Señora del Monte Carmelo de la Primera Regla sin relaxación, dadas por el Rmo. P. Fr. Juan Baptista Rubeo, General de la dicha Orden*, se conservan manuscritas en el Archivo General de la Orden en Roma, cód. II O.C.D. 8 [3], ff. 7r-18v (signa antigua: *Codex l.<sup>us</sup> Refornationis Excalceatorum*), donde siguen al texto de la Regla que acabamos de citar (cf. nota 246). Sin embargo, el manuscrito de estas *Constituciones* resulta ser de otra mano, que podría ser la del padre Antonio de Jesús (Heredia), primer descalzo con San Juan de la Cruz en Duruelo, en 1568; conocemos su letra por un documento de unos seis años más tarde: su aprobación como visitador apostólico delegado, en 1574, del *Libro de gastos del Carmen de Avila* (sin foliar), conservado en el convento de Santo Tomás, de los padres dominicos de Avila, y que contiene sólo fragmentos de los años de 1536 y de 1574-1575. El padre Antonio de Jesús es indicado también por uno de los primeros descalzos, el padre Angel de las Presentaciones, como el compilador de las primeras *Constituciones* de Duruelo; hablando del padre Antonio de Jesús declara: «El hizo las *Constituciones* que al principio guardamos» (ANDRES DE LA ENCARNACION, O.C.D., *Memorias historiales*, vol. II, R. n. 217, ms. 13.483 de la B.N. de Madrid, ff. 102v-103r); también el padre Angel de San Gabriel, descalzo de la primera hora, declara a propósito de «las juntas o actas que hubo en la Orden antes del capítulo de Alcalá», en carta al padre José de Jesús María (Quiroga): «La primera fue del padre fray Antonio de Jesús y nuestra santa Madre y fray Juan de la Cruz, que en Medina del Campo hicieron las actas del repartimiento del tiempo...» (Madrid, B.N., ms. 3.537, f. 9r-v; cf. ANDRES DE LA ENCARNACION, O.C.D., *Memorias historiales*, vol. II, ms. 13.484 de la B.N. de Madrid, ff. 102v-103r); estas palabras de Angel de San Gabriel parecen referirse concretamente a las *Constituciones para los religiosos... de la primera Regla*, cuya cláusula dice así: «Esto sobredicho pertenece al repartimiento del tiempo» (*La reforma teresiana*, p. 138 [32]).

(280) *Proceso de Valladolid*, 1959, 3.<sup>a</sup>, B.M.C., t. 19, p. 2.

de San José y —según la intención de su autora— adaptables, con los consiguientes cambios de género y algunos retoques, a la vida de los frailes contemplativos o descalzos. El texto adaptado para ellos, en cuanto reproduce retazos de las Constituciones de 1567 para las monjas, nos sirve de pauta para fijar el contenido del código que vio y aprobó el padre Rubeo con ocasión de la visita<sup>281</sup>.

Para la redacción de su «Constitución», la madre Teresa se inspiró en las Constituciones que había guardado durante más de veintisiete años en el monasterio de la Encarnación<sup>282</sup>. Siguiendo la estructura tradicional, estas Constituciones antiguas estaban divididas en tres partes, que trataban: 1) *De las instituciones y observancias regulares*, 2) *De los oficios y oficiales* y 3) *De las culpas y penas y correcciones*<sup>283</sup>. La priora de San José trazó las suyas según este patrón, sin mencionar explícitamente las tres partes y sin emplear la tradicional división de cada parte en rúbricas. Puso distintos títulos, sin numerar, disponiendo la materia según su propio criterio. Sólo en cuanto a la redacción de la tercera parte, que trata *De las culpas y penas*, seguiría casi al pie de la letra el texto de las antiguas Constituciones. Era forzoso hacerlo. No pretendía reformar el código penal<sup>284</sup>. Sin embargo, la materia correspondiente a la primera parte de las antiguas Constituciones la elaboró de manera totalmente original, incluso en el estilo. Contrasta el tono personal de la redacción teresiana con el estilo frío y la terminología canónica de las Constituciones antiguas. El afán de adoctrinar a sus hijas y de inculcarles el significado de cada detalle la hace salir a menudo del marco del lenguaje legislador, apostillando y poniendo al vivo su experiencia de la vida religiosa y su conciencia de fundadora.

En cuanto a la elaboración de la materia contenida en las quince rúbricas de la primera parte de las antiguas Constituciones, cabe decir que la priora de San José presenta una reorganización radical. En lugar de tradicional primera rúbrica *Del divino Oficio*, inicia sus Constituciones con un título más amplio *De la orden que se ha de tener en las cosas espirituales*, que encabeza la descripción de la jornada eremítica-contemplativa de las monjas de San José.

El día es inaugurado —en verano a las cinco y en invierno a las seis— con una hora de oración mental, en la celda, o en lugares apartados de la casa, huerta o ermitas<sup>285</sup>. A continuación se dicen las horas Prima y Tercia en el coro<sup>286</sup>. Terminado el rezo, se recogen en sus celdas. A las ocho en verano y a las nueve en invierno, se reúnen de nuevo en el coro para rezar Sexta y asistir a la Misa conventual, seguida por el rezo de Nona, «excepto en verano, que se dirá la Nona a la una»<sup>287</sup>. Quedan luego por un rato dando gracias las que han comulgado, y todas si

(281) Los retazos de las *Constituciones de los descalzos*, en la redacción posterior, que tienen correspondencia en las *Constituciones para los religiosos... de la primera Regla*, contenidas en el manuscrito romano, deben considerarse como primitivos y pertenecientes a las *Constituciones de los descalzos* en la redacción abulense de 1567.

(282) Refiere Jerónimo de San José en su *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 7, pp. 637-638: «Valióse también para ellas de las Constituciones antiguas de su Orden, que se guardaban en el convento de la Encarnación, de las que tomo algunas cosas, i aun las mismas palabras antiguas con que se dicen, como es *tanga por dezir taña*, i otras frases desta manera, teniendo respeto a la venerable antigüedad». Esta advertencia del padre Jerónimo nos parece acertada. No prueba, empero, que las «Constituciones antiguas de su Orden» eran las que se conservan en los descalzos de Sevilla, y cuyo texto el padre Silverio de Santa Teresa, O.C.D., publicó, sin más, bajo el título de «Constituciones del convento de la Encarnación que se observaban viviendo allí Santa Teresa de Jesús» (*B.M.C.*, t. 9, pp. 481-523); cf. *supra*, c. 1, pp. 46-48.

(283) Cf. *B.M.C.*, t. 9, 482. Aunque no pueden ser consideradas dichas Constituciones en todas sus partes como la legislación vigente en el monasterio de la Encarnación de Avila al tiempo de la Santa, debemos admitir, por otra parte, una legislación semejante, en cuanto a las líneas generales, para el convento abulense. La distribución de la materia en tres partes era común a todas las Constituciones, tanto de frailes como de monjas.

(284) Véanse las *Constituciones de los descalzos*, cc. 10-15, en *Obras completas de Santa Teresa*, Madrid, 1986 [B.A.C. 212], pp. 834-840, y la parte correspondiente en las *Constituciones antiguas de Sevilla*, en *B.M.C.*, t. 9, pp. 510-516. Esta parte de las Constituciones de los descalzos no tiene correspondencia en las *Constituciones para los religiosos descalzos*, de 1567; debe haber sido añadida posteriormente; cf. *infra*, p. 280, nota 349.

(285) Véase *La reforma teresiana*, doc. VII, *Constituciones primitivas*, [2]; cf. JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 9, 2, p. 658.

(286) *Constituciones primitivas* [2].

(287) *Ibid.*, Seguimos el texto de las *Constituciones para los religiosos*, ya que el texto de las *Constituciones de los descalzos* contiene retoques posteriores a 1567. En cuanto a lo que habría que rezar y cantar, se lee en las *Constituciones de los religiosos*: «Las Horas se dirán rezadas, salvo los domingos y fiestas» (*ibid.*, [4]). Y las *Constituciones de los descalzos* prescriben: «Los domingos y días de fiesta se cante Misa y Vísperas y Mañines. Los días primeros de Pascua [y] otros días de solemnidad podrán cantar Laudes, en especial el día del glorioso San José. Jamás sea el canto por punto, sino en tono, las voces

es día de Comunión<sup>288</sup>. «Y cuando no comulgaren y oyerdes Misa —advierte en el *Camino de perfección*— podeis comulgar espiritualmente —y es de grandísimo provecho— y hacer lo mesmo»<sup>289</sup>.

Oída la Misa, las monjas se retiran a sus celdas para trabajar. En San José, las monjas no trabajan juntas: no existe la «casa de labor», prescrita en las antiguas Constituciones<sup>290</sup>. Con énfasis, la madre Teresa inculca la soledad individual y el recogimiento: «Todo el tiempo que no anduvieren con la comunidad o en oficios de ella, se esté cada una por sí en las celdas o ermitas que la priora las señalare; en fin, en el lugar de su recogimiento, haciendo algo los días que no fueren de fiesta. Llegándonos en este apartamiento a lo que manda la Regla, de que esté cada una por sí»<sup>291</sup>. Y para que el trabajo manual no sea tal que exija mucha concentración y haga difícil el recogimiento espiritual, se prescribe: «Su ganancia no sea en labor curiosa, sino hilar o coser, o en cosas que no sean tan primas que ocupen el pensamiento para no le tener en nuestro Señor»<sup>292</sup>. Además, «tarea —esto es, trabajo que se asigna para concluir en determinado tiempo— no se dé jamás a las hermanas»<sup>293</sup>. Por cierto, estas ordenaciones se ciñen perfectamente al precepto básico de la Regla carmelitana relativo a la permanencia en las celdas, al que dan forma concreta, llevando al extremo —dentro de los límites del estilo cenobítico de vida religiosa— la pretensión de «no sólo ser monjas, sino ermitañas»<sup>294</sup>.

El trabajo de manos, comenzado después de oída Misa, es interrumpido «un poco antes de comer» para el examen de conciencia, a la señal de la campanilla; «y la mayor falta que vieren

iguales. Lo ordinario sea todo rezado y también la Misa, que el Señor se servirá quede algún tiempo para ganar lo necesario» (*ibid.*, [2]-[3]). Según Jerónimo de San José, esta última cláusula diría en su redacción primitiva: «Lo ordinario sea todo cantado, et, ya que el texto que sigue, «siendo como respuesta a lo que se podía oponer a la demasiada ocupación, no viene bien, aviendo dicho que sea todo rezado» (*Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 9, 2, p. 659). También fray Eliseo de San Ildefonso, descalzo de Pastrana, que profesó el 14 de junio de 1571, escribe al padre José de Jesús María (Quirogas): «Que todo el Oficio se cantara, aunque se rezase de feria, y la Misa me aconteció a mí cantarla solo tantas veces... Y esto duró algunos años; deviera de ser cinco o seys años, poco más o menos» (Carta de Toledo, 10 noviembre 1607, B.N. de Madrid, ms. 3.537, f. 69r). Con todo, nos parece más probable que las monjas de San José rezaban y cantaban como se prescribe en el esbozo de las *Constituciones para los religiosos*.

La sustitución del canto gregoriano por el canto *sin punto* —que era reducirlo a una simple entonación unisona y cadenciosa— se efectuó más tarde y debe atribuirse al padre Jerónimo Gracián, quien lo prescribió en sus *Constituciones* de 1576 (cf. *B.M.C.*, t. 6, p. 406); por este tiempo lo habían adoptado también las descalzas (cf. *Visita de Descalzas*, 30; este opúsculo fue compuesto en agosto de 1576). A propósito del canto *sin punto*, advierte un autor descalzo anónimo del siglo XVII: «... nunca se ha estilado en la Orden el canto *sin nota* o simple tono directo hasta que el padre Gracián lo introdujo en nuestra reforma el año de 1575. Antes de la relajación de la Regla florecía en la Orden y en parte persevera hasta el canto Gerosolimitano, y éste es el que debiéramos seguir en virtud del deseo de reducir la Orden a su esplendor antiguo...» (Madrid, A.H.N., Clero, Salamanca, S. Elias, leg. 5871: *Discurso crítico, legal y apologético sobre la inteligencia y la observancia de la ley de nuestra sagrada reforma de carmelitas descalzos que dispone el modo de canto que se debe observar en el oficio y divino culto*, n. 151). Cf. LIVINO DEL NIÑO JESUS, O.C.D., *La música sagrada en la legislación del Carmen Descalzo*, San Sebastián, 1944, pp. 3-4.

(288) *Constituciones primitivas*, [4]: «Las que comulgaren, se queden un poco en el coro»; *ibid.*, [5] «Los hermanos así sacerdotes como los demás, antes de comulgar se preparen y después se estén por lo menos un cuarto de hora dando gracias al Señor pro beneficio suscepto et pro conservacione gratiarum», en las *Constituciones para los religiosos* se señalan como días de Comunión «todos los domingos y fiestas del Señor y fiestas de nuestra Señora y Santos de la Orden, al panzer de su padre espiritual» (*ibid.*). Esto significa un aumento notable en comparación con los días señalados en las *Constituciones antiguas* de Sevilla (cf. *B.M.C.*, t. 9, p. 485).

(289) *Camino*, c. 62, 1.

(290) *Constituciones primitivas*, [8]: «Nunca haya casa de labor». Cf. *Camino*, c. 6, 6: «Librense en San José de tener casa de labor para estar juntas; porque, aunque es loable costumbre, con más facilidad se guarda el silencio cada una por sí, y acostumbándose a ello es gran cosa la soledad, y grandísimo bien acostumbrarse a ella para personas de oración...». Las *Constituciones antiguas* prescribían: «Tengan su lugar a donde se ayuntan a obrar, y en ausencia de la priora esté la superiora presente», etc. (*B.M.C.*, t. 9, pp. 490-491).

(291) *Constituciones primitivas*, [8]: la redacción de las *Constituciones de las descalzas* resulta casi idéntica a la de las *Constituciones para los religiosos*.

(292) *Ibid.*, [9]. El texto citado según las *Constituciones de las descalzas* no tiene correspondencia en las de los frailes, de 1567; lo que se explica, tratándose de labores.

(293) *Ibid.*, [24]. Tampoco este texto tiene correspondencia en las *Constituciones para los religiosos*.

(294) *Camino*, c. 20, 1.

en si propongan enmendarse de ella, y digan un *Patemoster* para que Dios les dé gracia por ello».<sup>295</sup>

Recogiendo las palabras de sentido providencialista de la Regla de San Alberto, *ex his quae vobis Dominus dederit*, la madre Teresa determina: «En la hora del comer no puede haber concierto, porque es conforme a como lo da el Señor. Cuando lo hubiere, será la comida en el invierno a las once, y en verano a las diez. Antes que se entren a comer, si el Señor diere espíritu a alguna hermana para hacer alguna mortificación, pida licencia, y no se pierda esta buena devoción, que se sacan algunos buenos provechos, y sea con brevedad, por que no se impida la lección. Fuera de comer y de cenar, ninguna hermana coma ni beba sin licencia»<sup>296</sup>. En cuanto a los ayunos —desde la Exaltación de la Cruz hasta Pascua de Resurrección, excepto los domingos— y la abstinencia perpetua de carne, se guarda lo que prescribe la Regla inocenciana, sin admitir la mitigación de Eugenio IV en esta materia<sup>297</sup>.

Para templar el rigor de la soledad y fomentar el espíritu de hermandad se introduce la recreación en común. «Salidas de comer, podrá la madre priora dispensar que todas juntas hablen en lo que más gusto les diere, como no sean cosas fuera del trato que ha de tener la buena religiosa, y tengan todas allí sus rucas»<sup>298</sup>. Y «cada día... cuando se junten las hermanas, diga la tornera lo que hubieren dado en limosna aquel día, nombrando a las personas que lo han enviado, para que tengan todas cuidado de suplicar a Dios se lo pague»<sup>299</sup>.

A las dos, las monjas de San José rezan Vísperas en el coro —excepto en Cuaresma, que las dicen a las once—, y a continuación tiene una hora de lectura espiritual en la celda; pueden también convertir este ejercicio en oración, según la devoción que tengan<sup>300</sup>.

El resto de la tarde las monjas de San José se dedican al trabajo de la celda, o a los oficios, como por la mañana, hasta las cinco en el invierno y las seis en el verano, que dicen Completas. Seguidamente tienen otra hora de oración<sup>301</sup>. Después de haber cenado o tomado la colación, se reúnen, con dispensa de la priora, para tener un rato de recreo<sup>302</sup>.

A las ocho se toca a silencio, «y se guarde hasta otro día salidas de Prima», como prescribe la Regla<sup>303</sup>. La Santa insiste en que «esto se guarde con mucho cuidado. En todo el demás tiempo

(295) *Constituciones primitivas*, [6]. En cuanto al lugar de este examen, las *Constituciones de las descalzas* prescriben: «Cada una, adonde se tuviere, se hincue de rodillas, y haga su examen con brevedad»; mientras las *Constituciones* de los frailes, de 1567, dicen: «Este examen se tenga en el refectorio o en el oratorio después de haber tañido a comer». El padre Jerónimo de San José considera el texto de las *Constituciones de las descalzas* como primitivo (cf. *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 9, pp. 659-660).

(296) *Constituciones primitivas*, [26]. Las *Constituciones de las descalzas* prescriben en cuanto a la hora de la comida: «Cuando lo hubiere, el invierno a las once y media, cuando fuere ayuno de Iglesia; cuando fuere de la Orden, a las once; en verano, a las diez se tañera a comer» (*ibid.*).

(297) *Ibid.*, [11].

(298) *Ibid.*, [28].

(299) *Ibid.*, [25]; en las *Constituciones para los religiosos* se lee: «Cada día después de colación o cenar, se levante el portero y diga a toda la congregación las limosnas que ha recibido aquel día, y nombre las personas para que se sepa quien nos ha hecho limosna aquel día, para que rueguen al Señor por la tal persona en la oración, y digan cada día, así después de comer como después de colación, un responso por sus difuntos» (*ibid.*, [32]).

(300) *Ibid.*, [6]: «En dando las dos, se digan Vísperas, excepto en tiempo de Cuaresma, que se dirán a las once. En acabando Vísperas, el tiempo que se dicen a las dos, se tenga una hora de lección, y la hora de lección en Cuaresma se tenga en dando las dos; entendiéndose, que en dando las dos se taña a Vísperas». El texto correspondiente en las *Constituciones para los religiosos* añade: «Esta hora se podrá tener de oración según la devoción de cada uno» (*ibid.*). Las *Constituciones de las descalzas* dicen también en el número siguiente, tratando de la oración de la noche, después de rezadas Completas: «en esta hora de oración se podrá tener lección, si en la hora que se tiene después de Vísperas se hallaren con espíritu para tenerla de oración. Esto hagan conforme a lo que más vieren les ayuda a recoger» (*ibid.*, [7]).

(301) *Ibid.*, las *Constituciones de las descalzas* no dicen explícitamente que se tenga una hora de oración después de Completas, como lo hacen las de los frailes, de 1567, que reflejan el horario primitivo. Sin embargo, en otro lugar aluden a tal práctica, donde dicen: «Después de Completas y oración, como arriba está dicho, en el invierno y en verano pueda dispensar la Madre que hablen juntas las hermanas» (*ibid.*, [28]). Que así hacían las monjas de San José, se desprende de un pasaje de la autobiografía de la Santa, en el que escribe: «Otra vez, estando todas en el coro en oración después de Completas, vi a nuestra Señora...» (*Vida*, c. 36, 24).

(302) *Constituciones primitivas*, [28].

(303) *Ibid.*, [7]. El padre Jerónimo de San José advierte que tal orden de cosas resulta contra la Regla, que manda se guarde el silencio desde dichas Completas hasta dicha Prima del día siguiente, y trata de aducir razones que justifiquen este cambio introducido por la Santa (*Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 9, pp. 659-660).

—además— no puede hablar a una hermana con otra sin licencia, si no fueren las que tienen los oficios, en cosas necesarias». Sin embargo, con espíritu de comprensión y caridad, la Fundadora añade: «Esta licencia dé la madre priora cuando para más avivar el amor que tienen al Esposo, una hermana con otra quisiera hablar en El, o consolarse, si tiene alguna necesidad o tentación»<sup>304</sup>.

La jornada termina con el rezo de Maitines, seguido del examen de conciencia, y se lee «un poco en romance del misterio en que se ha de pensar otro día»<sup>305</sup>. En los días señalados tomaron también una disciplina. Luego todas se recogen a dormir<sup>306</sup>.

En este primer apartado, la madre Teresa, que en otra parte se confiesa «amiga de buenos libros»<sup>307</sup>, encomienda también a sus descalzas la lectura de las mejores obras espirituales en romance, «en especial *Cartujanos, Flos Sanctorum, Contentus mundi, Oratorio de religiosos*; las de fray Luis de Granada y del padre fray Pedro de Alcántara, porque es en parte tan necesario este mantenimiento para el alma como el comer para el cuerpo»<sup>308</sup>.

En el segundo apartado, que lleva por título *De lo temporal*, se trata de la pobreza y del trabajo de manos: «Háse de vivir de limosna siempre sin ninguna renta, y mientras se pudiere sufrir, no haya demanda. Mucha sea la necesidad que les haga traer demanda, sino ayúdense con la labor de sus manos, como hacía San Pablo, que el Señor las proveerá de lo necesario...»<sup>309</sup>. Además de la pobreza en común se inculca la máxima austeridad en el uso privado de las cosas materiales. «En ninguna manera —asi determinan las *Constituciones* en conformidad con la Regla— posean las hermanas cosa en particular, ni se les consienta, ni para el comer, ni para el

(304) *Constituciones primitivas*, [7].

(305) Las *Constituciones de las descalzas* dicen: «Los Maitines se digan después de las nueve, y no antes, ni tan después que no puedan, cuando sean acabados, estar un cuarto de hora haciendo examen... A este examen se tañerá; y a quien la madre priora mandare, lea un poco en romance del misterio en que se ha de pensar otro día. El tiempo que en esto se gastare, sea de manera, que al punto de las once hagan señal con la campana, y se recogan a dormir» (*ibid.*, [1]). Las *Constituciones de los religiosos* prescriben: «Los Maitines se digan siempre a la media noche. Después de dichos los Maitines se tenga una hora de oración mental; luego tañerá a recogerse los religiosos el campanero de la semana pasada» (*ibid.*). Aunque el texto de las *Constituciones de las descalzas* no tiene correspondiente en las *Constituciones* de los frailes, refleja —a nuestro modo de ver— si no la letra, por lo menos el orden de los actos vespertinos de San José de Avila. Ciertamente es que los Maitines se rezaban antes de acostarse. La Santa alude a tal práctica en un pasaje del *Libro de las Fundaciones*, compuesto probablemente en agosto de 1574, en el cual trata de las prioras «amigas de penitencia». Dice así: «Ansi los acaece, si la priora se embeve en oración, aunque no sea en la hora de oración, sino después de Maitines, allí tiene todo el convento, cuando será muy mejor que se fuesen a dormir» (c. 18, 7).

(306) Las *Constituciones primitivas* no tratan de las disciplinas. Sin embargo, consta la práctica, la cual probablemente se inspiraba en el *Ordinale divinatorum officiorum carmelitarum* (Venetis, 1544), I pars, Rúbrica 13; cf. *Camino*, ms. Escorial, c. 4, 4; *Fundaciones*, c. 6, 14; véase también JERONIMO DE SAN JOSE, *Historia del Carmen Descalzo*, lib. 4, c. 9, 4, p. 661 y c. 12, 9, p. 687.

(307) *Vida*, c. 3, 7.

(308) *Constituciones primitivas*, [8]. El texto correspondiente en las *Constituciones de los religiosos*, omite el *Flos Sanctorum*. Los *Cartujanos* son los cuatro gruesos volúmenes de la *Vita Christi* del cartujo Ludolfo de Sajonia, traducida por el franciscano fray Ambrosio Montesino y publicada en Alcalá, de 1502 a 1503 (cf. MARCEL BATAILLON, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI...*, trad. de Antonio Alatorre, México-Buenos Aires, 1950, vol. I, p. 52). Sobre las ediciones del *Flos Sanctorum* que corrian en Castilla a partir de los principios del siglo XVI, véase EFREN DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D., y OTGER STEGGINK, O. CARM., *Tiempo y Vida de Santa Teresa*, pp. 243-244, nota 48; la que tuvo mayores éxitos fue la edición de fray Pedro de la Vega, *El Contempus mundi* o la *Imitación de Cristo* «circula desde 1493, y sin duda desde antes, en la traducción castellana que habrá de reimprimirse muchas veces antes de ser suplantada, en 1536, por la de fray Luis de Granada...» (MARCEL BATAILLON, *Erasmus y España*, vol. I, p. 57). La obra citada a continuación por la Santa, el *Oratorio de religiosos y ejercicio de virtuosos*, es del famoso franciscano Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo (1480-1545); existen ediciones de 1542, 1570 y 1574 (cf. la edición moderna, en *Místicos franciscanos*, t. II, Madrid, 1948 [B.A.C., 44] pp. 449-760). Las obras de fray Luis de Granada eran el *Libro de la oración y meditación* (Salamanca, 1534), la *Gula de pecadores* (Lisboa, 1556), el *Manual de oraciones* (Lisboa, 1557 y 1559) y quizás el *Memorial de la vida cristiana* (Lisboa, 1561); cf. MAXIMO LLANEZA, O.P., *Bibliografía de Fr. Luis de Granada*, 4 vols., Salamanca, 1926-1929). Los libros del padre fray Pedro de Alcántara son, probablemente, el *Tratado de la oración y meditación*, un compendio del libro homónimo de fray Luis de Granada, y los «libros pequeños de oración que ahora se tratan muchos» (*Vida*, c. 30, 2), a saber: *Breve introducción para los que comienzan a servir a Dios*, *Tres cosas que debe hacer el que desea salvarse*, *Oración devotísima* y *Petición especial de amor a Dios*, impresos en Lisboa de 1556 y 1560.

(309) *Constituciones primitivas*, [9].

vestir, ni tengan arca ni arquilla ni cajón ni alacena, si no fueren las que tienen los oficios de la comunidad, ni ninguna cosa en particular, sino que todo sea en común»<sup>310</sup>.

Inspirándose directamente en el ejemplo de los ermitaños del Monte Carmelo, la priora de San José comenta en el «librillo» que escribió para sus hijas: «... son nuestras armas la santa pobreza, y lo que al principio de la Orden se estimava y guardava en nuestros santos padres, que han dicho —quien lo ha leído— que aun de un día para otro no guardavan nada...»<sup>311</sup>. También influyó en ella el ideal franciscano, que vio realizado en las religiosas de Santa Clara<sup>312</sup>.

De manera especial viene acentuada la austeridad donde se trata de vestir y calzar, del ajuar y de la disposición de la casa. Las monjas de San José lleven hábito «de jerga o sayal negro»; las *Constituciones* puntualizan a este propósito: «Y échese el menos sayal que ser pueda para ser hábito. La manga angosta, no más en la boca que el principio, sin pliegue, redondo, no más largo detrás que delante, y que llegue hasta los pies; y el escapulario de lo mismo, cuatro dedos más alto que el hábito; la capa de coro, de la misma jerga blanca, en igual del escapulario, y que lleve la menos jerga que ser pueda, atento siempre a lo necesario y no superfluo. El escapulario traigan siempre sobre las tocas. Sean las tocas de sedeña, y no plegadas. Túnicas de estameña y sábanas de lo mismo»<sup>313</sup>.

Idéntico estilo rústico se prescribe en cuanto al calzar: «El calzado, alpargatas, y por la honestidad calzas de sayal o de estopa»<sup>314</sup>.

Las celdas de San José están despojadas de toda clase de ajuar superfluo: aun los objetos necesarios son de una sencillez elemental. «Las camas sin ningún colchón, sino con jergones de paja...», ordena la madre Teresa, y añade: «No colgada cosa alguna, si no fuere a necesidad alguna estera de esparto»<sup>315</sup>. Este y semejantes preceptos deben considerarse como reacción contra abusos y caprichos monjiles que la madre Teresa ha conocido en su monasterio de la Encarnación<sup>316</sup>. Por cierto, esta línea de austeridad no impide que se practique la caridad y un cuidado extremado para las enfermas. La Fundadora llega a decir en sus *Constituciones*: «En esto ponga mucho cuidado la madre priora, que antes falte lo necesario a las sanas que algunas piedades a las enfermas... y tengan lienzo y buenas camas, digo colchones, y sean tratadas con mucha limpieza y caridad»<sup>317</sup>.

El criterio de contentarse con lo necesario y desterrar lo superfluo preside también las disposiciones relativas al estilo del monasterio. «La casa jamás se labre, sino fuere la iglesia —se ordena a este propósito—, ni haya cosa curiosa, sino tosca la madera<sup>318</sup>; y sea la casa pequeña y las piezas bajas: cosa que cumpla a la necesidad, y no superflua; fuerte lo más que pudieren»<sup>319</sup>.

(310) *Ibid.*, [10].

(311) *Camino*, c. s. 2. 7.

(312) *Vida*, c. 33, 13: «La pobreza que la bienaventurada Santa [Clara] tenía en su casa, se tiene en ésta»; cf. *Camino*, c. 2. 8: «Como decía Santa Clara, grandes muros son los de la pobreza».

(313) *Constituciones primitivas*, [12].

(314) *Ibid.*, Las *Constituciones para los religiosos* prescriben: «Anden descalzos, salvo en tierras frías, que podrán calzar sandalias o choclos de madera. Mírese siempre a la necesidad». Las monjas usaban alpargatas y calzas sin pie desde un principio (véase JULIAN DE AVILA, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, ed. Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, parte 2.ª, cap. VIII, p. 238): «Vestidas de sayal, con sayas sin falda, ni autoridad y calzadas de alpargatas, y el calzado tan humilde e mortificado...»; cf. también *Fundaciones*, c. 24, 13. En su descripción de la vida que llevaban los primeros descalzos en Duruelo, la Santa advierte: «... que entonces no traían alpargatas, que después se las mandaron poner...» (*ibid.*, c. 14, 8). El padre Jerónimo Gracián, refiriéndose a su noviciado (marzo 1572-abril 1573), escribe: «... y yo andaba los pies descalzos por la nieve; como salía fuera a predicar al pueblo y a las aldeas, los traía hinchados como berengenas, tanto que los conatos pedían a los superiores me hicieran calzas. Pero no podía ser, porque la Descalcez estaba en aquellos principios en un rigor, que algún tiempo después se introduxeron calzas y choclos» (*Peregrinación de Anastasio*, Diálogo 1.º, ed. Burgos, 1905, p. 23). En sus *Constituciones para los descalzos*, de 1576, el padre Gracián prescribe: «Los pies del todo descalzos, o con alpargatas abiertas, de cáñamo o esparto...» (*B.M.C.*, t. 6 p. 407).

(315) *Constituciones primitivas* [13].

(316) Véase arriba, c. VII, pp. 206-207.

(317) *Constituciones primitivas* [23].

(318) Las *Constituciones para los religiosos* añaden aquí: «Póngase como sale del pinar» (*ibid.*).

(319) *Ibid.*, cf. *Camino*, c. 2, 9: «Muy mal parece, hermanas mías, de la hacienda de los pobrecitos, que a muchos les falte, se hagan grandes casas; no lo primita Dios, sino pobrecita en todo y chica...».

Sin embargo, la madre Teresa considera lo necesario en función del estilo ermitaño que ella pretende instaurar, y ordena «la cerca alta y campo que hacer ermitas, para que se puedan apartar a oración, conforme lo que hacían nuestros padres santos»<sup>320</sup>.

La vida reformada de San José transcurre bajo el signo del «grandísimo encerramiento» que la madre Fundadora, ya desde un principio, ha acariciado como nota característica de su obra<sup>321</sup>. En sus *Constituciones* da las normas concretas que deben regir el trato de sus monjas con los de fuera. «A nadie se vea sin velo —así prescribe— si no fuere padre o madre o hermanos, salvo en el caso que pareciere tan justo como a los dichos, para algún fin. Y esto con personas que antes edifiquen y ayuden a nuestros ejercicios de oración y consolación espiritual que no para recreación, siempre con una tercera, cuando no sea con quien se trate negocios de alma»<sup>322</sup>. La *Constituciones* antiguas presentan una legislación de *encerramiento* más detallada, poniendo de relieve el que las monjas se obligan por voto a guardar clausura estrecha<sup>323</sup>. En las de San José no se hace alusión alguna a la guarda de la clausura activa, esto es, a la prohibición de salir del recinto claustral. Probablemente, todo eso se da por supuesto después de la promulgación del decreto tridentino relativo a la clausura de las monjas<sup>324</sup>.

También en el apartado que la madre Teresa dedica a la clausura se hace patente su reacción contra la forma de vida que conoció y experimentó en su monasterio de la Encarnación. Así, insiste en que «importa mucho que vaya con ganancia quien nos visitare y no con pérdida de tiempo que nos quede a nosotras»<sup>325</sup>.

Un elemento básico de la organización conventual de San José es el criterio de rigurosa selección prescrita por la madre Teresa en cuanto a la admisión de las candidatas al hábito. Su experiencia de lo que son muchas mujeres juntas<sup>326</sup>; y «del gran trabajo que es no ser pocas»<sup>327</sup>, le ha inducido a fijar el número de sus monjas en trece<sup>328</sup>. «Adonde hay pocas —arguye— hay más conformidad y quietud»<sup>329</sup>. Sin embargo, no sólo el estilo de hermandad y la paz claustral, sino también la preocupación por un sano equilibrio de la economía conventual le hacen optar por una comunidad reducida; su ideal de vivir sin renta exige que se ponga límite al número de monjas: «Y no ser más de trece —explica—, porque esto tengo por muchos pareceres sabidos que conviene, y visto por experiencia que para llevar el espíritu que se lleva y vivir sin limosna y sin demanda, que no se sufre más»<sup>330</sup>.

Estas pocas, empero, deben ser del todo aptas para llevar la vida carmelitana como ha sido trazada en sus *Constituciones*; serán, pues, «personas de oración y que pretendan toda perfección y menosprecio del mundo, y que no sean menos que de diez y siete años; porque si no vienen desasidas dél, podrán mal sufrir lo que aquí se lleva, y vale más mirarse antes, que no echarlas después; y que tengan salud y entendimiento, y que tengan habilidad para rezar el Oficio divino y ayudar en el coro»<sup>331</sup>.

(320) *Constituciones primitivas*, [23]; cf. *Camino*, c. 2, 9: «Si por el mucho encerramiento tuvieren campos y ermitas para apartarse a orar, y porque esta miserable naturaleza nuestra ha menester algo, norabuena; mas edificios ni casa grande ni curioso, nada; Dios nos libre».

(321) Cf. *Cta.* 61-12T, 3.

(322) *Constituciones primitivas*, [15]; las *Constituciones de las descalzas* coinciden substancialmente con las de los frailes de 1567, en este pasaje.

(323) Véanse las *Constituciones antiguas* de Sevilla; parte 1.ª rúbrica 15, en *B.M.C.*, t. 9, pp. 497-498.

(324) Cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, pp. 1080-1081, c. 5.

(325) *Constituciones primitivas*, [18]. Así, las *Constituciones de las descalzas*; el texto correspondiente en las de los frailes coincide substancialmente.

(326) *Cta.* 77-7T, 6.

(327) *Cta.* 81-1B, 10.

(328) Cf. *Vida*, c. 36, 19; *Camino*, c. 2, 9; c. 6, 4; *Fundaciones*, c. 1, 1.

(329) *Fundaciones*, c. 2, 1.

(330) *Vida*, c. 36, 29.

(331) *Constituciones primitivas*, [21]. Las *Constituciones para los religiosos* no tienen las palabras «y que no sean menos de diez y siete años», y dicen: «...; y que tengan salud y entendimiento para ayudar en lo que se le encomendar».

La madre Teresa rompe radicalmente con la práctica tradicional de exigir como condición necesaria a las que entren que traigan dote; prescribe en sus *Constituciones*: «Contentas de la persona, si no tiene ninguna limosna, no por eso se deje de recibir...»<sup>332</sup>. Reaccionando, sin duda, contra prácticas que ha conocido en el monasterio de la Encarnación, advierte en seguida: «Téngase gran aviso de que no vayan por interés; porque poco a poco podría entrar la codicia, de manera que miren más a la limosna que a la bondad y calidad de la persona...; que sería gran mal»<sup>333</sup>. En el *Camino de perfección* pone de relieve la libertad que tendrán, no tomando dote, para echar a las novicias si luego resulta que no son del todo aptas para la vida que se lleva en San José<sup>334</sup>. También pone a sus monjas en guardia contra otro mal de su tiempo, la entrada de monjas sin vocación. «Va mucho en mirar —escribe— qué talento tiene la que entra, en que no sea sólo por remediarse, como acaecerá a muchas...»<sup>335</sup>. Siempre «es menester gran información para tomarlas y larga provación para darlas profesión»<sup>336</sup>.

Entre las imperfecciones que la madre Teresa juzga con suma intransigencia hay que señalar el mostrarse «amigas de ser estimadas y tenidas, y mirar las faltas ajenas y nunca conocer las suyas, y otra semejantes, que verdaderamente nacen de poca humildad»<sup>337</sup>. Asimismo las almas descontentas deben ser alejadas: «en otro cabo u monesterio no tan estrecho se salvarán mejor»<sup>338</sup>.

En conformidad con el criterio selectivo riguroso, la probación, que debe durar un año — como en las *Constituciones antiguas* —, puede y debe ser prolongada «si no se entendiere en el año del noviciado tener [la novicia] condición y las demás cosas que son menester para lo que aquí se ha de guardar»<sup>339</sup>.

En resumen, la madre Teresa quiere reunir en su casita de San José unas pocas mujeres de talento y de buen entendimiento — «mujeres de calidad»<sup>340</sup> —, dispuestas a darlo todo en el servicio del Señor: como «gente escogida», que encerrada en el castillo vela las armas, «como cuando los enemigos en tiempo de guerra han corrido toda la tierra»<sup>341</sup>.

Una innovación notable es la absoluta igualdad y el espíritu de hermandad que las *Constituciones* ordenan se guarden entre las hermanas descalzas. Bajo el título *De los oficios humildes* se prescribe, en primer lugar, que todas, sin excepción, deben participar en los quehaceres domésticos, no habiendo freilas o monjas de vida activa<sup>342</sup>. «La tabla del barrer se comience desde la madre priora, para que en todo dé buen ejemplo»<sup>343</sup>. A continuación se prohíbe toda clase de particularidades o distinciones en cuanto a la comida y otras provisiones. «No se haga más con la priora y antiguas que con las demás, como manda la Regla, sino atentas a las necesidades y a las

(332) *Ibid.*, el texto citado — aunque tomado de la redacción posterior de las *Constituciones de las descalzas* — corresponde a la práctica primitiva de las monjas de San José; cf. *Vida*, c. 36, 6: «Se remediaron cuatro huérfanas pobres, porque no se tomaban con dote...»; *Camino* (Valladolid), c. 144: «... que harto bien tenéis en no recibir dotes, que adonde se toman, podrían acaecer que no tornar a dar el dinero que ya no lo tienen, dejen el ladrón en casa, que les robe el tesoro, que no es pequeña lástima»; cf. *Fundaciones*, c. 27, 12-14.

(333) *Constituciones primitivas*, [21], tampoco este texto tiene correspondencia en las *Constituciones para los religiosos*; sin embargo, refleja perfectamente el modo de proceder de la Santa desde un principio.

(334) *Camino*, cc. 20 y 21.

(335) *Ibid.*, c. 21, 1.

(336) *Ibid.*, c. 21, 2.

(337) *Ibid.*, c. 19, 5.

(338) *Ibid.*, c. 20, 2.

(339) *Constituciones primitivas* [21]. Así se lee en las *Constituciones de las descalzas*, que también aquí — sin tener correspondencia en las *Constituciones de los frailes descalzos* — reflejan el modo de proceder de la Santa en su monasterio de San José; cf. *Camino*, c. 20, 1: «Nuestra honra, hermanas, ha de ser servir a Dios; quien pensare que de esto os ha de estorbar, quédese con su honra en su casa; que para esto ordenaron nuestros padres la provación de un año, y en nuestra Orden que no se dé en cuatro, que para esto hay libertad. Aquí querría yo no se diese en diez».

(340) Cf. *Ctu*, 78-10C, 5.

(341) *Camino*, c. 3, 1.

(342) *Constituciones primitivas*, [22]. Todo este párrafo de las *Constituciones de las descalzas* resulta ser casi textualmente primitivo, ya que las *Constituciones para los religiosos*, de 1567, coinciden con aquéllas.

(343) *Ibid.*

edades, y más a la necesidad que a la edad, porque algunas veces habrá más edad y tendrán menos necesidad»<sup>344</sup>.

Debe desterrarse de la comunidad de San José todo asomo de discriminación social: «Nunca jamás la priora ni alguna de las hermanas puede llamarse don»<sup>345</sup>. En el *Camino de perfección* la priora de San José dedica un capítulo enérgico a «Lo mucho que importa no hacer ningún caso de linaje las que de veras quieren ser hijas de Dios»<sup>346</sup>.

Más que en otros puntos de las Constituciones de San José de Avila se transparenta en estos preceptos la reacción de la Fundadora contra cierto ambiente en el monasterio de la Encarnación, donde algunas «señoras doñas» —ella misma ha sido una de éstas— hacen valer sus títulos y linajes, gozando de ciertas comodidades que no pueden permitirse «las del dormitorio común»<sup>347</sup>. También quedan suprimidos —claro está— en las Constituciones teresianas los títulos de *mater honoris* y de *jubilaria*, con los privilegios y exenciones correspondientes<sup>348</sup>.

Con eso queda agotada la materia correspondiente a la primera parte de las Constituciones antiguas, intitulada *De las instituciones y observancias regulares*. Suponemos que en la redacción abulense de las Constituciones de San José, que la Santa presentó en abril de 1567 al padre Rubeo, no estaba elaborada todavía la materia correspondiente a la segunda y tercera parte de las Constituciones antiguas: *De los officios y de las oficiales* y *De las culpas y penas y correcciones*, pues en las Constituciones de los frailes contemplativos, de 1567, que están calcadas en las de San José, se omiten dichas partes, con referencia explícita a las Constituciones comunes de la Orden<sup>349</sup>.

En cambio, es extraño que las Constituciones de San José no presenten norma alguna en cuanto a la dirección espiritual ni hablen de los confesores de las monjas. Este silencio obedece quizás a la máxima reserva que la experiencia de muchos años inspira a la madre Teresa. Ella ha sufrido el daño de tantos «confesores medio letrados»<sup>350</sup> y experimentado las consecuencias fatales de la intromisión imprudente por parte de los frailes en el gobierno del monasterio de la Encarnación; esto último le ha inducido precisamente a considerar la sujeción de la comunidad de San José al obispo de Avila como una bendición, pues así se han quitado de una vez

(344) *Ibid.*, la Santa alude al texto de la Regla carmelitana que dice: «... et distribuatur unicuique per manum prioris, id est, per fratrem ab eodem ad idem officium deputatum, prout unicuique opus erit, inspectis aetatibus et necessitatibus singulorum» (cf. la edición crítica del P.M.H. Laurent, O. P., en *Ephemerides carmeliticae*, 2 [1948], p. 13); véase también arriba, c. VII, p. 206, donde se señala la costumbre vigente en la Encarnación de Avila, según la cual la priora recibía doble pitanza y gozaba de otros privilegios.

(345) *Constituciones primitivas*, [30], p. 138. El texto correspondiente en las *Constituciones* de los frailes dice: «Ningún hermano llame a otro de Vuestra Paternidad, sino Vuestra Reverencia. Ninguno llame a otro de Vos; si no fuere sacerdote, llamarle han Vuestra Caridad. Ténganse mucha crianza unos con otros. A ninguno se llame Maestro, aunque lo sea, ni Presentado. Los apellidos de la casta se quiten y se pongan sobrenombres de los Santos a quien tuvierén más devoción» (*ibid.*, p. 125, [30]); tal práctica ya existía en la provincia de Castilla, aunque no era general y exclusiva.

(346) *Camino*, c. 45.

(347) Véase supra, c. VII, pp. 207-208.

(348) Entre los frailes, el general Audet introdujo el «gradus paternitatis» o el título de «pater honoris»; en el capítulo de Venecia de 1524, para los frailes beneméritos de la Orden (*Acta cap. gen.* I, pp. 376-377); de este modo quería conar el abuso de otorgarles indebidamente los grados de maestro y presentado en Teología (cf. *Caput unicum continens modum reformatio-nis editum. Constituciones* 1524, nn. 20-21). Sólo el general podía otorgar los títulos de «pater honoris» y de «jubilaris», que daban derecho a la precedencia y al cargo de clavario o discreto conventual. Entre las monjas encontramos los títulos equivalentes de «mater honoris» y de «jubilaria», también en los monasterios españoles; véase, por ejemplo, en *Reg. Ruber* f. 70r, ed. Zimmerman, p. 40, n. 91, y *Reg. Ruber*, f. 75r, ed. Zimmerman, p. 42, n. 99.

(349) *Constituciones primitivas*, [32]: «Lo que cada uno es obligado a hazer en su officio, señalado está en nuestras santas Constituciones, a las cuales nos remitimos. Esto sobredicho pertenece al repartimiento del tiempo». Aunque las *Constituciones de las descalzas* no tienen correspondiente cláusula, debemos concluir que también éstas, en su redacción abulense de 1567, no pretendían dar más que lo relativo «al repartimiento del tiempo», como las *Constituciones para los religiosos*. En efecto, ni la redacción posterior «al primer decenio de la reforma» —que supone una evolución redaccional notable— puede considerarse como un código completo y definitivo de Constituciones. Para convencerse de este detalle basta cotejar el texto de los manuscritos de Alcalá y Lisboa y el de Jerónimo de San José con el texto definitivo de las Constituciones de Alcalá, de 1581.

(350) *Moradas V*, c. I, 8: «De esto tengo grandísima espiencia, y también de unos medio letrados espantadizos, porque me cuestan caro»; cf. *Vida*, c. 3, 3, y c. 6, 4.

todos los inconvenientes a que estaban expuestos los monasterios y dirigidos por frailes insuficientemente preparados<sup>351</sup>.

Aunque la madre Teresa no toca este punto delicado en las Constituciones primitivas, lo deja bien asentado desde el principio. Ya en la primera redacción del *Camino de perfección*, escrito para las monjas de San José en un tono familiar y confidencial, expone con toda franqueza su punto de vista y traza las normas que deben presidir la dirección espiritual y la elección de los confesores. En primer lugar, desapruueba con energía que las monjas no puedan escoger libremente al confesor o llamar a otro si les pareciere conveniente por no estar el confesor ordinario a la altura de su oficio. No entendiendo el lenguaje de sus hijas por falta de virtud y de cultura espiritual, el confesor hará gran daño a toda comunidad. «y si las aprietan que tengan uno solo, no saben qué hacer ni cómo se sosegar, porque quien las había de dar el sosiego y remedio es quien hace el daño»<sup>352</sup>. Con insistencia y agudeza, la madre Teresa analiza los males que proceden de esta falta de libertad. «No dé el Señor a provar a naide este trabajo en esta casa —asi escribe— de verse ánima y cuerpo apretadas, u que si la perlada está bien con el confesor, que ni a él de ella ni a ella de él no osan decir nada. Aquí viene la tentación de dejar de confesar pecados muy graves por miedo las cuitadas de no estar siempre en desasosiego»<sup>353</sup>.

Sus palabras, cargadas de realismo, y a veces de sarcasmo, revelan la dura experiencia en esta materia. «¡Oh, váleme Dios —prosigue—, qué de almas deve coger por aquí el demonio y qué caro les cuesta el negro apretamiento y honra!, que porque no traten más de un confesor piensan granjean gran cosa de relión y gran honra del monesterio... Si las tristes piden otro, luego va todo perdido el concierto de la relión, u que si no es de su Orden, aunque fuese un San Jerónimo, luego hacen afrenta de la Orden toda»<sup>354</sup>.

La libertad, empero, que ella ha introducido en su convento de San José respecto a la elección de confesores «no ha de ser para con muchos»; lo que pretende es — así explica a sus monjas — que pueden «tratar con algunos, aunque no sean los ordinarios confesores, que os den luz para todo». Por cierto, no basta que el confesor tenga virtud. «Dios las libre — escribe —, por espíritu que uno les parezca tenga y en hecho de verdad le tenga, regirse en todo por él si no es letrado, mientras más mercedes el Señor las hiciere en la oración, más han menester ir bien fundadas sus devociones y oraciones y sus obras todas»<sup>355</sup>. Ella quiere para sus hijas «gente de espíritu y de letras», y no vacila en aconsejarlas: «Si el confesor no pudieren lo tenga todo, a tiempos procurar otros; y si por ventura las ponen preceto, no se confiesen con otros; sin confesión traten su alma con personas semejantes a lo que digo; y atrévome más a decir: que aunque lo tenga todo el confesor, algunas veces hagan lo que digo; porque ya puede ser él se engañe, y es bien no se engañen todas por él...»<sup>356</sup>.

Con decisión se opone luego al régimen tradicional — como ella lo conoció en la Encarnación —, en el cual un fraile de la Orden figuraba como vicario de las monjas y solía intervenir en asuntos de la disciplina regular; «que nunca haya vicario que tenga mando de entrar y salir y mandar — así reclama —, ni confesor que mande, sino que éstos sean para celar la honestidad de la casa y recogimiento de ella, interior y exterior, para decir al perlado cuando no fuera tal, mas no que sea él superior»<sup>357</sup>.

En resumen, será ideal tener como confesor ordinario al mismo capellán del monasterio, supuesto que ésta reúna en su persona las cualidades necesarias, «y que para las veces que hubiere necesidad en un alma puedan confesarse con personas tales como quedan dichas.

(351) Véase *Carta al P. Jerónimo Gracián*, Palencia, 19 febrero, 1581, 1-3.

(352) *Camino*, c. 7, 4.

(353) *Ibid.*, c. 8, 1.

(354) *Ibid.*, véase el caso de la Encarnación de Avila, arriba, c. VII, pp. 211-213 donde las «carmelitas de afición» reclaman «que los clérigos no confiesen, porque es vergüenza de la Orden».

(355) *Camino*, c. 8, 2.

(356) *Ibid.*, c. 8, 4.

(357) *Camino*, c. 8, 6; cf. el escrutinio de la Encarnación, arriba, pp. 213 y 257, nota 148.

nombrándolas el mismo perlado —u si la madre fuese tal que el obispo que fuere fie esto de ella, a su disposición—, que, como son pocas, poco tiempo ocuparán a nadie»<sup>358</sup>.

La priora de San José no deja de advertir que estas normas son el fruto de su propia experiencia y de madura deliberación «con personas avisadas y espirituales»<sup>359</sup>; también el señor obispo, don Alvaro de Mendoza —«que lo miró mucho»—, ha aprobado este modo de proceder. «La preciosa libertad para sermones y confesiones» ha sido de una importancia decisiva en la organización de la reforma, y lo será también en el desarrollo de la misma<sup>360</sup>.

Valorando la nueva forma de vida carmelitana implantada por la madre Teresa en San José de Avila, cabe decir que en parte se trata de una restauración de la observancia regular tradicional, presentada en las Constituciones antiguas; como se advierte, por ejemplo, en la introducción de la clausura estrecha<sup>361</sup>. Se señalan también prácticas ya existentes en otros monasterios de la Orden, como son la meditación en forma de ejercicio espiritual prescrito a determinadas horas<sup>362</sup>, y el recreo como acto de comunidad<sup>363</sup>.

Al mismo tiempo, empero, se introducen elementos nuevos; por ejemplo, la pobreza absoluta en común —el «no tener renta»— y la austeridad en la construcción de la casa, en el ajuar, vestir y calzar de las monjas «de la manera de las descalzas» de San Francisco; la reducción radical del número de monjas —sólo trece— y las normas severas de selección de las candidatas al hábito<sup>364</sup>.

Otras características de la reforma teresiana son la igualdad y el espíritu de hermandad existentes entre las monjas; no hay en San José —al menos en un principio— «freilas» o hermanas legas<sup>365</sup>; además, la abolición de la bula de mitigación en cuanto a los ayunos y la abstinencia de carnes.

Entre todas las observancias introducidas por la madre Teresa en San José de Avila destaca en el contexto de sus *Constituciones* como la más característica y la más incisiva la instauración de la máxima soledad individual en función del recogimiento espiritual; la oración, la lectura espiritual y el trabajo manual —ejercicios que ocupan alrededor, de doce horas de las dieciocho que constituyen la jornada carmelitana—, todo eso se hace en las celdas, o en lugares apartados de la casa, o en las ermitas esparcidas por la huerta. En el lema teresiano «cada uno por sí» se acentúa de manera programática y expresiva el punto básico de de la Regla que prescribe la guarda de la soledad.

(358) *Ibid.*

(359) Cf. *Carta al P. Jerónimo Gracián*, Palencia, 19.2.1581, 1-3.

(360) Véase lo que escribe el padre Jerónimo Gracián sobre *La preciosa libertad para sermones y confesiones*, en su opusculo *Scholias y addiciones al libro de la Vida de la M<sup>e</sup>. Theresa de Jesús que compuso el P<sup>e</sup>. Doctor Ribera*, f. 18r, publicado por el padre Carmelo de la Cruz, O.C.D., en *El Monte Carmelo* (Burgos), 68 (1960), pp. 111-112.

(361) Cf. las Constituciones antiguas de Sevilla, parte 1.ª, rúbrica 15, en *B.M.C.*, t. 9, p. 497-498. La clausura estrecha era una de las características de la vida regular que introdujo el Beato Juan Soreth en las primeras fundaciones realizadas en Alemania, Países Bajos y Francia, donde las monjas solían hacer voto de clausura, lo que en la Encarnación de Avila no se hacía (cf. arriba, c. 1, pp. 35-36).

(362) Cf. *Statuti de le religiose sorelle de l'Ordine de la Beatissima Madre de Dio de Monte Carmelo*, Rubrica undecima, *De la oratione et contemplatione*, en la que se prescribe: «Cum sit che la contemplatione et devotione è freno de la religiosa; volemo che dopo matutino la priora tenga le sue sorelle almeno un terzo d' hora in contemplatione. Et non sia ardità alcuna partirse sino fatto el signo, così anche dopo la Messa, o Vespero qual hora parerà più commoda almeno un quarto de hora; et le feste megia hora ad Matutino, et un terzo dopo la Messa...»; estos estatutos, compuestos alrededor de 1482, se guardaban en los monasterios de Parma, Mantua, Ferrara, Santa Bárbara de Florencia y en Santa Maria de los Angeles de la misma ciudad; véase el texto, publicado por Claudio Catena, O. Carm., en *Anal. O. Carm.*, 17 (1952), pp. 214-226.

(363) En la visita canónica del monasterio de Santa Cruz de Nápoles, a principios de abril de 1563, el entonces vicario general de la Orden, Juan Bautista Rubeo, dejó unos estatutos en los que se lee: «Potranno le novitie haver le sue honeste recreationi a tempi convenienti con licentia della sua maestra... Essa Rda. Madre havendo le monache per sue figliuole considerará alli bisogni suoi, e li potrà concedere honeste recreationi per conservar la sanità loro, e li concedemo quando saranno li gran caldi, la sera possino andare al fresco, purchè sii osservato il silentio da poi che será sonato» (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Napolitana, 2: *Statuti et ordinationi fatti dal Rmo. Padre General Vicario dell'Ordine Carmelitano*, 11 abril 1563).

(364) Más tarde el número de monjas será fijado en veintiuno para cada monasterio.

(365) También se apartará de esta norma cuando se extenderá su reforma y se fundarán más monasterios.

Todos los elementos de la legislación teresiana ofrecen un conjunto verdaderamente original, en cuanto dentro del marco obligatorio de la vida cenobítica renuevan el estilo ermitaño y contemplativo, moderado discretamente por los ejercicios de la vida común y por el espíritu de hermandad. La rueda de la vida en San José va ordenada a que se cultive la oración y la unión con Dios en todo momento y en todas partes. El programa que la madre Teresa presenta a sus hijas consiste en una intensa cultura espiritual, que va dirigida conscientemente a los más altos grados de oración y unión con Dios. Por eso, ella quiere para sus monjas «confesores letrados», y escribe el «librillo» del *Camino de perfección* para enseñarles «algunas cosas de oración»<sup>366</sup>. En el libro de *Las Moradas* enunciará más tarde de manera inequívoca la vocación del carmelita a la vida mística: «Todas las que traemos este hábito sagrado del Carmen somos llamados a la oración y contemplación, porque éste fue nuestro principio, de esta casta venimos, de aquellos santos padres nuestros del Monte Carmelo, que en tan gran soledad y con tanto desprecio del mundo buscaban este tesoro, esta preciosa margarita...»<sup>367</sup>.

Al mismo tiempo traza —como verdadera «hija de la Iglesia»— las perspectivas apostólicas de esta vida ermitaña y contemplativa. La oración apostólica —enseña— es «lo principal para que el Señor nos juntó en esta casa...». Quiere transmitir a sus monjas de San José aquellos «grandes ímpetus de aprovechar almas», de que se siente animada ante la defección de los luteranos. Su acción va a la raíz del conflicto que atormenta al mundo cristiano: «... fuerzas humanas no bastan a atajar este fuego, aunque se ha pretendido hacer gente para si pudieran a fuerza de armas remediar tan gran mal...»<sup>368</sup>. Expresa su desengaño ante el fracaso de las empresas militares, y va al fondo de la cuestión: «Que ya... nos ha de valer del brazo eclesiástico y no el seglar»<sup>369</sup>. Convencida de que en el seno de la Iglesia las acciones fecundas vienen únicamente del fondo de la santidad, se propone ayudar con sus hijas a los defensores de la fe, teólogos y predicadores a que se hagan santos. «Porque, a no ser esto así, ni merecen nombre de capitanes ni primita Dios salgan de sus celdas, que más daño harán que provecho: porque no es ahora tiempo de ver imperfecciones en los que han de enseñar»<sup>370</sup>.

Así la reforma teresiana se presenta, desde sus principios, como una renovación del estilo ermitaño y de la vida contemplativa, como un retorno original al primitivo ideal del Carmelo, puesto en marcha por un profundo sentimiento de solidaridad cristiana y movido por un renovado espíritu apostólico.

Cuando en abril de 1567 la madre Teresa refiere al padre Rubeo «con toda verdad y llaneza» el historial de la fundación y le entrega los despachos de Roma y el texto de las *Constituciones*, su obra ha alcanzado cierta madurez. En los cuatro años y medio transcurridos desde el día de la inauguración de San José, la ideología reformadora ha tomado cuerpo; la vida reformada que allí llevan representa «un retrato del principio de nuestra Orden»<sup>371</sup>. Las monjas han correspondido de lleno a las aspiraciones de la Fundadora, de manera que pueda escribir, interpretando sus sentimientos de satisfacción y de admiración: «Es para mí grandísimo consuelo de verme aquí metida con almas tan desasidas; su trato es entender cómo irán adelante en el servicio de Dios»<sup>372</sup>. El Señor ha ido «dotándolas de tanta perfección —confiesa en otro lugar— que eran harta confusión mía»<sup>373</sup>.

La madre Teresa se siente feliz en aquel «rinconcito de Dios»<sup>374</sup>. Los cinco años que pasa en San José —escribe más tarde— «serán los más descansados de mi vida, cuyo sosiego y quietud echa hartamente muchas veces mi alma»<sup>375</sup>. Se han multiplicado las visiones y gracias interio-

(366) *Camino*, prólogo, c. 1, 1.

(367) *Moradas V*, c. 1, 2.

(368) *Camino*, c. 3, 1.

(369) *Ibid.*, c. 3, 2.

(370) *Camino*, c. 3, 2.

(371) *Camino*, c. 3, 3.

(372) Cf. *Fundaciones*, c. 2, 3.

(373) *Fundaciones*, c. 1, 1.

(374) Cf. *Vida*, c. 35, 12.

(375) *Fundaciones*, c. 1, 1.

res, dejándola con un temple maravilloso para actuar. Su alma, colmada de mercedes de Dios, ha llegado a un estado de saturación vocacional. Refiriéndose a este cenit de su destino, escribe: «Pues estando esta miserable entre estas almas de ángeles..., considerando yo el gran valor de estas almas y el ánimo que Dios las dava para padecer y servirle, no cierto de mujeres, muchas veces me parecía que era para algún gran fin las riquezas que el Señor ponía en ellas... Mis deseos, mientras más el tiempo iba adelante, eran muy más crecidos de ser alguna parte para bien de algún alma, y muchas veces me parecía, como quien tiene un gran tesoro guardado y desea que todos gocen de él y le atan las manos para distribuirle; así me parecía estava atada mi alma...»<sup>376</sup>.

En este trance de ansias apostólicas recibe —probablemente a fines de 1566— la visita de fray Alfonso Maldonado de Buendía, franciscano recién repatriado del Perú<sup>377</sup>. De este fraile misionero y reformador, conocido como «locuacísimo y osado» idealista y luchador infatigable, la priora de San José debe oír «de los muchos millones de almas que allí se perdían por falta de doctrina»<sup>378</sup>. La plática que les echa en esta ocasión el fraile, acostumbrado a revestir sus asertos con dramatismo y colorido, deja a la madre Teresa con una grandísima pena<sup>379</sup>. El Señor la consuela en la oración, diciendo: «Espera un poco, hija, y verás grandes cosas»<sup>380</sup>.

Medio año después de la entrevista con el fraile misionero llega a Avila el general de Roma. A éste tocará ahora interpretar lo deseos de su alma y dar a sus ansias reformadoras y apostólicas el espacio vital que la madre Teresa busca para desencadenar la acción.

## 6. «LA GRAN VOLUNTAD DE NUESTRO REVERENDÍSIMO GENERAL».

La primera entrevista con la madre Teresa y sus monjas causó en el ánimo del padre Rubeo hondo contento y admiración: «Alegróse de ver la manera de vivir, y un retrato —aunque imperfecto— del principio de nuestra Orden, y cómo la Regla primera se guardava en todo rigor, porque en toda la Orden no se guardava en ningún monesterio sino la mitigada»<sup>381</sup>.

Sin embargo, cuanta más cuenta se daba el general de las dotes extraordinarias de la Fundadora y de la trascendencia de su obra, tanto más le dolía el que aquella casa no tuviera bajo la obediencia de la Orden<sup>382</sup>. Su gran sensibilidad en este punto despertó en él la curiosidad por saber el relato detallado de los hechos. «Y andando en pláticas e preguntas, sabido cómo la Santa Madre era monja de la Encarnación —escribe Julián de Avila—, dijola que ¿cómo estava sujeta al obispo?»<sup>383</sup>. Con esta pregunta el prelado de Roma tocaba la delicada cuestión que ya desde tiempo inquietaba a la madre Teresa. A pesar de eso, «ella respondió dando muy buena razón de sí, y de la manera que aquel monesterio se había hecho, y dado la obediencia con breve de Su Santidad a el obispo»<sup>384</sup>.

(376) *Ibid.*, c. 1, 6.

(377) *Ibid.*, c. 1, 7; véase PEDRO BORGES, O.F.M., *Un reformador de Indias y de la Orden franciscana bajo Felipe II: Alonso Maldonado de Buendía, O.F.M.*, en *Archivo Ibero-Americano*, 20 (1960), pp. 281-337, 487-535; 21 (1691), pp. 53-97.

(378) *Fundaciones*, c. 1, 7.

(379) *Ibid.*, c. 1, 8; cf. el citado artículo del padre Pedro Borges, O.F.M., en *Archivo Ibero-Americano*, 20 (1960), pp. 291-292.

(380) *Fundaciones*, c. 1, 8.

(381) *Fundaciones*, c. 2, 3; no resulta del todo exacto lo que escribe aquí la Santa, ya que en Montcoliveto los ermitaños guardaban la vida eremítica según la Regla albertina; véase *supra*, c. IV, pp. 119-120.

(382) La madre María Bautista (Ocampo) atestigua en el *Proceso de Valladolid*, de 1595: «...sintió tiernamente (el general) ver que no estava en su obediencia el dicho monasterio, porque era muy santo el dicho general y tenía gran celo de la religión» (*B.M.C.*, t. 19, pp. 39-40); Isabel de Santo Domingo, por su parte, relata que «mostró pesarle no estuviere debajo de su obediencia» (*Proceso de Zaragoza*, 1595, *ibid.*, p. 83).

(383) *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 8, ed. Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, p. 238.

(384) *Ibid.*

Informado de la actitud negativa del provincial de Castilla, fray Angel de Salazar, ante el proyecto de fundación, el general se indignó con éste, y aunque la madre Teresa lo excusaba, alegando la gran contradicción de la ciudad, «reprendió a los religiosos por no haber querido admitir»<sup>385</sup>. Por cierto, el padre Rubeo no inculpaba a la Fundadora por haber recurrido al obispo, ni sometía a discusión el que la comunidad como tal hubiera dado la obediencia al ordinario y no a la Orden. Por otra parte, no dejó de examinar a fondo la situación jurídica de la madre Teresa y de sus dos compañeras de la Encarnación, a base de la bula pontificia del 17 de julio de 1565, en virtud de la cual éstas se consideraban autorizadas para estar en San José y dar la obediencia al ordinario.

Según Julián de Avila, el general impugnó luego la validez de la bula en cuanto a un supuesto cambio de la obediencia, alegando «que a él nunca le habían citado para que consintiese o estorbase la tal obediencia, y que así la licencia del papa no las hacía *al caso* por esta razón»<sup>386</sup>. Tal versión del episodio, empero, parte del convencimiento de la madre Teresa y sus dos compañeras habían pedido en Roma —y conseguido con la bula pontificia— el supuesto cambio de la obediencia, esto es, la substracción de sus personas a la obediencia de la Orden y la sujeción exclusiva de las mismas al obispo de Avila<sup>387</sup>. Ya vimos que no había sido tal la intención de las peticionarias ni era esto lo que la bula confirmaba o concedía de nuevo. No habían pretendido otra cosa que asegurar su estancia en San José, siendo profesas de la Encarnación, y legitimar la obediencia que habían dado al obispo, sin haberse abstraído a la de la Orden; y esto les había sido concedido<sup>388</sup>.

Lo que el padre Rubeo quería advertir —y las palabras que le pone en boca Julián de Avila permiten esta interpretación— era sólo que el texto de la bula pontificia no implicaba un cambio de obediencia propiamente dicho, y que las interesadas, como profesas de la Encarnación, eran súbditas suyas —como siempre habían sido y querido serlo—, a pesar de haber dado como miembros de la comunidad de San José la obediencia al ordinario. En este sentido, pues, el general pudo decir con toda razón a la madre Teresa de Jesús: «Mía eres», como lo hizo: «pues el breve no tenía fuerza para haber mudado la obediencia»<sup>389</sup>.

A esta advertencia del general la madre Teresa manifestó su adhesión, y «en su conciencia entendió que el general tenía razón, y que ella era súbdita suya como antes y así le dio luego por suya, y como a su perlado le dio cuenta»<sup>390</sup>. El padre Rubeo, por su parte, la «consoló mucho —según refiere ella misma— y aseguró que no me mandaría a salir de allí»<sup>391</sup>. Desde aquel momento la llamará con orgullo paternal «*la mía figlia*»<sup>392</sup>.

En su afán de dejar asentado bien este punto de la obediencia y de conservar a la madre Teresa y a sus dos compañeras para la Orden, el general, antes de marcharse de Avila, extiende un documento —como lo hizo en el caso de los ermitaños de Monteoliveto<sup>393</sup>— en el cual se hace constar «que la Santa es su súbdita, y otras dos monjas que refiere, aunque guarde la Regla primitiva, y las concede estén en San Joséph». Sobre la obediencia de la Orden dice estas palabras: «Siempre han sido de la obediencia de la Orden y ella con las dos así confiesan (las dos eran dos que vinieron de la Encarnación) han tenido esta intención, y aora con mucho deseo la

(385) Así refiere la madre María de San José (Salazar) en su *Libro de recreaciones*, recr. 8, ed. Burgos, 1913, p. 92; cf. FRANCISCO DE SANTA MARIA, O.C.D., *Reforma de los Descalzos...*, t. I, lib. II, c. 2, p. 211.

(386) *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 8, ed. Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, p. 239.

(387) Véase supra, pp. 260-261.

(388) La prueba está en el hecho de que las primitivas de San José, según testimonio de Isabel de Santo Domingo, nombraron al general Rubeo en la fórmula de su profesión; véase: *ibid.*, p. 241.

(389) JULIAN DE AVILA, *Vida de Santa Teresa de Jesús*, parte II, c. 8, ed. Vicente de La Fuente, Madrid, 1881, p. 239.

(390) *Ibid.*

(391) *Fundaciones*, c. 2, 2.

(392) Así refiere Isabel de Santo Domingo, testigo ocular, en el *Proceso de Zaragoza*, de 1595, en *B.M.C.*, t. 19, p. 83.

(393) Véase supra, c. IV, p. 120.

tienen, la dicha obediencia piden, la professan, y en aquélla quieren vivir asta la muerte»<sup>394</sup>.

Viéndose liberada del desasosiego que este punto de la obediencia le había causado durante tanto tiempo, y reconociéndose súbdita del general de la Orden, la madre Teresa «quisiera que fuera toda la casa, mas por no desagradar al obispo no se atrevió»<sup>395</sup>; por lo visto, ni el padre Rubeo insistía en eso. De todos modos, este dato comprueba que la persona del general, «tan siervo [*de Dios*] y tan discreto y letrado»<sup>396</sup>, le inspiraba toda confianza. Según declara la madre Isabel de Santo Domingo, que asistió a esta visita, «él las acarició mucho y les hizo el primer día una plática muy espiritual»<sup>397</sup>.

El primer encuentro con el padre Rubeo resultó así francamente prometedor para la madre Teresa y abrió paso a una serie de entrevistas de carácter más privado, que se celebraron a continuación. El general quiso enterarse de todo más despacio; a su vez, la madre Teresa deseaba dar a su superior cuenta de toda su vida espiritual<sup>398</sup>.

Así, pues, cuando el padre Rubeo volvió al convento de San José, acompañado por sus socios y por el provincial de Castilla, «se apartaron él y dicha madre Teresa; la cual le dio razón y cuenta del discurso de su vida y de cómo nuestro Señor, mediante su oración y penitencia, le había revelado que se serviría mucho de la renovación de esta religión conforme a la Regla primitiva...»<sup>399</sup>.

Durante esta segunda y las demás entrevistas, el padre Rubeo pudo apreciar lo que Dios había obrado en su hija Teresa de Jesús: fue para él la visita más consoladora y prometedora de todas las que realizó en los conventos españoles. Conociendo el gran celo del general por el bien de las almas y su marcada sensibilidad por el progreso espiritual de su Orden, podemos figurarnos cuán honda satisfacción le causó este encuentro providencial.

Entre otras cosas de que trataron, una fue el voto que tenía hecho la madre Teresa de hacer en todo lo más perfecto. El general tuvo por bueno este voto y lo ratificó por su parte. También le dijo, respecto a la administración de las limosnas por ella recibidas, que las gastase según le pareciere bien: «dijo —refiere la propia Santa— que me hacía su procuradora»<sup>400</sup>.

El padre Rubeo no se contentó con aprobar el espíritu de la Fundadora y la manera de vida que había introducido en San José. También supo captar perfectamente la personalidad extraordinaria de aquella monja, a la que calificará más tarde de «piedra muy de ser preciada, por ser preciosa y amiga de Dios»<sup>401</sup>.

A la madre Teresa no le fue necesario tomar la iniciativa para dar forma concreta a sus aspiraciones apostólicas. Refiriéndose a este punto culminante de su encuentro con el general Rubeo, escribe: «Y con la voluntad que tenía de que fuese muy adelante, este principio, dióme muy cumplidas patentes para que se hiciesen más monesterios, con censuras para que ningún provincial me pudiese ir a la mano. Estas yo no se las pedí, puesto que entendió de mi manera

(394) Este documento, fechado el 27 de abril de 1567 en Avila, lo describe y extracta el padre Andrés de la Encarnación, O.C.D., en su *Memorias historiales*, vol. II, R., n. 229, Madrid, B.N., ms. 13.483, ff. 105v-106r, tratando de las patentes que otorgó el padre Rubeo a la madre Teresa; después de haber descrito las patentes relativas a la fundación de los monasterios de las monjas, dice: «En otra que dio el mismo día que la primera, en Avila, a 27 de abril de 1567 (hállase en el papel 6), dice que en el convento de Nápoles, con ser la de la Regla mitigada, viven algunos según la primitiva y que en Génova se hallan hermitas allende del monasterio calzado; y así declara que la Santa es su súbdita», etc., como sigue en el texto.

(395) Dicho de Isabel de Santo Domingo, en el *Proceso de Zaragoza*, 1595, 3.º (B.M.C., t. 19, p. 83).

(396) Cf. *Fundaciones*, c. 2, 1.

(397) Relación de Isabel de Santo Domingo, reproducida por el padre Andrés de la Encarnación, O.C.D., en sus *Memorias historiales*, R., n. 136, Madrid, B.N., ms. 13.483, f. 76r.

(398) Dicho de Isabel de Santo Domingo en el *Proceso de Avila*, de 1610, 28.º «Y en esta visita le dio larga cuenta de todos sus ejercicios en materia de oración y de gobierno...» (B.M.C., t. 19, p. 471).

(399) Dicho de Isabel de Santo Domingo en el *Proceso de Zaragoza*, 1595, 3.º (B.M.C., t. 19, p. 83).

(400) Véase sobre el voto de «lo más perfecto», supra, p. 256. En la misma patente donde el padre Angel de Salazar, provincial de Castilla, autorizaba la relajación, y el padre García de Toledo escribió a continuación sus observaciones, puso la Santa de su puño y letra: «Dióme el reverendísimo general licencia para prometer este voto, y para gastar todo lo que me diesen en limosna, dijo que me hacía su procuradora —Teresa de Jesús—» (original de las Carmelitas Descalzas de Calahorra, publicado en *Obras completas de Santa Teresa*, t. III, Madrid, 1959 [B.A.C. 189], p. 834).

(401) Juan Bautista Rubeo a las descalzas de Medina del Campo, Roma, 1 enero 1569, en *Regesta*, pp. 88-89.

de proceder en la oración, que eran los deseos grandes de ser parte para que algún alma se llegase más a Dios»<sup>402</sup>.

Con la patente aludida por la madre Teresa, fechada en Avila el 27 de abril de 1567, el padre Rubeo puso el sello a sus memorables visitas y conversaciones celebradas en San José. Como *Magna charta* de la actividad fundacional que la madre Teresa llevará a cabo durante los quince años que le quedarán de vida, este documento merece ser examinado con detención.

La *patente de Fundadora* va encabezada por un saludo, cuyos términos acentúan una vez más la sujeción de la madre Teresa a la Orden:

«Nos, fray Juan Baptista de Rossi de Rávena, prior y maestro general, y por gracia de Dios siervo de todos los frailes y monjas de la gloriosísima siempre Virgen, Madre de Jesu X<sup>o</sup>, del Monte Carmelo, a la Rda. madre Theresa de Jesús, priora de las religiosas monjas de San Joseph de Avila, de la misma Orden, professa y ornada del sagrado velo en el monasterio nuestro de la Encarnación, limpieza de Spiritu y fabores de la caridad ardiente»<sup>403</sup>.

La introducción o proluación revela de manera expresiva la gran sensibilidad del general Rubeo para el bienestar espiritual de su familia religiosa, cuya propagación considera un deber sagrado. Escribe:

«No es buen mercader, ni buen labrador, ni soldado, ni letrado que no tenga cuidado, no mire, no use solicitud y no tome grandes trabajos por ampliar su casa, su ropa, su honrra y toda su hazienda. Si esto hazen ellos, mejor se a de procurar de los que sirven a Dios en el alcançar lugares, hazer iglessias, monasterios y recaudar todo lo que se puede para servicio de las almas y gloria de la Divina Majestad»<sup>404</sup>.

Interpretando a continuación, en la parte narrativa, los sentimientos y deseos de que está animada la madre Teresa, dice:

«En esto teniendo continuo pensamiento, por gracia de Nuestro Señor, la Rda. madre Teresa de Jesús, carmelita, hija y humilde súbdita nuestra, aora priora con nuestra liçencia del Rdo. monasterio de San Joseph, ha suplicado que para honrra y grandeza de Dios y su Sma. Madre, en provecho de los devotas almas, le demos facultad y poder hazer monasterios de monjas de nuestra sagrada Orden en cualquier lugar del reyno de Castilla, que vivan según la primera Regla, con la forma de vestir y otras maneras santas que tienen y guardan en San Joséph, y las demás que fueren ordenadas, y todo debajo de la obediencia nuestra y otros generales que sucedieren»<sup>405</sup>.

En la disposición que sigue, la madre Teresa es constituida Fundadora; como tal deberá obediencia únicamente al mismo general, en cuyo nombre actuará.

«Este deseo —escribe el padre Rubeo—, pareciéndonos muy religioso y sancto, no podemos rehusarlo, sin faborezerlo, abrazalle y acrezentallo. Por tal causa, con autoridad del nuestro general oficio, concedemos y damos libre facultad y llena potestad a la Rda. madre Teresa de Jesús, carmelitana, priora moderna en San Joseph y de nuestra obediencia: que pueda tomar y recibir casas, yglesias, sitios, lugares, en cada parte de Castilla en nombre de nuestra Orden, para hazer monesterios de monjas carmelitas, debaxo de nuestra ymediata obediencia, las quales anden vestidas de paño de xerga pardo; la vida sea conforme y sea en todo según la primera Regla»<sup>406</sup>.

(402) *Fundaciones*, c. 2, 3.

(403) El original de esta patente no se conserva. Lo tuvo mucho tiempo en su poder el padre Jerónimo Gracian; sacó de este original copia directa, reproduciéndola en sus *Scholias y addiciones al libro de la vida de la M.<sup>e</sup> Theresa de Jesús que compuso el P.<sup>e</sup> Doctor Ribera*, ff. 19v-20v; cf. el texto publicado por Carmelo de la Cruz, O.C.D., en *El Monte Carmelo*, 68 (1960) [pp. 99-156], p. 113.

(404) *Ibid.*

(405) *Ibid.*, advierte Francisco de Santa María, O.C.D.: «Esta súplica de la Santa se ha de entender fue después que supo que el Reverendísimo quería darle estas patentes; porque como ella nos ha dicho antes desto, no se las pidió» (*Reforma de los descalzos*, t. 1, p. 214); cf. *Fundaciones*, c. 2, 3.

(406) El día 16 de mayo el general Rubeo despacha desde Madrid otra patente, en la que, probablemente a instancia de la madre Teresa de Jesús, confirma por escrito que la licencia de fundar nuevos monasterios según la primera Regla valdrá para «toda Castilla Nueva y Vieja» (*Regesta*, p. 47).

Aunque en la citada cláusula se ordena que los monasterios estén bajo la inmediata jurisdicción del general, la patente prohíbe luego explícitamente la intervención de los superiores provinciales y locales:

«Ningún provincial, vicario o prior desta provincia las pueda mandar, mas sólo Nos y quien fuese señalado por nuestra comisión»<sup>407</sup>.

Esta disposición, tomada por el general sin que la madre Teresa lo rogase, obedece al disgusto y a la desaprobación que ha despertado en el ánimo del padre Rubeo la actitud negativa del provincial de Castilla ante la fundación de San José; al mismo tiempo resulta probable que las ideas de la madre Teresa sobre la dirección espiritual y los confesores de sus monjas han inducido también al general a excluir a los frailes de Castilla del gobierno de las monjas, al menos por el momento.

En cuanto al número de religiosas que podrá tener cada monasterio, se ordena que «pueda ser de veynte y cinco, y no más»: esta determinación desdice de la norma prescrita por la Fundadora en el *Camino de perfección*<sup>408</sup>.

En cuanto a la recluta de candidatas para su reforma, la madre Teresa sabe que podrá contar con aquel grupo de amigas de la Encarnación, animadas del mismo ideal y dispuestas a seguirla ahora que el general de la Orden ha aprobado la obra. Probablemente, a ruegos suyos el padre Rubeo ordena:

«Y porque todo se haga con efecto, os concedemos que pueda tomar por cada monasterio que se hará dos monjas de nuestro monasterio de la Encarnación de Avila; las que quisieren andar, y no otras, ni las pueden impedir el provincial nuestro ni la Rda. priora que fuere, ni otra persona nuestra súbdita, so pena de privación de sus oficios y otras graves censuras»<sup>409</sup>.

De esta manera —así debe pensar el general— la comunidad de la Encarnación será descargada a la vez de su número excesivo de monjas.

Por fin, el padre Rubeo no deja de manifestar su firme voluntad de mantener este movimiento de reforma en el seno de la Orden, decretando: «Los monasterios estén debaxo de nuestra obediencia, que de otra manera no entendemos que esta nuestra concesión sea de algún valor»<sup>410</sup>.

A la luz de esta patente, el acuerdo entre el general y la madre Teresa debe considerarse perfecto, tanto con respecto al contenido espiritual de la reforma como a la extensión de la misma. El padre Domingo Báñez, confesor de la madre Teresa de Jesús y defensor entusiasta de la reforma, refiere que él mismo oyó decir el general Rubeo «que hiciese tantos monasterios cuantos pelos tenía en la cabeza»<sup>411</sup>. La propia Santa pone de relieve que el entusiasmo del padre Rubeo la llenaba de esperanza y coraje. «Y así —confiesa—, en viendo yo la gran voluntad de nuestro reverendísimo general para que hiciese más monasterios, me parecía los vía hechos. Acordándome de las palabras que nuestro Señor me había dicho, vía ya algún principio de lo que antes no podía entender»<sup>412</sup>.

Viéndose así no sólo autorizada, sino también exhortada encarecidamente a extender su obra de reforma, se planteó a su conciencia de Fundadora un problema mayor y más complejo. Ya había dado a su movimiento reformador en San José de Avila una orientación espiritual bien definida y original. No todo era una simple «re-forma», esto es, una mera restauración de la disciplina regular. La vida carmelitana, tal como ella la concebía y la practicaban las descal-

(407) *El Monte Carmelo*, 68 (1960), pp. 113-114. Más tarde, a saber el día 15 de mayo de 1569, el padre Rubeo nombró al provincial de Castilla, fray Alonso González, su comisario diputado para las carmelitas descalzas de España (cf. *Regesta*, p. 96, n. 363).

(408) *El Monte Carmelo*, 68 (1960), p. 114; cf. *Camino*, c. 4, 7: «En esta casa no son más de trece, ni han de ser».

(409) *El Monte Carmelo*, 68 (1960), p. 114. En realidad, saldrán más de dos «por cada monasterio».

(410) *Ibid.*, adviértase que el general no pone límites al número de fundaciones de las monjas, como más tarde hará con las de frailes.

(411) *Proceso de Salamanca*, 1591, 3.º, en *B.M.C.*, t. 18, p. 8.

(412) *Fundaciones*, c. 2, 4; alude la Santa a las palabras del Señor: «Espera un poco, hija, y verás grandes cosas» (*Fundaciones*, c. 1, 8).

zas de San José, tenía sus características; se distinguía de la observancia común de las demás monjas y beatas carmelitas por la orientación hacia un verdadero cultivo de la oración, mediante una jornada eremitico-contemplativa. Se imponía, por consiguiente, una dirección adecuada y eficaz, uniforme e inteligente, por parte de unos hombres de parentesco espiritual perfecto con sus descalzas.

Desde un principio habían quedado excluidos de hecho y de derecho del gobierno y de la dirección de las descalzas los frailes de Castilla. En la mente de la Fundadora había madurado con los años la idea de completar su reforma de las descalzas con la institución de unos frailes contemplativos y ermitaños, para que fuesen éstos los consejeros y directores espirituales de sus monjas y entendiesen además en las ocupaciones exteriores que la organización del movimiento traía consigo<sup>413</sup>.

Ante la coyuntura esperanzadora de una inminente expansión de la reforma de San José, la Fundadora quería proveer en este punto, aprovechándose de la presencia del general, para que todo quedase bien enderezado. Así, dio los pasos para conseguir licencia del general Rubeo para la fundación de «algunos monesterios de frailes descalzos de la primera Regla» en el obispado de Avila; se dirigió al obispo, don Alvaro de Mendoza, y a otros amigos para que éstos interviniesen a tal efecto cerca del general<sup>414</sup>.

El padre Rubeo, dispuesto a favorecer todo lo que iba encaminado al bien espiritual de la Orden, «lo quisiera hacer, en cuanto de él dependiera; tratándose, empero, de un asunto que interesaba directamente a la provincia de Castilla, no juzgó oportuno tomar una decisión sin haber consultado a los mismos frailes. Así lo hizo también unos años antes, cuando el padre Jaime Montañés, de la provincia de Aragón, le pidió permiso para introducir la observancia de la Regla primitiva en el convento de Onda; su permiso para la ejecución de tal proyecto había sido condicionado al consentimiento del provincial y de la provincia de Aragón<sup>415</sup>. Actitud prudente fue ésta. Suponemos, pues, que el padre Rubeo discutiría la instancia de la madre Teresa de Jesús con el nuevo provincial, fray Alonso González, y el provincial cesante, fray Angel de Salazar, entonces prior de Avila, y los demás capitulares. La reacción no fue unánime. El padre Rubeo «encontró contradicción en la Orden —relata la Santa—; y así, por no alterar la provincia lo dejó por entonces»<sup>416</sup>.

Parece que la oposición partió principalmente del ex provincial, prior de Avila, fray Angel de Salazar, mientras la actitud del nuevo provincial fue más bien favorable<sup>417</sup>. El padre Angel de Salazar no debía conservar gratos recuerdos de la fundación de San José y temería que el establecimiento de conventos de frailes descalzos diese motivo a una reanudación del alboroto. Otro problema fundamental era la recluta la candidatos para tales conventos, dada la escasez de personal en la provincia de Castilla; apenas podían cumplir con los compromisos contraídos y acababan de fundar dos nuevos conventos, uno en Valderas (1566) y otro en Alcalá de Henares (1567)<sup>418</sup>.

(413) Declaró la madre Isabel de Santo Domingo que «para el mayor servicio de nuestro Señor y también para el buen gobierno y aumento de dicha religión era bueno ubiese algunos conventos de religiosos de esta misma Orden»; así lo refiere el padre Andrés de la Encarnación, O.C.D., en sus *Memorias historiales*, vol. II, Madrid, B.N., ms. 13.483, f. 76r.

(414) *Fundaciones*, c. 2, 4.

(415) Cf. *Reg. Rubei*, t. 55v, ed. Zimmerman, pp. 36-37; *Pro his qui ad normam primae Regulae*, patente fechada en Roma, 13 noviembre 1565.

(416) *Fundaciones*, c. 2, 4.

(417) Esto se desprende de lo que la propia Santa escribe a continuación, refiriéndose al permiso condicionado al consentimiento de estos dos padres, que consiguió unos meses más tarde, tras nuevas instancias; dice: «Porque no hubiese contradicción, remitiólo la provincial que era entonces y al pasado, que era harto dificultoso de alcanzar» (*Fundaciones*, c. 2, 5).

(418) La escasez de frailes queda patente por lo que dice la Santa, que veía «ya tan pocos en esta provincia, que aun me parecía se iban a acabar» (*Fundaciones*, c. 2, 5), y que estaba preocupada, una vez conseguido el permiso, «por no haver fraile en la provincia... para ponerlo por obra...» (*ibid.*, 5). El padre Rubeo advertirá más tarde en una patente para los contemplativos de Castilla que el provincial deberá usar procedencia en dar licencia a sus frailes para pasar a los conventos de los contemplativos, arguyendo: «Magna enim esset imprudentia magnumque detrimentum si conventus et ecclesiae nostrae provinciae Castellae número regularium congruente destituerentur...» (*Reg. Rubei*, f. 235r, ed. Zimmerman, p. 108, n. 435; patente del 8 agosto 1570).

A pesar de esta negativa «por entonces», la madre Teresa sabía que podría contar con el apoyo y el pláceme personal del padre Rubeo. La actitud paternal de éste había despertado en el ánimo de la priora y sus descalzas del monasterio reformado sentimientos de amor y respeto filiales. Sus visitas había dejado un recuerdo imborrable. «Las veces que se podía desocupar — escribe la Santa — se iba allá a tratar de cosas espirituales, como a quien el Señor debe hacer grandes mercedes; en este caso nos era consuelo oírle»<sup>419</sup>.

Por lo visto, el castellano defectoso, mezclado con italianismos, que el padre Rubeo hablaba, no era obstáculo para que le entendiesen las monjas de San José. Así se comprende que la madre Teresa, interpretando sus sentimientos por la marcha del padre Rubeo, escriba: «Sentí muy mucho cuando vi tornar a nuestro padre general a Roma; haviale cobrado gran amor y parecíame quedar con gran desamparo»<sup>420</sup>.

Según se desprende del contexto, tal desamparo provenía principalmente de no haber podido conseguir la tan anhelada licencia para la erección de algunos conventos de carmelitas contemplativos, en los que tenía puestas sus esperanzas para la consolidación y expansión de su obra de reforma. Se hallaba sola ante la ejecución de la patente de Fundadora que le había sido otorgada por el prior general.

«Pasados algunos días — refiere —, considerando yo cuán necesario era, si se hacían monesterios de monjas, que huviese frailes de la misma Regla..., encomendándolo mucho a nuestro Señor, escribí a nuestro padre general una carta, suplicádoselo lo mejor que yo supe, dando las causas por donde sería gran servicio de Dios, y los inconvenientes que podía haver no eran bastantes para dejar tan buena obra». Entre las causas alegadas por la madre Teresa de Jesús estaba la que muy a lo vivo tocaba el ánimo del Padre Rubeo: «puniéndole delante el servicio que haría a nuestra Señora, de quien era muy devoto»<sup>421</sup>.

Ya vimos que el amor a la Virgen y el anhelo de verla venerada en todo el mundo eran para el padre Rubeo el principal móvil para promover nuevas fundaciones; la propagación de la Orden carmelitana, de la cual la Virgen era «peculiar Señora y Patrona», equivaldría para él a la dilatación de la devoción mariana<sup>422</sup>. Así, pues, «Ella debía ser la que lo negoció», concluye la madre Teresa<sup>423</sup>.

La respuesta del general, fechada en Barcelona el 10 de agosto de 1567, accedía a las peticiones; el despacho iba dirigido al procurador general de la Orden en la corte, el maestro Mariano di Leone, que residía en Toledo; allí se hallaba en aquel momento del padre Antonio de Jesús, encargado por el provincial de Castilla de visitar el convento; fue éste quien llevó el documento a Avila<sup>424</sup>.

Reproducimos brevemente las principales cláusulas de este documento, importante bajo tantos aspectos y uno de los más destacados del registro del padre Rubeo.

Relatando los motivos de la concesión, afirma el general, en el exordio del despacho, su celo por la Orden:

«El celo de la honrra de la bondad de los religiosos y religiosas desta Orden tan antigua y tan querida de la serenísima Reyna del Cielo continuamente nos come; y siempre estamos punjidos de las espuelas de la solicitud espiritual y estamos lastimados quando no vemos grandes frutos de la viña plantada y regada con las lágrimas, con el agua y sangre del costado, antes con la sangre de todo el cuerpo, y aun con las penas y amarguras de su benedicto Hijo».

(419) *Fundaciones*, c. 2, 4.

(420) *Ibid.*

(421) *Ibid.*, c. 2, 5.

(422) Véase supra, c. IV, p. 103.

(423) *Fundaciones*, c. 2, 5.

(424) Así lo refiere fray Juan Bautista Figueredo, O. Carm., conventual de Toledo, quien sacó copia del despacho para el dicho procurador general; su relación puede leerse en el ms. 12.738, f. 1213 de la B.N. de Madrid. El texto de la parte se halla registrado en el *Reg. Rubei*, ff. 104-105r; una copia, en Arch. Gen. O. Carm., cod. II O.C.D., 8 (2); fue publicado por el padre Zimmerman en *Regesta*, pp. 56-58; la fecha es el 10, y no el 16, de agosto de 1567.

A continuación, el «Pater Ordinis» expone, en su extraño castellano, cómo sus hijos carmelitas son llamados a la vida de oración y unión con Dios y a que den frutos en espíritu de sencillez y pureza de corazón, para el bien de los fieles.

«Querriamos que todos y todas desta Orden fuesen espejos, lámparas, hachas encendidas y estrellas resplandecientes para alumbrar y ser guía de todos los que andan por este mundo, y también en oraciones hablasen con Dios, con meditaciones hiziesen unión con él, y el espíritu estando en carne viviese en el cielo y se sirviese a este cuerpo por necesidad y no por más; y se le diese tantas fuerças, que hiziesse muchadumbre de obras no fingidas, no de ypocrisia, no para acrecimiento de ropa y comodidades, sino en espíritu y verdad, con prudencia de serpientes y simplicidad de palomas, aparatados de todas las cosas que pueden distraer las almas de la sinçellez y pureça del ardiente amor del alto Dios; olvidándose asimesmo con muchos arroba-mientos que no se saben dezir ni escribir, porque no pasan por camino ordinario: mas algunas vezes atraviessan, otras vezes rodean, otras vezes se recojen en un puntillo, otras vezes vuelan, suben y abaxan, y dexan trastornados los sentidos más sabios que se pueden hallar en esta vida, dexando lágrimas en los ojos, en el corazón ruzio muy suave y de gran provecho».

Es el deseo de que los carmelitas correspondan más perfectamente a su principal vocación lo que le induce a responder afirmativamente «a algunas supplicaciones en las cuales se pide se pueda hazer y tomar algunas casas de religiosos frailes de nuestra Orden y en ellas se exerçiten en dezir Misas, reçar y cantar los Offiçios divinos, dar obra en horas convenientes a las oraciones, meditaciones y otros exercicios espirituales, en manera que se llamen y sean casas y monasterios de los carmelitas contemplativos, y también que ayuden los próximos quando se le ofreciere...»

Los tales vivirán «según las Constituciones antiguas», esto es, según las del Beato Juan Soreth, enmendadas por Nicolás Audet de 1524, «y que Nos ordenaremos, debaxo de la obediencia del Rvdo. Provincial que es y será en todos los tiempos venideros».

A tal efecto, pues, el general dispone que los maestros fray Alonso González, provincial de Castilla, y fray Angel de Salazar, ex provincial y prior del convento de Avila, tengan facultad para recibir dos casas con iglesias «en nombre de nuestra Orden, de nuestra profesión, de nuestra obediencia y de nuestro hábito, en la forma que será estendida y declarada en nuestras actas; y en las dichas casas pongan prior y frailes que querrán vivir en toda reformation y andar más adelante en la perfección de la vida regular»<sup>425</sup>.

Sigue la patente con la famosa cláusula en la que el general quiere conjurar el peligro de una escisión:

*«...y tales religiosos vivan perpetuamente juntos en la obediencia de la provincia de Castilla, y si en algún tiempo algún fraile, con pretexto de vivir en mayor perfección, querrá apartarse de la provincia con favor de señores y con breves y otras conçesiones de Roma, los pronunçiamos y declaramos hombres movidos y tentados de mal espíritu, auctores de sediciones, de rixas, contiendas, ambitiones con engaño y perdiçión de sus almas, y Nos, como padre espiritual desta Orden (aunque indigno), dexamos los presentes y successors en espíritu de contradicción, de disgustos, de escándalo, con poco consuelo, como perturbadores de paz, prevaricadores de su obediencia y de sus promisiones, hasta que vuelvan a penitencia y sus almas se salven en el día del Señor, y entre tanto aprendan cuánto mal ese diffamar y poner división en la Orden con el apartarse de sus hermanos y de la obediencia. Y así queremos, porque no entendemos dar principio a discordias infernales, mas acrecentar la perfección de la vida regular carmelitana...»<sup>426</sup>.*

(425) Tomamos el texto del cod. II O.C.D., 8 (2), del Archivo General de la Orden, que —aunque es copia— va firmado por el padre Rubeo.

(426) Lo subrayado fue omitido por Francisco de Santa Maria en su *Reforma*, I, libr. II, c. 4; lo publicó el padre Zimmerman en *Regesta*, pp. 57-58.

Los autores han tratado de explicar el tono alarmante y severo de esta cláusula haciendo referencia a los recuerdos poco gratos de la Congregación de Mantua y de Albi, que debían estar muy vivos en la memoria del general<sup>427</sup>; alguno ha indicado como indudable fundamento de esta cláusula la oposición que halló el general en la Orden cuando discutió la petición de la madre Teresa, en Avila, con los padres de Castilla; oposición que se fundaría en el temor de una ruptura, cuyo temor el mismo general compartió después<sup>428</sup>. Estas razones nos parecen secundarias; lo que debió influir más directamente en la redacción de esta cláusula debió ser la enseñanza de las recientes incidencias, como la rebeldía de los Nieto contra la obediencia de la Orden, la inminente «reforma del Rey» y el conflicto con el Consejo Real; en pocas palabras, el ambiente francamente propicio para toda clase de irregularidades. Con todo, los recelos del general parecen, efectivamente, nacidos de una previsión de lo que iba a suceder<sup>429</sup>.

Se ha considerado excesiva la cláusula que prohíbe tal separación: «*aunque sea con breve de Roma*»<sup>430</sup>. Y en un sentido estrictamente jurídico no vale, ya que «no puede un inferior impedir el recurso a un superior»<sup>431</sup>. Pero ante el abuso de tales recursos en aquellos días, especialmente en la España del Rey Católico, del que hicieron frecuente uso hasta quienes se llamaban «reformados», la cláusula del padre Rubeo resulta del todo comprensible; además, el general pensaba indudablemente en un recurso por un breve intentado a espaldas del superior general y contra la obediencia de la Orden; lo cual resultaría difícil justificar salvando la irregularidad.

Se diría, considerando el conjunto de las disposiciones, que el padre Rubeo, al conceder la licencia para fundar dos monasterios de frailes carmelitas contemplativos, no pensaba en un gran movimiento de reforma, sino más bien en unas casas de recolección donde el apostolado tuviera un lugar absolutamente secundario y un carácter ocasional.

La patente dispone explícitamente que la legislación regular de tales casas se basaría fundamentalmente en las Constituciones antiguas de la Orden, y mientras promete promulgar unos estatutos suplementarios a aquéllas, que serían las *Constituciones primitivas*, de 1567<sup>432</sup>.

Conviene insistir en que de estos documentos se desprende que ni la madre Teresa de Jesús ni el padre Rubeo pretendían, con la institución de las monjas y los frailes de la «primera Regla», reformar la Orden como tal, esto es, extender por medio de estos conventos y monasterios la reforma a toda la provincia de Castilla; se trataba, al menos en este estado inicial de la reforma, de un movimiento del todo unido con la Orden, inspirándose en el espíritu de la Regla primitiva y Constituciones antiguas; serían unas casas de recolección, como las tenían en Castilla los dominicos y los franciscanos.

Cuando la madre Teresa de Jesús recibió la noticia de la concesión del general, ya estaba en Medina del Campo, donde el 15 de agosto —cinco días después de la concesión de la patente— había fundado el segundo monasterio de sus descalzas. Lo primero que hizo después de enterarse del contenido fue negociar el permiso de los dos maestros, el actual provincial y el anterior, a quienes el general había dado la facultad de autorizar la fundación de frailes contemplativos; lo consiguió «con el favor del obispo» de Avila, don Alvaro de Mendoza. «que tomava este negocio muy por suyo».

(427) Cf. SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D., *Historia del Carmen Descalzo*, t. I, p. LVII.

(428) Véase VÍCTOR DE JESUS MARIA, O.C.D., *Un conflicto de jurisdicción*, en *Sanjuanística* (Roma, 1943), pp. 419-420.

(429) El mismo general escribe en los decretos del capítulo general de 1575 relativos a los «contemplativos» o descalzas: «Semper dubitavimus ne dissidium et contentiones emergerent» (*Anal. O. Carm.* 3 [1914-1916], p. 456).

(430) Cf. VÍCTOR DE JESUS MARIA, O.C.D., *Un conflicto de jurisdicción*, en *Sanjuanística* (Roma, 1943), p. 420.

(431) *Ibid.*, este adagio debe entenderse —claro está— de un recurso legal.

(432) Véanse las *Constituciones para los religiosos... de la primera Regla*, donde se dice explícitamente en la cláusula final: «Esto sobredicho pertenece al repartimiento del tiempo» (*La reforma teresiana*, Roma, 1962, p. 138); para lo demás, los contemplativos son remitidos a las Constituciones comunes de la Orden.

Pero era difícil encontrar candidatos. «Pues estando yo ya consolada con las licencias — refiere—, creció más mi cuidado, por no haver fraile en la provincia, que yo entendiese, para ponerlo en obra, ni seglar que quisiese hacer tal comienzo. Yo no hacía sino suplicar a nuestro Señor que si quiera una persona despertase. Tampoco tenía casa ni cómo la tener. Hela aquí una pobre monja descalza —concluye—, sin ayuda de ninguna parte, sino del Señor, cargada de patentes y buenos deseos y sin ninguna posibilidad de ponerlo por obra»<sup>433</sup>.

Pasaría más de un año hasta que pudiera inaugurarse en Duruelo la primera casa de los frailes contemplativos.

(433) *Fundaciones*, c. 2. 2.



## CAPITULO IX

### Ultimas Incidencias de la Visita

«Sentí muy mucho cuando vi tomar a nuestro padre general a Roma...»

(SANTA TERESA, *Fundaciones*, c. 2, 4.)

#### 1. EL PADRE RUBELO EN CONFLICTO CON EL CONSEJO REAL.

Desde Avila de los Caballeros, el general y su comitiva se dirigen, a principios del mes de mayo de 1567, hacia Madrid. Ha pasado exactamente un año desde que pusieron pie en tierra española. El día 9 de mayor vemos ya al padre Rubeo despachando en la corte<sup>1</sup>. Allí se encontrará con un incidente sumamente desagradable, que tendrá graves consecuencias.

Los frailes andaluces rebeldes, fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora, en lugar de presentarse en Avila a mediados de abril para dar cuenta de sus actos de insurrección, han ido a la corte, burlándose del citatorio que les ha sido presentado, para entregar al rey un memorial contra la persona del general y su actuación como visitador apostólico en los conventos andaluces<sup>2</sup>. Sus maquinaciones van apoyadas por los grandes de Andalucía, entre los que destaca el duque de Feria, don Gómez Suárez de Figueroa. El rey ha remitido la causa al Consejo Real, de manera que el general, a su llegada a la corte, es citado a juicio ante el cardenal Espinosa, presidente del Consejo, y los demás auditores de este supremo tribunal<sup>3</sup>.

Se trata, evidentemente, de un recurso a la ley de fuerza por parte de los frailes andaluces, intentado para salvarse de los castigos que sobre ellos pesan, por lo que el general será obligado a suspender la persecución judicial entablada contra ellos y deberá, además, levantar la pena de excomunión, en la que han incurrido por no obedecer el citatorio del 21 de marzo del mismo año<sup>4</sup>.

(1) *Reg. Rubci*, f. 82r, ed. Zimmerman, p. 46, n. 112.

(2) *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 75r: «Il generale citò il detto fra Gaspar per un monitorio che dovesse comparere con fra Giovan de Mora; quali lasciando d'andar al generale, andorno a dar un memorial al re...»

(3) *Ibid.*: «...di modo che il generale fu astretto comparer all'ill.mo s.or presidente, et altri auditori di detto Consiglio. Il sor conte de Feria favoriva quelli frati, con molti altri signori».

(4) Véase sobre la ley de fuerza, supra, c. II, p. 53.

El Consejo Real, prevenido en contra de la presencia y actuación de generales extranjeros en España, admite el recurso de los frailes rebeldes y ordena ante todo un riguroso examen de los decretos de reforma promulgados por el padre Rubeo en el capítulo de Sevilla. Es encargado de efectuarlo en nombre del Consejo de auditor doctor Morilla. Sin embargo, éste no puede sino alabar dicha reforma; sólo propone algunas objeciones en cuanto a los decretos sobre el noviciado y los novicios<sup>5</sup>, a las que el general responde alegando razones que resultan del todo satisfactorias<sup>6</sup>. Pero los oficiales del Consejo Real no se contentan con eso. Como suelen hacer en casos semejantes, piden el original del motu proprio de Pío V, en el que constan las facultades que el general trae como visitador y comisario apostólico de toda la Orden carmelitana, así de frailes como de monjas; se lo piden so pretexto de examinar el documento. Una vez en posesión de estas cartas credenciales del general, indispensables para la ejecución de la visita y reforma en los conventos españoles, se muestran reacios para devolvérselas. Debe intervenir el nuncio, monseñor Castagna, a quien el padre Rubeo ha recurrido, para que le restituyan el motu proprio<sup>7</sup>.

A pesar de ello, los ministros del rey insisten en su intransigencia contra el general italiano y exigen, en conformidad con la ley de fuerza, que suspenda la persecución judicial ordenada contra los frailes andaluces rebeldes y delinquentes, fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora; ordenan que los absuelva de la excomunión y además que les otorgue cartas comendatarias para que sean del todo rehabilitados y recibidos en sus respectivos conventos<sup>8</sup>.

A tales reclamaciones por parte del Consejo Real, que consideradas objetivamente deben calificarse como injusticia afrentosa, el padre Rubeo no quiere ceder. «Replica como ho han sido excomulgados por haber acudido a la corte, sino por otras razones, y que no está dispuesto a absolverlos ni a darlos cartas comendatarias». Ante esta negativa clara y valiente del padre Rubeo, «el Consejo, por autoridad propia, remite los frailes a sus conventos». Y así, fray Gaspar Nieto y Fray Juan de Mora vuelven a Andalucía «rehabilitados» por el Consejo Real, pero sin haber sido absueltos de la pena de excomunión reservada al visitador y comisario apostólico».

La vuelta de aquellos dos frailes intrigantes y rebeldes causará en las filas de los carmelitas andaluces hondo descontento, y especialmente después del incidente en la corte. Esto se desprende de una impresionante instancia que dirigen por estos días al general Rubeo más de

(5) Las dichas objeciones se referían probablemente a la costumbre, de por sí sujeta a discusión, de mandar cada semana a los novicios a casa de sus madres para recoger la ropa; cf. supra, c. VI, p. 181.

(6) *Informazioni della visita fatta in Spagna*, f. 75r: «La riforma del generale fu vista dal dottore Morilla per commissione del Consiglio; laudò la riforma, e fece alcune obbiettoni minime delli novitii e novitiato; gli fu risposto, e si quietorno».

(7) *Ibid.*: «Volsè il detto Consiglio vedere il motu proprio del generale, quale già haveva visitato con saputa del re; si mostrò difficile il Consiglio a restituir il motu proprio; quale pure restituit con intervento del rno. monsignor nuntio apostolico». Este modo de proceder era común en la corte del Rey Católico, según se desprende de la instrucción pontificia dada al nuncio Castagna en 1565: en ésa se lee: «Le cose che la fe. me. di Pio IV mi comandò, sono le sequenti: Era Pio Quarto informato che qui, delli Consigli reali si fanno scudo d'una loro consuetudine che chiamano *legge di forza* per metter le mani in qualunque causa ecclesiastica che a lor piace; però che quando qual si voglia, o laico o clerico, ricorra a loro dicendo che il tal giudice ecclesiastico o ordinario, o delegato di S.S., o il nuntio proprio, gli fa aggravio, et como esti dicono *forza*, in qualunque punto, per minimo che sia, mandano al detto giudice o nuntio subito un monitorio *auctoritate regia*, che deferisca l'appellatione, rimettendo la causa al giudice competente, che desista de l'aggravio, revochi decreti, rponga nel pristino stato il supplicante, l'assolvi dall'escommunicatione... Et con questo modo impedendo il fine delle cause, si fanno giudici di appellationi et di recursi, delli quali si doveria ricorrere solamente al papa... Et per la medesima via entrano li detti consiglieri in un'altro errore, che si fanno portare le bolle apostoliche di qualunque materia, et non solo li giudicano a lor modo, ma le ritengano quanto lor pare, el spesso non le restituiscono mai» (LUCIANO SERRANO, O.S.B., *Correspondencia diplomática*, vol. I, pp. 21-22).

(8) *Informazione della visita fatta in Spagna*, f. 75r: «All'ultimo si rissolse il Consiglio che il generale assolvesse quelli frai ch'eran comparsi alla corte, e gli facesse lettere che fussero accettati nelli suoi conventi...».

(9) *Ibid.*: «Il generale disse ch'eran escomunicati per altre cause che per essere venuti alla corte, e che non li voleva assolvere nè dare lettere; il che vedendo il Consiglio, per autorità propria, li rimandò alli conventi dove stavano prima, ritornando quelli alli conventi suoi».

noventa frailes andaluces, encabezados por el vicario provincial, maestro Vicente de la Trinidad<sup>10</sup>. Dice así:

«Los religiosos carmelitas de el Andalucía de yuso contenidos, por nosotros y en nombres de todos los demás que al presente están en la provincia, besamos sus reverendísimas manos y dezimos que a nuestra noticia ese venido que el maestro fray Gaspar Nieto y el padre fray Juan de Mora, con alguno que con poco temor de Dios se avía llegado a ellos, an citado a V.P. Reverendíssima ante el Consejo Real de el Rey nuestro Señor, diziendo que a echo agravios en esta provincia y pidiendo sobre ello reformación; la qual demanda sabemos todos que no tiene más justicia del nombre de reformación de que se aprovecha... De lo qual estamos todos tan escandalizados y perturbados, que buscando medio para nuestra quietud no hallamos otro, más que pedir y suplicar a V.P. Reverendíssima... que el dicho fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora sean expelidos de esta provincia y echados della como cabeças de las quales a resultado este escándalo, y dévese hazer asi porque tienen por costumbre hazer semejantes alteraciones por ser como son de ánimos altivos y ambiciosos<sup>11</sup>... de manera que por estos y otros medios muy perjudiciales, sin temor de Dios, en gran daño de sus ánimas y injuria de la religión, an perturbado siempre esta provincia y lo harán siempre que en ella estuvieren; por lo qual pedimos y suplicamos a V.P. Reverendíssima, por reverencia a nuestro Señor, no permita que vuelvan a ella, sino los señale a otra cualquiera provincia donde estén contentos y nosotros sin ellos bivamos sosegados; porque si los sobredichos vuelven a esta provincia de el Andalucía: o nosotros todos la dexaremos, siendo como somos hijos naturales della, y ellos no sino extranjeros y venedizos, o por ventura, como hombres que están afligidos de las extorcionnes y tiranías con que nos an mandado hasta aquí, podrá ser que hagamos un hecho que lo que V.P. Reverendíssima no moderare con su misericordia, venga después Su Magestad a castigar con su justicia»<sup>12</sup>.

Se comprende perfectamente, después de todo lo que ha pasado, tal grito de alarma por gran parte de los frailes andaluces. Parece que la citada instancia no llegó a manos del general hasta pasada la intervención del Consejo Real.

La anulación de todas las afiliaciones a la provincia andaluza de religiosos procedentes de otras provincias supondrá una reacción contra dicha instancia y una tentativa para echar de la provincia a los frailes rebeldes<sup>13</sup>.

De todos modos, el general no está dispuesto a resignarse con el modo de proceder del Consejo Real, y hace todo lo posible para conjurar las graves repercusiones que tendrá en los conventos andaluces la rehabilitación de fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora. Trata de proseguir la persecución judicial contra estos frailes por medio de una nueva instrucción. Por despacho del 21 de mayo de 1567 encarga al presentado Alberto Farias y al padre Bartolomé de los Reyes, sacristán del convento de Sevilla, «instituir una diligente investigación acerca de las denuncias presentadas contra fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora, esto es, acerca de sus vidas y costumbres, coloquios, detracciones contra la persona del sumo pontífice, cardenales, prelados eclesiásticos y superiores de la Orden: como también acerca de la fama de dichos frailes, de su gobierno, piedad, vida regular, conspiraciones, sobornos y perturbaciones: acerca de

(10) El original de la carta se conserva en Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (3); el hecho de que firme en primer lugar el maestro Vicente de la Trinidad, prior de Gibraleón y «vicario provincial», indica que la carta fue escrita antes que volviese el provincial, fray Juan de la Quadra, esto es antes de la mitad de mayo de 1567.

(11) Aquí sigue una relación detallada de los sucesos relacionados con la elección de fray Gaspar Nieto para provincial, según testimonio de los frailes andaluces «infamaron un muy honrrado religioso, que ya es in gloria, de un grave delito, en el qual también como agora dixeron falsedad, de la qual se aprovecharon para que el dicho fray Gaspar Nieto fuese provincial, deviéndolo ser el otro de justicia...» (*ibid.*).

(12) Los hermanos Nieto son llamados «extranjeros y venedizos» en cuanto oriundos de Zafra (Extremadura), mientras fray Juan de Mora era de origen portugués, de Moura, profeso de aquella provincia y afiliado a la provincia andaluza por concesión del capítulo general de Roma, de 1564 (cf. *Acta cap. gen.*, I, p. 475).

(13) *Reg. Rubri.*, f. 19v; cf. ed. Zimmerman, p. 51, n. 133; putente despachada en Valencia, s. d.; debe fecharse entre los principios de junio y mediados de julio.

sus secuaces, conjurados, de las razones por las que han ido a la corte». La dicha instrucción deberá mandarse al procurador de la Orden en la corte, maestro Mariano di Leone, a quien, por lo visto, el general ha dado órdenes para llevar adelante la causa<sup>14</sup>.

Claro está que la paz y orden de la provincia andaluza y, por consiguiente, la consolidación de la reforma introducida por el general en los conventos dependerá en gran parte de si definitivamente se logra o no cortar la astuta rebeldía de dichos frailes. A tal efecto van encaminadas también las facultades especiales que otorga el general al provincial de Andalucía, fray Juan de la Quadra, por patente del 21 de mayo<sup>15</sup>.

Durante su estancia en la corte, el padre Rubeo, según parece, recibe noticias más concretas sobre «la reforma del rey». La intervención contraproducente del Consejo no ha sido un preludio de lo que va a suceder.

El 16 de abril de este año se ha despachado en Roma el breve, *Superioribus mensibus*, que pone la visita y reforma de los conventos y monasterios carmelitas en manos del Consejo Real<sup>16</sup>. Aunque a mediados del mes de mayo no tienen aún noticia en la corte de que dicho breve, haya sido despachado, saben perfectamente que no tardará mucho en llegar<sup>17</sup>. Quizá los mismos oficiales del Consejo Real, o el nuncio Castagna, o los frailes interesados, han informado al general italiano del estado de las negociaciones que dirige en Roma el embajador, don Luis de Requeséns<sup>18</sup>. Ante la noticia de que «la reforma del rey» es inminente, el padre Rubeo reacciona y se decide a presentar sus protestas al mismo Rey Católico. Así, se dirige, probablemente el 21 o el 22 de mayo, a San Lorenzo de El Escorial, donde reside el monarca por esas fechas<sup>19</sup>.

El general está convencido de que este paso del Consejo Real para tomar por su cuenta la reforma del Carmelo español debe atribuirse a las maquinaciones de los frailes rebeldes ante la corte. «Para favorecer a estos frailes tan rebeldes, que no podían ser reducidos a la vida reformada — escribe en su memorial de la visita —, muchos señores, persuadidos por dichos frailes, informaron al Consejo Real que el general no había reformado bien. Entonces el Consejo y el obispo de Cuenca hicieron instancia cerca del rey para conseguir un breve apostólico; a lo cual el rey dio su asentimiento, como dicen, pero quizá no lo sabía. Y en su nombre se hizo la súplica a Su Santidad para que diese el breve de visitar a los carmelitas. Y en este breve han sido incluidas otras órdenes, para así extender más su jurisdicción; a lo que se atiende más que nada»<sup>20</sup>.

Esta versión no corresponde a la realidad, aunque se comprende que el padre Rubeo establezca relación entre las intrigas de sus frailes, encaminadas de hecho a invocar «la reforma del rey»<sup>21</sup>, y la consecución del breve apostólico que encarga a los ordinarios la visita y reforma de varias órdenes, entre las que se menciona la del Carmen<sup>22</sup>.

(14) *Reg. Rubei*, f. 83v. cf. ed. Zimmerman, pp. 46-47, n. 116.

(15) *Reg. Rubei*, f. 85v. cf. ed. Zimmerman, p. 48, n. 119.

(16) Véase supra, c. VII, pp. 235-236.

(17) Don Luis de Requeséns, el embajador en Roma, mandó el breve y documentos anexos con despacho del 19 de abril de 1567, que no llegó a Madrid hasta principios de julio, como se desprende de una carta del rey a su embajador, del 8 de julio de 1567 (Simancas, Estado, leg. 1565 [libro 76], copia registrada).

(18) Del contexto de las *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 75r, donde el general trata detalladamente de cómo consiguieron el breve, incluyendo a los carmelitas, se desprende que la noticia de que la promulgación del breve era inminente fue el motivo de su audiencia con el rey en El Escorial. Podía ser también que el general fuese informado por sus frailes residentes en Roma.

(19) Encontramos al padre Rubeo en Madrid los días 9, 14, 16, 18 y 21 de mayo (*Reg. Rubeo*, ff. 82v-85v), mientras el 28 de mayo está ya en Requena. *Ibid.*, f. 86r. El rey se hallaba todavía el 20 de mayo en Madrid. (Madrid, B.N. ms. 781, *Copiador de cédulas reales de Felipe II*, 1562-1570, f. 120v).

(20) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 75r.

(21) El general ha sido informado por el provincial de Andalucía que los frailes rebeldes, ya desde la clausura del capítulo de Sevilla (octubre de 1566), están realizando sus maquinaciones en la corte; véase supra, c. VII, pp. 219-220.

(22) La campaña reformadora de la corte — como vimos en el capítulo II de este estudio — abarcaba a todas las órdenes sin excepción: las negociaciones en Roma iban dirigidas desde un principio a ese fin.

También los frailes andaluces hacen responsables a fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora de la inclusión de los carmelitas en dicho breve<sup>23</sup>.

Ya vimos que el breve *Superioribus mensibus*, de 16 de abril de 1567, debe considerarse como el complemento necesario de los breves de reforma que se otorgaron anteriormente, y concretamente del breve del 2 de diciembre de 1566, en el que explícitamente ha sido anunciada su promulgación<sup>24</sup>.

Cuando el general del Carmen es recibido en audiencia por el Rey Católico en su residencia de El Escorial, presenta sus quejas contra el modo de proceder del Consejo Real con respecto a su Orden. Según testimonio del mismo padre Rubco, el rey adopta una actitud de reserva: «Respondió que no sabía nada; dijo que estaba satisfecho y bien servido por el general, y le rogó que continuase su visita y reforma en las provincias del Reino de Aragón. Y en señal de reconocimiento y satisfacción, ordenó que se preparase al general un banquete propio de un rey, con sus propios servicios y servidores, encargándolo a los que sirven a su propia persona, y en particular al señor Bartolomé Santoya», mayordomo de la Casa Real<sup>25</sup>.

Tal reacción es característica del Rey Prudente. Nunca se vuelve atrás ni critica o anula las resoluciones tomadas por sus ministros en conformidad con las líneas generales de la política preconcebida.

El padre Rubeo comprende, después de la audiencia en El Escorial, que no tiene más remedio que continuar la visita en los reinos de la Corona de Aragón y preparar a sus religiosos para «la reforma del rey».

## 2. LOS CAPITULOS PROVINCIALES DE VALENCIA Y BARCELONA.

El día 23 ó 24 de mayo el general parte para Levante. La ruta es por Arganda, Perales, Fuentidueña, Tarancón —donde la carretera se cruza con la de Cuenca a Toledo— y luego por Villarubia, El Hito, Barchín, Pajazo, Utiel y Requena<sup>26</sup>. Allí llega probablemente el día 26 o 27 de mayo; las cuarenta y una leguas le cuestan cuatro o cinco jornadas.

El 28 de este mes le encontramos despachando en el Carmen de Requena<sup>27</sup>. Este convento pertenece a la provincia de Castilla. No conocemos pormenores de la estancia del general. Quedan sólo doce leguas para llegar a Valencia. El camino va por Siete Aguas, La Venta del Buñol, Chiva y Quart. A fines de mayo o primeros de junio el general da comienzo a la visita canónica en el Carmen de Valencia<sup>28</sup>. El sábado día 7 de junio se inaugura el capítulo provincial de Aragón, bajo la presidencia del padre Rubeo. Después de celebrada la Misa del Espíritu Santo se eligen los cuatro definidores del capítulo, y a continuación cuatro reformadores de la provincia, a saber, el maestro Miguel Carranza, el padre Miguel Guarda, prior de Zaragoza; el prior de Valencia, fray Jerónimo Jordán, y el veterano maestro Nicolás Escrivá<sup>29</sup>.

Al día siguiente, el domingo 8 de junio, se procede a la inauguración oficial del capítulo. A las siete de la mañana, unos ochenta frailes se dirigen procesionalmente desde el Carmen hacia la catedral, donde son recibidos por el cabildo. El prior general canta la Misa mayor, «máximo

(23) Así lo hace fray Juan de la Quadra en sus cartas al general Rubeo, escritas entre junio y octubre de 1567 (Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6(4), [6] y [8]).

(24) Véase supra, c. VII, pp. 225-226.

(25) *Informationi della visita fatta in Spagna*, f. 75v.

(26) PEDRO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España...* (Medina, 1546), Madrid, 1950 [Reimpresiones bibliográficas, I], p. 29.

(27) *Reg. Rubci*, f. 86r, ed. Zimmerman, p. 48, n. 120.

(28) Cf. PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos...* p. 29. El inventario antiguo del Archivo General de la Orden (Roma) señala, bajo la signatura B2: «Scrutinium conventus Valentiae, in visitatione Rubci» (III C. O. II, f. 143r); actualmente no se halla dicho documento en el Archivo.

(29) Valencia, Archivo General del Reino de Valencia, ms. 1425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón* (1558-1628), pp. 41-42.

tum organorum, tum musicorum, et instrumentorum musicalium concertu et armonia». Sube al púlpito el mismo provincial de Aragón, maestro Juan Nadal, que predica ante una gran muchedumbre sobre el pasaje evangélico: *Homo quidam fecit coenam magnam*<sup>30</sup>. Terminada la Misa, los frailes vuelven a su convento, cantando el *Te Deum*.

A las tres de la tarde del mismo domingo se inaugura en la iglesia del Carmen la serie de las disputas teológicas; tiene la primera el mismo provincial, maestro Juan Nadal, mientras actúa como objetante el joven estudiante, fray Juan de Heredia, profeso del convento de Zaragoza y bachiller por la Universidad de Salamanca, que con tanta brillantez defendió sus tesis en el capítulo de Avila<sup>31</sup>.

El día 10 actúa como ponente al maestro Miguel Carranza y le arguye el Padre Cornelio Antista. La tercera disputa pública se celebra el día 12; defiende sus tesis el maestro Nicolás Escrivá y actúa de objetante el catalán fray Francisco Arnedano.

Asisten a estas disputas teológicas el prior general y un gran número de teólogos valencianos, los cuales proponen a cada ponente doce objeciones. Las actas del capítulo señalan la frecuente intervención del prior general en la solución de los problemas propuestos, quien a su vez, en su acostumbrada elocuencia, en la sesión de clausura del día 12 dirige la palabra a todos los participantes, para darles las gracias en nombre de la provincia de Aragón por su asistencia<sup>32</sup>.

Las reuniones definitoriales, que constituyen el capítulo propiamente dicho, se celebran por los mismos y sucesivos días, bajo la presidencia del socio del padre Rubeo, maestro Bartolomé de Ragusa<sup>33</sup>.

El general efectúa, probablemente, por esos días la visita canónica en el monasterio de monjas de la Encarnación; no constan datos.

Sin embargo, se desprende de las actas que el padre Rubeo ha dejado instrucciones claras y muy determinadas para extirpar de la provincia aragonesa no sólo el nombre, sino también toda clase de costumbres y observancias de «la claustra»; los definidores se proponen y prometen hacerlo así, «especialmente después de haber oído del Reverendísimo Padre de la Orden que la religión carmelitana nunca admitió «la claustra»; lo que demostró eficazmente por la Regla y las Constituciones, aunque a veces, por la adversidad de los tiempos y la negligencia y el descuido de los superiores, el modo de vivir de algunos haya relajado»<sup>34</sup>.

En el *Libro de la provincia* se manda imprimir los decretos de reforma<sup>35</sup>. El texto resulta en gran parte idéntico a las *Instituciones* de Sevilla<sup>36</sup>. Los definidores y reformadores juran solemnemente que no permitirán el nombre de *claustrales*, y revocan todas las libertades, exenciones, costumbres y ritos de «la claustra», y de nuevo prometen con juramento alejarse de ello<sup>37</sup>. A

(30) *Ibid.*, pp. 43-44.

(31) *Ibid.*, p. 44; cf. supra, c. VII, p. 231.

(32) Este fraile figura entre los teólogos matriculados en la Universidad de Salamanca el día 15 de diciembre de 1564 como «natural de Valencia, diácono de la Orden del Carmen» (Archivo de la Universidad, *Libro* 281, f. 76r).

(33) Valencia, Archivo General del Reino de Valencia, ms. 1425: *Actas de los capítulos provinciales de Aragón* (1558-1628), p. 44.

(34) *Ibid.*, pp. 49-52.

(35) *Ibid.*, p. 45.

(36) *Ibid.*, p. 5; dichos decretos no figuran en el libro de actas.

(37) Las *Constituciones de Valencia* constituyen, como las de Sevilla (cf. p. 239, nota 43), una rareza bibliográfica; hemos encontrado un ejemplar de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, donde está encuadernado con las de Sevilla (1566); y un ejemplar de las *Constituciones* de Audet (Venetiis, 1524); lleva la signatura A-39-39. El impreso consta de 23 hojas numeradas y la portada es como sigue:

*In nomine / Domini nostri Iesu Christi, et ad honorem beatissimae virginis / Mariae de Monte Carmeli, Amen. / {Escudo de la Orden} / Benignissimo sanctissimae Trinitatis instinctu, admniculoque: et beatissimae / virginis Mariae montis Carmeli, huius religionis singularis Reginae et monarchae / benignitate, et praesidio, haec Insituta a Reveren- / dis Provinciali, Prioribus, Magistris, Vicarijs, Patribus, et Fratribus Carmeli- / tis huius Provinciae Aragoniae, ex communi consensu Patrum Diffi- / nitiorum con- / sidentium in Provincialibus eorum Comitijs, habitis et celebratis Dominica se- / cunda post Trinitatem, die scilicet octava Iunii, anno Domini 1567, in conventu / Carmelítico amplissimae ac religiosissimae civitatis Valentiae, in posteram execu- / tionem demandandas, retinendas, amplexandas, et suscipiendas, confecit, ordi- / navitque Reuerendissimus Pater Joanes Baptista ex Rubeis Rauennas, / universi instituti carmelitici Prior Generalis, in fauorem vetustis- / simae reformationis, et obseruantiae eorundem Fratrum Ere- / mitarum montis Carmeli, atque ad normam / sacrosancti Concilij Tridentini, / Valentiae / ex officina Ioannis Mey, 1567.*

ruego de los mismos definidores, el general prolonga el provincialato del maestro Juan Nadal hasta el cuarto domingo después de la fiesta de Resurrección del año de 1569, para que pueda introducir y consolidar con mayor eficacia la reforma promulgada en este capítulo<sup>38</sup>.

En el capítulo de Valencia tratan también de «la reforma del rey», esto es, de la visita y reforma de los conventos carmelitas por los ordinarios, que el Consejo Real ordenará en virtud del breve, *Superioribus mensibus*, del 16 de abril. La preocupación por la intervención de los obispos se refleja en la primera página de dichos decretos o constituciones, en la que se reproduce ante todo el texto del capítulo 22 de la sesión 25.<sup>a</sup> del Concilio tridentino, relativa al introducción de la reforma de los regulares<sup>39</sup>.

En este capítulo, el Concilio ordena la inmediata ejecución de la *reformatio regularum*, encargando de efectuarla a los obispos en los monasterios que les estén sujetos, y a los abades y priores generales y demás superiores, en los conventos de sus respectivas órdenes. Se decreta, además, que la negligencia por parte de los obispos en la ejecución de esta reforma deberán suplirla los Concilios provinciales, y la negligencia por parte de los generales de las órdenes, los capítulos provinciales y generales. En caso de faltar también en eso los capítulos generales, deben proveer los Concilios provinciales, encargándola a algunos religiosos de la misma Orden<sup>40</sup>.

A este decreto tridentino siguen las siguientes advertencias: «Con lo dicho se amonesta a todos los frailes que deben abrazar la vida reformada y obligarse a ella en fuerza de los capítulos provinciales y generales. Los Concilios provinciales podrán proveer allí donde no lo hagan los capítulos generales. El Concilio determina que tal provisión se haga por medio de la diputación de algunos religiosos de la misma Orden y no de otros.

Asimismo consta que los conventos visitados y reformados (donde la reforma está en vigor) no podrán ser visitados ni reformados por ningún otro, sea obispo, sea cualquier otro prelado o diputado por los Concilios provinciales. Los obispos pueden reformar los monasterios a ellos encomendados o puestos bajo su jurisdicción, y no los demás, a no ser que les sea dada comisión apostólica a tal efecto; y en caso de que tenga facultad para reformar por mandato apostólico, de no venirles explicado el modo de hacerlo, deben ejecutar la reforma por la diputación de algunos frailes de la misma Orden, como ha decretado el Concilio de Trento, y no de otro modo».

Después viene la conclusión práctica con lo que el general se previene ante la inminente «reforma del rey». «Es manifiesto que el general de la Orden del Carmen, para cumplir en el decreto tridentino, ha visitado y reformado sus provincias de España, como se ve por las Constituciones impresas según las normas del Concilio, extirpando toda forma de vida claustral y reduciendo a todos a la verdadera observancia de la misma Orden... Por consiguiente, puede colegirse de dicho decreto del Concilio que las casas de los carmelitas no podrán ser visitadas por nadie, a no ser que el papa lo haya dispuesto de distinta manera; cuyas letras apostólicas no podrán de ningún modo suponerse contrarias al Sacro Concilio, y en tal caso del tenor de las mismas deberá examinarse atentamente»<sup>41</sup>.

Se desprende de esta conclusión que el padre Rubeo, aunque prevé el breve de «la reforma del rey», no se conoce todavía con exactitud los términos del documento pontificio. De por sí, el breve debe considerarse como una manipulación al margen del decreto tridentino — lo que ha sido desde un principio la intención de la corte —, pero también resulta ser contrario al citado decreto, por cuando la ejecución de la reforma se pone en manos de los ordinarios, y éstos van a ser asistidos no por religiosos de la misma Orden, sino por frailes de la Orden de Santo Domingo. Ya vimos que esta última condición debe atribuirse a una propuesta del embajador.

(38) Valencia, Archivo General del Reino de Valencia, ms. 1425, *Actas de los capítulos provinciales de Aragón* (1558-1628), p. 51.

(39) *Ibid.*, p. 52; cf. *Reg. Rubei*, f. 88r, ed. Zimmerman, p. 50, n. 126; patente ejecutoria, sin lugar ni fecha.

(40) Véase el impreso de las *Constituciones de Valencia* (1567), f. 1v: «Sacrosancti Concilii Decretum 25. Sessionis cap. 22. pro inducenda reformatione, pro exequenda, et eius supplendis; cuius capituli haec sunt verba...»

(41) Cf. *Concilium Tridentinum*, t. IX, p. 1085.

Requeséns para complacer al Papa-dominico y vencer de este modo su resistencia contra la intervención del clero secular en la reforma de los regulares<sup>42</sup>. Con todo, ante la campaña reformadora de la corte, esta protesta, que el general hace imprimir al principio de las Constituciones de Valencia, no tendrá efecto positivo alguno.

Por otra parte, se comprende el disgusto del general y su recelo ante la intervención de los obispos en la reforma de sus conventos, ya por el detrimento que supone respecto de las prerrogativas de la Orden, ya, sobre todo, por la dualidad, de jurisdicción, de criterio y aplicación de la reforma, que inevitablemente conduciría a conflictos malentendidos y complicaciones sin fin, en perjuicio de la misma reforma;

Los religiosos rebeldes contra el general, los castigados por él y los demás descontentos tendrían el campo libre para sustraerse a la obediencia, para no cumplir las sanciones impuestas y volver a las andadas, para tomar, en fin, un triunfante desquite contra los superiores de la Orden. Para quienes quisieran pescar en aguas turbias, «la reforma del rey» les brindaría excelentes ocasiones.

Así, pues, el general, después de unos catorce meses de intensa labor reformadora, ve que el fruto de sus diligencias corre serio peligro de perderse. No puede hacer nada por evitarlo, ya que no conoce todavía con exactitud el tenor del breve apostólico del 16 de abril.

Con esta incógnita por delante, el padre Rubeo marcha hacia mediados de julio desde Valencia por Barcelona. La carretera común y directa es la que sigue a lo largo de la costa levantina: por Castellón, Tortosa y Tarragona; son cuarenta y nueve leguas, de cinco a seis jornadas<sup>43</sup>. Sin embargo, el 21 y 22 de julio encontramos al general en el Carmen de Valls fuera de la carretera general, donde está efectuando la visita canónica<sup>44</sup>. Unos cuatro días después se encuentra ya en Barcelona; probablemente, acabará allí también la visita antes del capítulo provincial, que se inaugura en el Carmen de la Ciudad Condal el día 3 de agosto<sup>45</sup>. Figura como socio del padre Rubeo en este capítulo el provincial de Aragón, maestro Juan Nadal<sup>46</sup>.

Los capitulares eligen provincial de Cataluña al maestro Juan de Montañer<sup>47</sup>. Junto con el provincial, el general, con autoridad apostólica, nombra directamente reformador general de la provincia catalana al maestro Jerónimo Tostado, profeso de la provincia de Portugal y prior del convento de Barcelona<sup>48</sup>. Como en Aragón, se ordena que los decretos de reforma se impriman cuanto antes<sup>49</sup>. No conocemos ejemplar de dichos decretos de Barcelona. Suponemos que el texto no difiere mucho de las Constituciones sevillana y valenciana. También en el capítulo de Barcelona el general inculca a sus frailes la extirpación radical de toda forma de vida claustral, y les hace jurar que nunca jamás se llamarán «conventuales» o «claustrales» ni permitirán prácticas, libertades, exenciones y privilegios que denoten «la claustra»<sup>50</sup>.

### 3. NUEVOS INCIDENTES EN ANDALUCIA.

Terminado el capítulo de Cataluña, a mediados del mes de agosto, el padre Rubeo permanece todavía en Barcelona hasta principios de septiembre<sup>51</sup>. Durante su estancia en la Ciudad

(42) *Constituciones de Valencia* (1567), f. 1v.

(43) PERO JUAN VILLUGA, *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina, 1546), Madrid, 1950, p. 7.

(44) *Visitatio hispánica*, ff. 43r-44r.

(45) *Reg. Rubei*, f. 136r, cf. ed. Zimmerman, p. 75, n. 227.

(46) Barcelona, A.C.A., Fondos Monacales, procedentes de la Universidad, n. 21: *Acta capitulorum provincialium provinciae Cathalauniae*, 1567-1711, f. 2v.

(47) *Ibid.*

(48) *Ibid.*, f. 3r; cf. *Reg. Rubei*, f. 101v, ed. Zimmerman, p. 55, n. 149; patente ejecutoria, fechada en Barcelona, 28 agosto 1567.

(49) Barcelona, A.C.A., Fondos Monacales, procedentes de la Universidad, n. 21: *Acta capitulorum provincialium provinciae Cathalauniae*, 1567-1711, f. 5r.

(50) *Ibid.*, f. 3r y f. 5r.

(51) *Reg. Rubei*, ff. 106r-107r, ed. Zimmerman, p. 65, nn. 156-158; patentes fechadas en Barcelona, 5 septiembre 1567.

Condal se señala una intervención *in extremis* en la situación del Carmelo andaluz, que constituye el remate de la visita del general.

Mientras el padre Rubeo estaba ocupado en la visita y reforma de los conventos de Valencia y Barcelona, el estado de la provincia andaluza se había agravado a causa de la reanudación de los desórdenes por parte de fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora. La vuelta de estos sujetos a la provincia por orden del Consejo Real, constituye de nuevo una seria amenaza para la paz de los conventos andaluces. El provincial, fray Juan de la Quadra, informa el general, en carta de 17 de junio, desde Sevilla, cómo a su llegada a Córdoba, el 21 de mayo, se ha enterado del regreso de los dos frailes rebeldes. Fray Gaspar Nieto está con el conde de Comares, hijo del duque de Feria, a dos leguas de su convento del Castro del Río. El provincial ha mandado a su socio, fray Agustín Suárez, para que intimase a fray Gaspar las «actas» del general, a lo que éste ha contestado: «¿Cómo puede el general hazer actas para la provincia sin la provincia?»; además ha escrito una carta impertinente al mismo provincial<sup>52</sup>.

Fray Juan de Mora está estas fechas en su convento de Utrera, donde hallamos también a fray Baltasar Nieto. Este último ha conseguido permiso del general, para marcharse a Castilla e incorporarse a la Comunidad de Valderas, a condición de que no vuelva jamás a su provincia<sup>53</sup>, por lo visto, no ha querido usar de esta licencia hasta tal fecha. Según información del provincial, los dos frailes rebeldes celebran misa; y si los demás les reprochan que están excomulgados, replican con arrogancia «que se lo den firmado de su nombre, para tornar otra vez a Madrid».

Desde luego, los Nieto tienen sus «procuradores» en la corte. El provincial señala como tales a fray Francisco de Zafra y fray Francisco Nieto<sup>54</sup>. También en Andalucía tienen sus protectores. Los vicarios de Carmona y de Utrera hacen instancia cerca del provincial para que favorezca a estos frailes y tratan de impedir que proceda contra ellos; así hace también el alcalde de Corte, señor Tejada. Por su parte, el provincial tiene intención de entablar una nueva instrucción procesal contra ellos, a base de las irregularidades que va descubriendo, y a tal efecto se consulta con el general<sup>55</sup>.

En su carta del 7 de julio, escrita desde Carmona, al procurador de la Orden, en la corte, fray Mariano di Leone, fray Juan de la Quadra comunica que tiene hecho un proceso contra fray Gaspar Nieto y fray Juan de Mora, a base de los graves daños que han infligido a los conventos con sus fraudes y caprichos, sus calumnias contra los prelados y su vida escandalosa<sup>56</sup>. Dos días más tarde, el 9 de julio, parte para Utrera, donde intercepta la correspondencia secreta de fray Juan de Mora con fray Gaspar Nieto, viniendo a conocer cómo están planteando un nuevo golpe en la corte contra el general, «otra peor que la pasada»<sup>57</sup>. El socio del provincial, fray Ambrosio de Trujillo, puntualiza: «Hallamos que procuravan muy gran traición, que era, con sus mentiras y maldades, hazer que V.P. Rma. no tuviese que ver en España, sino que el rey mandase que no obedesciese ninguna cosa que V.P. Rma. enbiase»<sup>58</sup>.

Esto descubierto, el provincial, echa los grillos a fray Juan de Mora y fray Baltasar Nieto, y ordena a fray Diego de los Reyes y a fray Ambrosio de Trujillo que los trasladen al convento de Sevilla. Interviene en favor de los presos el vicario de Utrera. El provincial envía a los dichos padres a Sevilla para que informen al provisor de todo lo que pasa e impidan la intervención

(52) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (4); *Carta de fray Juan de la Quadra al padre Rubeo*, Sevilla, 17 junio 1567 (original); cf. *Reg. Rubei*, f. 83v, ed. Zimmerman, p. 46, n. 116; patente el general para fray Agustín Suárez, a quien encarga sacar un inventario de los bienes de fray Gaspar Nieto, Madrid, 14 mayo 1567.

(53) *Reg. Rubei*, f. 84 r, cf. ed. Zimmerman, pp. 47-48, n. 117; la patente para fray Baltasar Nieto está fechada en Madrid, 18 mayo de 1567.

(54) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (4); *Carta de fray Juan de la Quadra al padre Rubeo*, Sevilla, 17, junio 1567.

(55) *Ibid.*

(56) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (7); *Carta de fray Juan de la Quadra al padre Mariano di Leone*, Carmona, 7 julio 1567 (original).

(57) *Ibid.*, II Baetica, 6 (8); *Carta de fray Juan de la Quadra al padre Rubeo*, Sevilla, 21 julio 1567 (original).

(58) *Ibid.*, II Baetica, 6 (5); *Carta de fray Ambrosio Trujillo al padre Rubeo*, Sevilla, 21 julio 1567 (autógrafo).

del vicario. Cuando fray Diego de los Reyes y fray Ambrosio de Trujillo salen del convento de Utrera, son atacados por el otro de los Nieto, fray Melchor, el cual se ha hecho fraile de la Tercera Orden de San Francisco y viene ahora a defender a su hermano. Fray Diego de los Reyes cae herido de una cuchillada, mientras su compañero, fray Ambrosio, logra escapar a Sevilla, de donde trae el favor del provisor y del asistente. Así la noche siguiente fray Juan de Mora y fray Baltasar Nieto son llevados a la cárcel del convento de Sevilla «con alguazil y quatro quadrilleros».

Después de esta nueva prueba de maldad, ya no cabe remedio. «Lo que conviene — escribe el provincial en su carta del 21 de julio al general — es que éstos sean desterrados no sólo de la provincia, pero que V.S. ha de procurar que les quiten los hábitos, y esto por indulto apostólico»; añade otros puntos de acusación contra dichos frailes, como con su vida escandalosa y difundir toda clase de calumnias en contra del general Rubeo<sup>59</sup>, y concluye: «assi que ellos estarán aquí hasta tanto que V.S. me responda»<sup>60</sup>.

Sin embargo, el provincial no logra apresar a fray Gaspar Nieto, que se halla refugiado en casa del conde de Comares. El jefe de la cuadrilla de los Nieto no tardará en marchar de nuevo a la corte para apelar contra la intervención del provincial y pedir la liberación de sus compañeros por medio de un recurso del Consejo Real<sup>61</sup>.

A base de estas informaciones y de la instrucción procesal que el padre Rubeo recibió del provincial de Andalucía, decretó por patente del 20 de agosto de 1567, despachada en Barcelona, conforme a la instancia del provincial, que fray Gaspar Nieto, su hermano fray Baltasar y fray Juan de Mora fuesen expulsados de la Orden «tamquam incorregibles et membra putrida». El ejecutar la expulsión fue encargado al provincial, fray Juan de la Quadra, y a todos los priores de los conventos andaluces como delegados apostólicos *ad hoc*; se les obligaba a efectuar la expulsión en virtud de obediencia, bajo pena de privación de grados y oficios, aun bajo pena de excomunión; debían mandar a dichos frailes que entrasen en otra Orden de igual o más estrecha observancia.

Sin embargo, el general preveía — después de sus experiencias en la corte — que los Nieto intentarían una nueva apelación contra esta sentencia, y que el Consejo Real les favorecería. Así, añadió una cláusula por la que mandó:

«Deinde si fueritis a potentioribus coacti eos retinere, mandamus sub poena excommunicationis, ne permittatis eos simul manere in uno conventu: et in quo seorsum manserint, assignari eis pro carcere, ut nunquam illis liceat exire septa illorum: neque ullo tempore tractare cum saecularibus, neque eis permittere ut secreto aliquem fratrem alloquantur; privamus item eos loco, voce, gradu, dignitate, officiis Ordinis et bonis religionis eis ad usum concessis, ut per hebdomadas sigillatim provideatur suis necessitatibus, et, declarentur inhabiles ad omnes actus legitimos, habeantur pro infamibus et quotidie hora prandii in medio refectorii genuflexi dicant septem psalmos paenitentiae, et nunquam possint pulpitem ascendere, et eos, constringimus ad hanc publicam paenitentiam auctoritate apostolica, atque ut commissarius Smi. D.N. Pii Papae V»<sup>62</sup>.

(59) *Ibid.*, II Baetica, 6 (8); *Carta de fray Juan de la Quadra al padre Rubeo*, Sevilla, 21 julio de 1567 (original); entre otras cosas, el provincial escribe: «Porque dixeron a V.S. que avia venido a sembrar la seta lutherana y eregia y la seta de Mahoma, y «Biva el Rey» y «el diablo lleve a frai Ju. o Bap. ta»; y en lugar de leer en la mesa dezian mill maldades de V.S. llamándole ladrón, robador que avia vendido los officios, porque avia dexado las cosas arrendadas: tanto, que le mudavan el nombre diziendo «fray Ju. o Bap. ta Robo»; todo esto aquel perro de Mora...»

(60) *Ibid.*

(61) Así se desprende de la carta que escribe el provincial, fray Juan de la Quadra, al general Rubeo, desde Utrera, el 24 de octubre de 1567 (*ibid.*, II Baetica, 6 [6]; es original).

(62) *Reg. Rubei*, f. 96r, ed. Zimmerman, p. 53, n. 143; el texto ha sido publicado por el padre Gabriel Wessels, O. Carm., en *Analecta O. Carm.*, 4 (1917-1922), pp. 199-202; el original se conserva en el Archivo General de Simancas, Estado de Castilla, leg. 149, n. 142, con firma y sello del general Rubeo.

Era todo cuanto el general podía hacer para sanear la situación de la provincia andaluza. Después de todos los actos de rebeldía de aquellos frailes y la clemencia usada para con ellos — el padre Rubeo reconstruye en su patente toda la historia de los enredos cometidos —, no cabía otro remedio que la expulsión «por incorregibles».

Como el general había previsto, la ejecución de su mandato fue impedida por el Consejo Real, a quien los presos y fray Gaspar Nieto apelaron de nuevo, apoyados por sus protectores. No sólo fue impedida la ejecución de la sentencia del general, sino que el provincial de Andalucía, por provisión real, recibió el mandato de soltar a los presos<sup>63</sup>. Para contrarrestar tal orden, el provincial mandó a la corte las escrituras del proceso y la sentencia, es decir la patente de expulsión redactada por el general. A este punto, empero, fray Gaspar Nieto consiguió ante la corte que fuese despachada «una carta real cometida a los visitadores de Sevilla», es decir, los ejecutores del breve *Superioribus mensibus*, del 16 de abril, contra el general y contra el provincial, a favor de los presos. Así, bajo la presión del Consejo Real y de los visitadores, el provincial se vio obligado a soltarlos<sup>64</sup>. Los frailes rebeldes triunfaron nuevamente, y hasta fueron absueltos por los visitadores de Sevilla de la excomunión que sobre ellos pesaba: «lo que no podían hacer — advierte el general —, como aparece por el indulto del papa Calixto III»<sup>65</sup>.

Así, pues, vuelven a sus andadas, aprovechándose hábilmente del favor de los visitadores del ordinario y desahogando sus sentimientos de desquite contra el provincial, fray Juan de la Quadra, y los demás religiosos, a quienes consideran como sus enemigos. Basta decir que consiguen, con el favor de los visitadores, hacer vicario provincial a fray Juan de Mora, el paniaguado de los Nieto, para comprender adónde va la provincia...<sup>66</sup>. El general dice brevemente en su memorial de la visita: «E per tali favori a loro fatti, la provincia andò sotto sopra, et è andata, e va sempre di mal in peggio»<sup>67</sup>.

Con todo, no se comprende cómo los oficiales del Consejo Real podían obrar de dicha manera, ni con qué derecho los visitadores de Sevilla se atribuyeron la facultad de absolver a los frailes andaluces de la pena de excomunión impuesta por el general como visitador y comisario apostólico. De ninguna manera consta por el texto del breve *Superioribus mensibus* que la jurisdicción del comisario apostólico sobre sus súbditos españoles fuese anulada o que sus decretos de reforma y demás decisiones fuesen revocados; la intención del documento pontificio parece ser más bien lo contrario.

#### 4. «LA REFORMA DEL REY», A LA PUERTA.

Mientras el padre Rubeo despacha desde Barcelona — como remate de su visita — el decreto de expulsión contra los frailes rebeldes andaluces, se está preparando en la corte con el máximo secreto la visita de las tres órdenes, del Carmen, Santísima Trinidad y Merced, por los ordinarios, en cumplimiento del breve *Superioribus mensibus*, del 16 de abril. Con fechas de 6 y 7 de septiembre se envían a todos los ordinarios de España las cartas ejecutorias, acompañadas de copias del

(63) Roma, Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 6 (6): *Carta de fray Juan de la Quadra al padre Rubeo*, Utrera, 24 octubre 1567 (original): «... me notificaron una provisión de su Magestad en que me mandava soltase los presos...».

(64) *Ibid.*, «Yo respondi — escribe fray Juan de la Quadra — que yo daría cuenta a su Magestad, y así embié el processo suyo donde los dieron por muy bien presos. Después acá tornó fray Gaspar Nieto a la corte y embian una carta real cometida a los visitadores de Sevilla contra V.S. y contra mí...»; relata el provincial a continuación la intervención de algunos frailes en favor de los Nieto «propter bonum pacis», y cómo fray Gaspar Nieto, fray Juan de Mora y fray Baltasar Nieto le «dieron un scripto firmado de sus nombres... donde dezía desta manera: que tenían a V.P.d por christianíssimo y muy zeloso de su Orden, y lo que avia hecho estava bien hecho, y lo propio de mí, y que si avían ydo al rey avia sido por temor que tenían a V.S. y a mí, y no por los agravios que V.S. y yo les avian hecho; la qual cédula quiero embiar a su Magestad...»; y concluye: «Acabado esto, eché los presos fuera y les señalé conventos...».

(65) *Informazioni della visita fatta in Spagna*, t. 76r; cf. apéndice, III, 1.

(66) Así refiere el mismo fray Juan de la Quadra, en un memorial dirigido al presidente del Consejo Real, de 1568 (Simancas, Estado de Castilla, leg. 149, n. 136): *Memoria de agravios y escándalos que dan los Nietos y fray Juan de Mora en esta provincia del Andalucía de la Orden de Nuestra Señora del Carmen* (1568).

(67) *Informazioni della visita fatta in Spagna*, t. 75v.

breve y las cláusulas auténticas para cada una de las tres órdenes. Además se anuncia en la ejecutoria el envío de un memorial «de la reforma y términos con que se debe proceder»<sup>68</sup>; los obispos son exhortados a efectuar la visita y reforma «en persona», al menos en las ciudades principales, y en las demás por sus delegados; deben comenzar la visita el primer domingo de octubre, el día 5<sup>69</sup>. Se envían también cartas a la autoridad civiles para que favorezcan la ejecución de la reforma<sup>70</sup>, y a los religiosos interesados va dirigida un cédula real, en la que son exhortados a la obediencia y reforma<sup>71</sup>.

El memorial, impreso en Madrid con fecha 30 de agosto, sobre el modo de ejecutar la reforma de las tres Ordenes, establece ante todo como norma directiva: «No aya de aver mudança alguna del ábito, ni de su Regla, Constituciones, ni Instituto, antes ha de ser el fin principal que aquello todo se guarde, como hasta aquí, quitando solo los abusos, excessos y desórdenes, que ha avido y ay en ellas».

No escapa a los oficiales del Consejo que este modo de proceder creará dificultades, especialmente «por el aver de intervenir religiosos de otra Orden», es decir los *dominicos*. Así, para que todo se ejecute con brevedad y diligencia, los preladados nombrarán «sus vicarios u otras personas eclesiásticas de la suficiencia que se requiere, en tanto número como fuesen los monasterios de sus diócesis que se huvieren de reformar de las dichas tres Ordenes, de manera que para cada monasterio han de diputar una persona propia con la comisión necesaria, y los padres provinciales de la *Orden de Santo Domingo*, dos religiosos della para cada uno de los tales monasterios».

Los provinciales dominicos deben procurar, al elegir dichos reformadores, que éstos estén de conventuales en los mismos pueblos donde se hallan los conventos que se han de visitar y reformar; y si no los hay, deben nombrarse de los conventos más cercanos. Lo que principalmente importa es que todos comiencen a visitar «a un tiempo». Tendrán los visitadores que informarse antes «por buenos medios» de los abusos que existen en los monasterios que deben reformar, especialmente en cuanto a *la pobreza*; y como el de la propiedad suele ser el abuso principal —«que muchos dellos tienen dineros y otras cosas»—, será necesario «usar en esto de mucha cautela y prevención, para apprehenderlos antes que se los alçen y transporten».

Los visitadores irán a los monasterios de las tres Ordenes acompañados de la justicia seglar, y juntarán la comunidad para intimarla al cumplimiento de la cláusula del breve y la carta exhortatoria del rey. En caso de que los religiosos opongan resistencia, podrán requerir la intervención de la justicia seglar.

Y, por fin «si por ventura los frayles y monjas... se pretendieren eximir desta reformation, diciendo que están ya reformados, y que las palabras del breve de Su Sanctidad no hablan sino con los que no lo están, conviene que no se les admita ésta ni otra excusa, porque, sin embargo de quanto pueden deducir y alegar, es la mente y voluntad de Su Beatitud que agora de nuevo sean visitados y reformados los unos y los otros»<sup>72</sup>.

A base de estas normas, los diputados por los obispos iniciaron la visita en todos los conventos del Carmelo español. Cuando comenzaron, el general estaba ya fuera de España. El día 8 de

(68) Dichas cartas, por lo que se refiere al *principado de Cataluña*, se hallan registradas reales de la Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón; las que van dirigidas al arzobispo de Barcelona, en el Reg. 4351, ff. 204v-206v (Madrid, 6 septiembre 1567), con la siguiente anotación: «Fuerunt septem similes expeditate directae archiep. tarraconensi, episcopo elnensi, gerundensi, vicensi, illerdensi, urgelensi»; la carta ejecutoria para el obispo de Mallorca, *ibid.*, 212r-214r (Madrid, 6 septiembre 1567).

(69) Así se lee en las citadas cartas para los obispos de Cataluña, y también en el *Memorial* impreso, con fecha en Madrid, 30 de agosto de 1567, del que se conserva un ejemplar en la Biblioteca Pública y Universitaria de Ginebra, *Collection Edouard Favre*, vol. LXXXII, ff. 5r-6r; véase la nota 72.

(70) Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Reg. 4351, f. 209r: cédula real para el Consejo de Barcelona, Madrid, 7 septiembre 1567; *ibid.*, ff. 201v-204r: cédula real para el lugarteniente y capitán general de Cataluña, para favorecer la reforma de las tres Ordenes, Madrid, 6 septiembre 1567.

(71) *Ibid.*, ff. 207v-208r: cédula real para los religiosos de las tres Ordenes, Madrid, 7 septiembre 1567.

(72) Ginebra, Biblioteca Pública Universitaria, *Collection Edouard Favre*, volumen LXXXII, ff. 5r-6v: *Memorial, o instrucción de la forma que parece se deve tener en reformation de los monasterios de frayles y monjas de las ordenes de la Sanctissima Trinidad, y de Nuestra Señora del Carmen y de la Merced, en cumplimiento de lo que nuestro sancto padre Pio papa Quinto ha provydo y mandado* (impreso, con fecha en Madrid, a 30 de agosto de 1567).

septiembre había partido de Barcelona, camino de Francia, siguiendo prablemente la misma ruta por la que había entrado en España dieciséis meses antes. El 6 de octubre llegó a Génova, donde empezó la visita de la provincia de Lombardía, siguiendo luego por la de Venecia, Romaña y Toscana; el 31 de mayo de 1568, después de una ausencia de más de dos años: el general regresaba a Roma<sup>73</sup>.

Según Biscaret, el padre Rubeo se habría enterado de la ejecución inminente del breve durante su estancia en Barcelona y escribiría al rey una carta de protesta, «sua vera dicendo». El cronista no cita fuente de información. Sospechamos más bien que se confunde con la protesta que el general presentó al rey durante la audiencia en El Escorial, en el mes de mayo de 1567<sup>74</sup>.

La historia de la visita efectuada por los ordinarios (1567-1569) constituye un nuevo capítulo de la reforma del Carmelo español.

(73) Véase AGUSTIN BISCARET, O. CARM., *Palmites Vineae Carmeli* (1638), ms., Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. II, 7, f. 103r; cf. *Reg. Rubei*, f. 109v (Avinión, 23 septiembre 1567), en *Regesta*, p. 175.

(74) AGUSTIN BISCARET, O. CARM., *Palmites Vineae Carmeli*, f. 103r; cf. *supra*, p. 299.



Institución Gran Duque de Alba

## EPILOGO

### Balance y Perspectivas

*«Ella hace más provecho a la Orden que todos los frailes de España. Dios le dé largos años de vida.»*

*(Juan Bautista Rubeo a las descalzas de Medina, Roma, 8 enero 1569.)*

No cabe duda de que la trayectoria del Carmelo español desde sus principios hasta los días de Santa Teresa revela elementos que ilustran de manera elocuente la forma histórica de la que surge la reforma del siglo XVI.

La nota dominante, al menos en lo que toca a los conventos castellanos y andaluces, es un marcado aislamiento secular. Mientras el Carmelo arago-catalán intervino activamente en la historia de la Orden durante todo el siglo XIV, se quedó rezagado el conjunto castellano-andaluz, el cual no hizo acto de presencia en el concierto de las provincias carmelitanas hasta avanzado ya el siglo XVI. Faltando centros escolásticos propios y manteniéndose sus religiosos alejados de los estudios generales y universidades existentes fuera de la provincia, el Carmelo castellano-andaluz quedaba desconectado, y eso no sólo en lo que al movimiento escolástico se refería. Tampoco arraigó allí la «observancia soreshiana», que desde mediados del siglo XV se extendió por las provincias de más allá de los Pirineos. Por otra parte, ni la reforma monástica nacional del cardenal Cisneros ni las intervenciones de los Reyes Católicos dejaron huellas duraderas en los conventos carmelitas. A fines del siglo XV y principios del XVI dominaba allí «la claustra».

Queda, además, como dato significativo el que en esta coyuntura de aislamiento y de vida claustral de los frailes se desarrollará la organización de las primeras comunidades de beatas y monjas carmelitas. De las tres comunidades fundadas en Castilla, al menos dos, a saber, las de Piedrahita y Fontiveros, se profesaban todavía en la segunda mitad del siglo XVI «beatas de Nuestra Señora del Carmen», mientras el convento de la Encarnación de Avila, fundado igualmente en un principio como beaterio, no había alcanzado por entonces la forma de vida regular que podía compararse con la que desde mediados del siglo XV había sido implantada por el gran promotor de la observancia, el Beato Juan Soreth, en los primeros monasterios de monjas más allá de los Pirineos. En Andalucía surgieron siete comunidades de religiosas, que a mediados del siglo XVI aparecen como monasterios de clausura estrecha. Al mismo tiempo hallamos una observancia ejemplar, de *sanctimoniales*, en el monasterio de la Encarnación de Valencia. En conjunto, pues, la ausencia de la observancia en los conventos de los frailes repercutió también en las comunidades de monjas y beatas.

Después de la separación de los conventos andaluces de la provincia de Castilla, cada conjunto de conventos siguió su propio camino. La provincia de Castilla, depurada y diezmada por la intervención reformadora de Audet de 1530, aceptó la observancia, que en 1557 hallamos extendida a todos los conventos. En Andalucía fracasaron todas las tentativas de extirpar «la claustra» e implantar la observancia. Se señala, por otra parte, durante la primera mitad del siglo XVI, en la provincia andaluza, una gran actividad fundacional y un incremento notable de religiosos; con sus dieciséis conventos de frailes y siete monasterios de beatas y monjas, la provincia de Andalucía era, con mucho, la mayor de todas las españolas; pero también «la más indómita»<sup>1</sup>. En los conventos de Aragón y Cataluña la reforma de Audet echó raíces; faltó, sin embargo, la consolidación de la observancia.

Con todo, es evidente que el retraso y el aislamiento de Carmelo castellano andaluz no quedaban superados con la intervención de Audet; sus consecuencias repercutirán todavía en los acontecimientos memorables de la segunda mitad del siglo XVI.

Tal era la coyuntura del Carmelo español cuando por el año de 1560 el Rey Católico inició su campaña en pro de una reforma nacional de las órdenes religiosas. Sus proyectos fueron durante más de cinco años objeto de largas y trabajosas negociaciones en Roma.

Sumamente instructiva para el desarrollo histórico de la reforma del Carmelo español resulta la trayectoria de estas negociaciones, llevadas a cabo en un clima de mutua desconfianza y recelo.

El rey de España pretendía reducir a todos los claustrales de sus reinos a la observancia, al estilo de Cisneros. La ejecución de tal reforma debería encomendarse a prelados españoles, bajo la dirección de la corte. El rey y sus ministros, juzgando insuficiente la *reformatio regularium* de Trento, negociaban facultades del todo particulares, al margen del Concilio. En el ambiente de la curia romana las instancias reales fueron acogidas con poca simpatía. El cardenal Carlos Borromeo se alzó, como defensor de la universalidad del programa tridentino, como las pretensiones particularistas de la corte española. En Trento, los padres habían votado por una reforma moderada y de alcance universal, encargando la ejecución de la misma a los superiores de las órdenes. Este último requisito era combatido por los ministros del Rey Católico *cum ira et studio*; hacían todo lo posible para impedir que los generales extranjeros viniesen a visitar y reformar los conventos españoles. Así, el rey hizo gestiones para ralizar también a sus proyectos respecto de la reforma del Carmelo español, haciendo la instancia para que se nombrase vicario general español, investido de facultades amplísimas, para visitar y reformar las cuatro provincias.

Ante tales instancias del Rey Católico, el general italiano, Juan Bautista Rubeo, reaccionó en el sentido de reservar a la Orden y a sí mismo la visita y reforma de los conventos carmelitas de España, en conformidad con el decreto tridentino. Sin embargo, la realización de la visita de sus súbditos españoles coincidía exactamente con la última fase de las negociaciones, en la que triunfó la política de la corte de Madrid, consiguiendo breves apostólicos en virtud de los cuales la reforma de las órdenes en España quedaba encomendada a los ordinarios y bajo la dirección de la Corona.

El primer general carmelita que vino a España se hallaba, pues, en una situación sumamente delicada, y debió experimentar las consecuencias trabajosas de nuevo orden jurídico, es decir, del conflicto de jurisdicción creado por el breve *Superioribus mensibus*, del 16 de abril de 1567, que encargaba a los ordinarios la visita y reforma de los conventos carmelitas, recientemente visitados y reformados por el general en virtud del decreto tridentino.

Extremadamente penosa para el padre Rubeo, y fatal para su obra de reforma en España, fue la serie de intrigas y denuncias que, contra su persona y actuación, lanzaron algunos frailes andaluces, reclamando «reforma del rey». La admisión del recurso a la ley de fuerza, intentado por los frailes rebeldes, y la subsiguiente intransigencia del Consejo Real en contra de la actuación del general italiano tienen fácil explicación en la innata prevención de los ministros del rey contra los superiores y visitadores extranjeros y en la política eclesiástica, de inspiración

(1) Según testimonio del padre Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, en su *Peregrinación de Anastasio*, Diálogo I, ed. Burgos, 1913, p. 26.

nacionalista, que reinaba en la corte de España. Sin embargo, la incoherencia de tal actitud hacia el general del Carmen es evidente. No se comprende cómo estos señores alardeasen de ser los únicos reformadores capaces de introducir la observancia en los conventos de España, excluyendo a los legítimos superiores, poniendo al mismo tiempo en serio peligro la pretendida observancia, al favorecer a unos frailes rebeldes en contra de su superior general, visitador y comisario apostólico, cuya reforma, por otra parte, aprobaban y alababan.

La intervención del Consejo en favor de los frailes intrigantes y rebeldes y el boicot sistemático de las medidas tomadas por el general con toda justicia para cortar en su raíz todos los desórdenes de la provincia andaluza tuvieron consecuencias gravísimas. Por lo tanto, a esta intervención contraproducente débese el fracaso de la visita y reforma del padre Rubeo en Andalucía. La permanencia de este grupo de frailes intrigantes y rebeldes en la Orden, y su rehabilitación por parte del Consejo Real, quedará durante varios años como una de las causas principales de las contiendas facciosas entre los frailes andaluces, y tendrá sus repercusiones en las demás provincias de la península Ibérica.

Por fin, la infiltración de algunos de estos sujetos —como fray Baltasar Nieto y fray Gabriel de la Peñuela— en las filas de los frailes contemplativos o descalzos, y su permanencia en la Descalcez, en contra de las prohibiciones repetidas y enérgicas del general Rubeo, causará serios conflictos.

Para demostrar la gravedad de la actitud intransigente del Consejo Real contra las medidas tomadas por el general, baste decir que fray Juan de Mora, uno de los tres frailes expulsados de la Orden por el general y rehabilitado por el Consejo, llegará en 1568 a ser vicario provincial de Andalucía, gracias a sus intrigas contra el provincial, fray Juan de la Quadra, y al favor de los visitadores del ordinario. Fray Baltasar Nieto, expulsado también por incorregible e indeseable, e igualmente rehabilitado por «los reformadores» de Madrid, pasará en 1569 a los descalzos y ocupará durante varios años el priorato de Pastrana, cuna de la Descalcez, sin haber renunciado a la mitigación, lo que no hará hasta 1575<sup>2</sup>. El mismo Baltasar Nieto, en la Descalcez fray Baltasar de Jesús, fundará los primeros conventos de descalzos en Andalucía, en contra de la explícita prohibición del padre Rubeo, y será nombrado primer superior de los conventos de los descalzos en Andalucía por el visitador dominico Francisco Vargas. Este oficio, empero, no lo ejecutará en persona, por motivos fácilmente comprensibles, sino que delegará en el joven fray Jerónimo Gracián, de veintiocho años de edad y tres meses de profesión<sup>3</sup>. Así, pues, fray Baltasar Nieto será el culpable directo de la entrada de los descalzos en Andalucía, que causará —se comprende— la reacción enérgica del padre Rubeo.

En las demás provincias, la visita y reforma del general no trajo consigo graves problemas. Su intervención reformadora debió contribuir en Castilla a la consolidación de la observancia, mientras en Aragón y Cataluña se salió del punto muerto en que había quedado la reforma de Audet. Sin embargo, la «reforma del rey» —en contra de lo que la corte pretendía— comprometió seriamente los frutos de la visita del padre Rubeo. De por sí resultaba poco oportuno dejar la reforma de las órdenes en manos de los ordinarios y proceder a una nueva visita sólo unas semanas después de la partida del general. Menos oportuna aún era tal intervención si se considera la forma de ejecutarla, decretada por el Consejo Real en el *Memorial* del 30 de agosto de 1567: para cada convento deberían nombrarse un visitador del clero secular y dos asistentes dominicos. Fácilmente se comprende que tal disgregación de facultades y tal multitud de visitadores conducirían inevitablemente a una «barahunda de reformas», particularmente donde se trataba de visitadores del clero secular, más o menos inexpertos en los problemas de la vida regular y deseosos de mantener bajo su obediencia a los religiosos. Ante el fracaso evidente de

(2) Cf. *Libro de las profesiones del convento de Pastrana*, desde 1570 (Archivo conventual de los PP. Carmelitas Descalzos de Toledo), n. 47, 21 abril 1575.

(3) Véase: *M.H.C.T.*, 1, n. 50, pp. 144-145, 1), patente en que el visitador apostólico, fray Francisco de Vargas, O.P., delega sus veces en el padre Baltasar de Jesús, Granada, 28 abril 1573; y 2), patente del padre Baltasar de Jesús, Granada, 28 abril 1573; y 2), patente del padre Baltasar de Jesús, delegando a su vez en el padre Gracián el cargo de visitador apostólico, Pastrana, 4 agosto 1573 (*Ibid.*, n. 54 pp. 151-152).

la reforma de los ordinarios, el papa Pío V nombrará, por breve del 20 de agosto de 1569 —sin consultar previamente a la corte del Rey Católico—, a los visitadores dominicos, uno para cada provincia religiosa<sup>4</sup>.

El fracaso de la visita de los ordinarios comprueba una vez más que la exención de las órdenes religiosas no es una mera prerrogativa, sino un elemento básico de la estructura de la vida regular, una *conditio sine qua non* para el verdadero progreso espiritual y material de las órdenes. Nada tiene de extraño, pues, que el padre Rubeo trabajara seriamente desde Roma para la revocación del breve, ya por el daño que la sujeción a los ordinarios suponía para la observancia, ya, particularmente, por proceder en definitiva contra quienes se sustraían a su obediencia, a fin de no cumplir las sanciones impuestas con toda justicia.

El conflicto de jurisdicción causado por el breve *Superioribus mensibus*, del 16 de abril de 1567, implanta prácticamente en el Carmelo español una dualidad de jurisdicción —la de la Orden y la de los ordinarios— y crea el clima en que nace y crece la reforma de los descalzos o contemplativos. Esta anomalía jurisdiccional, reafirmada por el nombramiento de los visitadores dominicos, el 20 de agosto de 1569, dará lugar a contiendas acerbadas y enconadas entre los carmelitas calzados u observantes y los descalzos o contemplativos.

Era de esperar que ambos grupos, para lograr sus intenciones y defender sus intereses, buscasen el apoyo necesario, ya de los visitadores, ya del general de la Orden, según las conveniencias de cada parte. Así, mientras los observantes castellanos y andaluces buscan tal apoyo cerca del general Rubeo contra los visitadores dominicos españoles, en los descalzos todo este estado de cosas produce un retraimiento a la obediencia de la Orden y a la jurisdicción del general, y un afianzamiento en la autoridad de los visitadores españoles.

Por eso, el padre Gracián justificará su entrada en Andalucía, contra la voluntad del general Rubeo, apelando al visitador dominico, quien le había llamado, mientras los frailes andaluces invocaban las prohibiciones del general contra la actuación del joven descalzo.

Debe advertirse, además, que este complicado y lamentable conflicto de jurisdicción dio lugar a otro, más grave e incisivo en el desarrollo de la historia del Carmelo español: el conflicto de observancias, que conducirá inevitablemente a la separación. Comenzará cuando los reformados o descalzos se conviertan, por voluntad del rey, en reformadores de los observantes, primero en Andalucía y poco más tarde en Castilla.

El padre Jerónimo Gracián acepta el cargo de visitador y comisario apostólico de descalzos y calzados de Andalucía precisamente para extender, a espaldas del general de Roma, los conventos de sus descalzos y para dominar a un mismo tiempo a los calzados; es la suya un arma de dos filos<sup>5</sup>.

Cuando en Castilla los descalzos, por orden del visitador dominico, ocupan los principales conventos de los observantes para apropiarse de ellos e imponerles la Descalcez como único patrón de vida carmelitana, estamos ante los últimas consecuencias de «la reforma del Rey»: la reducción de los observantes a la Descalcez; lo que en la mentalidad reinante en la corte equivalía más o menos a la famosa reducción de los claustrales a la observancia<sup>6</sup>.

(4) Cf. VÍCTOR DE JESUS MARIA, O.C.D., *Un conflicto de jurisdicción*, en *Sanjuanística* (Roma, 1943), pp. 426-427.

(5) A este propósito escribe el propio padre Gracián en sus *Scholias y adiciones al libro de la Vida que compuso el padre doctor Ribera*: «... pero tratándolo con la Madre por cartas, parecióle a ella y a todos los amigos que era mejor que aceptase yo esta cruz que no que los calzados deshiciesen los conventos de los descalços y que siendo yo superior de todos los descalços y de los calzados de Andalucía, con una mano podía yr hedificando en el aumento de los descalços y sus conventos, y con la otra tener la espada para defenderla de los calzados; y que era mejor que ellos peleasen para defenderla de mí como visitador que no para deshazernos...» (*El Monte Carmelo*, 68 [1960], p. 124); cf. *Peregrinación de Anastasio*, Diálogo XIII, ed. Burgos 1913, p. 242: «Es verdad que luego que lo tomé [el hábito de descalzo] en Pastrana, acabando de profesarme cargaron la visita y reformation de los carmelitas calzados de Andalucía, en que me ocupé más de 4 ó 5 años, si bien mi principal intento era llevar adelante las fundaciones de los descalços; porque haciéndonos contradicción los calzados, mejor nos defendíamos teniéndolos por súbditos que por superiores...».

(6) A propósito de la incorporación de los descalzos a las comunidades de los calzados en Avila y Toledo, véase lo que refiere el padre Crisógono de Jesús Sacramentado, O.C.D., en su *Vida de San Juan de la Cruz*, 12ª ed., Madrid, 1991 (B.A.C. 15), p. 112-113; tales medidas fueron tomadas por el visitador apostólico, fray Pedro Fernández, O.P., por los años de 1571-1572, no —como dice el padre Crisógono— para reformar dichos conventos, sino para apropiarse de ellos. Esto se desprende de una relación del primer historiador de la reforma descalza, fray José de Jesús María (Quiroga), reproducida por

Por consiguiente, la complicada historia de la reforma del Carmelo español, para ser comprendida, deberá enfocarse sobre el antagonismo de dos observancias. Por una parte, la de la Orden, basada en la Regla inocenciana, mitigada por Eugenio IV, y en las Constituciones de Soreth, enmendadas por Audet y puestas al día por el padre Rubeo con los decretos de reforma promulgados en la visita de las provincias españolas. Esta observancia podríamos llamarla romano-tridentina, por cuanto había sido decretada en el capítulo de Roma (1564), donde se aceptó la *reformatio regularium* de Trento. Por otra parte, tenemos la observancia de la Descalcez española, basada en la misma Regla inocenciana, pero sin las mitigaciones, y, al menos teóricamente, en las Constituciones antiguas de la Orden», que eran las de Soreth y en los estatutos especiales que les había dado el padre Rubeo, relativos «al repartimiento del tiempo»<sup>7</sup>. Si comparamos esta observancia con la romano-tridentina de los observantes, puede ser calificada de «primitiva», en cuanto pretende la restauración del ideal eremítico-contemplativo: de extremista y nacional española, en cuanto que va más allá de la *reformatio regularium* de Trento y representa un movimiento de inspiración española —la Descalcez franciscana y la espiritualidad de recogimiento—, que encuentra en la corte del Rey Católico apoyo incondicional, goza de popularidad y es considerada, por su presunta vuelta al «primero instituto», como la observancia por excelencia.

Se trata, pues, de dos corrientes de reforma en el Carmelo español del siglo XVI: la Observancia y la Descalcez. Ambas se desarrollan en una conyuntura político-religiosa que acaba por disgregarlas cada vez más, hasta conducir las al desenlace final de la separación.

En la relación detallada de la visita del padre Rubeo asoman claramente, sobre el fondo histórico del Carmen de España, los factores disgregantes de tal coyuntura. En esto estriba, pues, la importancia historiográfica de esta fase inicial de la reforma.

Sin embargo, el punto más importante y trascendental de la memorable visita del padre Rubeo fue su encuentro con la madre Teresa de Jesús y las primeras descalzas de San José de Avila. El historial de la ideología reformadora nos revela la génesis de la obra, ligada a la evolución de su itinerario espiritual y a su reacción progresiva contra el ambiente de su convento de la Encarnación.

El panorama detallado de la vida regular de este monasterio, reconstruido a base de los escrutinios del Padre Rubeo, resulta sumamente instructivo para valorar los elementos fundamentales de la nueva forma de vida carmelitana implantada en San José de Avila, como son la jornada eremítico-contemplativa, la clausura estrecha y la soledad, el número reducido, los severos criterios de reclutación de candidatas y la pobreza individual y colectiva. No debe considerarse, con todo, su obra como una simple re-forma, esto es, una extirpación de abusos y la reorganización de la vida regular. Muy pobre sería nuestro concepto de la obra teresiana si viésemos en ella una mera rebelión contra los abusos y defectos de organización. La nueva forma de vida carmelitana, inspirada en el más hondo espíritu evangélico y en el ideal eremítico-contemplativo carmelitano, con su clara finalidad dogmática, más que de re-forma debe calificarse de obra creadora y fundadora, que coloca a la madre Teresa de Jesús entre las primeras figuras de la Iglesia de la Contrarreforma. Su actuación reformadora no parece ser más que un aspecto secundario de la obra.

el padre Andrés de la Encarnación, O.C.D., en sus *Memorias históricas*, R. n. 237 (Madrid, B.N., ms. 13.483, ff. 107-108); dice así: «Causas que tubieron nuestros PP. Calzados para perseguir a los descalzos, tomadas del tom. referido en varias partes, especialmente en el lib. 2, cap. 4 (3ª parte, lib. 2, 4); que los PP. Comisarios apostólicos les quitaron a San Juan del Puerto para los descalzos, y instaron con N. P. Fr. Ant. o Fr. Baltasar de Jesús tomasen para sí los conventos de Toledo y Avila en propiedad, que con este intento les avia puesto a ellos prelados de ellos, y ordenado llevasen consigo otros descalzos (unos y otros quitó el Tostado quando vino con su comisión, cap. 21). Penetraron que los comisarios querian poner en los descalzos el imperio de su república de lo que tenían muestras conocidas; pues quando salió provincial segunda vez el P. Fr. Angel de Salazar, hizo gran esfuerzo el P. Fr. Pedro Fernández por que sacasen provincial a N.P. Fr. Antonio, prior de Manzera; y quando vio que la provincia no avia venido en ello, hizo priores a los descalzos ya dichos de conventos de calzados y mandó llevasen oficiales descalzos, lo qual era poco menos que hazerlos descalzos a todos. Traslucian assimismo de estas disposiciones y de palabras que los comisarios apostólicos decian que el fin de Pio Quinto y el Rey Phelipe era hir aciendo de descalzos todas sus casas de Castilla y Andalucia, recogiendo a ellos a algunas, impidiéndoles la recepción de novicios y protegiendo el aumento de los descalzos; esto, si no fuese assi, lo sospecharon, y que caminaba disimulado y por veredas secretas el intento».

(7) Véanse las *Constituciones para los religiosos descalzos*, [32], en *La reforma teresiana*, p. 138.

Queda el mérito incalculable del padre Rubeo, quien bajo distintos aspectos da muestras de un marcado parentesco espiritual con la priora de San José de Avila. Esto resalta principalmente en la plena comprensión que tuvo hacia la madre Teresa de Jesús, en la valoración total de su obra y en haberla lanzado a la conquista del espacio vital que en la Iglesia de Dios merecía aquella fundación.

Hoy, a una distancia de más de cuatro siglos del trascendental encuentro, es oportuno acentuar el acierto del padre Rubeo, a quien las primeras descalzas —según las palabras de la Fundadora— no acababan de «agradecer su principio»<sup>8</sup>.

Para el propio padre Rubeo, el recuerdo del encuentro quedará imborrable. Unos veinte meses después de su partida de Avila, cuando escribe a las descalzas de Medina del Campo, expresa con toda sinceridad y entusiasmo la grande estima y admiración que siente hacia la madre Teresa.

Sus palabras constituyen, en cierta manera, el balance y las perspectivas de su visita al Carmelo español; dicen así:

«Doy infinitas gracias a la divina Magestad de tanto favor concedido a esta religión por la diligencia y bondad de la nuestra reverenda Teresa de Jesús. Ella hace más provecho a la Orden que todos los frailes de España. Dios le dé largos años de vida»<sup>9</sup>.

(8) *Carta al P. Juan Bautista Rubeo*, Sevilla, 18 de junio, 1575, 2.

(9) *Carta del padre Rubeo a las descalzas de Medina del Campo*, Roma, 8 de enero de 1569, en FRANCISCO DE SANTA MARIA, O.C.D., *Reforma de los Descalzos*, t. I, Madrid, 1644, lib. II, c. 8, n. 2, pp. 231-232.

## APENDICES



Institución Gran Duque de Alba

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

 Institución Gran Duque de Alba

## Apéndice I

1. *Cédula de real protección, otorgada por el rey de Aragón, don Jaime II, a los carmelitas de sus reinos, con fecha en Valencia, 19 de enero de 1292.*

A.C.A., Cancillería, Reg. 192, f. 69r/2.

Venerabilibus et dilectis uniuersis archiepiscopis, episcopis aliisque ecclesiarum prelati-  
nobilibus, baiulis et aliis uniuersis sub iurisdiccione et dominacione nostra constitutis.

Cum per fratres ordinis beate marie de monte carmeli nobis exhibita fuerit quaedam litera per-  
gameni illustrissimi domini Jacobi, etcetera, aui nostri, sigillata suo sigillo, in qua continebatur  
predictum dominum regem concedere ipsis fratribus in quantum in ipso erat, quod in tota terra  
sua possent ubicumque uellent habitare et eorum habitaculum hedificare, et nos etiam rogari  
per amorem sui predictos fratres habentes recommendatos reciperetis fauorabiliter ac ipsos  
iuuaretis in uestris diocesibus et suis ciuitatibus atque villis.

Fuerit etiam coram nobis exhibita quaedam carta illustrissimi domini regis Petri, felicitis recor-  
dacionis, patris nostri, super hoc directa uobis.

Dilectionem uestram rogamus quatenus tam literas dictorum aui quam patris nostri dictis  
fratribus ordinis sancte marie de monte carmelij obseruetis ut in eisdem plenius conti-  
netur.

Dat. ut supra (Valencie, xiiij kalendas february).

2. *Cartas del rey de Aragón, don Juan II, al prior general de los carmelitas, maestro Juan Soreth, y a los padres capitulares y definidores del capitulo general de Orleáns, para que nombren provincial de Cataluña al maestro Nicolás Ortola: fechadas en Tarragona, 10 de febrero de 1468.*

A.C.A., Cancillería, Reg. 3382, ff. 17r-18r.

Fratris Nicolai Ortola  
Rex Aragonum, Navarre, Sicilie, Valencie, etc.

Venerande, religiose, devote, nobis sincere dilecte. Audiuius magistrum Guillelmum Peri-  
lionis prouincialem et vestri sacri ordinis beate marie carmeli presidem isto in principatu nos-  
tro Cathalonie ab hac luce decessisse: ex quo prouincia hec presidente caret atque ita nobis  
cura est his premaxime guerrarum temporibus quibus tanta mala tantaque facinorosa crimina  
secuuntur, ut de huiusmodi prouincialatu persona nobilis, fidelis et obediens per vos provi-  
deatur; queque domos vestre religionis fecundet curamque officia diuina celebrandi in  
eisdem habeat.

Et quippe apud domum regiam nostram de vestro ordine carmelitano religiosus et dilectus noster frater Nicolaus Ortola, magister in sacra pagina confessorque illustrissimi principis Ferdinandi, filii et primogeniti nostri carissimi, vir quidem honestissimus bonisque viribus et doctrina pollens: cuique proculdubio prouinciam hanc commendari potest atque illud vehementer affectamus.

Quamobrem vos admodum rogamus ut nostri contemplacione dictum magistrum Nicolaum prouincialem Cathalonie praeficere et prouisiones oportunas sibi concedere atque ita in his commendatum habere velitis qui/f. 17v/ ea gratia regimen illud nanciscatur. Erit enim res nobis multum grata pro qua etsi fauorabiliter hucusque res huiusmodi ordinis pertractauimus, attamen isto respectu non modo comendatum, verumtamen comendatissimas omni tempore habebimus: ascribimus quidem vobis ad non mediocrem complacenciam et seruium acceptum.

Datum Terracone, die x.<sup>o</sup> febroarij anno a nativitate domini millesimo cccclxvii.

Rex Joannes.

Dominus Rex mandavit mihi Jacobo Roca

Venerando, religioso viro, magistro Joanni Soret priori generali sacri ordinis carmelitani devoto nobis plurimum dilecto.

Rex Aragonum, Nauarre, Sicilie, etc.

Religiosi viri devoti nobis sincere dilecti.

Certiores credimus vos fecisse quemadmodum magister Guillelmus Perilionis vester sacri ordinis carmeli prouincialis in principatu nostro Cathalonie vitam humanam finivit: ex quo nostra Cathalonia preside carere censemus, quantum humanam finivit: ex quo nostra Cathalonia preside carere censemus, quantum religionem hanc in prouincia huiusmodi prouincialem habere oportet.

Profecto vos satis comprehendere valetis his premaxime comocionum temporibus quibus tanta mala tantaque facinorosa crimina inter ecclesiasticos aliquos in Cathalonia existentes oriuntur propter quod et seruicia Christi cessant et monasteria difflegantur: perutile quidem censimus talem in his per vos prefici personam per quam cultus Dei celebretur et monasteria huius ordinis refoermentur.

Est quippe apud domum nostram de vestro ordine carmelitano religiosus et dilectus noster frater Nicolaus Ortola, magister in sacra pagina confessorque illustrissimi principis Ferdinandi, filii et primogeniti nostri carissimi, vir quidem honestissimus virtutibusque et doctrina pollens cuique proculdubio prouinciam hanc comendari potest quodque etiam affectamus. Quamobrem vos admodum rogamus ut intuitu nostro dum congregati fuerint fratres et religiosi huiusmodi vestri ordinis in capitulo celebrant-/f. 118r/do ut istum comendatum habere velitis qui et gratia regimen illud nanciscatur. Erit nobis res multum grata pro qua, etsi fauorabiliter hucusque res huius ordinis tractauimus, attamen isto respectu non modo comendatas, verumtamen comendatissimas habebimus: quodque ascribimus ad non mediocrem complacenciam et seruium acceptum.

Datum Terracone, die x.<sup>o</sup> febroarij, anno a nativitate domini M.<sup>o</sup> cccclxvii.

Rex Joannes.

3. *Rescripto apostólico del nuncio y legado a latere, don Nicolás Franco, por el cual, tras instancia de doña Elvira González de Medina, comisiona a los canónigos abulenses don Diego de Tamayo, Juan Alvarez de Palomares y Juan Gutiérrez de Zayas para fundar en las casas de dicha doña Elvira un beaterio, con la advocación de Nuestra Señora; con fecha en Sevilla, 2 de enero de 1478.*

Avila, Archivo de la Encarnación. *Documentos del siglo XV*, 4 (copia simple, en pergamino).

Nicolaus Francus. Dei et Apostolice Sedis gratia electus parentinus, in uniuersis Hispaniarum regnis ac illis adjacentibus partibus orator et commissarius cum potestate legati de latere ab eadem Sede deputatus: dilecte nobis in Christo, Didaco de Tamayo, decano compostellano, Johanni Alvarez de Palomares et Johanni Guterrii de Zayas, canonicis abulensium ecclesiarum salutem in Domino.

Ex legacionis officio ab Apostolica Sede nobis injuncto pia et salubria fidelium vota ex quibus diuini cultus sperant augmentum salusque proueniat animarum pii patris affectione prosequimur ac plenis fauoribus confouemus et ut optatum sorcianur effectum opem libenter et operam attentius impertimur.

Exhibita siquidem nobis nuper pro parte dilecte nobis in Christo Eluire Gundissalvi de Medina, abulensis diocesis, peticio continebat quod ipsa diem mortis sue praemeditans ac inaccessibiles thesauros caducorum et temporalium bonorum usura in celestibus comparare ac hujusmodi immortalium bonorum esca et aucupio multas animas ab illecebris mundi letalibus abdicare cupiens, in domibus suis, que sunt in ciuitate abulensi iuxta portam sancti Vincencii, siue extra ciuitatem ubi sibi magis expedire videbitur, domum siue monasterium mulierum beatarum vulgariter nuncupatarum ac ecclesiam appendiciam in qua laudes omnipotenti Deo et Ejus Genitrici diurnas nocturnasque reddere possint sub titulo et inuocacione beate Marie erigere, instituere et fabricare ac de suis bonis hereditariis a Deo sibi collatis et per se adquisitis pro earundem beatarum sustentatione dotare ac jure patronatus hujusmodi domus siue monasterii sibi reseruato in vita sua si uoluerit vel in casu mortis in duos viros per se eligendos et nominandos, unum clericum in una dignitate ecclesie abulensis constitutum (ita quidem dignitas semper succedat), et alium laicum ac ejus successores, ita quod major natu vel proximior succedat si tamen habuerit mansionem firmam et stabilem in ciuitate abulensi vel in episcopatu, alias hujusmodi jus patronatus ad proximiorum transeat; qui quidem patroni matrem seu admignistratricem monasterii et beatarum hujusmodi eligere, preficere ac deputare, absque summorum pontificum aut legatorum se ordinariorum auctoritate, licencia seu confirmacione, cum hac etiam condicione quod dissidentibus inuicem ipsis patronis post tempus a jure statutum illam matrem preficiant que per maiorem partem beatarum electa fuerit et nominata, hujusmodi jus patronatus transferre intendit.

Cum autem sicut eadem peticio subjungebat ipsa Eluira hujusmodi monasterium et ecclesiam facere et beatas congregare et dotare ac jus patronatus sibi reseruatum in alios transferre et alia predicta minime facere posse dubitet canonica dispensacione desuper non obtenta, et si de Villamuñosa et Albornos et de Ricauato ac Zorita prestimoniam predictae diocesis cum suis annexis, que dilectus nobis in Christo Guterrius de Toledo, filius nobilis viri Garsie, ducis Alve, obtinet in presentiarum et pacifice possidet, que in manibus nostris ad effectum ipsis monasterio siue domui in perpetuum uniendi pacifice et simpliciter resignare intendit, ipsis monasterio siue domui sicut prefertur erigendis et dotandis annecterentur et incorporarentur, monasterium, domus ac beate hujusmodi decencius et honestius se sustentare et manutenere ac onera sibi incumbencia facilius perferre possent.

Quare pro parte ipsius Eluire nobis fuit humiliter supplicatum ut sibi super premissis omnibus et singulis opportune providere de nostra clemencia dignaremur. Nos igitur qui cultum diuinum nostris potissime temporibus vigere et adaugeri studiis indefessis affectamus ac de premissis certam noticiam non habemus, hujusmodi supplicacionibus inclinati discretioni vestre specialiter ad hec et alia premissa per Apostolice Sedis litteras potestate muniti et qua fungimur in hac parte, per hec scripta committimus et mandamus: quatenus ipsi vel duo aut unus vestrum vocatis qui de jure fuerint euocandi, de premissis omnibus et singulis ac eorum circumstanciis, auctoritate nostra vos diligenter informetis; et si per informacionem hujusmodi ita esse repperitis, super quibus vestram concieniam oneramus, eidem Eluire hanc domum siue monasterium in suis domibus supra expressis et nominatis vel alibi in ciuitate abulensi vel extra eam ubi sibi magis expedire videbitur et ecclesiam conjunctam et contiguam sub titulo beate Mariae construendis et hedificandi ac mulieres ibidem aut virgines ex mundanis corrupcionibus ad Deum reddentes beatas nuncupandas ibidem sub Regula, Ordine seu obseruancia sancte Marie seu sancti Dominici congregandi necnon ipsum monasterium seu domum de suis bonis temporalibus a Deo sibi collatis pro ipsorum monasterii siue domus et beatarum

substantacione et alimento dotandi licenciam auctoritate nostra predicta concedatis et indulgeatis per presentes; ipsamque Eluiram, postquam domus siue monasterium erectum et mulieres alique illic congregatae fuerint sub huiusmodi obseruancia per vos prius approbanda de religionis zelo viteque ac morum honestate aliisque probitate ac virtutum meritis apud vos multipliciter commendatam in matrem seu administratricem huiusmodi monasterii, domus et beatarum in spiritualibus et temporalibus quoad vixerit dicta auctoritate et tenore presentium preficiatis curamque et regimen de admignistratione ipsorum domus seu monasterii et beatarum sibi committatis ac jus patronatus ad ipsum regimen et admignistrationem ac alia premissa in vita sua si sibi placuerit aliam personam eligendi et nominandi et in vita seu mortis articulo duos patronos post se futuros, unum clericum in dignitate ecclesie cathedralis abulensis constitutum (ita quidem dignitas illa semper succedat) et alium laicum ac ejusdem successoris et heredes (ita quod major natu seu proximior succedat si tamen, ut premititur, habitacionem firmam et stabilem in ciuitate abulensi vel in diocesi ejus habuerit; alias jus ipsum ad proximiorum transeat), deputandi, cum facultate quod ipsi patroni post ipsam Eluiram matrem et admignistratricem ipsius domus eligere et absque summi pontificis seu legati apostolici aut ordinarii aut alicujus alterius prelati pro tempore futurorum auctoritate vel confirmacione deputare possint; cum condicione etcetera, quod si ipsi patroni in electione discordes fuerint post tempus a jure statutum major pars beatarum matrem sibi et admignistratricem eligere et deputare queant potestatem eisdem auctoritate et tenore indulgeatis, concedatis, et insuper interim donec istud monasterium erigatur huiusmodi de Villamuñosa et Albornos et de Riuocauado ac Zorita prestimoniorum, quorum insimul fructus, redditus et proventus quadraginta millium morapetitorum monete ad presens in Castelle et Legionis regnis cursum habentis secundum communem existimacionem valorem annum ut asseritur non excedunt resignacionem, si illam in vestris manibus ipse Guterrius facere voluerit, hac vice dumtaxat dicta auctoritate recipiatis et admittatis eaque per vos recepta et admissa huiusmodi prestimonia siue per resignacionem huiusmodi tunc siue alias quouis modo aut ex aliorum quorumcumque personis vacent si prestimonia huiusmodi disposicioni speciali apostolice reservata existant et super eis inter aliquos quorum litis status presentibus haberi volumus pro expressis pendeat indecisa, dummodo tempore date presentium non sit in eis alicui speciale jus quesitum, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis domui in qua ipsa Eluira nunc cum nonnullis beatis habitat, in perfectum dicta auctoritate uniatis, annectetis et incorporetis.

Ita quod ex tunc liceat ipsi Eluire matri future, et aliis post se matribus pro tempore futuris, per se vel alium seu alios corporalem dictorum prestimoniorum possessionem dicta auctoritate apprehendere ac illorum fructus in ipsius monasterii seu domus ac communitate ipsarum beatarum usus et utilitatem convertere ac cum ipsa Eluira ab illa domo ad monasterium per se erigendum et construendum cum suis bonis transierit unio, annexio et incorporacio, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis ad illud monasterium erigendum transeat liceatque illa transicione uti ut prefertur non secus ac si monasterium nunc erectum esset et ipsi monasterio nunc annecterentur, unirentur et incorporarentur, diocesani loci ut cujuscumque alterius licentia desuper minime requisita, non obstantibus constitucionibus et ordinacionibus apostolicis contrariis quibuscumque; aut si aliqui super prouisionibus sibi faciendis de huiusmodi vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus speciales vel generales dicte Sedis vel legatorum ejus litteras impetrarint, etiam si per eas ad inhibicionem, reservacionem et decretum vel alias quomodolibet excessum.

Quas quidem litteras et processus habentes per easdem ac inde secuta ad prefata prestimonia volumus non extendi, sed nullum per hoc eis quoad assecucionem beneficiorum aliorum prejudicium generari et quibusvis aliis privilegiis, indulgenciis et litteris apostolicis generalibus vel specialibus quorumcumque tenorum existant per que presentibus non expressa vel totaliter non inserta effectus earum impedire valeat quomodolibet vel differri et de quibus quorumque totis tenoribus habenda sit in nostris litteris mencio specialis, prouiso quod propter unionem, annexionem et incorporacionem predictas, si ille vigore presentium et effectum sorciantur beneficium predictum propterea debite non fraudetur obsequiis, sed illius congrue subportentur onera consueta et insuper ex nunc irritum decernimus et innane si secus super hiis a quaquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attemptari.

In quorum fidem et testimonium presentes fieri nostri sigilli jussimus appensione muniri.

Datum Ispali, anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo septuagesimo octavo, die secunda mensis januarii, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Sixti, diuina prouidentia pape iiij, anno septimo.

P. Guichardii.

P. A. Marinelus.

Recepta apud me Stephanum patavinum.



## Apéndice II

1. *Carta al General de la Orden carmelitana, Nicolás Audet, al cardenal protector Jaime du Puy, sobre el proyecto real de crear generales «naturales» en las órdenes religiosas de España* (Roma, 1561).

Roma, Arch. Gen. O. Carm., II C.O. 8 (63); minuta, incompleta.

Illustrissimo e Reverendissimo Monsignor sempre osservantissimo etc.

Havendo veduto quanto ha piaciuto alla Signoria Vostra Reverendissima d'havermi fatto vedere de generali domandati per la Spagna, ho giudicato che per via di qualche monopolio de alcuni frati non contenti, et forse ancho spinti da spirito di ambitione, sia stata data mala informatione a sublimi et alti personaggi, quali come male informati hanno supplicato alla Santità di Nostro Signore ad effetto che siano fatti generali delle religioni in Spagna: quali personaggi, volendo giustificare tal loro supplicatione, hanno espresse certe lor ragione con haver allegati inconvenienti come motivi sufficienti di effettuare che siano eletti generali in Spagna: la qual richiesta quanto sia repugnante alli stati delle religioni, et se in alcun modo si può accomodare che le religioni divise per via di più generali si possino conservare, lasso considerar a chi mi persuado che veghi più di me, così da presso como da lontano.

Ma perchè son obligato a questa religione de Carmelitani, della qual ha la prottione la Signoria Vostra Illustrissima e Reverendissima, non posso manchare per quanto aspetta ad essa religione di dire due cose et di mostrarle et fargle conoscere esser vere con quelli modi che se possano mostrare:

La prima è che il fare generale in Spagna è distruggere questa religione, il che non si debbe fare, nè intraviene necessità alcuna che s'habbia a fare tal divisione de capi in questa religione.

La 2.<sup>a</sup> è che le ragioni et inconvenienti allegati da chi cerca che sia fatta tal novità, per quanto s'aspetta a questa religione de Carmelitani, non hanno loco di verità, et essendo cose dette in generale, appare che sieno inventioni et imputationi imaginate, non essendo fatta mentione de fatti specificati de alcuna particularità o specialità. Et quanto alla prima, ritorno a dire che se in la religione de Carmelitani è pronunciato un altro generale da per sè in Spagna, essa religione sarà ridotta presto a desolatione, atteso che il suo fondamento è la Regola sua che gli ha data in Oriente Alberto patriarca Hierosolimitano, qual Regola più volte è stata confirmata et ancho declarata dalla Santa Sede Apostólica. Et in essa Regola sono queste formali parole: *Illud in primis statuimus ut unum ex vobis habeatis Priorem, qui ex unanimi assensu vel maioris vel sanioris partis ad hoc officium eligatur, cui obedientiam promittat quilibet aliorum, et promissam studeat operis veritate servare cum castitate et abdicatione proprietatis*. Et sempre tal Priore eletto in essa religione è stato reputato et tenuto per unico et solo prior generale, et tutti li frati, quando hanno fatto le

lor professioni, hanno espresso il proprio nome d'esso generale, secondo il costume di tutto questo Ordine, et con tal modo s'ha conservata per longhi tempi essa religione in Asia et Affrica, dove è stata grande et sempre laboriosa et officiosa, alla fede catholica, et dipoi ancho che l'Oriente è stato ocupato dalli infedeli, essendo ridotta essa religione a questa Europa, dove è cresciuta in tutti li regni, provincie et isole quasi miracolosamente, essendo come straniera venuta da lontano, ha sempre observato come stabilito il suo religioso instituto di non haver salvo che un Priore suo Generale, nè mai ha potuto prevalere alcuno qual habbi tentato di far seditione et divisione per sua ambitione contra tal fondamento, siempre servato dalla prima institutione di tal professione.

Hora adonque se a requisitione et ad instantia de quelli che cercano tal divisione, essa religione fusse divisa per via di dui capi generali, uno in Spagna et l'altro in altre parti, senza dubbio non saria solamente turbata et disconciata, ma in brevissimo tempo saria anihilata essa religione, perchè li religiosi così antichi come novi, vedendo la Regola alterata, non saperebbono a chi sarebbero obligati, nè con qual ragione certa fossero disobligati dalla Regola, che è fondamento della religione et della forma della professione. Il Prior Generale è stato sempre fino a questo tempo Generale di tutte le parte del mondo dove è tal religione, e sotto un tale solo capo, detto Prior Generale, è cresciuta sempre la religione et è conservata catholica, laboriosa et officiosa, di modo che, essendo venuta da Oriente et da lontano, como è detto, è stata posta nel quarto luogo tra le religioni de Mendicanti in queste parti del Europa, et non solamente nella Germania Inferiore et Superiore, in Francia et in Spagna, ma ancho in li altri regni et isole de christiani sempre con humiltà et fedeltà ha studiato et continuato di ben servir alla Santa Romana Chiesa et alla Santa Sede Apostolica.

Però, se adesso, essendo assai reformata, quieta et tutta pacifica, sarà divisa per via di dui generali, presto sarà divisa per via di dui generali, presto sarà anichilata, perchè in ogni parte, essendo de buoni, sono ancho alcuni poco buoni, quali seguirebbono l'esempio della Spagna, se la fusse divisa et così la Francia ancho vorrebbe esser divisa et similmente la Fiandra dove stà bene essa religione, et così facilmente saria ridotta la povera religione a desolatione. Io, per esser assai antico et stracco per longhe fatiche, non mi estendo a dire quanto intendo della rovina che seguitaria, et tacio, perchè son certo che molti altri veggano più et meglio di quello faccio io. Ma senza dubbio, se le religioni saranno turbate, massimamente delli Mendicanti, seguiteranno non piccoli, nè pochi inconvenienti, con non poca iattura della fede catholica. Et quanto aspetta a questa religione de Carmelitani, qual per bontà di Dio è tutta unità, fedele, catholica, et tutta pacifica, se altro male non sopravvenisse, non mancharia a se stessa, come è detto, ultima rovina. Et essendo membro fedele et officioso della Santa Roma Chiesa, prenderebbono occasione d'alegrarsi li adversarii heretici, quali non hanno cercato et non cercano altro che veder rovinate le religioni, et maximamente questa, che in Germania è stata sempre et è anchora adesso, maximamente in la Inferiore, assai estimata.

Quanto alla 2.<sup>a</sup> delli inconvenienti ch'hanno allegati quelli che vorriano fare scissure in le religioni con fare novi generali in Spagna, si dà breve risposta de parte di questa religione de Carmelitani. Et con vero, benchè siano multiplicati, come inculcati molti inconvenienti, in quasi tutti contengono il medesimo continuato proposito loro...

2. *Apuntamientos del maestro Miguel de Carranza, O. Carm., relativos a la comisión que le dio el rey de España en materia de la reforma de su Orden con ocasión del capítulo general de Roma* (Barcelona, 1564).

Archivo General de Simancas, Estado, legajo 897, n. 27.

*Sobrescrito:* Por el Rey.

Al Comendador Mayor de Castilla, del su Consejo y su embaxador en Roma.

Sobre lo del vicario general... en la Orden de los carmelitas.

Poder de reformar. A Borromeo como Protector. Con la para el Papa.

A su Santidad se diga como la mejor coyuntura para introducir la reformatión en esta Orden es ésta por el capitulo general que tienen en Roma, y que a imitación del papa Clemente les mande lo sobredicho por su motu proprio, y que añada las cláusulas siguientes, porque tiene entendido Su Magestad de personas que rigen la Orden de Hespaña que no se podrán valer con sus frayles, si no es con aver aquí poder bastante para ordenar y para castigar, hasta poner en galeras, si menester fuese; y que no faltan agora personas que ayudarán a cumplir lo que Su Santidad mandará, aunque sea perdiendo las vidas; y que Su Magestad dará para esto todo el favor que fuese menester, y que será fácil cosa reformar las otras órdenes si una comienza y que el tiempo que se a de tasar para que admitan la reformatión sea breve, porque el daño es grande, y la vida de Su Santidad y de su Magestad y de los que en esto agora entienden es inçierta.

Item para alcançar de Su Santidad un vicario general y reformador de la manera que arriba se pide, puede Su Magestad advertirle que tiene entendido como en la dicha Orden del Carmen ay muchos conventos que se llaman de la Congregación de Mantua, que son reformados, y que tienen un vicario general, el qual eligen ellos, y el difinidor primero del capitulo (que de tantos a tantos años se tiene) le confirma; el qual está exempto del general de la Orden. Y en Francia ay también otros cinco conventos que se llaman de la Congregación de Albi, que también son exemptos con su vicario general, y que Su Magestad no quiere que en Hespaña sea exempto el vicario general, sino como arriba está dicho, que esté baxo de la obediencia de su general. No embargante, que para entender en la dicha reformatión, será confirmado y terná poder de Su Santidad.

Item para alcançar el breve para todas las órdenes, adviértase a Su Santidad que el rey de Portugal se cree que tenía breve para visitar y reformar todas las órdenes de su reyno, y que agora el cardenal, su hermano, usando de la mesma facultad, a puesto visitadores en nuestra Orden, sin consultar de nuestra general, mostrando breve del papa como es vicario general de las órdenes; los quales, con la autoridad que dize el cardenal que tiene, an deposado al provincial y vicario general, que era llamado fray Juan Limpo, y an elegido y confirmado un otro; a lo qual a hecho y haze grande contradición nuestro mayor diziendo que si Su Alteza le pidiera visitadores y él no se los diera, tenía lugar su Alteza para entrar y ponerlos de su mano, pero por quanto no a sido antes requerido nuestro mayor que el provincial electo no es provincial sino scismático y intruso, y no lo a querido confirmar, y embiado para este effecto nuestro mayor sus visitadores a Portugal no an sido admitidos, ni el cardenal los a dexado visitar.

Luego mucho mejor y con razón se concederá el breve que pide, Su Magestad, pues Su Magestad no quiere, siendo secular, ser él executor, sino su confesor, y que esto se haga con los visitadores puestos y nombrados por los generales de las mesmas órdenes por que se pida. Que si los dichos generales o visitadores, siendo requeridos por Su Magestad, fueron negligentes en la reformatión, pueda en tal caso el dicho confesor embiar otro de qualquier orden que sean, con asistencia de uno o de dos frayles de la mesma orden que a de ser visitada. Y pues Su Magestad tiene estos dos exemplos, así para nuestra Orden como para todas, no dudo ho sino que con facilidad se impetrará, y si para esto fuere menester que yo informe a Su Santidad, lo haré dándome Su Magestad una carta.

Carta de su Magestad para el general y diffinidores del capitulo general de Roma.

El Rey.

Reverendo padre general y venerables diffinidores del capitulo general de la Orden de Nuestra Señora del Carmen en Roma.

Por fray Miguel de Carrança, provincial de vuestra Orden en la provincia de Aragón, que vino a esta nuestra corte, embiado por el Santo Offiçio de Valençia por negoçios tocantes al servicio de Dios y nuestro, entendí que aviades de çelebrar capitulo general en esa çiudad, y aunque tengo creydo que en su religiosa congregación no faltará el zelo de Dios y el cuydado que cumple para ordenar y mandar lo que más y mejor fuere para el servicio de Dios y al decoro, autoridad y aumento de vuestra religión, me ha parecido por la devoçión que siempre e tenido y

tengo a esa Orden y por mayor descargo de mi conscientia, encargaros muchos y advertiros, que pues veys al ojo la neçesidad grande que ay (según los tiempos están gastados) de que las personas religiosas y regulares vivan con mucho recogimiento y religión y reformation y buen exemplo, entendays muy de veras, agora más que nunca, en reformar y recoger vuestra Orden, y principalmente estas provintias que están en nuestros reynos de Hespaña. Porque a mi notitia an llegado algunas cosas (bien indignas de personas de religión) que se an tratado y tratan en algunas destas provintias y conventos vuestros de España, como de parte nuestra os dirá por más estenso el dicho fray Carrança a quien dareys en este caso crédito de todo lo que de nuestra parte, ansi del daño como del remedio, os dixere. Porque, por no ser cosas que se puedan confiar de cartas, emos tenido por más seguro comunicárselas de palabra, pues lo teniamos aqui en nuestro servitio; y remediándolas vosotros, como yo estoy confiado, dareysme muy grande y notable contentamiento y me sacareys de la obligatión que tengo; donde no, buscarse ha el remedio mejor y más breve, para que se haga en nuestra España aquello que conoceremos ser más en servitio de Dios y observantia de vuestra Regla y edificación del pueblo christiano. Lo mesmo que avemos dicho de palabra y en particular al dicho fray Carrança avemos escrito en general a Su Santedad, por que os lo mande, y a nuestro embaxador, para que os lo acuerde y notifique de nuestra parte.

Recibiré plazer y serviçio nos aviseys de todo lo que ay ordenaredes, porque quedemos satisfechos en esto, que cristiana y catolicamente somos obligados pretender y desear, etc.

Al embaxador de España se escriba todo lo susodicho, para que lo dé a Su Santedad y lo esfuerçe y hable con el general quando fuere avisado por fray Carrança que es tiempo, y le mande Su Magestad que tenga cuenta con acreditar con su Orden y mayor la persona del dicho fray Carrança, por que sea creydo en lo que tratará informádoles por parte de su Magestad, y si conosçiese que para estos negoçios es menester que el dicho fray Carrança informe a Su Santedad le guie y favorezca como cumple.

Exemplum brevis missi a Sanctissimo Domino nostro, Domino Clemente divina providentia Papa 7, ad Reverendum Priorem Generalem et Diffinitores capituli generalis Venetiis celebrati, anno Domini 1524, de verbo ad verbum et fideliter transumptum.

A tergo: Dilectis filiis, Generali ad Diffinitoribus Ordinis carmelitarum proximi capituli generalis.

Ab intus vero in margine superiori:

Clemens papa Septimus.

Dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum accepimus generale capitulum Ordinis carmelitarum Venetiis proximo festo Penthecostes esse celebrandum: Nos cupientes ut exinde optima cultura in eodem Ordine oriatur, ut (si forsan vepribus obumbrata) ad frugem uberrimam fertilitatis, spinis et vepribus resecatis, reducatur; motu proprio et ex certa nostra scientia vobis in virtute sanctae obedientiae injungimus et mandamus, ut ad reformationem universalem dicte religionis, tam quoad mores quam quoad reliqua dicti Ordinis instituta, procedere velitis et debeatis, dantes vobis facultatem et omnimodam potestatem reformandi omnia et singula quae vobis, ratione praevia, in dicta religione indigere reformatione videbuntur. Quae omnia ex nunc, prout ex tunc, et e converso, auctoritate apostolica confirmamus et roboramus.

Volumus autem ordinationes statutaque per dilectum filium magistrum Nicolaum Audet, vicarium generalem dicti Ordinis, quoad reformationem morum ac instituta ac statuta ejusdem religionis nuper edita ni veridi observantia permanere.

Quorum tenorem pro sufficienter expressis haberi volumus eaque, auctoritate apostolica, tenore praesentium confirmamus et roboramus, contradictores quoscumque et rebelles per censuras ecclesiasticas et alia juris remedia, appellatione postposita, non solum compescendo sed etiam sub poena depositionis ab eorum officiis comprimendo, non obstantibus constitutio-

nibus et ordinationibus apostolicis ac statutis et consuetudinibus dicti Ordinis, etiam juramento, confirmatione apostolica roboratis necnon quibusvis privilegiis et indultis apostolicis dicto Ordini concessis. Quorum omnium tenores pro sufficienter expressis habentes, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus, caeterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris, die secunda aprilis M.D.XXIII. Pontificatus Nostri anno primo.

Evangelista.

Addi possunt et debent quae sequuntur:

Sed quia quae vobis per praefatum praedecessorem nostrum rationabiliter et pie injecta fuerunt atque mandata a vobis neglecta fuisse; vel si (quod credimus) eadem, in toto vel in parte, aliquando executioni mandastis, regnante nunc ac convalescente temporum malitia, diruta jacere ac fere damnabili oblivioni jam tradita esse, non sine maximo christianitatis scandalo intelleximus. Idcirco nos tanto et culpabili damno obviare volentes, motu proprio et ex certa nostra scientia praecipimus vobis et mandamus in virtute sanctae obedientiae et sub poena excommunicationis latae sententiae, trina canonica monitioni praemisa etc., ut omni postposita excusatione in presenti capitulo ad superius injunctam reformationem procedatis, antiqua statuta vel alia per vos de novo (ratione praevia, pensata temporis qualitate) ordinata, etiam mutatis aut adjectis nonnullis, observari facientes et mandantes, praesertim ac inter caetera potissimum ordinantes ut de caetero semper sit in Hispania unus omnium in ea provinciarum vicarius generalis cum potestatis plenitudine, qui et reformator appelletur: qui debeat esse ac sit natione Hispanus, et alicujus ejusdem Hispaniae provinciarum sacerdos et professus. Quem dicti Ordinis prior generalis a sexenio in sexenium eligat et confirmet, et eundem (si opus fuerit et demerita illius hoc expostulent) de officio vicariatus deponat, alium loco depositi quam citius eligendo.

Dummodo praefatus vicarius generalis et reformator, tempore sui vicariatus, non sit nec possit esse alicuius conventus prior vel alicuius ex provinciis Hispaniae provincialis; poterit autem, absoluto sexenio, ad aliquod praedictorum officiorum (secundum regularia Ordinis vestri statuta) eligi. Et nos praefatum vicarium et reformatorem a generali (quoties opus fuerit) electum et confirmatum, nunc prout ex tunc, et a converso, Volentes et ordinantes quod etiam per obitum dicti Ordinis prioris generalis auctoritas praefati vicarii et reformatoris non cesset, sed duret usque ad novam electionem generalis futuri et ab eodem ibidem confirmetur usque ad sexenium completum. Cui vos committatis, prout et nos apostolica auctoritate committimus, curam et auctoritatem reformandi omnes Hispaniae conventus dicti Ordinis et provincias, sed cum ex vestri Ordinis statutis quilibet provincialis in suo trienio teneatur singulis annis per se vel per alium totam provinciam visitare, mandamus (ut introducta reformatio et viridis observantia in suo robore et firmitate maneat et in dies augeatur) quod tertia illius trienii visitatio, hoc est quae proximior fuerit capitulo provinciali proxime celebrando, fiat per dictum vicarium generalem et reformatorem Hispaniae in provinciis Hispaniae; praesideat qui in electione provincialis eligendi et eum canonici electum a gremialibus provinciae confirmet. Et idem provincialis sic per vicarium confirmatus, quoties convictus fuerit aut confessus quod praefatam reformationem introductam neglexerit facere observari, per praedictum vicarium (canonica examinatione ac purgatione praemissa) irremissibiliter deponatur, et ad alterius electionem procedatur. Quod si dictus vicarius generalis in praefata electione et capitulo nequiverit interesse (infirmirate vel aliquo juris et Ordinis impedimento currente) possit et debeat aliquem visitatorem probum et reformatum mittere qui tertiam visitationem, et alia quae ipse vicarius facturus erat, et faciat et confirmet.

Vicarius item generalis praefatus facultatem habeat ex duabus provinciis unam vel ex una duas provincias faciendi et iterum eam vel eas dividendi, et conventum seu conventus unius provinciae ad aliam applicandi et annectendi, juxta discretionem et conscientiam suam. Et quoties eidem videbitur expedire insuper dicto vicario generali et reformatori potissime praecipatur omnem proprietatem in particulari (quam maxime regulae monachali per varia praede-

cessorum nostrorum decreta contraria esse probatur) tam a fratribus quam a monialibus praedicti Ordinis in Hispania tollere proprietariosque acriter punire, etiam (si opus fuerit) per iudices saeculares, absque aliquo irregularitatis vel ecclesiasticae poenae incursu. Similiterque dictus vicarius Hispaniae possit et valeat quoscumque fratres seu moniales scandalosos vel rebelles, vel reformationis praefatae perturbatores vel bonorum temporalium cuiuslibet conventus in Hispania defraudatores punire, tam per Ordinis ministros quam etiam in carceribus vel aliis saecularium tormentorum generibus, propter alicuius sententiam sive irregularitatis incursum.

Denique quod dictus vicarius generalis et reformator per sex mensium inducias, a die propositae reformationis computandas, possit et valeat tam fratribus quam monialibus dictam reformationem impediens vel qui alias scandalosi et incorregibles fuerint litteras dimissorias, hoc est, facultatem ad aliquem Ordinem approbatum tam ex mendicantibus quam ex non mendicantibus transeundi, concedere: dummodo praefatas litteras dimissorias habentes intra unius anni spacium approbati ordinis monasterium ingrediantur, sub poenis arbitrio vicarii generalis Hispaniae imponendis; vel si ad regulares ordines praefati dictam reformationem recipere nolentes se transferre noluerint, habitum clericalem alicui pio loco inserviando induendi, dummodo dictus frater vel dicti fratres habitum clericalem assumens vel assumens non permaneat nec permaneat in locis, villis vel civitatibus, in quibus aliquis dicti Ordinis conventus reperitur, invocato ad hoc, si opus fuerit praeter censurae ecclesiasticae et aliorum iuris remediorum applicationem) auxilio brachii secularis. Non obstantibus, etc.

3. *Carta del Rey de España, don Felipe II, al Papa Pío IV sobre la reforma de la Orden del Carmen en España. Barcelona. 23 de febrero de 1564.*

Original mutilado: Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 33, ff. 76-77.

Copia: *Ibid.*, f. 80; copia de la minuta: Archivo General de Simancas, Estado, leg. 897, n. 25/2.

Muy Sancto Padre,

Aviendo entendido que para Pascua de Spiritu Sancto se ha de celebrar ahy capitulo general de la Orden de los carmelitas, me ha parecido muy buena coyuntura para procurar de introducir la reformation en ella, que se haria facilmente si Vuestra Sanctidad tuviesse por bien (a imitacion del Papa Clemente Séptimo, su predecessor de felice memoria) de mandar al general y a los que en el dicho capitulo se congregan que tengan particular cuydado de atender a ello muy de veras y con mandar añadir Vuestra Sanctidad al breve que entonces se escrivio algunas cláusulas que el Comendador mayor de Castilla, mi embaxador, le acordará; las quales han parecido acá muy convenientes y necesarias para el bien y reformation de la dicha Orden.

Y porque yo soy tan devoto della que holgaria infinito de verla instituyda en tal estado que Dios Nuestro Señor fuesse muy servido en ella, supplico a Vuestra Sanctidad, quan humilde y encarescidamente puedo, que oyga al dicho mi embaxador y le dé fee y creencia en lo que sobre esto de mi parte le hablare y tenga por bien de mandar escrivir el dicho breve a los del capitulo y juntamente conçedernos que aya en estos reynos de España un visitador o reformador general de la dicha Orden del Carmen con tan bastantes poderes como por mi embaxador a Vuestra Sanctidad se supplicará, que todo ello es tan necessario para conservarse la reformation que se hiziere, que sin ello ningún fundamento que se pusiesse dexaria de caerse.

Y aunque el fin principal para que esto se pide es para el servicio de Nuestro Señor y aumento de la religion, yo resçibiré en ello tan particular favor y gracia de Vuestra Santidad quanto si fuesse en causa propria mia que mucho me importasse.

Guarde Nuestro Señor la muy sancta persona de Vuestra Beatitud al bueno y próspero regimiento de su universal Iglesia.

De Barcelona, a xxiii de hebrero MDLIII.

Muy humilde y devoto hijo don Phelippe, por la gracia de Dios Rey de España, de las dos Sicilias, de Hierusalem, etc., que sus pies y manos besa,

El Rey  
Gonzalo Pérez

4. *Carta del Rey de España a su embajador en Roma, don Luis de Requeséns, sobre la reforma de la Orden del Carmen en España. Barcelona, 23 de febrero de 1564.*

Original mutilado: Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 33, f. 78. Minuta: Archivo General de Simancas, Estado, leg. 897, n. 25/1.

El Rey,

Comendador Mayor de Castilla, de nuestro Consejo y nuestro embaxador:

Aunque os tengo scripto muy largo sobre lo que aveis de supplicar a Su Sanctidad sobre lo que toda a la reformatión de los monasterios de todas las ordenes, todavia siempre que se offresçe nueva ocasión para scriviros sobrello, la tomo de buena gana.

Y assí agora, aviendo venido aquí fray Miguel de Carranza, provincial de los carmelitas en la provincia de Aragón, embiado por algunos negoçios del Sancto Offiçio de la Inquisiçión, y entendiendo que agora se ha de çelebrar ay capitulo general de la dicha Orden, me ha paresçido muy buena coyuntura para pedir assi a Su Sanctidad como al general della algunas cosas conçernientes al bien y reformatión de la dicha Orden. Y assí, aviendo de yr a hallarse en el capitulo el dicho fray Miguel de Carrança me ha paresçido scrir con él a Su Sanctidad y al general de la dicha Orden sendas cartas del tenor que veréis por la copia dellas, en que el principal punto es pedirse un vicario o reformador general para la Orden de los carmelitas de todas estas provinçias de España, con poder tan amplio qual conviene para la buena reformatión de la dicha Orden y corrección y castigo de los que no quisieren bivar en la reformatión que en ella se entreduxere: lo qual tenemos por çierto que no será difiçil de alcançar.

Pues, según tengo entendido, a ynstancia y supplicaçión del duque de Mantua, se dio otro vicario general a ochenta conventos de la mesma Orden en Italia, y a otros çinco en Françia que se llaman de la Congregaçión Alvi, con hazellos esentos de su general. Y pues acá no queremos que sean esentos dél, como lo entenderéis del dicho fray Carranza y lo veréis por los apuntamientos que acá se han hecho sobrello, no ay causa ni razón por qué se nos niegue una petiçión tan justa y tan necessaria para el bien y reformatión de la dicha Orden.

Y assí os encargo mucho que, oydo el dicho provincial y comunicado con él muy en particular en el negoçio y acreditándole mucho con su general por las buenas partes y letras que tiene, y por el zelo con que se mueve a procurar la reformatión de su religion, habléis con Su Sanctidad en virtud de la creença que, como está dicho, se os embia, y así mismo con el general para que se alcance el despacho necessario, conforme a lo que conviene y es menester para la reformatión de la dicha Orden, y con tener aviso que esto se haga con cláusulas tan generales y que abraçen tanto que acá se pueda comprehender y proveer todo lo particular que al buen effecto del dicho negoçio conviniere, en lo qual usaréis la diligencia y buena manera que soleis usar en las cosas del servicio de Nuestro Señor y nuestro.

Y por esto no se entiende que se ha de estorvar ni dilatar lo que os avemos scripto y tenemos pedido a Su Santidad para la reformatión general de todos los monesterios. Antes esto ha de servir y ayudar en parte para ello. Y porque viene a propósito, no quiero dexar de dezir os que he entendido que Su Sanctidad, a supplicaçión del rey de Portugal, le remitió la reformatión general de todos los monasterios de su reyno y hizo para la execuçión dello visitador y reformador

general al cardenal de Portugal, mi tío; del qual exemplo os podreis ayudar para que Su Sanctidad con más facilidad nos quiera otorgar lo que en esta materia le tenemos pedido, si al llegar desta no fuesse hecho, lo que no podemos creer ni esperar de la bondad y zelo de Su Sanctidad. Y porque todo lo entenderéis más largo del dicho provincial no avrá para qué alargarnos más en esto.

De Barcelona, a xxiiij de hebrero MDLXIII.

Yo el Rey  
Gonzalo Pérez

5. *Carta del Rey de España, don Felipe II, al general electo de la Orden del Carmen, Juan Bautista Rubeo de Rávena. Barcelona, 23 de febrero de 1564.*

Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 33, f. 75r-v (copia); Archivo General de Simancas, Estado, leg. 897, n. 24 (copia) y n. 26 (minuta).

El Rey,

Reverendo padre general de la Orden de nuestra Señora del Carmen, devoto y amado nuestro:

Por fray Miguel de Carrançá, provincial de vuestra Orden en la provincia de Aragón, que vino a esta nuestra corte embiado por el Sancto Offiçio de la Inquisición de Valençia por negocios tocantes al servicio de Dios y nuestro, entendí que aviades de çelebrar capitulo general en esta çiudad, y aunque tengo creydo que en tan religiosa congregación no faltará el zelo de Dios y el cuydado que cumple para ordenar y mandar lo que más y mejor fuere para el servicio de Dios y al decoro, auctoridad y aumento de vuestra religión, me ha paresçido, por la devoçión que siempre ha tenido y tengo a essa Orden y por mayor descargo de mi conçiencia, encargaros mucho y advertiros que, pues veys claramente la neçessidad grande que ay, según los tiempos están gastados, de que las personas religiosas y regulares bivan con mucho recogimiento, religión y reformation y buen exemplo, entendays muy de veras, agora más que nunca, en reformar y recoger vuestra Orden, y principalmente estas provincias que están en nuestros reynos de España.

Porque a mi notiçia han llegado algunas cosas indignas de personas de religión que se han tratado y tratan en algunas destas provincias y conventos vuestros de España, como de parte nuestra os dirá por más extenso el Comendador Mayor de Castilla, mi embaxador, y el dicho fray Carrançá, a los quales dareys en esse caso crédito en todo lo que de nuestra parte, assi del daño como del remedio, os dixeren.

Porque, por no ser cosas que se pueden confiar de cartas, he tenido por más seguro comunicárselas al dicho provincial de palabra, pues estava aquí en cosas de mi servicio, y remediándolas vosotros —como yo estoy confiado— dareysme muy grande y notable contentamiento y me sacareis de la obligaçión que tengo de buscar el remedio mejor y más breve para que se haga en estos mis reynos de España aquellos que conosciere ser más en servicio de Dios y observançia de vuestra Regla y edificaçión del pueblo christiano.

Que lo mesmo que avemos dicho de palabra y en particular al dicho fray Carrançá, avemos scripto en general a Su Sanctidad, por que os lo mande, y a nuestro embaxador, para que os lo acuerde y signifique de nuestra parte.

Yo os ruego y encargo que lo proveáis y me aviséis de todo lo que ay ordenaredes, porque

podamos quedar satisfechos en esto que christiana y catholicamente somos obligados preten-  
der y dessear. que en ello me hareis muy accepto plazer.

De Barçelona, etc.. a xxiiij de hebrero 1564.

Yo el Rey  
Gonçalo Pérez

Archivo III

Institución Gran Duque de Alba



### Apéndice III

1. *Informationi della visita fatta in Spagna alli frati carmelitani dal generale dell'Ordine. e poi dalli reverendissimi ordinarii con gli assistenti deputati dal Consejo Reale. per virtù d'un breve ottenuto da sua Beatitudine (1568).*

Roma. Arch. Gen. O. Carm., II Baetica, 5, ff. 74r-76r; autógrafo del padre Nicolás Rouhier, canceller y secretario del general Juan Bautista Rubeo.

Il detto generale cominciò a visitare la provincia Bethica in la città di Jaen a 28 di luglio: poi sequitò per tutti li conventi di detta provincia a far il medesimo.

In Seviglia congregò a 22 settembre 1566 tutta la provincia nel capitolo per introdurre la riforma conforme al Sacro Concilio, dove tutti gli officiali furono eletti per voti secreti et intimata la riforma sotto pene e censure gravissime, comettendo a gli officiali che fussero essecutori efficaci.

Fue privato in detto capitolo il provinciale con li suoi sequaci dagli officii: fue cacciato da Seviglia e posto in un convento piccolo, nominato Castro Rio, e fu eletto nuovo provinciale et officiali secondo la forma del Concilio; quale non potendo più dominare, perturbò la provincia, e con favore de'grandi concitò gli animi del Consejo contra la riforma fatta dal generale.

Un suo fratello, chiamato fra Melchior Nieto, predicatore, per havere dato un schiaffo a un visitatore della provincia, fu condannato alla galera per tre anni.

Fra Balthasar Nieto, predicatore, pure fratello del detto fra Melchior e fra Gaspar, per haversi suspitione violenta che non gli havesse date spalle a fuggire, stette in carcere con li ferri ai piedi 17 giorni. Il generale in persona lo disciplinò denudato e lo bandì in Castiglia per anni...

Per questo tre fratelli intercedeva il provisoro di Corduba, tutti li cavalieri d'Exija, il marchese de Priego, li signori inquisitori di Seviglia, il marchese di Valderas, et altri nella corte, nè mai il generale se volse piegare.

Fu condannato alla gallera nel medesimo capitolo fra Giovanni della Madalena; quale fu posto prima in ferri nel convento di Jaén, perchè fu trovato in habito di secolare con una meretrice et era andato con la detta in habito di secolare circa sei anni.

Fra Diego de Castro, bachilliere, havendo imprestato la cappa a fra Melchior Nieto doppo il schiaffo dato al visitatore, non ostante che s'escussasse con havere saputo tal delitto commesso, fue privato del grado, del grado, confinato nel convento d'Aracena, luogo di montagne, e fue ben disciplinato in detto capitolo.

Il priore di Granata fu castigato, cacciato della città, dichiarato inhabile agli officii dell'Or-

dine, constretto a restituire e tenuto abiettissimo, e poi come maldicente e diffamatore gli fu posto il cappuccio delle lingue, con molte altre penitentie et atti a lui vergognosi.

Molti altri furono corretti, quali per non tediare non si nominano. Furono abbruciate tutte le scritture vituperose delli tempi passati, essendosi fatti li giudicii convenienti. E tutto fu per serbare l'honore publico di quella provincia. E, perchè si vivesse in pace a honore della divina Maestà da fra Gaspar Nieto, li fue fatta una patente di suo favore.

Stette il generale più di due mesi in Seviglia per accomodare tutta quella provincia, e la ridusse a vita riformata, levò ogni proprietà, conducendo tutti al commune refettorio et alle attioni espresse nella Regola e nelle Constitutioni antiche dell'Ordine carmelitano.

In detta provincia il generale visitò quattro monasterii di monache, quale furono trovate tutte buone religiose, con buona clausura. Ma alcuni delitti importanti d'alcune monache particolari, comessi dal provinciale passato e da un suo fratello, non furono rivelati al generale perchè eran state minacciate e dato loro ad intendere che detto provinciale o il suo compagno, chiamato fra Giovan de Mora, succederia nel provincialato, di modo che quelle poverelle ingannate non scoprirono tali delitti: quali si son saputi da poi.

Si parti di Seviglia per Portugallo il generale alli 2 di novembre del medesimo anno 1566. Partito che fu, fra Gaspar Nieto cominciò a disturbare la provincia sotto specie di volere fare riformare dal Re, e con questo pretesto procurò e dette grandissimi travagli al provinciale eletto mentre il generale stava in Portugallo.

Trovò la provincia di Portugallo il generale — nel vivere commune e conforme alla Regola— osservantissima, e certo quella è provincia benedetta. Il generale visitando ridusse molte cose alle antiche ceremonie dell'Ordine carmelitano: quietò alcuna difficoltà, introdusse la riforma secondo il Sacro Concilio, e tutto fu fatto con sodisfattione del re, della regina, e del cardinale; e fu di tanta sua edificatione che costrinsero il generale a predicargli, como gli predicò.

Trovò un fra Pietro Cabellos nelle carcere publiche di Beja, et, intesi li suoi delitti, lo condannò alla gallera per tre anni o che fusse mandato nelle Indie del Re di Portugallo.

Un fra Girolamo di Castiglia, che per suspicion vehemente de scandali e rubamenti se trovava nelle carcere del Carmine de Lisbona, ad instantia di quelli padri fu terminata la causa sua: gli furono date tre discipline asprissime, fu fatto digiunare tre di in pane et acqua oltra la lunga carcere patita, bandito di Portugallo, rimandato alla provincia di Castiglia, e non si presentando fusse condannato alla gallera per tre anni.

Fu celebrato il capitolo in Lisbona a 13 di dicembre del 66; durò 17 giorni. Furono fatte le correzioni debite, e ridotta ogni cosa in miglior stato.

A 2 de genaro 1567 da Portugallo s'andò in Castiglia. Quella provincia per il più è ben ordinata, ma se gli trovorno alcuni disordini. Furono visitati tutti li conventi, e la seconda domenica doppo Pascha fu celebrato il capitolo di quella provincia in Avila, con molte predicationi e dispute, come fu fatto in Seviglia.

In quel tempo venne il provinciale della Bethica, per li disturbi a lui dati da fra Gaspar Nieto e suoi sequaci, a dimandare giustitia e favore. Il generale città il detto fra Gaspar per un monitorio che dovesse comparere con fra Giovan de Mora; quali, lasciando d'andar al generale, andorno a dar un memorial al re, e sua Maestà li mandò al Consiglio Reale; di modo che il generale fu astretto comparer all'illustrissimo signor Presidente et altri auditori di detto Consiglio. Il signor conte de Feria favoriva quelli frati, con molti altri signori. La riforma del generale fu vista dal dottore Morilla per comissione del Consiglio; laudò la riforma e fece alcune obietzioni minime delli novitti e novitiato; gli fu risposto, e si quietorono.

Volsè il detto Consiglio vedere il motu proprio del generale, quale già haveva visitato con saputa del re. Si mostrò difficile il Consiglio a restituir il motu proprio, quale pure restitui con intervento del reverendissimo monsignor Nontio apostólico. All'ultimo si rissolse il Consiglio che il generale assolvesse quelli frati ch'eran comparsi alla corte, e gli facesse lettere che fussen

accettati nelli suoi conventi. Il generale disse ch'eran escomunicati per altre cause che per essere venuti alla corte, e che non li voleva assolvere nè dare lettere; il che vedendo il Consiglio, per autorità propria li rimandò alli conventi dove stavano prima, ritornando quelli alli conventi suoi.

Il generale rimandò il provinciale in la provincia con maggior autorità: quale per nuove sette e rebellioni delli sudetti frati, il provinciale gli incarcerò. Fu scritto al Consiglio in favore de gl'incarcerati, et il Consiglio per sua autorità li fece liberare dalle carcere del convento di Sevilgia; e per tali favori a loro fatti la provincia andò sotto sopra, et è andata, e va sempre di mal in peggio.

Per favorire quei frati tanto ribaldi, quali non si potevan ridurre alla vita riformata, molti signori, persuasi da detti frati, informorno il Consiglio Reale che il generale non haveva ben riformato. All' hora il Consiglio col vescovo di Concha fecero officio apresso sua Maestà, che si havesse ad ottenere un breve apostolico: al che dando il suo consenso —come dicono, e forse non lo sapeva— prestò il suo consenso. Et in suo nome supplicandosi a Sua Santità, fu impetrato il breve di visitare li carmelitani. Et in quello furono incluse altre religioni, per ampliare più la giuriditione loro, alla quale se attende più che ad ogni cosa.

Il generale dolendosi al Escorial con sua Maestà de tal motivo fatto dal Consiglio suo, rispose che non sapeva niente; disse che restava sodisfatto e ben servito dal generale, e lo pregò che facesse el medesimo nelle provincie d' Aragonia. E per segno de affettion e sodisfattione fece apparecciare a generale un desinar proprio da re, con li sua proprii servitii e servitori. Domandosi a quelli che servono alla persona di sua Maestà et in particolare al signor Bartholomeo Santoia.

Hor qui si può conoscer la passione e la malitia: il generale riforma come generale e come visitatore apostolico l' anno 1566 insino alli 2 di novembre, et ottengono il breve di visitare li visitare li carmelitani nel mese d' aprile 1567. Narrano in la sua supplicatione a Sua Santità che in Spagna non vi è alcun frate carmelitano riformato —cosa non vera—, non aspettano che finisca la visita il generale, non fanno mentione del suo motu proprio, e supplicano contra la forma del Concilio di Trento. Mentre il generale stà in Spagna non publicano il breve della sua visita. Partito il generale de un mese, fanno visitare a gli ordinarii, gli danno il braccio secolare, e nell' entrar in convento di Toledo et in altri luoghi gittano le porti delle celle per terra. In altri luoghi mettono in carcere li frati perchè protestano et appellano a Sua Santità, allegando che stanno visitati per comissione della Santa Sede Apostolica.

In Antechera hanno levato l' obedientia delle monache dalla religione et hanno incarcerato fi frati per dire le sue ragioni, e quel vescovo litiga con la religione già molto tempo, e con questa occasione ha satiato il suo animo; nè altro vescovo ha usato simil violentia.

Per fare li processi grandi et abominevoli sono stati concitati li frati l' un contra l' altro, e fatti officiali li suditi in alcune parti, et altri difesi e liberati dalla obedientia de provinciali. Con queste arti hanno fatto dir alli frati cose horrendissime. Si sa quanto possi l' ambitione.

In Lerida, il vescovo ha fatto vender le mule con le quali si lavorano li terreni del monasterio per il viver comune. Alcuni vescovi in Catalonia han fatto pagare per la visita alli conventi vinti e vinticinque scudi per le spese de visitatori.

Il dominio che non hanno potuto essequire li vescovi per le limitationi del Concilio, e poi maggiormente restretti per il motu proprio di Sua Santità, con questa occasione l' hanno pienissimo et a tutta sua voglia, con grandi stratii di quei poveri religiosi. Non vogliono concludere la visita per tenere questa potestà, per fare li processi copiosi, quali se hanno a mandar alla corte del re e de li a Roma, per havere la total autorità in Spagna sopra le religioni e riuscire nelli suoi disegni. Che sia questo il vero, il vescovo di Conca ha cercato che li provinciali resignassero li provincialati nelle sue mani: domandansi li premonstratensi; altri vescovi, che li priori resig-

nassero li priorati, le monache le loro obedientie, et in summa tutto ha per fine l'ampliar la loro giuriditione. Già han fatto il consiglio nuovo della riforma; del consiglio sono il vescovo di Conca, il confessore della regina, il confessor del principe, Vellasco e Menchiasca.

Li visitatori di Seviglia hanno assolto fra Gaspar Nieto, fra Giovan de Mora, fra Balthasar Nieto dall'escomunica, che non lo potevano fare, come appare per un indulto di papa Calisto iii.º

Il vescovo di Salamanca ha rivotato la lettere de confraternità date dal generale de' carmelitani, concesse a quel Ordine da molti romani pontifici, et in dette lettere non vi è parola contraria all'ordine del Sacro Concilio, et è stato gran scandalo: quelle che han dato li padri generali di San Dominico e di San Francesco non son state molestate.

A questi tempi li carmelitana della Bethica a di Castiglia vanno più sbarratati che mai, come si potrà conoscere dalla supplica data all'illustrissimo Presidente dal procuratore dell'Ordine che està in corte di sua Maestà Catholica. Si pretende far constituir in Spagna un'altra obedientia, di levare le monache dalla obedientia della loro professione. Tutto si rimette a Sua Beatitudine. Degnisi far che finisca la visita e li carmelitani servi suoi godini la libertà e pace concessagli dalla Santa Sede Apostólica per benigna gratia di Sua Beatitudine.

In Valentia il capitolo fu molto honorato di prediche e dispute. Il simile fu fatto in Barcelona, nel mese d'agosto de 1567. In detti capitoli fu ordinato che, venendo la visita, si protestasse e si appellasse a Sua Santità, como poi è stato fatto, e non adnesso; di modo che gl'atti fatti non obligano li carmelitani, se Sua Santità non li conferma.

Nel breve ottenuto eran inclusi li frati agostiniani, e non han essequito contra di loro: del che non si tiene invidia, nè si desidera li suoi disturbi, ma si dice per fare conoscere che li brevi apostolici fatti in Roma sono essequiti, secondo il loro beneplacito; et anco per dire che visitando il generale e stando in atto di visita, impetrono il breve, per compiacere alli favori e non alla giustizia, poichè hanno fatto visitare li visitati; e chi visitava non era partito delle mani loro. Anzi, trovandosi il generale in la corte, e comparendo più volte innanzi l'illustrissimo signor Presidente et altri auditori del Consiglio Real e trattando con loro della visita, mai vengon a particolare che fusse nè contra il Concilio nè contra la Regola e Constitutioni carmelitane.

Il viver riformato, regolar e santo, è abbracciato da quei religiosi di Spagna, e niente si ricusa purchè sia conforme alla sua professione. Si supplica sia terminata la visita e sia data obedientia alla riforma del general et a quella delli visitatori, essendo conforme, com'è detto, alle sue Constitutioni, in modo che in tutto sia terminata l'autorità di quelli e che vivino sotto la obedientia ordinaria della religione carmelitana tanto le monache come gli frati.

## ÍNDICE ANÁLITICO

(conv. = convento de frailes; mon. = monasterio de monjas; n = nota)

Abricos, Beatriz, O. Carm., 138n.

Abruzos, los, 93n.

abstinencia de carne, 10n, 106, 126, 174, 186, 187, 216, 265, 271, 275, 282; véase también: *ayunos*.

abusos contra la jurisdicción eclesiástica, 124; véase también: *agravios*.

abusos contra la vida regular, 10, 13-14, 21-22, 167, 171, 176-179.

*Acta capitulorum generalium*, XVII, XL, 6n, 9n, 10n, 11n, 12n, 13n, 14n, 15n, 21n, 23n, 24n, 25n, 30n, 31n, 32n, 36n, 51n, 75n, 93n, 103n, 119n, 184n, 193n, 297n. Véase también: *capítulos generales*; *Constituciones*; *Liber Ordinis*.

Actas del capítulo general de Roma, de 1564 (edición de Roma, 1564), 82n, 83n, 84n, 225 n.

*Actas y ordenaciones* del P. Pedro Fernández, O.P., de 1571: XV, 233n.

actos escolásticos, véase: *disputas públicas*; *conclusiones teológicas*.

administración de bienes, 65, 84, 106-107, 171, 258n.

administración conventual (decretos), 84, 106, 178, 179.

admisión al hábito, de frailes, 144, 181-182.

—, de beatas, 38-39, 41.

—, de monjas, 39, 85, 183; 278 (de descalzas). Véase también: *limpieza de sangre*; *selección de candidatas*.

admisión de religiosos de otras órdenes, 177.

admisión de seglares en los monasterios, 38-39, 44-45, 203n, 205, 299. Véase también: *doncellas*; *mujeres de servicio*.

Adriano VI, papa, 22.

Afán de Ribera, Pedro, duque de Alcalá, virrey de Nápoles, 121n.

afiliación a la Orden, véase: *cartas de hermandad*.

Africa, Simón de, véase: *Coelho Simón, O. Carm.*

agravios a la jurisdicción eclesiástica, 52-54, 118, 296.

Aguila, del (familia noble abulense), 202, 207.

Aguila, Ana del. O. Carm., 208 n, 215n.  
 Aguila, Antonia del. O. Carm., 204, 205n, 206n, 209, 211n, 213, 214n, 216n.  
 Aguila, Catalina del. O. Carm., hija de Elvira González de Medina, 42.  
 Aguila, Catalina del. O. Carm., monja en la Encarnación de Avila, en 1567, 214n.  
 Aguila, Isabel del. O. Carm., 209n, 214n.  
 Aguila, Juana del. O. Carm. (la mayor), 202, 208, 210, 213n, 214, 215.  
 Aguila, Juana del. O. Carm. (la menor), 209n, 212, 214n, 215.  
 Aguila, María del. O. Carm., 209n, 211n, 237, 238.  
 Aguila, Mencia del. O. Carm., 204, 205, 208n, 213n, 215n.  
 Aguila, Miguel del. 204n.  
 Aguilar, Pedro, O. Carm., 25n.  
 Agustín, San (*Confesiones*), 247  
 Agustín, fr., O. Carm., 24n.  
 Agustín de los Santos, O. Carm., 121, 232.  
 agustinos, 22, 56, 59n, 63n, 177, 223.  
 Ahumada, Juana de, 203n, 256.  
 Ahumada, Teresa de. O. Carm., 35, 39, 41n, 45, 202n, 207n, 215, 238, 245, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 262.  
 Aiguani de Bolonia, Miguel, O. Carm., priori general, 10, 108n.  
 Aix-en-Provence, véase: *Capítulos generales*.  
 Ajates, valle de (Ávila), 43, 44, 201.  
 Alada, obispo titular de; véase: *Casanate, Diego de*, O. Carm.  
 Alarcón, Luis de, O. Carm., 142, 142n, 143n, 144, 145n, 146n, 147, 147n, 148n.  
 Alatorre, Antonio, 276n.  
 Alba, Duque de, véase: *Alvarez de Toledo, García; Alvarez de Toledo, Fernando*.  
 Alba, Duquesa de, 205n.  
 Alba de Tormes, 196, 256.  
 ———, mon. de dominicas, 42.  
 ———, conv. de San Leonardo, 19.  
 Alberí, Eugenio, XVII, 52n, 54n, 55n, 56n, 115n, 186n.  
 Alberto Avogadro, san, Patriarca de Jerusalén, 250n, 258n, 265, 266n, 323.  
 Alberto de Santa María, O. Carm., 129n, 130.  
 Albi (Francia), conv. O. Carm., 12, 77.  
 ———, Congregación de, XXXVIII, 14, 73, 77, 82, 85, 98, 110n, 292, 325, 329.  
 Albino (Italia), mon. O. Carm., 80.  
 Albornos (Ávila), 40n, 319, 320.  
 Alburquerque, duque de, véase: *Cueva, Gabriel de la*.  
 Alcalá de Guadaira (Sevilla), 154.  
 Alcalá de Henares (Madrid), 123n.

- , colegio O. Carm., 232, 289.
- , mon. de la Imagen. de carmelitas descalzas, 81, 258.
- , Universidad, 34n.
- Alcántara. Orden de, 256 n.
- Alcántara. Pedro de. véase: *Pedro de Alcántara. San.*
- Alcarraz (Lérida), 122n.
- Alcázar. Barolomé, S.I., 256n.
- Alcazor (Córdoba), 141n.
- Alciati, Francisco, cardenal, 114n.
- Alcocer, Pedro de, XVII, 20n, 26n.
- Aldana, Pedro de, O. Carm., 24n.
- Aldea, Quintín, S.I., XXI.
- Aldobrandini, Juan, auditor de la Rota, 117.
- Alegre de Casanate, Marcos Antonio, XVII, XXXV, 39n, 194n.
- Alejandrino, cardenal, véase: *Bonelli, Miguel; Ghislieri, Miguel.*
- Alejandro IV, papa, 59n, 258n.
- Alejandro V, papa, 186.
- Alejandro VI, papa, 17, 21, 23, 54. Véase también: *Borja, Rodrigo de*, cardenal de Valencia.
- Alemán, Ramón, 5n.
- Alemania, 62, 75, 269.
- , provincias O. Carm., 14, 23.
- , monjas carmelitas, 35, 282n.
- Alemania Inferior, prov. O. Carm., XII, XV, 12, 14, 14n, 15, 23, 26, 31n, 75n, 76, 80, 82, 324.
- Alemania Superior, prov. O. Carm., 12, 14, 15, 23, 76, 82, 324.
- Alerio, Juan, O. Carm., prior general, 1.
- Alessandrino, cardenal, véase: *Bonelli, Miguel.*
- Alfama, Alfonso, O. Carm., 149.
- Alfajarin (Zaragoza), 122n.
- Alfaro, Beatriz de, O. Carm., 149, 150n.
- Alfonso III «el Franco» o «Liberal», Rey de Aragón, 3n, 4.
- Alhama de Aragón (Zaragoza), 123n.
- Aljubarrota, batalla de, 11.
- Almada (Portugal), 189.
- Almagro (Ciudad Real), 129.
- Almodóvar del Campo (Ciudad Real), conv. O.C.D., 266n.
- Alonso, Cristóbal, notario, XIII, 46n.
- Alonso, Martín, 121n.
- Alonso de San Angelo, O. Carm., 146n, 152n.
- Alonso de San Jerónimo, O. Carm., 133, 139n, 140, 177n.

Alonso de la Madre de Dios (Asturicense), O.C.D., XIII, XVII, 3n, 19n, 195, 195n, 233, 234, alpargatas, uso de, 277.

Altaemps, cardenal (Marcos Sittich de Hohenems), 118, 197n.

Altamiro, Jerónimo de, O. Carm., 226n, 227, 227n.

Alva, véase: *Alba de Tormes*.

Alva, Mencía de, O. Carm., 206n, 209n, 214n, 215, 215n.

Alvarez, Baltasar, S.I. 248, 254, 255, 255n.

Alvarez, Catalina, O. Carm., monja en Avila en 1513, 43.

Alvarez, Catalina, O. Carm., monja en Avila, en 1567, 204, 207n, 211n, 213n, 214n.

Alvarez, Lucía, O. Carm., 37.

Alvarez, Teresa, O. Carm., 43.

Alvarez, Tomás, O.C.D., XXV, XXXVn, 196n, 202n, 229n, 239n, 257n, 262n, 270n.

Alvarez de Palomares, Juan, canónigo de Avila, 40, 318, 319.

Alvarez de Toledo, García, I Duque de Alba, 40, 46, 217n.

Alvarez de Toledo y Pimentel, Fernando, III duque de Alba, 46n, 218n.

Alvarez de Vergas, Mari, 46.

Alvernia, Geraldo de, O. Carm., 4.

Amboise, Luis d', obispo de Albi, 12.

Ambrosio de Santa Teresa, O.C.D., 3n, 11n.

América, 103n; véase también: *Indias*.

amistades particulares, 210, 213.

Amorós, León, O.F.M., 253n.

Ampurdán, 6, 121.

Ana de los Angeles, O. Carm., conventual de Antequera, 138n, 150n, 240n.

Ana de los Angeles, O. Carm., conventual de Ecija, 149n, 150.

Ana de los Angeles (Ordóñez), O.C.D., 240, 241, 264.

Ana de la Cruz, O. Carm., 198, 199n.

Ana de la Encarnación, O.D.D., 216n, véase también: *Tapia, Ana de, O. Carm.*

Ana del Espíritu Santo, O. Carm., 158.

Ana de San Gabriel, O. Carm., 149n, 150.

Ana de Jesús, O. Carm., conventual de Sevilla, 157n, 159, 159n, 160n.

Ana de Jesús (Lobera), O.C.D., 229n, 269.

Ana de San Juan (Dávila), O. Carm., 204n, 205, 205n, 206n, 208, 210, 211, 211n, 216n, 237, 240, 240n, 264, 264n.

Ana de San Pedro, O. Carm., 210n, 212, 214n.

Ana María de Jesús (Gutiérrez), O. Carm., 45n, analfabetismo, 34.

analistas del siglo XVII: XXXV; véase también: *Alegre de Casanate, Marcos Antonio; Coria Maldonado, Diego de; Francisco de Santa María (Pulgar); Lezana, Juan Bautista etc.*

- Anastasio de Santa Teresa, O.C.D., XXXIV n.
- Andalucía. Reino de, 9, 36, 312.
- , prov. O. Carm., XV, XLI; 23-25: erección y desarrollo; 28-29: visita canónica del general Audet; 32-33: facciones; 35-39: fundación de monasterios; 77, 128-129: estado alarmante; 86: colegio de Osuna; 127-160, 333-334: la visita canónica de P. Rubeo; 161-166: capítulo de Sevilla; 166-185: decretos de la visita; 185-187: propagación del hábito de la Virgen; 217-221: peticiones y rebeldía; maquinaciones en la Corte contra el general; 295-299: nuevos incidentes en Andalucía; 302-305: perspectivas; 310-312: información de la visita del general; 333-336: visita de los ordinarios; 335-336.
- , *Libro de la provincia*, 163, 183, 183n.
- , asistencia a los capítulos generales, 185.
- , —, Archivo provincial, XXXIXn.
- , —, cronistas XXXVIII; véase también *Rodríguez Carretero, Miguel; Osuna y Ruiz, Martín de*.
- Anderson, P.J. 76n.
- Andrés, Alfonso, O.S.B., XXI, 55n.
- Andrés de San Alberto, O. Carm., 142n.
- Andrés de Santa Cruz, O. Carm., provincial de Andalucía, 24, 29.
- Andrés de la Encarnación, O.C.D., XIII, XXXn, 79n, 237n, 241n, 253, 272, 272n, 236n, 289n, 313.
- Andrés del Espíritu Santo, O. Carm., 147n, 151n, 220n, 221n.
- Andrés Martín, Melquiades, pbro., 245.
- Andrés de Santa María, O. Carm., 135n.
- Andrés de Zaragoza, O. Carm., 24.
- Ángel, fr. O. Carm., conventual de Córdoba, 139n.
- Ángel de San Gabriel (Cabeza), O.C.D., 272n.
- Ángel de la Presentación, O.C.D.
- Ángulo, Juan de, O. Carm., 142n, 146n, 147.
- Antequera (Málaga), 24, 134, 156.
- , beatas dominicas, 37.
- , conv. O. Carm., 24: fundación.
- , mon. O. Carm., 37, 37n, 134-138: visita del P. Rubeo; 146n, 150, 170.
- Antista, Cornelio, O. Carm., 2193n, 300.
- Antoine-Marie de la Présentation, O.C.D., 2n.
- Antolín, Fortunato, O.C.D., 233n.
- Antonia del Espíritu Santo (de Hanas), O.C.D., 261.
- Antonio, fr. O. Carm. conventual de Salamanca, 227.
- Antonio de San Angelo, O.C.D., 3n.
- Antonio de Jesús (de Heredia), O.C.D., 272, véase también: *Heredia, Antonio de, O. Carm.*

año escolástico, orden del —, 173.  
 apóstatas, 27, 31, 58, 59, 60, 66, 105, 176, 176n, 177.  
 apostolado, 102. Véase también: *oración apostólica*.  
 Apulia, prov. O. Carm., XIV, 78.  
 Aquitania, 2.  
 —, prov. O. Carm., 8, 76, 82.  
 Aracena (Huelva), conv. O. Carm., 25; fundación: 146, 148, 156, 161, 165, 220, 333.  
 —, mon. O. Carm., XI, 37, 37n (Archivo), 48, 150, 161.  
 —, Iglesia y Cofradía de Santa Catalina, XI, 37.  
 Aracena, Juan Bautista de, O. Carm., 219n.  
 Aragón, Corona de . 1, 2, 5, 5n, 6, 7, 8, 9.  
 —, Corte de . 7, 16, 20.  
 —, fundaciones carmelitas, 2-8.  
 —, prov. O. Carm., llamada también de España: 1-3, 3n, 6, 11; a partir de 1516: 12, 13, 15, 16;  
 reforma de los Reyes Católicos: 16-18; precedencia entre Castilla y Aragón: 31; mon-  
 jas de Valencia: 38-39; estado en 1566: 49, 77; aragoneses en el *studium salmantinum*:  
 193, 277-279; 300n; conventos reformados: 224; decretos de la visita: 233; capítulo de  
 Valencia: 299-301.  
 —, —, *Libro de la provincia*: 300, 335.  
 —, —, *Actas de los capítulos provinciales*, 1558-1628, XVI, XXXIX, 39.  
 Aranda, Gonzalo de, 212, 260, 261, 263, 272.  
 Aranguren, José Luis, 268n.  
 arca de tres llaves (o de depósito), 130, 137, 140, 143, 152, 173, 175, 178, 198, 229.  
 Arcos, Gregorio de, O. Carm., 152n, 154, 154n.  
 Archidona (Málaga), 134.  
 Arévalo (Ávila), 226, 229.  
 Arévalo, Bernardino de, 43.  
 Arganda (Madrid), 299.  
 Argel, 217n.  
 Argenta (Italia), 92n, 93n.  
 Arias, Catalina, O. Carm., 229, 230, 230n.  
 Arias, Isabel, O. Carm., 202, 206n, 209n, 214n, 216n.  
 Arias Pardo, Antonio, 257n.  
 Aricagna, Juan de Bautista, O. Carm., 219n, 220n, 221n.  
 Arigita y Lasa, Mariano, 3n.  
 Arizaga, Juan de, O. Carm., 129, 129n, 130, 139n.  
 Aristóteles, 97n.  
 armas, retención de prohibidas, 107, 176.  
 Arnedano, Francisco, O. Carm., 300.  
 Arnedo, Juan de, O. Carm., 129.

- Arriaga, Licenciado, 203.
- Arstaye, Silvestre, O. Carm., 21n.
- Artes, estudio de , 172-173.
- artistas, 172, 193.
- Arts, Matias, O. Carm., 12n.
- Asia, 324.
- Asti (Italia), véase: *capítulos generales*.
- Astorga, V Marqués de, véase: *Pérez de Osorio, Alvaro*.
- Atalaya (Portugal), 192.
- Ataquines (Valladolid), 226.
- Ateca (Zaragoza), 123n.
- Auclair, Marcelle, XXXVI n.
- Audet, Nicolás, O. Carm., prior general, XIV, XVII XXXII, XL, XLI, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 34n, 44, 45, 45n, 48, 50, 61, 69, 69n, 70n, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 102, 102n, 109, 111, 11n, 128, 170n, 185, 224, 234, 235, 280n, 310, 313, 323, 326. Véase también: *Brevis Instructio Ordinis Carmelitarum; Isagogicon; Status Ordinis*, de 1531.
- audiencia en la Corte, 298-299.
- Audiencia de los Grados (Sevilla), 187.
- Aula Dei*, cartujos de (Zaragoza), 49n.
- Aurifíco Bonfigli, Nicolás, O. Carm., XII, 95n, 96n, 99, 99n.
- Austria, Leopoldo de, obispo de Córdoba, 24.
- Avila, ciudad, 1, 26n, 39, 194n, 201, 210, 217, 222, 226, 229, 237-238, 253, 255n, 256, 260, 263, 264, 295, 314.
- , beaterio dominico, 42; beaterio carmelita, véase: *monasterio de la Encarnación*.
- , capítulo provincial de , 1567, 229, 230-233, 235.
- , Concejo de, 262-263.
- , Consistorio de, XI, 203, 203n.
- , conv. O. Carm., XII, 9, 10, 19, 20, 32n, 200n, 201, 211, 212, 213, 231, 332, 312n, 313n.
- , conv. de Santa Catalina (dominicas), 42, 209.
- , conv. de Santa Clara (clarisas) 209.
- , conv. de Santo Tomás (dominicos), XI, XII, 212, 272.
- , deán y cabildo, 201n.
- , Iglesia de Todos los Santos, 42.
- , mon. de la Encarnación, O. Carm., XI, XXXIX, XLI, XLII, 20n, 35, 42-47, 48, 201-217 (visita del P. Rubeo); 228, 229, 233, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 246, 248, 250, 251n, 255n, 257n, 262, 264, 265, 265n, 269, 273, 273n, 277, 278, 279, 280, 280n, 282n, 287, 288, 309, 313, 318-321.
- , mon. de San José, O.C.D., XXXII, XLII, 35, 50, 51, 81, 202, 204n, 205n, 207n, 212n, 237, 238, 240, 241, 242, 257, 260, 262, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 280, 281, 282, 283, 313, 314.

- Avila, notarios: Francisco Gómez, 44n, 45n; Juan Rodríguez de Madrigal, 40 n; Vicente de Santandrés, 42n, 43n, 59, 59n; Agustín de Treviño, 204n.
- , obispado de , 40, 289.
- , obispo de , véase: Fonseca, Alonso de; Mendoza, Alvaro de.
- , «osario de los judíos», 43.
- , parroquia de San Juan, 44n.
- , parroquia de San Silvestre, 9n.
- , sinagoga, 42.
- Avila, Andrés de, O. Carm., provincia de Castilla, 41, 41n, 43n.
- Avila, Gaspar, clérigo abulense, 213.
- Avila, Juan de, notario abulense, 42n, 43n.
- Avila, Juan de, vecino de Piedrahíta, 199.
- Avila, Juan de, véase: *Juan de Avila, san*.
- Avila, Julián de, capellán de San José de Avila, XVII, 207n, 212, 238, 242, 261, 262n.
- Avila, María de, véase: *María de San José (de Avila), O.C.D.*
- Avila, Mariana de, O. Carm., 229.
- Avila, Pedro, enviado español en Roma, 118, 263, 263n, 264n, 272, 277n, 284, 285.
- Aviñón, 6, 8n, 16, 121; véase también: *capítulos generales*.
- , conv. O. Carm.; 15: *studium generale*, 14.
- , curia papal, 6.
- ayunos, 10n, 106, 174, 176, 265, 271, 275, 282.
- Ayuso, T., XXII.
- Azevedo, Juana de, 45.
- bachillerato en teología, 172.
- bachilleres en teología, 14n.
- Bacón, Francisco, O. Carm., 7.
- Baconthorp, Juan de, O. Carm., 102, 108n, 250n.
- Badajoz, provincia de—, 256n.
- , obispo de, 26.
- Badoaro, Federico, embajador veneciano, 55n.
- Badoero, Alberto, embajador veneciano, 55n.
- Baena (Cordoba), 138.
- Baeza (Jaén), 235n.
- Baeza, Gonzalo de, 81 n.
- Bagatti, Bellarmino, O.F.M., 271 n.
- Bagnara, Pedro Luis, O. Carm., XIV.
- Bale, John, O. Carm., XII, XIII, 22n.
- Baleares, Islas, 6.

- Baltasar, fr. O. Carm., conventual de San Pablo de La Moraleja, 226n, 227n.
- Baltasar de Jesús (Nieto), O.C.D., 311, 313. Véase también:  
Nieto, Baltasar, O. Carm.
- Ballester, Juan, O. Carm., prior general, 7, 250n.
- Ballesteros, Enrique, XXXIX, 40n, 43n.
- bandoleros, 121
- bandos, véase: *facciones*: Nieto, los hermanos.
- Báñez, Domingo, O.P., presentado, 217n, 262, 263, 272, 288.
- Barcelona, ciudad, I, 1n, 4n, 21, 22, 70, 86n, 122, 290, 302, 305, 307.
- , arzobispo de —, 306n.
- , capítulo provincial de —, 1530, 30.
- , capítulo provincial de —, 1567, 302.
- , Concejo de la ciudad, 306n: «Consellers de la ciutat», 4, 16.
- , conv. O. Carm., XI, 4: fundacion; 4n; 6, 7, 302, 303: *studium generale*; 13n, 14, 15, 16, 17, 30, 343, 35, 122.
- , *moniales Sanctae Margaritae*, 35n.
- , obispo de, véase: *Peregrí, Bernardo*.
- Barco, Hernando del, O. Carm., obispo titular de Salona, 27, 27n.
- Barchín del Hoyo (Cuenca), 299.
- Barrado, Arcángel, O.F.M., 249n, 253n, 256n, 259n, 260n.
- Barrera, María de la, O. Carm., 149n, 150, 150n.
- Barrientos, María de, O. Carm., 200.
- Barrientos, Mencía de, O. Carm., 199n, 200.
- Barrientos, Piero de, 208 n.
- Barrón, Vicente, O.P., 246.
- Bartolomé d'Esprit, O. Carm., 82, 100n.
- Bartolomé de los Reyes, O. Carm., 297.
- Báscara (Gerona), 122n.
- Basilus, S., 101n.
- Bataillon, Marcel XXII, 125n, 126n, 276n.
- Batllori, M., S.I., XXII.
- Bautista Spagnoli de Mantua, O. Carm., vicario general de la Congregación Mantuana y prior general, beato, 12, 14n, 22, 79, 267n.
- beatas carmelitas, 35 (en España); 36, 36n (Ecija); 36 (Granada); 36-37 (Sevilla); 327 (Antequera); 37 (Aracena); 37-38 (Paterna del Campo); 39-45 (Avila); 45 (Fontiveros); 45-46 (Piedrahita); 229-230 (Fontiveros); 309. Véase también *religiosas de profesión simple, sin voto de clausura*.
- beatas dominicas, 37 (Antequera); 40 (Avila).
- beaterios carmelitas, véase: *beatas carmelitas*; *Avila, mon. de la Encarnación*; *Fontiveros, beaterio de la Madre de Dios*; *Piedrahita, convento de la Madre de Dios*.

- Beatriz de la Cruz, O. Carm., 135n, 157, 157n, 158n.
- Beatriz de Jesús (Cepeda), O.C.D., 257.
- Beatriz de la Trinidad, O. Carm., 137.
- Becedas, 245.
- beguinas, 35.
- Beja (Portugal), 189, 189n.
- , conv. O. Carm., 189.
- , mon. O. Carm., 81, 189.
- Bejar, Martin de, O. Carm., 152n.
- Bélgica, 76.
- Beloch, véase: *Bell-Loch (Lérida)*.
- Belpuche, véase: *Bellpuig (Lérida)*.
- Beltrán de Heredia, Vicente, O.P., XXIII, 40n.
- Bell-Lloch (Lérida), 122n.
- Bellpuig (Lérida), 122n.
- benedictinos, 26n; 58 (de España), 58n (reforma), 61, 63n, 117, 223. Véase también: *Congregación de Santa Justina*).
- Benedicto XIII, papa, 9n.
- beneficios eclesiásticos, 53, 62.
- Benito, fr., O. Carm. (portugués), 193n.
- Benito Maria de la Cruz, O.C.D., véase: *Zimmerman, Benito M. de la Cruz*.
- Bergamo (Italia), conv. O. Carm., 79.
- Bernal de Aguila, Antonio, O. Carm., 8n.
- Bernardina de la Concepción, O. Carm., 229, 230n.
- Bernardino de Sena, O. Carm., véase: *Landucci de Sena, Bernardino, O. Carm.*
- Bertoldo, San XXXV.
- Besançon (Francia), 76, 105.
- , conv. O. Carm., 104.
- Bessinez, Francisco, O. Carm., 152 n.
- Bética, véase: *Andalucía*.
- Béziers (Francia), conv. O. Carm., 77.
- Biancolini, Juan, 94n.
- Bibliotecas: Barcelona, Biblioteca Provincial y Universitaria, XXXIX Ginebra, Biblioteca Universitaria, 306n-307n. Londres, British Museum, XL, Madrid, Biblioteca Nacional, Sección de manuscritos, XXX, XXXVn, XXXVII, XXXVIIIn; Biblioteca Zabálburu, 63n; Perelada, Biblioteca del Palacio de Perelada, 43 n; Zaragoza, Biblioteca Universitaria, XLIn, 116n, 300n. bienes inmuebles, posesión y administración de —, 65-66, 84.
- Véase también: *rentas, usufructo de bienes*.
- bienes muebles, uso de —, 84, 106, 173. Véase también: *arca común de tres llaves, o de depósito; uso incierto*.

- Billick, Eberhardo, O. Carm., provincial de Alemania Inferior, 76.
- Blanca, Mateo de, O. Carm., 131n, 132, 133, 133n, 134, 134n, 138, 138n, 148, 156.
- Blancas, Jerónimo de, 4 n.
- Blas de San Miguel, O. Carm., 14n.
- Blasco y Llorente, Eusebio, O. Carm., XVII, XXII, 4, 6n, 32n.
- Bocanegra, Cristóbal, O. Carm., 152n, 153, 153n, 154, 154n, 156.
- Bohemia, prov. O. Carm., 76.
- Bolo, véase: *Boulou, Le*.
- Bolonia, capítulo de la Congregación mantuana, 1575: 103n.
- , conv. de las Convertidas, O. Carm., 81.
- , conv. O. Carm., 79.
- , prov. O. Carm., 78n; véase también: *capítulos generales*.
- Bolonia, Gerardo de, O. Carm., prior general, 8n.
- Bolonia, Miguel de, O. Carm., véase: *Aiguani de Bolonia, Miguel*.
- Bonal, María, O. Carm., 43.
- Bonelli, Miguel, cardenal Alessandrino, 111, 114n, 124, 217.
- Bonfigli, Nicolás, O. Carm., véase: *Aurífico Bonfigli, Nicolás*.
- Bongars, J., 270n.
- Borges, Pedro, O.F.M., 284 n.
- Borja, familia de, 39.
- Borja, Francisco de, véase: *Francisco de Borja, San*.
- Borja, Rodrigo de, cardenal de Valencia y vicescanciller de la curia romana, 15, 21; véase también: *Alejandro VI, papa*.
- Borromeo, Carlos, cardenal, véase: *Carlos Borromeo, San*.
- Bos, Pedro, O. Carm., provincial de Cataluña, y vicario general de España, 26n, 29n, 30, 32, 33.
- Bostio, Arnoldo, O. Carm., 14n.
- Boulou, Le, 121n.
- Bourdaisière, Filiberto Babón de la, cardenal, 109, 111.
- Bourges (Francia), conv. O. Carm., 14n.
- Bracamonte, familia abulense, 207.
- Bracamonte, Beatriz de, O. Carm., 207n, 211, 211n, 212.
- Bravo, Cristóbal, alcantarino, 256n.
- brazo eclesiástico, 283n.
- brazo seglar, 64, 165, 240, 283, 335.
- Brescia (Italia), conv. O. Carm., 79.
- , mon. O. Carm., 80. Véase también: *capítulos generales*.
- Brescia, Angel de, O. Carm., vicario de la Congregación mantuana, 120n.
- Brescia, Pablo de, O. Carm., 99n.

Bretaña. 76.

—, monasterios O. Carm., 47.

—, legado del Duque de , en Roma. véase: *Crich de Dunkerque*. Guillermo. O. Carm.

breves pontificios:

*Accepimus*. 7.IV.1539 (Paulo III), 110n.

*Alias vobis*. 1.IX.1499 (Alejandro VI), 17n.

*Cum acceperimus*. 2.IV.1524 (Clemente VIII), 71.

*Cum dudum*. 1.XII.1523 (Clemente VII), 22.

*Cum frustra essent*. 1.II.1524 (Clemente VII) 109n.

*Cum gravissimis de causis*. 12.XII.1566 (Pío IV), 223.

*Cum nos*. 21.I.1563 (Pío IV), 98n.

*Cum nuper*. 27.I.1472 (Sixto IV), 14n.

*Cum sicut accepimus*. 16.XII.1562 (Pío IV), 97n.

*Dudum per alias nostras*. 15.I.1503 (Alejandro VI), 21n.

*Inter caeteros*. 13.XI.1471 (Sixto IV), 14n.

*Licet tam iuxta*. 7.III.1565 (Pío IV), 99n.

*Maxime cuperemus*. 2.XII.1566 (Pío V), 222, 222n, 223n, 226.

*Militantis Ecclesiae*. 17.XI.1565 (Pío IV), 117.

*Nuper nobis*. 2.IV.1524 (Clemente VII), 109n.

*Officii nostri*. 15.III.1526 (Clemente VII), 109n.

*Romanus Pontifex*. 2.IV.1524 (Clemente VII), 109n.

*Superioribus mensibus*. 16.IV.1567 (Pío V), XLI, 224, 224n, 225, 298, 299, 301, 305, 310, 312).

*Ut consulamus*. 2.VIII.1516 (León X), 12n, 120n.

breves de reforma de las Ordenes. conseguidos por Carlos V. 26.

—, petición y negociación de —, 56-57, 61-62, 64-65, 67-69, 72.

—, véase también: breves pontificios. *Cum gravissimis de causis*. 12.XII.1566; *Superioribus mensibus*. 16.IV.1567; *Máxime cuperemus*. 2.XII.1566; *Militantis Ecclesiae*. 17.IX.1565.

breviario, reforma del. 84, 169.

*Brevis instructio status Ordinis carmelitarum* (1550-1557). 32, 33, 71n, 76n, 78n, 80n, 234.

Briceño, familia abulense. 207.

Briceño, Beatriz de. O. Carm., 209n, 212n, 213n.

Briceño, Francisca de. O. Carm., 202, 202n, 207n, 209n, 213n, 214, 215n.

Brito, Jerónimo. O. Carm., 193n.

Brizuela, licenciado, provisor del obispo de Avila. 262.

Brizuela, Francisco. O. Carm., 27n.

Brocardo, conde, agente de la embajada española en Roma. 70n.

Brujas. véase: *capítulos generales*.

—, mon. O. Carm., 80.

brujería. 97.

Bruno de Jesús-Marie. O.C.D., XXXn, 231n, 234n.

Bruno de San José. O.C.D., 99n.

Bruselas. véase *capítulos generales*.

Bueno, Alonso, escribano de Salamanca. 27n.

Bueno, Fernando. 37.

*Bula Aurea*, 240.

bula de la Santa Cruzada, 52, 55, 62, 113, 117, 125, 126, 126n, 174.

bula de mitigación . o de relajación, 10n, 249, 265, 271, 282.

*bula sabatina*, 103, 175, 186, 196, 196n.

bulas pontificias:

*Catedram praeeminentiae*, 2.VIII.1513 (León X), 43n.

*Cum a nobis*, 17.VII.1565 (Pío IV), 240n, 241, 272, 284-285.

*Cum nulla fidelium*, 7.X.1452 (Nicolás V), 35-36.

*Cum sicut accepimus*, 30.III.1516 (León X), 22.

*Cum sit nobis*, 27.VII.1523 (Adriano VI), 22.

*Ex officii*, 6.IV.1229 (Gregorio IX), 370n.

*In specula supremae dignitatis*, 26.II.1498 (Alejandro IV), 23, 36.

*Inter caetera*, 20.I.1521 (León X), 197, 197n.

*Inundans malitia*, 1.VII.1289 (Nicolás IV), 4n.

*Ordinis vestri*, 5.III.1372 (Gregorio XI), 10 n.

*Perversi solent*, 1.III.1379 (Clemente VII, antipapa), 10n.

*Pro reformatione religiosorum Ordinis Redemptionis captivorum*, 20.VIII.1565 (Pío IV), 117n.

*Quaecumque sacris religionibus*, 3.XI.1574 (Gregorio XIII), 98n.

*Quanta in Dei Ecclesia*, 1.IX.1499 (Alejandro VI), 17n.

*Quoniam ut ait*, 13.VI.1245 (Inocencio IV), 258n.

*Religionis zelus*, 19.IV.1380 (Urbano VI), 10n.

*Sacrosancta Romana Ecclesia*, 24.VIII.1254 (Inocencio IV), 258n.

*Romani Pontificis*, 15.II.1432 (Eugenio IV), 10n, 249n, 258n, 265n, 271.

*Romanum decet Pontificem*, 23.VIII.1565 (Pío IV), 108n.

*Sedis Apostolicae gratiosa benignitas*, 12.VIII.1483 (Sixto IV), 14n.

*Speciali gratia*, 8.III.1261 (Alejandro IV), 258. Véase también: *Carta apostólica*, *Constituciones apostólicas*, *Motu proprio*, *Rescriptos apostólicos*.

bulas pontificias, retención de, 53-54.

Bullón, familia abulense, 207.

Bullón, Ana de, O. Carm., 206n, 207, 208n, 209n, 212, 215.

Buoncompagni, Hugo, cardenal, 114n, 116, 117, 121; véase también: *Gregorio XIII, papa*.

Burdeos, *studium generale*, O. Carm., 26n.

—, Universidad, 26n. Véase también: *capitulos generales*; *Constituciones 1294*.

Burgos, Archivo Silveriano, O.C.D., XXXI.

Burjalalos = Bujaraloz (Zaragoza), 122n.

Buschbell, Gottfried, 95n.

Bustamante, Isabel, O. Carm., 199, 199n.

Cabellos, Pedro, O. Carm., 189n, 334.

Cabra (Córdoba), 138.

Cabrera, Catalina de, O. Carm., 135n, 137.

Cabrera, Francisco de, O. Carm., 138n.

Cabrera, Mencía de, 9n.

Cabrera, frey Rodrigo de, prior de Magacela de la Orden de Calatrava, 240, 256n.

- Cabria, Juana de, O. Carm., 204, 204n, 208n, 214n.  
 Cacho, Alonso, 162n.  
 Cachón, Cristóbal, 203n.  
 Caffardi, Juan Bautista, O. Carm., vicario general, 85n, 118n.  
 Cagliari, convento O. Carm., 35n.  
 Caioli, Pablo, O. Carm., 2n.  
 Calabria, prov. O. Carm., XV.  
 Calahorra (Logroño), archivo conventual de las carmelitas descalzas, 286n.  
 Calatayud (Zaragoza), conv. O. Carm., 9, 11, 18, 34n.  
 Calderón, Antonio, O. Carm., 191n.  
 Caldés, Ofrecina, O. Carm., 38.  
 Calendario perpetuo reformado, 170.  
 Calixto III, papa, 305, 336.  
 Calvete, Domingo, O.P., 217n.  
 Cámara Apostólica, 109n.  
 Cámara Real, 55.  
 Cambil (Jaén), 130.  
 Camprodón (Gerona), conv. O. Carm., 6, 6n.  
 Cancillería Real, oficiales de la 53.  
 Candasnos (Huesca), 122n.  
 Candel, Juan, 38.  
 Cano Barranca, Pedro, 49n.  
 canónigos de San Agustín, Orden de, 26n, 27n, 223, 224.  
 canto coral, estudio del, 172, 182.  
 canto gregoriano, 274n.  
 canto por punto, 273n.  
 canto sin punto, 274n.  
 Cantos, Diego de, O. Carm., 155, 155n.  
 Canys, Gabriel, O. Carm., provincial de Cataluña, 82, 122.  
 Cañete, Juan, O. Carm., 138n; capa blanca, 102, 103, 174.  
     *Véase: Pallium Mariae; signum puritatis B.M.V.*  
 capilla pontificia: 97, 104.  
 capitulo de culpas, 143, 200, 270.  
 Capítulo generales, de 1256 (Londres), 2, 3, 3n; de 1281 (Londres), 4; de 1294 (Burdeos), 6; de 1297 (Brujas), 6n; de 1324 (Barcelona), 1n; de 1342 (Lyón), 6; de 1354 (Perpiñán), 1n, 6, 8n, 9, 15n; de 1372 (Aix-en-Provence), 10; de 1379 (Brujas), 9; de 1411 (Bolonia), 10, 11; de 1425 (Pamiers), 11; de 1430 (Nantes), 14n; de 1444 (Chalons-sur-Saône), 14n; de 1456 (París), 12; de 1462 (Bruselas), 13n; de 1469 (Orléans), 14n, 317; de 1472 (Asti), 14; de 1478 (Brescia), 13, 15; de 1482 (Aviñón), 13n, 15; de 1488 (La Rochette), 13n, 15; de

1492 (Roma), 15; de 1498 (Nîmes), 16; de 1503 (Piacenza), 21; de 1510 (Nápoles), 21; 22, 24n; de 1517 (Sena), 22; de 1524 (Venecia), 22, 25, 28, 30, 71, 75n, 111; de 1532 (Padua), 27, 31, 185, 238; de 1539 (Vicenza), 32n, 238n; de 1548 (Venecia), 321, 32n, 75, 193; de 1564 (Roma), XXX, 51, 69, 70, 75, 76, 81, 82-89, 105n, 109n, 111, 124, 167, 167n, 169, 179, 180, 181, 185, 190, 193, 194, 224, 225n, 324, 325; véase también: *Acta capitulorum generalium*; *Actas del capítulo general de Roma 1564*; *Constituciones*; *decretos de reforma*.

—, de Piacenza (1575), 292n.

Capítulos provinciales, véase: *Avila*, *Barcelona*, *Lisboa*, *Sevilla*, *Valencia*.

Caporali, Carlos, O. Carm., 91n.

Cappi, Alejandro, 91n.

capuchinos, 65.

capucho de lenguas, 165.

Caraffa, Juan Pedro; véase: *Paulo IV, papa*.

Caraffa, Diómedes, cardenal, 97.

Carcasona (Francia), conv. O. Carm., 77.

cárcel, pena de, 84, 85, 129, 164, 166, 169, 172, 174, 176, 183-184.

cardenales curiales, 57, 69.

cardenales legados de Trento, 69, 83.

cardenales protectores de las Ordenes, 56, 57n, 59, 63, 64, 112.

cardenales protectores de la Orden carmelitana, véase: *Carlos Borromeo, san*; *Costa, Jorge da*; *Du Puy, Jaime*; *Gonzaga, Segismundo*; *Ridolfi, Nicolás*.

Carlos, príncipe (hijo de Felipe II), 218.

Carlos II «El Malo», rey de Navarra, 9.

Carlos V, rey de España, emperador de Alemania, 26, 27, 48.

Carlos Borromeo, San, 57, 62, 64, 68, 70, 72, 73; protector de carmelitas y franciscanos; 83, 109, 110; protector de la Orden carmelitana; 114, 115, 116, 117, 310; carta del P. Rubeo al cardenal—: 123n, 125n, 116n, 186n, 190n, 191n, 192n, 217n, 226n.

—, carmelitas contemplativos o descalzos, 266n, 272, 290, 291, 292, 293, 311, 312.

—, carmelitas de la observancia (de las provincias), 84.

Carmelo, El Monte, 101, 251, 252.

—, ermitaños del Monte—, 2, 101, 102, 250, 258n, 265, 267, 277.

Carmelo de la Cruz, O.C.D., 282n.

Carmen, Orden del, XXXIV-XXXVI historiografía; 2-3: origen en Tierra Santa y propagación por Europa; 2-6: idem por Aragón, 6-8: por Cataluña; 8-11, 23-25: idem por Castilla y Andalucía; 75-80: estado en 1564; 82-85: reforma tridentina; 101-103; 249-293: espiritualidad; 102, 103, 168, 186, 218, 245, 270, 290. Véase también: *Regla carmelitana*; *Constituciones*; *Congregación de Albi*, *de Mantua*, *de Monteoliveto*.

Carmona (Sevilla), 303.

—, conv. O. Carm., 25; fundación; 151-152; visita canónica; 163, 176n.

—, vicario de, 303.

Carmona, Pedro, O. Carm., 228, 233.

- Carpi, Pio Rodolfo, cardenal, 57, 64n, 67, 70, 73, 73n.
- Carranza, Bartolomé de., arzobispo de Toledo, 59n, 116, 117.
- Carranza, Miguel de, O. Carm., provincial de Aragón, 32, 32n, 34, 70, 71, 72, 73, 82, 86, 87, 226n, 238, 258n, 266n, 299, 300, 324, 325, 326, 329, 330.
- Carrari, Vicente, cronista ravenés, XVII, XLI, 1n, 92n, 93, 95n, 97n, 122n, 123n, 125n, 190n, 192n, 217n, 218n.
- Carrillo, Juan, familiar del obispo de Avila, 238n, 260, 261, 264n.
- Carrillo, Teresa, O. Carm., 198, 199n, 200.
- Carruba, Jerónimo, 96n.
- Carta apostólica *Quae honorem Conditoris* de Inocencio IV (I.X.1247), 258n, 266n.
- carta de hermandad o de afiliación, 8n.
- cartas de hermandad, 186-187, 189, 191, 191n, 196, 196n, 218.
- Cartagena, Catalina de, O. Carm., 229n, 230n.
- Cartuja, la (Orden de cartujos): 231. Véase también: *Aula Dei, Valcristi*.
- Cartujanos*, véase: Ludolfo de Sajonia, O. Carth., *Vita Christi*.
- Carvajal, Ana de, O. Carm., 208n, 215, 215n.
- Carvajal, Beatriz de, O. Carm., 204, 205, 205n, 209n, 214n, 215n.
- Carvajal, Mencía de, O. Carm., 198n, 199, 199n, 200n.
- casa de labor, 274, 274n.
- Casaccio, P.F., 92.
- Casale, capitulo de la Congregación Mantuana celebrado en 1516: 120.
- Casanate, Diego de, O. Carm., provincial de Aragón, obispo titular de Alada y sufragáneo de Tarazona, 30.
- casas de formación, 107, 182; véase también: *noviciado, professatus: studia generalia*.
- Casenyat, Galcerandus, véase: *Cassanyach, Galcerán, O. Carm.*
- Casilda de San Vicente, O. Carm., 138.
- Casillas, Elvira de, O. Carm., 138, 138n.
- casos de conciencia, 172, 173.
- Cassanyach, Galcerán, O. Carm., provincial de Cataluña, 29n.
- Castagna, Juan Bautista, nuncio de Madrid, 52n, 114n, 121n, 124, 125, 197n, 217, 226, 296.
- Castellamare di Stabia, mon. O. Carm., 81.
- Castellanos de la Cañada (Avila), 246.
- Castelli, Alberto, O. Carm., 78n.
- Castellón de la Plana, 302.
- Castielfabib (Valencia), conv. O. Carm. 49.
- Castilla, reino de, 1, 8, 9, 18, 20, 56, 100, 192, 217, 219, 266.
- , prov. O. Carm., XII, XV, XXXIX, XLI; 9-11: primeras fundaciones; 10: erección de provincia; 14: estudios; 18-19: intervención del cardenal Cisneros; 23-24: desmembración de los conventos andaluces; 25-28, 31-33: la reforma de Audet; 39-48: beatas y

monjas: 48-49; estado en 1566; 77; provincia observante; 82; representación en el capítulo de Roma, 1564; 128, 164, 165; 185, 193, 224, 226; 192-217, 226-229; visita canónica de P. Rubeo; 230-233; capítulo de Avila, 1567; 233-235; estado en 1567; 289-289n; escasez de frailes; 290-293; carmelitas contemplativos; 310, 312.

—, actas de los capítulos provinciales, 125, 230.

—, *Libro de la provincia*, XII, 202n.

Castilla Infante, hermanas de, 37.

Castilleja, Pedro de, O. Carm., 132, 132n, 133n, 134.

Castillo, Ana del, O. Carm., 206n.

Castillo, Leonor del, O. Carm., 209n, 212.

Castillo, Pedro de, O. Carm., 131n, 132n, 133n.

Castillo de Santángelo (Roma), 108.

Castro, Diego de, O. Carm., 139, 139n, 140, 147, 165, 333.

Castro, María de, O. Carm., 210, 211n, 212, 213n, 215n.

Castro Caldelas (Orense), XXXn.

Castro del Rio (Córdoba), conv. O. Carm., 25 (fundación); 133; 138 (visita canónica); 148, 163, 163n, 221, 303, 333.

Catalina, doña, O. Carm., conventual de Osuna, 81n.

Catalina, reina de Portugal, 190, 191, 192.

Catalina de San Gabriel, O. Carm., 158, 159n.

Catalina de los Reyes, O. Carm., 138n.

Catalina de Santiago, O. Carm., 149n, 150n.

Cataluña, principado de, XL, 1, 306n, 317, 318.

—, prov. O. Carm., XV; XXXIX, 6-8; erección y desarrollo; 13; visitas canónicas, de 1479-1480; 17; esfuerzos de reforma, de 1486 y 1490; 29-30, 33-34; reforma de Audet; estado en 1566; 49; 77, 121, 122n, 193, 224; representación en el capítulo de Roma, 1564; 82; visita del P. Rubeo; 121-123; estudiantes en Salamanca; 193, 193n, 194n; algunos conventos de todo reformados; 224.

—, capítulos provinciales, de 1480; 13; de 1488 y 1490; 16n; de 1490 y 1492; 13n; de 1522, 1526, 1527, 1529 y 1530; 29-30; de 1533-1566; 122n; de 1567; 302; de 1480; 13; de 1488 y 1490; 16n; de 1490 y 1492; 13n.

—, *Libro de actas de los capítulos provinciales*: XI, XXXIX.

—, estudios escolásticos, 7.

Catalina, conv. O. Carm., 196n.

Catena, Claudio, O. Carm., XVII, XXII, 35n, 47n, 149n, 155n, 282n.

causas judiciales, 154, 167.

Cavalli, Segismundo, embajador veneciano, 55n.

Cavalli, Serafin, O.P., provincial de Tierra Santa, 217n.

Cayetano (Tomás de Vio), general, O.P., 22.

cédulas reales: de Jaime I, 3n; de Jaime II, 3n, 4n, 5n, 317; de Pedro III, 3; de Felipe III de Francia, 3n; de Pedro IV, 6n; de Juan II de Aragón; 12, 317-318; de Fernando I de Aragón, 38.

celda, sobriedad en la , 84.  
 celdas, compra y venta de, 206; véase también: *Concessio camerae cum horto; licentia comendendi in camera.*  
 Celma, Miguel, O. Carm., 18, 29n.  
 censura de libros, XXX-XXXII, XXXIII, XXXV. Véase también: *Indice de libros prohibidos.*  
 Cepeda, familia noble abulense, 202.  
 Cepeda, Alonso de, 203n.  
 Cepeda, Francisco de, 257n.  
 Cepeda, Juan de, O. Carm., 193n, 194n.  
 Cepeda, Leonor de, O. Carm., 193n, 194n.  
 Cepeda, Lorenzo de, 256.  
 Cepeda, María de, O. Carm., 240n, 264n.  
 Cepeda, Pedro, 244.  
 Cepeda, Adán, J., XXII.  
 Cepelló, Galcerán, notario de Valencia, 38n.  
 Cerda, Alfonso de la, infante de Castilla, 8.  
 Cerda, Luisa de la, 257, 257n, 258, 260n.  
 Cerezo Pardo, Pedro de, 269n.  
 Cerpa (Portugal), 193n.  
 Cerpa, Benito de, O. Carm., 194n.  
 Cervera (Lérida), 122n.  
 — , vergueres, 5n.  
 — , mon. O.S.B., 64n.  
 Cervini, cardenal, 95, 96.  
 Cesena (Italia), conv. O. Carm., 94n.  
 Christeson, John, O. Carm., provincial de Escocia, 76n.  
 Cimbrón, Ana, O. Carm., 202, 202n, 207n, 209n, 211n, 213n, 214n, 215.  
 Cimbrón, María, O. Carm., 202, 202n, 204, 204n, 207, 214n, 215, 215n.  
 Cimbrón, Melchor, alcaide de Avila, 202n.  
 Cipriano, san (Obras), 104.  
 cisma de Occidente, 10, 22-23.  
 Cisneros, Francisco Ximénez de, véase: *Ximénez de Cisneros, cardenal, arzobispo de Toledo.*  
 cistercienses, 26n, 63n, 223.  
 Ciudad Rodrigo (Salamanca), 192.  
 Clara, santa, 277, 277n.  
 clarisas, 277.  
 claustro, la, 9-10, 13, 20, 21, 23, 30, 64, 84, 85, 142, 300, 301, 302, 309, 310.  
 claustros, 56, 58, 63, 68, 69n, 84, 112, 13, 115, 117, 117n, 119, 179, 224, 225, 300, 302, 310, 312.

- claustralitas, véase: *claustra, la*.
- clausura (de frailes), 143, 151, 177.  
 (de monjas), 35-36, 39, 45, 46, 47, 64, 66, 67, 80, 117, 137, 150, 157, 158, 159, 160, 182, 196, 197  
 (decreto tridentino), 197n, 198, 201, 209, 209n, 210, 278, 282. Véase también: *voto de clausura perpetua; salidas*.
- clavarias, 199.
- clavarios, 84, 171, 178.
- Clemente VI, papa, 7n.
- Clemente VII, antipapa, 10n.
- Clemente VII, papa, 22, 26n, 70, 71, 109, 186, 225, 325, 326, 328.
- Coba, Egidio de, O. Carm., 142n.
- Cobos, Francisco de los, secretario de Carlos V, 48.
- Código Avila-Roma, 250n-251n.
- Coelho, Gaspar, 162n.
- Coelho, Simón (alias: Simón de Africa), O. Carm., 162, 162n.
- Coeva, Juan de la, O. Carm., 151n.
- cofradía del Carmen, XXXII, 186, 187. Véase también: *cartas de hermanada*.
- colegio interprovincial de Salamanca, 14, 31; véase también: *Salamanca, conv. - colegio O. Carm.*
- colegios, véase: *studia generalia*.
- color del hábito, 85, 85n.
- Collbató (Barcelona), 122n.
- Comares, conde de, 303, 304.
- Comedias, 133, 134, 141.
- Comendador Mayor de Castilla, véase: *Requeséns, D. Luis de, embajador en Roma*.
- comendadores de la Orden de Santiago, en Toledo, 19.
- comisarios apostólicos, 312-313n.
- Compañía de Jesús, véase: *jesuitas; teatinos*.
- comunión, 66, 274.
- comunión espiritual, 274.
- comunión frecuente, 215.
- comunión, días de -, 274n.
- Concilio V. de Letrán, 22.
- Concilio de Trento, XVII, XL, 34, 45n, 57, 62, 64, 65-67, 68, 82-86, 88, 96, 104, 109, 112, 113, 114-115, 116, 120, 124, 125, 137, 144, 150, 159, 160, 171, 172, 173, 181, 182, 183, 184, 196, 197, 210, 221, 225, 266, 301, 313, 333, 334, 335, 336.
- concilios provinciales, 118, 197n, 210, 301.
- conclusiones teológicas, 166, 172, 173; véase también: *disputas públicas*.
- Concordia* (entre franciscanos observantes y conventuales), 63n.

- Concordia*, de 1538 (entre la Congregación de Mantua y el general Audet), 73, 80, 111, 119, concubinarios, 19, 141.
- condena a galeras, 99, 99n, 165.
- confesiones (de monjas) 66, 126.
- , (de frailes), 126, 184.
- confesión frecuente, 84, 182, 215.
- Confesiones de San Agustín*, 247.
- confesor extraordinario, 66.
- confesores, libertad de elección de 126.
- confesores, licencias, 170-171.
- confesores de descalzas, 280, 281, 287.
- confesores de monjas y beatas, 38, 39, 45, 126, 171, 211-213.
- confesores de novicios y profesos, 126n, 171, 182.
- conflicto de jurisdicción, 103n, 224, 225, 312, 335-336.
- Congregación de Albi, véase: *Albi, Congregación de*.
- Congregación de España, de carmelitas descalzos, XXX, XXXn, XXXIII; XXXV (Archivo de la ).
- Congregación de Santa Justina, O.S.B., 61.
- Congregación de Mantua, véase: *Mantua, Congregación de*.
- Consejo de Castilla, 52.
- Consejo Real XLI, XLII, 27, 32, 53, 55, 57, 58, 61, 115n, 118, 187, 189, 219, 225n, 226, 292; 295-299: el P. Rubeo en conflicto con el Consejo Real: 301, 303, 304, 305, 310, 311, 333, 334, 335.
- Constituciones del beato Juan Soreth para las monjas carmelitas, 48, 80.
- Constituciones antiguas de monjas carmelitas* (código de Sevilla), XVIII, 46-48, 150n, 273n, 274, 278, 279, 282n.
- Constituciones antiguas de las Carmelitas de Bretaña, 47-48.
- Constituciones para los religiosos... de la Primera Regla* (1567), XVIII, 273, 280, 292n.
- Constituciones primitivas de las descalzas* (1567), XL, 270n, 272-273.
- Constituciones de las descalzas* (redacción posterior), XIX, 273n.
- Constituciones de los descalzos*, de 1576, dadas por fr. Jerónimo Gracián, 274n, 277n, 292.
- Constituciones apostólicas:
- Circa pastoralis* (San Pio V), 29.V.1566 197, 197n.
- Regularium personarum* (San Pio V), 24.X.1566: 197n.
- Decorum et honestati* (San Pio V), 24.I.1570: 197n.
- Constituciones capituli londinensis anni 1281*, XVII, 4, 4n, 266n, 271n.
- Constituciones capituli burdigalensis anni 1294*: XVII, 265n, 266n, 271n.
- Constituciones 1369* (de Juan Ballester).
- Constituciones 1499*, XVII, 93n.

- Constituciones, 1524* (del beato Juan Soreth, enmendadas por Audet), XVII, XLI, 25, 25n, 28, 30, 103, 155n, 170n, 172, 175n, 180n, 182, 182n, 184n, 291, 313.
- Constituciones, 1566*. (Hispani), XVIII, XLI, 102n, 103n, 160n, 166-185, 300.
- Constitutiones, 1567* (Ulyssiponae), XVIII, 103n, 192n.
- Constituciones, 1567* (Valentiae), XVIII, 300n, 301n, 302, 302n.
- Constitutionum compendium, 1568* (Venetiis), XVIII, 101, 102n, 103n, 104n, 107n, 120n, 194n.
- contemplación, 101, 149, 155, 252, 253, 267, 268, 282n, 283.
- contemplativos (descalzos), 267, 273, 280, 289, 291.
- Contemptus mundi* (Imitación de Cristo), 276.
- contienda entre calzados y descalzos, 312-313.
- Contrarreforma, 268, 268n, 313.
- Contratación, Casa de (Sevilla), 186.
- Contreras, familia noble abulense, 207.
- Contreras, Angelina de, O. Carm., 81n.
- Contreras, Leonor, O. Carm., 208 n, 209n, 214n.
- Contreras, María de, O. Carm., 206n, 208n, 209n, 214n.
- conventuales, véase: *claustrales*.
- conventualitas*, véase: *claustra, la*.
- conversos, véase: *hermanos conversos*.
- Córdoba, 138, 147, 303.
- , conv. O. Carm., 24: fundación: 138-141: visita canónica: 146n, 147, 156.
- , franciscanos, 148, 148n.
- , obispo de, véase: *Austria, Leopoldo de; Fresneda, Bernardo de, O.F.M.*
- Córdoba, Blas de, O. Carm., 142n.
- Córdoba, Sebastián de, O. Carm., 141, 144, 145.
- Coria Maldonado, Diego de, O. Carm., XIV, XIX, XXXV, XXXVn, 19n, 20n, 25n, 26, 29n: 33: 152, 153, 153n, 154, 163, 163n, 186n, 187, 187n, 196n.
- coristado, véase: *professatus*.
- Coronel, María, O. Carm., 45n.
- Correa, Catalina de, O. Carm., 159, 159n, 160n.
- Correa, Domingo, O. Carm., 135n, 136, 137.
- Correos, 58.
- correspondencia diplomática (entre Madrid y Roma), XL-XLI.
- Corro, inquisidor de Sevilla, 126.
- Corso (Italia), conv. O. Carm., 94n.
- Corss Church, F., 95n.
- Corte, la, de Aragón, 16.
- , de Barcelona, 70.

- , de Madrid (o del Rey Católico) XL, 23, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 62, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 86, 87, 88, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 123, 124, 125, 185, 185n, 195, 195n, 217, 221, 222, 225, 226, 230n, 295, 298, 301, 302, 303, 305, 310, 311.
- , Portugal (Lisboa), 189, 190.
- Corte Pontificia, 51; véase también: *curia romana*, *Santa Sede Apostólica*, *Roma*, *Vaticano*.
- Corte, Fernando de la, O. Carm., XVI, 37n, 38n.
- Cortes de Monzón (1563-1564), 63.
- Costa, Jorge de la, cardenal protector de la Orden, 15.
- Costa, Pedro de la, O. Carm., 123.
- Cota, Pedro de, O. Carm., 139n.
- Cotrim, Jorge O. Carm., XV, 72n, 190n, 191n, 192n.
- Covarrubias y Leyva, Diego de, XIX, 53.
- Coville, A., 9n.
- Cremona, 94.
- , conv. O. Carm., 105n.
- Crich de Dunkerque, Guillermo, vicario general, 15.
- Crisógono de Jesús Sacramentado, O.C.D., XXII, XXXn, 234n, 235, 245n, 250, 312.
- cristianización de judíos y moros, 6n.
- Crivelli, Alejandro, nuncio de Madrid, 62, 114, 240.
- Crónica de multiplicacione Religionis carmelitarum*, 2n.
- cronistas del siglo XVII, véase: *analistas*.
- Cruzada, Santa, véase: *Bula de la Santa Cruzada*.
- Cruzadas, 2.
- Cuart de les Valls (Valencia), 299.
- Cuenca, 299.
- , obispo de—, véase: *Fresneda, Bernardo de*, *O.F.M.*
- cuestación, 72, 196.
- Cueva, familia noble abulense, 207.
- Cueva, Gabriel de la, duque de Alburquerque, gobernador de Milán, 100.
- Cueva, María de la, O. Carm., 206n, 210, 212, 214n, 215.
- Cueva, María de la, duquesa de Osuna, 81n.
- Cueva y Alburquerque, Bartolomé de la, cardenal, 57n.
- Cuevas, Antonio de las, presbítero, 269n.
- Cuevas, Pedro de las, clérigo abulense, 213, 213n.
- culto divino, 12, 25, 83, 160, 167-170, 190, 202, 229, 273-274; véase también: *misa*, *oficio divino*; *rezo*.
- curia generalicia O. Carm., 104-105. Véase también: *Roma*, *convento de Santa María en Transpontina*; *convento de San Martín*.
- curia generalicia de los dominicos, 59, 59n.

curia romana, XLj. 16, 17, 19, 20, 23, 31, 51, 52, 54, 61, 62, 116, 123, 310.  
 Curiel, Rodrigo, O. Carm., 146n, 152, 152n, 153, 154n.  
 Cuschieri, Anastasio, O. Carm., 2n.  
*custodia*, o correccional, 184.  
 Chacón, Pedro, 194n.  
 Chalons-sur-Saône, véase: *capítulos generales*.  
 Chaves, Pedro, O. Carm., 28, 29, 33.  
 Cherino, Alonso, escribano, 81n.  
 Chiericato, Juan Jaime, O. Carm., procurador general, 104, 112, 112n.  
 Chillón, Cristóbal, O. Carm., 226, 227, 227n.  
 Chipre, 2, 35n, 79.  
 —, conventos O. Carm., 79.  
 Chiva (Valencia), 299.  
 Chizzola, Juan Estéban, O. Carm., general, XIV, 108n, 149n, 195n, 206n, 207n, 217n.  
 Christeson, John, O. Carm., provincial de Escocia, 76n.  
 Daiza, Catalina, O. Carm., 149n, 150n.  
 Dalmau, Pedro Ramón, 38.  
 Daniel de la Virgen María, O. Carm., XIX.  
 Dasmano, Enrique, obispo de Gravina, 8n.  
 Dávila, Ana, O. Carm., véase: *Ana de San Juan (Dávila)*, O. Carm.,  
 Dávila, María, véase: *María de San Jerónimo*, O.C.D.,  
 Dávila, Quiteria, O. Carm., 205n, 208n, 216n, 237n, 264n.  
 Dax, conv. O. Carm., 26n.  
 Daza, Gaspar, clérigo abulense abulense, 254, 261, 263, 264, 272.  
*Decem libri* de Felipe Ribot O. Carm., XIV, 7, 250n-251n, 258n; véase también: *Liber de institu-  
 tione primorum monachorum*.  
 decretos de reforma, 21: capítulo de 1503: 25-26, 29-30; capítulo de 1524.  
 —, del Concilio de Trento, 54, 65-67, 83, 84, 85, 86, 103, 113, 115, 116, 120, 124, 125, 137, 150,  
 159, 171, 172, 173, 181, 183, 185, 191, 196, 197, 197n, 201, 225, 301, 310, 313.  
 —, del P. Rubeo, 166-185: para Andalucía; 216: para la Encarnación de Avila; 233: para Cas-  
 tilla; 300: para Aragón; 302: para Cataluña; véase también: *Constituciones 1566* (His-  
 pali); *Constitutiones 1567* (Valentiae); *Constitutionum compendium 1568* (Venetiis).  
 De l'Esprit, véase: *D'Esprit*, Bartolomé, O. Carm.  
 Delhagel, Juan, O. Carm., 21n.  
 delitos, 151, 164, 334.  
 Denifle, Heinrich Seuse, O.P., 9n.  
 depósito de dineros, 79n; véase también: *arca de tres llaves*, o *de depósito*.  
 derecho de patronato, 53, 57, 112.  
 derogación de indulgencias, 196.

- Descalcez carmelitana: XIII, XXX-XXXIVn, XXXVII-XXXVIII: historiografía, 216: reclutación de descalzas; 277: vestir y calzar; 311-313: descalcez y observancia; véase también: *descalzas y descalzos carmelitas*.
- Descalcez franciscana, 253, 253n, 282; 313; véase también: *Clara, Sant y Pedro de Alcántara, san*.
- descalzas carmelitas, véase: *Avila, monasterio de San José; Constituciones de las descalzas*.
- descalzos carmelitas, XLI, 100n; 289-293: permiso de fundar dos conventos; 311: conventos en Andalucía; véase también: *Congregación de España; Constituciones para los religiosos de la Primera Regla; Duruelo*.
- deshonestidad pública, 19, 333.
- desmembración de conventos, 11: portugueses de Castilla; 23-24: Andaluces de Castilla.
- Desprats, Francisco, obispo de Catania y nuncio de España, 17.
- D'Esprit, Bartolomé, O. Carm., 82n, 100n.
- destierro, pena de, 164, 165, 166, 174, 183.
- devoción mariana, 102, 103, 168, 186, 218, 245, 270, 290; véase también: *bula sabatina, escapulario, rosario, Salve Regina, Salve Sancta Perens*.
- devotos* (los llamados — ), 210, 211.
- Deza, Diego de, obispo de Jaén, 17, 18.
- Dialéctica, estudios de, 34n: en Aragón.
- Diáz, Inés, O. Carm., 206n.
- Diego de los Angeles, O. Carm., 154n.
- Diego de Cristo, O. Carm., 138n.
- Diego de la Cruz, O. Carm., 135, 135n, 136, 137, 140, 162n, 177n.
- Diego de los Reyes, O. Carm., 129n, 152, 152n, 153, 219, 303, 304.
- Dinamarca, prov. O. Carm., 76.
- dirección espiritual de religiosas, 160, 200, 211-213, 217; véase también: *confesores de monjas y beatas*.
- dirección espiritual de descalzas, 280, 281, 287, 289; véase también: *confesores de descalzas*.
- Directoir des novices*, 250n.
- disciplina (penitencia), 276.
- disciplina (castigo), 105, 107, 164, 165, 168, 170, 176, 179, 333.
- disputas públicas, 82, 83, 230, 300; véase también: *conclusiones teológicas*.
- división de provincias, 6, 10, 11, 23-24.
- Döllinger, J.J.I., von, XIX, 112n, 116n, 118n.
- Dolce, Ludovico, 95n.
- Domenico, Giovanni, 105n.
- Domingo, santo, Orden de, 306.
- dominicos, XV, 7, 20, 22, 56, 58n, 59 (curia generalicia), 60, 63n, 102, 223, 224; 259 (de Castilla); 292, 301, 306.
- Donato, Leonardo, embajador veneciano, 186n.

Donazar, Augusto, O.C.D., XXII.  
 doncellas (escolares), 46, 198, 203n, 229.  
 doñas, 44, 158, 159, 207, 207n, 208, 208n.  
 Doria, Nicolás de Jesús María, O.C.D. XXXIII, XXXVII.  
 dotación de bienes y rentas, 40,41.  
 dotes, 36, 39, 46, 150, 204, 257, 279.  
 dualidad de jurisdicción, véase: *conflicto de jurisdicción*.  
 Duchesne, Salvat, véase: *Quercu, Salvatus de, O. Carm.*  
 Dueñas, Rodrigo de, 48n.  
 Du Puy, Jaime, cardenal protector de la Orden, 61, 73, 97.  
 Duruelo, primer convento de descalzos, 272n, 277n, 293.  
  
 Eboli, príncipes de (Ana de Mendoza y Ruy Gómez de Silva), 218.  
 Ecija, caballeros de, 219, 333.  
 —, conv. O. Carm., 11, 23, 36n, 129, 141-145 (visitas canónica 146, 148, 151, 165, 174n (escrutinio), 181.  
 —, mon. O. Carm., 36, 37, 146, 148; 149-151 (visita canónica), 164.  
 Eerenbeemt, Lorenzo van den, O. Carm. XIX, 102, 103n.  
 Efren de la Madre de Dios, O.C.D., XXI, XXII, XXVII, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, 39n, 40n, 44n, 45, 207n, 212n, 243, 250n, 254n, 255n, 258n, 259n, 268n.  
 Egido, Teófanés, O.C.D., XXII.  
 elecciones secretas, 34, 66, 85, 109.  
 Elena, sor. O. Carm., mon. de Antequera, 137.  
 Elías, profeta XXX: hijos de Elías, 102, 251, 252, 270.  
 Elías de San Martín, O.C.D., prepósito general, XXX.  
 Eliseo profeta, 251.  
 Eliseo de San Ildefonso, O.C.D., 274n.  
 Elna, obispado de, 6; véase también: *Terrena, Guido, O. Carm.*  
 Elvira, doña, O. Carm., 157, 157n, 158, 158n, 159n, 160n.  
 embajadores de España en Roma, véase: *Pacheco Francisco, cardenal; Requeséns, Luis de; Vargas, Francisco de*.  
 encerramiento, véase: *clausura*.  
 encomienda de conventos, 10,22.  
 enfermos, cuidado de, 106, 136, 140, 151, 155, 175; 277 (en las descalzas).  
 Enrique, cardenal-infante de Portugal, 72, 73, 89n, 190, 191, 191n, 325, 330.  
 Enriquez, María, duquesa de Alba, 40.  
 Enzina, Francisco de, O. Carm., 195, 195n.  
 Erasmo de Rotterdam, 104, 125, 125n, 126 (Obras: *Colloquia, Enchiridion, Exomologesis, Lingua, Modus orandi, Moria*).

- Eraso, Francisco de, secretario del Consejo Real, 55, 63n.  
ermitaños, 253, 267, 274.
- ermitaños, 120, 266, 267; véase: *vida eremítica*.
- ermitaños del Monte Carmelo, 101, 102, 250, 258n, 265, 267, 277; véase también: *Monteoliveto, conv. O. Carm.*
- ermitaños contemplativos* (carmelitas descalzos), 267, 269.
- ermitaños de frailes descalzos* (carmelitas descalzos), 267.
- ermitaños del Tardón, 266n, 267.
- ermitas, 278, 282.
- Escacena del Campo (Huelva), conv. O. Carm., 11, 23, 36n, 37, 161, 189, 189n.
- escapulario, 102, 186; véase también: *hábito de la Virgen*.
- escapulario pequeño, 174.
- esclavas (negras), 150, 208, 208n.
- Escobar, Aberto de, O. Carm., 25, 29n, 33.
- Escocia, prov. O. Carm., 76, 76n.  
escolares, véase: *doncellas*.
- Escorial, San Lorenzo de El XL, 298, 299, 307, 335.
- Escribano, Miguel, O. Carm., 162, 162n.
- Escrivá, Nicolás, O. Carm., 299, 300.
- escrutinio de la visita canónica, 106-107: desarrollo: 127-128: contenido y valor crítico.
- escrutinios de la visita canónica: de Antequera, frailes, 135-137; monjas, 137-138; Avila, mon. de la Encarnación, 201-217; Carmona, frailes, 151-152; Córdoba, frailes, 138-141; Ecija, frailes, 141-145; monjas, 149-151; Fontiveros, beatas, 229-230; Granada, frailes, 130-134; Jaén, frailes, 128-130; La Moraleja, San Pablo de, 226-228; Piedrahita, beatas, 196-201; Sevilla, frailes, 154-156; monjas, 156-160; Utrera, frailes, 152-154; Valladolid, frailes, 228-229.
- Eslava y Esquivel, Diego, obispo de Córdoba, 25n.
- España, reino de: 1, 2, 3, 15, 17, 26, 36, 51, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 85, 89, 103, 121, 125, 126, 176, 187, 197, 222, 292, 307, 324.
- , provincia primitiva, O. Carm., 4-6, 31; llamada también: de Aragón: 6, 9; de Castilla, a partir de 1416: 10, 11.
- Esparraguera (Barcelona), 122n.
- Espinel, Francisco, O. Carm., 232.
- Espinel, María, O. Carm., 44n.
- Espinosa, Diego de, presidente del Consejo e Inquisidor General, 56, 56n, 223n, 295.
- estado de la Orden, en 1564, 75-81.
- Estaña, Francisca, O. Carm., 38.
- Estaña, Pedro, O. Carm., 21n, 38.
- Esteban de San José, O.C.D., preposito general, de la Congregación de España, XXIX.
- Esteban de los Reyes, O. Carm., 151n.
- Esteban de los Santos, O. Carm., 226n, 227, 227n.

- Estella, Diego de, O.F.M., 55, 114n.
- Esteve, Enrique M., O. Carm., XXII, 103, 174n, 196n.
- Estrada, Francisco de, O. Carm., 131, 133, 134, 134n.
- estudiantes (carmelitas), 7: catalanes, 14: en Salamanca; 25: reducción de exenciones; 34: catalanes en París y Salamanca; 34n: aragoneses en Valencia, Alcalá y Salamanca; 85: decretos para los de Salamanca; 107: los estudiantes «las entrañas de la Orden» (Ruedo); 172, 173: decretos para los de Andalucía; 193-195: matriculados en Salamanca (1564-1567); 230: castellanos, véase también: *graduados*.
- estudios escolásticos, 7: en Cataluña; 14: entre los carmelitas españoles; 31: en Salamanca; 34n: en Cataluña; 34: reorganización en Aragón; 85: decreto del capítulo general de 1564; 107-108: promoción de los estudios escolásticos, por el P. Rubeo; 172-173: ordenaciones para Andalucía; 235; en Castilla; véase también: *studia generalia*.
- estudios de Gramática y Dialéctica, 34n.
- Eubel, Conrado, O.F.M., conv., 10n, 27n, 129, 195n.
- Eugenio IV, papa, 79, 258n, 265, 266, 267, 267n, 271, 275, 313.
- Evora (Portugal), 194n.
- Evora, conv. O. Carm., 190, 191n.
- examen de conciencia, 274, 275.
- Exea, Alonso de, arzobispo de Sevilla, 11n.
- exención de los regulares, 167, 224, 312.
- exención de los cistercienses españoles de sus superiores franceses, 69.
- exenciones de los graduados, 25, 124, 168, 191n.
- exequatur, 52, 53, 123; véase también: *placet regium*; *retención de bulas*.
- exclaustración, XXXn.
- ex-provinciales, 84.
- expulsión de la Orden, 99.
- Extremadura, 149, 297n.
- facciones, 28-29 (en Andalucía); 29 (en Cataluña); 149, 156, 163-164.
- Facino, Juan Esteban, O. Carm., provincial de Lombardía, 60, 70, 83, 94.
- Falcone, José, O. Carm., XIX, 94n, 187n, 218.
- falta de personal, 31, 49, 235.
- Farfán, Gonzalo, O. Carm., 152n, 154.
- Farfán, Inés (alias: *Inés de San Miguel, O. Carm.*), 36.
- Faria, Alberto, O. Carm., 160n, 297.
- Felipe, fr., O. Carm., conventual de Valladolid, 228n.
- Felipe II, rey de España (el Rey Católico), XII, XV, XXVII, XXXIV, XL, XLI, 36n, 51-65, 67-69, 72-73, 86, 87, 88, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 123n, 125, 128, 210, 218n, 222, 223n, 224, 225, 259, 292, 310, 313, 313n, 328, 330.
- Felipe III, rey de Francia, 3.
- Felipe de la Sma. Trinidad, O.C.D., XXXV.

- Fenicia, 252.
- Feria, conde y duque de, veáse: Suárez de Figueroa, Gómez.
- Feria, Juan de, O. Carm., O. Carm., provincial de Andalucía, 23.
- Fernandes Mascarenhas, J., 9n.
- Fernández, Benito, O. Carm., 154n.
- Fernández, Cristóbal, obispo de Palencia, 232 n.
- Fernández, Gregorio, O. Carm. provincial de Castilla y luego de Andalucía, 25n, 32, 32n, 33.
- Fernández, Pedro, O.P., XV, 233n, 312n, 313n.
- Fernández Alonso, Justo, XXII, 40n.
- Fernández Martín, Juan, O. Carm., XXII.
- Fernández Reynoso, Pedro, licenciado, 37.
- Fernández de Simancas, Lope, escribano, 40n.
- Fernández, san, Rey de Castilla, 2, 15.
- Fernando II de Aragón y V de Castilla, el Católico, 12, 318 (príncipe de Aragón); 13, 15, 17, 18, 20n, 38.
- Ferrara (Italia), 92n.
- , conv. O. Carm. 79.
- , monasterios O. Carm., 80, 282n.
- , duque de, 110.
- Ferrer Escrivá, Bernardo, 4n.
- Ferreri, Guido, cardenal Vercelli, vice-protector de la Orden, 111, 111n.
- Figueras, 121.
- Figueredo, Juan Bautista, O. Carm., 290n.
- Figueroa, Juan de, presidente del Consejo de Castilla, 52, 52n.
- Filerio, Pedro, O. Carm., 99n.
- Filosofía, 166, 172.
- Final, El (Italia), 120.
- Fiorentini, Telesforo, O. Carm., 93n.
- Física, 166.
- Flandes, 76, 217, 324.
- Flesinga (Vlissingen, en Holanda), 76.
- Florecia, 12, 35n, 80, 82, 98n, 119, 119n.
- , arzobispo de, 99n.
- , conv. O. Carm., XII, XLI, 78, 119.
- , mon. de Santa Bárbara, O. Carm., 80, 119, 282n.
- , mon. de Santa María de los Angeles, 80, 98, 99n, 119, 282n.
- Florencio del Niño Jesús, O.C.C., XXXn.

- Florentina, sor. O. Carm., 137 (mon. de Antequera).
- Florentina Bautista, O. Carm., 150.
- Flores, Cristóbal de, O. Carm., 152n.
- Flórez, Juan, O. Carm., 227.
- Flórez, Miguel, O. Carm., 148, 148n, 221.
- Flos Sanctorum*, 276.
- Fonseca, Alonso de, obispo de Avila, 42, 42n.
- Font, Francisco, O. Carm., XV, 5n, 8n.
- Fonotaines, Godofredo de, 7.
- Fontiveros (Avila), 27, 194n, 195, 229.
- , beaterio de la Madre de Dios, O. Carm., XII, 45, 45n, 48, 209; 229-230: visita canónica: 309.
- Fontiveros, Antonio de, O. Carm., 27n.
- Forcadell, Agustín, O. Carm., XXII, 5n, 7n.
- Forli (Italia), conv. O. Carm., 94n, 98n.
- formación de religiosos, 106, 172-173, 181-182: véase también: *casas de formación, noviciado, professatus: studia generalia*.
- Fraga (Huesca), 122n.
- Francia, 2, 3, 14, 26, 28, 76, 80, 85, 259, 268, 269, 307, 324.
- , monjas carmelitas, 35, 80, 282n.
- , prov. de, O. Carm., 12, 14, 15, 23, 31n, 76, 76n.
- , provincias de (en conjunto), 14, 22, 23, 225.
- , provinciales de, 225.
- Francisca de San Juan, O. Carm., 157n, 158, 158n, 159n, 160n.
- franciscanas, 35n.
- franciscanos, XII; 7 (de Aragón), 18, 20 (de Castilla); 56: 63n, 102, 11
- , claustrales o conventuales, 58n, 63n, 114, 116, 222, 223, 224.
- , observantes, 63n, 65, 223, 224.
- , general de los franciscanos conventuales, 116, 124n, 335.
- Francisco, Orden Tercera de San —, véase: *Tercera Orden de San Francisco*.
- Francisco de Borja, san, duque de Gandía, 248.
- Francisco de Santa María, O.C.D., XIX, XXXI, XXXIn, XXXII, XXXIII, XXXIVn, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 161n, 185, 218n, 285, 291, 314n.
- Francisco de Venecia, O. Carm., 94n.
- Franco, Andrés, O. Carm., 142n.
- Franco, Nicolás, nuncio apostólico y legado a latere, 40, 318.
- Franconi, Leandro, O. Carm., XVII, 82, 105n.
- fratres simplices*, 21.

Fresneda, Bernardo de, O.F.M., obispo de Cuenca, 55, 55n, 56, 62n, 63, 72, 113, 114, 115, 115n,  
 218, 223n, 224, 226, 298, 335, 336.

Freyda, Juan de, O. Carm., provincial de Castilla, 14, 14n.

Fuencaliente (Soria), 123n.

Fuente, Miguel de la, XIX, 186, 186n, 187n, 196n.

Fuentes de Andalucía (Sevilla), 151, 151n.

Fuentidueña de Tajo (Madrid), 299.

fugitivos, 66, 105, 155, 177, 180.

fundaciones de misas, 124-125.

fusión de provincias, 73n, 327.

Gabastrán, fr. O. Carm., 19.

Gabriel de la Croix, O.C.D., XXXIII n.

Gabriel de Santiago, O. Carm., provincial de Portugal, 72n.

Gabriel de la Virgen María, O.C.D., XXII, 96n.

galeras, condena de las —, 99, 99n, 165, 166, 325, 333, 334.

Galicia, 16 (reforma de los monasterios), 63n.

Galli, Aloysius, O. Carm., prior general, 91.

Gallien, Jean Louis, O. Carm., O. Carm., 22n.

Gamora, Luis de, O. Carm., 142n.

Garcés, García, O. Carm., provincial de Aragón, 13, 13n.

García Calahorra, Manuel, O. Carm., 36n.

García Mercadal, José, XXI, 55n, 115n.

García Oro, José, O.F.M., XXII, 16n, 17n, 18n, 20n, 23n, 24, 24n, 27, 28, 28n, 33, 33n.

García (de Requena), Martín, O. Carm., 226n, 227, 227n, 230, 231, 232.

Garia de Villalpando, Antonio, 19.

García Villoslada, Ricardo, S.I., XXIII, XL: 2, 10n, 268n.

Garrido, Pablo María, O. Carm., XXIII.

Gaspar de Santa Ana, O. Carm., 142, 142n, 143, 144, 145, 145n, 147, 147n, 148, 148n, 174n,  
 175.

Gaspar de San Miguel, O.C.D., XXXIII n.

Gasparotto, Cesira, XXIII.

Gavi (Italia), conv. O. Carm., 107n.

Gaza, Gaspar, 260.

Geldren, Alemania, mon. O. Carm., 80.

generales de las Ordenes religiosas, 57, 58n, 59, 61, 67.

«generales extranjeros», 57, 58, 59, 60, 115, 119, 225, 296, 310.

generales franceses, 57n.

- generales italianos, 57, 124, 125, 185.
- generales «naturales», 57, 48, 61, 225, 323.
- Génova, 12, 78, 106n, 107n, 112n, 118, 120, 286n.
- , conv. O. Carm., 119.
- Gerardo de San Juan de la Cruz, O.C.D., XXXn, 212n.
- Germán de San Matías, O. Carm., 203n.
- Gerona, 122.
- , conv. O. Carm., 5, 6, 6n, 7n, 13n; 122 (visita del P. Ruqueo).
- , obispo de, 306.
- Ghiberti, Juan Mateo, obispo de Verona, 94.
- Ghislieri, Miguel, cardenal Alejandrino, O.P., inquisidor supremo, 118, 124; véase también: *Pío V, papa, san*.
- Gibraleón (Huelva), conv. O. Carm., XII, XVI, 8, 9, 10, 23, 24n, 36n, 155, 156, 161, 163n, 165, 170, 189, 219, 219n, 222n.
- Gibraleón, Pedro de, O. Carm., 21, 29n.
- Ginebra, Biblioteca Pública y Universitaria, XIX, 306.
- Giordano, Francisco, impresor veneciano, 108n.
- Girón, Pedro, duque de Osuna, 81n.
- Girona, véase: *Gerona*.
- Gironda (Suiza), conv. O. Carm., 12.
- Giuntini, Francisco (alias: fr. Pacifico de Florencia, O. Carm., 72n, 92n, 191n.)
- Giustiniani, Vicente, O.P., maestro general, 217, 335.
- Goes, Manuel de, O. Carm., 72n, 191n.
- Gois, Manuel de, O. Carm., véase: *Goes, Manuel de, O. Carm.*
- Golada, véase: *Igalada*.
- Golego, conv. O. Carm., 192.
- Golobardes Vila, Miguel, XXIII, 4n.
- Göller, Emilio, XXIII.
- Gómez, Domingo, O. Carm., 152n.
- Gómez, Francisco, O. Carm., 151, 151n.
- Gómez, Francisco, notario, 44n, 45n.
- Gómez, Sebastiana, O. Carm., 214n.
- Gómez de Hoyos, escribano de Carmona, 25n.
- Gomis, Juana, O. Carm., 38.
- Gonzaga, Segismundo, cardenal protector de la Orden, 22.
- González, Alonso, O. Carm. provincial de Castilla, 27, 226, 226n, 227, 228, 230, 231n, 289, 291.
- González del Aguila, Nuño, 43.
- González del Barco, Diego, 204n.

- González de Medina, Elvira, O. Carm., 40, 40n, 41, 41n, 42, 42n, 318, 319.
- González de Mendoza, Pedro, véase: *Mendoza, Pedro, González de*.
- González Moreno, Joaquin, 8n.
- González de San Juan, Hernán, canónigo de Ávila, 43.
- Gonzalo de San Miguel, O. Carm., 139, 139n, 140, 140n.
- González y González, Nicolás, XXIII, XXXIX, 40n, 41n, 202n, 203n, 204n, 205n, 207n.
- Goñi Gaztambide, J., XXIII.
- Gorlago (Italia), conv. O. Carm., 79.
- Gouda, Teodorico, O. Carm., provincial de Alemania Inferior, 26n, 31n, 76.
- Gracián, Jerónimo de la Madre de Dios, véase: *Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, O.C.D.*
- Gracián, Pedro, O. Carm., 16, 16n, 17.
- Gracián de Alderete, Diego, secretario de la Cruzada, 48n; notario apostólico y real, 224.
- Gracián de Sta. Teresa, O.C.D., XXIII, 251n.
- grados académicos, adquisición irregular de, 21.
- graduados (castellanos), 14n, 21, 25, 83, 84, 142, 170, 191, 230; véase también: *bachilleres, lectores, presentados, maestros en Teología*.
- gradus paternitatis*, 170, 170n, 182, 280n.
- Gramática, estudios de, 34n; en Aragón; 152; en Carmona; 172-173; decreto de la visita en Andalucía.
- Granada, reino de, 1.
- , arzobispo de, 132, 134.
- , conv. O. Carm., 24; fundación; 130-134; visita canónica del P. Rubeo; 138, 145, 145n, 146n, 148, 156, 165, 168n, 180n, 181, 182n, 183n.
- , mon. de los Angeles, de franciscanas, 132, 133, 134.
- , mon. de la Encarnación, O. Carm., 36; fundación; 47, 134.
- Granada, Luis de, O.P., 276.
- grandeza seglar, 158; véase también: *doñas*.
- Granero, Diego de, O.P., 269n.
- Grassa, Ramón de, O. Carm., prior general, 1.
- Gregoria de los Angeles, O. Carm., 154n, 157n, 159, 159n.
- Gregorio IX, papa, 258n.
- Gregorio X, papa, 4n.
- Gregorio XI, papa, 10, 11.
- Gregorio XIII, papa, 52n, 54, 98n; véase también: *Buoncompagni, Hugo, cardenal*.
- Grossi, Juan, O. Carm., prior general, 10, 11, 250n.
- Guadahortuna (Granada), 130n.
- Guadalajara, 123.
- , conv. O.C.D., XXXn.
- Guarda, Miguel, O. Carm., 299.

- Guasp Gelabert, Bartolomé. XXIII. 5n.  
Guerra, Andrés, escribano. 199.  
Guerra, Luis, O. Carm., 24n.  
Guevara, Antonio de, O.F.M., obispo de Mondoñedo. 276n.  
Guevara, Diego de, O. Carm., 142n.  
Guicciardini, Francisco, embajador de Florencia, 121n.  
Guichardius, P., 321.  
Guiera, Beatriz, O. Carm., 20n, 42, 43, 44, 45.  
Guiera, María, O. Carm., 206n, 215n.  
Guisano, Doctor, 232n.  
Gutiérrez, Constancio, S.I., XXIII. 53.  
Gutiérrez, Juan, O. Carm. (abulense), 27n.  
Gutiérrez, María, O. Carm., 206n, 211n, 216n; véase también: *María de San Pedro, O.C.D.*  
Gutiérrez, Nicolás, 204n, 206n.  
Gutiérrez de la Magdalena, Juan, O. Carm., 40, 162, 162n, 228, 232.  
Gutiérrez de Zayas, canónigo abulense, 40, 318, 319.  
Guzmán, Aldonza de, O. Carm., 208n, 211n, 256n, 260n.  
Guzmán, Aldonza de madre de Guiomar de Ulloa, 240, 256, 260.  
Guzmán, Blanca de, O. Carm., 159, 159n, 160, 160n.  
Guzmán, Francisco de, O. Carm., 27n.  
Guzmán, Isabel de, O. Carm., 216.  
Guzmán, Leonor de, O. Carm., conventual de Piedrahita, 198, 198n, 200, 200n.  
Guzmán, Leonor de, O. Carm., priora de Sevilla, 157, 157n, 158.  
Guzmán, Leonor de, señora abulense, 157, 157n, 158.  
Guzmán, María de, O. Carm., 204n, 207n, 213n, 214n, 215n.
- Haarlem (Países Bajos), mon. O. Carm., 80.  
hábito del Carmen, 41.  
hábito religioso, 66; véase también: *color de hábito: vestir y calzar*  
hábito de Santo Domingo, 37, 42,  
hábito de San Francisco, 146.  
hábito de la Virgen (escapulario), 103, 185-186, 217-218.  
hábito de color marrón, 85n.  
hábito de color negro, 85.  
Haro, García de, 62n.  
Heliodoro Tolomei de Sena, O. Carm., 22.  
Henaó, familia noble abulense, 207.  
Henaó, Antonia, de véase: *Antonia del Espíritu Santo, O.C.D.*  
Henaó, Inés de, O. Carm., 208n, 212, 215n.

- Hendriks, Rodolfo, O. Carm., XXIII, 7n, 250n, 266n.
- Heredia, Ana de, O. Carm., 38.
- Heredia, Angela, O. Car., 38.
- Heredia, Antonio de, O. Carm., 51, 82, 213n, 230, 231, 231n, 232, 238, 241; 266n; véase también: *Antonio de Jesús, O.C.D. (de Heredia)*.
- Heredia, Juan de, O. Carm., de Zaragoza, 193n, 194, 294n, 231, 300.
- Heredia, Juan de, conventual de Ecija, 142n.
- herejías, 7, 167.
- hermanas legas, 158, 282.
- Hermanos de la penitencia, 4.
- hermandad, cartas de, véase: *cartas de hermandad*.
- hermandad, espíritu de, 279.
- hermanos conversos, 39, 84, 181.
- hermanos legos, véase: *hermanos conversos*.
- Hernánalvarez de Chacón, médico abulense, 204n.
- Hernández, vecino de Avila, 32n.
- Hernández, Alonso, O. Carm., 232.
- Hernández, Gregorio, véase: *Fernandez, Gregorio, O. Carm.*
- Hernando de San Miguel, O. Carm., 132, 133n, 134n.
- Herrera, Francisco de, O. Carm., 132, 132n, 182n.
- Herrera, Juan de, O. Carm., 211n, 213n, 233.
- Hieronymus, fr. O. Carm., conventual de Córdoba, 139n.
- Hieronymus, fr. O. Carm., conventual de Utrera, 152n.
- Higinio de Sta. Teresa, O.C.D., XXIII, XXXIn.
- Hijos de los Profetas, 251.
- hijos de sacrilejos, 181.
- Hinojosa, Ricardo de, XXIII, XL, 52n, 53n, 118n.
- Hispania, prov. O. Carm., 6.
- historiografía de la Descalcez carmelitana, XXX-XXXIX.
- Hito, El (Cuenca), 299.
- Hoces, Hernando de, O. Carm., 154n.
- Hoppenbrouwers, Valerio, O. Carm., XXIII, 102, 103n.
- Horas Canónicas, véase: *Canto coral; culto divino; Oficio divino*.
- Horas del Espíritu Santo, 200.
- historiadores de la Descalcez carmelitana, XXX-XXXIX.
- historiadores generales de la Congregación de España de los carmelitas descalzos: XXXVn, véase: *José de Jesús María (Quiroja); Jerónimo de San José (Ezquerria); Francisco de Santa María (Pulgar); Anastasio de Santa Teresa; José de Santa Teresa*.
- Hito, El (Cuenca), 299.

Hoces, Hernando de, O. Carm., 154n.  
 Holanda, 76; véase también: *Países Bajos*.  
 Hoppenbrouwers, Valerio, O. Carm., XXIII, 102n, 103n.  
 Horas canónicas, véase: *Canto coral: culto divino: Oficio divino*.  
 Horas del Espíritu Santo, 200.  
 Horcajo Medianero (Salamanca), 196.  
 Horigüelos = Orihuelos (Avila).  
 Horozco, Pedro de, véase: Orozco, Pedro de, O. Carm.  
 Hortigosa, 244.  
 Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 122n.  
 Hostalrich (Gerona), 122n.  
 Huerta = Sta. Maria de Huerta (Soria), 123n.  
 Huesca, residencia de los Reyes de Aragón, 3.  
 —, conv. O. Carm., XII, 3, 3n (fundación); 6, 9, 11, 34n (estudio de Gramática).  
 Hugo a Sancto Caro, cardenal de Santa Sabina, 265.  
 hugonotes, 76, 85; véase también: *luteranos*.  
 Hurtado de Mendoza, Diego, virrey de Cataluña, 116.  
 Huy (Bélgica), mon. O. Carm., 80.  
  
 Ibáñez, Domingo, O.P., véase: *Báñez, Domingo, O.P.*  
 Ibáñez, Pedro, O.P., 215, 249n, 254, 255, 256, 257, 259, 264.  
 Ignacio de Loyola, san, 268.  
 Igualada (Barcelona), 122, 125n.  
 Ildefonso de San Isidro, O. Carm., 142n.  
 Imola, conv. O. Carm., 94n.  
 Indias, 102, 103, 103n, 146, 146n, 181, 186, 221.  
 Índice tridentino (de libros prohibidos), 126.  
 Indices de libros prohibidos, 126, 172.  
 indulgencias, derogación de, 196.  
 Inés de la Cruz, O.C.D. (Tapia), 261n.  
 Inés de Santa María, O. Carm., 37.  
 Inés de San Miguel (Farsán), O. Carm., 36, 37.  
 Inés de la Trinidad, O. Carm., 149n, 150, 150n.  
*Informazioni della visita, fatta in Spagna*, XIV; Apéndice III, 333-336.  
 Inglaterra, 1, 2, 269.  
 —, prov. O. Carm., 76.  
 Inmaculada Concepción, 102, 142.  
 Inocencio IV, papa, 2, 10n, 258n, 265, 266, 267n, 270, 271.  
 Inquisición española, XXXIn, 59, 61, 116, 126, 167, 325, 330.

romana 52, 95, 97, 125, 126.

Inquisidor General, véase: *Espinosa, Diego de; Valdés, Fernando*.

inquisidores de Sevilla, 333.

*Institutiones* (Sevilla, 1566), véase: *Constitutiones 1566* (Sevilla).

*Institutio primorum monachorum*, véase: *Liber de institutione primorum monachorum*.

instrumentos musicales prohibidos, 107.

inventarios de bienes y muebles, 107, 139, 173, 229.

Irlanda, provincia, O. Carm., 76.

Isabel, doña, O. Carm., conventual de Osuna, 81n.

Isabel I de Castilla, la Católica, 18, 19, 20n.

Isabel de Valois, reina de España, 69, 70n, 217.

Isabel de los Angeles, O. Carm., 36n, 149, 149n, 150n.

Isabel Clara Eugenia, princesa, 217.

Isabel de la Concepción, O. Carm., 157n.

Isabel de la Cruz (Arias), O.C.D., 202n; véase también: *Arias, Isabel, O. Carm.*

Isabel de Sto. Domingo, O.C.D., 237n, 239n, 240n, 241, 246-247, 264, 269, 284n, 285, 286, 289n.

Isabel Evangelista, O. Carm., 150.

Isabel de Jesús, O. Carm., 37, 135n, 138n.

Isabel de San Pablo (de la Peña), O.C.D., 240, 257, 264.

Isagogicon, del general Nicolás Audet, XVIII, 25, 107n, 179n, 180n, 182.

isidros, 69, 117, 223.

Italia, 2, 15, 60, 75, 78, 121n, 124, 242.

—, provincias y conventos carmelitas, 25n, 71, 78, 79, 80, 82n, 97.

Ivars, Andrés, O.F.M., XXIII, 12n.

Iznalloz (Granada), 130n.

Jacob, Ludovico, O. Carm., 76n.

Jaén, conv. O. Carm., 24; fundación; 128-130; escrutinio de la visita canónica: 141, 147, 165, 133.

Jaime I de Aragón, el Conquistador, 2, 3, 5, 5n, 317.

Jaime II el Justo, de Aragón, 3, 3n, 4, 4n, 5, 5n, 6, 317.

Jaime II, rey de Mallorca, el Desdichado, 6.

Jaime III, infante de Aragón, 7n.

Jedin, Huberto, XXIII, 64, 67n.

Jerez de la Frontera (Cádiz), conv. O. Carm., 250n.

Jerónima de la Cruz, O. Carm., 203n, 206n, 208, 208n, 211, 211n.

Jerónimo, san, 281.

Jerónimo, fr. O. Carm., andaluz, 139n.

Jerónimo, fr. O. Carm., castellano, 334.

Jerónimo, fr. O. Carm., portugués, 140.

- Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, O.C.D. XIX, XXXIII, XXXVII, 91n, 157n, 190n, 257n, 274n, 277n, 282n, 287n, 310n, 312.
- Jerónimo de San Jose (Ezquerria), O.C.D., XIX, XXXI, XXXIn, XXXII, XXXIII, XXXIV, 243, 248n, 249n, 260n, 261, 263, 264n, 273n, 274n, 275n, 276n.
- Jerónimo de Santa María, O. Carm., 155.
- Jerónimo de Santa Teresa, O.C.D., XXXIn.
- jerónimos, 69, 117, 224.
- Jerusalén, Reino de, 2.
- Jesuitas, 213, 268: véase también: *teatinos*.
- Joannes Baptista, fr. O. Carm., novicio de Antequera, 135n.
- Joannes Chrysostomus, fr. O. Carm., conventual de Carmona, 151n.
- Jordán, Jerónimo, O. Carm., 299.
- José de Jesús María (Quiroga), O.C.D. XII, XXXn, XXVIIIn, XXXVn, 79n, 234, 237, 274n, 312n.
- José León de la Inmaculada Concepción, O.C.D., XXIII, XXXIIIn.
- José de Santa Teresa, O.C.D., XXXn, XXXIIIn, XXXIVn.
- Jovensi, Esteban, provincial de Narbona, 22.
- Juan, fr. O. Carm., novicio en Castro del Rio, 138n.
- Juan I, infante de Aragón, 7n.
- Juan II de Aragón, 12, 317.
- Juan II de Castilla, XVI, 8n.
- Juan II, rey de Portugal, 11.
- Juan III, rey de Portugal, 25, 191.
- Juan XXII, papa, 186n.
- Juan XLIV, patriarca de Jerusalén, 250n.
- Juan de San Alberto, O. Carm., 142n.
- Juan de Avila, san, 219n.
- Juan Bautista, san, 251n.
- Juan Bautista, fr. O. Carm., conventual de Utrera, 135n, 152n, 153, 153n, 154, 154n.
- Juan Bautista de Parma, O. Carm., vicario general, 22.
- Juan Bautista el Viejo, O. Carm., 219n, 220n.
- Juan de la Concepción, O. Carm., 135n, 136, 137.
- Juan Crisóstomo, fr. O. Carm., 151n.
- Juan de la Cruz, O. Carm., conventual de Ecija, 142n.
- Juan de la Cruz, san, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 203n, 217, 233, 234, 250n, 272n; véase también: *Juan de Santo Matía, O. Carm.*
- Juan de Santo Domingo, prior de nuestra Señora de la Antigua, de Avila, 43.
- Juan de la Magdalena, O. Carm., 165, 333.
- Juan de Santo Matía (de Yepes), O. Carm., 194n, 195, 195n, 233, 234; véase también: *Juan de la Cruz, san*.

- Juan de San Miguel. O. Carm., provincial de Castilla, 14n, 18-19.
- Juan de San Pablo. O. Carm., 226n, 227n.
- Juan de los Reyes. O. Carm., 139, 139n, 141, 144, 145.
- Juan Soreth, beato. O. Carm., general, XXXVIII, 12, 13, 14, 22, 25, 35, 76, 79, 80, 251n, 271, 282n, 317; véase también: *Constituciones 1524; observancia sorethiana*.
- Juan de San Vicente. O. Carm. 29n.
- Juana, doña, reina de Sicilia y lugarteniente de Valencia, 38.
- Juana Evangelista, 230n.
- Juana de San Jerónimo. O. Carm., 205, 209n, 213n, 214n.
- Juana de Santa María. O. Carm., 158, 158n, 159n.
- Juana de San Pablo. O. Carm., 149n, 150, 150n.
- jubilaria*, título de *mater honoris et jubilaria*, 280, 280n.
- jubilarius*, título de *pater honoris et jubilarius*, 280n.
- judíos, 6n, 144.
- juego de naipes, 134, 184.
- Julio II, papa, 19.
- Junquera, La (Gerona), 121n.
- junta de reforma de las Ordenes, 54-57.
- jurisdicción eclesiástica, véase: *abusos contra la — : agravios a la —*.
- jurisdicción del prior general: en la Congregación mantuana, 73, 79-80, 98; en la Congregación de Monteoliveto: 120; en las provincias españolas: 51, 73, 221-226; en los monasterios de descalzas: 287-288.
- jurisdicción de la Orden, 159; 239-242, 254, 260, 285-286
- Justi, C., XXIV, XLn, 53n.
- justicia seglar, 306; véase también: *brazo seglar*.
- Kaulen, Francisco, 108n.
- Knowles, Dom David, O.S.B., XXXVI n.
- Koch, H.H., 2n.
- Kopp, Clemens, 250n.
- La Fuente, Vicente de, XVII, 10n, 53n, 113n, 238n, 242n, 262n, 277n, 285n.
- Laleu, Pedro de, O. Carm., provincial de Francia, 14n.
- Landucci de Sena, Bernardino, O. Carm., general, 21, 22, 45, 45n, 46.
- Lantana, Bartolomé, O. Carm., 97.
- Lanuz, Miguel Bautista de, 264n.
- Lara, Antonio de, O. Carm., provincial de Castilla, 32n.
- Lara, Fernando de, O. Carm., 142, 142n, 144.

- Laredo, Bernardino de, 245.  
La Rochette Francia), véase: *capítulos generales*.  
La Torre, Antonio de, XIX, 13n, 15n, 17n.  
Laurent, M.-H., O.P., 258n, 264n, 280n.  
Leal, Francisco, O. Carm., 193.  
Lectorado (en teología), 172.  
lectores (en teología), 162, 168.  
lectura espiritual, 275, 275n.  
lectura en refectorio, 137, 143, 154, 154n, 270, 275.  
Ledesma, Hernando de, O. Carm., 152n, 220n, 221n.  
Lejarza, Fidel de, O.F.M., 253n.  
León, 230, 320.  
León X, papa, 37, 43, 54, 78n, 125, 197.  
León, Adamus, véase: *León, Damián de, O. Carm.*  
León, Damián de, O. Carm., provincial de Aragón y vicario general de España, 32, 33, 34, 70, 167n.  
León, Diego de, O. Carm., 33, 142, 142n, 143, 144, 145, 145n, 147, 160, 166n, 266n.  
León, Francisco de, O. Carm., 152n.  
León, Hernando de, O. Carm., 151n.  
León, Juan de, prior de los jerónimos de San Leonardo, de Alba, 19.  
León, Juan de, O. Carm., vicario general de España, 29, 29n, 31, 32.  
León, Pedro de, O. Carm., 131n, 132, 132n, 133, 133n.  
León, Rodrigo de, mayordomo de las Comendadoras de Santiago, de Toledo, 19.  
Leon Huerta, Diego de, O. Carm., obispo titular de Colibraso, 25, 266n.  
Leone, Mariano di, O. Carm., procurador en la Corte de Madrid, 32n, 195, 195n, 230, 230n, 290, 298, 303.  
Leone, Vicente di, obispo de Boza, O. Carm., 88.  
Leonor de San Alberto, O. Carm., 149n, 150, 150n.  
Leonor de San Bernardo, O. Carm., 154n, 157, 157n.  
Leonor de Santa Eufrasia, O. Carm., 157, 158.  
Leonor de San Francisco, O. Carm., 157n.  
Leonor de San Hernando, O. Carm., 157n, 159n, 160.  
Leonor de Santa María, O. Carm., 158, 158n, 159.  
Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba, 24.  
Lepari, Vicente, O. Carm., 107n.  
Lérida, 4, 122, 122n.  
———, conv. O. Carm., 3, 5n, 6n, 7n, 14, 17, 122.  
———, obispo de, 306n, 335.  
Lerma (Burgos), 233n.

Leturia, Pedro, S.I., XXIV, XL, 54.  
 Levante, 299.  
 ley de fuerza, 53, 167, 295, 296, 310.  
 ley de limpieza, véase: *limpieza de sangre*.  
 Lezana, Juan Bautista, de O. Carm., XIX, XXXV, 3n, 11n, 36n, 37n, 45, 45n, 250n.  
 libelos difamatorios, 183-184.  
*Liber de institutione primorum monachorum*, XIX, 7, 101, 250-253, 266n.  
*Liber Ordinis* (Actas de los capítulos generales), XXXV, XXXVI, 225n.  
 libros de entradas y gastos, 107, 139, 178.  
 libros espirituales, 213.  
 libros prohibidos, véase: *Indices de libros prohibidos*.  
 licenciados en teología, 168.  
 licencias de predicar y confesar, 155, 170.  
*licentia comedendi in camera*, 21n.  
*licentia inserviendi ecclesiae*, 13, 21.  
*licentia transeundi ad religionem canonicorum S. Augustini*, 21.  
 Lieja (Bélgica), 76.  
 —, mon. O. Carm., 80.  
 limosna, vivir de —, 276.  
 limosnas, administración de, 66, 171, 178, 204; véase también: *cuestación*.  
 limpieza de sangre, 144n, 183.  
 Limpo, Baltasar de, O. Carm., 20n, 25, 190.  
 Limpo, Juan, O. Carm., provincial de Portugal, 72, 325.  
 Linares (Jaén), 129.  
 Linares, Pedro de, O. Carm., 129n.  
 Lisboa, ciudad, 162n, 189, 190, 191, 192, 196, 276n.  
 —, capítulo provincial de 1566, 191.  
 —, cardenal-arzobispo de —, véase: *Enrique, cardenal-infanta de Portugal*.  
 —, conv. O. Carm., 11, 162n, 191, 191n.  
 —, Corte de —, 190, 192.  
 —, mon. de La Esperanza, de franciscanas, 192.  
 Litta, Pompeyo, 92.  
 liturgia, reforma tridentina, 168-169; véase también: *breviario, calendario*.  
 Livino del Niño Jesús, O.C.D., 274n.  
 Loaisa, Diego de, 36.  
 Loaisa, Martín de, 36.  
 Lógica, 166, 173.  
 Lógica minor, 172.

- Lombardia, prov. O. Carm., XV. 21, 78, 80, 83, 307.
- Londres, véase: *Bibliotecas; capítulos generales; Constituciones.*
- Longhi, Lucas, pintor ravenés, 91.
- López, fr. O. Carm., conventual de Granada, 133.
- López, Andrés, escribano, 162n.
- López García, O. Carm., 13.
- López, Hernán, O. Carm., provincial de Castilla, 14n, 42.
- López, Isabel, O. Carm., 207, 207n, 210, 211, 211n, 213n, 214n, 216n.
- López, Jerónimo, pbro., 212.
- López de Meneses, Amada, 9n.
- Lozano, Diego, O. Carm., 27n.
- Lucas de San Vicente, O. Carm., provincial de Andalucía, 23, 24, 36, 37.
- Lucca, conv. O. Carm., 79, 119.
- Lucena (Córdoba), 138.
- Lucero, Juana, 24n.
- Lucía, santa, reliquias de — , 183.
- Ludolfo de Sajonia, O. Carth., *Vita Christi*, 276.
- Lugo (Italia), conv. O. Carm., 94n.
- Lugo, Juan Bautista de, O. Carm., 110n.
- Luis, rey de Francia, san, 2.
- Luis de San Angelo, O.C.D., 235n.
- Luis de San Pedro, O. Carm., 208n, 209, 213.
- Luna, Nuestra Señora de = Escacena del Campo (Huelva), conv. O. Carm.
- Luna, conde de, 65.
- Lunas Almeida, Jesús, 40n.
- Luppeta de Tárrega, véase: Lloveta de Tárrega.
- luteranismo, 104, 130n.
- luteranos, 259, 268, 283.
- Luz, Antonio de la, O. Carm., provincial de Portugal, 72n, 191.
- Lyon, véase: *capítulos generales.*
- Lladonosa Pujol, José, 3n.
- Llaneza, Maximino, O.P., 276n.
- Llinás (Barcelona), 122n.
- Llorca, Bernardino, S.I., XXIV, 113n.
- Lloris, Lorenzo, O. Carm., 34n.
- Lloveta de Tárrega, 4n, 5n.
- Lluchmayor, batalla de, 6.

- Madoz, Pascual. 3n. 8n.
- Madrid, 120n, 123, 124, 217, 218, 222, 226, 230n, 295, 303.
- , conv. O. Carm., XII, XXXVn, 49, 196n, 218n.
- , conv. de San Hermenegildo, O.C.D., XXXn, XXXV, XXXVII véase también: *Cortes de Madrid*.
- , casa de S. Isidro, S.I., XXXII.
- Madridejos (Toledo). 129n.
- Madrigal, Miguel de, O. Carm., 14, 21.
- Madrigal de las Altas Torres (Avila). 229.
- maestro de estudiantes. 172.
- maestro de novicios. 176, 181.
- maestros de Teología, 7 (catalanes): 9n, 14n, 34n, 82; 124, 128 (andaluces); 168, 182, 191 (portugueses).
- Maffei, Marco. 111n.
- Magacela, prior del convento de Calatrava de — , véase: *Cabrera, frey Rodrigo de*.
- magisterio en Teología. 172.
- Mahoma, seta de. 304.
- Maitines, oficio de. 134, 170, 276.
- mal francés. 175.
- Malagón (Ciudad Real). 129n.
- Maldonado, Hernando, O. Carm., 193, 193n.
- Maldonado, Melchor, O. Carm., 142n, 227.
- Maldonado de Buendía, Alonso, O.F.M., 284.
- Malla, García de, notario. 196n.
- Mallorca, reino de. 5, 6.
- , prov. O. Carm., 6, 7; véase también: *Palma de Mallorca*.
- Malta, 121n.
- Mancio de Corpus Christi, O.P., 196.
- manifiesto de Soncini, 80.
- Manlleu, Bernardo de, O. Carm., 4, 4n.
- Manresa (Barcelona), conv. O. Carm., 5, 6, 6n.
- , Concell, 5n.
- Manrique, Alonso, arzobispo de Sevilla, XI, 29n, 37.
- mantellate, 35, 35n (de Florencia).
- Mantua (Italia).
- , conv. O. Carm., 12, 79.
- , Congregación de — , XIV, XV, XVI, XXXVIII, XL, 12, 14, 22, 73, 79, 80, 82, 85, 87, 98, 99, 103n, 109, 110, 111n, 119, 120, 292, 325.
- , mon. O. Carm., 80, 282n.

- , duque de —, 71, 329.
- Manuel, fr. O. Carm., conventual de Antequera, 135n.  
*manus adiutrices*, 196.
- Manzanares (Ciudad Real), 129.
- Marañón, Gregorio, 52, 52n.
- Marcos de Santa María, O. Carm., 152n, 153.
- Marcos de Reclusis, O. Carm., provincial de Lombardía, 20, 21.
- March, José María, S.I., XXIV.
- Mare Magnum*, 240.
- Marengo di Nuovi, Hugolino, O. Carm., 12, 78.
- María, Patrona de la Orden carmelitana, 102-103, 270.
- María, Virgen Santísima, véase: *devoción mariana*.
- María de los Angeles, O. Carm., conventual de Antequera, 37, 135n, 137n.
- María de los Angeles, O. Carm., conventual de Sevilla, 157, 158n, 159.
- María de los Angeles, O. Carm., conventual de Piedrahíta, 198n, 200.
- María Bautista, O. Carm., conventual de Piedrahíta, 198, 199, 199n.
- María Bautista, O. Carm., conventual de Avila, 212n.
- María Bautista (Ocampo), O.C.D., XVI, 249, 253, 253n, 257n, 264, 284.
- María de Cristo, O. Carm., 157n, 158n, 159, 159n, 160n.
- María de la Cruz (Ruiz), O. Carm., 37.
- María de la Cruz (de la Paz), O.C.D., 261.
- María de la Santa Cruz, O. Carm., 150.
- María del Espíritu Santo, O. Carm., 198n, 199, 200, 200n.
- María Isabel, O.C.D., 240.
- María de San Jerónimo (Dávila), O.C.D., 264.
- María de Jesús, O.C.D., conventual de Lerma, 233.
- María de Jesús (Yepes), O.C.D., fundadora de las Descalzas de Alcalá de Henares, 81, 257, 265.
- María de Jesús, O. Carm., conventual de Sevilla, 157, 158n.
- María de Jesús, conventual de Avila, 212, 212n.
- María de San José (de Avila), O.C.D., 261.
- María de San José (Gracián), O.C.D., 253.
- María de San José (de Salazar), O.C.D., 243, 243n, 244n.
- María de San Juan, O. Carm., 135n.
- María de la Magdalena, O. Carm., 209n, 212, 214n.
- María Magdalena, santa, 232n.
- María de San Pablo, O. Carm., 204, 204n, 211n, 214n, 216.
- María de San Pedro, Gutiérrez, O.C.D., 216n.

- María de San Rafael, O. Carm., 159n.  
 María del Sacramento (Suárez), O.C.D., 216n; véase también: *Suárez, María, O. Carm.*  
 María Ana de San Sebastián, O. Carm., 36.  
 Mariana de Regina, O. Carm., 198.  
 Mariano de San Benito, véase: *Ambrosio Mariano de San Benito (Azzaro O.C.D.)*  
 Marie-René de Jesús, O.C.D., XXXIII n.  
 Marradona, Andrés, O. Carm., 138n.  
 Marta de San Andrés, O. Carm., 157n, 158n, 160n.  
 Martel, Gonzalo, O. Carm., 138n.  
 Martí, Francisco, O. Carm., 7.  
 Martignoni, Cristobal, O. Carm., general, 12, 14, 15, 20.  
 Martín, Isidoro, 53n.  
 Martín, V. papa, 11.  
 Martín de los Angeles, O. Carm., 142n, 143, 143n, 147, 147n.  
 Martínez, Alonso (alias: *de Requena*), O. Carm., 231, 231n.  
 Martínez, Juan, O. Carm., provincial de España, 11n, 14n.  
 Martino, Alberto, O. Carm., 80n, 81n.  
 Martorell (Barcelona), 122, 122n.  
 Mas de Naliz (Barcelona), 122n.  
 Mas de Pujada (Barcelona), 122n.  
 Massa (Italia), conv. O. Carm., 94n.  
 Massarelli, Angel, secretario del Concilio de Trento, 96.  
*mater honoris*, título de, 280.  
 Matias del Niño Jesús, O.C.D., XXII, XXXn, XXXVII n.  
 Matos de Segueira, G., 77n, 190n.  
 Matthaeus, fr. O. Carm., conventual de Carmona, 151n.  
 Maurenbrecher, G., XXIV, 53n.  
 Maximiliano I, emperador de Alemania, 93n.  
 Mayer, Juan, O. Carm., provincial de Alemania Inferior, 97n.  
 Mayer, Pio, O. Carm., prior general, XXXVn, XXXVI n.  
 Mazzapica de San Martín, Desiderio, O. Carm., procurador en la Corte de Madrid, 88, 129, 129n, 142, 147, 152n, 165, 195.  
 Medicis, Magdalena de, 37.  
 Medina del Campo, 8, 226, 228, 229, 292.  
 —, colegio de Santa Ana, O. Carm., XII, 48, 228, 229, 232, 233, 234.  
 —, mon. O.C.D., 202n, 292, 314.  
 Medina, Bartolomé de, O.P., 196.  
 Medina, Hernando de, O. Carm., 193n.

Medinaceli (Soria), 123n.  
meditación, 83, 282.  
meditación en común, véase: *oración mental*.  
Melchor, fr. O. Carm., prior de Alcalá de Guadaíra, portugués. 221, 221n.  
Melchor de los Reyes, O. Carm., 129n, 130.  
Melun (Francia), conv. O. Carm., 12, 77.  
Mencia de la Cruz, O. Carm., 208n, 214n.  
Mencia de Jesús, O. Carm., 36.  
Menchaca, licenciado, 56, 56n, 223n, 336.  
Mendes, Elvira, O. Carm., 138n.  
Méndez de Sotomayor, Isabel, 81n.  
*mendicitas incerta*, 258n; véase también: *pobreza absoluta*.  
Mendoza, Alvaro de, obispo de Avila, 231, 238, 241, 242, 260, 272, 282, 289, 292.  
Mendoza, Beatriz de, 269n.  
Mendoza, María de, 48.  
Mendoza, Pedro González de, obispo de Salamanca, XX, 67, 196.  
Menéndez y Pelayo, Marcelino, XXIV, 59n, 125n.  
Menéndez Pidal, Gonzálo, XXIV, 129n.  
Meneses, Alonso de, correo, XX, 120n.  
Mengibar (Jaén), 129.  
Mercader, Luis, O. Carth, prior de Valcrísti, 17, 18, 38.  
Mercado, Juan Bautista, O. Carm., 221n.  
Mercado, María del, O. Carm., 198n, 199n.  
mercedarios, 18, 26n, 63n, 69, 70, 223, 224, 305.  
Merino Alvarez, Albelardo, XXIV, 207n.  
Merlini, véase: *Murlini*.  
Mesa, Juan de, O. Carm., 142n.  
Mesguer, J., 19n.  
Mesoncillos, Los (Lérida), 122n.  
Messina, conv. O. Carm., 81.  
—, mon. O. Carm., 81.  
Mefásica, 166.  
Metaplana, Hugo de, obispo de Zaragoza, 4.  
Mexia, Juan, O. Carm., 142n, 143, 143n.  
Migolla, Ana de, O. Carm., 199n.  
Miguel de San Agustín, O. Carm., 250n.  
Miguel de Santa María, O. Carm., 28, 29, 33.  
Milán, 106n, 107n.

- , conv. O. Carm., 82, 106n, 107n.
- , mon. O. Carm., 80.
- Milendunk, Jacobus, O. Carm., XII.
- ministros de Felipe II, 54, 115, 118, 123, 125, 310.
- minus reformati*, 84.
- Mir, Juan, O. Carm., 21n.
- Mir, Miguel, XXIV, 255n.
- Miralrío (Guadalajara), 123n.
- Mirck, Prudencio, O. Carm., 107.
- Misa, santa, 84.
- Misa conventual, 273.
- Misa sabatina, 168.
- Misetti, Ursula, 92, 93n.
- mitigación de la Regla carmelitana, 10n, 79, 265, 266, 267.
- Modena (Italia), 93n.
- Moia, Pedro, véase: *Moya, Pedro, O. Carm.*
- Molarusa (Lérida), 122n.
- Molina, Diego de, O. Carm., 102n.
- Molina, Hernando de O. Carm., 232.
- Molinos, Los (Guadalajara), 123n.
- Molins de Rey (Barcelona), 122, 122n.
- Moltedo de Pelio (Génova), 12, 78.
- monasterios de carmelitas, véase: *monjas carmelitas*.
- Moncada del Vallés (Barcelona), 122.
- monjas carmelitas, 35-46: fundación en España; 46-48: legislación; 80-81: estado en 1564; 182-183: decretos de la visita canónica en Andalucía. Véase también: *Constituciones*.
- monjas conventuales de San Francisco, 223.
- monjas de velo blanco, 46, 196; véase también: *beatas*.
- monjas de velo negro, 38-39, 150; véase también: *sanctimoniales*.
- Monmaneu = Montmaneu (Barcelona), 122n.
- Monreal de Ariza (Zaragoza), 123n.
- Montagut, Jacobo, O. Carm., 21n.
- Montaigu, colegio de, 12.
- Montaner, Juan, O. Carm., provincial de Cataluña, 82, 122, 302.
- Montañés, Jaime, O. Carm., 34, 35n, 100n, 101, 289.
- Montblanch (Tarragona), 5n.
- Monteoliveto, convento-Congregación de, O. Carm., XV, XXXVIII, 12, 78, 98, 101, 105n, 107n, 119, 119n, 120, 266, 284n, 285.
- Montero, Agustín, O. Carm., 102.

- Montero, Juan de, notario, 196n.
- Montero Díaz, Santiago, XXIV.
- Montesa, Bernardo de, Carm., provincial de Aragón, y vicario general de España, 12, 13, 251n.
- Montesino, Alonso de, O. Carm., 139n.
- Montesino, Ambrosio, O.F.M., 276n.
- Montilla, 140.
- Montoni, Valerio, O. Carm., 104n, 105, 106, 108, 119, 220, 220n.
- Montpellier, baronía de, 2n, 6.
- , ciudad, 22, 121.
- , conv. O. Carm., 3, 6; 14; *studium generale*.
- Montsalvatje y Fossas, Francisco, XXIV, 3n, 6n.
- Montserrat, monasterio y santuario, 122.
- Montuario, Valerio, véase: *Montoni, Valerio, O. Carm.*
- Monzón (Huesca), 63, 65, 67; véase también: *Cortes de Monzón*.
- Mora, Juan de, O. Carm., 82, 83, 86, 86n, 134, 145, 146n, 148, 149, 155, 156, 160, 162, 162n, 163, 163n, 164, 165, 166n, 175, 218, 219, 219n, 220, 220n, 226, 226n, 232, 233, 295, 296, 297, 299, 303, 304, 305, 311, 334, 336.
- Moragues, Isabel, O. Carm., 38.
- Moraleja, San Pablo de la (Valladolid), conv. O. Carm., 8, 8n, 10, 19, 20, 26n, 27n, 29n; 226-228; escrutinio de la visita; 231n, 232, 235; capítulo de La Moraleja, de 1571, XV.
- Morales, Alonso de, O. Carm., 133n, 134n.
- Morales, Hernando, pbro., 212.
- Morandi, Felipe, 92n.
- Morañuela (Ávila), 41, 41n.
- Morengo de Novi, Hugolino, O. Carm., 120.
- Morilla, auditor del Consejo Real, 296, 334.
- moriscos (de Valencia), 117.
- Morone, Juan Jerónimo, cardenal, 64n, 114n.
- Moroni, Cayetano, 97.
- moros, 6n.
- Morroco (Italia), conv. O. Carm., 79.
- Moscarella, Pedro Tomás O. Carm., XIII, 94n.
- Motta Navarro, Tomás, O. Carm., XXIV.
- motu proprio:
- Cum ad cunctorum fidelium*, 9. IV. 1532 (Clemente VII), 110.
- Cum ad cunctorum fidelium*, 8.V. 1565 (Pío IV), 110.
- Cum ad cunctorum fidelium*, 24. II. 1566 (Pío V), 111, 123, 296.
- Etsi dominici*, 1567 (Pío V), 196.
- Moura (Portugal), conv. O. Carm., 9, 9n, 11, 190.

Moura, Juan de, véase: *Mora, Juan de, O. Carm.*  
 Moya, Pedro de, O. Carm., 135, 135n.  
 mozas de servicio, véase: *mujeres de servicio.*  
 mujeres de servicio, 198, 205, 208, 229.  
 Mula, Marcantonio da, embajador veneciano, 54n.  
 Münzer, Jerónimo, XX, 121n.  
 Muñoz, Alonso, O. Carm., provincial de Castilla, 14n, 2, 26, 26n, 27, 32, 33n, 234.  
 Muñoz, Ana, O. Carm., 215n.  
 Muñoz, Francisca, O. Carm., 198n, 199, 200, 200n.  
 Muñoz, Gaspar, O. Carm., 195n.  
 Muñoz, Miguel, O. Carm., 228.  
 Murlini, Casa de, 92n, 93, 93n.  
 Murlini, Juan Bautista, O. Carm., véase: *Rubeo, Juan Bautista, O. Carm.*  
 Murlini, Julián, 92n.  
 Muro, Miguel, O. Carm., 21n.  
 música, 100, 172; véase también: *canto coral; instrumentos musicales prohibidos.*  
 Músico Teófilo, O. Carm., 99n.  
 Mutina (Italia), conv. O. Carm., 79.

Nadal, Juan, O. Carm., provincial de Aragón, 82, 83, 101n, 300, 301, 302.  
 Namur (Bélgica), mon. O. Carm., 80.  
 Nantes, mon. de Les Couëts, O. Carm., 80; véase también: *capítulos generales.*  
 Nápoles, 80, 110; véase también: *capítulos generales.*  
 —, conv. y studium generale, O. Carm., XLI, 94, 97, 98n, 111, 286.  
 —, mon. O. Carm., 80, 282n.  
 —, prov. de —, ó *Terra Laboris*, 77.  
 Narbona, 121.  
 —, conv. O. Carm., 77.  
 —, prov. O. Carm., 76, 82.  
 Narváez, Pedro de, regidor de Jaén, 24n.  
 Nava, Bartolomé de la, O. Carm., 226n, 227n.  
 Navarra, gobernador de, 3.  
 —, reino de, 56.  
 —, vicariato de, O. Carm., 9.  
 Navarrete, Andrés de, O. Carm., 151n, 152.  
 Navarrete, Luis de, O. Carm., 135, 135n, 136, 137, 147n.  
 Navarro, Jerónimo, O. Carm., 34n.  
 Nepote Silvano, Juan, 250n.

- nepotismo, 22.
- Netter de Walden, Tomás, O. Carm., 108.
- Nicolás IV, papa, 4n.
- Nicolás V, papa, 35, 35n.
- Nicotra, Carmelo, O. Carm. 81n.
- Nieto, bando de los hermanos, 134, 145-149, 151, 156, 162, 163, 164, 166, 167, 185, 185n, 218, 219, 220, 221, 222, 225, 292, 303, 304, 305, 305n, 334.
- Nieto Baltasar, O. Carm., 86n, 138, 145, 146, 146n, 147, 151, 151n, 152, 162, 162n, 164, 165, 166n, 219, 220, 221n, 303, 303n, 304, 305n, 311, 333; véase también: Baltasar de Jesús (Nieto), O.C.D..
- Nieto, Francisco, O. Carm., 303.
- Nieto, Gaspar, O. Carm., provincial de Andalucía, 33, 81n, 82, 83, 86, 86n, 126, 128, 131, 133, 136, 137, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 153n, 155, 162, 162n, 163, 164, 166n, 177, 180, 218, 220, 221, 221n, 226, 226n, 232, 296, 296, 297, 297n, 299, 303, 303n, 292, 303, 304, 305, 305n, 334, 336.
- Nieto, Melchor, O. Carm., 129n, 142, 146, 147, 148, 148n, 151, 154, 155, 164, 165, 232, 304, 333.
- Nieto, Rodrigo, O. Carm., 193n, 194n, 195, 195n.
- Nieukerk (Alemania), mon. O. Carm., 80.
- Nimes, véase: *capítulos generales*.
- Niza (Francia), 120.
- Noli (Italia), 120.
- Normandia, 76.
- Novelara (Italia), capítulo de —, 1515, de la Congregación de Mantua, 120.
- Novi Ligure (Italia), conv. O. Carm., 107n.
- , mon. O. Carm., 80.
- noviciado, 84, 176, 181, 182, 296.
- novicios, 84, 106, 181, 182, 296.
- Nueles (Castellón), castillo de, 6n.
- nuncios apostólicos, véase: *Castagna, Juan Bautista; Crivelli, Alejandro; Franco, Nicolás; Ornaneto, Nicolás*.
- Nuñez, Juan, O. Carm., 41.
- Nuñez, Gaspar, O. Carm., 232.
- Nuñez Vela, familia noble abulense, 207.
- Nuñez Vela de Avila, Beatriz, O. Carm., 212, 213, 213n, 214n.
- Nuño Alvares Pereira, beato, 11.
- obediencia, véase: *jurisdicción de la Orden*.
- obediencia clementina, 10.
- obediencia romana, 10.
- obispos españoles en Trento, 64-65, 114-115.

obispos, véase también: *ordinarios*.

observancia, movimiento de —, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 30, 31, 32, 36, 48, 50, 56, 63, 64, 68, 76, 78, 84, 98, 112, 113, 116, 117, 234, 310, 311, 312.

—, *sorethiana*, o *calixtiniana*, 12, 14, 23, 36, 76, 79 n. 80, 309.

—, de la Regla Primitiva, 34.

—, introducción de la observancia en Andalucía: 28-29, 32-33, 310; en Aragón: 30-31, 34, 310; en Castilla: 26-28, 32, 310; en Cataluña: 29-30, 34, 310.

—, Congregaciones de Observancia, véase: *Albi*, *Congregación de Mantua*, *Congregación de Monteoliveto*, *Congregación de*.

—, observancia romana-tridentina, 313.

observantes, 57 (de Castilla): 63, 76, 117, 312.

—, carmelitas, 23, 27, 32, 34, 79, 80, 225.

—, franciscanos, véase: *franciscanos observantes*.

Ocampo, María de, 257n.

Ocampo, María de, véase: *María Bautista (Ocampo)*, *O.C.D.*

Occhino, Bernardino, 95n.

Oficio divino, 47, 83, 134, 140, 149, 155, 156, 167-168, 169-170, 200, 227, 229, 270, 278: véase también: *culto divino*; *Maitines*; *rezo del oficio divino*.

Oficio parvo, 264.

Oficio del Santísimo Sacramento, 170.

oficios humildes, 279.

Olit, Domingo, O. Carm., provincial de España, 5n.

Olit, Beatriz, O. Carm., 198, 198n, 199, 199n, 200, 200n.

Oliva Inés del, O. Carm., 43.

Oliva, Sebastián de, O. Carm., 32n, 193n, 194, 194n.

Oller, Bartolomé, O. Carm., prior de Valencia, 5n; provincial de Aragón o de España, 6n; prior general, 7, 9n, 10.

Olot (Gerona), conv. O. Carm., 49.

Onda (Castellón), conv. O. Carm., XXXIXn, 34, 35, 100n, 101, 289.

Onstenk, Nicolás, M.SS.C.J., XXIV, 1977n.

Onteniente (Valencia), mon. O. Carm., 39.

Ontiveros, véase: *Fontiveros*.

oración, 101, 267, 270, 283, 289, 291.

oración apostólica, 283.

oración aspirativa, 101.

oración mental, 149n, 160, 273, 275, 275n.

oración de quietud, 245.

oración de unión, 245, 283.

oración y contemplación, 101, 155.

Orden de San Bernardo, véase: *Cistercienses*.

Orden de San Juan, 63n.  
 Órdenes exentas, 66.  
 Órdenes mendicantes, 22, 56, 57, 63, 305.  
 Órdenes monásticas, 56, 63.  
*Ordinale*, 170, 276.  
 ordinarios, encargados de la reforma de las Órdenes, XLI-XLII, 64, 306, 312, 335, 336.  
 Ordóñez, Ana, véase: *Ana de los Angeles, O.C.D.*  
 Ordóñez, María, O. Carm., 264.  
 Ortiz, Jerónimo, O. Carm., 154n.  
 Ortola, Nicolás, O. Carm., 12, 317, 318.  
 Osimo (Italia), 78.  
 Osuna (Sevilla), conv.-colegio, O. Carm., 25, 81, 86, 161n, 163, 163n.  
 —, mon. O. Carm., XIII, 161.  
 —, Universidad, 160n, 172.  
 Osuna, Francisco de, O.F.M., 244, 245.  
 Osuna y Ruiz, Martín de XXXIXn.  
 Otilio del Niño Jesús, O.C.D., XXI, XXXVIIIn.  
 Ovalle, Juan de, 256, 260, 269.  
 Ovando, Juan de, provisor de Sevilla, 81n.  
 Orejón, Ana de, O. Carm., 208n.  
 Oriente, 103, 323.  
 Orihuelos (Avila), 44.  
 Orléans, véase: *capítulos generales*.  
 Ormaneto, Nicolás, nuncio de Madrid, 157n.  
 Orozco, familia noble abulense, 207.  
 Orozco, Francisca de, O. Carm., 205, 205n, 208, 210, 213, 214, 215, 245.  
 Orozco, Pedro de, O. Carm., 193n, 194n.  
 Ortega, Isabel, véase: *Isabel de Sto. Domingo, O.C.D.*  
 Ortega, Juan, O. Carm., 24n.  
  
 Pablo, san, 207n, 276.  
 Pacifico de Florencia, O. Carm., véase: *Giuntini, Francisco, O. Carm.*  
 Pacheco, Francisco, cardenal, embajador en Roma, 70n, 88, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 129n.  
 Pacheco, Francisco, O.F.M., confesor de la Reina Isabel, 56n, 223n.  
 Padilla de Hita (Guadalajara), 123n.  
 padres de honor (*gradus paternitatis*), título de, 170, 170n, 182.  
 Padua, 93n, 191n; véase también: *capítulos generales*.

- , conv. y *studium generale*, XIII, XLI, 14, 14n. 94, 95, 97, 104, 107n.
- , Universidad de — , 94.
- Páez, Alfonso, O. Carm., 146n, 152n, 153n.
- Países Bajos, 76, 80.
- , monjas carmelitas, 35, 48, 80, 282n.
- Pajares de Avila, Francisco, 43.
- Pajazo (Teruel), 299.
- Palacios, Los (Sevilla), 219n.
- Palencia, obispo de, 25.
- Palencia, Pedro de, O. Carm., 14n.
- Paleotti, Gabriel, cardenal, 114n.
- Palermo, colegio O. Carm., 88.
- , mon. de San Antonio, O. Carm., 81.
- , mon. de Santa Maria en Valverde, O. Carm., 81.
- Palermo, Gaspar de, vicario general de Sardeña, 35n.
- Palestina, 252; véase también: *Tierra Santa*.
- pallium Mariae* (capa blanca), 102.
- Palma (Portugal), 189.
- Palma, Bartolomé de la, O. Carm., 29n.
- Palma de Mallorca, clérigos de — , 5.
- , consules de — , 5.
- , convento O. Carm., 5.
- Palmela (Portugal), 189.
- Palomer, maestro, O. Carm., 21n.
- Palosio, Marcantonio, 111n.
- Paluzie, Esteban, 49n.
- Pamiers, véase: *capitulos generales*.
- Pamplona, conv. O. Carm., 8, 9, 11, 34n (estudio de Gramática y de Dialéctica).
- Pantoja, familia noble abulense, 207.
- Pantoja, María de, O. Carm., 205, 212n.
- Papius, H., 53n.
- Pardo de Tavera, Juan, cardenal arzobispo de Santiago, 26.
- Paredes, Manuel, O. Carm., 194n.
- Pareja, Maria Josefa, O. Carm., 36n.
- Pastrana (Guadalajara), 267.
- , conv. O.C.D., 311, 312n.
- patente de Fundadora*, 287-290.
- patente para fundar conventos de contemplativos, 290-293.
- pater honoris*, véase: *gradus paternitatis*.

- Paterna del Campo (Huelva), mon. O. Carm., 37, 48, 161, 189.  
*patientia* (escapulario), 218n.  
*Patrona y Señora de Monte Carmelo*, título de la Virgen, 102.  
 patronato mariano de la Orden del Carmen, XXXII; véase también: *devoción mariana*.  
 Patronato Real, véase: XVI, Archivo General de Simancas, Patronato Real.  
 Paulo III, papa, 37, 48n, 96, 98, 109.  
 Paulo IV, papa, 52, 97, 125, 126.  
 Pavia, conv. y *studium generale* O. Carm., 13n, 14, 104n, 107n.  
 — , mon. O. Carm., 80.  
 — , Universidad, 100.  
 Pavia Arcángel de, O. Carm., 105n.  
 — , paz, conservación de la, 175-176.  
 Paz, Leonor de la, O. Carm., 198, 199n.  
 Paz, María de la, véase: *María de la Cruz, O.C.D.*  
 pecado abominable, 19.  
 Pedro III el Grande, de Aragón, 3, 5n, 317.  
 Pedro IV el Ceremonioso, de Aragón, 6, 7n, 9n, 35n.  
 Pedro de San Agustín, O. Carm., 131n, 132n, 133, 133n, 134n.  
 Pedro de Alcántara, san, 245, 248, 253, 256, 256n, 259, 260, 261, 263.  
 Pedro de la Ascensión, O. Carm., 226n.  
 Pedro de Santa María, O. Carm., 131n, 132, 132n, 133, 133n, 145, 145, 145n, 146, 146n, 148n.  
 Pedro de San Pablo, O. Carm., 21n.  
 Pegli (Italia), 101n, 119.  
 Pagnola, Gabriel, véase: *Peñuela, Gabriel de la, O. Carm.*  
 penas, véase: *capucho de lenguas; cárcel, condena a galeras, destierro, disciplina, privación de voz y lugar*.  
 península ibérica, 9, 10, 12, 14, 25, 35, 51, 85, 87, 186, 193, 311.  
 Penitenciaria apostólica, 239n, 257n.  
 penuria económica, véase: *pobreza (penuria)*.  
 Peña, padre, 160.  
 Peña, Isabel de la, véase: *Isabel de San Pablo, O.C.D.*  
 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 229.  
 Peñuela, Gabriel de la, O. Carm., 131, 132, 133n, 134, 135n, 134, 144, 145, 165, 311.  
 Perales de Tajuña (Madrid), 299.  
 Perea, Leonor, O. Carm., 149n, 150, 150n.  
 Peregri, Bernardo, obispo de Barcelona, 4.  
 Pereira de Sant'Ana, O. Carm. XX, 9n, 11n.  
 Perelada (Gerona), 121n.  
 — , conv. O. Carm., 4, 6, 13n, 121.

- Perelló, Guillermo, véase: *Perilio, Guillermo, O. Carm.*
- Peretti, de Montalto, Felix, O.F.M., 117.
- Pérez, Alonso, O. Carm., 153.
- Pérez, Francisco, 38n.
- Pérez, Gonzalo, secretario de Felipe II, 62n, 329, 331.
- Pérez, Pedro, canónigo de Ávila, 203n, 204n.
- Pérez de Castro, Luis, O. Carm., XIV; 195n, 219n.
- Pérez de Osorio, Alvaro, V Marqués de Astorga, 49.
- permiso de salir de la clausura, 201; véase también: *salidas*.
- París, 31n.
- , conv. O. Carm. y *studium generale*, O. Carm., 7, 14, 77, 82n, 85.
- , Universidad, 32n, 34, 77; véase también: *capítulos generales*
- Parizzola, Lorenzo, O. Carm., 119n.
- Parma (Italia), 92, 92n.
- , mon. O. Carm., 80, 282n.
- Parma, Juan Bautista de, O. Carm., vicario general, 22, 29n.
- Pasolini, 92n.
- Pastor, Ludovico von, XL, 117.
- Perpiñán, In, 121; véase también: *capítulos generales*.
- , conv. O. Carm., 3, 3n, 6, 7; 7n, 14; *studium generale*:
- , vicariato de, 6.
- Perilio (Parelló), Guillermo, O. Carm., provincial de Cataluña, 317, 318.
- Pertus= Le Perthus (Francia), 121n.
- Perú, 284.
- Peso, familia noble abulense, 207.
- Peso, Catalina del, O. Carm., 208n.
- Peso, Inés del, O. Carm., 203, 203n, 208n, 209n.
- Peso, Nuño del, 204n.
- peste negra, 9.
- Philipson, Martín, XXIV, XLn, 53n.
- Philippus a S. Iohanne, O. Carm., XII.
- Philippus a Ssma. Trinitate, O.C.D., XXIII.
- Piacenza, véase: *capítulos generales*.
- Picaña (Valencia), 39n.
- Piedrahita (Ávila), 45, 45n, 196, 201, 309.
- , beaterio, de la Madre de Dios, O. Carm., XII, XIII, XV, 45-46, 48, 195n; 196-201: visita del P. Rubeo; 209, 228, 229, 233, 309.
- Pinel de Monroy, María, O. Carm., XX, XXXIX 39n, 44, 207n, 216n.
- Pino (Italia), conv. O. Carm., 94.

Pinuelas, Mateo de las, 203n.  
 pinzocchere, 36n, 80; véase también: *beatas*.  
 Pío IV, papa, XX, 52, 52n, 62, 68, 72, 73n, 83, 88, 108, 109n, 111, 111n, 112, 113, 114, 116, 118, 124, 125, 126, 222, 241, 328.  
 Pío V, papa, san, 54, 59, 68n, 98, 101n, 111, 111n, 118, 129n, 192, 196, 197, 201, 222, 224, 296, 313n.  
 Pirineos, los, 1, 3, 26, 121.  
 Pisani, Luis, cardenal, 114n.  
 Pistoia (Italia), conv. O. Carm., 79, 119.  
 pizocchere, véase: *pinzocchere*.  
 Pla, Francisco, vicario general de Vich, 8n.  
*placet regium*, 52, 123; véase también: *exequatur*.  
 pobreza (penuria), 46, 137, 150, 197, 198, 203, 206, 210, 216.  
 pobreza absoluta (en privado y en común), 258, 259, 260, 265, 282.  
 —, observancia del voto de —, 25, 79n-80n, 84, 125, 173, 277, 306; véase también: *administración de bienes; administración conventual; arca de depósito; propiedad, vicio de*.  
 Podio, Ramón de, O. Carm., 5n.  
 política eclesiástica nacionalista, 124, 310-311.  
 Polo, Francisco, O. Carm., 27.  
 Polonia, prov. O. Carm., XV, 76, 82.  
 Ponce, Andrés, 68n.  
 Ponce de León, María, O. Carm., 36n, 144, 144n.  
 Pontecurrone (Italia), mon. O. Carm., 80.  
 Porcarises= Porquerisas (Barcelona), 122n.  
 Porres, Alonso de, O. Carm., 138n.  
 Portilla y Esquivel, Migue de, 258n.  
 Portugal, 11, 85, 161, 165, 187, 193, 325, 329, 330, 334.  
 —, prov. O. Carm., XV, XX, 11, 20, 23, 24n, 72, 73, 77, 82, 86, 87, 89, 98, 103, 121, 164, 185, 189, 193, 220.  
 Pou, Esteban, notario, 4n.  
 Pou y Martí, José, O.F.M., XXIV, 55n.  
 Pozo, María del, O. Carm., 135n, 138.  
 Pozo, Pedro del, O. Carm., 135n.  
 Pradanos, Juan de, S.I., 248.  
 precedencia de embajadores español y francés, 52, 68.  
 precedencia entre las provincias españolas, 11, 31.  
 predicación de indulgencias, 82, 112.  
 predicadores, 82, 125, 168, 180.  
 premostratenses, 18, 117, 223, 224.  
 presentados en Teología, 14n, 82, 85, 168.

Presidente del Consejo Real, véase: *Espinosa, Diego de; Valdés, Fernando de*.  
 Priego, Marqués de. 219, 333.  
 Prieto Cantero, Amalia, 203n.  
 priorato perpetuo, 21, 21n, 27, 124.  
 privación de grados. 164, 165, 176.  
 privación de oficio, 333.  
 privación de voz y lugar, 155, 164, 165.  
*Privilegia*, especie de Bulario, 251n.  
 privilegio sabatino, 186, 196; véase también: *bula sabatina*.  
 procuradores generales en la Corte, véase: *Mazzapica, Desiderio de San Martín, O. Carm.; Leone, Mariano di, O. Carm.*  
 profesión religiosa, 66, 85.  
 profesos, 176, 181, 182  
 promiscuar, 175.  
 propiedad, vicio de — , 84, 106, 130, 140, 153.  
 protestantismo, 76, 269; véase también: *hugonotes, luteranos*.  
 Provenza, La, 2.  
 Provenza, prov. O. Carm., 6, 15, 26n, 76.  
 provincial, deberes del 179-180.  
 provincialato perpetuo, 85.  
 provincias observantes, 31, 234.  
 Puebla de Alfindén (Zaragoza), 122.  
 Puebla, Rodrigo de, O. Carm., 131, 132n, 142n, 144, 228.  
 Puente de Duero (Valladolid), 228.  
 Puig, Ramón de, 5n.  
 Puigjaner y Gual, Francisco, 5n.  
 Puteo, Jacobo, véase: Du Puy, Jaime, cardenal protector.  
 Putignano (Italia), mon. O. Carm., 81.  
 Puy, Jaime du, 323.  
  
 Quadra, Basilisa de la, O. Carm., 151.  
 Quadra, Juan de la, O. Carm., provincial de Andalucía, 146n, 148n, 162, 162n, 163, 163n, 165, 176n, 219, 219n, 220, 222n, 297n, 298, 299, 303, 304, 305n.  
 Quercu, Salvatus de, provincial de Tolosa, 26, 28, 29, 31, 32n.  
 Quesada, familia noble abulense, 207.  
 Quesada, Inés de, O. Carm., 45n, 203n, 208n, 209n, 243n, 244n.  
 Quesada, Pedro de, O. Carm., XIII, XVI, XXXIIIn, 20n.  
 Quesada, Teresa de, O. Carm., 206n, 212, 212n, 215n, 216n.  
 Quiñones, Francisco de, 216n.

Quiroga, Gaspar de, cardenal-arzobispo de Toledo, 194.  
 Quiroga, Pedro de, O. Carm., 27n.  
 Quirós, Juan, O. Carm., 29n.  
 Quito, 265.

Ragusa, Bartolomé de, O. Carm., 106, 119, 161, 221n, 231, 300.  
 Ragusa, Pompeyo de, procurador general O. Carm., 104.  
 Ramírez, Domingo, 199.  
 Ramírez, Gonzalo, O. Carm., 102.  
 Ramírez, Miguel, O. Carm., 21n.  
 Ramón, familia noble abulense, 207.  
 Ramón, Beatriz, O. Carm., 205, 205n, 206n, 213n, 214n.  
 Ramón, Juan, O. Carm., 193n, 194n.  
 Ramón, Pedro, bachiller, 205n.  
 Rávena, 78, 91, 92, 92n, 93, 234.  
 — , batalla de (1512), 93n.  
 — , catedral de, 92n, 94n.  
 — , Concilio provincial de 1568, 100.  
 — , conv. O. Carm., XLI, 93, 107n.  
 — , palacio Spreti, 91n.  
 — , Senado de, XIII, 93n.  
 — , dominicos, XIII.

Ravenna, el Maestro — , véase: *Rubeo, Juan Bautista, O. Carm.*,  
 Raynaud, Poncio, O. Carm., prior general, 14n, 15, 16, 20.  
 Reclusis, Marcos de, O. Carm., provincial de Lombardía, 20-21.  
 reclutación de candidatos, 9, 13.  
 recogimiento, espiritualidad de, 245-246, 274, 313.  
 Reconquista, La, 1, 2.  
 recreo en común, 275, 282, 282n.  
 recurso a las autoridades civiles, 53, 80, 148, 164, 167, 184; véase también: *ley de fuerza*.  
 recurso ante el Consejo Real, 53, 148; véase también: *recursos a las*  
*leyes de fuerza*, véase: *ley de fuerza*.  
 Redemonhos (Portugal) 192.  
 reducción de misas, 124-125.  
 refectorio común, 130, 142, 178, 180, 185, 203, 214.  
 reforma de Audet, 25-34, 75-77, 83-84.  
 reforma calixtina, la del beato Juan Soreth, continuada por Audet, 79; véase también: *obsevan-*  
*cia sorethiana*.  
 reforma de los Descalzos carmelitas, véase: *Descalcez carmelitana*.

reforma de las Órdenes (en general), XL, XLI, 16, 55, 56, 62, 63, 69, 116, 124, 301, 302; véase también: *breves de reforma*; *junta de reforma*; «*reforma del Rey*».

*reforma del Rey* (con los ordinarios por ejecutores), 218, 221-226, 298, 301, 302, 310, 312.

reforma de Trento, véase: *decretos de reforma*.

*Regesta Johannis Baptistae Rubei*, XXXIXn, XLI.

*Regestum Johannis Baptistae Rubei Generalis in visitatione Italiae*, 1567-1568, XIV.

Reggio Emilia (Italia), mon. O. Carm. 80.

Regla carmelitana, XXX, 36, 37, 40, 41, 61, 101, 173, 249, 250, 258, 258n, 259, 260, 265, 266, 267, 269, 270-271, 275, 279, 280n, 323-324; véase también: *Regla y Constituciones*; *Regla de Santa María*; *Regla mitigada*; *Regla primera*.

*Regla primera, o primitiva*, XL, 12, 34, 35n, 87, 100n, 120, 195, 238, 239, 249, 253, 258n, 265, 266, 267, 269, 284, 285, 286, 287, 289, 292.

Regla mitigada, 239, 265, 266, 267, 284, 313.

Regla y Constituciones, 35, 185, 334, 336.

Regla de Santa Catalina de Sena, 37; véase: *Regla de Santo Domingo*.

*Regla de Santa María* (del Monte Carmelo), 40-41, 319.

*Regla de Santo Domingo*, 40, 319.

*Regla de San Jerónimo*, 35n.

regulares exentos, 66.

*regularia regularibus, saecularia saecularibus*, 62.

rejas, 182, 198, 211.

relaciones diplomáticas entre España y Roma, XL; 51-54; 55-56; 62, 67-69, 112-119.

religiosas de profesión simple, 45, 197.

religiosas de profesión simple, sin voto de clausura, 48, 196, 200.

religiosas de profesión solemne, 48, 197, 209.

religiosas de profesión solemne, con voto de clausura, 48.

religiosas de profesión solemne, sin voto de clausura, 46-48, 196-197, 200-201, 209.

reliquias, conservación de, 183.

Renania, 76.

Renazzi, F.M., XXIV, 96.

Rengifo, Diego, O. Carm., 48.

rentas, posesión de, 65-66, 107, 206.

repertorios de caminos, véase: *Meneses, Alonso de*; *Villuga, Pero Juan*.

Requena (Valencia), 193n, 231n, 299.

Requena, conv. O. Carm., 8, 8n, 9, 9n, 10, 27n, 299.

Requena, Alonso de, O. Carm., 18.

Requena Álvaro de, véase: *Martínez-Alvaro* (alias: *de Requena*), O. Carm.

Requena, Juan de, O. Carm., 21n.

Requena, Martín de, véase: *García de Requena, Martín*, O. Carm.

Requeséns, Luis de, embajador de España en Roma, XII, XX, 52n, 53, 54, 55n, 56n, 61, 63, 67, 68, 69n, 70n, 71, 72, 86, 88, 100, 112, 113, 118, 124, 125, 222, 222n, 223-224, 226n, 298, 301-302, 329.

Rescriptos apostólicos:

2.I.1478, del nuncio Nicolás Franco, para fundar un beaterio carmelita en Ávila: 40, 318-321.

7.II.1562: de la Sagrada Penitenciaría, para fundar el monasterio de S. José, en Ávila: 239-240, 260, 272.

5.XII.1562: el «breve de pobreza», para el monasterio de S. José, de Ávila 239n, 260n, 263.

Restauración Católica, 98; véase también: *Contrarreforma*.

retención de bulas: 53-54; véase también: *ley de fuerza*.

Reumano, cardenal, 114, 115n.

Reusch, H., 126n.

Reyes Católicos (Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón) 16, 17, 20, 20n, 54, 309; véase también: *Isabel de Castilla y Fernando II de Aragón*

Reyna, Isabel de, O. Carm., 198n, 199n.

Reynoso, Pedro, 37.

rezo por cuentas, 214.

rezo del oficio divino, 47, 83, 134, 140, 149, 155, 156, 167-168, 169, 170, 200, 227, 229, 270, 273, 274, 278; véase también: *culto divino; Maitines*.

Riario Alejandro, protonotario apostólico, 111n.

Ribera, Francisco de, S.I., XX, 249, 253, 264n.

Ribera, Lorenzo de, O. Carm., 147, 147n, 151, 151n, 162n, 163, 163n.

Ribot, Felipe, O. Carm., provincial de Cataluña, XIV, 7, 250n, 251n, 258n.

Riccardi de Gante, Egidio, O. Carm., procurador general, 96.

Ricci, Corrado, XX, 94n.

Riccoboni, Antonio, 94n.

Ridolfi, Nicolás, cardenal-protector, 80, 95.

Riera, Pedro, 250 v.

Rio de Olmos (Valladolid), conv. O. Carm., 48.

Riocabado (Avila), 40n, 319, 320.

Riscos, Alberto, S.I., 256n.

Ristori, Julián, O. Carm., 93.

rito del Santo Sepulcro, 169.

Riu, Pedro, O. Carm., 7.

Roberto, Mencia, O. Carm., 45n, 215n.

Robles, Bernardo de, 44.

Robles, Catalina de, O. Carm., 199n.

Robusto, Nicolás, O. Carm., provincial de Tierra Santa, 82.

Roca, La (Barcelona), 122n.

- Rocaberti, Dalmacio de, señor de Perelada, 4.
- Rocaberti, Jofre de, 4.
- Rodilana (Valladolid), 228.
- Rodríguez, maestro, 196.
- Rodríguez, Alonso, procurador de causas, 203, 208n.
- Rodríguez Carretero, Miguel, O. Carm., XIII, XXXIX, 8n, 9n, 11n, 24n, 29n, 31n, 33n, 36n, 37n, 161n, 162n, 163n, 166, 183n, 186n.
- Rodríguez de Figueroa, Juan, 68n.
- Rodríguez de Madrigal, Juan, canónigo abulense y notario, 40n, 41n.
- Rodríguez Marín, Francisco, 160n.
- Rodríguez Pomar, Federico, S.I., 52n.
- Rojas, Francisco de, embajador en Roma, 18.
- Rojas, Luis de, 221n.
- Rojas y Sandoval, Cristóbal, arzobispo de Sevilla, 156.
- Romá, Bernardo, O. Carm., 5n.
- Roma, 1, 2, 15, 16, 20, 29, 35n, 42, 43, 51, 52, 54, 55, 56n, 57, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 82, 87, 89, 91, 95, 96, 97, 98, 104, 112, 115, 117, 118, 124, 190, 192, 217, 272, 298.
- . Basilica de San Pedro, 83.
  - . Borgo Nuovo, 108, 111.
  - . Cámara apostólica, 109.
  - . Castillo de Santángelo, 83, 108.
  - . conv. de San Julián, O. Carm., 78.
  - . conv. e iglesia de Santa María in Transpontina, XV, XLI, 78, 82n, 97n, 104, 108, 109, 111.
  - . conv. de San Martín, O. Carm., XV, XVI, XLI, 22, 75n, 78, 82, 82n, 83, 91, 92n, 97, 97n, 104, 105, 109, 111.
  - . iglesia de Santa María dell'Anima, 97.
  - . iglesia de Montserrat, 83.
  - . iglesia de Santiago, 83.
  - . Inquisición, 52, 95, 97.
  - . La Sapienza, Universidad de los estudios, 83, 96, 108, 166.
  - . prov. O. Carm., XV, 78, 96, 307.
  - . studium O. Carm., 14.
- Romana, La, 93, 93n.
- . prov. O. Carm. XV, 78, 94.
- Romeu, Antique, O. Carm., 32, 33n, 72n, 190.
- Roquali, Bartolomé, O. Carm., prior general, 10.
- Rosano, Genesisio, O. Carm., 82.
- rosario, rezo del, 149.

rosarios, 186.

Rosellón, El condado, 3, 6, 121.

Rossano, arzobispo de, véase: *Castagna, Juan Bautista*.

Rossi, De', familia (rama parmense), 92.

Rossi, De', familia (rama ravenesa), 92.

—, Andrés I de', 92.

—, Andrés II de', 92, 93.

—, Angel de', 92 93n.

—, Bartolomé de', 92, 93; véase también: *Rubeo, Juan Bautista, O. Carm.*

—, Bernardo de', obispo de Treviso y presidente de la Romaña, 95.

—, Bertrán I de', 92n.

—, Bertrán II de', 92n.

—, Domingo de', 92, 92n, 93, 93n.

—, Felipe María de', 93.

—, Francisca de', 93.

—, Francisco de', XIII, 92, 93n.

—, Giambattista de', véase: *Rubeo, Juan Bautista, O. Carm.*

—, Guido de', 93.

—, Jaime de', O.P., 93, 93n.

—, Jerónima de', 92n.

—, Jerónimo de', XIV, XX, XLI, 1n, 82n, 83n, 92, 93n, 96n, 97n, 104, 104n, 122n, 123n, 190n, 192n.

—, Juan de', 92.

—, Pantasilea, 92n.

—, Pedro de', 92n.

—, Pedro Juan de', O. Carm., 93, 93n.

Rota, Tribunal de la, 43.

Rotarius, Nicolás, véase: *Rouhier, Nicolás, O. Carm.*

Rotterdam (Países Bajos), mon. O. Carm., 80.

Rouhier, Nicolás, O. Carm., XLI, 92n, 125n, 127, 129n, 333.

Rovigo (Italia), conv. de San Antonio, O.P., 93n.

Roxas, Aloysius de, O. Carm., 221n.

Ruán (Francia), 76, 77.

—, conv. O. Carm., 12.

Rubeo, Juan Bautista, O. Carm., prior general, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXV, XXVII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLI, 1, 2, 34, 53n, 39, 39n, 48, 50, 72, 73, 75, 82, 86, 88, 89; 91-98: «*fra Giambattista de' Rossi de Ravenna*»; 98-106: *El padre Rubeo general*; 106-108: *El padre Rubeo visitador apostólico*; 108-112: *Ante la visita de España*; 119-123: *El padre Rubeo camino de España*; 123-126: *En la Corte del Rey Católico*; 127-

160: *La visita canónica de los conventos de Andalucía*; 161-166: *El capítulo provincial de Sevilla*; 166-185: *Los decretos de la visita* 185-187: *La propagación del hábito de la Virgen*; 189-192: *La visita del Portugal*; 192-217: *La visita de Castilla*, 217-221: *Negociaciones en la Corte*; *Continuación de la visita de Castilla*; 230-233: *El capítulo de Avila*; 237-242: *Ante el primer encuentro con Sta. Teresa*; 284-293: *Entrevista con Sta. Teresa*; 295-299: *Conflicto con el Consejo Real*; 299-302: *Capítulos provinciales de Valencia y Barcelona*; 309-314: *Balance y perspectivas de la visita*.

Rubiano Bueno, Miguel de, capitán, 37.

Rubio i Lluch, Antonio, XX, 7n.

Rubolí, Agustín, 92n.

*Rubrica prima*, 266n.

Ruiz, fr., O. Carm., 233.

Ruiz, Gonzalo, O. Carm., 24n.

Ruiz, Juana, O. Carm., 199n.

Ruiz Caballero, Luis, O. Carm., 194, 194n.

Ruiz, María, O. Carm., 37, 207, 207n, 210, 212, 214.

Ruiz de los Angéles, Tomás, O. Carm., 129, 130.

Ruiz Rubiano, María, véase: *María de la Cruz*, O. Carm.

Ruvioles, Jerónimo, O. Carm., 193n.

Sá, Manuel de, O. Carm., XX, 192n.

Saavedra, Luis de, O. Carm., 142n.

Saavedra de Guzmán, María, O. Carm., 198n, 199n.

Sabadilla, monseñor, provisor de Sevilla, 159, 187.

Saboya, ducado de, 120.

Sabugal (Portugal), 192.

sacramento de la Eucaristía, 171; véase también: *comunión*.

sacramento de la Penitencia, 170, 171; véase también: *confesión*, *confesores*.

sacristán, oficio de, 171-172.

sacristía, orden de mantenerse en la —, 171-172.

Saggi, Ludovico, O. Carm., XVII, XL, 10n, 12n, 22n, 35n, 39n, 80n, 265n, 266n, 267n, 271n.

Sagrada, La (Salamanca), 192.

Sagües Azcona, Pío, O.F.M., XXIV, 114n.

Sajonia, prov. O. Carm., 76.

Salamanca, 72n, 192, 196n.

—, cabildo de la Iglesia de, 11n.

—, conv.-colegio O. Carm., XII, 11, 14, 21, 22, 22n, 27, 31, 85, 146, 162n, 192, 193, 194, 195, 196, 231, 231n, 232.

—, conv. de San Esteban, O.P., 193.

- , Universidad de —, XVI, 14, 34, 193-195; matrículas de artistas y teólogos carmelitas: 196; tribunal de la Universidad: 231n, 232n, 300n.
- Salamanca, Alfonso de, O. Carm., 26n.
- Salamanca, Antonio de, O. Carm., 27n.
- Salanova, Juan de, O. Carm., 194, 194n.
- Salazar, Angel, O. Carm., provincial de Castilla, 33n, 49, 51, 72n, 82, 83, 85n, 86, 190n, 193, 200, 201, 201n, 213, 227, 239, 231, 232, 239, 241, 254, 272, 285, 286n, 289, 291, 313n.
- Salazar, Catalina de, O. Carm., 157n, 159n, 160.
- Salazar, Francisca de, O. Carm., 197n, 198n, 199.
- Salazar Gaspar de, S.I., 256, 256n.
- Salazar, Juana de, O. Carm., 198n.
- Salazar, Maria de, O. Carm., 205, 215.
- Salazar Rengifo, Francisco de, arcipreste de Piedrahita, 196n.
- Salcedo, Francisco de, 254, 260, 261, 263, 272.
- Salcedo, Leonor de, O. Carm., 203, 203n, 206n, 212.
- Salcedo, Sancho de, notario, 42n.
- Salces, 121.
- Salgado de Somoza, Francisco, XX, 53.
- Salgar (Lérida), conv. O. Carm., 7-8.
- salidas (de frailes), 142, 143, 174, 179.
- Salidas de la clausura (de monjas), 137, 138, 158, 197-198, 201, 201n, 209, 209n, 210.
- salmos penitenciales, rezo de, 99.
- Salou (Tarragona), 121n.
- Salsas, véase: *Salces*.
- Salvador, fr. O. Carm., conventual de Córdoba, 139n.
- Salvador de Santa Maria, O. Carm., 151n.
- Salve Regina*, 102, 168.
- Salve Sancta Parens*, misa votiva de la Virgen, 182.
- San Celoni (Barcelona), 122n.
- San Juan del Puerto (Huelva), conv. O. Carm., 24, 31, 161, 189, 313.
- Santa Cruz, O. Carm., conventual del mon. de Fontiveros, 229.
- San Pablo de la Moraleja, véase: *Moraleja, San Pablo de la, conv. O. Carm.*
- San Remo, 120.
- San Secondo, condes de, 92.
- sanctimoniales*, 39, 48, 149, 196, 197, 197n; véase también: *monjas de velo negro*.
- Sánchez, Alfonso, notario de Toledo, 19.
- Sánchez, Ana, O. Carm., 206n, 208n.
- Sánchez, Bartolomé, O. Carm., 193n, 194, 194n, 231.

Sanchez, Juan, 25n.  
Sánchez de Arévalo, Juan, notario apostólico, 11n.  
Sánchez Canales, Juan, escribano, 48.  
Sánchez de Castro, Pedro, 204n.  
Sánchez de Quesada, Diego, corregidor de Salamanca, 42n.  
Sancho, Doctor, 196.  
Sangüesa (Navarra), conv. O. Carm., 3, 3n, 8, 9, 11.  
Santa Agata, O. Carm., religiosa de Sevilla, 159n, 160n.  
Santa Cruz, O. Carm., religiosa de Fontiveros, 230n.  
Santa María de las Fuentes (Sariñena), conv. O. Carm., 49.  
Santa María de los Valles (Torresandino), conv. O. Carm., 8, 10, 19, 227, 230, 232.  
Santa Sede Apostólica, XL, 4, 54, 57, 59, 61, 66, 102, 104, 109, 116, 324, 335, 336.  
Santafé (Granada), 134.  
Santandrés de Ávila, Vicente de, notario abulense, 42n, 43.  
Santarem (Portugal), 192.  
Santiago, Catalina de, O. Carm., 149n, 150n.  
Santiago de Compostela, obispo de, 63.  
Santillán, Ana de, O. Carm., 157n, 158n, 159n.  
Santillana, Martín de, O. Carm., 196n.  
Santo Domingo, clérigo abulense, 213.  
Santoral de la Orden carmelitana, 84, 170.  
Santoya, Bartolomé de, mayordomo de la casa real, 299, 335.  
Sanxes, Balduino, O. Carm., 17n.  
Saraceni, cardenal, 114n.  
Sardeña, vicariato, O. Carm., 35n.  
Sariñena (Zaragoza), conv. O. Carm., 49.  
Sarmiento, Ana de, O. Carm., 208n, 215n.  
Sarmiento, Luis de, trinitario, 27.  
sarracenos, 2.  
Sarret Arbós, J., 5n.  
Sarzola, Vicente, O. Carm., 34n.  
Sauveterre (Francia), conv. O. Carm., 26n.  
Savona (Italia), 120.  
Schmitz, Ph., O.S.B., 127n.  
Sebastián, fr. O. Carm., conventual de Córdoba, 147.  
Sebastián, fr. O. Carm. andaluz, 139n.  
Sebastián, rey de Portugal, 190, 191, 192.

- Secilla, Diego de, 46n.
- Sedeño, Antonio, O. Carm., 129n, 139, 139n, 140, 140n, 146n, 148, 156.
- Sega, Felipe, nuncio de Madrid, 85n.
- Segovia, 37, 129n, 195n.
- , arcediano de la Iglesia de ——, 240.
- , mon. O.C.D., 216n.
- Segura, Diego, O. Carm., 135n.
- Seiger, Serapión, O. Carm., XXIV, 104n.
- selección de candidatas (en las descalzas), 278.
- Selve, Le (Italia), conv. O. Carm., 12, 79.
- semifratres, 39; véase también: *hermanos conversos*.
- Sena (Italia), 22, 162n.
- , conv. y *studium generale* O. Carm., 14, 78, 93, 95, 97.
- , Universidad de, 162n; véase también: *capitulos generales*.
- Sena, Bernardino Landucci de, véase: *Landucci de Sena, Bernardino, O. Carm.*
- Sencilla, Diego de, 210n.
- separación de provincias, véase: *desmembración de conventos; división de provincias*.
- separatismo de las Congregaciones, 12, 23-24, 109-110.
- Serán, fr. O. Carm., véase: *Serrano, Juan, O. Carm.*
- Serpa (Portugal), 189.
- Serrano, Juan, O. Carm., 211n, 213n, 233.
- Serrano y Pineda, Dom Luciano, O.S.B., XIX, XX, XXIV, XL, 52n, 53n, 63n, 68n, 114n, 115n, 116n, 117n, 118n, 121n, 197n, 210n, 222n, 224n, 296n.
- Serrota, La (sierra de Avila), 201.
- Sestri di Levante (Italia), 101n.
- Sestri di Ponente (Italia), 119.
- Sevilla, 36, 147, 154, 165, 166, 189, 192, 196, 218, 219, 219n, 304, 333, 334, 336.
- , arcediano de la Iglesia de ——, 23.
- , arzobispo de ——, véase: *Exea, Alonso de; Manrique, Alonso; Rojas y Sandoval, Cristobal; Valdés Fernando de*.
- , cabildo catedralicio, XVI, 162.
- , capítulo provincial de, 1566, XLI, 154, 161-166; 296.
- , Casa de Contratación, 186.
- , Colegio de San Alberto, O. Carm., XXVIIIn.
- , conv. O. Carm. (Casa Grande), 9, 10, 23, 25, 31n, 33n, 36n, 138n, 148, 149n, 153, 154-156, 161, 168n, 170, 172, 175, 176n, 185, 219, 220, 297, 303, 335.
- , conv. de San Pablo, O.P., 163.
- , mon. de Santa Ana, O. Carm., 36n.
- , mon. de la Encarnación, O. Carm., 36, 48; 154, 154n, 156-160, 185; 161.

Sevilla, Jerónimo de. O. Carm., 21n.  
 Sheppard, Lancelot, 2n.  
 Siberto de Beka. O. Carm., XXXVI.  
 Sicilia, 2, 4.  
 — , prov. O. Carm. (S. Alberti), XV, 77, 77n, 78, 80, 105n.  
 — , prov. O. Carm. (S. Angeli), XV, 77, 77n, 78, 80, 105n.  
 Sicroff, Albert A., 144n.  
 Siena, véase: *Sena*.  
 Siete Aguas (Valencia), 299.  
 Sigler, Sebastián, O. Carm., 24.  
*signum puritatis B.M.V.* (capa blanca), 102.  
 Sigüenza (Guadalajara), 123n.  
 silencio, la guarda del , 47, 106, 43, 152, 159, 168, 174, 190, 266, 271, 275.  
 Silva, Juan de. O. Carm., 142n.  
 Silverio de Sta. Teresa, O.C.D., XVII, XX, XXX, XXXIn, XXXIIIn, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 1n, 9n, 40, 44n, 47, 150n, 161n, 185n, 203n, 215n, 225n, 292.  
 Silvio, Enrique, O. Carm., prior general, 32n, 33n.  
 Simeón de la S. Familia, O.C.D., XVIII, XXI, XXXVIIIn, 239n, 257n, 262n, 270n.  
 Simón de Africa, véase: *Coelho. Simón, O. Carm.*  
 Simonetta, Ludovico, cardenal, 112, 114n.  
 simonía, 170, 182.  
 sinagoga, 42n. Sinnige-Breed, Afra, 246n.  
 Siracusa, obispo de, 96n.  
 Sirleto, Guillermo, cardenal, 108.  
 Sisle, prior de La (jerónimos), 20n.  
 Sisto, Francisco, O. Carm., 97n.  
 Sixto IV, papa, 14, 14n, 15, 267n.  
 Smet, Joaquín, O. Carm., XXV, 2.  
 sobrenombres de Santos, 280n  
 Sobrinho, Juana, 162n.  
 soledad, 10n, 266, 270, 274.  
 Solis, Pablo de, O. Carm., 142, 142n, 146n, 147.  
 Soncini (Italia), conv. O. Carm., 79; véase también: *manifiesto de Soncini*.  
 Soranza, Juan, embajador veneciano, 52.  
 Soreth, Juan, véase: *Juan Soreth, O. Carm., beato*.  
 Soria, licenciado, 201.  
 Sosera = Osera (Zaragoza), 122n.  
 Schiaffino, Agustín, O. Carm., 98n, 120n.

- Schmitz, Dom Ph., O.S.B., 127n.
- Speculum Ordinis fratrum carmelitarum*, XX, 7n.
- Speroni, Sperone, senador veneciano, 95.
- Spreti, Bonifacio, 91n.
- Spreti, Jerónimo, marqués, 91n.
- Standonck, Juan de, 12.
- Stanyo, Pedro, O. Carm., véase: *Esaña, Pedro*.
- Staring, Adriano, O. Carm., XL, 14n, 20n, 21n, 22n, 23n, 25n, 26n, 27n, 28n, 29n, 30n, 31n, 32n, 34n, 36n, 61n, 69n, 71n, 73n, 76n, 77n, 78n, 79n, 80n, 93n, 94n, 95n, 96, 97n, 109n, 110n, 111n, 234n.
- Status Ordinis de 1531*, 27n, 30n, 234n.
- Steggink, Otger, O. Carm., XXI, XXII, XXVIIIn, XXXIIIn, 39n, 243n, 254n, 255n.
- Stephanus Patavinus, 321n.
- Strazio, Teodoro, O. Carm., prior general, 98n, 120n.
- studia generalia*: de Aviñón, 14; de Barcelona, 7, 14; Lérida, 14; Montpellier, 14; Nápoles, XV, XLI, 94, 97, 104n, 110, 286n; Padua, XIII, XLI, 14; 14n, 26n, 94, 95, 107n; Paris, 7, 14, 77, 82n, 85; Perpiñán, 7, 7n, 1 Pavia, 13n, 14, 104n, 107n; Roma, 14; Sena, 14, 78, 93, 95, 97; Tolosa, 14, 16n, 77, 85.
- Stuninghe, Bartolomé de, O. Carm., 21n.
- Suárez, Agustín, O. Carm., 303, 303n.
- Suárez, Alonso, obispo de Jaén, 24.
- Suárez, Francisco, O. Carm., 154n.
- Suárez, Isabel, O. Carm., 212, 212n, 214n, 216n.
- Suárez, Juana, O. Carm., 206n, 209n, 212n, 214n, 216n.
- Suárez, María, O. Carm., 207n, 210, 213n, 214n, 216n.
- Suárez de Figueroa, Gómez, V Conde de Prieto y I Duque de Feria, 148, 219, 219n, 295, 303, 334.
- Suárez de Mejías, Álvaro, 9n.
- sucesión eliana, XXXII.
- sufragios, 167, 183.
- Suiza, 12.
- superiores, cualidades de, 66.
- Sutri, mon. O. Carm., 80.
- tabula officiorum*, 170, 200.
- Tajo, 192.
- Tamayo, familia noble abulense, 207.
- Tamayo, Diego de, deán del cabildo de Compostela y canónigo de Avila 40, 318, 319.
- Tamayo, María de, O. Carm., 206n, 208n.
- Tancos (Portugal), 192.

- Tapia familia noble abulense, 207.  
 Tapia, Ana de, O. Carm., 206n, 214n, 216n, 261n; véase también: *Ana de la Encarnación, O.C.D.*  
 Tapia, Francisca de, O. Carm., 229n.  
 Tapia, Inés de, O. Carm., 261n; véase también: *Inés de la Cruz, O.C.D.*  
 Tarancón (Cuenca), 299.  
 Tardón, El, 266n, 267.  
 Tarragona, 302.  
 —, obispo de, 63.  
 Tárrega (Lérida), 122, 122n.  
 —, capítulo provincial de Tárrega, de 1566, 122.  
 —, conv. O. Carm., 5n: proyecto de fundación; 7: fundación; 13n, 122.  
 —, vegueres de, 5n.  
 Tarcisio de Azcona, O.F.M. Cap. XXV, 16n, 18n, 20n, 53n.  
 Tasas del general, 105, 180, 220.  
 tasas del provincial, 180, 183.  
 teatinos, 213; véase también: *jesuitas*.  
 Teixidor, José, O.P., 38n.  
 Tejada, licenciado, 187, 303.  
 Tejada y Cardeño, María Magdalena, O. Carm., 216n.  
 Tejada y Ramiro, J., 118n.  
 Tejares (Salamanca), 192.  
 Tellez Girón, IV. Conde de Ureña, 25.  
 Teología, 166, 172.  
 teólogos, 172, 193, 194.  
*Tercer Abecedario* (de Francisco de Osuna, O.F.M.), 244, 245.  
 Tercera Orden de San Francisco, 223, 224, 304.  
 terceras, 211, 211n, 278.  
 terciarias (o beatas), 171.  
 Teresa, O. Carm., monja de Ecija, 150.  
 Teresa de Jesús, Santa, XX, XXVII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII; 1, 33, 39, 39n, 44n, 49n, 51, 81, 91n, 97n, 100n, 102, 127, 189, 202, 202n, 203n, 204n, 205n, 206n, 209, 210, 211-211n, 212, 215, 216, 217, 229-230, 231, 235; 238-242: ante el encuentro con el padre Rubeo; 242-249; el «discurso» de su vía 249-265; el historial de su reforma; 265-270: la nueva forma de vida; 284-293: entrevistas con el padre Rubeo; 309, 313, 314; véase también: *Ahumada, Teresa, de, O. Carm.*  
*Terra Laboris*, véase: *Nápoles, provincia de, O. Carm.*  
 Terrasse, Pedro, O. Carm., prior general, XIV, XVII, 21, 21n, 22, 38.  
 Terrena, Guido, O. Carm., prior general y luengo obispo de Elna, 6, 7.  
 Terzi, Otón de, 92.

Theiner, Agustín, 88n.  
Thomai, Tomás, cronista ravenés, 92n.  
Tieblo, El (Ávila), 260.  
Tiepolo, Antonio, embajador veneciano, 55n, 115n.  
Tiepolo, Pablo, embajador veneciano, 52, 55.  
Tierra Santa, 2, 35n; véase: *Palestina*.  
——, prov. O. Carm., 22, 23, 79, 82.  
Tobías, Berengario, O. Carm., provincial de España, 4n.  
Toledo, 128, 129, 265, 299.  
——, arzobispo de, véase: *Ximénez de Cisneros, Francisco*.  
——, comendadoras de Santiago, 19, 19n.  
——, Concilio de (1565-1566), 118n.  
——, conv. O. Carm., XII, 8, 8n, 9, 9n, 10, 19, 20, 20n, 26, 128, 129, 195, 195n, 230, 232, 290, 312n, 313n.  
——, mon. de la Concepción, clarisas, 19n.  
Toledo, Catalina de, O. Carm., 198n, 199, 199n.  
Toledo, Cristóbal de, O. Carm., 194, 194n.  
Toledo, Francisco de, 118n.  
Toledo, García de, O.P., 212, 238n, 241, 286n.  
Toledo, Gutierre de, maestrescuela de Salamanca, 40, 41, 319, 320.  
Toledo, María de, O. Carm., 199, 199n, 200, 200n.  
Tolosa (Francia), conv. y *studium generale* O. Carm., 9n, 12, 14, 14n, 16n, 77, 85.  
——, prov. O. Carm., 77, 77n.  
Tolosa, Pedro de, 269n.  
Tolsa, maestro, véase: *Solzani, Guillermo, O. Carm.*  
Tolzani, Guillermo, O. Carm., provincial de Cataluña y vicario general de España, 13n, 15, 17, 20, 20n, 21, 29n.  
Tomás de Aquino, santo, 166, 255.  
Tomás de la Cruz, O.C.D., véase: *Alvarez, Tomás, O.C.D.*  
Tomás de Jesús, O.C.D., 250n.  
Tomassini, Felipe, 94n.  
tomismo, 108.  
Tormes, avenida del (1479), 11n.  
Tornis, Jerónimo de, O. Carm., 119.  
Toro, Juan de, O. Carm., 139n, 140, 140n.  
Torralva, Francisco de, O. Carm., 129, 129n, 130, 130n, 141.  
Torrao (Portugal), 189.  
Torre, Aldonza de la, O. Carm., 230.

- Torre, Baltasar de la. O. Carm., 142, 142n, 143n, 147n.
- Torre, Juan de la, 36.
- Torrejoncillos, (Madrid), 123n.
- Torres, Agustín de. O. Carm. 135n, 136, 137.
- Torres, Alonso de, escribano de Sevilla, 37n.
- Torres, Ana de, O. Carm., 206n, 208n, 209n, 214n.
- Torres Novas (Portugal), conv. O. Carm., 192.
- Torresandino (Burgos), 8; véase: *Santa María de los Valles, conv. O. Carm.*
- Torrijos (Toledo), 257n.
- Tórtola de Henares (Guadalajara), 123n.
- Tortosa (Tarragona), 302.
- Toscana, prov. O. Carm. 78, 95, 98n, 307.
- Tostado, Jerónimo. O. Carm., 106, 302, 313n.
- totaliter reformati*, 84.
- Tours (Francia), provincia O. Carm., 76, 80, 82.
- trabajo manual, 83, 266, 267, 271, 274, 282.
- tradición eliana, XXXVIII, 7, 251-252.
- tradición, espiritual del Carmelo, 266, 268.
- Trapani, 195n.
- Trento, véase: *Concilio de Trento*.
- Treviño, Agustín de, escribano, 204n.
- Tribunal de la Inquisición, 167.
- Tribunal de la Rota, 73.
- tribunales eclesiásticos, inspección de, 53; véase también: *ley de fuerza*.
- Trigueros (Huelva), 189, 189n.
- , conv. O. Carm., 24, 135, 161, 189.
- Trinitarios, 18, 26n, 63n, 69, 70n, 117, 223, 224, 305.
- Trino (Italia), mon. O. Carm., 80.
- Trivulzio, Juan Antonio, auditor de la Rota, 43.
- Trujillo, Ambrosio de. O. Carm., 303, 304.
- Trujillo, María de. O. Carm., 159n.
- turcos, 79n
- Ugento, obispo de, véase *Mazzapica de San Martín, Desiderio, O. Carm.*
- Ulloa, Guiomar de, 240, 253, 253n, 254, 256n, 257, 257n, 260.
- Ulloa, Hernando de, O. Carm., 33, 129n, 156.
- Ulloa, Miguel de, O. Carm., 25, 129n, 146, 146n, 152, 153, 162, 162n, 163, 163n, 220, 220n, 221.

- Urbano V, papa, 9n.  
 Urbano VI, papa, 10.  
 Urbino, cardenal de, arzobispo de Rávena, 100.  
 Ureña, conde de, véase: *Téllez Girón, Juan*.  
 Uribe, Angel, O.F.M., 253n.  
 Urihol, Ismas, O. Carm., 193n.  
 Ursula de los Santos, O.C.D., 261.  
 Utiel (Valencia), 299.  
 Utrera (Sevilla), conv. O. Carm., 25, 146; 152-154; visita canónica; 163n, 165, 219, 220, 221, 303, 304.
- Vagos, 27, 31.  
 Valeristi, Cartuja de —, 17, 38.  
 Valderas (León), conv. O. Carm., 48-49, 146, 230, 232, 289, 303.  
 Valderas, Marqués de, 219, 333.  
 Valderrábano, familia noble abulense, 207.  
 Valderrábano, Aldonza de, O. Carm., 208, 209.  
 Valderrama, Ambrosio de, O. Carm., 228.  
 Valdés, Fernando de, arzobispo de Sevilla e Inquisidor General., 55, 63n, 125n.  
 —, Índice de —, de 1559, 125n.  
 Valdestillas (Valladolid), 228.  
 Valdevelso, Antonia, O. Carm., 215n.  
 Valdevelso, Catalina de, O. Carm., 208n, 214n, 215, 215n.  
 Valencia, reino de, LIV.  
 —, ciudad de, 18, 40n, 193n, 297n, 299, 300n, 301n, 302n.  
 —, cabildo catedralicio de, 299.  
 —, capítulo provincial de 1567, 299-302.  
 —, colegio de Humanidades, O. Carm., 85.  
 —, conv. O. Carm., 3, 3n, 5n, 6, 6n, 9, 11, 18, 21n, 34n, 299, 303.  
 —, Inquisición de —, 329, 330.  
 —, mon. de Santa Ana, O. Carm., 39.  
 —, mon. de la Encarnación, O. Carm., XII; 38, 39, 47, 48, 248n, 299, 300, 309.  
 —, mon. de Santa Isabel y Santa Clara, 38.  
 —, obispo de —, 63.  
 —, Universidad de, 34n.  
 Valentín de la Cruz, O.C.D., XXXIVn, XXXVIIIn.  
 Valenzuela, Pedro, de, O. Carm., 134, 138, 138n.  
 Valladolid, 228.

- , conv. O. Carm., XII, 48, 121, 228, 229, 229n, 233, 235.
- , mon. O.C.D., XVI.
- , conv. de los Trinitarios, 232n.
- Valle, Ana del. O. Carm., 202, 202n, 204, 208n, 209n, 212n, 213n, 214, 214n, 215n.
- Valle, María del. O. Carm., 208n, 213n.
- Valles, Santa María de Los, véase: *Santa María de Los Valles*.
- Valls, conv. O. Carm. (Tarragona), 5, 6, 7n, 16n, 302.
- Vannes (Francia), mon. O. Carm., 80.
- Varejis, Pedro de. O. Carm., 26, 29, 31n.
- Vargas, Cristóbal. O. Carm., 142, 142n, 143, 143n, 144, 146, 147n, 156, 219, 220, 220n, 221.
- Vargas, Diego de. O. Carm., 27n.
- Vargas, Francisco de, O.P., visitador apostólico, 311.
- Vargas, Francisco, de, embajador en Roma, 56, 57, 61, 62n, 70n, 112n.
- Vargas, Hernando de. O. Carm., 151n.
- Vargas, María de. O. Carm., 212, 214n.
- Vargas, Teodora de. O. Carm., 209.
- Vasconia, 26n.
- , prov. O. Carm., 76, 82.
- Vaticano, El, 52, 73, 83, 104; véase también: *corte pontificia; curia pontificia, curia romana, Santa Sede Apostólica*.
- Vazán, Rodrigo. O. Carm., 134.
- Vázquez, Ana. O. Carm., 229, 229n.
- Vázquez, Dionisio, 256.
- Vázquez, Isabel. O. Carm., 206n, 209, 212, 213n, 215n.
- Vázquez, María. O. Carm., 229n.
- Vázquez, Pero, 204.
- Vega, Fernando de. O. Carm., 135n.
- Vega, Pedro de la, 276n.
- Vela, Ana. O. Carm., 209, 211n, 212n, 214n.
- Velamuñoz (Ávila), 40n.
- Velandia, María de. O. Carm., 135n, 137, 138n.
- Velasco, Doctor, del Consejo Real, 55, 55n, 63n, 68n, 223n, 336.
- Velasco, Catalina de. O. Carm., 45n, 204, 204n, 208n, 209, 212, 213, 213n, 215, 257n.
- Velasco Bayón, Balbino. O. Carm., XXV, 3, 3n, 4n, 5n, 11n, 48n, 103n, 193n.
- Velázquez, Antonio. O. Carm., 154n.
- Velázquez, Cristobal de, 212.
- Velázquez, Fernando, arcediano de Avila, 8.
- Velázquez, Francisco de, regidor de Piedrahita 201n.

Velázquez Dávila, Juan, 260.  
 Vélez, Juan, O. Carm., 129, 134, 141, 154.  
 velo blanco (de beatas), 46, 196, 201n.  
 velo negro (de *sanctimoniales*), 38, 201, 209.  
 venalidad, 20, 23.  
 Venecia, 81, 95, 96.  
 — . véase: *capítulos generales*, de 1524 y de 1548.  
 — . catedral de San Marcos, 95.  
 — . conv. O. Carm., XLI, 95, 96, 106n, 107n.  
 — . conv. O. Carm., 78, 79, 307.  
 — . comunidad de *pinzochere dei Carmini*, 81.  
 — . senado de —, 95.  
 Venecia, Francisco de, O. Carm., 94n.  
 Venta de Alvar (Sevilla), 151n.  
 Venta del Buñol (Valencia), 299.  
 Venta de Carrascal (Córdoba), 138n.  
 Venta del Gato (Granada), 130, 134.  
 Venta Inestosa, 138n.  
 Venta de Juan Díaz (Portugal), 192.  
 Venta Nueva (Granada), 130, 134.  
 Venta la Penilla, 130n.  
 Venta de la Portuguesa (Málaga), 134.  
 Venta de Riofrio (Granada), 134.  
 Venta de Santa Lucía (Zaragoza), 122n.  
 Venta de Valcargado (Sevilla), 141n.  
 Venta de las Viñas (Córdoba), 141n.  
 Venta de Viveros (Madrid), 123n.  
 Ventas de Cacin (Granada), 134.  
 Ventimiglia, Mariano, O. Carm., XIII, XXI, 7n, 10n, 15n, 20n, 21n, 96n.  
 Ventosa de la Cuesta (Valladolid), 228.  
 Vera, Antonia de, O. Carm., 135n, 137, 138n.  
 Vera, Diego de, pbro. abulense, 213.  
 Vercelli, cardenal, véase: Ferreri, Guido, cardenal.  
 Verdugo, Gaspar, O. Carm., 27n.  
 Verdugo, Mari, O. Carm., 41n.  
 Vergas, Francisco de, regidor de Piedrahita, XIII, 46.  
 Vergas, María, O. Carm., 45.  
 Vergas, Pedro, 45.

Verlinden, Charles, 9n.  
 Verona (Italia), conv. O. Carm., 75n, 94, 107n.  
 Verónica, santo sudario de la, 83.  
 vestir y calzar, 106, 179, 277, 282; véase también: *alpargatas, color de hábito*.  
 vicario general de España, XLI, 71, 72, 73, 87, 88, 124, 310.  
 vicariato general de la Orden, 14-16, 23.  
 vicario de monasterio de monjas, 183, 257n, 281.  
 vicario general de la Congregación de Albi, 71.  
 vicario general de la Congregación de Mantus, 71.  
 vicarios generales de España: *Bos, Pedro; León, Damián de; León, Juan de; Montesa, Bernardo de; Tolzani, Guillermo; Villa nova, Gracian de*.  
 vicarios generales de la Orden, 14, 16, 21, 22, 23.  
 Vicente de la Trinidad, O. Carm., 162, 162n, 163, 166, 166n, 222n, 297.  
 Vicenza (Italia), 104n véase también: *capítulos generales*.  
 —, conv. O. Carm., 107n.  
 vicio de propiedad, véase: *propiedad, vicio de*.  
 Vico, Diego de, O. Carm., 147n, 151, 151n.  
 Victor de Jesús María, O.C.D., XXV, 103n, 225, 225n, 292n, 312n.  
 Vich (Barcelona), conv. O. Carm., 8.  
 —, obispo de, 306n.  
 vida carmelitana, 100-103, 252-253.  
 vida claustral, véase: *La claustra*.  
 vida común, 25, 47, 65, 84, 137, 140, 143, 159, 190, 206, 214.  
 vida eremítica, 101, 120, 266n, 267, 283.  
 vida mística, 283.  
*vita mixta*, 10n, 266, 267n, 271.  
 Vidal, Esteban, O. Carm., 8n.  
 Vidas de Santos, 159.  
 Vidigueira (Portugal), conv. O. Carm., 190.  
 Vilanova, Arnaldo de, 125, 125n.  
 Vilar Formoso (Portugal), 192.  
 Vilvoorde (Bélgica), mon. O. Carm., 80.  
 Villacastín (Segovia), 226.  
 Villafuerte, Antonio de, O. Carm., 221.  
 Villalba, Alfonso, O. Carm., 227n.  
 Villalobos, Alonso de, 154n.  
 Villalpando, Antonio García de, véase: *García de Villalpando, Antonio de*.  
 Villalvilla, Alonso, O. Carm., 226n, 227.

- Villamuñoz (Ávila), 319, 320.
- Villanova, Gracián de, O. Carm., provincial de Aragón y vicario general de España, 13, 13n, 15.
- Villar y Macías, Manuel, 11n, 193n.
- Villarrubio (Cuenca), 299.
- Villatoro, puerto de, 201.
- Villiers, Cosmas de, O. Carm., XXI.
- Villoslada, Ricardo, véase: *García Villoslada, Ricardo, S.I.*
- Villuga, Pero Juan, XXI, 121n, 122n, 123n, 129n, 130n, 134n, 138n, 141n, 151n, 189n, 192n, 226n, 229n, 299n, 302n.
- Vincke, Johannes, XXVI, 7n.
- Vinovo (Italia), conv. O. Carm., 79.
- Viñes, Juan, 29n.
- Vío, Tomás de O.P., véase: *Cayetano*.
- Virgen Ssma., véase: *devoción mariana*.
- Virginidad de la Madre de Dios, 102.
- visita canónica, 85; encargada a los superiores de las Órdenes: 106-108; desarrollo: 127-128; características: véase también: *escrutinio de la visita canónica*.
- visita canónica del general Audet, 25-31.
- visita canónica de los ordinarios, XLI, 307, 310; véase también: «reforma del Rey».
- visita canónica de las tres Ordenes (Carmen, Merced y Trinidad).
- Visitatio Hispánica*, XLI.
- Viso del Marqués (Ciudad Real), 129.
- Visperano, Teófilo, O. Carm., 94n.
- Vita Christi*, de Ludolfo de Sajonia, O. Carth., 276n.
- Vitelli, Vitellozzo, cardenal, 97.
- Viterbo, Egidio de, O.S.A., prior general, 22.
- Vitoria, Francisco de, O.P., 196.
- Vitry, Jaime de cardenal, 270n.
- Viver (Castellón), conv. O. Carm., 34n, 49.
- Vivero, Gonzalo de, obispo de Salamanca, 11n.
- vocación a la vida mística, 283.
- votación secreta, 34.
- voto de clausura perpetua, 35-36, 47, 80, 197, 278, 282n.
- votos substanciales, los tres —, 36, 47, 196, 270.
- Vulgata, edición de la —, 108.
- Waldense, Tomás, véase: *Netter de Walden, Tomás, O. Carm.*
- Wart, Fernando de, O. Carm., 21n.

- Wastelius, Pedro, O. Carm., 250n.
- Webster, Jill R., XXVI, 4n, 5n.
- Wermers, Manuel M., O. Carm., XXVI, 11n, 20n, 26n, 77n.
- Wessels, Gabriel, O. Carm., XVIII, XXI, XXXVI, XXXVIIn, 7n, 10n, 250n, 304n.
- Westerhout, Arnoldo, 91, 91n.
- Wilderink, Vital, O. Carm., XXVI, 48n, 80.
- Willemsen, C.A., 6n.
- Wolf, Pedro (alias *Lupus*), O. Carm., 97n.
- Xiberta, Bartolomé, O. Carm. XXVI, 7n, 11n, 108n, 250n.
- Ximénez, Francisco, O. Carm., 195n, 232n.
- Ximénez de Cisneros, Francisco, cardenal-arzobispo de Toledo, XII, 17, 18, 19, 26, 55, 57, 309, 310.
- Xuárez, Juan, 204n.
- Xunqueras, véase: *Junquera, La*
- Yepes, Juan de, 233; véase también: *Juan de Santo Matía, Juan de la Cruz, san.*
- Yepes, María de Jesús, véase: *María de Jesús (Yepes), O.C.D.*
- Yera, Catalina, O. Carm., 206n, 207, 207n, 209n, 216n.
- Yera, Juana, O. Carm., 206n.
- Ynfante, Juan, O. Carm., 138n.
- Zafra (Badajoz), 149, 219.
- Zafra, Francisco de, O. Carm., 303.
- Zapata, Rodrigo, capellán mayor de la Iglesia de Toledo, 260n.
- Zaragoza, 15, 17, 18, 122, 122n, 123.
- , Biblioteca Universitaria, XXXIXn, 166n.
- , conv. O. Carm., XVII, 4, 6, 6n, 7n, 9, 11, 15, 18, 34n, 122, 299.
- , obispo de, 63; véase también: *Fresneda, Bernardo de, O.F.M.; Metaplana, Hugo de.*
- Zaragoza, Andrés de, O. Carm., 24.
- Zayas, Elena de, O. Carm., 138.
- Zayas, Gabriel de, secretario de Estado, 56, 56n.
- Zimmerman, Benito M. de la Cruz, O.C.D., XII, XIV, XVII, XX, XXI, XXXIV, XXXV, XXXVn, XXXVI, XXXVIIn, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, 9n, 10n, 12n, 32n, 40n, 93n, 99n, 103n, 105, 121n, 231n, 234n, 290, 291
- Zorita (Avila), 40n, 319.
- Zuk, Serapión, O. Carm., 258n.
- Zúñiga, familia noble abulense, 207.
- Zúñiga, Juan de, provisor de Salamanca, 196, 196n.
- Zúñiga y Requeséns, Juan de, virrey de Nápoles, 52n, 56n, 68.







Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

Ins